THE LIBRARY
OF
THE UNIVERSITY
OF CALIFORNIA
LOS ANGELES

REPUBLICA DEL PERÚ

COLECCIÓN
DE
LOS TRATADOS

CONVENCIONES, CAPITULACIONES, ARMISTICIOS
Y OTROS ACTOS DIPLOMATICOS Y POLITICOS

CELEBRADOS DESDE LA INDEPENDENCIA HASTA EL DIA

PRECEDIDA DE UNA

INTRODUCCION QUE COMPRENDE LA EPOCA COLONIAL

POR

RICARDO ARANDA

PUBLICACION OFICIAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

TOMO TRECE

APENDICE I

LIMA
IMPRENTA DE "LA REVISTA"
Plaza Italia, 440
1911

LX
596
1890
v. 13

TRATADOS DEL PERU

656887

ADVERTENCIA

Al publicar el 2.° tomo de esta Colección, se expuso, en el prólogo, el plan que se había adoptado, y se prometió completarla con los documentos extraviados de los respectivos archivos, que se fuesen recuperando. Con ese plan, la obra llegó á abarcar doce volúmenes, en los que se comprenden, arreglados por orden alfabético de las naciones cointeresadas con el Perú, los diferentes actos diplomáticos, desde la época de nuestra independencia, y los ajustados por España, referentes al Continente sud-americano.

Por resolución suprema de 12 de Abril de 1906, se dispuso que se completara esta Colección con otra de los Congresos Internacionales en que ha tomado parte el Perú, y de los documentos que forman las negociaciones diplomáticas, desde el año de 1821.

De esta manera han visto la luz pública dos volúmenes más dedicados á los referidos Congresos, y, al presente, aparece el primero del Apéndice general, en que se registran aquellos otros documentos de Cancillería, también por orden alfabético.

Si á pesar de la diligencia para reunir todo el material que corresponde á esta tercera parte de la colección, no pudiera obtenerse algún otro documento, se insertará en los nuevos volúmenes, con las anotaciones respectivas, á fin de que pueda ser clasificado dentro de la sección correspondiente.

EPOCA COLONIAL

REAL CEDULA AUMENTANDO EN SETENTA LEGUAS LA GOBERNACION DE PIZARRO

Don Cárlos.—Por cuanto que la capitulacion é asiento que mandamos tomar con vos el capitan Francisco Pizarro sobre la conquista é poblacion de la provincia del Perú, é ciudad de Tumbes, vos dimos licencia é facultad para que por Nos y en nuestro nombre é de la Corona Real de Castilla, pudiérades continuar el dicho descubrimiento, conquista é poblacion de la dicha provincia del Perú, hasta doscientas leguas de tierra por la misma costa, las cuales comenzasen desde el pueblo que en lengua de indios se dice Tempula é despues se llamó Santiago, hasta llegar al pueblo de Chincha; é agora Sebastian Rodriguez, en nombre del dicho Francisco Pizarro hizo relacion que pues vos habiades descubierto é pacificado, á costa é trabajo de vuestra persona, adelante de Chincha de lo que entraba en vuestra gobernacion, hasta sesenta ó setenta leguas, que son los Caciques de Coli é Chipi, é nos suplicó, en vuestro nombre, vos hiciésemos merced de mandar que entrase en los confines de vuestra gobernacion é fuese todo un limite, porque están en la costa é seria de gran provecho é utilidad nuestra que todo estuviese junto é debajo de la dicha gobernacion é de la persona que los pacificó é conquistó, siendo, como era, todo del señorío del cacique Atabaliba que vos asi conquistastes, ó que sobre ello proveyésemos como la vuestra merced fuese, Nos, actando lo susodicho y los servicios que vos el dicho Francisco Pizarro nos habeis fecho en el dicho descubrimiento de Perú, y los que esperamos que nos hareis de aqui adelante, é por vos facer merced, queremos y es nuestra voluntad de vos—alargar los limites de la dicha gobernacion en la tierra de los dichos caciques, nombrados

Coli é Chipi, con que no exceda de setenta leguas de luengo de costa, é que debiamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon; é Nos tovismoslo por bien, é por la presente prorogamos é alargamos á vos, el dicho capitan Francisco Pizarro, los limites de la dicha gobernación en la tierra de los dichos caciques nombrados Coli é Chipi, con que no exceda de las dichas setenta leguas de luengo de costa, que comienzan desde donde se acaban los limites de la dicha vuestra gobernacion en adelante: é que la tierra que entrare en las dichas setenta leguas de luengo de costa, la hayais é tengais, é entre en los limites de la dicha vuestra gobernacion bien asi é tan cumplidamente como si en las provisiones que dello vos dimos fuese incorporado é metido, ca por la presente lo incorporamos é meternos en ella, é conforme á las dichas provisiones, tengais la nuestra justicia cevil é criminal en las ciudades, villas é lugares, que en la tierra de los dichos caciques, donde se acabaron la dichas setenta leguas de luengo, estuviesen pobladas é se poblaren de aqui adelante, con los oficios de justicia que en ello hobiere. E por esta nuestra carta, mandamos á los concejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales é homes buenos de las dichas ciudades, villas é lugares que ansi están poblados y se poblaren en la dicha tierra, é á los nuestros oficiales de la dicha provincia del Perú, é capitanes, é veedores, é otras personas que en ellas residieren, é á cada uno dellos, que vos hayan é tengan por tal nuestro Gobernador é justicia dellas, segun é de la manera que lo soys por virtud de las dichas provincias que de Nos teneis. De lo cual mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello, dada en la ciudad de Toledo á cuatro dias del mes de Mayo, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos é treinta é cuatro años. Entiéndese que las setenta leguas se han de contar demas de las doscientas leguas, que por la primera capitulacion que con vos se tomó vos mandamos señalar, (1) de manera, que han de ser por todas doscientas é setenta leguas de gobernacion de luengo de costa.— *Yo el Rey*.— D. Francisco de los Cobos, Comendador mayor de Leon, secretario de su Cesárea é Católica Magestad, la fice escrebir por su mandado.—F. Garcia, Cardinales.—El doctor Beltran.—Licenciatus Xuarez de Carbajal.—El Doctor Bernal.—El licenciado Mercado de Peñalosa.—Registrada, Bernaldarias.—Por Chanciller, Blas de Saavedra. (2)

---

(1) Véase esa capitulación en el tomo 1. página 25

(2) *Libro Primero de Cabildos de Lima*.—Parte tercera.—Página 147.

Instrucciones que debe observar el Ejército Libertador del Perú.—El General San Martín manifiesta no haberlas recibido.

En la ciudad de Santiago de Chile, á 23 días del mes de junio de 1820, estando el Excmo. Senado en su sala de acuerdo, y en sesiones ordinarias, resolvió S. E. que siendo el objeto del estado de Chile, y el espíritu que anima al ejército destinado á la expedición del Perú, sacar de la esclavitud y dominación del rey de España á los habitantes de aquellas vastas provincias, uniformar el sistema de la libertad civil y nacional en toda la América meridional, acabar con los serviles partidarios de Fernando 7.°, que acantonados en aquellos puntos sostienen, con su acostumbrada obstinación, una guerra destructora, y constituir unos nuevos Estados independientes, que unidos para la defensa de la causa comun con los demas que ya han conseguido su libertad, nos hagan impenetrables á los ulteriores ambiciosos proyectos de los españoles, debía aún fijarse las reglas que debe observar el Excmo. general en jefe de la expedición, y acordadas por S. E., quedó decidido, que éstas debían limitarse á las instrucciones que deben cumplirse inviolablemente y han de correr bajo los siguientes:

Art. 1.°—En los pueblos á que arribe no usará de la fuerza, sino cuando despues de haber convidado á sus habitantes con la paz, encuentre una obstinada resistencia.

2.°—Los pueblos y provincias que voluntariamente se entregaren, serán tratados como hermanos en comun, y en particular no se insultarán, ni ofenderán las personas, ni los intereses, y aun aquellos que no sean adictos á nuestra causa, se procurará ganarles con el bien y buen trato; haciéndoles entender que el sistema de nuestra libertad civil, tiene por objeto inseparable el espíritu de beneficencia y amor á la humanidad.

3.°—Cuidará que todos los individuos del ejército observen escrupulosamente lo prevenido en el artículo anterior, castigando con severidad á los transgresores, y haciéndoles cono-

ner que mayores y mas estables conquistas y victorias se consiguen con la buena opinión y fuerza moral, que con el cañón y bayonetas.

4.°—Luego que haga su entrada en algun pueblo, hará que juntándose las corporaciones y principales vecinos, hagan elección de teniente gobernador ó de gobernador, si fuere cabecera de provincia; de cabildo y demas funcionarios públicos, en el caso que los antedichos sean contrarios á la causa de la América, consultando en estas elecciones el órden y tranquilidad pùblica y la seguridad de lo que se fuere conquistando.

5.°—Que á los gobernadores ó tenientes, y cabildos elegidos en la forma dicha, pedirá comedidamente cuarteles para el ejército, casa para oficiales, víveres y demas auxilios que se necesitasen; de modo que sin ofender, en lo menor, el justo derecho de sus propiedades, conozcan todos que son sus legítimos dueños de aquellos territorios, y nuestro ejército no exige de ellos sino los derechos de la hospitalidad, y las justas atenciones y remuneraciones de unos hermanos que á costa de grandes sacrificios aspiran á sacarles de la esclavitud, y ponerles en el goce del precioso don de la libertad civil.

6.°—Hará que en todos los pueblos y provincias que voluntariamente se ofrezcan á nuestra amistad, se arreglen los gobiernos en la forma que se ha dicho en el artículo 4°, y que se jure y publique solemnemente la independencia de la nación española, para cuyo efecto, mandará comisionados de representación y probidad que observen una conducta irreprensible y conforme á lo que se previene en los artículos anteriores.

7.°—Que si la capital del Perú y algunos otros pueblos se negasen á nuestras reconvenciones de paz, y fuese preciso usar de la fuerza para tomarlos, se eviten, en cuanto sea posible, los saqueos, violencias y demas excesos que ofenden á la religión y humanidad.

8.°—Cuidará que en los pueblos tomados por las armas, se reunan los patriotas que en ellos hubiesen, para que hagan la elección de seis mandatarios como se previene en el artículo 4°. Pero de ningun modo admitirá algun empleo político para sí, ni para los oficiales.

9.°—En la ciudad de Lima, capital del Perú, se elegirá, conforme á lo prevenido en dicho artículo 4.°, un director ó junta suprema como agradase á los vocales, que, con pleno poder, gobierne todas aquellas provincias, separando de los empleos políticos y militares á todos los que sean notoriamente contrarios á nuestra causa, subrogando patriotas de probidad é idóneos para el buen servicio del Estado.

10.—Que solicite de la suprema autoridad constituída en la capital se forme un proyecto de Constitución provisoria, que siendo voluntariamente suscrita por las corporaciones y veci-

mos de todo el Estado, se jure solemnemente su observancia en la metrópoli y en todos los pueblos.

11—Para la formación de la Constitución se tendrá mucha consideración, en cuanto lo permita el sistema de nuestra libertad, á las antiguas costumbres de aquel Estado, que no podrán ser alteradas sin pesadumbres y notables sentimientos de sus habitantes, y cuya extirpación debe ser obra de la prudencia y del tiempo.

12—Por este mismo principio en los pueblos que fuere uniendo á nuestra amistad, no hará la menor novedad en el órden gerárquico de los nobles, caballeros, cruzados, títulos &. &. y á cada uno tratará y hará tratar con aquellas distinciones que su actual rango exige.

13—Cuidará que en ninguna parte de aquel Estado se hagan secuestraciones de bienes, sino de aquellos que han fugado para reunirse con los enemigos de nuestra causa, y de las propiedades de los habitantes en la península; pero todo esto se practicará por las comisiones que para el efecto se nombrarán por las justicias territoriales á quienes corresponde su ejecución y aplicación de los caudales que de ellos resultasen, para el pago del ejército expedicionario y de la escuadra.

14—A todos los naturales de aquellas provincias que hayan sido contrarios á nuestra libertad, y quieran quedarse con nosotros, conformándose con el actual sistema, se les recibirá benignamente y se les distinguirá á proporción de los compromisos que hicieren por nuestra causa.

15—Lo mismo se practicará con los habitantes españoles en aquel Estado, bien que en lo interior con aquella cautela que exige la prudencia; pues nunca conviene ceder al enemigo, á no ser que haya dado prácticamente incontestables pruebas de su compromiso y conversión, y solo en este caso se podrá echar mano de los criollos y peninsulares para los empleos del Estado.

16—En las contribuciones mensuales que aquellos gobiernos impongan á sus vecinos para los gastos del ejército, escuadra, &. &. encargará á las autoridades, para el efecto constituídas, alivie á los patriotas en cuanto sea posible, y se cargará la mano en primer lugar á los españoles, criollos tercos y obstinados y en segundo á los indiferentes.

17—Si considerase ser necesario á la seguridad pública desterrar á algunos individuos, oficiará sobre ello á las autoridades constituidas, ó tratará verbalmente con ellas, á fin de que lo hagan con la cordura y moderación que las circunstancias ocurrentes exigieren.

18.—Si á algunos eclesiásticos constituídos en empleos públicos, por ser muy contrarios al sistema de nuestra libertad, fuese preciso removerlos, se hará por las autoridades consti-

tuídas y con aquella consideración que pide su carácter y dignidad.

19.—Las iglesias y sus bienes serán en todas sus circunstancias inviolables; de modo que, aun tomando algunos pueblos por la fuerza, nunca permitirá que se ponga la mano en el santuario, ni en su ministros: ordenándolo así al ejército y castigando ejemplarmente á los transgresores.

20.—Cuidará, con el mayor celo, que la Religión Santa de Jesu-Cristo sea respetada de todo el ejército, y castigará con severidad á los insolentes que hablaren contra las verdades de la fé y sus adorables misterios, escarmentando á los que con una conducta inmoral escandalizaren aquellos pueblos.

21.—Solicitará que los indios sean tratados con lenidad, y aliviados, en cuanto sea posible, de las graves pensiones con que los oprimía el pesado yugo español, y que entren al goce de la libertad civil, en los mismos términos que los demas individuos de aquellas provincias.

22.—Si fuese preciso levantar algunos cuerpos militares de los naturales de aquellas provincias, cuidará que en ellos no se confundan las castas entre quienes siempre se observan ciertos principios de rivalidades ofensivas á la nación y disciplina militar: hará que de los individuos de cada especie se formen los cuerpos ó compañías auxiliares.

23.—No hará novedad alguna sobre la libertad de esclavos, pues esto debe ser privativo de las autoridades que se constituyeren, y cuya resolución se debe tratar con mucha circunspección; pero sí recibirá en su ejército á todos los negros y mulatos esclavos que voluntariamente se le presentaren, sin darse por entendido de su libertad, á no ser que concurran gravísimas circunstancias que lo exijan.

24.—En el caso que los esclavos que se le presenten sean tantos que su ejército no necesite de todos, y antes bien puedan serle perjudiciales, deberá remitir á este Estado el número que compongan dos ó mas batallones; salvo en el caso de éste y el anterior artículo, el derecho de propiedad de los amos deberá respetarse para el cubierto proporcional que se acuerde por los Estados á quienes sean aplicados.

25.—Cuidará de comunicar cualesquiera resultados ó providencias que tomare el supremo gobierno y senado de este Estado, interin se acuerda la remisión de un diputado que deberá elegirse con la autoridad é instrucciones necesarias, y con quien solo podrán acordarse los asuntos y negociaciones diplomáticas y comerciales de ambos Estados; y mandando comunicar esta resolución al Excmo. señor Supremo Director, ordenó S. E. se le manifestase que, si en el cumplimiento de los artículos citados, se interesa el honor del gobierno, el mayor aprecio del sistema y el crédito de la nación, sería útil que, si fuera posible, marchara con la expedición el diputado de que habla el

precedente artículo, y ejecutado firmaron los señores con el infrascrito secretario.

José Ignacio Cientuegos—Francisco B. Fontecilla—Francisco Antonio Perez—Juan Agustín Alcalde—José María de Rosa —José María Villarreal, secretario.

Es copia—*Campino.*

Señor Editor del *Correo Mercantil de la capital del Perú.*

Mendoza, Junio 1.° de 1823.

Muy señor mío:

Es en mi poder un impreso publicado en esa capital, el que se encabeza del modo siguiente:

"El Ministro Plenipotenciario de Chile, cerca del Gobierno "del Perú, cree conveniente publicar el siguiente documento: "*Instrucciones que debe observar el Ejército Libertador del* "*Perú.* Siguen las instrucciones en 25 artículos, ñrmadas por "los señores que componían el primer Senado de Chile, en 23 "de Junio de 1820."

El que suscribe, protesta no haber recibido, ni éstas ni ningún otro género de instrucciones de los Gobiernos de Chile y Provincias Unidas, á menos de tenerse por tales la orden de marchar con 3,800 bravos de ambos Estados á libertar á sus hermanos del Perú.

Es la única instrucción que se me ha dado.

José de San Martin.

EPOCA MODERNA

ALEMANIA

JURISDICCIÓN DE LOS CÓNSULES DE ALEMANIA EN EL PERÚ

Lima, enero 22 de 1874.

Accediendo á la propuesta del Gobierno del Imperio Alemán, S. E. el Presidente de la República ha dispuesto que la jurisdicción de los Cónsules de dicha nación, residentes en el Perú, se haga extensiva en la forma siguiente:

El Cónsul residente en Arequipa, tendrá jurisdicción en todo ese departamento.

El que está acreditado en Iquique, lo será á toda la Provincia Litoral de Tarapacá.

El residente en Tacna, á todo el departamento de Moquegua.

El del Callao, á toda la Provincia Constitucional; y

El de Lima, á todo el Departamento del mismo nombre.

("El Peruano" — Diario Oficial — Año 1874 — Semestre 1º, Núm. 1.º)

JURISDICCIÓN DE LOS CÓNSULES DEL PERÚ EN ALEMANIA

Lima, setiembre 4 de 1877.

Siendo necesario establecer la respectiva demarcación jurisdiccional de cada uno de los Consulados Generales de la República en el Imperio Alemán; se dispone:

El Consulado General de Hamburgo, comprende en su jurisdicción, los siguientes puntos: Hamburgo, Bremen, Lubeck, provincias prusianas, en Holstein y Scheberring, Gran Ducado de Mecklemburgo, Schwein, Gran Ducado de Oldemburgo y de Hanover.

El Consulado General de Berlín, comprende en su jurisdic-

ción todo el Reino de Prusia y los Estados Soberanos que forman el Imperio Alemán, con exclusión de las Provincias Prusianas, comprendidas en la jurisdicción de Hamburgo.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

ROSPIGLIOSI.

CONVENCION CONSULAR

NICOLÁS DE PIÉROLA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA PERUANA

Por cuanto: entre la República del Perú y el Imperio de Alemania, se celebró, en Lima, por los respectivos Plenipotenciarios, el veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete, la Convención Consular, cuyo tenor es el siguiente:

Convención

Reunidos los infrascritos, Enrique de la Riva-Agüero, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, y Otto G. Zembsch, Ministro Residente del Imperio Alemán, expuso éste: que no es del todo regular la condición en que se hallan al presente los funcionarios consulares de Alemania en el Perú y del Perú en Alemania, á consecuencia de no tener celebrada los dos Estados ninguna Convención Consular ú otro pacto que supla su falta, lo que es ocasionado á dificultar el ejercicio de las atribuciones de dichos funcionarios; que, sin perjuicio de discutir con la Cancillería peruana el proyecto de tratado de amistad, comercio y navegación, que ha tenido el honor de presentar y en el que se consigna lo pertinente al servicio consular, considera que siendo esa discusión lenta por su naturaleza, exigen los bien entendidos intereses de ambos países, que, entretanto, se regularice dicho servicio, con cuyo objeto y la autorización necesaria, pedía, á nombre de su Gobierno, que, como se ha hecho ya en casos análogos, se formulara la declaración siguiente:

"Los funcionarios consulares de toda categoría del Perú en Alemania y de Alemania en el Perú, gozarán, recíproca-

mente, en el territorio del otro Estado, de las mismas atribuciones, exenciones y prerrogativas concedidas ó que se concediesen en lo sucesivo á los de la nación más favorecida, mientras se celebre entre ambos países algún pacto expreso sobre la materia y entre él legalmente en vigor."

El señor Ministro de Relaciones Exteriores expuso: que reconociendo la conveniencia de la anterior declaración, la aceptaba, á nombre de su Gobierno, y acordaron, en consecuencia, los infrascritos consignarla en el presente protocolo; entendiéndose que ella sólo producirá sus efectos desde la fecha en que se haga constar, en acto separado, su ratificación, acordada en conformidad con las respectivas leyes de los dos Estados.

Los infrascritos convinieron igualmente en que, si durante la vigencia de este acuerdo, llegase á quedar sin efecto algún tratado ó convención de los que pudieran servir de norma en uno ú otro país para la aplicación de la referida declaración, cesará *ipso facto* de regir este acuerdo con referencia á aquel pacto.

Hecho, por duplicado, en español y alemán, en Lima, á los veintiocho días del mes de junio de mil ochocientos noventa y siete.

(Firmado).—E. de la Riva Agüero.

(Firmado).—Zembsch.

Por tanto: y habiendo el Congreso Nacional aprobado la preinserta Convencióu Consular, en nueve de noviembre de mil ochocientos noventa y siete; en uso de las facultades que la Constitución de la República me confiere, he venido en aceptarla, aprobarla y ratificarla, teniéndola como ley del Estado y comprometiendo para su observancia el honor nacional,

En fe de lo cual, firmo la presente ratificación, sellada con las armas de la República y refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Lima, á veintiocho de mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

N. de PIÉROLA.

M. F. Porras.
(L. S.)

ACTA DE CANJE

En la ciudad de Lima, capital de la República Peruana, á los quince días del mes de junio de mil ochocientos noventa y

nueve, reunidos en el Despacho de Relaciones Exteriores los infrascritos, don Melitón F. Porras, Ministro de dicho Ramo, y Otto G. Zembsch, Ministro Residente de Alemania, con el objeto de proceder al canje de las ratificaciones de la Convención Consular celebrada, el veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y siete; después de haberse manifestado sus correspondientes plenos poderes, procedieron á la lectura y confrontación de los documentos originales de dichas ratificaciones, y, habiéndolos hallado exactos y en perfecta conformidad, realizaron el canje.

En fe de la cual, los infrascritos han redactado la presente acta, firmándola por duplicado y poniendo en ella sus respectivos sellos.

M. F. Porras.
(L. S.)

Sembsch.
(L. S.)

Reclamación Rischmüller

Ministro Residente del Imperio Alemán

Lima, 26 de Enero de 1895.

Señor Ministro:

El súbdito alemán Christian Rischmüller, se ha dirigido á esta Legación, pidiendo una indemnización por los perjuicios que le causó una herida de bala, recibida á bordo del vapor "Coya", en el puerto de Puno, por un tiro de un soldado de Gobierno.

El señor Rischmüller estuvo en viaje como pasajero á bordo de dicho vapor; siendo su herida leve, siguió su viaje á Alemamia, vía Arequipa, Mollendo, Panamá y Nueva York; se encuentra ahora en Alemania.

Me permito adjuntar, para el conocimiento de V. E., traducción del recurso de Rischmüller y el número 6,036 del periódico "El Porvenir", que contiene una correspondencia de Puno, descriptiva de los sucesos acaecidos á bordo del "Coya."

En otra carta, dice el señor Rischmüller que la primera curación le fué hecha en Puno, por un médico mandado por el señor Subprefecto.

Antes de formarme una opinión sobre el asunto, ruego á

V. E. se sirva procurarme las declaraciones del señor Subprefecto, del médico y del soldado que tiró el balazo, así como las de las demás personas que puedan contribuir á dar luz sobre el particular.

El señor Rischmüller basa su reclamación sobre el hecho de que él recibió la herida algún tiempo después de concluido el asalto, y después de encontrarse ya los asaltantes en tierra, y estando el vapor completamente en poder de la tropa del Gobierno.

Aprovecho esta nueva oportunidad, para ofrecer á V. E. las seguridades de mi consideración muy distinguida.

ZEMBSCH.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Manuel Irigoyen.

TRADUCCIÓN DE UN EXTRACTO DEL RECURSO DEL SEÑOR CHRISTIAN RISCHMÜLLER, FECHADO 14 DE NOVIEMBRE DE 1894

..... Sólo el 5 de setiembre, á las 8 de la mañana, más ó menos, después de estar anclado ya largo tiempo el "Coya" en el puerto de Puno, después de haber llegado tropas auxiliares de las autoridades locales y llevados los revolucionarios presos, que todavía se encontraban á bordo, dejé mi camarote y recibí pocos momentos después un balazo por uno de los soldados que estaban en la cubierta, el que me hirió en el hombro derecho. Me lancé al próximo camarote, donde encontré á los demás pasajeros, esperando el curso de mi destino.

Estando todo el buque completamente en manos del Gobierno cuando fuí herido, me parece del todo imperdonable que se hubiese disparado sobre alguna persona.

El capitán y el contador debían haber dado cuenta á la autoridad peruana y á los oficiales de que había abordo del buque pasajeros de nacionalidad extranjera, y se tenía que suponer desde el principio, pues el vaporcito trae la correspondencia y los pasajeros de Bolivia.

Además, me permito agregar que mi herida no ha sanado sino en estos dos días.

Schwerin, 14 de noviembre de 1894.

CHR. RISCHMÜLLER.

A la Cancillería del Imperio Alemán.

Ministerio de Relaciones Exteriores

N.° 1

Lima, 26 de enero de 1895.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la atenta nota de US. H., fecha de hoy, y la traducción fragmentaria de la solicitud presentada á la Cancillería del Imperio, por el súbdito alemán Christian Rischmüller, reclamando de mi Gobierno una indemnización con motivo de haber sido herido á bordo del vapor peruano "Coya" por un soldado de la guarnición.

Deferente á los deseos que US. H. se sirve expresar, he trascrito al señor Ministro de Gobierno la comunicación antes citada, para que ordene la declaración del Subprefecto de Puno, del médico que asistió al señor Rischmüller y del soldado que causó la herida; todo lo cual me será grato llevar á conocimiento de US. H., apenas me sea enviado.

Aprovecho la ocasión para reiterar á US. H. las seguridades de mi más distinguida consideración.

M. Irigoyen.

Al Honorable señor Otto G. Zembsch, Ministro Residente de Alemania.

Ministro Residente del Imperio Alemán

Lima, 18 de julio de 1895.

Señor Ministro:

Con fecha 25 de enero del año que corre, me dirigí al señor antecesor de V. E., rogándole se sirviera pedir las declaraciones del señor Subprefecto y de otras personas que pudieran aclarar la reclamación del señor Christian Rischmüller, súbdito alemán, que fué herido por un soldado del Gobierno, á bordo del vapor "Coya", anclado en el puerto de Puno, y comunicármelas.

El señor Ministro Irigoyen me contestó el mismo día, bajo el N.° 1, prometiendo darme la información correspondiente.

Desde esa fecha, no he vuelto á recibir noticia sobre el

asunto, y supongo que los acontecimientos políticos, que en aquella época se realizaron en Puno, hayan impedido la ejecución de la orden impartida. El señor Rischmüller había dirigido su primera queja á esta Legación por conducto del señor Vicecónsul alemán, residente en Mollendo, y renovó, ante la Cancillería del Imperio Alemán, después de llegar á su patria, su petición, que se me ha remitido de Berlín, para los efectos á que haya lugar.

Como, entretanto, el Supremo Gobierno del Perú nombró una comisión para examinar los reclamos procedentes de la última guerra civil, me cabe el honor de presentar á V.E. el reclamo del señor Rischmüller, rogándole se sirva hacerlo examinar y acordar al reclamante una indemnización cual el Supremo Gobierno, inspirado por sentimientos de justicia, conceptúe justa y equitativa.

Me permito agregar á esta nota:

1.° La traducción de la solicitud del senor Rischmüller dirigida al Consulado de Mollendo.

2.° El original del certificado médico otorgado por el señor Dr. Hoheb, fechado, en Panamá, el 1.° de octubre de 1894.

3.° La traducción de la solicitud de Rischmüller, dirigida á la Cancillería del Imperio Alemán, en Berlín, su fecha 14 de noviembre de 1894.

A la nota arriba mencionada y dirigida al señor Ministro Irigoyen, agregué nn ejemplar del periódico, "El Porvenir" N.° 6,036, publicado en el Callao, que contiene un relato de lo sucedido.

Aprovecho esta oportunidad, para reiterar á V.E. las seguridades de mi mas distinguida consideración.

ZEMBSCH.

Excmo. señor D. Manuel Candamo, Ministro de Relaciones Exteriores.

ANEXO No. 1.—*Traducción.*—Christian Rischmüller, de regreso de Bolivia á Alemania, fuí herido en la mañana del 5 de setiembre de 1894 en el puerto de Puno, á bordo del vapor peruano "Coya", por el tiro de un soldado peruano, tocándome la bala en el omóplato derecho. Médicos residentes en Puno y enviados por el Subprefecto á reconocerme, calificaron la herida como leve; pero la curación extremadamente penosa, los grandes dolores y molestias soportados, los fuertes gastos ocasionados por la asistencia médica, medicamentos y ayuda para

vendarme, me obligan á pedir á US. que presente y patrocine á mi favor una queja ante el Gobierno del Perú para que se me pague una indemnización de mil soles, por lo menos.

Sabe el Cónsul E. Dauelsberg, por la conversación que yo tuve hace poco con él, con motivo de mi presencia en Mollendo, que durante el trayecto del vapor "Coya" se trabó un combate entre los partidarios de la coalición y tropas del Gobierno. Yo, como los demás pasajeros de primera clase, nos quedamos tranquilos en nuestros camarotes durante la lucha.

Mucho después que el vapor entró en el puerto de Puno, cuando los revolucionarios ya se encontraron presos por las tropas del Gobierno, llamadas con tal objeto, y se hubieron trasportado á la ciudad, cuando el buque ya estuvo en pleno poder del Gobierno, salí de mi camarote y ví salir á otros pasajeros del salón, motivo más para mí de suponer que ya no existiera ningún peligro para los pasajeros.

Apenas me hube adelantado 8 ó 10 pasos cuando un soldado apuntó de la cubierta por un escotillón sobre mí, causándome la arriba mencionada herida.

Sólo retirándome ligero á uno de los próximos camarotes me puse en salvo de otros tiros.

Largo rato después se ofreció á los pasajeros la protección del Gobierno del Perú y se nos dió permiso de ir á tierra.

Para confirmar mi declaración en cuanto á la lenta curación, adjunto el certificado de un médico de este lugar legalizado por el Cónsul de Panamá, señor A. Köhpcke.

Me resta advertir que los gastos exigidos por la curación de la herida son tan fuertes, que estaré obligado á pedir de Nueva York plata á mis padres, residentes en Alemania, para poder cubrir los gastos de una permanencia prolongada en esa ciudad, así como el pasaje para Alemania.

Ch. Rischmüller.

Al Consulado del Imperio Alemán en Mollendo.

Anexo N.° 2.—*Doctor Hoheb.—Panamá, octubre 1.° de 1894.*—El que suscribe, Doctor en Medicina de la Facultad de Paris, certifica: que en esta fecha ha examinado al señor Christian Rischmüller, en su oficina, y que ha observado una herida ya en estado granuloso, y que ocupa la región de la punta del scapulum derecho.

Esta herida, que ha destruído la piel y el tejido celular, que parecen haber sido llevados de una sola pieza, tiene una longi-

tud de unos veinticinco milímetros, y una anchura de unos veinte; á sus orillas existe ya una zona poca extensa de cicatrización, indicando que dicha herida fué originalmente más extensa. Su dirección de afuera á dentro, y de arriba hacia abajo. Parece no haber sido hecha hace más de tres semanas.

Y á pedimento del interesado, le expido el presente certificado para que conste.

Doctor Hoheb.

ANEXO N.° 3

Traducción.—Schwerin i/sh 14 de noviembre de 1894.—Calle Ferd. Schultz, N.° 6

El que suscribe, con el debido respeto, manifiesta que fué herido levemente en el hombro derecho á su regreso de Bolivia á Alemania en el puerto de la ciudad peruana de Puno, situada á orillas del Titicaca, el 5 de setiembre del año que corre, y solicitó después al Cónsul alemán, residente en Mollendo, que pidiese á su favor una indemnización de mil soles fuertes, por lo menos, al Gobierno del Perú, por dolores sufridos, gastos de medicamentos, médico y ayudante para vendar la herida, ropa destruida, etc., etc.

Al mencionado Cónsul del Imperio le dirigí desde Panamá una carta, con fecha 3 de octubre de este año, que contiene la relación de lo ocurrido después de haberlo instruido ya oralmente, durante mi permanencia en Mollendo, sobre el particular.

No habrá necesidad de volver á relatar el suceso, pues estoy seguro de que la alta Cancillería del Imperio ya ha recibido el parte del Cónsul, y me limito á presentar el número del periódico, "El Porvenir", publicado en el Callao el 17 de setiembre de este año, el que describe el encuentro habido entre los partidarios de Piérola y las tropas del Gobierno en conformidad de la verdad. Para informe de V. E., declaro que no he tomado ninguna parte en la lucha, encontrándome al principiar el combate en el reservado del vapor "Coya", y después en mi camarote. Solamente el 5 de setiembre, á las 8 de la mañana, más ó menos, después de estar el vapor "Coya" anclado ya largo tiempo en el puerto de Puno, después de llegar tropas auxiliares de las autoridades locales y llevados los revolucionarios, que todavía se encontraban á bordo, presos á tierra, dejé mi camarote; y recibí poco momentos después un balazo

por uno de los soldados que estaba en la cubierta, el que me hirió en el hombro derecho. Me lancé al próximo camarote, donde encontré los demás pasajeros, esperando el curso de mi destino. Estando todo el buque completamente en manos del Gobierno, cuando fuí herido me parece del todo imperdonable que todavía se disparase sobre persona alguna.

El Capitán y el Contador debían haber dado ya cuenta á la autoridad peruana y á los oficiales, de que había á bordo del buque pasajeros de nacionalidad extranjera, y eso teníase que suponer desde el principio; pues el vaporcito trae la correspondencia y los pasajeros de Bolivia. Además, me permito decir á V. E. que mi herida no ha sanado sino en estos días.

Por lo expuesto, suplico á la alta Cancillería que ayude mi solicitud, dirigida por el Consulado del Imperio en Mollendo al Supremo Gobierno del Perú, con medidas apropiadas, suscribiéndome, con el debido respeto y sumisión.

CH. RISCHMÜLLER.

Ministro Residente del Imperio Alemán

Lima, 26 de octubre de 1895.

Señor Ministro:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores del Imperio Alemán, recibí el encargo de dar cuenta del estado en que se encuentra la reclamación del súbdito alemán Christian Rischmüller, referente á la herida que recibió á bordo del vapor "Coya" por el tiro de un soldado del Gobierno, en el puerto de Puno, el 5 de setiembre de 1894.

A V. E. le suplico se sirva comunicarme el resultado de las investigaciones que en su nota de 26 de enero último, el señor Ministro Irigoyen me ofreció remitirme. El 18 de julio del año que corre presenté la reclamación del señor Rischmüller al antecesor de V. E., señor don Manuel Candamo.

Dirigiéndome á la comisión, que bajo la presidencia del Sr. D. Narciso Arámburu tiene que examinar las reclamaciones que resultan de la última guerra civil, supe que todavía no ha llegado dicha reclamación á sus manos.

Por otros motivos, me permito recordar á V. E. este asunto, rogándole me comunique el estado en que se encuentra la reclamación del señor Rischmüller para poder remitir las informaciones correspondientes á Berlín.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mis más alta y distinguida consideración.

ZEMBSCH.

Excmo. señor Dr. D. Melitón F. Porras, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores

N.º 17

Lima, 29 de octubre de 1895.

Senor Ministro:

En respuesta á la atenta nota de US. H., de 26 del actual, cúmpleme manifestarle que siendo necesario para resolver, en justicia, la reclamación del señor Christian Rischmüller, conocer oficialmente los hechos realizados á bordo del vapor "Coya" el 5 de setiembre del año último, este Despacho se ha dirigido nuevamente al señor Ministro de Gobierno, recomendándole se sirva evacuar, á la brevedad posible, el informe respectivo.

Oportunamente me será grato dar aviso á US. H. de lo que se acuerde sobre la indicada reclamación.

Entretanto, dígnese US. H. aceptar las seguridades de mi más distinguida consideración.

M. F. PORRAS.

Al Honorable señor Otto G. Zembsch, Ministro Residente del Imperio Alemán.

Prefectura del Departamento de Puno.

Puno, 20 de noviembre de 1895.

Pase al Juez de 1.ª instancia en lo criminal para que tome declaración á las personas que se citan en los antecedentes y fecho se devuelva.—*Flores.*

Puno, 27 de noviembre de 1895.

Manifiéstese al señor Prefecto que son impracticables las declaraciones del Subprefecto de la época en que fué asaltado el vapor "Coya", que lo fué el teniente coronel don Daniel Matto, por haber fallecido poco después de ese acontecimiento.....
.....
—Una rúbrica.

El señor doctor don Luis J. Miranda, Juez de 1.ª instancia en lo criminal de la provincia del cercado, proveyó, mandó y rubricó el auto del frente por ante mi, de que doy fé.— *Jose María Charaja.*

Ministerio de Relaciones Exteriores.

N.° 22

Lima, 24 de diciembre de 1895.

Señor Ministro:

Tengo la honra de referirme á las atentas notas de US. H. de 24 de enero y 18 de julio del presente año, relativas al caso del súbdito alemán Christian Rischmüller.

Aparece comprobado que el señor Rischmüller, pasajero del "Coya", en la mañana del 5 de setiembre del año último, fué herido por el proyectil que disparó un soldado cuando aún no había sido restablecido por completo el orden alterado por la lucha que provocó el golpe de mano intentado contra la mencionada nave, herida tan deplorable como casual y emergente de los acontecimientos que se desarrollaron.

El hecho no puede afectar, ni remótamente, la responsabilidad de mi Gobierno, que fué solícito en garantizar la seguridad á bordo por medio de una fuerza, medida cuya eficacia abona el éxito adverso obtenido por los asaltantes, y que puso en práctica tan luego que fueron atendidas sus gestiones ante la Cancillería boliviana.

Por esto mi Gobierno estima como desprovista de fundamento la reclamación sustentada por el señor Rischmüller y contraria al espíritu de justicia que en otras ocasiones ha guiado á esta Cancillería en la solución equitativa de las reclamaciones que U. S. H. iniciara en ejercicio de sus altas funciones.

Halagándome con que US. H. aceptará, con el elevado espíritu de justificación que lo distingue, la decisión que tengo la honra de comunicarle, me es grato suscribirme, con sentimientos de muy particular estima, muy atento servidor.

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS.

Al Honorable señor Otto G. Zembsch, Ministro Residente de Alemania.

Ministro Residente del Imperio Alemán.

Lima, 25 de diciembre de 1895.

Señor Ministro:

Hoy he tenido el honor de recibir la atenta nota de V. E. fecha de ayer, N.° 22, que se refiere al caso del súbdito alemán Christian Rischmüller.

Habiendo sido sometido todo este asunto por el mismo recurrente al Ministerio de Relaciones Exteriores de Berlín, me apresuraré á presentar el contenido de la atenta comunicación de V. E. á esta alta autoridad.

Aprovecho de esta nueva oportunidad para reiterar á V.E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ZEMBSCH.

Excmo. señor doctor don Ricardo Ortiz de Zevallos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Reclamación Kraemer

Ministro Residente del Imperio Alemán.

Lima, 4 de abril de 1895.

Señor Ministro:

Acabo de recibir, por el correo que llegó esta tarde del Sur, las primeras noticias del Cuzco que, por escrito, tratan sobre la encarcelación del Agente Consular del Imperio Alemán, Federico Kraemer, jefe de la casa Emmel hermanos de Arequipa, establecida en el Cuzco, y sobre la tentativa del General Mas, Comandante General y Prefecto del Cuzco, de arrancarle á él y á varios otros señores un cupo fuerte, bajo el pretexto de una multa.

Tengo el honor de adjuntar para V. E. copia de una carta del empleado de la casa de M. Forga é hijos del Cuzco, dirigida á su casa principal de Arequipa, y el original de otra del Agente Consular de la República Francesa, Sr. Henry Puyo, dirigida del Cuzco al decano del Cuerpo Consular de Arequipa, de las cuales V. E., por lo pronto, se podrá informar sobre el particular, rogándole se sirva devolverme los anexos á su tiempo.

El Cónsul del Imperio Alemán en Arequipa me ha trasmitido estas dos cartas por no haber recibido comunicaciones directas del Agente Consular del Imperio Alemán en el Cuzco, encarcelado, señor Kraemer; parece, no se le ha permitido comunicación por escrito.

Aunque me es grato reconocer que me he convencido en nuestras conversaciones, cuando tuve el honor de comunicar á V.E. los primeros partes telegráficos concernientes á este asunto, de que V.E. deplora y desaprueba, tanto como yo, los excesos del General Mas, y que el Supremo Gobierno ya principió á tomar medidas contra él; sin embargo, es mi deber protestar contra el procedimiento del General Mas, y reservarme todos los derechos que me asisten para pedir una satisfacción y la indemnización de los daños que resultaren de la prisión del Agente Consular y del señor Ochsner, de cupos levantados de los mismos y de la clausura de las casas de comercio de Emmel hermanos y Braillard hermanos, establecidas ambas en el Cuzco.

El señor Enrique Ochsner, como la casa Braillard, han in-

vocado la protección de la Legación del Imperio Alemán en su calidad de ciudadanos suizos.

Aprovecho de esta ocasión para renovar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideración.

ZEMBSCH.

Ministerio de Relaciones Exteriores

N.º 3

Lima, 6 de abril de 1895.

Señor Ministro:

Con la debida atención, he tenido el honor de imponerme de la nota de US. H., de 4 del presente mes, en que me manifiesta que acaba de recibir por escrito las primeras noticias del Cuzco sobre el encarcelamiento y tentativas de cupo al Agente Consular alemán, D. Federico Kraemer, y á otras personas, y me adjunta dos documentos referentes á este asunto, que me será grato devolverle oportunamente.

Haciendo US. H. justicia á las declaraciones que le tengo hechas, en conferencias anteriores, respecto de los deplorables excesos de que se trata, cree, sin embargo, de su deber protestar contra el procedimiento del General Mas, que, según los documentos citados, aparece como el autor de aquellos excesos, y se reserva el derecho de pedir una satisfacción y la indemnización de los daños que resultaren de la prisión del referido Agente Consular, de la del señor Enrique Oehsner, ciudadano suizo, que ha solicitado y obtenido la protección de US. H., de los cupos impuestos á los mismos, y de la clausura de las casas de comercio de Emmel hermanos y Braillard hermanos, esteblecidas en el Cuzco.

En respuesta, me permitirá US. H. recordarle, que desde el momento en que reclamó verbalmente de tales hechos, me apresuré á dictar, por telégrafo, las órdenes que conceptué más eficaces, para que el General Mas pusiera en libertad y cesara de molestar á los referidos caballeros. Consta á US. H. que dichas órdenes no han sido atendidas por esa autoridad, con la cual no tenemos hasta este momento ninguna comunicáción, y quién no ha reconocido tampoco á la Junta de Gobierno que presido. Tan luego como la vía telegráfica del Cuzco se halle expedita, ó se allanen los inconvenientes puntualizados, me será satisfactorio no sólo insistir en aquellas órdenes, sino dictar

las demás necesarias para la reprensión de los culpables, y reparación del daño causado.

US. H., que reconoce la manera como mi Gobierno deplora los hechos referidos, no podrá dudar de la sinceridad con que desaprueba los actos de aquella autoridad rebelde, y lamenta no haber podido impedirlos ó reprimirlos oportuna y enérgicamente.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á US. H. las seguridades de mi más distinguida consideración.

M. Candamo.

Al H. señor Otto G. Zembsch, Ministro Residente de Alemania.

Ministro Residente del Imperio Alemán

Lima, 28 de Junio de 1895.

Señor Ministro:

Tengo el honor de someter á V. E. adjunto extracto del informe que el señor Federico Kraemer, Agente Consular de Alemania en el Cuzco, me ha presentado sobre su arresto y un cupo de una suma de dinero impuesto por el General D. Pedro Mas y las autoridades de allá.

Con el informe van seis anexos en cópia,

1. Pasaporte del Subprefecto.
2. Queja dirigida al Prefecto.
3. Queja dirigida á la Corte Superior del Cuzco.
4. Recibo sobre pago de un empréstito forzoso de S. 2000.
5. Decreto del General Mas.
6. Recurso al Prefecto.

Supongo que el Supremo Gobierno habrá también recibido de sus órganos un informe y la confirmación de los hechos.

Refiriéndome á la atenta nota de V. E. del 6 de abril del año en curso, N.° 3, en la que V. E. me promete que se dictarán las órdenes necesarias para la represión de los culpables y reparación del daño causado, le ruego á V. E. ahora, de mandar que se dé una satisfacción honorífica y pública al Agente Consular ofendido públicamente, que se castigue al General Mas y á los demás culpables, y que se dé una indemnización por los daños causados al señor Federico Kraemer y á la casa comercial que representa.

Aprovecho esta oportunidad, para expresar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

ZEMBSCH.

Excmo. señor don Manuel Candamo, Ministro de Relaciones Exteriores.

(*Traducción*)—*Cuzco, 22 de abril de 1895.*—Yo, Federico Kraemer, soy en el Cuzco representante de la firma Emmel hermanos y, á consecuencia, lleva la casa comercial de ésta, en la que ocupo un departamento, el escudo consular del Imperio Alemán, y tengo costumbre de izar la bandera respectiva, todos los días festivos y domingos.

El 8 de marzo fuí avisado por un arriero que llegó por cuenta de un tal señor Lomellini, de Urubamba, de que un señor López de esa, me hizo decir que su persona y sus intereses, por la entrada de los revolucionarios en Urubamba, corría su mo peligro, y que él, por este motivo, había huído.

Debiendo el señor López sumas importantes á Emmel hermanos y otros comerciantes de esta plaza, entré en comunicación con el señor Isidro de Lambarri, Vice-cónsul de España y jefe de la firma Miguel Forga, y con el señor Enrique Ochsner, representante de Braillard hermanos y C.ª, y resolvimos ponernos en camino sin demora á Urubamba para cuidar nuestros intereses.

Me presenté luego con dichos señores ante el señor Intendente de Policía, don Pablo Latorre, para pedir un pasaporte; pero no encontrándole en su oficina, expusimos nuestro deseo y el motivo de nuestro viaje al señor Secretario, quien nos contestó que tendría listo el pasaporte para hacerlo firmar por el señor Latorre á su regreso.

A las doce del día, se entregó, pues, á un dependiente de la casa Forga el pasaporte, cuya copia me permito entregar á US. adjunta.

A la una partí con los señores Lambarri y Ochsner para Urubamba y llegamos á las 6 de la tarde. En Urubamba logramos arreglar el asunto á nuestra satisfacción, presentando dicho López al jefe de los montoneros, quien nos prometió plenas garantías para el señor López.

Como lo he sabido después, el señor López ya no ha experimentado ninguna molestia en sus negocios, á pesar de que le habían antes amenazado con incendiar su casa.

A 10 de marzo regresamos á esta, día en que el señor General Mas había dejado ya el Cuzco.

Al regresar al Cuzco, fuí visitado por uno de mis dependientes que en la noche del 8 de marzo, el día de mi partida á Urubamba, había venido un oficial, pidiendo, á nombre del General Mas, que se le devolviese el pasaporte, á lo cual el dependiente contestó que no podía cumplir esta demanda por el motivo de estar yo ya en viaje y haber llegado ya á Urubamba. El señor General Mas, al salir, había dejado al ingeniero Antonio Marzo en su lugar.

El 11 de marzo, á las 12 y media de la tarde, me hizo llamar por un oficial el señor Prefecto Antonio Marzo, así como á los señores Lambarri y Ochsner. Allá nos comunicó que el señor Mas, al partir, había dejado el decreto, del que tomamos nota, que cada uno de nosotros pagase 2,000 soles (dos mil soles) por haber partido para Urubamba sin conocimiento del señor Mas, y que yo, además, pagase otro tanto, por haber partido mi hermano el 1.° de mayo para Arequipa, llevando correspondencia secreta para los revolucionarios de esa.

Inmediatamente rechacé esa insinuación como infundada bajo todo punto de vista; y respecto á nuestro viaje á Urubamba hicimos al señor Prefecto la observación de que hicimos ese viaje con conocimiento de la autoridad competente, encontrándose en nuestro poder el pasaporte, el cual tuvimos que presentar al señor Prefecto, quien lo encontró conforme.

También advertí al señor Prefecto de que mi hermano había obtenido un pasaporte de esta á Sicuaní.

A US. le comunico que mi hermano es empleado de la finca y que su viaje para Arequipa fué del todo comercial; pues más de un mes hacía que no tuvimos comunicación de nuestra casa principal de Arequipa.

Luego participamos al señor Prefecto que no podíamos pagar las sumas exigidas, no habiendo faltado de ninguna manera á la ley, á lo cual el Prefecto nos contestó, que en tal caso, tenía orden del General Mas de tomarnos presos.

Dándole nuestra palabra de honor, nos quedamos en libertad, ofreciendo al señor Prefecto tratar otra vez sobre el asunto con el señor Mas, por telégrafo.

Al día siguiente, el Prefecto nos mandó decir con un oficial que deseaba hablar con nosotros, y en la entrevista supimos que el General Mas exigía el pago de las sumas impuestas, ordenando que nos pusiesen en la cárcel á consecuencia de nuestra negativa.

Junto con el señor Lambarri protesté entonces contra nuestro encarcelamiento en vista de la posición oficial que investimos. Pero el Prefecto no nos hizo caso, ni contestó la nota que le dirigimos y cuya copia agrego.

Quedamos, pues, presos desde las 12 del día del 12 de mar-

zo; y como cárcel se nos designó un cuarto miserable de la Prefectura. A nuestra vista se pusieron en dos puertas laterales nuevos candados y en la entrada un centinela de vista armado. Durante nuestro encarcelamiento, tuvimos que sufrir, por dos veces las injurias por parte de un oficial de la Prefectura.

El 14 de marzo, á las 3 y media de la tarde, me hizo venir á la sala un tal señor Felipe S Masías, titulándose fiscal de mi asunto, y me sometió á un corto interrogatorio en presencia de un sólo amanuense. Ese señor lo terminó una hora despues, declarándome que mis indicaciones le eran insuficientes y que me separarían á una celda apartada. Me hizo firmar mis declaraciones, entregándome después al oficial de guardia de la Prefectura, quien me llevó á un calabozo oscuro donde se encerraba un criminal con grillos. ¡Qué sorpresa, qué vergüenza!

No puedo entrar en la descripción de este espacio oscuro y pestífero; y digo solamente, que el hombre que allí se encontraba ya á mi entrada, tenía que satisfacer sus necesidades y que yo infaliblemente hubiera tenido que enfermarme gravemente dentro de pocos días en tal pestilencia.

A las 6 de la tarde me hicieron saber que el Prefecto, con conocimiento del señor Mas, nos hizo la proposición de rebajar las sumas exigidas á su mitad y que nos daría un recibo de empréstito forzoso y que, por consiguiente, yo tenía que pagar 2,000 soles.

Yo y mis compartes aceptamos esta proposición para salvarnos de otros insultos más, y fui puesto en libertad á las nueve de la noche después de dejar la celda mencionada á las seis.

Por consiguiente, mi prisión duró tres días y dos noches y llevé estos acontecimientos en un oficio á conocimiento de la Corte Superior, del cual US. encontrará copia adjunta.

Estos son los hechos que llevo á conocimiento de US. De ellos se deduce, por lo pronto, que fuí privado de libertad personal de una manera injusta y afrentosa, siendo el único móvil de todo procedimiento una vil extorción. La colonia alemana, como la Agencia Consular, goza en esta de buena reputación, la que por los referidos hechos ha sufrido un gran contraste y necesita un serio reparo.

Me permito adjuntar, para el conocimiento de US., el último decreto del general Mas, fecha 1.° de Abril. En consecuencia de este decreto, pedí al señor Prefecto un pasaporte para salir del Cuzco, lo que se me negó terminantemente.

Copia.—ANEXO N.° 1.—*Sello de la Subprefectura é Intendencia del Cuzco.—Marzo 8 de 1895.*—A las autoridades del tránsito hasta Urubamba.—Los jefes de las casas fuertes de esta plaza, señores D. Isidro Lambarri, D. Federico Kraemer, D. Enrique Ochsner, marchan á la ciudad de Urubamba con el fin de asegurar sus intereses en aquella localidad. En su virtud, se les concede franco y seguro salvo conducto para que puedan viajar libremente sin ser molestados en el tránsito.—Dios guarde á US.—(Firmado)—*Pablo de Latorre.*

ANEXO N.° 2.—Señor Coronel Prefecto del Departamento: Isidro de Lambarri, Enrique Ochsner y Federico Kraemer ante US. nos presentamos respetuosamente á exponer: que habiendo sido notificados, primero para el pago de dos mil soles cada uno, sin motivo, ni razón que lo justifique; y al habernos negado á ello: segundo, ser detenidos en prisión; tenemos que llamar la atención de US. sobre estos hechos que consideramos en menoscabo de nuestra libertad individual, de los intereses que representamos respectivamente, porque tenemos la convicción de no haber faltado á ninguna ley ni disposición prefectural.

En esta virtud, suplicamos á US. examinar detenidamente y con imparcialidad el asunto en cuestión, á fin de que, procediendo con justicia, se sirva dictar inmediatamente nuestra libertad, que no dudamos obtenerla, porque el mero hecho de haber ido nosotros á Urubamba con pasaporte en forma expedido por el señor Subprefecto y con el fin de cautelar nuestros intereses confiados á D. Leonardo López, amenazados por la invasión de montoneros á ese lugar, no puede ser motivo que justifique nuestra detención ni pago de la suma expresada.—Por tanto:—A US. pedimos que tenga á bien etc.—Cuzco, marzo 12 de 1895.—Dios guarde á US. muchos años.—*Federico Kraemer.—Isidro Lambarri.—Enrique Ochsner.*

ANEXO N.° 3.—Iltmo, señor:—Federico Kraemer, de nacionalidad alemana, Agente Consular del Imperio Alemán y representante de la casa comercial de "Emmel Hermanos" en esta plaza, ante US. I. respetuosamente me presento y digo:

Que el 8 del presente mes el señor don César Lomellini, comerciante en esta plaza, me hizo saber que el señor don Leo-

nardo López, comerciante en Urubamba, había mandado avisar por medio de un fletero, quien había llegado de Urubamba para el señor Lomellini, que los intereses y propiedades del referido señor López en Urubamba corrían gran peligro por la invasión de montoneros á ese pueblo y que el tal señor López había abandonado su casa en Urubamba y se encontraba de fuga.

Como el señor López es deudor de sumas bastante crecidas á la casa que represento, lo mismo que á otras casas comerciales en esta plaza, me puse de acuerdo con el señor D. Isidro de Lambarri, Vicecónsul de España y jefe de la casa comercial de los señores Miguel Forga é hijos, y con el señor D, Enrique Ochsner, representante de la casa comercial de los señores "Braillard Hermanos y Cia.", y convenimos en ponernos inmediatamente en marcha para Urubamba, para salvar los intereses comerciales que teníamos en este pueblo.

Acto continuo me acerqué con los señores Lambarri y Ochsner á la Intendencia de Policía de este Cercado, pidiendo un pasaporte ó salvo conducto, y encontramos solo al señor secretario, D. Enrique Alcázar, quien nos dijo que el señor Intendente no estaba en su despacho y probablemente almorzando; pero que alistaría el solicitado pasaporte para el regreso del señor Intendente.

Efectivamente, más ó menos á las 12 del día, fué entregado á un empleado de la casa de los señores Miguel Forga é hijos el solicitado pasaporte, firmado por el señor D. Pablo de Latorre, Intendente de Policía de este cercado, y expresándose en él claramente el objeto de nuestro viaje á Urubamba. Con este requisito, nos pusimos (yo y los señores Lambarri y Ochsner) en marcha para Urubamba más o menos á la 1 del día, llegando á este pueblo, más ó menos, á las 6 de la tarde.

Al día siguiente, 9 del presente mes, me presenté con mis compañeros al que se titulaba jefe de la montonera, para pedir las garantías necesarias para el señor López, y expusimos que el señor López nos era deudor por sumas crecidas y, por consiguiente, manejaba intereses ajenos, y como eramos extranjeros estos intereses debían ser respetados como tales. Este jefe entonces nos dijo que el señor López tenía todas las garantías que necesitaba y que sólo deseaba que se presentase donde él.

Después de esto, tratábamos de averiguar el paradero del señor López, lo que con felicidad logramos, llegando á saber que el señor López se encontraba en una finca denominada "Yanahuara", entre Urubamba y Ollantaimbo, más ó menos, á legua y media de distancia. Fuimos allí, encontrando efectivamente al señor López en esta finca y llevándolo á Urubamba con nosotros, para presentarlo al titulado jefe de la montonera. En esta entrevista, este jefe nos repitió que quedaba el señor Lopez con todas las garantías necesarias para ejercer su

comercio y sus industrias. En todo esto, se nos fué el día 9, y como habíamos llenado el objeto de nuestro viaje, regresamos al día siguiente, el 10 del presente, para el Cuzco, adonde llegamos, más ó menos, á las 5 de la tarde.

A mi regreso fuí avisado, por un empleado de la casa, que en la noche del 8, el día de mi salida, había venido un oficial, mandado por el señor General Prefecto Mas, á pedir con mucha exigencia la devolución del pasaporte que nos había otorgado el señor Intendente, á lo cual contestó el empleado que ya no era posible acceder á este pedido, puesto que yo ya había salido y en la hora debía estar ya en Urubamba.

En la mañana del 10 de este mes, como es del dominio público, se fué el señor General Prefecto con dirección á Sicuani, dejando en su lugar, como Prefecto accidental, al señor Coronel ingeniero don Antonio Marzo.

El día 11 de este mes, fuí llamado, junto con los señores Lambarri y Ochsner, más ó menos á las 12 y media del día, á la Prefectura, donde el señor Prefecto accidental nos mostró un decreto dejado por el señor General Mas, antes de su partida, y según el cual fuimos notificados de pagar cada uno de nosotros dos mil soles, por haber ido á Urubamba sin conocimiento del señor Mas, y á mí se me imponía, además, una multa de dos mil soles, por haber ido mi hermano, Gustavo Kraemer, á Arequipa, llevando correspondencia secreta para la montonera, contra cuya última acusación protesté al momento, exponiendo al señor Coronel Prefecto acidental, que mi hermano fué mandado por asuntos comerciales á nuestra casa principal que se encontraba establecida en Arequipa, como lo prueba también la correspondencia que ha llevado, la cual es estrictamente comercial, y de la cual conservo copias, para presentarlas en su debido tiempo. Al mismo tiempo, hice presente al señor Coronel Prefecto accidental, que mi hermano sacó su pasaporte en forma legal de aquí á Sicuani. El señor Coronel Prefecto nos dijo que quedábamos notificados de pagar las sumas referidas, es decir, yo cuatro mil soles, y los señores Lambarri y Ochsner cada uno dos mil soles, ó, en caso contrario, quedar detenidos; á lo cual contestamos los tres que no podíamos pagar, de ningún modo, las multas que se nos imponía, puesto que no habiamos faltado á ninguna ley del país, ni decreto prefectural, y que si el señor Intendente no estaba autorizado para dar el pasaporte referido, había que hacer responsable por sus hechos á este señor.

Entonces el señor Coronel Prefecto accidental se hizo mostrar el pasaporte otorgado por el señor Intendente, don Pablo Latorre, y lo encontró conforme. Después de esto, nos dejó el señor Coronel Prefecto accidental en libertad, bajo palabra de honor, hasta el siguiente día, para que pudiera telegrafiar al

ñor General Mas á Puno, y esperar la resolución que tomaba este funcionario.

Al día siguiente, fecha 12 del presente, fuimos llamados, nuevamente, por el señor Coronel Prefecto accidental, quien nos dijo que el señor General Mas insistía en el pago de las sumas que se nos había impuesto, ó en el caso contrario, quedábamos detenidos; á lo que dijimos que no podiamos pagar, alegando los mismos motivos del día anterior.

Quedámos, pues, presos desde horas doce de este mismo día.

El señor Lambarri protestaba entonces de palabra contra su prisión, en vista del caracter oficial que investía, como Vice-cónsul de España, porque estaba, como súbdito español, bajo el amparo de las leyes, de la Constitución y, en especial, bajo los tratados consulares que ofrecen la inmunidad personal á los cónsules, vice-cónsules, agentes consulares, etc., excepto en los casos que la legislación califica de crímenes ó delitos graves que merecen, pena *corporis aflictiva*, á cuya protesta me adhería yo en mi caracter de Agente Consular del Imperio Alemán.

No se nos prestó oído. También presentamos los tres un recurso colectivo al señor Coronel Prefecto accidental, solicitando nuestra libertad; á lo cual tampoco se nos ha contestado.

El día 14 del presente, más ó menos á las horas tres y media de la tarde, me hizo llamar un señor Felipe Masías, quien se titulaba fiscal en el asunto de mi prisión, haciéndome, en presencia de un oficial que servía de escribiente, varias preguntas, las cuales contesté, según la verdad. Cuando, más ó menos á horas 4 y media de la tarde, este señor Masías hizo cesar las preguntas y me dijo que mis contestaciones no le eran satisfactorias y tendría que marchar á un calabozo, entregándome pocos momentos después al oficial de guardia, quien me puso, según orden recibida, en un calabozo inmundo, sucio y asqueroso, donde ya se encontraba un tal Manuel Salas, quien llevaba barra de grillos.

En este lugar quedaba hasta las seis de la tarde, hora en que me hicieron saber que el señor Coronel Prefecto accidental, después de haber conferenciado, por telégrafo, con el señor General Mas, nos ofreció rebajarnos la mitad de las sumas impuestas y darnos un recibo como empréstito forzoso; cuya oferta fué aceptada por nosotros á fin de evitarnos más ofensas é insultos.

A las 9 de la noche nos pusieron en libertad, después de una prisión de 3 días y dos noches

Tales son los hechos con que he sido agraviado, que los pongo en conocimiento de US. I, para los fines á que hubiere lugar; desprendiéndose, desde luego, como consecuencia, que sin motivo, ni razón que lo justifique, me veo privado de las garantías iudividuales de que debo gozar, según la Constitu-

ción de la República; por cuya razón también me veo privado de atender libremente, y sin temor alguno, á los intereses que represento, como representante de la casa comercial "Emmel Hermanos", habiendo permanecido, por consiguiente, cerrada la casa en que se encuentran establecidos los negocios de aquella, como es notorio y público, desde el día de mi prisión y permanecerá así hasta que me sean otorgadas las garantías que acuerda la Constitución á los habitantes del Perú, así como las que especialmente se refieren en este caso á mi persona, según los tratados vigentes entre la República del Perú y el Imperio Alemán, que yo represento como Agente Consular.—Por tanto:—A US. I. pido se sirva tomar debida nota de todo lo expuesto para los fines consiguientes.

Cuzco, 18 de marzo de 1894.

(Firmado) *Federico Kraemer.*

Copia.—ANEXO N.º 4.—*Sello de la Tesorería del Departamento del Cuzco.*—POR S/. 2,000—El señor D. Federico Kraemer, representante de la casa de "Emmel Hermanos", ha entregado en esta Tesorería Departamental, la cantidad de dos mil soles plata, como empréstito forzoso impuesto por el señor Prefecto del Departamento.—Cuzco, marzo 15 de 1895.—*Mariano Forton.*

El infrascrito, Ignacio Candia, escribano público, certifica: que la firma que antecede del señor Mariano Forton, actual Tesorero Departamental, es auténtica y merece fé. Asi mismo, certifica haber presenciado, con los testigos que suscriben, la entrega de dos mil soles plata que, como empréstito forzoso, ha impuesto al señor Federico Kraemer, Vicecónsul del Imperio Alemán y representante de la casa "Emmel Hermanos", el señor Prefecto del Departamento, cuya suma se ha visto obligado á pagar después de haber estado preso tres días y dos noches y de cuya prisión salió anoche catorce á las 9 p. m. Siendo este hecho del dominio público, y del cual protesta en forma de derecho el señor Kraemer, quien también firma.—(Firmado)—*Federico Kraemer.*—Testigos: *Nestor Castro, José Gregorio Castro, Gustavo Mangelsdorff.*—Ante mí.—*Ignacio Candia*, Escribano Público.

ANEXO N.° 5—PEDRO MAS, COMANDANTE GENERAL TERRITORIAL Y DE ARMAS DE LOS DEPARTAMENTOS DEL SUR.—Por cuanto:—S. E. el Presidente de la República, con acuerdo unánime de su Consejo de Ministros, ha tenido á bien investirme con el cargo de Comandante General territorial y de armas, de los Departamentos del Sur, comprendidos desde el de Apurímac hasta el de Tacna inclusive, y confiriéndome todas las facultades necesarias para atender debidamente á la administraeión pública de dichos Departamentos;—Decreto:

Art. 1.° Desde esta fecha asumo el nuevo cargo conferido por el Supremo Gobierno.

Art. 2.° En virtud de instrucciones que he recibido del Jefe del Estado, y por convenir al mejor servicio de las operaciones de la campaña del Sur, este Departamento mantendrá la guarnición suficiente para la conservación del órden público; autorizando á los Subprefectos de todas las Provincias levanten en pié de guerra los individuos de la guardia nacional, organizando columnas de franco tiradores, con el objeto de destruir las montoneras que merodean en sus respectivas jurisdicciones, prestándose los indicados Subprefectos el auxilio recíprocamente se demandaren.

Art. 3.° Siendo la paz pública la base principal sobre la que descansa el régimen y las instituciones de un Estado, es un deber de todo ciudadano prestar á la autoridad legalmente constituída, el apoyo moral ó material que necesario fuese para propender al afianzamiento de dicha paz pública. En su consecuencia, los que se negaren á facilitar esos auxilios, ocultaren sus personas, *cerrasen sus establecimientos comerciales ó vendiesen sus artículos á precios exhorbitantes* serán considerados como *enemigos* del Gobierno, y se les obligará á prestar forzosamente los subsidios que de ellos se solicitasen, haciendo uso de los medios que la autoridad juzgue conveniente dada la situación anormal que se atraviesa.

Art. 4.° A los ciudadanos extranjeros residentes en los Departamentos de la jurisdicción de esta Comandancia General, se les guardará, por todas las autoridades políticas y militares las garantías y consideraciones á que por su conducta neutral se hagan acreedores; pero de los que directa ó *indirectamente* tomasen parte en nuestra guerra intestina, ó ejerciesen cualquiera clase de hostilidad contra el Gobierno nacional, *censurasen los actos de éste y de sus autoridades* ó mantuviesen comunicaciones con los montoneros, se considerará como quebrantada la neutralidad que como extranjeros están sujetos á observar, imponiéndoseles las penas á que por semejante conducta se hiciesen merecedores, sin excluir á los miembros del Cuerpo Consular, quienes por el carácter oficial que invisten, y por las relaciones de perfecta armonía que felizmente existen entre el Gobierno Nacional y el de los respectivos Agentes Con-

sulares, están obligados á manifestarse agenos á toda relación con los trastornadores del orden; pues, en caso contrario, es de práctica establecida en el Perú, cancelar las *Letras Patentes* de los miembros consulares que se desvíen en el sentido indicado; y que esta Comandancia General, *en uso de las facultades de que está investida, llevaría á cabo* dicha práctica, dando en su oportnidad cuenta al Supremo Gobierno.

Art. 5.° Estando, como ya está, organizada la guardia urbana de nacionales y extranjeros, ésta conservará su organización, por si las operaciones de la campaña obligasen á la fuerza pública más tarde á desocupar el Departamento.

Las autoridades, en los territorios de mi dependencia, quedan encargadas de dar estricto cumplimiento á este decreto, haciéndolo publicar y circular por bando, para que llegue á conocimiento de todos.—Dado en la ciudad del Cuzco, á 1.° de abril de 1895.

PEDRO MAS.

ANEXO N.° 6

Cuzco, abril 2 de 1895.

Señor Coronel Prefecto.

Por ser de conveniencia para mi persona, y en interés de esta Agencia Consular, ausentarme de esta ciudad para ir á la de la capital de la República, suplico á US. ordene que se me extienda en legal forma el respectivo pasaporte ó salvo conducto.

En nuestra entrevista de ayer, he dirigido esta súplica á US., y habiendósemela negado, me permito reiterar mi petición hoy día por escrito.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer á US. los sentimientos de mi más alta consideración, y

Que Dios guarde á US.

FRED. KRAEMER,
Agente Consular del Imperio Alemán.

Señor Coronel Prefecto del Departamento del Cuzco, D. Antonio Marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores

N.° 4.

Lima, 4 de julio de 1895.

Señor Ministro:

En respuesta á la atenta nota de US. H. del 28 de junio último, que he recibido acompañada del informe que el señor Federico Kraemer, Agente Consular de Alemania en el Cuzco, ha presentado á esa legación, con motivo de los atentados cometidos en su daño por el ex-Prefecto del indicado departamento, D. Pedro Más, y ratificando el contenido de su nota, del 6 de abril último, me es grato informar á US. H. que el Prefecto del Cuzco será encargado de expresar al señor Kraemer, en una visita oficial, el sentimiento del Gobierno por los actos de que ha sido víctima; y que, conforme á anteriores disposiciones, se prosigue con actividad el juicio contra el ex-Prefecto Mas y sus cómplices por los delitos que se le imputan.

Al dejar así satisfechos, en forma tan concreta como han sido expresados, los deseos de US. H., tengo la honra de reiterarle las seguridades de mis mas distinguida consideración.—

M. Candamo.

Al H. señor Otto G. Zembsch, Ministro Residente de Alemania.

Ministro Residente del Imperio Alemán

Lima, julio 8 de 1895.

Señor Ministro:

Acabo de tener el honor de recibir la atenta nota de V. E. de 4 de julio del año en curso—núm. 4—en la que V. E., en contestación á mi nota del 28 de junio último, sobre la queja del Agente Consular de Alemania en el Cuzco, señor Federico Kraemer, se digna informar de que, en ratificación del contenido de la atenta nota anterior de V. E. del 6 de abril, el prefecto del indicado departamento será encargado de expresar al señor Kraemer, en una visita oficial, el sentimiento del Gobierno por los atentados cometidos en su daño, y que, conforme á ante-

riores disposiciones, se prosigue con actividad el juicio contra el ex-Prefecto Mas y sus cómplices por los delitos que se le imputan.

Agradeciendo á V. E. esta grata comunicación, tengo el honor de contestarle, que presentaré su contenido por el proximo correo al Supremo Gobierno de S. M. el Emperador que, como lo comuniqué á V. E. á su debido tiempo, fué avisado ya, á fines de marzo, desde Arequipa, por el cable, sobre los sucesos del Cuzco.

No dudo de que el Gobierno de S. M. reconozca y aprecie debidamente la buena voluntad y los sentimientos amistosos que demostró el Supremo Gobierno del Perú, disponiendo, tan luego que fué dable, se le dé la satisfacción indicada por V. E. al Agente Consular de una nación amiga por la ofensa de que había sido víctima, y los que V. E. tuvo la bondad de expresarme, tanto verbalmente, como por escrito, en su citada nota del 6 de abril.

Ruego á V. E. acepte tambien, con este motivo, las seguridades de mi mas distinguida consideración.

ZEMBSCH.

Excmo. Señor D. Manuel Candamo, Ministro de Relaciones Exteriores.

Matrimonio de Extranjeros

Legación de Alemania

N.º 9.

Lima, febrero 19 de 1900.

Señor Ministro:

Tengo la honra de someter á V. E. la siguiente cuestión:

Desde el 1.º de enero del año corriente, ha principiado á regir en Alemania un nuevo código civil. Para la ejecución de este código, se ha promulgado en el reino de Prusia una ley especial.

El artículo 43 de esta ley dice;

(TRADUCCIÓN)

Artículo 43. § *1.*—Los extranjeros ó las extranjeras que quieran casarse en Prusia están obligados á presentar un certificado de la autoridad competente de su país (del estado á que pertenecen), por el que conste que esta autoridad no conoce la existencia de impedimento alguno para casarse (ó de matrimonio) referente á ellos, según las leyes del estado (del Perú).

§ *2.*—Los extranjeros están obligados además, á presentar un certificado de la autoridad competente de su país, de que ellos por el matrimonio, no pierden su nacionalidad, según las leyes del estado (del Perú) sino que procuran (ó comunican) por el matrimonio su nacionalidad á su esposa y á sus hijos legítimos ó legitimados por el matrimonio posterior.

Estos certificados serán legalizados por los cónsules de Alemania.

Para dar las instrucciones necesarias á los cónsules, esta Legación desea averiguar cuáles serán las autoridades peruanas competentes para dar los certificados arriba citados.

Por ejemplo:

En el caso de un peruano queriendo casarse en Prusia, ¿cuál sería la autoridad peruana competente para certificar de que, según las leyes del Perú, no existen, referentes á este peruano, impedimentos de matrimonio?

Y ¿cuál sería la autoridad competente para certificar que este peruano, según las leyes del Perú, por su matrimonio no pierde su nacionalidad peruana, sino la procura (ó la comunica) á su esposa y á sus hijos legítimos ó legitimados por el matrimonio posterior?

A V. E. le ruego se digne contestarme estas preguntas é indicarme las autoridades respectivas.

Aprovecho gustoso esta nueva oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

Zembsch

Al Excmo. señor doctor E. de la Riva-Agüero, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lima, febrero 21 de 1900.

Vista al señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

RIVA AGÜERO

(Copia)

Dictamen Fiscal

Excmo. señor:

Aunque á primera vista parece que el artículo 43 § 1.º del código civil de Prusia, refiriéndose á los extranjeros, exigiera un certificado de autoridad competente sobre la no existencia de impedimentos para contraer matrimonio, es evidente que los únicos impedimentos públicos de que pueda tener conocimiento la autoridad respecto de una persona, son los de ser casado, estar interdicto por incapacidad mental, por falta de edad, ó pertenecer al estado eclesiástico, pues todos los otros impedimentos de que se ocupa el código civil del Perú se refieren á relaciones de familia ó á determinadas personas, como consecuencia de un delito.

La autoridad que puede certificar sobre el estado de soltería, edad y capacidad mental, es, en Lima y demás lugares donde están establecidos los registros de estado civil, la Municipalidad, y en los demás lugares, el párroco, que cuida y lleva los libros parroquiales.

Cualquier ciudadano del Perú que quiera un certificado para acreditar que se halla expedito para contraer matrimonio, puede pedirlo á una de las autoridades antedichas, certificado que podrá ser visado en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Respecto al certificado de no perder los peruanos su nacionalidad por el matrimonio, sino antes bien de darla á la mujer extranjera y á los hijos legítimos ó legitimados por matrimonio posterior, puede expedirlo la Sección Consular del Ministerio y las legaciones y consulados del Perú, copiando el artículo 41 del código civil que dice: "La peruana casada con extranjero y la extranjera casada con peruano siguen la condición de sus maridos. Si enviudan, la primera recobra y la segunda conserva su calidad de peruana con tal que residan en el Perú".

En respuesta á la nota del señor Ministro de Alemania, que precede, puede, pues, V. E. contestar trascribiendo el presente dictamen, con las rectificaciones que V. E. tuviese á bien hacer, si así lo encontrase conveniente.

Lima, 28 de febrero de 1900.

Gálvez

Ministerio de Relaciones Exteriores.

N.° 7.

Lima, 24 de abril de 1900.

Señor Ministro:

Por nota de 19 de febrero último, se sirvió pedirme V. S. H. que contestase algunas preguntas relativas á las autoridades que pueden certificar acerca del matrimonio de peruanos en Alemania, así como respecto de la disposición en cuya virtud no pierden su nacionalidad los peruanos por el casamiento, sino que antes bien la dan á su cónyuge extranjera y á los hijos legítimos ó legitimados á consecuencia de matrimonio posterior.

Este Ministerio pidió sobre el particular dictamen al señor Fiscal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, quién lo ha expedido en los términos que aparecen de la adjunta copia auténtica, los cuales se hallan en perfecta conformidad con la opinión de esta Cancillería.

Acepte V. S. H., una vez mas, las seguridades de mi mas distinguida consideración.

E. DE LA RIVA-AGÜERO

Al Honorable señor Otto G. Zembsch, Ministro Residente de Alemania.

Legación de Alemania.

N.° 12.

Señor Ministro

He tenido el honor de recibir el apreciable oficio de V. E. fecha del 24 de abril, N. 7°, contestación á mi nota del 19 de febrero último, respecto á las autoridades competentes que pueden certificar acerca de la no existencia de impedimentos para el matrimonio de peruanos en Alemania junto con la copia auténtica del dictamen emitido sobre el particular por el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema.

Agradeciendo debidamente á V. E. esta comunicación, me es muy grato aprovechar esta oportunidad para enviar á V.E. las seguridades de mi consideración muy distinguida.

ZEMBSCH

Al Excmo señor Dr. D. Enrique de la Riva Agüero Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministro Residente del Imperio Alemán

Lima, agosto 18 de 1900.

Señor Ministro:

Habiendo comunicado á su tiempo al gobierno imperial, el dictámen fiscal emitido por el señor fiscal de la Suprema Corte de Justicia, doctor Gálvez, respecto á las autoridades competentes que puedan certificar acerca de la no existencia de impedimentos para el matrimonio de peruanos en Alemania, del cual V. E. se ha servido remitirme copia auténtica con su atenta nota de 24 de abril próximo pasado, he recibido de mi gobierno un nuevo oficio sobre esta cuestión, con el encargo de poner su contenido en conocimiento del supremo gobierno del Perú.

En consecuencia, me permito adjuntar una copia legalizada del citado oficio, con una traducción español, para el conocimiento de V. E. y demás fines que estime conveniente.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V.E. las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

ZEMBSCH.

Al Excmo. señor doctor E. de la Riva Agüero, Ministro de Relaciones Exteriores.

(TRADUCCIÓN)

Ministerio de Negocios Exteriores

Berlín, 30 de junio de 1900.

El articulo 43 § 1 de la ley prusiana sobre el poner en práctica el código civil, tiene por objeto investigar si, en la patria de los novios, se conoce la existencia de impedimentos de matrimonios, antes de expedir el certificado correspondiente. Así pueden llegar al conocimiento de la autoridad, no solamente impedimentos que se fundan en su enfermedad mental, minoridad ó pertenencia al estado sacerdotal, sino también otros que descansan sobre parentesco de ellos ú otras circunstancias.

Es de esperar que también se tomarán esos últimos impedimentos en consideración al expedir el mencionado certificado.

A US. le ruego haga la comunicación respectiva al gobierno de su residencia.—El canciller del imperio alemán.—Por encargo, *von Frantzius.*
Al ministro residente del imperio alemán, señor O. G. Zembsch. —Lima.

Ministerio de Relaciones Exteriores

N.º 18.

Lima, 19 de setiembre de 1900.

Señor Ministro:

Refiriéndome á la nota de US. H., de 18 de agosto último, sobre la existencia de impedimentos para el matrimonio de peruanos en Alemania, tengo el agrado de participarle que el contenido de dicha nota fué puesto en conocimiento del señor doctor don Manuel María Gálvez, fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia, quien se ha servido informar acerca del mencionado punto de derecho, en los términos que verá US. H. por la copia adjuntá.

Me complazco en renovarle, señor ministro, las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

FELIPE DE OSMA.

Al honorable señor Otto G. Zembsch, Ministro residente del Imperio alemán.

(COPIA)

Fiscal de la Excma. Corte Suprema

Lima, 12 de setiembre de 1900.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Felipe de Osma.

Señor Ministro:

En respuesta al respetable oficio que me dirigió el antecesor de US., haciéndome saber que el señor ministro del imperio alemán, á quien trasmitió ese despacho el dictamen que emití

con fecha 28 de febrero del presente año, ha insistido por nota de 18 de agosto último, á la que adjunta una comunicación del canciller de ese Imperio, de que, además de investigar en la patria de los novios sobre los impedimentos para el matrimonio que se fundan en enfermedad mental, menor edad, y pertenencia al estado sacerdotal, se expresen también los relativos al parentesco ú otras circunstancias, á fin de dar cumplimiento al artículo 43 párrafo 1.° del código civil prusiano, tengo la honra de decir á US. lo siguiente:

Las oficinas del Perú sólo pueden certificar sobre hechos que consten de documentos públicos; y por eso, el infrascrito indicó en su dictamen que podían expedirse certificados sobre la edad — que aparece de las partidas de nacimiento parroquiales ó del registro del estado civil; — sobre el estado matrimonial, que puede comprobarse con los libros parroquiales y registros civiles — sobre el estado sacerdotal, con los libros de ordenaciones de los diocesanos — sobre la interdicción civil por insanía ó capacidad mental, por los libros de los notarios y copiadores de sentencias de los jueces, y finalmente sobre la interdicción criminal á consecuencia de un fallo ejecutoriado que condene al reo á penitenciaría, pena que impide la vida común y suspende el ejercicio de los derechos civiles; pero no se ocupó de los impedimentos matrimoniales por parentesco, porque tratándose de los matrimonios de peruanos con alemanas ó de alemanes con peruanas, residentes en Prusia, era muy difícil asegurar en certificado oficial la existencia de un parentesco tan inmediato que impida la celebración del contrato; sin embargo, hay casos en que ese certificado podría tener lugar, como, por ejemplo, cuando el prusiano ó prusiana que van á contraer matrimonio con peruana ó peruano, son descendientes de familias en que alguno de los troncos sea peruano; pero como esas investigaciones pueden ser tardías y costosas, no debe comprometerse el gobierno á ofrecer los certificados sino de un modo eventual, esto es, cuando pueda averiguarse el hecho.

El infrascrito es de sentir que al contestar á US. el oficio del señor ministro del Imperio Alemán le exprese, que fuera de los casos en que los certificados pueden apoyarse en documentos públicos, no será fácil, ni posible tal vez, expresar los impedimentos matrimoniales; pero que el gobierno no se negará á apoyar las solicitudes que al respecto hagan las autoridades alemanas, en obsequio á la buena armonía que el Perú desea mantener con las potencias que cultivan relaciones amistosas con la República.

Con este motivo, me es grato reiterar á US. los sentimientos de mi distinguida consideración.

Dios guarde á US.

S. M.

M. M. Gálvez.

Ministro Residente del Imperio Alemán

Lima, 21 de diciembre de 1900.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir el apreciable oficio de V. E fecha 12 del mes en curso, sobre la no existencia de impedimentos para el matrimonio de peruanos en Alemania, junto con la copia auténtica del dictamen emitido sobre el particular por el señor fiscal de la Excma. Corte Suprema.

Agradeciendo á V. E. debidamente por esta comunicación, me complazco en reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ZEMBSCH.

Al Excmo. señor doctor Felipe de Osma, Ministro de Relaciones Exteriores.

Derechos de importación en China

Legación del Imperio Alemán

Lima, agosto 8 de 1901.

Señor Ministro:

Las potencias interesadas en los sucesos acaecidos en la China han convenido en gravar los derechos marítimos de la China para garantizar la indemnización de sus gastos causados por la guerra, y aumentarlos á 5 por ciento de su valor. Conteniendo el tratado de comercio acordado entre el Perú y la China, el 26 de junio de 1874, el artículo 9 que dice:

"Los ciudadanos peruanos pagarán por todas las mercaderías que exporten ó importen en los puertos abiertos de la China, los derechos que están actualmente en vigor para reglamentar el comercio extranjero."

El alza de los derechos de aduana para mercaderías introducidas por vía marítima necesita el consentimiento del gobierno peruano. Apenas existirá la exportación de productos peruanos á la China, faltando una comunicación directa entre los dos países; y, por consiguiente, me parece, tal medida no afectará en gran escala los intereses del Perú.

Es por eso que el gobierno imperial abriga la esperanza de que el Perú no ponga obstáculos á las negociaciones de paz que actualmente se ventilan en Pekín, consistiendo en el alza de los derechos.

Por encargo de mi gobierno, tengo el honor de rogar á V. E. examine este asunto con benevolencia y se sirva comunicarme la resolución correspondiente del gobierno peruano.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E., señor ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Aleman.

G. MICHAELLES.

Al Excmo. señor doctor Felipe de Osma, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, 7 de setiembre de 1901.

Señor Ministro:

He tomado en atenta consideración el contenido de la nota de V. E., fecha de hoy, en la que, refiriéndose á su anterior de 8 de agosto último, se sirve reiterar la solicitud relativa á que mi gobierno consienta en que los derechos marítimos en China se aumenten hasta el 5 por ciento; lo cual, en su concepto, importaría una modificación del tratado de paz, amistad, comercio y navegacion entre el Perú y la China, firmado en Tientsin, el 26 de junio de 1874.

Como dicha solicitud se funda en la creencia de que el referido pacto se halle vigente, cúmpleme expresar á V. E. que, según los términos del artículo XVIII del tratado, éste caducó en 7 de agosto de 1895, y que no se ha celebrado ningún otro posterior que obligue al imperio chino á no cobrar á los cíu-

dadanos peruanos derechos de importación y exportación superiores á los que existían en la mencionada fecha.

Renuévole, señor Ministro, las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

FELIPE DE OSMA.

Al Excmo. señor G. Michaelles, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania

---

Canje de testimonios de condenas

Ministerio de Relaciones Exteriores.

N.° 7.

Lima, 6 de mayo de 1901.

Señor Ministro:

Aunque no existe entre el Perú y Alemania pacto alguno relativo al canje de extractos de las condenas que en cada uno de los dos países se pronuncien contra ciudadanos del otro, siendo de reconocida utilidad dicho canje, no sólo para la estadística, sino como un medio de que los parientes de los reos se impongan de la situación en que se hallan sus deudos en el exterior, esta cancillería se propone enviar á esa legación los extractos de las condenas referentes á súbditos alemanes en el territorio de la República, y se permite solicitar la reciprocidad del gobierno aleman, por intermedio de V. E.

En cumplimiento del indicado propósito, remito á V. E., con la presente nota, testimonio de la condena impuesta á Maximiliano Koell por el delito de abuso de confianza.

Aprovecho la oportunidad para renovarle, señor ministro, las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

FELIPE DE OSMA.

Al Excmo. señor G. Michaelles, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.

Legación del Imperio Alemán
en Lima.

Lima, 13 de mayo de 1901.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar á V. E. recibo de su atenta nota del 6 del mes en curso y la adjunta sentencia, pronunciada contra el súbdito del Imperio alemán Max Koell. No dejaré de remitir á mi gobierno esta sentencia, comunicándole al mismo tiempo que el gobierno de la República se interesa por recibir los extractos de las condenas impuestas á ciudadanos peruanos por los tribunales de Alemania.

Aprovecho de esta oportunidad, para renovarle, señor ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

El E. E.y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

G. Michahelles.

Al Excmo. señor doctor Felipe de Osma, Ministro de Relaciones Exteriores.

Legación del Imperio Alemán

Lima, agosto 31 de 1901.

Señor Ministro:

Como comuniqué á V. E., por mi nota del 13 de Mayo del año que corre, informé al gobierno imperial, á debido tiempo, del deseo que expresó el gobierno del Perú de recibir las sentencias que se pronunciarían por los tribunales alemanes contra peruanos.

Me es grato contestar, por encargo de mi gobierno, que con sumo gusto éste quedará listo á entrar en canje regular de comunicaciones sobre las sentencias en materia penal.

Sin embargo, estas comunicaciones no podrán hacerse por el gobierno imperial entregando una sentencia completa ni copia de ella, síno solamente de la misma manera como se realizan estas comunicaciones, tanto dentro del territorio del Imperio, como entre el Imperio y los demás Estados, donde se efectúa el canje. En ese comunican solamente noticias sobre

las sentencias pronunciadas y por parte de Alemania sirve el formulario adjunto (Strafuachricht A), el que sirve también en los estados federales de Alemania.

Además, por parte de Alemania se comunicarán, como ya se hace con los demás países, con los que existe ya el canje, fuera de las comunicaciones sobre las sentencias pronunciadas á causa de crímenes y delitos, también las que hayan ocurrido por infracciones previstas en los artículos 1 á 8 § 361 del código penal. La copia de los artículos mencionados se agrega.

Se trata, por consiguiente, de saber si tal canje corresponde á los deseos del gobierno del Perú y en qué forma se harán las comunicaciones de parte del Perú.

Añadiendo una traducción al español de los dos anexos, ruego á V. E. se sirva enterarme sobre lo que el gobierno del Perú resolviere sobre el particular, y decirme si en el Perú existe un registro estadístico criminal como en Alemania, ó algo semejante al "casier judiciaire" de la Francia.

Aprovecho la ocasión para renovar á V. E., señor ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

El enviado extraordinario y ministro plenipotenciario del Imperio Aleman.

G. MICHAHELLES.

Al Excmo. señor doctor Felipe de Osma, Ministro de Relaciones Exteriores.

(Traducción)

CODIGO PENAL DEL IMPERIO ALEMÁN

§ 361. Con carcel se castiga á:

1) quien, puesto bajo vigilancia de policía, falta contra las restricciones impuestas á él;

2) quien, despues de ser expatriado del territorio de uno de los estados federales, vuelve sin permiso;

3) quien anda vagabundo.

La idea de vagabundo no excluye al que viaja sin recurso y objeto (buscando su existencia por acciones prohibidas, v. g. prostitución profesional.)

4) quien anda de mendigo ó induce á niños ó los manda á mendigar ó deja de prohibirlo á una persona que esté bajo su poder ó su inspección y pertenece á su casa.

Mendicidad no es cada pedido de ayuda (tampoco el de una donación usual del lugar) menos cuando obligaciones morales ó sociales ú otros motivos se hacen valer por la donación de una limosna, no existiendo contravención contra el § 253 y siguiente.

5) quien se entrega al juego, á la bebida ó al ocio, de manera que llega á un estado tal que ya no puede satisfacer sus propias necesidades ni las de las personas á cuyo sostenimiento está obligado y si se tiene que recurrir á su ayuda por las beneficencias;

6) las mujeres que por prostitución profesional estan sometidas á la vigilancia de policía, cuando faltan en este sentido á las prescripciones de policía dictadas para defender la salud, el orden y decoro públicos, ó las que se dedican á esta prostitución sin estar sometidas á la vigilancia de la policía;

7) quien, recibiendo los medios de su existencia de las cajas de beneficencia, por pereza se resiste á efectuar el trabajo que las autoridades le imponen, si es conforme a sus fuerzas;

8) quien no se procura nuevo asilo después de perder el anterior, dentro del término fijado por la autoridad correspondiente, sin poder probar que no ha podido procurarselo á pesar de los esfuerzos puestos en juego.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, 17 de setiembre de 1901.

Señor Ministro:

Me ha sido grato venir en conocimiento, por la nota de V. E. fecha 31 de agosto último, de que su gobierno acepta el canje de las sentencias judiciales que le propuso esta cancillería.

Mi gobierno conviene en que la comunicación de las sentencias se haga, por parte de Alemania, en la forma de costumbre, tanto dentro del territorio imperial como entre el Imperio y los demás Estados con los cuales se halla establecido el canje; y agradece el propósito de darle á conocer las relativas á infracciones previstas en los artículos 1 á 8 del párrafo 361 del código penal alemán.

Por parte del Perú, se remitirá á esa legación un extracto de los testimonios de las condenas que se pronuncien en territorio peruano contra súbditos alemanes.

Se estudia actualmente la manera de establecer un registro de estadística criminal peruana que preste servicios semejantes

á los que se deben al establecido en Alemania ó al *casier judiciaire* francés.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle, señor ministro, las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

CESÁREO CHACALTANA

Al Excmo. señor G. Michahelles, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Alemania.

Protección á la colonia del Pozuzo

Ministro Residente del Imperio Alemán

Lima, Junio 18 de 1900.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E., adjunta, copia certificada de una carta dirigida á esta legación por la alcaldía municipal del distrito de Pozuzo, fechada el 28 del mes próximo pasado, en la que se pide del Supremo Gobierno del Perú el permiso para la formación de una guardia urbana en la colonia del Pozuzo.

Con referencia á las atentas notas verbales del señor antecesor de V. E. sobre este asunto, del 19 y 20 de junio de 1899, concediendo el permiso en cuestión y anunciando, además, la próxima entrega de 20 rifles, con la dotación de 80 municiones cada uno, al párroco del Pozuzo, señor José Egge, me permito rogar á V. E. se sirva interponer sus buenos oficios para que se den los pasos necesarios en el sentido de las apreciadas comunicaciones arriba citadas.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

ZEMBSCH.

Al Excmo. señor doctor E. de la Riva-Agüero, Ministro de Relaciones Exteriores.

(COPIA)

Alcaldía Municipal del Distrito
de Pozuzo

Pozuzo, Mayo 28 de 1900.

Excmo. señor Ministro alemán.
Lima.

Por una carta de fecha 21 del mes de junio del año próximo pasado, que V. E. se ha dignado dirigir á nuestro anciano y venerado señor cura, doctor don José Egg, se ha sabido aquí que V. E. ha tenido la generosa bondad de interceder y alcanzar del Supremo Gobierno del Perú la concesión para que se forme una guardia urbana en esta colonia. También se ha sabido que el Supremo Gobierno manda 20 rifles de precisión con 80 cápsulas para cada rifle, destinados para la mencionada guardia.

Esta fausta noticia ha sido acogida aquí con verdadero entusiasmo y la más sincera gratitud. Desgraciadamente, poco después estalló la revolución, y lo cierto es que hasta el día de hoy no tenemos noticias de las armas prometidas. Hallándose esta colonia completamente aislada, ó, mejor dicho, muy lejos de la capital del departamento á que pertenecemos, de donde se podria pedir auxilio en caso de necesidad, sería muy bueno si se organizara una guardia urbana, con sus respectivas armas.

Sólo así sería posible conservar el orden y hacer respetar la leyes del país y nuestros derechos.

En esta virtud, me dirijo á V. E. con la súplica de que si de alguna manera fuere posible, exponer al supremo gobierno el verdadero estado en el que nos hallamos, á fin de que nos conceda la gran merced de formar una guardia urbana en esta colonia.

No terminaré sin asegur á V. E. que haremos todo lo posible para hacernos digno de la alta honra y la confianza que el supremo gobierno deposita en nosotros, y jamás degradaremos el carácter germánico y daremos prueba de que, en caso dado, gustosos derramaremos nuestra sangre por nuestra segunda patria, que es el Perú.—Dios guarde á V. E. S. M..—(Firmado) *José Egg.*—Es copia, Lima, junio 18 de 1900.

ZEMBSCH.

Ministro residente de Alemania.

Ministerio de Relaciones Exteriores,

N.° 12.

Lima, 21 de junio de 1900.

Señor Ministro

Por la adjunta copia auténtica del oficio que, con fecha 16 del actual, me ha dirigido el señor ministro de guerra y marina vendrá V. S. H. en conocimiento de que se ha ordenado al estado mayor general del Ejercito el envío, por el parque general, de las armas á que se refería la nota de V. S. H. de 18 del mes último, que se destinan á la colonia alemana del Pozuzo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á V. S. H. las seguridades de mi más distinguida consideración.

E. DE LA RIVA-AGÜERO

Al honorable señor Otto G. Zemsbch, Ministro residente de Alemania.

(COPIA)

Ministerio de Guerra y Marina.

N.° 355.

Lima, 16 de julio de 1900.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.

Como lo solicita US., en su oficio de 7 del presente, se ha impartido orden al estado mayor general del ejército, á fin de que el parque general remita á disposición del prefecto de Huánuco veinte rifles Grass y dos mil tiros, que serán entregados al párroco don José Egg, con destino á la colonia alemana del Pozuzo.

Tengo á honra avisarlo á US. en respuesta á su citado oficio.

Dios guarde á US.

M. MELITÓN CARVAJAL

Ministro Residente del Imperio Alemán

Lima, 24 de julio de 1900.

Señor Ministro:

He tenido tenido el honor de recibir la atenta nota de V. E. fechada el 21 del mes en curso, remitiéndome copia auténtica de un oficio del señor Ministro de guerra y marina, por el cual se ha ordenado al estado mayor general del ejército el envio de veinte rifles Grass y dos mil tiros al párroco don José Egge, destinados para la guardia urbana de la colonia alemana del Pozuzo.

Agradeciéndole, señor ministro, esta grata comunicación, la que he participado al señor cura Egge, aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

ZEMBSCH.

Al Excmo. señor doctor E. de la Riva-Agüero, Ministro de Relaciones Exteriores.

Pago de reclamaciones

Ministerio de
Relaciones Exteriores

N.° 3.

Lima, 1.° de abril de 1901.

Señor Encargado de Negocios:

En conformidad con el arreglo celebrado entre esta cancillería y esa legación, en setiembre de 1898, me es grato remitir á V.S., con la presente, un cheque número 433,669 al portador, que ha girado el Tesoro Público contra el Banco del Perú y Londres, por la suma de mil novecientos soles, que representa el tercero y último dividendo del valor de las reclamaciones ale-

manas, provenientes de la guerra civil de 1894-95, las cuales quedan con esta entrega totalmente pagadas.

Reitérole, señor Encargado de negocios, las seguridades de mi distinguida consideración.

FELIPE DE OSMA.

Al señor A. von Prollius, Encargado de Negocios de Alemania.

Legación de Alemania

Lima, Abril 2 de 1902.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la atenta nota de V. E., fecha de ayer, con la cual se ha servido remitirme un cheque número 433,669, del Tesoro Públito contra el Banco del Perú y Londres, por la suma de soles 1900, (mil novecientos soles) que representa el tercero y último dividendo del valor de las reclamaciones alemanas, provenientes de la guerra civil de 1894-95, las cuales quedan con esta entrega totalmente pagadas.

Me es muy grato reiterar, señor ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

V. PBOLLIUS.

Al Excmo. señor Dr. Felipe de Osma, Ministro de Relaciones Exteriores.

Reclamación por incendio de la hacienda Locuto

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción

Lima, agosto 22 de 1898.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Para los fines que correspondan, me es honroso remitir á

US. la copia adjunta certificada del oficio del juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Piura, en que da cuenta del estado de la causa criminal seguida contra José Félix Arcelles y otros, con motivo del incendio de los edificios de la hacienda Locuto.

Dios guarde á US.

José J. Loayza.

Benjamín Vega Fernandez, abogado de los tribunales de justicia de la República y Secretario de Cámara de la Iltma. Corte Superior del distrito judicial de Piura, certifica: que á fojas siete de los actuados relativos á la causa criminal seguida de oficio contra J. Félix Arcelles y otros, por el incendio de los edificios de la hacienda Locuto, corre un oficio fecha 22 del mes próximo pasado, dirigido por el señor juez de 1.ª Instancia de la provincia del cercado, doctor don Adriano Velasquez, á este Superior Tribunal, cuyo tenor es el siguiente:

"Señor Presidente: Cumpliendo con la obligación que me ha impuesto el Superior Tribunal, de dar cuenta sobre el estado de la causa criminal, seguida de oficio por el incendio de los edificios de la haciendo Locuto, debo manifestar que, en dicha causa, se ha librado mandamiento de prisión contra el enjuiciado José Félix Arcelles y cinco indios más, desconocidos, con fecha ocho del presente; y que encontrándose ejecutoriado el auto, se ha publicado hoy el primer edicto, emplazando á dichos reos, y se ha oficiado al señor Prefecto del Departamento, á fin de que se imparta las órdenes convenientes para su captura.

Dios guarde á US. S. P.—*A. Velásquez.*

Es cópia fiel de su original.—Piura, agosto tres de mil ochocientos noventa y ocho.—*B. Vega Fernandez*, Secretario.—V.° B.° *Eguiguren.*

Ministerio de Relaciones Exteriores.

N.° 18.

Lima, 24 de agosto de 1898.

Señor Ministro:

Tengo la honra de remitir adjunta, para conocimiento de V. S. H., cópia autorizada del oficio en que el Juez de 1.ª Ins-

tancia de Piura dá cuenta del estado de la causa criminal seguida con motivo del incendio de la hacienda Locuto.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle, señor Ministro, las seguridades de mi mas distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al H. señor Otto G. Zembsch, Ministro Residente del Imperio Alemán.

Legación de Alemania.

Lima, agosto 25 de 1898.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la atenta nota de V. E., fecha de ayer, por la cual se sirve remitirme copia autorizada del oficio en que el juez de 1.ª Instancia de Piura da cuenta del estado de la causa criminal seguida con motivo del incendio de la hacienda Locuto.

Agradeciendo á V. E. debidamente el envio del referido documento, aprovecho la oportunidad para reiterarle, señor Ministro, las seguridades de mi consideración mas distinguida.

Zembsch.

Al Excmo. señor doctor Melitón F. Porras, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

N.º 25.

Lima, 25 de agosto de 1898.

Señor Ministro:

Entre las reclamaciones por daños causados en la última guerra civil, patrocinadas por esa legación, cuéntase la de los

señores Federico Hilbeck y Carlos Schaefer, por el incendio de la casa de la hacienda Locuto, de que tratan las notas de V. S. H., fechas 4 de octubre de 1895 y 16 de marzo de este año.

Considero necesario llamar la atención de V.S. H. hacia la naturaleza de esta reclamación, como quiera que es la única que no figura entre las que son objeto de mi nota de esta misma fecha, proponiendo el arreglo definitivo de ellas.

Prescindiendo de las consideraciones que hace valer el dictamen de la comisión informante, que he tenido ocasión de leer á V.S. H., me limito á hacer mérito de una circunstancia, que desvirtúa por completo el derecho de los reclamantes para presentarse en la forma que lo han hecho, y es la condición legal de la hacienda damnificada. Locuto, era en 1895, y es actualmente, un bien indiviso de la sucesión de don Juan Seminario y Castillo. Nada importa que las hijas del ciudadano peruano don Juan Seminario hayan adquirido nacionalidad alemana por el hecho de su matrimonio con los señores Hilbeck y Schaefer, y aún que uno de éstos haya comprado, posteriormente, la mitad del derecho que actualmente representa; porque hay otros herederos peruanos y porque el bien en si mismo no ha cambiado de dueño, ni de nacionalidad, por decirlo así. No habiéndose hecho hasta ahora partición alguna, ni designádose, por consiguiente, á quien corresponde la casa de la hacienda, sigue ésta la suerte del fundo todo, que está representado por una sola personalidad: la de la herencia.

No basta, en efecto, que uno ó más porcionistas de una propiedad ó negocio cualquiera tenga una nacionalidad determinada, para que éstos se crean con derecho á efectuar una división mental de la cosa y á considerarla sujeta á las consecuencias de una nacionalizacióu parcial; como no bastaría, por ejemplo, que en una nave, con bandera alemana, tuviera participación un ciudadauo peruano, para considerarla peruana en parte. Este ejemplo, á que me refiero sólo con el objeto de dar claridad á la idea, basta para comprender que no debe admitirse una desmembración legal en una propiedad no dividida, por el simple hecho de que individuos de distintas nacionalidades tengan participación en los productos. En este caso, la gerencia ó administración es una sola, como es una sola la la propiedad, y sigue todas las ventajas ó desventajas de su condición úuica.

En suma, los señores Hilbeck y Schaefer, por sí ó en representación de sus esposas, aprovecharán, como los demás miembros de la familia Seminario, del derecho á ser indemnizada que tiene la hacienda ó gerencia de Locuto, una vez que se pruebe la extensión del daño sufrido y se llenen las condiciones exigidas en casos semejantes: pero no tienen el derecho de prescindir de la forma regular y de acogerse á una reclamación diplo-

mática que, que por las razones expuestas, no puede ampararles.

Espero que VS. H., que con tanta altura y discreción ha tratado siempre los asuntos que han corrido á cargo de la Legación que dirige, aceptará la observación sustancial á que me he referido.

Tengo la honra de reiterarle, señor Ministro, las seguridades de mi más distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al H. señor Otto G. Zembsch, Ministro Residente del Imperio Alemán.

Legación de Alemania

Lima, 31 de agosto de 1898.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la estimada nota de Vuestra Excelencia del 25 del mes en curso—N.° 25—, en la que Vuestra Excelencia se sirve exponerme las razones por las cuales los señores Hilbck y Schaefer no deben tener derecho para acogerse á una reclamación diplomática en el asunto del incendio de la hacienda de Locuto, y en cambio podrán aprovechar, como los demás coopropietarios, del derecho á ser indemnizada que tiene la hacienda ó gerencia de Locuto, una vez que se pruebe la extensión del daño sufrido y se llenen las condiciones exigidas en casos semejantes.

En contestación, tengo que confesar á Vuestra Excelencia que, quizás por no haber comprendido yo prefectamente bien el principio jurídico evocado, no puedo declararme del todo convencido, de por qué no debía haber lugar á la reclamación diplomática; pero que, no obstante, me basta en el presente caso, comprender el deseo de Vuestra Excelencia de que no se insista en esta forma de reclamaeión, para apresurarme á abandonarla.

Siento agrado especial de encontrar así una ocasión para demostrar á Vuestra Excelencia mi aprecio de la manera franca, equitativa y rápida con que Vuestra Excelencia a hsabido llevar á un arreglo satisfactorio todas las reclamaciones de alemanes, las que, á pesar mío, he tenido que elevar y patrocinar.

Aprovecho esta nueva oportunidad, para reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

ZEMBSCH.

Al Excmo. señor doctor don Melitón F. Porras, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores

N.° 22

Lima, 1.° de setiembre de 1898.

Señor Ministro:

Terminado el arreglo de las reclamaciones alemanas, provenientes de nuestra última guerra civil, con el abandono que V.S. H. ha consentido en hacer de la de los señores Hilbeck y Schaefer, por el incendio de la hacienda Locuto, impóneseme, como un deber de justicia, agradecer á V.S. H. el alto espíritu de conciliación que ha manifestado para secundar los propósitos de esta Cancillería, en orden al arreglo definitivo de esos asuntos.

Al cumplirlo, interpreto, no sólo mis propios sentimientos, sino tambien los de S. E. el Presidente de la República, que, oportunamente, fué informado de la nota de V. S. H., fecha de ayer, á la que tengo el honor de referirme.

Dignese, señor Ministro, aceptar las seguridades de mi mas distinguida consideración.

M. F. PORRAS.

Al H. señor Otto G. Zembsch, Ministro Residente del Imperio Alemán.

Legación de Alemania.

El Ministro Residente de Alemania saluda muy atentamente al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, y le ruega se sirva dar el permiso para que se entregue á esta Legación por algunos días, el expediente seguido sobre la reclamación de don Carlos Schaefer.(saqueo de su almacen en Lambayeque) para sacar algunos apuntes sobre la liquidación de la suma reclamada.

Otto G. Zembsch, aprovecho esta oportunidad para ofrecer al señor doctor don Melitón F, Porras, las seguridades de su consideración mas distinguida.

Lima, 1.° de setiembre de 1898.

Reclamación viuda de Voss

Legación de Alemania

Lima 24 de agosto de 1898.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E., adjuntos, un recurso de la señora Cristina Timm, viuda de Voss, domiciliada en el Callao, y copia de un extracto de los dictámenes de las Comisiones principales de Hacienda y de Presupuesto respectivas de la H. Cámara de Diputados, sobre pago de un crédito reconocido á favor de la señora viuda de Voss, rogándole se sirva interponer sus buenos oficios para que sea arreglado este asunto según justicia y equidad.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

Zembsch.

Al Excmo. señor doctor don Melitón F. Porras, Ministro de Relaciones Exteriores.

Callao, 22 de agosto de 1898.

Señor Otto Zembsch, Ministro del Imperio Alemán.—Lima. —Señor:—En posesión de una ejecutoria judicial que manda me sean entregados 4,591 soles 45 centavos, de un depósito efectivo que debía existir en el Tesoro Público, me presenté al Congreso del año pasado, solicitando se votara la correspondiente partida en el Presupuesto General, por haberse dispuesto de dicho depósito por las pasadas administraciones.

La Cámara de Diputados, de acuerdo con el dictámen, cuya cópia, ó, mas bien dicho, extracto, le incluyo, en el que constan las circunstancias que evidencian el derecho, accedió á mi solicitud; pero la Cámara de Senadores no siguió el mismo parecer, por cuya causa la cuestión necesita verse en insistencia por la primera.

Con tal motivo, siendo la acción que represento estrictamente justa, acudo en demanda del apoyo oficial de V. E. para que se sirva reclamar del Supremo Gobierno, reconociendo el pronto y legal despacho de este asunto, puesto que, sin tal circunstancia, podría suceder quedase rezagado todavía, por un año más, con grave perjuicio de mis intereses, no obstante la justicia que me asiste.

Confiando en la bondad de V. E., para lograr su patrocinio en el sentido que dejo expuesto, con el respecto debido tengo el honor de suscribirme de V. E.—Atenta y S. S.

Christina Timm viuda de Voss.

DICTÁMENES DE LAS COMISIONES PRINCIPALES DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO, SOBRE PAGO DE UN CRÉDITO RECONOCIDO Á FAVOR DEL RECLAMANTE.

Extracto.—Un sello.—Mesa de Partes de la Cámara de Diputados —Letra F.—N.° 1.—Año 1897.—Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.—Excelentísimo señor.—La señora Cristina T. viuda de Voss, se ha presentado á V. E., solicitando se consigne en el Presupuesto General para 1898, la suma de 4,591 soles 43 centavos; saldo de un crédito mayor reconocido por el Estado.

Por las piezas que constituyen este expediente, se viene en

conocimiento de que los tribunales de justicia. por ejecutoria de 16 de octubre de 1891, mandaron restituir unas lanchas que había tomado el fisco á don Manuel Gonzalez del Riego. Con este motivo, por resolueión suprema de 7 de febrero de 1893, acatando el fallo de los tribunales, se ordenó el pago de 8,791 43 centavos, valor á que ascendían los frutos percibidos por el Fisco durante el tiempo que administró dichas lanchas.

De esta suma, se han abonado varias partidas, quedando pendiente 4,591 soles 43 centavos, que son los que reclama la recurrente, en virtud de una orden de embargo librada por el juez doctor Rospigliosi.

Estando este crédito reconocido, y mandado su pago de orden judicial, vuestra comisión no puede menos que recomendaros accedáis á lo que se solicita.

Sala de la Comisión.—Lima, 16 de setiembre de 1897.—*R. García Rossell, Juan M. Echenique, J. de Lama y Ossa, M. P. Portugal, M. Carpio Rivero.*

Comisión Principal de Presupuesto
de la
H. Cámara de Diputados

(EXTRACTO)

Opina: Por la aprobación del crédito y por su inclusión en el pliego adicional del presupuesto general de la República.—Sala de la Comisión.—Lima, 17 de setiembre de 1897.—*Enrique Espinoza, R. G. Rossell, José Oliva, Fidel Rodríguez Ramírez.*

Ministerio de Relaciones Exteriores

N.° 19.

Lima, 24 de agosto de 1898.

Señor Ministro:

El recurso de la señora Cristina Timm, viuda de Voss, sobre pago de un crédito reconocido á su favor, que VS. H. se ha servido remitirme con su atenta comunicación de hoy, acompaña-

do de un extracto de los dictámenes de las Comisiones Principales de Hacienda y Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, ha sido trasmitido al señor Ministro de Hacienda para que recomiende al Congreso el despacho de ese crédito.

Aprovecho de la oportunidad, para tener la honra de reiterarle, señor Ministro, las seguridades de mi mas distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al H. señor Otto G. Zembsch, Ministro Residente del Imperio Alemán.

Legación de Alemania.

Lima, 26 de agosto de 1898.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar á V. E. recibo de la atenta nota fecha 24 del corriente, por la cual se sirve participarme que el recurso de la señora Cristina Timm, viuda de Voss, sobre pago de un crédito reconocido á su favor, ha sido trasmitido al señor Ministro de Hacienda para que recomiende al H. Congreso el despacho de ese crédito.

Agradeciendo á V. E. debidamente su amable intervención en este asunto, aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de mi mas distinguida consideración.

Zembsch.

Al Excelentísimo señor doctor Melitón F. Porras, Ministro de Relaciones Exteriores.

Reclamación G. Abrahansom

Legación de Alemania.

Lima, agosto 8 de 1898.

Señor Ministro:

Con fecha 10 de agosto del año próximo pasado, tuve el honor de dirigirme al señor antecesor de V. E., adjuntándole un recurso de los herederos del señor G. Abrahansom, jefe de la casa C. G. Cohen y compañía de Lima, y rogándole someter este recurso á la consideración benévola del Supremo Gobierno y del Congreso.

El señor doctor E. de la Riva-Agüero me contestó el 19 de agosto de 1897—N.° 8—en sentido favorable, y me comunicó que se había consignado, en el presupuesto correspondiente al año que rige, la partida destinada al abono del crédito de la casa arriba citada.

A petición de los herederos del señor G. Abrahamson, quienes me dicen que su recurso no se ha resuelto todavía, me permito volver á someter este asunto á la benévola consideración de V. E.

Aprovecho esta nueva oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

ZEMBSCH.

Al Excmo. señor don Melitón F. Porras, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

N.° 14.

Lima, 12 de agosto de 1898.

Señor Ministro;

Refiriéndome á la atenta comunicación de V.S. H., de 8 del actual, tengo la honra de informarle que, en la fecha, recomien-

do á la Cámara de Diputados el despacho del crédito de los herederos del señor G. Abrahamson, que le fué sometido por el Poder Ejecutivo en 1896, á fin de que se inserte en el presupuesto para el año próximo entrante.

Dígnese, señor Ministro, aceptar, con este motivo, las seguridades de mi más distinguida consideración.

M. F. PORRAS.

Al H. señor Otto G. Zembsch, Ministro Residente del Imperio Alemán.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Lima, 19 de agosto de 1898.

El Ministro de Relaciones Exteriores saluda atentamente al H. señor Ministro Residente del Imperio Alemán, y con referencia á su nota de 8 del actual, tiene la hónra de remitirle copia del oficio que ha recibido de los Secretarios de la Cámara de Diputados, respecto al crédito de los herederos del señor G. Abrahamson.

MELITÓN F. PORRAS, aprovecha esta oportunidad para reiterar al señor Otto G. Zembsch las seguridades de su más distinguida consideración.

Lima, 19 de agosto de 1898.

(COPIA)

Secretaría de la
H. Cámara de Diputados

N.° 146.

Lima, 17 de agosto de 1898.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Esta H. Cámara, en vista del atento oficio de US. fecha 12 de los corrientes, ha acordado dar preferencia en el debate á la solicitud de los herederos del señor G. Abrahamson.

Lo que nos es honroso comunicar á US. para los fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Eduardo I. Bueno.—J. de Lama y Ossa.

Legación de Alemania

Chosica, 19 de octubre de 1898.

Señor Ministro:

Me permito llamar la atención de V. E. sobre el crédito de G. G. Cohen y compañía, hoy casa H. Abrahamson, el que ha sido aprobado, según se me dice, por la H. Cámara de Diputados y sometido á la H. Cámara de Senadores.

Estando próximo á clausurarse el Congreso, ruego á V. E., encarecidamente, se sirva recomendar la pronta solución de este asunto.

Me es muy grato aprovechar esta nueva oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

ZEMBSCH.

Excelentísimo señor doctor don Melitón F. Porras, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

N.° 26.

Lima, 20 de octubre de 1898.

Señor Ministro:

Conforme lo solicita V. S. H., en su atenta comunicación, fecha de ayer, me ha sido grato recomendar á la H. Cámara de Senadores el despacho del crédito de G. G. Cohen y compañía, que ha sido ya aprobado en la Cámara colegisladora.

Con este motivo, tengo la honra de reiterar á V. S. H. las seguridades de mi más distinguida consideración.

M. F. PORRAS.

Al H. señor Otto G. Zembsch, Ministro Residente del Imperio Alemán.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

El Ministro de Relaciones Exteriores saluda atentamente al Honorable señor Ministro Residente del Imperio Alemán, y tiene la honra de remitirle copia del oficio que ha recibido de la H. Cámara de Senadores, con relación al expediente de los herederos Abrahamson, sobre pago de un crédito contra el Estado.

MELITÓN F. PORRAS, aprovecha la oportunidad para reiterar al señor Otto G. Zembsch, las seguridades de su más distinguida consideración.

Lima, 24 de octubre de 1898.

(Copia)

Secretaría de la
H. Cámara de Senadores

N.º 481.

Lima, 22 de octubre de 1898.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

En contestación del apreciable oficio de US., de 20 del presente, nos es grato manifestarle, que el Senado atenderá la recomendación que se ha servido hacer US., á solicitud del señor Ministro Residente de Alemania, con respecto al expediente iniciado por la casa Abrahamson, sobre reclamo de un crédito contra el Estado.

Dios guarde á US.

A. Cavero.—J. Arturo Yépez.

Legación de Alemania

El Ministro Residente del Imperio Alemán corresponde muy atentamente al saludo del Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores y tiene el honor de acusarle recibo de una copia del oficio que ha recibido de la H. Cámara de Senadores, con relación al expediente de los herederos Abrahamson, sobre pago de un crédito contra el Estado, agradeciéndole debidamente su amable y pronta intervención en este asunto.

Otto G. Zembsch, aprovecha esta ocasión para reiterar al Excelentísimo señor doctor don Melitón F. Porras las seguridades de su consideración más distinguida.

Lima, 25 de octubre de 1898.

Reclamación Heeren

Legación de Alemania

Lima, 21 de marzo de 1899.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. un memorandum presentado á esta Legación por el súbdito alemán señor Oscar Heeren, sobre un crédito contra el Gobierno del Perú, el que fué reconocido por el Congreso de 1897, mandado incluír y ha sido efectivamente consignado en el presupuesto para este año de 1899.

A. V. E. le ruego encarecidamente se digne tomar en consideración el contenido del memorandum, y procure encontrar modo de cumplir lo resuelto por el Congreso, satisfaciendo de una manera justa y equitativa la petición del señor Heeren.

Esperando de su bondad una comunicación sobre lo que se resolverá en el asunto, me es grato, señor Ministro, reiterar, con esta oportunidad á V. E., las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

Zembsch.

Al Excelentísimo señor doctor don Melitón F. Porras, Ministro de Relaciones Exteriores.

MEMORANDUM

Por los años de 1879 ó 1880, dos casas acreedoras de don Pedro Elguera, pidieron al Juez de 1.ª Instancia de Iquique que se notificase á la Compañía Salitrera la retención de S. 61.841.58 de los certificados que debían emitirse en pago de la oficina salitrera "San Pablo," que compró el Gobierno del Perú á dicho señor Elguera.

La retención se efectuó, depositándose los certificados en la Caja Fiscal de Lima.

En 1880, obtuvo don Pedro Elguera, sin que el Gobierno consultase la voluntad de los acreedores, la devolución de los certificados salitreros que valían y se cotizaban en oro, por una suma nominalmente igual en billetes fiscales.

En 1886, pidió don Oscar Heeren, cesionario de las casas acreedoras de Elguera, la entrega del depósito y no pudo obtenerla, porque se había verificado el cambio arriba indicado y porque no existían tampoco los billetes, pues se habían empleado en los gastos de la guerra con Chile.

Siguióse entonces un expediente sobre la manera cómo debía verificarse la restitución del depósito y la indemnización de los perjuicios ocasionados, por haberse usado de él sin consentimiento de su dueño.

Este expediente fué resuelto en 1891, declarándose el Gobierno responsable por la suma de S. 5,571.30 por capital, más los intereses legales, á partir de la fecha en que el depósito fué reclamado; pero como no había partida en el presupuesto para verificarse el pago, remitió el expediente al Congreso para que lo fijase.

La Legislatura de 1897 mandó incluir dicha partida en el presupuesto de 1898; pero por detalles de oficina no se consignó; lo que se ha verificado en el presupuesto de 1899.

El Gobierno se niega á cumplir esta parte del presupuesto, fundándose en que, según la novísima ley de consolidación, esta clase de crédito debe pagarse con los títulos de deuda que se va á emitir, y en que no es justo hacer preferencia á favor del señor Heeren, pagándole en plata, cuando muchas otras deudas del Estado, en análoga condición, se ván á pagar en bonos.

Es difícil que haya una deuda más sagrada que la devolución de un depósito judicial, mucho más si se tiene en cuenta que, cumpliendo el Gobierno la ley de presupuesto, el señor Heeren recibiría, después de veinte años, 9,604 soles de plata 33 centavos, en vez de los S. 61,841 58 en certificados salitreros que se pagaron por Chile, en gran parte, en oro, y de cuyos frutos ha estado privado durante largos años. No sería, pues, injustificada la preferencia que se hiciese, pagando este crédito

con la pequeña suma en plata que ha señalado el Congreso con ese objeto.

La ley de consolidación no afecta el crédito del señor Heeren, pues el mismo Congreso que la dictó ha fijado en el presupuesto general de la República la suma con que debe ser pagado en moneda corriente y no en bonos. Es seguro que no habría consignado esta partida si hubiese éste creído que este crédito estaba comprendido en la consolidación.

El Gobierno practicará, pues, un acto estrictamente legal y bajo todos conceptos justo y equitativo, pagando en efectivo el crédito del señor Heeren.

Legación de Alemania

Lima, 29 de marzo de 1899.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E., adjunto, un memorandum, presentado á esta Legación por el súbdito alemán señor Oscar Heeren, respecto de un crédito contra el Gobierno del Perú, el que fué reconocido por el Congreso de 1897 y ha sido consignado en el presupuesto correspondiente al año de 1899.

En consecuencia, me permito dirigirme á la benévola intervención de V. E., rogándole se sirva prestar sus buenos oficios para conseguir el cumplimiento de la resolución del Congreso de 1897, en el asunto del señor Heeren.

Quedaría muy agradecido á V. E. por una comunicación sobre el particular, y aprovecho esta ocasión para renovar á V. E. las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

ZEMBSCH.

Al Excmo. señor doctor don José J. Loayza, Ministro de Relaciones Exteriores.

MEMORANDUM

El Gobierno del Perú compró á D. Pedro Elguera, la oficina salitrera "San Pablo", emitiendo, en pago de ella, los certificados respectivos.

Algún tiempo después, por los años de 1879 á 1880, dos casas acreedoras del señor Elguera, pidieron al Juez de primera instancia de Iquique, que se notificase á la Compañía Salitrera, la retención de S. 61,841.58, de los certificados emitidos; retención que se efectuó, depositándose la expresada suma, en certificados, en la Caja Fiscal de Lima.

En 1880, obtuvo don Pedro Elguera la devolución de los referidos certificados salitreros, (que se cotizaban en oro) por una suma de soles, nominalmente igual, en billetes fiscales, sin que el Gobierno al ordenar la devolución, consultase la voluntad de los acredores.

En 1886, don Oscar Heeren, cesionario de las casas acreedoras de Elguera, pidió la entrega del depósito, pero no pudo obtenerlo, por haberse verificado el cambio arriba indicado, y porque tampoco existían ya los billetes, pues habían sido empleados en los gastos de la guerra con Chile, por el Gobierno del Perú.

Siguióse entonces un expediente sobre la manera como debía hacerse la restitución del depósito, y la indemnización de los perjuicios ocasionados, por el Gobierno, al ordenar, primero la devolución de los certificados á don Pedro Elguera, y disponer después de la suma de billetes que representaba este depósito, sin el consentimiento, y ni siquiera con conocimiento de su legítimo dueño.

Ese expediente fué resuelto en 1891, declarándose el Gobierno responsable de la suma de S. 5,531.30 plata, por capital, con más los intereses legales, á partir de la fecha en que la devolución del depósito fué reclamado.— Pero como no había partida en el presupuesto para verificar el pago, el Gobierno remitió el expediente al Congreso, para que éste la votara.

El Congreso ordinario de 1897 expidió la correspondiente resolución legislativa, que, no habiendo sido observada por el Poder Ejecutivo, fué promulgada en la Legislatura de 1898, inscribiéndose, conforme á ella, la partida de S. 9,604.33 plata, en el presupuesto de 1899.

Apesar de lo expuesto, el Gobierno parece considerar, que no debe atender al pago de dicha partida del presupuesto vigente, acogiéndose á la novísima ley de consolidación, en virtud de la cual esta clase de créditos serán pagados con los títulos de deuda interna, que se va á emitir, no encontrando justificación en hacer preferencias en favor de determinados cré-

ditos, como el del señor Heeren, pagándolos en plata, cuando muchas otras deudas del Estado, en análoga condición, serán pagadas en bonos.

Pero hay que tener presente, que el crédito del señor Heeren, está en condición muy especial, y que su cancelación, en moneda corriente, se impone por las razones siguientes: — 1.° — El Congreso del Perú, ha excluido siempre de las leyes de consolidación, determinados créditos, que por circunstancias especiales los ha considerado privilegiados, en cuyo número pueden contarse los depósitos judiciales; pudiendo asegurarse, que todos los Congresos han mandado siempre pagar, en moneda corriente, esta clase de créditos, á medida que lo han permitido los fondos fiscales; 2.° — La novísima ley de consolidación no es aplicable al crédito del señor Heeren, porque el mismo Congreso de 1898, que la dictó, promulgó la resolución legislativa, que manda pagar este crédito en plata, y votó con este objeto, en el presupuesto, para el año en curso, la suma de S. 9.604.33 de plata,—procedimiento que manifiesta, con toda evidencia, que el Congreso no ha creido justo, ni equitativo, incluir este crédito en la consolidación; 3.° Finalmente, la resolución legislativa de 1897, que manda pagar en plata el crédito del señor Heeren, pudo ser observada por el Gobierno en el término que señala la constitución, si es que el encontraba razones de justicia ó de equidad, para no considerarlo de pago preferente; pero no habiendo sido observada aquella, por el Ejecutivo, y promulgada por el Congreso, en uso de sus atribuciones constitucionales, no hay razón alguna que pueda justificar la inobservancia de este acto legislativo.—Tampoco puede alegar el Gobierno, la falta de fondos en el presupuesto vigente, porque la insignificante partida destinada á pagar el crédito del señor Heeren, en nada puede afectar un presupuesto de S. 12.000,000, con tanta mayor razón, si se tiene presente, que á pesar del aparente déficit del presupuesto de 1889, la circunstancia de no ser necesaria la inversión de fuertes sumas, que representan determinadas partidas, le permite al Gobierno balancear sobradamente el presupuesto de este año, sin recurrir al empréstito, para que ha sido autorizado por el último Congreso.

Es difícil que haya una deuda más sagrada que la devolución de un depósito judicial, y de un modo muy especial, la de que se trata en el presente caso, en que cumpliendo el Gobierno la ley de presupuesto, el señor Heeren recibirá, después de 20 años, S. 9,604.33 plata, en vez, de 61,841.58 en certificados salitreros, que se pagaron por Chile, en oro, al tipo de £ 112 cada uno, y de cuyos frutos ha estado privado durante tantos años.— No sería, pues, sino muy justificada, y correctamente legal, la preferencia que se hiciese, pagando este crédito, que es

esencialmente sagrado, con la pequeña suma en plata que ha votado el Congreso con ese objeto, en el presupuesto de 1899. — Lima, 22 de marzo de 1909.

Ministerio de Relaciones Exteriores

N.° 5

Lima, 1. de abril de 1899.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir oportunamente las dos apreciables comunicaciones de V. S. H., relativas ambas á los memorandum presentados á esa Legación por el súbdito alemán señor Oscar Heeren, que tienen por objeto pedir la cancelación en dinero del crédito que tiene contra el Gobierno, desde 1880, y que el último Congreso le reconoció.

Estudiado detenidamente el asunto, debo expresar á V. S. H., que la misma última legislatura de 1898 ha dado una ley disponiendo que todos los créditos anteriores á 1898 deben ser pagados en la forma que ella señala, esto es, en papel del Estado, valorizado en ciertas condiciones. El crédito del señor Heeren está, de consiguiente, comprendido en esta disposición y el Gobierno no tendría el derecho de considerarlo en condición privilegiada á otros de igual naturaleza.

El señor Heeren puede, en consecuencia, ejercitar sus derechos en la forma que la ley mencionada prescribe para que los créditos sean comprendidos en ella y sujetarse á sus disposiciones para obtener la cancelación que reclama.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. S. H. las seguridades de mi más distinguida consideración.

José J. Loayza.

Al H. señor Otto. G. Zembsch, Ministro Residente del Imperio Alemán.

Legación de Alemania

Lima, 5 de mayo de 1899.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la apreciable nota, firmada por el señor Ministro, doctor José J. Loayza, fecha 1.° de abril — N.° 5 — referente á los memorandum del señor Oscar Heeren, sobre cancelación de un crédito contra el Gobierno.

Después de comunicar al señor Heeren el contenido de la nota citada, este señor me ha presentado la réplica que, en original, me permito adjuntar, rogándole á V. E. se sirva tomar las razones y los argumentos expuestos en ella, en cuanto resulten con fundamento, como base para una reconsideración en un sentido favorable á los derechos del señor Heeren.

En efecto, señor Ministro, aún con el mayor deseo de mi parte y de la parte del señor Heeren, para no molestar á V. E. y para no crear dificultades al Supremo Gobierno, no es posible aceptar y considerar lo efectivo en la nota del 1.° de abril como una solución legal, justa ó equitativa.

Como lo hace resaltar el señor Heeren en su réplica: "Después de esperar 20 años y por un depósito judicial de S. 61,000 — en certificados salitreros que el Gobierno de Chile pagó á razón de £. 112, cada uno — se pretende hacer recibir, en concesión de sus derechos, un papel de un valor de S. 450 — plata más ó menos."

En la nota del 1.° de abril se dice, que la nueva ley dispone que los créditos sean pagados "en papel del Estado, *valorizado en ciertas condiciones.*"

No alcanzando bien el sentido de estas últimas palabras, le ruego á V. E. se sirva darme una aclaración de ellas y me permito hacer la siguiente pregunta:

El crédito del señor Heeren ha sido reconocido últimamente en £. 960 ó sean S. 9.600 plata. ¿Se le pagaría este crédito en el nuevo papel nominal, ó se calcularía el valor de este papel al tipo que tendrá en el mercado — en que se podrá vender?

Por ejemplo: suponiendo que este nuevo papel se cotice al tipo de 4 %, como es muy probable, porque no ganará interés y la deuda interna anterior, que gana interés, se cotice á 7 %, más ó menos, ¿se cancelará el crédito del señor Heeren con S/. 9,600, del nuevo papel, ó con S/. 240,000 del mismo, suma que tendría que pagar cualquier deudor para cancelar en este papel una deuda de £ 960?

Conocedor de los elevados sentimientos de justicia y equidad que le animan, espero con seguridad que V. E. conseguirá

la reconsideración pedida, y aprovecho esta nueva oportunidad para ofrecerle, señor Ministro, las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

ZEMBSCH.

Al Excelentísimo señor don Melitón F. Porras, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lima, 25 de abril de 1899.

Señor Ministro:

Agradeciendo á US. H. el haberme mostrado la respuesta del señor Ministro de Relaciones Exteriores, á la intervención bondadosa que US. H. se ha servido tomar á favor mío, á fin de que el Supremo Gobierno del Perú, me pague, en dinero efectivo, el crédito que el mismo Gobierno y el Congreso me han reconocido.

Ruego á US. H. tome en consideración la réplica que me veo precisado á hacer, á causa de ciertos conceptos, que el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha consignado en su contestación á US. H.

Dice el señor Ministro de Relaciones Exteriores: "Que la " misma última Legislatura de 1898, ha dado una ley dispo- " niendo que *todos los créditos anteriores á 1898* deben ser " pagados en la forma que ella señala, esto es, en papel del Es- " tado, *valorizado en ciertas condiciones.* El crédito del señor " Heeren está, de consiguiente, comprendido en esta disposi- " ción, y el Gobierno *no tendría el derecho* de considerarlo en " condición privilegiada á otros de igual naturaleza."

Es verdad, señor Ministro, que el Congreso de 1898 ha dictado tal ley, pero tengo fundamento para asegurar á US. H. que esa ley *no* comprende el crédito mío, cuyo privilegio se deriva de su naturaleza y de la expresa voluntad del Congreso; lo primero, porque dificilmente habrá otro crédito tan sagrado como éste, pues lo que pido es la *devolución de un depósito judicial;* y lo segundo, porque *después* de dictar las Cámaras la ley de deuda interna, han mandado pagar mi crédito en efectivo, incluyéndolo, *expresamente*, en el pliego adicional del presupuesto, para el año de 1899.

El inciso 1.° del artículo 2.° de dicha ley, á que se refiere el señor Ministro de Relaciones Exteriores, y en el cual pretende comprender el crédito mio, fué aprobado en la H. Cámara de

Diputados, en 21 de octubre de 1898, y en 28 de noviembre del mismo año, es decir, *38 días después*, resolvió la misma H. Cámara, que mi crédito fuese pagado *en efectivo*, y *consignó* con este objeto una *partida especial* en el pliego adicional del presupuesto para 1899.

Después de comparar las fechas respectivas de estos dos acuerdos de la H. Cámara de Diputados, difícil sería sostener, con fundamento, que el ánimo del Congreso, al dar la ley de deuda interna, haya sido comprender mi crédito entre los que deben pagarse, según ella, en papel del Estado.

El propósito del Congreso, de que mi crédito y los que como el mío figuran en el pliego adicional del presupuesto, se pagasen en *efectivo*, ha sido *tan* decidido, y *tan* persistente, que aun en los últimos días de sus sesiones, cuando se discutía la manera de saldar el déficit que presentaba el presupuesto, se aprobó en *ambas Cámaras* el dictamen de la Comisión, dejando en *pleno vigor* el pliego adicional, en el que estaba nominalmente considerado mi crédito, entre los que se debe pagar en dinero efectivo, en 1899; y esto se acordó en la H. Cámara de Senadores, en sesión de 10 de diciembre, es decir, en la *última* sesión de la Legislatura que dictó *antes* la ley de deuda interna.

Si el ánimo del H. Congreso hubiese sido ordenar que se pagase en papel del Estado, y *nó* en *efectivo* el crédito mio, se habría acogido á dicha ley, para suprimirlo en el pliego adicional, y no habría procedido del modo como lo hizo, para excluirlo expresamente de dicha ley.

La ley de deuda interna acabó de discutirse en ambas Cámaras, el día 7 de diciembre de 1898, y la del presupuesto, el día 10 de diciembre del mismo año.

Me permito acreditar la autenticidad de las citas y fechas que menciono con los certificados que acompaño, que me han sido otorgados en la H. Cámara de Diputados, y someto también á US. H., para su comprobación, el volumen del Diario de los Debates de la H. Cámara de Senadores, por referirme á él en la presente exposición.

Pero me interesa hacer notar, además, á US. H. que el Gobierno se declara *no* tener *derecho* para hacer preferencias; la ha concedido sin embargo en casos semejantes.

La ley de deuda interna manda que se paguen en papel del Estado, *los créditos que hayan sido materia de resolución legislativa especial; los que procedan del ejercicio de los presupuestos generales, antes del 20 de marzo de 1895; los suministros voluntarios ó forzosos hechos á las fuerzas de la coalición en 1894 y 1895; y los créditos provenientes de suministros que se emplearon en el sostenimiento de la última guerra exterior;* pues bien, en el presupuesto que ha mandado cumplir el Supremo Gobierno, por decreto de 4 de febrero del año en curso, y

del cual *ha suprimido la partida que el Congreso consignó para pagar mi crédito*, encuentro las siguientes partidas:

Partida N.° 5512.—Para abonar á la Peruvian Corporation Ltd. á cuenta de su crédito proveniente de deudas anteriores al 20 de marzo de 1895 ..... £ 12,000

" *N.° 5513.*—Para pagar á Puch, Gómez y C.ª á cuenta de su crédito por suministros al Ejército nacional, en la época de la Guerra del Pacífico ..... £ 3,000
(del Ministerio de Hacienda, "Diversos")

Partida N.° 2 del Pliego Adicional.—Para atender á las reclamaciones de la contienda civil..... ..... £ 3,000

" *N.° 3.* —Para cancelar el crédito del señor Julio Armero..... £ 610
(crédito muy anterior á 1895)

" *N.° 5.* —Para pagar la reclamación de Mac Cord..... £ 8,000
(Estas partidas son del Ministerio de Relaciones Exteriores)

" *N.° 9.* —Para pagar, en parte, la remuneración acordada, por resolución legislativa, á las hermanas del ingeniero don Carlos Pérez..... £ 300

" *N.° 10* —Para pagar á la viuda é hijos del doctor Esteban Fernández Prada, la remuneraeión acordada por resolución legislativa £ 300
(Estas dos partidas son del Ministerio de Hacienda y Comercio)

" *N.° 22* —Para pagar á D.ª Clorinda Calero de Hernández y doña Elvira Calero el capital de £. 720 impuesto por doña Manuela Al-

marza de Calero, en el Tribunal de Minería, quedando asi cancelado este crédito reconocido por el Estado, según leyes vigentes..... .... (Esta partida es del Ministerio de Fomento.)	£	720

El crédito mío, por depósito judicial, ascendente á la suma de £ *960.4.73, estaba expresamente incluído en el pliego de Relaciones Exteriores, con las 3 partidas números 2, 3 y 5 que arriba indico, con una amortización mensual de £ 80,* como personalmente he tenido ocasión de verlo, y US. H. admitirá que siendo evidente que los *ocho* créditos que acabo de especificar y que son en favor de extranjeros y nacionales, deberían estar, si excepciones no se hicieren, con mucha mayor razón que el mío, comprendidos en la dura ley que á mí se me pretende aplicar, por devolución de un *depósito judicial* que es de condición excepcionalmente sagrada.

El hecho afirmado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, no es por consiguiente exacto y queda demostrado que el Supremo Gobierno, con respecto á mí, demuestra una parcialidad que US. H. y el señor Ministro de Relaciones Exteriores no podrán menos de reconocer, y que, por consiguiente, confiando en la honorabilidad del Supremo Gobierno y en la amistosa intervención de US. H., descanso en que se solucione en justicia, desde que tengo la conciencia de no merecer del Gobierno del Perú acto de hostilidad alguno; pues pruebas sobradas he dado, y doy, del afecto que profeso á este país, en el que vivo hace 25 años y en el que he formado mi hogar.

También manifiesta el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en su contestación á US. H., que los créditos serán pagados en papel del Estado, *valorizado en ciertas condiciones.*

No dice esto la novísima ley de deuda interna, sino que *impone dicho papel á la par,* en pago de los créditos.

Como esos títulos nuevos no ganarán interés alguno, no es aventurado afirmar, que, tanto por esta circunstancia, cuanto por la gran suma que se va á emitir, estos nuevos bonos distarán mucho de la cotización de los antiguos, que, á pesar de ganar interés, sólo se cotizan al 7°/₀

El resultado sería, pues, para mí, que después de esperar *20 años* y por un *depósito judicial* de S/. 61.000—en certificados salitreros que el Gobierno de Chile pagó á razón de £ 112 cada uno—se pretende hacerme recibir *S/. 450* plata.

La simple indicación de este hecho, convencerá al señor Ministro de Relaciones Exteriores de que no puedo resignarme á semejante solución, y ruego á US. H. tenga la bondad de insistir ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en que

reconsiderando el contenido de la comunicación á que me refiero, se me haga justicia, como creo merecerla, y como el H. Congreso lo resolvió,

Con sentimientos de la más alta consideración, soy de U. S. H. muy atto. y S. S.

O. Heeren.

Al Honorable señor Capitán de Navío don Otto Zembesch, Ministro Residente del Imperio Alemán, etc., etc.—Lima.

Señor Oficial Mayor de la H. Cámara de Diputados.

Oscar Heeren ante US., con el respeto debido digo: que necesitando acreditar auténticamente las fechas que en seguida indico, ruego á US. que se sirva ordenar que se me expida un certificado respecto á ellas;—y son las siguientes: 1.ª el día en que se aprobó en esta H. Cámara el inciso 2.° artículo 1.° del proyecto de ley de deuda interna, según el cual deben pagarse en los títulos y bonos que se va á emitir los créditos reconocidos por resoluciones legislativas especiales;—2.ª el día en que la misma Honorable Cámara mandó consignar en el presupuesto general de la República £ 960. 4 s. 73 cts. para el pago de mi crédito á cargo del Estado;—3.ª el día en que concluyó en esta Honorable Cámara la discusión del presupuesto general de la República;—4.ª la fecha en que se pasó la ley del presupuesto al Poder Ejecutivo, y finalmente;—5.ª la fecha en que se pasó al Supremo Gobierno la última ley sobre deuda interna.

Lima, 21 de abril de 1899.

O. Heeren.

Oficialía Mayor de la Cámara de Diputados.

Lima, 21 de abril de 1899.

Expídase las certificaciones que se solicita, y fecho devuélvase al recurrente.—Pase al Oficial Archivero para su cumplimiento y anótese.

Vélez.

Juan Francisco Olivo, Oficial Archivero de la H. Cámara de Diputados, certifica: que el inciso 2.° del artículo 1.° del proyecto sobre deuda interna fué aprobado, según consta del acta respectiva, en sesión celebrada por la H. Cámara de Diputados en 21 de octubre de 1898.—Que, según consta del acta del 28 de noviembre de 1898 y del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, la partida á que se refiere el recurrente, en el 2.° de los puntos de la anterior solicitud, fué sancionada en la fecha anteriormente expresada.—Que la H. Cámara discutió y se ocupó de la dación de la ley del presupuesto general para el año 1899, hasta la última sesión de la Legislatura Extraordinaria, ó sea el 10 de diciembre de 1898, según consta del acta respectiva.—Que la autógrafa de la ley del presupuesto general para 1899 fué pasada al Poder Ejecutivo en 26 de diciembre de 1898, y la de la ley de deuda interna en 15 de diciembre del año ya mencionado de 1898.

Lo que certifico, atendiendo al superior decreto que antecede.

Juan Francisco Olivo.

Oficialía Mayor de la Cámara de Diputados

21 de abril de 1899.

El Oficial Mayor que suscribe, certifica: que la firma que precede, es la del Oficial Archivero de esta H. Cámara, señor Juan Francisco Olivo.

Armando José Vélez.

Señor Oficial Mayor de la H. Cámara de Diputados.

Oscar Heeren, ante US., con el respeto debido, expongo: que conviniendo á mi derecho tener una copia certificada de la parte del dictamen de la Comisión de Presupuesto, fecha 25 de no-

viembre de 1898, en que opina porque se consigne en el presupuesto general de la República una partida de £ 960.4 chelines 73 centavos para el pago de un crédito mío, ruego á US. que se digne ordenar á quien corresponda, que me expida á continuación de este recurso la copia que solicito. Es justicia, etc. Lima, 21 de abril de 1899.

O. Heeren.

Oficialía Mayor de la Cámara de Diputados.

Lima, 21 de abril de 1899.

Expídase por el Oficial Archivero, la certificación que se solicita, y fecho devuélvase al recurrente.

Tómese razón.

Vélez.

Juan Francisco Olivo, Oficial Archivero de la H. Cámara de Diputados, certifica: que en un expediente que contiene un dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto. que "fué aprobado en todas sus partes en la sesión celebrada por la H. Cámara de Diputados en 28 de noviembre de 1898, se encuentran consignados los acápites siguientes: "El Senado se ha servido "aprobar los pliegos adicionales correspondientes á los ramos "de Relaciones Exteriores, Justicia, Hacienda, Guerra y Fo-"mento, tal como fueron aprobados por esta H. Cámara; pero "á su vez, envía un memorándum de las varias partidas con "que los ha adicionado."—"Nos ocuparemos de dichas parti-"das, según los ramos á que pertenecen.—"El crédito por pa-"gar á don Oscar Heeren por £ 960.4.73 centavos, fué reconocido por resolución legislativa de agosto 26 de 1898."—"En "la forma y por la cantidad indicada, vuestra Comisión Prin-"cipal de Presupuesto os propone que aprobéis el referido me-"morándum enviado por el H. Senado que es materia de este dictamen."—Estos acápites son copia fil de los que corren en el

documento á que llevo hecha referencia y cuyo original existe en el archivo de mi cargo.

Juan Francisco Olivo.

Oficialía Mayor de la Cámara de Diputados

El Oficial Mayor que suscribe, certifica: que la firma que antecede es la misma que usa el Oficial Archivero de la H. Cámara de Diputados, señor Juan Francisco Olivo.

Armando José Vélez.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

N.° 11

Lima, 22 de mayo de 1899.

Señor Ministro:

He tomado en detenida consideración la nota de VS. H. de 5 del mes en curso sobre el crédito del señor Oscar Heeren, y la cual tuve la honra de recibir oportunamente.

No obstante el buen deseo que también ánima al Gobierno de complacer, en lo posible, á los Representantes de los países amigos que se ven obligados á patrocinar determinados asuntos, me es sensible manifestar á VS. H. que no cabe en este caso la oportunidad de una reconsideración como la que se sirve solicitar respecto de aquel asunto.

Fácil es penetrarse de que, en efecto, el crédito del señor Heeren es realmente atendible, puesto que ha sido reconocido por el Congreso y valorizado en la suma de 9,600 soles; pero no es menos cierto y digno de atención para mi Gobierno el deber de situar en idéntica condición legal y práctica á los diversos tenedores de créditos contra el Estado sobre los cuales ha legislado la reciente ley de deuda interna, á que he tenido la honra de referirme en anterior comunicación sobre el mismo asunto.

Esa ley de deuda interna establece que todos los créditos de cualquiera naturaleza—con excepción de los expresamente determinados en ciertos incisos—anteriores al 25 de marzo de 1895, se paguen en el nuevo papel del Estado, amortizable en la forma allí señalada, y el Gobierno no puede excepcionar de esa regla ningún crédito que no esté expresamente excluído de aquella regla.

El señor Heeren, en el memorandum que VS. H. se ha servido mandarme, pretende que, por el hecho de haber sido reconocido y mandado inscribir en el presupuesto ese crédito suyo antes de la sanción de la nueva ley de deuda interna, y de haber figurado en la misma ley de presupuesto, pasada al Gobierno por las Cámaras Legislativas, existe en su favor una verdadera excepción. Pero esto no es perfectamente exacto, pues las resoluciones de las Cámaras y aún del mismo presupuesto, para ser ley del Estado y quedar en vigencia, necesitan el cúmplase del Ejecutivo, quién, tratándose del crédito, lo ha negado justamente, por que consideraba inconveniente la excepción en su favor y su privilegiada condición respecto de los demás acreedores de que trata la ley.

Tampoco existe analogía entre el caso del señor Heeren y los demás invocados ó citados por él, de créditos actualmente inscritos en el Presupuesto y satisfechos por el Estado; pues todos ellos, por diversas formas, se refieren á disposiciones legislativas vigentes, perfeccionadas y anteriores en todo á la ley de deuda interna, cuando no son saldos de cuentas que se están abonando de tiempo atrás ó créditos expresamente exceptuados en ella.

Por todas estas consideraciones, VS. H. comprenderá los motivos por los cuales no puede el Gobierno atender á la reclamación solicitada.

Esperando que estas informaciones satisfarán á VS. H., aprovecho la oportunidad para reiterarle, señor Ministro, las seguridades de mi más distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al H. señor Otto G. Zembsch, Ministro Residente del Imperio Alemán.

Reclamación Schaefer por devolución de derechos

Legación de Alemania

Lima, 25 de agosto de 1898.

Señor Ministro:

Con fecha 16 de marzo del año en curso, me dirigí al señor Ministro de Relaciones Exteriores, antecesor de Vuestra Excelencia, adjuntando copia de un recurso presentado hacía tiempo por el señor Carlos Schaefer, de Piura, sobre devolución de una diferencia de derechos de importación y de una multa que le había impuesto la Aduana de Paita, rogando que se resuelva este recurso que estaba pendiente ya, desde el año de 1895.

Como hasta hoy no he recibido ninguna contestación sobre este asunto, tengo el honor de rogar á Vuestra Excelencia se sirva interponer sus buenos oficios para que se resuelva esta cuestión y se me comunique el resultado.

Para mayor aclaración, me permito adjuntar copias de unas cartas cambiadas entre el señor C. Schaefer y el señor Baltazar Pallete, agente de aduana de Paita, y el señor doctor Ricardo W. Espinoza, las que me ha mandado el Sr. Schaefer.

Aprovecho esta nueva oportunidad para renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

ZEMBSCH.

Al Excmo. señor doctor don Melitón F. Porras, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lima, 28 de noviembre de 1898.

Visto este expediente, promovido por don Carlos Schaefer, con motivo de un despacho de seis cajones de percales que hizo en la Aduana de Paita y que ésta clasificó como cambray, obligándolo á pagar los derechos dobles que prescribe el artículo, con más los derechos dobles que prescribe el artículo 70 del Reglamento de Comercio por la diferencia de calidad; y

considerando: que según la clasificación practicada por los Vistas de la Aduana del Callao, corriente á f. 1, corroborada por la que hizo la Junta de Arancel á f. 23, la mercadería, materia del despacho, fué verdadero percal y no cambray: de acuerdo con los informes de las oficinas de Hacienda, se resuelve: devuélvase al reclamante, por la Aduana de Paita, la cantidad que resulte cobrada de más, por diferencia de aforos, según el arancel que regía en la fecha del despacho, atendiéndose, que la devolución se hará con arreglo á las resoluciones vigentes sobre pago de créditos correspondientes á presupuestos anteriores al 20 de marzo de 1895.

Regístrese y pásese á la indicada Aduana para su cumplimiento.

Rúbrica de S. E. — Porras.

Lima, 1.° de Diciembre de 1898.— Anótese en la Sección de Contribuciones, regístrese y pásese á la Aduana de Paita para su cumplimiento.— *Pérez.*

Ministerio de Relaciones Exteriores

N.° 29

Lima, 2 de diciembre de 1898.

Señor Ministro:

Tengo la honra de poner en conocimiento de VS. H. que la solicitud sobre diferencia de derechos del señor Carlos Schaefer, de Piura, ha sido resuelta por el Ministerio de Hacienda en el sentido indicado en la copia que acompaño á VS. H.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle, señor Ministro, las seguridades de mi más distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al H. señor Otto. G. Zembsch, Ministro Residente del Imperio Alemán.

Legación de Alemania

Lima, 3 de diciembre de 1898.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar á V. E. recibo de la atenta nota, fecha de ayer, con la cual se ha servido remitirme copia legalizada de la resolución del señor Ministro de Hacienda, relativa á la solicitud sobre diferencia de derechos del señor Carlos Schaefer en Piura.

Expresando á V. E. las debidas gracias por la amable intervención de V. E. en este asunto, me complazco en reiterarle, señor Ministro, las seguridades de mi consideración más distinguida.

ZEMBSCH.

Al Excmo. señor doctor don Melitón F. Porras, Ministro de Relaciones Exteriores.

Legación de Alemania

Lima, 8 de marzo de 1899.

Señor Ministro:

El señor Carlos Schaefer, de Piura, se ha dirigido á esta Legación entregando el documento adjunto que contiene una liquidación y una contestación de la Administración de la Aduana de Paita, en consecuencia, del supremo decreto expedido en el expediente promovido por don Carlos Schaefer, sobre devolución de unos derechos dobles, copia del cual V. E. tuvo la bondad de mandarme con su estimable oficio del 2 de diciembre de 1898, para informarle debidamente.

Me es muy grato, señor Ministro, aprovechar esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

ZEMBSCH.

Al Excmo. señor doctor don Melitón F. Porras, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores

N.° 2

Lima, 10 de mayo de 1899.

Señor Ministro:

Con la apreciable comunicación de VS. H. de fecha 8 del corriente, he tenido el honor de recibir el expediente de la reclamación del señor Schaefer, de Piura, sobre devolución de unos derechos dobles que, por error, se le cobraron.

Siendo este asunto de la incumbencia del Ministerio de Hacienda, he pasado, con esta fecha, el expediente á ese Despacho donde ha de servirse VS. H. indicar al interesado que puede ocurrir para encargarse de su tramitación.

Aprovecho de la oportunidad para reiterar á VS. H. las seguridades de mi más especial consideración.

M. F. Porras.

Al Honorable señor Otto G. Zembsch, Ministro Residente del Imperio Alemán.

Arreglo general de reclamaciones

Ministerio de
Relaciones Exteriores

N.° 20.

Lima, 25 de agosto de 1898.

Señor Mínistro:

Como resultado de la conferencia que he tenido el honor de celebrar con VS. H. para el arreglo de las reclamaciones alemanas, provenientes de daños sufridos en la última guerra civil, me es grato proponer á VS. H, la transacción definitivamente de todas ellas, sobre la base de las siguientes indemnizaciones:

A Conrado Roller, cuatrocientos soles.
A Luis Frahm, ochocientos soles.
A Hilbeck, Kuntze y Cª, quinientos soles.
A Carlos Schaefer (por el saqueo de su almacén en Lambayeque) cuatro mil soles.

Ruego á VS. H. que, si no tiene inconveniente, se sirva manifestarme la aceptación de esta propuesta para dejar perfeccionado un arreglo de equidad y de justicia.

Sírvase, señor Ministro, aceptar las reiteradas seguridades de mi más distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al H. señor Otto G. Zembsch, Ministro Residente del Imperio Alemán.

Legación de Alemania

Lima, 30 de agosto de 1898.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo á Vuestra Excelencia de su apreciada nota del 25 de los corrientes,—N.° 20—en la cual se sirve proponerme la transacción definitiva de las reclamaciones alemanas, provenientes de daños sufridos en la última guerra civil, sobre la base de las siguientes indemnizaciones:

A Conrado Roller, cuatrocientos soles.
A Luis Frahm, ochocientos soles.
A Hilbeck, Kuntze y C.ª, quinientos soles.
A Carlos Schaefer (por el saqueo de su almacén en Lambayeque) cuatro mil soles.

Me es muy grato, señor Ministro, manifestarle, en contestación, que acepto esta propuesta y, al mismo tiempo, expresarle mis felicitaciones y agradecimientos por la buena voluntad y los elevados sentimientos de equidad y justicia demostrados en este arreglo.

Le ruego á Vuestra Excelencia aceptar, con este motivo, la renovación de las seguridades de mi consideración muy distinguida.

Zembsch.

Al Excmo, señor doctor don Melitón F. Porras, Ministro de Relaciones Exteriores.

MEMORIA

Que el Ministro del Perú en Alemania presenta al señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre los principales asuntos en que se ha ocupado, desde Enero de 1898 hasta la fecha.

Señor Ministro:

La residencia de la Legación en Alemania está aún en Lausana. En oficio fecha 8 de noviembre de 1897, se me ordenó fijarla en Berlín, donde ese despacho consideraba que mi presencia podía ser más útil; pero el 12 de febrero de 1898, recibí un telegrama en que el Ministerio me decía: "Sin efecto traslación Berlín", y por nota del 14 del mismo mes, N.° 15, se me confirmó tal telegrama diciéndoseme: que teniendo en cuenta ese Despacho las observaciones hechas por el doctor Araníbar á mi traslación á Berlín, por cuanto mi presencia en Suiza es necesaria para la mejor defensa del Perú, se había resuelto dejar sin efecto la orden anteriormente comunicada.

La permanencia en Suiza no es ciertamente obstáculo para que esta Legación llene todos sus deberes, y principalmente el de cultivar y estrechar las buenas relaciones que existen entre el Perú y el Imperio Alemán, objeto primordial de su misión, pues trasladándome á Berlín todos los años como el Gobierno lo desea y permaneciendo allí durante los quince ó veinte días en que tienen lugar las recepciones de la Corte y se celebra el aniversario del natalicio de su Majestad el Emperador, se logra tal objeto; porque esas son las principales ocasiones en que la presencia de los Ministros diplomáticos tiene importancia, y cuando su ausencia se hace notar en aquella Corte.

Como lo sabe US., los salones del Palacio Real de Berlín se abren todos los años en enero, y una primera gran recepción tiene lugar, á la que el Cuerpo Diplomático es invitado á la vez que todas las personas que tienen entrada en la Corte, recepción en que se hace la presentación á Sus Magestades de los miembros de las Legaciones ó de las familias que por primera vez asisten, con previo anuncio por escrito al Gran Maestro de Ceremonias.

Hay después dos ó tres pequeñas y un gran baile. A este asiste el Cuerpo Diplomático completo, con todo el personal de ambos sexos de las Legaciones; y á los otros son invitados sólo los jefes de misión con sus familias, por partes. En el gran baile, el Emperador y la Emperatriz se llegan á saludar á las esposas de los jefes de mision y á éstos, que los esperan colocados por el Maestro de Ceremonias, según su rango y antigüedad, por lo que ese baile se llama el del Cuerpo Diplomático.

Tiene también lugar en esa temporada, en el teatro real de la ópera, un baile de suscripción—cuyo producto se destina á un objeto de beneficencia—que Sus Majestades realzan con su presencia; suscripción en que el Cuerpo Diplomático toma parte. Durante ese baile, el Emperador acostumbra ir á visitar á los diplomáticos en su palco.

El cumpleaños del Emperador se celebra:

con un servicio divino en la capilla del Palacio, al que asisten los jefes de misión y después del cual éstos desfilan en la sala blanca delante de Sus Majestades;

con un banquete que el Canciller dá al Cuerpo Diplomático, convidando solo á los jefes de misión y á los empleados superiores del Ministerio de Relaciones Exteriores; y

con una representación de gala en el teatro de la ópera, á la que es invitado el personal completo de ambos sexos de todas las legaciones. En un entreacto de esa representación, Sus Majestades y toda la concurrencia pasan á la sala de descanso, donde se sirven refrescos y se forma un círculo en que el Emperador y la Emperatriz entran en conversación con cuantos pueden.

Estas son, pues, las ocasiones en que la presencia de los Ministros acreditados en Berlin, es un deber de cortesía oficial y que yo he cumplido siempre puntualmente.

Y como yo, hay representantes de otros gobiernos acreditados á la vez en Alemania y en algún otro país, donde tienen su residencia, y que van á Berlín solo para esas fiestas y ceremonias que tan propicias son para estrechar las relaciones con los funcionarios del Imperio, con el personal de las otras Legaciones y con la sociedad berlinense.

Por lo demás, las gestiones en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Imperio se hacen por medio de notas, y cuando en ocasiones excepcionales, es necesario tratar verbalmente algún asunto, la rapidez y frecuencia de los medios de transporte permiten hacer fácilmente con tal objeto un viaje expreso.

Sigo atentamente el curso de la política del Imperio. especialmente en lo que toca á las relaciones exteriores, y cuido de tener al corriente de todo á ese Despacho. Los asuntos de Alemania en China; su cuestión con Haití; la participación de Alemania en la cuestión de Creta; sus relaciones con Inglaterra, Rusia, Francia y los Estados Unidos; el rumor de la nueva alianza de los tres Emperadores; los discursos del Canciller y del Ministro de Relaciones Exteriores sobre estos asuntos; los mensajes del Emperador cuando se abre ó clausura el Reichstag; las declaraciones del señor Bülow sobre la política exterior; el aumento de la marina de guerra y la reforma militar; el nuevo fusil alemán; la actitud de la prensa alemana durante la guerra entre los Estados Unidos y España, todo esto ha sido objeto de muchas de las notas de esta Legación á ese

Ministerio, las que, siempre que ha sido conveniente, han ido acompañadas de recortes de periódicos.

El desarrollo y prosperidad del comercio y de la industria en Alemania, merecen también muy especial atención de mi parte, y á tal asunto se contraen mis oficios de 12 de diciembre de 1898, N.° 33, y de 20 de enero de este año, N.° 3. El primero de estos contiene importantes informes sobre el movimiento comercial y económico del Imperio Alemán y sobre el considerable incremento de su industria.

En nota fecha 6 de marzo de este año, N.° 20, dí también cuenta á ese Ministerio de la 27ª asamblea general de la Cámara Agrícola de Berlín y de los votos que formuló, relativos á los medios de favorecer la industria azucarera y de aumentar el consumo del alcohol; reemplazando con él al petróleo en ciertos usos, asuntos que son de especial interés para el Perú, país productor de esos artículos.

Por recomendación del señor Ministro de Guerra y Marina, me encargó ese Despacho solicitar de este Gobierno los modelos de insignias y pabellones de la escuadra alemana, y concedidos que me fueron, los trasmití á US, con oficio de 5 de febrero de 1898, N.° 4, acompañando copia de la nota con que el señor Ministro de Relaciones Exteriores me los había remitido.

Desde principios de setiembre del año pasado, se dirigió á esta Legación el súbdito alemán don Franz Nicola, ingeniero agrónomo, manifestándole la intención de solicitar una área de 25 á 30 mil hectáreas de terreno en los alrededores de Tarapoto, Moyobamba ó Chasuta, para establecer una colonia con tres ó cuatro mil familias alemanas, una fábrica de azucar, construir un ferrocarril y otras obras industriales, y al efecto le pedía informes sobre la posibilidad de que el Gobierno del Perú le acordase gratuitamente los terrenos, y le hiciese algunas otras concesiones. Con notas de 5 y 19 de ese mes, números 24 y 26, respectivamente, remití á ese Ministerio copia de las cartas que cambié con Nicola, solicitando las instrucciones necesarias al respecto; y en oficio de 3 de octubre, N.° 27, le dí cuenta de que Nicola había venido á Lausana expresamente para tratar conmigo del asunto, y de que entonces le enseñé y expliqué verbalmente el supremo decreto de 7 de noviembre, por el que se dispone que se suspenda la tramitación de todos los expedientes de amparo de los terrenos de montaña, con excepción de aquellos en que los interesados declaren conformarse á las condiciones que fija dicho decreto, discutiendo especialmente con Nicola el tercer punto, que se refiere al contrato de colonización que se celebrará en cada caso especial, debiendo el concesionario otorgar una garantía. A la vez manifesté á ese Despacho la intención de Nicola, de remitirme la solicitud firmada por él y los otros tres capitalistas que

le estaban asociados para esa empresa, referente solo á la concesión de terrenos, y dejando sin efecto las otras preguntas que antes me había hecho, y que trasmití en la nota N.° 26, á fin de que no perdiese tiempo en la discusión de esas cuestiones.

Con nota N.° 30, fecha 17 de octubre, trasmití la solicitud de concesión de terrenos que Nicola y sus socios dirigieron al Gobierno en la que pedían que no se les exigiese el cumplimiento de las prescripciones del § 3 sobre contrato de colonización del decreto de 7 de noviembre de 1896, esto es, dar la garantía de diez soles por hectárea.

Con motivo del proyecto de Nicola, me ocupé en estudiar la ley imperial alemana sobre emigración, de 9 de junio de 1897, y para que ese Despacho tuviese conocimiento de lo principal de ella, le remití, con nota de 15 de octubre, N.° 29, un extracto traducido al castellano. Según esa ley, para emprender la expedición de emigrantes se requiere permiso del Canciller y dar una garantía de 50 mil marcos, por lo menos; el empresario no debe imponer al emigrante la obligación de reembolsar el valor del viaje ó de devolver los adelantos recibidos, y es prohibida la expedición de emigrantes para los cuales un gobierno extranjero ó una sociedad de colonización proporcione adelantos ó medios de trasporte. La garantía de 50 mil marcos puede quedar sin lugar si se trata de la explotación de terrenos concedidos en países de ultramar á sociedades alemanes. El párrafo 7.° de esa ley dice textualmente: "Al dar el permiso á " compañías que se proponen la colonización de un terreno ad- " quirido por ellas en países de ultramar, el Canciller no está " sometido á las prescripciones del § 5.° Además, se puede ad- " mitir por razones especiales, excepciones á las prescripciones " del § 5.°" El § 5.° es el que trata de la garantia de los 50 mil marcos.

En virtud del § 7.ª era, pues, que Nicola se empeñaba en tener lo más pronto la constancia de que el Gobierno del Perú le hacía la concesión de terrenos, para poder solicitar el permiso de expedir emigrantes.

La importancia de los proyectos de Nicola y la circunstancia de pedir que no se le exigiese la garantía de 10 soles por hectárea de que trata el § 3.° sobre contrato de colonización, me imponían la obligación de tomar informes oficiales respecto á si él y sus socios están en circunstancias, tienen ó pueden adquirir los medios de llevarlos á cabo; pero como era conveniente tratar verbalmente de tal asunto en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Berlin lo reservé para el mes de enero de este año en que debía trasladarme á esta capital, pues no era tan urgente que requiriese un viaje expreso. En efecto, durante mi última permanencia allí, hablé con el Subsecretario de Estado, Barón de Richthofen, dándole cópia de la solicitud de Nicola y consocios, y él me ofreció procurarme los informes que deseaba

sobre la posibilidad de que esos señores cumplan todo lo que prometen.

Recientemente, con oficio N.º 30, he remitido á US. copia de la nota verbal en que el Ministerio de Relaciones Exteriores del Imperio, me dice, que ese Departamento no tiene informes sobre las condiciones en que se encuentran los señores Nicola, Mey, etc., que el primero dirigió en agosto del año pasado, una demanda al gobierno Real de Prusia, dándole parte de que tenía intención de emigrar al Perú y de establecer allí una colonia de artesanos, agricultores, etc., que disponen de algunos medios, y que se le hizo saber que semejante empresa no era permitida sin el consentimiento del Canciller del Imperio, consentimiento que hasta ahora no ha solicitado Nicola; y que, por consiguiente, no hay motivo para que el Gobierno Imperial entre en el exámen de la cuestión.

El 4 de agosto del año pasado falleció don Ernesto Hardt, que desde hacia muchos años era Cónsul del Perú en Colonia. Con tal motivo, y mientras tomaba los informes necesarios á fin de proponer una persona que reuniese las condiciones necesarias para el desempeño del Consulado de la República en esa importante ciudad, encomendé la gerencia de él al Cónsul de España residente allí, señor don Nicasio Moral y Cañete; y por nota de 17 de octubre, propuse para que fuese nombrado Cónsul, al señor Franz Hagen, que me fué recomendado por el mismo señor Cañete, como la persona más aparente para ese cargo. Hecho el nombramiento á su favor, el 23 de noviembre solicité oportunamente el *exequatur* del Gobierno imperial y convencido que fué, Hagen tomó posesión del puesto y está en ejercicio de sus funciones.

La proximidad de los Grandes Ducados de Hesse y Baden á Franfort, y la importancia, cada día mayor de esta ciudad, que hace de ella el centro de los negocios de toda esa región, indicaba la conveniencia de que la jurisdicción del Consulado en Francfort se extendiese á esos Grandes Ducados, en vez de establecer nuevos é independientes consulados en las capitales de ellos: Darmstad y Calsrube; y siendo el Cónsul en Francfort, señor Cahn, diligente y celoso, no vacilé en proponer esa medida, que fué adoptada por supremo decreto de 17 de marzo último, y US. se sirvió remitirme las letras patentes necesarias para que el señor Cahn ejerza las funciones consulares en Hesse y Baden. Me he dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores de cada uno de esos Ducados, solicitando el respectivo *exequatur*, cuya concesión espero.

Con motivo de haber solicitado de ese Ministerio el Director de un Banco en Munich, que se le nombrase Cónsul de la República en esa ciudad, me pidió US. en enero de este año, informe respecto á la conveniencia de formar allí un Consulado y de que éste fuera servido por el solicitante.

Desde luego, dije á US. que en Munich no hay intereses peruanos que atender, ni relaciones comerciales directas que requieran el establecimiento de un Consulado; pero que una persona altamente colocada, como parecía estarlo el que solicitaba ese puesto, puede siempre prestar algunos servicios y ser útil á esta Legación para procurarle los informes que ella necesita con frecuencia en asuntos del servicio; é hice, en consecuencia, diligencias para averiguar si la posición y cualidades personales del solicitante eran las deseables. En oficio de 4 de marzo, dí cuenta á US. de los informes que obtuve y que me dieron la idea de que no era ese señor la persona en cuyo favor convendría crear un Consulado en Munich.

El 7 de marzo último recibí el telegrama de ese Despacho en que me comunicó la destitución del Cónsul General en Hamburgo, señor Casós, y del Canciller, señor Moevius, ordenándome pedir la cancelación del *exequatur* de aquel y encargar del Consulado á don Augusto Eckstein, que había sido nombrado, en su reemplazo, mientras venía su patente. En el mismo telegrama, se me encargó comunicar á don Carlos Pomaroux, Canciller del Consulado en Liverpool, que se le había trasladado con el mismo caracter al de Hamburgo.

Para cumplir tal orden, mi primera diligencia fué telegrafiar á Hamburgo preguntando dónde se encontraba Eckstein, y habiendo sabido que estaba en Wiesbaden, le comuniqué su nombramiento por telégrafo y por nota, y le pedí me hiciera saber sin demora si aceptaba el puesto; á lo que me contestó afirmativamente, indicándome la fecha en que estaría en Hamburgo. Enviéle entonces, para que la hiciera llegar á su destino, mi nota para el Burgomaestre, encargado de las Relaciones Exteriores de Hamburgo, señor Versmann, pidiendo la cancelación del *exequatur* de Casós y comunicándole la disposición de que Eckstein tomase inmediatamente posesión del Consulado, y el oficio que dirigí á Casós, ordenándole hacer la entrega del puesto y que Eckstein debia entregarle personalmente al ir á recibirlo.

Cuando suponía que este señor estuviese ya en ejercicio de sus funciones, me hizo un telegrama—diciéndome que no podía aceptar el Consulado. Después de tomar las medidas necesarias para conocer la causa de esa determinación y estando seguro de que persistía en ella, la comuniqué por cable á ese Ministerio, y US. me encargó, de igual manera, que hiciera el nombramiento de un Cónsul interino.

Obligado á trasladarme, con tal motivo, á Hamburgo, lo primero que hice al llegar á esa ciudad fué ver á Eckstein, quién, oídas las explicaciones que sobre algunos puntos me pidió, se allanó, sin exigencia ninguna de mi parte, á aceptar el puesto,

y tomó posesión de él; pero al siguiente día y cuando él mismo había ya entregado mi antes indicada nota al Burgomaestre, vino á manifestarme que el estado de su salud no le permitía desempeñar el Consulado y que hacía irrevocable renuncia de él.

Fuéme entonces necesario buscar otra persona competente á quién nombrar interinamente Cónsul, conforme al encargo de US., y conseguí que don Carlos Sass, persona que se encuentra en las mejores condiciones para desempeñar ese cargo, lo aceptase.

Pasé, en consecuencia, al Burgomaestre, señor Versmann, la nota comunicando el nombramiento de Sass y pidiendo que se le aceptara en su caracter oficial, y, á la vez, le hice una visita en la que, verbalmente, le dí las explicaciones del caso, recomendándole que prestara al nuevo Cónsul del Perú las facilidades necesarias para el ejercicio de sus funciones.

El señor Sass, está desde entonces, encargado de nuestro importante Consulado General en Hamburgo.

Al dar cuenta de todo esto á US. en nota de 29 de marzo, N.° 26, le comuniqué los informes que tenía respecto al señor Sass, en vista de los cuales me permití recomendarle la confirmación de su nombramiento, haciéndole permanente.

Cumplí también el encargo de comunicar al señor Poumaroux su traslación como Canciller á Hamburgo, y al Cónsul en Liverpool le manifesté la urgente necesidad que Sass tenía de los servicios de ese empleado.

Por hallarse vacante el Consulado General de la República en Viena, tuvo á bien US. pedirme, en oficio de febrero último, que tomara informe sobre la efectividad de la representación consular en Trieste, Gratz y Budapest, para cuyos cargos fueron nombrados, respectivamente, los señores Julio Polack, Sigismungo Thalberg y Siegmund von Herz, y de cuyos lugares se devolvía la correspondencia de ese Ministerio por no encontrarse á los destinatarios.

El Conde de Kuesfstein, Ministro del Imperio Austro-Húngaro en Berna, á quien me dirigí con tal motivo, me remitió un extracto del anuario oficial del Ministerio Imperial y Real de Relaciones Exteriores, correspondiente al presente año, en el cual solo el señor Pollack figura efectivamente como cónsul en Trieste; el señor Sigismundo Thalberg no está indicado como cónsul, sino el señor Franz Gassi como vicecónsul en Budapest y Gratz no está señalado como lugar de residencia de funcionario alguno consular del Perú. Y habiendo aceptado el ofrecimiento que el señor Kuetsein se sirvió hacerme, de solicitar más

informes de su Gobierno si yo lo deseada, me hizo saber después que el senor Gassi, vicecónsul en Budapest, habia fallecido y que el único Cónsul que actualmente está en ejercicio de sus funciones es el señor Pollack, Cónsul en Trieste.

Con notas de 16 y 30 de marzo próximo pasado, Nos. 21 y 29, respectivamente, trasmití á US. todos los informes relativosá este asunto.

Al cumplir el deber de presentar á US. esta memoria, me es grato reiterarle los sentimientos de mi alta y respetuosa consideración.

Lausana, 20 de abril de 1899.

ANÍBAL VILLEGAS.

AMERICA CENTRAL

NUEVA REPUBLICA CENTRO AMERICANA

Secretaría de la Dieta
de la
República Mayor de Centro América

San Salvador, 22 de setiembre de 1896.

Señor:

Tengo el honor de acompañar á V. E., con la copia de estilo, una carta autógrafa que la Dieta de la República Mayor de Centro América dirige á S. E. el señor Presidente del Perú, participándole la nueva organización política pactada entre las Repúblicas de Honduras, Nicaragua y el Salvador.

Rogando á V. E. se sirva elevarla á su alto destino, me es honroso protestarle los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

E. MENDOZA.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú,—Lima.

La Dieta de la República Mayor de Centro América á Su Excelencia el Presidente del Perú.

Grande y buen amigo:

Las Repúblicas de Honduras, Nicaragua y El Salvador, por un Tratado, celebrado en el puerto de Amapala, Honduras, el 20 de junio de 1895, ratificado por las tres Legislaturas y canjeado en esta ciudad el día 10 del presente, convinieron formar una sola entidad política para el ejercicio de su soberanía exterior, con el nombre de *República Mayor de Centro América*, debiendo ser representada por una Dieta compuesta de tres miembros electos por cada una de las Legislaturas.

Honrados los infrascritos con aquella designación, consideran, como su primer deber, poner en conocimiento de Vuestra Excelencia la transformación efectuada; y su firme propósito de continuar cultivando, con el mayor esmero, las cordiales relaciones que han existido entre el Perú y las Repúblicas signatarias individualmente; y que, todas las obligaciones contraídas por cada una de ellas, que no sean incompatibles con la nueva organización política adoptada, serán cumplidas religiosamente.

Haciendo votos por la prosperidad de la Nación peruana y la ventura personal de Vuestra Excelencia, tienen la honra de protestarle los sentimientos de su más alta consideración.

Jacinto Castellanos. — E. Constantino Fiallos. — E. Mendoza.

San Salvador, 19 de setiembre de 1896.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, 28 de octubre de 1896.

He tenido la honra de recibir la atenta nota de V. E. fechada el 22 del mes próximo pasado, á la que se ha servido V. E. acompañar, con la copia de estilo, una carta autógrafa que la

Dieta de la República Mayor de Centro América dirige á S. E., el Presidente del Perú, participándole la nueva organización política pactada entre las Repúblicas de Honduras, Nicaragua y El Salvador.

Al tener la satisfacción de adjuntar á V. E, la respuesta del Jefe del Estado, me complazco en ofrecerle las seguridades de mi alta y distinguida deferencia.

E. de la Riva Agüero.

Al Excmo. señor Secretario de la Dieta de la República Mayor de Centro América.—San Salvador.

NICOLÁS DE PIÉROLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA PERUANA

A Sus Excelencias los señores D. Jacinto Castellanos, D. E Constantino Fiallos y D. E. Mendoza, miembros de la Dieta de la República Mayor de Centro América.

Grandes y buenos amigos:

He tenido la alta honra de recibir la Carta Autógrafa de Vuestras Excelencias, destinada á participarme que las Repúblicas de Honduras, Nicaragua y El Salvador, por un tratado celebrado en el puerto de Amapala el 20 de junio de 1895, ratificado por las tres Legislaturas y canjeado en la ciudad de San Salvador el día 15 de setiembre último, convinieron en formar una sola entidad política para el ejercicio de la dirección de sus relaciones exteriores, con el nombre de República Mayor de Centro América, debiendo ser representada por una Dieta compuesta de tres miembros elegidos por los respectivos Poderes Legislativos.

Con tal motivo, se sirven Vuestras Excelencias manifestarme su firme propósito de continuar cultivando, con el mayor esmero, las cordiales relaciones que existen entre el Perú y las Repúblicas signatarias y que todas las obligaciones contraídas

por cada una de ellas, que no sean incompatibles con la nueva organización política adoptada, serán cumplidas religiosamente.

Al participar á Vuestras Excelencias la viva satisfacción de mi Gobierno por la transformación efectuada en el sistema político de las Repúblicas que dignamente representan, cumplo el deber de agradecerles los nobles propósitos de que Vuestras Excelencias se sienten animados y los votos que se dignan presentarme por la prosperidad del pueblo peruano y mi ventura personal.

Haciendo, á mi vez, los más fervientes por la consolidación y creciente prestigio de la República Mayor de Centro América y por la felicidad de Vuestras Excelencias, me complazco en ofrecerles la seguridad de mi alta y distinguida deferencia.

N. DE PIÉROLA.

E. de la Riva Agüero.

Escrita en la casa de Gobierno, en Lima, á los 31 días del mes de octubre de 1896.

Evoluciones políticas

Secretaría de la Dieta
de la
República Mayor de Centro América

Amapala, 1.° de noviembre de 1898.

Señor:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General Constituyente, reunida en Managua, la Dieta de la República Mayor de Centro América se constituyó el día de hoy en este lugar y procedió á dar posesión de sus puestos á los miembros del Consejo Ejecutivo Federal, señores doctor don Manuel Coronel Matus, don Angel Ugarte y don Salvador Gallegos, quienes permanecerán desempeñando esas funciones hasta dar á su vez posesión al ciudadano que los pueblos elijan para el ejerci-

cio de la presidencia de la República Federal, cuyo título, según lo prescribe la Constitución emitida, es el de "Estados Unidos de Centro-América."

Una de las disposiciones tomadas por el Consejo de Gobierno, es el nombramiento de un Subsecretario General interino, para autorizar las resoluciones de aquel alto Cuerpo, mientras se organiza el Gabinete. Tal nombramiento ha recaído en el señor don Santiago Callejas.

Rogando á V. E. tome nota de la firma del Subsecretario General interino, que el Consejo de Gobierno acaba de nombrarme, suscribo de V. E. muy atento servidor.

P. H. Bonilla.

Santiago Callejas.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.—Lima.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, 15 de diciembre de 1898.

Señor Secretario:

He tenido la honra de recibir la apreciable comunicación de V. E., fecha 1.° de noviembre último, en la que se sirve participarme que, en la misma fecha, tuvo lugar la reunión de la Dieta de la República Mayor de Centro América, con el objeto de dar posesión de sus puestos á los miembros del Consejo Ejecutivo Federal, que debe ejercer sus funciones hasta el día en que se haga cargo de la Presidencia de los Estados Unidos de Centro América, el ciudadano que resulte elegido por los pueblos. Igualmente se sirve comunicarme V. E. que el señor don Santiago Callejas ha sido nombrado Subsecretario General interino del Consejo de Gobierno.

Habiendo tomado nota de la firma del señor Callejas, cúmpleme expresar á V. E. los votos que hago por la ventura de la nueva nacionalidad que, con el nombre de Estados Unidos de Centro América, va á figurar desde ahora en la comunidad de los pueblos del Continente americano.

Aprovecho de esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida estima.

M. F. Porras.

Al Excelentísimo señor Secretario de la Dieta de la República Mayor de Centro América.

Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República de Nicaragua

N.º 11

Palacio Nacional.

Managua, 5 de diciembre de 1898.

Señor Ministro:

Adjunta á la presente, y con la copia de estilo, tengo la honra de acompañar á V. E. la carta autógrafa que Su Excelencia el señor General Presidente Zelaya dirige á Su Excelencia el señor Presidente de esa República, participándole el cambio político operado en Nicaragua desde el primero del mes actual.

Ruego á V. E. haga llegar á su alto destino la carta autógrafa en referencia, y ofrezco á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

De V. E. muy atento servidor.

J. Sansón.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Peruana.—Lima.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lima, 9 de febrero de 1899.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir, con la atenta comunicación de V. E., la carta autógrafa que S. E. el Presidente de la República de Nicaragua dirige al de esta República, para participarle el cambio político operado en ese Estado desde el 1.° de diciembre último.

Remito, á mi vez, á V. E., la contestación que el Jefe del Estado da á dicha carta, adjuntándole la correspondiente copia de estilo.

Dígnese, señor Ministro, aceptar, con este motivo, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.—Managua.

Ministerio de Relaciones Exteriores
de la
República de Nicaragua

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1898.

Señor:

A consecuencia del tratado celebrado en Amapala el día 20 de junio de 1895, los Estados de Honduras, Nicaragua y El Salvador delegaron su soberanía transeunte en la Dieta de la

República Mayor de Centro América, que se instaló el 15 de setiembre de 1896, y tomó á su cargo las relaciones exteriores de los tres países.

Esta Dieta, conforme al mismo tratado de Amapala, debía cesar en sus funciones tan luego como se emitiera la Constitución en que unían de una manera estable todos sus intereses los tres Estados contratantes.

La Constitución se discutió en Managua por la triple representación de los Estados, se firmó el 27 de agosto del presente año, y se promulgó como ley en la nueva entidad política que se denominó "Estados Unidos de Centro América."

El 1.° de noviembre de este mismo año, y en cumplimiento de disposiciones de la Constitución emitida, se instaló en Amapala un Consejo Ejecutivo Provisional, para ejercer las funciones de Presidente de la República, mientras se elegía popularmente al ciudadano que debiera ocupar ese alto puesto de una manera definitiva y en propiedad.

Desgraciadamente, un movimiento separatista encabezado en el Estado de El Salvador por el General Tomás Regalado, y los acontecimientos subsiguientes consignados en el acta de disolución del Consejo, que tengo el honor de acompañar al presente oficio para conocimiento de V. E., dieron por resultado la ruptura de la federación, volviendo, en consecuencia, los Estados que la formaban, á reasumir su soberanía transeunte, con la denominación de Repúblicas; emitiéndose aquí en Honduras el decreto que también acompaño á V. E., en copia autorizada, para que se sirva tomar nota de su contenido.

Llamado por el Gobierno de esta República á desempeñar el Ministerio de Relaciones Exteriores, me es grato asegurar á V. E., con instrucciones del señor Presidente, los buenos deseos que animan al Gobierno para seguir cultivando y estrechar cada día más, si es posible, las amistosas relaciones que afortunadamente han existido y existen entre Honduras y la República del Perú, y el propósito de cooperar, en cuanto sea posible, al mejoramiento de sus intereses morales y materiales mediante una política de franqueza y de verdadera cordialidad.

Con protestas de mi más distinguida consideración cábeme la honra de suscribirme de V. E. muy atento y seguro servidor.

ANGEL UGARTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, 18 de enero de 1899.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la estimable comunicación de V. E. fechada el 10 de diciembre próximo pasado, en la que se sirve comunicarme que ha dejado de existir la República de los Estados Unidos de Centro América, á consecuencia del movimiento separatista iniciado en El Salvador, volviendo, en consecuencia, á ocupar Honduras su rol de República independiente y encargándose al Gobernador del Estado, de la Presidencia de la República, según aparece de los documentos que V. E., se ha dignado enviarme, en confirmación de lo que me expresa en su citada comunicación.

Mi Gobierno, que siempre cultivó amistosas relaciones con la República de Honduras, encuentra gustoso esta oportunidad, para asegurar á V.E, la complacencia que experimenta al renovar los vínculos de amistad que felizmente nunca han dejado de existir entre nuestros respectivos paises.

Quiera V. E. aceptar, en esta ocasión, las seguridades de mi mas alta y distinguida estima, con que tengo la honra de suscribirme de V. E., muy obsecuente servidor.

M. F. Porras.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras.—Tegucigalpa.

Ministerio General de la República de El Salvador.

Palacio del Ejecutivo, San Salvador, 12 de diciembre de 1898

Señor:

Juntamente con la copia de estilo, tengo la honra de acompañar á V. E. la carta autógrafa que el señor Presidente

provisional de esta República dirige á Su Excelencia el señor Presidente de la República Peruana, con motivo de una evolución política encaminada á restablecer la autonomía é independencia de esta República y que dió por resultado un nuevo gobierno.

Rogando á V. E., se digne elevar la carta mencionada á su alto destino, reitero á V. E., las protestas de mi mas distinguida consideración y me suscribo su atento y seguro servidor .

E. Araujo.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, 18 de enero de 1899.

Señor Ministro:

Me es honroso avisar recibo á V. E. de la carta autógrafa en que el Excelentísimo señor Presidente de la República de El Salvador comunica á S. E. el Presidente del Perú, que, con motivo de una evolucióu política que ha dado por resultado la independencia de la República, queda encargado provisionalmente del mando supremo.

He puesto en manos de S. E. el Jefe del Estado dicha carta, quien se ha servido darme el encargo de remitir á V. E. la contestación que hallará V. E., adjunta á la presente, con la respectiva copia de estilo, rogándole se digne hacerla llegar á su alto destino.

Aprovecho de esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi mas alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador.—San Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores
de la
República de Honduras

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1898.

Señor Ministro:

Para conocimiento de V. E., tengo la honra de acompañar al presente oficio una copia autorizada del acuerdo en que se confirman interinamente en su puesto á los funcionarios del cuerpo consular, por lo que respecta á esta República.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E., las consideraciones y aprecio con que me suscribo de V. E., muy atento y seguro servidor.

ANGEL UGARTE

A su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.—Lima.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, 27 de enero de 1899.

Señor Ministro:

He recibido la estimable comunicación de V. E., fechada el 20 de diciembre último, con la que se digna remitirme una copia autorizada del acuerdo en que se confirma interinamente en sus puestos, por lo que respecta á esa República, á los funcionarios consulares nombrados por la República Mayor de Centro América.

En respuesta, tengo la honra de manifestar á V.E. que, habiendo comunicado á esta Cancillería el Gobierno de El Salvador la disolución de la República Mayor y la cesación de su representación consular de los Cónsules por ésta nombrados, mi Gobierno tuvo á bien retirar su *exequatur* á la única patente expedida para el Perú por dicha entidad política, instituyendo Cónsul General en Lima al señor don Daniel Vásquez de Velazco.

Por lo demás, mi gobierno se congratulará siempre en admitir á los Cónsules de la República de Honduras.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V.E. los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras.

Ministerio General
República de San Salvador
Centro América

Palacio del Ejecutivo

San Salvador, 5 de diciembre de 1898.

Señor:

Tengo la honra de informar á V.E. que el 14 de noviembre último, se verificó en este país una evolución política á restablecer la autonomía é independencia de esta República, rompiendo, al efecto, los pactos de unión con las Repúblicas vecinas de Nicaragua y Honduras: ese movimiento, en armonía con la opinion pública y secundado por todos los salvadoreños, ha dado existencia á un nuevo Gobierno que preside, como Presidente Provisional, el señor General don Tomás Regalado y del que el suscrito es Ministro General; Gobierno que ha sido reconocido expontáneamente por todo el país, que goza de completa paz y tranquilidad.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores
de la
República de Nicaragua
——

N.° 126.

Palacio Nacional.

Managua, 16 de febrero de 1899.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir una comunicación de V. E. de fecha 19 de enero próximo pasado, referente al nombramiento del señor don Carlos Ernesto Salcedo como Cónsul del Perú en León, con jurisdicción en el puerto de Corinto.

Ya V. E. se había dirigido en oficio de 12 de noviembre del año anterior al Ministro de Relaciones Exteriores de la extinguida República de los Estados Unidos de Centro América en el mismo sentido en que ahora lo hace esta Cancillería.

Por deferencia al Gobierno que V. E. dignamente representa, esta Secretaría, á pesar de que cuando se recibió el citado oficio, ya Nicaragua había recobrado su soberanía exterior, prescindió de la forma en que se hacía la petición aludida, y se dirigió á V.E. con fecha 28 de diciembre del año expresado, bajo el N.° 49, en los términos siguientes:

"En contestación á su atenta nota de fecha 12 de noviembre próximo pasado en la que se sirve participarme que su Gobierno ha fundado un consulado de esa República en la ciudad de León, y ha nombrado para su desempeño, con el carácter de Cónsul, al señor don Carlos Ernesto Salcedo, que ejercía análogas funciones;—tengo la honra, en cumplimiento de instrucciones que he recibido, de manifestar á V. E. lo siguiente:—Que el señor Presidente lamenta no poder extender el *exequátur* de estilo en la patente que, en su oportunidad, presentará á este Departamento la persona designada por Su Excelencia el señor Presidente de esa República para el desempeño del consulado en referencia; porque el señor don Carlos Ernesto Salcedo ha asumido en distintas ocasiones una actitud hostil frente á este Gobierno, al tomar una participación activa y violenta en la política interna del país; viéndose obligadas las autoridades á reprimir hechos punibles realizados por el señor Salcedo en contra del orden público y de las instituciones establecidas.—Mi Gobierno agradecería al de V. E. se sirviera indicar otra persona que no ofreciera los inconvenientes que reúne el señor Sal-

cedo y que dejo expuestos más arriba—En la convicción de que V. E. sabrá apreciar en todo su alcance las razones que obligan á mi Gobierno á no considerar como persona grata al señor don Carlos Ernesto Salcedo; ofrezco á V. E., con este motivo, los sentimientos de mi más alta y distinguida consideracion.',

Trascribo á V. E. esa comunicación, porque aún subsisten las mismas razones que impidieran extender al señor Salcedo el *exequátur* respectivo.

Reitero á V.E. la seguridad de mi consideración más distinguida con que me suscribo de V. E. muy atento y seguro servidor,

J. Sansón.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.—Lima.

ARGENTINA REPUBLICA

Buque-escuela Presidente Sarmiento

Legación de la
República Argentina

Lima, 12 de abril de 1899.

Señor Ministro:

Debidamente impuesto el Gobierno de la República Argentina de las delicadas atenciones y de las manifestaciones grandiosas de simpatía, que, tanto las autoridades, como la cultísima sociedad de esta capital, han tenido la deferencia de tributar con cordialidad excepcional á la oficialidad y tripulación de la fragata escuela *Presidente Sarmiento*, se ha servido trasmitirme la orden—que obedezco con la más viva complacencia—de manifestar á V. E. que el Excmo. Gobierno de la Nación, penetrado de sincero reconocimiento, agradece efusivamente al de V. E. las demostraciones calurosas de que los marinos argentinos han sido objeto durante los días que la nave que los conducía ha permanecido al abrigo de la hospitalaria costa del Perú.

Justo es tambien, declarar á V. E. que esas espontáneas manifestaciones con que aquí se ha festejado á los tripulantes del *Presidente Sarmiento*, han sido acogidas por el pueblo de toda la República Argentina con sentimientos de inequívoca gratitud, y que su recuerdo vivirá tanto como la perdurable amistad que estrechamente une á peruanos y argentinos.

Mucho agradecería á V. E. se dignase hacer llegar al conocimiento del Excmo. señor Presidente de la República la expresión de los sentimientos profundamente sinceros que en esta nota acabo de dejar consignados; y aceptar, á la vez, V. E., las

seguridades de la consideracion muy distinguida, con que me complazco en suscribirme de V. E. su muy atento y seguro servidor.

AGUSTÍN ARROYO.

A S. E. el señor doctor don José J. Loayza, Ministro interino de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

N.° 2.

Lima, 14 de abril de 1899.

Señor Ministro:

Me es grato acusar recibo de la apreciable comunicación de V. E. de fecha 12 del presente, en la que se sirve expresarme que impuesto su Gobierno de la manera como aquí se ha exteriorizado la simpatía que en el Perú se tiene por el Pueblo argentino, con ocasión del arribo de la fragata de guerra *Presidente Sarmiento*, ha recibido V. E· el encargo de agradecer esas demostraciones.

Me he apresurado en satisfacer el deseo de V. E. llevando á conocimiento del Excelentísimo señor Presidente de la República el contenido de su apreciable nota; y me ha dado el encargo de manifestar á V. E. que el Gobierno peruano se complace, á sn vez, de que las manifestaciones á que V. E. se refiere, inspiradas en los sentimientos de confraternidad sudamericana y de simpatía para la República que V. E. representa en este país, hayan sido apreciadas tan benévolamente como el Gobierno argentino lo hace, no obstante su pequeñez, en relación con aquellos propósitos.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle, señor Ministro, las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

M. F. PORRAS.

Al Excelentísimo señor doctor don Agustín Arroyo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

A consecuencia del suceso referido, el Consejo Federal Ejecutivo, que representa la efímera entidad política que se llamó Estados Unidos de Centro América, fué disuelto en Amapala por acta de 29 de noviembre y recobrando, á su vez, con este motivo, los Gobiernos de Nicaragua y Honduras, su vida propia é independiente, ha quedado consumado el hecho de la separación de ésta con aquellas Repúblicas que, por lo demás, han entrado á sus antiguas relaciones de amistad. La República de El Salvador, pues, ha asumido de lleno la autonomía é independencia, y entrado de nuevo, por sí sola, á formar parte de la gran sociedad de las naciones, desea reanudar sus relaciones de amistad con aquellas con quienes tuvo la honra de tenerlas anteriormente. En este concepto, tengo la honra de dirigirme á V.E. para expresarle que el nuevo Gobierno de El Salvador, desea vivamente mantener y cultivar las mejores relaciones de amistad con el Gobierno del Perú.

Incluso encontrará V.E. dos ejemplares del periódico oficial que registra el uno, el decreto que restablece la autonomía de esta República, y el otro que contiene el decreto en que los Ministros diplomáticos y Cuerpo Consular de la República Mayor de Centro América, no tienen la representación de El Salvador en el exterior, lo cual ya se ha comunicado á dichos funcionarios.

Ruego á V.E. elevar lo expuesto al conocimiento de su Gobierno, y á la vez aceptar las protestas de mi más distinguida consideración.

E. Araujo.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.—Lima.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Lima, 2 de enero de 1899.

Señor:

Me ha sido honroso recibir la apreciable comunicación de V.E., fecha 5 del mes próximo pasado, en que se sirve comunicarme que disuelta en Amapala la entidad política que se llamó Estados Unidos de Centro América, por resolución de 29 de

noviembre último, vuelve la República de El Salvador á ocupar su rol de nación independiente, habiendo sido elegido Presidente Provisional el señor General don Tomás Regalado y V. E. su Ministro General. Me agrega V. E. que El Salvador desea vivamente reanudar sus relaciones de amistad con el Perú, y concluye expresándome que desearía llevara á conocimiento de mi Gobierno el contenido de su comunicación.

Se sirve, asimismo, V. E., enviarme un ejemplar del periódilo oficial que inserta los decretos que se han promulgado con motivo de los notables acontecimientos que en El Salvador se han realizado.

Mi Gobierno, que se ha impuesto del contenido de su comunicación, se complace de felicitar á V. E. por la evolución que ha dado por resultado el que El Salvador vuelva á entrar á la comunidad de las naciones, y tiene á honra volver á cultivar relaciones amistosas y reanudar las francas y cordiales simpatías que siempre han existido entre el Perú y El Salvador.

Quiera V. E., con este motivo, aceptar las seguridades de mi mas alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Excmo. señor Ministro General de la República de El Salvador.

Lima, 13 de enero de 1899.

Habiéndose notificado oficialmente la disolución de la entidad política denominada Estados Unidos de Centro América y la cesación de los cónsules por ella nombrados; se resuelve: cancélase el *exequátur* expedido por decreto de 15 de diciembre último para las letras patentes que acreditan á don Daniel Vásquez de Velazco como cónsul general de la República Mayor de Centro América en Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

Porras.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Centro América.

Incidente Salcedo

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Lima, 12 de noviembre de 1899.

Señor Ministro:

Tengo la honra de dirigirme á V.E., participándole que mi Gobierno ha fundado un consulado de la República en la ciudad de León de Nicaragua, nombrando para su desempeño, con el carácter de Cónsul, al señor don Carlos Ernesto Salcedo, que ejerció análogas funciones en Sonsonate.

Agradeceré á V. E. que se digne recabar del Excelentísimo Presidente de los Estados Unidos de Centro América el *exequátur* de estilo para la patente que, en su oportunidad, presentará á ese Departamento el señor Salcedo.

Ofrezco á V. E., con este motivo, los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores
de la
República de Nicaragua

N. 49

Palacio Nacional. *Managua, 2 de diciembre de 1898.*

Señor Ministro:

En contestación á su atenta nota de fecha 12 de noviembre próximo pasado, en la que se sirve participarme que su Gobierno ha fundado un consulado de esa República en la ciudad de León, y ha nombrado, para su desempeño, con el carácter de cónsul al señor don Carlos Ernesto Salcedo, que ejercía análogas funciones en Sonsonate;—tengo la honra, en cumplimiento de instrucciones que he recibido, de manifestar á V.E. lo siguiente: Que el señor Presidente lamenta no poder extender el *exequatur* de estilo en la patente que, en su oportunidad,

presentará á ese Departamento la persona designada por S. E. el Presidente de esa República para el desempeño del consulado en referencia, porque el señor don Carlos Ernesto Salcedo ha asumido en distintas ocasiones una actitud hostil frente á frente á este Gobierno, al tomar una participación activa y violenta en la política interna del país; viéndose obligadas las autoridades á reprimir hechos punibles realizados por el señor Salcedo en contra del órden público y de las instituiones establecidas.

Mi Gobierno agradecería al de V.E. se sirviera indicar otra persona que no ofreciera los inconvenientes que reune el señor Salcedo y que dejo expuestos mas arriba.

En la convicción de que V.E. sabrá apreciar en todo su alcance las razones que obligan á mi Gobierno á no considerar como persona grata al señor don Carlos Ernesto Salcedo, ofrezco á V.E., con este motivo, los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

J. Sansón.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Peruana.—Lima.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Lima, 19 de enero de 1899.

Señor Ministro:

Cábeme la honra de participar á V. E. que mi Gobierno ha tenido á bien nombrar al señor don Carlos Ernesto Salcedo, Cónsul del Perú en León de Nicaragua con jurisdicción en el puerto de Corinto.

En esta virtud ruego á V. E. que se digne recabar del Gobierno de esa República el *execquatur* de estilo para la patente que, en su oportunidad, elevará á ese Departamento el señor Salcedo.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer á V. E. los sentimientos de mi más alta y distinguida estima.

M. F. Porras.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

Fallecimiento del doctor Rosas

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Lima, 13 de abril de 1899.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. para poner en su conocimiento la triste nueva que el Gobierno ha recibido, por el cable, del fallecimiento del doctor don Francisco Rosas, que estaba acreditado como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú ante el Gobierno de V. E.

El doctor Rosas, haciendo uso de la licencia que se le concedió, se dirigía á Europa en busca del restablecimiento de su salud, acompañado de su familia, y ha fallecido durante el viaje, siendo sepultado en Dakar, en la costa de Africa.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.—Buenos Aires.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto
de la
República Argentina.

Buenos Aires, 29 de abril de 1899.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 13 del actual, en la cual se sirve poner en conocimiento de este Ministerio la triste nueva del fallecimiento del doctor don Francisco Rosas, que estaba acreditado ante el Gobierno argentino en el

carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.

El fallecimiento del señor doctor Rosas es una sensible pérdida para su país, la que lamento sinceramente, y cúmpleme expresar á V. E. en esta ocasión que durante el tiempo que desempeñó su elevado cargo supo captarse las simpatías y el aprecio del Gobierno y del pueblo argentinos.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A. Alcorta.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Reclamación Puch

Legación de la
República Argentina.

Lima, 7 de octubre de 1898.

Señor Ministro:

Tengo la honra de dirigirme á V. E., de conformidad con la indicación que V. E. se dignó hacerme en nuestra última conferencia verbal, con el objeto de someter á su conocimiento los antecedentes de la reclamación que ante el Excelentísimo Gobierno de V. E. tiene presentada el ciudadano argentino don Daniel Puch.

En el año de 1894, hizo en Tacna, en distintas ocasiones, varios suministros al Gobierno del Perú, representado por el primer Vicepresidente, doctor don Pedro Alejandrino del Solar, cuya cuenta, debidamente comprobada, fué oportunamente sometida á la oficina correspondiente. En el expediente que para cobrarla siguió, corre, no solamente un informe muy satisfactorio de la referida cuenta, expedido por el mismo doctor del Solar, sino un decreto supremo en el que se dispone que, no obstante lo justificado de la reclamación del señor Puch, se remita al Congreso Nacional para que vote la partida necesaria para su cancelación. La Camara de Senadores aprobó el pliego del presupuesto en que estaba incluída aquella partida; pero quedó pendiente en la Cámara de Diputados.

Hallándose, con tal motivo, expuesto el reclamante á permanecer por muchos meses impago de la suma de treinta y dos mil quinientos soles, á que ascendía el valor de los gastos por él desembolsados en beneficio de las expediciones organizadas en el Sur para el restablecimiento del régimen constitucional que hoy día impera en el país, acudió á esta Legación con el objeto de que ella le prestara ante el Excelentísimo Gobierno de V. E. el justo apoyo á que se consideraba acreedor.

Habiéndome impuesto, con proligidad, de todos los antecedentes relativos al asunto del señor Puch, me convencí de la evidente justicia que le asistía y de que su crédito merecía, según los comprobantes que lo sustentaba, ser pagado preferentemente. Esta convicción me indujo á solicitar del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en conferencia verbal, tuviese á bien obtener del Poder Ejecutivo dictase una resolución disponiendo que, á lo menos, se hiciese siquiera un abono de un mil soles mensuales al reclamante, mientras el Congreso votaba la partida necesaria á la satisfacción íntegra de su crédito.

El Excmo. Gobierno de V. E. encontró atendible el pensamiento que esta Legación se permitió sugerirle, y expidió, en efecto, con fecha 17 del mes de mayo del año próximo pasado, un decreto supremo por el cual se dispone que, mientras el Honorable Congreso Nacional no consigne en el presupuesto general la partida suficiente á la cancelación total del crédito de que se trata, se entregue al ciudadano argentino don David Puch, la cantidad de un mil soles mensuales; lo que, en realidad, se hizo puntualmente por Tesorería hasta el 1.° de enero del corriente año de 1898, en que se suspendieron las referidas entregas, sin que el interesado haya tenido conocimiento del motivo de tal suspensión.

Habiendo resultado inútiles sus gestiones, el señor Puch háse visto de nuevo en la urgencia de acudir á la protección de esta Legación, la que, al decidir acordársela por segunda vez, oficiosamente, no duda, ni por un momento, de que el Excmo. Gobierno del Perú, por el digno y elevado intermedio de V. E., penetrado de la extricta justicia que asiste á aquel ciudadano argentino, se ha de servir, mientras el Congreso no consulte la partida á que se ha hecho referencia, ordenar el pago de las mensualidades que han dejado de entregarse en los meses transcurridos del presente año y los siguientes, hasta la cancelación íntegra del crédito de que se trata.

Llenado así el objeto de esta comunicación, réstame sólo reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

AGUSTÍN ARROYO.

A S. E. el señor doctor don Melitón F. Porras, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

N.° 10.

Lima, 9 de noviembre de 1898.

Señor Ministro:

En posesión de los informes que tuve necesidad de pedir al Ministerio de Guerra, cábeme la honra de dar respuesta á la atenta comunicación de V. E., fecha 7 de octubre último, referente á la reclamación del ciudadano argentino don David Puch, por suministros á las fuerzas coalicionistas de 1894.

Mi Gobierno ha pedido al Congreso el pago de todos los créditos análogos al del señor Puch. Este acto indispensable, tratándose de créditos que montan una suma de no escasa importancia, impide, mientras no se realice, que una parte de ellos sea favorecida, con detrimento de la ley y de los otras acreedores. La suprema resolución de 17 de mayo de 1897, á que V. E. alude, expedida provisionalmente en favor del señor Puch, como que fué aplicada á partida del presupuesto de ese año, no pudo extender sus efectos después de que éste había cesado de regir, por más que subsistiese, antes que las razones de equidad, el deseo de atender la protección oficiosa de V. E. en un asunto colocado ya, puede decirse, fuera de la acción del Poder Ejecutivo.

Por tales consideraciones, mi Gobierno deplora que, en esta segunda vez, no le sea dable atender la insinuación de V. E. sobre el pago preferente del crédito Puch.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle, señor Ministro, las seguridades de mi más alta y particular estima.

M. F. Porras.

Al Excmo. señor doctor don Agustín Arroyo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Reclamación Aramburú

Legación de la
República Argentina

Agustín Arroyo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, saluda muy atentamemte al señor doctor don Melitón F. Porras, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, y, con referencia á la indicación que respecto al reclamo del ciudadano argentino Francisco Aramburú se sirvió Su Excelencia hacerle el día 13 del corriente mes, tiene la honra de poner en su conocimiento que los señores don Joaquín Durand, 2.° jefe del batallón "Junín" N.° 1, el Mayor don Tomás Bahamonde y don Julio Aguirre, que residen frente al cuartel de San Lázaro, Carmen Alto, 475 (Lima) y en la cárcel, respectivamente, han manifestado estar dispuestos á repetir las declaraciones que hace tiempo dieron por escrito, y en que dejaron constancia de los animales y mercaderías que se vieron en la necesidad de tomar, por la fuerza, del poder del reclamante.

Lima, 16 de julio de 1898.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

El Ministro de Relaciones Exteriores corresponde atentamente el saludo del Excelentísimo señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, y, en contestación á su nota verbal de la fecha, tiene la honra de comunicarle que, por conducto del Ministerio de Guerra, se ha solicitado el inmediato informe de los Coroneles don Joaquín Durand, don Julio Aguirre y del Mayor don Tomás Bahamonde, á quienes se refiere el ciudadano argentino Francisco Aramburú, en apoyo de la reclamación que tiene presentada.

Melitón F. Porras aprovecha esta oportunidad para reiterar al señor doctor don Agustín Arroyo las seguridades de su alta y distinguida consideración.

Lima, 16 de julio de 1898.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Lima, 21 de julio de 1898.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Necesitando este Ministerio tomar algunos informes referentes á la reclamación del ciudadano argentino Francisco Aramburú, sírvase US. disponer que concurran á mi despacho, el sábado 23 del actual, á la una de la tarde, el coronel don Joaquín Durand, segundo jefe del batallón "Junín", y el mayor Bahamonde, domiciliado en la calle del Carmen alto, N.° 477.

Dios guarde á US.

M. F. Porras.

Ministerio de
Guerra y Marina

N.° 370.

Lima, 25 de julio de 1898.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Solo hoy se ha recibido el estimable oficio de US., fecha 21 del actual, N.° 64, y, en contestación, me es grato manifestar á US. que se ha impartido las órdenes convenientes, á fin de que el coronel don Joaquín Durand, segundo jefe del batallón "Junín" N.° 1, y el mayor don Tomás Bahamonde, concurran á ese Despacho, como lo solicita US. en el mencionado oficio.

Dios guarde á US.

Manuel J. Cuadros.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

N.° 7

Lima, 18 de agosto de 1898.

Señor Ministro:

He examinado detenidamente la reclamación del ciudadano argentino Francisco Aramburú, patrocinada por esa Legación, proveniente de daños y perjuicios que ocasionaron las fuerzas nacionales en 1883.

Como resultodo de ese exámen y del testimonio de las personas citadas como actores ó testigos de los hechos, he llegado á la conclusión de que la reclamación es fundada, aunque solamente en parte.

Habiendo sido autorizado previamente por S. E. el Presidente de la República para terminar este asunto, y teniendo en consideración las pruebas de que se ha hecho mérito, los testimonios recibidos directamente por mí, y las demás circunstancias que rodean á esta reclamación, y á que me he referido en conferencia verbal con V. E., me cabe el honor de proponer á V. E. la entrega de un mil soles, suma con la que, justa y equitativamente, puede quedar cancelada la reclamación citada. Tan pronto como V. E. manifieste su asentimiento, me será grato ordenar el respectivo pago.

Halágame la confianza de que V. E. encontrará admisible esta oferta, estimándola, desde luego, como la manifestación de un deseo sincero de atender las gestiones de esa Legación.

Dígnese, señor Ministro aceptar, una vez más, las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al Excelentísimo señor doctor don Agustín Arroyo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Legación de la
República Argentina

Lima, agosto 19 de 1898.

Señor Ministro:

Por medio de la atenta comunicación que V. E. me ha hecho el honor de dirigirme, con fecha de ayer, he quedado impuesto de que, como resultado del exámen detenido que V. E. se ha servido hacer de la reclamación del ciudadano argentino Francisco Aramburú, patrocinada por esta Legación, proveniente de daños y perjuicios que ocasionaron las fuerzas nacionales en 1883, ha llegado V. E. á la conclusión de que dicha reclamación es fundada, aunque solamente en parte.

En consecuencia, habiendo sido previamente autorizado por S. E. el Presidente de la República, y teniendo en consideración las pruebas de que se ha hecho mérito, los testimonios directamente recibidos por V. E. y las circunstancias que rodean á esta reclamación y á que V. E. se refirió en nuestra última conferencia verbal, tiene V. E. á bien proponerme la entrega de un mil soles, suma con la cual estima V. E. que aquella quedaría justa y equitativamente cancelada.

En contestación cúmpleme manifestar á V. E. que, habiendo puesto en conocimiento del interesado, ciudadano argentino Francisco Aramburú, la proposición que V. E. ha considerado oportuno hacer, me ha dicho que acepta la cantidad que ese Ministerio le ofrece en cancelación de su crédito, aunque la considera muy inferior á los perjuicios sufridos por él, quince años há. Por lo tanto, ruego á V. E. que. si lo tiene á bien, se digne V. E. ordenar el pago correspondiente.

Réstame sólo significar á V. E., en el momento de dejar concluído el asunto á que esta nota se refiere, que agradezco debidamente la buena voluntad con que V. E. se ha esforzado por atender las gestiones de esta Legación, á la vez que me complazco en aprovechar esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

AGUSTÍN ARROYO.

A Su Excelencia el señor doctor don Melitón F. Porras, Ministro de Relaciones Exterioresidel Perú.

Ministerio de Relaciones Exteriores

N.° 8

Lima, 28 de agosto de 1898.

Señor Ministro:

En ejecución del arreglo equitativo, que tuve la honra de proponer el 18 del actual, para cancelar la reclamación del ciudadano argentino Francisco Aramburú, y que V. E. se dignó aceptar en nota del 19, me es grato acompañarle el cheque N.° 34,244, contra el Banco del Perú y Londres, por un mil soles (S/. 1,000.) de plata, que fué la suma convenida.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle, señor Ministro, las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al Excelentísimo señor doctor don Agustín Arroyo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Legación de la República Argentina

Lima, 25 de agosto de 1898.

Señor Ministro:

Con la atenta comunicación que V. E. me ha hecho el honor de dirigirme el 23 del corriente mes de agosto, he recibido el cheque N.° 34,244, contra el Banco del Perú y Londres, por un mil soles (S/. 1,000) de plata, que fué la suma convenida, en ejecucion del arreglo que V. E. se dignó proponerme el 18 del actual, para cancelar la reclamación del ciudadano argentino

Francisco Aramburú, y que fué por el infrascrito aceptado en nota del siguiente día 9.

Al agradecsr á V. E. el envío de dicha cantidad—que ha sido ayer mismo recibida por el interesado—aprovecho, á la vez, esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

AGUSTÍN ARROYO.

A S. E. el señor doctor don Melitón F, Porras, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Comisionado para estudios sobre instrucción

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción

Lima, 8 de noviembre de 1898.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Preocupándose este Ministerio de recopilar todos los datos é informes que puedan contribuir á que la nueva ley de instrucción, que próximamente debe expedirse, no sólo satisfaga las necesidades del país, sino que esté en armonía con los progresos alcanzados en esta materia por otras naciones, cree conveniente que una persona de notoria competencia estudie la legislación de Francia, Bélgica y Alemania sobre instrucción primaria y media.

El actual Secretario de nuestra Legación en la República Argentina, doctor don Alejandro O. Deustua, reune, en concepto de este Despacho, las condiciones necesarias para desempeñar esa comisión de un modo satisfactorio; y, en esta virtud, me dirijo á US, á fin de que, si no tiene inconveniente, se sirva encargar al referído doctor Deustua que haga el estudio antes

indicado conforme á las instrucciones que, con tal objeto, me es grato remitir á US.

Dios guarde á US.

José J. Loayza.

INSTRUCCIONES QUE SE IMPARTIRÁN AL COMISIONADO POR EL GOBIERNO PARA QUE ESTUDIE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR EN EUROPA.

Hará un estudio detenido de la legislación de Alemania, Francia y Bélgica en lo relativo á la instrucción primaria y media ó secundaria, teniendo en cuenta las condiciones sociales y políticas del Perú, comparativamente con las de aquellos países, á fin de poder apreciar los informes que convenga introducir en nuestro sistema de educación.

Para llenar su cometido, procurará visitar los establecimientos de enseñanza oficial y libre y se pondrá en relación con las personas de reconocida competencia pedagógica.

Examinará los textos empleados en la instrucción primaria y remitirá á este Ministerio un ejemplar de cada uno de los que, en su concepto, tiendan á dar un carácter práctico á la enseñanza, indicando si será necesario adquirirlos en el extranjero, y cuál sería su costo, ó si podrían imprimirse en el Perú.

Manifestará cuáles son las ventajas alcanzadas mediante el empleo del trabajo manual como procedimiento educativo; si cree conveniente que se establezca en nuestras escuelas públicas, y en qué forma, teniendo para ello en consideración, las materias primas de que podemos disponer en el país.

Dedicará preferente atención al mueblaje y material de enseñanza usados en las escuelas de esas naciones, investigando su costo; y remitirá modelos de los que juzgue más adaptable á nuestras escuelas y que puedan ser fabricados en el país.

Enviará también á este Despacho, el plan de estudio y programas de las escuelas-talleres y de los especiales de agricultura, etc,; emitiendo su juicio respecto á la implantación de ellas en nuestro país.

Estudiará, asimismo, los "Jardines de Froebel" y remitirá una exposición sobre el modo cómo estan organizados y las condiciones de las personas encargadas de ellos.

Emitirá un informe detallado sobre la organización de las escuelas normales; indicando si juzga mas conveniente enviar

á ellas á preceptores nacionales, ó que el Gobierno contrate profesores de esos países que se encarguen de dirigir los establecimientos de ese género que pudieran crearse en la República y, en este último caso, cuáles serían las condiciones mas favorables en que pudieran contratarse.

En cuanto á la instrucción media ó secundaria, informará, de un modo especial, respecto á la bifurcación de esa enseñanza, y á las razones que se hayan tenido en cuenta para mantener ó suprimir el estudio de las lenguas latina y griega.

Procurará obtener plano de los mejores locales destinados á la instrucción pública; y expresará, minuciosamente, las exigencias legales en orden á la higiene escolar.

Suministrará, finalmente, todos los datos é informes que puedan contribuir al mejoramiento de la instrucción pública en el Perú y á que la nueva ley que sobre este ramo se expida, sea lo mas perfecta posible y tenga, á la vez, un carácter verdaderamente práctico.

Lima, 8 de noviembre de 1898.

José J. Loayza.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, 12 de noviembre de 1898.

Señor doctor don Francisco Rosas, Enviado Extraordinario y Ministro plenipotenciario del Perú en la República Argentina.

El 10 del presente mes, S. E. el Presidente de la Republica se sirvió expedir la resolución que sigue:

"Visto el presente oficio del Ministro de Justicia é Instrucción, en el que se manifiesta la conveniencia de que el Secretario de la Legación en la República Argentina, doctor don Alejandro O. Deustua, estudie en Europa los métodos modernos sobre la instrucción primaria y media, á fin de introducir en la ley de la materia todas las reformas y adelantos que sean adaptables al Perú;

Se resuelve:

Autorízase al expresado doctor don Alejandro O. Deustua, para que, con arreglo á las instrucciones comunicadas, cumpla la comisión especial para que se le designa, debiendo disfrutar, durante su desempeño, del haber que percibe como secretario de legación."

La que trascribo á US. para su conocimiento.

Dios guarde á US.

M. F. Porras.

Reclamación Espeche

Legación de la República Argentina

Lima, 20 de mayo de 1899.

Señor Ministro:

Hallándose interinamente encargada esta Legación del Consulado General de la República, ha recibido del ciudadano argentino don José Espeche una solicitud, que me permito hacer llegar á conocimiento del Excmo. Gobierno del Perú, por el digno intermedio de V. E.

Encontrándose en Chile, en 1894, el señor Espeche, facilitó al señor don Nicolás de Piérola, Delegado Nacional de la Coalición, cien caballos con destino á las fuerzas que habían de expedicionar sobre esta capital, y cuyo valor fijóse en 150 pesos chilenos cada uno, ó sea un total de $ 15,000. Por dicha cantidad, el comisionado del señor Delegado, señor doctor Bustamante y Salazar, dio un pagaré que debería canjearse por bonos.

El señor Espeche no consideró necesario efectuar en segui-

da dicho canje, y, por causa de enfermedad, no pudo presentarse aquí oportunamente para obtener la cancelación de su crédito, quedando, por tal motivo, por desgracia, comprendido dentro de los términos de la ley de 17 de diciembre de 1898, en su artículo sexto, sobre reclamaciones por suministros, empréstitos, etc., verificados durante la última campaña de la Coalición.

En vista de los antecedentes, que brevemente dejo recordados, espero que el digno gobierno de V. E. tendrá á bien acoger la reclamación del señor Espeche, de que oficiosamente acabo de informar á V. E., y resolverla en la forma que estime más en armonía con su origen.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

AGUSTÍN ARROYO.

A S. E. el señor doctor Melitón F. Porras, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministro de Relaciones Exteriores saluda atentamente al Excmo. señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, y tiene el agrado de adjuntarle el *Memorándum* relativo al crédito de Espeche, por caballos suministrados á las fuerzas de la Coalición.

Melitón F. Porras aprovecha de esta oportunidad para reiterar al señor doctor don Agustín Arroyo las seguridades de su alta y distinguida consideración.

Lima, 22 de junio de 1899.

MEMORANDUM

Espeche proporcionó á las fuerzas coalicionistas 100 caba-

llos, cuyo valor quedó determinado, por mútuo convenio, á razón de $ 150 pesos chilenos cada uno, ó sean $ 15,000 pesos por el total.

De esta cantidad, recibió 7,500 pesos, por cuya cantidad debía recibir, conforme á acuerdo, bonos en la proporción que entonces se cotizaban, que era de 50 por ciento.

Espeche no se presentó, como debía, á verificar el canje del recibo que se le otorgó por los bonos conforme estaba acordado.

Pasado, pues, con exceso el término para ese canje; algo más, habiendo sido cubiertos los bonos que entonces se emitieron, Espeche ha quedado comprendido dentro de los términos de la ley de 17 de diciembre de 1898, en su artículo sexto, sobre reclamaciones por suministros, empréstitos, etc., verificados durante la última campaña de la Coalición, debiendo, pues, correr su expediente ante la Junta Depuradora de la deuda interna, organizada al efecto.

Lima, 22 de junio de 1899.

Ministerio de Relaciones Exteriores

N.° 2

Lima, 6 de setiembre de 1899.

Señor Ministro:

Cumplo el deber de avisar á V. E. que mi Gobierno, atendiendo á las gestiones de esa Legación en favor del ciudadano argentino don José Espeche, cuya reclamación se sirvió V. E. patrocinar en su apreciable nota de 20 de mayo último, y después de estudiar los antecedentes del asunto, ha tenido á bien expedir la suprema resolución, cuya copia me es grato adjuntarle.

Según dicha resolución, el crédito del señor Espeche pasará á la Junta Depuradora de la nueva deuda interna de la República, para que se pague en conformidad con la ley que ha establecido la manera de cancelar las obligaciones ó deudas contraídas por el Estado en la última guerra civil. Ante esa Junta, deberá presentar el señor Espeche el vale que tiene en su poder, al recibir los certificados correspondientes.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

(COPIA)

Ministerio de Relaciones Exteriores

N.° 312

Lima, 6 de setiembre de 1899.

Visto el oficio dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores de la República por el Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, interinamente encargado del Consulado General de dicha República, reclamando el pago á don José Espeche, ciudadano argentino, en conformidad con la ley de 17 de diciembre de 1898, de la suma de quince mil pesos chilenos, que se le quedó adeudando por importe de caballos suministrados á las fuerzas de la Coalición en 1894: y

Teniendo en consideración:

1.° Que es cierto el hecho de haber entregado don José Espeche en Valparaíso, por convenio verbal con el actual jefe del Estado, cien caballos que fueron remitidos por éste al entonces 1er. Vicepresidente de la República, doctor don Pedro A. del Solar, para la campaña de la coalición peruana del citado año;

2.° Que es igualmente cierto el hecho de haber sido pactado el pago de quince mil pesos chilenos por los cien caballos, después del triunfo de las armas coalicionistas, en constancia de lo cual recibió Espeche del señor Bustamante y Salazar, en representación del Delegado Nacional, un documento privado;

3.° Que lo es, asimismo, el de no daber reclamado hasta ahora Espeche al Gobierno del Perú el pago de la expresada suma, la cual sólo puede ser ya abonada en los términos de la citada ley;

Se resuelve:

Primero. Reconócese á favor de don José Espeche, y en conformidad con el inciso 6.° de la ley de 17 de diciembre de

1898, la suma de quince mil pesos chilenos, por el expresado suministro de caballos, hecho á las fuerzas de la coalición peruana en 1894;

Segundo. La Junta Depuradora y la revisora de créditos convertirán en libras esterlinas la expresada suma, á fin de que puedan ser expedidos por ella los títulos correspondientes de deuda interna, previa entrega por el reclamante del documento suscrito por el señor Bustamante y Salazar.

Tercero. Dígase, en respuesta, al señor Ministro Plenipotenciario de la República Argentina y pásese, junto con el oficio de su referencia, la presente resolución á la Junta Depuradora.

Rúbrica de S. E.

PORRAS.

Sucesión de Guemes Iriarte

Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto

Lima, 9 de noviembre de 1899.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la Corte Superior de este distrito judicial, en oficio de hoy, dice á este despacho lo que sigue:

" El Juez de 1ª Instancia, doctor don Manuel V. Morote, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

En este Juzgado se ha presentado don Benito Santillán, como heredero de don Benito Gómez Iriarte, solicitando la posesión de su herencia, y acompaña su pedido con el respectivo testamento. Como esta petición está arreglada á derecho, he ordenado se ponga en posesión de los bienes al heredero instituído; más como, tanto en el testamento, cuanto en la solicitud, se habla de seiscientas libras esterlinas y de una letra en poder: las primeras del señor Arroyo, Enviado Extraordinario y Mi

nistro Plenipotenciario de la República Argentina, y la segunda en poder del Secretario de la Legación; y como ese dicho está también confirmado con un recibo refrendado con el sello de la Legación Argentina, en el que el señor Ministro declara haber recibido en depósito esas libras esterlinas para colocarlas en un Banco á la orden del testador, me dirijo á US., por el conducto respectivo, con el objeto de que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, dirigiéndose, á su vez, al señor Enviado Argentino, obtenga la respuesta de este funcionario sobre el particular, el que, si no tiene inconveniente de ninguna especie y si está llano á la entrega, se digne ordenar que se pongan las libras esterlinas á la disposición del que suscribe, de la misma manera de la letra que se dice existir en poder de su Secretario,"

Que me es honroso trascribir á US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

E. Romero.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, 9 de noviembre de 1899.

N.° 13

Señor Ministro:

El señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción me ha dirigido la nota que, en copia, tengo el honor de remitir á V. E., con relación al depósito de 600 libras esterlinas, hecho en la Legación del digno cargo de V. E., por el ciudadano argentino, ya fallecido, don Benito Güemes Iriarte.

Ruego á V. E. se digne tomarla en consideración y darme la respuesta que estime más conveniente.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

M. M. Gálvez

Al Excmo. señor doctor don Agustín Arroyo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Legación de la República Argentina

N.° 25

Lima, 10 de noviembre de 1899.

Señor Ministro:

Me apresuro á contestar la comunicación que V. E. me ha hecho el honor de dirigirme, con fecha de ayer, acompañándome, en copia, la que á V. E. ha pasado el señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción pública, con relación al depósito de £ 600, hecho en la Legación de mi cargo por el ciudadano argentino don Benito Güemes Iriarte, ya fallecido.

Empezaré por manifestar á V. E. que dicha cantidad no se ha movido del "Banco del Perú y Londres," en donde fué depositada el día 6 de mayo último, habiendo tenido que erogar, de mi peculio particular, para efectuar el entierro del finado, la suma de doscientos treinta y seis soles de plata; pues su sobrino, don Benito Santillán, declaró que no había hallado absolutamente el menor recurso en el equipaje del extinto.

He tenido razones que me aconsejaban no hacer entrega de las mencionadas £ 600 al presunto heredero de don Benito Güemes Iriarte. Me consta que éste había sido abandonado por su sobrino durante varios meses; y que, por tal motivo, rogó al señor secretario de la Legación, escribiera, en su nombre, á sus parientes de Salta, pidiéndoles enviaran á su lado á otra persona de mejor conducta. Por telegramas de la señora Juana Güemes, recibí el anuncio de que, accediendo al deseo de don Benito, habíanse puesto en viaje á esta capital, dos de sus sobrinos. Las relaciones entre el tío y el presunto heredero no eran, pues, las que debía hacer suponer el parentesco que los unía. Santillán, sin embargo, regresó al lado del enfermo cuando quedaban á éste pocos días de vida.

Además, según he sabido, de buen orígen, circuntancias que considero graves precedieron y rodearon al acto testamentario. Fueron llamados, sucesivamente, para autorizar el testamento los escribanos Adolfo Prieto y Rosas Morales; el primero se negó, parece que en vista del estado del enfermo, á prestar el concurso que de él se solicitó; el segundo empezó á desempeñar su tarea y no pudo concluirla. Llamado, en tercer lugar, el señor Valdivia ¿encontró inmediatamente al enfermo en mejores condiciones para considerarse autorizado á realizarla?

Es del caso, por último, hacer notar, que mientras don Benito Santillán practicaba, con extraordinaria rapidez, las diligencias necesarias para obtener de su tío el testamento, en virtud del cual resulta heredero único y universal, no se le ocurrió avisar á la Legación de mi cargo, a fin de que el señor secretario de ella, cuyos servicios habían sido constantemente solicitados durante su enfermedad por el señor Güemes Iriarte, presenciara las últimas disposiciones de éste, autorizándolas así con la asistencia de un compatriota investido de carácter oficial.

Los antecedentes que he juzgado deber mencionar, me ha parecido que, tal vez, sería prudente hacerlos llegar al conocimiento del Gobierno argentino, como, en efecto, lo he hecho ya con fecha 3 del corriente mes, á fin de que se sirva trasmitirme las órdenes que estime oportunas,

Inmediatamente que las reciba, y es posible que vengan por el cable, por haberlo así solicitado del señor Ministro de Relaciones Exteriores, tendré el agrado de hacerlas llegar, sin pérdida de tiempo, á noticia de V. E., para que, si lo tiene á bien, se digne, á su vez, V. E. trasmitirlas á S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción pública.

Réstame solo agregar, que la letra á que alude don Benito Santillán se encuentra en poder del señor don Jacinto S. García secretario de la Legación, á favor de quien, semanas antes de morir, don Benito Güemes Iriarte la endosó, no habiendo aquel podido, hasta ahora, hacerla efectiva. El señor García entregará, por su parte, ese documento, asi que venga la contestación que el infrascrito aguarda del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Dejo asi contestada la atenta comunicación que V. E. me ha hecho el honor de dirigirme, y aprovecho complacido la ocasión que ella me proporciona, para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta y distinguida consideración.

AGUSTIN ARROYO.

A S. E. el señor doctor Manuel María Gálvez, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Legación de la República Argentina.

N.º 29.

Lima, 28 de noviembre de 1899.

Señor Ministro:

Refiriéndome á la comunicación que tuve la honra de dirigir á V. E., con fecha 10 del corriente mes, me apresuro á cumplir el ofrecimiento, que en ella hice á V. E., de hacerle conocer lo que mi Gobierno tuviera á bien decidir respecto al destino que debería darse al depósito dejado en poder del infrascrito por el ciudadano argentino don Benito Güemes Iriarte, fallecido en esta capital.

S. E. el señor doctor Alcorta, Ministro de Relaciones Exteriores, me dice en telegramas que recibí en la tarde de ayer que, "el caso mencionado está regido por los tratados de Mon-" tevideo aprobados por el Perú".

En consecuencia, de conformidad con el artículo 44 de la aludida Convención, pongo á orden de la cancillería del digno cargo de V. E., por medio del giro adjunto contra el "Banco del Perú y Londres", la cantidad de £ 577 1 9, á fin de que, si lo tiene á bien, se sirva V. E. tomarse la molestia de hacerla llegar, por el conducto correspondiente, al juzgado ante quien el heredero instituido se presentó reclamando la posesión del aludido depósito, ascendente á £ 600. Las £ 22 18 3 que faltan para completar dicha suma, las he deducido, de acuerdo con lo que solicitó, en escrito que presentó á esta Legación, el presunto heredero don Benito Santillán, el dia 3 del mes en curso, para cancelar la de 236 soles de plata, que, de mi peculio particular, desembolsé para efectuar la inhumación y otros gastos de su finado tio; todo lo cual es fácil comprobar por medio de los 10 documentos que me permito acompañar inclusos.

En cuanto á la letra que el señor Güemes Iriarte dejó en manos del señor Jacinto S. García, secretario de esta legación, fué por éste endosada al señor don Enrique W. Gibson, Cónsul de la República Argentina en Arequipa, para que en dicha ciudad la hiciera efectiva, lo que hasta ahora no ha sido posible conseguir.

Dejando así definitivamente contestada la atenta nota que, acerca de este asunto, se sirvió V. E. dirigirme el 9 del actual,

aprovecho complacido esta nueva oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración mas distinguida.

AGUSTIN ARROYO.

A S. E. el señor doctor Manuel María Gálvez, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Ministerio de Relaciones Exteriores

N.° 17.

Lima, 29 *de noviembre de 1899*.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar recibo de la apreciable nota de V. E. de ayer, relativa á la sucesión del ciudadano argentino don Benito Güemes Iriarte, y en la que, refiriéndose V. E. á su anterior comunicación del 10 del corriente mes, me informa de la resolución del Excmo. Gobierno argentino á la consulta que V. E. se sirvió hacerle, y me adjunta la cuenta de las £ 600 reclamadas por el heredero del señor Iriarte, con el giro bancario correspondiente, por el saldo de £ 578 1 9, que dicha cuenta arroja. V. E. me expresa, además, que en cuanto á la letra que el señor Güemes Iriarte dejó en manos del secretario de la Legación, señor García, ha sido enviada á Arequipa para su cobro, lo que hasta ahora no se ha realizado.

Remito inmediatamente los valores y documentos citados al ministerio de justicia, para que, por su intermedio, llegue á poder del juez respectivo, y agradezco, entretanto, á V. E. la solicitud con que se ha dignado atender el pedido de aquel magistrado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

M. M. GÁLVEZ.

Al Excmo. señor doctor don Agustín Arroyo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Extradición Gallangos

Legación de la
República Argentina

N.° 21.

Lima, 23 de setiembre de 1899.

Señor Ministro:

Obedeciendo órdenes del Gobierno de la República Argentina, impartidas en un despacho recibido por esta Legación en la tarde de ayer, tengo la honra de dirigirme á V. E., solicitando la detención preventiva, de conformidad con los artículos 1 y 44 del tratado sobre derecho penal internacional, ajustado en Montevideo el 23 de Enero de 1889, del ciudadano peruano Julio Enrique Gallangos, de treinta y cinco años, soltero y de profesión ingeniero, acusado del delito de distracción de bienes muebles pertenecientes al Gobierno de la Nación.

Los documentos justificativos que han de servir para fundar el pedido de extradición, serán en breve enviados por el Juzgado federal de Santa Fe á nuestro Mínisterio de Relaciones Exteriores, y por éste al infrascrito, que se apresurará á ponerlos á la disposición de la Secretaría de Estado del digno cargo de V. E., para los efectos que en esta comunicación indico á V. E.

Réstame sólo prevenir á V. E. que Julio Gallangos se encuentra en esta capital, residiendo en la calle de Monopinta, y que, diariamente se le vé, por la tarde, en el paseo Colón. Con las precedentes informaciones, será fácil detenerle, si para ello se procede, como no dudo de que se procederá, con la discreción y diligencia que el caso requiere.

Agradeceré, por último, á V. E. se digne participarme, oportunamente, el hecho de haberse efectuado la detención preventiva del mencionado Gallangos, á fin de comunicarlo, á mi vez, á mi Gobierno.

Aprovecho esta nueva ocasión para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

AGUSTÍN ARROYO.

A S. E. el señor doctor Manuel María Gálvez, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Minlsterio de
Relaciones Exteriores

N.º 11.

Lima, 23 de setiembre de 1899.

Señor Ministro:

He recibido la apreciable comunicación que V. E. se ha servido dirigirme con esta fecha, y atendiendo al pedido que ella contiene, la he trascrito hoy mismo al señor Ministro de Gobierno, á fin de que, por su Despacho, se dicten las medidas del caso.

Ofreciendo comunicar á V. E., tan pronto como sea posible, el resultado de las medidas que se adopten, me es grato renovarle, con esta oportunidad, las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

M. M. GÁLVEZ.

Al Excmo. señor doctor don Agustín Arroyo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

N.° 12.

Lima, 26 de setiembre de 1899.

Señor Ministro:

Me es grato participar á V. E. que la persona cuya detencion se sirvió solicitar en su apreciable nota de 23 del presente, á mérito de las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 44 del tratado de derecho penal internacional de Montevideo, ha sido detenida y permanece en la Intendencia de esta capital, mientras se formaliza la demanda de extradición.

Con tal motivo, me permito indicarle la conveniencia de presentar esa demanda dentro de los plazos que señala dicho tratado.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

M. M. GÁLVEZ.

Al Excmo. señor doctor don Agustín Arroyo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Legación de la
República Argentina.

N.° 24.

Lima, 27 de setiembre de 1899.

Señor Ministro:

Me apresuro á agradecer debidamente la comunicación que V. E. se ha dignado hacerme, por medio de su atenta nota, fecha de ayer, participándome haber sido detenida la persona

cuyo arresto provisional solicité, en nombre del Gobierno argentino, y en virtud de la respectiva Convención que liga á ambas Repúblicas.

Encontrando muy oportuna la recomendación que al final de su apreciable oficio se ha servido hacerme V. E., he dirigido hoy mismo á S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores el telegrama que, textualmente, me complazco en reproducir á continuación: "Este Gobierno encarece la conveniencia de pre-"sentar la demanda de extradición dentro de los plazos que el "tratado señala. Estimaré á V. E., me avise salida de docu-"mentos."

Aprovecho, con tal motivo, esta nueva oportunidad pára reiterar á V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

AGUSTÍN ARROYO.

A S. E. el señor doctor Manuel María Gálvez, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Legación de la
República Argentina.

N.° 27.

Lima, 11 de noviembre de 1899.

Señor Ministro:

En cumplimiento de órdenes de mi Gobierno, y en virtud del artículo 44 del tratado de derecho penal internacional, vigente entre ambas Repúblicas, tuve la honra de solicitar de V. E., por nota de esta Legación, fecha 23 de setiembre último, la prisión preventiva de don Julio Enrique Gallangos, por substracción de bienes muebles pertenecientes á la Nación.

Cúmpleme ahora, dentro del plazo prescrito por el artículo 45, y, refiriéndome á lo que disponen los artículos 19, 20, 21 y 30 de la Convención aludida, hacer llegar á la Secretaria de Estado del digno cargo de V. E., como por el presente oficio lo hago, los documentos, en seis hojas útiles, debidamente legalizadas que, según las leyes argentinas, autorizan la prisión y

enjuiciamiento del delincuente presunto, á fin de que, en conformidad con los artículos 1, 32 y 37 del mismo Tratado, el Excmo. Gobierno del Perú se sirva acordar, si lo tiene á bien, la extradición que, por orden del mío formalmente pido, del ciudadano peruano don Julio Enrique Gallangos.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

AGUSTÍN ARROYO.

A S. E. el señor doctor Manuel María Gálvez, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

(COPIA)

Juzgado Federal
Rosario.

Certifico, en cuanto hubiere lugar por derecho, que en el sumario instruído con motivo de una denuncia hecha por el diario "La República" de la distracción de instrumentos matemáticos del Departamento de ingenieros nacionales de esta ciudad, á fojas 124del mismo, se encuentran los antecedentes de la filiación de don Julio Enrique Gallangos, en una declaración prestada por éste en la que dice: llamarse como queda expresado, ser peruano, de treinta y cinco años de edad, con diez de residencia en el país, soltero, ingeniero y domiciliado en la calle Bajo, 344.—Con lo que terminó la presente, leída que hubo, se ratificó en el contenido y firmó por ante mi de que doy fé. Hay dos firmas que dicen:—*J. E. Gallangos*, *B. Gastaldi*."—Fojas cincuenta y siete y un auto del tenor siguiente:—"Rosario, abril seis de 1899.—Existiendo en el sumario elementos suficientes de convicción para que proceda la privación de la libertad del presunto autor del delito de distracción de objetos muebles del Gobierno nacional, decrétase la detención preventiva del señor Julio E. Gallangos.—Líbrese exhorto al Juez federal en lo criminal, de la capital, para que ordene su captura y remisión á disposición del proveyente." —A fojas veintiocho, una resolución que dice:—Buenos Aires, mayo 24 de 1899.—Visto: lo manifestado por el Director General de Obras hidráulicas en la nota que precede y lo que resulta de los documentos que se acompañan, y considerando: que la conducta del em-

pleado Julio Gallangos, en el desempeño de su puesto, le hace indigno de las consideraciones que el Gobierno debe reservar sólo para sus buenos servidores.—El Presidente de la República resuelve:—1°. No aceptar la renuncia que presenta el empleado de las obras del puerto de Rosario, don Julío Gallangos. 2°. Exonerar al referido empleado del puesto que desempeña. 3° Pasar estos antecedentes al Procurador Fiscal de la sección Santa Fe, para que deduzca las acciones correspondientes.—ROCA, *Emilio Civit*—Es copia—*Francisco J. Muñiz*, Oficial Mayor.—El artículo 80 de la ley penal de 1863 dice textualmente: El administrador, recaudador ó receptor, depositario de caudales públicos y todo el que tuviere obligación de dar cuenta al Gobierno nacional, que distrajere, sustrajere, ó hurtare los caudales públicos ó privados, los efectos de créditos representativos de esos valores, ó cualesquiera documentos, títulos, actas ó efectos mobiliarios, puestos en su poder, por razón de su cargo, será castigado con la pena de trabajos forzados por cinco á diez años.—Si el que hurtare los caudales ó valores no fuese empleado encargado de su custodia, sufrirá la misma pena por tres á seis años."—Es copia fiel de los originales á que me remito, doy fe. Expedido el presente testimonio por mandato judicial de julio diez de mil ochocientos noventa y nueve, en la ciudad del Rosario, á los veinticuatro días del mes de julio indicado.—*Luis Bertolotto*.—Rosario, Setiembre 26 de 1899.—Certifico, es auténtica la firma precedente del secretario del Juzgado federal, doctor Luis Bertolotto.—*Daniel Goytia*.—La Subsecretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: "Daniel Goytia," es auténtica.—*M. A. Pelliza*.—Legalizada en la Legación de la República Argentina, la firma que precede de don Mariano A. Pelliza, Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.—Lima, noviembre 11 de 1899.—*Agustín Arroyo*, Ministro Argentino.—Lima, noviembre 20 de 1899.—Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.—El Oficial Mayor.—*Alberto Ulloa*.

(COPIA)

Certifico, en cuanto hubiere lugar por derecho, que en el sumario instruído con motivo de una denuncia de la oficina de Ingenieros nacionales de esta ciudad, de la construcción de muebles con materiales y operarios del Gobierno nacional, y á

fojas 80 del mismo, corre una vista del señor Promotor Fiscal, que dice:

"Señor Juez:—Encuentro suficientemente comprobado en las diligencias precedentes, que el ex-empleado Julio E. de Gallangos, encargado de una reparticion de las obras del puerto, ha hecho construir, con operarios pagados por el Gobierno Nacional y materiales de los mismos talleres, varios muebles de dormitorio para uso particular de él, los mismos que han sido embargados por orden de S. S., con excepción de las molduras y las camas, que aparecen haber sido hechas en las mueblerías de Juan Verga y Luis Barberi; que importando estos hechos delitos de carácter grave previstos y castigados en el artículo 83 de la ley penal nacional del 14 de setiembre de 1863, con la circunstancia agravante de que Gallangos está también sindicado en otro sumario como autor del robo de los instrumentos de ingeniería de las mismas obras del puerto y cuya captura está recomendada á las autoridades policiales, corresponde y pido á U. S. se sirva:

"1° — Librar orden de prisión contra el expresado Gallangos como presunto autor del delito antes mencionado, dirigiendo exhorto con los recaudos necesarios para el Juez Federal de la capital, en lo criminal", y á fojas 25 obra un auto del tenor siguiente:

"Rosario, julio 19 de 1899. — En mérito de lo solicitado por el Fiscal en su precedente dictamen y las constancias del presente sumario que arroja semiplena prueba de ser Julio E. Gallangos autor del delito previsto y penado por el artículo 83 de la ley penal nacional de setiembre 14 de 1863, y de acuerdo con el artículo 2.° del código de procedimientos en material criminal, resuelvo: librar mandamiento de prisión preventiva contra Gallangos. A cuyo efecto se librará exhorto al señor Juez Federal de Buenos Ayres para que se sirva ordenar la captura y remisión del procesado á disposición del proveyente. — Firmado. — *Daniel Goytia*".

El artículo 83, á que se refiere el auto trascrito, dice textualmente: "El empleado en la administración que, con daño ó entorpecimiento del servicio público, aplicare á usos propios ó ajenos, los caudales ó los efectos puestos á su cargo, será castigado con la pérdida del empleo, inhabilitación por cuatro ó seis años para obtener otro y una multa que no pase de dos mil pesos. Si no se verificare el reintegro se le aplicará la pena del artículo 80 (trabajos forzados por cinco ó diez años)."

En cuanto á la filiación del procesado, es la misma á que se ha hecho referencia en el exhorto anteriormente. Expido el

presente testimonio por mandato judicial de veintiséis de setiembre de mil ochocientos noventinueve, cuyo auto dice así:

"De acuerdo con lo resuelto, á fojas 149 vuelta del expediente seguido contra el mismo procesado, señor Gallangos, sobre distracción de instrumentos de matemáticas de propiedad del Gobierno Nacional, solicítase la extradición del presunto delincuente, del Estado en que resida, dirigiéndose el exhorto correspondiente con los recaudos prescritos en los tratados. — Firmado. — *Goytia.*

Para constancia, lo sello y firmo en la ciudad del Rosario de Santa Fe, en la fecha que expresa el último auto mencionado. — Doy fe. — *Luis Bertolotto*, Secretario."

Rosario, setiembre veintiséis de 1899. — Certifico: es auténtica la precedente firma del doctor Luis Bertolotto, secretario de este Juzgado Federal. — *Daniel Goytia.*

La secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede, y dice *Daniel Goytia*, es auténtica. — Buenos Ayres, setiembre 29 de 1899. — *M. A. Pelliza.*

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Número 15.

Lima, 18 de noviembre de 1899.

Señor Ministro:

He recibido la apreciable nota de V. E., de 11 del mes en curso, por la cual, en cumplimiento de órdenes de su Gobierno, formaliza el pedido de extradición del ciudadano peruano don Julio Enrique Gallangos, detenido preventivamente, á solicitud de V. E., desde el 23 de setiembre último. Además V. E. se sirve acompañar á dicha solicitud los documentos que estima pertinentes de conformidad con el tratado de derecho penal internacional de Montevideo, de cuyos documentos me es igualmente grato avisarle recibo.

En conformidad con la ley general peruana sobre extradición, he cumplido el deber de remitir el asunto á conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para que lo resuelva conforme á las leyes.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

M. M. GÁLVEZ.

Al Excmo. señor doctor don Agustín Arroyo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Excma. Corte Suprema
de Justicia.

Lima, 20 de diciembre de 1899.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.

En el expediente sobre extradición del ciudadano peruano don Julio Enrique Gallangos, solicitada por la Legación Argentina, este Supremo Tribunal, en acuerdo de sala plena de ayer, ha expedido el auto que sigue:

"Lima, 19 de diciembre de 1899. — Vistos: en sala plena: de conformidad con lo opinado por el señor Fiscal, cuyas razones se reproducen, mandaron se pase este expediente á la Iltma Corte Superior de este distrito judicial para que lo remita al Juez del Crimen de turno de esta capital, á fin de que proceda como se indica en la conclusión del expresado dictamen; y contéstese al señor Ministro de Relaciones Exteriores, con trascripción de este auto y del dictamen fiscal de su referencia. — Once rúbricas de los señores vocales y Fiscal. — *Deluchi*, secretario.

DICTAMEN

"Excmo. Señor: El pedido de extradición del ciudadano peruano don Julio Enrique Gallangos, formulado por la Legación Argentina, acusándolo del delito de distracción de fondos de aquella nación, ha sido aparejado con los documentos requeridos por el inciso 1.° del artículo 30, título IV del tratado sobre derecho penal internacional, ajustado en Montevideo el 23 de enero de 1889, y que rige entre ambas repúblicas. Ha sido, pues, introducido en debida forma, y siendo el caso contemplado por el artículo 32 del mismo, debe procederse conforme á lo prescrito en dicho artículo y siguientes del referido tratado, remitiéndose estos antecedentes al juez ó tribunal competente, para que ante él tenga lugar el juicio á que se refieren los artículos 33 y siguientes.

El juez ó tribunal competente á que se refiere el artículo 32 citado, no es otro, en el Perú que el juez de turno en lo criminal, tanto porque éste es, según nuestra organización judicial, la autoridad encargada de sustanciar las acciones criminales y dictar los autos de detención y prisión, cuanto porque el juicio sobre procedencia ó improcedencia de la extradición, no está entre los considerados como de jurisdicción especial de las Cortes Superiores y Suprema, por el artículo 15 del Código de Enjulciamientos Penal.

Y no se diga que el artículo 12 de la ley de 23 de octubre de 1888, ha designado á la Corte Suprema como tribunal competente; porque, en primer lugar, dicho artículo preceptúa que la Corte Suprema informe, oyendo al Fiscal, sobre la legalidad ó ilegalidad de la reclamación, para que el Presidente de la República resuelva, con acuerdo del Consejo de Ministros, la demanda de extradicción; y según el tratado con la Argentina, la procedencia ó improcedencia de la demanda de extradición, ó, lo que viene á ser lo mismo, su legalidad ó ilegalidad, debe ser declarada y resuelta por fallo, apelable, de juez ó tribunal competente, previa audiencia de la persona reclamada y comprobación de los hechos alegados, dentro del término de prueba á que se abrirá el incidente.

Y, en segundo lugar, porque respecto de las demandas de extradición, introducidas por los países que han aprobado los tratados sancionados por el Congreso de Montevideo, aquella ley y el procedimiento en ella fijado están abrogados por el tratado sobre derecho penal internacional, que ha señalado tramitación especial y distinta, estableciendo un verdadero juicio deliberativo sobre la procedencia ó improcedencia de la extradición.

En conclusión, el Fiscal opina porque V. E. se sirva remitir, por conducto regular, estos antecedentes al Juez del crimen de turno de esta capital, á fin de que se proceda conforme á lo preceptuado en el artículo 32 y siguientes del tratado sobre derecho penal internacional del Congreso de Montevideo, vigente con la República Argentina, comunicándolo al señor Ministro de Relaciones Exteriores, en respuesta á su oficio de fojas 20. Salvo mejor acuerdo. Lima, 6 de diciembre de 1899. — Firmado. — *Calle.*"

Lo que me es honroso trascribir á US., conforme á lo acordado, y en contestación al estimable oficio que, por su despacho, se dirigió á esta Corte en 21 de noviembre anterior.

Dios guarde á US.

JUAN ESTEVAN GUZMÀN.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Número 1.

Lima, 8 de enero de 1900.

Señor Ministro:

Con referencia á la demanda de extradición del acusado Julio E. Gallangos, que V. E. se sirvió presentar á este despacho, con fecha 11 de noviembre del año próximo pasado, me es grato enviar á V. E. una copia del oficio que he recibido del señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, á cuyo conocimiento pasó mi antecesor este asunto, con el objeto de establecer, previo acuerdo de este tribunal supremo de justicia, la práctica que debía seguirse en este primer caso de aplicación del tratado de derecho penal internacional de Montevideo.

En virtud de lo dispuesto por la Excma. Corte, el juicio de deliberación á que debe sujetarse la demanda, conforme al mismo tratado, queda radicado en el juzgado del crimen de turno de esta capital, que lo es el del doctor don José Rodulfo Romero.

Aprovecho de esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

E. DE LA RIVA AGÜERO.

Al Excmo. señor doctor don Agustín Arroyo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Legación de la
Republica Argentina.

Número 2.

Lima, 12 de enero de 1900.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la atenta comunicación que V. E. se ha servido dirigirme, con fecha 8 del corriente mes, con respecto á la demanda de extradición del acusado Julio Enrique Gallangos, presentada por el infrascrito, y adjunta á la cual se ha dignado V. E. enviarme una copia del oficio que V.E. ha recibido del señor Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, por medio del que ese alto tribunal hace saber á V. E. que el juicio de deliberación á que debe sujetarse la demanda, conforme al tratado de derecho penal internacional de Montevideo, queda radicado en el juzgado del crimen de turno de esta capital, que lo es el del doctor Rodulfo Romero.

Al informar á V. E. que he dado cuenta de lo que ocurre á S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, aprovecho, á la vez, esta ocasión para renovar á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

AGUSTÍN ARROYO.

A S. E. el señor doctor don Enrique de la Riva Agüero, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Ministerio de Justicia,
Instrucción y Culto.

Lima, 21 de marzo de 1900.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Para los efectos á que se contrae la segunda parte del artículo 37 del tratado de Montevideo, me es honroso remitir á V. E. la adjunta copia de la sentencia pronunciada por el Juez de 1.ª instancia de esta capital, don Pedro C. Olaechea, en el juicio seguido con motivo de la extradición de don Julio Gallangos, solicitada por la Legación argentina.

Dios guarde á US.

E. Romero.

Dictámen fiscal del doctor don Felipe de Osma

Señor:—La Legación de la República Argentina pide la extradición del ciudadano peruano don Julio Enrique Gallangos, contra quien el juzgado federal del Rosario ha expedido auto de detención preventiva en los sumarios organizados á consecuencia de la sustracción de instrumentos de ingeniero, destinados á las obras del puerto, en las que se ocupaba Gallangos, y del empleo de materiales pertenecientes al Estado, y de operarios pagados por éste, en la construcción de muebles para el uso de aquél.

Conforme al inciso 1.º del artículo 30 del tratado de Montevideo sobre derecho penal, la demanda de extradición debe ser presentada con los documentos que den á conocer la ley aplicable á la infracción que la motiva, el auto de detención pronunciado contra la persona cuya extradición se pide, y las diligencias sumariales que autoricen la detención y enjuiciamiento del presunto delincuente.

La presentación de esos documentos es absolutamente necesaria para que el Estado requerido pueda juzgar de la procedencia ó improcedencia de la demanda, y otorgar ó denegar la extradición.

Los Estados notienen obligación de entregar á las personas que han delinquido en otro, sino cuando existe tratado que lo establece; por manera que el requiriente ha de exhibir los documentos que justifiquen su demanda, para que el requerído examine si se halla comprendida en el convenio que modifica su relación jurídica internacional, y suspende su función de mantener las garatías declaradas en las leyes á favor de las personas que viven en su territorio respetándolas.

La Legación ha presentado copia autorizada de los artículos 80 y 83 de la ley penal de 14 de setiembre de 1863 que, en concepto del juez, han de ser aplicados á este caso, y de los autos de detención preventiva pronunciados por el mismo en los dos sumarios referidos. Pero no ha exhibido el traslado de las diligencias sumariales que autoricen, según el código argentino de procedimientos penales, esa detención y el enjuiciamiento del sindicado.

Por las copias presentadas, se conocen las disposiciones legales que castigan las infracciones de que se ocupan con pena mayor que la determinada en el inciso 1.° del artículo 21 del Tratado, según el cual no procede la extradición del presunto delincuente cuando al delito corresponde pena privativa de la libertad cuya duración sea menor de dos años ú otra equivalente.

Por las misma copias, se conocen los autos mencionados, que, en el tecnicismo del código referido, son de prisión preventiva que, aun cuando no constituye el trámite establecido en el artículo 115 del código peruano, porque se puede ordenar, durante el sumario, sólo procede cuando concurre prueba, semiplena á lo menos, de la existencia del delito é indicios vehementes de la culpabilidad de la persona contra quien ha de expedirse el auto.

Pero, sin el traslado de las diligencias sumariales, cuya exhibición ha omitido la Legación, no es posible apreciar si los indicados artículos de la ley de 1863 son aplicables á los hechos que forman la materia en los sumarios instruídos, ni si existen en éstos la prueba semiplena de aquellos y los indicios de la culpabilidad de Gallangos.

Es necesario conocer los hechos y conocerlos tales como los presentan las diligencias sumariales, para discurrir sobre su penalidad y sobre la procedencia de la prisión preventiva. De otro modo, es imposible afirmar ó negar que los hechos autorizan la extradición conforme al Tratado, y que los autos de prisión preventiva estén arreglados á la propia ley argentina, circunstancia requerida en el mismo para que se entienda que

los Estados signatarios estén obligados á conceder la extradición.

Esta omisión sería remediada, en parte, si el juez federal, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 367 del mencionado código argentino de procedimientos penales, hubiera motivado sus autos, expresando, con la necesaria determinación, las diligencias sumariales que lo justifican. Pero ese funcionario ha expedido los autos refiriéndose, en forma general, al mérito del sumario, sin señalar especialmente diligencia alguna; por manera que ni aún el texto de esas piezas suministra los elementos indispensables para tener concepto del asunto.

No obstante que lo expuesto es suficiente para denegar la extradición, porque no concurre el requisito expresado en el inciso 3.° del artículo 19 del tratado, conviene considerar que no puede solicitarse la entrega del presunto delincuente, por el solo hecho de haberse expedido contra él auto de prisión preventiva. Es preciso que haya terminado el sumario y se halle la causa en estado de pasarse al plenario.

Parece que no lo entendiera así la Legación argentina, porque del contenido de las copias presentadas se deduce que aún están abiertos los sumarios, conclusión que se halla autorizada por el hecho de no haberse exhibido copias de los autos que, en caso contrario, hubiera pronunciado el juez, conforme á los artículos 429 y 150 de la ley procesal de esa República.

Pero, según el mencionado inciso 3.°, en que se exige "que "la nación reclamante presente documento que, según las le-"yes, autoricen la prisión y el enjuiciamiento del reo," no hay lugar á duda alguna sobre la necesidad de que esté cerrado el sumario y haya en él mérito para pasar al plenario; pues, á no ser así, carecería de sentido la frase: "y el enjuiciamiento del reo."

Conforme al mencionado código argentino, el sumario tiene por objeto comprobar la existencia de un hecho punible, reunir todas las circunstancias que puedan influir en su calificación legal, descubrir sus autores, cómplices y auxiliadores, y practicar las diligencias necesarias para la aprehensión de los delincuentes y para asegurar su responsabilidad pecuniaria (artículo 178.) El sumario es secreto y no se admiten en él debates ni defensas Durante su formación, el defensor del procesado podrá hacer las indicaciones y proponer las diligencias que juzge convenientes; y el juez deberá decretarlas siempre que las repute conducentes al esclarecimiento de los hechos. La negativa del juez no dará lugar á recurso alguno, debiendo, sin embargo, hacerse constar en el proceso, para los efectos que ulteriormente correspondan (artículo 180.)

Por manera que, en rigor, el juicio penal comienza en el plenario, desde el momento en que se formula la acusación sobre las bases del sumario. En éste hay sólo sindicados; en aquel, enjuiciados.

No basta, para los efectos de la demanda de extradición, que, en actualidad determinada del sumario, existan vehementes indicios de culpabilidad de la persona cuya entrega se solicita. Es indispensable que el sumario esté cerrado; que no se haya pronunciado auto de sobreseimiento, sino, antes bien, que proceda el enjuiciamiento del ausente, y que se haya reservado aquel hasta que éste sea habido, como lo dispone el artículo 150 del mencionado código.

Así lo exige el Tratado cuando expresa que la nación reclamante ha de presentar documentos que, según sus leyes, autoricen el enjuiciamento.

Y esto es fundado.

La organización y últimación del sumario no requiere la presentación del hecho punible; algo más, no puede exigirse como condición para actuarlo, desde que uno de los objetos del sumario consiste precisamente en descubrir quién es él.

En el plenario sí se requiere que esté presente la persona cuya culpabilidad se halla establecida por las diligencias sumariales; pues, constituyendo propiamente el juicio penal, es necesario que á la acusación siga la defensa y que, durante la controversia, esté el inculpado, respecto de su libertad, en la situación correspondiente á la presunción de la delincuencia.

Por manera, que siendo ineficaz la ausencia del responsable para impedir la ejecución de las diligencias sumariales, no hay en tal época necesidad de la extradicción, que resultaría inoficiosa aun cuando se hubiera expedido auto de detención, siempre que, eliminados posteriormente sus motivos, se pronunciara el de sobreseimiento.

Y por cuanto esa misma ausencia entorpecería el ejercicio del derecho de castigar si, concluido el sumario, no se admitiera el remedio de la extradición, procede entonces ésta.

En esa época es cuando existe prueba de culpabilidad bastante fuerte para justificar la entrega del presunto delincuente,

De otro modo no podría explicarse que el Estado lo separara de su territorio para entregarlo al de la autoridad judicial competente. Mucho menos podría explicarse en el Perú, cuya constitución establece, en su artículo 20, que nadie puede ser separado de la república, sino por sentencia ejecutoriada pronunciada por sus tribunales.

De esta disposición, que excluye la extradicción de los nacionales, no puede prescindirse para respetar la fe nacional empeñada en el Tratado de Montevideo, según el cual la "ex-" tradición ejerce todos sus efectos sin que, en ningún caso, " pueda impedirlo la nacionalidad del reo", sino estando bien establecidas la existencia del delito y la culpabilidad de la persona á quien se refiere la demanda de extradición; lo que sólo puede suceder después de concluido el sumario y cuando se

exhiban los documentos requeridos por el inciso 3.° del artículo 19 del tratado.

Concluye, pues, el Ministerio opinando por que se declare que no ha lugar á la extradición de don Julio Enrique Gallangós, pedida por la Legación argentina, sin perjuicio de lo dispuesto en la parte final del artículo 37 de dicho tratado.

Lima, febrero 25 de 1900.

OSMA.

SENTENCIA

Benjamín D. Berdejo, escribano del crimen de esta capital, certifica: que en el expediente iniciado sobre extradición de Julio Enrique Gallangos, se ha expedido la sentencia siguiente:

En el expediente seguido sobre extradición de Julio Enrique Gallangos. — Vistos, resulta de autos: — Que el veintitrés de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, el Excmo. señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Repúlica Argentina pidió al señor Ministro de Relaciones Exteriores la detención preventiva del ciudadano peruano Julio Enrique Gallangos, acusado de distracción de bienes muebles, pertenecientes al gobierno de esa nación, ofreciendo presentar, en su oportunidad, los documentos que servirían para fundar el pedido de extradición.

Que tres días después avisó el señor Ministro de Relaciones Exteriores al Excmo. señor Plenipotenciario argentino, que Julio Enrique Gallangos estaba ya preso y que había conveniencia de que la demanda de extradición se presentara dentro del término correspondiente.

Que el once de noviembre del mismo año presentó el Excmo. señor Plenipotenciario argentino, en seis fojas útiles, los documentos que le sirvieron para pedir formalmente la extradición de Gallangos.

Que los documentos presentados, son: — (A) la vista expedida por el señor Procurador Fiscal en el sumario instruido con motivo de una denuncia de la oficina de Ingenieros nacionales del Rosario, que dice: "Señor Juez: encuentro suficiente-
" mente comprobado, de las diligencias precedentes, que el ex-
" empleado Julio E. de Gallangos, encargado de una reparti-
" ción de las obras del Puerto, ha hecho construir, con opera-

" rios pagados por el Gobierno nacional y materiales de los
" mismos talleres, muebles de dormitorio para uso personal de
" él, los mismos que han sido embargados por orden de su se-
" ñoría. con excepción de las molduras y las camas, que apa-
" recen haber sido hechas en las mueblerías de Juan Vergú y Luis
" Barberis; que importando estos hechos, delitos de carácter
" grave, previstos y castigados en el artículo ochenta y tres de
" la ley penal nacional de catorce de setiembre de mil ochocien-
" tos sesenta y tres, con la circunstancia agravante de que Ga-
" llangos está también sindicado, en otro sumario, como au-
" tor del robo de los instrumentos de ingeniería de las mismas
" obras del Puerto, y cuya captura está recomendada á las
" autoridades policiales, corresponde y pido á US. se sirva li-
" brar orden de prisión contra Gallangos, presunto autor del
" delito antes mencionado, dirigiendo exhorto, con los recau-
" dos necesarios, para el Juez federal de la Capital."

(B) El auto expedido por el Juez, que dice: "En mérito de
" lo solicitado por el señor Fiscal, en su precedente dictamen,
" y las constancias del presente sumario, que arroja semiplena
" prueba de ser Julio E. Gallangos autor del delito previsto y
" penado por el artículo ochenta y tres de la ley penal nacional
" de setiembre catorce de mil ochocientos sesenta y tres, y de
" acuerdo con el artículo segundo del código de procedimien-
" tos en materia criminal, resuelvo: librar mandamiento de
" detención preventiva contra Gallangos, á cuyo efecto se li-
" brará exhorto al señor Juez federal de Buenos Aires, para
" que se sirva ordenar la captura y remisión del procesado á
" disposición del proveyente.

(C) El acta en que consta la filiación del presunto reo, que dice: "Certifico, en cuanto hubiere lugar en derecho, en el
" sumario instruido con motivo de una denuncia hecha por el
" diario "La República", de la distracción de instrumentos
" matemáticos del departamento de Ingenieros nacionales de
" esta ciudad, y á fojas ciento veinticuatro del mismo, se en-
" cuentran los antecedentes de la filiación de don Enrique J.
" Gallangos, en una declaración prestada por éste, en la que
" dice: llamarse como queda expresado, ser peruano, de treinta
" y cinco años de edad. con diez de residencia en el país, solte-
" ro, ingeniero, domiciliado en la calle de Bajo, trescientos cua-
" renta y cuatro.— Con lo que terminó la presente, leída que la
" hubo se ratificó en el contenido y firmó por ante mí, de que
" doy fe.—Hay dos firmas que dicen, J. E. Gallangos.—B. Gas-
" taldi.

(D) Por último, el auto siguiente: — Existiendo en el suma-
" rio elementos suficientes de convicción para que proceda la
" privación de la libertad del presunto autor del delito de dis-
" tración de objetos muebles del Gobierno nacional: decrétase
" la detención preventiva del señor Julio E. Gallangos. Líbre-

" se exhorto al señor Juez federal en lo criminal de la Capital, " para que ordene su captura y remisión á disposición del pro- " veyente".

Tales son los documentos emanados de la autoridad judicial argentina, con los cuales se ha aparejado la demanda de extradición.

Que esta demanda, y los documentos en que se apoya, fueron enviados por el Ministerio de Relaciones Exteriores á la Excma. Corte Suprema, en cumplimiento de lo establecido en el artículo de la ley general sobre extradición.

Que la Excma. Corte Suprema, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal, ordenó que pasara el expediente á la Iltma. Corte Superior de este distrito judicial para que lo remitiera al Juez del crimen de turno, á fin de que procediera de acuerdo con la conclusión del expresado dictamen.

Que este funcionario decretó, en forma, la prisión de Gallangos, notificándosele tal proveido para que hiciera uso de su derecho de defensa, como en efecto lo hizo, alegando, á fojas veintiséis, cuanto creyó necesario para establecer que no es admisible la demanda de extradición.

Que, en observación de la disposición legal pertinente, se recibió la causa á prueba, por seis días comunes, que se prorrogaron á quince, durante los cuales se actuó la ofrecida por Gallangos;

Que, vencido ese término, se pidió vista al señor Agente Fiscal, dictamen que fué emitido á fojas 44 y ha llegado, por consiguiente, la estación de expedir resolución definitiva;

Considerando:

Primero. — Que en toda demanda de extradición es necesario comprobar: la identidad de la persona reclamada y la existencia del delito grave que la motiva, exhibiéndose, en forma auténtica, los antecedentes que acrediten la legalidad del auto de prisión expedido contra el procesado, en el estado requiriente.

Segundo. — Que aun admitiéndose la doctrina de que los deberes mútuos de los Estados autorizan, sin distinción de nacionalidad, la entrega de los presuntos reos — autores, cómplices ó encubridores de crimenes ó delitos — con el fin especial de que sean juzgados en el lugar en que se cometió el hecho ó la omisión punibles — es innegable que tal entrega no puede permitirse desde luego, si, á juicio del Estado requerido, no cumple el Estado requiriente con las condiciones generalmente aceptadas, en estos casos, por la práctica moderna.

Tercero. — Que el derecho público interno del Perú garantiza la libertad de residencia, y, si bien es cierto que tal seguridad desaparece, por virtud de la extradición, es evidente también que esta circunstancia impone la necesidad de analizar de-

tenidamente, y con el mayor esmero, las demandas que tienen ese objeto.

Cuarto.—Que para esa investigación sirven principalmente de criterio las reglas fijadas en los Tratados públicos, celebrados con el laudable objeto de que la acción combinada de la justicia represiva logre el efecto inmediato de mantener la conservación del orden, permitiendo que sea fácil, rápido y efectivo el derecho de castigar, sin que sea lícito contribuya, como pretexto para eludirlo, la circunstancia ocasional de que el delincuente, real ó presunto, se encuentre fuera de los límites territoriales del Estado en que se cometió el delito.

Quinto.—Que es necesario, según lo expuesto, investigar si la demanda de extradición planteada por la Legación argentina contra Gallangos, se encuentra en conformidad con las estipulaciones acordadas en el Tratado de derecho penal internacional, celebrado en Montevideo, y aprobado por resolución legislativa del Congreso del Perú, de 4 de noviembre de 1899.

Sexto.—Que siendo este tratado la fuente principal de derecho escrito para resolver la cuestión, objeto de esta demanda de extradicción, resulta que el inciso 3.° del artículo 19 del Tratado de que se hace referencia, establece, para la entrega de los delincuentes refugiados en el territorio de otra, la condición de que la nación reclamante presente los documentos que, según sus leyes, autoricen la prisión y enjuiciamiento del reo.

Séptimo.—Que en el caso actual no se ha llenado esta condición ó requisito, pues sólo se han exhibido copias del dictamen del Procurador Fiscal del Rosario, de los autos de prisión y del acta en que consta la filiación de Gallangos, sin presentar los otros documentos que tienen por objeto justificar, precisamente, ese dictamen y aquellos autos, que son su consecuencia.

Octavo.—Que habiéndose omitido presentar tales documentos, no se puede saber, correctamente, si se priva de la libertad al presunto delincuente, en armonía con las leyes imperantes en el estado requiriente, ni apreciar los hechos que motivan la acusación, ni la importancia de las presunciones, más ó menos vehementes, que existan ó puedan existir en contra de la persona reclamada.

Noveno.—Que el citado inciso 3.° del artículo 19 del Tratado, concuerda con el inciso 1.° del artículo 30 del mismo Tratado, según el cual, el pedido de extradicción, respecto de los presuntos delincuentes, se presentará acompañándose copia de la ley penal aplicable á la infracción que motiva este pedido, y del auto de detención y demás antecedentes á que se refiere ese inciso 3.° del artículo 19, al cual se alude.

Décimo.—Que si bien es verdad que el Tratado no enumera detalladamente cuáles son los demás antecedentes que deben presentarse con la demanda de extradición, es indudable que

no pueden ser otros que aquellos que sirvan para apreciar los motivos que apoyan la legalidad del auto de prisión, expedido en contra de la persona reclamada.

Undécimo.—Que al discutirse el Tratado de derecho penal internacional de Montevideo, manifestó el plenipotenciario Aceval—según consta de las actas del Congreso, página 233—que convendría determinar, con toda precisión, los documentos que deberían enviarse para solicitar la extradición; á lo cual el plenipotenciario Caminos, contestó: "que los documentos que deben enviarse para solicitar la extradición son aquellos de carácter oficial y necesarios para comprobar que en el país reclamante autorizan la prisión del reo".

Duodécimo.—Que en armonía con el texto del Tratado y con la opinión de los plenipotenciarios que intervinieron en su formación, ha sido indispensable que se presenten con la demanda todos aquellos documentos, que deben figurar, probablemente, en el proceso iniciado contra Gallangos, y que permitirían apreciar, en su legítimo valor jurídico, los principales elementos de convicción que influyeron para expedir auto de prisión y solicitar la extradición de Gallangos; pues ignorándose cuáles son esos documentos, ni es posible afirmar que se han observado con fidelidad las leyes del Estado requiriente, ni deferir á la extradición solicitada, sin dato alguno capaz de indicar con claridad los antecedentes que le motivan.

Décimo tercero.—Que, además del tratado, hay que atender á lo que dispone el inciso 1.° del artículo 8.° de la ley nacional sobre extradición, de 23 de octubre de 1888, según la cual es indispensable que la demanda se encuentre aparejada con el principio de prueba, que según las leyes del Estado en que se haya cometido el delito, sean bastantes para justificar la captura y enjuiciamieato del reo.

Décimocuarto.—Que no basta, pues, conforme á esta ley, el simple auto, ó autos de prisión; porque se necesita saber, desde luego, cuales son las pruebas que han servido para expedirlos, justificándose sólo así la captura y enjuiciamiento del presunto delincuente.

Décimoquinto.—Que de las copias que aparejan la demanda, resulta que se siguen dos sumarios:—uno "en que se trata de que Gallangos hizo construir, con operarios pagados por el gobierno nacional argentino y materiales de los mismos talleres, varios muebles para su uso personal;"—y otro, "con motivo de la denuncia hecha por el diario La República, por la distracción de instrumentos matemáticos del departamento de ingenieros nacionales".

Décimo sexto.—Que estos datos no irradian, por sí solos, luz suficiente que permita distinguir la naturaleza y gravedad del delito, fijando la pena que correspondería al delincuente, como se requiere en toda demanda de extradición.

Décimo séptimo.—Que el artículo 2.° del código de procedimientos criminales de la República Argentina dispone que "nadie puede ser constituido en prisión preventiva sin orden escrita de juez competente, expedida contra persona determinada y á mérito de existir contra ella semiplena prueba de delito ó indicios vehementes de culpabilidad".

Décimo octavo.—Que no figurando en estos autos los elementos probatorios, extraídos del sumario, que permitan conocer los hechos, origen de la prisión y enjuiciamiento del reclamado, no es posible conceder la extradición en conformidad con el tratado, porque no se sabe, seguramente, cuál es la fuerza de los antecedentes, pruebas ó indicios, que revelen la correcta aplicación de la ley precitada.

Décimo noveno.—Que, según el artículo 45 del tratado, la demanda de extradición está sujeta á término, y será puesto en libertad el detenido, si el Estado requiriente no la presenta dentro de los diez días de la llegada del primer correo, despachado después del pedido de arresto provisorio.

Vigésimo.—Que el pedido de arresto se hizo el 23 de setiembre de 1899, y el primer correo posterior se despachó de Buenos Aires el día 29 del mismo mes, llegando á la oficina de esta capital el 29 de octubre del mismo año, como consta del certificado de fojas 41, reconocido juratoriamente á fojas 42.

Vigésimo primero.—Que siendo, como es esto así, la demanda de extradición es extemporánea, porque fué interpuesta después de trascurridos los diez días que señala perentoriamente el artículo 45 del tratado.

Por tales fundamentos: y de acuerdo con las conclusiones del señor Agente Fiscal en su dictamen de fojas 44, declaro:

Que, en conformidad con el Tratado de derecho penal internacional de Montevideo, aprobado por el Congreso del Perú, no está expedita la extradición solicitada por el Excmo. señor Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, respecto del ciudadano peruano Julio Enrique Gallangos; y, en su consecuencia, póngase en libertad al detenido, comunicándose esta sentencia al Poder Ejecutivo para los fines que indica la segunda parte del artículo 37 del referido Tratado.

Lima, 13 de marzo de 1900.

PEDRO CARLOS OLAECHEA.

———

Dió y pronunció la sentencia anterior el señor Juez que la suscribe, estando en audiencia pública, en la sala de su despacho, la que publiqué conforme á ley, en presencia de los testigos, don Lino A. Montes y don Alejandro Bueno, siendo las cuatro de la tarde del día de su fecha:—doy fé.

BENJAMÍN D. BERDEJO.

Está conforme con la sentencia original de su referencia, á que en caso necesario me remito. Y en cumplimiento con lo mandado, pongo la presente después de haber observado lo que previene la ley.

Lima, 13 de marzo de 1900.

BENJAMÍN D. BERDEJO.

ACLARATORIA PEDIDA POR EL AGENTE FISCAL

Señor Juez:

No obstante que, en la decisión pronunciada por US. sobre la solicitada extradición de Gallangos, se expresa la conformidad del juzgado con el dictamen de este ministerio, en que opina que no hay lugar á la demanda, sin perjuicio de que pueda ser renovada conforme á la parte final del artículo 37 del Tratado, parece que el pensamiento de US. fuera desahuciarla definitivamente.

La duda surge de los considerandos 19, 20 y 21, en que U. S. admite grave error sostenido por la defensa de Gallangos. Consiste en atribuir carácter de extemporaneidad á la demanda, juzgándola inadmisible, por el hecho de haber sido presentada después de los diez días á que se refiere el artículo 45.

Este, que viene después de aquel que autoriza el arresto provisiorio del reo verdadero ó presunto, mientras se presenta la demanda de extradición, dice textualmente: " El detenido " será puesto en libertad si el Estado riquiriente no presentase " el pedido de extradicción dentro de los diez días de la llegada " del primer correo despachado después del pedido de arresto " provisiorio."

Este artículo expresa simplemente que el arresto provisorio, ó sea detención bajo la expectativa de la demanda de extradicción, no puede prolongarse por más de los diez días; de manera que si el término se cumple sin que se presente la demanda, se restituye la libertad al detenido.

Pero no expresa que la demanda es inadmisible si se presenta fuera de los diez días; porque el término se ha establecido, no para limitar, en cuanto al tiempo, el derecho de pedir la extradición, sino para garantir la libertad del inculpado, impidiendo que el simple pedido de arresto produzca la detención indefinida.

Así, pues, esa disposición es el fundamento de la libertad en que debe ponerse al detenido, siempre que trascurran los diez días sin haberse presentado la demanda; pero no puede servir jamás para rechazar, por este hecho, la formulada después de ese término,

En consecuencia, así como el artículo 45 debió ser aplicado para poner en libertad á Gallangos después de los diez días, sin que esto tuviera el alcance de impedir su posterior captura si cuando se presentó la demanda de extradición hubiera procedido conforme al artículo 32 del Tratado, es enteramente inaplicable en el momento actual.

Como, del error que queda evidenciado, viene que no se pueda señalar con fijeza el sentido de la sentencia pronunciada, esto es, si se ultima definitivamente el asunto, ó queda expedito el camino de reabrir el juicio si se exhiben los documentos á que se refiere el dictamen anterior, el ministerio, que no puede autorizar precedentes contrarios á los Tratados públicos en vigencia, considera que debe US. aclarar la sentencia, dejando á salvo el derecho que puede ejercitar el Gobierno argentino, conforme á la parte final del artículo 37 del trado, cuyo tenor es el siguiente: " En los casos de negativa por insuficiencia de " documentos, debe reabrirse el juicio de extradicción, siempre " que el gobierno reclamante presentase otros ó complementa- " se los ya presentados."

Lima, 14 de marzo de 1900.

OSMA.

———

Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto.

Lima, 21 de marzo de 1900.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

El Presidente de la Corte Superior de este distrito judicial, en oficio del 17 del actual, dice á este despacho lo que dice:

" El Juez de 1,ª instancia y de vacaciones, doctor don Pedro C. Olaechea, en la fecha, me dice lo que sigue:

" En el juicio seguido, á petición de la Legación argentina, " sobre extradición de Julio Enrique Gallangos, se ha expedi- " do, con fecha de hoy, por el juzgado, el auto respectivo, deci- " diéndose que carece de objeto la aclaratoria de la sentencia " solicitada por el señor Agente Fiscal.

" Como este auto es parte integrante de la sentencia, rue- " go á US. se sirva disponer, si lo tiene á bien, que la copia de " este auto se eleve, igualmente, al Poder Ejecutivo, en cumpli- " miento de lo que dispone la segunda parte del artículo 37 del " Tratado de derecho penal internacional de Montevideo.

" Lo que tengo el honor de trascribir US. adjuntándole la " referida copia para los fines consiguientes."

Que me es honroso trascribir á US. para su inteligencia y demás fines, adjuntándole la copia á que el anteriar oficio se refiere.

Dios guarde á US.

E. Romero.

AUTO

Benjamin D. Berdejo, escribano del crímen, certifica: que, á fojas sesenta y cuatro vuelta del expediente de extradición de don Julio Enrique Gallangos, se encuentra un auto cuyo tenor literal es como sigue:

Lima, 17 de marzo de 1900.

Vista la solicitud de fojas 59, presentada por el señor Agente Fiscal, con el objeto de que se aclare la sentencia de fojas 49 vuelta, en el sentido de que se deje á salvo el derecho que puede ejercitar el Gobierno argentino conforme á la parte final del artículo 37 del tratado de Montevideo, y considerando: que en la sentencia de fojas 49 vuelta se ha decidido, únicamente, la cuestión jurídica sometida al fallo del infrascrito;—que, al expedirse tal resolución, no se ha empleado término alguno que sea oscuro, ambiguo ó contradictorio, y que permita, como corolario, el recurso subsidiario de aclaratoria de que hace uso el señor Agente Fiscal: que con el nombre de aclaratoria, pretende este funcionario que se deje á salvo un derecho que no ha sido controvertido;—que los jueces, en conformidad con los principios más obvios de procedimiento judicial, deben concretarse á resolver lo que ha sido materia exclusiva del juicio; por estas razones decido: — que carece de objeto la aclaratoria de la sentencia, solicitada á fojas 59, por el señor Agente Fiscal; y comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines consiguientes.

OLAECHEA.

Ante mí.—*Benjamín D. Berdejo.*

Es copia fiel de su original, á que me remito en caso necesario, después de confrontada conforme á ley.

Lima, 17 de marzo de 1900.

Benjamin D. Berdejo.

Ministerio de Relaciones Exteriores

N.° 4

Lima, 21 de marzo de 1900.

Señor Encargado de Negocios:

En cumplimiento de la segunda parte del artículo 37 del Tratado sobre derecho penal internacional de Montevideo, remito á US. copia auténtica de la sentencia pronunciada por el juez de 1.ª instancia de esta capital, doctor don Pedro C. Olaechea, en el juicio seguido sobre extradición de don Julio Enrique Gallangos.

Para los fines á que se refiere el mismo pacato, acompaño también copia del auto expedido en 17 del actual, decidiendo que carece de objeto la aclaratoria de la sentencia solicitada por el señor Agente Fiscal.

Reitero á US., en esta oportunidad, las protestas de mi distinguida consideración.

E. DE LA RIVA AGÜERO.

Al señor don Jacinto S. García, Encargado de Negocios de la República Argentina.

Legación de la República Argentina

N.º 8

Lima, 22 de marzo de 1900.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la muy atenta comunicación de V. E., de fecha 21 del presente, á la que se ha servido acompañar el auto expedido por el señor juez de vacaciones, doctor don Pedro Carlos Olaechea, sobre la demanda de extradición presentada por mi Gobierno, á fin de que le sea entregado, para su juzgamiento, por los tribunales argentinos, el ciudadano de nacionalidad peruana Julio Enrique Gallangos.

También ha juzgado V. E. oportuno enviarme copia del auto expedido por el mismo funcionario judicial, decidiendo que carece de objeto la aclaratoria de la sentencia solicitada por el señor Agente Fiscal.

Ciñéndome, en consecuencia, á la segunda parte del artículo 36 del tratado, que es el pertinente, paso á exponer las fundadas razones que ha tenido mi Gobierno para solicitar la entrega del presunto delincuente, amparado por el texto explícito de la ley internacional, que ambas naciones están obligadas á acatar y cumplir.

Comienza el señor juez por omitir, en la parte expositiva de su sentencia y al enumerar los documentos presentados por esta Legación, dentro del plazo requerido, tres piezas importantes é indispensables, según lo prescrito en el inciso 3.º del

artículo 19 del mencionado pacto, á saber: dos decretos gubernativos, el uno destituyendo á Gallangos del cargo que ejercía, y el otro ordenando su enjuiciamiento, y copia del artículo 80 de la ley penal, en que se establece la pena que deberá aplicársele por la naturaleza del delito que se le imputa, y que, textualmente, dice: "El administrador, recaudador ó receptor, " depositario de caudales públicos, y todo el que tuviese obli- " gación de dar cuenta al Gobierno nacional, que distrajere, " sustrajere ó hurtase, los caudales públicos ó privados, los " efectos de créditos representativos de esos valores, ó cuales- " quiera documentos, títulos, actos ó efectos mobiliarios, pues- " tos en su poder, por razón de su cargo, será castigado con la " pena de trabajos forzados por cinco ó diez años. Si el que " hurtase los caudales ó valores no fuese empleado encargado " de su custodia, sufrirá la misma pena por tres ó seis años."

Tal omisión es inexplicable cuando el mismo funcionario declara: "que esta Legación presentó, en seis fojas útiles, los " documentos que le sirvieron para pedir formalmente la ex- " tradición de Gallangos." Esto demuestra que no se ha extraviado ninguno de esos instrumentos de prueba, que el legajo ha llegado íntegro á manos del señor Juez, y que un lamentable descuido ha ocasionado que, por no tener en cuenta la existencia de esas pruebas, afirme que son deficientes los documentos que aparejan la demanda de extradición.

El recaudo se ha presentado, pues, en debida forma.

No es culpa de mi Gobierno, ni de esta Legación, que el señor Juez no haya visto la copia del artículo de la ley penal aplicable al delito que motiva el pedido, ni los decretos gubernativos de distinción y enjuiciamiento, que son aquellos antecedentes que se invocan para apreciar los motivos que apoyan la legalidad de los autos de prisión expedidos por la autoridad judicial argentina, en contra del presunto delincuente. Estos autos, señor Ministro, han sido expedidos de acuerdo con nuestras leyes, pues el artículo 2.° del código de procedimientos dice á la letra: "Nadie puede ser constituido en prisión preven- " tiva sin órden escrita de juez competente, expedida contra "persona determinada, y á mérito de existir contra ella semi- " plena prueba de delito, ó indicios vehementes de culpabili- " bad". En consecuencia, habiendo manifestado, en su vista, el señor Procurador General, que de los sumarios que se le seguían á Gallangos existía la semiplena prueba, á que se refiere el artículo antes trascrito, no cabe duda alguna, de que los autos mencionados han sido pronunciados de acuerdo con las leyes penales argentinas. Y esto adquiere mayor fuerza, cuando se viene en conocimiento de que Gallangos no era un simple particular, sino un empleado rentado de la nación argentina.

No es, pues, extraño que tan lamentable omisión, que esa falta en el examen de los documentos presentados, haya indu-

cido al señor Juez á engolfarse en una serie de consideraciones sin base alguna en que apoyarlas. Sin el análisis detenido é imparcial de los fundamentos legales de la demanda de extradición, el señor Juez ha construido un edificio que, falto de cimientos, por sí solo se desmorona y se derrumba.

Esos documentos, que el señor Juez parece no haber visto siquiera, son aquellos, precisamente, de carácter oficial y necesarios para "comprobar que en el país reclamante autorizan la prisión del reo," á que aludía el señor Plenipotenciario Caminos, para aclarar más el texto del artículo 19 del tratado, que el señor Juez no puede menos que reconocer como la única ley internacional de cuyo cumplimiento no le es dable eximirse ni á la Argentina, ni al Perú.

¿Cómo afirma entonces, en los considerandos 7.° y 8.°, que sólo se han exhibido copias del dictamen del Procurador fiscal del Rosario, de los autos de prisión y del acta en que consta la filiación de Gallangos?

¿Cómo sostiene que "no se puede saber correctamente si se " priva de la libertad al presunto delincuente, en armonía con " las leyes imperantes en el Estado requeriente, ni apreciar los " hechos que motivan la acusación, ni la importancia de las " presunciones más ó menos vehementes que existan ó puedan " existir en contra de la persona reclamada?

¿Un decreto semejante no autoriza, por ventura, la prisión y el enjuiciamiento del reo?

Siendo, pues, como no ha podido menos de reconocer el señor Juez, el tratado de derecho penal internacional de Montevideo "la fuente principal de derecho escrito para resolver el " punto en cuestión, y habiendo cumplido mi Gobierno, como creo dejar plenamente comprobado, con lo prescrito en el inciso 3.° del artículo 19 y 1.° del articulo 30 del referido tratado, procede la demanda de extradición del presunto reo Julio Enrique Gallangos. Por lo tanto, no veo, señor Ministro, qué fuerza jurídica puedan tener los considerandos 13 y 14 del auto de la referencia, ni á qué conduce rememorar las disposiciones de la ley nacional del Perú sobre extradición, ni la exigencia en solicitar las pruebas del delito, cuando, según el tratado de Montevideo, bastan para que el Estado requerido entregue al presunto delincuente, la orden de prisión y el auto de enjuiciamiento.

En cuanto á la frase los "demás antecedentes," sobre la que se hace tanto hincapié, ya he manifestado que tampoco se han omitido, puesto que ellos son los dos decretos del Poder Ejecutivo ya mencionados.

En cuanto á las pruebas del delito, ellas resultarán del curso del proceso que se abrirá ante los jueces llamados á intervenir en él.

Conviene, señor Ministro, recordar que el inciso 3.° del ar-

tículo 19, tantas veces citado, dice á la letra lo que sigue: " que " la Nación reclamante presente documentos que, *según sus le-* " *yes, autoricen la prisión y enjuiciamiento del reo.*—Estos son los *demás antecedentes* á que se refiere el inciso 1.° del artículo 30—Sobre estos dos artículos gira esta clarísima cuestión, á la que inúltimente se pretende oscurecer, haciendo caso omiso de la letra y del espíritu del tratado: única fuente de derecho escrito á la que hay que acudir para cerciorarse de si procede ó nó la demanda de extradición de que se trata.

Decía, señor Ministro, que el señor Juez ha violentado la letra del tratado, y ha desconocido su espíritu, puesto que se apoya en la ley nacional de extradición, cuya doctrina está precisamente en flagrante oposición á los principios de jurisprudencia internacional que obtuvieron el triunfo en las luminosas discusiones del Congreso de Montevideo.

Y sobre este punto de capital importancia, debo trascribir las elocuentes palabras del Plenipotenciario argentino, doctor Roque Saenz Peña.—"¿De dónde nace, repito, esa repulsión á la " entrega del regnícola que ha delinquido? ¿Acaso los Estados " signatarios del presente tratado no nos ofrecen garantías en " la organización de sus tribunales ó en los preceptos de su le- " gislación penal? ¿Habremos constituído un Congreso inter- " nacional para defendernos unos gobiernos de otros, sustra- " trayéndonos los propios delincuentes por un sentimiento " injustificado de desconfianza y de temor? Semejantes senti- " mientos nos desmostrarían que la ciencia del derecho inter- " nacional privado no ha completado todavía la evolución de " sus progresos, y que el viejo sentimiento de hostilidad y de " rencor que la historia nos descubre en el corazón de los pue- " blos antiguos, ha sido sustituído por desconfianzas invenci- " bles y por reservas que de ellas se inspiran."

En esta virtud, espero de la alta justificación de la magistratura del Perú, que, desechando los falsos fundamentos del auto del señor Juez de 1.ª instancia, se reconozca el derecho perfecto que asiste á mi Gobierno para hacer efectiva la extradición del ciudadano peruano Julio Enrique Gallangos, porque no es dable que olvide, en su elevada ilustración, que el fiel cumplimiento de los pactos es lo que con más fuerza vincula á los pueblos, acrecentando entre ellos el mútuo respeto y las mútuas conveniencias.

Aprovecho esta oportunidad para expresar á V. E. los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

J. S. García.

A S. E. el señor doctor Enrique de la Riva Agüero, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Ministerio de Relaciones Exteriores

N.º 5.

Lima, 24 de marzo de 1900.

Señor Encargado de Negocios:

He remitido, en copia auténtica, al Ministerio de Justicia la comunicación que V. S. se ha servido dirigirme, con fecha de anteayer, en la cual formula observaciones al auto del juez, doctor don Pedro Carlos Olaechea, sobre la demanda de extradición, presentada por el Gobierno de V. S. para obtener la entrega del ciudadano peruano Julio Enrique Gallangos.

Al poner este hecho en conocimiento de V. S., me es grato renovarle las seguridades de mi distinguida consideración.

E. de la Riva-Agüero.

Al señor don Jacinto S. García, Encargado de Negocios de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Oficialía Mayor

N.º 108

Lima, 15 de marzo de 1900.

Señor Director de Correos y Telégrafos:

El Comercio de la mañana de ayer publica un auto del Juez del crimen de esta capital, doctor Olaechea, relativo á la extradición del ciudadano peruano, don Julio E. de Gallangos, cuyos considerandos 20.º y 21.º dicen lo siguiente:

"20.° — Que el pedido de arresto se hizo el 23 de setiembre de 1899, y el primer correo posterior se despachó de Buenos Aires el día 29 del mismo mes, llegando á la oficina de esta capital el 29 de octubre del mismo año, como consta del certificado de fojas 41, reconocido juratoriamente á fojas 42.

"21.° — Que siendo, como es esto así, la demanda de extradición es extemporánea, porque fué interpuesta después de trascurridos los 10 días que señala perentoriamente el artículo 45 del tratado."

Estando estipulado, en efecto, en el citado artículo 45 del tratado de Montevideo, que el Gobierno debe decretar la libertad del detenido si la demanda no se formaliza en tiempo oportuno, este Ministerio tuvo especial esmero en conocer con exactitud la fecha en que vencian los 10 días ya mencionados. Con este fin, pidió, por cable, á nuestro Cónsul General en Buenos Aires, la certificación correspondiente del día en que partió de Buenos Aires el correo subsiguiente al 23 de setiembre, fecha de la detención, documento que obra en el expediente, y anotó, en su oportunidad, en los libros de la Mesa de Partes, el de ingreso de aquel correo, guardando, además, el sobre de los certificados y correspondencia que le fué dirigida por esa misma mala.

Acompaño á US., original, este último documento, cuyos sellos perfectamente conservados hasta hoy, demuestran que ese correo de 29 de setiembre, en que vino la correspondencia citada, se recibió en Lima el 11 de noviembre, desde el cual comenzaron á contarse los 10 días posteriores, tantas veces citados.

No se comprende, pues, cómo aparece hoy en el expediente una certificación de la oficina de correos de Lima, aseverando que el correo despachado de Buenos Aires el 29 de setiembre, llegó á esta capital el 25 de octubre.

El señor Ministro desea una explicación al respecto, y, en consecuencia, ruego á US. se digne hacer las averiguaciones del caso.

Dios guarde á US.

Alberto Ulloa.

———

Dirección General de Correos
y Telégrafos

Lima, 16 de marzo de 1900.

Informe, en el día, el Administrador Principal de este distrito.

Carrillo.

Administración Principal de Correos

Lima, 17 de marzo de 1900.

Informe el jefe de la sección de certificados, acompañando los originales, las guías respectivas á que se refiere este asunto, cuidando de dejar copias de ellas en su archivo.

Páez.

Señor Administrador Principal:

Dando cumplimiento á la superior providencia que antecede, dejo agregadas, originales, las siguientes guías de la oficina postal de Buenos Aires.

La señalada con el número 1 salió de Buenos Aires el 29 de setiembre y llegó el 25 de octubre del año próximo pasado; esta guía no tiene sello del día de su llegada, porque no vino con su valija respectiva, sino con la posterior; fué por este motivo que remití á la oficina de Buenos Aires el "boletín de la verificación", signado con el número 13,277, que se encuentra anotado en el primer lugar de orden de la guía de la sección de mi cargo, que en copia acompaño, bajo el número 2.

La guía de Buenos Aires señalada con el número 3 salió de la oficina de origen el 13 de octubre, y llegó el 11 de noviem-

bre. Este envío trajo el oficio dirigido al señor Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya cubierta se acompaña, notándose que el sello con que se inutilizaron las estampillas, que aun conserva adheridas, tiene fecha 23 de setiembre; así es que se le dió curso trece días después de su depósito en la oficina postal de Buenos Aires.

No será demás decir á US. que entre estos dos correos no ha habido otro intermedio.

Queda comprobado que el certificado expedido por US. y que se menciona en este expediente, es conforme con los libros de la sección de mi cargo, á los que me refiero, en caso necesario.

Dejo así cumplido el superior decreto que antecede.

Lima, marzo 23 de 1900.

Demetrio Mantilla.

Señor Director General:

El señor Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores se dirige á US., por encargo del señor Ministro del Ramo, con el fin de que se le explique, por qué aparece en el expediente que se sigue ante el juez del crimen de esta capital doctor Olaechea, sobre la extradición del ciudadano peruano don Julio E. de Gallangos, un certificado expedido por mí, aseverando que el correo despachado de Buenos Aires el 29 de setiembre llegó á esta capital el 25 de octubre último, siendo así, que en el citado correo de 29 de setiembre vino la correspondencia cuya cubierto se adjunta, que lleva en el reverso un sello, perfectamente legible, acreditando haber ingresado el 11 de noviembre, lo que pone en duda, al parecer, el certificado á que me refiero.

Para comprobar la veracidad de dicho certificado, me basta acompañar, como lo hago, las guías originales expedidas en Buenas Aires. La signada con el número 1, que se compone de 2 fojas, prueba, por el márchamo que lleva, que fué expedida el 29 de setiembre, ingresando á esta principal el 25 de octubre último, y que es á la que se refiere mi certificado. En dicho envío, ocurrió la circunstancia de que, por error ú ólvido del empleado que efectuó el despacho en esa administración, dejó de marchar la primera guía, lo que dió mérito para que esta oficina la reclamara por medio del "boletín de verificación" respectivo, que, signado con el número 13,237, se remi-

tió el 28 de octubre del mismo año, como verá US. en la guía que acompaño bajo el número 2.

La carta certificada, cuya cubierta adjunta el señor Oficial Mayor, fué expedida en Buenos Aires el 13 de octubre de dicho año, y aparece anotada en la guía número 3, adjunta bajo el número 25 de orden y signada con el número 162,347, ingresando á esta principal el 11 de noviembre último, no obstante advertirse visiblemente en las estampillas que conserva adheridas, el márchamo de 29 de setiembre, lo que prueba que se le dió curso después de 13 días de depositada en esa oficina.

Con lo expuesto, no dudo que US. quedará penetrado de la perfecta legalidad del certificado en cuestión.

Lima, 27 de marzo de 1900.

Pedro Pablo Páez.

Dirección General de Correos
y Telégrafos del Perú

Lima, 26 de abril de 1900.

Remítase al señor Oficial Mayor de Relaciones Exteriores, con el oficio acordado.

Por el señor Director, *Colfer.*

Dirección General de Correos
y Telégrafos del Perú

N.° 113

Lima, 26 de abril de 1900.

Señor Oficial Mayor de Relaciones Exteriores:

Refiriéndome á la comunicación de US. de 15 de marzo último, número 108, relativa á la veracidad de la certificación

de la Administración de Correos de esta capital, á que se alude en los considerandos 20.° y 21.° del auto expedido por el Juez del Crimen, doctor Olaechea, en la solicitud de extradición del ciudadano peruano don Julio E. de Gallangos, me es honroso acompañar el expediente que al efecto se ha formado, por el que se pone de manifiesto que la declaración del Administrador principal de correos de Lima es la expresión de la verdad.

Agradeceré á US. se sirva devolver á este despacho las guías que obran en el referido expediente, por ser ellas los únicos comprobantes que posee el Correo.

Dios guarde á US.

Por el señor Director, *J. B. Colter.*

Ministerio de Relaciones Exteriores

Oficialía Mayor

N.° 35

Lima, 7 de mayo de 1900.

Señor Cónsul General del Perú en Buenos Aires:

Remito á US. copia del expediente seguido en la oficina de Correos de Lima, á petición de este despacho, sobre la fecha en que llegó el correo despachado de Buenos Aires el 29 de setiembre del año próximo pasado, que fué el primero salido de esa ciudad después de la detención del ciudadano peruano Julio Enrique Gallangos, cuya extradición solicitó el Gobierno argentino.

Por tales documentos, verá US. que el pliego certificado que me dirigió en aquel correo de 29 de setiembre, bajo el número 162,347, conteniendo la certificación que, sobre el mismo asunto Gallangos, había pedido á US. por cable, lejos de llegar aquí el día 25 de octubre, que le correspondía, y en el cual llegaron los demás pliegos certificados despachados ó entregados al correo argentino en la misma fecha, sólo fué recibido

quince días después, el 11 de noviembre, es decir, con las malas despachadas de Buenos Aires el 13 de octubre, lo que representa una demora inmotivada en las estafetas de aquella ciudad.

El hecho, en sí sólo, no pasa de una incorrección de las oficinas postales de ese país, las que no obstante haber recibido á tiempo para despacho el pliego de US., según lo acredítan los sellos de la respectiva estafeta, no le dieron curso sino dos semanas más tarde: pero relacionado con el asunto Gallangos, es digno de ser esclarecido en sus menores detalles, para salvar la responsabilidad del Gobierno peruano en los procedimientos irregulares á que dicha falta dió origen.

Como US. recordará, detenido en Lima Gallangos, á pedido de la Legación argentina, el 22 de setiembre de 1899, el plazo de 40 días para que esa Legación presentara los documentos justificativos de la demanda y para mantener al inculpado en esa detención provisoria, comenzaba á contarse, á tenor del artículo 45 del tratado del derecho penal internacional de Montevideo, diez días después de la salida del primer correo que con posterioridad á la captura se hubiera despachado de Buenos Aires; esto es, en el caso presente, el correo salido el referido 29 de setiembre, según lo acreditó la Dirección postal argentina, en el documento que US. mandaba, á solicitud de este despacho, en ese mismo correo. De manera que, para calcular el fenecimiento del plazo, era necesario esperar la llegada á Lima de aquel día.

El pliego de US. no llegó á Lima sino el 11 de Octubre, y como igual cosa había acontecido con el pliego ó pliegos oficiales en que el Gobierno argentino dirigió á su Legación los documentos justificativos de la extradición demandada, tuvimos aquí por hecho cierto é indiscutible que el correo de 29 de Setiembre (el primero despachado de allá después de la detención de Gallangos) sólo había llegado á Lima en la referida fecha, manteniéndose, en consecuencia, á Gallangos en la condición en que estaba, y presentándose la demanda formal de la Legación uno ó dos días más tarde. La plena seguridad que US. me había dado, por cable, lo mismo que el Gobierno argentino á su Legación, de que el correo de 29 de setiembre había ya sido despachado y que éste traía las comunicaciones del caso, así como la poca diligencia de los personeros del inculpado para comprobar oportunamente estos hechos, contribuyeron á mantener la confianza de este despacho en la corrección del procedimiento.

Pero resulta que, una vez formalizada la demanda, pasado el asunto al conocimiento de los tribunales, é indicado el juicio, conforme á las estipulaciones del antes nombrado tratado de derecho penal internacional de Montevideo, apareció de improviso en autos una constancia de la Administración de Correos de Lima, declarando que el correo de 29 de setiembre había

llegado á esta capital el 25 de octubre, constancia que había servido al Agente Fiscal, doctor Osma, y al Juez de primera instancia, doctor Olaechea, para deducir la extemporaneidad del juicio de extradición, tal como fué iniciado, y, en forma implícita, además, la incorrecta aplicación del tratado, de parte de este ministerio.

Como yo había tenido cuidado de hacer guardar el sobre en que vino el pliego de US., en el cual constaba (por los sellos) la fecha de su despacho de Buenos Aires (29 de Setiembre) y la de su real arribo á Lima (11 de noviembre,) solicité inmediatamente las indagaciones del caso, y el expediente, cuya copia remito á US., contiene una completa aclaración del asunto, junto con la constancia de la inculpabilidad de este despacho.

Conviene, ahora, que US. lo haga conocer de la Dirección postal argentina, con las explicaciones del caso, para que tengamos una prueba más, ó un reconocimiento, de la responsabilidad que atañe á sus oficinas en el error que me ocupa.

Éste, que pudiera parecer insignificante, no lo es, en verdad, porque no sería improbable que la incorrecta aplicación que en el hecho ha tenido el tratado, condujese al tribunal revisor que hoy conoce del asunto Gallangos, á tomar nuevamente en cuenta la circunstancia puntualizada, dando margen á que el gobierno argentino reclame más tarde de aquello en que no nos asiste la menor responsabilidad.

Dios guarde á US.

Alberto Ulloa.

Legación
de la
República Argentina

Número 12

Lima, 7 de Mayo de 1900.

Señor Ministro:

Puse oportunamente en conocimiento de mi Gobierno, que tanto el señor Fiscal como el señor Juez de 1.ª instancia, doctor Olaechea, aducían, como principal argumento, para es-

timar improcedente la extradición del ciudadano Julio E. Gallangos, la insuficiencia en los recaudos presentados por esta Legación, dentro del término legal.

A pesar de que mi Gobierno considera suficientes los documentos que aparejan la demanda, como tuve ocasión de demostrarlo en la nota que me fué honroso dirigir á V. E., con fecha 22 de marzo pasado, se ha servido remitirme los adjuntos testimonios, á fin de que los eleve al despacho del digno cargo de V. E., para que, por tan respetable conducto, lleguen á conocimiento de la autoridad judicial. Esta remisión de nuevos recaudos tiene, pues, por exclusivo objeto, evitar que llegue el caso previsto en la última parte del artículo 37 del tratado de Montevideo.

Aprovecho de esta nueva oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

J. S. García.

A S. E. el señor doctor don Enrique de la Riva-Agüero, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Número 8

Lima, 7 de Mayo de 1900.

Señor Encargado de Negocios:

Se ha recibido en este despacho la nota de VS., fecha de hoy, por la cual me manifiesta que, á pesar de que el Gobierno de VS. considera suficientes los documentos que aparejan la demanda de extradición del ciudadano Julio E. Gallangos, se ha servido remitirle los testimonios que, adjuntos me envía, para que lleguen á conocimiento de la autoridad judicial.

En contestación, debo expresarle que, con esta fecha, se trascribe al Ministerio de Justicia, por el de mi cargo, el texto de la referida nota de VS., acompañando los testimonios men-

cionados en ella, á fin de que trasmita uno y otros á la autoridad que entiende en el indicado juicio de extradición.

Reitero á VE. en esta oportunidad las protestas de mi distinguida consideración.

E. de la Riva-Agüero

Al señor Don Jacinto S. García, Encargado de Negocios de la República Argentina.

DICTAMEN DEL AGENTE FISCAL

Num. 1625.

Señor Juez:

En cumplimiento de la parte final del artículo 37 del tratado de Montevideo, que expresa que "en los casos de negativa "por insuficiencia de documentos, debe reabrirse el juicio de ex-"tradición, siempre que el gobierno reclamante presentase "otros ó complementase los ya presentados", se ha planteado nuevamente la cuestión sobre la procedencia ó improcedencia de la extradición de don Julio Enrique Gallangos, pedida por la legación de la República Argentina.

En su dictamen número 1369, este ministerio demostró que no podía concederse la extradición de Gallangos: 1.° por que los documentos presentados hasta entonces por la legación eran deficientes, al punto de que no suministraban un conocimiento exacto de los hechos ni de la responsabilidad que en éstos se imputaba á Gallangos; y 2.° porque la demanda era prematura, desde que esos documentos no probaban que estuviesen cerrados los sumarios, y existían, al contrario, elementos suficientes para establecer la presunción de que aún se hallaban abiertos.

Son los documentos presentados ahora copia íntegra de las diligencias sumariales practicadas por el juez federal del Rosario, quien en ejecución de lo dispuesto en el artículo 150 del código argentino de procedimientos penales, ha cerrado los sumarios y mandado reservarlos hasta que Gallangos se halle presente. Conviene advertir que prosperaron en su oportunidad contra las demás personas sindicadas, pues Gallangos no es la única comprometida en este asunto, y las restantes no se hallaban, como él, en la situación de ausentes.

Es necesario, en consecuencia, considerar la demanda, no ya en el aspecto en que la ofrecían la deficiencia de los documentos y la presunción relativa al estado de los sumarios, sino en su fundamento mismo, y, por tanto: 1.° examinar los méritos de la investigación en lo que se refiere, así á la realidad de los hechos, como á la participación de Gallangos; 2.° establecer la calificación legal de los hechos; y 3.° declarar si éstos autorizan ó nó la solicitud de extradición.

Primer punto. El 4 de enero del año último, Gallangos, que estaba empleado en las obras del puerto, denunció, ante la autoridad de policía, el robo de varios instrumentos de geodesia y navegación, pertenecientes al gobierno nacional. Las diligencias hechas entonces para descubrir el paradero de esos instrumentos, el modo como fueron extraídos del lugar en que se hallaban depositados, y las personas que ejecutaron el delito, fueron infructuosas. Pero, á mediados de marzo siguiente, se presentó en el Rosario el inspector general de obras, señor Doucloud, y averiguó que el Banco Municipal había prestado dinero sobre un teodolito, comprado después en remate por el ingeniero señor Barbieris, y sobre un taquímetro que fué devuelto á don Felix Alsina, previo pago de la suma correspondiente. La policía secuestró esos instrumentos, retirando el primero del poder del señor Barbieris, y ocupando el segundo en momentos en que Alisina lo entregaba á Gallangos. Está plenamente probado que éste comisionó á aquel para que empeñara esos objetos en el Banco Municipal; que recibió las sumas prestadas; que dió á Alisina lo necesario para rescatar el taquímetro, y que satisfizo la indemnización á que tenía derecho el Señor Barbieris, entregándole suma igual al precio en que éste compró el teodolito. Más, como para afirmar la culpabilidad de Gallangos era necesario establecer la identidad de los instrumentos, esto es, que los empeñados fueran los mismos pertenecientes al gobierno nacional, el juez federal señor Goytia dirigió la investigación sumarial en este sentido, llegando á obtener la demostración de que el gobierno es el dueño de esos instrumentos. Constitúyenla: 1.° la declaración del señor comisario señor Vierci, en cuanto afirma que, en su presencia, reconoció Gallangos que pertenecían al departamento de ingenieros; 2.° la declaración del señor Doucloud, según la cual son los mismos comprados por el gobierno; y 3.° la declaración del señor Cadezzani, conforme con la anterior en este punto.

En su denuncia del 4 de enero, Gallangos expresó que habían sido robados los siguientes instrumentos: dos teodolitos, un nivel, dos sextantes de marina, un taquímetro, dos anteojos de marina, una regla logarítmica, un anteojo de campo, dos miras para nivel, dos cintas y un lock medidor de corrientes marítimas. Esta relación no es conforme con la que el

mismo Gallangos hizo en el parte que, en 17 de febrero, elevó á su superior inmediato, comunicando el hecho denunciado desde el 4 del mes anterior; pues en la segunda omite estos objetos: un teodolito, una regla logarítmica, un anteojo de campo, dos miras y dos cintas.

En los momentos mismos en que la policía secuestraba los instrumentos que habían sido empeñados en el Banco Municipal, Gallangos se dirigía al ingeniero director de las obras, del puerto, anunciándole, sin expresar el cómo, que habían "vuelto al depósito" un teodolito, un nivel, dos sextantes de marina, un anteojo de marina, otro de campo, un lock medidor de corrientes y una regla taquimétrica; esto es, los mismos instrumentos enumerados en su parte del 17 de febrero.

Pero el 15 de Junio siguiente, el ingeniero señor Allan, que, á consecuencia de este suceso, se hizo cargo de la dirección de las obras desde el 23 de marzo, comunicó al Juez federal, en respuesta al oficio en que este funcionario le ordenaba que expresara que instrumentos faltaban en el depósito, de los destinados á las obras del puerto, que no habían sido restituídos precisamente los enumerados por Gallangos en la comunicación que dirigió al antecesor del señor Allan, anunciándole que habían "vuelto al depósito".

En concepto de este ministerio, la comunicación del señor Allan, fechada el 15 de Junio, constituye prueba suficiente: 1.° de que en el inventario anterior figuraban los instrumentos á que esa se refiere; y 2.° de que ya en 23 de marzo, éstos no formaba parte de la existencia en el depósito.

Es, pues, necesario admitir este hecho: que en el depósito no se hallan instrumentos que debían estar allí.

¿Cuándo fueron extraídos? ¿Quién es el responsable?

Gallangos, en su denuncia del 4 de enero, expresó que, en la noche del 28 al 29 de diciembre próximo anterior, se había perpetrado en ese lugar el robo de los mismos. Ni las investigaciones de la policía, ni las diligencias sumariales, concurren á establecer la realidad del hecho denunciado.

Lejos de esto, actúan en contra de Gallangos, presentándolo como responsable por la falta de esos instrumentos: 1.° el hecho de haber afirmado en su denuncia que habían sido robados, entre otros, los mismos que él, por intermedio de Alsina, había empeñado en el Banco Municipal; y 2.° el hecho de haberse dirigido Gallangos, en 23 de marzo, á su superior inmediato, manifestándole que habían "vuelto al depósito" dichos instrumentos, lo que, como lo demuestra la comunicación del señor Allan, fechada el 15 de Junio, era completamente falso. Esto prueba que Gallangos se consideraba responsable, pues á no ser así, no hubiera escrito semejante comunicación; y que la dirigió con el objeto que logró, de que la policía lo pusiera en libertad y emprender su fuga inmediatamente.

No puede negarse que, admitiendo la culpabilidad de Gallangos, se explican las varias circunstancias de este asunto. En 29 de diciembre de 1898, al practicarse el balance de las existencias del depósito, depósito de que estaba encargado Gallangos, se vió que faltaban instrumentos. Supuso, entontonces, éste la perpetración del robo: y, cumpliendo la orden de su inmediato superior, compareció ante la autoridad de policía é hizo la denuncia. Cuando se hallaba detenido, en consecuencia de haberse descubierto que dos de esos instrumentos habían sido empeñados por él mismo, se sintió perdido y fingió la restitución. Sin comprobarla, su superior se dirigió á la policía para que lo pusiera en libertad. Obtenida, emprende viaje á Buenos Aires, continuando su fuga hasta Lima.

En cambio, la hipótesis del robo, aun cuando explicara, lo que precedió á la instrucción del sumario; aun cuando no estuviera, como está, en contradición con los méritos del proceso, había de ser eliminada sin considerar más que la responsabilidad que pesa sobre todo aquel que, teniendo á su cargo la custodia de una cosa, no la conserva en su poder, y el hecho de que no hay ni indicio de que sea cierta la causal alegada en descargo.

Gallangos tenía las llaves del depósito; en éste no se puede entrar sino pasando por el departamento que ocupa aquél; no hay en las puertas señal alguna de violencia, tampoco se hallaron abiertas; en la ventana que está en el muro del depósito, á una altura de dos metros setentidós centímetros, ventana que no mira á la calle, no existe huella de que por allí se haya penetrado al depósito y extraído los instrumentos. ¿Cómo, pués, se ha perpetrado el robo?

Este ministerio afirma, en consecuencia, que están plenamente probadas la falta de los instrumentos y la responsabilidad de Gallangos en calidad de autor.

Pero no es este hecho el solo fundamento de la solicitud de extradición.

También está plenamente probado que Gallangos y el jefe del taller de las obras del puerto hicieron construir muebles, para su propio uso, con maderas compradas por el gobierno nacional y destinadas á esas obras, empleando para esto á obreros que se hallaban bajo la dependencia del segundo. De manera que, los muebles fueron construídos con materiales del gobierno y los operarios pagados con fondos de éste.

Los muebles de que se aprovechó Gallangos fueron ocupados judicialmente durante el sumario. Este se organizó en vista de denuncia elevada por el señor Allan y se acumuló al que ya está analizado.

En cuanto á éste, el ministerio se refiere á lo que expresa el procurador fiscal señor Parera, en el dictamen cuya copia corre á f. 149 y siguientes que lo exime de estudiar las diligencias demostrativas de la culpabilidad de Gallangos.

Segundo punto. Tanto el procurador fiscal, como el juez federal, señor Goytia, consideran que los hechos están bajo la sanción establecida en los artículos 80 y 83 de la ley de 14 de setiembre de 1863, en que se designan los delitos cuyo juzgamiento corresponde á los tribunales nacionales.

Esos artículos están redactados en los términos siguientes:

"Artículo 80. El administrador, recaudador ó receptor, de-
"positario de caudales públicos, y todo el que tuviere obliga-
"ción de dar cuentas al gobierno nacional, que distrajere, sus-
"trajere ó hurtare los caudales públicos ó privados, los efectos
"de créditos representativos de esos valores ó cualesquiera do-
"cumentos, títulos, actas ó efectos mobiliarios, puestos en su
"poder por razón de su cargo, será castigado con la pena de
"trabajos forzados por cinco á diez años. Si el que hurtare los
"caudales ó valores no fuere empleado encargado de su custo-
"dia, sufrirá la misma pena por tres á seis años."

"Artículo 83. El empleado en la administración que, con
"daño ó entorpecimiento del servicio público, aplicare á usos
"propios ó ajenos los caudales ó los efectos puestos á su cargo
" será castigado con la pérdida del empleo, inhabilitación por
" cuatro ó seis años para obtener otro y una multa que no pa-
" se de dos mil pesos. Si no se verificare el reintegro, se le aplica-
" rá la pena del artículo 8.°"

En concepto de este ministerio, no es esa la calificación procedente.

Son elementos esenciales del delito de malversación de caudáles públicos: 1.° que el agente sea funcionario público, esto es, como lo define el código español, persona que, por disposición inmediata de la ley, ó por elección popular, ó por nombramiento de autoridad competente, participe del ejercicio de funciones públicas; 2.° que, por ser tal funcionario, esté encargado el agente de la recaudación, inversión custodia ó administración de caudales públicos, esto es, que tales operaciones constituyan función propia del empleo; que se haya efectuado la tradición real ó presunta de los caudales al poder del agente; 4.° que estos sean públicos ó asimilados para ese efecto, cuáles son los particulares secuestrados por orden de autoridad competente; 5.°, finalmente, que la malversación se efectúe en alguna de estas formas: absteniéndose de aplicar los caudales al fin á que están destinados; aplicándolos á fin público distinto del señalado por la ley ó por autoridad competente; usándolos en beneficio propio ó ajeno, con ó sin daño ó entorpecimiento del servicio público; consintiendo que otro los sustraiga ó incurriendo en negligencia inexcusable que ocasionare esa sustracción; abandonándolos ó entregándolos á tercero sin orden de autoridad competente; disponiendo de ellos como cosa propia.

Cuando falta alguno de estos elementos, el hecho puede constituir otro delito, menos el de malversación de caudales públicos.

Ahora bien: la primera parte del artículo 83 de la ley argentina se refiere al caso en que "se aplique á usos propios ó ajenos los caudales ó los efectos puestos á cargo del agente"; esto es, castiga el uso indebido de los caudales públicos, hecho con el ánimo de reintegrarlos y efectuando, en realidad, el reintegro. Requiere que concurra la circunstancia del "daño ó entorpecimiento del servicio público"; no ciertamente los necesarios á todo delito de esta clase, sino otros distintos de la malversación misma; pues cuando no concurren ese daño ó entorpecimiento, es de extricta aplicación el artículo 84 de esa ley. Y, finalmente, emplea la palabra "caudales" no en su sentido general, para expresar *bienes de cualquiera especie*, sino en su sentido limitado, para expresar *dinero*, pues de otro modo no estaría allí la frase: "ó los efectos" que se hallarían comprendidos en la palabra *caudales* si hubiera sido empleada en su sentido general. La palabra *efectos*, por otra parte, aún cuando en plural y sin adjetivo que restrinja su sentido, no expresa allí *bienes muebles* en general, porque si así fuera no se habría antepuesto la frase *los caudales*, sino *efectos mobiliarios*, esto es, títulos públicos al portador ó transferibles por endoso, en cuyo sentido queda en armonía este artículo 83 con el 80".

Si no se verificare el reintegro, dice la segunda parte del primero de éstos, se aplicará al culpable la pena del artículo 80.

Sino se verifica el reintego, que ha de ser voluntario y anterior al procedimiento judicial, es evidente que no existe simple uso indebido de los caudales, sino sustracción de éstos, es decir, acto en virtud del cual dispone el agente de los caudales, como si fueran suyos.

Por esta razón, corresponde mayor penalidad; y la ley argentina ordena la imposición de la pena señalada en el artículo 80.

No obstante que en esta disposición se expresa que queda sujeto á ella "todo el que distrajere, sustrajere ó hurtare" los caudales "puestos en su poder por razón de su cargo", es lo cierto que solo puede aplicarse á los que practiquen sustracción; pues los verbos distraer, sustraer ó hurtar están tomados como equivalentes, y no expresan tres ideas distintas sino una sola. Así es, en verdad, desde que los que distraen, esto es, los que usan indebidamente se hallan bajo la sanción del artículo 83, como ya se ha visto; y los que hurtan, esto es, los que toman la cosa mueble ajena, sin la voluntad de su dueño, ni violencia en las personas, ni fuerza en las cosas, no pueden estar comprendidos en este artículo, uno de cuyos supuestos es que la cosa se halle en poder del agente.

A la palabra *caudales*, tomada en este artículo, lo mismo que en el 83, en el sentido de *dinero*, siguen las de "efecto de crédito representativo de esos valores ó cualesquiera documentos, títulos, actas ó efectos mobiliarios", cuyo significado queda expuesto ya. De manera que en este artículo, lo mismo que en el 83, no está comprendida cualquiera clase de bienes, sino únicamente los expresados allí.

La segunda parte del artículo dice: "si el que hurtare los caudales ó valores (CAUDALES Ó VALORES: esto fija muy bien el sentido de la primera) "no fuere empleado encargado de su custodia, sufrirá la "misma pena por tres ó seis años". Aquí si está empleado con propiedad el verbo *hurtar*, pues el supuesto es que no sea el agente sino otra persona la que tenga los "caudales ó valores", pero el caso no ha debido comprenderse entre los delitos de malversación, porque en estos es esencial que el agente sea el mismo funcionario encargado del caudal. La sola circunstancia de que la materia del acto punible constituya caudal público ó asimilado á éste, no puede determinar la naturaleza del hecho.

De todos modos, esta segunda parte contribuye á poner en evidencia que la primera, como el artículo 83, no puede aplicarse sino al funcionario que malversa los caudales ó efectos mobiliarios puestos en su poder por razón de su cargo.

Ahora bien; no es necesario emplear muchas palabras para demostrar que Gallangos, ocupado en las obras del puerto como ayudante del ingeniero encargado de la dirección de las mismas, no era funcionario. La relación jurídica entre Gallangos y el gobierno nacional provenía de simple locación de servicios del primero para el segundo, cuya prestación no constituye el ejercicio de ninguna función pública. Ni para demostrar que Gallangos no tenía los instrumentos por razón de su cargo, desde que no desempeñaba cargo público sirviendo como ayudante del ingeniero director; y consta, además, que ni aún en este concepto le correspondía la custodia de esos objetos, pues los resguardos otorgados en favor de la respectiva sección del ministerio de obras públicas, por remesas de instrumentos para los trabajos del puerto, están firmados por el ingeniero director de éstas. Ni para demostrar, finalmente, que esos instrumentos no se hallan comprendidos en las disposiciones analizadas, porque tales muebles no son dinero ni efectos mobiliarios, únicos bienes á que éstas se refieren.

Esto en cuanto al hecho más grave.

Respecto de la construcción de muebles, es aún más claro que no puede ser calificada como delito de malversación de caudales públicos; pues, aparte de lo expresado, que sea pertinente al caso, es necesario tomar en consideración: 1.º que Gallangos no estaba encargado de los materiales de que fueron

hechos los muebles; y 2.°, en lo relativo á los salarios, que se formaba las planillas haciendo figurar al servicio del gobierno á los obreros ocupados en la construcción de éstos.

Gallangos es reo del delito de defraudación, como autor del primer hecho.

El sumario da las bases de la demostración son estas:

Gallangos recibió los instrumentos en concepto de depósito.

Gallangos dispuso de la cosa depositada.

Gallangos no la restituyó.

El hecho está previsto y penado en el inciso 6.° del artículo 203 del código penal argentino, que dice así:

"Artículo 203. Sufrirán la misma pena del artículo ante-"rior: 6.° los que, en perjuicio de otros, nieguen haber recibido "ó se apropien ó distraigan dinero, efectos ó cualquier otra "cosa mueble que se les hubiere dado en depósito, comisión, "administración ú otro título que produzca obligación de entregar ó devolver."

Conforme á esta disposición, para que exista el delito de defraudación allí previsto, se requiere: 1.° que se haya recibido la cosa, en lo cual se distingue del delito de hurto, que consiste en tomar la cosa ajena, con ánimo de lucrarse, sin el consentimiento del dueño, ni violencia en las personas ni fuerza en las cosas; del de robo, que consiste en el apoderamiento de la cosa ajena, con el mismo ánimo, empleando esa violencia ó esta fuerza; y del de estafa, que consiste en apropiarse la cosa ajena con el consentimiento del dueño, pero obteniéndolo por engaño. El supuesto en estos tres últimos delitos es que la cosa ajena se halle fuera del poder del agente, que practica esos actos precisamente para que pase al suyo con ánimo de lucrarse; mientras que en el primero el supuesto es que la cosa ajena se halle lícitamente en poder de quien ejecuta el posterior acto punible. 2.° Que la cosa sea mueble. Los hechos delictuosos que recaen sobre inmuebles no se hallan bajo esta disposición. 3.° Que se haya recibido la cosa en virtud de título que produzca obligación de entregar ó devolver, esto es, no por título que haya trasmitido, como se realiza en el mútuo, la propiedad de la cosa, sino por título que obligue á entregar ó devolver lo mismo que se recibe, como sucede en el depósito. Y 4.° que la persona, que así haya recibido la cosa, niegue el hecho en perjuicio de otro ó se la apropie ó distraiga.

Todas estas circunstancias concurren en el caso presente.

Gallangos recibió los instrumentos; éstos son cosas muebles; el título, de carácter privado constituído por la mútua voluntad de Gallangos y del ingeniero director de las obras, consistió en contrato de deposito, que obligaba á aquél á devolver los mismos instrumentos; y por último, Gallangos se

los apropió, causando así perjuicio al gobierno nacional, dueño de esos.

El artículo á que, para determinar la pena procedente, se refiere el 204, cuyo inciso 6.° se ha trascrito, dice: ".....será "castigado: 1.° con arresto de uno á tres meses si la defrauda- "ción no excede de cien pesos; 2.° con arresto de uno á tres me- "ses si pasa de cien y no excede de quinientos; 3.° con arresto "de seis á doce meses si pasa de quinientos y no excede de mil; "4.° con prisión de uno á dos años si pasa de mil y no excede "de dos mil; 5.° con prisión de dos á tres años si pasa de dos "mil y no excede de seis mil; 6.° con penitenciaria de tres á seis "años si excede de seis mil pesos."

La gravedad de la pena está, pues, determinada por la cuantía de la defraudación.

Aun cuando el sumario no da á conocer si la apropiación se efectuó en un solo acto ó en actos sucesivos, ha de presumirse que se realizara en esta segunda forma, por la propia condición de depositario en que se hallaba Gallangos y por las circunstancia de ser distintas las fechas en que fueron empeñados dos de esos instrumentos en el Banco Municipal. Pero en este supuesto, Gallangos no puede ser considerado reo de tantos delitos de defraudación como actos practicara; porque, empleando la clarísima expresión del código holandés, aunque tomados aisladamente constituirían una infracción, serían tan conexos que deberían considerarse como una acción continuada. Habria que aplicar, en consecuencia, el artículo 86 del código argentino que dice: "si un delito de la misma especie se "comete varias veces contra una misma persona ó cosa, se "castigará el acto más grave y los otros se considerarán cir- "cunstancia agravante"; artículo que, como está de manifiesto, es de estricta aplicación al caso de delito contínuo y al de concurso de delitos homogéneos practicados contra la misma persona ó en daño de la misma cosa.

De manera, ques, que, perpetrada la apropiación en un solo acto, habría que determinar la pena según el valor total de lo defraudado; y perpetrada en actos sucesivos, habría que determinarla según la cuantía de lo defraudado en el acto por el que se consumó la apropiación de los instrumentos de mayor valor, agravándola conforme al artículo 86.

No hay en el proceso diligencia alguna dirigida á establecer si la apropiación se efectuó en uno ó en varios actos. No existe prueba de que se consumara en uno. Hay presunción de que se ultimó en varios

Tampoco hay en el proceso diligencia alguna dirigida á establecer el valor de los instrumentos y, por tanto, la cuantía de su defraudación. Pero hay elementos que sirven para formar idea aproximada de ésta. Consisten: 1.° en la denuncia

que Gallangos hizo el 4 de enero, en cuanto expresó que estimaba el valor del lock medidor de corrientes marítimas en dos mil pesos; 2.° en el hecho de que el Banco Munucipal prestó cien pesos sobre el teodolito y otros cien sobre el taquímetro; y 3.° en la declaración de don Leandro Olivera, que afirma haber oído decir á Gallangos "que por dos mil pesos no debía él hundirse."

Ante éstas dos lagunas del sumario, se apodera del ánimo gran perplejidad. ¿Cómo resolver la dificultad que se presenta? Pero al fin se decide, entre la simple hipótesis de que la defraudación se efectuara en un solo acto y la presunción de que se ejecutó en varios, se decide por la presunción descartando la hipótesis; entre la negación de que se pueda discurrir sobre la cuantía de lo defraudado y la afirmación de que hay base para apreciarla, se decide por ésta; desechando aquella; y, en consecuencia, entre la hipótesis de que en uno de los actos sucesivos, á más del instrumento de mayor valor, se efectuó la defraudación de otro y la de que sólo se ejecutó la de ese, se decide por la segunda que es la menos odiosa y la más contorme con la presunción de la existencia del delito contínuo; ó, lo que es lo mismo, entre la suposición de que excede de dos mil pesos la cuantía de lo defraudado en uno de los actos sucesivos y la de que sólo llega á esa cantidad, importe del lock medidor de corrientes, se decide por ésta.

La disyuntiva, que así queda resuelta, era el extremo grave; porque de su solución dependía el afirmar, desde ahora, la necesidad de negar la extradición por el hecho de que el sumario no arrojaba méritos para apreciar si el delito la autorizaba; ó el examinar si procede ó nó la extradición por el delito ya bien conocido como está.

Sobre la base de que el acto más grave, á que se refiere el artículo 86 del código argentino, no excede, en este delito de defraudación, de la suma de dos mil pesos, es preciso afirmar, en conformidad con el inciso 6.° del 203 y el 4.° del 202, ya trascritos, que debe ser penado con prisión de uno á dos años.

El artículo 52 del mismo código dispone: " en las penas divisibles por razón de tiempo ó cantidad, la pena correspondiente al delito será el término medio, debiendo los jueces recorrer toda su extensión, aumentándolas hasta el máximun ó disminuyéndolas hasta el mínimun, con arreglo al carácter de las circunstancias agravantes ó atenuantes que existan, y salvo determinación especial de calidad, de tiempo ó de suma que sea hecha por este código. "

De manera que en el caso actual, la pena procedente es la de prisión por año y medio, ó sea por dieciocho meses, término medio entre uno y dos años, que resulta de agregar al minimum la mitad de lo que falta para llegar al máximum.

A estos dieciocho meses, se les debe aumentar el tiempo que corresponde, conforme al citado artículo 86, por los demás actos sucesivos menos graves, considerados allí como circunstancias agravantes. Pero como ese aumento no puede pasar del maximum señalado, es evidente que de ninguna manera se puede imponer á Gallangos, por el delito de defraudación que se viene estudiando, una pena superior á dos años de prisión.

Gallangos es también reo de defraudación, en calidad de coautor del segundo hecho, esto es, del delito de la construcción de los muebles.

Gallangos y el jefe del taller convinieron en la perpetración del delito; los materiales se hallaban á cargo del segundo, para emplearlos en las obras del puerto; los obreros estaban á las órdenes del mismo, para ocuparse en los trabajos del taller; los muebles fueron hechos con esos materiales y por estos obreros y hasta en las mismas dependencias de esa oficina; Gallangos y el jefe del taller se apropiaron los muebles y los usaron; y el gobierno nacional que pagaba á los operarios, y á quien pertenecían los materiales, sufrió perjuicio, en consecuencia.

El hecho, pues, lo mismo que el primero, está comprendido en el inciso 6.° del artículo 203 del código argentino; y como de la tasación hecha en este sumario y de las deducciones á que se refiere el procurador fiscal, señor Parera, resulta que la cuantía de esta defraudación es de setecientos pesos, la pena procedente es la de arresto de seis á doce meses, conforme al inciso 3.° del artículo 202, debiendo pronunciarse la condena á nueve, según lo dispuesto en el 52.

Existen, pues, dos delitos de defraudación: uno cuya pena no puede exceder de dos años de prisión y otro cuyo pena debe ser, precisamente nueve meses de arresto.

Hay concurso de delitos. ¿Cuál debe ser la pena?

El código argentino, en su artículo 85, establece reglas para los casos en que "se haya reiterado el mismo delito contra varias personas ó cosas, ó que el mismo malhechor haya cometido delitos de diferente especie por otras tantas acciones", ninguno de los cuales es el presente: 1.° porque no se ha reiterado el delito de defraudación contra varias personas, sino contra una sola, el gobierno nacional; y 2.° porque Gallangos no ha practicado delitos de diferente especie, sino dos delitos de defraudación, esto es, dos actos punibles, de la misma especie.

En su artículo 87, fija la que debe observarse cuando "el mismo culpable, con ocasión de la ejecución del delito que se propone cometer, perpetrase otros", caso para el cual dispone, que se le aplique la pena del más grave, considerándose los otros como circunstancias agravantes. Esto no es tampoco el

caso presente, pues Gallangos no ha ultimado un delito de defraudación con ocasión de perpetrar el otro.

Y finalmente, en su artículo 86, como ya se ha visto, dispone que "si un delito de la misma especie se comete varias veces contra una misma persona ó cosa, se castigará el acto más grave y los otros se considerarán circunstancia agravante" Este artículo es aplicable tanto al caso, según se ha expresado oportunamente, del delito contínuo, como al de concurso de delitos homogéneos contra una misma persona ó cosa, que es el actual. Efectivamente, los dos delitos son de la misma especie: defraudación; se ha perpetrado con perjuicio de la misma persona: el gobierno nacional; y los ha ejecutado el mismo agente: Gallangos.

De manera que para determinar la pena es necesario tomar como base la que corresponda al delito más grave, que en el caso presente es la de prisión hasta dos años, y aumentarlo por razón del delito menos grave, dentro de los límites comprendidos entre el término medio y el máximum, sin que, por motivo alguno, se pueda pasar del extremo más elevado de la pena correspondiente al delito más grave, como lo ordena el artículo 52.

Así, pues, habría que condenar á Gallangos, por razón de los dos delitos, á la pena de prisión, por un tiempo que no puede ser mayor de dos años.

En resumen: no procede pena superior á ésta, para castigar los dos delitos, ni considerándolos aisladamente, ni juzgándolos en concurso.

Tercer .punto. El tratado de Montevideo, en su artículo 21, dice:

"Los hechos que autorizan la entrega del reo son:

"1.° Respecto á los presuntos delincuentes, las infracciones que, según la ley penal de la nación requiriente, se hallen sujetos á una pena privativa de la libertad, que no sea menor de dos años ú otra equivalente.

"2.° Respecto de los sentenciados, los que sean castigados con un año de la misma pena, como mínimum".

Como Gallangos no ha sido sentenciado, no está comprendida la solicitud de extradición en el segundo sino en el primer inciso del artículo 21.

Ya está demostrado que la única pena que puede imponerse á Gallangos es la de prisión, por un tiempo que puede llegar á dos años; pero que no debe exceder de este límite. Y como el inciso 1.° requiere, para que el hecho autorice la entrega, que la pena privativa de la libertad, que á esa corresponda, sea de una duración superior á dos años, es evidente que no procede la de Gallangos.

En conclusión: el ministerio opina porque se declare que no ha lugar á la extradicion de Julio Enrique Gallangos, pedida por la legacion argentina.

Lima, 3 de agosto de 1900.

OSMA.

SENTENCIA DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

Vistos: y apareciendo de autos: que, en once de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, la legación argentina, por oficio dirigido á nuestra cancillería (copia de fojas 19,) formuló demanda de extradición del expresado Gallangos, acusado del delito de sustracción de bienes muebles pertenecientes á esa nación, y cuya prisión preventiva había sido ya obtenida; que remitidos á este juzgado los documentos con que se aparejó la demanda, se siguió el juicio conforme á lo que establecen los artículos treintitrés y siguientes del tratado de derecho penal internacional de Montevideo hasta pronunciarse la sentencia que obra á fojas 49 vuelta, por la que se declara no estar expedita la extradición de que se trata por extemporaneidad y deficiencia de los documentos que la sustentaban; que interpuesta apelación de este fallo por el señor ministro argentino, por su nota de fojas 69, le fué concedida por auto de fojas 79 vuelta, elevándose, en consecuencia, los de la materia al tribunal superior; que corrido vista á los señores fiscales, y cuando éstos habían evacuado sus dictámenes, que corren de fojas 84 á fojas 92, la legación argentina, acompañando las copias certificadas que constan de fojas 93 á fojas 172, solicitó, por su nota trascrita á fojas 173, que se tuviesen á la vista al tiempo de la resolución; que, á mérito de estos nuevos documentos, la Iltma. Corte, por auto de fojas 191, declaró la insubsistencia del fallo referido, mandando volviesen los autos á primera instancia para los efectos de la parte final del artículo 37 del tratado ya mencionado; que bajados los de la materia, y después de oírse al interesado y al agente fiscal, se encuentra la causa para sentencia; y considerando:

Primero.—Que apoyada la demanda de extradición, con los documentos qne corren de fojas 1 á fojas 5 y de fojas 93 á fojas 172, debe examinarse ahora si, según el tratado, está ó no expedita la extradición.

Segundo.—Que, á este respecto, no hay para qué detenerse

en el estudio de las circunstancias determinadas en los incisos primero, tercero, cuarto y quinto del artículo diecinueve de dicho tratado, puesto que la primera, que se refiere á la jurisdicción de la nación requiriente, está definida y no ha sido controvertida en el proceso, y en cuanto á las tres restantes no tienen cabida en el presente caso; así es que solo debe dilucidarse la segunda en relación con las previstas en el artículo veintiuno de esa ley internacional.

Tercero.—Que de las piezas constantes de las copias que quedan anotadas, aparece que se imputa á Gallangos dos delitos, el de sustracción y distracción de instrumentos de ingeniería pertenecientes al estado, de cuya guarda estaba encargado, como empleado de las obras del puerto del Rosario, y el haber ocupado en la fabricación de muebles para su uso particular la madera y los operarios de los talleres de las mismas obras.

Cuarto.—Que de esos actuados se desprende la culpabilidad de Gallangos, como lo hace ver el agente fiscal, de una manera extensa y convincente, en su dictamen de fojas 206.

Quinto.—Que habiendo tenido Gallangos el carácter de empleado del gobierno argentino, como lo acredita el tenor del supremo decreto copiado á fojas 4 vuelta, en que el presidente de la república se niega á aceptar la renuncia presentada por Gallangos, lo destituye y lo somete á juicio con motivo de los delitos que quedan apuntados, no puede ponerse en duda que éstos caen bajo la sanción penal de los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley de catorce de setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

Sexto.—Que, bajo tal concepto, el primer delito de los especificados en el considerando tercero, tiene que calificarse como distracción ó malversación de caudales públicos, y está expresamente comprendido en el artículo ochenta de la ley próximamente citada, que impone la pena de privación de la libertad, por más de dos años, y da, por consiguiente, mérito á la extradición conforme al artículo veintiuno del tratado referido.

Séptimo.—Que en cuanto al segundo de los delitos anotados, es también el de malversación, definido con claridad en el artículo ochenta y tres de la misma ley, que lo castiga con inhabilitación y multa, y debe considerarse sólo como circunstancia agravante del primero, según el aetículo 86 del codigo penal argentino, y no permite, desde luego, la extradición; estando al propio artículo 21 de que se ha hecho referencia.

Por tales fundamentos, y sin aceptar las conclusiones del dictamen fiscal, *fallo:* que debo declarar, como declaro, que está expedita la extradición del ciudadano Julio Enrique Gallangos, solicitada por el señor Ministro de la República Argentina; comunicándose esta sentencia al Poder Ejecutivo para los

efectos de la primera parte del artículo 37 del tratado internacional de Montevideo,

Lima, agosto 14 de 1900.

José Rodulfo Romero.

Dió y pronunció la sentencia que antecede el señor juez que la suscribe, estando haciendo audiencia pública en la sala de su despacho, como lo tiene de uso y costumbre, la misma que fué leída y publicada conforme á ley, á las tres de la tarde del día de su fecha, á presencia de los testigos don Manuel A. Cricit y don Rómulo del Carpio, de que doy fe.

Benjamín D. Berdejo.

DICTAMEN DEL FISCAL DE LA CORTE SUPERIOR

Ilustrísimo Señor:

Reabierta la causa de extradición de don Julio Enrique Gallangos, después de pronunciada la sentencia denegatoria, por haberse presentado nuevos documentos para justificar la demanda, por parte de la legación argentina que la entabló, y son los que corren en testimonio de fojas 93 á 173, se ha vuelto á fallar la causa, declarando haber lugar á la entrega del enjuiciado, por uno de los delitos que se le imputan, á saber, la sustracción de instrumentos de geodesia y navegación de la oficina nacional de ingenieros de que era empleado. En cuanto al otro delito de construcción de muebles para uso particular, con materiales y operarios de los talleres del Estado, la sentencia apelada de fojas 230 declara que no hay mérito para la extradición.

Analizando la primera sentencia, en que se denegó la demanda por extemporánea é insuficiencia del comprobante, decía el fiscal, en su dictámen de fojas 84, que, respecto al delito de fraudulenta construcción de muebles, había en el proceso elementos de convicción que bastaban para resolver definitivamente la causa, dejándola abierta sobre la otra acusación mientras se presentaran nuevos documentos para acreditarla en conformidad á la última parte del artículo 37 del tratado

de derecho penal internacional de Montevideo; y concluyó por pronunciarse bajo tal aspecto contra la extradición, fundándose en que el delito no revestía la gravedad prevista para concederla, pues no le era aplicable al delincuente más pena que la pérdida del empleo con inhabilitación temporal para obtener otro, y una multa, conforme al artículo 83 de la ley argentina de 14 de setiembre de 1863.

Como los documentos complementarios que se han presentado se refieren únicamente á las diligencias actuadas en la causa por sustracción de instrumentos de ingeniería, no sólo se ha modificado el concepto de este ministerio sobre el mérito del otro juicio, sino que han venido á confirmarlo con la opinión del procurador fiscal que, entablando la acusación contra don Pedro A. Stanna, complicado como coautor en la causa por distracción de materiales y operarios de los talleres fiscales que corrían á su cargo, concluye por pedir la imposición precisamente de la misma pena que, á juicio de este ministerio, corresponde al delito que se imputa á Gallangos. Se cree, por eso, excusado el fiscal de insistir en el estudio del proceso bajo la faz en que ya ha emitido su opinión, que la reproduce desde que, por otra parte, concuerda con ella la sentencia recurrida.

Ahora, viniendo al otro aspecto de la demanda, los documentos complementarios citados concurren á establecer estos hechos: 1.° que el ingeniero don Julio Enrique Gallangos fué ayudante ó segundo jefe de la oficina nacional de las obras del puerto de Rosario; 2.° que bajo ese carácter tenía á su disposición los instrumentos matemáticos destinados á dichas obras; 3.° que, abusando del cargo que investía, extrajo del depósito y mandó empeñar en el Banco Municipal de préstamos, un teodolito y un taquímetro, en julio y diciembre de 1898, respectivamente, por la suma de cien pesos, cada uno; y 4.° que luego que se iniciaron las pesquizas de la policía para descubrir el robo de instrumentos de ingeniería que se había perpetrado en la mencionada oficina, á mérito de la denuncia oficial de Gallangos, desempeñó éste el teodolito y recuperó, á su costa, de poder del comprador, el taquímetro que había pignorado, restituyéndolo al depósito.

El proceso acredita plenamente la circunstancia de que el depósito de aparatos de la oficina corría á cargo de Gallangos. Y aunque resulta también probada la desaparición clandestina de otros instrumentos más, no hay en autos elementos de convicción para imputar á Gallangos la pérdida de los aparatos que faltan, ya no como autor directo de la sustracción, pero ni siquiera por descuido ó negligencia inexcusables en la custodia del depósito.

Si el proceso no arroja contra Gallangos otra responsabilidad comprobada que la de distraer el teodolito y taquímetro mencionados, de propiedad nacional, de la oficina de donde de-

sempeñaba el puesto de segundo jefe, para emplearlos temporalmente en su propio beneficio, pignorándolos, con el propósito de restituírlos como los restituyó, propósito que debe presumirse en derecho mientras no haya prueba en contrario, el único delito que cabe imputársele es el previsto en el artículo 83 de la citada ley argentina, que se refiere al caso, que ocurre, de mera distracción, para aplicarlos abusivamente al servicio propio ó ajeno, de los caudales ó efectos que estaban á cargo del empleado delincuente, pues el artículo 80, que se invoca en apoyo de la demanda, lo mismo que de la acusación del procurador fiscal, y sirve de fundamento á la sentencia apelada, se contrae á un caso distinto, que consiste, no en el aprovechamiento temporal y pasajero con el ánimo de reintegrar, sino en la sustracción ó apropiación definitiva con el propósito de lucrarse, el cual requiere prueba para estimarlo como elemento constitutivo del delito, ya que el simple hecho de que un empleado público haga uso en provecho suyo ó de tercera persona, de la cosa que le esté encomendada por razón del cargo, no implica precisamente la idea de la apropiación, ó sea el delito que define el artículo 83, idea que debe prevalecer en el caso que se juzga, no sólo porque representa la presunción más favorable al reo, sino porque la circunstancia acreditada del reintegro, excluye lógica y jurídicamente la presunción más grave.

Calificado el delito que se analiza desde el punto de vista de la teoría que ha expuesto el fiscal, consagrada por la ley argentina, la pena aplicable á Gallangos es la que determina el artículo 84, ó sea, la pérdida del empleo é inhabilitación por cuatro años para obtener otro. Pero como, en conformidad al tratado de Montevideo, las infracciones que autorizan la entrega del reo, respecto á los enjuiciados, son las que, según la ley penal de la nación requiriente, se hallan sujetas á una pena privativa de la libertad, que no sea menor de dos años, ú otra equivalente, cabe concluír que no procede la extradición de Gallangos, y que se ha incurrido en error de derecho al fallar la causa.

El agente fiscal ha llegado á la misma conclusion; pero por distinta teoría, según la cual ninguno de los hechos que se imputan á Gallangos debe calificarse de defraudación, ya porque no investía el delincuente carácter oficial cuando se cometieron, como porque las cosas distraídas por él, no pueden ser materia de ese delito. En concepto de dicho funcionario, el delito de malversación, según la ley argentina, es de tal naturaleza, que no puede perpetrarlo sino un funcionario público, sustrayendo ó consintiendo que otro sustraiga, distrayendo para uso propio ó ajeno, ó aplicando debidamente los caudales ó efectos públicos cuya recaudación, administración ó depósito le estuviesen encomendados por razón del cargo. No le concede

á Gallangos el carácter de empleado público, ni los objetos de propiedad nacional, que empleó abusivamente en su provecho, están comprendidos entre los caudales ó efectos á que se refieren los artículos 80 y 83 de la ley de 14 de setiembre de 1863; pues la 1ª. denominación está restringida únicamente al dinero, y la segunda á los efectos mobiliarios, esto es, títulos al portador ó transferibles por endoso; deduce de ahí que la calificación que corresponde es de defraudación prevista en el artículo 203, inciso 6.º, del código penal argentino. En este concepto, y aún haciendo responsable al acusado de todos los instrumentos que faltan del depósito, cuando solo lo es de la pignoración de un teodolito y un taquímetro, demuestra el agente fiscal que la pena de prisión, en que está incurso, no alcanza al límite que determina la procedencia de la extradición conforme al tratado.

Que Gallangos fué empleado público, lo manifiestan los autos en los cuales consta que, en virtud del nombramiento del gobierno nacional, desempeñó el cargo de ayudante de las obras del puerto del Rosario y, como tal, de segundo jefe del departamento de ingenieros establecido en dicha ciudad. Bajo ese carácter, se le encomendó, entre otras funciones, el cuidado de los instrumentos matemáticos de propiedad fiscal que existían en la oficina de su dependencia. La renuncia que hizo ante el gobierno, por conducto del ingeniero inspector de las obras, don Juan Elías Bonnemaison, y la resolución suprema que recayó en ella, destituyéndolo, según se echa de ver por los documentos de fojas 96 y 100, no dejan lugar á duda sobre el particular.

El sentido restrictivo que atribuye el agente fiscal á los términos, caudales y efectos que se emplean, en la citada ley, está reñido con el espíritu que la informa y aún con el mismo texto. Si la malversación no es más que el delito de defraudación perpetrado en bienes públicos por personas de carácter oficial, circunstancias una y otra que imprimen al hecho sello de mayor gravedad, no se comprende por qué no se han de poner bajo la garantía de la sanción especial más rigurosa sino los bienes que consisten en dinero y efectos mobiliarios, como si los demás no mereciesen la protección que la ley penal dispensa á los intereses fiscales. Por otra parte, según su acepción general y ordinaria, la palabra *caudal* significa toda especie de bienes, como los reconoce en su dictámen el mismo funcionario aludido. Mientras no haya una disposición clara y terminante, que excluya de ese carácter los bienes muebles que distrajo Gallangos, no pueden menos de estar comprendidos en la ley de 14 de setiembre de 1863. Y aún cuando los términos en que están concebidos los artículos 80 y 83 fueran equívocos ó ambiguos, la interpretación doctrinal tendría que hacerse en el sentido

más favorable á los intereses públicos que se trata de amparar con la penalidad más severa.

Recórranse las legislaciones más adelantadas y en ellas se advertirá que el concepto jurídico de malversación es extensivo á la sustracción, distracción ó indebida aplicación de los bienes, caudales ú otros valores públicos, según la expresion textual del artículo 268 del codigo argentino y 196 del peruano, de los cuales apenas difieren en la forma, que no en el fondo, el artículo 405 del codigo español, el 240 del belga, el 169 francés y el 210 del italiano, siendo el último aún más explícito que los anteriores, porque en la enumeracion de bienes que puedan ser objeto de malversacion incluye el dinero ú otra cosa del erario del Estado. Y no podía ser de otra manera desde que, según la misma legislacion argentina (artículo 269, codigo penal), " están sujetos á las disposiciones penales relativas á la malversacion los que administran bienes municipales ó pertenecientes á establecimientos de instruccion pública, ó de beneficencia, así como los administradores y depositarios de caudales depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan á particulares. " De aquí que, si se entendiera, como se entiende en el dictámen de fojas 206, los bienes públicos que no consistan en dinero ó efectos mobiliarios estarían excluídos del privilegio penal de que gozan hasta los que solo están asimilados á aquellos.

Por último, la disposición que se deja trascrita justificaría por sí sola la tesis que se sustenta en este dictámen, aún cuando no invistiera Gallangos rigurosamente el carácter de funcionario público, pues bastaría el hecho, plenamente probado en autos, de haberse constituído en depositario de los instrumentos matemáticos que distrajo, para imputarle el delito de malversación.

Por lo expuesto, cree el fiscal que no se ha fallado la causa con arrelo al mérito del proceso, y concluye opinando por que US. Iltma. revoque la sentencia apelada, y declare no haber lugar á la demanda de extradición, por no concurrir, en el caso que se juzga, la segunda de las condiciones del artículo 19 del tratado de Montevideo.

Lima, 28 de setiembre de 1900.

CAVERO.

FALLO DE LA CORTE SUPERIOR

Lima, noviembre 3 de 1900.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Justicia.

Señor Ministro:

En el expediente seguido con motivo de la solicitud de extradición, formulada por el señor Ministro de la República Argentina, del ciudadano peruano don Julio Enrique Gallangos, la sala del crimen de este superior tribunal, ha resuelto lo que sigue:

" Lima, noviembre dos de mil novecientos. — Vistos: con lo expuesto por los señores fiscales; por los fundamentos de la " sentencia apelada, y teniendo además en consideración: que " el artículo ochenta de la ley penal argentina de 14 de setiem- " bre de mil ochocientos sesenta y tres, que es especial y la apli- " cable en este caso, no solamente se refiere á malversacion de " caudales públicos sino también á la distracción ó hurto de " efectos mobiliarios, entre los que están comprendidos los ins- " trumentos matemáticos de que se trata; y que aún en el caso " de hallarse comprendido en el artículo ochenta y tres de la ci- " tada ley, no habiendo sido devueltos todos los instrumentos " expontáneamente, caería el hecho bajo la sanción señalada " en la última parte de ese artículo, en cuyo caso sería aplica- " ble la pena designada en el artículo ochenta antes citado; por " estos fundamentos: confirmaron la sentencia de fojas 230, fe- " cha catorce de agosto último, por la que se declara que está " expedita la extradición del ciudadano peruano don Julio En- " rique Gallangos, solicitada por el señor Ministro de la Repú- " blica Argentina; y se manda comunicar esa resolución al po- " der ejecutivo para los efectos de la primera parte del ar- " tículo 37 del tratado internacional de Montevideo; y los " devolvieron.— *Borgoño.* — *Flórez.* — *Puente Arnao.*—*Bada-* " *ni.* — *Vega*".

Se publicó conforme á ley, habiendo sido el voto del señor " vocal doctor Puente Arnao, el siguiente: "Considerando: que " de las nuevas copias procesales presentadas por la legacion " argentina después de pronunciada la sentencia de primera

" instancia en que se denegó la extradicion, y á mérito de lo
" que dispuso el tribunal que se reabriese el juicio por el infe-
" rior, aparece que don Julio Enrique Gallangos ha sido acusa-
" do de haber hecho construir un juego de muebles de dormito-
" rio (que ya está embargado) con madera de propiedad del
" gobierno nacional, y con operarios pagados por éste, impu-
" tándosele además el delito de haber distraído, en beneficio
" propio, pignorándolos en cien pesos cada uno, en el Banco
" Municipal de la ciudad del Rosario, un teodolito y un taquí-
" metro que sacó del depósito de instrumentos de geodosia y
" marinería que corría á su cargo, en su calidad de segundo je-
" fe nombrado por el gobierno federal del departamento de
" obras públicas del Rosario, cuyos dos hechos sirven de
" fundamento á la demanda de extradicion. Que el primero de
" ellos está comprendido en el articulo 83 de la ley federal de
" 14 de setiembre de 1863, según se advierte atendiendo sus
" propios términos, que son los siguientes: ' el empleado en la
" administracion que con daño ó entorpecimiento del servicio
" público, aplicare á usos propios ó ajenos los caudales ó los
" puestos á su cargo, será castigado con la pérdida del empleo,
" inhabilitacion por cuatro ó seis años para obtener otro y
" una multa que no pase de dos mil pesos; sino se verificare el
" reintegro, se le aplicará la pena del artículo 8.° (trabajos for-
" zados por cinco á diez años); debiendo tenerse presente que
" ese juicio se corrobora y confirma con el dictamen del mis-
" mo procurador fiscal argentino, quien establece que don Pe-
" dro A. Stanna, á quien considera como coautor principal del
" hecho de que se trata, está incluído en el citado artículo; re-
" sultando de aquí que no castigándolo la ley con privación de
" la libertad, no puede dar motivo para la extradicción, pues
" ésta no procede, con arreglo al artículo 21 inciso 1.° del tra-
" tado internacional de Montevideo, sino cuando la infracción
" de que se acusa á los presuntos delincuentes, merece una pena
" privativa de su libertad que no baje de dos años, según tam-
" bién lo reconoce el inferior en su fallo que en esta parte no ha
" sido apelado.—Que por lo que respecta al otro delito de distrac-
" ción de objetos muebles pertenecientes al estado, en beneficio
" del propio empleado encargado de su depósito y custodia, ó
" sea del mero aprovechamiento de ellos por tiempo limitado,
" restituyéndose después á la oficina, no hay razón fundada
" para estimarlo como más grave que el anterior, supuesto que
" en éste mediaba el propósito de apoderarse de un modo defi-
" nitivo de cosas de la pertenencia del fisco, mientras que en
" aquél no existía semejante designio; por lo que en realidad,
" atenta su naturaleza, debe ser regido por lo preceptuado en
" el ya recordado artículo 83, y no por el 80 que determina una
" penalidad de cinco á diez años de trabajos forzados, á no ser
" que se hubiese realizado la condición prevista en la última

" parte de dicho artículo 83, lo que no se ha verificado en caso
" actual, pues Gallangos devolvió al depósito el teodolito y el
" taquímetro que había pignorado, rescatándolos con su pro-
" pio dinero; de donde se infiere que, en consonancia con la ley
" penal de la nación requiriente, tampoco en este caso se trata
" de un hecho que autorice la entrega del reo, en armonía con
" lo pactado en el artículo 21 del tratado de Montevideo; con-
" teniendo en este orden un error de derecho la sentencia que
" ha venido en grado; no hallándose, por otra parte, en lo ac-
" tuado tocante á la sustraccion de aparatos denunciada por
" Gallangos, datos que permitan presumir siquiera que él tu-
" viese participacion en ese crimen. Que como inmediato
" corolario que fluye logicamente de todas las reflexiones
" emitidas, es lícito afirmar que, conforme al texto y es-
" píritu de lo acordado en el Congreso de Montevideo, no
" está expedita la extradicion en el caso actual; siendo digno
" de notar que si, por punto general, merece respeto y debe
" acatarse la santidad de los Tratados que se ajustan entre las
" naciones, esta obligacion es aun más estrecha é imperiosa
" respecto del celebrado por el Perú con la República Argenti-
" na, relativamente á la materia que se liducida, pues en éste,
" separándose las partes contratantes de las prácticas interna-
" cionales, no menos que de las doctrinas sostenidas por casi
" todos los publicistas, y de lo estipulado en la generalidad de
" los tratados de esta especie, se ha pactado que la extradi-
" cion tenga lugar aún en orden á los nacionales del estado de
" quien se solicita, cuya circunstancia hace ver la necesidad,
" siendo peruano Gallangos, de interpretar de un modo genui-
" no y riguroso lo convenido, á fin de no dar al tratado ma-
" yor alcance del que le corresponde. Que Gallangos permanece
" detenido desde el 26 de setiembre de 1899, no obseante que,
" con arreglo al artículo 45 del tratado, se le debió poner en
" libertad oportunamente, por haberse presentado el pedido de
" extradicion cuando ya estaba vencido el plazo de diez días
" señalado en dicho artículo. Por estos fundamentos, mi vo-
" to es, de conformidad con lo dictaminado por los señores fis-
" cales, porque se revoque la sentencia en la parte apelada, de-
" clarándose que no procede la extradicion y ordenándose, en
" su consecuencia, la soltura del enjuiciado ".

Lo que tengo el honor de trascribir á US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á U.S.

Nicanor León.

El Ministerio de Justicia trascribió al de Relaciones Exteriores el anterior oficio.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Núm. 17.

Lima, 14 de noviembre de 1900.

Señor Encargado de Negocios.

Tengo el honor de remitir á V. S. copia del oficio dirigido al Ministerio de Justicia por el señor presidente de la Ilustrísima Corte Superior de esta Capital, conteniendo la sentencia confirmatoria expedida por aquel tribunal en el juicio de extradicion del ciudadano peruano don Julio Enrique Gallangos.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle, señor encargado de negocios, las seguridades de mi distinguida consideracion.

FELIPE DE OSMA.

Al señor don Jacinto S. García, Encargado de Negocios de la República Argentina.

Manifestaciones por el 28 de Julio

Legación del Perú

Número 26.

Buenos Ayres, 2 de agosto de 1900.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Lima.

Señor Ministro:

Cumplo gustoso con dar cuenta á U.S. de la manera como se ha celebrado en esta República el aniversario de nuestra independencia.

El día 25, fuí sucesivamente visitado por una comision de la juventud de esta capital, que vino á invitarme al banquete que tendría lugar en el Jockey Club el día 27, y por un grupo de alumnos de la Universidad, que me anunciaron que, para el 28, preparaban una manifestacion en honor del Perú.

El 26, una comision de la colectividad boliviana, se acercó á la legacion, á darme aviso de que el 28, á las 6 de la tarde, vendría la colonia de ese país hermano á saludar al Perú en la persona de su representante.

El 27 recibí visita de muchas distinguidas personas que por diversas causas no podían venir el 28, ó que me pedían excusa por no serles dado concurir al banquete que tendría lugar en la noche. Recibí también algunos telegramas y esquelas de congratulacion.

Los recortes que acompaño describen con exactitud la magnífica fiesta con que lo más selecto de la juventud argentina quiso honrar á nuestra patria en la noche del 27 de julio. El expléndido comedor del Jockey Club, adornado con profusion de flores y con luces eléctricas que representaban las banderas argentina y peruana, ofrecía un espectáculo deslumbrador. Tomaron asiento en las mesas colocadas en la vasta sala 220 personas, entre las que habíamos unos 12 o 15 peruanos; siendo el resto de los concurrentes miembros distinguidos de todos los partidos políticos y de todas las clases sociales de esta capital.

En la parte musical, llamó la atencion la marcha "Grau", compuesta expresamente para esa fiesta por el maestro A. Beruti, y un precioso vals que su autora, la señorita Julia del Carril, perteneciente á una de las principales familias porteñas, tuvo la galantería de hacer estrenar en el banquete. Aún cuando no tengo el honor de conocer á la señorita del Carril, creí de mi deber enviarle el día 28 un ramo de flores.

A las diez y media de la noche me retiré del Jockey Club, siendo acompañado hasta la legación por casi todos los caballeros que habían concurrido á la fiesta. Ya aquí se bebió una copa por la confraternidad argentino-peruana y pronunciaron elecuentes discursos el doctor don Indalecio Gomez y el diputado nacional señor Varela Ortiz.

El día 28, una banda de la guardia nacional vino á tocar diana á la puerta de la legación. Desde las 9 de la mañana, empezaron á llegar algunos miembros de nuestra colonia y varios caballeros argentinos. A las 10, tuvo lugar la manifestación de los estudiantes, de cuyos detalles dan cuenta los diarios, según verá US. en los recortes adjuntos. Para atender á los manifestantes se había preparado un lunch.

Antes de las dos de la tarde, principiaron nuevamente las visitas. Vinieron los ministros de relaciones exteriores y agricultura, todos los miembros del cuerpo diplomático, el presi-

dente de la corte suprema, el vicario capitular monseñor Duprat, el intendente municipal y otros muchos funcionarios públicos.

El presidente, general Roca, envió á uno de sus edecanes á saludarme en su nombre.

Vinieron también á saludarme, á nombre de sus respectivos jefes, varios ayudantes de los ministerios y distintas reparticiones políticas o administrativas.

El número de caballeros que vinieron á manifestar sus simpatías por el Perú, fué considerable, pudiendo asegurar á US. que, hasta las 7 y media de la noche, estuvo la casa de la legacion constantemente llena de gente de lo más distinguido de esta ciudad.

El secretario señor Oyague, y algunos de nuestros compatriotas, me ayudaban á atender á los visitantes, haciéndoles pasar al comedor donde se había servido un lunch.

A las 6 de la tarde, vino la colonia boliviana, en corporacion, y el señor Escalier, que la presidía, dió lectura á un largo discurso, del que los diarios han publicado un resumen.

Recibí durante todo el día gran número de esquelas, tarjetas y telegramas. Debo mencionar entre las primeras las del general Mitre, presidente del senado; el doctor Avellaneda, presidente de la cámara de diputados; el doctor Luis Saenz Peña, ex-presidente de la república; el doctor don César Gondra, etc., etc.

Algunos de los telegramas de congratulacion eran verdaderas actas de adhesion, suscritas por muchísimas firmas.

En la noche, concurrí á la funcion dedicada al Perú en el teatro Politeama, que estaba adornado con los colores argentino y peruano. La concurrencia á palcos y platea era selecta y numerosa. La colonia peruana había enviado palcos y billetes de entrada al intendente municipal, al jefe de policía, al Jockey Club, club del progreso, club de gimnasia y esgrima, centro boliviano, comision universitaria y otras instituciones; todas las cuales se hicieron representar por delegaciones.

El presidente de la república envió en su representacion al jefe de su secretaría.

El diputado nacional, señor Francisco Bollini, propietario del palco que está al frente del presidencial, no quiso que se enviara á la legacion otro palco que el suyo. Había hecho preparar el señor Bollini un buffet en el antepalco, y allí estaba él, con varios senadores y diputados, haciendo los honores y agazajando á las personas que me visitaban en los entreactos.

En provincias, donde no hay tanto elemento extranjero como en esta capital, la celebracion de nuestro aniversario ha sido una verdadera fiesta nacional; siendo especialmente notables las demostraciones habidas en Santa Fe y Tucumán.

Di noticia á US. de la celebración de nuestro aniversario en dos cablegramas redactados así: "Julio 27.

" Efectuóse grandioso banquete Jockey Club honor
" Perú. Discursos Alvear, Saenz Peña, magníficos. Gran
" entusiasmo. Concurrencia lo más selecto sociedad
" acompañome legacion, pronunciando brillantes dis-
" cursos Indalecio Gomez y diputado nacional Varela
" Ortiz. Durante banquete recibí telegramas adhesión
" con muchas firmas Montevideo, Magdalena, Cór-
" doba."

" Julio 29.

" Ayer mañana manifestación estudiantes honor
" Perú. Recibidas muchas visitas, tarjetas, telegramas.
" Colonia boliviana visitome corporación. Noche fun-
" ción gala. Prensa saludonos efusiva. Colonia peruana
" acompañóme."

Creo, señor ministro, que el patriotismo de US. se sienta satisfecho, como yo me siento, por las demostraciones verdaderamente fraternales de esta nación amiga.

Desde el día 30, empecé á corresponder las visitas recibidas, en lo que tendré aún que emplear dos semanas más.

Dios guarde á US.—S. M.

VÍCTOR EGUIGUREN.

Canje de valijas diplomáticas

Legación del Perú

Nº 23.

Buenos Aires, agosto 11 de 1900.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Lima.

S. M.

Tengo el honor de decir á US. que, en virtud de la autorización que se sirvió darme en su cablegrama de 3 del presente,

hoy he firmado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores de esta República la Convención para el canje de valijas diplomáticas, que original acompaño.

Dios guarde á U. S.—S. M.

VÍCTOR EGUIGUREN.

Convenio

Reunidos el día once de agosto de mil novecientos, en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, el señor doctor don Víctor Eguiguren, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú, y el señor doctor don Amancio Alcorta, Ministro del ramo, han acordado celebrar el siguiente convenio para el trasporte de la correspondencia diplomática en ambos países.

Artículo 1.°—La legación de la República Argentina en Lima podrá usar, para el cambio de comunicaciones con su gobierno, valijas especiales, que gozarán de las franquicias y seguridades acordadas por la administracion peruana á la de los correos de gabinete.

Artículo 2.°—Igual derecho al expresado en el artículo precedente tendrá la legación del Perú en Buenos Aires.

Artículo 3.°—Las valijas mencionadas serán conducidas por los medios de trasporte de que disponen ambos países para la conducción de correspondencia.

Artículo 4.°—Los Ministros de Relaciones Exteriores de uno y otro país, y sus respectivas legaciones, se reservarán las llaves de las valijas especiales de que se trata.

Artículo 5.°—Las administraciones de correos de la República Argentina y del Perú dictarán las medidas necesarias para la ejecución del presente convenio.

VÍCTOR EGUIGUREN.

AMANCIO ALCORTA.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Lima, 20 de setiembre de 1900.

Visto el anterior acuerdo, por el que se establece el uso de valijas especiales entre las Legaciones del Perú, en Buenos Aires, y de la República Argentina, en Lima: apruébase el referido convenio, firmado en Buenos Aires el 11 de agosto último, entre el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, en la República Argentina, doctor don Víctor Eguiguren, y el Ministro de Relaciones Exteriores de ese país, doctor don Amancio Alcorta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

OSMA.

Fallecimiento del Comodoro Rivadavia

Legación del Perú

N.º 89.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1901.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Lima.

Señor Ministro:

En la mañana de ayer, comuniqué á US., por cable, el sensible fallecimiento del señor Ministro de Marina, Comodoro don Martín Rivadavia, solicitando, al mismo tiempo, su venia, para enviar una corona á nombre del gobierno del Perú.

La muerte del Comodoro Rivadavia, ocasionada por un accidente enteramente casual, ha causado profunda impresión en esta sociedad, donde eran notorios los méritos y virtudes del ilustre finado. En él, pierde el Perú un buen amigo, pues

constantemente dió pruebas de su afecto y simpatías de nuestra patria, de la que conservaba recuerdo cariñoso. Con frecuencia, me habló de su gratitud por las manifestaciones que recibiera en el Perú, cuando visitó nuestras costas, al mando de La Argentina.

Los recortes que acompaño á esta nota, harán conocer á US. la manera cómo los diarios principales de esta metrópoli han lamentado la irreparable pérdida que ha sufrido la marina nacional.

Eran las 7 de la noche, cuando tuve el honor de recibir el despacho de US., en respuesta al mío de que he hablado al principio. A pesar del temporal, que en esos momentos se había desencadenado, salí á mandar hacer la corona, que debiera enviar á nombre del gobierno del Perú; pero por lo premioso del tiempo, pues la inhumación ha tenido lugar hoy á las 10 a. m., ningún florista quiso comprometerse á hacer algo digno de ser enviado á nombre del gobierno de mi patria. Resolví, pues, mandar hacer una corona modesta, que he enviado á nombre de la legación del Perú; reservándome enviar otra mucho mejor el día de los funerales, que tendrán lugar la semana próxima, cuando ya esté de regreso en esta ciudad el general Roca.

Durante la corta enfermedad del Comodoro Rivadavia, fuí diariamente á su casa, á tomar noticias del paciente, en compañía de mi colega el doctor don Amador F. del Solar. Ayer, después del fallecimiento, dejé mi tarjeta en la casa mortuoria y fuí en seguida á hacer visita de condolencia al señor Vice-presidente de la República, encargado del poder ejecutivo, y al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Cumpliendo la orden que US. se sirve comunicarme en su telegrama de ayer, dirigiré mañana una nota al jefe de esta cancillería, expresándole el sentimiento del gobierno y pueblo del Perú, por la desgracia que acaba de sufrir esta república hermana.

Dios guarde á US.

S. M.

Víctor Eguiguren.

———

Ministerio de Relaciones Exteriores
de la Republica Argentina

Buenos Aires, febrero 20 de 1901.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E., fecha 16 del corriente, en la cual se sirve comunicarme que el excelentísimo señor presidente de la República del Perú y los Ministros de su gabinete han telegrafiado á V. E., con el objeto de que exprese á este gobierno sus sentimientos de condolencia por el lamentable fallecimiento del señor Ministro de Marina, Comodoro don Martín Rivadavia.

Puesta en conocimiento del Excmo. señor Vicepresidente de la República en ejercicio del poder ejecutivo, la comunicacion de V. E., he recibido el encargo de agradecer, en nombre del gobierno argentino, la fina atencion del de V. E. al expresarle sus sentimientos con motivo de la sensible pérdida que ha sufrido la nacion en uno de sus más distinguidos ciudadanos y de sus mejores servidores.

Al rogar á V. E., quiera trasmitir á su gobierno, junto con los míos, este sincero agradecimiento, reitero al señor ministro las seguridades de mi más distinguida consideracion.

A. Alcorta.

A S. E. el señor doctor don Víctor Eguiguren, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.

Monumento al General San Martín

Consulado del Perú

Buenos Aires, 19 de abril de 1899.

Señor Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Después de varias postergaciones originadas por diversas causas, la "Comisión de homenaje á San Martín" decidió inaugurar el 12 del actual el monumento que se ha erigido al fun-

dador de nuestra independencia en el pueblo de Yapeyú, lugar de su nacimiento, y que forma parte de la provincia de Corrientes.

El día 10 del presente, emprendióse viaje al punto indicado. De aqui salieron las delegaciones del Gobierno nacional, Cámaras legislativas federales, ejército, armada, universidad y demás instituciones del país, así como las del Perú y Chile, en el vapor *San Martín*, que zarpó á las 11½ a. m. Ibamos representando al Perú el doctor Felipe Rosas, 2.° Secretario de nuestra legación, y el infrascrito.

El viaje de ida y regreso duró siete días, pues llegamos á Yapeyú el 12, en las primeras horas de la mañana, y estuvimos de vuelta en Buenos Aires el 17 en la madrugada. Fué una excursión doblemente interesante para nosotros, no solo porque se nos brindó la ocasión de conocer una hermosa zona de la República, sino porque reinó entre todos los miembros de la comitiva la mayor armonía, y hubo oportunidades para iniciar ó estrechar relaciones útiles, así por su significación social, como por su entidad política.

La ceremonia inaugural del monumento se efectuó de acuerdo con el programa que me es grato adjuntar á esta comunicación, y en ella me cupo la honra de pronunciar el discurso que también remito á US. en prueba impresa.

Sin duda la circunstancia de llevar el infrascrito en ese acto solemne la palabra del Perú, influyó para que aquel discurso mereciera favorable acogida, dando lugar á demostraciones muy marcadas de aprecio y simpatía á nuestro país.

Inmediatamente despues de inaugurado el monumento, se realizó un banquete de ciento cuarenta cubiertos, en un lugar preparado *ad hoc*, pues Yapeyú es apenas un modesto caserío. Reinaron en esa fiesta armonía y entusiasmo singulares.

Concluído el banquete, fué invitada la concurrencia por el señor general Ignacio Garmendia, representante del Poder Ejecutivo Nacional, á que pasara á bordo de la nave de guerra brasileña *Negreiros*, fondeada en Yapeyú, y que habíase adherido en forma muy cortes á las ceremonias del día.

Todos los presentes, y entre ellos nosotros, accedimos á la invitación del señor general Garmendia, y nos constituímos en la *Negreiros*, donde el señor comandante de la nave y su distinguida oficialidad se esmeraron en dejar una grata y duradera impresión en el ánimo de sus visitantes.

Pronunciáronse en el acto de la visita varios discursos. Hablaron, en nombre de la República Argentina, los señores obispo Romero, general Garmendia, doctores Ballestra, Guastarino y Peluffo; en nombre de Chile, los señores Alberto del Solar y doctor David de Tezanos Pinto, y en nombre del Perú el infrascrito.

En la tarde de ese mismo día, el señor general Garmendia tuvo la amabilidad de hacer á los representantes del Perú una visita especial en el alojamiento que ocupan á bordo del vapor *Iberú* y felicitar al infrascrito por la manera como había llenado su cometido. El señor General nos manifestó que agradecía tanto más nuestra actitud, cuanto que estaba firmemente convencido que ella se inspiraba en el sincero y recíproco afecto de peruanos y argentinos. Cambiamos, con este motivo, cordiales expresiones con el señor delegado del Gobierno nacional.

Como lo anunciaba el programa del caso, efectuóse, en la noche del propio día 12, un baile en Yapeyú, al que fuimos invitados todos los miembros de la comitiva y en el que hubo bastante concurrencia y animación.

El regreso á Buenos Aires se llevó á cabo en la condición de la ida á Yapeyú, es decir, reinando á bordo completa cordialidad y armonía y estrechándose ó aumentando los vínculos de los asistentes á las históricas ceremonias.

En Concordia, se nos obsequió con otro baile tan hermoso, ó más, que el de Yapeyú.

Las firmas de los representantes del Perú quedaron en dos actas: en la de donación al Gobierno nacional de la casa en que nació San Martín, y en la que debe conservar el archivo argentino como constancia de la inauguración del monumento.

En paquete certificado, me es grato remitir á US. la medalla de plata con que fuí obsequiado por la "Comisión de homenaje" y que ruego á US. se sirva poner en manos de S. E. el Presidente de la República. Según me aseguró el señor coronel Ernesto Rodríguez, iniciador de las fiestas, sólo se han acuñado diez ejemplares iguales.

Como me consta el alto espíritu de americanismo que anima á US·, no dudo que este sintético relato de los hechos de que me ocupo ha de causarle agradable impresión, por su entidad histórica y su trascendencia internacional, y que se ha de servir US. poner el contenido del presente oficio en conocimiento del señor Ministro del ramo y de S. E. el Jefe del Esrado.

Dios guarde á US.

C. Rey de Castro.

Reclamación Mena

Legación de la República Argentina

Lima, 1.° de junio de 1901.

N.° 8

Señor Ministro:

En mayo de 1895, el ciudadano argentino don Eladio Mena, tenía á pasto, en uno de los fundos inmediatos á esta ciudad, cuarenta animales vacunos de su pertenencia, Las fuerzas coalicionistas se apoderaron de ellos, los beneficiaron y los repartieron á la tropa, cuyo cuartel general era, en ese momento, el teatro principal.

Habiendo Mena solicitado directa é inútilmente el pago de esas reses, fuéle necesario ocurrir al gobierno y formar un expediente, en el cual llegó á reunir todos los comprobantes indispensables, esto es, las declaraciones concernientes á su nacionalidad argentina, y el número de animales que las tropas de la coalición habíanle tomado, avaluando su capital en S. 3,200 que, con los intereses legales correspondientes al tiempo trascurrido, seria ahora bastante mayor.

La comisión nombrada por el gobierno para que diera su dictamen acerca de dicha reclamación, la encontró suficientemente justificada y comprobada, aunque algo subido el precio de S. 80 que Mena exigía por cada res.

La rápida exposición que dejo hecha, y los años que han pasado desde marzo de 1895, manifiestan á V. E. cuán fundado es el reclamo á que esta nota se refiere y la conveniencia de que él sea pronto satisfecho.

En tal virtud, acudo al espíritu de justicia de V. E., á fin de que, tomando en consideración esos antecedentes, se digne V. E. resolver la cancelación del crédito que el ciudadano argentino don Eladio Mena reclama, de conformidad con las ideas que he tenido la honra de cambiar con V. E. en esa cancillería, y nuestra conferencia de hoy.

No dudando de la deferencia con que espero se ha de servir V. E. atender este pedido, aprovecho, entretanto, esta oportu-

nidad, para reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

AGUSTÍN ARROYO.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República del Perú, doctor Felipe de Osma.

Ministerio de Relaciones Exteriores

N.° 6

Lima, 16 de junio de 1901.

Señor Ministro:

Con referencia á las notas cambiadas entre este Ministerio y esa Legación, acerca de la reclamación del ciudadano argentino don Eladio Mena, por ganado que beneficiaron las fuerzas coalicionistas en marzo de 1895, tengo el agrado de expresarle que, según lo acordado con V. E., mi gobierno pagará soles 3,000 por dicha reclamación, que quedará así totalmente cancelada.

En pocos días más remitiré á V. E. la indicada suma de 3,000 soles.

Reitérole, señor Ministro, las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

FELIPE DE OSMA.

Al Excmo. señor doctor don Agustín Arroyo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Monumento á San Martín

Legación del Perú

N.° 116

Buenos Aires, 31 de mayo de 1905.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Lima.

S. M.

Tengo el honor de poner en conocimiento de US., que anoche se reunió públicamente en un teatro de esta capital, ante una concurrencia numerosa distinguida, la asamblea de delegados que, en representación del pueblo, del ejército, de la armada y de otras instituciones del país, se propone levantar una suscrición nacional para adquirir una placa artística, que deberá ser colocada en el monumento que próximamente se erigirá en Lima, al general San Martín, y enviar una comisión que la conduzca y presencie aquel acto. Esta manifestación de solidaridad y adhesión al homenaje que el Perú tributará al ilustre fundador de su independencia, ha sido iniciada por el señor Enrique Alcántara, que siempre se ha distinguido por su elevado espíritu patriótico y por las vivas simpatías que nos profesa.

En la fiesta de que doy cuenta á US., á la que me fué grato asistir, especialmente invitado, en compañía del cónsul general, señor Bonnemaison, y de varios caballeros peruanos, pronunciaron elocuentes discursos el doctor Roque Sáenz Peña, que la presidió, y los señores coronel Oliveros Escola, en representación del ejército; capitán de fragata Santiago Albarracín, en nombre de la armada; doctor Gorostarzu, comisionado por las delegaciones y ciudadanos adherentes, é ingeniero Carlos Gallardo, por encargo de los agricultores, industriales y comerciantes.

Todos los oradores se expresaron en términos elogiosos y encomiásticos del Perú, especialmente el doctor Sáenz Peña, que nos dedicó frases muy afectuosas, formulando, al concluír

su discurso, el voto de que el gobierno argentino, enviase á Lima, cuando se inaugurase el monumento á San Martín, en representación del ejército, á un escuadrón de granaderos á caballo, que unido allá al "Húsares de Junín", rindiera sus armas al pié del pedestal del egregio guerrero.

También el ingeniero señor Gallardo se distinguió por sus generosos conceptos en favor de nuestro país, proponiendo al final de su brillante alocución, un viva al Perú, que fué contestado con entusiasmo por la mayoría de los concurrentes.

Cuando concluyó esta hermosa fiesta, cumplí el grato deber de felicitar á su organizador el señor Alcántara, como, asímismo, al doctor Sáenz Peña y demás personas que tomaron parte en ella, manifestando á los últimos, mi profundo agradecimiento por los términos en que se había expresado respecto al Perú.

Dios guarde á US.

S. M.
E. de Tezanos Pinto.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

N.° 92

Lima, 14 de agosto de 1905.

Señor don Ernesto de Tezanos Pinto, Encargado de negocios del Perú en la República Argentina.

Oportunamente recibí el oficio de US., número 116, en el que me dió cuenta de la reunión de la asamblea que tuvo lugar en esa capital, con el objeto de organizar la participación de las instituciones oficiales y privadas de la República Argentina en el homenaje con que el gobierno ha querido honrar la memoria del general San Martín, erigiéndole un monumento en esta capital.

Las frases de afecto consagradas al Perú en dicha asamblea, la levantada iniciativa del señor Enrique Alcántara, para llevarla á cabo, y la entusiasta acogida que, tanto en el gobierno como en el pueblo argentino, ha tenido la idea de que éstos se hagan representar en la ceremonia de la inauguración del monumento, me han causado la más grata impresión, no

sólo por los sentimientos de cordial amistad hacia nuestro país, que revelan todas esas manifestaciones, sino por el noble espíritu de confraternidad americana, cuyo recuerdo evocan.

Dios guarde á US.

J. Prado y Ugarteche.

Fallecimiento del presidente de la Argentina

Buenos Aires, 12 de marzo de 1906.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Lima.

Falleció esta madrugada, presidente república.

Pinto.

Lima, 12 de marzo de 1906.

Ministro Perú.

Buenos Aires.

Presidente telegrafiado pésame vicepresidente Alcorta. Telegrafíe día funerales, á los que asistirá US.. por encargo especial gobierno peruano, depositando corona nombre éste. Comuníquelo cancillería argentina, expresando sentimientos gobierno, pueblo Perú, por lamentable fallecimiento presidente

Quintana, y agregando decretose oficinas públicas, buques armada icen media asta pabellón nacional día funerales.

PRADO.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1906.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Lima.

Mañana depositaré corona y dirigiré nota cancillería argentina indicada telegrama US. hoy; funerales, inhumación tendrán lugar miércoles próximo; ministro relaciones expresóme profundo agradecimiento gobierno argentino por manifestaciones condolencia Perú.

PINTO.

Lima, 12 de marzo de 1906.

Excmo. señor Vicepresidente, encargado del poder ejecutivo.

Buenos Aires.

Presento á V. E., y por su alto intermedio á esa república hermana, el testimonio del más vivo pesar del gobierno y pueblo peruanos por el fallecimiento del ilustre estadista, excelentísimo señor don Manuel Quintana, digno presidente de la noble nación argentina y leal amigo del Perú.

JOSÉ PARDO,
Presidente del Perú.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1906.

Presidente del Perú, doctor Pardo.

Lima.

En nombre del pueblo y gobierno argentino, presento á V. E., y por su alto intermedio á la nación peruana, el más íntimo reconocimiento por la demostración de pesar con motivo del fallecimiento del Excmo. señor presidente, doctor Quintana.

J. Figueroa Alcorta.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

Ha fallecido en la mañana de hoy, el Presidente de la República Argentina, excelentísimo señor don Manuel Quintana;

Decreta:

1.º Las oficinas públicas y buques de la armada nacional izarán á media asta sus banderas el 14 del presente, día en que se celebrarán en Buenos Aires, los funerales del ilustre extinto;

2.º Dénse instrucciones al ministro del Perú en la Argentina, para que exprese, por escrito, á la cancillería de ese país amigo, los sentimientos de condolencia del gobierno y pueblo peruanos, y deposite á nombre de éstos, una corona al pié del féretro.

El ministro de estado en el despacho de relaciones exteriores queda encargado del cumplimiento de este decreto y de hacerlo publicar.

Dado en la Casa de gobierno, en Lima, el 12 de marzo de 1906.

José Pardo.

J. Prado y Ugarteche.

Lima, 12 de marzo de 1906.

Excmo. señor Carlos Rodríguez Larreta, ministro de relaciones exteriores.—Buenos Aires.

Reciba V. E. la expresión de mi profunda condolencia, por el fallecimiento del señor presidente Quintana.

J. Prado y Ugarteche.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1096.

Dr. Prado y Ugarteche, ministro de relaciones exteriores del Perú.—Lima.

Agradezco á V. E., nombre gobierno argentino, la expresión de condolencia, por fallecimiento del señor presidente doctor Quintana.

Montes de Oca.

Legación de la República Argentina

Lima, 12 de marzo de 1906.

Señor ministro:

Cumpliendo un penoso deber, tengo la honra de dirigirme á V. E., con el objeto de participarle que, en las primeras horas de la mañana de hoy, ha fallecido en Buenos Aires, el esclareci-

do ciudadano que desempeñaba el alto cargo de presidente de la República Argentina, excelentísimo señor doctor don Manuel Quintana, con cuyo doloroso motivo, el pabellón nacional permanecerá izado á media asta, hasta el día 14, inclusive, en la casa de la legación.

Aprovecho la oportunidad que tan triste circunstancia me ofrece, para reiterar á V. E., las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

AGUSTIN ARROYO.

A S. E. el señor doctor don Javier Prado y Ugarteche, ministro de relaciones exteriores del Perú.

Ministerio de Relaciones Exteriores

N.° 3

Lima, 12 de marzo de 1906.

Señor ministro:

Con profundo sentimiento, me he impuesto, por la nota de V. E., fecha de hoy, de que en las primeras horas de la mañana dejó de existir en Buenos Aires, el esclarecido ciudadano que ejercía el alto cargo de presidente de la república, excelentísimo señor doctor don Manuel Quintana.

Asociándose al duelo de la noble nación argentina por tan infausto suceso, mi gobierno ha expedido, en la fecha, el decreto que, en copia auténtica acompaño á la presente nota, en cumplimiento del cual, las oficinas públicas y buques de la armada nacional izarán á media asta el pabellón peruano el día 14 del presente mes, que es el señalado para los funerales del ilustre extinto en la patria de V. E.

En observancia de lo dispuesto por el mismo decreto supremo, el plenipotenciario del Perú en la Argentina, señor Tezanos Pinto, expresará por escrito á la cancillería de Buenos Aires, la condolencia del gobierno y pueblos peruanos, y depositará,

á nombre de éstos, una corona al pié del féretro del excelentísimo señor Quintana.

Reitérole, señor Ministro, en tan dolorosa circunstancia, las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

J. Prado y Ugarteche.

Al Excelentísimo señor doctor don Agustín Arroyo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Legación de la República Argentina

Lima, 14 de marzo de 1906.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar á V. E. el recibo de la atenta comunicación que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 12 del presente mes.

Por medio de ella, se ha dignado V. E. hacerme conocer, refiriéndose á la nota de esta Legación del mismo día, el decreto supremo expedido por el Excmo. gobierno de V. E., disponiendo la ejecución de una serie de manifestaciones de duelo, con las cuales el Perú ha deseado demostrar la parte nobilísima y muy principal que toma en el justificado sentimiento de pesar que, en este momento, embarga á todos los argentinos, con motivo de la extinción súbita del eminente hombre público, que con acierto indiscutible dirigía los destinos de mi patria.

Me apresuro á presentar á V. E , en nombre del gobierno y pueblo argentinos, así como en el mío propio, la sincera expresión del agradecimiento muy cordial con que me he impuesto de la afectuosa y sentida comunicación de V. E.

Al anunciar á V. E., que no he tardado en elevarla al conocimiento del Excmo. gobierno de la nación, aprovecho, á la

vez, la oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

AGUSTÍN ARROYO.

A S. E. el señor doctor Javier Prado y Ugarteche, Ministro de Relaciones del Perú.

Lima, 12 de marzo de 1906.

Señora viuda de Quintana.

Buenos Aires.

Dígnese recibir mi profunda condolencia.

J. PRADO Y UGARTECHE.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1906.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Lima.

Intimamente agradecida.

Familia Quintana.

Condolencia oficial al gobierno argentino

Legación del Perú
en la República Argentina

N.° 15

Buenos Aires, 13 de marzo de 1906.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Lima.

S. M.

Tengo el honor de confirmar el siguiente cablegrama, que en la mañana de ayer dirigí á ese despacho:

"Falleció esta madrugada presidente república"

A principios del corriente año, el Excmo. señor Quintana, fatigado por la ardua labor que había tenido durante el primer año de su gobierno, y atacado de una afección á la vista, cuya curación exigía absoluto reposo, entregó el mando supremo al vicepresidente de la república.

Durante su estadía en el pueblo de Belgrano, donde fijó su residencia, sufrió una indisposición estomacal, que después se complicó con una congestión pulmonar, lo que decidió á los facultativos que le asistían á hacerlo traer á esta capital, á fin de que estuviera mejor atendido.

El jueves último, los médicos notaron que el mal lejos de ceder, iba en rápida progresión, iniciándose la gravedad en una forma inesperada, pues se manifestaron los primeros síntomas de una uremia.

Ante esta nueva complicación, los facultativos comprendieron que el fin del ilustre enfermo se acercaba, no habiendo ya nada que hacer para salvarle la vida, y así lo comunicaron á los miembros más allegados de la famila. Ayer, en efecto, á la una y treintiséis minutos de la mañana falleció el doctor Quintana.

La dolorosa noticia produjo en esta capital penosa sorpresa y verdadero estupor, porque nadie había sospechado la gravedad del jefe del estado, ni mucho menos se presumía el terri-

ble desenlace de su enfermedad, habiéndose guardado por la familia y los médicos tan absoluta reserva al respecto, que ni siquiera el vicepresidente de la república y sus ministros sabían con seguridad la situación en que se encontraba el primer magistrado, ni tampoco se publicó un solo boletín, como es de práctica en casos análogos.

La muerte del Excmo. señor Quintana ha causado profundo sentimiento en este país, aun entre las personas distanciadas de su gobierno por motivos diversos. Se considera como una pérdida nacional, porque se reconocen sus relevantes dotes de estadista, de político y de magistrado, asi como la inquebrantable energía de su carácter, lamentándose que sus dolencias y avanzada edad no le hubieran permitido realizar en el gobierno el notable programa que dió á conocer cuando la proclamación de su candidatura presidencial. El Perú ha de lamentar también con su desaparición la falta de un amigo sincero y convencido.

Ayer, temprano, tan pronto como me impuse del fallecimiento del presidente de la república, me constituí en su domicilio y presenté á su hijo mayor el sentido pésame de la legación, atención que el señor Quintana agradeció vivamente. En la tarde visité al señor ministro de relaciones exteriores, y cumplí igual deber en nombre del gobierno, por tan infausta desgracia. El doctor Rodríguez Larreta me expresó, asimismo, su profundo reconocimiento, y en la corta conversación que tuvimos me manifestó que el señor Quintana había profesado siempre decidido afecto al Perú, interesándose constantemente por su desenvolvimiento y progreso.

Esa misma tarde me fué grato recibir el siguiente cablegrama de US.:

"Presidente telegrafiado pésame vicepresidente Alcorta. Telegrafíe día funerales, á los que asistirá US. por encargo especial gobierno peruano, depositando corona nombre éste. Comuníquelo cancillería argentina, expresando sentimientos gobierno, pueblo Perú por tan lamentable fallecimiento presidente Quintana, y agregando, decretado oficinas públicas, buques armada, icen media asta pabellón nacional día funerales."

Informado del anterior despacho, volví á ver al ministro de relaciones exteriores y se lo hice conocer, avisándole que al día siguiente le dirigiría la nota ordenada por US, y depositaría la corona indicada, con cuyo motivo me reiteró los sentimientos de viva gratitud del gobierno argentino.

Después de esta nueva entrevista, envié á US. el cablegrama que sigue:

"Mañana depositaré corona y dirigiré nota cancillería, indicada telegrama US. hoy. Funerales, inhumación tendrán lugar miércoles próximo, Ministro relaciones expresóme profun-

do agradecimiento gobierno argentino por manifestaciones condolencia."

Dios guarde á US.

S. M.
E. DE TEZANOS PINTO.

Legación del Perú
en la
República Argentina

N.º 16

Buenos Aires, 14 de marzo de 1906.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Lima.

S. M.

Me es honroso informar á US. que hoy han tenido lugar, en esta capital, los funerales é inhumación de los restos del presidente de la república doctor don Manuel Quintana, á cuyas ceremonias he cumplido el deber de concurrir, acompañado del adjunto de la legacion.

Estos actos han revestido la mayor solemnidad, habiéndose asociado á ellos la sociedad más distinguida de Buenos Aires y las clases populares, que han demostrado el sincero pesar que ha causado la desaparición del ilustre magistrado.

Pongo también en conocimiento de US. que anoche visité en la casa de gobierno la capilla ardiente donde se velaba el cadáver del Excmo. presidente, y sabiendo que el vice presidente, doctor Figueroa Alcorta, recibía en su despacho, aproveché la oportunida para saludarlo y hacerle presente la sentida condolencia del gobierno y del pueblo peruano, por el doloroso acontecimiento que tan profundamente lamentaban. El jefe del estado se manifestó muy reconocido por esta atención, y me encargó que así lo hiciera constar ante S. E. el señor Pardo.

Dios guarde á US.

S. M.
E. DE TEZANOS PINTO.

Legación del Perú
en la
República Argentina

N.° 20

Buenos Aires, 17 de marzo de 1906.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Lima.

S. M.

Cumpliendo las órdenes que se sirvió impartirme US., por cablegrama del 12 del mes en curso, dirigí el 13 al señor Ministro de Relaciones Exteriores una nota de condolencia por el fallecimiento del presidente señor Quintana, de la que acompaño á US. copia certificada, signada con el número 1. Esa comunicación ha sido contestada ayer, por el nuevo jefe de la cancillería, en los términos de que informará á US. el anexo número 2.

Al día siguiente de haber remitido al Ministerio mi citado oficio, recibí uno del señor Rodríguez Larreta, participándome la muerte del Excmo. doctor Quintana, y que el señor Figueroa Alcorta, en su carácter de vicepresidente habia asumido las funciones de la magistratura, y dispuesto que se celebraran en la iglesia metropolitana solemnes exequias fúnebres, á cuyo acto me invitaba el señor Ministro lo mismo que al personal de la Legación. Adjunto, igualmente, á este oficio copia fiel de dicha comunicación, así como de mi respuesta, marcadas, respectivamente, con los números 3 y 4.

Tengo, también, el honor de informar á US. que el 13 deposité personalmente en la capilla ardiente del Excmo. señor Quintana, en la casa de gobierno, una hermosa corona de bronce que llevaba una cinta con los colores peruanos y la siguiente inscripción grabada: "El gobierno del Perú al Excmo. señor presidente de la República Argentina, doctor don Manuel Quintana." Por especial deferencia del señor Ministro del Interior, fué colocada esta corona delante del féretro del ilustre mandatario, precisamente al pie de la mesa en que se habían puesto sus insignias presidenciales. Los demás aparatos de bronce y florales enviados por gobiernos amigos, autoridades

nacionales, cuerpo diplomático, etc., estaban distribuidos en el salón de la capilla ardiente y en los inmediatos.

Dios guarde á US.

S. M.

E. de Tezanos Pinto.

Anexo N.° 1

Legación del Perú

Buenos Aires, 13 de marzo de 1906.

Señor Ministro:

He recibido órdenes telegráficas de mi gobierno de expresar á V. E. los sentimientos de profunda condolencia con que se asocia, lo mismo que el pueblo peruano, al duelo de la nacion argentina, por el fallecimiento de su esclarecido mandatario, Excmo. señor doctor don Manuel Quintana, cuya inesperada desaparición ha producido en el Perú la más viva y dolorosa impresión.

Vinculado estrechamente mi país á esta república por tradicionales afectos, comparte sinceramente el duelo que la aflige con motivo de la irreparable pérdida de ese eminente ciudadano, que tanto descolló dentro y fuera de su patria, por sus altos merecimientos y relevantes cualidades, brillando aqui, en su larga carrera pública, con los prestigios de su talento, rectitud é ilustración, en el foro y en la cátedra, en el parlamento y en el gobierno, y en el exterior, en los elevados cargos diplomáticos que desempeñara, así como en el congreso internacional privado celebrado en Montevideo en 1888 y en la conferencia internacional americana de Washington de 1890, cuyos memorables debates atestiguan la decisión con que trabajó por la armonía y solidaridad de las naciones del continente, y la firmeza y altura con que sostuvo el noble principio del arbitraje, como regla de conducta para dirimir las divergencias internacionales.

Cumplo, así mismo, el deber de informar á V. E. que mi gobierno me ha confiado el honroso y especial encargo de asistir en su representación á los funerales é inhumación de los res-

tos del ilustre extinto; habiendo decretado, además, que el día de mañana, fecha en que se realizarán esas tristes ceremonias, se ice á media asta el pabellón nacional en las oficinas públicas de la república y en los buques de la armada.

Dígnese, señor ministro, aceptar mi personal y muy sentida condolencia y las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

E. de Tezanos Pinto.

A S. E. el señor doctor don Carlos Rodríguez Larreta, ministro de relaciones exteriores y culto de la República Argentina, etc., etc.

Anexo N.° 2.

República Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sección Protocolos

Buenos Aires, 16 de marzo de 1906.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo á la nota de V. E. de 13 del presente mes, en la cual se sirve expresar, por encargo de su gobierno, los sentimientos de profunda condolencia con que se asocia, lo mismo que el pueblo peruano, al duelo de la nación argentina por el fallecimiento del esclarecido mandatario, el Excmo señor doctor don Manuel Quintana, cuya inesperada desaparición ha producido en el Perú la más viva y dolorosa impresión.

De conformidad con las instrucciones del presidente de la república, me es satisfactorio manifestar á V. E. el íntimo reco-

nocimiento del pueblo y gobierno argentinos por tan espontánea demostración de pesar, que comprueba, una vez más, la sincera amistad y simpatía que liga á la República Argentina y al Perú.

Ruego á V. E. quiera ser intérprete ante su gobierno de tales sentimientos, á los que uno los míos personales, y aprovecho la oportunidad para reiterar al señor ministro las seguridades de mi consideración más distinguida.

M. A. Montes de Oca.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.

Anexo N.° 3.

República Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sección Protocolos

Buenos Aires, 12 de marzo de 1906.

Señor Ministro:

Cumplo con el penoso deber de poner en conocimiento de V. E. que en las primeras horas de la madrugada de hoy ha fallecido el preclaro é integérrimo ciudadano doctor Manuel Quintana, presidente de la república.

Con tal motivo, hago saber también á V. E. que el Excmo. señor doctor José Figueroa Alcorta, en su carácter de vicepresidente de la república, asume la primera magistratura de la nación, y ha dispuesto que el día 14 del corriente, á las 9 a. m., se celebren en la iglesia metropolitana solemnes exequias por el alma del extinto, á cuyo acto tengo encargo especial de invitar á V. E. y al personal de la legación de su digno cargo.

Reitero á VE. las seguridades de mi consideración más distinguida.

CARLOS RODRIGUEZ LARRETA.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.

Legación del Perú.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1906.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la atenta comunicación de V. E., fechada el 12 de los corrientes, por la que se sirve comunicarme el fallecimiento del Excmo. señor presidente de la república doctor don Manuel Quintana, ocurrido en esta madrugada, y me hace saber, con tal motivo, que S. E. el señor doctor don José Figueroa Alcorta, en su carácter de vicepresidente, asume la primera magistratura de la nación, y ha dispuesto que el día de hoy, á las 9 a. m., se celebren en la iglesia metropolitana solemnes exequias por el alma del ilustre extinto, á cuyo acto se digna V.E. invitarme, lo mismo que al personal de la legación de mi cargo.

Habiendo manifestado á V. E., por nota de ayer, el sincero pésame del gobierno y pueblo peruanos por tan infausto acontecimiento, cumplo ahora el deber de reiterar la expresión del profundo sentimiento que ha causado en el Perú y en el ánimo del infrascrito, la irreparable pérdida del eminente ciudadano y preclaro mandatario, á cuyos funerales é inhumación de sus restos tendré el honor de asistir, acompañado del adjunto de esta legación.

Al informar á V.E. que he comunicado á mi gobierno que el Excmo. señor doctor don José Figueroa Alcorta, vicepresidente de la república, ha asumido las funciones del poder ejecutivo, me es grato renovar á V. E. las seguridades de mi alta y muy distinguida consideración.

E. DE TEZANOS PINTO.

A S. E. el señor doctor don Carlos Rodríguez Larreta, Ministro de Relaciones Exteriores y culto de la República Argentina, etc., etc.

Legación del Perú

N.° 92

Buenos Aires, 7 de julio de 1908.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Lima.

Señor Ministro:

Me es satisfactorio elevar á US. el informe que sobre el departamento del trabajo constituído en este país, ha redactado el secretario de esta legación doctor don Carlos Panizo O., dando así cumplimiento inmediato al supremo decreto de 30 de abril último.

Dios guarde á US.

S. M.
E. DE LA RIVA AGÜERO.

ANEXO DEL OFICIO N.° 92

EL DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

Informe que presenta el doctor don Carlos Panizo O., secretario de la legación del Perú en la Argentina, en cumplimiento del supremo decreto de 30 de abril de 1908.

Señor Ministro:

Tratando el Perú de dictarse, en materia de trabajo, leyes que satisfagan las necesidades de sus nacientes industrias y que regulen al mismo tiempo las relaciones entre patrones y obre-

ros, he creído conveniente hacer un estudio sobre la legislación del trabajo en esta república.

El grado de adelanto y de progreso en que se halla la Argentina, tenía que reflejarse con fuerza irresistible en las diversas industrias y manufacturas que se desarrollan en la nación; el problema obrero, consecuencia natural y necesaria de las industrias progresistas, no ha necesitado aquí de muchos esfuerzos para su acertada solución. A los deseos de las clases trabajadoras se ha respondido con leyes justas y equitativas que han resuelto las mayores dificultades; aquí el obrero encuentra medios eficientes de desarrollo y mejoramiento: garantizada como lo está su vida contra los accidentes del trabajo, regularizada la jornada del mismo, sujeto á ciertas condiciones el trabajo de las mujeres y de los niños, prescrito como obligatorio el descanso dominical, difundida la instrucción gratuita y la nocturna, los obreros gozan, pues, de las ventajas que les acuerdan siempre los países más adelantados.

Como no es posible en un informe de esta especie, estudiar de una manera amplia la situación del obrero ante la ley argentina, toda vez que ese estudio sería sumamente largo, he de limitarme en el trascurso de él, al análisis de lo que constituye la base y el organismo de la legislación obrera: me refiero, al departamento nacional del trabajo, que es la institución encargada de estudiar las necesidades de los obreros, de proponer las leyes convenientes para remediarlas y de vigilar el cumplimiento de las mismas.

El departamento del trabajo no es, ni con mucho, una institución nueva. Es á los Estados Unidos á quien corresponde el honor de haberlo creado por primera vez. En 1866 una comisión parlamentaria del estado de Massachusset, señalaba la conveniencia de recoger anualmente las estadísticas relativas á las condiciones, aspiraciones y necesidades del obrero. En 1867 otra comisión recomendaba la institución de una oficina de estadística en la que se registraría y clasificaría, para ser publicados, todos los hechos relativos á los intereses económicos y sociales del Estado. Tales son los antecedentes del primer departamento del trabajo del mundo, creado en Massachusset por ley de 22 de junio de 1869.

Posteriormente en 1872, Pensilvania creó la oficina del trabajo; en 1883, Coneticut; en 1885, Kansas y hoy hay veintinueve estados que cuentan con esa oficina. Ha tocado, pues, á los estados de Norte América, entre otras muchas, la insigne honra de iniciar este laudable movimiento á favor del obrero; de aquí pasó al viejo continente y hoy puede decirse que casi todas las naciones del orbe civilizado poseen departamentos del trabajo.

En Francia la primera tentativa se realizó en 1889, habiendo sido rechazada la primera proposición presentada por M.

Raspail; reproducida en 1894 por Vaillant, en 1897 por Daitreix, en 1899 por Lenuire, fué al fin aceptada por el decreto de primero de agosto de 1899 y creada por Millerand la dirección del trabajo. Hoy existe en Francia un Ministerio del trabajo, creado por ley de 25 de octubre de 1906, cuyas facultades son amplísimas.

En Bélgica se estableció en 1886 una comisión del trabajo, y existe un departamento de estadística, preparación de la legislación obrera y control de la aplicación administrativa de las leyes y reglamentos relativos al trabajo.

En Suiza la oficina del trabajo tiene una característica distinta á la de los demás países; en 1887 se constituyó la federación obrera suiza, cuyo órgano es el secretario obrero. La federación fué creada por los representantes de todas las sociedades de trabajadores suizos, á invitación del departamento de comercio.

En Inglaterra, después de la propaganda realizada en 1886 por M. Bradlaugh y el ministro de comercio, se creó en 1893 el departamento de trabajo, hoy convertido en ministerio.

En Alemania existe una comisión para la estadística de trabajo, creada en 1892, que tiene por objeto colaborar en todos los trabajos estadísticos necesarios para la preparación y ejecución de las leyes relativas á las condiciones de los obreros.

En Italia existe un instituto del trabajo, que, como el español, depende del ministerio de industria y comercio. En 1891 el diputado Pugliesi llevó la idea á la cámara sin obtener éxito. En 1892 el diputado Guelpa insistió en la idea, pero vanamente también, hasta que Colajanni consiguió que se creara el actual oficio del trabajo, cuyas funciones son:

a) Recoger, ordenar, publicar las noticias relativas del trabajo, organización del mismo, así como sus relaciones con el capital, el número y condiciones de los obreros y el estado de los obreros sin trabajo, las huelgas con sus causas y resultados, accidentes del trabajo, &, &, &.

b) Seguir y dar á conocer los progresos de la legislación y de las instituciones que en el extranjero tienen carácter social.

c) Concurrir al estudio de las reformas que se deben introducir en la legislación obrera.

d) Efectuar todos los trabajos é investigaciones que se refieran á este orden de ideas.

e) Vigilar la ejecución de las leyes sociales, dependiendo de él los inspectores que deben velar por la ejecución de esas leyes.

En España el instituto del trabajo es de reciente data. Fué creado por el ministro Canalejas, quien aprovechó mucho los estudios realizados por Buylla y Posada. La preocupación constante de Canalejas, fué la de que á las secciones de esta-

dística y estudio proyectadas, se agregara la de la inspección del trabajo que conceptuó como de capital importancia.

España se encontraba en una situación parecida á la República Argentina y á la del Perú, frente al problema obrero; no había datos concretos, eran ignoradas las condiciones de hecho del problema, y de allí como lo hacen los autores del instituto. que la política obrera exigiera una institución que unificara la acción del Estado en lo que se refiere á la legislación del obrero. Los consejeros de Canalejas dijeron, con razón, que el instituto debía tener la misión organizadora del trabajo, que debía inspirarse en un sentido científico, vivir al calor de la realidad, que por su carácter debía apartarse de los centros oficiales, que, como el ministerio del interior, es político por naturaleza, en constante preocupación del orden público, y de ahí su misión policiaca donde se sale á menudo de la función preventiva para reprimir con mano fuerte trastornos y perturbaciones.

El instituto del trabajo español, está hoy constituido sobre la base más firme y se compone de tres diversas secciones que tiene por objeto no solamente la estadística y la elaboración ó preparación de leyes, sino especialmente el control é inspección de la legislación social.

Todos los demás países civilizados han seguido este movimiento, tendente á encausar por un camino de paz y tranquilidad las reclamaciones obreras.

En la República Argentina el departamento nacional del trabajo fué aprobado por ley del presupuesto del año de 1907, en la que se aprobó una partida de cincuenta mil pesos, para el establecimiento del indicado departamento. Con tal motivo, el poder ejecutivo nombró por decreto de 14 de marzo de 1907, presidente del departamento nacional del trabajo, al doctor don Nicolás Matienzo; por el mismo decreto se encargó al presidente del departamento nacional del trabajo, que propusiera las medidas que estimara más convenientes para la organización y funcionamiento de la nueva institución, teniendo en cuenta que ésta debe recoger, ordenar y publicar todos los datos relativos al trabajo de la república, especialmente á lo que concierne á las relaciones del trabajo y del capital, y á las reformas legislativas y administrativas capaces de mejorar la situación material, social, intelectual y moral de los trabajadores.

Según se vé por este decreto, mientras el congreso aprobaba una ley orgánica del departamento, el poder ejecutivo le confería las atribuciones que tienen, por regla general, las oficinas similares de las demás naciones, y especialmente la de los Estados Unidos, que por ser la más antigua ha servido de modelo á todas las que funcionan en Europa.

Obedeciendo al encargo que se le había confiado, el doctor

Matienzo presentó el siguiente proyecto de ley orgánica del departamento nacional del trabajo, que fué aprobado por ambas cámaras y que hoy es ley del estado argentino:

ARTICULO 1.°

El departamento nacional del trabajo, dependerá del ministerio del interior y tendrá por función principal preparar la legislación del trabajo, en el más amplio sentido de la palabra, recogiendo, coordinando y publicando todos los datos relativos al asunto, especialmente á las relaciones del trabajo con el capital, y estudiando los medios de promover la prosperidad material, social, intelectual y moral de los trabajadores.

ARTICULO 2.°

Para los fines del artículo anterior, el departamento queda encargado de practicar y publicar investigaciones sobre las materias siguientes:

a) Situación comparativa del trabajo en la república y en las naciones extranjeras con que ella mantiene relaciones comerciales é inmigratorias;

b) Costo de producción y precio de venta al por menor de las mercaderías de mayor consumo, con determinación de los elementos que contribuyen á formarlos;

c) Condición de los trabajadores y aprendices de ambos sexos respecto al salario y forma de remuneración, duración de la jornada, tiempo del descanso y cláusulas del contrato del trabajo;

d) Costo de vida de las distintas clases de trabajadores y género de vida de los mismos;

e) Influencia de los impuestos y de la clase de moneda legal sobre las condiciones económicas y morales de los obreros;

f) Causas y resultados de las huelgas y contiendas entre patrones y trabajadores y empleados;

g) Condición moral é intelectual de los obreros;

h) Higiene y seguridad de las fábricas, talleres y locales de trabajo;

i) Empleo de las mujeres y niños por la industria y el comercio;

j) Instituciones de previsión, crédito y seguro;

k) Instituciones oficiales y privadas de conciliación y arbitraje;

l) Accidentes del trabajo é indemnización motivada por ellos;

ll) Clasificación y distribución geográfica del trabajo en la república;

m) Resultado de las leyes y reglamentación del trabajo dentro y fuera del país.

ARTICULO 3.º

El presidente del departamento será nombrado por el poder ejecutivo, tendrá á sus órdenes el personal que le asigne la ley del presupuesto y ejercerá las siguientes atribuciones:

Proponer el nombramiento, ascenso y remoción de los empleados de su dependencia, y suspenderlos en caso de ineptitud ó mala conducta, dando cuenta inmediata al poder ejecutivo para su resolución;

Requerir la cooperación de las diferentes dependencias de la administración pública, siempre que fuese necesario;

Administrar los fondos que se asignen para gastos del departamento;

Dictaminar en los asuntos que le someta el poder ejecutivo;

Proponer al ministerio respectivo todas las disposiciones y proyectos de ley, que estime oportunos para los fines de la presente;

Presentar anualmente una memoria explicativa de las investigaciones practicadas por el departamento, con las proposiciones que juzgue convenientes á la eficacia de esta institución, sin perjuicio de los informes oficiales que le fueran solicitados en cualquier tiempo por el poder ejecutivo ó que él mismo considere oportunos;

Visitar las fábricas, talleres, oficinas y establecimientos industriales, agrícolas y mercantiles con el objeto de recoger los datos ó comprobar los hechos á que se refiere esta ley, pudiendo delegar esta función en empleados de su dependencia, á quienes proveerá de una autorización oficial.

ARTÍCULO 4.º

Toda persona que rehuse suministrar datos é informes requeridos por el departamento del trabajo ó que los suministre

con falsedad, incurrirá en la multa de 100 á 500 pesos por la primera vez y de 500 á 1000 en casos de reincidencia, á beneficio del tesoro común, de las escuelas ó, en su defecto, sufrirá el arresto equivalente según el código penal.

El departamento no podrá publicar los nombres de las personas, empresas ó sociedades á que se refieren los datos ó informes. Todo empleado del departamento que revele los secretos industriales ó comerciales de que hubiere tenido conocimiento por razón de su cargo, incurrirá en la pena establecida por el código penal para la revelación de secretos.

Tal es el reglamento del departamento nacional del trabajo en la República Argentína. Veamos ahora, brevemente, si su organización, estructura y funciones satisfacen totalmente los principios de la ciencia económica y si corresponde á las naturales exigencias de las clases trabajadoras.

Tres deben ser las funciones más importantes de esta oficina:

1.º—La que se refiere á la estadística para estudiar el hecho social característico;

2.ª—La elaboración sobre la base de esos datos de la legislación constructiva;

3.ª—La inspeccion, el control de la aplicación de las leyes. Ahora bien, en el anterior reglamento ó ley se ha olvidado la tercera función, que es, sin disputa, una de las más importantes. Sin ella, el departamento del trabajo queda reducido á una institución sin importancia, que no podrá encausar el movimiento obrero dentro de una corriente de tranquilidad. Se dictarán leyes y decretos que solo quedarán consignados en el papel, pues faltará la intervención directa de los ejecutores para garantizar su ejecución. Pueril resulta la intervención del estado si el departamento no cuida de que las leyes sean respetadas.

Todos los hombres de estudio que se han dedicado á esta seria y grave cuestión, están conformes en que la inspección es de fundamental importancia. El señor Oberbegh, autor del libro "*Los Inspectores de Trabajo*" dice: "Hay que fijarse principalmente en la cuestión de la inspección del trabajo en las fábricas. Apenas se sospecha su importancia; pocos la adivinan, algunos la desdeñan, sin embargo, es de sanción urgente y necesaria. Se admite la necesidad de refrenar los abusos sociales enormes causados por el maquinismo bajo el régimen de la competencia ilimitada, se echan de menos leyes protectoras de la vida y de la salud de los niños, de los adolescentes, de las mujeres y de los adultos; se exige su aplicación inmediata y el clamor es general: ¿Pero de qué sirve promulgarlas sino han de aplicarse, mientras no exista un cuerpo de agentes investigadores escogidos?"

En la Argentina es de gran importancia la inspección, si se tiene en cuenta, que hay leyes que son burladas con todo descaro, como la ley que sanciona el descanso dominical.

La necesidad de la inspección ha surgido con antelación ó simultáneamente á la creación de los departamentos del trabajo.

Ya hemos visto como en España, cuando se trataba de establecer el instituto, Canalejas se preocupaba especialmente de la cuestión de la inspección. Países tan adelantados como Italia, Bélgica y Francia dan el ejemplo presentando á los ministerios ó departamentos del trabajo con una función inherente de control de leyes. En Francia cuando se discutía la primera ley protectora del trabajo, M. Renuard decía que sin un sistema de inspección la ley carecería de eficacia.

Planteémos ahora la cuestión en su forma verdadera; la inspección debe ser una función del departamento del trabajo ó de otra administración independiente. El presidente del departamento en el informe qne á este respecto presentó al poder ejecutivo, considera que el control de las leyes no debe ser atribución de la oficina que él preside, pero en nuestro humilde concepto, parece una equivocación. La inspección, como atribución del departamento, está establecida en casi todos los países europeos y en la mayor parte de los estados norteamericanos, y si en estos países donde la legislación social es una preocupación constante de los gobiernos, no existe sino por excepción la separación de facultades en distintas administraciones, con mucha menos razón se debe admitir en un país como la Argentina, donde recién se inicia, y donde por lo tanto sería absurdo complicar el mecanismo encargado de estudiar la cuestión obrera y de solucionar los conflictos á que dé lugar.

En los Estados Unidos la inspección forma parte del departamento, pues al crearse la oficina del trabajo, la primera preocupación de las autoridades fué agregar al instituto la facultad de la inspección, sin la cual la oficina hubiera sido puramente declamatoria.

En el estado de Wisconsin se inscribió el servicio de inspección en la ley orgánica de su oficina del trabajo por ley de 12 de abril de 1883. El comisario del trabajo estaba autorizado á llevar á los tribunales á los infractores de la ley.

En el año de 1884 el estado de Ohío ordenó el nombramiento de inspección de fábrica.

En el estado de Maine se organizó la inspección industrial por ley de 17 de marzo de 1887, que prescribía el nombramiento de un comisario adjunto del trabajo, encargado de informar sobre toda infracción á la ley y de secundar á la oficina de estadística industrial y obrera en la investigación y clasificación de los documentos que pudiera necesitar dicha oficina.

El estado de Michigán en 1893 dictó la ley sobre el trabajo de las mujeres y de los niños en los establecimientos industriales y en ella legisló sobre la inspección. En este estado se produjo un hecho que debo citarlo en apoyo de la tesis que sostengo: allí se propuso que la inspección se practicase por un servicio independiente, y la proposición fué rechazada, resolviéndose que él debía constituír una función suplementaria de la oficina de estadística industrial y obrera.

En Missouri, por ley de 19 de marzo de 1879 se creó la oficina de estadística del trabajo y de *inspección* de fábricas, minas y talleres.

En el año 1887 en el estado de Minnesota se dictó la ley orgánica de la oficina de estadística del trabajo y confió su inspección al director de esta oficina.

En Nebraska se organizó la oficina del trabajo por la ley de 31 de marzo de 1887 y se dió al comisario la atribución de control sobre las leyes del trabajo.

En Wáshington se creó por ley de 3 de marzo de 1897 la oficina del trabajo con facultad de examinar las fábricas, talleres y ferrocarriles, especialmente á lo que concierne á la aplicación de la ley sobre el trabajo de las mujeres y de los niños y seguridad de los talleres.

Tenneese, por ley de 21 de marzo de 1891, creó la oficina del trabajo y estadística, correspondiéndole al comisario la inspección de las fábricas y talleres.

California ha dictado en 1889 dos leyes sobre inspeccion industrial, cuya aplicación corresponde al comisario del trabajo.

En Kansas al establecerse en 1889 su oficina del trabajo, se dio á su comisario las funciones del inspector.

En resumen, son muy pocos los estados donde la oficina del trabajo no tiene la atribución de inspeccionar los talleres y en esos pocos estados existen cuerpos de inspectores que forman una administracion distinta del departamento, explicable por el desarrollo extraordinario de la legacion social.

Según esto: ó se nombrá un cuerpo de inspectores independientes, ó se dá la atribución al departamento del trabajo. Lo primero resultaría estéril en la Argentina, toda vez que este país puede decirse que recien comienza á legislar en materia de trabajo; lo segundo es lo más racional si se quiere que el departamento del trabajo no resulte una oficina inútil.

En la República Argentina ha habido también hombres públicos partidarios de la inspección por el departamento del trabajo; en efecto, el ex-ministro González, autor del célebre proyecto sobre legislación obrera que lleva su nombre, creaba una junta nacional cuya misión era de iniciativa, vigilancia y ejecución de las leyes. El mensaje con que el ministro Gonzalez acompañó su proyecto de código, decía á este respecto lo si-

guiente: "que de la inspección dependerá la mayor parte de la eficacia de la legislación obrera", agregando que en el cuerpo de la legislación social la inspección representa la misión de los sentidos y demás órganos de la voluntad por los cuales las personas manifiestan su imperio; y que concebida así, ella solo puede realizar todos los fines sociales que la ley impone. Es en esa forma como debe considerarse la misión del departamento del trabajo, forma amplia que signifique una intervención del Estado consciente é ilustrado.

En el Perú, donde apenas existe en materia de legislación obrera la ley de descanso dominical y las escasas y concisas disposiciones del codigo civil sobre el contrato del trabajo, podía empezarse por establecer una oficina dependiente del Ministerio de Fomento y análoga á la que existe en este país. Ni que decir tiene que la utilidad del departamento sería elemental para nosotros, pues en todos los países la preparacion y control de las leyes que protegen á las clases trabajadoras, la recoleccion del hecho social, la investigacion del fenómeno se realizan por ese organismo que se llama departamento del trabajo, que debe estar apartado de las agitaciones políticas que perturban, ya que su mision es realizar labor serena, respetar la organizaciou de los trabajadores, inspirar confianza al proletariado, escuchar las reclamaciones legítimas y encausarlas, si es posible, respetando siempre todos los derechos.

He concluído; como dije al principio de este informe, y vuelvo á repetirlo ahora, la naturaleza de él no me permitía el que me ocupara de toda legislación obrera argentina. En informes sucesivos procuraré estudiar la ley de descanso dominical, la que reglamenta el trabajo de las mujeres y de los niños y por fin la ley de accidentes del trabajo.

Buenos Aires, 26 de junio de 1908.

Carlos Panizo O.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Lima, 5 de agosto de 1908.

Señor doctor don Enrique de la Riva Agüero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en la República Argentina.

Por la lectura del oficio de US., N.° 92, y de su anexo, me

he impuesto, con agrado, de que el doctor don Carlos Panizo, secretario de esa legacion, ha dado inmediatamente cumplimiento al decreto supremo de 30 de abril último, presentando un informe sobre el departamento del trabajo.

Dicho informe se publicará en el boletín de este Ministerio.

Dios guarde á US.

SOLÓN POLO.

Monumento á San Martín en Boulogne-sur-mer

Legación de la
República Argentina

N.º 12

Lima, agosto 19 de 1909.

Señor Ministro:

Debiendo inaugurarse el 17 de octubre próximo en Boulogne-sur-mer, el monumento erigido por la colonia argentina en París, en memoria del ilustre general don José de San Martín, tengo la honra de dirigirme á V. E., invitando al Excmo. Gobierno del Perú, para que se digne hacerse representar oficialmente en los festejos que se celebrarán, con tal motivo, el día indicado.

Aprovecho esta ocasión, para reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

JORGE REYES.

A Su Excelencia el señor doctor don Melitón F. Porras, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

N.° 14.

Lima, 22 de agosto de 1909.

Señor Encargado de Negocios:

He tenido la honra de recibir la nota de V. S., N.° 12, fechada el 19 del actual, en que se sirve invitar á mi Gobierno para que se haga representar oficialmente en los festejos que han de celebrarse el 17 de octubre próximo en Bologne-sur-mer con motivo de la inauguración del monumento á la memoria del General don José de San Martín.

Interpretando el sentimiento unánime del país, mi Gobierno ha aceptado con viva complacencia la mencionada invitación y ha nombrado para que lo represente en las fiestas del 17 de octubre al Plenipotenciario del Perú en la Gran Bretaña y Francia don Carlos G. Candamo.

Al comunicarlo á V. S., me es grato renovarle las seguridades de mi distinguida consideración.

M. F Porras.

Al señor doctor Jorge Reyes, Encargado de Negocios de la República Argentina.

Legación de la
República Argentina.

N.° 15.

Lima, 27 de setiembre de 1909.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de acusar recibo á la atenta nota de V. E. N.° 14, por la que se sirve comunicarme que ha aceptado, con

viva complacencia, la invitación que le dirigí para que el Excelentísimo Gobierno del Perú se hiciera representar en la inauguración del monumento erigido en Boulogne-sur-mer al General don José de San Martín, y que se ha designado con tal objeto á S. E. el señor don Carlos G. Candamo.

Al agradecer á V. E. la representación que se ha dignado enviar, tengo el honor de comunicarle que la fecha de dicha ceremonia se ha postergado hasta el 24 del mismo mes de octubre.

Aprovecho esta ocasión para renovar á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

JORGE REYES.

A S. E. el señor doctor don Melitón F. Porras, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

N.° 20.

Lima, 13 de octubre de 1909.

Señor Ministro:

Con referencia á mi nota de 22 de agosto último, N.° 14, tengo el honor de comunicar á V. E. que el señor Carlos G. Candamo, Ministro del Perú en Francia, ha manifestado á este Ministerio que siente no poder asistir como representante de la República á la ceremonia que se realizará el 24 del presente mes, en Boulogne-sur-mer, con motivo dela inauguración del monumento erigido á la memoria del General don José de San Martín, porque urgentes asuntos particulares le obligan á ausentarse de Francia para esa fecha.

En consecuencia, mi Gobierno ha designado, en reemplazo del señor Candamo al Plenipotenciario del Perú en Bélgica y Suiza, doctor don Manuel Alvarez Calderón, para que lo represente oficialmente en las mencionadas fiestas.

Al comunicarlo á V. E., me es honroso renovarle el testimonio de mi alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al Excmo. señor don Daniel García Mansilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Franquicias telegráficas

Legación de la
República Argentina.

N.° 13.

Lima, 20 de octubre de 1908.

Señor Ministro:

La dirección general de correos y telégrafos de la República Argentina, con motivo de tener conocimiento de que las administraciones telegráficas de algunos países de sudamérica aceptan y trasmiten sin cargo, los despachos emanados de los señores ministros, cónsules y vicecónsules argentinos, sin que existan tratados especiales que acuerden esa franquicia, ha creído llegado el momento de que se conceda igual privilegio á los agentes diplomáticos y consulares de aquellos países, á título de reciprocidad.

Con tal motivo, tengo el honor de dirigirme á V. E. rogándole se digne informar sobre las disposiciones que rigen, al respecto, en esta república, para que mi gobierno pueda tomar oportunamente la resolución correspondiente.

Reitero al señor Ministro las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

D. García Mansilla.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, doctor don Melitón F. Porras.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

N.° 628.

Lima, 24 de octubre de 1908.

Señor director general de correos y telégrafos:

El señor enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República Argentina en el Perú, ha dirigido á este ministerio la comunicación que sigue:

(Aquí la nota anterior).

Que trascribo á US. para que se sirva informar sobre el particular, á la brevedad posible.

Dios guarde á US.

EMILIO ALTHAUS.

Informe de toda preferencia la sección de líneas, consultando antecedentes.

Zapata.

Señor director general:

En materia de franquicias telegráficas, no conoce la sección de líneas ninguna disposición especial que exceptúe del pago de tasa, á todos los despachos emanados de los agentes diplomáticos y consulares; debiendo hacer presente que esta sección tiene anotadas todas las resoluciones que amplían ó modifican el reglamento del ramo sobre el particular.

Ahora bien, el indicado reglamento no considera á los funcionarios diplomáticos y consulares entre los que gozan de franquicias; y, por lo tanto, en el Perú, están sujetos al pago de la respectiva tarifa los despachos de los agentes argentinos.

Dejo así evacuado el informe que se ha dignado US. pedirme.

Lima, 29 de octubre de 1908.

Augusto B. Camino Raygada.

Informe la contaduría.

Zapata.

Señor director general:

En el artículo 19 del reglamento para el servicio de la correspondencia telegráfica, no están incluídos los ministros, cónsules, ni vicecónsules extranjeros, no pudiendo, por consiguiente, gozar del derecho de franquicia que concede dicho artículo.

En consecuencia, elevo á US. estos actuados para los fines consiguientes.

Lima, 31 de octubre de 1908.

A. Rojas.

Con los informes anteriores, y á que este despacho se refiere, vuelva á la oficialía mayor de relaciones exteriores.

Zapata.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Lima, 25 de noviembre de 1908.

Señor Ministro:

Refiriéndome á la nota de V. E., N°. 13, fechada el 20 de octubre último, en que se sirvió solicitar informes acerca de la aceptación y trasmisión sin cargo en las oficinas telegráficas peruanas de los despachos expedidos por los señores ministros, cónsules y vicecónsules argentinos, cúmpleme participarle que este despacho se dirigió á la dirección general de correos y telégrafos, a fin de que expresara cuál es el régimen vigente sobre el particular.

La referida dirección me ha trasmitido, en respuesta, los informes emitidos con tal motivo por la sección de líneas y la contaduría general del ramo, y en ambos se manifiesta que no hay disposición alguna del respectivo reglamento que considere á los funcionarios diplomáticos y consulares entre los que gozan de franquicia telegráfica, estando sujetos, por consiguiente, los despachos que expidan, á la tarifa generalmente establecida para esa clase de comunicaciones.

Complázcome en renovarle, señor Ministro, las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

M. F. Porras.

Al excelentísimo señor don Daniel García Mansilla, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Convención

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, Su Excelencia el señor Ministro del Ramo, doctor don Melitón F. Porras y Su Excelencia el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina doctor don Daniel García Mansilla con el objeto de simplificar los requisitos establecidos en el Título II, Artículos 3.° y 4.° del Tratado de Derecho Procesal sancionado en el Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado de Montevideo de 11 de Enero de 1889, en la parte que se refiere á la legalización de exhortos, cartas rogatorias y demás documentos procedentes de uno y otro país y después de comunicados sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

Las comisiones rogatorias en materia civil ó criminal, dirigidas por los Tribunales de la República del Perú á los de la República Argentina ó por los de la República Argentina á los de la República del Perú, no necesitarán de las legalizaciones de las firmas para hacer fé cuando sean cursadas por intermedio de los Agentes Diplomáticos, y á falta de estos por los Consulares.

ARTICULO II

Si las comisiones rogatorias fueren libradas á petición de parte interesada se indicará en las mismas la persona que ante las autoridades del país á que se dirijan, se encargará de su diligenciamiento y abonará los gastos que éste ocasionare.

ARTICULO III

Cuando las comisiones rogatorias fueran dirigidas de oficio, los gastos que ocasione su diligenciamiento serán á cargo del gobierno del país que las reciba.

ARTICULO IV

La presente Convención tendrá una duración indefinida; pero podrá ser revocada por cualquiera de las altas Partes Contratantes, denunciándola con un año de anticipación.

ARTICULO V

El canje de las ratificaciones de esta Convención se realizará en la ciudad de Buenos Aires á la mayor brevedad posible.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios la firman y sellan en doble ejemplar en la ciudad de Lima, á los diez días del mes de febrero de mil novecientos diez.

(L. S.)—M. F. Porras. (L. S.)—D. García Mansilla.

AUSTRIA-HUNGRIA

Nuevo pabellón en la Marina mercante de la monarquía Austriaca

Consulado General de Austria

Lima, 7 de setiembre de 1869.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. un ejemplar de la notificacion que he recibido relativa á la introducción del nuevo pabellón, cuya adopción S. M. Imperial y Real Apostólica ha tenido á bien ordenar para la marina mercante de la Monarquía Austro-Húngara, y suplico á V. E. se digne recabar de S. E. el Presidente de la República la respectiva orden, para que el nuevo pabellón, del que acompaño también un dibujo, sea reconocido y respetado, presentándose el caso, por la marina de guerra del Perú y las autoridades del país.

Aprovecho esta oportunidad, para reiterar á V. E., señor Ministro, los sentimientos de mi alta consideración y respeto.

GUILLERMO BRAUNS.

Al Excmo. Señor doctor don José Antonio Barrenechea, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Lima, 9 de setiembre de 1869.

He tenido el honor de recibir, con la estimable comunicación de US. de 7 del actual, cópia del decreto expedido por S. M. el Emperador, señalando el nuevo pabellón adoptado por la marina mercante de la Monarquía Austro-Húngara, como asi mismo un dibujo del mismo. Sin perjuicio de hacer publicar dicho decreto en el diario oficial, he trasmitido ambas piezas al Ministerio de Guerra y Marina para los fines indicados por US.

Con este motivo, me es grato reiterar á US. las protestas de la distinguida consideracion y particular aprecio con que soy de US. atento y seguro servidor.

J. S. Barrenechea.

Al señor don Guillermo Brauns, Consul General de Austria.

TRADUCCIÓN

Decreto relativo á la introducción de un nuevo pabellón para la Marina Mercante de la Monarquía Austro-Húngara.

En cumplimiento del artículo VI de la ley del 24 de diciembre de 1867, referente á la unión aduanera y comercial entre los reinos y territorios representados en el Consejo del Imperio, de una parte, y los territorios pertenecientes á la Corona de Hungria, de otra, (Boletín de las leyes del Imperio, número 4, del año 1868) relativamente á la ejecución del artículo XVI de las leyes húngaras del año 1867, en virtud de la autorización de S. M. Imperial y Real Apostolica, se ha ordenado lo que sigue:

El pabellón de la Marina Mercante Austro-Húngara enarbolará, de hoy en adelante, exclusivamente será conforme al modelo adjunto, un rectángulo oblongo, compuesto de dos cuarteles iguales.

Uno de dichos cuarteles, el contiguo al asta, consistirá de tres fajas horizontales, de las mismas dimensiones, siendo la del centro, blanca, y rojas la inferior y la superior.

El cuartel de la parte externa se compondrá igualmente de tres fajas horizontales de las mismas dimensiones, siendo la superior, roja, la del centro, blanca y la inferior verde.

Cada uno de los cuarteles llevará en la faja del centro un escudo con orla amarilla; estando ambos escudos á igual distancia de los lados, y á doble distancia entre sí.

El escudo contíguo al asta será rojo con una traversa blanca, y el exterior estará dividido, á lo largo, en dos partes iguales, y contendrá á derecha cuatro traversas blancas en el cuartel rojo y izquierda, en campo rojo tambien, una cruz patriarcal blanca sobre una triple colina verde coronada.

Cada escudo estará adornado de una corona amarilla, es decir, el contíguo al asta, de una corona arqueada, y el de afuera, de la Corona Real Húngara de San Esteban.

La proporción entre el ancho y el largo de la bandera es de 2 á 3.

Queda prohibida á la Marina Mercante el uso de otros distintivos en el pabellón y el del Gallardete, reservado á la Marina de Guerra.

El presente decreto empezará á regir desde el 1.° de agosto de 1869.

Títulos del Emperador y Rey

Lima, abril 6 de 1869.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar á V. E. copia de un oficio que he recibido del señor Conde Ludof, Ministro Residente, de S. M. I. R. Apostólico en Rio Janeiro, referente á las modificaciones que, por resolución de S. M. el Emperador y Rey, fecha 14 de Noviembre último, se han hecho en sus títulos y en las denominaciones del Adjunto de los países colocados bajo su cetro.

En adelante, el título de S. M. el Emperador y Rey, encabezando tratados en que su persona figure como parte contratante, será expresado en los términos "Emperador de Austria,

Rey de Bohemia &, &. y Rey Apostólico de Hungría". En el texto ulterior del tratado, se puede emplear, según los usos diplomáticos, una fórmula abreviada y notablemente el título de "Emperador de Austria y Rey Apostólico de Hungría". Así mismo como la denominación— "Su Majestad el Emperador y Rey" ó "Su Majestad Imperial y Real Apostólica."

Para designar la totalidad de los países reunidos bajo el cetro de S. M. el Emperador y Rey, se hará uso de las expresiones "Monarquía Austro-Húngara" y Imperio Austro-Húngaro."

Cumpliendo mis instrucciones de llevar estas modificaciones al conocimiento del Gobierno del Perú, aprovecho esta ocasión para reiterar á V. E., señor Ministro, los sentimientos de mi distinguida consideración.

GUILLERMO BRAUNS.

Cónsul General de S. M. I. R. Apostólica.

A S. E. el señor doctor don José Antonio Barrenechea, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Lima, 8 de abril de 1869.

Por la estimable comunicación de US., fecha 6 del actual, y por la copia á ella adjunta de un oficio del señor Ministro Residente de S. M. I. y R. en Río Janeiro, quedo impuesto de las modificaciones que, por resolución de S. M. el Emperador y Rey, fecha 14 de noviembre último, se han hecho en sus títulos y en la denominación del conjunto de los países colocados bajo su cetro.

En contestación, me es grato decir á US. que he ordenado la publicación en el diario oficial de dicha nota, á fin de que sean conocidas esas alteraciones.

Con este motivo, me es honroso reiterar á US. las seguridades de mi consideración y aprecio.

J. A. Barrenachea.

Al Señor Cónsul General de S. M. el Emperador de Austria.

Pago de reclamaciones

Ministerio de
Relaciones Exteriores
——

Número 2.

Lima, 7 de febreró de 1900.

Señor Cónsul General:

En respuesta á la comunicación de usted fecha, de ayer, relativa al pago de indemnización acordada á los súbditos austriacos damnificados durante la contienda civil de 1894—95, me es grato acompañarle un cheque del Banco del Perú y Londres, número 362,863, por mil setenta y tres soles sesenta y seis centavos, (1,073—66) cantidad que corresponde al segundo dividendo de la suma que se fijó para el arreglo definitivo de dichas reclamaciones.

Esperando que se servirá usted avisarme el correspondiente recibo, renuévole, en esta oportunidad, las seguridades de mi distinguida consideración.

E. de la Riva Agüero.

Al señor Samuel Brahm, Cónsul General de Austria-Hungría.

Consulado General
de
Austria-Hungría

N.° 1,274

Lima, 8 de febrero de 1900.

Señor Ministro:

Acuso á V. E. recibo de su atenta comunicación de ayer, acompañada de un cheque número 362,863, de soles 1,073,66, que se ha servido V. E. remitirme por cuenta de las reclamaciones de súbditos austriacos.

En respuesta, me permito hacer notar á V. E. que la suma que se ha dignado enviarme no corresponde al monto de una cuota.

Fijado el monto de las reclamaciones en la cantidad de soles 5,172, ha recibido este Consulado General, hasta ahora, una cuota ó sean soles 1,724.

Faltarían, pues, para completar la segunda cuota, convenida, soles 650,34, suma que agradecería á V. E. se dignara hacerme enviar.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

S. Brahm.

Cónsul general.

Excmo. señor doctor don Enrique de la Riva-Agüero, Ministro de Relaciones Exteriores.—Lima.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

N.° 3.

Lima, 15 de febrero de 1900.

Señor Cónsul General:

Con referencia á la nota de usted, de 8 del presente mes, tengo el agrado de remitirle, en un cheque contra el Banco del

Perú y Londres, la cantidad de seiscientos cincuenta soles treintaicuatro centavos (S. 650.34), saldo del segundo dividendo, de los tres que deben pagarse á ese Consulado General, por indemnización de los daños que sufrieron algunos súbditos austro-húngaros en la guerra civil de 1894—95, y que, á causa de un error involuntario, dejó de remitirse el 7 del actual.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle, señor Cónsul General, las seguridades de mi distinguida consideración.

E. DE LA RIVA AGÜERO.

Al señor Samuel Brahm, Cónsul General de Austria-Hungría.

Consulado General
de
Austria-Hungría.

N.° 1,292.

Lima, 16 de febrero de 1900.

Señor Ministro:

Acuso á V. E. recibo de su atenta comunicación de ayer, á la que se ha servido V. E. acompañar un cheque contra el Banco del Perú y Londres, por la suma de seiscientos cincuenta soles y treinta y cuatro centavos (S. 650.34), cuya suma representa el saldo del segundo dividendo que tiene que recibir este Consulado General, por cuenta de las reclamaciones pendientes, de súbditos austro-húngaros, ocasionados por daños sufridos en la guerra civil de 1894 á 1895.

Me es muy grato aprovechar esta nueva oportunidad de renovar á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

S. Brahm.

Cónsul General.

Excmo. señor doctor don Enrique de la Riva Aüero,
de Relaciones Exteriores.—Lima.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

N.° 3.

Lima, 1.° de abril de 1901.

Señor cónsul general:

Tengo el agrado de remitir á usted, adjunto, un cheque al portador número 434,022, que ha girado el Tesoro Público contra el Banco del Perú y Londres, por la suma de mil setecientos veinticuatro soles (S/. 1724), que representa el tercero y último dividendo del valor total de las reclamaciones de súbditos austro-húngaros, por daños sufridos en la guerra civil de 1894-95.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle, señor cónsul general, las seguridades de mi distinguida consideración.

FELIPE DE OSMA.

Al señor Walter Justus, Cónsul general de Austria-Hungría.

Consulado General
de
Austria-Hungría

N.° 1.665.

Lima, 2 de abril de 1901.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar á V. E. recibo de su comunicación, fecha 1.° del corriente, acompañada de un cheque N.° 434,022

por la suma de un mil setecientos veinticuatro soles, que se ha servido V. E. remitirme en pago de la tercera y última cuota convenidas para el pago de las reclamaciones de súbditos austro-húngaros por daños sufridos durante la última contienda civil.

Me es muy grato aprovechar, con este motivo, la oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

W. JUSTUS.

Al Excelentísimo señor doctor don Felipe de Osma, Ministro de Relaciones Exteriores.— Lima.

BELGICA

Publicación de Tratados Internacionales

Consulado de Bélgica en Lima

Direccion B.

N.º 21

Lima, junio 3 de 1896.

Excmo señor:

Tengo la honra de elevar al conocimiento de V. E. que la Bulgaria, la China, el Japón, Colombia y el Paraguay, acaban de marcar su adhesión al proyecto de "Unión Internacional para la publicación de los Tratados."

Al comunicar esta noticia á V. E., me es muy grato poder agregar, por encargo de mi Gobierno, cuánto apreciaría la Bélgica que el Perú se sirviese tomar participación también en una obra de tan general utilidad.

Aprovecho esta oportunidad, señor Ministro, para reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración y particular respeto.

El Cónsul de Bélgica en Lima.

CH. RENOZ.

Al Excmo. señor doctor Ricardo Ortíz de Zevallos, Ministro de Relaciones Exteriores.— Lima.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

N.° 2.

Lima, 6 de junio de 1896.

Señor Cónsul:

En respuesta á la atenta nota de U., fecha 3 del actual, me es grato comunicarle que mi Gobierno, accediendo á los deseos del de S. M. el Rey de los Belgas, se adhiere al proyecto de la "Union Internacional para la publicacion de Tratados."

Dígnese U. aceptar, con este motivo, las seguridades de mi distinguida consideracion.

RICARDO ORTÍZ DE ZEVALLOS.

Al señor Ch. Renoz, Consul de Bélgica en Lima.

Numeración de las horas

Consulado de Bélgica
en Lima

Lima, 20 de enero de 1897.

Señor Ministro:

Conforme á las instrucciones que he recibido del señor Ministro de Negocios Extranjeros de Bruselas, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el señor Ministro de Cami-

nos de fierro, Correos y Telégrafos de Bélgica, ha decidido la aplicacion, en los diversos servicios de su Departamento, á partir del 1.° de mayo de 1897, del nuevo sistema de numeracion continuado de horas, de 1 á 24, puesto ya en uso en un gran número de países.

Aprovecho con gusto, señor Ministro, la ocasion de presentar de nuevo á V. E. la expresion de mi consideracion mas distinguida.

El Consul de Bélgica en Lima.

CHARLES RENOZ.

A Su Excelencia el señor doctor don Enrique de la Riva Agüero, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Lima, 23 de enero de 1897.

Señor Cónsul:

He recibido la estimable comunicacion de Ud., fechada el 20 del mes en curso, en la que, cumpliendo instrucciones de su Gobierno, se sirve participarme que el señor Ministro de Caminos de fierro, Correos y Telégrafos de Bélgica, ha decidido aplicar á los diversos servicios de su departamento, á partir del 1.° de mayo de 1897, el nuevo sistema de numeracion continuada de horas, de 1 á 24, ya en uso en gran número de países.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á Ud. las seguridades de mi distinguida consideracion.

E. DE LA RÍVA AGÜERO.

Al señor Charles Renoz, Consul de Bélgica en Lima.

ACTA DE CANJE DE RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE EXTRADICIÓN. (1)

Habiéndose reunido los infrascritos, debidamente autorizados, para proceder al canje de las ratificaciones por S. M. el rey de los belgas, y por S. E. el presidente de la república del Perú, de la convención de extradición ajustada el 23 de noviembre de 1888, y de la declaración adicional firmada en los días 18 y 21 de enero de 1889, han convenido en lo siguiente:

1) El § 2 del artículo 1.° de dicha convención queda suprimido.

2) Agrégase al párrafo siguiente el artículo 2.° de dicha convención.

" En todos los casos, los hechos por los cuales se pide la extradición deben ser tales que merezcan una pena de dos años de prisión, por lo menos. "

3) El artículo 8.° de dicha convención se reemplaza con la disposición siguiente:

"Se negará la extradición si el individuo reclamado ha sido condenado en el país donde se ha refugiado por el mismo delito que ha motivado la demanda, ó por otra infracción de gravedad igual ó mayor. "

Habiéndose hallado los instrumentos exactos y conformes entre sí, se ha efectuado el canje.

En fé de lo cual, los infrascritos, ministros de relaciones exteriores de S. M. el rey de los belgas, y ministro del Perú en Bruselas, han extendido la presente acta, que han firmado y sellado con sus sellos respectivos.

Hecho en doble ejemplar en Bruselas, 23 de agosto de 1890.

(L. S.)—Josè F. Canevaro.

(L. S.)—El Príncipe de Chimay.

Certificado por el secretario general del ministro de relaciones exteriores.

(Firmado.)—Bm. Lambermont.

---

(1)—Véase esa Convención en el tomo II, página 135.

Boletín de tarifas aduaneras

(TRADUCCIÓN)

Misión Belga

Lima, 19 de enero de 1900.

Señor Ministro:

La Oficina internacional para la publicación de las tarifas aduaneras, cuyo asiento es Bruselas, teniendo en mira los intereses de los comerciantes é industriales, sin distinción de nacionalidad, se ha penetrado de lo conveniente que sería hacer conocer al mundo entero el comprador y vendedor que desean dar la mayor amplitud á sus negocios. La administración encargada de la publicación del boletín internacional ha tenido la feliz idea de ponerla á disposición de los nacionales de los países, como el Perú, suscritores de dicho boletín, para la inserción de avisos, bajo las condiciones indicadas en la adjunta circular.

El objeto de esta obra, ecencialmente civilizadora, será, así lo espero, señor Ministro, altamente apreciada por V. E. El diario, con sus avisos comerciales que se envían á todos los países del mundo, no podrá menos que ser uno de los más poderosos conductores para establecer las relaciones más eficaces y extensas. Convencido de esta verdad, me permito adjuntar á V. E. treinta ejemplares de la referida circular, que espero merecerán buena acogida del comercio y de la industria del Perú, para lo cual ruego á V. E. se digne hacerlos remítir á la Cámara de Comercio de Lima.

Mi más vivos deseos son, señor Ministro, ver al Perú, que hoy marcha por la senda del progreso, llegar á un grande esplendor. Intertanto, cuento con la valiosa intervencion de V. E. para que me ayude á lograr, con especialidad, el desarrollo de las relaciones entre el Perú y Bélgica.

Quiera V. E. aceptar las seguridades de mis respetuosos sentimientos de alta consideracion.

A. Halewych.

A S. E. el señor Enrique de la Riva Agüero, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.— Lima.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

N.° 3.

Lima, 23 de enero de 1900.

Señor Encargado de Negocios:

Con la apreciable comunicacion de V. S., de fecha 19 del mes presente, he recibido los treinta ejemplares de la circular de que trata, y que V. S. en el interés de que la Oficina Internacional de tarifas aduaneras de Bruselas cumpla sus loables propósitos en la parte que respecta al Perú, ha tomado bajo su bondadosa intervencion y apoyo.

El Gobierno del Perú copera con igual interés en la realización del fin perseguido, y al efecto he hecho trascribir la comunicación de V. E. á la Cámara de Comercio de esta capital, para que, por su órgano, el asunto tenga la necesaria publicidad, y estoy persuadido de que, con las recomendaciones que á dicha corporación se ha hecho, se alcanzarán resultados satisfactorios.

Me es muy grato encontrar en V. S. tan entusiasta iniciativa por propender al incremento de las relaciones comerciales entre el Perú y la Bélgica, y haciéndome un deber en declararle que, por mi parte, será decididamente secundado, reitérole, señor Encargado de Negocios, con este motivo, las seguridades de mi distinguida consideración.

E. de la Riva Agüero.

Al señor Augusto Halewyck, Encargado de Negocios de Bélgica.

AUGUSTO B. LEGUIA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERUANA

Por cuanto: entre el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y el Encargado de Negocios de Bélgica, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, se firmó, en Lima, el 19 de julio de 1906, la siguiente

CONVENCION CONSULAR

S. E. el Presidente de la República del Perú y Su Majestad el Rey de los belgas, animados igualmente del deseo de determinar, con toda la extension y la claridad posibles los derechos, privilegios é inmunidades recíprocas de los agentes consulares de sus respectivos países, así como sus funciones, y las obligaciones á las cuales deberán estar sometidos; han resuelto concluír una convención consular y han nombrado sus plenipotenciarios, á saber:

S. E. el Presidente del Perú, al señor Javier Prado y Ugarteche, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores; y

Su Majestad el Rey de los belgas, al señor León Guislain, caballero de la orden de Leopoldo, oficial de la orden de Orange–Nassau, caballero de la orden de San Gregorio el Grande. Encargado de Negocios de Bélgica, ante el Gobierno del Perú.

Los cuales, después de canjear sus plenos poderes respectivos, que hallaron en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTICULO 1.°

Cada una de las altas partes contratantes admitirá Cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes consulares de la otra, en cualquier lugar de su territorio, salvo en las localidades donde, por excepción, no pueden ser admitidos.

Sin embargo, esta reserva no podrá aplicarse á una de las altas partes contratantes sin que ella se observe igualmente con todas las demás naciones.

ARTICULO 2.°

Los cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes consulares, antes de ser admitidos á ejercer sus funciones y gozar de las inmunidades correspondientes, tendrán que exhibir el título respectivo, en la forma establecida por las leyes del país que los nombró. El gobierno territorial de cada una de las dos naciones les expedirá gratuítamente el *exequatur* nececesario para el ejercicio de su cargo.

Desde entonces, los dichos agentes del servicio consular de cada una de las dos altas partes contratantes gozarán recíprocamente en el estado de la otra de todos los derechos, privilegios, exenciones é inmunidades que determina esta convención, así como de las inmunidades personales de que gocen los agentes de la misma gerarquía y de la misma calidad de la nación más favorecida.

Cada una de las altas partes contratantes se reserva el derecho de negar ó retirar el *exequatur* de cualquier funcionario consular de otro país, después de haber hecho conocer á éste las causas que pudieran motivar esta medida.

ARTICULO 3.°

Los cónsules generales y cónsules podrán, siempre que las leyes de sus países se lo permitan, nombrar, con la aprobación de su respectivo gobierno, vicecónsules y agentes consulares, en las ciudades, puertos y plazas comprendidos en su distrito consular. Estos podrán ser escogidos indistintamente entre belgas, peruanos ó ciudadanos de otros países. Se les proveerá de un título regular, que será presentado al solicitarse el *exequatur* respectivo, y gozarán de los privilegios estipulados en esta convención en favor de los agentes del servicio consular, sujetándose á las excepciones especificadas en los artículos 7.° y 8.°

ARTICULO 4.°

En caso de muerte, impedimento ó ausencia de los cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes consulares, sus cancilleres ó secretarios, después de que su carácter oficial haya sido comunicado al ministerio de negocios extranjeros de Bélgica, ó al ministerio de relaciones exteriores del Perú, serán de pleno derecho admitidos para dirigir interinamente los asuntos de las respectivas oficinas consulares, gozando, durante el ejercicio de su gestión temporal, de los derechos, prerrogativas é inmunidades acordadas á los titulares. En caso de muerte del agente del servicio consular, si no hay en la localidad quien lo reemplace con debida autorización, ni legación del estado al cual pertenezca el agente, las autoridades locales se dirigirán al cónsul más próximo para hacer colocar sellos sobre los archivos de la oficina. En caso de ausencia ó de impedimento de éste último, las expresadas autoridades procederán á dicha formalidad en presencia de dos testigos designados al efecto. El levantamiento de los sellos se hará, si es posible, en presencia de los mismos testigos y de persona debidamente autorizada para tomar posesión del archivo que tenía á su cargo el finado.

ARTICULO 5.°

Los cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes consulares podrán colocar sobre la puerta exterior de sus cancillerías un escudo de armas de su nación con una inscripción que diga: "Consulado general, consulado, viceconsulado ó agencia consular de Bélgica, ó del Perú.

Podrán también izar la bandera de su nación en la oficina del consulado, excepto en la capital del país si en ella existe legación; podrán también izar el pabellón nacional sobre las embarcaciones que usen en los puertos, en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 6.°

Las cancillerías consulares á cargo de funcionarios consulares ciudadanos del país que los ha nombrado, y que no ejerzan ningún comercio ni industria, serán, en todo tiempo, invio-

lables. Las autoridades locales no podrán allanarlas bajo ningún pretexto, ni examinar ó secuestrar los documentos que están allí guardados.

Las cancillerías consulares no servirán, en ningún caso, de lugar de asilo.

Si un agente del servicio consular se hallase comprometido en asuntos ajenos á dichos servicios, los papeles que pertenezcan al consulado se mantendrán separados, y dichos papeles serán en todo tiempo inviolables.

ARTICULO 7.°

Cuando las autoridades judiciales de cualquiera de los dos países necesiten tomar alguna declaración judicial ó atestiguaciones de un Cónsul General, Cónsul, Vice-cónsul ó agente consular, ciudadano del estado que lo ha nombrado y que no ejerce el comercio, le invitarán por escrito á presentarse entre ellas; y, en caso de impedimento, le pedirán su declaración por escrito, debiendo dicho agente satisfacer el pedido en el menor tiempo posible; ó se constituirán en su domicilio ó cancillería para obtenerla de viva voz.

ARTICULO 8.°

Los cónsules generales, cónsules, vice-cónsules y agentes consulares, ciudadanos del estado que los ha nombrado, estarán exceptuados del reclutamiento y alojamiento militar y de todo servicio tanto en el ejército regular de tierra ó de mar, como en la guardia nacional, cívica ó en las milicias. Estarán también exentos de las contribuciones directas personales en provecho del estado, de las provincias ó de los municipios, y cuya percepción se efectúe por listas nominales, á menos que ellas se impongan por razón de la posesión de bienes inmuebles ó sobre los intereses de un capital empleado en el estado en que dichos agentes ejercen sus funciones. Esta exención no podrá, sin embargo, aplicarse á los cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes consulares que ejerciten una profesión, una industria ó un comercio cualquiera: dichos agentes estarán en este caso sujetos al pago de los impuestos fijados para los demás extranjeros que se hallen en las mismas condiciones.

Los funcionarios consulares, ciudadanos del país que los ha nombrado y que no ejerzan ningún comercio, industria ó pro-

fesión, tampoco podrán ser detenidos preventivamente sino en el caso de crímen calificado y castigado como tal por la legislación local.

ARTICULO 9.°

Los cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes consulares tendrán el derecho de dirigirse á las autoridades administativas ó judiciales del estado, provincia ó localidad de los países respectivos, en toda la extensión de su distrito consular, para proteger los derechos é intereses de sus nacionales y para reclamar contra cualquiera infraccion de los tratados ó convenciones existentes entre el Perú y Bélgica.

Si dichos agentes no fueran atendidos en su reclamacion por las autoridades y no hubiese representacion diplomática de su pais, podrán ocurrir directamente al Gobierno de la nacion en la cual ejercen sus funciones.

ARTICULO 10

Los cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes consulares de cada una de las dos altas partes contratantes, tendrán el derecho de recibir en sus cancillerías, en su domicilio privado, en el de las partes interesadas ó á bordo de los buques, las declaraciones de los capitanes y tripulantes de las naves de su país, la de los pasajeros que se encuentren á bordo y la de cualquier otro ciudadano de su nación.

Dichos agentes tendrán, asimismo, el derecho de sentar, conforme á las leyes ó reglamentos de sus respectivos países, en su cancillería ú oficina, las actas de nacimiento, de reconocimiento de hijos naturales, de matrimonio, de divorcio y de fallecimiento, concernientes á los ciudadanos del país que los ha nombrado.

Podrán igualmente extender, conforme á las leyes y reglamentos de su país, todos los actos convencionales, celebrados entre ciudadanos de dicho país y ciudadanos ó habitantes del país en que residen, y aún cualesquiera contrato de estos últimos, siempre que estos contratos se refieran á bienes colocados ó á negocios radicados en el territorio de la nación á la cual pertenezca el cónsul ó el agente ante quien se celebren.

Las certificaciones, copias ó traducciones de actas sentadas ó declaraciones recibidas en virtud de las disposiciones del

presente artículo, harán fé en juicio en los tribunales del Perú y de Bélgica como lo harían los mismos originales, siempre que estén certificadas por los cónsules generales, cónsules, vicecónsules ó agentes consulares en el ejercicio de sus funciones y se hallen provistas de los sellos oficiales y con las legalizaciones necesarias.

ARTICULO 11

Los cónsules generales, cónsules, vicecónsules ó agentes consulares respectivos estarán exclusivamente encargados del mantenimiento del orden interior á bordo de las naves de comercio de su nación y conocerán por sí solos de todas las diferencias que se hubieran suscitado en el mar ó se realizaran en los puertos entre los capitanes, los oficiales y el equipaje, de cualquiera clase que sean; particularmente las referentes á ajustamiento de salarios y la ejecución de compromisos recíprocamente consentidos.

Las autoridades locales no podrán intervenir sino en el caso de que sobrevengan desórdenes que amenacen turbar la tranquilidad pública en tierra ó en el puerto, ó cuando una persona del país ó que no forme parte del equipaje, se halle mezclada en el hecho.

En todos los otros casos, las autoridades citadas se limitarán á prestar apoyo á los Cónsules, Vicecónsules y agentes consulares, si estos lo solicitan, para hacer detener ó conducir á prisión á cualquier individuo inscrito en el rol de equipaje siempre que, por cualquiera motivo, dichos agentes lo juzgaren conveniente. Este arresto no podrá exceder del tiempo fijado por las disposiciones legales del país donde se realiza.

ARTICULO 12

Los cónsules generales, cónsules, vicecónsules ó agentes consulares podrán hacer detener á los oficiales, marineros y demás personas que con cualquier titulo formen parte del equipaje de los buques de guerra ó comercio de su nación y que fueren reos ó estén acusados de haber desertado de dicha nave, para hacerlos volver á bordo ó trasladarlos á su país. Al efecto, se dirigirán por escrito á las autoridades locales competentes del país respectivo y les pedirán á los desertores, justificando con la exhibición de los registros del buque ó del rol de equi-

paje ó por otros documentos oficiales, que los individuos que reclaman forman parte de dicho equipaje.

Con esta sola solicitud así justificada, no podrá rehusarse la entrega de los desertores, siempre que no se pruebe debidamente que ellos eran ciudadanos del país en que se pide la extradición, en el acto de ser inscritos en el rol. Se dará á los funcionarios consulares toda ayuda y protección para buscar, apresar y arrestar á aquellos desertores, los que aún deberán ser detenidos y custodiados en las prisiones del país á la requisición y á costa de los cónsules hasta que estos agentes encuentren ocasión de remitirlos á su país.

Si esta ocasión no se presenta en el plazo de diez días, á partir del día del arresto, los desertores serán puestos en libertad y no podrán ser apresados por la misma causa.

Si el desertor hubiera cometido algún delito, su extradición será aplazada hasta que el tribunal que debe conocer de él haya concluido el juicio y éste haya surtido sus efectos.

ARTICULO 13

A falta de estipulaciones contraídas entre los armadores, cargadores y aseguradores, todas las averías sufridas en el mar por las naves de los dos países, ya sea que arriben voluntariamente al puerto ó que entren á él de arribada forzosa, serán arregladas por los cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes consulares de los países respectivos.

Sin embargo, si los habitantes del país ó los ciudadanos de una tercera nación estuvieren interesados en dichas averías y las partes no pudieran entenderse amigablemente, podrán ocurrir con todo derecho á la autoridad legal competente.

ARTICULO 14

Todas las operaciones referentes al salvamento de las naves belgas que hubieren naufragado en las costas del Perú y al de las naves peruanas en las costas de Bélgica, serán dirigidas, respectivamente, por los cónsules generales, cónsules y vicecónsules de Bélgica en el Perú y por las del Perú en Bélgica, y hasta la llegada de estos funcionarios, por los agentes consulares respectivos, donde haya una agencia; en los lugares ó puertos donde no exista esta agencia, las autoridades locales tomarán todas las medidas necesarias para la protección de los indivi-

duos y conservación de lo salvado, mientras esperan la llegada del cónsul del distrito en el cual se ha realizado el naufragio, que debe ser inmediatamente prevenido.

Las autoridades locales no tendrán que intervenir sino para mantener el orden, garantizar los intereses de los salvadores si son extraños á los marineros náufragos, y para asegurar la ejecución de las disposiciones que deben observarse en la entrada y salida de las mercaderías salvadas.

Es entendido que estas mercaderías no estarán sujetas á ningún derecho de aduana, á menos que ellas se destinen al consumo en el país donde el naufragio se realice.

La intervención de las autoridades locales, en dichos diversos casos, no ocasionará gasto de ninguna especie, fuera de aquellos que sean originados por las operaciones de salvamen- y la conservación de los objetos salvados ú otros á los que estén sometidas en igual caso las naves nacionales.

Los habitantes del país que se hallen interesados en los objetos salvados podrán ocurrir á la autoridad local competente para todas las cuestiones concernientes á la reivindicación, entrega, ó venta de dichos objetos; así como para los gastos de salvamento y conservación.

ARTICULO 15

En caso de fallecimiento de un belga en el Perú ó de un peruano en Bélgica, las autoridades locales competentes deberán inmediatamente dar aviso al cónsul general, cónsul, vicecónsul ó agente consular más próximo de la nación á que el finado perteneció. Estos, por su parte, deberán dar el mismo aviso á las autoridades locales si fueran ellos informados primeramente del suceso.

La autoridad local competente completará dicho aviso, con la remision, en debida forma, y sin gasto alguno del acta ó testimonio del fallecimiento.

En caso de incapacidad ó ausencia de los herederos, ó de ausencia de los ejecutores testamentarios, los agentes del servicio consular tendrán la facultad de reclamar de las autoridades locales todos los actos necesarios para la conservación y administración de la herencia, principalmente para que se pongan y levanten los sellos, se forme inventario, y se administre y liquide la sucesión; pudiendo asistir á todas esas diligencias.

Si en el curso de la liquidación de una sucesión surgieren controversias, éstas deberán ser resueltas por las autoridades judiciales competentes del país en que la sucesión haya sido abierta.

ARTICULO 16

Los cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes consulares de los dos estados están debidamente autorizados para formar por sí solos los inventarios y practicar las otras operaciones necesarias á la salvaguarda de los bienes dejados por los marinos ó por los pasajeros de su nación, fallecidos en tierra ó á bordo de naves de su país, ya sea durante la travesía ó en el puerto de arribada.

Sin embargo, si dichos pasajeros han fallecido en tierra, dejando herederos, legatarios ó acreedores, en el país del fallecimiento, los agentes consulares sólo conocerán de los bienes dejados á bordo por los pasajeros, conformándose respecto de lo demás, con las prescripciones del artículo 15 de la presente convención.

ARTICULO 17

Las dos altas partes contratantes convienen en que las controversias que pudieran surgir á causa de la interpretación ó de la ejecución de la presente convención, así como por los efectos de su aplicación, deberán ser sometidas á decisión arbitral si resultan ineficaces los esfuerzos para llegar directamente á un arreglo amigable.

ARTICULO 18

La presente convención estará en vigencia durante diez años, á partir del canje de las ratificaciones. En caso de que ninguna de las altas partes contratantes hubiere notificado á la otra, doce meses antes de concluír dicho período, la intención de hacer cesar los efectos de esta convención, ella continuará siendo obligatoria hasta la expiración de un año, contado á partir del día en que una ú otra de las altas partes contratantes la hubiera denunciado.

ARTICULO 19

La presente convención será ratificada y las ratificaciones canjeadas tan pronto como sea posible.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios la han firmado, en doble ejemplar, y sellado con sus respectivos sellos, en Lima, á diecinueve de julio de mil novecientos seis.

(L. S.) — J. Prado y Ugarteche.

(L. S.) — L. Guislain.

Por tanto: y habiendo el Congreso aprobado la preinserta Convensión; en uso de las facultades que la Constitución me confiere, he venido en aceptarla, aprobarla y ratificarla teniéndola como ley del Estado y comprometiendo para su observancia el honor nacional.

En fé de lo cual, firmo la presente ratificación, sellada con las armas de la República y refrendada por el Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores, en Lima, el veinte de enero de mil novecientos nueve.

A. B. Leguía.

M. F. Porras.

ACTA DE CANJE

En la ciudad de Lima, capital de la República del Perú, á los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos nueve, reunidos en el Despacho de Relaciones Exteriores, el Excelentísimo señor doctor don Melitón F. Porras, Ministro de dicho Ramo, y el honorable señor Len Guislain, Ministro Residente de Bélgica, con el objeto de proceder al canje de las ratificaciones de la Convención Consular celebrada entre ambos países el diecinueve de julio de mil novecientos seis, despues de haberse manifestado sus correspondientes plenos poderes, procedieron á la lectura y confrontación de los instrumentos originales de dichas ratificaciones y habiéndolos hallado exactos y en perfecta conformidad, realizaron su canje.

En fé de lo cual, los infrascritos han redactado la presente acta, firmándola, por duplicado, y poniendo en ella sus sellos.

(L. S.)—M. F. Porras.

(L. S.)—L. Guislain.

BOLIVIA

Desavenencias entre el Perú y Bolivia.—Tratado de alianza presentado por el gobierno de Bolivia.—No es aceptado por el del Perú.—Mediación de Chile.—Tratados de Arequipa.

Excelentísimo Señor:

Desde que Bolivia quiso depositar en mis manos sus destinos, juré ante el pueblo, y en el fondo de mi corazón, establecer mis políticas sobre la paz y la más perfecta armonía con todos los Estados del continente. Entre estos, el Perú, que me debe la mas alta y distinguida consideración, y que tantas analogías tiene con la República boliviana, ocupó con preferencia mi atención para estrechar entre ambos los lazos que la naturaleza y sus mútuos intereses demandaban.

Consecuente á mis principios y al particular afecto que siempre he profesado á la República peruana, recibí y traté con la mayor benevolencia á su Ministro Plenipotenciario, don Mariano Alvarez, creyendo que su mision produjese los buenos efectos que se propusieron, sin duda, los dos gobiernos. Desgraciadamente la legación se ha retirado sin que se aproveche de la constante buena disposición de la de Bolivia, y que debe suponerse en el del Perú. Aun con mayor sentimiento he oido que se difunden rumores alarmantes, cuyo origen no es concebible, y que tienden á turbar la buena armonía que siempre debe existir entre los dos pueblos.

Con el objeto, pues, de desvanecerlos, y de que el retiro de la legación peruana no deje paralizados tan cordiales sentimientos, he nombrado Ministro Plenipotenciario y Enviado extraordinario, cerca de la persona de V. E., al Ministro de la cor-

te suprema de justicia, D. Casimiro Olañeta, que espero llenará debidamente el objeto de su misión. Deseo que su persona sea grata á V. E., y que la acoja favorablemente, dándole entera fe y crédito á cuanto le dijere; especialmente cuando le exponga mis ardientes votos por la prosperidad de la República peruana, porque desaparezcan para siempre cualesquiera rumores que pudieran turbar su buena inteligencia con Bolivia; y porque el Perú y Bolivia sean siempre pueblos hermanos y amigos leales.

Dada, firmada, sellada y refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores en el palacio de gobierno en Chuquisaca, á 6 de octubre de 1830, vigésimo de la independencia.

ANDRÉS SANTA CRUZ.

El Ministro de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores;

Mariano Henrique Calvo.

Excelentísmo señor Presidente de la República Peruana.

Excelentísimo señor:

Nunca pudo dudar la República del Perú, cuyos destinos accidentalmente presido, que las gratas relaciones que V. E. ha adquirido con ella, debían excitar su muy noble política á estrechar, por pactos y convenciones amigables, unos vínculos que formó la misma naturaleza entre dos pueblos vecinos, y que hace en sí disolubles la perfecta analogía de su carácter, uso y costumbres. Prueba bien ilustre de estas generosas disposiciones se ha servido dar V. E. al Perú en el nombramiento de un enviado digno bajo de todos aspectos de las más altas confianzas de un gobierno liberal, y el que por estos justos títulos, y la intachable formalidad de sus credenciales, he tenido el placer de convenir en que sea reconocido en su muy honroso carácter diplomático. La feliz coincidencia de este nombramiento con el que yo acababa de hacer de igual misión cerca de V. E. en D. Manuel Ferreyros, es una prueba lisonjera de que los dos gobiernos simpatizan en sus intenciones justas, liberales y be

néficas, y que gloriosamente se disputan la satisfacción de hacer felices sus pueblos, y el derecho á sus mas dulces bendiciones.

Con tan dichosos auspicios, veremos reunirse en Arequipa nuestros dignos enviados, y ocuparse con el honor y patriotismo que los caracterizan en los importantes objetos de una negociación que, sin duda, hará perdurables los vínculos que estrechan á las dos repúblicas; desvanecerá los rumores alarmantes que se han esparcido con mengua de la dignidad de ambos gobiernos; y hará desesperar de su caprichoso empeño á los enemigos de la América que desean vernos envueltos en los horrores de la anarquia y calculan sus ventajas sobre nuestra inexperiencia y disensiones.

Yo reputaré siempre, como un accidente el mas lisonjero á la muy sincera afección personal que profeso á V. E., el que me ha proporcionado reunir nuestros esfuerzos, para trabajar juntos en la estable tranquilidad y engrandecimiento de dos Estados privilegiados por la naturaleza.

Dada, firmada, sellada y refrendada por el Ministro de estado del Despacho de Relaciones Exteriores.

Casa del gobierno, en la plaza del Callao, á 15 de enero de 1831.—12.° de la independencia.

ANTONIO GUTIERREZ DE LA FUENTE.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

Carlos Pedemonte.

Excmo. señor Presidente de la República de Bolivia.

———

Legación Boliviana
cerca del gobierno del Perú

Puno, 23 de diciembre de 1830.

Al señor Ministro de Estado en el departamento de Relaciones Exteriores de la República Peruana.

Señor Ministro:

El infrascrito, nombrado Ministro plenipotenciario de la República de Bolivia, cerca de la del Perú, tiene la honra de dirigirse, por la primera vez, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para rogarle se digne poner en las respetables manos de su gobierno la adjunta carta credencial, y asegurarle que nada desea tanto el digno jefe que la firma, como persuadirle de su franca amistad, á la vez que de la gratitud y del aprecio, sin límites, con que mira los lazos sagrados que le unen á la patria de su fortuna y gloria.

Las calamidades públicas de los Estados americanos han sido interminables después que vencieron á sus injustos opresores. Disturbios interiores, desconfianzas recíprocas, y aún quizá recelos infundados, alejaron los vínculos de la cordial fraternidad á que la naturaleza de las cosas los va formando. Entre el Perú y Bolivia, los motivos de paz inalterables son mucho más fuertes, puesto que sus conveniencias y necesidades son casi idénticas. Desgraciadamente los falsos informes de un ministro de discordia, que siendo americano debería negociar la armonía, han paralizado la amistad sólida á que son llamadas ambas naciones.

El gobierno de Bolivia se propone restablecer las buenas inteligencias con el del Perú, por medio de tratados recíprocamente ventajosos que, asegurando su existencia política, abran las fuentes de su engrandecimiento. Desea con ardor intenso celebrar pactos de alianza para resistir al enemigo común, de límites con el fin de evitar pequeños incidentes que suelen turbar la quietud, y de comercio para mover la riqueza pública, los goces y la civilización. Estos son los objetos sagrados con que S. E. el presidente de Bolivia ha elegido de agente al que se complace con la idea de poder llenar intenciones tan laudables. Siempre fiel á las órdenes que he recibido, nada pedirá que

no sea digno y altamente honorable á la nación peruana, esperando de la cooperación de su gobierno y de la sabiduría de su ministerio los mejores resultados en la grata empresa á que es enviado. Los principios nobles y francos, que dirigen la política de ambos gabinetes, los hacen presentir.

Muy sensible le ha sido al que suscribe no marchar á la capital de Lima á ofrecer estos mismos sentimientos en persona. Las circunstancias en que llegó á pisar el territorio peruano le obligaron á dirigirse cerca de la persona de S. E. el presidente que se hallaba en el Cuzco. Creyéndolo revestido de la autoridad ejecutiva nacional, ocurrió el infrascrito al uso de las fórmulas establecidas en la diplomacia, y se le contestó que S E., sin facultades para recibir ministros extranjeros, las pediría al gobierno. Con este motivo, trabajando por otra parte en proporcionar una entrevista á los jefes de ambas naciones, ha permanecido la legación boliviana en estos puntos hasta que llegaran las suficientes autorizaciones para tratar con legitimidad. Queriendo, por último, llenar los deseos de su gobierno, se dirigió á la secretaría de S. E. el presidente para que se sirviese instruirle de las últimas determinaciones del gobierno peruano. Se le ha contestado que *el gobierno del Perú se presta á que el infrascrito desempeñe su misión cerca de S. E. el presidente; pero con la calidad de que se remitan las credenciales, para que hallándolas ajustadas á las reglas diplomáticas, se les ponga el exequatur.* En consecuencia, y solo por el deseo de quitar recelos, como de convencer á la nación peruana de las sinceras intenciones del gobierno de Bolivia, remite el que suscribe la carta autógrafa que debería entregar personalmente; esperando del señor Ministro de Relaciones Exteriores un pronto despacho, para transar definitivamente las cuestiones que han tenido en alarma á ambos Estados.

El infrascrito se considera el hombre mas feliz de la tierra, si su celo, por mantener la confianza de dos pueblos destinados á una eterna amistad, merece el agrado del gobierno peruano; quedando satisfecha su ambición, si puede llenar las instrucciones del jefe de Bolivia, que son de paz, de fraternidad y de un eminente respeto al derecho internacional. Nada ya tendrá que apetecer, si regresando á su patria lleva, en recompensa de sus sinceros deseos, la concordia y amistad del Perú con Bolivia, el aprecio del gobierno peruano, y una profunda gratitud al ilustre pueblo que preside.

Quiera el señor Ministro, á quien el infrascrito se dirige, manifestar á su gobierno estos mismos cordiales sentimientos, y admitir la primera expresión con que respetuosamente le saluda su obsecuente y atento servidor.

CASIMIRO OLAÑETA.

REPUBLICA PERUANA

Ministerio de Estado en el despacho
de Relaciones Exteriores

Casa del Supremo Gobierno, en la plaza del Callao, á 15 de enero de 1831.

Al mismo tiempo que el infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, presentó al excelentísimo señor vice-presidente de esta República la apreciable nota del señor Ministro Plenipotenciario, datada en Puno á 23 de diciembre último, abrió S.E. la carta autógrafa del excelentísimo señor presidente de Bolivia con que acredita á su señoría cerca de este gobierno. Inmediatamente acordó S. E. reconocer á su señoría en su caracter diplomático, y mandó al que suscribe librara las órdenes oportunas al Ministro del Perú, facultado para tratar con su señoría, para que desde luego ponga en planta sus poderes, y se empiecen á llenar los objetos de la misión. La misma orden se ha dirigido á todas las demás autoridades con prevención de que presten al señor Ministro Plenipotenciario de Bolivia los honores y preeminencias que tiene consagrados el derecho de las naciones, guardándole muy especialmente las consideraciones á que es acreedor el Enviado de una República amiga y hermana. El gobierno del Perú se promete que esta negociación va á llenar los votos de los pueblos que suspiran solo por la paz y tranquilidad, único estado en que puede obrarse su dicha. La administración del Perú no puede tener otra política: y cuando halla que el jefe que dirige la de Bolivia está consonante en principios y sentimientos, cree fundadamente que sea bueno el éxito de una misión que ha empezado bajo de tan felices auspicios. El ejecutivo del Perú entonces apenas habrá llenado un deber; pero el presidente de Bolivia tendrá nuevos títulos para reclamar el aprecio de los peruanos, y más *lazos que le unan á la patria de su fortuna y gloria.*

El gobierno ha dispuesto que Arequipa sea el punto en que se reuna el señor Plenipotenciario de Bolivia con el Ministro del Perú. Si esta circunstancia priva de la satisfacción de cortejar á un personaje recomendable por su caracter y por los eminentes servicios que ha prestado á la causa de la libertad, siente, por otra parte, el placer de que esta privación traerá las ventajas de que sean más prontos los buenos resultados de

una negociación que ha de hacer perdurables los vínculos que unen los dos Estados.

Al trasmitir el infrascrito los sentimientos de su gobierno al señor Ministro Plenipotenciario de Bolivia, le ruega admita sus particulares protestas de aprecio y consideración.

CARLOS PEDEMONTE.

Señor D. Casimiro Olañeta, Ministro Plenipotenciario de Bolivia.

República Peruana.

Arequipa, 25 de enero de 1831.

Señor Ministro:

El artículo publicado en el núm. 62 del *Iris de la Paz*, en que se habla de unas proposiciones intimadas al señor Ministro de Bolivia, como *ultimatum de toda negociación*, no ha procedido de otro origen que de una simple conversación que ambos ministros tuvimos con S. E. el Presidente de la República. Las injurias que, con este motivo, se han vertido contra el Perú en imprudente papel, me obligaron á dirigir al señor ministro de Bolivia, la comunicación que incluyo á US., en copia, bajo el número primero, con el ánimo de publicarla con su contestación, para defender el honor nacional. El señor Ministro rehusó dar á las preguntas que le dirigí una respuesta terminante, como lo verá US. por la copia núm. 2, pretestando no hallarse aún reconocido, ni yo acreditado respecto de él; como si para esclarecer un hecho simplemente privado, se necesitase ninguna especie de representación pública. Esta contestación inesperada ha dado lugar á una segunda comunicación de mi parte, que tambien incluyo á US., en copia, bajo el número 3.°

Concluídas estas contestaciones, me parece oportuno darlas á la prensa, para que el público imparcial vea destruídas las vergonzosas imputaciones que se ha atrevido hacer á nuestra patria un periodista calumniador.

Yo espero que estas medidas, que para cumplir con mi deber, no he creído prudente retardar, sean de la aprobación de S. E. el vicepresidente, en cuya noticia ruego á US. que las ponga; y que acepte, al mismo tiempo, las protestas de la distinguida consideración con que tengo el honor de ser, de US., señor ministro, atento servidor.

M. Ferreyros.

República Peruana.

Arequipa, 21 de enero de 1831.

Señor Ministro:

Sin embargo de no hallarnos ni US. ni yo recíprocamente reconocidos en el caracter de que nos han investido nuestros gobiernos respectivos; el deseo de destruir imputaciones injustas que comprometen la buena fé con que la administración peruana se ha propuesto sellar todos sus actos, me permite la libertad de dirigirme á US.

Convencido de los ardientes votos de US. por la concordia entre Bolivia y el Perú, y considerando, al mismo tiempo, que US. ha tenido una parte activa en los hechos, estoy seguro de que no habrá experimentado un sentimiento menos intenso que el mío, al ver estampados en las columnas del núm. 62 del *Iris de la Paz* falsedades que atacan el honor de mi gobierno, y aun nuestra reputación particular, como negociadores nombrados por ambas naciones.

Al hablar el *Iris* de unas proposiciones íntimas á US., al atribuir al Perú el haberlas considerado como *ultimatum* de toda negociación, al insertar esas proposiciones en la forma que mas convenía á sus designios, parece que no ha tenido otro

objeto que presentar al gobierno de la nación peruana con los colores mas odiosos, y poner en ridículo á los funcionarios en quienes tanto éste, como el de US. han depositado, respectivamente, su confianza, atribuyéndoles la mas grosera ignorancia en el cumplimiento de sus deberes.

El origen de estas calumnias es á US. tan conocido como á mí: la conversación que ambos tuvimos en Puno con S. E. el presidente del Perú. No me parece fuera de propósito recordar á US. que en ella, impelidos de nuestros ardientes deseos por el a rreglo de las diferencias que desgraciadamente existen entre nuestras naciones, tratamos de acordar, de un modo amigable y privado, los puntos que habían de ser el objeto de las negociaciones; que US. se prestó satisfactoriamente á las proposiciones que se hicieron de nuestra parte; que tambien las hizo US.; y que para no dejar encomendado á la memoria el resultado de nuestra conversación, escribimos de lo acordado un breve compendio que tanto US. como yo lo guardamos. Esta ligera apuntación, cuya simple lectura manifiesta una reunión de voluntades por los términos en que se halla concebida, aparece ahora en las páginas del *Iris* con un epígrafe que no tiene, desnuda de las palabras que daban á conocer un avenimiento previo, aumentada en algun artículo, aunque de poca importancia, y presentada, en fin, como una intimación que ni de parte del Perú podía ser hecha á US., ni US. tampoco admitirla, puesto que no se hallaba reconocido en su caracter diplomático.

Yo no dudo, señor Ministro, que los datos que el gobierno boliviano ha recibido sobre este negocio, como que debe haberlos obtenido por el conducto respetable de US., hayan sido los más verdaderos y exactos; y no me queda el recelo más ligero de que en su opinión haya padecido menoscabo la reputación de mi gobierno. Pero esta se halla altamente comprometida ante el tribunal de la opinión y yo no puedo excusarme del imperioso deber de defenderla.

Así que, me tomo la libertad de suplicar á US. que, instruido como está de los hechos de que acabo de hacer mención, en honor de la verdad y de la justicia se sirva decirme:

1.° Si no es falso que se haya hecho á US. la intimación de que habla el *Iris*.

2.° Si no es falso que las proposiciones insertas en el *Iris* han sido consideradas como *ultimatum*; y que de parte de el Perú se han hecho protestas de no variar una letra de su contenido.

3.° Si esas proposiciones tienen otro origen que la conversación que ambos tuvimos con S. E. el Presidente del Perú.

4.° Si no es cierto que la breve apuntación que formamos de lo acordado con US. en esa conferencia particular, se ha presentado al público en el *Iris*, variada de forma y aumentado un artículo.

Al mismo tiempo que tengo el honor de dirigirme á US., por primera vez, me complazco en asegurarle de los sentimientos de la mas distinguida consideración con que me suscribo de US. atento, obediente servidor.

MANUEL FERREYROS.

Señor Ministro Plenipotenciario de Bolivia, nombrado cerca del gobierno del Perú.

Es copia.—*Pardo.*

AL SEÑOR DON MANUEL FERREYROS

Arequipa, 24 de enero de 1831.

Señor:

Mientras no sea reconocido en el caracter público de Ministro Plenipotenciario de la República Boliviana, me abstendré de entrar en comunicaciones que pudieran comprometer los intereses sagrados que se me han confiado. En el señor don Manuel Ferreyros no veo más que al caballero distinguido que me ha cabido la fortuna de tratar, como él no ha podido ver en mi mas que el último de los bolivianos. Sin autoridad para hacer interrogaciones, yo me hallo en el caso de negar la respuesta con bastante sentimiento mío. Bien quisiera satisfacer en el acto los deseos que me manifiesta en su apreciable carta fecha 21, entregada el 22. Faltaría en tal caso, además, á las órdenes expresas de mi gobierno que, en nota de 8 del presente, me manda no entrar en conferencias particulares, ni discusiones verbales sobre los asuntos que han dado lugar á desinteligencias entre ambos Estados, y entiendo que mucho menos á sostener una correspondencia particular sobre negocios tan graves.

Los simples documentos, careciendo de la fe bastante, y la correspondencia particular de dos individuos desnudos de caracter, sería muy mal recibida de los que saben el valor de las

cosas en la diplomacia. Tan luego que llegue el *exequatur* que esperamos, que yo reconozca al señor Ministro Plenipotenciario de la nación peruana, y me preguntare en toda forma sobre los puntos que contiene la carta del señor Ferreyros, contestaré amplia y satisfactoriamente. Los hechos se referirán como fueron, y la opinión pública juzgará de este asunto, fallando por quien tenga la razón. Entre tanto el señor Ferreyros quiera dispensar una negativa que la hallará fundada, si examina las consecuencias de una correspondencia particular, y de formar documentos simples que serían inútiles para el objeto que se propone y muy peligrosos á restablecer la armonía tan deseada para el gobierno de Bolivia y para todos sus agentes.

Ruego al señor Ferreyros quiera admitir las muestras de la distinguida consideración con que soy su atento obediente servidor.

CASIMIRO OLAÑETA.

Es copia.—*Pardo.*

AL SEÑOR DOCTOR DON CASIMIRO OLAÑETA

Arequipa, 25 de enero de 1831

Cuando me tomé la libertad de dirigirme al señor doctor don Casimiro Olañeta, por mi comunicación de 21 del corriente.—estaba tan lejos de considerarle reconocido por mi gobierno, cuanto que en el cuerpo de ella,—en su dirección, "al señor ministro plenipotenciario, nombrado (*simplemente*) cerca del gobierno del Perú"—y en la omisión de las formas que deben observarse en la correspondencia que gira entre agentes diplomáticos reconocidos,—daba á entender no solamente que me hacia cargo de esa falta de reconocimiento, sino tambien que no estaba en el caso de entenderme con el señor Olañeta por medio de notas diplomáticas.

Convengo desde luego en que—como dice el señor Olañeta en su apreciable contestación de 24 del corriente, no debe ver en mi

mas que la persona de Manuel Ferreyros; y no puedo menos de manifestarme intimamente reconocido al señor Olañeta por las honrosas expresiones con que su excesiva bondad ha querido acompañar este humilde nombre. Yo, por mi parte, no podía menos de ver en el señor Olañeta la misma recomendable persona con quien ocurrió la conversación privada con que me hice cargo en mi citada comunicación, y que ha dado lugar á las calumnias que se han estampado en el *Iris de la Paz;* ni de considerar al mismo tiempo al Ministro no reconocido por el Perú, pero si nombrado por Bolivia,—puesto que como tal se ha dirigido el señor Olañeta al gobierno de este departamento, en oficio del 21 del corriente y admitido el título que, como á tal, se ha visto obligado á darle el señor prefecto, quien ha juzgado oportuno trascribirme esta correspondencia. Mas ya que el señor Olañeta quiere renunciar en esta ocasión el caracter en el cual se ha dado á conocer en otra oficialmente, yo me abstendré de tratarle en la presente comunicación de una manera que ahora le repugna.

Bajo estos principios, cuando yo solicité del señor Olañeta, por medios meramente particulares, una aclaración sobre un hecho también particular, sobre un hecho que nada tiene que ver con los actos oficiales ni diplomáticos: cuando al dar este paso, que creía comprendido en el círculo de mis deberes, prescindí de los requisitos que debe tener una reclamación formal, ni juzgué que el señor Olañeta presumiese que pretendía yo revestirme de alguna especie de autoridad, ni esperé que me negase las respuestas que le pedía.

Yo respeto la interpretación que el señor Olañeta ha dado á las últimas instrucciones de su gobierno y las razones que ha tenido para negarme una contestación categórica; pero no puedo menos de esperar que me permita hacer sobre ellas algunas ligeras reflexiones.

Que el gobierno boliviano haya prohibido al señor Olañeta entrar en conferencias particulares y en discusiones verbales sobre los asuntos que han dado lugar á desinteligencias entre ambos Estados, nada tiene de extraño, pues puede creer que así lo exigen sus intereses y la armonía entre Bolivia y el Perú; pero que le coartó la facultad de esclarecer hechos que ultrajan el honor del gobierno con quien aparece estrechar su diestra, que comprometen la reputación del funcionario en cuyas manos ha puesto intereses de la mayor cuantía, y que pueden ser un funesto gérmen de disensiones, no vislumbro la más ligera razón que induzca á sospecharlo. El decir la verdad sobre las preguntas que tuve el honor de dirigir al señor Olañeta, lejos de comprometer la buena inteligencia de ambos gobiernos, no haría mas que dar al mundo entero una prueba positiva de que el de la nación boliviana profesa los principios de la mas severa justicia: el decir la verdad es un acto que hace honor á

cualquier particular; el decir la verdad no acarrearía mas compromiso que el de un periodista imprudente cuyo interés es de ningún peso en la balanza de los intereses de las naciones.

Con todo, vuelvo á decir al señor Olañeta que respeto las razones que me han privado de una respuesta terminante; y aguardo tranquilo que reciba el reconocimiento de mi gobierno para reclamarla en forma, ya que hasta entonces no juzga el señor Olañeta conveniente darmela. Entretanto, yo me considero en la obligación de hacer presente mi gratitud al señor Olañeta por la contestación de 24 del corriente que, aunque no categórica, puede servir, provisionalmente, de bastante documento para satisfacer al público y á mi gobierno; porque cualquiera que la examine atentamente, verá que quien se niega por no hallarse reconocido en su caracter diplomático á esclarecer la verdad de un hecho no oficial y privado, en el que se ve comprometida aun su propia reputación, de ninguna manera podía haber admitido *ultimatum*, *intimación ni protestas;* y conocerá por consiguiente que es falso cuanto se ha dicho en el *Iris de la Paz* sobre este asunto en desdoro del Perú. El testimonio del señor Olañeta era bastante para comprobar un hecho en que tuvo una parte activa, sin ser aun reconocido; y el señor Olañeta lo ha prestado con la delicadeza que le es propia, satisfaciendo á mis preguntas del único modo que ha creído permitírselo, por ahora, su posición.

Ruego al señor Olañeta se sirva dispensarme estas reflexiones, y admitir las protestas de la distinguida consideración con que soy su atento, obediente servidor.

MANUEL FERREYROS.

Es copia.—*Pardo.*

República Peruana

Arequipa, 24 de enero de 1831.

S. M.

Por informes confidenciales, que he recibido del señor prefecto de este departamento, he sabido que el señor Ministro de

Bolivia le ha pasado una nota, pidiéndole que le permita hacer uso de una de las prensas de la capital, para publicar las comunicaciones á que den lugar las negociaciones que deben empezar luego que reciba su reconocimiento. El señor prefecto, según lo que el mismo me ha dicho, debe haberle dado por contestación que la prensa es libre en el Perú, y que cualquiera puede publicar sus pensamientos sin más restricciones que las que pone el reglamento,

Al poner en noticia de S. E. el vice-presidente esta circunstancia, ruego á US. se sirva asegurarle que yo procuraré defender también el honor nacional, si fuere herido, tanto por estos escritos, como por los que, á su sombra, pudieran publicarse.

Reitero á US. la protesta de la alta consideración con que tengo el honor de ser de US., señor ministro, atento servidor.

M. Ferreyros.

Señor Ministro de Estado en el departamento de Relaciones Exteriores.

Lima, diciembre 24 de 1830.

Señor Ministro:

He regresado de Bolivia, á donde se me mandó con el honroso encargo de Ministro Plenipotenciario cerca de aquel gobierno. Por mi parte, he desempeñado mi comisión conforme á las instrucciones que se me dieron, y á las posteriores órdenes supremas que se me comunicaron, sin haber discrepado de ellas ni en un sólo ápice, según se habrá visto por las copias que de toda mi correspondencia con dicho gobierno he remitido á US. Ojalá que toda ella se publicara por la imprenta; pues bajo de un gobierno republicano la nación entera debe instruirse del pormenor de sus relaciones. Su opinión y la del mundo todo, libre de incertidumbres y misterios, daría entonces el fallo sobre mi comportamiento y sobre la justicia que de gobierno á gobierno hubiese habido en cuanto á las negociaciones promovidas sobre los derechos y recíprocos intereses de uno y otro Estado. Sin embargo, simi desempeño en la legación ha sido

del agrado de S. E., espero me lo apruebe con las expresiones satisfactorias que son propias de tales casos. Será para mi la recompensa mas estimable, y el único gaje que me quede de mis fatigas y de los gravámenes y molestias de toda clase que he sufrido.

Dígnese US. elevarlo al conocimiento de S. E., y aceptar los respetos que le reitera su muy atento obediente servidor.

MARIANO A. ALVAREZ.

Al señor Ministro de Estado del despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores.

República Peruana
Ministerio de Estado del despacho
de Relaciones Exteriores

Casa del Supremo Gobierno, en Lima, á 8 de enero de 1831. 12.°

Señor:

Aunque la muy apreciable nota de US. del 24 del pasado fué presentada prontamente á S. E. el vicepresidente, y leída con el agrado que correspondía al interés y celo que US. ha hecho brillar en el honroso desempeño de su legación; mas una serie de graves ocurrencias, de que no ha podido prescindir el gobierno, ha impedido su mas pronto contesto, y en él, las expresiones satisfactorias de S. E. por el lleno que US., haciendo uso de su notorio ardiente patriotismo, ha procurado dar á sus confianzas. Esta manifestación que ahora me ordena hacer á US. de los sentimientos que conserva hacia su benemérita persona, debe ser un testimonio de aprobación en que repose la delicadeza de US., mientras que la próxima terminación de unas negociaciones entabladas en el tiempo de su legación, proporciona presentar al público, con todos los documentos

reunidos, la historia de este importante acontecimiento hasta su último resultado adverso ó favorable.

Tengo el honor de ofrecer á US. todos mis respetos y suscribirme su atento obsecuente servidor.

CARLOS PEDEMONTE.

Señor doctor don Mariano Alejo Alvarez.

República Peruana
—
Comisión Diplomática
para
negociar tratados con Bolivia

Arequipa, 4 de febrero de 1831.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar á US., en copia, marcada con el número primero, la nota que me ha dirigido el señor Ministro Plenipotenciario de Bolivia, presentando para un tratado de alianza las proposiciones inclusas también bajo el número segundo. Después de haber tenido sobre ellas dos conferencias largas y acaloradas, y de no haber podido disuadir al señor Ministro del proyecto de la alianza triple con Colombia que, aunque en mis instrucciones no se halla prevenido, me parecía inadmisible, he dado, acorde con las instrucciones de S.E. el Presidente, la contestación oficial adjunta bajo el número tercero. No desconfío todavía de que sea admitida la proposición que hago en ella, según he oido al señor Ministro de Bolivia explicarse en una conversación privada; y por esta razón me parece que estas comunicaciones no deben, por ahora, no solo imprimirse, pero ni aun dejarse percibir, puesto que de su publicidad pudieran resultar obstáculos al advenimiento.

Ruego á US. ponga esta nota en manos de S. E. el vicepresidente, y acepte los sentimientos de consideración con que me repito de US. atento, obediente servidor.

MANUEL FERREYROS.

Señor Ministro de Estado en el departamento de Relaciones Exteriores.

En un sello
República Boliviana
Legación de Bolivia al Perú

Arequipa, 29 de enero de 1831.—21.

Señor:

El infrascrito, Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, al explicarse, por la primera vez, con el señor Ministro Plenipotenciario del gobierno del Perú, se encuentra conmovido por el dulce sentimiento de que ambos firmarán la inalterable paz de dos naciones, cuyos intereses y necesidades las obligan á la armonía. La paz es el grito general de América: lo es mas particularmente de los buenos patriotas que desean la tranquilidad de las instituciones liberales: lo es de los filósofos que contemplan á las nuevas Repúblicas entrando en el templo de la civilización con el cortejo de todas las virtudes; y lo es, en fin, de la especie humana, que difícilmente se indemniza de los males de una guerra. El gobierno de Bolivia la desea, la ha procurado por todos los medios posibles, y la hará con sinceridad y buena fé; pero esta paz, objeto constante de sus votos, debe descansar sobre bases sólidas; y que, colada de una vez al abrigo de consecuencias funestas, no sea jamás insultada por el capricho de un gobierno injusto, por las aspiraciones de la ambición, ó por el poder del mas fuerte. La que ahora celebren los Estados del Perú y Bolivia, que no sea, pues, de las circunstancias y del momento: que sea,

señor ministro, la paz de mil años—la amistad de los siglos. A quien intente turbarla, el sentimiento público lo condene á la execración y al enojo nacional; y que, á presencia de la estatua en que se coloque la imagen de esta paz, las bayonetas se emboten, y el plomo se liquide. Tales son los sentimientos del gobierno de Bolivia. Para realizarlos, ofrece su ministro, al examen del ministro del Perú, las proposiciones de alianza que incluye, y sobre las cuales se puede proceder á tratar con ventajas proficuas á ambas partes?

Separado el continente americano, por la fuerza de las armas, de un coloniaje humillante, y proclamadas en Repúblicas sus diferentes secciones, nada era tan urgente á su seguridad y á la particular independencia de cada Estado, como aliarse. Así presentaba á la Europa un cuerpo robusto de resistencias, ponía un dique á las aspiraciones privadas, y conservaba intacto el depósito de sus leyes. Desgraciadamente, sin oir los consejos de la razón, é indeferente á sus mismas necesidades, se ha encontrado la América expuesta no solo á sufrir segunda vez la mancha de un yugo ignominioso, sino también á los horrores de una guerra civil, al furor de las pasiones encarnizadas, y á la disolución, fruto necesario de la anarquía. No ha existido un tribunal, juez árbitro en las contiendas internacionales, ni menos un mediador que se arrojase en medio de los partidos para calmarlos con las reflexiones de la razón sostenidas por una ingerencia amistosa. Después que ha pasado el vértigo revolucionario, y, habiendo dado la experiencia sobradas lecciones á la América en la escuela de sus prolongadas desgracias, se permite el gobierno de Bolivia la iniciativa en el importante asunto de formar un pacto de quíntuple alianza entre las Repúblicas de Colombia, el Perú, Chile, Río de la Plata y Bolivia. Las utilidades que, á primera vista, presenta este laudable proyecto no pueden ocultarse á la ilustración del sabio gabinete peruano y su digno ministro plenipotenciario. Sin embargo, uno y otro le permitirán al que suscribe hacer algunas ligeras observaciones que son de gran peso á su modo de juzgar.

Hasta aquí una de las causas mas influyentes en las grandes calamidades de América ha sido la desavenencia de sus gobiernos, la guerra fraticida y sus consecuencias dolorosas en el interior. Obstáculos, con este motivo, á la estabilidad de las instituciones, por el choque de los partidos sostenidos de manejos del exterior, ataques violentos á las autoridades constituidas hasta cambiarlas con toda una administración, aumento de la fuerza armada para estar siempre en guardia combatiendo el gérmen precioso de la población y de la riqueza pública, haciendo gemir al pueblo con impuestos insoportables, y, lo que es mas, arrancando á la producción y á la industria su principal vitalidad. Si estos males fueran reparables, no los

lloraríamos con lágrimas eternas. Dejan trazas que á cada instante ofrecen un inconveniente á las mejoras del espíritu del siglo; pero que no es posible recuperar. En los pueblos pobres no hay garantías ni libertad, porque no existe la fuerza moral que contrapesa al poder, ni los gobiernos la tienen para defender las de los ciudadanos. En un tal estado es indispensable el desorden que tiene su origen en las desconfianzas internacionales, falta de límites de arreglos naturales, conservación de ejércitos que no se pueden mantener sin consumos improductivos, gravamen, y ruina de los pueblos que, al desenlace de la causa que defendieron, se encuentran sin un bien real, sin una garantía sólida y sin un goce positivo.

La quíntuple alianza, propuesta por el gobierno boliviano, será la nave que salve á la América en su gran tempestad revolucionaria: formará el derecho internacional de las nuevas repúblicas; é impidiendo la guerra exterior, y mediando en la civil, abrirá las fuentes de su engrandecimiento, porque destruirá para siempre los obstáculos que se oponen á su dicha. Un consejo de sabiduría y de poder, donde solo triunfe la razón y la justicia, y un tribunal de hermanos que por la amistad ponga término á sus diferencias, ó una mediación á sus enojos, es, sin duda, la mas bella invención del genio y de la filosofía que la ha apoyado. La República peruana, tan virtuosa y tan patriota en sostener la independencia de la América, se apresurará, sin duda, á prestar sus votos por una medida que, asegurando para siempre su política, le haga gozar de los beneficios reales de la civilización. Su gobierno sabio y paternal encontrará en la alianza indicada cuanto respeta el de Bolivia los derechos internacionales; y como quiere asegurarlos de toda tentativa injusta ó caprichosa, respondiendo con los hechos su digno jefe á acusaciones de usurpación que jamás su alma abrigó.

Si esta alianza, reglada por tratados que comprendan su fin y cuantas relaciones sean necesarias para hacerlas vigorosas y útil á las partes contratantes, ha de producir los bienes que el infrascrito ha expresado, no será menos proficua si se extiende la vista á la Europa, y se miran sus pretensiones. Infatigable la España en su bárbaro proyecto de esclavizar un mundo, no se cansa en buscar cómplices que secunden su plan. Es una desgracia ciertamente que haya en gabinetes de pueblos ilustrados ministros tan corrompidos é imbéciles que se presten á formar cadenas de opresión y resortes de envilecimiento. Verdad es que ahora poco se organizaba una fuerte expedición contra México y otros puntos, fomentada por algunos gabinetes europeos. Si la causa de la especie humana y la de los principios acaba de triunfar en Francia, no es por eso menos expuesta á grandes contratiempos en el formidable combate que le hacen la aristocracia, la ignorancia y las preo-

cupaciones consagradas por tantos siglos. Puede sucumbir á los esfuerzos del poder y al pacto que tienen hecho de dominar á los pueblos esos viles parásitos esclavos de sus pasiones para serlo de la de sus dueños. Entonces la América, aislada en sus Estados, sin la concentración de todo su poder, y sin la unidad de acción, tendrá que luchar haciendo triplicados sacrificios que consumen su ruina. Aliada, presentará su majestuoso poder; sus invasores temblarán al insultarla, ó encontrarán el justo castigo de su nefando crímen en sus playas, y donde otra vez las bayonetas de la España hicieron á un pueblo libre el homenaje que merecian sus santos derechos. La alianza de los Estados americanos no solo les ofrece el invencible muro de resistencia contra la madre patria, sino tambien contra todo poder europeo que intente dominar á cualquiera de las partes contratantes. Esta liga será el pacto de la justicia con la libertad para defenderse de la santa alianza, ó, mejor dicho, de esa hornalla de la ambición y del crímen. La alianza servirá de consuelo á los buenos americanos, de garantías á las especulaciones mercantiles, que en el comercio aumentarán los medios de producción, para ligar los intereses particulares con los de los gobiernos, y de espanto á los promotores de la tiranía, haciendo morir sus pérfidas esperanzas. Presentará, además, una respetabilidad temible; y la Europa misma se apresurará á reconocer la independencia de pueblos resueltos á sostenerla. Sus necesidades la obligarán á buscar mercados opulentos, porque saben que los puertos de América son la entrada al paraíso en donde encuentren los manantiales fecundos de prosperidad y dicha.

Siendo indudable, aunque muy dolorosa, la actual situación de las naciones de América, si por este motivo, ó porque sus gobiernos no hallen conveniente ligarse á la alianza, deja de tener efecto, podía subsistir la de Colombia, el Perú y Bolivia. El de Bolivia negociará el *accesit* de su íntima y naturalmente aliada la República colombiana. Tiene datos, casi evidentes, de las buenas disposiciones de su ilustre é inmortal jefe el Libertador y de sus agentes. No dudo, pues, que será negociado con buen suceso. En el caso previsto de que Colombia no admita el tratado, Bolivia, por su posición geográfica y sus relaciones internacionales, se halla resuelta, con bastante sentimiento, á no aliarse con la República del Perú. Declara el infrascrito, á nombre de su gobierno, que, fuera de los casos expresados, y otro, que reserva para indicarlo en tiempo oportuno, Bolivia, no celebrará tratado alguno de alianza que solo le traería grandes pérdidas sin ninguna ventaja real, ni indemnización positiva.

Bien quisiera el infrascrito no escribir una sola línea en este negocio que pudiera ser el motivo de grandes disgustos. El Perú y Bolivia, relegándolos al olvido, quitarían la semilla

de la discordia, cuando, por otra parte, á pensar con juicio recto en este asunto, al Perú ninguna cuenta le trae una alianza forzada sino riesgos de mucha gravedad. Principiará el que suscribe por esta última parte. Si la República de Bolivia procediera de mala fe y con doble intención para con su hermana la del Perú, nada le sería tan fácil como celebrar esta alianza tan apetecida. A pretexto de ella, y auxiliando al Perú en su respectivo caso, entrarían sus ejércitos al territorio peruano; y mientras su gobierno durmiese en el sueño funesto de la confianza, podía su aliada convertirse en enemiga con más ventajas que manteniéndose neutral ó declarada. La historia presenta á cada instante hechos de igual naturaleza que han borrado muchas naciones de la lista de los Imperios. El jefe de Bolivia, incapaz de un acto tan pérfido, procediendo con la franqueza de su caracter noble, resiste á esa alianza, que quizá le concederían victorias, pero nunca honor y gloria. He aquí, señor ministro, la buena fe del gobierno boliviano en negarse á un tratado que siquiera le ofrezca la tentación de una alevosía con la ilustre nación peruana: nada quiere que no sea digno y honorable.

La alianza del Perú con Bolivia ha sido constantemente negociada con S. E. el Presidente de la República peruana, propuesta por su ministro plenipotenciario, y la que dió lugar á fuertes contestaciones en la entrevista del Desaguadero.

Bolivia en ella no hacía mas que perder sus hombres, sus tesoros y sus sacrificios sin la esperanza de una indemnización. Los particulares, las familias como las naciones, se proponen recíprocas ventajas. Ningún racional por mucha dósis de sentido que le falte, entra á perder, sin mirar á la vez las utilidades que podían resultarle. En los cambios privados y públicos una ganancia indemniza otras pérdidas; ¿y cuál sería la que compensase á Bolivia los males que le produciría la alianza? No tiene por limítrofe mas que á la república de Chile, separada por montañas y cordilleras inaccesibles, al imperio del Brasil por despoblados de 600 leguas, y á la del rio de la Plata. La primera, ni el segundo, jamás pueden ofenderla, y la tercera siempre será su muy amiga, puesto que á ambos pueblos conviene esencialmente la armonía. Sus disgustos serán de familia, la razón los arreglará. Sin embargo, la naturaleza ha señalado sus límites de una manera que ni Bolivia ni el Estado Argentino pueden ofenderse con éxito. Ambas, sin necesidad de auxilios exteriores, tienen en la naturaleza de su territorio, en las costumbres de sus habitantes y en el clima mismo, el grupo que las hace invencibles. ¿En qué caso el Perú indemnizaría á Bolivia, y cuándo llegaría el momento de pagar sus sacrificios? Desea el infrascrito que el señor ministro se digne presentarlo, para celebrar en el acto la alianza aislada del Perú con Bolivia. Muy grata es á su gobierno la idea del mas pequeño

bien de los peruanos; y siempre lo procurará, no siendo en perjuicio del pueblo que manda.

El que suscribe presenta, entre tanto, las grandes utilidades que le resultarian al Perú del tratado de alianza, obrando Bolivia de buena fé, como siempre debe esperarlo, Tendría un ejército de tres á cuatro mil hombres, pagado, vestido y equipado, luchando en favor de su causa, y defendiendo quizá una clásica injusticia, una insigne violación. Sus fronteras se hallarían seguras, y por consiguiente libres de combinaciones hostiles. Sus ejércitos atenderían al único enemigo. El pueblo gozaría de la ventaja de no levantar las fuerzas para que su aliada le introduciría para defenderlo, librándose de reclutamientos, contribuciones, disminución de sus habitantes y grandes economías del mal con ahorros que le presentaba un pueblo pródigo de hombres, de dinero, de sangre y de sacrificios, siempre y siempre estériles. ¿Quién no decidirá á primera vista esta cuestión de utilidades á favor del Perú y de pérdidas para Bolivia? Bien cierto de la buena fé del gobierno peruano, y de que lo dirigen los sentimientos de justicia, cree el infrascrito que sea admitida la segunda parte del artículo segundo.

Aun hay, más, señor Ministro: la guerra no siempre es justa de la parte que se defiende. Muchas veces tiene lugar la defensa en la misma ambición. Con el más profundo respeto al gobierno peruano y á su moral pública sea lícito decir que no es imposible que un día sostuviera una causa injusta, mezclándose en guerras de capricho, de ambición ú otras pasiones. Bastante ha llorado el universo actos de esta naturaleza: mientras existan los hombres, tendrá que sufrir y los demás que temer para ponerse en guardia. ¿En tal caso con qué derecho legítimo podría Bolivia ingerirse en cuestiones injustas de parte de su aliada? ¿Una otra república, también amiga y aliada, no exigiría sus servicios y la ejecución de compromisos sagrados? La calidad de invasión ó defensa nunca ha sido el símbolo político que define claramente la justicia ó injusticia de las naciones en sus contiendas públicas. Así que el tratado de alianza, tan solicitado de parte del gobierno peruano, no presenta más que ganancias positivas para el Perú, pérdidas para Bolivia sin esperanza alguna de indemnización, riesgos de sostener una guerra injusta, y, más que todo, el peligro de perder su independencia, ó sujetarse á fuertes condiciones por haber defendido imprudentemente los caprichos de un mal gobierno ó las miras de la ambición, sin que por esto se hallase menos expuesta á que su aliada le impusiera la ley, en un estado de debilidad. La suerte de las naciones exige garantías más sólidas, y los gobiernos previsores buscan otras seguridades que las de una palabra de honor.

Entre pueblos hermanos no debía tratarse con las reservas de una política misteriosa, sino con el candor de la fran-

queza. Así para las necesidades y dolencias se buscarían los remedios oportunos, cuyos resultados no dejarían de corresponder á la buena fé y nobleza del que había buscado, lleno de moderación, transacciones honorables. Si el gobierno del Perú tiene algunos temores de futura guerra con la república de Colombia, la alianza negociada con el poder de las bayonetas no debe tranquilizarlo. Una guerra con un pueblo inocente y amigo por tantos titulos, nunca será el medio de evitar otra. Lejos de esto, comprometería más las contiendas públicas, haciendo de la América un teatro de horror y de devastación. Lo que á todos conviene es la paz fundada en la justicia y en la veneración religiosa de los principios que hacen la felicidad de los pueblos. Si la nación peruana tiene recelos por no haber arreglado sus negocios internacionales con la República de Colombia, su verdadera garantía se halla en la quíntuple ó triple alianza. Por medio de negociaciones amistosas y por la influencia de gobiernos hermanos hará mas que por el estruendo de las armas y el estrépido de la guerra. La alianza, según se ha propuesto por el gobierno de Bolivia, á ninguna nación le conviene tanto como al Perú, por que ella mas que otra necesita de la paz y de una profunda tranquilidad. Al ilustrado ministro, á quien el de Bolivia se dirige, no serán desconocidas estas importantes verdades.

Llevando un poco más adelante este grave asunto ¿se puede creer fundadamente que S. E. el Presidente del Perú triunfaría jamás del esfuerzo y heroísmo con que los bolivianos han jurado defender su independencia, y no ser regidos por otra mano que la bienhechora del gran mariscal Santa Cruz, á quien se reconocen deudores de su tranquilidad, de sus progresos, y del brillo con que Bolivia se presenta saliendo de entre las ruinas de la América? Si el ejército del Perú sufre una desgracia ¡á qué consecuencias y á qué males no se exponen los pueblos inocentes! Aún consiguiendo una completa victoria sobre Bolivia, y desapareciendo á su ilustre presidente ¿qué ventajas pueden sacarse de un pueblo enconado y que aborrecería para siempre, si, eternamente la mano que lo humillase? De los pocos bolivianos que sobrevivieran á su ignominia, no habría que esperar más que un continuado grito de venganza. Los peruanos sensatos y los buenos americanos ven la efectividad de tales resultados que son opuestos á las ventajas que se han calculado.

Entiende el infrascrito que las fundadas razones que contiene esta nota sean suficientes á convencer de la necesidad de celebrar un tratado de alianza tal como se ha propuesto. En ella descansará la seguridad de los Estados americanos, su independencia y su felicidad interior. Espera, muy confiadamente, que las proposiciones serán admitidas por el señor Ministro Plenipotenciario del Perú, para luego arreglar el modo

y las circunstancias de prestarse las Repúblicas los mútuos auxilios que se estipulasen. Descansa á la vez tranquila en la firme persuasión de que habrá convencido al señor ministro de la justicia con que Bolivia se niega y negará inalterablemente á celebrar un tratado de alianza con la república del Perú, sin que al menos sea una parte la de Colombia.

Es tan honroso como agradable para el que suscribe repetir al señor ministro plenipotenciario el testimonio de la distinguida consideración con que es su atento obediente servidor.

CASIMIRO OLAÑETA.

Es copia.—*Pardo.*

Proposiciones que el Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia ofrece al examen del señor Ministro Plenipotenciario del Perú para celebrar un tratado de alianza.

Art. 1.° Los gobiernos de las Repúblicas del Perú y Bolivia, celebrarán un tratado de alianza defensiva, invitando á este mismo objeto á los Estados de Colombia, Chile y Rio de la Plata.

Art. 2.° Si por los disturbios interiores en que desgraciadamente se encuentran las naciones de América, ó porque á sus gobiernos no les parezca conveniente aliarse, se niegan á la invitación de que trata el artículo anterior, quedará sin efecto el tratado de alianza entre el Perú y Bolivia.

Art. 3.° Si Chile ó el Rio de la Plata, ó ambos Estados á la vez, niegan su *accesit* al tratado de alianza, pero que lo admita la República de Colombia, subsistirá la estipulación entre los tres Estados contratantes.

Art. 4.° El gobierno del Perú negociará la alianza de los gobiernos de Chile y Río de la Plata. El de Bolivia del de Colombia.

Art. 5.° La alianza defensiva de los Estados contratantes se hará sobre la base de garantir su independencia, la integridad de su territorio y la conservación de las formas republicanas bajo el sistema representativo.

Art. 6.° Si entre dos ó más de las Repúblicas contratantes se prepararen disgustos internacionales con probabilidad de una guerra que no sea por los motivos expresados en el artículo anterior, el Estado ó Estados que se hallasen fuera de la cuestión, ejercerán los oficios de amistad, mediando cerca de ambos ó más Estados.

Art. 7.° No teniendo lugar la mediación, los gobiernos mediadores quedarán en absoluta libertad para permanecer neutrales, ó declararse según conviniere á sus intereses nacionales.

Art. 8.° Sea que intenten declararse neutrales ó en guerra, será obligatoria una previa manifestación amistosa, concluídos los oficios de mediación, haciendo saber sus intenciones de neutralidad ó guerra. En el caso de faltar esta previa notificación, será forzosa la neutralidad.

Art. 9.° Los gobiernos ligados por la alianza no intervendrán en los asuntos domésticos de los otros, sino ejerciendo una amistosa mediación que pueda evitar los males interiores de la guerra civil, más nunca de mano armada, y haciendo valer el tratado de alianza.

Art. 10.° Desde que el tratado de alianza sea aceptado por el gobierno de Colombia ó del Río de la Plata, será obligatorio para el Perú y Bolivia: entre tanto quedará suspenso para ambos Estados.

Art. 11.° Un reglamento particular designará el modo y circunstancias de prestarse los mutuos auxilios según la población y recursos de cada Estado.

Art. 12° Estos auxilios sólo se darán cuando los gobiernos, con aprobación del cuerpo legislativo, creyese conveniente pedirlos, sin que, á pretesto de cumplir el tratado de alianza, sea permitido á ninguna de las partes contratantes introducirse en ajeno territorio.

Legación Boliviana, Arequipa 29 de enero de 1831.

CASIMIRO OLAÑETA.

Es copia.—*Pardo.*

República Peruana

—

Comisión diplomática
para
negociar tratados con Bolivia

—

Arequipa, 4 de febrero de 1831.

El infrascrito, Ministro Plenipotenciario del Perú, ha tenido el honor de recibir la nota que el Ministro Plenipotenciario de Bolivia, cerca del gobierno de esta República, se ha dignado dirigirle con fecha 29 de enero, acompañándole unas proposiciones para celebrar un tratado de alianza. Apoderado de mi gobierno, cuyos deseos son todos de paz, todo amistad hacia las secciones americanas, que han visto brillar al mismo tiempo que el Perú la aurora de la libertad; de un gobierno que al paso que por interés y por obligación desea ver á sus súbditos viviendo en el seno de una inalterable tranquilidad, jamás querría privar de esta ventaja á los ciudadanos de naciones hermanas. Habría deseado el infrascrito ver, en el proyecto que el señor Ministro de Bolivia se ha dignado presentarle, una firme columna sobre la que descansase la concordia americana y el honor de los sagrados derechos de cada una de sus Repúblicas.

Si estos preciosos bienes se hallasen asegurados en la quintuple alianza, propuesta por el señor Ministro, entre Bolivia, Perú, Colombia, Chile y Rio de la Plata, el Perú no vacilaría un momento en suscribirla, tanto por propender á la dicha de las naciones aliadas, como por ahogar, de una vez, las diferencias que tienen alterada su buena inteligencia con la República boliviana.

Mas por desgracia no parece que los resultados de semejante liga puedan corresponder á los deseos que animan al gobierno del Perú y á su Ministro Plenipotenciario. Las provincias del Rio de la Plata, dislocadas tiempo hace por el furor de las convulsiones civiles, ven aun levantado sobre ellas el azote de la revolución; se hallan todavía expuestas á fluctuar bajo el mando de diferentes partidos, y no ofrecen el aspecto de estabilidad necesario para que se puedan contraer con su gobierno pactos tan solemnes. No ha mucho que la República de Colombia parecía próxima á organizarse; pero se volvió otra vez á desarrollar el germen de la guerra civil, nuevas conmociones estallaron por todos los ángulos de aquella República, el desorden se apoderó de ella y, después de haber tenido un Congreso, una constitución y un gobierno legítimo, se halla

hoy gimiendo las garras de la anarquía. ¿Cómo, pues, asegurar con estas naciones la solidez de los tratados? ¿Cómo obligarlas á cumplir con los deberes internacionales, cuando el interior de ellas clama por todos sus recursos y por toda la atención de los jefes que se hallan á su frente?

El señor Ministro de Bolivia no dejará de reconocer que son estos obstáculos insuperables para la realización del vasto proyecto que se ha servido proponer en nombre de su gobierno. La resistencia que este cuerpo de naciones pudiera presentar á las miras de los enemigos de la independencia de la America, estará sólo reducida á los esfuerzos y sacrificios que hicieran Bolivia, el Perú y Chile. Ellos agotarían sus fuerzas, sus tesoros, su sangre, sin que las otras Repúblicas, carcomidas por el cancer de las disensiones intestinas pudiesen aliviarlos. En vano trataría, por otra parte, algunos de los Estados de restablecer en otro, el orden interior por medio de una mediación amistosa. Ella se perdería en el golfo de las pasiones agitado por intereses encontrados.

Reducir la alianza á las Repúblicas de Bolivia, el Perú y Colombia, en caso que se ofrezcan inconvenientes para las de las otras dos potencias, no puede conseguirse sin riesgo de que sean hollados los derechos del Perú y existiendo en su fuerza las razones expresadas anteriormente respecto á Colombia. Cree el señor Ministro de Bolivia que esta alianza pudiera poner al Perú á cubierto de cualesquiera tentativas ulteriores de parte de Colombia. Esta sería una verdad incontestable, si Colombia se hallase regida en la calma de los partidos, por leyes y por un gobierno legítimo; si su organización política ofreciese una garantía cierta de que habían de ser llenados los compromisos que la nación contrajese: si, en fin, el Perú no se hallase expuesto á que un gobierno de Colombia rompiese los pactos celebrados por otro. Dirá el señor Ministro que en este caso Bolivia se uniría en defensa del Perú. Ni por un momento puede permitirse el infrascrito dudar de las rectas intenciones y de la buena fe que animan al gobierno boliviano: por el contrario, lo cree decidido defensor de los principios y esclavo de sus promesas, y espera, que, si viese atropellada la dignidad del Perú, atacados sus derechos, ó comprometidos su honor, emplearía sus esfuerzos en salvarlos. Pero al señor Ministro de Bolivia no se le ocultará que sobre el gobierno peruano y sobre mi, que soy su apoderado, pesan en este punto los intereses de toda una nación; y que estamos en el deber de darle una garantía más firme de que, en el caso expresado, Bolivia no se armaría en defensa de Colombia.

Verá, pues, el señor Ministro de Bolivia que ni el Perú puede suscribir á esta alianza triple, ni es posible salvar las graves dificultades que se ofrecen para la quíntuple. En la primera, comprometería mi gobierno intereses nacionales de suma con-

sideración: y la segunda, además de ser irrealizable, sería en las actuales circunstancias innecesaria. Establecido en Francia un gobierno esencialmente liberal, fundado por el voto unánime de la nación, y contra quien ya no podrán combatir las añejas preocupaciones sofocadas por las luces del siglo, la España, permaneciendo bajo un gobierno despótico, será incapaz de formar planes contra la América, puesto que le faltará la cooperación de su vecina; y si se identifica en principios con ella, desistirá de una vez de necias tentativas, y reconocerá nuestra independencia.

En la imposibilidad de que los gobiernos de Bolivia y el Perú llenen sus deseos con respecto á las otras naciones, á las cuales se pretende excluir en el tratado de alianza, el infrascrito cree que deben volver los ojos á si mismos, cortar las diferencias que existen entre los dos Estados, conciliar los intereses recíprocos y salvar á los pueblos que se han confiado á su dirección de la tempestad de calamidades que pudiera caer sobre ellos. Está muy lejos de mi gobierno la idea de arrancar á Bolivia la alianza con la fuerza de las armas. Cree sí que en ello se cifrará el orden, la quietud y la prosperidad de ambas Repúblicas, y que á su sombra pueden sus gobiernos, disipadas ya las desconfianzas alarmantes, entregarse al arreglo de los negocios domésticos. El señor Ministro de Bolivia juzga que de esta alianza dupla no resultará ventaja alguna á su nación que nada tiene que temer con sus limítrofes, y que, por otra parte, se vería expuesta á *perder á sus hombres, sus tesoros y sus sacrificios sin la esperanza de una indemnización.* Puede muy bien suceder que, en el estado actual de los negocios políticos, no tenga Bolivia ningunos recelos respecto de su vecina la República del Río de la Plata. Pero, quién puede asegurar que en la distinta política que siguen los gobiernos que se suceden en un Estado no aparezcan en la República Argentina algunos que amenaze la seguridad de la boliviana? Tampoco el Perú tiene que temer nada de Colombia en las actuales circunstancias en que el jefe de la nación apenas basta, no ya á poner un dique, pero ni aun á hacer frente á la conflagración general. Sin embargo, puede llegar el día en que, enfrenados por la fuerza los partidos, halle el Perú fundados motivos de recelo. A la vista de estas razones, no podrá negarse que se hallan igualmente considerados los intereses de ambas naciones en la alianza dupla que repugna el señor Ministro. El Perú jamás solicitaría la coadyuvación de Bolivia para defender *una clásica injusticia, ni una insigne violación* de que nadie podrá acusarle. La defensa de su honor y de sus inviolables derechos podrá solo reducirla á pedir el auxilio de las armas de su aliada, asi como franqueará á ésta las suyas siempre que se halle amenazada su independencia ó la integridad de su territorio, por la ambición de cualquier jefe que tal vez no existiera en el

día, pero que no es imposible que lo aborte la revolución en las provincias argentinas.

Si Bolivia abriga temores de ser conducida al extremo de perder su independencia por una alianza de este género, inutilmente espera disiparlos, extendiéndola á Colombia; pues esta nación nunca podrá pensar en sus aliadas, mientras no vea cesar del todo los disturbios interiores. Chile, que de los tres Estados propuestos por el señor ministro para la alianza quintuple, es el que presenta mas estabilidad, puede ofrecer una garantía mas sólida, mas real. El gobierno peruano, siempre decidido á marchar,—por la senda de la buena fé y de las leyes, fiel observador de sus pactos y venerador de los derechos de otras naciones, no ha dado jamás, ni dará motivo á semejantes desconfianzas. Mas para disipar toda especie de sospechas, para asegurar la armonía entre dos pueblos hermanos, no tendrá inconveniente en celebrar el tratado bajo la expresada garantía que el mismo promete solicitar, ó bajo otra que el señor Ministro se sirva proponer, sin que en ella se vean comprometidos los intereses del Perú.

Este parece el medio de conciliar ambas Repúblicas, y de evitar que sus desavenencias lleguen á un punto que no puede considerar sin estremecerse el que conoce el precio de la sangre de los pueblos. El infrascrito cree ajeno de su ministerio examinar cuál de las dos naciones reportaría las ventajas en una lucha horrible: pero no puede dejar de conocer que á ambas costaría sacrificios, miseria y desastres, y que ellas serían las agobiadas por el fruto de una obstinación que tal vez se lloraría demasiado tarde.

Las consideraciones que el infrascrito ha tenido el honor de proponer al señor Ministro de Bolivia para la alianza dupla, no podría negarse que son dictadas por la justicia y por los recíprocos intereses de los dos Estados. Bajo ellas el gobierno del Perú se ligará al de Bolivia por el vínculo de la fraternidad, deseado por tanto tiempo de su parte; y ambos pueblos, relegados al olvido antiguos disgustos y recelos, podrán gozar en quietud de los preciosos frutos de nuestra regeneración política. Pero si, para conseguir esta alianza, tuviese mi gobierno que suscribir á la condición que el señor Ministro de Bolivia se reservó para proponer en la conferencia del 31 de enero, traicionaría la confianza de su nación, expondría el orden interior, sellaría, en fin, la debilidad, el deshonor, la ignominia del Perú.

El infrascrito espera que el señor Ministro de Bolivia se digne examinar la proposición de alianza dupla que va expresada en esto nota, y aceptar, al mismo tiempo, las muestras de su aprecio y de su más alta consideración.

MANUEL FERREYROS.

Al señor Ministro plenipotenciario de Bolivia cerca del gobierno del Perú, Dr. D. Casimiro Olañeta.

Es copia.—*Pardo.*

República Peruana

Secretaría de S. E. el Presidente

Cuzco, febrero 3 de 1831.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Entre las noticias comunicadas por el señor Prefecto de Puno, que, con esta fecha dirigió al señor general Ministro de Guerra, está la de publicarse en Bolivia, como positiva, una enemistad declarada entre S. E. el presidente y el Excmo. señor vicepresidente del Perú; y que ésta, al estallar, deberá sumir la República por una guerra intestina. S. E. juzga que tan escandalosa impostura no puede sostenerse en Bolivia, á no haber tenido su origen en esa capital, y comunicádola algunos genios díscolos é inquietos que cifran su gloria ó engrandecimiento en la discordia, en el desorden y en la calamidad pública.

Desea S. E. se empleen cuantos medios dictan la prudencia y la justicia para el descubrimiento y ejemplar castigo de estos malvados. US. que, como todos, se halla penetrado de la ejemplar y sincera amistad que estrecha los corazones en intenciones de los dos primeros magistrados del Perú, sin duda contribuirá á tan interesante objeto, y se servirá poner en conocimiento del supremo gobierno el tenor de la presente nota que, de orden de S. E., tengo la honra de dirigir, protestando, al mismo tiempo, la singular consideración con que soy de US. atento, obsecuente servidor.

Francisco Sotomayor Galdos.

República Peruana

Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores

Casa de Gobierno, en Lima á 20 de febrero de 1831.

Al señor Secretario de S. E. el Presidente de la República.

Señor Secretario:

Al instruir á S. E. el vicepresidente del desagradable contenido de la nota de US., marcada con el número 36, no ha podido disimular en su semblante el acaloramiento del pundonor, al verse herido, en lo mas sensible de su delicadeza, humillado tan injustamente su noble orgullo en la parte de su conducta que mas le envanecía. En efecto señor secretario: jamás se había visto entre dos autoridades una liga mas estrecha para trabajar á porfía por el bien de los pueblos que la que se ha formado entre los excelentísimos presidente y vicepresidente de la República, desde que ocurrencias extraordinarias los obligaron á dividir sus atenciones públicas, marchando el primero á colocarse al frente del ejército y permaneciendo el segundo al de la administración en esta capital. Si pudiese darse á la luz pública todas las comunicaciones oficiales y particulares que han corrido hasta el dia entre ambos jefes, y de que, por ese mismo espíritu de unión y de franqueza que los animó, se han dignado darme conocimiento como ministro y como amigo, se admiraría ciertamente hasta donde se han apurado los sentimientos recíprocos de esta cordialidad, y crecería la indignación contra estas atrevidas maquinaciones de la intriga que se ha propuesto medrar por medio de una funesta división, intentada, pero infructuosamente, con atrozes calumnias.

S. E. el vicepresidente harto satisfecho del justo concepto en que se halla el gran mariscal Presidente de su honradísima y sincera amistad, no le hará, no, el agravio de dirigirle la satisfacción mas pequeña por una invención maligna que sabe con la mayor seguridad le ha merecido desde el principio el mas alto desprecio, y que no ha alcanzado, por lo mismo, no digo á interrumpir, pero ni aun á debilitar en un ápice, la sagrada confianza de sus relaciones. Los facciosos que para perturbar el orden público no han necesitado jamás ningún pretexto, pueden muy bien haberle figurado ahora en un pequeño incidente ocurrido en los meses pasados sobre la prefectura de Arequipa;

pero no dándose por nuestros dignos jefes paso alguno que no lleve por norte el honor de la administración y el buen servicio de los pueblos, tan pronto como se dieron mutuamente sus explicaciones, se disipó la aprehensión que pudo haber ocasionado aquel suceso, y á cual mas activo en el desempeño de sus respectivas obligaciones y con generosa subordinación de los dictamenes de cada uno de los consejos del otro, marchan unánimes al logro de su objeto que la estabilidad de la paz y la gloriosa defensa del honor nacional en el doloroso caso que cualquiera poder intentare ultrajarle.

Por lo demas, señor secretario, S. E. el vicepresidente se equivoca en creer que esas horribles especies venidas de Bolivia á aquella capital, hayan sido precisamente maquinadas en ésta, cuando sabe muy bien que en aquella República sobran elementos de intriga y de perversidad para forjar contra cualquiera de nuestros jefes las calumnias mas negras. S. E. mismo, el gran mariscal, debe tener á esta fecha comprobantes seguros de que del Cuzco se han dirigido á esa ciudad noticias demasiado alarmantes en el mismo sentido de la nota de US., cuando aquí no se había percibido el rumor mas pequeño de un plan tan espantoso. Lo que conviene, pues, es avivar la vigilancia de todas las autoridades y no perdonar diligencia para descubrir y escarmentar á los infames alentadores del acrisolado honor de nuestros primeros mandatarios, de la tranquílidad de los pueblos, y la ejemplarísima lealtad de todos los peruanos.

S. E. el vicepresidente, constante en su propósito de conservar, á costa de cualquier sacrificio, la unanimidad de sentimientos que ha jurado solemnemente á S. E. el gran mariscal, por estar convencido que de ella pende casi exclusivamente el triunfo de nuestra causa en la azarosa posición en que las arterias enemigas tienen colocado al Perú, recorre escrupulosamente la marcha de su administración desde el día que contra los votos de su corazón fué llamado por la ley á servirla; y á excepción de aquella ocurrencia pasajera mencionada arriba, nada le dice su conciencia qne no le sea altamente satisfactorio como vicepresidente y como amigo del general Gamarra, por cuya gloria y honor en la campaña no ha mezquindado hasta ahora ninguna clase de los mas costosos recursos que hayan estado al alcance de su autoridad. Bien puede ocuparse la calumnia en empañar el brillo de unos procedimientos tan acrisolados; el general La Fuente es demasiado caballero para arredrarse por estas maniobras indecentes, ni desviarse un ápice de la línea de conducta que la justicia y la honradez le tienen demarcada: los votos de su noble ambición serían colmados si la suerte le proporcionase acreditar, á cualquiera costa, que su respeto al gran mariscal, como presidente y su fidelidad como amigo, le han sido y le serán siempre sagrados é inviolables.

Estos son los sentimientos de S. E. el vicepresidente, los que me encarga sean trasmitidos, por el especial órgano de US., á S. E. el gran mariscal, quedándome al verificarlo el honor y satisfacción de ofrecer á US. todos mis respetos y de suscribirme su más atento obsecuente servidor.

CARLOS PEDEMONTE.

Excmo. señor:

Me es demasiado sensible dirigirme á V. E., en esta vez, con el desagradable motivo que, contra las más lisonjeras esperanzas, nos han presentado las conferencias diplomáticas de nuestros enviados. No me creo alucinado del interés de nuestra propia causa, ni de una imprudente adhesión á las personas que componen la legación peruana, cuando, con la dignidad y moderación que debe reinar en las comunicaciones de dos autoridades supremas, expongo á V. E. que el gobierno del Perú se ve en el triste caso de dirigir al de Bolivia contra su enviado, las mismas quejas que tan sin justicia expuso V. E. contra el nuestro, cuando con tanta eficacia pidió la separación del señor Alvarez, la que por haber coincidido con el clamor del mismo por su retiro, fué indispensable concederla, y dejar á V. E. tranquilo de los continuos azares que, por un concepto equivocado, le ofrecía su presencia.

La del señor Olañeta en el Perú, que creyó ver en él las disposiciones más felices en todo sentido para llevar á cabo, de un modo ventajoso á ambas Repúblicas, unas negociaciones reclamadas simultáneamente por ellas, empezó á desmentir estas esperanzas desde los primeros pasos de la conferencia, hasta el extremo de hacer mirar con su conducta, poco franca y nada consecuente, que los deseos de todo advenimiento, manifestados al principio, fueron muy estudiosamente simulados, y que en nada se pensaba menos que en celebrar tratados. Sin embargo, la honradez, la buena fe y el deseo que eminentemente caracterizan al señor Ferreyros, le empeñaron en disimular el conocimiento de estas arterias, por comenzar las negociaciones; acabar de conocer á los actores de esta escena; y descubrir verdades importantes al Perú que, sin este motivo, le habrían estado ocultas con notable perjuicio del curso que debe dar á sus negocios públicos. En efecto: el plan se desarrolló perfec-

tamente y nada ha dejado que desear al señor Olañeta, para convencernos que el éxito de su comisión está librado todo más en las intrigas que en la justicia y los convencimientos. Un empeño demasiado público de ganar, por todas las vías conocidas, prosélitos peruanos á Bolivia, se ha visto ser su ocupación más religiosa.

Con este fin bastardo hemos visto revelado en el "Iris de la Paz" los respetables secretos de la entrevista del Desaguadero; secretos que no ha desconocido hasta ahora, ni caracterizado de insidiosos la política más liberal de las naciones cultas. Se ha hecho una publicación de notas seductoras no solo intempestiva, por no haberse dirigido oficialmente cuando ha salido de la prensa, sino también precipitada contra la práctica general de los Estados civilizados que reserva estas publicaciones hasta el resultado definitivo de las conferencias.

Todo con el objeto de hacerse de partidarios con la empalagosa afectación de liberalismo y de franqueza; inspirar desconfianzas de nuestros magistrados, y preparar poco á poco la desorganización general de la República, para reclamar algún día de Bolivia el digno premio de engrandecimiento que le hayan adquirido sus maniobras.

Yo estoy muy distante de persuadirme, señor excelentísimo, que la circunspección y decoro de un gobierno supremo se hayan prostituido hasta dar á su enviado instrucciones tan degradantes; y, por lo mismo que ceden tan notablemente en su desdoro, creo que por igual necesidad de precaver el nuestro, y hacer más accequibles los fraternales deseos del Perú de estrecharse por medio de pactos religiosos con Bolivia, es de la más urgente necesidad el pronto retiro del señor Olañeta, á cuyo fin le he mandado expedir, con esta fecha, su respectivo pasaporte.

No es manifestar con ese hecho que se desdeñan las íntimas relaciones con Bolivia, y que se pierde ya toda esperanza de robustecerlas por tratados; solo, si, que mientras dure la efervescencia de las pasiones, imprudentemente conmovidas por la conducta del señor Olañeta, exige la prudencia la suspensión de unos negocios que, por su delicadeza é importancia, no pueden ventilarse con acierto sino en la calma de la razón, de la necesidad y del verdadero interés por la felicidad de los pueblos. Entonces ó el Perú nombrará nueva legación que pase hasta Bolivia, ó el gobierno de ésta, bien instruido, por una reiterada experiencia, de los motivos que suelen frustrar el buen éxito de estas sabias instituciones de la política, dirigidas exclusivamente á cimentar la prosperidad de las sociedades depositará sus confianzas, no diré en manos más puras, pero, sí, menos familiarizadas con ciertos artificios nada serios, y por lo mismo impropios de unas negociaciones en que van á aventurarse con ellas incalculables bienes.

He reservado estudiosamente, para la conclusión de ésta, una queja que sería para mí imperdonable, si fuese capaz de creer por un momento que la imputación que la motiva habrá tenido su origen en las instrucciones de V. E. á su enviado el señor Olañeta. Tal es la de haberme presentado éste en el curso de la conferencia como capaz de rivalizar con el gran mariscal presidente D. Agustín Gamarra, admitiendo la presidencia de la República con solo el objeto de contrariar sus ideas, y de secundar las miras de Bolivia en oposición á las suyas. El señor Olañeta puede informarse de V. E. mismo de la muy antigua, muy sincera y muy estrecha amistad que profeso al general Gamarra, y que la nobleza de mi carácter rechaza cualquier acto de la menor bajeza por el vil interés de mi fortuna y engrandecimiento personal. V. E. sabe que en mi carrera pública mi suerte ha estado identificada con la de mi digno presidente, que estoy comprometido á sostener y dilatar la gloria de su administración y de sus empresas militares como la mía propia, sin perdonar el último sacrificio en caso necesario; y seguramente habría olvidado V. E. una ascendrada honradez, si me creyese tan débil que, lisonjeado por ese recurso artificioso con que ha intentado mejorar su causa el señor Olañeta, me presentase al mundo como jefe de una revolución desastrosa, y marcado con la infamante nota de los despreciados peruanos que traicionaron á su patria.

Sírvase, pues, V. E. de hacer entender á su enviado el honor y respeto con que ha debido hablar del jefe supremo de un Estado, excusando afectadas lisonjas que en el mero hecho de ser de mi aceptadas, me constituirían un criminal perturbador digno de las execraciones de mi patria. Por lo que hace á la alta persona de V. E. yo descanso en la estimación y aprecio que siempre ha dispensado á la mía; y firme en los sentimientos de una sincera amistad, le ofrezco los del más profundo respeto.

Dado en la casa del gobierno, en Lima, á 23 de febrero de 1831. 12.°

ANTONIO GUTIERREZ DE LA FUENTE.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

Carlos Pedemonte.

Excelentísimo señor Presidente de la República de Bolivia.

República Peruana

Ministerio de Estado en el despacho
de Relaciones Exteriores

Casa del supremo gobierno, en Lima, á 23 de febrero de 1831. 12.°

Señor:

S. E. el vicepresidente se ha penetrado de las dificultades con que se tropieza para continuar los tratados apenas en los primeros pasos que han dado su señoría y el comisionado del Perú. Tal vez en otra mejor ocasión podrá lograrse el objeto conforme al voto de peruanos y bolivianos. Entretanto el gobierno del Perú no omitirá medios de manifestar á los hermanos de Bolivia que, sin necesidad de pactos y convenciones que pueden ligarlo á un religioso cumplimiento, sabe respetar los vínculos con que la naturaleza ha unido dos pueblos, y que, á más de su vecindad y antiguas relaciones, no difieren en moral, ni en principios. Así lo acredita el decreto que se ha expedido con esta fecha, y que normará para lo sucesivo el comercio que Bolivia tenga con el Perú. El gobierno cree llenar así un deber, y dar al mundo civilizado una muestra de sus deseos por el orden y la paz.

Consiguiente á esta determinación es que S. E. ha dispuesto se suspendan los tratados que podrán continuarse en mejor oportunidad. Al efecto, se ha expedido, con esta fecha, la orden conveniente al comisionado del Perú, para que regrese á esta capital; y se acompaña á su señoría el pasaporte debido, para que se pueda restituir al seno de su patria.

Al cumplir el infrascrito con esta orden de su gobierno, ruega al señor Ministro Plenipotenciario le admita sus protestas de aprecio y consideración.

CARLOS PEDEMONTE.

Señor Ministro Plenipotenciario de Bolivia, doctor Casimiro Olañeta.

República Peruana

Secretaría de S. E. el Presidente

Cuzco, febrero 20 de 1831.

Al señor Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

En contestación á la comunicación del ministro encargado de las negociaciones pendientes con Bolivia, fecha 13 del corriente, dirigida por un extraordinario que en copia tengo el honor de acompañar á US. bajo los números 1.° y 2.°, se ha servido S. E. el general presidente significarle en este día se entienda, en el desempeño de su importante comisión, con el supremo gobierno, respecto de que, hallándose S. E. á la cabeza del ejército, é inflamado por el celo de los intereses y glorias de la nación, desconfía prudentemente del acierto que seguramente se ha de encontrar en la calma de las reflexiones que emanen del gobierno y de su tan respetable como sabio ministerio.

Así es que, deseando S. E. sean dictadas las instrucciones del gobierno supremo sobre datos precedentes, me manda incluír en copia las cuatro notas que de su orden dirigí á dicho señor ministro en 19 del presente, que van marcadas del número 3 al 6 y los tres impresos que son las dos contestaciones del señor ministro plenipotenciario de Bolivia citadas en las copias número 1.° y número 6.° y la del nuestro indicada en este último número en que se resolvió la remisión de estos dos al supremo gobierno. Como el señor Ferreyros asegura á S. E. haberle despachado ya los protocolos de las conferencias, se ha omitido su remisión.

A pesar de que S. E. ha suspendido su intervención en los asuntos diplomáticos, el vivo interés que tiene por la prosperidad de la nación no le ha permitido silenciar su opinión á nuestro ministro sobre la conducta que puede observar en las circunstancias en que se halla; y es que, prescindiendo tratar de la alianza con Bolivia, proceda con la firmeza encargada en la nota cópia número 3.°, á la conferencia y arreglo de los puntos propuestos por el ministro de aquella república con la calidad de estar pronto el Perú á aliarse con todos los estados libres que pretenden este vínculo importante. También se ha prevenido que, para adoptar ó no este su dictámen, debía esperar la determi-

nación del gobierno á quien se instruía de él en esta fecha, como tengo la satisfacción de hacerlo por el digno órgano de US.

S. E. funda su opinión en ser al presente innecesaria dicha alianza; porque, siendo su objeto el precavernos de las bien conocidas pretensiones del general Bolívar sobre el Perú, hallándose éste hoy en la incapacidad de ofendernos por la marcha liberal é independiente de las tres secciones á que está reducida Colombia, ya no hay motivo fundado de recelar, y de consiguiente de una alianza que solamente sería ventajosa á la débil Bolivia, que ha pretendido sacar partido al abrigo de un coloso ideal.

Dígnese US. manifestar al supremo gobierno cuanto al presente tengo la honra de comunicarle de orden de S. E.

Soy de US. con la mas alta consideración, atento, obsecuente servidor.

FRANCISCO SOTOMAYOR GALDO.

República Peruana

Secretaría de S. E. el Presidente

Cuzco, febrero 20 de 1831.

Al señor Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Con motivo de haber leído S. E. el general Presidente, en los protocolos de las conferencias para transigir las negociaciones pendientes con Bolivia, haberse expresado el ministro plenipotenciario de aquella república, mas por fomentar rivalidades personales, que por el interés de su nación, celebrarían la alianza con nuestra república sin el concurso de Colombia en el caso del *cambio del actual presidente del Perú*, me manda diga á US. que aunque esta proposición que manifiesta la insidiosa intención de su autor, es desconocida en los pactos internacionales, no obstante, si su ejecución se creyere convenir á la paz y prosperidad de la nación, está S. E. resuelto, en obse-

quio de esta, á separarse del destino que constitucionalmente se le ha confiado, con la condición de que el general Santa Cruz deje el empleo y administración que usurpa en Bolivia.

El ilimitado y ardiente deseo de S. E. por la felicidad nacional y su propio honor le impulsan instar tenga el supremo gobierno la bondad de manifestar indispensablemente al congreso esta determinada y sincera expresión de su voluntad. Y al comunicarla á US. de orden de S. E. para el efecto indicado, tengo la honra de suscribirme de US. atento obediente servidor.

FRANCISCO SOTOMAYOR GALDO.

"Los estados Norte Americanos,el imperio del Brasil, Buenos Ayres, Chile,han hallado hasta ahora en el Peru las disposiciones más favorables á sus empresas mercantiles, y á su vez, le han acreditado por medio de sus dignos agentes una recíproca fraternidad. La República de Chile tiene en la actualidad un enviado cerca de la nuestra, el que con el caracter respetable de plenipotenciario ha entablado ya sus conferencias con el de nuestro gobierno para la celebración de tratados, que siendo de mutua conveniencia, afianzen de un modo perdurable las relaciones políticas de dos Estados que antes de las nuevas instituciones, se complacían en formar una sola familia.

Solo la República de Bolívia tan obligada al Perú por el logro de su independencia, dos veces obtenida en su auxilio; y hoy bajo de un jefe singularmente honrado y favorecido en este suelo, en que disfrutó de todo género de glorias; sólo Bolivia parece tenazmente empeñada en desfigurar con su discordia el hermoso cuadro de la unión mas sincera que ofrece al Perú los Estados de América. El gobierno cree no estar engañado en persuadirse, que nada se ha omitido por su parte, para que las perniciosas desavenencias que desgraciadamente dividieron estas dos Repúblicas, se transigiesen francamente en unas negociaciones pacíficas á que solo presidiese la razón, y en que no se oyesen mas consejos que los de la amistad y mutuos intereses. La administración de Bolivia ha blasonado abrigar los mismos sentimientos; pero lo cierto es, que la cuestión se ha complicado de manera que si hubiese de resolverse por el fallo de la opinión pública ilustrada, no por los hechos mas notorios, sino por la multitud de escritos de ambas partes, ella se haria interminable. Entre tanto, el Erario se agota

en el sostenimiento de fuerzas respetables: las calamidades se multiplican sobre los pueblos: las pasiones se exaltan y se irritan mas y mas cada día los espíritus en medio de estos males; la indefinida inacción de los ejércitos, fatiga y desespera: todo clama por una crisis pronta; y aunque no es todavía desesperada una transacción racional y pacífica: mas tampoco faltan por desgracia fundamentos para temer que llegue á hacerse una lucha sangrienta.

¡Pueda la prudencia y sabiduria del Congreso acertar en los medios de alejar de este suelo venturoso las calamidades que la amagan: y logre tanto en esto, como en todos sus patrióticos trabajos, satisfacer cumplidamente los votos de los pueblos, que en la augusta reunión de las cámaras, han librado, con sobrada justicia, la esperanza de ver terminadas sus desgracias y asegurada para siempre su prosperidad." (*Memoria del Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores para el Congreso de 1831.*)

Lima, y abril de 1831.

CARLOS PEDEMONTE.

MEDIACION DE CHILE

Legación de Chile.

Lima, mayo 5 de 1831.

El Ministro que suscribe, ha recibido órdenes de su gobierno, para ofrecer al del Perú su amistosa mediación con el de Bolivia, para cortar los progresos de las desagradables desavenencias suscitadas entre ambas Repúblicas. Esta interposición de paz y conciliatoria, ha sido solicitada por el cónsul general de Bolivia, residente en Chile, y el gobierno de aquella República se ha prestado á ella con tanta mayor satisfacción, cuanto no cree distante el logro de tan importante objeto, si existe, como supone en el gobierno del Perú, la franqueza y buena fé que ha protestado solemnemente, á nombre del suyo, el cónsul general

de Bolivia. Al oír sus proposiciones el gobierno de Chile no pudo trepidar en aceptar un cargo tan honroso, y, en su consecuencia, ha autorizado plenamente al que suscribe, para que, impuesto de las bases sobre las que el Perú acepte la paz, proceda, sin pérdida de tiempo, á poner en ejercicio las honoríficas funciones de mediador, poniéndose, si fuere necesario, mas en contacto con los ejércitos que se disponen á terminar por las armas las dolorosas desavenencias de ambos gobiernos.

El que suscribe, protestando al Sr. ministro la satisfacción que recibe de tan loable y honorífica comisión, le ofrece igualmente las seguridades de su profundo respeto.

MIGUEL ZAÑARTU.

Señor Ministro de Estado y de Relaciones Exteriores.

República Peruana

Ministerio de Estado del Despacho
de Relaciones Exteriores.

Casa del Supremo Gobierno, en Lima, á 6 de mayo de 1831.

Señor:

La mediación de la República de Chile, en las diferencias que actualmente agitan á las del Perú y Bolivia, que el Sr. Ministro Plenipotenciario de aquella se ha servido ofrecer, á su nombre, en su honorable nota del día de ayer, es el rasgo mas noble de la filantropía de su gobierno, que no solo no podrán mirarle con indiferencia los dos á cuyo obsequio se dirige, sino que deberán perpetuarle en testimonio de su gratitud en los anales de sus acontecimientos políticos. El del Perú, á quien tiene el honor de servir el que suscribe, le ha ordenado significar al señor Plenipotenciario de Chile su mas profundo reconocimiento, por este testimonio inequívoco de la mas cordial fraternidad, y protestarle que se apurará á hacer de este oficio de singular benevolencia, todo el uso que estuviere en la esfera de sus atribuciones, á fin de que no sean defraudadas de sus bue-

nos efectos las muy laudables intenciones de la respetable república mediadora.

Con este motivo, tiene el infrascrito la satisfacción de ofrecer, al señor Plenipotenciario, sus mas respetuosas consideraciones, y suscribirse su muy atento servidor.

CARLOS PEDEMONTE.

Sr. Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

República Peruana

Ministerio de Estado del Despacho
de Relaciones Exteriores

Casa del Supremo Gobierno, en Lima, a 13 mayo de 1831.

N.° 12.°

Señor:

El infrascrito, Ministro de Estado en el departamento de Relaciones Exteriores de la República Peruana, ha recibido orden para dirigirse al señor Ministro Plenipotenciario de la de Chile, y comunicarle que ha sido aceptada la mediación que se sirvió ofrecer por su respetable nota de 5 del corriente. Como la política del Gobierno Peruano reposa enteramente sobre los principios protectores de la paz, y de la benévola y franca inteligencia con las demás naciones, cuanto conspira á tan preciosos fines, le merece particular atención preferente. Así es que, sin embargo de que el Cónsul general de Bolivia en Chile, no es el órgano por donde debió solicitarse la mediación, el Gobierno del Perú, plegandose más á los verdaderos intereses de la América, que á la rígida observancia de las fórmulas, no ha vacilado en prestar su asentimiento á ella, por que nada anhela tanto como acelerar el restablecimiento de la concordia entre

dos pueblos que quieren cultivarla, y la miran con dolor interrumpida.

El infrascrito, tiene el honor de reproducir al señor Ministro las protestas de consideración y respeto con que es su atento servidor.

CARLOS PEDEMONTE.

Señor Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

Legación de Chile.

Lima, mayo 13 de 1831.

El infrascrito, ha recibido, en la mañana de este día, con una satisfacción proporcionada al interés que tiene por la paz, la honorable nota del Sr. Ministro á quien se dirige, en la que, á nombre de su gobierno, se digna aceptar la mediación de la República de Chile, ofrecida por el que suscribe en nota 5 del presente. Tiene solamente el sentimiento de que el Sr. Ministro no le haya fijado las bases en que debe fundarse la paz, requisito sustancial para que el que habla pueda dirigirse al gobierno de Bolivia, y entrar, sin pérdida de tiempo, en el ejercicio de las altas funciones que se le han encomendado.

Como el Sr. Cónsul General de Bolivia, según advíerte juiciosamente el Sr. Ministro, no investía los títulos que demandaba por su naturaleza la solicitud que entabló ante el gobierno de Chile, el que suscribe ha recibido órdenes para dirigirse previamente al gobierno de Bolivia, para que ratifique las gestiones de su Cónsul, bajo cuya sola condición fué ofrecida la mediación por la República de Chile. Mas como las distancias que deben vencerse absorben mucho tiempo, en el que pueden acalorarse las pasiones y frustrarse los nobles objetos que se propone la República mediadora, sería muy conveniente, que el Sr. Ministro, consultando con su gobierno, manifestase desde ahora sus disposiciones para el envío de un Ministro, y propusiese el punto en que deba reunirse con el que nombre el gobierno de Bolivia; en el concepto que sea cual fuere el que se acuerde, el infrascrito se presentará á él con toda la celeridad que le sea posible.

Espera el que suscribe que el Sr. Ministro tenga la dignación de contestarle sobre estos particulares, para aprovechar la proporción del presente correo, y le suplica al mismo tiempo se digne aceptar las consideraciones de profundo respeto con que se suscribe su atento servidor.

MIGUEL ZAÑARTU.

Señor Ministro de Relaciones Exteriosres de la República del Perú.

República Peruana

Ministerio de Estado del Despacho
de Relaciones Exteriores

Casa del Supremo Gobierno, en Lima, á 16 de mayo de 1831.

12.°

Señor:

El Gobierno del que suscribe, siente, para contestar la estimable nota del señor Plenipotenciario de Chile, fecha 13 del corriente, algunos embarazos, de no pequeño monto, que por lo mismo no le son superables sin ponerse de acuerdo con el general Presidente de la República que se halla al frente del ejército, y acaso con la campaña abierta ó en vísperas de abrirse, según lo dan á entender sus últimas comunicaciones sobre las repetidas hostilidades de Bolivia.

Cuando esta República ha solicitado la mediación, á que tan benévolamente se ha prestado la de Chile, parece ha debido instruir á su cónsul general, encargado de suplicarla, sobre las diferencias que deben conciliarse, y por consiguiente las bases en que esta negociación debe ser apoyada. El gobierno del Perú no tiene el menor conocimiento de ninguna clase de agravios que se hayan inferido de su parte al de Bolivia, y que pudieran justificar el rompimiento que nos amenaza. Los preparativos militares han sido casi simultáneos de ambas partes. Las peticiones injuriosas, que se dicen hechas por nuestro Enviado, é intimadas con la fuerza al de Bolivia, sobre que tanto han incul-

cado para justificar sus quejas los periódicos de esa República, son imaginarias, y no tienen más verdad que la inconsiderada ligereza con que escritores incautos las han asentado. Pendiente aún esta misma mediación solicitada del Gobierno de Chile, las hostilidades de Bolivia se han redoblado hasta poner á nuestro ejército en peligro de precipitarse contra las órdenes expresas del Gobierno. A pesar de todo, deseoso el Gobierno de corresponder, por su parte, al distinguido honor que recibe de la República de Chile en la mediación que ha tenido á bien encomendar á su digno Ministro, no deferirá un momento en ponerse de acuerdo con el general Presidente sobre esta importantísima ocurrencia, con que nadie sino él, por la presencia de las cosas, puede dirigir con mas acierto la parte que deba tomar el Perú en esta negociación por si tan lisongera, y que sería muy doloroso que lo avanzado tal vez de los sucesos hiciesen desgraciada.

Entre tanto, ignorando el Perú, que es lo que Bolivia le exige, y no pidiendo nada de su parte mas que una continuación pacífica de las amistosas relaciones que han unido siempre á estos dos pueblos, puede el Sr. Ministro, á quien la República de Chile ha confiado tan honroso encargo, dar todo el lleno á sus fraternales disposiciones para con el Perú, explorando del Gobierno de Bolivia cuáles desea sean las bases de una mediación, que aunque solicitada y obtenida por él solo, será satisfactoriamente secundada por el del Perú, salvos, como es de esperarse de la justicia y sabiduría del Sr. Ministro mediador, los derechos esenciales y el honor nacional. Obtenido este conocimiento, y para evitar la dilación en los buenos efectos de este importante paso, por la larga distancia que media entre esta ciudad y cualquier punto que el señor Plenipotenciario elija para entablar sus relaciones con Bolivia, podrá dignarse de entrar en inteligencia con don Manuel Ferreiros, secretario general de S. E. el Presidente, á quien se darán por el Gobierno las instrucciones y autorización necesarias al efecto de concluír cualquiera negociación que se presente ventajosa. El Gobierno del Perú se alienta á formar las mejores esperanzas por el alto concepto que le asiste de la sagacidad y destreza del señor Plenipotenciario de Chile, que empleadas en obsequio de la mas desinteresada filantropía, prometen los más felices resultados á favor de ambos Gobiernos disidentes, y por los que el Perú se hará siempre el más grato honor de haberlos recibido de la muy ilustre República de Chile.

El que suscribe, tiene la satisfacción de ofrecer al señor Plenipotenciario todos sus respetos, y repetirse su muy humilde servidor.

CARLOS PEDEMONTE.

Señor Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

Legación de Chile.

Lima, mayo 16 de 1831.

Señor:

El infrascrito, en vista de la honorable comunicación del señor Ministro, datada en este día, recibe, la satisfacción de acompañar en copia las que han tenido lugar entre el gobierno de Chile y cónsul general de Bolivia. Estas tres piezas, ofrecen una esperanza muy lisonjera de conciliación, y el que suscribe, á quien ha cabido la honra de negociarla, se promete que el gobierno del Perú, impuesto del espíritu de paz y de las moderadas pretensiones que contiene la nota del cónsul encargado, estará igualmente de acuerdo en los sentimientos y bases que supone el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile en su nota verbal de 26 de marzo. Si sobre estos puntos no hubiese divergencia; si el señor Ministro nada tuviese que observar sobre ellos, ya hallaría el que habla un punto fijo en que apoyar sus negociaciones, y con la conformidad del gobierno del Perú podría dirigirse al de Bolivia, presentándole la oliva de la paz bajo mejores esperanzas. Acaso también este paso haría innecesario al que suscribe entenderse por ahora con el señor Ferreiros, ubicado á tan larga distancia.

Cualquiera que sea la resolución del gobierno del Perú á este respecto, el infrascrito la espera para despachar el correo de mañana.

Entretanto, reitera al señor Ministro sus protestas de profundo respeto.

MIGUEL ZAÑARTU.

Senor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Peruana.

(COPIA)

Nota verbal del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile sobre la memoria presentada por el señor D. Dámaso Uriburu, cónsul general de Bolivia, con fecha de 22 marzo de 1831.

Por la memoria del señor cónsul general de Bolivia, parece que el gobierno boliviano nada pretende del peruano, ni desea mas, que la conservación de la paz y buena armonía entre las dos naciones.—De aquí se sigue, que si el Perú no tratase de apoyar por la fuerza las pretensiones que figuran en el ultimatum publicado en los periódicos de Bolivia y Chile, y si redujese el número de las tropas de la frontera á lo necesario para su seguridad, y el gobierno de Bolivia accediese á igual medida por su parte; quedarían cumplidos los objetos de la mediación solicitada del de Chile.—El gobierno de Chile creería faltar á sus deberes para con dos estados vecinos, cuya suerte le inspira el mas vivo interés, si rehusase su intervención amistosa sobre bases tan justas y conciliatorias. En esta inteligencia, no ha podido vacilar un momento en aceptar la proposición que se le ha hecho verbalmente por el señor cónsul general de Bolivia á nombre de su gobierno.—Al mismo tiempo no puede dejar de observarse, que la misión confiada al señor D. Dámaso Uriburu, es de aquellas que nunca se han comprendido en las atribuciones consulares, para las que unicamente se halla acreditado por la nota de 1.° de julio último del Exemo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia. El gobierno de Chile no ha querido que esta informalidad, aunque esencial, sirviese de obstáculo ó de retardo á los buenos oficios de que gustosamente se encarga; pero se promete, que el señor Uriburu se servirá renovarla lo mas pronto, solicitando del suyo la autorización competente. —Santiago 26 de marzo de 1831.—*D. Portales.*—Es conforme.—*Casanova.*—*Lemus*, secretario de esta legación.

Santiago, marzo 28 de 1831.

El infrascrito ha recibido la nota verbal que se sirvió pasarle S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, con fecha 26 del presente, á consecuencia de la memoria que tuvo el honor de elevar á su consideración, con fecha 22 del mismo, relativa á las actuales diferencias entre los gobiernos de las Repúblicas de Bolivia y el Perú.—Se complace el infrascrito, de que S. E. el señor Ministro, en su alta penetración, haya mirado la cuestión en su verdadero punto de vista; encontrado el medio razonable y justo que indica para impedir, por la mediación respetable del gobierno de Chile, las pretensiones inmoderadas del peruano, sino desoye los consejos de la razón y la justicia.—El gobierno de Bolivia, al solicitar aquella por medio del infrascrito, esperaba muy fundadamente de la política ilustrada y eminentemente americana del gobierno de Chile, que se prestaría tan generosamente, como lo hace, á impedir la repetición en nuestro continente de una guerra fraticida que, sin producir sino la ruina de las dos naciones que se envolviesen en ella, que como todas las demás, tanto necesitan del reposo para contraerse á su interior organización y mejora, daría además un nuevo motivo de descrédito con que son miradas por los amigos de la libertad y civilización los extravíos de las nuevas Repúblicas. No puede desconocer el infrascrito, la nobleza y generosidad con que el gobierno de Chile se ha prestado á interponer sus buenos oficios al objeto indicado; cuando la falta de un especial credencial cerca de él pudo haberlo embarazado justamente; pero esta informalidad debe atribuírse al extravío que sufrió el que se le mandaba, por la vía de Arequipa, y que no ha llegado á sus manos; mas promete á S. E. el señor Ministro recabarlo con la brevedad posible. El que suscribe aprovecha esta oportunidad, para repetir á S. E. el señor Ministro la seguridad de su mas perfecta consideración.—Damaso de Uriburu.—Señor Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.—Es conforme.—*Portales.*—*Lemus*, Secretario de esta legación.

(copia)

Santiago 2 de abril de 1831.—He puesto en conocimiento del Vice-Presidente la nota de US. de 28 del mes último, relativa á la mediación que el Ecxmo. señor Presidente de la Repú-

blica de Bolivia solicita del gobierno de Chile para el ajuste de las diferencias que desgraciadamente existen entre aquel Estado y el del Perú.—S. E. concibe que bajo el aspecto en que la memoria de US. presenta la cuestión y que tiene la complacencia de ver confirmado en su nota, hay todo motivo de esperar la pronta y satisfactoria terminación de un estado de cosas que tanta inquietud ha causado á los amigos de la independencia y gloria de América. Con tanta mas confianza acoge esta agradable persuasión cuanto por la conducta del gobierno del Perú (según aparece en los últimos diarios recibidos de Lima) apenas puede dudarse que sus sentimientos coinciden sustancialmente con las miras del Excmo. Sr. Presidente de Bolivia, manifestadas en las comunicaciones de US.—El Vice-Presidente, en consecuencia, dá órdenes á su Ministro Plenipotenciario en Lima, para que haga presente al gobierno Peruano el vivo interés que toma esta República en la composición de las desavenencias, y para que le excite con cuanto empeño y eficacia pueda, á corresponder, por su parte, á los deseos equitativos y benévolos de la administración Boliviana. Como la alteración de estos sentimientos entre ambos Estados procede solamente del inexacto concepto que aparecen haber formado de sus intenciones recíprocas, el Vice-Presidente cree que aplicándose mutuamente á presencia de un tercer Estado tan imparcial con respecto á los dos, como interesado en la subsistencia de la paz general, suspendiendo los preparativos hostiles, y reduciendo las tropas á las fronteras á lo necesario para la seguridad, cesará todo motivo de alarma, y á tantas calamidades como afligen actualmente á la América, no se juntará la de una guerra escandalosa, que no podrá tener otro resultado que el mas desastroso á la propiedad de ambos pueblos.—Hacen mucho honor al gran mariscal Santa Cruz los sentimientos de humanidad que ha desplegado con este motivo, y de que US. ha sido el digno intérprete. El Vice-Presidente se atreve á anunciar que el gobierno del Perú no vacilará un momento en adherir á ellos.—Apenas es necesario añadir que la intervención de Chile, en esta ocasión, ceñida á los consejos é instancias de la amistad, no debe imponersele responsabilidad alguna en el caso inesperado de que por una de las dos partes se ofreciesen dificultades invencibles para una desavenencia satisfactoria; pues la conducta que se propondría observar en esta suposición (que el Vice-Presidente se complace, como inverosimil, en mirar) no podría ser otra que la de una neutralidad extricta.—Acepte US. las protestas de mi distinguida consideración.—*D. Portales.*—Sr. Cónsul general de Bolivia.—Es conforme—*Lemus*, Secretario de la Legación.

———

República Peruana

Ministerio de Estado en el Despacho
de Relaciones Exteriores

Casa del Supremo Gobierno, en Lima, á 21 de mayo de 1831.

Señor Ministro:

Subsistiendo en los mismos embarazos que expuso el infrascrito, en su nota 16 del corriente, para contestar definitivamente á la muy apreciable del señor Plenipotenciario de Chile, fecha 13 del mismo se ve en la necesidad de reproducir cuanto dijo en aquella, sobre el indispensable paso de ponerse de acuerdo con S. E. el presidente que se halla en la campaña, quien como conocedor del estado presente de las cosas, es el único que puede discernir si está ó nó el gobierno del Perú en capacidad de dar una respuesta categórica al señor Ministro mediador sobre los términos en que pueda tener lugar una negociación tan ventajosa, y de todos generalmente apetecida.

El gobierno del que suscribe protesta de nuevo al Sr. Plenipotenciario de Chile, que nada mas pretende de Bolivia, que la continuación pacífica de sus antiguas relaciones con absoluto olvido de los motivos desagradables que hayan dado origen á las primeras diferencias, y de las acaloradas contestaciones, que de una y otra parte hayan después contribuído desgraciadamente á agravarlas. Mas al S. Ministro no podrá ocultarse 1.° que para hacer fructuosa su negociación á ambas Repúblicas, debería comenzarse por una cesación de hostilidades, si lastimosamente han ocurrido algunas de las que ya puedan reputarse preliminares de un formal rompimiento. 2.° que en este caso el entusiasmo militar, una vez exaltado, no es facil de templarse, y que sería comprometer la responsabilidad del gobierno aventurando la obediencia de sus supremas ordenes, si sin conocimiento de causa obligase á los defensores de su mismo honor á reprimir su enojo, y retirarse del campo tal vez en circunstancias que ya divisaban la victoria.

De aquí deducirá el señor Plenipotenciario, á quien el infrascrito tiene el honor de dirigirse, que es indispensable el conocimiento é intervención del general presidente, (1) en la contestación clara y terminante que apetece para dar principio á sus negociaciones, según se ha servido insinuarlo en su nota de 16 del corriente, recibida en la noche de ayer. Para conciliar estos objetos de tan urgente utilidad

(1) General don Agustín Gamarra.

con la larga distancia, que podría retardarlos, el gobierno escribe, en esta misma fecha, al general presidente, excitándolo en los términos decorosos que demanda su alta dignidad, para que, de su parte, no omita medio alguno, á costa de cualquier sacrificio, de llenar los benéficos deseos del Congreso y de la ilustre República que se ha dignado interponer su mediación en nuestras sensibles diferencias. Además será autorizado en toda forma para entenderse en este delicado negocio, de palabra ó por escrito, con el señor Ministro Plenipotenciario que tan benignamente se ha prestado á desempeñar este encargo, cuya aceptación, debiendo ser ratificada por el gobierno de Bolivia, como el mismo señor Ministro lo ha insinuado, parece prestar tiempo bastante para explorar del general presidente el verdadero estado de las cosas, y acordar sin demora la cesación de hostilidades como objeto primario de las intenciones del Congreso, y base fundamental de cualquiera negociación que con acuerdos posteriores y bajo de tan favorables auspicios conviniere entablarse.

El infrascrito reproduce, al señor Ministro Plenipotenciario de Chile, las protestas de respeto y consideración con que es su muy atento servidor.

CARLOS PEDEMONTE.

Señor Ministro Plenidotenciario de la República de Chile.

República Peruana

Secretaría de la Cámara de Senadores.

Lima, 1.º de julio de 1831.

Señor Ministro:

Habiéndose aprobado por las cámaras legislativas, la adjunta resolución, sobre la pronta marcha del Ministro Plenipotenciario cerca del gobierno de Bolivia, tengo el honor de pasarla á manos de US. para que se sirva elevarla al conocimiento de S. E. para los efectos consiguientes.

Me suscribo de US. su atento obsecuente servidor.

José Freire, Senador Secretario.

Señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Lima, julio 7 de 1831.

Trascríbase la resolución inclusa á la Secretaría General.

Una rúbrica de S. E.

P. O. de S. E.

PEDEMONTE.

Congreso Peruano.

Lima, 1.° de julio de 1831.

Excmo señor:

El Congreso, en vista de la nota del Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, fecha 11 del que rige relativa á consultar:

1.° Qué conducta debe observar el Gobierno en caso que se malogre, como es sumamente probable, la mediación solicitada por el gobierno de Bolivia, ofrecida por el de Chile, y aceptada por el del Perú;

2.° Cuáles sean los arbitrios con que podrá reponer el general en jefe los escasos recursos que tiene para el sostenimiento del ejército, si se agotan en el intervalo que ha de correr para entablar la mediación; y considerando: que por la resolución de 17 de mayo último, se deben entablar nuevas negociaciones con Bolivia para evitar el rompimiento que amenaza; que la mediación de Chile, aceptada por el Perú, está pendiente de la ratificación del gobierno de Bolivia, y que el Perú no ha querido, ni quiere, de Bolivia, más que buena amistad, concordia, y la continuación de sus antiguas relaciones;

Ha resuelto lo que sigue:

1.° El Ejecutivo dispondrá que el Ministro Plenipotenciario nombrado cerca del gobierno de Bolivia, se ponga en marcha á la mayor posible brevedad.

2.° El Ministro se encargará de entablar previamente negociaciones para que se reduzca la fuerza armada de ambas Re-

públicas al pie indispensable para sostener el orden de sus respectivos territorios.

3.° Celebrado el convenio sobre la reducción de fuerzas, conforme á lo dispuesto en el artículo precedente, ó antes, si se presentase el Ministro Plenipotenciario de Chile con las ratificaciones del Gobierno de Bolivia, se admitirá su mediación para transigir las pretensiones y diferencias, que se someten á discusión por ambas partes contratantes.

4.° El Congreso resolverá, según el resultado de la mediación y de estas negociaciones.

Lo comunicamos á V. E. para los efectos consiguientes; indicándole que las Cámaras quedan discutiendo un proyecto para absolver el segundo punto á que se refiere la citada nota.

Dios guarde á V. E. muchos años.

NICOLAS DE ARANIBAR, Vice-presidente del Senado.

JUAN BAUTISTA NAVARRETE, Diputado Presidente.

José Freire, Senador Secretario.

José Goicochea, Diputado Secretario.

Excmo. Señor Presidente del Senado, encargado del Supremo Poder Ejecutivo.

Legación de Chile.

Lima, 26 de julio de 1831.

Señor:

Con una satisfacción inexplicable se dirige, por esta vez, el infrascrito al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para informarle que, á consecuencia de la nota, cuya copia se acompaña bajo el número 1.°, ha recibido del gobierno de Bolivia la que se incluye en el número 2.°. Este documento hace honor á los sentimientos de aquel gobierno por sus moderadas pretensiones, por la prontitud con que se ha prestado á ratificar la mediación impetrada por su cónsul en Chile, y por la publicidad que quiere dar á sus operaciones en las desgraciadas dife-

rencias que han ocurrido entre estas Repúblicas; no siendo creíble que sin la buena fé mas ascendrada invocase por testigo de su conducta á toda una nación interesada en la concordia, y cuyo testimonio será por lo mismo intachable ante la opinión pública. Después de esta garantía que el gobierno de Bolivia dá de sus sentimientos, después de pedir solamente, como condición de la paz, lo que la justicia del Perú no puede negar: á saber, el reconocimiento de la independencia de su patria y respeto debido á su soberanía, no trepida el infrascrito en felicitar desde ahora al gobierno del Perú, por el conducto de su digno Ministro, suplicándole, al mismo tiempo, acredite y dé autenticidad á su conformidad y deferencia sobre las bases que han de servir de preliminar á la paz.

Semejante conducta, tan digna de la nobleza de los sentimientos que animan al gobierno peruano, servirá para acelerar este día glorioso en que debe quedar sellada para siempre la reconciliación de dos Repúblicas amigas; y el que suscribe, garantido con este documento, se dirigirá al gobierno de Bolivia por escrito; lo llevará personalmente en triunfo, si fuere necesario, para mezclar su débil voz en los himnos que deben entonarse á la concordia.

Trasportado de gozo por tales esperanzas, se honra el que habla en ofrecer, al señor Ministro, las consideraciones de su mas profundo respeto.

MIGUEL ZAÑARTU.

Señor Ministro de Estado y Relaciones Exteriores del Perú.

(COPIA N.º 1)

Legación de Chile en el Perú.

Lima, marzo 19 de 1831.

El infrascrito, Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario del Gobierno de Chile, cerca del Perú, ha recibido ordenes de su comitente para dirigirse al señor Ministro de Re-

laciones Exteriores de la República de Bolivia, con el objeto de informar, por su respetable conducto, al Gobierno de esa República, que el señor cónsul general de ella, residente en Chile, don Dámaso Uriburu, ha solicitado, verbalmente, la mediación de aquel gobierno entre estas Repúblicas, Bolivia y Perú, desgraciadamente preparadas á un rompimiento. Más como el señor cónsul, aunque dotado de los talentos y disposiciones necesarias para esta demanda, no se hallaba revestido del carácter correspondiente á la comisión que ejercía, el gobierno del que suscribe podía justamente desatenderla; pero, hallándose al mismo tiempo animado de los más vivos deseos por la concordia de estas Repúblicas hermanas y vecinas, ha querido, si bien no sobreponerse á la falta de aquella formalidad sustancial, al menos anticipar á su reparación, comisionando al que habla, para que ponga en conocimiento del gobierno de Bolivia las gestiones de su cónsul, y sepa de él si las ratifica y confirma. Los comprobantes y sus resultados van inclusos en el pliego núm. 1.° El que suscribe, en ejercicio igualmente de la autorización que ha recibido, ha examinado la voluntad del gobierno del Perú á este respecto, y con placer ha visto exactamente acordes sus votos con los de Bolivia, expresados por su digno cónsul Uriburu; dando un testimonio de la sinceridad de estos deseos en la franca aceptación de la mediación ofrecida por el gobierno de la República de Chile. Los documentos relativos á este particular son comprendidos en el pliego núm. 2.° Bajo tan felices auspicios, el infrascrito, á quien ha cabido la honra de representar á su gobierno en estos buenos oficios de amistad, se atreve á esperar que la paz presentada por Chile será recibida en triunfo por estas Repúblicas, que en sustancia no tienen un motivo, ni para aborrecerse, ni menos para escandalizar al mundo por una guerra que va á destruir en su infancia los escasos principios de vitalidad que las animan. Espera en consecuencia que el señor Ministro influya por su parte en acelerar los medios de esta unión, y en que se nombren ministros que de acuerdo con los que designe el Perú, establezcan las bases de tan deseada reconciliación.

Entretanto, si por una fatalidad lamentable se hubiere abierto la campaña y profanado el suelo de la libertad ¡cuál no sería la satisfacción de Chile, si al presentar á estos gobiernos la oliva de la paz, los ejércitos beligerantes hiciesen una suspensión de hostilidades, mientras que el convencimiento y la vista del abismo en que se precipitan los condujese á deponer para siempre las armas en las aras de la concordia y á darse el sincero abrazo de eterna amistad! Animado de tan dulces esperanzas, y protestando secundar con sus débiles esfuerzos este clamor de la naturaleza, del interés general, de la filosofía y humanidad, el que suscribe se honra en ofrecer al señor Minis-

tro de Relaciones Exteriores los sentimientos de su mas profundo respeto y estimación.

MIGUEL ZAÑARTU.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

Es conforme.

Lemus.

(COPIA N.° 2)

República Boliviana

Ministerio de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores.

Palacio de Gobierno, en la Paz, á 28 junio de 1831.—21.°

Señor:

El Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia ha recibido, el día de hoy, la apreciable comunicación del señor Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, cerca del gobierno peruano, de 19 de mayo próximo anterior, datada en Lima, y los documentos con que se sirvió acompañarla en dos pliegos marcados con los números 1.° y 2.° Si bien por los de este último ha tenido el gobierno del infrascrito la satisfacción de quedar persuadido de los buenos oficios interpuestos por el señor Plenipotenciario para restablecer la armonía turbada entre el Perú y Bolivia, no le es poco sensible que fijando la atención en las contestaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de aquella República, haya tal vez podido concebir que está lejos de ansiar la paz, ha provocado la guerra, como se ha hecho un estudio de publicarlo en el Perú. En consecuencia, el que suscribe tiene orden de asegurar al señor Ministro Plenipotenciario, que Bolivia no ha ejercido ni pensado ejercer la mas pequeña hostilidad contra la nación peruana, respetando en ello, mas que todo, el hoy de la América; que creyéndose bastante fuerte para la defensiva, ha tolerado pasivamente, y hasta mas allá de lo imaginable, los incesantes insultos y ultrajes con que se ha intentado precipitarla al rompimiento; y que en contraste

á estos actos multiplicados de gratuita ofensa, solo ha opuesto protestas de paz, y cuantos arbitrios le han sugerido el deseo de un gran acomodamiento, sin cansarse en dirigir al gobierno del Perú y á su presidente comunicaciones que, poniendo los puntos de diferencia en su verdadero aspecto, pudieran librar á Bolivia del estado de inquietud en que se le ha constituído; lo cual se comprueba por los documentos impresos que el infrascrito tiene el honor de adjuntar al señor Plenipotenciario.

Habiendo sido el gobierno boliviano el que solicitó la mediación que le ofrece este señor á nombre del de Chile, á quien tanto honra, no puedo menos de aceptarla, y ratificando nuevamente los pasos preliminares que con arreglo á sus instrucciones dió su cónsul de comercio en aquella República, presenta como única, y suficiente base de ella, que se respete la soberanía é independencia de este Estado, en igual que él lo practica con el del Perú, y todo otro de los del continente; que no se le exija cosa alguna, así como nada se pide de su parte; que el gobierno de Bolivia está pronto, no solo á alejar sus tropas de las fronteras, tanto cuanto las retire el Perú de las suyas, mas también á disminuírlas proporcionalmente; que consecuente en sus principios y protestas, bien lejos de proponerse á ser la invasora del Perú, como allí se han hecho esfuerzos para que se crea, repite que solo se ha armado para defender su territorio, y que únicamente en el caso de que éste fuera profanado, se vería en la triste necesidad de sostener la guerra. En resumen, el señor Plenipotenciario puede estar seguro, de que á nada mas se aspira de parte Bolivia que á la armonía y buena inteligencia con el Perú, lo mismo que con todas las demás naciones; en cuya verdad quedará plenamente confirmado, si, según puede suceder, las circunstancias le obligan á acercarse mas á ella, ó tocar sus límites, lo cual sería demasiado grato para el gobierno de Bolivia; puesto que así se le proporcionaba la ocasion de manifestar mas inmediatamente su reconocimiento al digno Plenipotenciario de Chile.

El infrascrito al concluír esta comunicación debe también reproducir las gracias que ya ha dado al gobierno de la República chilena por la nobleza y generosidad con que se ha prestado á mediar las diferencias actuales, suscitadas entre dos naciones vecinas, procurando evitar un escándalo que no puede menos de empañar el lustre de la gloria de América.

Sírvase el señor Plenipotenciario aceptar por su parte las seguridades de la estimación y perfecto respeto con que es su atento, obsecuente servidor.

MARÍANO ENRIQUE CALVO.

Es conforme.

Lemus.

República Peruana

Ministerio de Estado del Despacho
de Relaciones Exteriores.

Casa del Supremo Gobierno, en Lima, á 27 julio de 1831.-12.°

Señor:

Con una satisfacción igual á la que ha sentido el señor Ministro Plenipotenciario del gobierno de Chile, al saber que el de Bolivia ratificó la mediación, se ha enterado el del infrascrito en el contenido de la nota del 26 del corriente, en que el señor Ministro se sirve participárselo.

Tan luego como ella fué recibida, dispuso el gobierno del infrascrito que se sometiese al conocimiento del Congreso, respecto á haberse éste reservado el resolver según el resultado de la mediacion una consulta que se le hizo, y que tiene íntima conexion con ella. Consiguientemente absuelta que sea, el infrascrito presentará al señor Ministro Plenipotenciario las bases sobre que deben jirar las negociaciones, anticipándose desde ahora á repetirle que el gobierno peruano desea ardientemente la paz, y que jamás trepidará en asentir á cuantas proposiciones justas se le hagan para restablecerla de un modo permanente entre las dos naciones.

Soy de US. con la mayor consideración, atento servidor.

CARLOS PEDEMONTE.

Señor Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Chile.

Republica Peruana

Ministerio de Estado del Despacho
de Relaciones Exteriores.

Casa del Supremo Gobierno, en Lima, á 27 de julio de 1831-12°

Señor Secretario:

Acompaño á US. copia de la comunicación que me ha dirigido el día de ayer el señor Ministro Plenipotenciario de Chile, y de los documentos á que ella se refiere, relativos á haber ratificado la mediación el gobierno de Bolivia, para que se sirva US. someterlos al conocimiento de la Cámara. Como el gobierno desea tenerla al corriente de todos los acontecimientos que ocurran respecto á esa República; como el Congreso se reservó resolver, según el resultado de la mediación, la nota que tuve la honra de dirigir á US. en 11 del que espira, y como en las copias que acompaño, se contienen varias cuestiones que solo toca decidir á la sabiduría de la representación nacional, me ha ordenado S.E. pasárselas, por el organo de US., á fin de que se digne tomarlas en consideración con la preferencia posible.

Soy de US. atento servidor.

CARLOS PEDEMONTE.

Señor Secretario de la Cámara de Diputados.

República Peruana

Secretaría de la Cámara de Senadores.

Lima, á 16 de agosto de 1831.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigir á US. la resolución del Congreso, por la que se aprueban las bases propuestas por el Gobierno de

Bolivia, al ratificar la mediación del de Chile, á fin de que se sirva elevarla al conocimiento de S. E.

Soy de US. su atento, obsecuente servidor.

José Freire,
Senador Secretario.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Congreso Peruano

Lima, agosto 16 de 1831.

Excmo Señor:

El Congreso, en vista de la comunicación del señor Ministro Plenipotenciario de Chile, de 26 de julio del presente, relativa á dar parte de haber ratificado el Gobierno de Bolivia la mediación que solicitó su Cónsul, para que se interpusiese aquella República á cortar las diferencias en que la suya se hallaba con la del Perú, y de las bases que ha propuesto el gobierno de Bolivia, por medio de su Ministro de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores, en su nota dirigida á dicho Plenipotenciario en 28 de junio, y demás documentos relativos á esta materia, que en copia acompañó el Ministerio con la suya de 27 de junio para conocimiento y determinación del Congreso, ha resuelto lo siguiente:

"Dígase al Ejecutivo que el Congreso conviene en las bases propuestas por el gobierno de Bolivia, y mencionadas en el informe de las comisiones diplomática y de guerra, trascribiendosele éste, para los fines consiguientes."

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia.

Dios guarde á V. E.

NICANOR DE ARANIBAR, Vice-Presidente del Senado.

Juan Bautista Navarrete, Presidente de la Cámara de Diputados.

José Freire, Senador Secretario.

José Goicochea, Diputado Secretario

Excmo Señor Presidente del Senado, Encargado provisionalmente del Poder Ejecutivo.

INFORME

Señor:

La comisiones diplomática y de guerra han visto los documentos remitidos á la Cámara por el Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores, con nota 27 del pasado, en que se hallan las que ha dirigido el Ministro Plenipotenciario de Chile, con la contestación que ha dado el Gobierno de Bolivia. Este ratifica la mediación que solicitó por medio de su Cónsul del Gobierno de Chile, y presenta, como única y suficiente base de ella, que se respete la soberanía é independencia de Bolivia, que no se le exija cosa alguna, asi como nada exige de nuestra parte, y que se propone no solo alejar sus tropas de la frontera, sino aun disminuirlas proporcionalmente. Las comisiones saben que el reconocimiento del Estado de Bolivia, se ha hecho por el Perú de un modo solemne; que nuestro Estado respeta la independencia de aquel como de todos los demás del Continente; que se ha ordenado á nuestro Enviado tratar de la reducción de fuerzas: en este concepto, no pueden menor de adherirse á las bases indicadas, deseando que ambos gobiernos se entiendan de un modo franco y liberal, para que se mantengan las relaciones de ambos Estados, los que podrán entrar libremente en tratados de comercio, que conduzcan al bien y utilidad recíproca, y cualquiera diferencia en el pago de deudas ó demarcación de límites absolverla por compromisarios de una y otra República; y en caso de discordia, sujetarse al arbitraje de la misma de Chile.

Así opinan se diga al Ejecutivo que el Congreso conviene en las bases mencionadas, y trascríbasele al efecto este informe.

Sala de la comisiones.

Lima, Agosto 8 de de 1831.

Justo Figuerola.—M. Urquijo.—Francisco Solano Pezet.—Antonio Velasquez.—Rafael Ramirez de Arellano.—E. Salmón.—José Delfin.—Y de Zavala.—Aprobado en dos partes.—Una rúbrica.

Es copia.

Lima, agosto 16 de 1831.

Freyre, Senador Secretario.

Iosé Goicochea, Diputado Secretario.

República Peruana

Legación cerca del gobierno de Bolivia.

Copacabana, agosto 28 de 1831.

Nº 7.

Señor Ministro:

S. E. el Presidente de la República de Bolivia, en la conferencia que precedió á la conclusión del tratado preliminar de paz, que con esta fecha elevo al supremo gobierno para su ratificación, (1) propuso que el ejército del Perú se rebajase hasta quedar reducido á cuatro mil hombres de fuerza, obligándose á disminuír en proporción el de Bolivia. S. E. creía que le sería sumamente satisfactorio hacer tan gran servicio á los pueblos, aliviándoles del peso de ejércitos numerosos que gravitan so-

(1) Ese tratado se celebró en Tiquina. — Veáse el tomo II, páginas 176 á 179.

bre ellos, el día mismo que se cumplía el séptimo aniversario de la batalla de Zepita, que mandó en persona como general en jefe del ejército peruano; y aún llegó á ofrecer que dejaría solo mil hombres sobre las armas en Bolivia, si el gobierno del Perú convenía en una reducción proporcional de fuerzas por su parte. Careciendo de facultades para acceder á estas invitaciones, honrosas sin duda al de Bolivia, le expuse la imposibilidad en que me hallaba de aceptarlas por falta de instrucciones; pero no satisfecho S. E. el general Santa-Cruz, me ha dirigido, con el mismo fin, el señor Ministro Plenipotenciario de Bolivia, la nota que, en copia, tengo el honor de acompañar á US.

Como la disminución de fuerzas que se solicita, no solo me parece conveniente á la nación, y honrosa al gobierno, sino indispensable en el caso de estipular, según es probable y de desear se estipule, un tratado definitivo de paz, y como hayan cesado los temores que obligaban á mantenerlos en pie, no me parece difícil que las miras y las intenciones del gobierno se hallen en esta parte acordes con la del presidente de Bolivia. Hago á US. sabedor de las que S. E. me ha manifestado, para que, con conocimiento de ellas, pueda S. E. el Presidente del Senado encargado del Poder Ejecutivo, proceder de la manera que crea mas conforme al interes nacional y remitirme instrucciones al efecto.

Tengo la honra de ofrecer á US. las consideraciones del más profundo respeto, y suscribirme de US. señor Ministro, muy atento y obsecuente servídor.

PEDRO A. DE LA TORRE.

Señor Ministro de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores.

(COPIA)

República Boliviana

Legación Boliviana

Núm. 2.

Copacabana, á 26 de agosto de 1831.

Señor:

El infrascrito, Ministro Plenipotenciario de Bolivia, tiene el honor de dirigirse al señor Ministro Plenipotenciario del Perú,

para manifestarle que su gobierno le ha prevenido solicitar una reducción proporcional de los ejércitos de ambas Repúblicas, además de la que ha sido acordada en el tratado preliminar concluído el día de ayer.

En las conferencias prealables, que el señor Ministro Plenipotenciario del Perú tuvo con S.E. el capitán General Presidente de Bolivia, se sirvió indicarle que carecía de instrucciones suficientes, por parte de su gobierno, para ajustar la reduccion proporcional de tropas hasta el punto que deseaba el de Bolivia; y fué por esto que el infrascrito se conformó con la base que designa el enunciado tratado, mas bien, por no oponer, un tropiezo á la paz tan anhelada por la asamblea general constituyente, por todo el pueblo Boliviano y su gobierno, que por considerar fuese de manera alguna necesaria toda la fuerza que se dejaba existente en esta República con respecto á la convenida por el Perú.

Siendo los votos del gobierno del infrascrito, la paz, la concordia, y la fraternidad con todos los Estados Americanos, no juzga que llegará el caso de emplear sus fuerzas contra ellos; y quiere por tanto fijar su atención en promover el bien interior, aliviando á los pueblos del peso enorme de un fuerte ejército. Siente una gran pena en destinar á su mantenimiento las rentas de su hacienda, que podrían dar un aliento saludable á las ciencias y á la industria nacional. Mientras el Perú conserve seis mil hombres, el gobierno del infrascrito se encuentra forzado á sostener la fuerza que le deja el tratado, alejando de aquellos interesantes objetos la consideración que merecen, y que pudiera dispensarles en el caso de una nueva reducción.

El infrascrito creería ofender la sabiduría del gobierno Peruano, y la del señor Ministro á quien se dirige, si se atreviese á observar que la República peruana, quizá mas que Bolivia, sufre iguales necesidades, puesto que á las comunes de ambos estados arriba indicados se agrega al Perú su deuda exterior.—La reducción proporcional que se procura sería el eficaz y oportuno remedio de esos males.

La paz fuera de las ventajas ya expuestas, quedará perpetuamente sellada con esta benéfica reducción en ambos pueblos, y jamás volverá á encenderse entre ellos el fuego de la discordia; porque las pequeñas desavenencias, que infortunadamente pudieran suscitarse en lo venidero, serían transigidas por las reglas de la justicia y la razón; no habría ejércitos que acumular en las fronteras; no se consumirían infructuosamente los capitales productivos de las dos naciones ni se arrancarían de nuestra infantil agricultura brazos que debería hacerla prosperar, aumentando la población en las vastas y desiertas regiones de uno y otro estado: la reducción, en fin, sería el gaje mas seguro de la confianza de ambos pueblos, de la estabilidad de sus leyes fundamentales y de sus gobiernos, que entonces re-

posarían sobre la garantía de la opinión, y no sobre el fugaz apoyo de la fuerza física.

Por estos motivos en que se fundan las intenciones del gobierno del infrascrito, análogas á las inspiraciones de la filosofía, y que presentan el único medio de labrar la dicha de los pueblos, que por conquistar su libertad se hallan sentados sobre la miseria, ruega al señor Ministro Plenipotenciario, á quien se dirige, las trasmita á su gobierno, para que pueda recibir en consecuencia instrucciones competentes, con las cuales se acuerde la pretendida reducción proporcional de tropas en el tratado definitivo, que debe tener lugar entre ambas naciones bajo la respetable mediacion aceptada.

El infrascrito aprovecha esta ocasión, para ofrecer al señor Ministro Plenipotenciario de la República Peruana, los sentimientos de su alta consideración y aprecio, con que es su atento y muy obediente servidor.

MIGUEL MARÍA DE AGUIRRE.

Señor Ministro Plenipotenciario de la República del Perú.

Es copia.

Vivanco.

Congreso Peruano

Lima, setiembre 13 de 1831.

Excmo Señor:

El Congreso, en vista de la comunicación, número 7, datada en Copacabana el 28 de agosto último, que ha dirigido el Ministro Plenipotenciario del Perú cerca del gobierno de Bolivia, relativa á la reduccion proporcional de los ejércitos de ambas Repúblicas, solicitada por el jefe de la última, á menor número del convenido en los artículos cuarto y quinto de los tratados preliminares ajustados el día 25, que ha remitido el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores; ha resuelto lo siguiente: Dígase al Ejecutivo que dé instrucciones al Ministro Plenipotenciario del Perú, cerca del Gobierno de Bolivia, para que se

celebre un tratado de reducción de fuerzas, de modo que el ejército Boliviano se disminuya en proporción á los tres mil hombres efectivos á que el del Perú debe quedar reducido.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á VE.

NICOLAS DE ARANIBAR, Vice-Presidente del Senado.

JUAN BAUTISTA NAVARRETE, Presidente de la Cámara de Diputados.

José Freire, Senador Secretario.

José Goicochea, Diputado Secretario.

Excmo. Señor Presidente del Senado, encargado del Poder Ejecutivo.

Lima, Setiembre 14 de 1831.

Cúmplase la resolución del Congreso que antecede, y comuníquese á quienes corresponda.

ANDRES REYES.

P. O. D. S. E.

José Mercedes Castañeda, Oficial Mayor.

EL CIUDADANO ANDRES REYES

PRESIDENTE DEL SENADO, Y ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA &. &. &.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que por el articulo cuarenta y ocho, atribución tercera de la constitución, le corresponde designar la fuerza armada en tiempo de paz y de guerra:

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° La fuerza numerica, total, y absoluta del ejército de la República en tiempo de paz será de tres mil hombres de toda arma; y la del tiempo de guerra, la que á propuesta del Ejecutivo determine el Congreso según las circunstancias.

Art. 2.° Los Ministros de Guerra y Hacienda que decreten y manden entregar de los fondos públicos, cantidad excedente á la que corresponde á la fuerza designada por esta ley, y el contador general de valores que apruebe la cuenta con dicho exceso, quedan sujetos á la pena de pérdida de sus empleos, y demás establecidas por pagos indebidos.

El Ejecutivo librará las más activas providencias para la disciplina de la milicia civica.

Art. 4.° No se hará reclutaje, por ningún motivo, en otra forma que en la prevenida en la atribución quinta del artículo 75 de la Constitución.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento, mandandolo imprimir, publicar y circular.

Lima y Setiembre de 1831.

Nicolás de Aranibar, Vice-Presidente del Senado.

Juan Bautista Navarrete, Presidente de la Cámara de Diputados.

José Freire, Senador Secretario.

José Goicochea, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publíque, circule, y se le dé el debido cumplimento.

Dado en la casa del Gobierno en Lima, á 13 de setiembre de 1831.—12.°.

Andrés Reyes.

Por orden de S. E.

José Mercedes Castañeda, Oficial Mayor.

Estado del Ecuador
—
Legación cerca del gobierno
de la
República Peruana
—

Lima y 3 de Octubre de 1831.

Al señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Cuando S. E. el Presidente del Estado del Ecuador se propuso dirigir al Perú una legación que, á su nombre, hiciese presente los votos de aquellos pueblos por sostener la amistad que siempre los ha estrechado con esta República, el interés de conservarla, y el deseo de cooperar por todos medios á su prosperidad y engrandecimiento, fué también una de sus principales miras, interponer su mediación para con ella y la República de Bolivia, á fin de terminar las ocurrencias desagradables que interrumpieron su buena armonía.

Mas como felizmente al entrar en esta capital, se ha impuesto el infrascrito, de haberse ya establecido preliminares de reconciliación en qúe ha intervenido el estado de Chile; el que suscribe cumple con manifestar á este gobierno la buena disposición del Ecuador, y ofrece interponerla en los casos en que haya necesidad de reclamar la paz que debe reinar entre pueblos hermanos, que han adquirido su independencia con heroicos y sublimes esfuerzos.

El infrascrito, ruega al señor Ministro de Relaciones Exteriores, se sirva poner esta nota en el conocimiento de S. E. el Jefe del gobierno, y admitir los sentimientos del mayor respeto con que queda su atento servidor.

Diego Novoa.

———

República Peruana

Ministerio de Estado del despacho
de Relaciones Exteriores

Casa del Supremo Gobierno, en Lima, á 7 de octubre de 1831.

12.º

Señor:

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, tuvo la honra de recibir y someter al gobierno la nota que le ha sido dirigida por el señor Encargado de Negocios del Estado del Ecuador el día 3 del corriente, ofreciendole su generosa interposición por la paz entre Bolivia y el Perú.

El Gobierno del infrascrito se ha enterado en la más pura satisfacción de los buenos oficios que se propuso prestarle el del Ecuador al favorecerlo con la misión del señor Encargado de Negocios, y aunque los preliminares ajustados para la reconciliación de ambas Repúblicas, y la mediación de Chile, le privan de aceptar la del Gobierno del Ecuador, apelará gustosamente á ella en el caso inesperado de que se frustren sus miras pacíficas en las negociaciones que van á abrirse para concluir el tratado definitivo.

El gobierno del infrascrito, penetrado de que el verdadero interés de las Repúblicas americanas es la conservación de la paz, quiere evitar el dar el escandalo de una guerra fratricida, y se lisongea de que el del Ecuador se halle animado de los mismos principios de fraternidad y concordia.

El infrascrito, ruega al señor Encargado de Negocios que se sirva expresar á su gobierno la gratitud de el del Perú por su noble ofrecimiento, y aceptar la respetuosa consideración con que se suscribe su atento servidor.

MATÍAS LEÓN.

Señor Encargado de Negocios del Estado del Ecuador.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Á LA NACION

Peruanos:—Cuando el año pasado dejé el mando de la República y salí de esta capital, yo juré no volver á ella sin que el país quedase enteramente tranquilo, y libre de las agitaciones que en una parte de él causaron la imprudencia ó los errados cálculos de pocos jóvenes alucinados y seducidos. El órden, la paz interior y la concordia se restablecieron bien pronto por los esfuerzos y la virtud heroica del pueblo y de la misma fuerza armada, á quien ya se invoca en vano para trastornar y para oprimir. Disgustos, desavenencias, harto sensibles é inesperadas con Bolivia, nos obligaron después á tomar las armas, y á tormentar nuestro corazón con la idea terrible de que talvez pudiera llegar el caso de sostener con la fuerza, derechos que solo es lícito arreglar por los sanos é inocentes principios de la justicia y la razón.

Conciudadanos—Al tomar otra vez las riendas del gobierno, me cabe la inexplicable gloria de anunciaros que hemos concluído tratados de paz y de comercio con Bolivia, calculados sobre las bases solidas de conveniencia recíproca, y de utilidad general para los pueblos. Yo no he perdonado medio alguno, y hubiera sacrificado hasta mi propia existencia, para conseguir un fin tan dichoso, ya lo hemos conseguido.

Peruanos — Ratificados los tratados, asegurada la paz exterior, el gobierno convierte ahora toda su atención á los preciosos objetos de que dependa la felicidad del Perú. Solo resta vuestra cooperación, y cuenta con que se la prestaréis. Aseguremos el orden interior, consolidemos nuestras instituciones, vivamos sometidos á las leyes, y el Perú será en breve uno de los primeros pueblos de la tierra. Si queréis ser felices, os prometo que lo seréis ciertamente.

Lima, Diciembre 19 de 1831.

Agustín Gamarra.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AL EJERCITO.

SOLDADOS—Desaparecieron el alarma y los funestos recelos de vernos forzados de emprender una guerra fraticida, suplicio de la pura y sincera amistad que profesamos á todos los pueblos alzados nuevamente en América al rango de naciones independientes. Están concluídos los tratados de paz y comercio con Bolivia. (1) Yo os congratulo por este venturoso acontecimiento.

SOLDADOS—Vuestra constancia y severa disciplina, vuestra sobriedad y desprendimiento, os han hecho dignos de la admiración y amor de los pueblos. Un ejercito numeroso compuesto de virtuosos ciudadanos, he aquí el ejército del Perú.

SOLDADOS—Descansad de un año entero de fatigas; respetad siempre el orden, la constitución, las leyes; sed el más fuerte apoyo de la independencia y de la libertad del país, y cuando quisiereis hacer ostentación de lo que valeis, decid que sois *soldados peruanos.*

Lima, Diciembre 19 de 1831.

AGUSTÍN GAMARRA.

---

(1) Estos tratados se celebraron en Arequipa y se registran en el tomo II, páginas 180 á 193.

Sublevación de los buques de guerra peruanos corbeta Libertad y bergantin Congreso

República Boliviana

Ministerio de Estado en el
Departamento de Relaciones Exteriores.

Palacio de Gobierno, en la Paz, á 9 de Agosto de 1831.

21.°

El Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia que suscribe, tiene la honra de dirigirse al señor Ministro de la República del Perú, comunicándole que el día 11 de julio, próximo pasado, entró en el puerto de Lamar la corbeta de guerra peruana Libertad, buscando su tripulación un asilo, después de haberse sublevado contra los oficiales que la mandaban en el puerto de Islay.

El gobierno boliviano no hubiera dudado un momento en hacer devolver este buque al del Perú, en cualquiera otra circunstancia que no fuese la presente, en que se amenaza á Bolivia, por mar y tierra, y se le hostiliza de todos los modos posibles, aun antes de declararle la guerra según las formas.

Para hacer mas difícil la devolución de este buque, ha ocurrido la circunstancia de haberse hallado en él una carta del Presidente Gamarra, cuya copia es adjunta, datada en el Cuzco, á 15 de enero del presente año, y dirigida al comandante de la misma corbeta, en que le previene que este mismo buque está destinado por S. E. para bloquear, arrazar y destruír el puerto de Lamar, retacando hasta sus aguadas.

No siendo, pues, un acto de prudencia el prestar armas contra sí mismo, ni volver contra sí las ventajas con que la providencia parece auxiliar nuestra justicia; y no queriendo S. E. el Presidente de Bolivia resolver por sí esta materia, la sometió á la decisión de la asamblea nacional, reunida actualmente en esta ciudad de la Paz. Este cuerpo soberano ha ordenado que se devolverá la expresada corbeta, cuando hayan cesado los motivos que hay actualmente de temer la invasión que el general Gamarra está preparando, hace un año, contra Bolivia: y

su gobierno desea ardientemente el caso en que le sea permitido el cumplir esta resolución.

El Ministro de Relaciones Exteriores que suscribe, al hacer esta comunicación al del Perú no puede menos que manifestarle el sentimiento con que desempeña sus funciones cuando se trata únicamente de dar las mayores muestras de confianza y seguridad en la buena fé que debía reinar entre los gobiernos de dos pueblos llamados á ser amigos por necesidad y conveniencia. Mas procurando como se vé, el gobierno de Bolivia y el Congreso del Perú el restablecimiento de la buena armonía, y de la paz mas sincera, es de esperarse que no duren largo tiempo los motivos presentes de mala inteligencia.

Mientras tanto se consigue esto, el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia queda con los sentimientos de consideración, aprecio, y respeto, del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, atento seguro servidor.

MARIANO ENRIQUE CALVO.

Al señor Ministro de Estado del despacho de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

(COPIA)

Cuzco, 25 de enero de 1831.

Señor Coronel Postigo

Mi querido amigo:

He recibido con gusto la carta estimable de U. de 7 del presente mes, en que me felicita U. por la entrevista del Desaguadero. Allí no hubo resultado favorable que hacer ver á Bolivia nuestra respetabilidad nacional y nuestro amor á la libertad. Por lo demás, la cosa se concluyó poco menos que á palos, á causa de la insolente pretensión de la provincia de Arica que quería Santa-Cruz, que era lo mismo que decirnos—no quiero la paz sino la guerra—va la órden correspondiente para que paguen á U. en los términos que solicita, y deseo que quede U. sa-

tisfecho y contenta su tripulación.— "Reservado."— En el caso preciso de abrir las hostilidades contra Bolivia, U. ha de ser quien tome la iniciativa por el puerto de Cobija. Se le darán á U. órdenes terminantes para que tome aquel punto, hostilice por esa parte y no deje entrar al interior correspondencia alguna, ni géneros que no hayan pagado á U. sus derechos entre los ya embarcados, y los que no sepan que la comunicación para Bolivia por aquella parte está herméticamente cerrada. En una palabra, llegado el caso de la guerra, Cobija debe desaparecer para siempre; porque sus habitantes deben largarse, y hasta las habitaciones deben quedar completamente arrazadas, y hasta sus aguas obstruídas y retacadas en lo absoluto. Sobre este principio es necesario que U. esté perfectamente preparado, porque acabada la esperanza de los tratados que ahora se ventilan en Arequipa, ya no hay mas que obrar de frente.

Adios, mi querido amigo, U. sabe cuánto lo estima su atento servidor.

GAMARRA.

Es copia—*Velazco.*—Es copia—*Calvo.*

República Peruana

Ministerio de Estado del Despacho
de Relaciones Exteriores.

Casa del Supremo Gobierno, en Lima, á 3 de setiembre de 1831.

12.°

Señor:

El infrascrito, Ministro de Estado y Relaciones Exteriores del Perú, ha tenido la honra de recibir la nota de 9 de agosto último del señor Ministro del mismo Departamento en Bolivia, cuyo objeto es poner en conocimiento de su gobierno la resolución acordada por la Asamblea nacional de esa República, para que se entregue la corbeta "Libertad" cuando hayan cesado los motivos que hay para temer la invasión que está preparan-

do, un año ha, el Excmo. señor Gran Mariscal Presidente don Agustín Gamarra.

El gobierno del infrascrito se ha sorprendido justamente con una resolución que estaba muy distante de esperar, en circunstancias que todas las disposiciones adoptadas por ambos Estados, prometían la desaparición de los recelos que los han alarmado, y la renovación de la franca y cordial inteligencia que por ningún pretexto ha debido interrumpirse entre pueblos amigos y hermanos.

Así el infrascrito ha sido autorizado para dar al señor Ministro la respuesta siguiente:

La razón que ha influído en la detención de la corbeta, es una carta muy particular encontrada á su bordo, y dirigida á su comandante por el Excmo. señor General Gamarra en que le dice "ser este mismo buque el destinado para arrazar y destruír el puerto de Lamar, retacando hasta sus aguadas"; pero se advierte claramente que esta es una indicación condicional, que no podía tener efecto sin que se declarase la guerra. Así es que se leen las siguientes palabras en el capítulo que había sobre el particular. "En el caso preciso de abrir las hostilidades contra Bolivia" &., y á continuación, "llegado el caso de la guerra &." Estas expresiones son tan claras y precisas en su sentido, que jamás podrán reputarse por una declaración de guerra, ni autorizar á una nación para retener la propiedad de otra.

Por el derecho internacional toda potencia está facultada para hostilizar á otra que le hace la guerra, para destruírla y aún reducirla á la nada; y cuando el señor General Gamarra se ha expresado en los términos que refiere la copia de la carta que acompaña el señor Ministro, no ha querido, ni prevenido sustancialmente otra cosa. El que se propone usar de sus facultades, á nadie ofende, y menos si se deja al arbitrio del que se pretende injuriado excusar la condición que ha de dar mérito á ello.

Empero el gobierno del infrascrito permite por un momento que la carta del Excmo. Señor General Gamarra, en los términos en que está concebida, sea ofensiva al de Bolivia, más aunque realmente lo fuese—puede estimarse como una declaración de guerra? ¿Puede justificar la hostilidad manifiesta con que se corresponde á una simple y condicional amenaza? Es sabido que el Excmo. señor General Gamarra se halla hoy á la cabeza del ejército, y que no está encargado de la administración: que por la Constitución de la República solo el Ejecutivo declara la guerra con anuencia del Congreso: que ambos poderes muy distantes de desear el entregarse al furor de las armas, tratan de que se depongan: que el Congreso ha requerido al Ejecutivo para que negocie la paz: que éste se ha prestado gustosamente á nombrar para ello un Ministro, á admitir la me-

diación de Chile, y á fijar las bases de las negociaciones en consonancia con las propuestas por el gobierno de Bolivia. ¿Por qué temer, pues, las indicaciones privadísimas de una carta escrita en una época tan distante del suceso de la corbeta, y en cuyo trascurso de tiempo lejos de que el Excmo señor General Gamarra haya pretendido ejecutar las intenciones hostiles que gratuitamente se le suponen, ha dado pruebas solemnes y repetidas de sus vivas solicitudes y constantes anhelos por la paz? Permita el señor Ministro que también le observe el infrascrito, que no es el mejor medio de negociarla el manifestar desconfianzas de obtenerla, y que la conducta de su gobierno y asamblea nacional mansilla la delicadeza que han ostentado, con tanta sinceridad como buena fé, el Ejecutivo y el Congreso del Perú. El paso que se ha dado con la corbeta, no solo ataca la moral sino el derecho público de las naciones; pues se ha protegido un crímen y presentado un ejemplo que puede traer consecuencias funestas á la subsistencia del orden social en las diferentes repúblicas americanas.

El gobierno del infrascrito juzga que el del Señor Ministro, penetrándose de la fuerza de estas consideraciones, revocará su resolución, mandando restituír la corbeta en el mismo estado que fué admitida, á fin de evitar que su detención retarde el ajustamiento de las diferencias, y no sea un nuevo obstáculo al pronto restablecimiento de las relaciones y buena armonía entre ambos pueblos.

El infrascrito saluda al Señor Ministro, protestándole las seguridades de su alta consideración con que es su atento servidor.

MATÍAS LEÓN.

Señor Ministro de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

(ARTÍCULO DE OFICIO)

"El capitan del puerto de Arica avisa, con fecha 10 del corriente, que en la madrugada del día 3 salió con la goleta Galgo, repostada y reemplazada de alguna gente de mar, el capitán de navío don Carlos G. del Postígo, y que á las 2 de aque-

lla tarde llegó un extraordinario de Lampa con un pliego de S. E. el Presidente, ordenándole que pasase á Cobija á entregarse de la corbeta Libertad, á consecuencia de los preliminares de paz celebrados en Tiquina. El capitán de dicho puerto se valió de un bote ballenero que alcanzó á Postigo á ocho leguas á barlovento y le entregó el pliego."

("El Conciliador" de 21 de Setiembre de 1831.)

República Peruana

Ministerio de Gobierno y
Relaciones Exteriores

Casa del Gobierno, en Lima, á 30 de setiembre de 1831.

N.° 12.

Circular á los señores Prefectos de Lima, Arequipa y Libertad.

Señor Prefecto:

Por las noticias oficiales que ha recibido el gobierno, se halla en el caso de creer que los buques de guerra peruanos corbeta Libertad y bergantín Congreso, sublevados el 26 de junio y 26 de agosto últimos, se han de entregar á la piratería, al ver frustradas por el tratado preliminar de paz, las ventajas que se propusieron sacar, sometiéndose al gobierno boliviano. En este concepto, S. E. el presidente del Senado, encargado del Poder Ejecutivo, me manda prevenir á U. S. que si tocan dichos buques en los puertos del territorio de su mando, se les nieguen auxilios y se les hostilice del modo posible, si, como se presume, los sublevados se hacen piratas.

En su consecuencia, lo comunico á US. para que se sirva librar las prevenciones correspondientes á las autoridades litorales de su dependencia, á efecto de que estén muy á la mira, y no sean sorprendidas.

Dios guarde á US.

MATÍAS LEÓN.

La mar, Setiembre 24 de 1831.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho del Exterior de la República Peruana.

Excmo. señor:

Despues que en 16 del actual tuvo el honor de comunicar el gobernador de Cobija que suscribe, á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, la incidencia ocurrida con el señor Capitán de Navío don Carlos María Postigo, y el bergantín Congreso, por cuyo motivo se retardó la devolución de la corbeta Libertad. hoy tiene la satisfacción de anunciarle que no habiendo parecido hasta la fecha el referido señor Postigo, y sí el señor don José Boterín, comandante del bergantín de guerra Arequipeño, he determinado verificar la entrega de dicha corbeta, como en efecto lo he ejecutado, apesar de no traer este señor comisión especial para ello de su gobierno.

El gobernador que suscribe, al dar este paso, ha querido acreditar hasta la evidencia la buena fé que existe en todo Bolivia para consolidar la paz, la unión y la amistad entre los dos pueblos hermanos.

Igual operación tendrá lugar con el bergantín Congreso tan luego llegue la orden que se espera por momentos; y aún antes, si se allanan las dificultades que se presentan por parte de la tripulación comprometida.

El señor comandante Boterin, al dar cuenta de este servicio, informará de la comportación de este gobierno; y el que suscribe se permite anticipar este aviso, aún sin tener facultad, por solo el deseo de anticipar á S. E. el señor Ministro la verdadera disposición de los bolivianos.

Con tales sentimientos, le ofrece al señor Ministro su mas grata consideración como su mas atento servidor—Excmo. Sr.

Gaspar Aramayo.

———

Proceso seguido después de la batalla de Socabaya, contra el General D. Felipe Santiago Salaverry y otros jefes, fusilados en Arequipa el 18 de febrero de 1836. —Testamento del general Salaverry.—Carta que escribió á su esposa.— Declaraciones del Congreso General en Huancayo—1839.

República Peruana

—

Ministerio de Guerra y Marina

—

Casa del Supremo Gobierno, en Huancayo, á 11 de setiembre de 1839.

Señor Prefecto del departamento de Lima.

"Ha llegado á manos del gobierno el proceso original por el cual fué condenado á muerte el general Fernandini y demás jefes que Santa Cruz hizo fusilar en Arequipa el 18 de febrero de 1836. No aparece en dicho proceso una sola firma de los asesinados, ni otra defensa que las contestaciones verbales á las preguntas que les hicieron los extranjeros y peruanos desnaturalizados que formaron el llamado Consejo permanente que los condenó: y para que el público se entere de la iniquidad con que el conquistador y esos hombres sedientos de sangre consumaron sin remordimiento su crímen, acompaño á US. copia de las preguntas que se hicieron al general Fernandini y al coronel Rivas, de la carta escrita por Miller al coronel Carrillo, y del auto por el cual Santa Cruz aprobó la sentencia, á fin de que US. se sirva disponer su inserción en el periódico oficial.

Dios guarde á US.

R. Castilla.

DECLARACIÓN DEL SEÑOR GENERAL JUAN PABLO FERNANDINI

(*11 de febrero de 1836*)

En dicho día y año citado en la diligencia que antecede, dispuso el Consejo, que los fiscales, sarjentos mayores D. Evaristo Amesquita y D. Agustin Mispireta,condujesen á su presencia al nombrado general de brigada D. Juan Pablo Fernandini, jefe del Estado mayor del ejército del rebelde Felipe Santiago Salaverry, prisionero á consecuencia de la batalla del siete del actual, y luego que se presentó ante el Consejo, procedió el fiscal á interrogarle, en cuyo acto protestó el reo no someterse al juicio por las razones siguientes:

Primera: Que en ninguna parte de las naciones cultas, el vencedor juzga al vencido;

Segunda: Que regularizada la guerra por diversos actos positivos de ambos ejércitos, se le debía tratar como á un prisionero; que á consecuencia de haberse concluído la guerra á muerte, el general Salaverry devolvió varios prisioneros, y aún dos espías que remitió el señor general Quiroz, y S. E. el Capitán general, contestando una nota que dejó aquel en Challapampa para que los enfermos y prisioneros que quedaron en este lugar fuesen tratados con conmiseración, solicitó, por medio del Estado mayor general en dicha contestación, que se hiciese la guerra con arreglo á las leyes y práctica establecida en las naciones civilizadas. Que á esta nota, que recibieron en Uchumayo y que se ha leído en este acto, se contestó por el general Salaverry con otra cuyo borrador ha leído el citado reo, asegurando que la original fué entregada al general Oconor;

Tercera: Que luego que en las naciones un gran número de ciudadanos desconocen la autoridad del soberano para constituir otro gobierno, son tratados los prisioneros como hombres sin que tenga ningún derecho sobre ellos;

Cuarta: Que la actual guerra debe mirarse bajo de dos aspectos: que con respecto al general Orbegoso, era civil, y por lo que respecta á Bolivia, tiene el carácter nacional, por cuanto se ha hecho entre Perú y Bolivia;

Quinta: Que regularizada la guerra debía ponerse en conocimiento de S. E. el Presidente del Perú esta circunstancia, á fin de que determinase sobre la suerte de los prisioneros, y que si á él no se le trataba como á un enemigo rendido que había

depuesto las armas después del furor del combate, se le juzgase en rebeldía, y que se resignaba á sufrir cualesquiera que fuese, la pena que se le imponga.

En su virtud, mandó el Consejo se retirase el reo, significándole lo infundado de su exposición, y que se le iba á juzgar como á contumaz, con lo que se conformó, procediendo acto contínuo á la votación, que unánimemente encontró al reo Juan Pablo Fernandini comprendido en la clase primera del decreto de veintinueve de agosto del próximo pasado año, ocho de noviembre del mismo año, y artículo primero del de 2 del actual, que lo condenan á la pena de muerte, la que por unanimidad le impone; y lo firmaron en el mismo dia, mes y año citado.

Presidente, *Francisco Anglada.*—Vocales: *Antonio Vigil—Domingo Infantas—Manuel Santiago Gomez—Ratael Grueso—Jil Espino—Casimiro Peralta.*

DILIGENCIA

Pedro Birbuet, ayudante mayor del batallón del general segundo de linea y secretario del Consejo militar permanente & Certifico: que los señores que firman la antecedente sentencia, son los mismos de que se compone el Consejo militar permanente, designado en el supremo decreto de ocho del actual.

Arequipa, febrero once de míl ochocientos treinta y seis años.

Pedro Birbuet.
Secretario

Es conforme.—Barrera.

DECLARACIÓN DEL CORONEL DON MIGUEL RIVAS

(*15 de febrero de 1836*).

En el referido dia, mes y año, los fiscales condujeron ante el Consejo al titulado coronel Rivas, perteneciente al ejército del rebelde Felipe Santiago Salaverry y prisionero á consecuencia

de la batalla de 7 del actual, á quien, con asistencia del auditor, le interrogaron en el orden siguiente: cuál su nombre, apellido y patria; si ha pertenecido al ejército del rebelde Salaverry: qué grado ó destino ha ocupado en él, y si á mas de esto ha obtenido algún mando político: qué lo indujo á la revolución que hizo estallar dicho caudillo en Lima el año pasado, y de qué orden asaltó el cuartel de Santa Catalina de la expresada ciudad en el indicado movimiento: si ha combatido las armas de la nación, representadas por el ejército unido, espresando los ataques en que se haya hallado: si ha servido en el ejército del orden, y en este caso qué grado obtenia y motivo por qué se separó: si tiene noticia de los autores de las revoluciones hechas á los generales Valle Riestra y Nieto; si han llegado á su noticia los supremos decretos de amnistia: si ha firmado el libelo que corre impreso, titulado protesta: si tiene alguna cosa que agregar á su favor, puesto que él mismo aboga su causa. A lo que contestó llamarse Miguel Rivas, que es natural de Chile, que ha pertenecido al ejército de Salaverry en la clase de coronel efectivo del batallón Victoria, que no ha obtenido ningun mando politico, que de órden del expresado rebelde asaltó el cuartel de Santa Catalina con la fuerza de cien hombres, que ha combatido á las armas de la nación representadas por el ejército unido en los ataques parciales de esta ciudad, en el de Uchumayo y en la batalla de siete del actual, que anteriormente sirvió en el ejército del orden con el mando de primer jefe del batallón de la Independencia, que se plegó á la revolución de Salaverry por que se hallaba la República en una conflagración general contra la administración de S. E. el Presidente Orbegoso, que ignora quiénes hayan sido los autores de los pronunciamientos que hicieron contra los señores generales Valle Riestra y Nieto, que han llegado á su noticia los decretos de amnistia, pero que no estaba en el caso de admitirla; que ha firmado la protesta, que lo que tiene que alegar en su favor es exigiendo el cumplimiento de las garantías que el señor general Gran Mariscal Miller les prometió antes de llegar á Islay, asegurándoles sus vidas y propiedades y un olvido perpetuo de la conducta pasada, con cuya confianza depusieron sus armas, excusándose el embarcarse para dirigirse á S. E. el Presidente Orbegoso, que lo suponía encarnizado en contra de ellos.

En este estado, mandaron los señores del Consejo se retirase el reo y procedióse á la votación, de la que resultó unánimemente comprendido el citado Miguel Rivas en el artículo segundo, párrafo cuarto, del supremo decreto de veintinueve de agosto del pasado año; por lo que, con la misma unanimidad, lo condenaron y condenan á la pena de muerte que designa el citado decreto y para su constancia lo firmaron.

Presidente, *Francisco Angiada*, *Antonio Vijil*, *Domingo In-*

fantas, Rafael Grueso, Jil Espino, Casimiro Peralta, José A. de Abrill.

Pedro Birbuet, ayudante mayor del batallón del general segundo de línea y secretario del Consejo militar permanente: Certifico: que los señores que aparecen firmados en la antecedente diligencia, son los mismos que componen el Consejo militar permanente, quienes suspendieron sus tareas á las tres de la tarde de la fecha.

Arequipa, quince de febrero de mil ochocientos treintiseis años.

Pedro Birbuet, Secretario.

Está conforme.—BARRERA.

CARTA DIRIGIDA POR EL CORONEL CARRILLO

Á D. GUILLERMO MILLER

Iltmo. señor Gran Mariscal don Guillermo Miller.

Mi respetado General:

El hombre mismo no sabe el destino que la naturaleza le señala, ni mis compañeros podrán salvarme del que la suerte me prepara: yo veo la mia y la de mis compañeros de armas. Pero confiado como estoy en U., que es un general peruano por decisión y convencimiento, me prometo que cumplirá su palabra de honor, palabra sagrada que, entre las naciones cultas y los hombres honrados, tienen tanta fuerza como sus leyes: en fin, esta idea solo me alienta y espero ver cumplidas las promesas de U. y que por ningun motivo permita que los señores jefes y oficiales que, con la mayor confianza se entregaron á U. por medio de tratados, queden burlados de sus esperanzas, y lo que es mas, las promesas de U.

En fin, U. es general de mi república, es U. peruano, ha peleado con todos nosotros por la independencia de nuestra patria; ahora, pues, es preciso que mire U. por nosotros; y con esto se despide el que ha prestado quince años de servicios y no ha omitido sacrificio en favor de su patria, cual lo es S. S. Q. S. M. B.

Camilo Carrillo.

Es copia.—Barrera.

Señor Camilo Carrillo.

Islay, 11 de febrero de 1836.

Mi estimado coronel:

He tenido el gusto de recibir la apreciable carta de U., y en contestación debo decirle que no puedo persuadirme que la garantía que he ofrecido á U. por la seguridad de su persona y demás jefes y oficiales sea desatendida, pues aunque yo no estaba autorizado para dar garantía alguna por S. E. el jefe Superior, creo que el oficio que he pasado al E. M. G. sobre el particular tendrá la consideración que U. y yo apetecemos. Por lo demás, repito á U. lo que le prometí en la mañana del ocho, y es que U. y demás señores compañeros de armas, deben contar con mis servicios amistosos en todo evento y cuando no pueda serles útil, no será culpa mia.

Tengo el gusto de suscribirme de U. atento servidor y amigo Q. B. S. M.

Guillermo Miller.

Está conforme.—Barrera.

Pasaporte dado á don Casimiro Negrón en el mismo campo de batalla por el general jefe de E. M. G. del ejército conquistador don Felipe Brown.

E. M. G.—febrero 7.

Pasa libremente el coronel del ejército enemigo con la comisión de hacer saber á todos los jefes, oficiales y tropa del general Santiago Salaverry, que se entreguen á discreción al ejército vencedor, bien persuadidos que pueden fiarse en la generosidad que siempre ha observado con los vencidos.

El general jefe.—*Felipe Brown.*

Es copia.—BARRERA.

SENTENCIA PRONUNCIADA

POR EL USURPADOR ANDRÉS SANTA CRUZ

Visto este proceso, seguido por el consejo militar permanente, contra los reos de rebelión Felipe Santiago Salaverry, Juan Pablo Fernandini, Gregorio del Solar, Miguel Rivas, Juan Cárdenas, Camilo Carrillo, Manuel Valdivia, Manuel Moya, Ramón Machuca, Julian Picoaga, Lúcas Rueda, José Arancibia, Sebastian Fernández, Casimiro Negrón y Valentín Boza; y

Considerando:

Que estos criminales han consumado y perpetrado la rebelión del 23 de febrero del año próximo pasado en el Callao, hasta que han sido aprehendidos: que además de haber desconocido la autoridad del gobierno legítimo, y *violado la constitución, las leyes de la República* y el derecho de gentes, se han avanzado á declarar guerra á muerte contra los peruanos fieles al gobierno y á las leyes, y contra los auxiliares de la nación y pueblos pacíficos de Bolivia: que el primero ha usurpado la soberanía nacional, y obrado los demás como cabezas,

jefes principales y promotores de la rebelión: que con esta conducta han excitado la guerra civil, derramando la sangre peruana y boliviana, resistiendo con fuerza armada al ejército unido y causado males incalculables á los pueblos y á la humanidad: que invitados con repetición para su arrepentimiento con la amnistía y el olvido de sus delitos, han despreciado las invitaciones del gobierno, y obrado contra él con más obstinación y empeño: que la impunidad de los delincuentes de rebelión ha fomentado la perpetración de este delito; y que la vindicta pública exige el escarmiento ejemplar de sus principales promotores y caudillos: apruebo las sentencias de muerte pronunciadas contra los expresados reos Salaverry, Fernandini, Solar, Rivas, Cárdenas, Carrillo, Valdivia, Moya, Picoaga, Machuca, Rueda, Arancivia, Fernandez y Boza, y la deportación contra Casimiro Negrón en 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de este mes, con arreglo al artículo 26, tratado octavo, título 10, de las Ordenanzas generales del ejército, y á los demás citados en las sentencias respectivas; más en atención á que los reos Valentin Boza, Sebastián Fernandez, José Arancivia, Lúcas Rueda y Ramón Machuca son menos criminales, les conmuto la pena de muerte en la de diez años de presidio; y para la ejecución y cumplimiento de esta sentencia pase este proceso al E. M. G.

Dado en el cuartel general, en Arequipa, á 18 de febrero de 1836.

ANDRÉS SANTA CRUZ.

El secretario general, *Andrés María Torrico.*

Está conforme.—BARRERA.

———

Relación de los indivíduos que compusieron el Consejo de guerra permanente organizado por el usurpador Andrés Santa Cruz para que condenase á muerte á los peruanos que defendieron la independencia de la República.

PRESIDENTE

Francisco Anglada

VOCALES

Antonio Vigil
Domingo Infantas
Manuel Santiago Gomez
Casimiro Peralta
Rafael Grueso
Jil Espino
José Anselmo Abrill
Baltazar Caravedo
José Manuel Hurtado
Manuel Cespedes
Mariano Siles
José Gonzales Mugaburu
Marcelino Hinojosa
Juan José Ruiz de Somocurcio

AUDITOR

Genaro José de Talavera

SECRETARIOS

Pedro Birbuet
Manuel Martínez

FISCALES PERMANENTES

Evaristo Amesquita
Agustín Mispireta

Es copia.—BARRERA."

("El Peruano" de 25 de setiembre de 1839.)

TESTAMENTO DEL GENERAL DON FELIPESANTIAGO SALAVERRY

En el nombre de Dios Todopoderoso, con cuyo principio todas las cosas tienen feliz medio, loable y dichoso fin, Amén.

Sea notorio como yo, D. Felipe Santiago Salaverry, General de Brigada de los ejércitos del Perú, natural de la capital de Lima, hijo legítimo de D. Felipe Santiago Salaverry y de Dª Micaela Solar,que vive;—confieso que soy Católico, Apostólico y Romano:—que creo en todos los misterios y sacramentos que manda nuestra Santa Madre Iglesia.

Declaro que soy casado y velado, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, con D.ª Juana Pérez é Infantas, en cuyo matrimonio hemos procreado un hijo de edad de un año, nombrado Felipe Alejandro Augusto de Salaverry y Pérez, existente en Lima.

Declaro que tengo así mismo,con la referida mi esposa,otro hijo natural, nombrado Carlos Augusto, de edad de cinco años, é hijo de D.ª Vicenta Ramírez, natural de Piura, y que encargo á la referida mi esposa no lo separe jamás de su lado, y cuide con esmero de su educación.

Declaro que este hijo natural, ya expresado, tiene derecho á los bienes de su madre; pero que es mi voluntad que no se mueva del lado de mi esposa legítima, aún cuando por razón de estos bienes se suscitare algún pleito.

Declaro que no tengo ningunos bienes raíces, y sí solo cuatro mil pesos en dinero en poder del capitán del Bergantín de guerra de S. M. Británica el "Basilisco," de cuyo dinero tiene conocimiento el señor General Miller, y es mi voluntad que este dinero se entregue á la referida mi esposa, para que use de él según sus necesidades ó voluntad.

Declaro que tengo tambien por bienes la deuda de mis sueldos en diferentes épocas, y especialmente en esta última, y quiero que cuando haya un gobierno de la nación que las mande pagar, se entreguen á la referida mi esposa.

Declaro que tengo acreedores y deudores, cuyos nombres y cantidades ahora no puedo recordar; y suplico á los que me deban, que paguen á la referida mi esposa; y que ella haga lo mismo cuando tenga con qué, si el gobierno paga, á los acreedores que se presenten con documentos en debida forma.

Declaro que después de mi muerte es mi voluntad que mi hermano D. Juan recoja mi cadáver, lo haga exhumar y colocar en un cajón de lata para conducirlo al panteón de Lima, en donde será depositado en un nicho perpétuo, con una inscripción sencilla que manifieste mis servicios á la patria.

Nombro por mi albacea, á mi citada esposa Dª Juana Pérez Infantas.

Por mi heredero, á mi hijo legítimo D. Felipe Alejandro Augusto Salaverry.

Nombro por mi tutora y curadora de mi hijo menor á la misma mi esposa. Revoco otras disposiciones que antes de esto haya hecho y otorgado. Que es fecho en la ciudad de Arequipa, á los diez y ocho días del mes de febrero de mil ochocientos treinta y seis años.—Firmándolo con el señor D. D. Mariano Blas de La Fuente, vocal de esta Iltma. Corte Superior de Justicia y Presidente accidental, como encargado por S. E. el presidente de Bolivia, General en Jefe de los ejércitos unidos, á presencia de los testigos que suscriben.

Mariano Blas de La Fuente.—Felipe Santiago Salaverry—Santiago Ofelan—Calixto de Villanueva—Toribio Aguilar.

CARTA QUE EL GENERAL SALAVERRY, ESTANDO EN CAPILLA PARA SER FUSILADO, ESCRIBIÓ Á SU ESPOSA

Arequipa, febrero 17 de 1836.

Mi querida esposa:

Dentro de pocos momentos voy á ser pasado por las armas, y te debo dar el último adios, y es éste.

Tú conoces bien mi corazón, y no puedes dudar de mis intenciones: en toda mi vida pública han sido muy puras, y se han dirigido á la felicidad y á la gloria de mi patria. No obstante, el destino me preparaba un término fatal, y es indispensable conformarse con él. Solo siento al morir no haber podido labrar la fortuna de la mejor mujer que ha nacido; pero tu juicio y tu talento valen más que todo, y éste te queda fortificado y mejorado por la desgracia. No te dejes envolver por allá: tranquilizate, consuélate, y vive para mis infortunados hijos, que no tienen otro apoyo. Tú los educarás para la virtud, les hablarás siempre de su desgraciado padre, y te consolarás con ellos y estos contigo. He pedido permiso para hacer mi testa-

mento que te será remitido por Juan .....
¡Adios querida Juana! Recibe el corazón de tu desventurado esposo.

Felipe Santiago Salaverry.

EL CIUDADANO AGUSTIN GAMARRA

GRAN MARISCAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA, &. &. &.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso General del Perú.

Considerando:

I. Que el General D. Felipe Santiago Salaverry, fué víctima de la venganza del conquistador, por los heroicos esfuerzos con que sostuvo la independencia é integridad de la República;

II. Que la nación debe conservar la memoria de ese ilustre peruano, sacrificado en un cadalso para afianzar la conquista de que siempre hubiera sido un enemigo temible;

III. Que la nación debe premiar los importantes servicios del esclarecido general Salaverry, sino en él, que desgraciadamente no existe, en su esposa é hijos reducidos á la indigencia por el conquistador;

IV. Que al mismo tiempo debe hacerse una honrosa memoria de los demás ilustres peruanos, sacrificados en la plaza de Arequipa, y de los que por la misma causa perecieron en los campos de Yanacocha y Socabaya;

Decreta:

Art. 1.° En todas las capitales de departamento y de provincia, que aun no se hayan celebrado, se harán exequias por el alma del general D. Felipe Santiago Salaverry, por la de los demás peruanos asesinados en la plaza de Arequipa, y por to-

dos los que perecieron en las campañas de Yanacocha y Socabaya.

Art. 2.° Los prefectos proporcionarán de las rentas del Estado, las sumas necesarias para que, á la mayor brevedad, se verifique este acto religioso con que la nación desea manifestar su gratitud á los defensores de su independencia,

Art. 3.° El gobierno cuidará de que se coloquen en un sepulcro de mármol, los restos del general Salaverry, sepultados en el panteón de Arequipa.

Art. 4.° Se declara el goce de sueldo íntegro de general de división á la viuda é hijos del General Salaverry.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala de sesiones del Congreso, en Huancayo, á 25 de setiembre de 1839.

MANUEL VILLARÁN, Diputado Presidente.

Pío Vicente Rosel, Diputado Secretario.

Ramón Aspur, Diputado Secretario.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores, queda encargado de su cumplimiento.

Por tanto: imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en la casa de Gobierno, en Huancayo, á 25 de setiembre de 1839.

AGUSTÍN GAMARRA.

Por O. de S. E.

Benito Lazo.

EL CIUDADANO AGUSTIN GAMARRA

GRAN MARISCAL DE LOS EJERCITOS NACIONALES, PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, &. &. &.

Por cuanto el Congreso General ha dado el decreto siguiente:

El Congreso General de la República

Considerando:

I. Que D. Luis José Orbegoso, violando sus juramentos de conservar,como Presidente de la República, su unidad, integridad é independencia, celebró con el ex-presidente de Bolivia D. Andrés Santa Cruz, por medio de su Secretario General, el tratado de la Paz de 15 de Junio de 1835, por el que entregó á la invasión extranjera el territorio peruano, conviniendo en la reunión de dos Asambleas que dividiesen en dos secciones la República; (1)

II. Que siendo intrasmisible la suprema autoridad que le confió la Nación, se desnudó de ella para entregarla al invasor don Andrés Santa Cruz, como lo acredita la carta autógrafa que le dirigió en Vilque el 8 de julio de 1835, sometiendo la autoridad de la República á un jefe extraño;

III. Que habiendo declarado el invasor, por su decreto de 29 de agosto del mismo año, que serían fusilados todos los peruanos que tomasen las armas en defensa del Perú para oponerse á su conquista, don Luis J. Orbegoso aprobó tan bárbara y criminal resolución, haciendo extensiva la pena de muerte, por decreto de 8 de noviembre del citado año, á personas y casos que el mismo invasor quiso exceptuar; manifestando de ese modo que no solamente aprobaba la invasión extranjera, sino también que se prestaba gustoso al degüello de los peruanos que defendían la libertad, la independencia y la integridad de la República;

IV. Que consecuente con sus planes sanguinarios y con las miras ambiciosas del conquistador, sacrificó en los cadalsos ilustres víctimas, é hizo correr la sangre de sus compatriotas más resueltos á no consentir la humillación de su patria;

V. Que fingiendo facultades extraordinarias, que no le fueron concedidas, y ocultando las que se le dieron, para el sólo caso de salvar la patria de la invasión extranjera ó de sedición interior, abusó de ellas para destruir la independencia y unidad de la nación, sobreponiéndose á las leyes fundamentales, y al voto de los pueblos;

VI. Que invitado por el general D. Felipe Santiago Salaverry, en 12 de abril de 1835, á salvar la patria de la humillación y de la conquista, se negó á tan laudable objeto; prefirió la traición al deber honroso y noble de conservar la dignidad del cargo que se le había confiado, y la existencia de la patria;

(1) Véase ese tratado en el tomo II.

haciendo conocer, con tan inícua conducta, que sacrificaba á sus pasiones y venganzas el cumplimiento de sus deberes y la misma República, por cuya conservación debía exponer su propia existencia;

VII. Que vencido el ejército peruano en Yanacocha y Socabaya, permitió y autorizó la formación de un tribunal, sujeto á las órdenes del conquistador, para sentenciar á muerte á los peruanos, dió premios extraordinarios á los asesinos de la patria vilipendió sus estandartes, llamándolos ominosos, y al recibirlos ensangrentados de manos del conquistador como trofeos que pertenecían á éste, acreditó su complacencia de ver humillado el Perú por el hombre que lo vendió, cometiendo la infamia de consignar tan bajos y perversos sentimientos en su carta autógrafa de 11 de marzo de 1836;

VIII. Que en pago de sus infamias recibió distinciones y premios pecuniarios que no pudieron decretarle las ilegales y espúreas asambleas de Sicuani y Huaura, para cuya formación y demás proyectos parricidas destruyó las leyes nacionales, haciendo las conculcase el invasor;

IX. Que proclamados por los departamentos del Norte la integridad é independencia del Perú en julio de 1838, y la abolición del sistema confederal bajo la presidencia del mismo Orbegoso, traicionó segunda vez la voluntad y sentimientos de los pueblos, obrando en contradición con los votos que emitieron en sus actas, dejando de intento subsistir la división de la República, y destruyendo el ejército que debía conservar para hacer la guerra sola y exclusivamente al conquistador;

X. Que con semejante conducta reveló al mundo entero que no le afectaban los males del Perú, ni el degüello de sus hijos por la cuchilla del conquistador feroz, y que renunciaba á todo medio de reconciliación con la patria, que olvidando sus anteriores crímenes le facilitaba el de purificarse y salir con decoro del abismo de traición y perfidia en que se vería voluntariamente sumido;

XI. Que invitados por el Presidente Provisorio y por el general del ejército auxiliar para unirse á la causa de la restauración, se negó tenazmente, y prefirió entregarse al invasor que lo titulaba traidor, antes que reconciliarse con los hijos del Perú que le ofrecían dignidad, honor y el mando supremo;

XII. Que llevando adelante su sistema de traiciones se sostuvo en las fortalezas del Callao sin querer admitir las proposiciones de paz y amistad que se le hacían diariamente, con la única condición de hacer la guerra al conquistador, resistió á ella llamándola humillante; cometiendo así una tercera traición al entregar las fortalezas, tropas y armamentos al invasor de su patria para que le esclavizase de nuevo.

XIII. Que lejos de manifestar sentimientos peruanos al ver á su país libre, ha publicado y publica en Guayaquil en sus ma-

nifiestos, que le habría sido más satisfactorio verlo entregado á la dominación de Santa Cruz, que gobernado por sus propios hijos, regido por sus propias leyes, y restituído á su integridad é independencia;

XIV. Que actualmente conspira desde Guayaquil contra el orden interior de la República, contra su seguridad y leyes fundamentales; conspiración de que el Congreso ha sido instruído por documentos auténticos, escritos y firmados por el mismo Orbegoso;

XV. Que tantos crímenes merecen un severo castigo que escarmiente al traidor, al hombre funesto que ha hecho derramar á torrentes la sangre peruana, al hijo desnaturalizado del Perú que tan ignominiosamente lo ha vendido; y últimamente, conviniendo al honor de la nación dar un testimonio solemne de que jamás ha consentido en la traición y la conquista;

Declara:

Luis José Orbegoso es insigne traidor á la patria.

Y en su consecuencia decreta:

1.° Luis José Orbegoso queda privado para siempre del goce de los derechos políticos y de todos los honores y empleos que ha obtenido en la República.

2.° Luis José Orbegoso está fuera de la ley.

3.° El que entregare su persona será benemérito á la patria.

4.° Todas las autoridades de la República están obligadas á aprehender al *traidor* en el acto que aparezca en cualquier punto de sus respectivos territorios: los funcionarios públicos que no lo verificasen serán penados como traidores.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala de sesiones del Congreso, en Huancayo, á 21 de setiembre de 1839.

Juan Francisco de Reyes, Diputado Vicepresidente.

Pío Vicente Rosel, Diputado Secretario.

Ramón Aspur, Diputado Secretario.

El Ministro de Estado en el despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores queda encargado de su cumplimiento.

Por tanto: imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en la casa de Gobierno, en Huancayo, á 21 de setiembre de 1839.

AGUSTÍN GAMARRA.

Por O. de S. E.

Benito Lazo. (1)

EL CIUDADANO AGUSTIN GAMARRA

GRAN MARISCAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA PERUANA, &. &. &.

Por cuanto el Congreso General ha dado el decreto siguiente:

El Congreso General de la República

Considerando:

I. Que el ex-presidente de Bolivia Andrés Santa Cruz, quebrantando el derecho de las Naciones, y los tratados preexistentes con el Perú, celebró con Luis J. Orbegoso el de la Paz, de 15 de junio de 1835, para destruir la unidad, integridad é independencia del Perú y sus leyes fundamentales;

---

(1) Lima, á 13 de Diciembre de 1847.

Excmo. señor:

El Congreso ha tenido á bien rehabilitar especialmente la memoria del general D. Luis José Orbegoso, y ha resuelto, al mismo tiempo, que justificándose la cantidad á que ascendieron los daños y perjuicios que sufrió en sus bienes por consecuencia de la guerra de la restauración, ocurran sus albaceas ó herederos á la Representación Nacional, para que resuelva lo conveniente.

Lo comunicamos á V. E para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

MANUEL SALAZAR, Presidente del Senado.—JOSÉ ISIDRO BONIFAS, Presiden-

II. Que aun sin esperar la ratificación del traidor Orbegoso, introdujo su ejército en el territorio peruano, manifestando de este modo su verdadera intención de invadirlo y conquistarlo sin embozo, lo que ha confesado públicamente en carta que dirigió desde el Cuzco á su cómplice el traidor, contestando á los cargos que éste le hizo en otra de 3 de agosto de 1838;

III. Que al pisar el invasor el territorio peruano declaró en Puno, á 10 de julio, su sistema de dividirlo, y de sostener con sus bayonetas el tratado proditorio;

IV. Que después de haber asesinado á los prisioneros de Yanacocha, declaró, por sus decretos de 17 y 29 de agosto, que tendrían igual suerte todos los ciudadanos del Perú que no hostilizasen al ejército nacional, poniendo fuera de la ley al general Salaverry, á los jefes y á los escritores que se opusiesen á su plan de invasión y conquista.

V. Que, consecuente con tan horribles principios, ha derramado en los cadalsos levantados en las plazas de Arequipa y Cuzco, la sangre de los mismos prisioneros, con quienes durante la lucha había pactado la regularización de la guerra; que así mismo ha condenado á la expatriación á innumerables peruanos y reducido á esclavitud á los soldados prisioneros para que sirviesen en sus haciendas;

VI. Qué en la época funesta de su mando destrozó la República Peruana: extinguió la ilustración: degradó vilmente y de propósito la dignidad del Perú, y el honor de sus hijos: comprometió de intento su reposo futuro: trastornó su régimen legal y las leyes fundamentales del sistema popular representativo, dando en todo el fatal ejemplo de la intervención armada y de la conquista, con que amenazó á todas la Repúblicas Sud-Americanas;

VII. Que lanzado del territorio peruano por la indignación de los pueblos, y después que á consecuencia de su derrota en Ancachs fingió ridículamente conformarse con su suerte, publicando decretos de renuncia y dimisión voluntaria del mando que ejercía en el Perú y Bolivia, sigue conspirando desde Gua-

---

te de la Cámara de Diputados.—*Jervasio Alvares*. senador Secretario.—*A. Avelino Cueto*, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, diciembre 15 de 1847.

Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.—*Dávila*.

yaquil contra la libertad é independencia de las mismas Repúblicas, llamando la atención general por tan abominable conducta: y, en fin, que es de absoluta necesidad tomar medidas de seguridad y represión contra el enemigo de las libertades de América;

Declara:

Andrés Santa Cruz es enemigo capital del Perú.

Y en consecuencia decreta:

Art. 1.° Andrés Santa Cruz ha perdido todos los derechos, honores y empleos que obtuvo en el Perú antes de la invasión.

2.° Se autoriza á todos los funcionarios públicos y ciudadanos para que lo entreguen vivo ó muerto si osare pisar el territorio peruano.

3.° El que lo hiciere es benemérito á la patria y acreedor á las recompensas que el gobierno tenga á bien señalar por tan importante servicio á la causa de la América.

4.° Quedan sujetos á las penas señaladas contra los traidores todas las autoridades ó personas que á sabiendas se nieguen á aprehenderlo ó contribuyan á su evasión en el caso de presentarse en cualquier punto de la República.

Comuníquese al poder ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del congreso, en Huancayo, á 21 de setiembre de 1839.

Juan Francisco de Reyes, diputado vicepresidente.

Pio Vicente Rosel, diputado secretario.

Ramón Aspur, diputado secretario.

El Ministro de Estado en el despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores queda encargado de su cumplimiento.

Por tanto: imprímase, publíquese y circulese.

Dado en la casa de gobierno, en Huancayo, á 21 de setiembre de 1839.

AGUSTIN GAMARRA.

Por O. de S. E.

Benito Lazo.

Ejército de Bolivia

—

General en jefe

Cuartel General en La Paz, á 20 de abril de 1839.

Al señor general don Juan Crisóstomo Torrico, jefe superior, militar y político de los Departamentos del sur del Perú.

Señor General:

Por comunicaciones que acabo de recibir de esa ciudad, sé que las tropas bolivianas que el teniente coronel don Fructuoso Peña, conducía á Bolivia por esa ruta, han sido incorporadas á las filas del Perú, y los oficiales detenidos en calidad de presos. Esta providencia del todo agena del estado de las relaciones de ambas Repúblicas, ha roto de improviso la capitulación de Coracora, destruyendo una de las garantias mas sagradas con que aquellas tropas podian contar en la situación en que se hallaban. Ni por un momento juzgo que este procedimiento haya nacido de disposiciones hostiles por parte de las autoridades de ese territorio: antes bien, estoy persuadido de que algún motivo distinto (que yo no alcanzo á calcular) ha obligado á tomar provisionalmente aquella medida; pero sea cual fuere este motivo, es de suponerse que haya cesado muy luego, hallándose ambos Estados en disposición de restablecer de la manera mas sólida y positiva sus antiguas relaciones y de fortificar mas y mas los vínculos de amistad con que la naturaleza los ha unido.

Dentro de muy pocos días debe de salir de esta ciudad la legación boliviana destinada á este importante objeto; y todas

las circunstancias llaman á las dos naciones á vivir en fraternal unión y armonía. Bajo de este concepto yo espero de los generosos sentimientos de US. y del interés con que mira los negocios de su patria, que en cuanto su autoridad se lo permita, influirá directa y decididamente en la revocación de las órdenes dadas contra los individuos del ejército boliviano, y en la libre restitución de ellos á esta República.

Con este motivo, me es satisfactorio renovar á US. las protestas de mi distinguido aprecio.

Dios guarde á US. señor general.

José Ballivian.

República Peruana

Comandancia General
de los departamentos del Sur

Arequipa, Abril 27 de 1839.

Al Excmo. señor General don José Ballivian, General en jefe de los ejércitos de Bolivia.

Excmo. señor:

Anoche me ha sido entregada la respetable comunicación de V. E. de 20 del presente, que me propongo satisfacer.

Las tropas bolivianas, conducidas desde Coracora por el teniente coronel don Fructuoso Peña, no han sido enroladas en las filas de los batallones peruanos, sino puestas en un depósito separado, donde permanecen bien asistidas. Semejante medida ha sido solamente de precaución y seguridad, por exigirlo asi las circunstancias, mas no porque me propusiese hacerlas servir, pues el Perú no necesitaba de ellas para reforzar sus fuertes batallones. Las soldados son considerados y pagados del mismo modo que los nuestros; y no tendrán motivo de queja sobre el tratamiento que reciben. Sus oficiales, sin embargo, han quedado en libertad bajo su palabra de honor, que han quebrantado los mas, poniéndose en fuga. He tomado estas medidas hasta esperar órdenes de mi gobierno, á cuya resolución me he sometido en este punto, y en los demas que tie-

nen relación con las capitulaciones de Coracora que V. E. reclama.

Yó, señor Excmo. no he debido proceder de otro modo. Tampoco he debido dejar pasar tropas á Bolivia con quien se han roto todos los vínculos de concordia y fraternidad desde que un ejército boliviano pisó al Perú con aprobación de su gobierno y de sus Congresos y contra pactos expresos y sagrados, para intervenir en la guerra civil y sostener su división en dos Estados. Mientras la antigua concordia no sea restablecida por tratados definitivos que dejen satisfechas completamente nuestras quejas y reparadas las injurias inferidas á nuestro honor y pabellones, los soldados de Bolivia no deben ser tratados sino como prisioneros de guerra á quienes se ha tomado con las armas en la mano.

Me es muy satisfactorio que el gobierno boliviano tenga ya nombrados los individuos de la Legación que deben arreglar nuestros negocios. Nada será más grato á mi corazón, ni satisfará tanto mis deseos como ver restablecidos los vínculos de amistad entre dos Repúblicas hermanas.

Yó, por mi parte, protesto á V. E. dar las órdenes necesarias para que los prisioneros bolivianos sean bien tratados, sin embargo de que lo han sido antes de recibir la respetable comunicación de V. E.

Con este motivo, tengo el honor de reiterar á V. E. mis respetos, como su atento, obsecuente, servidor.

Excmo. Señor

JUAN CRISÓSTOMO TORRICO.

Todos los documentos relativos al esta blecimiento y terminación de la Confederación Perú-Bolivian a, se registran en el Tomo II.

Recepción de la bandera, estandartes y soldados peruanos devueltos por Bolivia

---

Casa del Supremo Gobierno, en Lima, á 6 de julio de 1840.

Señor Ministro de Gobierno.

Señor Ministro:

Tengo la honra de adjuntar á US., original, para los efectos á que haya lugar, los documentos dirigidos por el benemérito General Sub-Inspector General del Ejército, en 19 del pasado, por los que consta haberse recibido el 1.° del pasado junio, la bandera y estandartes á que se refiere en su nota el Coronel Jefe de Armas de Puno, como asimismo la entrega de ciento siete peruanos en el puente del Desaguadero.

Dios guarde á US.

J. J. de Salas.

Estado Mayor General
y Comandancia en Jefe de los
Ejércitos del Sur

—

Arequipa, junio 19 de 1840.

Al benemérito señor General Ministro de Guerra y Marina.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á US. la nota que me dirige el

Coronel don Isidro Frisancho, á quien comisioné para que recibiera en el Desaguadero los estandartes de la nación entregados por la República de Bolivia, é igualmente la relación de los peruanos devueltos, y el estado de las prendas con que han ingresado.

Sírvase US. someter al conocimiento de S. E. el Presidente estos documentos, para los fines que tenga á bien.

Dios guarde á US.

Juan Crisóstomo Torrico.

Comandancia de Armas
del Departamento de Puno

Junio 19 de 1840.

Al benemérito señor General Comandante en Jefe del Ejército.

En cumplimiento de las instrucciones que US. se sirvió trasmitirme, con fecha 14 de mayo último, para la recepción de banderas é individuos peruanos, que, con arreglo al tratado preliminar de paz (1) debía entregar el gobierno de Bolivia en el puente del Desaguadero, debo decir á US.: que en 22 del mes indicado recibí una nota del señor coronel D. José María del Castillo, comisionado para la entrega de dichas banderas y peruanos por aquel gobierno, por la que me emplaza para el día 1.° del presente mes en que debía verificarse la referida entrega; en su virtud, el 27 del próximo pasado emprendí marcha para la frontera con el glorioso Batallón Ancachs, compañía de cazadores del batallón Libertad y una mitad del escuadrón Dragones, y habiendo llegado al Desaguadero el día prefijado, encontré en la otra banda al coronel comisionado con el batallón Libres de Potosí: inmediatamente le mandé un recado de etiqueta, avisándole que estaba pronto para efectuar, por mi parte, la ceremonia de la entrega de las banderas y peruanos:

(1) Véase ese Tratado, en el Tomo II, pág. 263.

en el momento pidió permiso el jefe boliviano para pasar á este lado á hacer su cumplido en persona á mi recado, y entonces me ofreció que si me parecía conveniente ordenar que marchase un jefe á presenciar el ajuste que debía hacérseles á los peruanos en pago de sus servicios hasta fin del mes en que pasaron revista en aquella República; á lo que contesté que no era necesaria esta medida por estar fuera de mis instrucciones.

En seguida se regresó dicho jefe, y de las diez á las once de la mañana del precitado día, procedió á la entrega indicada que fué practicada con todas las formalidades contenidas en los artículos 3.°, 4.° y 6.° de las instrucciones que US. se dignó conferirme, poniendo en mi poder una bandera del batallón Cazadores de Lima, y dos estandartes del glorioso regimiento Húzares de Junín y Granaderos del Callao, y ciento siete individuos peruanos de que me hice cargo por una relación nominal y estado del vestuario que traían consigo, siendo firmados estos documentos por duplicado por mí y por el coronel comisionado de Bolivia, habiendo además acusado recibo de los estandartes que me ha entregado.

La relación nominal y estado de vestuario referidos, tengo el honor de acompañar á US. para su inteligencia, avisándole que al llegar á esta ciudad, he adoptado la medida de extender licencias á los individuos, peruanos recibidos en el Desaguadero, por no gravar al erario nacional con los haberes que aquellos debían perbibir infructuosamente, y con algunos de ellos he llenado las bajas ocurridas en el batallón Ancachs y Escuadrón Dragones, llegando por todo al número veinticinco.

Me cabe la complacencia de satisfacer á US. del resultado de la comisión que tuvo á bien encargarme.

Dios guarde á US., señor General.

Isidro Frisancho.

EJÉRCITO DE BOLIVIA—COLUMNA DE DEPÓSITO

Lista nominal de los individuos que pertenecen á la República Peruana y son entregados por el coronel que firma con arreglo al artículo 3.° de los tratados y van chancelados el próximo mes pasado.

Sargentos segundos

José Manuel Vásquez
Eduardo Ramírez
Narciso Rodríguez

Cabos primeros

José Chuquisana
Juan Florin
Juan Barrera
José Hurtado
Manuel Castillo

Cabos segundos

Eulogio Fernández
Timoteo Gómez
Juan Alberto
Manuel Seguín
Pedro Lébano
Marcelino Medina
Toribio Linazco
Gaspar Plandon
José María Rojas
Francisco Carbajal
Mariano Tito
Agustín Ríos

Soldados

Francisco Argalobo
Rudecindo Villacorta
Ignacio Guachaca
Vicente Ríos
Luis Tito
José Escalante
José Montesinos
Narciso Piguanca
Bernardo Achata
Matías Rosel
Felipe Caona
Juan Luqui
Andrés Guzmán
Pedro Mendoza
Rafael Rojas
Timoteo Cano
Cristóbal Chávez
José María Machicado
José Guamán
José María Cuevas
Gregorio Peralta
Miguel Guamán
Gerónimo Espinoza
Santos Mestas
Agustín Yupanqui
José Rondo
Eugenio Pérez
Clemente Gayo
Mariano Ríos
Manuel Córdova
Pablo Rodríguez
Mariano Valdivia
José María Peralta
Juan Contreras
Gregorio Flores
Antonio Duran
Pedro Carasa
José María Mamani
Manuel Mamani
Matías Mejías
Matías Quispe
Agustín Calisaya
Andrés Lipa
Antonio Soto
Santiago Ramos
Pedro Cornejo
Domingo Quispe
Manuel Tupa
Manuel Pareja
Julián Béjar
Gregorio Gotitano
Mariano Mercado
Juan Avendaño
Félix Contreras
José Castañeda
Miguel Frisancho
Mariano Arias
Santiago Pariguana
Evaristo Gutierrez
Eigidio Núñez
Martín Capelis
Manuel Ejila
Francisco Moralia
Eugenio Núñez
Manuel Becerra
Ermenegildo Tacsi
Manuel Paredes
José Moreno
Pedro Ojeda
Marcos Ventura

Mariano Ramos
Salvador Patiño
Diego Puma
Pedro Santistevan
Mariano Dueñas
Vicente Palamino
Juan Puca Angelino
Romualdo Casa
Diego Sundi
Pablo Ramírez
Miguel Fernández
Gaspar Guaman
Pablo Molina
Tomás Alvarez
Asencio Apasa
José Alvarez
José León
Total..... 107

Desaguadero, junio 1.° de 1840.

El Coronel comisionado entregó á todos los individuos de la presente lista, ajustados del próximo mes pasado, al jefe comisionado por el Gobierno del Perú.

José M. del Castillo.

EJERCITO BOLIVIANO

ESTADO que manifiesta la fuerza, con expresión del vestuario que llevan los individuos pertenecientes al Perú que el día de la fecha han sido entregados al jefe comisionado del Perú.

FUERZAS DE HOMBRES

Sargentos primeros	.....
,, segundos	3
Músicos	.....
Cornetas	.....
Pífanos	.....
Tambores	.....
Cabos primeros	5
,, segundos	12
Cadetes	.....
Soldados	87
TOTAL	107

VESTUARIO DE PARADA		VESTUARIO DE CUARTEL	
Morriones	54	Gorras	50
Cordones	.....	Chaquetas	105
Caponas, pares	14	Pantalones	105
Chapas	.....	Botines	11
Pompones	.....	Frazadas	105
Carrilleras	.....	Mochilas	.....
Casacas paño grana	104	Porta idem	.....
,, ,, azul	.....	Zapatos	45
Corbatines	.....	Capotes	105
Pantalones paño grana	.....		
,, ,, azul	103		
,, ,, gris	.....		
,, ,, brin	3		
Botines de paño	56		
,, ,, brin	42		
Camisas	161		

Desagüadero, junio 1.° de 1840.

Entregué al Coronel Comandante de armas de Puno.

José M. del Castillo.

EL CIUDADANO AGUSTIN GAMARRA

GRAN MARISCAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA & & &

Debiendo recibirse, con toda solemnidad, los estandartes de que el usurpador se apoderó á consecuencia de la desgraciada jornada de Socabaya; y remitió á Bolivia, como trofeos de guerra, para humillar é infamar á la nación peruana, los que se nos han devuelto en virtud del tratado celebrado con aquella República.

Decreto:

1.° El 27 del presente agosto saldrá el gobierno acompañado de las autoridades y corporaciones á caballo, para recibir solemnemente los estandartes en la portada de Maravillas.

2.° Esos símbolos de la gloria nacional serán conducidos en triunfo y con los honores militares correspondientes á depositarse en la catedral en donde se cantará un *Te Deum*.

3.° Al día siguiente se celebrará una misa de gracia con asistencia del gobierno y autoridades.

Publíquese y comuníquese á quienes corresponda.

Dado en la casa del gobierno, en Lima, á 18 de agosto de 1840.

AGUSTIN GAMARRA.

Manuel Ferreyros.

"Ayer terminó la función cívica, con que, según el decreto supremo de 18 del presente, se ha celebrado la recepción de los estandartes que, por la desgraciada jornada de Socabaya, existían en Bolivia.

El 27 en la tarde, por indisposición de S. E. el Presidente de la República (1) el señor General Torrico, Inspector general, y los señores Generales La Fuente y Raygada, salieron á caballo hasta la portada de Maravillas, acompañados del Prefecto del Departamento, algunas autoridades y un crecido número de oficiales: recibieron allí las banderas, y el General Torrico contestó á la arenga que dijo el oficial comisionado para presentarlas: era innumerable la concurrencia del pueblo que ocupaba el tránsito, á pesar del mal tiempo que no permitió se lucieran los adornos de las calles y de algunos edificios públicos, entre los que se distinguía la Casa de Moneda, desde cuyos balcones se arrojaron medallas grabadas al intento.

Conducían los estandartes tres coroneles vencedores en Yungay. La plaza principal, donde se hallaban formadas las tropas de la guarnición, estaba adornada de cintas, colgadu-

(1) Gran Mariscal don Agustín Gamarra.

ras, arcos triunfales y otras decoraciones dispuestas al caso. Al llegar á ellas los estandartes, fueron saludados con salvas de artillería y fusilería, y depositados en el Altar Mayor de la Catedral, permanecieron toda la noche con centinelas.

En la mañana de ayer la misa de gracias fué solemnizada con la asistencia del Iltmo. Arzobispo electo, (1) del Iltmo. Obispo de Alalia (2) y todas las corporaciones, entre los que tenía el primer lugar el Presidente del Consejo de Estado, como encargado temporalmente del Gobierno. (3)

Pocas veces hemos visto en la Catedral un concurso más numeroso y distinguido. Pero lo que, á nuestro juicio, ha hecho diferente esta fiesta de todas las demás, fué la oración gratulatoria que pronunció el señor Ministro de Instrucción Pública y Negocios Eclesiásticos doctor don Guillermo Charún. Hemos oído la divina palabra, expuesta con dignidad y vehemencia, libre de esa vaga generalidad que aleja del ánimo de los oyentes la sublime importancia de las verdades religiosas. Trazada la historia del Perú, con fidelidad y precisión, probó el orador, con una verdadera unción, que fué un castigo de la justicia divina la pasada dominación protectoral, como es una muestra de las bondades celestiales, la paz con Bolivia, las buenas relaciones con todas las naciones de la tierra, y el aspecto de prosperidad que presentaba el país.

Sentimos no tener ni el espacio necesario, ni los conocimientos suficientes, para juzgar con exactitud una obra que, según el sentir de los inteligentes, es digna del mayor elogio, pero disminuye nuestro pesar, el que es probable se dé á la prensa, para que los que se dedican á este género de literatura, tengan un modelo más que imitar, y los peruanos todos, un nuevo testimonio que exhibir de su fama literaria.

Concluída la ceremonia religiosa, en el salón principal de Palacio se dijeron arengas por los señores Presidente de la Corte Suprema (4) el Canónigo doctor Pasquel, á nombre del Cabildo eclesiástico; el Rector de la Universidad (5); el Protomédico General, el Bibliotecario; y con lucimiento dijeron los maestros Oquendo y Dorado, por el Convictorio de San Carlos y el Colegio de Santo Toribio. En todas ellas se han expresado sentimientos de fraternidad para con la Nación boliviana y de reconocimiento hacia nuestro Gobierno, que ha sabido estrechar con un tratado honroso los vínculos que con ella nos ligaban. (6)

---

(1) Fray Francisco de Sales Arrieta.
[2] Doctor don Francisco Javier de Luna Pizarro.
[3] Don Manuel Menendez.
[4] Doctor don Manuel Pérez Tudela.
(5) Doctor don Pascual Erazo, Canónigo de esta Iglesia Metropolitana.
[6] Véase ese tratado en el Tomo II página 263.

Los estandartes fueron después entregados con los honores militares de costumbre, al batallón Ayacucho y al escuadrón Dragones de Lima."

["El Comercio" de Lima del 29 de Agosto de 1840.]

Inspectores nombrados por el Gobierno de Bolivia

República Boliviana

—

Ministerio de Estado del Despacho
de la Guerra

——

Palacio de Gobierno, en la Paz, á 13 de junio de 1840.

Excelentísimo señor Ministro de la Guerra del Gobierno del Perú.

Señor:

El infrascrito, ministro de la Guerra del gobierno de Bolivia, tiene la honra de dirigirse al Excmo. señor Ministro en igual departamento, del gobierno del Perú, con el objeto de participarle: que en observancia del artículo 12 de los adicionales al tratado de paz, firmado en esa capital en 19 de abril último, y para efecto de lo estipulado en los artículo 5.° del convenio principal, y 1.° de los adicionales, ha tenido á bien nombrar por Inspectores al coronel Sebastian Agreda, al teniente coronel graduado Ildefonso Sanjinez y al coronel graduado don Juan José Pérez, debiendo estos dos últimos estar bajo las órdenes del primero. El gobierno del infrascrito espera que el del Excmo. señor Ministro se servirá reconocer á los mencionados por tales inspectores, mandándoles guardar los fueros que les corresponden, y que, al mismo tiempo, les facilitará los medios necesarios para el pronto y buen desempeño de su comisión.

El infrascrito, aprovecha esta oportunidad, para ofrecer al

Excmo. señor Ministro de la Guerra del Gobierno del Perú los sentimientos de su mas alta estimación y respeto.

M. Daredo.

República Peruana

Ministerio de Guerra y Marina

Casa del Supremo Gobierno, en Lima, á 31 de Agosto de 1840.

Excelentísimo señor Ministro de la Guerra del Gobierno de Bolivia.

Señor:

El Ministro de Guerra y Marina del Gobierno del Perú, al dirigirse al Excmo. señor Ministro de la Guerra del de Bolivia, tiene la honra de decirle: que al gobierno del infrascrito, en vista de su apreciable comunicación de 13 de junio último, en que se sirve participar el nombramiento para inspectores en el coronel Sebastián Agreda, teniente coronel graduado Ildefonso Sanjinéz y comandante Juan José Perez, le ha sido muy satisfactorio reconocer á los mencionados jefes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5.° del convenio preliminar y el 1.° y 12 de los adicionados al mismo tratado, ratificado en esta capital en 30 de abril último.

De consiguiente, el infrascrito comunica al Excmo. señor Ministro, que, en su oportunidad, se expedirán á las autoridades, cerca de las cuales fijen su residencia los expresados inspectores, las órdenes conducentes á su reconocimiento y fueros, como así mismo las relativas á facilitarles los medios necesarias al buen desempeño de la comisión, de que están encargados.

El infrascrito, aprovecha esta ocasión, para ofrecerle al Excmo. señor Ministro de la Guerra del Gobierno de Bolivia, los sentimientos de su más alta estimación y respeto.

J. J. de Salas.

Consulta al Consejo de Estado sobre el orden que debe observarse en la reducción del ejército

Ministerio de Guerra
y Marina

Lima, junio 27 de 1840.

Señor Secretario del Consejo de Estado.

En todo el tiempo de la denominación de Santa Cruz han estado vagando multitud de jefes y oficiales peruanos, en quienes recayó la furia del tirano, mandando unos á Mojos y Chiquitos, á otros á los confines del Perú y á otros á Guayaquil.

De todos estos desgraciados, que han sufrido con entereza y resignación la suerte que les cupo, muy pocos fueron los que tuvieron resistencia para vencer obstáculos, que parecían insuperables, y reunirse á sus compañeros de armas, que salieron de Chile con la expedición restauradora; los demás quedaron sufriendo el hambre y la miseria, sin que por esto dejasen de aprovechar las proposiciones que se le presentaron para ingresar nuevamente al ejército, y prestar en él sus servicios. con el entusiasmo y valor de que eran capaces; pero como la campaña de la restauración duró tan poco tiempo, y ellos venían de distancias remotas, no pudieron llegar á tiempo de poder ser útiles en aquella jornada. que había concluido. Sin embargo, despues de la victoria de Ancachs, estaba el gobierno en el deber de emprender campaña sobre Bolivia y en circunstancias de aumentar y arreglar el ejército nacional de nueva creación, no solo había en que considerar aquella multitud de jefes y oficiales, que se hallaban sin colocación, sino que fué indispensable admitir al servicio un crecido número de oficiales subalternos, contando también unos pocos jefes.

Celebrado el convenio preliminar de paz, (1) y cesado, por lo tanto, el objeto de la campaña preparada, ha sido inoficiosa la permanencia de más de siete mil hombres, que disciplinados y moralizados, estaban listos para abrirla, reduciéndose esta fuerza al pie en que debe quedar, cumpliendo con el tratado. De aquí resultan no solamente sin colocación otra vez aquellos beneméritos jefes y oficiales, sino los que fueron admitidos nue-

(1) Inserto en el Tomo II, pág. 263.

vamente, y que obtuvieron despachos supremos, que les han dado propiedad á los empleos que adquirieron y de los que no puede despojárseles, sin adoptar una medida que cubra al Gobierno en sus procederes.

Después de una larga época de continua dilapidación de los fondos nacionales, á la restitución al país del Gobierno peruano, su principal conato ha sido propender á los progresos del Erario, procurando ahorrar, en lo posible, los gastos, sujetándose solo á los que se demandan como de imperiosa necesidad. Ninguna época se presenta mejor para llenar los deseos del Gobierno que la presente en que el país goza de paz y tranquilidad; pero es indispensable cercenar aquellos que principalmente son gravosos como innecesarios en las presentes circunstancias: tal es el que ocasionan los sueldos del inmenso número de jefes y oficiales excedentes. Por las razones que dejo manifestadas, S. E. el Presidente me manda dirigirme al respetable Consejo de Estado, por el digno órgano de US., con el fin de recabar de la sabiduría é ilustración de los miembros que lo componen, el voto que crean más acertado sobre la determinación que deba tomarse, y proceder con el tino que demanda la presente consulta.

Con este motivo me es satisfactorio á US. las consideraciones del alto respeto con que me suscribo de US. atento servidor,

Juan José de Salas.

Secretaría del Consejo de Estado

Lima, agosto 10 de 1840.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Guerra y Marina.

Señor Ministro:

Habiéndose examinado por el Consejo de Estado la consulta que se sirvió hacer el Ejecutivo en la apreciable nota de US. de 27 de junio último, sobre el orden que debe observarse en la reducción del ejército innecesario y demasiado gravoso al

Estado, verificada ya la paz con Bolivia ha dictaminado,en sesión de la fecha, lo que sigue: 1.° en el retiro de jefes y oficiales debe observar el Ejecutivo los mismos principios y orden designado en la ley de reforma del año de 1829; 2.° los jefes y oficiales que resulten retirados, gozarán sus haberes conforme á las leyes y decretos vigentes, en que están detalladas las compensaciones debidas al tiempo de servicio de cada oficial que se retire.

Y tengo el honor de trascribirlo á US., de orden del Consejo, en cumplimiento de lo acordado.

Dios guarde á US.

Juan Távara.

Lima, agosto 11 de 1840.

De conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, publíquese para los efectos enunciados en los casos que tengan lugar.

Rúbrica de S. E.

Juan José de Salas.

Revolución militar en Bolivia. — Autorización del Consejo de Estado del Perú para hacer la guerra á don Andrés Santa-Cruz.—S. E. el Generalísimo don Agustín Gamarra se pone al frenté del Ejército.—Carta de don Casimiro Olañeta sobre Santa-Cruz.—Campaña contra Bolivia.—Contraste de Ingavi.—Muerte gloriosa del Presidente del Perú.—Exequias.—Oración fúnebre.—Invasión del territorio peruano.—Negociaciones de Paz. — Sesiones del Consejo de Estado del Perú.—Cange de prisioneros—Mediación de Chile.—Tratado de Paz.—Recepcion del Ministro de Bolivia en Lima.

BOLIVIA

"Ha estallado en esta República una revolución militar, que derribando al Gobierno del general Velazco, ofrece las mas graves complicaciones á aquel país. — Todo trastorno de cualquiera entidad y carácter que sea, trae consigo el mal necesario de interrumpir la marcha corriente y ordinaria de los negocios; agregando, además, las dificultades que siempre supone un cambio de principios gubernativos y políticos. El Perú deplora los males que se ha hecho á Bolivia con la revolución; y sin que se haya formado todavía una idea clara acerca del impulso que se le ha de dar en sus posteriores desarrollos, no por eso deja de despertar la atención del Gobierno del Perú, tanto por las simpatías americanas que le animan, cuanto porque deben hallarse comprometidos con la revolución los interes de nuestra patria.

Los revolucionarios, según las noticias recibidas, han proclamado á Santa-Cruz por jefe de la República en la mayor parte de los puntos sublevados, y también en alguno á Ballivian. A proporción que se reciban nuevos avisos, se valorizará con más exactitud lo que importa el movimiento de Bolivia para con el Perú; y entonces se adoptarán decisivamente las

medidas que convengan mas para radicar la respetabilidad nacional, y para precaver el que vuelvan á repetirse los atentados y los crímenes del año 35; atentados y crímenes que, atacando todos los derechos, escandalizaron á la América, y envilecieron y vulneraron al Perú."

("El Peruano de 3 de Julio de 1841.")

"Hay acontecimientos en algunas naciones que por su propia naturaleza despiertan la atención de otros pueblos. La revolución militar de Bolivia, que ha depuesto al Gobierno del general Velazco, pertenece á esta clase; porque restituyendo las cosas al pié en que se hallaron en 835, no puede dejar de creerse, que la política de aquel país siga la marcha que entonces siguió. Y como el Perú fué el teatro en que ésta desplegó sus furores, justo es que el Perú se ocupe de examinar atentamente los efectos que produzca la revolución, para que, conforme sean ellos, dirija sus pasos en precaución de los daños que puedan irrogársele. Un derecho claro y perentorio, cual es el de la propia conservación, le está obligando al Perú á fijar su vista en un acaecimiento, que por tantos antecedentes funestos, como, en identidad de circunstancias, se han recogido, no puede reputarse como los casos comunes, que el curso de la revolución americana presenta en sus cuadros de desórden. Verdad es que por esto, el Gobierno del Perú no precipitará sus actos; pero no dejará tampoco de hacer cuanto crea conveniente y necesario para afianzar su propia seguridad, y para garantir su existencia y su honor, sujetos en el día á las asechanzas de que en otro tiempo se le hizo víctima.

Sin que se incurriera en una omisión que pusiese en ridículo el nombre Peruano, no puede mirarse con abandono la revolución de Bolivia; ni pueden dejar de tomarse medidas oportunas, para que, según sea el desarrollo que se le dé y la consistencia que reciba, se empleen oportunamente en detener los progresos del mal. No es esto decir, que si el pueblo boliviano, estudiando mejor sus intereses, procura evitar los justos azares del Perú por medios tan seguros, que ni remotamente se le dé lugar á tenerlos, no obre con la circunspección que aconseja la providencia en este caso. Pero si en vez de esto se advierte que los elementos bolivianos vuelven á ser lo que antes fueron, el Perú está en la obligación de obrar energicamente para consultar su propio bien, y para evitar el que se renueven las escenas de

oprobio y de humillación, que antes se representaron en su suelo.

Es excusado entrar, por ahora, en aducir razones de derecho y de conveniencia para justificar la conducta que el Perú debe observar respecto á la revolución de Bolivia: ni puede haber mas cordura en sus consejos, que la que está manifestando. Un fallo anticipado de casi toda la América del Sur le autoriza para proceder sin espera; pero, queriendo agregar mas justificativos á lo que de antemano tiene, no vacila en seguir la marcha de espectación que se ha propuesto; sin dejar por eso de hacer lo que conviene para que si la revolución no se desvía desde luego del carácter que ha tomado, se obre con rapidez y decisión, á fin de evitar males mayores y mas generales."

("El Peruano de 10 de Julio de 1841.")

República Peruana

Secretaría del Consejo de Estado

Lima, julio 7 de 1841.

Al señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

El Consejo, habiendo considerado la nota de US., de 2 del corriente, en que el Ejecutivo pide se le autorice extraordinariamente á consecuencia del pronunciamiento que se ha hecho en Bolivia en favor de Santa-Cruz por sus partidarios; ha acordado el decreto que tengo el honor de dirigir á US. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E. el Presidente.

Dios guarde á US.

JUAN TÀVARA

EL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Considerando:

1.° Que D. Andrés Santa-Cruz está declarado enemigo capital del Perú por la ley de 21 de Setiembre de 1839, y la República no puede estar en paz con él;

2.° Que la reciente agresión en la provincia de Piura con las partidas que envió el Ecuador al mando de Angulo y Céspedes, acreditan su pertinaz voluntad de sojuzgar el Perú;

3.° Que los últimos pronunciamientos de la fuerza armada en varios departamentos de Bolivia, le proporcionan medios de aspirar al Supremo mando de esa República;

4.° Que si Santa-Cruz consigue imperar otra vez en Bolivia, se aumenta su poder y crece para el Perú el peligro de ser alterada su quietud por las maquinaciones de ese enemigo capital, ó invadido por la fuerza su territorio, rasgada su Constitución y destruída su unidad, integridad é independencia;

Y poniendo en ejercicio la atribución 4ª artículo 103 de la Constitución.

Declara la Patria en peligro, y en su virtud otorga al Presidente de la República las facultades siguientes:

1.ª Hacer la guerra á Santa-Cruz, sea que se proclame su nombre en Bolivia como gobernante ó jefe de partido, hasta obtener seguridades de que no sufrirán detrimento la tranquilidad, independencia, unidad y libertad de la República Peruana.

2ª Aumentar las fuerzas de mar y tierra.

3ª Levantar empréstitos dentro ó fuera de la República para los gastos del ejército y armada.

4ª Hacer las alianzas ofensivas y defensivas que crea convenientes.

5ª Mandar el ejército y armada, y salir del territorio de la República, si la necesidad lo exigiere.

6ª Mandar juzgar en Consejo de Guerra como traidores á los que de cualquier modo conspiren en favor de Santa Cruz, ó contra el orden político.

7ª Separar de un punto á otro de la República, ó fuera de ella, por tiempo determinado, á las personas que con fundamento crea que conspiren á favor del enemigo y contra el orden político.

8ª Limitar la libertad de imprenta en materias políticas, cuando lo juzgue conveniente.

Estas facultades se ejercerán en todo el territorio de la República, y terminará su duración á los seis meses de la fecha ó antes si cesare el peligro, siendo esta autorización prorrogable, á juicio del Consejo.

Dado en la sala de sesiones del Consejo, en Lima, á 6 de Julio de 1841.

JUSTO FIGUEROLA, Vice-presidente.

Juan Távara, Consejero Secretario.

EL CIUDADANO AGUSTIN GAMARRA

GENERALÍSIMO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA &. &. &.

Debiendo ausentarme de la capital y ponerme á la cabeza del ejército para evitar á la República los males que le amagan por el Sur; y siendo llegado el caso del artículo 85 de la Constitución, pásese la respectiva nota al Consejo de Estado, á fin de que se encargue de la Presidencia de la República el Presidente del Consejo llamado por la ley.

Publíquese y comuníquese á quienes corresponde.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á 13 de Julio de 1841.

AGUSTÍN GAMARRA.

Manuel Pérez de Tudela.

Señor Coronel Sebastian Agreda.

Santiago, agosto 3 de 1841.

Mi estimado amigo:

Sin mezclarme en lo que Bolivia ha hecho, proclamando al general Santa-Cruz, mucho menos en lo que hará adelante, mi deber de patriota me obliga á dirigirme á U. para advertirle los graves perjuicios que corre nuestra desgraciada patria conducida hasta el abismo por la imbecilidad de la gran bestia de Velazco y la furia de su Ministerio.

Cuando reciba U esta carta tendrá Cobija una fuerza peruana que lo ocupe, y ese establecimiento que volvía de sus agonías habrá recibido un golpe mortal. El Consejo de Estado del Perú, con fecha 6 de Julio, declara la guerra al general Santa-Cruz, y yo creo que al recibir U. esta carta seis mil hombres estarán pasando el desaguadero.

Chile tiene lista su escuadra, que saldrá en estos días con el señor Cavareda á bordo, que marcha en calidad de Ministro á hacer á nuestro Gobierno fuertes intimaciones de que hablaré muy pronto. Tiene Chile además 4,000 hombres listos para embarcarse é ir á las órdenes del general Gamarra, sea al Sur ó al Norte, según se consideren necesarios en una ú otra parte.

Chile notificará á Bolivia:—1.° que vuelve á tomar las armas para defender la Independencia Boliviana, amenazada de nuevo por un usurpador:—2.° que no se mezcla en sus negocios interiores, haga lo que hiciere; pero que no puede consentir en el mando de Santa-Cruz que turba la paz de sus vecinos, desnivela el equilibrio político y destruye los principios Americanos:—3.° que si Bolivia se empeña en dar la presidencia á Santa-Cruz, Chile declara la guerra, haciendo responsables personalmente á sus sostenedores, que con sus propiedades particulares pagarán los gastos de la guerra: y—4.° que siendo Bolivia el foco de la conquista y de los males de la guerra, su independencia y nacionalidad quedarán á juicio de los vencedores.

Ya sabrá U. la derrota de Brisuala y su muerte, así como los progresos de Pacheco sobre la Madrid que se retiraba del Tucuman hacia Salta. Tenemos, pues, á Rosas ya muy cerca, y que tendrá buenas ganas de Potosí, Tarija &. &.

Engañan á UU. descaradamente los que les dan esperanzas del Ecuador. Flores está ocupadísimo con Pasto, Obando y la guerra civil de la Nueva Granada, y en el mismo Ecuador

harto tienen que temer despues de disuelto su Congreso y las agitaciones que esto produce. El mismo Santa-Cruz está á la fecha en Quito donde se marchó mandado salir por Rocafuerte, con quien ha tenido disgustos sérios, con motivo de la expedición del desgraciado Angulito, que no merecía, muchacho tan bueno y valiente, acabar con fin tan trájico.

Mienten, y mienten muchísimo, los que dicen que los ingleses intervendrán á favor de Santa-Cruz.—Wilson hará particularmente los mismo esfuerzos de siempre, y no nos librará de Yungay. El señor Valpolle, Ministro inglés aquí, ha declarado á este Gobierno que la Inglaterra no se mezclará jamás en las cuestiones que no la afecten, y menos en la actual, en que cree la justicia del lado del Perú y Chile, despues de disuelta la confederación.

He ahí, amigo coronel, la verdad pura que trasmito á U. para que no se equivoquen. No hallo inconveniente en que esta carta la vea el señor Calvo, los jefes del ejército, los bolivianos todos y que también se publique por la prensa. El patriotismo leal no tiene para qué ocultarse; si yo hablara con el general Santa- Cruz le repetiría lo que en Arequipa: Napoleón en igual caso en 814 abdicó, ofreciéndose en holocausto á la Francia: y las Cámaras, sus generales y amigos prefirieron la paz de Europa y la Independencia nacional á un hombre que, por muy grande y tan inmenso como Napoleón, es un átomo en la balanza donde pesan los pueblos, su paz, su honor y su bienestar, con uno ó muchos hombres.

Nuestra situación es de las más críticas, y no hay que equivocarse con exaltaciones momentáneas, que son fuegos fátuos que brillan por distintas causas y que desaparecen muy pronto. Nuestro ejército en revoluciones contrarias y contradictorias ha perdido su moral, su disciplina y sus capacidades para la guerra. Hoy es una mezcla confusa de opiniones encontradas y de intereses opuestos. Hay en él protectorales, Santacrucinos puros, que aborrecen la confederución, Ballivianistas, Velasquistas, y otras ideas que los liberales inspiran. Cuando nada de esto existiese, U. sabe que la revolución mas santa y uniforme trae y produce la indisciplina militar, y que con un ejército así no se pelea, ni se defiende un palmo de tierra.

Digan lo que quieran las actas populares: yo sé bien y conozco perfectamente su valor: entendido en crisis, como la nuestra, y con hombres semejantes á Serrano, que firman y desfirman cuando les conviene y hacen logias para todo y con todos. Lo sabe U. bien, y lo hemos visto con asombro. Desengáñese U., amigo coronel, en Bolivia Santa-Cruz no tiene diez amigos políticos de buena fé, porque temen, y con razón, la guerra, la pérdida de la Independencia y sus consecuencias. Si por el momento le han invocado, es por necesidad urgente, y como un medio de libertarse de la hidrofobia ministerial de Velazco.

Salidos de ese apuro, jamás consentirá Bolivia libre en la vuelta de Santa-Cruz. Muy breve tendrá U. la prueba con nuevas actas y nuevos sucesos, luego que Bolivia se vea apoyada para manifestar sus deseos.

Bastante he hablado ya ó escrito á U. para que conozca á lo que debe atenerse, para obrar con datos indudables.

Saludos á Carmen, Benita y todas, y también á Rodriguez.

Suyo afectísimo.

Casimiro Olañeta.

República Peruana

General en Jefe del Ejército de operaciones
y Comandante General
de los departamentos del Sur

Cuartel General, en Puno, á 23 de Setiembre de 1841.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Señor Ministro:

La ocupación del puerto de Cobija por la expedición peruana, la presencia de S. E. el Generalísimo Presidente al frente del Ejército, que hace días se puso en marcha sobre Bolivia, la aproximación de parte de las fuerzas al punto del Desaguadero, en el cual me coloqué al fin de reconocer el paso de la Laguna, el fortín construido de la otra banda, como igualmente la multitud de balsas mandadas construir para el indicado punto y ocupar de una vez el territorio de Bolivia, produjeron el resultado que naturalmente se esperaba—que el ejército boliviano situado en Laja y Viacha se pronunciase por el señor General Ballivian, proclamándole Jefe Supremo de aquella Nación.

Lo que pongo en conocimiento de US. respecto á que S. E. el Presidente, que se halla á larga distancia de esta ciudad, puede ignorar el feliz acontecimiento que destruye en su propio

origen todos los planes del enemigo capital de la República y de la función militar que los ha secundado en Bolivia, todo á fin de que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E. el Presidente del Consejo de Estado, encargado del Poder Ejecutivo; y sucesivamente se hará otro tanto con las demás ocurrencias que tengan lugar durante el curso de la campaña.

Dios guarde á US.

RAMÓN CASTILLA.

Ministerio de
Guerra y Marina.

Prefectura y Comandancia General
del Departamento de Moquegua

Tacna, Setiembre 27 de 1841.

Benemérito señor General Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

Señor:

El impreso que tengo el honor de acompañar a US., pondrá en su conocimiento la reacción que el día 21 del actual ha tenido lugar en el ejército Boliviano, aprisionando á los caudillos Santacrusistas Agreda y Goitia.

Sírvase US. participarlo todo á S. E. el Presidente del Consejo de Estado, encargado del Poder Ejecutivo.

Dios guarde á US. — S. M.

MANUEL DE MENDIBURU.

República Peruana

Comandancia Militar de la frontera del Sur

Desaguadero, Setiembre 22 de 1841.

Al benemérito señor General en Jefe del Ejército de operaciones.

Señor General:

En este momento, que son las siete de la noche, han llegado á la otra banda el Comandante don Martín Carretero, jefe del ejército de Bolivia, en compañía de los jefes Celedonio Avila y el mayor Taravillo, á causa de que el referido comandante Carretero se había puesto á la cabeza del ejército y depuesto al coronel Agreda, coronel Goitia y otros jefes más, que directamente se oponían al movimiento que se ha hecho en favor del señor general Ballivian. Los cuerpos que han entrado son los siguientes: batallón 5.°, 7.° y 2.° regimiento Lanceros que componen la 1.ª división, y en la 2.ª han seguido el batallón 6.° Socabaya, el 9,° y el regimiento Coraceros; y sólo había quedado el batallón 10.° con el regimiento Dragones, que había marchado ahora pocos días sobre Oruro á sofocar el pronunciamiento que había hecho el regimiento Guías y el primer Escuadrón Coraceros, el que encabezó el capitán graduado Manuel Antonio Medinaceli á favor del benemérito señor General Ballivian. También diré á US. que existen presos Goitia y Agreda. El movimiento tuvo lugar hoy 22 á las once del día en los puntos de Laja y Viacha, de donde á la misma hora se habían movido para Tiaguanaco, y esperan al benemérito señor General Ballivian, con el fin de poner el ejército á sus ordenes. Todo lo que tengo el honor de comunicar á US. para que, por su digno conducto, llegue al conocimiento de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á US.

MANUEL MARÍA VARELA.

Sigue. — También está comprendido el batallón 8.° en el

movimiento: y v an comunicaciones para el señor General Ballivian, que remi te el señor comandante Carretero.

República Peruana

Ejército Nacional
Estado Mayor General

Cuartel General, en Laja, á 22 de Setiembre de 1841.

A S. S. I. el General José Ballivian, General en Jefe del Ejército.

Illmo. Señor:

Abusando de la ciega obediencia á que estamos sujetos los militares por las leyes de nuestra institución, unos cuantos jefes sorprendieron al ejército y lo precisaron en junio último á proclamar la regeneración, asegurando que esta era la causa que imperiosamente invocaban los pueblos, como la única capaz de proporcionar á la República su prosperidad y ventura; más por fortuna, pronto ha llegado el ejército á convencerse de que aquella proclamación estaba en completa oposición con la voluntad nacional. Sabe también que sus compatriotas no quieren la regeneración, y mucho menos al jefe que en ella invocaron sus propios partidarios; y, en fin, han podido traslucir que se quejaban los pueblos contra la fuerza armada, acusándola de arbitraria y despótica, porque tenía en las manos las bayonetas con que subyugan los tiranos la voluntad nacional. En su virtud, ha depuesto á los caudillos de la regeneración, y ha declarado que los pueblos pueden hacer completo uso del sacrosanto derecho de su libertad: por consiguiente que están en el caso de nombrar por Jefe Supremo del Estado al que estime su voluntad, sin que el ejército se mezcle en sus deliberaciones, porque ha protestado solemnemente ser tan sólo el verdadero custodio de ellas.

Al derrocar la regeneración, se ha prclaomado la libertad de los pueblos, la restauración, y á U. S. I. como su sostenedor y como á general en jefe del ejército.

Tales son, ilustre señor General, los patrióticos sentimientos de los jefes y oficiales del ejército, á cuyo nombre tiene la alta complacencia de comunicárselo el infrascrito, como jefe de mayor graduación.

El comandante Celedonio Avila y el mayor Pascual Taravillo, como más entusiastas por la libertad que hemos proclamado, deben poner en manos de U. S. I. esta nota, y van encargados de significarle los sentimientos de adhesión y patriotismo que animan al ejército que espera á U. S. I. con toda la ansia propia del afecto que le tiene.

Dios guarde á U. S. I. — Sr. General.

El teniente coronel, *José Felipe Alvarez.— Juan Manuel Dávalos.*

Ejercito del Sur

EL GENERALISIMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

AL EJÉRCITO

Soldados — El Pueblo de Bolivia, oprimido por una soldadezca inmoral y vendida á nuestro común enemigo, reclama imperiosamente nuestro auxilio. — volemos á salvarlo — su gratitud será nuestra mejor recompensa. No vamos á vengar agravios, que quedaron extinguidos desde el solemne acto del Desaguadero: no vamos á hacer la guerra á una Nación vecina, á una República amiga y hermana, por la identidad de origen como de instituciones:—vamos á mediar entre un *pueblo oprimido* y un *ejèrcito servíl* y mercenario *que lo subyuga.*

Soldados—A no haber sido por la reacción que en Febrero de 1839, tuvo lugar en Bolivia, habríamos continuado la campaña de la restauración, hasta aniquilar los restos del ejército

de un tirano que había osado pisar el suelo sagrado de los Incas. Empero Bolivia nos pidió la paz, y se la otorgamos con toda la cordialidad de nuestros sentimientos.—Mas ahora que los caudillos de la anarquía han vuelto á afrontarnos nuestras pasadas desgracias, y abierto de nuevo el templo de Jano—recordad que fuisteis sus vencedores en Ancachs, y que á vuestra clemencia deben esa existencia de que abusan.

Soldados.—Cuando piséis el suelo Boliviano, sed como hasta ahora habéis sido, subordinados en las filas, esforzados en el combate, moderados en la víctoria, morales siempre.—De este modo, las ventajas que alcanzaréis en Bolivia, restablecerán á ese desgraciado país en el pleno goce de sus derechos, y afianzarán la paz del Perú, fuente de su futura dicha y prosperidad:—Y vosotros, en vez de orlar vuestras sienes con los laureles de la víctoria, *recogereis las bendiciones de un pueblo agradecido.*

Cuartel General, en Puno, á 20 de Setiembre de 1841.

Agustín Gamarra.

EL PRESIDENTE DEL PERU

À LOS BOLIVIANOS.

Bolívianos—Habéis visto en corto espacio de tiempo destrozadas vuestras leyes y sacrificada la Nación á los caprichos de oscuros caudillos: habéis experimentado los males que la anarquía y el furor de las pasiones derraman sobre los pueblos. De uno en otro motín, el ejército que debía sostener las instituciones bolivianas, no solo se propuso destruirlas y sobreponerse á las leyes y la voluntad general, sino amenazar á la República Peruana invocando á Santa-Cruz, su enemigo capital, provocándola hostilmente, é infiriéndola clásicos agravios. Para preservarla del contagio mas funesto, para poner á cubierto

su independencia y libertad, y para reparar estas ofensas, tuvo el Gobierno Peruano que reunir un ejército y ponerlo en aptitud de librar tambien á Bolivia de unos soldados inmorales que, oprimiéndola en nombre de Santa-Cruz, eran instrumentos de éste en su obra de conmover el Perú para dominarlo otra vez.

En circunstancias tales, el general Ballivian es ostensiblemente aclamado por esas tropas enemigas del Perú y Bolivia, como consagrado al servicio del tirano de ambos países; el General Ballivian es rodeado de los partidarios de Santa-Cruz, que con miras secretas y sanguinarias para despues, lo alhagan creyendo salvarse por medio de él de la adversidad que les espera: ese General ciego y alucinado, entregado en manos de sus perseguidores, falta á sus compromisos, olvida á los intereses verdaderos de su nación, insulta al Perú, niega sus propios hechos, os ofrece guerra en vez de paz, y se convierte en eco de sus inplacables enemigos, sin conocer que se sacrifica á las viles pasiones de estos, que la causa de Santa-Cruz no es la suya, que Bolivia la detesta y que muy luego tendrá que perecer por la inconsecuencia de sus principios.

Bolivianos—El Gobierno Peruano os tiene declarado que no quiere intervenir para dominar—que no aspira á nada que os deshonre, y que no pretende mezclarse en vuestros negocios domésticos. Un ejército Boliviano conducido por Santa-Cruz perpetró en un tiempo atroces violaciones y atentados horribles en el Perú, abusando de las discordias civiles en que se hallaba envuelto. Mas el Perú, que ha olvidado generosamente los males enormes que sufrió, aspira justamente á que esos crímenes no se cometan otra vez, aspirará su tranquilidad, y á asegurar para lo futuro su independencia. Para defender tan caros intereses ha protestado su Gobierno que el ejército no dejará las armas de la mano antes de que se llenen sólida y satisfactoriamente todos los obstáculos que hoy se oponen á la paz de las dos repúblicas, todos los embarazos que interrumpan la confianza del Perú y alejen de Bolivia las esperanzas de una reconciliación firme y duradera.

Bolivianos—La paz es la que os importa, pues que de ella depende vuestra felicidad; y á esta paz que os ofrece el ejército peruano, se oponen los caprichos del general Ballivian y sus inconcebibles contradicciones. Antes de ahora me habéis visto respetar vuestra independencia y libertad, ayudaros á sacudir un yugo extraño, y elevar sobre vosotros un poder puramente Boliviano. Hoy mi corazón, animado de los mismos amigables sentimientos, me induce á protestaros á despecho de cuantas calumnias suscite la malidecencia, que el Perú solo pretende, con el aniquilamiento de la facción de Santa-Cruz, asegurar su libertad, la vuestra, y las relaciones de paz y unión fraternal á que estamos llamados por la naturaleza.—Muy luego satisfechos tan nobles objetos, el ejército peruano se restituírá á su

patria, dejandoos recuerdos de su desinterés, y habiéndoos dado pruebas de que nunca quiso mas que vuestra felicidad y bien estar.

Cuartel General, en Tacachira, á 13 de Octubre de 1841.

AGUSTÍN GAMARRA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PERUANA

À LOS PACEÑOS

PACEÑOS—El Ejército Peruano se halla situado en vuestro Departamento. La misión que le está encomendada es la de libertar á Bolivia de la dominación de Santa-Cruz, y la llenará dignamente restituyéndoos el reposo de que necesitais para vuestra felicidad.

AMIGOS.—Ninguna mira innoble conduce á los Peruanos: nada pretenden que pueda afectar el honor y el decoro Boliviano. Mas el Perú necesita seguridades positivas é indestructibles de que el imperio de Santa-Cruz no renacerá otra vez, para emprender la usurpación del Perú, y para ocasionar vuestra ruina, atrayéndoos interminables guerras.

PACEÑOS.—No dudeis de las intenciones del Gobierno Peruano; ni de que su Ejército es amigo vuestro. Permanecerá entre vosotros solo el tiempo que exija vuestro bien y el del Perú. Entre tanto, sed pacíficos; vivid en tranquila posesión de vuestras garantías, que yo os aseguro sereis respetados como mereceis. Ayudadme en la obra de restablecer la paz y el imperio sólido de la causa de la restauración: esta obra será lograda por que es justa y benéfica, y no la abandonará el Ejército que mando, porque en ella también se interesa el sosiego del Perú.

Cuartel general, en Tacachira, á 13 de Octubre de 1841.

AGUSTÍN GAMARRA.

AL SEÑOR PREFECTO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Cuartel general, en Tacachira, á 14 de Octubre de 1841.

Señor Prefecto:

El infrascrito, Secretario general de S. E. el generalisimo de las armas, Presidente de la República Peruana, ha recibido orden de S. E. para dirigirse al señor Prefecto de la Paz, y manifestarle que ocupado el departamento por el ejército del Perú, ha llegado el caso de excitar á su autoridad principal, y respectivamente á los funcionarios locales que la obedecen, para que, en lleno de sus deberes, se empleen en la conservación del órden interior y en tranquilizar suficientemente los pueblos, para que de ningun modo las circunstancias en que la guerra actual tiene al país, produzcan el grave mal de paralizar el giro mercantil ni los demás trabajos industriosos de los habitantes.

No obstante de que parece excusado fijar la atención del señor Prefecto sobre la política y objetos del gobierno Peruano, porque clara y precisamente en documentos públicos ha desarrollado S. E. las nobles y desinteresadas miras que lo animan, el infrascrito, á tenor de la órden que acaba de recibir, cumplirá el deber de declarar solemnemente al señor Prefecto, en nombre de S. E. el Presidente del Perú, que el respeto á las instituciones Bolivianas, á la independencia de esta Nación, y á las garantías de los ciudadanos, es la base inamovible que se ha propuesto para sus operaciones, y el principio fijo que jamás desmentirá, para responder con su fiel observancia á las imputaciones con que malignamente se ha pretendido mancillar el honor peruano, é infundir contra su ejército vivos recelos en los pueblos de Bolivia.

En esta confianza, el señor Prefecto podrá estar cierto de que su autoridad no será menoscabada en modo alguno, así como no se interrumpirán las tareas de su cargo que continuará ejerciendo libre y francamente, conforme á las leyes de su República, sin abrigar ningún género de desconfianza. S. E. el Presidente Generalísimo de las armas peruanas, queriendo que el primer acto oficial del infrascrito en el departamento de la Paz, sea marcado con un testimonio de atención al señor Prefecto, quiere le haga presente que anticipa esta comunicación al envío de una guarnición á esa ciudad, postergando también otras providencias hasta tanto se sirva contestarla, teniendo presente que las operaciones de la guerra ponen al ejército pe-

ruano en la necesidad de ocupar La Paz así como todo el territorio de su comprensión. La misión del ejército no es otra que libertar á la República Boliviana de la instable, azarosa, y aún anárquica situación en que se encuentra desde que los motines militares, desgarrando las leyes fundamentales, tuvieron el designio de restablecer el poder de Santa-Cruz. Asegurados el órden y la paz en Bolivia, el Perú habrá satisfecho su justo propósito de ponerse á cubierto de los males que su enemigo capital, ó la influencia de sus colaboradores, se preparan á inferirle nuevamente; y entonces el ejército que hoy vela por los mas vitales intereses de ambos países, dejará en Bolivia recuerdos honrosos y merecidos por su desprendimiento al defender la causa justa de la restauración.

El infrascrito, aprovecha esta oportunidad, para ofrecer al Sr. Prefecto los sentimientos de su mas distinguida consideración.

M. de Mendiburu.

ESTADO MAYOR GENERAL

EXTRACTO DE LAS OPERACIONES DEL EJÈRCITO

El 4 del actual continuó el Ejército su movimiento por escalones á Escoma y se reunió totalmente el 5 en Carabuco. El 6 entró en el pueblo de *Ancorayme*, y el 7 en el de *Achacache*, en donde permaneció el día 8. Se supo que el ejército que obedece al general Ballivian que acababa de declararse enemigo del Perú, se hallaba sobre *Huarina* compuesto de cinco batallones, un regimiento de Lanceros, parte del de Coraceros y seis piezas, habiéndose retirado sobre *Pucarani* á la sola noticia del ingreso del Ejército Peruano en *Achacache*.

En la mañana del 9 siguió éste al puerto de *Huarina*. En la marcha se recibió un parlamentario del general Ballivian con comunicación para la Secretaría General de S. E. Entretanto el primer ayudante del E. M. J. D. Juan C. Mendoza y el capitan Cosio, que se adelantaron al pueblo en objetos del

servicio, fueron tomados prisioneros por una parte del ejército boliviano.

En la mañana del 10 se dirigió el ejército á la hacienda de Huayrocondo que evacuó una gran guardia enemiga desalojada por diez tiradores de Granaderos de la Guardia, á cargo del mayor graduado Segura, ayudante del señor General en Jefe, y del teniente Ruiz de aquel cuerpo. Esa partida avanzó sin obstáculo hasta el pueblo de Pucarani y regresó hasta Huayrocondo, anunciando que el ejército enemigo seguía su movimiento de retirada hácia San Roque.

El 11 se dirigió y campó el ejército en Pucarani. En vano se dispuso desde Achacache á aceptar una batalla á que parecía ser provocado, pues el General Ballivian condujo su ejército en retirada sin empeñar ningún choque, ni dar lugar á que los primeros cuerpos peruanos comprometiesen una función de armas.

El oficial parlamentario Sanjinéz y sus ordenanzas quedaron prisioneros, como correspondía después de haber sido tomados con alevosía y sin prévia declaratoria de hostilidades, el coronel Mendoza, el capitán Cosio y antes el alferez Gonzalez, que se había adelantado en clase de itinerario hácia Huarina en el concepto de que marchaban en un país amigo.

El día 12 se movió el Ejército sobre la aldea de *Tacachira*, distante cuatro leguas de Pucarani. Se supo que el ejército boliviano, retirándose del campo de San Roque, se trasladó á la Ventilla.

Antes de ocupar el ejército Tacachira, se adelantaron algunos Coraceros con el fin de tomar á varios oficiales enemigos que estaban allí de observación y que fueron precipitadamente.

Después de descansar el día 13, emprendió el Ejército su marcha en la mañana del 14 y comió en la hacienda y casería de *Choncho-coro*, después de un camino cómodo de tres leguas cortas. Estuvieron conformes las noticias que se recibieron de que el enemigo se hallaba situado sobre Calamarca.

Al campar en *Choncho-coro*, el señor General en Jefe marchó en dirección del camino que conduce á Calamarca con dos mitades de Granaderos de la Guardia. Habiendo reconocido una fuerza enemiga, compuesta de dos ó tres mitades de caballería, dispuso que á la inmediación de la hacienda de Incahue hiciesen alto los escuadrones Húsares de Junín y Coraceros, que, á solicitud de dicho general, salieron de *Choncho-coro* en su alcance, y que solo batiese la fuerza enemiga el coronel Lerzundi con una mitad de Coraceros, diez ó doce tiradores de Granaderos, é igual número de Húsares. La fuerza enemiga fué completamente desecha, y perseguida cerce de tres leguas mas allá del tambo de Incahue. El señor General en Jefe recomendó en su parte al coronel Lerzundi, al mayor Gamarra, que oficiosamente concurrió al ataque, al capitán Leyva de Coraceros, y á

sus ayudantes de campo Segura y Ponce de León. Fueron tomados prisioneros en esta refriega el comandante don José Guilarte, el capitán graduado don J. Miguel Talavera, el teniente don Mariano Irigoyen, el alferez don Manuel Larrea y nueve individuos de tropa; habiendo quedado muertos en el campo un sargento mayor ,cuyo nombre se ignora, y ocho individuos mas. Se tomaron diez y ocho caballos, siete mulas y la mayor parte del armamento. La tropa enemiga se componía de artilleros, coraceros y oficiales sueltos. En nuestra parte hubo la pérdida de dos caballos muertos. El coronel Lerzundi recomendó además al mayor Allende, de Coraceros, y á sus ayudantes Vasquez y Cobarruvias.

El 15 se puso el ejército en marcha sobre *Collpani*, situado á dos leguas de *Choncho-coro*. Unas cuadras antes del campo se separó el batallón Ayacucho y una mitad de caballería que marcharon á ocupar la ciudad de la Paz con el señor coronel Zubiaga, nombrado Comandante General del Departamento.

En el mismo día 15, antes de dejar el campo de Choncho-coro, se incorporó al Ejército el batallón Carabineros, procedente de Arequipa, lo mismo que varios piquetes que los cuerpos habían dejado á retaguardia.

Según avisos obtenidos, se supo que el ejército enemigo se retiró sobre Ayo-ayo. Fué tomado prisionero el Capitan D. Bernardo Sanchez, que se acercó á reconocer el Ejército, y se presentó como pasado el Subteniente D. Ildefonso Rodriguez.

Cuartel General, en Collpani, Octubre 16 de 1841.

El Ayudante General encargado del E. M. J.

J. Montoya.

República Peruana

Secretaría General de S. E. el
Generalísimo Presidente

Ancorayme, Octubre 6 de 1841.

Al señor Oficial Mayor, encargado del despacho de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Señor:

Habiendo hecho presente á S. E. el Presidente de la República Peruana, y Generalísimo de sus armas, la respetable nota de U.S, de 1.º del corriente, me ha ordenado que la conteste, recordando á US. los sucesos que han dado lugar al movimiento del Ejército Peruano sobre el territorio de Bolivia, y el verdadero y fundado motivo que lo impulsó á abrir la presente campaña.

Proclamado don Andrés Santa-Cruz, en Junio último, Presidente de Bolivia por todo el Ejército, seducido por sus agentes y colaboradores, la Nación Peruana se vió amagada por el restablecimiento de una administración azarosa y á cuya cabeza fué colocado el enemigo capital del Perú. Los tenientes de Santa-Cruz hicieron conocer su espíritu hostil contra nosotros, declararon nulas y rotas las relaciones de amistad, vigentes entre ambas naciones desde 9 de Febrero de 839, y aún osaron dar órdenes al coronel don Manuel Carrasco para que invadiera nuestro territorio, si era necesario, para aprehender al señor general Ballivian, asilado en él. Esta conducta, y la invasión que de hecho sufrió la República Peruana por Piura, combinada y pagada en el Ecuador por don Andrés Santa-Cruz, no dejaban la menor duda de que sus trabajos y los de sus colaboradores tendían á ejercer su funesta influencia sobre el Perú, y á trastornar la Restauración, que, con entusiasmo de los pueblos, fué establecida sobre las ruinas del despotismo protectoral y de la malhadada y ominosa Confederación.

El Consejo de Estado de la República Peruana autorizó á S. E. el Gran Mariscal Presidente para que hiciera la guerra á Santa-Cruz, bien fuese proclamado Presidente de Bolivia, ó bien sostenido por un partido, hasta obtener seguridades y garantías sólidas de que no serían alteradas la tranquilidad, la independencia y la libertad de la Nación.

En cumplimiento de este acuerdo, se puso en marcha S. E. el Presidente, y reunió en el departamento de Puno el Ejército, encargado de tan sagrado deber, y de llenar una misión que debiera restablecer, en dos naciones amigas, la paz y amistad turbadas por la rebelión. Entretanto se sucedían en Bolivia los cambios políticos y las reacciones, que si terminaron un momento en favor de Santa-Cruz, hacían conocer el lamentable estado de Bolivia, y lo mucho que debíamos temer si se posesionaba del mando. Los motinistas fueron instruídos de la determinación que había tomado nuestro Gobierno y de los males que caería sobre su patria por resultado de su obra. Nuestro ejército se acercaba cada día más á las fronteras bolivianas, y para evadirse del peligro próximo, buscaron el remedio en la colocación del Excmo. señor general Ballivian. Los agentes mas decididos de Santa-Cruz; los que fueron sus ministros, y que jamás querrán otra administración que la suya, se ocuparon de hacer un cambio momentáneo que solo les asegurase su futuro y cierto mando. El doctor don Andrés María Torrico ha sido el jefe de obra en un cambio que él mismo detesta, y de cuya mala fé tiene mi gobierno documentos auténticos é irrefutables.

Se hallaba ya principiada la campaña cuando se obró en Bolivia el pronunciamiento en favor del señor general Ballivian. Las circunstancias en que ha sido hecho descubren su verdadero objeto, sin que pueda bastar á engañar á mi Gobierno.

El mismo señor general Ballivian, conociendo el verdadero estado de las cosas, convino con S. E. en Puno en la marcha del Ejército Peruano sobre Bolivia, y al pisar su territorio, ha encontrado en él al teniente coronel Borja, encargado de proporcionarle, como lo ha hecho, víveres, forrajes y todo género de movilidad.

Encargado S. E. el Presidente de conseguir para el Perú todas las seguridades necesarias que hagan inalterables las relaciones entre él y Bolivia, sin que de modo alguno, ni en ningún tiempo, puedan hacerlas ilusorias los cambios políticos que pudieran ocurrir en cualquiera de ellas, no las encuentra en el estado actual de Bolivia, ni en la proclamación hecha en favor de S. E. el general Ballivian; no porque su elección sea desagradable al Gobierno Peruano, ni azarosa su persona, sino porque elevado al mando por los agentes de Santa-Cruz, y por un Ejército desmoralizado, no lo cree ni con bastante libertad para obrar, ni con suficiente poder sobre un Ejército, cuyos Jefes han acreditado que solo ceden á las necesidades del momento, sin dejar por eso de pertenecer á don Andres Santa-Cruz.

Permítame US. recordarle, con este motivo, que aun antes de entrar el Excmo. Sr. Ballivian á la Paz, ya se preparaban varios Jefes á deponerlo y á proclamar de nuevo á Santa-Cruz,

y que sin la vigilancia y celo de US. habría realizádose una nueva conspiración. ¿Cómo, pues, bastará el nuevo cambio por si solo para ofrecer seguridades al Perú, cuando en todo se deja conocer su instabilidad y cuando agentes y amigos de Santa-Cruz mueven y disponen todo?

El Ejército Peruano se halla internado en Bolivia y no le sería honroso retroceder sin haber alcanzado para su patria las seguridades que venía á buscarla. Sin el cambio último la habría obtenido, destruyendo con sus armas una administración odiada y provocadora de males y desórdenes. Con él serán ahorradas las lágrimas y la sangre de los pueblos, si consejos desacordados no son escuchados y seguidos con precipitación. Lejos, pues, de que la presencia del Ejército Peruano sea azarosa para Bolivia y su actual Gobierno, deben contar con su apoyo para sistemar la nueva administración, porque no tiene otro interés, ni lo animan otros sentimientos, ni hace otros votos que por ver restablecidas la paz y las relaciones amigables, políticas y mercantiles, á que son llamadas dos Repúblicas que destinó la Providencia para ser libres, amigas y felices.

Las razones que apoyan esta exposición franca y sincera persuadirán al Sr. Oficial Mayor, Encargado del Despacho de las Relaciones Exteriores de Bolivia, que no han cesado, á juicio de mi Gobierno, los motivos de disgustos, ni los recelos, ni las causas que lo obligaron á armarse y á introducir su ejército al territorio boliviano. Pero como no tiene pretensiones sobre él, ni quiere ni desea mezclarse en sus arreglos interiores, y solo sí que den al Perú seguridades para lo futuro, el infrascrito puede asegurar á US. y á su Gobierno, á nombre del suyo, que si se las ofrecen tales, que consoliden la restauración de ambos pueblos, su sosiego interior y los pactos que se celebren de un modo estable, independiente de todo trastorno político, nada podrá serle mas lisonjero que el ver restablecida la amistad y la concordia entre el Perú y Bolivia.

Supuesto que S. E. el General Ballivian abriga los sentimientos mas sinceros por ver restablecidas las relaciones de paz y de comercio con la República Peruana, y que mira como un deber suyo alejar todo motivo de inculpación y de recelo, S. E. el Presidente del Perú, y Generalísimo de sus Ejércitos, espera ver realizados esos nobles deseos, protestando tambien que serán atendidos, considerados y respetados por su parte, siempre que no estén en contradicción con lo que de él exigen su deber y el honor del Perú.

Al dejar contestada la respetable nota de US. tengo la ocasión de suscribirme de US. atento servidor.

Josè Ildefonso Coloma.

———

Gobierno Litoral
del puerto de La-mar

á 23 de Setiembre de 1841.

Al señor Coronel don Carlos Lagomarsino, comandante en jefe de las fuerzas peruanas, marítimas y terrestres estacionadas en este puerto.

Señor Coronel:

Hoy ha llegado á este puerto don Anastacio Arama, y puesto en mis manos una comunicación particular que S. E. el Presidente de la República, mayor general José Miguel Velazco, me dirige desde Yavi. Por esta comunicación, y por otras particulares que han venido, como también por noticias que me ha impartido el conductor, se sabe positivamente que habiéndose sostenido el departamento de Tarija en su reacción por la causa de la restauración, para dar mayor legalidad y firmeza á su movimiento, ha llamado á la República á S. E. el expresado señor mayor general. El departamento de Santa-Cruz, encabezado por el señor coronel don M. Landivar, ha secundado esta reacción, y la provincia de Chichas, perteneciente al departamento de Potosí, se hallaba también ya dispuesta á concurrir á este mismo pronunciamiento. Los demás pueblos de la República, y casi todos los jefes y oficiales de los cuerpos del ejército, no aguardaban sino esta señal para uniformar sus votos y restablecer el órden legal. Las fuerzas que los revolucionarios, titulados generadores, habían logrado reunir en Chichas y la provincia de Sinti, perteneciente al departamento de Chuquisaca, con el intento de sofocar el movimiento de Tarija lo han seguido, uniéndose á las de este departamento para sostener la causa de los pueblos. Con este motivo, el mayor general salió de Yavi para Tarija el 12 del corriente, segun el informe particular del conductor, y lo que indican la comunicación que se me ha dirigido, y la protesta expedida en Jujuí con fecha 11 de Julio último por S. E. el Presidente, éste no tiene otro designio ni aspiración que la de reorganizar el país, convocar las Cámaras constitucionales, y dimitir ante ellas la autoridad suprema á que lo elevó el voto libre y general de sus conciudadanos.

Todo lo que tengo el honor de poner en conocimiento de US., aprovechando al mismo tiempo de esta ocasión para rei-

terarle las protestas de mi distinguida consideración y respeto.

Dios guarde á US. señor coronel

FÈLIX VALDIVIESO.

Es copia.—*J. María Costas*, oficial mayor.

ULTIMAS NOTICIAS DEL EJERCITO

República Peruana

Prefectura y Comandancia General del Departamento de Puno.

Octubre, 25 de 1841.

Al señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

Señor Prefecto:

A las seis de la tarde de este día he recibido una comunicación del B. señor General en Jefe del ejército, datada en la Ventilla el 23 y dirigida á Guaqui al comandante don Luis La Puerta, con encargo de que me la trasmita original, que principia así:

"El día de ayer, á las cuatro de la tarde, la columna peruana que marchó sobre Mecacapa al mando del señor General San Roman, ha batido y derrotado completamente al batallón 5.° que hacía el lujo y el orgullo del ejército boliviano, quedando cubierto el campo de cadáveres y del armamento de los ene-

migos, al paso que nuestras armas se han llenado de gloria y anuncian una victoria completa sobre las tropas bolivianas, en cuya persecución avanza ya todo el ejército."

Y me apresuro á trascribirla á US. para su satisfacción y la del departamento que manda, añadiéndole que el resto de esta comunicación, que es larga, contiene diferentes prevenciones que es inútil trasmitir á US.

Dios guarde á US—Señor Prefecto.

José Miguel Medina.

República Peruana

Secretaría General de S. E. el Generalísimo
Presidente de la República.

Cuartel General en Colpani, á 17 de Octubre de 1841.

Al Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

El 23 de Setiembre se hallaba S. E. el Presidente en Puno, preparando y arreglando los movimientos del ejército para abrir la campaña sobre Bolivia, con el objeto de hacer la guerra á don Andrés Santa-Cruz y sus partidarios, en conformidad á la autorización del Consejo de Estado. Allí supo que los cuerpos del ejército de Bolivia habían proclamado presidente de ésta República al señor general don José Ballivian, y que algunos departamentos habían seguido este movimiento.

S. E. había sido instruido de antemano, por documentos fidedignos, de que los amigos de Santa-Cruz trataban de hacer un cambio momentáneo para cruzar los planes de nuestro gobierno, y asegurar, para mejor ocasión, el imperio de aquel. Con este objeto vino al desaguadero don Andrés María Torrico, que fué anunciado por la voz pública como Ministro Plenipotenciario de Bolivia, cerca de nuestro gobierno; pero en realidad venía á buscar al señor general Ballivian, con quien tuvo

una entrevista del doce al quince de Setiembre, que sirvió para confirmar á S. E. en el concepto que ya había formado acerca de los sucesos que en Bolivia se preparaban. La carta del mismo doctor Torrico de 31 de Agosto dirigida á don Juan Garcia del Río, que llegó original á nuestras manos, y de la que he remitido copia á ese Ministerio, da una verdadera idea de las intenciones de su autor y de sus demás colaboradores. La salvación de Santa-Cruz, su regreso á Bolivia sin menoscabo alguno, y la esperanza de que el tiempo facilitaría lo demás, son sentimientos declarados con tanta seguridad y franqueza y proferidos con tal confianza, que bastan á comprobar la realidad de acuerdos anteriores para salvar al ex-protector y á sus partidarios del inminente riesgo que los amenazaba.

Al hacerse el cambio de la administración regeneradora, se vieron considerados todos los autores de los motines de junio, y algunos de ellos influyendo en la política de Bolivia ó colocados en destinos de consideración.

Todo esto era sabido por S. E. cuando el señor general Ballivian le participó los cambiamientos políticos de su patria, que lo llamaba á su presidencia. Se puso en marcha para posesionarse inmediatamente de ella con toda seguridad y prontitud, despues de haber convenido con S. E. en que el ejército peruano continuaría su marcha sobre Bolivia para afianzar su sosiego y extirpar todo espíritu de rebelión y toda tentativa que tendiera á nuevo llamamiento de Santa-Cruz: que S. E. y el ejército se posesionarían de la Paz, y que él haría marchar las tropas bolivianas á Oruro, para que fuese completa la ocupación de este departamento. Esto se halla comprobado con una carta suya en Ilabe el 25 de Setiembre al señor General Castilla, en que le asegura haber dado las ordenes respectivas al caso.

Después de estos acuerdos salió S. E. de Puno para Huancané, en la tarde del mismo 23, á arreglar la marcha del ejército, que ya estaba en movimiento por esta provincia, sobre la de Omasuyos del departamento de la Paz; movimiento que no debió retardar ni suspender por los nuevos cambios de Bolivia, que solo acreditaban el estado de inseguridad en su política y que, á juicio de S. E., no ofrecían las garantías que el gobierno del Perú le había encargado conseguir y afianzar de una manera sólida.

El señor general Ballivian escribió á S. E. de Puno el 24 de Setiembre, manifestándole la satisfacción y complacencia de que estaba lleno por el estado de sus asuntos y por que sus amigos que habían venido á alcanzarlo, *regresarían inmediatamente á disponer la opinión y disipar todo motivo de desconfianza y de duda y para que la Paz lo recibiera* (á S. E.) *como corresponde. También, siento, decía, que en estos momentos se aleje V. E. de está parte por un rodeo tan largo*

cuando su presencia é inmediación convenían tanto. En efecto, quería el general Ballivian, como anteriormente lo quiso, que nuestro ejército penetrase por el Desaguadero, haciendo solo un camino de cincuenta leguas, con preferencia á otro que tenía casi noventa leguas, rodeando el lago de Titicaca. Por otra carta, fechada en Tiahuanaco en 27 de Setiembre, asegura á S. E. el mismo general Ballivian, que en lugar de las dificultades que se temieron, todos habían manifestado el entusiasmo mas vivo. Esta carta fué recibida en Mohó por S. E.

Una de las divisiones del ejército se hallaba ya en Carabuco, es decir, internada en el territorio boliviano mas de doce leguas, y otra en Ancoraimes, ocho leguas mas adelante, á las órdenes del señor general San Román, cuando recibí la nota oficial que con fecha 1.° de Octubre me dirigió el secretario general del señor Ballivian, que instruirán á US. de su contenido y de la contestación que dí por orden de S. E., las copias legalizadas que adjunto, bajo los números 1 y 2. La lectura de la primera hará conocer á V. E., que el general Ballivián aún no se atrevía á romper sus compromisos, ni aún á reclamar de nuestra ocupación del territorio boliviano, ni siquiera á hacer mención de ella, como si fuera un hecho que ignorase, cuando estaba cierto y sabedor de todo, y cuando el mayor Tarabillo, que entregó á S. E. en Mohó la carta de 27 de Setiembre, encontró al venir la división del señor general San Ramon en territorio boliviano. Estas circunstancias, y el espíritu que manifiesta la citada comunicación, persuadieron á S. E. de que la conducta del general Ballivian era sospechosa, y que cedía á la influencia de los protectorales.

Adelantando por grados el general Ballivian en el sistema que se ha propuesto seguir, dirigió, con fecha 4, al señor general en jefe de nuestro ejército, la protesta que aparece del número tercero, que fué contestada por la que incluyo bajo el número 4. Los coroneles Bilbao y Cardon, que trajeron esta comunicación entregaron á S. E. otra carta del general Ballivian en la que insiste en lo mismo que oficialmente decía al señor general en jefe, ofreciendo á S. E. que pasase á la Paz con una escolta correspondiente á su rango. Las correspondencias públicas y privadas que tuvieron lugar tendían á un avenimiento; pero S. E. observó que si el general Ballivian manifestaba sentimientos benévolos y de concordia en sus cartas privadas, no sostenía los mismos en sus comunicaciones oficiales, ni en sus hechos. Se lo hizo presente por medio de una carta circunspecta y franca, indicando en ella S. E. que si el señor Ballivian tenía intenciones rectas de tratar, nombrase un Ministro suficientemente autorizado; que el Perú nada pretendía de Bolivia, ni aspiraba á hollar su soberanía, ni su independencia: que su Gobierno acreditaba su política franca habiendo llamado para

negociar la paz á su Ministro el señor doctor don José Gregorio Paz Soldán.

Cuando S. E. el Presidente procedía con este tino, moderación y prudencia, el general Ballivian publicaba en el *alcance al número 2.° del Eco de Bolivia* la proclama mas injuriosa y ofensiva al Gobierno Peruano, y un decreto por el que ordena á los pueblos hostilizar á nuestro ejército de todos modos. Ninguno de estos documentos tiene fecha, lo que demuestra la malicia y la precipitación con que procede. En la proclama, recuerda los triunfos de Yanacocha y Socabaya, para alhagar á los partidarios de Santa-Cruz sus colaboradores, sin guardar la consecuencia que debiera consigo mismo y con la política que afecta seguir.

Estos documentos injuriosos á nuestro honor fueron remitidos á S. E. por el conducto de algunos miserables indigenas, obligados á hacerlo por sus corregidores como ellos mismos lo confesaron. En semejante conducta, solo verá US. irregularidad, arterias y manejos innobles. El ejército ardía en entusiasmo al ver ultrajado así el honor nacional, y si S. E., en aquel momento, le hubiera encargado su vindicación, habría escarmentado para siempre tan necia como impotente osadía.

El general Ballivian se había situado en Huarina con cinco batallones, tres escuadrones y ocho piezas de montaña para hacer mas fuertes su intimación y protestas. Nuestro ejército se hallaba acampado en Achacachi, distante cuatro leguas. Creyendo S. E. que semejante conducta sería el resultado de un cálculo bien combinado, y de una decisión invariable para rechazarnos, proclamó al ejército y resolvió marchar en la mañana del 2 sobre Huarina, para hacer sucumbir la causa del invasor del Perú, *su enemigo capital*, en el suelo de sus padres: pero el general Ballivian con su ejército se había retirado para Pucarani.

En la marcha de S. E. á Huarina recibió la comunicación que acompaño, bajo el número 5.°, en la que se descubre la política del general Ballivian y el olvido ó desprecio de sus compromisos anteriores. Sin embargo, el ejército siguió sus marchas hasta Pucarani, de donde S. E. dirigió al secretario del general Ballivian la comunicación que incluyo bajo el número 6.°, prestándose á escuchar las proposiciones que se nos quisieran hacer. Contestada en los términos que verá US. (número 7.°), el ejército se situó en Tacachira y de allí marchó nuestro Ministro para Laja, lugar convenido para las conferencias el día 14, Estas principiaron, pero quedaron suspensas para continuarlas después en otro lugar, sin perjuicio de los movimientos que pudieran convenir á ambos ejércitos. S. E. cree que el general Ballivian se negará con tenacidad á todo convenio si no damos una prueba de ignominia.

El nuestro ha seguido sus marchas sobre varios puntos de los altos de la Paz, acampando en las haciendas inmediatas. El general Ballivian ha seguido su retirada sobre Oruro. El benemérito coronel Zubiaga ocupó la capital de la Paz con el batallón Ayacucho y con una escolta de caballería el 15 por la tarde. Las órdenes expedidas por el general Ballivian han forzado á emigrar á los empleados; pero no han bastado á impedir que el ejército encuentre en sus habitantes una benévola acogida y demostraciones de amistad y de afecto. Este ilustrado pueblo ha conocido que el ejército peruano y su Gobierno son los mejores amigos de Bolivia.

Solamente el general Ballivian se esfuerza en sostener una resistencia temeraria y en presentar la causa de la restauración, que es la causa de nuestra seguridad y libertades, como una invasión escandalosa. S. E. el Presidente no encuentra en la política del señor Ballivian las garantías que está encargado de proporcionar á la futura tranquilidad del Perú. Enemigos suyos antiguos y muy declarados forman su gabinete y sus trabajos y manejos ofrecen motivos fundados de su ninguna sinceridad y buena fé.

El señor Velazco se halla también ocupando el departamento de Santa-Cruz, y provincias de Chichas y Tarija con alguna fuerza. Ha protestado públicamente contra todos los motines militares de Bolivia, denunciando su nulidad como el resultado de la fuerza y de la violación de las leyes fundamentales de la Nación. S. E. que ha meditado con madurez sobre esta complicación de negocios, ha creído que no debía obrar de otro modo que como ha obrado, y que siguiendo una marcha diversa en su política, habría dejado burladas las esperanzas del Gobierno y la seguridad de la patria.

Tal es, señor Ministro, el estado de los sucesos que han ocurrido desde el 23 de Setiembre; y para que S. E. el Presidente del Consejo de Estado, encargado del Poder Ejecutivo, quede instruído de todo, he recibido órden de S. E. el Gran Mariscal Presidente de la República y Generalísimo de sus Armas, para ponerlo en su conocimiento por el digno órgano de US.

Dios guarde á US.—S. M.

Manuel de Mendiburu.

Secretaría General de S. E.
el Presidente y Generalísimo de las
Armas Peruanas.

Cuartel General en Colpani á 19 de Octubre de 1841.

Al Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Señor:

De órden de S. E. el Presidente y Generalísimo de las Armas incluyo á US , en copia, dos cartas que el general Ballivian dirigió á S. E. el Presidente y una al Sr. General en Jefe, á fin de que puedan ilustrar la nota que, con fecha de 17, he tenido el honor de dirigir á ese Ministerio.

Dios guarde á US.

S. M.

Manuel de Mendiburu.

Excmo. Sr. Presidente D. Agustín Gamarra

Puno, Setiembre 24 de 1841.

Mi General y señor:

Ayer quedé lleno de satisfacción y complacencia por el estado de nuestros asuntos, y por lo mismo con el corazón lleno de esperanzas y de buenos deseos. Hoy marcho á situarme en Julí para ver mas de cerca las cosas y recibir los informes de una comisión de amigos que me anuncia la adjunta carta: ellos volverán inmediatamente á disponer la opinión y disipar todo motivo de desconfianza y de duda, y para que la Paz lo reciba

como corresponde. Cuidado, mi General, con los chismecitos de algunos malos hombres, que por hacer mérito con los que mandan ó *por fines particulares*, suelen rodear á los Jefes: este es el único enemigo que hoy podemos tener: tambien siento que en estos momentos se aleje V. E. de esta parte por un rodeo tan largo, cuando su presencia é inmediación convenía tanto.—De todos puntos comunicará á V. E. cuanto ocurra, su afectisimo amigo y seguro servidor.

Q. B. S. M.

José Ballivian.

Excmo. Sr. Presidente del Perú don Agustín Gamarra Gran Mariscal y Generalísimo de los Ejércitos.

Tiahuanaco, Setiembre 27 de 1841.

Mi respetable señor y amigo:

En lugar de las dificultades que teníamos, he encontrado solamente los brazos abiertos de todos mis compatriotas, y los trasportes del entusiasmo mas vivo. He debido detenerme en este punto y permanecer algunos días mas para arreglar con preferencia el ejército, y tomar las providencias mas urgentes. —Toda la república está uniforme y no tengo por lo pronto otra atención que la organización del gobierno; con tal objeto he expedido hoy los decretos que, en copia, acompaño á U. confidencialmeute para que le sirvan de gobierno, sin perjuicio de la carta autógrafa con que serán remitidos oportunamente.— He nombrado secretario general al Sr. General Urdininea, cuya amistad particular me mueve á ello. Sin otra cosa por ahora, concluyo asegurándole mis mas decididos votos de amistad y respetuosa estimación con que soy su afectisimo atento seguro servidor.

Q. B. S. M.

José Ballivian.

Benemérito Sr. General en Jefe D. Ramón Castilla.

Ilabe, Setiembre 25 de 1841.

Mi querido General y buen amigo:

Hasta aquí no he adelanto más que lo que contienen las adjuntas cartas que hacen ver que los movimientos anteriores por el interior de Bolivia fueros positivos cuando nos los anunciaron en Pomata. Tambien he recibido la nota de la Paz, que hoy mismo remitiré á U. en copia.

Adelanto ordenes para que cinco cuerpos vayan en el acto marchando á situarse en diferentes cantones por Oruro, dejando aquellos, cuyos jefes me deben confianza, en los cantones de la Paz, para hacerlos marchar después, y conforme se hagan los arreglos necesarios.

Me indican tambien que se trataba de dar pasaporte para Salta, á Agreda y Goytia por aquellas debilidades y torpezas frecuentes en la revolución de nuestros países: doy órdenes fuertes sobre esto y hoy me adelanto á Juli, de donde avisará á U. lo que ocurra su afectisimo atento amigo y seguro servidor.

José Ballivian

Son copias—Colpani, 18 de Octubre de 1841.

José María Costas.
Oficial Mayor

República Peruana

Comandancia General de la
Primera División.

Mecapaca, Octubre 21 de 1841.

Al Benemérito Sr. Coronel Jefe del E. M. J.

Habiéndo emprendido mi marcha á este pueblo el día de ayer, á las cinco de la tarde, con una columna completa de tres

compañías de infantería y una mitad de caballería del escuadrón Cazadores de la Independencia, no me he parado en obstáculo alguno para poder llegar antes de rayar el día y sorprender las fuerzas que, tanto de línea como nacionales, se hallaban en este punto: mas apesar de mis anhelos y del imponderable entusiasmo de la tropa de mi mando, marchando por caminos extraviados, barrancos y precipicios, se me hizo ilusorio todo mi deseo en razon á que los que me guiaban se separaron de su buena dirección por la oscuridad de la noche. Sin embargo, y á pesar de que las partidas bolivianas situadas en Guacchilla, á una legua de este pueblo, tuvieron noticia de nuestra aproximación, tan luego como las divisé hoy á las cuatro y media de la mañana y cuya fuerza la calculé en número de 130 hombres, ordené que la mitad de cazadores cargase conmigo á dicha fuerza, la que, como tiene de costumbre, se puso en una fuga vergonzosa en mas de una legua que sufrió la mas desesperada carga.

En éste espacio se han tomado catorce prisioneros, treinta y seis bestias de silla, entre mulas y caballos, cuatro tercerolas y cuatro sables; habiendo la mitad de cazadores perdido un caballo que murió en la fuerza de la carga. Así mismo se han tomado dos cañones de á cuatro corrientes y disponibles para hacer uso de ellos, 40 fusiles, ocho cajones de municiones y tres lanzas, y creo se aumentarán estos artículos por medio de las partidas que he mandado en varias direcciones con el fin de perseguir á los dispersos que se han ocultado en las quebraditas inmediatas á este pueblo.

Este es el resultado de mi comisión y el mismo que nunca dudé por reputar á los enemigos en el último grado de incapacidad para resistir el impulso de nuestros soldados, pues que solo 25 han impuesto á mas de 130 que, sin duda, son dignos de compasión.

Séame permitido traer á la consideración del Excmo. Sr. General Presidente y Generalísimo de las Armas, el comportamiento del capitán D. Manuel Remón, y teniente D. J. María Hernandez que mandaba dicha mitad, el sargento mayor D. J. M. Iberico, que se puso á la cabeza de ella, y el de mi ayudante sargento mayor D. Manuel García.

Dígnese US. poner en conocimiento de su señoría, el benemérito señor general en jefe, ésta comunicación, para que, por su órgano, llegue al de S. E. el General Presidente para su satisfacción, como la de que en la división de mi mando no ha habido la menor falta de ninguna naturaleza, y de existir en ella todo aquel entusiasmo tan digno del amor patrio y disciplina con que los cuerpos del ejército se hallan investidos.

Dios guarde á US.

Miguel San Roman.

CONFERENCIAS DIPLOMÁTICAS

Principiaron estas en Laja, entre nuestro Ministro Plenipotenciario el Sr. Paz Soldan y el de Bolivia Sr. Quintela, desde el 14 del presente siguieron en Sencata y Calamarca, y concluyeron, sin ningún resultado, en Viacha el 26. El Ministro boliviano se retiró á la Paz, el nuestro á esta capital, donde se halla, después de haber convenido en que, si el general Ballivian quiere tratar de buena fé, volverían á reunirse los plenipotenciarios en Huaqui. Es probable que no haya ningún genero de avenimiento con el general Ballivian que se niega á todo, está envanecido, orgulloso y obcecado por las sugestiones inícuas de los protectorales.

("El Peruano" de 18 de Noviembre de 1841.)

Copiamos la siguiente nota que por sí sola explica el término de la misión de nuestro Ministro Plenipotenciario en Bolivia.

Al Sr. Secretario General de S. E. el Generalísimo Presidente del Perú.

Señor:

Despues de largas conferencias con el Sr. Ministro Plenipotenciario de Bolivia sobre las bases de un armisticio, no he logrado que convenga en que ocupe nuestro ejército todo el Departamento de la Paz, conforme á las instrucciones que con repetición me ha comunicado US. El General Ballivian hace conocer que no quiere ningún genero de avenimiento, pues cree fácil y seguro un triunfo sobre nuestro ejército, y declaradas ya en su favor las ventajas mas positivas.

En las conferencias con el señor Plenipotenciario de Bolivia he hecho presente que el Perú nada quiere de Bolivia que no sea justo, y que tampoco tiene pretensiones insostenibles: he manifestado nuestra política franca: la necesidad de establecer la paz sobre bases firmes que estén al abrigo de todas las vici-

situdes de la revolución, y de las asechanzas de nuestro capital enemigo.

El señor Quintela se ha persuadido de todo esto; mas sus isntrucciones no le permiten obrar de otro modo, que como ha obrado, siendo por tanto sin ningún resultado todas nuestras conferencias. El señor General Ballivian libra á las armas la suerte de dos naciones; no dudo que el cielo protegerá la justicia de nuestra causa, la santidad de nuestras intenciones y el valor constante de nuestro ejército. US. bien sabe que de acuerdo con los deseos de S. E. he trabajado con tezón por el restablecimiento de la paz entre el Perú y Bolivia por los medios legales y decorosos; si no se ha conseguido no será responsable el Gobierno Peruano de la sangre que se derrame, ni de los males que caigan sobre los pueblos de Bolivia. Se pone el Excmo. Presidente del Perú en la necesidad de ocurrir al fatal remedio de las armas, y este remedio es piadoso, es necesario cuando el enemigo fuerza á emplearlo como el último, y á esperar de él todo.

No siendo necesaria de pronto mi permanencia en el ejército, he resuelto regresar al departamento de Puno hoy mismo: allí esperaré á mejor ocasión para desempeñor la misión diplomática que me ha confiado el Gobierno. La terminación de las conferencias sobre armisticio y restablecimiento de mi salud, alterada en estos días con marchas continuadas, bastarán á justificar ante S. E. la determinación que he tomado; regresaré también al ejército si S. E. así lo quiere.

De Puno remitiré á US. copias legalizadas de las conferencias con el señor Ministro Plenipotenciario de Bolivia, no pudiendo remitirlas originales por no haber concluído mi comisión y no ser posible desmembrar el protocolo que ha principiado.

Sírvase US. hacer presente todo esto á S. E. el Presidente del Perú y admitir los respetos de su atento servidor.

S. S. G.

José Gregorio Paz Soldan.

———

NOTICIAS QUE SE HACEN CORRER EN EL CAMPO ENEMIGO

Se dice que en el Perú estallan revoluciones con el objeto de que nuestro ejército no sostenga la guerra contra Santa–Cruz y sus partidarios; y para alarmarlo mejor hicieron que un oficial enemigo se presentara en él, el 19 en la noche, entregado por los indígenas, fingiendo haber sido tomado por ellos, cuando conducía al señor Quintela la siguiente carta:

Señor Ministro don Andrés Quintela.

Ayo ayo, octubre 19 de 1841.

Mi amado amigo:

Hacen dos días que nada sé de U. y al retirarme para Sicasica, en donde estará el 25 reunido todo el ejército con los cuerpos de retaguardia, quiero indicar á U. que haga sus esfuerzos para entrar en conferencias y mostrarse mas accequible á las proposiciones que hagan. Se me asegura que La-Fuente se ha pronunciado ya en Lima, U. puede penetrarlo. Ruego á U. que tan luego que reciba ésta me avise, del lugar en que se halla, la situación del enemigo y el estado de las negociaciones. Bastará con mandar su comunicación al comandante de nuestras guerrillas. Lo del Sur está muy bueno y con un grande entusiasmo. Saludo al señor Cisneros.

Su afectísimo y seguro servidor.

José Ballivian.

República Peruana

Comandancia General de la
Primera División

Aguircato, Octubre 11 de 1841.

Al B. Señor Coronel Jefe de Estado Mayor General.

Con esta fecha dirigí á US. una nota relativa á los resultados de mi operación sobre el pueblo de Mecapaca. Hoy repito ésta, participándole la función de armas ocurrida entre la columna de mi mando y el Batallón 5.° del Ejército de Bolivia.

Después de haber ocupado el pueblo de Mecapaca en esta fecha, y como á las ocho de la mañana, fijé mi consideración en reunir á todos los dispersos enemigos que se hallaban ocultos en sus inmediaciones, destinando al efecto varias partidas de infantería. Estas se me fueron reuniendo hasta mas de las doce del día, trayendo consigo prisioneros y bestias, que como tan necesarias que eran para la movilidad de todos los artículos de guerra que tomé en dicho pueblo, consideraba de mi primera atención proporcionarlas, á fin de no dejar en un pueblo enemigo ninguna clase de útiles. Como á las dos de la tarde de este mismo día se me incorporó la compañía de Cazadores del batallón Legión Peruana, á las órdenes de su capitán don Segundo Leyva, remitida por el coronel don Juan B. Zubiaga, Comandante General de la Paz, con el objeto de que se pusiese á mi disposición.

Mientras se trataba del arreglo de las cargas que debían marchar, dispuse que la mitad de caballería de Cazadores de la Independencia, que estaba á las órdenes del capitán don Manuel Remon, desensillase y comiesen los caballos, con el objeto de que se desahogasen, por no haberse encontrado en dicho pueblo cebada en rama ni en grano, y en atención á la marcha penosa que había hecho durante la noche y la carga que con ella dí á las partidas enemigas en el espacio de mas de una legua.

Tanto por estos motivos, como por haber sido informado de que el ejército enemigo se hallaba á mas de diez leguas del punto que yo ocupaba, no tuve recelo de ser atacado durante ese día; pero siempre dispuesto á levantar el campo á las cinco de la tarde; para lo que y por tomar todas las precauciones necesarias á la mayor seguridad de la columna que tenía á mis ór-

denes, pasé á reconocer el campo para fijar avanzadas que cubriesen las avenidas, y para demarcar un puesto capaz de sostener un choque, en caso de ser buscado por fuerza enemiga.

Esta operación la verifiqué á las tres de la tarde, y en el momento divisé una columna que al trote se dirigía sobre el pueblo, y por el mismo camino que poco antes había yo traído: es decir, á retaguardia mía. Como la distancia en que la reparé era á lo mas de ocho á diez cuadras del mencionado pueblo, volé sobre éste, ordené ensillase la mitad de caballería y saqué las compañías que se hallaban acuarteladas, dirigiéndolas al punto de Aguiscato, distante dos cuadras del pueblo, y el mismo que poco antes había previsto para posesionarme de él en caso de combate.

Mientras esto, ya los enemigos se hallaban sobre el pueblo, y adelantándome á situar mi columna en el punto indicado, aquellos rompieron su fuego sobre la mitad de caballería que fué encontrada sin haber podido aún ensillar. Mataron al sargento y cabo de dicha mitad, maltrataron malamente al capitán don Manuel Remon, pudieron incorporarse cinco, y los diez y ocho restantes quedaron prisioneros.

Como todo esto fué del momento y yo me hallaba disponiendo mi línea con las cuatro compañías, los enemigos dispusieron la suya, apoyándola con una mitad de caballería de Coraceros. En esta disposición ordené que la compañía de Cazadores de la Legión bajase de la cima del cerrito en que estaba situada la columna y la dirigí personalmente sobre la ala derecha, indicándole á su capitán rompiese el fuego. Contestando inmediatamente destacaron los enemigos dos compañías sobre el flanco izquierdo nuestro con el objeto de cortarnos. Tan luego que observé este movimiento que ejecutaron con la mayor velocidad y sangre fría, hasta tomarnos la altura que nos dominaba, dispuse que la compañía de Cazadores del batallón Puno defendiese la ala izquierda á toda costa, y sostenida por la del batallón Cuzco á las órdenes del teniente coronel don Agustín Zapatel, segundo jefe de la columna. Toda mi atención la fijé en este punto por su conocida importancia, y por lo mismo dispuse que el sargento mayor don Manuel Iberico que hacía de Jefe de E. M. se encargase del centro de la línea que formaba la compañía de Cazadores del batallón Salaverry, haciéndolo responsable de su conservación y buen éxito.

Con estas medidas se ensangrentó el choque hasta llegar el caso de estrecharse ambas fuerzas á tiro de pistola. El denuedo y valor con que pelearon nuestros soldados fué tanto, que no perdieron un palmo de terreno, y las repetidas cargas que dió la mitad de caballería boliviana fueron rechazadas por la compañía de la Legión, que si era veloz en la reunión que hacía para sostenerse, no era menos en desplegar tan luego como se retiraba el enemigo.

Esta compañía, viendose atacada de un modo fuerte, y que se apoyaban aquellos dentro de unos tapiales, su capitan se apoderó en el momento de otros que tenía á su inmediación desde donde los arrolló á impulsos de un vivo fuego que con el mayor acierto les hacía. En mas de dos horas que duro el combate sin conseguir ventaja ninguna, tomaron el partido mas desesperado cual fué el que su mitad de caballería, atravesando los fuegos de nuestra derecha, cortase nuestra línea y la arrollase. No lo verificaron porque la mitad de la compañía del Salaverry cambió de frente, haciendo un vivo fuego que obligó á desistir á los Coraceros enemigos de su intento, volviendo caras. Pocos momentos antes, las compañías Puno y Cuzco, que defendían nuestra ala izquierda, habían derrotado completamente á las dos compañías que ocupaban fuertes posiciones, bajando de ellas precipitadamente al plano con el objeto de unirse á su línea. Convencido de que era el momento preciso del triunfo, avancé con toda mi frente y no quedó entonces al enemigo otro recurso que la fuga.

Corrieron por todas direcciones perseguidos vivamente por nuestros Cazadores hasta la distancia de una legua en que, á merced de la noche, pudieron escapar los jefes, algunos oficiales y muy corto número de tropa; de suerte que entre muertos, heridos y prisioneros, han perdido mas de dos tercias partes de su fuerza, existiendo en mi poder noventa de los últimos. Esta jornada ha tenido por resultado la completa destrucción del Batallón 5.° que merecía la mayor reputación en el ejército enemigo.

Faltaría á mi deber si no pusiese en la alta consideración de S. E. el General Presidente la brillante comportación con que se han distinguido en esta jornada los señores jefes de la columna coronel D. José Quiroga y teniente coronel D. Agustín Zapatel, quienes con la serenidad propia de su acreditado valor no me dejaron nada que desear.—La decisión y actividad del sargento mayor José Manuel Iberico, que encargado del centro de la línea extendió sus atenciones hasta la ala derecha correspondiendo á mis órdenes al mismo tiempo que á sus deberes.—Los capitanes, graduados de mayores, D. Tomas Vazquez y D. Martín Larrea. El capitán D. Segundo Leyva, el capitan graduado D. Pedro Lopez. Los tenientes D. Manuel Poblet, D. Manuel Tafur, D. Clemente Tisoc, D. José Lizarraga, D. Hilario Farje, y el graduado D. José Antonio Hurtado. Los Sub-tenientes D. Pedro Milla y D. Mariano Rojas, sin poder fijarme en distinguir á ninguno de los recomendados en consideración á que cada uno, así como cada compañía, se disputaban entre sí la preferencia en valor y en entusiasmo.

De igual modo que mi ayudante, el sargento mayor graduado D. Manuel García, quien hecho prisionero y maltrata-

do por los enemigos al principio del combate, pudo escaparse de ellos, unírseme y desempeñar con la mayor actividad las órdenes que me comunicaba.

Nuestra pérdida consiste en cuarenta y seis individuos de tropa, entre muertos y dispersos, y veinte y nueve heridos.

Dígnese US. poner en conocimiento de su señoría, el Benemérito Sr. General en jefe del ejército, todo lo ocurrido, á fin de que, por su órgano, llegue al de S. E. el Generalísimo de las armas y Presidente de la República para su entera satisfacción.

Dios guarde á US.

Miguel San Roman.

EL CIUDADANO MANUEL MENENDEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA PERUANA &.

Por cuanto:

El Consejo de Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales, ha expedido la declaración que á la letra sigue:

Considerando:

1.°—Que por la autorizacion de 7 de Julio debe el Gobierno hacer la guerra á Santa-Cruz, sea que se proclame en Bolivia como gobernante ó jefe de partido, hasta obtener seguridades de que no sufrirán detrimento la tranquilidad, independencia, unidad y libertad de la República Peruana;

2.°—Que situado el Ejército Nacional en las fronteras de Bolivia, los partidarios de Santa-Cruz, conociendo su peligrosa posición y la necesidad de eludir los planes del Generalísimo Presidente, para llevar al cabo los suyos, proclamaron jefe supremo de aquella república al General Ballivian;

3.°—Que este general, despues de haber solicitado el auxilio de nuestro ejercito para sostener el cambiamento, luego que se

posesionó del mando de las fuerzas que lo proclamaron, faltó á sus compromisos, poniéndose de acuerdo con los partidarios de Santa-Cruz; y lejos de ofrecer garantías de que ese partido no prevalecería, rechazó el auxilio que había invocado y concitó el odio de sus tropas y de los pueblos contra el Perú, alentándolos con el recuerdo de las batallas de Yanacocha y Socabaya;

4.°—Que una conducta tan insidiosa descubre la mala fé con que los partidarios de Santa-Cruz llamaron al general Ballivian, y presta al Gobierno del Perú fundados motivos para reconocer en este jefe uno de los principales instrumentos de ese partido ominoso y atróz;

Declara:

Que la campaña, que ha emprendido el Generalísimo Presidente de la República sobre Bolivia, es conforme á la autorización de 7 de Julio último; y debe continuarla hasta obtener las seguridades exigidas en ésta. En su virtud, hará el Gobierno la declaración de guerra que corresponde.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo, en Lima, á 26 de Noviembre de 1841.

JUSTO FIGUEROLA—Vice-presidente.

Juan Távara—Consejero secretario.

Por tanto:

En uso de la atribución 13, artículo 87 de la Constitución, se declara solemnemente que la República se halla en estado de guerra con el partido que manda en Bolivia.

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores cuidará de dar la debida publicidad al presente decreto.

Dado, en Lima, á 27 de Noviembre de 1841.

MANUEL MENENDEZ.

Por impedimento del Ministro de Relaciones Exteriores, el de Guerra y Marina.

José María Raigada.

Republica Peruana

Prefectura del Departamento de Arequipa

Noviembre 23 de 1841.

Al Sr. Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

Señor:

En la mañana del día de hoy he tenido el sentimiento de recibir la nota que, en copia certificada es adjunta, en que el benemérito señor general don Miguel San Román, comandante general del ejército y de los departamentos del Sur, me participa que el 18 del que rige sufrió nuestro ejercito un contraste en el campo de Incague, en que fueron prisioneros S. E. el generalísimo Presidente de la República y el benemérito señor general en jefe don Ramón Castilla. Por extraordinario tengo el honor de anticipar á US. conocimiento de tan lamentable suceso, con el fin de que sirva elevarlo al del Supremo Gobierno, participándole que quedo tomando con el comandante general de este departamento, coronel don Mariano Novoa, las providencias mas activas para sostener el órden y tranquilidad en esta capital hasta recibir de S. E. las determinaciones que tenga á bien comunicarme.

Dios guarde á US.

Fermín Canseco.

República Peruana

Comandancia general del Ejército
y de los
Departamentos del Sur.

Desaguadero, 19 de Noviembre de 1841.

Al señor Prefecto del Departamento de Arequipa. (1)

Señor Prefecto:

El contraste sufrido por el ejercito en el campo de Incague el 18 del que nos rige, en que fueron prisioneros S. E. el Presidente de la República, y el benemérito señor general en jefe, me ha puesto en el deber de reasumir, conforme á ordenanza, el mando de las fuerzas que aún quedan y la comandancia general de los departamentos del Sur, hasta que el Supremo Gobierno, con conocimiento de lo sucedido, disponga lo que tenga por conveniente. Entre tanto, como á pretexto de las desgracias sufridas por nuestras armas, pueden los perturbadores del órden público atentar contra la independencia é integridad de la nación, ó contra las autoridades constitucionales que existen, prevengo á US. haga uso de todo el celo y patriotismo que lo distingue, para impedir, á todo trance, cualquier desórden en el departamento de su mando, pues que ahora mas que nunca deben los peruanos todos manifestar el mayor respeto y sumision á las autoridades detalladas por la constitución y las leyes. Al efecto, queda US. autorizado para sin atender condición, ni rango alguno, remitir, bajo de buena guardia y custodia, á disposición del Supremo Gobierno, á cualquiera que intente trastornar el órden público bajo la mas extricta responsabilidad.

Dios guarde á US.

Miguel San Roman.

---

(1) El mismo oficio se pasó al Prefecto de Puno.

CARTA DE UNA DE LAS AUTORIDADES DE AREQUIPA Á UNA PERSONA RESPETABLE DE ESTA CAPITAL

Arequipa, Noviembre 23 de 1841.

Mi estimado amigo:

Con el mayor dolor participo á U. lo acaecido en nuestro ejercito. Por la nota del General San Roman lo verá U. en globo; he leído una carta de Paz Soldan, desde Puno, en la que me participa que el señor General Presidente y benemérito General Castilla han caído prisioneros, como tambien los coroneles Montoya, Zubiaga y Quiroga, habiendo muerto el bravo coronel Coloma y otros, cuya muerte es envidiable, pues han sellado con su sangre la honra nacional. El General San Roman reune el ejército en el Desaguadero.—El Departamento de Puno, al saber lo ocurrido, ha desplegado un entusiasmo extraordinario.

("El Peruano" de 4 de diciembre de 1841.

República Peruana

Gobierno Político y Militar

Islay, Noviembre 25 de 1841.

Al B. Sr. General Ministro de Guerra y Marina.

Señor Ministro:

En el día de la fecha se ha recibido en este puerto, remitida particularmente, la copia de una acta celebrada en Arequipa en la de ayer, de que tengo la honra de adjuntar á US. igual copia. Asi mismo incluyo un ejemplar de la proclama dada por

el Prefecto D. Fermín Canseco á fin de que llegue al conocimiento supremo.

Dios guarde á US.

S. M.

Juan Francisco de Reyes.

(COPIA)

En la ciudad de Arequipa, á veinticuatro días del mes de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno.—Reunidos todos los ciudadanos notables en la Iglesia de San Agustín á tratar sobre la suerte del pais, en las tristes circunstancias en que se halla, á consecuencia del fatal contraste que ha padecido el Ejercito Peruano en el territorio de Bolivia, por las armas de aquella República, contraste indudable por el parte expedido por el General San Roman, calificado por la proclama del Sr. Prefecto con fecha de ayer; y contraste que ha llenado de dolor á todos los peruanos interesados en la gloria de sus armas, con postergación absoluta de todos los partidos. Para evitar el funesto estado de acefalía, separar todo asomo anárquico, y contener al vencedor en el caso no esperado de que quisiera invadirnos, determinaron, en el pleno goce de sus derechos, reelegir por Jefe Supremo provisorio al Excmo. Sr. Coronel don Manuel Ignacio Vivanco, (1) en fuerza de la satisfacción y seguridades que les prestan sus talentos, su comportación y el cúmulo de prendas que desplegó en su administración, sin que puedan empañarlas las desgracias inesperadas de Cuevillas. Se pusieron tambien en la persona del señor don Jose Rivero para Prefecto del Departamento, como que esperan de él la continuación de su celo y demás calidades necesarias en lo críti-

---

(1) Esta reelección no surtió efecto; porque ejercía el mando supremo de la República, desde que el Generalísimo don Agustín Gamarra se puso al frente del Ejército, el Presidente del Consejo de Estado don Manuel Menendez.

co de estos días; y para comandante militar en el señor coronel don Manuel Vargas Guimet, por reunir la confianza general. Convinieron últimamente en que hecho este pronunciamiento, sea recibido en la Corte Superior el expresado señor Rivero con las formalidades de ley; que el día de mañana se le preste el reconocimiento en la casa prefectural, por todas las autoridades políticas, eclesiásticas y militares; y que imprimiéndose ó sacándose cópias certificadas de esta deliberación, se pasen con el respectivo oficio á todos los señores Prefectos de los Departamentos. Y para la constancia y fines consiguientes la firmamos.

Fermín Canseco—Mariano Novoa.—Manuel Rivero.—Buenaventura Zerezeda.—José Pablo Chocano.

Siguen las firmas.

República Peruana

Prefectura y Comandancia genera
del Departamento de Puno

Noviembre 20 de 1841.

A las 10 de la noche.

Señor Ministro de Estado del Despacho de Guerra y Marina

Señor Ministro:

La comunicación del benemérito señor general San Roman, que acabo de recibir y acompaño á US., original, acredita que nuestro ejército ha sufrido un contraste que, para repararlo, es necesario recurrir á los medios que demandan el patriotismo y la dignidad de la nación.

Este departamento redoblará los sacrificios que con tanta decisión ha prestado hasta aquí; pero US. debe asegurar á S.E.

que antes de ocho días será invadido por fuerzas bolivianas, cumpliéndose el plan que antes de la batalla había hecho traslucir el caudillo enemigo. Desde luego, se adoptarán los medios que aconsejan el honor del Gobierno y la dignidad de un país libre; mas ellos no bastarán á asegurar la inviolabilidad del territorio. Nuestros conatos se consagrarán muy principalmente á reunir las fuerzas que en estado de disposición nos quedan para ayudar activamente al Gobierno en tan difícil situación.

Dios guarde á US.—Señor Ministro.

J. Miguel Medina.

República Peruana

Comandancia general del ejército
y de los
Departamentos del Sur.

Desaguadero, 19 de Noviembre de 1841.

Al Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Señor Ministro:

Después de 46 días de haber ocupado el ejército peruano el territorio de Bolivia y de la incertidumbre del desenlace de las armas, ha tenido lugar el día de ayer una sangrienta batalla entre ambos ejércitos beligerantes, en el punto denominado Incague, distante dos leguas del pueblo de Viacha. Siendo, pues, tan varia la suerte de las armas y caprichosa la fortuna, se decidió ésta á favor de los enemigos, que en el orden de las cosas nunca podrán lisonjearse con un triunfo; habiendo sufrido nuestro ejército el contraste mas funesto que cubrirá de luto los corazones de los peruanos amantes de su patria. En este acontecimiento aciago ha sido hecho prisionero S. E. el Generalísimo Presidente de la República junto con el General en Jefe, quien únicamente accedió á las dolosas propuestas que le hizo el

general Ballivian, aún cuando se hallaba en su fuga á seis leguas de distancia del campo; habiendo envuelto en su creencia á otros jefes y oficiales que le acompañaban, que hoy servirían con utilidad á la Patria, paso al que solo la subordinación podía haberlos obligado á entregarse.

Con tal motivo, en fuerza de este malhadado acontecimiento y con el deseo de consagrar mis pequeños servicios á mi patria, objeto de nuestras primeras atenciones, y por el conocimiento que tengo de que dentro de pocos días será invadida la República, he reasumido provisoriamente y hasta que S. E. el Presidente del Consejo de Estado, encargado del Poder Ejecutivo, disponga lo que crea mas conveniente, el mando en jefe del ejército y los departamentos del Sur, sin embargo de la pequeñez de mis conocimientos, y el que para el efecto me hallo decidido á sostener á todo trance la Constitución política de la República y las autoridades establecidas por ella: para el caso he dictado las medidas convenientes á fin de que por ninguna manera sea perturbada la tranquilidad pública de los departamentos del Sur.

Me hallo reunido en este punto con los señores coroneles don Manuel Lopera y el graduado don Mateo Arrospide, el teniente coronel don Melchor Inojosa, don José María Menendez, los graduados don Felipe Santiago La-Rosa, don José María Lébano y don Celedonio Escobar, los sargentos mayores don Andres Gamarra, don Mariano Aguirre, don José Patricio Corvacho, don Pedro Canseco, don Antonio Gonzalez, y el graduado don Antonio Benavides: á cada instante se me van presentando los oficiales y tropa dispersos del ejército.

Sírvase US. poner en conocimiento de S. E. el Presidente del Consejo de Estado, encargado del Poder Ejecutivo, estos incidentes, para que, enterado de ellos y del estado crítico en que se halla la República, se sirva dictar las medidas mas oportunas.

Dios guarde á US.—Señor Ministro.

Miguel San Roman.

República Peruana

Gobierno político y militar.

Islay, Noviembre 27 de 1841.

Al señor Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

El Benemérito señor coronel Prefecto del departamento en nota 26 del presente, se sirve decirme lo siguiente:

"Habiendo sido sensible á todos los peruanos el deplorable contraste que ha recibido el ejército en el territorio de Bolivia, y cubiertos de luto hemos llorado la suerte infausta de nuestros compatriotas; mas esta desgracia ha unido los partidos en esta capital, y todos los Arequipeños se han reunido para defender el honor nacional. Así es que estando yo en la oscuridad de mi retiro, he sido obligado á encargarme de la Prefectura por renuncia que hizo don Jose Rivero, y declarada ya la política del Gobierno departamental, se ha conseguido uniformar la opinión, y que todos se hallen con el mayor entusiasmo en aptitud de tomar las armas, á fin de salvar la patria, sometiéndome al Gobierno Supremo de la capital. Procedimientos que se hallan justificados por las copias de los bandos y actos, así como por las proclamas que remito á US., para que instruído de su contenido se digne hacer que se traigan á esta capital todos los fusiles y demás artículos de guerra que existan en ese puerto. Ya el extranjero se halla en nuestro territorio sagrado, y todos estamos dispuestos á morir antes que someternos á su yugo; por lo que ruego á US. para que la reunión de los fusiles sea con la mayor celeridad, y estoy persuadido que su patriotismo hará que coopere á que se destruya el extranjero. Ya de todo se ha dado parte al benemérito Sr. General San Roman por medio de un propio que se ha hecho.

Con este motivo ofrezco á US. todas mis consideraciones y respetos.

Dios guarde á US.

Manuel Vargas Guimet."

Que tengo el honor de trascribir á US. para que se sirva trasmitirlo al de S. E. el Presidente del Consejo de Estado, encargado del Poder Ejecutivo.

Dios guarde á US.—S. M.

Juan Francisco de Reyes.

República Peruana

Gobierno Político y Militar.

Islay, Noviembre 27 de 1841.

Al señor Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

En el día de la fecha he recibido de la Prefectura del departamento la comunicación, proclamas, y acta que tengo la honra de acompañar, é instruyen de un último pronunciamiento con sumisión al Gobierno Supremo y á las leyes, y un decidido entusiasmo por la vindicta del honor nacional, ultrajes y espantosos crímenes cometidos sobre nuestro ejército por el de Bolivia. A fin de que este suceso llegue momentáneamente al Supremo conocimiento, he dispuesto zarpe inmediatamente este bote de este puerto para el del Callao, y á consecuencia navegará en el primer buque que se presente, el señor Dr. D. José Luis Gomez Sanchez, que la Prefectura despacha en comisión. Sírvase US. elevarlo á S. E. prometiendo que aprovecharé de toda oportunidad para trasmitir todo cuanto á consecuencia se me fuere comunicando.

Dios guarde á US.—S. M.

Juan Francisco de Reyes.

República Peruana

Administración de la Aduana Principal
de Islay

Noviembre 27 de 1841.

Al Señor Ministro de Estado.

Señor Ministro:

En nota 26 del presente, me dice el señor Prefecto del Departamento lo que sigue:

"Al señor Administrador de la Aduana Principal del puerto de Islay.

Por los documentos que he remitido al señor Coronel Reyes, se habrá informado U. que todos estamos aquí reunidos para sostener el honor nacional y oponer una fuerte muralla al extranjero, sometiéndonos al Gobierno Supremo de la capital de Lima; así es que no dudo que U., uniendo sus esfuerzos á los de todos sus compatriotas, cooperará á salvar la patria del peligro en que se halla. Su patriotismo es muy conocido y la Prefectura espera que haciendo U. conocer á todos los de ese puerto la pureza de nuestras intenciones, contribuya á que no haya un solo peruano que no tome las armas para destruír al extranjero.

Me es muy satisfactorio aprovechar de esta oportunidad, para ofrecer á U. todas mis consideraciones.

Dios guarde á U.

Manuel Vargas Guimet."

Lo que tengo el honor de trascribir literalmente á US. para que lo ponga en conocimiento del Supremo Gobierno.

Dios guarde á US. señor Ministro de Estado.

J. Ciriaco García.

EL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPUBLICA PERUANA.

En vista de las notas del Ministerio de Gobierno, pidiendo la autorización necesaria para obtener los medios de repeler al enemigo, y contener cualquiera conjuración contra el órden político, ha acordado conceder al Gobierno las siguientes facultades, ademas de las que se le otorgaron en 7 de Julio del presente año.

1.ª—Proporcionar por los medios que crea convenientes recursos pecuniarios, y cualesquiera otros indispensables para levantar y poner el ejército en un pie de fuerza capaz de salvar la república y sostener el honor nacional.

2.ª—Llamar al servicio á los peruanos que considere útiles, y los reformados conforme á la ley.

3.ª—Convocar Congreso Extraordinario luego que se halle organizado el ejercito, ó antes si lo cree conveniente.

4.ª—Hacer juzgar en juicio verbal, como á enemigo público, á cualquiera que abuse en la ejecución de estas facultades, y de las otorgadas en 7 de Julio próximo pasado. (1)

El uso de estas facultades y de las concedidas en 7 de Julio, durará el termino de cuatro meses desde esta fecha, prorrogables á juicio del Consejo.

Dado en la sala de sesiones del Consejo, en Lima, á 6 de Diciembre de 1841.

JUSTO FIGUEROLA.
Vice-presidente.

Juan Távara.
Secretario.

[1] Véase la página 393.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Á LA NACIÓN

Conciudadanos: — Nuestro ejército destrozado; sus jefes, despues de vencidos, ferozmente degollados; el Presidente de la República gloriosamente muerto en el combate, arrastrado á la cola de los caballos. ¡Bárbaros! ¿Quién no ha respetado al valor en la desgracia? ¡Quién se ha cebado en el cadaver de un valiente sacrificado á sus deberes!.....¡Ah! Tal es el triste cuadro que os presento, no para excitar vuestra compasión, no para haceros derramar lágrimas que correrán por sí mismas, sino para alentar vuestro patriotismo, para animar vuestra venganza, y para concentrar todo vuestro odio contra tan infames enemigos, contra tan feroz vencedor que, llevando adelante sus insultos, quizas ya mancha con su inmunda planta el suelo sagrado de la Patria.

Compatriotas:—Quién en tal desgracia no tiene que vengar al hijo, al hermano, al amigo, al conciudadano? ¿A quién no alcanzan los funestos efectos de tan fatal contraste? Empero una derrota no ha humillado jamás á las naciones; su vilipendio nace de ellas mismas, si permaneciendo en su indolencia no se animan; si en vez de reparar sus ultrajes prefieren, á una injusta y brillante venganza, una paz que no fuera sino el perdon humillante de un amo esclavo de quien se creyera ofendido; y tanto mas vergonzosa cuanto son abundantes los recursos del Perú para levantarse glorioso de una humillación pasajera. Si, los campos de Incague, que fueron el padrón de nuestra eterna ignominia, deben ser el punto á que se dirija nuestra vista para encendernos en la mas justa y necesaria de las venganzas, para arrancar el luto que cubre al pabellón peruano, para manifestar al mundo que si hemos sufrido un contraste de que ninguna nación ha sido exenta, hemos sabido lavar nuestras afrentas.

Compatriotas:—No es solo la muerte de un hombre la que debe animaros, no se os llama á una guerra de partidos miserables en que se chocan hermanos contra hermanos—ni son nombres vanos, ni aun principios políticos, los que deben invocarse en tal conflicto; se trata de vengar á los que se armaron en guarda de nuestra integridad, y con ellos al jefe de la República en él vilipendiada—nos armamos contra un enemigo que

intenta doblar nuestra cerviz con yugo insoportable y se invocan para que el Perú tenga lugar entre las naciones los sacrosantos nombres de independencia, de libertad, de patria.

Conciudadanos:—Para lograr tan grandes bienes solo orden y unión se exigen de vosotros: sacrificad á la concordia todas vuestras pasiones, acállense las aspiraciones mezquinas, sostituya al espíritu de partido, el espíritu patrio: haya primero patria, y ella sola por sus representantes que, oportunamente serán convocados—sea la que dirima cualesquiera disensiones domésticas—la que oiga vuestros reclamos—la que coloque al mérito en el lugar que le es debido. El Gobierno os ha dado el ejemplo—él ha recibido y recibirá en las filas del ejército, sin recordar pasados extravíos, á cuantos quieran defender su patria, porque en todos no vé, ni debe ver, mas que Peruanos.

Conciudadanos:—Os hablo lleno de confianza, porque los hechos han hablado antes á vuestros corazones; porque veo difundido en todos los departamentos el mismo espíritu que, para levantarse en masa en favor de la patria, ha animado al de Arequipa, el primero á quien amenazan los peligros, el primero llamado á la venganza. Además mis palabras están libres de toda interpretación siniestra; ciudadano siempre pacífico; jamás en contacto con ninguno de los partidos, que desgraciadamente han amargado los días de la patría; colocado contra mi voluntad y por el voto de mis compatriotas en los primeros puestos de la República, yo os lo juro, ninguna otra aspiración me ha animado que el volver cuanto antes al retiro doméstico tan puro como cuando se me precisó á abandonarlo. En medio de las amarguras que cercan el puesto que ahora ocupo, son mi consuelo las virtudes del pueblo magnánimo á cuya frente me hallo: mi ambición toda—entregarlo á sus representantes gloriosos y dignos de su nombre, si antes no fuere necesario una muerte envidiable—cual la de nuestro ilustre presidente, termine los días de vuestro amigo.

MANUEL MENENDEZ.

Lima, Diciembre 6 de 1841.

———

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Á LA NACIÓN

Soldados:— Vuestros compañeros de armas, sus jefes, el Presidente mismo de la República, despues de un combate en que desgraciadamente los abandonó la fortuna, han sido bárbaramente degollados y arrastrados á la cola de los caballos por los mismos infames que friamente asesinaron, en medio de la paz, nuestros indefensos enfermos. El honor nacional esta vilipendiado: ¿qué responderéis á la Patria que os constituyó sus custodios? Las manchas que sobre vuestros estandartes estamparon los casuales triunfos de Yanacocha y Socabaya, supo vuestro valor lavarlos en los campos gloriosos de Yungay. Empero estos mismos estandartes bajo los que adquiristeis tan expléndido triunfo, las banderas, que temiendo vuestro valor, os devolvió Bolivia, (1) se hallan en manos de esos bárbaros que acaudilla ese Jefe aún mas bárbaro—Volad á restituirlas á la Patria—lavad sus manchas en la sangre de los que las han insultado—así solo serán mas hermosos, mas brillantes sus colores. El feroz Ballivian ha jurado traer la conquista á nuestra patria por encima de vuestros cadáveres; salidle al encuentro y aprendan en vuestro valor y constancia, que el Perú tiene en su defensa y para la venganza de sus ultrajes, hijos denodados que no consienten permanezca mancillado el honor de su Patria.

Soldados de la Guardia Nacional:—Ciudadanos armados en defensa de la tranquilidad interior de la República: á vosotros está confiada la guarda del reposo doméstico y en él las vidas de vuestros padres, hijos, y esposas: mostraos dignos de tan alta confianza y lograreis una gran parte en la gloria de haber salvado á vuestra patria.

Soldados:—No tengo la honra de numerarme entre los valientes que os han de conducir á la victoria; pero si fuere necesario animaros con mi ejemplo, no será la última que se derrame en defensa de la patria la sangre de vuestro amigo.

MANUEL MENENDEZ.

Lima, 6 de Diciembre de 1841.

---

[1] Véase la página 377.

EL CONSEJO DE ESTADO

A LA NACIÓN

Peruanos:—Vuestro Consejo de estado, escuchando el voto Nacional, y cumpliendo sus obligaciones, acordó la declaratoria de guerra al enemigo capital del Perú, y al más ingrato y pérfido de sus tenientes. Al autorizar esta terrible, pero necesaria medida, no se propuso exigir de Bolivia otro sacrificio que el de prestar al Perú seguridades de que su antiguo tirano no tendría en ella el poder de atentar contra nuestra tranquilidad é independencia, y que nuestra patria no volverá á ser la víctima de sus maquinaciones aleves, y el teatro de las matanzas feroces con que inició su usurpación. Mas la Providencia parece que ha querido probar nuestra firmeza, permitiendo que el ejército encargado de tan noble y desinteresada misión, experimentase un reves cuando contaba con la victoria, y que el Generalísimo Presidente y los principales jefes y oficiales perecieran bárbara é ignominiosamente á manos de ese pueblo que debía interesarse en alejar para siempre al hombre funesto, ó fueran degollados por orden de ese mismo Ballivián á quien habían favorecido en su infortunio, y reconciliado con su Patria.

Conciudadanos:—Desde que se supo la ejecución de estas atrocidades sin ejemplo, un grito de indignación y de furor resuena incesantemente por todo el ámbito de la República, y desde entonces, el Congreso, como intérprete fiel del sentimiento público, se apresuró á robustecer al gobierno para vengar los ultrajes inferidos al honor nacional por un enemigo que se jacta de atropellar los derechos de la guerra y de la misma humanidad. Las plegarias que nuestros compatriotas nos dirigieron en sus crueles agonías para llamarnos á las armas, se repiten por todos los padres, por todas las madres, por todas las esposas y por todos los hermanos, cuyos hijos, esposos y hermanos han pagado su deuda á la Naturaleza y á la Patria. Ellos nos piden venganza en los trasportes de su dolor, y la obtendrán sin ofensa de la moral, porque tan horrendos crímenes no deben quedar sin escarmientos ¡¡¡Qué!!! ¿Porque un contraste que no pudo preveer la prudencia, ha destruído una parte de nuestro ejército, se lisonjearán los enemigos de poder disponer de nuestro territorio al antojo de su ambición para imponernos la ley ó reducirnos á aceptar una paz vergonzosa? No: la Nación llena de confianza en su Gobierno, que es el paladin de su independencia y de su seguridad,

encontrará en el patriotismo de sus hijos recursos suficientes para rechazar pretensiones insensatas, y si la fatalidad agravara sus desgracias hasta el punto de ser imposible contenerlas, nos sacrificaríamos todos antes que consentir en nuestra degradación y en nuestra infamia.

Peruanos:—Salvad la República, alejando de su seno los horrores de la guerra, precaver á vuestros hermanos del Sur del incendio, del pillaje y del asesinato, es y será—el voto del Consejo. El Perú tiene necesidad de paz, y la desea; pero la quiere honrosa y digna; y para alcanzarla, está resuelto á emplear tanto ardimiento, como ferocidad han desplegado sus enemigos después de la batalla.

Lima, á 7 de Diciembre de 1841.

JUSTO FIGUEROLA, Vice-presidente.—*Juan Bautista Navarrete.—Santiago Ofelan.—Benito Lazo.—Lucas Pellicer.—Pascual de Castillo.—Gregorio Cartajena.—Manuel del Río.—Pedro Astete.—José Manuel Echegoyen—Juan Távara*, Consejero Secretario.

EL GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO DEL SUR

Á SUS COMPATRIOTAS

Conciudadanos:—La caprichosa fortuna, que no siempre se decide por el valor, la razón y la justicia, desamparó las huestes de la Patria en los campos de Ingavi. Ni la pericia militar, ni el coraje de nuestros bravos, ni la inmensa justicia que favorecía nuestra causa, bastaron á iniciarla, para que se negase en proteger á los esbirros de la tiranía, á los esclavos del asesino de la patria y de nuestros hermanos.

Compatriotas:—Si los hijos del Sol fueran incapaces de entusiasmo; si en el suelo de los Incas, no existieran corazones generosos dispuestos á sacrificarlo todo por la vindicación del honor y decoro nacional, mejor sería que todos desapareciésemos, para no legar á nuestros hijos la infamia y el desprecio de todos los pueblos de la tierra; pero un pequeño esfuerzo de los peruanos basta para reparar nuestras desgracias. Siempre sir-

vieron los contrastes de escuela á todas las naciones, y entre nosotros han señalado la época de olvidar nuestras disenciones domésticas, para marchar unidos por el camino de la gloria. Un gobierno no legítimo y poderoso—el ejército del norte fuerte de cuatro mil hombres, mandado por un General valiente, activo y amaestrado en los infortunios—mas de mil veteranos salvados á las furias del destino, forman los alhagüeños elementos con que antes de cien días podemos afianzar para siempre la Constitución, el honor, la independencia y la integridad de la República.

Amigos:—Resueltos á perecer todos mis compañeros—depuestas ante el altar de la patria todas las pretensiones particulares—relegadas al olvido todas las discordias de familia, no falta sino que queráis que la nación sea independiente, libre y feliz. Reunidos todos en torno del gobierno, y considerando los males que os pueden sobrevenir por la patria, y entre ellos el mayor de todos, la pérdida de la soberanía, volad á contribuir de todos modos á que la patria exista con gloria y majestad; ó si está decretado por el destino que aquella sucumba, que los bandidos al hollar el suelo sagrado, no encuentren mas que escombros y ruinas.

¡Pueblos del Perú!—El peligro de la Patria es positivo—los sacrificios que os demanda, expontáneos, prontos y eficaces. En vuestras manos está su salvación ó su ruina. Vuestros altares, vuestras esposas é hijos, vuestros hogares, y todo cuanto tiene el hombre de amable sobre la tierra, todo está expuesto á servir de pábulo á la venganza, á la rabia de los satélites de Santa-Cruz. Salvad tan caros objetos. Aun os quedan valientes decididos á sacrificarse mil veces. A su nombre os lo jura el último de ellos.

Miguel San Roman.

Cuartel General en Puno, á 25 de Noviembre de 1841.

Secretaría del Consejo de Estado

Lima á 9 de Diciembre de 1841.

Señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

De órden del Consejo de Estado, tengo el honor de dirigir á

US. la amnistía que ha acordado, en sesión de hoy, para que se sirva elevarla al conocimiento de S. E. el Presidente del Consejo de Estado, Encargado del Poder Ejecutivo.

Dios guarde á US.

Juan Távara.

———

Consejo de Estado

Lima, á 9 de Diciembre de 1841.

El Consejo de Estado, en vista de la nota del Ministerio de Gobierno de 7 del que rige, cuyo tenor es el siguiente:

República Peruana

Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores

Casa del Supremo Gobierno, en Lima, á 7 de Diciembre de 1841

Señor Secretario del Consejo de Estado:

"Autorizado el Gobierno para llamar á todos los peruanos al servicio de la patria, por el acuerdo del Consejo de 6 de este mes, desea ardientemente y encuentra necesario, justo y político, llamar al seno de la patria, para que la defiendan y vindiquen, á todos los que han pertenecido al ejército y á la carrera pública: á todos los hijos del suelo peruano, naturales y adoptivos; porque cree que ahora, en el peligro común, y en esta lucha, superior á todo principio de partido, á todo bando, á toda consideración política de las que han dividido esta patria, todos los errores deben confundirse en el sentimiento general de salvar el honor, los derechos, y la integridad nacional.

Pero para cumplir con este acto de justicia y de franca política, necesita el Gobierno ser autorizado para un acto general de amnistía, que nunca mas que ahora se hace urgente y sustancial.

Con el objeto de obtener esta autorización, de acuerdo con S. E., me dirijo al Consejo de Estado: US. se servirá comunicarme el acuerdo de ese cuerpo, que el Gobierno espera con ansia por la naturaleza de las circunstancias.

Dios guarde á US.

AGUSTÍN G. CHARUN."

Ha acordado:

Se faculta al Ejecutivo para conceder amnistía á los peruanos de nacimiento;—y también á los naturalizados que crea conveniente, con la calidad de que los agraciados por esta ley de olvido, que se hayan en el exterior, al ingresar en el territorio de la República, juren ante la autoridad superior del departamento, obediencia á la Constitución que actualmente nos rije, y en especial la observancia del artículo 152 de ella.

Dado en la sala de sesiones del Consejo, en Lima, á 9 de Diciembre de 1841.

JUSTO FIGUEROLA—Vice-presidente.

Juan Távara—Consejero secretario.

EL CIUDADANO MANUEL MENENDEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA PERUANA, &.

Teniendo en consideración:

I.—Que la Patria está en evidente peligro, á consecuencia

del desastre sufrido por nuestro ejército en el suelo de Bolivia, y de la invasión de la República por el ejército boliviano;

II.—Que el honor nacional urge por la reparación del ultraje hecho á nuestros estandartes, y por la vindicación de los derechos de la humanidad y de la guerra, hollados por un enemigo bárbaro que se ha cebado en las personas sagradas de los vencidos, abusando de la victoria y escarneciendo el cadaver del Presidente de la República, gloriosamente muerto sobre el campo de batalla en defensa de la dignidad, integridad é independencia de la Patria, y por conservar el lustre de sus banderas;

III.—Que el deber llama á todo peruano á reivindicar los sagrados derechos de la nación ofendida, acometida é insultada por un gobierno enemigo de su reposo, y que sirve á las miras de un conquistador feroz, que ha jurado y trabaja indefensamente en restablecer la dominación que ejerció en años pasados sobre nosotros, mediante la conquista, cisión y esclavitud del Perú;

IV.—Que cuando el extranjero amenaza la seguridad é integridad de la República, y pretende humillarla mas y mas, haciéndola perder la consideración, poder y derechos, sin los cuales no puede ocupar un lugar entre las naciones, ni contribuir por su posición y medios á la conservación del equilibrio americano, ni menos obtener el libre ejercicio de sus derechos esenciales, todos los principios que han animado á los partidos se confunden en el deber y el sentimiento general de defender la Patria y castigar sus ultrajes;

V.—Que la causa actual de la República es imposible que sea mirada con indiferencia por algunos de los que hayan pertenecido ó pertenezcan á ella, y merece las simpatías de todos los hombres y de todos los pueblos civilizados, interesados en reprimir los atentados contra el Derecho de Gentes, en destruir el principio de las conquistas, y en devolver á la guerra las formas regulares á que está sujeta en la edad presente, cuyos fines no podrán obtenerse en este caso ni menos darse sanción á los dogmas santos de la justicia internacional, sino por el medio de las armas;

VI.—Que es conveniente no privar á los peruanos ausentes de su Patria por causas políticas de satisfacer los deseos que actualmente los animan, sin duda, de concurrir con sus hermanos á la defensa y á la vindicta común, por las cuales hace hoy la nación entera los esfuerzos mas honrosos y los pueblos dan las muestras mas clásicas de un patriotismo desinteresado;

VII.—Que el Consejo de Estado, á solicitud del Gobierno, movido por un principio de filantropía y buena política, ha autorizado á éste para conceder amnistías según su acuerdo de fecha de ayer;

Declaro y decreto:

1.°—El Gobierno no reconoce actualmente partidos ni diferencias políticas entre las clases é individuos que forman la nación, ni entre los individuos que por causas públicas están separados de ella, para el efecto de coadunarse y resistir al extranjero, y vengar la sangre de los peruanos impíamente derramada, á consecuencia del desastre de Incagüe.

2.°—Se concede amnistía y seguridad absoluta á todos los que han pertenecido al ejército nacional, existentes hoy en la República, asi como á todos los peruanos naturales y adoptivos que hayan sido tachados ó juzgados por causas públicas, que se encuentran en su territorio.

3.°—Todos los peruanos de ambas clases existentes fuera de la República por causas públicas podrán volver al país, prévio decreto del Gobierno en la petición que le dirijan desde el lugar en que se hallen.

4.°—Todos los que vinieren á consecuencia del artículo anterior, prestarán el juramento indicado por el Consejo de Estado, ante la autoridad superior del Departamento, de obediencia á la Constitución que actualmente nos rige, y en especial de observancia del artículo 152 de ella.

5.°—Toda autoridad ó persona que inquietase á los que vengan en virtud de este llamamiento, bajo pretexto de su conducta ó principios políticos anteriores, será juzgado y penado como perturbador.

El Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de este decreto y de mandarlo imprimir, publicar y circular.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á 11 de Diciembre de 1841.

MANUEL MENENDEZ.

Agustín G. Charun.

República Peruana

General en Jefe del Ejército del Sur

Cuartel general en Puno, á 28 de Noviembre de 1841.

N.º 8

Al Benemérito señor General Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar á US., originales, las notas que han venido de Bolivia, una de la Secretaría del General Ballivián y otra del General Sagarnaga, dando cubierta á la primera, solicitando en ambas la devolución de los prisioneros. También incluyo á US. copia de mi contestación á la primera.

La señora Ballivian y comitiva hace días que obtuvieron su pasaporte y que á su virtud regresarán á Bolivia.

Sírvase US. dar cuenta de todo á S. E. el Presidente del Consejo de Estado, encargado del Poder Ejecutivo.

Dios guarde á US.—Señor Ministro.

Miguel San Román.

República Boliviana

Ejército Boliviano, primera división

Cuartel general, en Laja, á 25 de Noviembre de 1841.

Al señor Prefecto del Departamento de Puno.

Señor Prefecto:

Incluyo á US. la adjunta nota de la secretaría general de mi gobierno, la que va con la presteza que exigen las circuns-

meñte al General Presidente, y los deseos del Supremo Gobierno habrán sido satisfechos bajo este respecto.

Creo conveniente advertir á U. S. I. que el 21 del que rige es el día designado para las exequias.

Soy de U. S. I. con el mas profundo respeto, atento, obediente servidor.

Agustín G. Charun.

Palacio Arzobispal en Lima

á 10 de Diciembre de 1841.

Al Señor Ministro de Estado en el despacho de Negocios Eclesiásticos.

Señor Ministro:

La apreciable nota de US., que tengo el honor de contestar, ha llenado mi corazón de un dolor inexplicable: dolor que mas es para llorado en el silencio de mi retiro, que para expresado con la palabra, no siempre fiel intérprete de los sentimientos del alma.

Precisado á dar pruebas de mi deferencia á la invitación de S. E. y de mi respeto al jefe, cuya pérdida es ciertamente imponderable; deseára hallarme con salud bastante para pontificar en el día de las exequias, y hacer después á mi Grey el discurso correspondiente; pero habiendo experimentado hoy mismo grave deficencia de fuerzas con solo haber asistido al coro, no me será posible pronunciar la oración que ya meditaba para entonces. Siendo, pues, de mayor importancia el que celebre de Pontifical, me limitaré á ofrecer con mi clero al Dios de la Misericordia la víctima sin mancha por el descanso eterno del ciudadano que acaba de presidir los destinos de esta República.

Sírvase US. hacer presente esto mismo á S. E.

Dios guarde á US.

Fr. Francisco,
Arzobispo de Lima.

EL CIUDADANO MANUEL MENENDEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA &.

Considerando un tributo debido á la Religión y á la Patria honrar las cenizas del generalísimo Presidente de la República don Agustín Gamarra, que mártir de sus deberes y dominado de patriotismo, murió valiente y gloriosamente sobre el campo de batalla, en tierra extranjera, dando un ejemplo magnánimo de consagración, honor y entusiasmo á los que bajo sus órdenes combatieron en Incagüe, en donde no fueron atropellados nuestros estandartes, sino después de que la desgracia, arrebatando los días de ese ilustre caudillo, concedió la victoria á los contrarios;

Decreto:

1.°—El Miércoles 22 del presente habrá exequias solemnes por el generalísimo Presidente don Agustín Gamarra en esta Iglesia Catedral, con asistençia de todas las autoridades y corporaciones civiles, militares y eclesiásticas, y con la misma asistencia y solemnidad se hará en la tarde del día 21 el oficio de difuntos que corresponde. (1)

2.°—Habrá dobles generales, con arreglo al capítulo 4.°, título 1.° del tratado de funerales del Reglamento de Policía, en la víspera y día señalado para estas exequias; repitiéndose, de hora en hora, por los diez minutos designados en dicho capítulo.

3.°—Todos los habitantes de ésta capital llevarán luto riguroso en los dos mencionados días con arreglo al artículo 71, capítulo 1.°, título 3.°, del ya citado reglamento.

4.°—Los funcionarios y empleados públicos llevarán el luto por ocho días contados desde la víspera.

5.°—Lo dispuesto en el artículo anterior no estorba que los buenos peruanos manifiesten por algún signo exterior el dolor de que deben hallarse poseídos.

6.°—En todas las capitales de departamento y de provincia se celebrarán las mismas exequias con solemnidad y pompa equivalentes á las de esta capital.

---

[1]—Las exequias se celebraron el 4 de Enero.

El Ministro de Estado en los ramos del Interior y Negocios Eclesiásticos queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en la casa del Gobierno, en Lima, á 13 de Diciembre de 1841.

MANUEL MENENDEZ.

Agustín Guillermo Charun.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

Á LA NACIÓN.

Peruanos:—Al fin las tropas sublevadas de Bolivia, guiadas por su feroz caudillo, envanecido con un triunfo casual é inmerecido, han profanado el territorio de la República por medio de una invasión propia de pueblos aun sumidos en la barbarie. El, gozándose ya en su presunción necia con ver enarbolados sus ominosos estandartes en los lugares en que flamea nuestro pabellón patrio—señala á la rapacidad y á la lascivia de sus soldados, vuestros bienes, vuestras hijas y vuestras esposas—¿Lo sufriréis Peruanos? ¿dejaréis que vuestra patria sea presa de una nueva conquista y que vuelvan vuestros hijos á hacer fructificar con el sudor de sus rostros las sierras de Bolivia? ¿Calcularéis indiferentes el valor de los sacrificios que exige la patria, no ya para vengar tantos ultrajes recibidos—no solo para lavar las manchas que afean vuestro nombre, lo que fuera bastante, sino también para publicarla después de profanada; para impedir el destrozo de su territorio; para conservar su libertad, su independencia—el honor y las vidas de cuanto hay querido sobre la tierra? No: yo os agraviara, si creyera necesario alentaros con palabras al cumplimiento de tan sagrados deberes; si viendo pronto á ser desgarrado el seno de la madre Patria, os dirigiera discursos propios para peligros comunes; si pudiera imaginar un momento que en vuestro espíritu tuviera algo mas fuerza que las ideas que naturalmente se

apoderan de toda alma bien formada á la sola expresión de—la República se halla invadida.

Pueblos del Sur de la República:—Vuestra conducta, oponiéndoos heróicamente á la invasión del extranjero, es el mas clásico argumento de cuanto puede en pueblos amantes de su independencia, la idea de una esclavitud vergonzosa: cuanto debe confiar en sus hijos, una patria insultada de un modo tan escandaloso cual lo ha sido la vuestra. Os hablo, amigos, confiando en que, tal vez, vuestros solos esfuerzos sean bastantes para escarmentar á un enemigo tan osado cuanto miserable, al mismo tiempo que ya marcha en vuestro auxilio un ejército ansioso de vengar la sangre de sus compañeros.

Pueblos del Norte:—Sé cuanto valéis; recuerdo vuestros desmesurados esfuerzos para dar independencia á vuestra patria—que seáis los mismos solo se exige de vosotros—la esclavitud con que el boliviano os amenaza, aún es mas vergonzosa, mas despreciable el enemigo—menores serán vuestros sacrificios.

Conciudadanos:—Todo está dicho: el enemigo ha principiado su conquista—la patria en su conflicto todo lo espera de sus hijos: responded con dignidad á tan vital llamamiento—salvadla, cooperando á vengar sus ultrajes—ésta es vuestra obligación primera: en cumplirla no será el último vuestro amigo.

MANUEL MENENDEZ.

Lima, Diciembre 24 de 1841.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO

ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

AL EJÈRCITO

Soldados:—Cuando os preparabais á vengar los inauditos ultrajes hechos á vuestros compañeros de armas por las hordas bárbaras de Bolivia, á vosotros mismos se hace el mayor

tancias, y que US., en vista de ella, dará el cumplimiento exacto y debido, á fin de llevar á cabo la paz y mejor armonía entre las naciones vencedora y vencida en la gloriosa jornada de 18 del corriente, en el campo llano de Ingavi.

Con este motivo, tengo el honor de ponerme á sus órdenes y ser su muy atento y obsecuente servidor.

Dios guarde á US. señor Prefecto.

El General—*Manuel Sagarnaga.*

República Boliviana

Secretaría General de S. E.

Casa del Supremo Gobierno, en Viacha, á 18 de Noviembre de 1841.

A las autoridades del departamento de Puno.

S. E. el Presidente de la República y general en jefe del Ejército unido vencedor, me ordena decir á US., que estando en su poder todos los generales, jefes, oficiales y tropa que invadieron el suelo Boliviano, excepto los muertos en el campo de batalla, entre los cuales se encuentra al Presidente de esa República y generalísimo de sus armas; se han de servir USS. remitir á esta República, en el acto de recibir esta nota, al parlamentario teniente Ignacio Senjinez, que del modo mas atroz fué declarado prisionero de guerra y remitido á esa República: igualmente remitirán USS., con todas las consideraciones correspondientes, á las señoras que en días pasados remitieron á ese departamento los jefes del Ejército Peruano, acción inusitada aún entre los bárbaros: entre estas señoras se encuentra la hermana de S. E., cuyos amargos sufrimientos, ultrajes y desaires, podría vengar si fuese su corazón menos noble y tan pérfido como el de sus autores.

Todos los ciudadanos y militares que han sido conducidos á esa República como prisioneros, sin mas delito que no haber consentido en una invasión tártara y en la desmembración del sagrado territorio boliviano, deben ser igualmente restituí-

dos á sus hogares á la mayor brevedad: de lo contrario, cuenten USS. con que los generales, jefes y oficiales, tomados hoy en el campo de batalla, sufrirán terribles consecuencias, de las cuales USS. serán responsables á la nación y al mundo que nos observa.

S. E. espera la contestación de los resultados de esta nota dentro de seis días de la fecha.

Dios guarde á USS.

Manuel Escobar.

República Peruana

General en Jefe del ejército del Sur.

Cuartel General, en Puno, á 28 de Noviembre de 1841.

Al señor Secretario General de S. E. el Presidente Provisorio de Bolivia.

Señor Secretario.

Acaban de poner en mis manos una nota *duplicada* de esa Secretaría General, dirigida á las autoridades de este Departamento, con fecha 18 del que espira. Su objeto es solicitar la devolución del parlamentario Senjinés, la de la señora Ballivian y demas señoras que la acompañaban, y la restitución á sus hogares de las demas personas, que aprehendidas en actitud hostil, fueron trasladadas al Perú.

Respecto de las señoras, puedo contestar que, sin necesidad de tal petición, obtuvieron en días pasados su respectivo pasaporte para restituirse á Bolivia, sin que entre tanto hayan recibido el tratamiento indigno que tan gratuitamente se supone.

Respecto de Senjinés y demas prisioneros bolivianos, es á la verdad muy peregrina semejante solicitud (y si se quiere intimación y amenazas) dirigida á las autoridades del Departamento de Puno: lo primero, por no residir en él dichos prisioneros; y lo segundo, por no ser la autoridad competente para ac-

ceder á ésta ni otras peticiones de semejante naturaleza. Yo mismo me hallo en la incapacidad de determinar por mi propia deliberación sobre tal requerimiento, á pesar de haberme investido en jefe del ejército y del de armas de los Departamentos del Sur. Es otra la autoridad á quien debe ocurrirse, que es el Supremo Gobierno de la nación, á quien todos obedecemos, de quien dependemos como súbditos, y á quien daré cuenta de la comunicación de US. á que por ahora contesto.

Dios guarde á US.—S. S. J.

Miguel San Roman.

EL CIUDADANO MANUEL MENENDEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA PERUANA &.

Considerando:

1.°—Que sabida por notoriedad la muerte gloriosa del generalísimo de las armas Presidente Constitucional de la República, y el desastroso contraste sufrido por el ejército de su mando en el campo de Incagüe el 18 de Noviembre anterior, corresponde al Ejército Nacional manifestar el profundo sentimiento de que se halla poseído, tanto por la muerte de su ilustre caudillo, como por los atroces sucesos acontecidos á consecuencia del combate;

2.°—Que en el Ejército de la República deben conservarse las muestras del mas vivo dolor hasta que consiga la justa vindicación de su honor cruelmente ultrajado;

Decreto:

Artículo único.—Se declara en duelo el Ejército y armada nacional, y en su manifestación, los generales, jefes, oficiales, banderas y estandartes vestirán de luto, con arreglo á los párrafos 3.°, 4.°, 5.°, y 6.° del artículo 1.° título 5° de las ordenanzas generales, mientras dure la presente guerra.

El Ministro de Estado del despacho de Guerra y Marina queda encargado de la ejecución de este decreto, y de mandarlo imprimir, publicar y circular.

Dado en la Casa del Gobierno, en Lima, á 9 de Diciembre de 1841.

MANUEL MENENDEZ.

José María Raygada.

Ministerio de Instrucción Pública,

Beneficencia y Negocios Eclesiásticos.

—

Casa del Supremo Gobierno, en Lima, á 9 de Diciembre de 1841.

Ilustrisimo señor:

Obligada la nación á honrar las cenizas de su Restaurador, cuyos días ha terminado la muerte mas gloriosa, y á rogar al Dios de las misericordias por el eterno descanso del alma de peruano tan esclarecido, ha decretado, contando con la ayuda de U. S. I. y de su venerable clero, se celebren sus exequias con la pompa que corresponde al luto en que está sumida la República.

S. E. el Presidente, considerando el poderoso influjo que en el pueblo tiene la santa unción de las palabras de U. S. I., y creyendo conformarse con sus deseos, presentándole una ocasión de manifestar su amor y gratitud al ilustre difunto que tanto amó y respetó su persona y su dignidad; me ha ordenado hacer presente á U. S. I. su grande interés para que sea el orador que, en un discurso propio de las circunstancias, haga entender al pueblo la importancia de la pérdida que hemos sufrido, llenándole con éste motivo de sentimientos religiosos, y animándole al cumplimiento de las obligaciones que tiene como cristiano y como ciudadano.

Si U. S. I. se sirve prestarse á esta invitación, habrá hecho un servicio distinguido á su patria, se habrá honrado digna-

que puede imaginarse. Envanecido el feroz caudillo de esos vándalos de América con uno de aquellos triunfos que la fortuna en sus caprichos suele conceder á los cobardes, ha invadido el territorio de vuestra Patria, cual si vosotros no existieseis, ó no hubiese patriotismo de valor en vuestros pechos. Tamaño insulto no lo sufrais, amigos; enseñadles que si la desgracia arrebató una victoria cierta á vuestros compañeros, fué solo para que la obligaseis á volver á vuestra filas con más vergonzoso desengaño de vuestros enemigos.

Soldados:—La Patria es la que os llama para que, vengándola, vengueis al mismo tiempo los derechos de la naturaleza y de la sociedad tan atrozmente vulnerados; y esta Patria todo lo espera de vuestra fidelidad, de vuestro ardimiento y de vuestro patriotismo. Corred á expulsar del territorio que profanan esos bárbaros, que os insultan: persígalos vuestra justa venganza hasta el sitio mismo que ha sido el teatro de su ferocidad, y entonces tendreis una Patria que premie debidamente vuestros esfuerzos.

Soldados de la Guardia Nacional:—Vuestros hogares no serán insultados, estando pronto á rechazar á los invasores un ejército fuerte y respetable—conservar el reposo de las familias, es la obligación que la patria os impone; si necesario fuere ella os llamará y no dudo que os presteis gozosos á tener parte en los peligros.

Soldados:—Al frente de vosotros están colocados jefes que sin duda os conducirán á la victoria: entretanto yo os prepararé cuanto fuere necesario á vuestra subsistencia, hasta que recibidos entre los aplausos y en medio de la gratitud de vuestros conciudadanos, pueda estrecharos en sus brazos vuestro amigo.

MANUEL MENENDEZ.

Lima, Diciembre 24 de 1841.

———

EL CIUDADANO MANUEL MENENDEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO &.

Considerando

Que las tropas bolivianas han ocupado el puerto de Arica, y que el Gobierno tiene fuerzas navales para hacer efectivo el bloqueo de ese puerto y puntos adyacentes;

Decreto:

1.°—Se declara en estado de bloqueo el puerto de Arica y costas adyacentes, entre los 17g. 57m. y 19g. 26m. Sur: esto es, desde el morro de Santa hasta la punta de Pisagua inclusive.

2.°—Los plazos para los neutrales serán los de diez meses para Europa, Asia y Estados Unidos y puertos del Atlántico al otro lado de la línea: ocho meses para el Brasil, México y Centro América y cuatro para Chile, Nueva Granada y Ecuador.

3.°—El bloqueo se hará efectivo desde la fecha, mediante notificacion y usos navales, para todos los buques que arriben desde ahora á los puntos bloqueados, en atención á haber fuerza delante de ellos.

4.°—Este bloqueo cesará de hecho cuando se desocupen los puntos bloqueados por las armas invasoras, á no ser que antes se declare alzado por derecho y mediante promulgación.

Dado en Lima, á 27 de Diciembre de 1841.

MANUEL MENENDEZ.

El Ministro de Estado y Relaciones Exteriores.

Agustín G. Charun.

ORACION FUNEBRE

QUE EN LAS EXEQUIAS CELEBRADAS EL DÍA 4 DE ENERO DE 1842 EN LA IGLESIA CATEDRAL DE LIMA, POR EL ALMA DE SU EXCELENCIA EL GENERALÍSIMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DON AGUSTÍN GAMARRA, MUERTO GLORIOSAMENTE EN EL CAMPO DE INCAHUE, PRONUNCIÓ EL SEÑOR DOCTOR DON BARTOLOMÉ HERRERA.

> Deducant oculi nostri lacrymas, el palpebræ nostræ defluant aquis. Quia vox lamentationis audita est de Sion: Quomodo vastati sumus et confusi vehementer?
>
> Destilen lágrimas nuestros ojos, y deshánganse en agua nuestros párpados; porque de Sion ha sonado una voz de lamentación: ¿cómo hemos sido desolados y confundidos tan vergonzosamente?
>
> Jerem. cap. IX. VV. 18 y 19.

Entre los melancólicos cuadros que las desgracias temporales del hombre presentan todos los días al Sacerdocio, lastiman su corazón hondamente, y le hacen sufrir dolores, agonías acerbas, antes de aplicarle los lenitivos celestiales, jamás se le ha presentado uno como el presente. ¿Qué semejanza hay entre los males de uno solo (contando entre ellos la deshonra misma) y la negra nube que cubre hoy la República entera? Ni qué son la amargura y el llanto de individuos pequeños, respecto de la lágrima venerable que desciende del ojo del Perú? ¡Ah! La Nación llora..... llora sus hijos sacrificados: llora su honor empañado: la dignidad y el cadáver del Presidente hollados..... ¿Quién que tenga sangre Peruana, pensará en enjugar el justo llanto de la Nación? No: no vengo á eso señores: vengo á llorar también; á mezclar mis inútiles lágrimas con las de la Iglesia, y con las vuestras. Lloremos, señores.....

¿Pero será éste el llanto de los réprobos? ¿Nada esperarán de él la Religión ni la Patria? La triste llamentación: "¿cómo hemos sido desolados y confundidos tan vergonzosamente?" que ha venido desde Incahue, y que va y vuelve resonando, para tormento de los Pueblos, ¿será tan vana como lo fué en Je-

rusalén? ¿No será mas, que motivo de espanto y presagio de ruina? Cristianos, no solo por la caridad que os distingue de los que nos han ofendido, sino por la fe en que esta caridad se halla fundada: levantemos al cielo nuestros mojados ojos. Veamos qué hemos hecho para merecer tal castigo; contemplemos luego el castigo mismo; y empapemos con nuestras lágrimas nuestra culpa y su terrible pena. La misericordia del Señor se volverá á nosotros y nos dará el consuelo, que no podemos esperar de discursos humanos. A esto solo se reducirá el mío.

Si como se acostumbra en los funerales de los grandes hombres, que desaparecen de los pueblos, dejándoles recuerdos agradables y honrosos, y edificación á la Iglesia, me hubiera propuesto hacer el elogio completo del Generalísimo Presidente, y referiros su vida toda, no habría podido llevarlo á ejecución. Plumas habrá que lo hagan. Por ahora, yo no puedo pensar en esa víctima gloriosa, sin que su muerte absorba mi alma de tal modo, que no me deja libertad para ocuparme de su vida. Hablaré de su muerte, castigo nuestro, y él, que ha pasado ya por el juicio de Dios, y habita en la mansión de la verdad, no echará menos esas alabanzas, muchas veces mentidas, cuyo soplo sacrílego apaga la luz, que ciertos sepulcros están destinados á esparcir mas que otros sobre las vanidades humanas. Deseará mas bien, el grande hombre sacrificado por la salud pública, que su muerte produzca un sólido provecho. Estas razones me alejan del peligro, que rodea siempre á la Oración Fúnebre, de cambiar el ministro sagrado por la vileza de la lisonja.

La misión que me has confiado, Señor, es la de anunciar tu verdad á los hombres. También ahora, aunque sufra mas tormentos que nunca, procuraré cumplirla con tu gracia. Dánosla, buen Dios, para que conozcamos de una vez las faltas con que hemos provocado tu enojo, y para no desfallecer al contemplar la pena.

I

Si tratara de presentar, señores, todos nuestros pecados, como otras tantas causas de la calamidad que deploramos, diría verdades indudables, es cierto, para todos los que conocen el íntimo enlace que tienen entre sí los principios de la moral cristiana: para los que saben, que cada infracción del Evangelio es una de las muchas puertas que dan entrada al confuso laberinto de la completa corrupción y de la completa desgracia. Pero verdades que todos los días se anuncian desde el púlpito; y que por santas y saludables que sean, serían ahora inoportunas. Voy á hablar solo de nuestros pecados contra la patria

Y aunque los ministros de la palabra, por una prudencia laudable que respeto, se hayan limitado hasta aquí á rogar y á pedir á los fieles que rueguen al Señor por el remedio de los males públicos, no temo desaprueben, que cuando estos males son ya el mar de amargura en que se ahogaba Jerusalén, levante mi débil voz, en nombre del Dios airado, que ha querido enviarme, para anunciar como Jeremías, entre los dolores que traspasan mi alma, la causa verdadera de tanta desventura. No me es lícito resistir al mandato. "Ve y clama á los oídos de Jerusalen. Habla á todas las ciudades de Judá todo lo que te he mandado: nada calles, *noli subtrahere verbum*. Puede ser que escuchen todavía; se aparten de la senda del mal; y me arrepienta yo del castigo comenzado. *Si forté audiant et convertantur á vía sua mala: et poeniteat me mali, quod cogito facere eis.*" (1) ¡Voz adorable! te obedezco. Tengamos valor, señores, para oír la verdad yr esolución para aprovecharnos de ella.

Después del fuerte sacudimiento que sufrió nuestra sociedad al desmembrarse de la vasta monarquía de que era parte, fué inevitable se experimentaran desconcierto y desgracias, hasta fijar el nuevo centro de orden, la autoridad que debía reemplazar al Soberano Español. Pero establecida una vez esta autoridad; distribuídos los poderes políticos; fijadas las garantías de los ciudadanos; saludada la joven República por los reinos de Europa, que vieron llenos de esperanzas su opulencia y sus encantos, ¿por qué experimentamos tanto mal? ¿por qué nos hemos ido hundiendo en un abismo? ¿Cómo este pueblo, abundante en talentos, en valor y en todo género de recursos, ha podido sufrir la última humillación de ver su territorio profanado, y vencido su ejército por el de un Estado, que debía estremecerse al contemplar nuestro poder de lejos? Juzguémonos, señores, con imparcialidad, y en nosotros hallaremos la causa de la afrenta.

En lugar del antiguo monarca hemos establecido otro poder. Bien: le hemos establecido. ¿Pero quién, fuera de muy pocos y escogidos varones consuelo de la patria, ha pensado en someterse á este poder salvador? El principio de la obediencia pereció en la lucha de la emancipación. Los corazones se hallan, desde el año de veinte, en un estado de habitual rebelión; y hacen á la autoridad nacional, para su propio daño, una guerra tan ardiente y tenaz ahora, como la que hicieron para su bien entonces. No permita Dios que en el momento en que anuncio su ley santa á los hombres, venga á olvidarme de ella hasta el punto de favorecer la tiranía. No señores: yo no predico la obe-

---

(1) Jeremías cap. II v. 2, cap. XXVI, w, 2 y 3

diencia de los esclavos: no condeno la santa libertad, que el Cielo nos ha querido conceder, para nuestra felicidad temporal y eterna. Mas permitidme, que, en este día solemne por la desgracia que lloramos, en que la libertad nada teme, mientras teme tanto la dignidad de la Nación, yo diga verdades importantes y necesarias de otro lado, para justificar una obra del Altísimo, que, sin esta precaución, pudiera hacer vacilar la fé de los débiles.

Está bien que averiguemos la razon de lo que se nos manda; que manifestemos lo que nos parece bueno ó malo al Cuerpo Legislativo y al Gobierno. Esas indicaciones son la luz que ilumina en su marcha penosa á los depositarios de la Soberanía. Conveniente es tambien que influyan todos en la elección de éstos. Mas una vez establecido y reconocidos por los pueblos, ley es del Señor que les obedezcamos: ley natural, á cuya inobservancia sigue la disolución social, la sangre, y todos los horrores que mas de una vez hemos ya experimentado. ¿Qué ley tiene una sanción penal mas clara ó mas temible? Por esto el Apóstol nos advierte que "el que resiste á la autoridad legítima resiste á un mandato de Dios." (1) Habla, como observan San Agustín y San Crisóstomo, no del que manda, sino de la autoridad misma: *non de quovis principe, sed de ipsa potestate.* Pero la ley del Señor y la advertencia paternal del Apóstol, tomada en su genuino sentido, se olvidaron igualmente. Se ha luchado con la voluntad invencible, que promulgó esa ley al mismo tiempo que la de la sociabilidad humana; y lanzados en el desórden, nuestros ojos no pudieron ver ya de donde habíamos partido, ni donde pararíamos.

No ha habido medio para fijar nuestra estabilidad. Ninguno: ni los hombres, ni las leyes. Convengamos en no hablar de los hombres; pues si, entre el flujo y el reflujo de la revolución, ha aparecido alguno capaz de restablecer la calma, y de crear de nuevo los principios del órden y del bien, como á los otros le ha sumergido una ola, y las esperanzas se han cambiado en suspiros. ¿Pero las leyes? ¿las leyes invocadas por todos, qué ha sido de ellas? A la bajada del monte, señores, se han roto las tablas; porque las pasiones, que ciegos adorábamos, no eran compatibles con ese don del Cielo: y lo que al pueblo de Moisés, escarmentado con la muerte de sus hermanos, sucedió una vez sola, entre nosotros se ha repetido todos los días; porque todos los días hemos doblado la rodilla al ídolo, sin que nos sacase de nuestra lamentable locura ver teñido con sangre el pavimento de la idolatría.

¿Dónde se ha perdido esa impresión (no digo el envileci-

---

(1)—Epístola á los Romanos cap. XIII.

miento reprobado por Dios antes que por el mundo) sino esa impresión séria y profunda, que producían las autoridades, en que se apoyaba el secreto del órden, de que la nueva generación solo tiene idea por lo que le refieren? ¿Dónde el respeto que recíprocamente se guardaban estas autoridades? Por largo tiempo ¿qué se ha respetado entre nosotros? Casi todos, lo diré en este día de dolor y de verdad, han combatido á toda autoridad: y todas las autoridades han combatido entre sí; porque el respeto ha caído en ridículo: hasta el respeto á la Religión, consuelo del hombre y recurso necesario para la tranquilidad y conservación de las naciones. A nadie puede acusarse en particular del trastorno: pero en general puede decirse lo que David decía de los hijos de Adan "todos se han extraviado." (1).

Sin embargo de esta conducta destructora, se ha asegurado que la nación ganaba: y el delirio de muchos así lo ha creído. Ahora, "esto dice el Señor:" "yo quiero manifestar á esta Nación sus ganancias." "Porque abandonaron mi ley que les dí, y no oyeron mi voz, y no anduvieron según ella.....hé aquí que yo daré de comer á este pueblo ajenjos y le daré de beber agua de hiel." (2). Mira pueblo desventurado: mira el campo de Incahue. La sangre derramada; la dignidad del Presidente mofada; la gloria sepultada.....¿todo no es tuyo? Demasiado lo sabemos Señor; pero, si permites al polvo una palabra, ¿por qué has escogido para herirnos la época en que tu santa ley, tu ley conservadora de las naciones, era tan acatada entre nosotros, que nadie podía hallar cooperadores á nuevos cambiamientos?

Cierto que vosotros, respetables magistrados, contraídos sin cesar al remedio de los males de los ciudadanos, á escarmentar á los criminales, y a conservar el imperio de la ley sobre los caprichos injustos y los extravíos particulares: vosotros, soldados generosos, que sumisos á la ley y al Gobierno, sois apoyo firmísimo de una y otro: vosotros, en fin, ciudadanos, que ardéis en patriotismo y amor al orden, sean cuales fueren las personas que ejerzan el poder, y que sabéis sacrificar al bien comun vuestras inclinaciones políticas; no sois los provocadores de la divina indignación. Cierto que el pueblo fatigado de los pasados males descansa y aborrece las revueltas que tantos le han causado. ¿Mas su letárgico reposo está unido al aprecio interno y á la veneración sincera de la ley y de la autoridad pública? ¿Hemos cooperado todos á la ventura y respetabilidad de la Nación? ¿No es verdad que hay quienes ignoran

---

(1) Salmo XIII, v. 3

(2) Jeremías cap. IX, w. 13 y 15.

que el amor á la patria es caridad mas perfecta que la particular; no saben si es virtud, y marchan ilusos á la ruina, á que su indiferencia les conduce? ¿No es verdad que este criminal abandono de nuestros deberes, como individuos de la sociedad en que vivimos, y ese principio de resistencia, aún á los legítimos y necesarios mandatos, se han comunicado á una parte del ejército, cuyo principio de acción, cuya vida es la obediencia? "Y qué! ¿no vísitaré yo todas estas cosas, dice el Señor:? ó de una gente como ésta no se vengará mi alma? Caerán los cadáveres como el heno á espaldas del segador, y no habrá quien los recoja.....Oid, pues, mujeres la palabra del Señor: recibid la palabra de su boca, y enseñad lamentación á vuestras hijas, y entonad con vuestras vecinas cantar lúgubre." (1) Que el Señor, para confortar á los buenos, y para escarmiento de los que han olvidado su ley salvadora, nos ha enviado la desgracia de Incahue. ¿La desgracia de Incahue?.....Respiremos, señores, y pidamos á Dios fuerzas para contemplarla.

II.

Es preciso tener alma muy frívola, y muy débil juicio, para negar que una calamidad es pena del Señor, solo porque está en el órden de la naturaleza. Al contrario, si necesitara desordenar todas sus obras cuando quisiera castigar los delitos humanos, la impiedad hallaría argumentos mejores contra su sabiduría y su omnipotencia. Pero no: Dios ha arreglado las cosas de una manera mas conforme á su saber infinito: y fuera de ciertos casos extraordinarios, en que con soberana libertad, y no por defecto de la Creación, ha creído conveniente sorprender á los hombres con milagros, no acostumbra castigarlos en el tiempo, sino por medio del órden y regularidad que él mismo ha dado á la naturaleza. Tiene terremotos y tempestades, revoluciones y batallas, donde obran sin violencia los elementos que naturalmente se han ido aglomerando, para servir á su justicia. Sobrados los había en la última batalla: y conocidos como los tenemos todos, paso, sin hacer sobre ellos indicaciones mas individuales, á abismarme en la contemplación de nuestro castigo.

Prescindo del exámen, que no pertenece al púlpito, de las razones de la guerra. Contemplo al ejército despues de haber penetrado en la fragua, donde el humo y el ruido de locos trabajadores le habían hecho entender que se trabajaba una cade-

---

(1) Jeremias cap. IX, w. 9, 22 y 23.

na: después que un General de Bolivia, ingrato á la afectuosa hospitalidad, con que el infortunio, merecido ó nó de un extranjero, es siempre tratado entre nosotros, había traicionado la confianza del Generalísimo Presidente; negándose á asegurar la quietud de los dos pueblos; y puéstose á la cabeza de la facción que la turbaba: después, en fin, que en la Paz se había atentado contra la vida de nuestros enfermos. Un crímen tan nuevo, para los corazones de nuestros bravos, les hizo retroceder á examinar si eran hombres ó tigres los que le acometían: y, dirigida una mirada de horror y de desprecio á la ferocidad de los débiles, volvieron á buscar al enemigo armado, pasando por un camino de triunfos. Parecía, Señor, que tu misericordia estaba decidida por nosotros. Encontraron al fin todas las fuerzas contrarias reunidas en un llano, como el valor peruano lo deseaba.

El Generalísimo Presidente, ese viejo capitán, cargado de conocimientos militares, de experiencia y de gloria, señaló allí el sitio del combate. El diez y ocho de Noviembre estaba en actitud de embestir el ejército defensor de la majestad del Perú. Rompieron el fuego las guerrillas: se trabó la lucha.....¡Dios de los Ejércitos, que abates ó enalteces los Estados según los fines siempre justos de tu sabiduría providente; y que colocado sobre el Trono de tu Omnipotencia entre la nube del combate, dejas caer en el bando que eliges la palma de la victoria! ¿á quién la concederás? Mira allá, Señor, el olvido completo de todos tus mandatos: míralos manchados con la sangre de nuestros hermanos, que vertieron aprovechándose de nuestras locas disensiones. Esos son, Dios mío, esos son los que asesinan enfermos: ¿triunfarán? ¿Tendrá la osada ligereza de los impíos una nueva ocasión de blasfemar contra tu nombre Santo?

Disipóse, por último, la breve oscuridad que había cubierto, por un instante á los ojos del mundo, los esfuerzos de los hombres y el decreto del Altísimo. ¡Nunca se disipará!..... Los cuerpos, á quienes la ira del Señor, *valiéndose de los mismos pecados que iba á castigar*, apartó, amalgamó, confundió de modo que no podían disparar el fusil sin herirse unos á otros; circuidos por todas partes del fuego enemigo, se habían desbandado. El lancero, el formidable lancero del Perú, había ¡oh verguenza! antes que todo huido. Dos batallones solos, semejantes á los ochocientos valientes que abandonados por sus compañeros, quedaron en el campo con Judas Macabeo, resisten el empuje de cuatro mil soldados. ¿Quién los anima? Un semblante encendido por la llamarada del corazón, en que se había reunido y reconcentrado cuanto patriotismo y cuanto valor hay esparcido en el Perú, resplandece entre ellos, representando la grandeza, la soberanía de la Nación.

Aunque hay tan admirable semejanza entre el fin de aquel caudillo del Pueblo de Dios, y el del Generalísimo Presidente, de sus palabras resulta, sin embargo, alguna diferencia. El Macabeo abrigaba esperanza de triunfo, cuando para animar el patriotismo vacilante de los pocos que permanecían á su lado, les dijo: "No permita Dios que hagamos tal cosa de huir delante de ellos; y *si nuestra hora es llegada*, muramos valerosamente por nuestros hermanos, y no pongamos un borron á nuestra gloria." (1) Gamarra no ignoraba que la muerte era inevitable en la posición que defendía: pero era deber de él y de los suyos sostener hasta el fin el honor de nuestras armas. No pensó mas. La voz poderosa con que patria manda, salió de su boca: "¡AQUI ES PRECISO MORIR!" "Aquí es preciso morir," repitió cada corazón; y clavados los ojos en la gloria de la patria que se eclipsaba, no veían los que caían sin aliento; y la defendía cada soldado con el entusiasmo de un general.

Caed valientes! Caed entre las bendiciones de vuestros compatriotas! Caed, cumpliendo obedientes vuestros deberes! Caed asombrando al mundo! Pero caed invocando al Señor, para que vuelen vuestras almas á la altura donde únicamente pueden hallar premio digno vuestros hechos! Caed! que mientras exista el ser que os comunica ese ardimiento sobrehumano, la patria nada teme. Mas ¡ay!.....cayó también. El fuego de su corazón había ya vencido dos veces á la muerte. Dos veces se había levantado del sepulcro para animar de nuevo á sus soldados, con el aire sublime de la eternidad, maravillosamente unido al exaltado interes, que inspira al hombre del tiempo la vista de la patria amenazada. Mas las miras de Dios se habían en esta parte llenado. Había dado ya, en la resistencia heroica de esos pocos, una muestra de la disciplina, del valor, de la superioridad que se ha servido conceder á los Peruanos sobre sus enemigos, á fin de que cuando llegue el día del castigo, la soberbia ridícula no pueda alegarse por excusa el engaño. Había, mezclando la enseñanza con la corrección, héchonos conocer, que solo la subordinación y el amor al bien público podrán salvarnos: y era ya el momento, en ese día de horrible pena y de luz clarísima para los Peruanos, de acabar de advertirles, que la felicidad debe esperarse del poder y de la misericordia del Señor, no de un brazo de barro: y ese brazo cayó desecho; y cayó la ignominia sobre la frente del Perú.

---

[1]—Machabeos libro 1.º cap IX. Léase desde el versículo 7 y se advertirá la semejanza, sin mas diferencia que la pequeña que se nota en el texto y otra dolorosísima. "Tomaron á Judas y lo enterraron en el sepulcro de sus padres:" pero el cadáver del Presidente ha quedado en tierra enemiga para servir de base á una pirámide que va á decir al mundo:—AQUI ESTÁ SEPULTADA LA GLORIA DEL PERU!

Nuestras banderas!..... Solo una se salvó por el brazo de un digno soldado de la Patria, bastante animoso para lanzarse en medio del tropel que iba á mancharla y levantarla pura. Este soldado, que hizo lo que debieran muchos reunidos, tiene ya con justicia el nombre de todo un batallón. Las demas..... ..... todas: esas banderas, que soltaron trémulas las manos de Bolivia al instante que vió nuestro semblante airado: esas banderas que ofrecimos al Señor en este mismo templo; y que, palpitantes de regocijo y de esperanzas, entregamos á los defensores de la Nación: esas banderas! ....pisadas y manchadas se arrastraron á nuevo cautiverio..... Un sacerdote extranjero, Dios mío, debiera acabar este cuadro de horror..... ..... Yo sucumbo, perdona mi debilidad, yo sucumbo bajo los males, bajo la deshonra que envías sobre mi Patria. ¿Por qué me has escogido para desempeñar deber tan formidable? ¿Habré contribuido, Señor, mas que otros, á la desgracia pública? No veo cómo: pero no es extraño, cuando todos los que han tenido parte en el mal han creído que trabajaban por el bien. Continúo, pues, apurando esta copa de acibar. Fortaléceme y acepta el sacrificio.

Sí: esas banderas, símbolo del Poder, de la Soberanía de la República, tintas ya en sangre peruana y humedecidas ahora para aumentar su precio en la del Presidente, fueron arrastrada sobre cadáveres á prisión vergonzosa. Cae sangre de los vivos sobre sangre ya helada. Se confunden horriblemente en un mismo lugar el silencio, la insensibilidad del sepulcro, con los dolores del herido, con el suspiro del moribundo. Jefes ilustres y oficiales valientes se ven aprisionados: y en esa situación que el cristianismo y el derecho de guerra hacen tan respetable, uno sufre un tiro de pistola de mano que quizá temblaría en el combate; otro golpes infames; y todos ellos reciben la cadena, con que se acostumbra asegurar á los públicos malhechores. En medio de este aparato de angustias para nosotros los vencidos, y del triunfo de la justicia del Señor, el ojo expirante del Presidente, circundado de polvo, se volvió al Perú: y en el lenguaje rapido del corazón "Patria, le dijo, Patria, muero por tí, si tienes ofensas de que reconvenirme, ve como las espío. Mi sangre derramada por tu seguridad y por tu gloria y los últimos latidos de mi pecho claman ¡Patria perdón!!! Dios del Perú: Dios de bondad, recibe mi alma. Perdón á mis verdugos. A los que han conculcado la dignidad del Presidente del Perú, confusión, confusión y escarmiento. A mi Patria..... ¡Ah! ¡Que la discordia la haga el escarnio del mundo! UNION! TRIUNFOS! PAZ GLORIOSA!

Vencedor en Ayacucho! Víctima querida de Incahue! Sí: la Patria te escucha. Cuando no tuvieras otro título á su amor que este último sacrificio, bastara para que tu memoria jamás se borrase de nuestros corazones. Todos hemos errado, todos

hemos contribuido á la ruina de la Patria: pero el mérito de arrojarte á una muerte cierta por su honor; rodeado de todos los encantos, de todas las seducciones del poder; y cuando la Patria no tenía ya que darte, mérito es solo tuyo: mérito suficiente para borrar la idea de cuantas faltas pudieras haber cometido, en el siglo de tentaciones en que te tocó existir, aun que fueras responsable tú solo de las que confesamos haber cometido todos juntos. (1)

¿A qué horrorizaros ahora, señores, con la salvaje algazara de nuestros enemigos? ¿con la mofa atroz que hicieron del cadáver venerable, de que acababa de salir el alma de un Presidente del Perú; de uno de los guerreros más célebres de América: de un cristiano, que en medio de verdaderos católicos, se habría visto como objeto sagrado y habría recibido la incensación de un sacerdote? La conducta de Antiocho, Adonibezec, de Herodes mismo, monstruos á quienes no alumbró la suave luz del Evangelio ¿qué es respecto de las atrocidades, que una facción de Bolivia cristiana, y rodeada por todas partes de naciones cristianas, comete en este siglo? Parece que se bautizaron únicamente para deshonra del bautismo. Iglesia Santa! esos indignos hijos han venido á avergonzarte. Tus entrañas de caridad divina no han podido comunicarles humanidad siquiera. El alimento puro que recibieron á tus pechos, no se lo han podido asimilar esas naturalezas agrestes. De tu seno salieron, más nada tuyo tienen, *ex nobis prodierunt sed non erant ex nobis.* (2) Sus obras son de los hijos de Belial. ¡Qué congoja para tí Madre tierna! Pero consuélate: de todos los puntos del globo se levanta un grito de horror, que los condena. Basta para tu gloria, bien hechora del mundo. Deja, deja á esa raza desventurada como á las tribus de la Africa menos feroces que ella, entre los arcanos tremendos y adorables de la Providencia.

Quiera el Señor por su misericordia iluminar á los desgraciados, cuyos crímenes, sin embargo de serles aborrecidos, le han servido de instrumento para castigarnos. Quien sabe, si Dios, que dispone, con profunda sabiduría, lo que conviene al bien de los Estados: y que aun las pasiones, por las cuales el

---

[1] Ignoraba cuando trabajé esta oración, que el cura doctor don Juan Armas, que hizo la campaña en clase de Vicario del ejército, permaneció al lado del Presidente moribundo; y que arrodillado sobre su sangre con las manos elevadas al Cielo, dirigiéndole una fervorosa oración, le encontraron allí los enemigos. Ya que no pude mencionar este hecho, que hubiera aumentado el interés del cuadro, cumplo con el deber de recomendarle aquí, como un hermoso ejemplo de la lealtad y el olvido de sí mismo que debe distinguir á los Sacerdotes Católicos.

[2] San Juan, Epístola 1ª, cap. II, v. 19.

hombre se rebela contra su voluntad de salvarle, hace que sirvan á otros fines altísimos de su providencia, ha permitido esta nueva inmolación de los nuestros á manos bolivianas, para que quede en la region de los delirios y se haga imposible por siempre, la unión de estos dos pueblos: y que Gamarra fuese la primera víctima, en ese sangriento sacrificio, á fin de que no tomen su nombre por pretexto los enemigos de nuestra independencia. ¿Quién lo sabe? La incomprensibilidad es el primer carácter de los juicios del Señor, hasta que tiene á bien revelarlos. Por ahora, un castigo es lo que vemos: un castigo inesperado, asombroso, ejemplar, con que la voz del Omnipotente amonesta á todas las Repúblicas Americanas, al cumplimiento de las leyes, que bajo pena de ignominia y destrucción, ha querido respeten las sociedades; y á nosotros nos dice, que si somos libres para amar ó nó, los abundantes dones que con paternal mano ha esparcido en este suelo y para seguir ó desechar sus disposiciones inmutables, no tenemos medio como escapar de su justicia vencedora.

¿Y qué podré decir yo, señores, que nos consuele? Veintiun años hemos vivido abandonados á unos mismos pecados. No han sido parte á volvernos al camino del órden las contínuas amenazas del Señor. Quiso al fin castigarnos: y, para que el dolor y la vergüenza nos fueran mas sensibles, escogió el brazo sin vigor, el miserable brazo de Bolivia. ¿Qué podré decir que nos consuele? El espíritu secreto de partido había usurpado el amor á la Patria: y la Patria, que solo es visible para los corazones que le presentan el tributo de su amor, no existía para muchos. El hábito de no obedecer las instituciones ni la autoridad pública estaba inveterado. Una parte de la tropa desobedeció, pues, á sus jefes; careció de entusiasmo, para defender á la Patria; no la vió y volvió caras, ¿á presencia de quién? de soldados bolivianos. ¿Qué podré decir que nos consuele? Los supremos poderes de la Nación no eran por todos amados, respetados y honrados, como una ley divina lo manda: y el Presidente de la República, feliz en haber muerto cumpliendo su importante deber, y ofreciéndose á Dios, no lo duda la Iglesia, en sacrificio propiciatorio por la República, fué insultado, ajado y vilipendiado cuando ya la persona de Gamarra estaba en la eternidad, y en su cadáver nada había que ofender sino las insignias del Jefe del Perú. ¿Qué podré decir que nos consuele? Lloremos, señores. Del seno del llanto nacerán tal vez la cordura, el arrepentimiento y la felicidad: lloremos, y deshágansе en agua nuestros párpados al resonar la lamentación. "¿Cómo hemos sido desolados y confundidos tan vergonzosamente?"

No puedo mas, Dios mío. Perdónalo á mi turbacion, si falta algo todavía. Acepta los dolores que me ha costado pronunciar cada una de las palabras que has puesto en mi corazón; y los que mis oyentes han sufrido. Ahora, Señor, que diste á la

República la existencia rodeada del esplendor glorioso de Ayacucho, ¿sería solo para hacer mas atormentadora la ignominia en que nos has hundido? ¿Con la pena estrepitosa de Incahue se habrán consumado todos tus designios acerca de esta malhadada Nación? ¡Oh! No: ¡Padre misericordioso del Perú! Harto nos manifiestas tus bondadosas intenciones. Por una parte, castigo sin igual: por otra, veneros sorprendentes de riqueza y de ventura. Este es el momento de crisis en que quieres hagamos la elección, que de una vez decida nuestra suerte. Buen Dios! nunca has hablado con una voz mas clara á las Naciones. ¿Pero qué elegiremos sin tu gracia? Luz y ayuda, Señor, para los ojos ciegos, y los corazones extraviados. Cesen ya los terrores de la justicia. "Nos has castigado por nuestras iniquidades: sálvanos por tu misericordia." (1) "Acuérdate Señor! de lo que nos ha acaecido: repara y mira nuestro oprobio." (2) Mira al Presidente de la República inmolado en medio de raudales de sangre y de raudales mas copiosos de infamia, de entre los cuales voló su alma azorada á refugiarse en tu gloria. Acógela, Señor: oye sus ruegos. Recibe su sacrificio: sacrificio de la Nación entera: sacrificio inmenso, que en sentir y gemir nos hace agotar toda la capacidad de padecer, sin que podamos alcanzar á sentir y gemir cuanto conviene. ¿Tamaño mal no bastará á aplacarte, buen Dios? No: "no eres Dios de los muertos sino de los vivos;" (3) "ni quieres la muerte de los pueblos," como no quieres la de los individuos, "sino que se conviertan de sus malos caminos y que vivan." (4)

Tu misericordia comienza ya á brillar sobre nosotros. Ese grito de unión que, bañados en llanto, han lanzado todos los peruanos, obra es tuya, Señor. Y aquí delante de este fúnebre aparato; después de haber gemido sobre el sepulcro del último Presidente y sobre los pecados que nos hicieron objeto de tu colera en Incahue, te protestamos solemnemente renuncia completa del espíritu de partido; respeto inalterable á la legítima autoridad; y adoración á tus Santas Leyes. Confirma con tu auxilio, Señor, estas resoluciones. ¡Ah! No se burlen de nosotros nuestros enemigos. Oye los suspiros de nuestros desgraciados hermanos, que ya sufren la tiranía extranjera. Mira á los invasores, que sin advertir que tu justicia tremenda arroja de ordinario al fuego el azote que ha empleado en castigar, marchan engreídos por nuestro territorio. No me es lícito desear, que su caudillo sea traspasado como Sennacherib, aun-

---

[1] Tobias 13, 5 y Lament. 5, 1º
[2] Lament. 5. 1.º
[3] San Lucas 20, 38.
[4] Ezech. 33, 11.

que ello es natural, por las mismas armas que le obedecen. Pero ¡honor, Dios mío, honor para mi patria! Que los elementos de poder y de felicidad que nos has dado, no sean mas tiempo por nuestra culpa comprimidos! Que los vean nuestros enemigos, que tiemblen, que huyan! Que la sangre del Generalísimo Presidente nos recuerde siempre hasta donde puede conducir á las Naciones el abandono de sus hijos: que él vea desde el Cielo, elevarse de nuevo en el Perú la GLORIA y las bendiciones á tu nombre Santo.

"¡Levántate, levántate Jerusalen, que has bebido hasta las heces el cáliz de la ira del Señor!" (1)

[1] Isai 51, 17.

República Peruana

Secretaría del Consejo de Estado

Lima, á 3 de Enero de 1842.

Señor Ministro de Estado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Por disposición del Consejo de Estado, tengo el honor de dirigir á US. la adjunta proclama que hace el mismo á la Nación, para que, poniendola en conocimiento del Supremo Gobierno, se sirva disponer su publicación.

Dios guarde á US.

Juan Távara.

EL CONSEJO DE ESTADO

Á LA NACIÓN

Peruanos:—El jefe que hoy dispone de la suerte de Bolivia, lleno de un vano orgullo, acaba de añadir á la lista de los agravios que nos ha irrogado, el mas enorme que podía hacernos invadiendo el territorio. Los pueblos meridionales que sufren sus estragos, estimando menos su vida que su honor, se han lanzado á defenderlo con el coraje que inspira al patriotismo y la desesperación. Su ejemplo será seguido do quiera que pongan su planta los invasores; porque en todos los ánimos arde el deseo de repelerlos, y en todos los corazones prevalece el sentimiento de la integridad nacional.

Conciudadanos:—El plan que se ha propuesto el enemigo en su precaria ocupación de parte de los departamentos de Pu-

no y de Moquegua, es el mismo de usurpación y de tiranía que forjó por largos años el corifeo del bando que capitanea en su ausencia Ballivian. Impotente para restablecerlo con las armas, y atónito con la resistencia que ha encontrado en sus primeros ensayos, se promete consumar su obra de maldición alhagando aspiraciones que llevan consigo el anatema de la ley, é insinuando intereses que envolverán en su ruina al temerario que se arroje á abrazarlos.

Peruanos:—La duplicidad y la perfidia del jefe de Bolivia justifican la decisión del Gobierno en continuar la guerra hasta reducirlo á la raya de sus deberes, para arrancarle seguridades de ajustar una paz honrosa y sólida que nunca hemos podido obtener por la razón ni las negociaciones. Un ejército moralizado y respetable se prepara á cumplir este propósito, y si se renovasen nuestros desastres, no por eso abandonaremos nuestros esfuerzos. La causa en que nos hallamos empeñados tiene en su apoyo la justicia y la opinión; y su triunfo será cierto, si nos mantenemos obedientes al Gobierno que es el centro de nuestra unidad y de nuestra fuerza.

Pueblos del Sur:—Mientras vuestros enemigos, que son los de la Nación, trabajan en derrocar sus instituciones, vuestro Consejo de Estado, fiel á sus compromettimientos, las custodiará en los peligros con el mismo celo y energía que las ha conservado en las épocas de tranquilidad. Orden y unión os encarece, y si lo guardáis, como lo espera de vuestra lealtad y de vuestro patriotismo, no dudéis que desaparezcan los invasores, y que vuestras injurias serán ampliamente reparadas.

Sala de sesiones del Consejo, en Lima, á 3 de Enero de 1842.

JUSTO FIGUEROLA,

Vice-presidente.

Juan Bautista Navarrete.—Benito Lazo.—Santiago Ofelan.—Pascual del Castillo.—Lucas Pellicer.—Manuel del Río.—Gregorio Cartajena.—José Manuel Echegoyen.—Pedro Astete.—Juan Távara.

República Peruana

Secretaría del Consejo de Estado

Lima, 11 de enero de 1842.

Al señor Ministro de Estado en el Despachó de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Habiéndose sometído al Consejo la nota de US. de 29 de diciembre próximo pasado, relativa á la consulta del Gobierno acerca de que si habiendo ya evidencia de la muerte del Presidente de la República, generalísimo don Agustín Gamarra, y no obstante la autorización anterior para suspender las elecciones populares, y la última por la que acordó la de convocar un congreso extraordinario después de organizado el ejército para repeler la invasión extranjera, ó antes si lo tuviere por conveniente, era llegado el caso de cumplir á la letra el artículo 82 de la Constitución que previene "que cuando vacare la presidencia de la República por muerte, pacto atentatorio &" el Presidente del Consejo de Estado, á los diez dias de haberse encargado del mando, convoque á los Colegios Electorales para la elección del Presidente; ha acordado se conteste, como voto suyo, lo que sigue:

"La razón de la duda del Ejecutivo consiste en el estado de invasión que sufre el territorio de la República por las tropas bolivianas en dos departamentos del sur y en la necesidad de organizar ejército, que aun no está en el pie de fuerza que se requiere, y la de emprender operaciones militares muy activas que se ejercerán en una gran extensión del país; circunstancias que al parecer deben paralizar el efecto de la convocatoria prevenida en el citado artículo 82.

Ciertamente el Ejecutivo ha tenido justo motivo para dudar sobre la conveniencia legal y política de dicha convocatoria en la crisis actual de la República; y el Consejo, según su modo de ver, reconoce que hallándose dos departamentos ocupados de hecho por el ejército boliviano, y dos mas que son el del Cuzco y Arequipa amagados de próxima invasión; puede asegurarse que toda esa porción de la República no se halla en estado de celebrar con libertad y tranquilidad las reuniones populares y demás actos consiguientes á la elección de diputados

y senadores que en Congreso deben proclamar al Presidente. Así es que, puede asegurarse que mas de un tercio de los ciudadanos que deben emitir sus votos, se hallan impedidos, por falta de libertad en unos, y de tranquilidad en otros; y siendo un principio del sistema representativo, que en todo acto de elección deben concurrir por lo menos dos tercios de los que tienen derecho al voto, claro es que por la razón dicha no puede ser legal, por ahora, la reunión efectiva de los Colegios Electorales de toda la República.

Por otra parte, la actitud militar que presenta hoy la nación para repeler á los invasores, ha convertido el territorio peruano en un cuartel general destinado á reunir hombres para la guerra; operación que, como es notorio, dice mal con las asambleas pacificas de los ciudadanos, dueños de su querer y de su voto.

Para aumentar los obstáculos ha sobrevenido la invasión preparada en el Ecuador por algunos peruanos desnaturalizados, que, á influjo y por dirección del enemigo capital del Perú, se han propuesto encender en el norte la guerra civil para facilitar á los bolivianos el buen suceso de la conquista que han emprendido contra nosotros. De aquí, es que aun en esta parte de la República la provincia de Piura y el departamento de la Libertad, no disfrutan del sosiego necesario para el acto libre y augusto de elecciones populares.

Por estas consideraciones.—El Consejo es de dictámen que para cumplir el artículo 82 de la Constitución debe el Ejecutivo hacer la convocatoria, luego que el territorio sea desocupado del ejército invasor."

Lo que tengo el honor de trascribir á US. en cumplimiento de lo acordado en sesión de esta fecha.

Dios guarde á US.

Juan Távara.

CONSEJO DE ESTADO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SABADO 12 DE FEBRERO DE 1842

Abierta la sesión con los señores Vice-presidente Figuerola, Lazo, Ofelan, Cartajena, Astete, Río, Castillo, Echegoyen, Cabrera y Tavara (Secretario), se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El señor Vice-presidente manifestó al Consejo el motivo por qué había ordenado citar á la sesión extraordinaria del día, cual era, el haber indicado el señor Presidente del Consejo de Estado, Encargado del Poder Ejecutivo, al señor Secretario de esta Corporación, ser de necesidad se resuelva el contenido de la nota que se sometió al conocimiento del Consejo, en la sesión última, en que se propone al señor doctor don Francisco Javier Mariategui, fiscal de la Corte Suprema de Justicia, para negociar un tratado preliminar de paz con Bolivia, al mismo tiempo que el ejército marcha en busca del enemigo. En su virtud se resolvió que la comisión nombrada al efecto, expida el informe en la sesión del día.

Después de algún espacio de tiempo, dicha comisión, compuesta de los señores Lazo y Castillo, presentó su informe, del que se dió cuenta y se puso en discusión, siendo su tenor como sigue:

"Excmo. Sr.—La comisión encargada de informar acerca de la nota del señor Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, datada ayer 11 del que rige, y por la que, á nombre de S. E. el Presidente del Consejo de Estado, Encargado del Poder Ejecutivo, se pide al Consejo la aprobación del nombramiento que ha pensado hacer en la persona del señor doctor don Francisco Javier Mariategui para Ministro Encargado de negociar un tratado preliminar de paz con Bolivia, dice: que no pudiendo S. E. el Presidente declarar la guerra y hacer la paz sino con aprobación del Congreso, y en su receso del Consejo de Estado (atribución 13, artículo 87), y hallándose declarada la guerra por nuestro gobierno al de Bolivia con esa formalidad constitucional, no puede tampoco hacerse la paz de ninguna manera sin ese mismo requisito; es decir, sin la aprobación del Consejo. Así es que no pudiendo el Consejo aprobar la paz que se entable y haga, sin conocimiento de causa, ó de los motivos que el Ejecutivo tenga para entablarla, negociarla y hacerla, y las ba-

ses sobre que deba negociarse: por esto es que la comisión cree de necesidad que antes de todo se exija del Ministerio que ha oficiado, una razón detallada.—

1.°—De los motivos por qué hallándose el ejército boliviano en nuestro territorio, con el orgullo del triunfo de Incahue, manteniéndose con nuestras rentas, y los bienes de nuestros compatriotas, quienes á porfía están defendiendo sus hogares; y habiéndose ya levantado entre nosotros, á costa de inmensos sacrificios, un ejército doble respecto del de el enemigo, y que con la cooperación de los pueblos no puede dejar de imponer á los bolivianos; sin embargo, nuestro gobierno es el que propone la paz.

2.°—De las bases que deben fijarse en la negociación.

3.°—De la oportunidad en que el enviado debe iniciarla.

Sin estos datos la comisión no puede emitir su dictamen resolutivo y cree que el Consejo tampoco puede prestar su aprobación sin la mayor de las responsabilidades."

Se hicieron varias reflexiones sobre el anterior informe y despues de una detenida discusión, la comisión reformó los términos de la redacción en que se halla concebido y lo sostituyó con el siguiente: "Debiendo el Poder Ejecutivo declarar la guerra y hacer la paz, con aprobación del Congreso, y en su receso del Consejo de Estado (atribución 13, artículo 87) necesita saber el Consejo las causas que le obligan á negociar la paz antes de aprobar el nombramiento del Sr. Mariategui."

Admitido á discusión, se declaró por suficientemente discutido, y puesto en votación, fué aprobado por unanimidad, mandándose contestar al Ministro de Gobierno en los términos referidos; despues de lo cual se levantó la sesión á las tres de la tarde.

Lima, febrero 14 de 1842.—Aprobada.—Dos rúbricas.

SESIÓN DEL LUNES 14 DE FEBRERO DE 1842.

Abierta la sesión con los señores Vice-presidente Figuerola, Lazo, Ofelan, Cartajena, Navarrete, Castillo, Astete, Echegoyen, Río, Cabrera y Tavara (secretario) se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un nota del Ministerio de Gobierno, en que comunica que el Ejecutivo le ha ordenado instruir verbalmente al Consejo de las razones que tiene para intentar celebrar un tratado preliminar de paz con Bolivia.

....

....

En este estado, se levantó la sesión para pasar á secreta.

Lima, Febrero 16 de 1842.—Aprobada.—Dos rúbricas.

SESIÓN DEL MIERCOLES 16 DE FEBRERO DE 1842.

Abrierta la sesión con los señores Vice-presidente Figuerola, Lazo, Ofelan, Cartajena, Astete, Castillo, Navarrete, Río, Echegoyen, Cabrera y Olano, y Tavara (secretario), se leyó y aprobó el acta del anterior.

....

....

Se dió cuenta y se puso en discusión el siguiente informe de los señores Lazo y Castillo:

Excmo. señor:

La comisión encargada de informar al Consejo sobre lo que, á su juicio, puede éste acordar en consecuencia de la nota del Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, fecha 11 del que rige; teniendo á la vista la de 14, en que da razón el mismo Ministro de los motivos por qué ha resuelto el Gobierno, tratar de la paz con Bolivia antes de hacer uso del terrible medio de la guerra; y esto á mérito de haber la comisión solicitado que para expedir su dictámen resolutivo, se exija del Ejecutivo noticia de dichos motivos, dice: que las circunstancias en que hoy se ve el Perú, parece que lejos de pensar en una transacción con el Gobierno de Bolivia, su honor, su dignidad, su tranquilidad interior y seguridad exterior, exigían reparar con las armas los ultrajes que se le están infiriendo despues de la derrota de Incahue: y la humillación á que está sometido, con actos que no solo repugnan á la civilización, sino aun al derecho eterno de las naciones independientes.

Orgullosos los bolivianos con un triunfo que no arguye superioridad ni de poder, ni de valor nacional, llaman ya al Perú *la nación vencida*, y sobre esta base han emprendido real y efectivamente su conquista. La ocupación que han hecho de dos departamentos importantes del Sur, y, entre ellos, la de un puerto de la mayor consideración comercial, militar y política: habiendo nombrado en ellos autoridades políticas, civiles y eclesiásticas para su régimen interior, y dueños de las rentas nacionales, como si fueran los funcionarios legitimos de la administración pública en esa parte de nuestro territorio: algo mas, constituídos ya en legisladores, estableciendo penas contra los que llaman rebeldes, es decir, contra los peruanos que defienden su patria y sus hogares, contra una agresión que no respeta ni las cosas sagradas; bajo tan odioso aspecto, debe el Perú mirar al jefe de Bolivia, como á un verdadero conquistador, al que á toda costa y por todos los medios posibles, se debe rechazar hasta arrojarlo mas allá de nuestros límites. Toda transacción, todo convenio, todo paso de conciliación antes de lanzar al enemigo, arguye un conocimiento de propia debilidad mas bien que de prudente moderación; pues que la moderación de las naciones solo debe usarse para no usurparse lo ageno, mas nunca para no defender lo propio.

La Comisión está íntimamente convencida de que el manifiesto del actual jefe de Bolivia, no es sincero al asegurar que nada quiere del Perú. Este ha sido siempre el lenguaje de todos los conquistadores antiguos y modernos: pero el hecho está en contradicción absoluta con su protesta; y cree también la comisión que apoderado el general Ballivian de una parte considerable del Sur, será inútil cualquiera proposición de evacuación del territorio que se les haga para celebrar la paz. Facilmente no se renuncian tamañas ventajas.

La mediación del Gobierno de Chile es un acto de filantropía y amistad, digno de agradecerse; pero esta mediación, si no es armada, no tendrá mas resultado que una negativa fundada en política; y Dios quiera que jamás necesitemos de mediaciones armadas.

Si, pues, el enemigo, aunque quiera, no puede ceder por lo pronto las ventajas que le produce la posesión del terreno conquistado; si la mediación, por respetable que sea, nos somete á una especie de clientela, con la que el enemigo va á mostrarse generoso (supuesto su asentimiento) y nosotros á recibir de su mano lo que es nuestro, es menester que nos hallemos muy débiles, puesto que no podemos por nosotros mismos recobrar lo que nos pertenece.

Por cierto el Perú no se halla en tan triste caso. En dos meses ha levantado, armado y equipado un ejército respectivamente poderoso: los pueblos todos de la República, y particularmente los que se hallan ocupados, han desplegado con sacri-

ficios y hechos heróicos un nacionalismo que es el consuelo en medio de nuestras desgracias: ¿qué nación en este caso emplearía el medio equívoco que confunde la prudencia y la humanidad con la debilidad y el temor? Todos los pueblos del mundo han sido conquistados; pero todos han resistido con las armas la conquista: todas las naciones han hecho tratados con el enemigo dentro de su territorio; ¿pero quién ignora que estos tratados los ha dictado la incapacidad de defenderse?

La comisión, en este caso, echa una ojeada sobre la conducta y el poder de nuestros enemigos, sobre el verdadero carácter y recursos de nuestros pueblos, y no advierte sino una especie de mengua en invocar la paz, al tiempo mismo que el enemigo nos ultraja. Observa que la deshonra de las naciones influye directamente en su existencia política, y más quisiera ver al Perú borrado de la lista de los Estados americanos, que puesto á merced de cualquiera de ellos, que, con el ejemplar del día, se propusiese insultarlo y abatirlo.

La comisión, sin embargo, no apetece la guerra, ni puede apetecerla: desea la paz como todo hombre racional debe desearla; y si es que ha fijado su consideración en las anteriores reflexiones; si es que el honor de su patria le da el grito de guerra á los conquistadores, no está lejos de escuchar las voces insinuantes de *humanidad y civilización*, y así es que tan luego que ella en su patriotismo pueda ver conciliados la paz y el honor, no tendrá el menor embarazo en asentir, por su parte, á aquella; pero sin la mas leve mengua de éste.

El Poder Ejecutivo, según lo indican sus notas de 11 y 14 del presente, cree poder lograr esa tan difícil conciliación, y al Consejo cumple examinar los medios y aprobar las bases de un convenio que la comisión desea que surta efecto, aunque en su concepto no lo espera.

La comisión, pues, presta, por su parte, aunque solo por un espíritu filantrópico, un asenso á la insinuación de paz; pero una insinuación que no paralice los preparativos para la guerra; una insinuación que no entibie ni adormezca la decisión de nuestras tropas y el entusiasmo de nuestros pueblos; una insinuación cuyo primer resultado sea la recuperación de nuestro territorio y de nuestros derechos perfectos, sin perjuicio de los del enemigo, que sean justos y razonables: una insinuación, en fin, que nos afiance la seguridad exterior, y que, en lugar de paz, no nos traiga el insulto y la deshonra.

En este supuesto, opina la comisión: que el Consejo pueda aprobar la negociación de la paz, poniendo en ejercicio la atribución 13 que le da la Constitución en el artículo 87 sobre las bases precisas, y *sine quibus non* siguientes:

1.°—Que la negociación del tratado preliminar de paz, de ninguna manera suspenda ni entorpezca los preparativos para la guerra, la marcha del ejército á los puntos que debe ocupar.

para dar principio á sus operaciones, y mucho menos que se adormezca el entusiasmo patriótico de los pueblos, que heróicamente están defendiendo sus hogares.

2.°—Que el enviado á negociar el tratado de paz preliminar, marche á la par del ejército, y que no entable sus negociaciones sino cuando éste se halle en disposición de operar sobre el enemigo.

3.°—Que el primer artículo preliminar del tratado, y sin el que no deberá pasarse adelante en la negociación, es la desocupación inmediata del territorio peruano que tiene dominado el enemigo, sin reservarle ni un solo distrito que éste exija para concluir la negociación.

4.°—Que, de igual manera que el anterior, se negocie la entrega de hecho de todos los prisioneros peruanos y demas nacionales que hayan sido enrolados en las filas del Éjército Boliviano.

5.°—Que puesto que el Gobierno de Chile ha ofrecido á ambas Repúblicas contendientes su mediación, la que parece ha sido aceptada por una y otra, al acordar los dos artículos anteriores, se impetre la garantía del mismo Gobierno mediador para el cumplimiento de estos y los demas que contenga el tratado definitivo de paz.

La comisión cree que solo por estos medios se puede afianzar la seguridad y dignidad del Perú al tratarse de paz en las presentes circunstancias: pues solo conservando la fuerza y el entusiasmo de nuestro ejército y de nuestros pueblos, podremos hacer la guerra si no se obtiene la paz; y solo así podremos alcanzar una paz honrosa.

Sobre todo, el Consejo, guiado por las luces de la sabiduría y movido por su patriotismo, acordará lo que convenga mas al honor, seguridad y tranquilidad de la patria.

Lima á 16 de Febrero de 1842.

Benito Lazo.

Pascual del Castillo.

El señor Lazo, como miembro de la comisión fundó el informe. El señor Navarrete pidió la palabra; y en éste estado por ser las tres de la tarde, se levantó la sesión.

Lima, 18 de Febrero de 1842.

SESIÓN DEL SABADO 19 DE FEBRERO DE 1842

Abierta la sesión con los señores Vice-presidente Figuerola, Lazo, Castillo, Echeegoyen, Astete, Cabrera y Olano, Río, Ofelan, Cartajena, y Tavara (secretario), se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Continuó la discusión pendiente del informe de los señores Lazo y Castillo, sobre las notas del Ministerio de Gobierno en que se propone al señor doctor don Francisco Javier Mariategui, fiscal de la Corte Suprema, para celebrar un tratado preliminar de paz con Bolivia, al mismo tiempo que nuestro ejército marcha en busca del enemigo; y despues de un dilatado debate, la comisión redactó su informe en los terminos que siguen:

"El Consejo aprueba el nombramiento del señor Dr. D. Francisco Javier Mariategui para negociar la paz con Bolivia, bajo la calidad de que para principiar esta negociación exija del enemigo la desocupación del territorio, ofreciendo la garantía del Gobierno de Chile." Se declaró por discutida esta redacción y puesta en votación fué aprobada por unanimidad.

República Peruana

Comandancia general
de los Departamentos de Arequipa y
Moquegua

Locumba, 17 de Marzo de 1842.

Al Señor General Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Señor General Ministro:

Acompaño á US. copia de las comunicaciones que han tenido lugar con el general Ballivian, con motivo del canje que le propuse, remitiéndole un oficial hecho prisionero en Moquegua,

por otro de los nuestros en Incahue. Mi comunicación es la marcada con el número 1.° y las del número 2 y 3 son las del general Ballivian. Ha tenido el acomedimiento de dirigirme la carta cuya copia es la del número 3, sin que yo le hubiera escrito mas que la nota de oficio número 1.

Como uno de mis objetos fué tener noticia exacta de los movimientos y situación del ejército enemigo, he adquirido por el teniente Naranjo las noticias siguientes: La división Lara se hallaba el 8 acantonada en Saman. La división Bilbao salió de Puno á Vilque en los días 6 y 7. Ballivian salió de Puno hácia Saman el 9. La división Carrasco salió de Puno el 8. La división Magariños, que llegó á Juli el 6, entró á Acora el 8. El 7 se distribuyeron á los cuerpos quinientos reclutas que llegaron de Bolivia. Que la fuerza total podía ascender á cuatro mil y mas hombres. Que se hacía una activa preparación de balsas. Que les habían llegado cien mil pesos de Bolivia. Que de la contribución de la provincia de Chucuito habían sacado veintiocho mil pesos. Que han saqueado varias casas, entre otras, la de don Bernardo Gonzalez en Juli, y de una hacienda próxima á Vilque robaron 330 onzas de oro sellado, cincuenta escudos, un cofre de alhajas, 500 ps., 2 arrobas de plata labrada y que por orden del general Lara se han devuelto los escudos, y una parte de la plata labrada. Que los prisioneros en Incahue estaban en marcha para Santa-Cruz, á excepción de los coroneles Coloma y Lerzundi, y comandantes Sagástegui y Grados que habían sido dejados en la Paz bajo palabra de honor. Por otros conductos he adquirido noticias del movimiento general del ejército enemigo en dirección á Lampa, punto que fue desamparado por la división Lara el 27 del pasado febrero.

Sírvase US. ponerlo en conocimiento del Supremo Gobierno.

Dios guarde á US.—Señor General Ministro.

Domingo Nieto.

Comandancia General de los
Departamentos de
Arequipa y Moquegua

Torata, febrero 28 de 1842.

N.°1.

Al Excmo. Señor General Presidente de la Republica de Bolivia D. Jose Ballivian.

Excmo Señor:

Remito cerca de la persona de V.E. á mi ayudante de campo, teniente D. Domingo Naranjo, conduciendo al capitan D. Eugenio Lescano, perteneciente al ejército de Bolivia, aprehendido por el pueblo en la ciudad de Moquegua.—V. E. se servirá, sino tiene inconveniente, ordenar se ponga en libertad y se me remita por vía de canje al teniente D. Mariano Tafur, prisionero en Ingavi, existente en la ciudad de la Paz, y que se le franqueen algunos auxilios para su marcha por la tesorería de aquella ciudad, que serán religiosamente satisfechos por mí.—Dígnese tambien V. E. mandar se le expida el correspondiente pasaporte con dirección á Torata por la vía del Desaguadero ó por la de Tacora, según que á US. le parezca.—Me permito esperar de V. E. una buena acogida á mi comisionado y á la proposicion del canje, admitiendo V. E., con este motivo, los respetos con que soy de V. E. obsecuente servidor.

D. Nieto.

Ejército Boliviano

Estado Mayor General.

Cuartel General en Puno, á 8 de Marzo de 1842.

Al Señor General Comandante General de los departamentos de Puno y Moquegua D. Domingo Nieto.

Señor General:

Tengo orden de S. E. el Presidente de Bolivia y General en

Jefe de su ejército, para decir á US., en contestación de su apreciable nota de 28 del pasado, que se ha expedido hoy mismo las órdenes para que el teniente Mariano Tafur, prisionero en Ingavi, se le dé pasaporte para restituírse á su patria en canje del teniente graduado de capitán Venancio Lescano, tomado por el pueblo en Moquegua, y que US. se ha dignado enviar con su ayudante de campo teniente Domingo Naranjo. Se expiden ademas las prevenciones para que se le den todos los auxilios que necesite.—Bien podría ser que el teniente Tafur retardase su restitución al país, porque habiéndose dispuesto que los prisioneros se trasladasen á Sta. Cruz, no podrá verificarla sin duda antes de un mes.—Lo prevengo á US., para que no se extrañe su demora.—S. E., que desea la paz con el Perú, ha aceptado con benevolencia el canje que US. ha solicitado y desea también acreditar á US. su perfecta estimación.

Dios guarde á US. S. G.

José María Silva.

Señor General D. Domingo Nieto.

Puno, á 8 de Marzo de 1842.

Muy señor mío y mi estimado General:

Quiero tener el gusto de saludar á U., recordándole nuestras antiguas comunicaciones que me fueron muy apreciables, aun sin haber tenido el honor de conocerle personalmente; mi objeto no es otro que manifestar mi estimación personal sin que pueda ser interrumpida por los acontecimientos políticos que en nada la alteran.

Con mucho gusto complaceré á U. enviándole al teniente don Mariano Tafur que U. solicita; he mandado que de oficio se le conteste sobre el particular, y que se den las órdenes á Bolivia para que se mande venir á este cuartel general á dicho oficial, haciéndole regresar del camino de Santa Cruz de la Sierra á donde están en marcha todos los prisioneros, por lo cual no extrañará U. el retardo de algunos días: tan pronto como lle-

gue se le proporcionarán todos los auxilios que necesite y pasará al punto en que U. se encuentre entonces.

Soy de U. muy afectisimo y obsecuente servidor.—Q. B. S. M.

José Ballivian.

República Peruana

Comandancia General de la vanguardia
del ejército nacional y de los
departamentos del Cuzco y Puno.

Cuartel General, en el Cuzco, á 3 de Abril de 1842.

Benemérito Señor General Jefe del E. M. General.

Señor General:

Tengo el honor de acompañar á US., original, la nota que me ha dirigido el general Lara, boliviano, por un oficial parlamentario, el cual quedó detenido por el jefe de nuestra columna de vanguardia. Dicha nota se sirvirá US. ponerla en manos del benemérito señor general en jefe junto con la contestación que he dado al general de vanguardia del ejército enemigo, y que también hallará US. adjunta en copia legalizada,

Por la primera, asi como por los partes que he recibido con fecha 1.° y 2 del que rige, se viene en conocimiento de la retirada que hizo la división Lara de Sicuani á Santa Rosa; y se deduce que el movimiento ejecutado por el general Lara hasta Sicuani, no tuvo otro objeto que ocupar íntegramente el departamento de Puno; de suerte que al celebrar un armisticio se hallasen los bolivianos en posesión de todo aquel territorio y contrajesen mayor mérito al negociar la paz.

Ningun temor inspira por tanto el presente estado de cosas, ni nada puede recelarse en circunstancias en que los enemigos son sabedores de hallarse el ejército del sur en marcha por escalones; y que cualquiera adquisición que hiciesen, sería

harto precaria, y los expondría no solo á ser batidos, sino aun á ser completamente cortados y destruidos.

Con la ocupación de Sicuani por los bolivianos, reconcentré todos los cuerpos en esta capital; y hoy, que se ha alejado la causa, vuelven á sus cantones. Lo que se dignará US. poner en conocimiento del benemérito señor General en Jefe para su inteligencia.

Dios guarde á US.

Miguel San Roman.

Ejército Boliviano

Comandancia General de la
Primera División de Vanguardia

Cuartel divisionario, en Sicuani, á 1.° de Abril de 1842.

Al señor General Comandante General de los departamentos del Cuzco y Puno.

Señor General:

En marcha con la división de vanguardia, á cuya cabeza me hallo, he tenido aviso de que su gobierno, dando oídos al grito unísono de los pueblos por la cesación de la guerra, ha mandado de Ministro Plenipotenciario, para ajustar las paces entre ambas naciones, al Dr. Mariategui, quien, en compañía del señor Lavalle, Ministro de la República de Chile como mediador, se hallan iniciando los preliminares, habiendo, en su consecuencia, remitido en la Chile todos los prisioneros bolivianos que se hallaban en el norte para que sean canjeados; y por si aún US. carece de esta nueva por la distancia, tengo el gusto de trasmitírsela por conducto de mi ayudante el sargento mayor José María Cortéz.

En uso de las facultades que como á general de vanguardia me están concedidas, y entre tanto lo aprueba el Excmo. Sr. General en Jefe de mi ejército, en cuyo conocimiento pongo este incidente, propongo á US. una pequeña suspensión de armas, á fin de que evitemos, en lo posible, un derramamiento de

sangre americana, ya infructuoso, al transigir nuestras diferencias por medios racionales muy recibidos y decorosos. Al hacer á US. esta invitación estoy cierto la aceptará, pues no me impulsa otro interés que ahorrar los recíprocos males de dos pueblos hermanos, llamados por la naturaleza, y mil simpatías á vivir labrando, antes que la ruina, su dicha común—Soy el proponente sin creerme degradado por vencedor; toca á US. contestar si gusta, con el tiempo y modo para que lo ajustemos: y para que no le quede duda de las pacíficas y sinceras miras que me animan, desocupo este punto, y marcho á Santa Rosa, donde se me encontrará, dispuesto á cuanto US. guste. Con esta ocasión saludo á US., suscribiéndome atento servidor.

Dios guarde á US.

Luis Lara.

República Peruana

Comandancia General de la Vanguardia
del ejército nacional y de los
Departamentos del Cuzco y Puno.

Guartel General, en el Cu zco, á 3 de Abril de 1842.

Al Señor General Comandante General de la Primera División de Vanguardia.

Señor General:

Ha llegado á mis manos la nota oficial que, con fecha primero del que rige, se sirve US. dirigirme desde Sicuani por órgano de su ayudante sargento mayor Cortéz, con el objeto de participarme entre, otras cosas, la favorable disposición en que se halla mi gobierno respecto del de Bolivia para ajustar las paces entre ambas naciones, y á cuyo efecto, según me indica US., se halla en Lampa el señor Mariategui Ministro peruano, iniciando los preliminares, en compañía del señor Lavalle ministro de Chile, con el carácter de mediador. En consecuencia, pasa US. á proponerme un pequeño armisticio con el objeto de economizar el derramamiento de sangre americana. Al contes-

tar á US. su estimable comunicación, creo de mi deber exponerle:

1.°—Que hasta hoy no he recibido siquiera noticia oficial de lo que mi gobierno haya resuelto á cerca de negociaciones pacíficas con el ejército boliviano.

2.°—Que habiendo tomado en la división de vanguardia, que está á mis órdenes, una actitud defensiva desde que fué invadido por el extranjero el territorio peruano, y dado cuenta de mis operaciones al supremo gobierno, no me sería lícito, ni decoroso, cambiar de resolución sin hallarme instruído y competentemente autorizado por el mismo gobierno para entrar en ninguna suerte de relaciones con el ejército enemigo.

3.°—Que hallándose el señor ministro á vanguardia de la división de mi mando, como US. afirma, incumbe á dicho ministro acordar lo mas conforme al interes y al honor bien entendido de ambos pueblos, y á mi como súbdito del gobierno dar, por mi parte, el debido cumplimiento á cuanto obtenga la suprema ó superior aprobacion.

4.°— Que hallándose el benemerito Señor General en Jefe en marcha hacia esta ciudad, toca á su señoria admitir ó desechar la propuesta que US. me hace.

5.° Que aun cuando me hallase ó creyese plenamente autorizado para entrar en relaciones con el ejército invasor, sería únicamente bajo la precisa é indispensable condicion de ser préviamente evacuado el teritorio peruano.

En este concepto, y no obstante á hallarnos irrevocablemente dispuestos á no economizar sangre ni sacrificios por readquirir los preciosos bienes de que nos privó la suerte de la guerra, sin desatender los benévolos sentimientos de US., envío por un extraordinario su comunicación original al benemérito señor General en Jefe. Recibida que sea su contestación, tendré el honor de trascribirla á US., de quien queda su obsecuente servidor.

MIGUEL SAN ROMAN.

Es copia.

J. M. La-Torre y Bueno.

EL CIUDADANO MANUEL MENENDEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA PERUANA &.

Considerando.

I.—Que con la celebración de los tratados preliminares de paz con Bolivia, ratificados en esta fecha, (1) y con la desocupación del territorio que tenían invadido las tropas bolivianas, ha desaparecido el motivo por que no se hacía la convocatoria de los Colegios Electorales, que debió verificarse dentro de los primeros diez días siguientes á la noticia de haber vacado la presidencia de la República por muerte del Generalísimo Presidente D. Agustín Gamarra;

II.—Que, por tanto, se halla la República en las circunstancias convenientes para proceder á la elección de nuevo presidente;

III.—Que, al mismo tiempo es necesario proceder á elecciones de diputados y senadores para la reunión del Congreso, y de todos los funcionarios que reciben su nombramiento del pueblo por la vía electoral, los que no se han renovado en el tiempo correspondiente por causa de la guerra enunciada;

IV.—Que el Gobierno está autorizado por el Consejo de Estado para hacer en la ley de elecciones las alteraciones que son necesarias á fin de conseguir la pronta reunión de los Colegios Electorales;

Decreto:

Art. 1.º—Los prefectos de los departamentos, luego que reciban este decreto, harán la convocatoria de los Colejios Parroquiales, los que se reunirán el día quince de julio próximo.

Art. 2.º—El día cuatro de agosto siguiente, se reunirán los Colegios de Provincia y procederán en primer lugar á la elec-

---

(1) Véase ese Tratado preliminar de Paz, en el tomo II, página 283.

ción de Presidente de la República: continuarán con las de Diputados y Senadores; y luego verificarán las de los demas funcionarios que es de su cargo nombrar.

Art. 3.°— En todo lo demas que no se altera por este decreto, se observará el régimen detallado por la ley citada de elecciones.

Art. 4.°—El censo cívico que deberá regir en las presentes elecciones será el últimamente formado.

El Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno, queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en Lima, á 15 de Junio de 1842.

MANUEL MENENDEZ.

Agustín G. Charun.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Á SUS CONCIUDADANOS

Compatriotas:—Celebrada la paz con Bolivia, y desocupado de enemigos el territorio de la República, llegado es el tiempo en que, ejerciendo uno de vuestros primeros derechos, podais elegir el ciudadano que deba regir vuestros destinos y los representantes que, en saludables leyes, aseguren vuestra felicidad futura.

Conciudadanos:—De vosotros mismos, de vuestro acierto en las elecciones á que sois llamados, depende exclusivamente la prosperidad de la patria: yo solo os prometo que vuestros sufragios serán emitidos en medio de la mas plena libertad, que procuraré proporcionaros, protegiéndola por cuantos medios estén á mis alcances.

Compatriotas: — Quedan compensadas las inexplicables amarguras que me han rodeado en el tiempo verdaderamente

desgraciado de mi mando, y solo me resta que al dar cuenta de mi administración ante vuestros representantes, conozcáis, cual me lo testifica mi conciencia, que vuestro bienestar solo ha sido el objeto de las terminaciones de vuestro amigo.

MANUEL MENENDEZ.

Lima, á 16 de Junio de 1842.

Lima, Julio 11 de 1842.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, ha recibido órden de S. E. el Presidente del Consejo de Estado, encargado del Poder Ejecutivo, para dirigir al Excmo Señor D. Ventura La-Valle, Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, el tratado preliminar de paz entre el Perú y Bolivia firmado en Puno el 7 de Junio último y ratificado por el Gobierno del que suscribe el 15 del mismo mes, á fin de que tenga cumplimiento lo convenido en el artículo 8.° de él. (1) Inmediatamente que se ratificó fué enviado á Arequipa, donde se hallaba S. E. el señor La-Valle, que antes de recibirlo se había embarcado para el Callao, por cuyo motivo lo devolvió el señor Prefecto de ese Departamento, y ha llegado anoche. El infrascrito espera que el señor La-Valle verifique el canje antes de que se cumplan los treinta y cinco dias, poniendo así el sello á los oficios de sincera amistad que con tan buen éxito ha empleado para que terminase la guerra.

Aprovecha el infrascrito de esta oportunidad para ofrecer al señor La-Valle las seguridades de su distinguida consideración y alto aprecio.

José Villa.

A S. E. el Sr. Ministro Plenipotenciario y Enviado extraordinario de la República de Chile.

---

[1] Véase en tratado en el tomo II, pagina 283.

Lima, 11 de Julio de 1842.

Con la apreciable nota de US. de esta fecha, he tenido la satisfacción de recibir el tratado preliminar de paz y amistad entre el Perú y Bolivia, concluído en Puno bajo la mediación de mi Gobierno, el día 7 de Junio último, ratificado por el Supremo Gobierno del Perú en 15 del mismo mes, con el fin de que tenga cumplimiento lo convenido en el artículo 8.° de dicho tratado.

Cabalmente ayer recibí la ratificación por parte del Supremo Gobierno de Bolivia, que tengo el honor de remitir á V. E., quedando con este acto verificado el canje de las ratificaciones dentro de los treinta y cinco días que previene el citado artículo 8.° como lo verá V. E. en la formal declaración de esta fecha, que igualmente me cabe el honor de incluirle.

Al manifestar á V. E. el placer con que veo terminada, de un modo tan honroso y satisfactorio para el Perú y para Bolivia, la honorífica misión que el Cobierno de Chile tuvo á bien confiarme, cumplo con un agradable deber, felicitando altamente, á nombre del mismo Gobierno, y por el respetable órgano de V. E., al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Estado, encargado del Poder Ejecutivo de esta República, por el dichoso término de la funesta guerra á que circunstancias deplorables habían conducido á dos pueblos hermanos, llamados á vivir en la mas estrecha unión, S. E. debe congratularse por haber visto realizada la paz que tanto anhelaba y en cuya consecución se ha ocupado con el mayor empeño, debiendo crecer su satisfacción por el acierto que tuvo en la elección de la digna persona á quien confió la celebración de las negociaciones de paz, pues á su celo y asíduos trabajos es debido, en gran parte, el honroso resultado que ellas han tenido.

Quiera V. E. admitir los sentimientos de la distinguida estimación y respeto con que tengo la honra de ser de V. E. muy atento y obediente servidor.

Ventura La-Valle.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Peruana.

Ministerio de Gobierno y
Relaciones Exteriores

Lima, 12 de Julio de 1842.

A S. E. el Señor Ministro Pleni potenciario de Chile.

Con la muy apreciable nota de V. E. del día de ayer, he tenido el honor de recibir la ratificación del tratado preliminar de paz con Bolivia, concluído en Puno, bajo la mediación del Gobierno de V. E.; el que queda canjeado, según se estipuló en su artículo octavo y se acredita formalmente por la declaración que V. E. se ha servido expedir y remitirme con la misma nota. (1)

Yo no puedo dejar de trasmitir á V. E. los sentimientos de la mas viva gratitud de que está penetrado mi Gobierno hácia el de V. E. por los oficios de humanidad y de verdadera amistad que ha empleado para detener el torrente de males que precipitaba sobre las partes contendientes una guerra de la cual ninguna de las dos podía reportar ventajas reales; y á V. E. mismo por el empeño que ha manifestado para conseguir tan laudable objeto, sir reparar en las molestias que el mar y la fuerte temperatura de los Andes debían causarle en los viajes que con este fin emprendió.

Tiempo es ya de que cesen enteramente los escándalos que continuamente damos al mundo civilizado con nuestras continuas discordias, y de que no las armas, sino negociaciones apoyadas, si fuese necesario, por la mediación de poderes amigos, continúen resolviendo todas las cuestiones que se susciten entre las naciones en que se ha dividido la América antes española. El Gobierno que mas contribuya á este santo fin, reportará mas gloria que el que gane las mas expléndidas víctorias, y el de Chile, habiéndose puesto á la vanguardia de los demas en este camino, se ha hecho acreedor á la gratitud, no solo de los peruanos y los bolivianos, sino tambien á la de todos los amigos de la humanidad.

Reciba V. E., de mi parte, las mas sinceras protestas de estimación y respeto con que soy de V. E., muy atento y muy obediente servidor.

José Villa.

---

[1] Véase esa declaración en la página 285 del tomo citado.

Ministerio de Gobierno
y Relaciones Exteriores.

A la una y media del día de hoy (1) ha recibido S. E. el Vice-Presidente del Consejo de Estado, en audiencia pública, al Señor D. D. Pedro Guerra, en su carácter de Ministro Residente de Bolivia.

Al entregar el Señor Guerra, la carta autógrafa en que está acreditado, dirigió á S. E. el siguiente discurso:

Excmo. Señor:

En nada ha puesto el Gobierno de Bolivia mas interés, que en hacer una paz sólida con la República Peruana; y al concluir el tratado de Puno, dió la prueba mas positiva de este noble y sincero interés. Habiendo recibido la ratificación, ha querido luego enviarme cerca del Gobierno Peruano, presidido hoy, muy dignamente por V. E., con la misión especial, y muy particular, de velar en la conservación de este bien inapreciable, que forma la necesidad mas imperiosa de los pueblos hermanos ligados con tantos intereses comunes, que deberían ser estrechados por los lazos sagrados de amistad y de alianza.

El tratado de paz, felizmente concluído el 7 de Junio entre el Perú y Bolivia, nada en sí envuelve de que pudiera quejarse alguna de las dos naciones. He aquí, Excmo. Señor, lo que garantiza su duración; lo que hace esperar la mejor inteligencia entre los dos gobiernos: la unión franca y leal para hacer de consuno el bien de dos pueblos que lo desean con ardor y lo esperan con confianza.

La carta autógrafa que tengo el alta honor de poner en las respetables manos de V. E., y que me acredita Ministro residente de Bolivia cerca del Gobierno Peruano, es la simple expresión de este sentimiento de paz, armonía, unión y buena inteligencia que domina todos los actos del gobierno boliviano.

Al tener la grande honra de ser órgano fiel de los sentimientos del Jefe de Bolivia, me sería muy satisfactorio poder obtener con la benévola estimación de V. E. el principal objeto de mi misión—la conservación á toda costa de la paz, unión, buena inteligencia y amistad absolutamente indispensables para la ventura de dos pueblos, hoy con nombres diversos, y que antes formaban el antiguo imperio de los Incas.

(1) 10 de Diciembre de 1842.

S. E. contestó lo siguiente.

Señor Ministro:

Con placer he escuchado la noble misión que os trae al Perú: este Gobierno, como el vuestro, desean estrechar sus pacíficas relaciones. Sí, la paz es el alma de los Estados, la ambicionan todos, y el Perú la necesita. Podeis asegurar á vuestro gobierno que esta ceremonia no es reducida á un cambio vano de palabras, sino de sinceros votos por la amistad íntima, union perpetua de Bolivia y el Perú, y que aplaudo hayais sido vos el escogido para desempeñar tan honroso encargo.

Jurisdicción Nacional

República Boliviana

Ministerio de Relaciones Exteriores

Palacio de Gobierno, en Sucre, 3 de diciembre de 1842. 34.°

Señor:

Habiéndose llevado ante los tribunales bolivianos la causa de un asesinato cometido por un indígena en el punto de Quinua-Quichinca, correspondiente al departamento de Tacna de esa República, han determinado estos que no era de su competencia, sino de la autoridad judicial del territorio en que fué cometido el crimen, el juzgamiento del hecho y del autor, aunque éste sea boliviano, según se instruirá V. E. por las copias que incluyo de algunas de las principales piezas del expediente.

El gobierno boliviano, persuadido de que el asilo de su terri-

torio no puede cubrir al delincuente de un crimen, y atroz, y de que favorecería la impunidad de él si aguardase que se reclame su extradición, lo cual no habría tenido lugar quizá porque los acontecimientos políticos que se han sucedido en el departamento de Tacna, y en toda esa República, en los meses pasados, no hayan permitido que se instruya la correspondiente causa, ó tal vez porque no haya llegado á conocimiento de los funcionarios, á quienes correspondía hacerlo, la existencia de este crímen y la de su autor en una prisión, toma la iniciativa, manifestando á V. E, la disposición en que se halla de entregar al reo Roque Surco, según aparece de la resolución que ha dictado en el recurso que le dirigió la autoridad judicial respectiva, de que también adjunto copia bajo el número 5.

Al llenar la orden que he recibido de mi gobierno para poner en conocimiento del de la República del Perú el hecho y circunstancias referidas, me es grato reiterar á V. E las protestas de mi distinguida consideración y respeto.

M. de la Cruz Méndez.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Excelentísimo Señor:

El Fiscal dice:— Que Roque Surco, boliviano de nacimiento, ha perpetrado un asesinato en la persona de Asencio Marino en el punto de Quinua-Quichinca, perteneciente á la República del Perú. El juzgado de letras de Pacajes, colindante con los desiertos de la provincia de Tacna, tomó conocimiento de este hecho atroz, tocó la dificultad del juzgamiento y dió cuenta al tribunal superior de quien depende. La Corte Superior de la Paz declaró: que no tocaba el juzgamiento de un delito perpetrado en territorio extraño á los tribunales bolivianos, y elevó todo á su gobierno para que tomara las medidas conducentes á fin de que no quedara impune un asesinato que caracteriza de atroz y alevoso. El gobierno de Bolivia hace saber á V. E. que tiene autorizado al prefecto de la Paz, para que entregue al delincuente luego que sea reclamado por las autoridades peruanas. Ofrece la extradición del reo, cuyo crímen es de la naturaleza de aquellos que no gozan de derecho de asilo. En crímenes atroces y que no pueden atribuírse al abuso de un sentimiento noble en sí mismo, deben las naciones tomar el ejemplo de la conducta del gobierno boliviano en el presente

caso. El que ha violado las leyes de la naturaleza y ofendido á la humanidad, no debe hallar protección en ninguna parte. La represión de estos crímenes interesa á todos los pueblos y á todos los hombres. Asilar á semejantes criminales,es una especie de complicidad que hace culpable ante Dios al encubridor de la muerte que perpetró el homicida. El Fiscal es por esto de parecer que V. E. debe autorizar al prefecto de Moquegua para que se entienda con el de la Paz, á fin de tomar al reo Roque Surco, y someterlo al juzgado respectivo; pero V. E. determinará lo que más conviniese.

Lima, 18 de enero de 1843.

LEÓN.

Lima, enero 30 de 1843.

Visto: con lo expuesto por el fiscal de la Suprema Corte de Justicia, y supuesto el allanamiento del Gobierno de Bolivia para entregar á Roque Surco, boliviano, que se dice ser reo del asesinato cometido dentro del territorio peruano, en la persona de Asencio Marino, natural de aquella República; y reservándose arreglar definitivamente en esta materia el derecho de extradición por medio del tratado que oportunamente se promoverá, remítase este expediente á la Corte Superior de Arequipa para que lo pase al juez de derecho de la provincia de Arica, en cuyo distrito se cometió el crimen, para que,previa la sumaria información que debe seguirse sobre el caso, reclame la persona del reo y siga y sentencie la causa por los trámites que prescriben las leyes, consultando la brevedad conforme á lo dispuesto en la de 26 de mayo de 1831, que se halla vigente: contéstese con trascripción de lo resuelto al Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, comuníquese á su Ministro Residente en esta capital y publíquese.

Lazo.

Casa del Supremo Gobierno, en Lima, á 31 de enero de 1843.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

A consecuencia de la nota que con fecha 3 de diciembre del año próximo pasado, se sirvió V. E. dirigirme, poniendo á disposición de los juzgados peruanos al reo de un homicidio cometido en territorio del Perú, Roque Surco, natural de Bolivia, ha resuelto mi gobierno que la Iltma. Corte Superior de Arequipa, disponga que el juzgado de derecho de Arica, en cuyo distrito se cometió el crimen, levante el correspondiente sumario y se entienda con el de Pacajes para la traslación del reo. De los términos de esta resolución se instruirá V. E. por la copia adjunta que tengo el honor de poner en sus manos.

Mi gobierno ha visto con mucha satisfacción que el de V.E. haya tomado la iniciativa en estos procedimientos, que tienen por objeto el castigo de un crimen atroz, que no debía quedar impune por motivo alguno.

Aprovecho de esta oportunidad, para renovar á V. E. mis protestas de alto aprecio y respeto.

BENITO LAZO.

Nuevas desavenencias entre el Perú y Bolivia.—Exposición de don Casimiro Olañeta.—Suspensión de correspondencia con el Ministro de Bolivia.—Circular de este Ministro al Cuerpo Diplomático.—Exposición del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.—Protesta del Ministro de Bolivia.—Circular á las autoridades peruanas para que guarden al Ministro de Bolivia todas las consideraciones que le son debidas por su carácter público.—Bloqueo de Arica—Circular sobre los principios que deben observarse durante esa situación.

Legación Boliviana.

cerca del Gobierno del Perú

N.° 8

Lima, mayo 26 de 1843.

Señor Ministro:

No encontraba razón para que V. E. dejara de contestar mis comunicaciones; mas ayer tarde "El Peruano", N.° 55, me ha dado una explicación que, á la verdad, no esperaba de la actual administración un ataque inconsiderado, rompiendo todos los lazos de unión, armonía y paz: no podía creerlo posible; entretanto el se ha efectuado.

Los documentos que se han publicado en el Diario Oficial tienen la creencia del gobierno, pues los ha hecho publicar. ¿La merecen? He aqui lo que yo no pronunciaré. Entretanto, dejaré los anónimos de que él responde á un lado; dejaré de hacer el análisis conveniente, y me contraeré á pedir una explicación franca, que tengo derecho á esperar

Las tropas de la Paz, que creo no hacen sino un batallon y un escuadrón, pues que hay solo tres en la República, se han puesto de lado de la frontera. He aquí lo que puede racional-

mente deducirse de la comunicacion del prefecto de Moquegua de 13 del corriente. No sé en qué fecha se hizo este movimiento; pero como el prefecto de la Paz no ignoraba que S. E. el Supremo Director había dado orden para que el prefecto de Moquegua facilitara dinero á Agreda y Goitia, socorriéndolos en sus necesidades, si de él carecían; no ignoraba que estos señores, con muchos Santacrucistas, se habían reunido en Tacna, nada mas natural que por esto se diese crédito á noticias que no fuesen desapasionadas, y sin interes expreso de alterar las buenas relaciones.

Conociendo que la circunspección es indispensable; que se carece de verdadero patriotismo cuando ésta no se guarda en favor de los grandes intereses nacionales; corto esta comunicación, evitando explicaciones, y llamando á V. E. á la buena inteligencia que yo, como representante de Bolivia, tengo obligación de guardar, asi como el que preside una nación que no quiere la guerra, ni ha recibido agravio.

Entretando V. E., haciéndose cargo de lo que indico ligeramente, de que el gobierno y la nación boliviana deplorarán, como el Perú mismo, el que se les arrebate una paz y armonía necesarias á su existencia, y contra su voluntad, se servirá indicarme qué medio juzga conveniente adoptar para que la bala roja lanzada en el Peruano, deje de producir efectos funestos en Bolivia y el Perú, asi como de deshonor en el extranjero.

Con sentimientos de alto aprecio me suscribo de V. E. atento, obediente servidor.

PEDRO JOSÉ DE GUERRA.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores don José Luis G. Sanchez.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, 29 mayo de 1843.

Señor:

Las quejas en que ha prorrumpido S. E. el Ministro residente del Gobierno de Bolivia en su última comunicación de 26 del corriente, si por una parte exigen del infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, las explicaciones satisfactorias acordes con el decoro de su gobierno y con la sinceridad y justicia

en que se basa la actual política internacional del Perú, demandan también la rectificación de algunos de los hechos en que S. E. el Ministro de Bolivia ha fundado sus reclamaciones. Tal ha sido el juicio y la determinación del Excmo. señor Supremo Director acerca de la respuesta conveniente á la citada nota del señor Ministro Guerra.

Prescindiendo, por un momento, del lenguaje del artículo editorial del "Peruano", número 55, á que generalmente aluden las quejas del Excmo. señor Ministro Boliviano, será permitido al infrascrito observar, ante todo, que la *parte oficial* de este periódico no es otra exclusivamente que la que sirve de registro de los decretos, órdenes y otros actos gubernativos y comunicaciones expedidas por la suprema autoridad, ó dirigidas por las inferiores. Esto únicamente se comprende bajo el indicado epígrafe de parte oficial, que muy cuidadosamente está separado del resto de la Gaceta; esto solo es reconocido bajo semejante carácter por expresas declaraciones del Gobierno, y esto, en fin, lo que se publica con autorización y bajo su responsabilidad. Los rasgos del escritor del periódico, cualquiera que sea su naturaleza y objeto, no han tenido jamás la solemnidad que el Excmo. señor Ministro del Gobierno boliviano parecería dar al artículo editorial del número 55, ni sufren de antemano censura ó revisión del ministerio.

A propósito de los extractos de correspondencia privada que han excitado el celo de S. E. el ministro de Bolivia, nada se lee por cierto en "El Peruano" que muestre haber obtenido aquellas cartas el asenso de S. E. el Supremo Director. (1) Es una verdad que el infrascrito no ocultará al Excmo. Ministro Boliviano que su gobierno ha recibido reiterados y circunstanciados avisos sobre las tramas de varias peruanos refugiados en aquella República contra el orden de cosas establecido en el Perú, y sobre la protección que se jactaban de recibir de S. E. el presidente Ballivian para la ejecución de sus maniobras y hostilidades perturbadoras. Pero tambien lo es que jamás ha podido persuadirse de que un gobierno amigo, con el que no han ocurrido nuevas diferencias después del restablecimiento de la paz, le ofendiese tan inmerecidamente, y valiéndose del recurso de armar hombres interesados en traer á su patria la discordia y la guerra civil desde el seno del pueblo amigo que les concedió una hospitalidad inofensiva; hombres que, aún sin que tal favor les sea concedido, calumnian á aquel gobierno como S. E. tiene la satisfacción de creerlo, suponiéndose auxiliados por él para llevar á cabo sus dañados intentos. La simple publicación de unos cuantos extractos de la extensa correspondencia recibida en la capital en este sentido alarmante por diferentes personas, no prueba que este gobierno haya dado

(1) Coronel D. Manuel I. de Vivanco.

crédito á la supuesta participación del de Bolivia en los proyectos invasores y en las maquinaciones insidiosas de los emigrados á que se refirió antes el infrascrito. Tan cierto es esto, que especialmente autorizado al intento, no vacila en declarar á S. E. el señor Guerra, para su satisfacción y la de su gobierno, que el Supremo Director no ha prestado fé alguna á semejante apoyo de parte del presidente de Bolivia.

La concentración de muchos bolivianos, antes emigrados ó recientemente prófugos de su país en los departamentos del Perú, fronterizos á aquella República, sin acuerdo alguno del gobierno directorial, ni menos intención hostil de su parte, es un hecho naturalmente explicado por la proximidad y el contacto de su patria á que aquellos individuos deben aspirar. Y esta es la ocasión oportuna de manifestar al Excmo. señor Guerra que las órdenes particulares de S. E. el Director para auxiliar á los señores Agreda y Goitia con algunos recursos pecuniarios de cuenta de S. E. no puede considerarse sino como un efecto de la loable conmiseración que tales desgracias inspiran á las almas nobles, y como una muestra debida de gratitud personal á las atenciones distinguidas y á los servicios y comedimientos que los mencionados señores tuvieron para con S. E. cuando en 1841 se hallaba en la ciudad de la Paz.

El infrascrito cree haber absuelto cumplidamente todos los puntos que abraza la nota del señor Guerra; mas si aun despues de estas explicaciones, que juzga bastantes para dejar terminada la cuestión de acuerdo con la justicia, conforme al espíritu de franqueza, de lealtad y de conciliación que anima al gobierno directorial y sin mengua de su decoro, el señor ministro boliviano creyese necesarias mas aclaraciones, puede S. E. designar la hora que estime conveniente para una conferencia verbal, que acabe de zanjar las dificultades mejor que lo permita la naturaleza de las contestaciones escritas; en la firme inteligencia de que el gobierno del Perú no excusará medio alguno, compatible con el honor nacional y con el suyo propio, á fin de restablecer, y aun estrechar mas y mas, las buenas y amigables relaciones con que el Excmo. señor Guerra representa dignamente en esta capital.

Aprovecha gustoso el infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores esta nueva ocasión, para protestar al Excmo. señor Ministro del gobierno de Bolivia la alta consideración y aprecio con que es su atento, obsecuente servidor.

José Luis G. Sánchez.

Al señor Ministro Residente de la República de Bolivia.

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar todas las medidas que juzgue conducentes á consolidar la causa de la Restauración en el interior, y apoyarla en el exterior; pudiendo, con este objeto, disponer de las fuerzas de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo provisional, para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Sucre, á 10 de Mayo de 1843.

MANUEL HERMENEGILDO GUERRA, Presidente.

José de Ugarte, Diputado Secretario.

Palacio de Gobierno en Sucre, á 11 de Mayo de 1843.

Ejecútese.

JOSÉ BALLIVIAN.

El Ministro del Interior.

Eusebio Gutiérrez.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Palacio Directorial en Lima, 6 de junio de 1843.

Excmo. Señor:

Cuando tras los justos recelos que habían excitado en el Perú las jactancias de los emigrados residentes en la ciudad de La Paz, y los movimientos contemporáneos y extraños de fuerzas militares bolivianas sobre los lindes comunes á entre-

una razón nominal de las personas á quienes les han favorecido las circunstancias para distinguirse seguro de que todas en igual caso se habrian manejado del mismo modo.

Dios guarde á US.

FERMÍN CASTILLO.

Relación de los señores Jefes, Oficiales y empleados civiles que se han distinguido

---

Señor Coronel don Luis Lobato.

Señor Coronel don Mario Siles, al mando de cuarenta infantes.

Mayor don Matías Serna, al mando de la caballería.

Capitán don Joaquín Sarrao, con su compañía.

Teniente don José Andrés Velaunde, mi ayudante.

Subprefecto don Mariano Corrales Melgar, que ha hecho de mi ayudante, y comunicado algunas órdenes á los combatientes Gobernador de Pomata, don Juan Inojosa.

Idem y comandante militar de Yunguyo, don Eugenio Contreras, que ha peleado con cuatro nacionales que se han distinguido.

Don José Patricio Erayso, al mando de nueve gendarmes de Puno, los que han rivalizado con los veteranos.

Don Manuel Quiroga, vecino de Pomata, que ha peleado con diez cívicos del mismo lugar.

Yunguyo, junio 9 de 1843.

Fermín Castillo.

República Peruana

Prefectura del Departamento

Arequipa, junio 12 de 1843.

Al Benemérito señor General, Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

Señor Ministro:

En contestación á un propio que hice á los señores Prefecto y Comandante General del Cuzco, se me participa, con fecha 9 del actual, que el batallón que guarnecía aquella ciudad, había emprendido ya su marcha sobre Puno para incorporarse á las fuerzas que bajo las órdenes del Benemérito señor General Castillo estaban maniobrando contra los invasores. Al mismo tiempo se me comunica que todos los pueblos de aquel departamento se hallaban indignados con la invasión, y llenos de entusiasmo por repelerla y castigar á los invasores. Lo que tengo el honor de ponerlo en el conocimiento de US. para que lo trasmita al de S. E. el Supremo Director.

Dios guarde á US. Sr. Ministro.

José Rivero.

República Boliviana

Corregimiento del Cantón de Copacabana, á 9 de junio de 1843.

Al señor coronel Luis Lobato.

Señor coronel:

Con la mayor sorpresa he sido impuesto de que US., desa-

tendiendo el derecho de gentes y los tratados existentes entre Bolivia y Perú, ha invadido con las fuerzas de su mando el territorio boliviano, persiguiendo y hostilizando las fuerzas que al mando del general San Román se han asilado en el territorio de Bolivia. Este atentado, señor coronel, me obliga en cumplimiento de mi deber á prepararme para repeler las fuerzas invasoras y protestar, como solemnemente protesto, contra la conducta de US., haciendo á US. responsable ante Dios y los hombres de las funestas consecuencias que su temeraria conducta traerá consigo, si US. inmediatamente no evacua el territorio boliviano. No sirva á US. de pretexto para legalizar su invasión en que solo atacó las fuerzas del señor general San Román, porque él y ellas se hallan bajo la protección de las leyes de Bolivia, y está en el decoro de mi gobierno sostener la hospitalidad que han buscado; respecto á ellas mi gobierno resolverá lo que crea conveniente; pero hasta tanto yo no omitiré medio alguno para sostener la majestad de mi Nación, y dejar bien puesto el honor boliviano.

Espero la contestación de US. inmediatamente para con ella dar cuenta á mi gobierno.

Dios guarde á US.

Francisco Huarachi.

República Peruana

Comandancia General
de los
Cuatro Departamentos del Sur

Pomata, 10 de junio de 1843.

Al Corregidor de Copacabana.

He visto la nota que dirige Ud. al señor coronel Lobato. Ud. se queja de que las tropas de mi mando han violado el territorio de su República; protesta contra una supuesta invasión y se prepara á repelerla, anunciándome que el general San Román y su fuerza están asilados en Bolivia bajo la protección de sus leyes y que su gobierno sostiene la hospitalidad de aquellos.

Mis fuerzas no han avanzado sobre un palmo de tierra boliviana, aún cuando con solo haberlas adelantado una cuadra tenía la seguridad de cortar y tomar al general San Román y á los que capitanean. Fiel observador de lo que mi deber demandaba de mí, no lo hice, no obstante de tener justicia para ello, y pedírmelo la razón y la dignidad de mi patria, tantas veces ultrajada por Bolivia, dejando esto á las explicaciones que mi gobierno debe pedir al de Ud. por el hecho con que la fuerza boliviana penetró á Yunguyo á sacar á Romesin de la casa del párroco de aquel distrito, después de haber allanado la de su gobernador y puesto guardia á algunas otras; por el que cometió antes el Corregidor de San Andrés de Machaca, que con subditos bolivianos y en acto hostil destruyó las habitaciones de ciertos indígenas peruanos vecinos del Desaguadero, se llevó sus ganados, y presos á sus dueños; y últimamente por el de la invasión de los generales Torrico y San Román, armados en la Paz por el general Lara, quien les ha proporcionado todos los útiles de guerra, con que han venido á turbar la tranquilidad que disfrutábamos, y quien se lisonjea de pasar él mismo á nuestro suelo y ayudar, en su comunicación de 30 de mayo último, que le está alistando fusiles, piedras y municiones, todo lo que remitirá al Desaguadero.

Podría alegar otras razones, pero me abstengo de hacerlo, —Bolivia ha tirado el guante y ocultado la mano.

No lo he levantado,esperando que mi gobierno lo haga, pasando yo por este sacrificio que me impone la subordinación. Bolivia ha autorizado á su Ejecutivo para sacar sus fuerzas fuera de su territorio; Bolivia hace al Perú una guerra rastrera y vil: Bolivia se presenta á los ojos del mundo sin los principios fijos de conducta que observa toda asociación política. Bolivia nada respeta, todo lo atropella: enciende la guerra entre nosotros, diseminándonos los elementos que la producen; cree equilibrar su impotencia con nuestra desunión; pero no lo alcanzará, porque ahora bajo el gobierno directorial,se han unido todos los partidos, se dá progreso á la nación, se ha formado el espíritu público, ni nadie piensa en más que sostener la administración de S. E. el Supremo Director y en adquirir glorias para su patria, conservando su dignidad y decoro.

Ha abusado de nuestra conducta moderada, y sin acuerdo á nuestro mayor poder y á la tranquilidad que debía proporcionarse para afianzar su gobierno, se ha lanzado frenético á combatir al mío, y lo hace por cuantos medios han vedado la decencia, la moral pública y el decoro de las naciones.

Ayer, cuando arrojé de nuestro territorio al general San Román y sus cómplices, que nos los miro sino como á la vanguardia de la invasión boliviana, supe que aquel general había pedido la fuerza que se hallaba al otro lado del Desaguadero, con el objeto de que ella me cortase, y en ese concepto emprendí

mi marcha hacia acá para salirle al encuentro y batirla. Ud. pese la reprobada conducta de su gobierno y mi moderación á pesar de la justicia para la represalia.

Yo hago alarde de saber mi deber; ningún sacrificio me ha sido tan cruel como el que hice ayer en no dar un paso en territorio boliviano, respetando sin razón su inviolabilidad.

Persuadido de que la nota de Ud. es una de las muchas arterias de que se vale su gobierno para proteger á los generales Torrico y San Román, me he tomado la molestia de contestarla aunque conozco que no debo entrar en correspondencia de tal genero con Ud.

Dios guarde á Ud.

FERMÍN CASTILLO.

Legación de Bolivia

A S. E. el señor Ministro de Relaciones de la República Peruana.

Lima, 20 de junio de 1843.

Señor Ministro:

En días pasados ví una comunicación dirigida por V. E. al Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, que registraba el número 60 del periódico oficial: más como se advertía no habérsele dado giro, y, por otra parte, no pude alcanzar cuál era el objeto de su publicación, evité dirigir comunicación alguna á este respecto. Anteayer, el mismo periódico oficial en su número 64, registra otra, bajo la fecha 10 de junio, que V. E. dirige al mismo Ministro, y como no sé por cuál vía ha despachado V. E. esta comunicación, he resuelto mandarla con particular cuidado por el vapor que está próximo á partir, dando entre tanto algunas explicaciones, y presentando aquellas quejas que están á mi alcance, de las muchas que tiene el gobierno de Bolivia, resultado necesario de la falta de inteligencia y de al conducta de autoridades subalternas.

Como mi objeto en la presente comunicación es firmemente el mismo que desde que apareció la mala inteligencia no he cesado de perseguir—el establecimiento de la buena inteligencia—

á toda costa—no extrañará V. E. ver que no se contesta ampliamente á cargos que podrían agravar la prevención, entrando en pormenores personales agenos de la publicidad, y que tratados con aquel secreto prudente de la diplomacia, no vienen á ser, como lo son realmente en el estado de mala inteligencia, los embarazos más positivos para restablecer la armonía; y en la paz, el contínuo semillero de calumnias, falsas interpretaciones y chismografías. Me conoce V. E. bastante para hacerme la justicia de creer que un profundo sentimiento me afecta al conocer que estando S. E. el Presidente de Bolivia con los deseos más vehementes de estrechar las buenas relaciones con que la naturaleza ha unido los dos pueblos, y que hallándose S. E. el Supremo Director animado de los nobles sentimientos, se avance, á pesar de estas disposiciones filantrópicas, cada día más y más en la vía de la enemistad, del error y la miseria.

Habria callado, como hasta aquí, esperando el resultado de las estipulaciones que el 2 del corriente llevó el teniente coronel Freire, y habría guardado, por amor á la paz, aquel silencio de que mi gobierno tiene justo derecho á pedirme cuenta si no viese que á cartas particulares y oficiales, á proclamas de guerra y de excitación, se agregan comunicaciones públicas de V. E. al Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia por la imprenta; y si no conociese que al callar yo era una aprobación, tanto de los cargos que encierra la comunicación de V. E., cuanto de lo que hacen las autoridades del Sud, y aún de los procedimientos diplomáticos, que estoy lejos de creer justos, ni prudentes, á pesar de la buena fe. Así, es excusado diga á V. E. que el deseo de hacer algo más por el restablecimiento de las relaciones, y el pensar que contribuiré, en alguna parte, me hacen tomar la pluma para responder *ad interin* á la comunicación. Sirviéndome tan solo, con respecto á los últimos acontecimientos, de las mismas noticias que se han dado por los diarios del gobierno peruano, sin que por la ocupación de Tacna, me haya sido posible tener noticias del departamento de la Paz, ni menos instrucciones de mi gobierno, V. E. tendrá de él las explicaciones amplias y sin reserva, que yo no puedo dar por las razones dichas, como porque V. E. ha condenado á la publicidad lo que en las circunstancias actuales tenga lugar entre los dos gabinetes.

Mi lenguaje es sencillo; mi intención pura, y no daré lugar á siniestras interpretaciones en el curso de esta nota; pues que el modo importa en todas las cosas más de lo que á primera vista parece, y muy mucho en las relaciones internacionales. La alteración de esta práctica, de estos principios, que la conveniencia y la civilización han consagrado, y que podemos llamar procedimientos diplomáticos, no pueden echarse á un lado sin graves inconvenientes. Un gobierno que tiene motivos para te-

mer de otro, toma sus providencias de seguridad, y antes de acusarlo ante la Nación y el extranjero, procede pidiendo las explicaciones de lo que cree ofensivo ó de un carácter equívoco, guardando en todo la reserva y circunspección indispensables. Mi gobierno no ha faltado á estas reglas: se creyó amenazado por el de V. E. en su independencia, en lo más sagrado, y la Convención Nacional, puesta al corriente de este estado, dicta una medida de precaución para cuando llegue el caso. Medida suficientemente explicada en la conferencia de 31 de mayo, por los motivos, que antes de que nos fuese conocida, consideramos esa ocasión; que explica el "Restaurador" número 21, y que V. E., como yo, no cree aplicables á la actual administración, que no es anti-restauradora. Más sin las explicaciones que entonces tuvieron lugar, sin aquella noble franqueza que desplegó el Director Supremo, ni yo habría llegado á penetrarme de que la autorización quedará sin efecto, ni mi gobierno de que sus justas medidas de precaución carecen de aplicación.

Entretanto, acontecimientos desagradables han tenido lugar en el Sur de la República Peruana, que yo no puedo explicar por las razones ya dichas, y que sin embargo me dan motivo para quejarme y pedir por parte de mi gobierno las explicaciones y satisfacciones necesarias, por lo que resulta de las publicaciones y de los actos de las autoridades del sur. Estas han desde el principio calumniado á los bolivianos, y muy particularmente á S. E el Presidente, dándole intenciones, y miras forjadas con siniestra intención, á pesar de lo que arrojan las cartas del general Lara y coronel Prudencio, bien calificadas en el número 63 del *Peruano*, por probar en estos funcionarios falta de gravedad en el cumplimiento de sus deberes y afecciones particulares, así como para acreditar la no participación del jefe de Bolivia, bien conocida á todos, y aún más á las autoridades del sur, desde que la protección y cooperación que se atribuía á mi gobierno vino á reducirse á algunos miserables que desde Ilave espantó el coronel Lobato sin entrar en combate.

Suplico á V. E. pare la consideración en ese espíritu públicamente hostil de algunos Prefectos, Subprefectos, Gobernadores y otros empleados, aguardando conocer sus manejos secretos, verdaderamente hostiles, ó aparentemente tales, cuando estas explicaciones tengan lugar con la reserva prudente y la sola capaz de hacer entrar en buena inteligencia á los dos gobiernos. Esta reserva, señor Ministro, necesaria, conocida, establecida en todo el mundo, y puesta en práctica entre gobiernos que desean la paz y unión, extinguiendo prevenciones y rivalidades. Esta reserva, que contra mi convicción, me pone V. E. en el caso de quebrantar ahora en gran parte, saliendo de las vías conocidas, y dando publicidad á cuanto llega á manos de V. E.

En verdad, si el gobierno boliviano hubiese tenido la intención de oponer dificultades insuperables á la buena armonía cree V. E. que le habrían bastado las columnas del *Restaurador*, para insertar las comunicaciones oficiales de los departamentos de la Paz, Oruro y Cochabamba con relación á las quejas de los bolivianos á su regreso del Perú, y á las noticias que tenían durante la prosecución de la causa, contra los complicados en la acusación de asesinato intentado en la persona de S. E. el Presidente de la República? No conoce V. E. que de Lima, Cuzco, Arequipa, Tacna y Puno deben haber escrito naturalmente más á Bolivia, sobre la cooperación, que la voz pública engañada, ha querido atribuir al gobierno Directorial en los planes de *Gran proyecto* de D. Andrés Santa Cruz, que lo que de la Paz y Sucre se haya podido escribir, con respecto á que el Presidente de Bolivia invadía con el general Torrico el territorio peruano?

Encontraría V. E. bien que se publicasen mil necedades escritas del Perú? Necedades digo, que ha sido difícil condenarlas como tales, á los que no han tenido motivos muy particulares de conocer las especiales disposiciones de S. E. con respecto á don Andrés Santa Cruz, y á las que mi gobierno no ha podido menos de prestarles asenso dubitativo, hasta ver la contestación que V. E. dió á mi comunicación de 23 de mayo. No cree V. E. que abusos multiplicados se han cometido en el sur, renovándose los que se cometieron en el cantón de Moho. por los que pedí la satisfaceión competente en nota de 29 de de diciembre del año pasado, y que hay muchos reclamos pendientes, como el que no he podido interponer hasta ahora de violaciones y asesinatos (por tolerancia de las autoridades) en el cantón de San Andrés? ¿No cree V. E. que esto se haga en el sur, cuando en la capital se han cometido en los cuarteles muchos abusos peores que aquel, que por mi comunicación de 19 del corriente, puse en su conocimiento.?

Es menester con calma satisfacer á estas necesidades, extinguir estas prevenciones desgraciadas, castigar severamente á los que las excitan. Entre tanto, dando como no dudo dará V. E. á mi gobierno en razón de las causas indicadas, y á otras muchas no expresadas, la justicia para haberse puesto en guardia y prevenido; yo debo hacer la justicia al de V. E. de repetir, que desde las explicaciones dadas y recibidas en amistosas conferencias los primeros días de este mes, no he tenido motivos de queja, sino en cuanto al modo de negociar ó entenderse (por la imprenta) ageno de la práctica por alejar más bien, que unir á los ofendidos, y porque haría creer que el gobierno de V. E. opone obstáculos á la buena inteligencia; presentando manifiestos en forma de notas, como si toda negociación estuviese ya rota. Otro tanto tengo que advertir á V. E. en cuanto al tono de la comunicación y especialmente con

integridad ó del orden de la República de Bolivia, cuando el Perú tiene, por el contrario, harto interés en que sus vecinos se mantengan en la perfecta paz que conviene á su propia ventura y al reposo de esta Nación, que no podría menos de perturbar la anarquía de pueblos tan inmediatos. Por lo demás, y desdeñando el infrascrito justificar al Jefe de su Gobierno de las inculpaciones referentes á una supuesta connivencia con los proyectos de don Andrés Santa Cruz, á que el señor Guerra ha creído conveniente aludir, reiterará solamente á S. E., como lo ha dicho en sus dos notas al Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, que el Gobierno del infrascrito no descenderá á refutar el insensato juicio de los que aparentan abrigar tan absurda suposición. S. E., el señor Guerra que conoce bien el carácter del Excmo. Supremo Director, y sus conspícuos antecedentes, ha clasificado muy bien de necedades estas ridículas consejas.

Quisiera el infrascrito no verse obligado á contestar á la apología, en su opinión innecesaria, que S. E el señor Ministro Residente de Bolivia ha creído conveniente insertar en su nota sobre la conducta del Excmo. señor General Ballivián durante las guerras de la intervención boliviana en el Perú, y de la Restauración, y á la injusta é inexacta reseña que, con este motivo, se ha permitido hacer de la del Excmo. señor Supremo Director. Si el que suscribe hizo en sus comunicaciones alguna rápida é inevitable referencia para recordar los principios políticos de uno y otro personaje en aquella época, S. E. el señor Guerra no desconocerá que tales alusiones, desnudas de toda especie de acritud, fueron una consecuencia necesaria de su obligación de repeler las ultrajantes inculpaciones y sospechas dirigidas contra el jefe del Gobierno Peruano: y no hallándose en este caso el señor Ministro de Bolivia, cuyo Gobierno, lejos de ser atacado por tales imputaciones, es, antes bien, el origen de quien han partido las hechas al Supremo Director, parece que hubieran querido huir la discusión de un punto bastante inconexo, en verdad, con los intereses internacionales. El infrascrito, que así lo piensa, procederá de ese modo, siguiendo el sistema de no mezclar con cuestiones personales la dilucidación de los agravios y las quejas de dos naciones.

No es otro el ánimo del que suscribe en cuanto á la parte de la nota del señor Guerra alusiva á los sucesos políticos puramente internos, que tuvieron efecto en el Perú en Enero de 1841, y á los que más adelante produjeran la guerra con Bolivia. Suscitando aquellos acontecimientos recuerdos muy desagradables para renovar su memoria, tratar ahora de ellos, como S. E. el señor Guerra ha estimado oportuno hacerlo, no parecería al infrascrito lo mas adecuado para acercar á entre ambos gobiernos al camino de la reconciliación. Sería para ello tambien necesario, por otra parte, referir los hechos cual ocu-

rrieron, citar nombres propios que revivirían antiguas animosidades, hacer paralelos odiosos entre la empresa de Arequipa en 1841 contra el gobierno del general Gamarra, y la de La Paz en 1843 contra el del general Velazco; en suma, traer á juicio ante Gobiernos extraños hechos puramente domésticos, confundiendo la política interna y la externa, y observando un procedimiento menos diplomática, sin duda la, que la publicación de las notas del infrascrito, contra la que se ha armado tanto la escrupulosidad de S. E. el señor Guerra.

Recapitulando los párrafos precedentes de esta contestación, el infrascrito protesta solemnemente á S. E. el señor Ministro Residente de Bolivia la sinceridad de los deseos y de las esperanzas que animan al Gobierno del Perú por el restablecimiento de la buena inteligencia entre ambos Estados, y está seguro de no haber dado el menor pretesto que se oponga á la consecución de este voto común de su patria y de su gobierno.

Si sus reclamaciones oficiales no han sido dirigidas á la Legación Boliviana, sabe bien S. E. el señor Guerra que el Gobierno Directorial tenía razones para creer que S. E. carecía de las instrucciones competentes para el efecto, y aún de noticias correctas acerca de los hechos. Pero si el señor Ministro opina que pueda sacarse algun fruto de seguir con S. E. la correspondencia iniciada directamente con el Gabinete de Bolivia, no obstante su confesión de hallarse en la ignorancia de los sucesos que pasan en la frontera, el infrascrito no tendrá embarazo de tentar esta nueva vía, para obtener la satisfacción debida á su Gobierno, y el consiguiente restablecimiento de la concordia.

Solo le resta añadir, antes de cerrar la presente nota, que como S. E. el señor Guerra ha dado ya á luz su comunicación en las columnas de un diario particular antes de recibir la respuesta, y manifestando en este mero hecho que no desistía de su publicación; el infrascrito, acorde con su solicitud, la manda insertar hoy mismo en el periódico oficial con esta contestación, sin embargo de que, en su juicio, la necesidad de publicar estas contestaciones es mucho menos clara que la de hacerlo con las notas anteriores del infrascrito, referentes todas ellas á acontecimientos graves y ruidosos.

Entre tanto es muy satisfactorio poder asegurar á S. E. el señor Ministro Residente de Bolivia que, cualquiera que sea el desenlace de las cuestiones actuales, le profesará siempre los sentimientos de aprecio y consideración distinguida con que se suscribe su muy atento y obediente servidor.

MANUEL ROS.

A S. E. el señor Ministro Residente del Gobierno de Bolivia, &, &, &.

aquellos pueblos han sufrido del territorio vecino; y si en alguno de sus actos ó de sus proclamaciones puede notarse cierta acerbidad de lenguaje, semejantes desahogos, si bien no han sido dictados por el Gobierno, ni obtenido la aprobación suprema, parece que son excusables considerando cuánto influye en el ánimo la presencia del riesgo, y la indignación que causan ofensas mal solapadas, y conducta tan torcida y malévola como la de las autoridades de la Paz.

El infrascrito repite á S. E. el señor Guerra, que el Gobierno Directorial no ha sancionado estas querellas amargas de los funcionarios del Sur; pero que no cree debiera esperarse un tono más sobrio de parte de quienes veían invadidos sus pueblos, destrozadas sus propiedades, perturbada la quietud pública, vertida la sangre de sus compatriotas, introducida, finalmente, en su país la horrorosa guerra civil, con el cortejo de calamidades que le acompaña, por una cuadrilla turbulenta y ávida de venganza y de rapiña; después de saber, con la certidumbre que facilita la proximidad, que todos los armamientos de que venían provistos los agresores, habían sido proporcionados sin embozo por las autoridades de Bolivia.

Sin embargo de estos hechos incontrovertibles, los procedimientos diplomáticos del que suscribe, en hacer publicar, por mandato expreso de su Gobierno, los despachos en que ha pedido al de Bolivia la explicación satisfactoria de la conducta torticera de la autoridad departamental de La Paz, no oponen el mas leve obstáculo, en juicio del infrascrito, á la reconciliación apetecida de los dos gobiernos; y probado, como está, que no se han desviado de los usos adoptados en tales casos, S. E. el señor Ministro Residente de Bolivia ha padecido una equivocación, calificándolos de precipitados ó imprudentes, y exortándolo á una templanza de que no cree haberse apartado el que suscribe. Si la publicación de los agravios y de las hostilidades no hubieran hecho necesaria la publicidad de la ofensa, el Gobierno Directorial habría exigido reservadamente la condigna reparación; pues S. E. el señor Guerra no ignora que deseoso el Supremo Director de establecer las relaciones amigables con Bolivia, se ha prescrito él mismo una reserva, no violada por su parte, respecto á la base del futuro acontecimiento entre ambos gobiernos. Y si primeramente la publicación de la ley dictada por la Convención Boliviana, y los acontecimientos posteriores, aun mas ruidosos por su naturaleza, que aparecían como el principio de ejecución de la amenaza comprendida en aquella ley, no hubieran forzado al gobierno del Perú á romper el silencio que se había impuesto y guardado rigurosamente, todo lo relativo al pacífico arreglo de los disturbios ocurridos habría permanecido en igual reserva. Las ocurrencias sobrevenidas después, hicieron preciso apelar al juicio de la Nación y del mundo, y aconsejaron la cesación de un silen-

rio, que ya no era recíproco ni compatible con el riesgo inminente de la guerra. Esto es lo que ha inspirado al gobierno del infrascrito la conducta que tacha el señor Guerra, y que no teme someter al fallo imparcial de los hombres y de los gobiernos extraños á nuestras diferencias.

El infrascrito no puede omitir la manifestación de su extrañeza al observar que S. E. el señor Ministro de Bolivia juzgue oportuno pedir al Gobierno peruano explicaciones y satisfacciones, precisamente en el momento en que los males positivos ocasionados y las injurias inferidas por parte de Bolivia, son de tal magnitud que le han obligado á exigirlas por las de su gobierno. Si los mandatarios del Sur del Perú, cuya conducta queda explicada, han creído cierta la cooperación hostil de los del Norte de Bolivia, han procedido con suficientes motivos, viendo penetrar, á mano armada, en el territorio de su mando á los facciosos acaudillados por los ex-generales emigrados; sabiendo que, aún después de ahuyentados por el coronel Lobato, recibieron públicamente pertrechos de guerra del otro lado del Desaguadero, para proseguir su campaña; y convenciéndose, por las cartas originales del general Jara, jefe político y militar del departamento mas rico y populoso de Bolivia y del coronel Prudencio, comandante del batallón situado en la línea divisoria, de la procedencia de aquellos armamentos y de la próxima consumación de la invasión extranjera, para la que uno y otro esperaban recibir instrucciones precisas en un breve término.

El infrascrito está persuadido de que entre dos Naciones que tienen un contacto tan íntimo, como Bolivia y el Perú, es casi imposible falten á cada paso recíprocas querellas ocasionadas por desmanes más ó menos graves, entre los traficantes ó vecinos de los puntos limítrofes. En el archivo de este Ministerio abundan reclamaciones de peruanos que se quejan de haber sido tratados en Bolivia con dureza, y aún despojado de los objetos de su comercio. En la misma ciudad de la Paz se han cometido tropelías contra súbditos del Perú, no reparadas hasta la fecha; pero el Gobierno Directorial no juzgaba oportuno alegar sus derechos á tales reparaciones, mientras se hallaban pendientes negocios tan graves como los que han ocasionado los ultimos sucesos, esperando transigir amigablemente estos mútuos agravios en ocasión más propicia, y cuando estuviesen ya asentadas las bases de la futura buena inteligencia; y esto á pesar de que entre los reclamos pendientes por parte del Perú, se enumeran violaciones y ultrajes á la inmunidad del territorio Nacional, como la de Yunguyo, de un carácter mucho más grave, sin disputa, que la ocurrencia de Moho, á que el señor Guerra se ha servido aludir en su nota.

Difícil es al infrascrito concebir haya quien sériamente impute á su Gobierno miras de engrandecimiento á costa de la

mó los multiplicados anuncios anteriores sobre la directa cooperación del jefe político y militar del departamento fronterizo en la criminal empresa de los ex-generales San Román y Torrico. Pero por lo mismo que el lenguaje poco asertivo de su enunciado despacho le pareció ya indigno de su propio decoro juzgó oportuno publicarlo, para convencer á la Nación de que el Gobierno Directorial, animado de los sentimientos más pacíficos, había denegado constantemente su asenso á que el de un pueblo amigo proporcionase, en medio de la paz, y sin la menor notificación hostil, los combustibles con que un peruano ambicioso trataba de encender, y encendió al fin, en su patria la guerra civil.

Los documentos dados á luz, que comprueban evidentemente la protección concedida, y la viva simpatía manifestada á los enemigos invasores para sus pérfidos designios, han obligado al gobierno peruano á adoptar otra línea de conducta, prescribiendo al infrascrito el deber de pedir al de Bolivia las explicaciones que demanda su sistema respecto á este país, la franca declaración del espíritu de la ley Convencional que tan justos recelos infunde, y la reparación de los agravios y de los males que semejante conducta ha causado ya á la República. El Supremo Director, que se halla encargado del poder por la expresa voluntad nacional, y que no reconoce en la autoridad que ejerce títulos más gratos, se cree extrictamente obligado á manifestar á sus conciudadanos todos aquellos actos de su administración que se versen sobre objetos de interés tan general como el de la conservación de la paz, amenazada por los últimos acontecimientos.

Por esto ha mandado imprimir las notas á que se refiere S. E. el señor Guerra, siguiendo el ejemplo de los gobiernos que no temen el exámen de la opinión pública, y que derivan de ella su poder. Por lo mismo ha participado á los gobiernos continentales los graves sucesos recientes, manifestándoles que el gobierno Directorial, resuelto á mantenerse en perfecta paz con todos los pueblos de la tierra, y respetando, muy singularmente, los derechos de los vecinos, coadyuvará con todas sus fuerzas á cultivar con ellos la mejor inteligencia, y nada apetece como establecer sólidamente esta paz sin cuyo benéfico influjo no le sería dado labrar la dicha de la Nación que le ha encomendado sus destinos. Como el gobierno peruano, á vista de las últimas agresiones, ha temido hallarse pronto en la necesidad de defenderse, á pesar de sus decididas intenciones pacíficas, no puede prescindir de manifestar á los pueblos que rige, y al mundo entero, que lejos de haber provocado la discordia, ha hecho los más grandes esfuerzos por extirpar las causas que pudieran atraerla, y que si se le fuerza á consultar su seguridad, y á buscar su desagravio por la vía de las armas, lo que Dios no permita, no podria hacérsele responsable de este nuevo escándalo, ni de los males que produjera.

Tal ha sido la mente de la publicación de las notas contra las que S. E. el señor Guerra ha tenido á bien alzar sus quejas, y de la circular inserta en el último número de "El Peruano". Como estas piezas son esencialmente públicas, y nacidas de hechos que han conmovido á la nación y afectado sensiblemente su tranquilidad, el gobierno del Perú se ha apresurado á someterla al conocimiento de la nación que preside y á la censura de los gobiernos coterráneos. No hay, en concepto del que suscribe, violación alguna de las formas ó conveniencias diplomáticas en esta publicación, exigida por los altos intereses que abraza la cuestión, y por el honor de la República y del Gobierno, comprometidos por los ultrajes que se les han hecho, é interesados en que se conozca cuán distante ha estado el Perú de provocar, y aún de admitir ligeramente, la contienda á que parece querer arrastrársele. Si aquellos documentos tuviesen el carácter de los que componen el protocolo de una negociación pendiente ó concluída; si perteneciesen á una controversia diplomática; si contuviesen cláusulas de un tratado secreto, ó aún la iniciativa de cualquier arreglo de esta especie, el Gobierno Directorial, bastante conocedor de la circunspección que requieren tales objetos y de las prácticas recibidas, se habría abstenido de arrojarlos al campo de la discusión.

S. E. el señor Ministro de Bolivia está bien cerciorado de las disposiciones amistosas que abriga el Gobierno del Perú respecto al suyo, y ha recibido suficientes pruebas de nuestro ardiente anhelo por la paz y de la cordial estimación y confianza con que personalmente ha sido tratado por el Excmo. señor Director, por el que suscribe, y por los demás miembros del Gabinete. El Supremo Director agradece sinceramente los eficaces deseos que ha mostrado S. E. el señor Guerra porque se restablezca la buena armonía de ambas Repúblicas y coincidiendo con ellos, le es bien sensible que no dependa de solo S. E. el señor Ministro el arreglo definitivo de las actuales disensiones. Pero no puede menos de extrañar al mismo tiempo, que, mientras todos los habitantes de esta capital se hallan penetrados, por los documentos dados á la prensa y por la evidencia de los hechos, de la moderación y justicia que han presidido á la conducta del Gobierno Directorial en estas circunstancias, sea el señor Guerra quien parezca dudarlas, aún después de haber visto varios de los manuscritos originales.

No tiene noticia el Gobierno de que sus agentes en los departamentos del Sur hayan traspasado la órbita de sus deberes, ni dado justos motivos de queja. La patriótica conducta de aquellas autoridades le ha llenado, por el contrario, de una satisfacción intensa y ha merecido las alabanzas debidas á su lealtad y consagración. Ningún hecho hostil puede imputárseles contra la Nación Boliviana, aún en medio del fervor que naturalmente suscitan amagos, injurias y ataques, como los que

respecto á la amenaza del segundo acápite en su última parte; pues que ella es inútil cuando se sabe que el Gobierno Directorial puede adoptar medidas ofensivas y de hostilidad que no quiere poner en planta.

Antes de concluír, me permitirá V. E. observarle, que las explicaciones y alusiones que hace á la conducta del Excmo. señor Presidente de Bolivia, como uno de los generales bolivianos en la intervención, y las que se refieren á la conducta del Excmo. señor D. Agustín Gamarra al invadir Bolivia, no pueden tomarse en el sentido que V. E. les dá. El Excmo señor D. José Ballivian, como jefe de batallón, no podía ni debía dejar de obedecer entrando en el Perú á la cabeza de su cuerpo.

Ya en él fué y debió ser fiel á sus banderas bajo aquella obediencia á que estaba ligado por la constitución de su patria. Vuelto á ella, sin servicio, de regreso de Chile, quiso, pudo y debió no cooperar á los planes de D. Andrés Santa Cruz, conocidos entonces ya, y muy particularmente á los bolivianos, de vender su patria, concluír con su independencia y hacerla una parte integrante del vasto dominio despótico que quiso establecer; pues ya muy pocos creían que se pensaba de buena fe en confederación. Su conducta, pues, como soldado bajo sus banderas en el extranjero, no pudo ser sino la que fué, y no necesita explicaciones: la de S. E. el Supremo Director, durante el período de la Regeneración en el Perú, que yo conozco particularmente por haber estado en Europa, fué la de un peruano que atacó el gobierno restaurador. Sin pretender inculpar en nada á S. E. el Supremo Director y tan solo por manifestar las diferentes posiciones, he traí lo esto á la consideración de V. E. que acaso no ignora de que la malevolencia de los partidos se ha asido para publicar siniestramente que los regeneradores de 1841 son los instrumentos de D. Andrés Santa Cruz.

Por lo que respecta á S. E. el general Gamarra, no es Bolivia ni su gobierno que le negaron razón para alarmarse, pedir explicaciones y ponerse en la frontera á causa de la revolución militar de Agreda y Goitia en favor de D. Andrés Santa Cruz; pues á pesar de que se exigía justicia con las armas en la mano y mandando, la obtuvo con la proclamación en favor del actual Presidente, quien separó de la administración á todos los que S. E. el Presidente del Perú señaló como instrumentos de D. Andrés Santa Cruz. Más, luego que á pesar de haberse satisfecho todas las demandas del gobierno peruano, se efectuó la invasión, la Nación conoció que el Excmo. señor D. Agustín Gamarra intentaba otra cosa, y renunciaba á los principios de la restauración que habían proclamado Bolivia, el Perú, Chile y la República Argentina. La restauración, pues, la independencia nacional, hizo que la Nación se levantase á resistir.

Al dar á V. E. esta ligera explicación por ahora, no temo que mi lenguaje moderado, mi deseo de tratar las diferentes

cuestiones en el gabinete, y no por la imprenta, se atribuya á falta de razón: bastante he dicho, cuáles son los motivos, y V. E. me permitirá agregar, que creo debemos hacer por nuestra parte todo lo posible para sacar á nuestra diplomacia del estado en que la han colocado desde que, para la risa de todo el mundo, se le reduzca á publicar injurias recíprocas, ataques apasionados y violentos, desnaturalizando y haciendo de ella un instrumento de guerra y de discordia. Entretanto, yo concluyo rogando á V. E. quiera hacer se publique esta comunicación que V. E. ha hecho se escriba con ese inevitable objeto, y empeñándolo á seguir la pendiente negociación de otra manera: pues me lisonjeo que la buena inteligencia será restablecida, y que sin temor de rebajarse cada gobierno guardando las conveniencias dará aquellas explicaciones francas, y que tienen derecho á esperar el uno del otro.

Esta esperanza halagüeña y justa me hace reiterar á V. E. las seguridades de la particular estimación y alto aprecio con que tengo el honor de suscribirme de V. E., atento, obediente servidor.

Pedro José de Guerra.

Palacio Directorial en Lima, á 22 de junio de 1843.

El infrascrito, encargado del despacho de las Relaciones Exteriores, ha elevado al conocimiento del Excmo. Supremo Director la nota que, con fecha 20 de este mes, le ha sido dirigida por S. E. el señor Ministro Residente de Bolivia, quejándose, entre varias alusiones, sobre la conducta presente y pasada del actual jefe del Perú, de haberse publicado por el periódico oficial los últimos despachos de este Ministerio al del Gobierno que representa S. E. el señor Guerra. Leída detenidamente la enunciada comunicación, el que suscribe ha recibido la orden de contestarla en los términos siguientes.

El gobierno del infrascrito creyó extemporánea y contraria á su decoro, la remisión de su primera nota al de Bolivia, á propósito de los agravios y violaciones de neutralidad perpetrados por las autoridades bolivianas, desde que el día mismo en que, firmada esta nota y pronta para marchar con un Correo de Gabinete, un aviso positivo y oficial de la incursión procedente de Bolivia sobre el departamento de Puno, confir-

CHILE

EXPOSICIÓN

El honor de la nación, de quien soy hijo, y el crédito del gobierno que represento, me ponen en la necesidad de explicar su conducta relativa á las diferencias nuevamente suscitadas con el Perú, para destruir asi la impresión desfavorable que pudieran causar los escritos de periodistas mal informados en los hechos, ó extraviados por el sentimiento del bien. El *Mercurio de Valparaíso*, que he leído en la *Gaceta*, me da para esta explicación abundantes materiales en la siguiente frase: "Si el general Ballivian se ha creído autorizado para trastornar, por medio de un representante, el gobierno del general Vivanco, no está muy lejos de que éste tambien se crea con derecho á trastornar el del general Ballivian, prestando apoyo al general Santa Cruz."

Con hechos del todo evidentes, de que está perfectamente instruído el gobierno de Chile, y con datos de pública notoriedad, Bolivia y su gobierno escriben la frase inversa, resuelta la nación á sostenerla con todos sus esfuerzos antes que perder su independencia amenazada por el club de Tacna. Porque el general Vivanco, desoyendo las reclamaciones de Bolivia, ha prestado apoyo y una decidida protección al principio Confederación, el gobierno de Bolivia, usando de la represalia y notificándola asi leal y francamente, hále opuesto el principio contrario—Restauración. Veamos ahora de cuya parte está la razón, y á cuyo lado, en la balanza de la justicia, pesan mas los principios reconocidos y las conveniencias de América.

Ante todo, será indispensable recordar que bajo la administración del señor Menendez y bajo la del general Vidal, Bolivia ha observado la mas perfecta neutralidad en la guerra civil del Perú. Cumpliendo estrictamente con su deber, el gobierno de Bolivia dió órdenes terminantes al Prefecto de La Paz para que celara con mucha vigilancia la conducta de los emigrados peruanos, y que bajo la mas severa responsabilidad impidiera todo armamento y cualquiera otro acto hostil. Así lo ejecutaron las autoridades bolivianas aun durante el periodo de la lucha de Vivanco con Vidal: lo que prueba respecto á la ley internacional ningún interés ni influencia en los negocios age-

nos y mucho menos en los del Perú á quien Bolivia, en la paz de Puno, mostró todo el interés de la confraternidad y las miras mas nobles por la ventura de aquel desventurado país. Hechos son estos que nadie pusiera en duda sin contrariar la opinión universal que los apoya.

La revolución de Bolivía, el asesinato del presidente Ballivian, y las atrocidades que á ejecutar alevemente marchaban Agreda y Goitia, tienen tal fuerza de evidencia, que no hay uno sólo que no esté bien instruído en esos planes de horror. El gobierno del Perú, á consecuencia de mis justas reclamaciones, ordenó que Agreda y Goitia no desembarcaran en Arica, ni fueran á residir á Tacna, frontera de la República boliviana, donde eran peligrosos á la independencia de aquella nación y á la seguridad del gobierno. Triunfó el general Vivanco en el Perú; y sea amistad ó imprevisión, no solo consintió que residieran en Tacna, sino que tambien les señaló un sueldo para que vivieran. Con esta seguridad Tacna se convirtió en cuartel general de operaciones hostiles contra Vivanco; porque los partidarios de Santa Cruz corresponden á la hospitalidad con la revolución, y á los beneficios con la mas negra ingratitud.

Reunidos en Tacna, aun los que se habian auxiliado en otros puntos, resuelven mandar á Guayaquil al comandante Perez y al sastre inglés Dávis á quienes dieron treinta onzas de viático, con el objeto de instar á D. Andres Santa Cruz para que viniera á Islay y pasar á Arequipa donde le aseguraban que estallaría una revolución en su favor. Perdidas sus esperanzas en Bolivia, véase á esos bolivianos asilados en Tacna poniéndose de acuerdo con algunos peruanos para trastornar el orden del pais que abriga su infortunio; véaseles cuan fea y asuetudinariamente vuelven con crímenes á pagar la hospitalidad y horrorícense los que ven cuál es la correspondencia con que agradecen al mismo Vivanco su bienhechor.

La Divina Providencia que vela por la suerte de América, destruyendo los planes de sus hijos parricidas, me releva este nuevo delito; porque ella sin duda me ha señalado para llenar la santa misión de salvar á Bolivia desde lejanas tierras. Con documentos indudables, de que repito para mayor fé, tiene conocimiento el gobierno de Chile, di cuenta muy minuciosa á mi gobierno de estos planes. El presidente Ballivian, con aquella circunspección que ha acreditado, espera mas tiempo para llenarse de mas razón, é investiga la verdad mas cuidadosamente, que venida por diferentes conductos la encuentra indudable.

Resulta, pues que el club de Tacna dirigía sus dobles ataques al Perú y Bolivia, ofreciendo una gran revolución á los peruanos en Bolivia y á los bolivianos en el Perú para asi conseguir el fin siniestro que se proponía. Sometidos por el gobierno de Bolivia al Congreso los documentos referentes al asunto, la representación nacional, que ve la independencia de su patria

amenazada y expuestos sus mas vitales intereses, autorizó al poder ejecutivo para sostener en el exterior la causa contraria á la Confederación. No es el general Ballivian quien así lo quiere, ni lo manda, sino una nación víctima de las maquinaciones de Santa Cruz y de un sistema político condenado por la América y execrado por la humanidad.

El gobierno de Bolivia, trabajando por su seguridad, ordenó á su Ministro en Lima, que declarara al del Perú, que si no alejaba de Tacna los elementos de hostilidad que aun mismo tiempo amenazaban la independencia de Bolivia y del Perú y la paz de América, usando de la represalia se vería en la dura necesidad de proveer por si sola á su seguridad y salvar su nacionalidad que veía en peligro. He ahí los hechos y de los que resulta, que quien ha consentido en las hostilidades á Bolivia es Vivanco, presentando en Tacna á D. Andrés Santa Cruz, que de una vez mina al Perú, á Bolivia, Chile y la América: en una palabra, el gobierno del Perú, por la mas rara imprevisión, trabaja para suicidarse y mata á sus vecinos.

El Gobierno de Bolivia, noble en su conducta y leal para con sus vecinos, ordenó á su Ministro el señor Guerra, que pidiera explicaciones al Gobierno del Perú por las hostilidades que consentía en su territorio contra la independencia boliviana y contra la seguridad de su gobierno. Vea el público americano los términos en que se ha explicado en nota de 14 de abril de este año dirigida á su agente diplomático en Lima: "Fuera de las razones antecedentes que inclinan á persuadirse que se acumula en el Perú todos los elementos que pueden producir la revuelta del ex Protector á apoderarse de la suprema magistratura de ese país, existen otras muchas que concurren á formar el mismo conocimiento. No solo los protectorales del Perú se han colocado en los destinos más influyentes, sino que han ocurrido allí, como para reunir sus esfuerzos, aún los de Bolivia. Agreda y Goitia, á quienes vió con tanto celo y con justicia el gobierno peruano, influyendo en favor de Santa Cruz en Bolivia el año 1841: estos representantes de Santa Cruz, se hallan hoy en el Perú asociados á sus antiguos compañeros, é Irigoyen en Tacna es una avanzada que tienen destacada contra Bolivia, á más de ser un auxiliar de los que trabajan en el mismo sentido en los otros departamentos del Perú."

"Si al ministerio al que debe hacer V. G. estas observaciones en una conferencia que le pida con este objeto, no las estima justas, ó no se penetra del sentimiento de conservación que las dicta, V. G. deberá hacerle advertir que abandonada Bolivia á sus solos recursos y colocándola á ella sola en la necesidad de tomar precauciones contra los recelos que le inspira ese orden de cosas tan favorable á las miras y maquinaciones con que es incesante don Andrés Santa Cruz, se vería en la necesidad de proveer por si sola á su conservación, y remover ese or-

den establecido en ese país al que asecha un mismo enemigo igualmente que á éste, para evitar un mal que á ambos sería funesto."

Ya está visto, pues, que no es el general Ballivián quien se cree autorizado para estos escándalos; el general Ballivián que firmó la paz de Puno, que ha prescindido lealmente en las cuestiones del Perú cuando un gran interés vital no se le aconsejaba. La primera hostilidad ha venido del Perú, que desoyendo la justa demanda de Bolivia, ha dado lugar á que su gobierno tolere los armamentos que á su costa ha hecho Torrico. Aseguro, sujeto á mi correspondencia, que ningún boliviano ha pasado el Desagüadero con Torrico, ni se le ha dado ningún auxilio, absolutamente ninguno de armas, dinero ni hombres.

Los últimos sucesos del Perú, no han sido motivados por los cuarenta y nueve argentinos que ha llevado Torrico. Sus causas son profundas y harto deplorables y conocidas para atribuirlas al gobierno de Bolivia. Nieto, Mendiburu, Bermúdez, el grito de Arica y Tacna, la revolución de las tropas de Ugarteche y las que van á suceder de Norte á Sur, tienen otro origen. Acusar de ellas al general Ballivián, no fuera un acto imparcial, como no lo sería si acusasen al gobierno de Chile de las desgracias del Río de la Plata porque Chacho pasó la cordillera.

Ojalá Bolivia y el Perú alejen los elementos de guerra y de anarquia, y ojalá un abrazo fraternal sea el final resultado de sus últimas diferencias. Los amigos de América nos felicitaremos para que lloren sus enemigos los partidarios de Santa Cruz, autores y promotores de esta larga serie de desventuras y de estas calamidades que sin término afligen á los pueblos, porque un hombre quiere tener mas millones de los que tiene: no es otra la causa: hé allí la causa única de tantas desgracias.

Casimiro Olañeta.

Santiago, junio 24 de 1843.

República Boliviana

Legación Boliviana cerca del
Gobierno del Perú

Lima, 10 de julio de 1843.

El infrascrito, Ministro Residente de Bolivia cerca del Gobierno Peruano, se ve obligado á dirigirse á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, con el objeto de exigir una respuesta franca y pronta con respecto á un incidente que ha ocupado estos días la capital.

Se dijo que el general Larrea, hermano político de don Andrés Santa Cruz, salía para el Ecuador con el objeto de traer al Perú á este enemigo de Bolivia.—El enviado ha hecho alarde de su misión, y supo que S. E. el Supremo Director suspendió su salida, (según se dice por esta causa.) A pesar de la gravedad del caso, de haber estado el señor Larrea en conferencia con los reos venidos de Bolivia, el infrascrito no quiso dar á éste, como á otros avisos, el menor asenso.

Habiendo llegado á saber con positividad el infrascrito, que S. E. el Director Supremo reconvino personalmente al que repitió lo que el señor Larrea le dijo con respecto á su viaje y el objeto. é informado además de que el señor Larrea no ha sido detenido en su marcha, sino por esperarse las noticias del Sur, que debía traer el vapor "Perú," se dirige sin pérdida de tiempo á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, pidiendo, en el día, y antes de dar lugar á que parta el señor Larrea, una respuesta positiva y satisfactoria.

Viéndose á esto obligado el infrascrito, por el estado actual casi hostil de la República Peruana, se lisonjea, al mismo tiempo, que la prudencia y penetración de S. E. sabrán dar la importancia que en las circunstancias presenta este negocio, después de tantos antecedentes.

Aprovecha el infrascrito de esta ocasión para ofrecer á S. E, el señor Ministro de Relaciones Exteriores las consideraciones de respeto con que tiene el honor de suscribirse su atento, obediente servidor.

PEDRO JOSÉ DE GUERRA.

A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Legación Boliviana cerca del
Gobierno del Perú

Lima, á 11 de julio de 1843.

El infrascrito, Ministro de Bolivia, se dirige urgentemente á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Peruana, por saber con positividad que el italiano Bonetti (conocido en toda la América del Sud) sale asertivamente el día de mañana para Paita con destino al Ecuador.—En la comunicación de ayer no quiso el infrascrito mezclar á este comisionado famoso para toda clase de negocios, por no ensuciar la pluma en correspondencia diplomática. Prescindiendo de bosquejarlo con algunos rasgos ante el Gobierno Peruano; porque no es posible que ignore los antecedentes innumerables de este personaje, ni tampoco el motivo de su permanencia en esta capital, se reducirá tan solo á poner en conocimiento de S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores lo que sabe con respecto á su actual expedición.

El expresado Bonetti debia acompañar al señor Larrea en su viaje al Ecuador. Detenido éste, se había informado al infrascrito que Bonetti se encargaba de esta comisión. Pendiente la contestación de su nota de ayer, penetrado el infrascrito de que esta comisión no podría ser ejecutada por ningún emprendedor de aventuras sin contar con la aquiescencia del Gobierno Peruano [aquiescencia que está lejos de creer posible] para la entrada de D. Andrés Santa Cruz en el territorio, estando por último seguro el infrascrito de que S. E., el Supremo Director sabrá hacer se observe estrictamente lo que S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores se sirvió asegurar á este respecto en contestación á la comunicación del infrascrito de 23 de mayo, se habría abstenido de dirigir la presente con urgencia, sino estuviese seguro de que Bonetti parte mañana.

No será fuera del caso que el infrascrito, deseando que S. E. el Supremo Director detenga la ejecución de esta maldad, haga conocer á S. E. que acaso ignora los pormenores siguientes: que Bonetti, si se exceptúan muy raras personas á las que en confianza ha hecho conocer el objeto de su partida al Ecuador, con todas las demás ha tomado el pretexto de decir que sale á medicinarse respecto á tener envarada una pierna: que este pretexto, tan falso como ridículo para las personas que saben

el objeto de su salida, aún para las demás, es un motivo de sonrisa.—El infrascrito ha supuesto á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, en el conocimiento completo de este digno personaje; más quiere hacer saber á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores que siendo Bonetti expulsado de Bolivia, como lo ha sido de otros Estados. y sabiendo más ó menos el objeto de su venida á Lima, ha mantenido con respecto á él tal vigilancia, que le ha hecho conocer con positividad muchas cosas para él increíbles hace poco tiempo.

Confiado el infrascrito de que S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores sabrá tomar todas las medidas convenientes para evitar este escándalo, satisfacer á estas quejas apoyadas en varios pormenores de que tiene el infrascrito y además en la voz pública, tiene el placer de repetir á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores las consideraciones de aprecio y respeto con que tiene la honra de suscribirse atento, obediente servidor.

PEDRO JOSÉ DE GUERRA.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Legación Boliviana cerca
del Gobierno del Perú

Lima, 12 de julio de 1843.

Cuando el infrascrito, Ministro Residente de Bolivia, tuvo el honor de dirigir sus dos últimas comunicaciones á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, con un carácter manifiestamente urgente, estuvo muy lejos de creer que la falta de pronta contestación le obligara también á tomar la pluma.

Recordando, de una parte, el extraño silencio con que en su origen contestó la Administración Directorial—á las ocho primeras comunicaciones del que habla, podría tal vez pensarse que se había vuelto á un sistema de menosprecio altamente ofensivo. Por otra, el hecho de haber sido contestadas en el día las dos notas posteriores al 1.º de junio, podría también sugerir la idea de que solo se pensaba en ganar tiempo, y dar lugar á que se realice la inicua comision del señor Larrea, ó la de su sustituto el italiano Bonetti, ó cualquiera otra.

El señor Ministro, á quien se dirige esta comunicación, no puede desconocer que las suposiciones apuntadas son las únicas que puede sugerir el aspecto de las circunstancias. Sin embargo de resistirse el infrascrito á concebirlas, faltaría á su deber, sino se apresurara á dirigirse á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú para que se sirva explicar un proceder evidentemente contrario á las disposiciones amistosas que se han protestado con repetición.

El Ministro que habla se complace de reproducir, con este motivo, á S. E. el señor Ministro, las protestas de su profunda estimación y aprecio.

PEDRO JOSÉ DE GUERRA.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Legación Boliviana.

cerca del Gobierno del Perú

Lima, 12 de julio de 1843.

Excmo. Señor:

Me ha sido muy agradable recibir hoy á las cinco de la tarde, con la circular de V. E. anunciando que desde la fecha entra en el despacho á que S. E. el Supremo Director lo había llamado desde que se estableció el Gobierno Directorial, una nota verbal por la que me pongo en conocimiento que á V. E. se le ha permitido despachar en la casa de su morada. En consecuencia, tengo motivo á esperar que las comunicaciones urgentes que he dirigido serán contestadas, y que estas como otras faltas, no agravarán el estado de los negocios, ya gravísimo y como de hostilidad.

Agradeciendo los sentimientos de consideración y aprecio

con que V. E. se dignó saludarme, tengo el honor de suscribirme á V. E. muy atento servidor.

PEDRO JOSÉ DE GUERRA.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Palacio Directorial, en Lima, á 15 de julio, de 1843.

Al señor Ministro Residente de Bolivia.

Excmo. señor:

Me es en extremo doloroso iniciar con V. E. mi correspondencia oficial en un asunto que no ha podido menos de hacer una impresión desagradable en el ánimo del Director, y lo que es peor, que descubre en la política de V. E. un deseo muy poco ardiente de restablecer y consolidar la buena armonía de nuestros gobiernos, que desgraciadamente ha empezado á turbarse.

Me contraigo á las comunicaciones de 10, 11 y 12 del presente, con que V. E. ha creído oportuno ocupar la atención de mi Gobierno, pidiendo con exigencia medidas de coacción y satisfacciones del Gobierno Directorial para impedir y explicar la marcha de dos particulares fuera del territorio de la República. V. E. presenta á ambos como agentes encargados de traer á D. Andrés Santa Cruz, y sin mas apoyo que vagos rumores y hablillas despreciables, llega al extremo de abrigar y expresar oficialmente sospechas ofensivas de la participación del Gobierno Directorial en esta clase de manejos. V. E. mismo manifiesta en su correspondencia el alto desprecio de que son dignos estos rumores, puesto que en una comunicación presenta V. E. como investido de tal comisión á D. Juan José Larrea, y en otra ya anuncia que no es Larrea, sino el italiano D. N. Bonetti el que debe desempeñarla.

Decidido mi Gobierno á ahogar en su origen la mala inteligencia que amenaza envolver en los horrores de la guerra á dos

naciones hermanas, no vacilaría un momento en disipar con explicaciones francas cualesquiera actos que pudieran dar al Gobierno de Bolivia motivos,por lo menos aparentes, de queja, seguro como está de que si existen en el Gabinete de Chuquisaca los mismos deseos de paz y amistad, no se desdeñará de otorgar las satisfacciones debidas á las hostilidades que hoy se dirigen á los departamentos del Sur de la República, y las seguridades que pongan en lo sucesivo al Perú á cubierto de estos ataques. Mas, si existe en mi Gobierno esta benévola, franca y cordial disposición, de explicar satisfactoriamente todos sus actos, no existirá jamás la de explicar los actos de un ciudadano del Perú, que quiere ó no quiere, según los dictados de su conveniencia, viajar al extranjero, ni de un extranjero transeunte cuya conducta no tiene, ni puede tener, puntos de contacto con las operaciones del Gabinete. Complacer á V. E. en esta temeraria solicitud, que me inclino á creer será mirada con menos desagrado por el Gobierno de V. E. que por el mío, sería descender á concesiones, que no solo comprometerían altamente la dignidad de la Administración Directorial, sino que establecerían un antecedente deshonroso que la obligaría á responder por las lijerezas é inconsecuencias de las últimas personas del vulgo.

V. E. ha dado á los rumores de que se encarga una importancia que ciertamente no merecen, y que me ha sorprendido tanto más, cuanto que no esperaba llegase hasta el extremo de ofender al Gobierno Directorial en un oficio que debía ser consagrado únicamente á la cortesía, como es el que contesta á la circular en que me honré en participar al Cuerpo Diplomático mi ingreso en las funciones oficiales.

Repito á V. E. que me es altamente doloroso este desagradable principio de nuestra correspondencia, y le aseguro que me servirá de gran satisfacción, que el curso de los sucesos me proporcione oportunidades más halagüeñas de ofrecer á V. E. las seguridades de mi consideración y aprecio.

FELIPE PARDO.

Al Excmo. señor Ministro Residente de la República de Bolivia.

Legación Boliviana cerca del
Gobierno del Perú

Lima, julio 16 de 1843.

(A las dos y media)

Excmo. Señor:

A las dos de la tarde del día de ayer recibí la comunicación de V. E. En ese momento mi moderación y paciencia me detenían para dirigir al Gobierno una reclamación, por no habérseme contestado en una semana. Este silencio he atribuído al desdén ó menosprecio que ha manifestado el Gobierno Directorial por los reclamos y solicitudes del mío, y me inclinaba aún á lisonjearme, que no se me contestaba por solo ganar tiempo. Con sobrada razón podía ver en esta conducta, la prosecución de la muy hostil que se había desplegado contra el Gobierno boliviano, desde que S. E. el general Vivanco vino al poder; de aquella bastante imprudente é injusta que, en la circular de 12 de junio á los Gobiernos del continente, manifestó claramente se preparaba á seguir contra el jefe de Bolivia; de la inexcusable que ha acreditado en estos últimos días en "El Peruano", número 4, elogiando las declaraciones, denuestos y calumnias de las autoridades limítrofes y subalternas, sin siquiera hacer exclusión de la muy insultante del subprefecto de Azángaro en su circular de 31 de mayo, publicada en "El Sol" del Cuzco de 17 de junio.

A estos puntos de reflexión, cada uno por sí mismo grave sin poner la consideración en antecedentes muy de atrás, como en circunstancias muy agravantes del momento, oponía yo el deseo ardiente de la paz y la paz á toda costa.—Más V. E. con su comunicación en la que agrega á las injurias de los ministros anteriores contra mi Gobierno, insultos á mi persona, me ha venido á arrebatar una esperanza que veo ahora con dolor, no tenía otra base sino el alucinamiento de un Americano enemigo de la guerra.—Me resistía á creer se abrigasen en el Gobierno Directorial sentimientos de desorden general por medio de maquinaciones secretas, tenazmente perseguidas para llegar á un objeto anti-americano. El establecimiento de los sagrados principios de la restauración los reclama y sostiene hoy el gobierno boliviano; y V. E. me ha dado el último desengaño de

que las instancias é insinuaciones de todo género, las particulares aún que he puesto en ejercicio, los medios pacíficos de interponer los recursos de relaciones y amistad, son no solo insuficientes, sino menospreciados por un Gobierno que se resiste no solo á dejar de profesar principios contrarios, sino á dar explicaciones sencillas y tomar medidas de prevención urgentes y del momento. Explicaciones además que han sido necesarias para poner en ejercicio las últimas instrucciones de paz, que aún ha querido dirigirme mi gobierno. A cargo del Gobierno Directorial queda la responsabilidad ante la Nación Peruana, siempre amiga del pueblo boliviano, de los graves males y de la injuriosa conducta anti-restauradora y anti-nacional que ha seguido y sigue.

Ha comenzado V. E. por acusarme que se descubre en mi política un deseo poco ardiente de restablecer la armonía, y esta acusación hace conocer que V. E. no está al cabo de mis procedimientos más que pacíficos, y aún casi de ruego, de los que acaso tendré que justificarme ante mi Gobierno. Las explicaciones que había pedido al Gobierno de V. E. las califica como medidas de coacción exigidas, y esta demanda no solamente la cree V. E. injusta, sino sin más apoyo que vagos rumores y hablillas despreciables. Si garantías pudiesen darse por el Gobierno Directorial á las personas que han repetido lo que habían oído de boca del general Larrea, que se expresaba con jactancia; si aun pudiese obtenerlas la persona á quien S. E. hizo grave reprensión por haberla repetido, no tendría embarazo en designarlas. Es V. E, un Ministro del Gobierno que hace ocho días llegó á esta ciudad, y puede concebirse por que razón llama hablillas despreciables, lo que acompañado de tan innumerables datos de credibilidad, ha venido á establecer como positivo la publicidad, y el juicio de la parte sensata y respetable de esta capital. Pero V. E. no se detiene solo allí, pasa á hacerme la injuria de creer que pedí explicaciones de lo que no creo. Tal ofensa no puedo tolerar sin hacer menospreciable el caracter que invisto, mi Gobierno y mi Nación.

Me permitirá V. E. recordarle que el general Larrea no es un particular, como V. E. lo llama, es un empleado público y un hermano de Santa Cruz: que el otro es un agente bastante conocido por la Administración y su policía.

Yo no he confundido las personas como V. E. lo supone; porque impedida la marcha del señor Larrea, su compañero lo sostituía como V. E. verá, si lee mis comunicaciones; comunicaciones urgentes y del momento después de la llegada del vapor, que debía poner en movimiento á estas personas por cuya conducta no he acusado al Gobierno Directorial; sino pedido justamente se impidiese por el poder público la ejecución de un escándalo y de un delito; más la comunicación de V. E. en su contesto, en la clasificación de las personas, en la negativa á

responder si el general Larrea salía ó no salía, si se había ó no impedido su marcha, si creía ó no creía la Administración en el objeto de su salida, en su politica de no negar ni conceder; en una palabra, en no responder, ha justificado mi procedimiento, ha establecido lo que la opinión pública hace tiempo ha repetido.

Esto me da derecho á decir que las protestas que V. E. hace de la decisión que tiene su Gobierno para ahogar en su origen la mala inteligencia que amenaza envolver en los horrores de la guerra dos naciones hermanas, no son eficaces; y yo puedo ya acusarlo de haber en su origen sembrado esta semilla, fomentado su progreso y desdeñádose á extinguirla hasta ver reducido á mi Gobierno á tolerar los pasos que quisiesen dar ó no dar los generales Torrico y San Román.

Por último no quiere V. E. complacerme en esta temeraria solicitud que reputa, será vista con desagrado por mi Gobierno, y me da una contestación injuriosa, llegando á tratarme aún de descortés; más estas distinciones de lenguaje, no pueden apreciarse por cuanto es mi Gobierno en mi persona que las recibe. Si para el Gobierno de V. E. mi permanencia en esta capital es desagradable ó perjudicial, acaso no habría necesidad de zaherirme para obligarme á partir.

Saluda á V. E. con respeto y atención.

PEDRO JOSÉ DE GUERRA.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Palacio Directorial, en Lima, á 18 de julio de 1843.

Excmo. Señor:

La nota que V. E. se sirve dirigirme, con fecha, de ayer á consecuencia de la mía del día anterior, en que creí de mi deber negar á V. E. las explicaciones que me ha pedido sobre la pre-

tendida comisión de don Juan José Larrea y don N. Bonetti, no solo me confirma en la idea de que existen en V. E. deseos poco ardientes de restablecer la buena armonía entre nuestros Gobiernos, sino llega al lamentable extremo de alejar del mío toda esperanza de concluír de una manera satisfactoria, por el órgano de V. E., las desagradables cuestiones que han empezado á perturbar la buena inteligencia del Gobierno Directorial con el Gabinete de Chuquisaca.

Estoy muy lejos de creer que mi negativa á las satisfacciones solicitadas, contenga la más leve injuria al Gobierno Boliviano, ni á la persona de V. E. En cuanto á lo primero, llega mi confianza hasta el extremo de esperar que S. E. el presidente de Bolivia, lejos de ofenderse de los procedimientos de mi Gobierno, los favorecerá con su aprobación; y en cuanto á lo segundo, he procurado y me lisonjeo de haberlo hecho con buen éxito, redactar mi negativa de manera que en ella no encontrara V. E. más motivo de desagrado que el que naturalmente resulta de una pretensión repelida, y de la representación de una conducta poco acorde con las formas sancionadas por las prácticas de las naciones: por otra parte, si V. E. considera imparcialmente este negocio, se convencerá que el haberle yo negado las explicaciones, porque el Gobierno del Perú no tiene absolutamente punto de contacto con los individuos que V. E. presenta como agentes de don Andrés Santa Cruz, es haberle declarado, de una manera muy terminante, que no se les ha investido de la comisión que V. E. supone, y haber dado á V. E. la satisfacción más amplia que podía esperar.

V. E., por el contrario, no solo ha creído oportuno, traspasar en su última comunicación los límites que el respeto tiene trazados en la correspondencia diplomática, sino que ha llevado el descomedimiento hasta el extremo de emitir juicios ultrajantes sobre puntos que son únicamente de nuestro interés interior, y sobre los cuales no puede sin agravio hacer acusaciones un agente extranjero.—Recuerde V. E., en testimonio de ambos cargos, *la paciencia*, *la tolerancia y el ganar tiempo* de que, entre otras cosas, me habla, y la calificación de anti-nacional que dá á la marcha de la Administraeión peruana. Conténtome con este breve extracto de las ofensas que contiene la referida nota, por creer innecesario proceder al análisis de un documento que, á la más rápida lectura, se presenta prolija y amargamente injurioso, y que á las injurias añade relaciones adulteradas, inexactas de los hechos, y consecuencias maliciosas y violentas, que no descubren sino un ánimo bien decidido de ofender y de presentar asechanzas á la moderación de que ha hecho alarde el Gobierno Directorial y que por ardientes que sean sus deseos por la paz, no llegará jamás al extremo de hacerle olvidar lo que debe á su dignidad y al honor de la República.

Si por ahorrar un escándalo á la América creer S. E el Director indispensable hacer de nuestra parte todos los esfuerzos posibles para arreglar de una manera amistosa nuestras actuales desavenencias con el Gobierno Boliviano; juzga también de no menos urgente necesidad que para conseguir este laudable objeto, y para no comprometer el decoro y la dignidad de su Gobierno, cese desde hoy toda comunicacion con V.E. El giro que ha tomado su correspondencia oficial hace temer que cada paso que se dé en ella no sea sino un nuevo motivo de discordia, que exarcebará poco á poco los ánimos de ambos Gobiernos y de ambos Estados, y que concluirá por producir la funesta explosión que á toda costa deben evitar los que se interesan en la honra de los Gobiernos Americanos.

Mi gobierno, por consiguiente, me ha autorizado para decir á V. E. que desde este momento queda cortada nuestra correspondencia oficial, y para dirigirme al Gobierno de Bolivia participándole esta ocurrencia desagradable, y tratando de establecer órganos de comunicación en que no se echen de menos los respetuosos miramientos debidos aljefe de un Estado, y que hagan eficaces las miras pacíficas de que está animado el Supremo Director, las cuales desgraciadamente encuentran en V. E. un obstáculo á su realización.

Reitero á V. E. la expresión de mis sentimientos de distinguida consideración.

FELIPE PARDO.

Al Excmo. señor Ministro Residente de la República de Bolivia.

Legación Boliviana cerca
del Gobierno del Perú

Lima, julio 18 de 1843.

Excmo. señor:

Como entre las comunicaciones que acabo de recibir de V. E., no se hace ni mención de la que tuve el honor de dirigirle

bajo el N.° 25, le adjunto hoy en copia, porque supongo que no haya llegado á sus manos, pues sería increíble que á haberla recibido, se contestase con un silencio tan inesperado.

Me aprovecho de esta ocasión para repetirme de V. E., obsecuente servidor.

PEDRO JOSE DE GUERRA.

A S E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Legación Boliviana cerca
del Gobierno del Perú

Lima, 20 de julio de 1843.

La notificación que V. E. se ha servido hacerme en su comunicación que recibí ante noche, importa algo más que una despedida.

Tendrá V. E. la bondad de mandarme un pasaporte franco, y del que haré uso tan pronto como me sea posible, para restituirme á la ciudad de la Paz. "El Peruano" de ayer me presenta como la causa de desavenencias, que ciertamente he tratado de evitar á toda costa; y no querría que el Gobierno Directorial me obligase á hacer uso de la libertad de imprenta para defenderme y defender á mi Gobierno al que ataca indirectamente.—(Veo las protestas de paz del Gobierno de V. E. como muy tardía, como ineficaces después que los males se han causado; y no puedo concluir sin protestar solemnemente de la injusticia que se me hace y, del agravio que en mi persona sufre mi gobierno.) Del rompimiento que el Gobierno Directorial tiene preparado por sus providencias,desde que se estableció su administracion solo él es la causa. Del rompimiento de hecho á que se disponía por su circular á los Gobiernos del Continente después de la determinación de guerra tomada en el gabinete, solo él es la causa. De las medidas convenientes que haya podido tomar el Gobierno de Bolivia en virtud de esta circular

calculada á justificar cualquier ataque de parte del Gobierno Directorial, sólo él es la causa. Del rompimiento que hoy consuma, solo él es la causa.

Responderá de sus consecuencias el Gobierno Directorial, ante la misma Nación Peruana, como ante la opinión de todos los pueblos civilizados.

Repito á V. E. mis protestas de consideración y respeto.

PEDRO JOSÉ DE GUERRA.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Palacio Directorial, en Lima, á 21 de julio de 1843.

Excmo. señor:

Tengo la honra de acompañar á V. E. el pasaporte qne se sirve pedirme en su apreciable de ayer, y de manifestarle el profundo sentimiento que me causa el ver que V. E. quiere confundir la suspensión de nuestra correspondencia con un rompimiento con el Gobierno boliviano. He expresado ya suficientemente los motivos que ha tenido mi gobierno para esta desagradable resolución que, lejos de ser hostil al Gabinete de Bolivia, no tiende sino á remover los obstáculos que puedan entorpecer un pronto y cordial avenimiento. Esta resolución para expresarme con toda claridad,es solo peculiar á la persona de V. E.

Ofrezco á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideración.

FELIPE PARDO.

Al Excmo. señor Ministro Residente de Bolivia.

Palacio Directorial en Lima á 25 de julio de 1843.

Señor general D. Manuel de la Guarda, Ministro de Estado en el Despaeho de Guerra y Marina, y Jefe Superior de los Departamentos del Sur.

Por "El Peruano" que tengo la honra de acompañar á US. vendrá en conocimiento de la orden que S. E. el Supremo Director se ha servido expedir, cortando toda comunicación oficial con el señor Ministro de Bolivia, residente en esta capltal. Mas animando á S. E. los mas vivos deseos por el establecimiento de la paz, que parecían amargar los últimos sucesos, ha nombrado Encargado de Negocios cerca de la República de Bolivia al señor D. Manuel Toribio Ureta, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda. Por otra parte, las comunicaciones recibidas de Sucre por el Gobierno Directorial manifiestan que el Gabinete de Chuquisaca se halla tambien animado de pacíficos deseos, que hacen muy probable el restablecimiento de relaciones francas y amistosas entre ambas naciones. El extraordinario encargado de este oficio lo es tambien de comunicaciones que participan á la República de Bolivia la misión que el señor D. M. Toribio de Ureta marchará á desempeñar á la mayor brevedad.

Me cabe la satisfacción de ponerlo en conocimiento de US. no para que descuide en lo más mínimo la seguridad del Estado, sino para que sabiendo los deseos de S. E. el Supremo Director, y las probabilidades de negociaciones con la República de Bolivia, US. y todas las autoridades del sur, á quienes se servirá trascribir esta resolución para su exacto cumplimiento obren en conformidad con estas circunstancias y con las precauciones debidas para que no se entorpezca por nuestra parte el probable avenimiento entre ambas Repúblicas.

Dios guarde á US.

FELIPE PARDO.

Reimpresión de un papel que ha aparecido en el público en forma de circular dirigida al Cuerpo Diplomático por el señor D. Pedro José de Guerra, Ministro Residente de Bolivia cerca del Gobierno Peruano, y exposición que, en consecuencia, hace el señor don Felipe Pardo, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, de los motivos que han guiado la conducta del Gabinete Directorial en las desagradables cuestiones con el señor Ministro Residente.

República Boliviana

Legación cerca del Gobierno del Perú.

Lima, agosto 3 de 1843.

El infrascrito, Ministro Residente de Bolivia, se dirige á.....
.....
participándole hallarse ya pronto á dejar la capital, después de haber obtenido su pasaporte, en virtud del rompimiento ultrajante é injusto que lo obligó á pedirlo. Su decoro personal, la justicia que asiste á su gobierno, y el deseo de evitar que otro dia el Gobierno Directorial renueve la pretensión de querer cortar á su arbitrio discusiones que le sean desagradables con el Gobierno que dignamente representa..... ponen al infrascrito en el caso de pasarle esta comunicación, sin que pueda prescindir de entrar en algunos pormenores indispensables.

Entiende y sabe el infrascrito que su moderación personal, su silencio, aunque no hubiese protestado como protestó en el acto; el tiempo mismo no puede consagrar semejante práctica.

El procedimiento moderado observado por él no puede atribuirse ni á debilidad ni á falta de razones: ha querido probar de una manera positiva que no es solo de palabra ese espíritu de moderación que dirige la política del Gobierno Boliviano. No desconoce.....que las delicadas y graves circunstancias que en esos dias rodeaban al Gobierno Directorial, habían hecho muy ruidoso un rompimiento de hecho que la malignidad acaso habría atribuido á la ocupación de una parte del territorio por los generales Torrico y San Román y se limitó á hacerlo protestando simplemente por su comunicación del 20 de la injusta é injuriosa notificación que en 18 de julio el dirigió el Gobierno Directorial. La consideró entonces el infrascrito, como la considerará su Gobierno—un rompimiento desusado, y aunque solapado, violento, atrevido é insultante, —Acompañada la notificación de protestas de paz, que desgraciadamente no son sinceras, desde que evitando la guerra abierta, se persigue la de manejo y se sigue la via oculta y encubierta, no quiso dar pretexto á que dejase de enviarse el Ministro que se tiene anunciado, y por cuya comisión, si tiene el objeto sincero de buena inteligencia, no puede dejar de hacer ardientes votos el infrascrito.

Al dirigirse el infrascrito á.....
para que tenga la bondad de poner todo en conocimiento de su Gobierno, repite ahora lo que tiene dicho sobre la conducta hostil del Gobierno Directorial y sus miras anti-americanas, y lo asegure sin temor de equivocarse; pues que pasos posteriores han venido á ratificar los hechos y dar estabilidad á las acusaciones que se han dirigido al Gobierno Directorial desde su establecimiento. En estos días "El Peruano", último del sábado 29 de julio, hace ver por actos voluntarios del Gobierno que no sean *vagos rumores y hablillas despreciables*, sino cosas muy positivas, aquellas de que se ocupaban muchas gentes fuera y dentro del Palacio Directorial. Verá ya por "El Peruano" citado.....
que no es un particular el señor Larrea, que oficialmente se dirige al Ministerio de la Guerra; y los términos de su nota le prestarán las luces necesarias para explicar algunas cosas ciertamente bien misteriosas del Gabinete Directorial. Tampoco podrá dejar de tomar en consideración para el mismo efecto las insultantes comunicaciones impresas en "El Peruano" de ayer, número 1242, que puede considerar el infrascrito sino como ofensas y ataques del Gobierno Directorial; por cuanto habiéndosele cerrado la sola via para él, la oficial por el órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores á efecto de pedir la reparación competente, es el Gobierno quien lo ataca, es él el que apoya y el que embaraza que un jurado falle contra el que lo insulta por haber cumplido con su deber. Encontrará el.....
.....

mas justa la proposición que se establece, desde que considere emanar todo de falta del Gobierno Directorial, ó de la intención siniestra de publicar comunicaciones secretas, tan luego que se había cerrado al infrascrito toda vía de explicación, de solicitación y demanda; y protesta de este nuevo ultraje. Protesta del sin número de consecuencias que se originan, desde que no le es siquiera dado observar al Ministerio que sus ordenes con respecto á los bolivianos existentes en los cuarteles no solo se han observado muy tarde en parte, echándolos á la calle hasta sin lo indispensable para cubrir su desnudez, después de debérseles acaso un año, sino que quedando en cuarteles y cárceles muchos de ellos que demandan su protección, no tiene como ejecutarlo, reducido á dar asilo á los que hoy mismo han podido desertar y pedido los reciba en su casa.

Dirigiéndose el infrascrito á..... testigo de su conducta desde que "El Peruano" comenzó con ataques desconsiderados á calumniar al Gobierno Boliviano, no hará ahora sino un lijero recuerdo de los pasos que ha dado en favor de la buena inteligencia, solicitando de todos modos la paz, tranquilizando las susceptilidades, calmando las prevenciones, desmintiendo las noticias alarmantes, y buscando por todos los medios el Gobierno Directorial para forzarlo, sí le es permitido hablar asi, á dar garantías á la paz, próxima á romperse, por medio de un convenio secreto; convenio aprobado por el Gobierno Boliviano con la expresa manifestación de desear darle más amplitud, y que, recibido en momentos de alarma general por la independencia nacional en la capital de Sucre, habria producido los mejores efectos en Bolivia y el Perú si los pretestos que la ocasión presentaba al Gobierno Directorial no le hubiesen dado motivo de encender la tea de la discordia, que en vano se agitó tanto por apagar el infrascrito. Incrédulo al extremo no quiso dar asenso á innumerables indicios, revelaciones, datos sacados de la conducta pasada y presente del jefe de la actual administración, y ni aun á ciertos hechos muy elocuentes: mas hoy que lo dudoso ha llegado á ser evidente, y que lo inexplicable ha venido á explicarse de una manera satisfactoria, el infrascrito lo pondrá todo al conocimiento de sus compatriotas y extranjeros á debido tiempo, llenando al presente su objeto al recordar á .....
..... su conducta diplomática por medio de algunas apuntaciones. Se apresura á hacerlo en vista del muy desleal procedimiento que ha tenido para con él el Gobierno Directorial en las revelacciones inexactas y truncas que el Ministro de Relaciones Exteriores ha ha hecho al público en el editorial de "El Peruano", número 7, del 22 de julio.

Establecido el Gobierno Directorial en esta Capital bajo los auspicios que le precedieron en el Sud de personas confederales,

ideas confederales y medidas análogas; cuando las esperanzas del partido muerto de Santa Cruz renacían en el Perú, aguardando con ansiedad el programa del Gobierno Directorial para apropiárselo; cuando los antiguos amigos de la Confederación, encontrando á los personales de don Andrés Santa Cruz los felicitaban; cuando los restauradores veían con miedo que anti-restauración sería, si confederación no venía á ser la enseña del nuevo orden de cosas; cuando "El Peruano" en fin, puso en espectación á extranjeros y nacionales, y se presagiaba un Gobierno que destruiría la independencia boliviana; entonces el infrascrito, despreciando temores, suposiciones y sospechas, escribió á su Gobierno, no solo tranquilizándolo con respecto á estos antecedentes, sino avanzándose á combatir con calor las acusaciones, y á presentarse ante los que no lo conocen á fondo, más como amigo del Excmo. señor general Vivanco, que como un americano enemigo de discordias y justo apreciador de los vínculos estrechos que deben unir Bolivia y el Perú. En tales circunstancias, de las que es preciso no apartar para hacer justicia á la alarma patriótica de los bolivianos, el haberse descubierto poco antes la conspiración y asesinato tramados contra la persona del Excmo. señor Presidente de Bolivia; el infrascrito se lisonjeaba aún de tener que entenderse con un Gobierno que conocía las necesidades del Sud, al que suponiéndolo animado de ideas justas de patriotismo, estaba muy lejos de considerar como á un agente de Santa Cruz, ó que viniese á ser, por las personas que lo rodeaban, un ciego instrumento de sus miras. Se le presentaba (á lo que entonces juzgaba) por personas interesadas en revueltas al Excmo. señor general Vivanco, no solo como enemigo de la independencia de Bolivia y sus glorias, sino aún como personal del Excmo. señor general don José Ballivián. Algunas cosas de este género apercibía más bien el infrascrito en los miembros de la administración, y protestando de los buenos deseos de su Gobierno por el establecimiento del Excmo. señor general Vivanco, ahogaba sus sospechas, disculpaba al Gobierno Directorial, vigilaba sobre sus pasos con cautela, estaba en guardia sobre lo que se hacía, más para poder dirigir explicaciones anticipadas sobre actos que él siempre en su correspondencia con el Gobierno Boliviano calificó de inocentes, que para buscar motivos de acusación contra la Administración Directorial. Amigo constante de la paz, tenía miedo encontrar en sus indigaciones alguna cosa que lo sacase de ese estado de confianza, necesario para formar vínculos sinceros, y que lo obligase, en cumplimiento de su deber, á hacer una denuncia á su Gobierno, después de dar los pasos convenientes ante el del Perú.

En esta época Santa Cruz ocupaba la atencion pública; de Santa Cruz se habla en la sociedad de señoras, entre las gentes que cambian palabras con misterioso secreto, como entre

las que no lo guardan; entre los que se ocupan de frivolidades, como los que de cosas serias. Afirman generalmente que Santa Cruz había salido del Ecuador, que venía á desembarcar en Arica ó Tacna; lo protege el Gobierno Directorial, según la opinión de unos; otros lo dudan; muy pocos lo niegan. Colocado en estas circunstancias el infrascrito, y teniendo certidumbre, por datos que su Gobierno le había pasado, como por los que él había podido tomar aquí, que D. Andrés Santa Cruz se disponía á salir del Ecuador, dirigí en 23 de mayo una comunicación urgente al Ministro de Relaciones Exteriores, preguntando si subsistían las órdenes que se habían dado en todos los puertos peruanos desde la caída de la Confederación con respecto á D. Andrés Santa Cruz; y que si se había dado algunas por la Administración Directorial, tuviese la bondad de comunicárselas. No recibe contestación pronta, conforme á la naturaleza del negocio; reitera otro el 25, y cree ver una respuesta en las publicaciones de "El Peruano", número 55.

Para creerlo así el infrascrito no solamente le presta motivos el dicho periódico oficial, sino también el no haber recibido respuesta á comunicación alguna, desde el 12 de abril en que se anunció la instalación del Gobierno, á pesar de que hasta en esa fecha había ya dirigido siete á la Administración. Puesta la octava, recibe el infrascrito del Excmo. señor Gomez Sánchez una nota en que le acusa recibo de todas las anteriores; más importando discutir los negocios sin demora, tener contestaciones francas, y sobre todo tratándose del bien inapreciable de la paz, buscó al Excmo. señor Lavalle, á efecto de que le hiciese conocer confidencialmente al Gobierno las disposiciones del infrascrito eminentemente pacíficas, y expresase sus deseos de tener una conferencia. El Excmo. señor Lavalle se prestó á ejecutarla con la actividad y celo que lo distinguen en todo lo que tiene relación con la paz general de los Estados vecinos. Puede el infrascrito obtener respuesta con respecto á D. Andrés Santa Cruz, y después de las conferencias necesarias, concluir el convenio que el 2 de junio, partió en el vapor de guerra, «Salamander» á cuyo comandante rogó por una carta postergase su marcha por un día. Este caballero se había prestado bondadosamente, así como á tomar á su bordo al Teniente Coronel Freire, que iba á la capital Sucre; y las esperanzas del infrascrito con respecto á la paz, armonía y buena inteligencia convirtiéronse en hechos positivos por la íntima convicción que le asistía de los deseos eficaces y sinceros de su Gobierno para establecer las buenas relaciones, bajo las bases sólidas de recíproca y fraternal conveniencia.

Salió el 5 de junio el vapor de comercio "Perú", llevando "El Peruano" del 3 que manifestaba al Perú y Bolivia el restablecimiento de la buena armonía. Llegaron á pocos dias noticias alarmantes de la invasión de los generales Torrico y San

Roman: va sin pérdida de tiempo el infrascrito al Ministerio de Relaciones Exteriores para imponerse de ellas, é impedir al mismo tiempo que una imputación á su Gobierno, la publicación indiscreta de cartas dictadas por un patriotismo exaltado, ó acaso con siniestra intención, por los empleomaniáticos que se sacrifican por amor á la patria ante cada jefe de administración que se establece, turbasen la armonía. Se le quieren manifestar cartas del Sud, que se niega á ver, porque no desea conocer las personas que la dirigen, temiendo tomar prevención contra ellas. Con ansiedad pregunta cuáles eran las disposiciones del Gobierno Directorial en vista de las circunstancias imprevistas. Aconseja seguro de que no quería romperse el convenio celebrado en 31 de mayo, que las reclamaciones (habiendo lugar á ellas) se dirijan al Gobierno Boliviano con la reserva diplomática, que no se libren las cartas á una publicidad mas que indiscreta—peligrosa—la que traería por resultado alarmas falsas que debían evitarse. Asegura no poder ser sino falsas las noticias por lo que tocaba á la entrada de tropas.

Aseguróse al infrascrito que no habría publicaciones, artículos, acusaciones, ni ataques, y que se haría la reclamación debida como convenía hacerlo. Repuso él que quedaba muy satisfecho en vista de tal disposición, que no destruía los buenos efectos del convenio, que consideraba como el cimiento de la unión entre ambos gobiernos.

Se le dieron al infrascrito muy pocos momentos para lisonjearse que se gozaría de paz, que se establecerían las buenas relaciones, y que tendría lugar un tratado que conciliase los intereses de los dos pueblos, pudiendo acaso venir á ser el primero—que mereciese el nombre de tal, porque la buena fé le precedería, y lo establecería la conveniencia recíproca. Sus ilusiones patrióticas las disipó el gobierno dando á luz «El Peruano» extraordinario de 8 de junio, número 60, y en seguida los números 61, 63 y 64, que trastornaban todo. Con paciencia y grande temor de comprometer los grandes intereses de la paz, el silencio, y el silencio más grande había sido la respuesta que oponía el infrascrito á acusaciones graves contra el Gobierno Boliviano, acriminaciones, calumnias, en fin, que el tiempo ha manifestado ser tales. Esperaba todo de los hechos, del desengaño que luego tendría el Gobierno Directorial para cambiar su imprudente y desusado modo de conducirse con respecto al Gobierno Boliviano, cuando se puso en noticia del infrascrito lo que se había resuelto en junta de ministros con respecto á la expedición del General Guarda, y del manifiesto que el gobisrno tenía ya hecho para acampañarlas. Fué necesario todo esto para que él tomase la pluma y dirigiese precipitadamente al Ministro de Relaciones Exteriores la comunicación de 20 de junio, que registró "El Comercio", y después "El Peruano" del 24 del mismo.

El infrascrito conoció que no se le habían dado falsos informes, pues al día siguiente vió aparecer en el número 65 del periódico oficial aquel manifiesto en forma de circular, calculada para justificar, ó una sorpresa que los vencedores del general Torrico pudiesen hacer sobre la débil guarnición del departamento de La Paz, ó en el Puerto Lamar, los dos buques de guerra que salieron á bloquear Arica, apoderándose del puerto boliviano para pedir las satisfacciones que se pretendían, por la cooperación que ha querido suponerse en el gobierno de Bolivia respecto de la invasión del general Torrico. En tal conflicto le fué indispensable al infrascrito prevenir sin pérdida de tiempo, bajo la más extricta responsabilidad,al Prefecto y Comandante General del Departamento de La Paz, para que reuniendo todas las fuerzas que pudiera, se colocase de aquel lado de la frontera por donde creía fuesen rechazadas las fuerzas del General Torrico, las desarmase al tocar en Bolivia, y les prestase el asilo debido, cuidando de la inviolabilidad del territorio. En el mismo sentido se dirigió al Prefecto del Distrito Litoral en el Puerto Lamar, para que lo pusiese en estado de defensa. Al hacer estas prevenciones cumpliendo el deber más sagrado, veíacon dolor el infrascrito un rompimiento inevitable en la circular referida y en las instrucciones secretas dadas al General Guarda en el proyecto alevoso de un golpe militar que debía cruzarse á tiempo. El Ministro de Bolivia no ocultará el sentimiento con que contempla que tal puede ser el desenlace de los negocios, en vez del lisonjero que se propuso con la convención de 31 de mayo, y no puede excusarse de llamar á este punto toda la atención de.....

La nota oficial con que el 22 de junio se le contestó por parte del Gobierno Directorial,le hizo conocer que hasta la discusion había tomado aquel carácter que necesariamente conduciría á un rompimiento desagradable, y no vaciló el 28 del mismo en reducirse á acusar simplemente recibo de ella, y cortar la discusión para buscar una ocasión favorable de renovarla bajo diferentes auspicios. Habiendo recibido una ligera respuesta el mismo día, contestó el siguiente sin ocultar la prevención que tenía hechas á los Prefectos de La Paz y el puerto Lamar; y el 30 de junio se le dirigió una comunicación, que, según ha sido informado el infrascrito,fué en consecuencia del voto patriótico del Consejo de Estado, expresando la conveniencia de suspender la comunicación *hasta que nuevos hechos, ó el resultado de la comisión encargada al teniente coronel Freire, aclarase el estado de dicha cuestión.* El infrascrito adhirió á todo por comunicación de 1.° de julio, sin dejar de manifestar con franqueza *que creía la medida algo tardía.*

El 9 de julio llegó el vapor "Chile", y las disposiciones del Gobierno Boliviano, según comunicaciones que recibió el infrascrito, no podianser mas pacíficas. Entre tanto, él debía

incontinenti, antes de manifestarlas al Gobierno Directorial, pedir explicaciones de lo que desde días antes ocupaba la capital; y sobre lo que había tomado conocimiento el Gobierno Directorial de ante mano, como lo acreditaba posteriormente "El Peruano" del 29 de julio, publicando el decreto de 24 de junio contra don Manuel Olano y la comunicación oficial del señor Larrea, de 1.° de julio, lo que establece un anacronismo. Pidió estas explicaciones con el objeto de dar un motivo al Gobierno Directorial para que procediese como lo había hecho el de Chile con respecto á Agreda y Goitia, á solicitud del señor Olañeta Ministro de Bolivia, y se avanzase un paso en la confianza perdida; y las pidió sobre todo porque las creía de su deber.

El señor..... habrá visto publicadas las comunicaciones del caso por el diario oficial del 22 de julio comentadas y explicadas en el editorial, que sin temor de faltar á la palabra que S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores ha dado reiteradas veces al infrascrito ha tenido á bien publicar, y en tal concepto el infrascrito, hace lo que debe al explicar lo ocurrido tanto mas cuanto que su conducta, aún en estas últimas circunstancias, lo justificará de la acusación que se ha dirigido contra él al gobierno Boliviano, y ante el cuerpo diplomático, residente en esta capital, al que tiene el honor de pertenecer hasta el momento de su partida.

No podrá manifestar á ..... hasta que punto es injusta, ofensiva y calumniosa la acusación que se le ha hecho por el Ministerio de Relaciones Exteriores de *ser el infrascrito un obstáculo á la realización de las miras pacíficas de que está animado el Supremo Director*, sino revelando á .....que los medios extraoficiales, que no tienen embarazo en apropiárselos S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores en el diario oficial del 22 de julio han sido exclusivamente empleados por el infrascrito. Sin contestación á sus comunicaciones de 10, 11 y 12 de julio, tomó el 14 la resolución de ir á visitar al señor Pardo, sin haber tenido el honor de conocerle anticipadamente, y tocar el último medio en verdad imprudente y descortes—el de hablar de varios asuntos en visita de pura etiqueta. Es inútil hacer presente á.....que consagrando nuestros usos la costumbre de ir un caballero á visitar á otro que ha llegado de fuera, se dirigió el infrascrito á casa del Excmo. señor Pardo, acompañado como era natural del señor Cardona, Secretario de la Legación. Pasados los cumplimientos de estilo, y estando para concluir la visita, sin resultado alguno, entró el infrascrito á llenar su objeto, expresando cuánto sentía que el señor Pardo no se hubiera hecho cargo de su Ministerio en el acto de haber sido nombrado, para haber impedido males de funestas consecuencias. El resultado de la conversación fué el de quedar emplazado para una conferencia

á las 7 de la noche. Habiendo ido el infrascrito á la hora designada á casa del Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores y comenzando la conferencia con una exposición circunstanciada de los errores cometidos en la prosecución de los negocios por parte de la Administración Directorial, vino á proponer el Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores al infrascrito el retiro de sus comunicaciones de 9, 10 y 12. El infrascrito no tenía embarazo en arreglar algunas palabras, si parecían mal al Excmo. señor Ministro; mas no podía dejar de exigir una explicación oficial sobre asuntos en que había procedido con bastante razón como ministro público, y despues que el Gobierno Directorial había tomado parte en él. Haciendo S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores varios paréntesis á la conferencia para que no se considerara oficialmente lo que se dijese, el infrascrito partidario de la discusión sin trabas no tuvo impedimento para proponerle se tuviese aquella como la de la mañana, por una conversación de dos amigos de la paz. Es claro que desde el instante que se le imponía la condición *sine qua non*, bastante indigna á la verdad, no habia lugar á ningun acuerdo oficial, y el infrascrito debía limitarse á esperar la contestación por escrito, sin inquirir cuál sería por no permitírselo el decoro.

En el curso de la conversación siguió haciendo conocer al señor Ministro de Relaciones Exteriores sus disposiciones eminentemente políticas, y después de ofrecimientos recíprocos para no hacer uso de lo que en ella se expresase; después de haber el infrascrito expresado cuán grato le era saber que el señor Pardo correspondía á una confianza como caballero, le dijo, (lo que en verdad cree) ser un grave error de la Administración Directorial, no haber acreditado desde el principio de su advenimiento al poder un Ministro cerca del Gobierno Boliviano; que creía la medida algo tardía; pero que aún se podía ganar mucho, impidiendo lo que sobreviniese, si se enviaba un agente sin pérdida de tiempo. Cuál fué la respuesta del señor Pardo, no podrá preveer el..... Sin detenerse pronunció estas notables é inesperadas palabras, que hasta hoy han sido guardadas con escrupuloso silencio.—*Creo que el Supremo Director, en lugar de un Ministro, enviará dos batallones.*

El Ministro de Bolivia no podía contestar á tan ridícula amenaza. Vió que con el hombre de estado que tenía en su presencia, ni conferencia, ni conversación sobre negocios internacionales podría tenerse; é hizo con prudencia lo que solo podía hacerse—tratar de retirarse, guardando los miramientos debidos.

Muy ageno estaba de pensar que se le dirigiría la comunicación que recibió en la tarde del día siguiente, digna de la amenaza de la anterior; y aunque el infrascrito habria podido

reunir al Cuerpo Diplomático, y poner al Gobierno Directorial en la posición de verse obligado ó, á despedir de una manera clara y aún ruidosa al Ministro Boliviano, ó á seguir con él en comunicación; dejó de hacerlo por las razones que brevemente se permite indicar al.....
1.ª Que se acusaba al infrascrito como á enemigo de la paz, y quería hasta los últimos momentos dar prueba de lo contrario: 2.ª Que la notificación importaba, en su concepto, un rompimiento funesto del que debía al menos apartar el ruido y el escándalo: 3.ª Que el orgullo del Gobierno Directorial iría hasta el caso de despedirlo de la Capital de Lima, sin atender al carácter que el infrascrito inviste como Ministro Plenipotenciario al Congreso Americano. Esta última razón la ha considerado el infrascrito de grande importancia para hacerle tomar con resignación el camino menos ruidoso, y que no comprometiese los intereses del pueblo peruano, inocente en los descarríos del Gobierno Directorial, tan singular en sus medidas, como en su nombre y forma. El representante de Bolivia, ante los Estados Americanos reunidos en Congreso en la Capital de Lima, despedido y arrojado de ella, habría puesto este acto atentatorio en conocimiento de los Gobiernos Americanos como lo hizo al hacerle saber que estaba en Lima con plenos poderes é instrucciones necesarias; y el resultado no solo habría sido el postergar á una época indefinida esta reunión justamente deseada, sino el de hacer que la mayoría que prestó sus votos en favor de la Ciudad de Lima, los retírase con desdoro de una población digna de la consideración de todos los que la conocen.

Entre tanto, cualesquiera que sean sus disposiciones personales en favor de la paz, no puede el Ministro de Bolivia concluir esta comunicación sin renovar sus protestas contra la conducta atentatoria de los derechos de representación, desconocidos por el Gobierno Directorial, y contra la conducta injuriosa y aún desleal que ha tenido con él; y deja á cargo del Gobierno Boliviano exigir satisfacciones más eficaces del Gobierno Directorial que las que puede encerrar un proceso forjado.

Aprovecha el infrascrito esta ocasión para ofrecerle al señor..... ....sus respetos como su muy obediente servidor.

PEDRO JOSÉ DE GUERRA.

EXPOSICION

Del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú

La lectura de un impreso suelto, que, con fecha 3 del actual, ha aparecido en estos últimos días, que se ha insertado en "El Comercio" de ayer, y que tiene el nombre y la forma de una circular del Excmo. señor Ministro Residente de Bolivia al Cuerpo Diplomático; ha puesto al Gobierno en la dolorosa necesidad de ordenarme haga un esclarecimiento público de los hechos á que se contrae este documento.

Su objeto primordial es protestar contra la conducta de la Administración Peruana en las providencias que se ha visto forzado á tomar respecto del Excmo. señor Guerra, mandándome cortar toda comunicación con S. E.; y con este motivo se hacen relaciones tan inexactas de los antecedentes, é imputaciones tan injustas al Gobierno del Director; se sientan principios tan erróneos; se descubren pretensiones tan temerarias; se usa de un lenguaje tan poco acorde con la dignidad de este género de escritos, y tan incompatible con los respetos debidos al Gobierno de un Estado; en suma, se infringen de tal modo las reglas más conocidas del Derecho Internacional, de la justicia universal, y hasta de la moral y de la urbanidad,— que no puedo sin rubor cumplir con el penoso deber que me imponen las funciones públicas que ejerzo, al continuar una cuestión que ha recibido del autor de la circular un giro del que no reporta por cierto honra muy grande la diplomacia americana.

Todos están al cabo, por la correspondencia que se ha impreso en diversas ocasiones, de la justicia que ha acompañado al gobierno del Director en las cuestiones que se han agitado con el Gabinete de Sucre. Todos saben que las quejas emitidas por nuestra parte han sido motivadas por violaciones repetidas de nuestro territorio, bien por medio de facciosos peruanos que han obtenido auxilios de guerra de las autoridades bolivianas, bien por medio de fuerzas de Bolivia que han extraído de pueblos de la frontera refugiados que gozaban de asilo en el Perú. Todos han visto que en vez de contestarse á estas ofensas con actos de hostilidad, no se han empleado por parte del Perú, respecto de Bolivia, mas que reclamaciones escri-

tas, y respecto de lós gobiernos amigos, más que justificaciones anticipadas que no pusieran en duda á los ojos de las repúblicas hermanas los principios políticos de nuestra política exterior, si por desgracia las provocaciones vecinas no hubieran conducido á un rompimiento repugnado y evitado á toda costa por el Gobierno del Director. Todos, en fin,conocerán que de las publicaciones,que circunstancias desagradables han puesto al gobierno en la necesidad de hacer, se deduce claramente que mientras de parte de Bolivia habían existido violaciones armadas de la ley internacional,de nuestra parte no habían existido sino quejas, y que la temeridad del Excmo. señor Ministro Residente ha querido presentar estas quejas como una prueba convincente del deseo de un rompimiento. Sorpréndeme pretensión tan inexplicable; pero no temo que en el ánimo de ninguna persona juiciosa é imparcial pueda presentarse con el mas lijero viso de justicia, y así es que sin mas que las reflexiones anteriores, dejo á la penetración de los hombres públicos el apreciarla dignamente.

Llámola inexplicable, y le doy esta calificación, no solo por verla tan poco conforme con los antecedentes que llevo mencionados, sino porque envuelve la maravillosa anomalía de un agente diplomático que á todo trance se empeña en hostilizar, en calumniar, en insultar al Gobierno cerca del cual está acreditado, mientras su propio Gobierno se apresura á dar testimonios de justicia, y á ahogar en una reconciliación fraternal las funestas desavenencias que han alterado la paz como vecina. En "El Comercio", número 1246, se ha impreso un oficio que en 6 de julio tuvo á bien dirigirme el Excmo. señor don Manuel de la Cruz Méndez, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, oficio cuya cópia no ha sido tomada de la Secretaría de mi cargo, y que tengo derecho para asegurar que ha salido de los archivos de la legación boliviana. Sírveme de fundamento para esta aseveración: 1.° que el señor Guerra,se ha jactado de haberlo dado á luz, hablando con un empleado de una de las Secretarias de Estado, que ha tenido intervención oficial en los asuntos con Bolivia; 2.° que aunque no se hubiera jactado de ello S. E.,la Legación Boliviana y la Secretaria de mi cargo eran los dos únicos poseedores legítimos del oficio, y no habiendo sido franqueada la copia por esta, debía haberlo sido por aquella; 3.° que existiendo esta presunción, después que yó mandé asegurar al público en el mismo periódico que la impresión del oficio no había emanado del Gobierno, el silencio del señor Guerra bastaba para haber elevado la presunción á certidumbre. Consta, por la referida comunicación, que el Gobierno boliviano está decidido á celebrar un arreglo que restablezca la armonía con el Perú, y que ha dado instrucciones á su Ministro para que proceda á negociarlo. Consta por las relaciones verbales del jefe peruano, conductor del pliego, que

antes de su salida de Sucre ya estaban en poder de las autoridades de aquella capital los periódicos de Lima que contienen la circular de este Ministerio á los Gobiernos continentales Consta que el Gobierno boliviano no ha dado á esta circular el carácter odioso que le atribuye su Ministro Residente, puesto que hasta el 8 de agosto; es decir, treinta y tres dias después de escrito el oficio referido, no se habían alterado en Bolivia las disposiciones y las medidas conciliatorias y pacíficas, como se vé por las comunicaciones de las autoridades de ambas fronteras, publicadas en los últimos números de nuestro periódico oficial, y como se debe colegir del desenlace que han tenido los proyectos de la facción de Torrico. Y cuando todo esto consta, el ministro á quien se dan instrucciones para negociar un arreglo pacífico, el Ministro que vé á su Gobierno restituído á las vías de conciliación; el ministro que dá en la publicación del oficio un testimonio irrecusable de estas intenciones benévolas; este ministro, repito, cumple con las instrucciones de negociar la paz, injuriando públicamente al gobierno con quien Bolivia quiere restablecerla; corresponde á la adopción de los medios conciliatorios, promoviendo nuevas y graves desavenencias; y opone al testimonio de las buenas intenciones del Gabinete de Sucre el testimonio consignado en la circular que me ocupa, de las malas intenciones del Ministro que representa en Lima al citado Gabinete.

Reconozco las dificultades que los sucesos han creado para que el cargo de negociador pueda ser ejercido por el señor Guerra; pero no reconozco, ni presumo, ni me persuado, á que nadie alcance á explicar satisfactoriamente los motivos que haya tenido este agente público, no ya para manifestarse en oposición directa con las miras de su Gobierno, sino para hacer gala de la contradicción que envuelven sus propios actos.

Maravilla tanto mas este procedimiento, cuanto que el señor Guerra no solo ha querido dar á la correspondencia del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú el espíritu hostil de que carece, sino que no ha tenido escrúpulo de pasar mas adelante, calumniando todos los pasos del Gobierno Directorial, desde que fué establecido por el voto unánime de los pueblos. Asi es que, recelando no haber sacado todo el partido que su ánimo hostil creía necesario de los tortuosos comentarios hechos sobre los actos escritos del Gobierno Directorial, se ha arrojado al campo de malignas conjeturas, y no ha tenido embarazo para presentarlas como hechos conocidos, positivos y notorios. Como tales menciona la existencia en el Perú, principalmente en Lima, de un partido ansioso del restablecimiento de la Confederación; *los auspícios que precedieron en el Sur* á la creación del Gobierno Directorial de *personas confederales, ideas confederales y medidas análogas;* la tendencia del Gobierno Directorial á favorecer los planes de Santa-Cruz; la partici-

pación del Gobierno Directorial en los manejos de los supuestos ajentes de la Confederación; la decisión del Gobierno Directorial á hostilizar por todos caminos á Bolivia; y, lo que asombra hasta un grado que no alcanzo á expresar, la expedición de instrucciones secretas dadas por el Gobierno Directorial al señor General Guarda para realizar el proyecto alevoso de un golpe militar sobre la República vecina.

Quien haya presenciado la marcha de la revolución peruana en esto últimos tiempos; quien la haya observado atentamente, ¿tendrá necesidad de que yo le manifieste hasta qué punto se equivoca el señor Guerra cuando asegura la existencia en el Perú de un partido Confederal? Sin duda que S. E. desconoce la modificación y el distinto giro que las opiniones reciben del trascurso del tiempo y de la aparición de nuevos intereses, de nuevas atenciones y de nuevas contiendas. A no carecer de este conocimiento, á haber observado la mutación sucesiva de faces políticas que se verifica en todos los países conmovidos por activos sacudimientos revolucionarios; me haría inútil S. E. recordarle que ha sucedido con el partido protectoral lo que sucede con todos los partidos y todas las ideas dominantes en una larga revolución: que ese partido se ha refundido en otros: que se ha perdido entre los diferentes bandos que despues de la batalla de Yungay se han disputado la posesión del Poder: en una palabra, que ha desaparecido del teatro de las discordias civiles. Sin dar una idea desventajosa de la buena fé ó del talento observador de S. E., no me es posible determinar la mira que se ha propuesto el señor Guerra al pretender difundir un terror pánico á un fantasma que solo el señor Ministro Residente ha visto en la República.

No es del caso examinar los antecedentes que tuvo en el Sur la creación del Gobierno que me ha escogido por su organo en las Relaciones Exteriores; pero si lo es, y mucho, advertir, que siendo tan recientes estos sucesos, nadie habrá olvidado que no ha ocurrido en el Sur un hecho solo que manifieste connivencia alguna de los servidores del Gobierno Directorial con los planes de Santa-Cruz, y asegurar ademas que entre los que promovieron en Arequipa el cambio político del mes de Enero, se encuentran muchos de los enemigos mas antiguos, mas constantes y mas tenaces de la Confederación. Esto es en cuanto á los antecedentes de la Administración: que en cuanto á la fé política del Director, casi no me atrevo á aventurar una palabra, porque solo ponerla en duda es un agravio al jefe de mi Gobierno, y porque temo tomar en consideración la proposición que con tanta injusticia, tan sin miramiento y tan sin respeto á la opinión de todos los hombres, y á los derechos de nuestro primer magistrado, sienta el señor Guerra, hablando de la conducta pasada y presente del Director del Perú. Tocar esta cuerda delicada, sería poner en peligro la circunspección que mis

funciones oficiales exigen de mi pluma. Si se tratara de dar al Gobierno Boliviano una explicación sobre la absolnta falta de inteligencia que hay entre la política peruana con la de los partidarios de don Andrés Santa-Cruz; si fuera menester persuadir al señor Guerra de esta verdad; si se necesitara ilustrar al público sobre la pureza de los principios, que en esto, como en todos los planes administrativos, ha adoptado el Gobierno del Directorio; me vería en la forzosa obligación de renovar la apología que en distintas ocasiones y con distintos motivos se ha hecho oficialmente del proceder del Gabinete á que pertenezco. Pero ni hay por qué satisfacer al Gobierno Boliviano, que, á juzgar por sus últimos actos, está ampliamente satisfecho de la política del Perù, como nosotros tambien lo estamos de las miras conciliatorias adoptadas recientemente en Bolivia, ni es menester persuadir al señor Guerra, por que S. E. ha manifestado repetidas veces á los individuos del Gabinete Peruano, y principalmente el señor Coronel Ros, mi recomendable antecesor, que está intimamente persuadido de que no hay nada comùn entre los intereses del Gobierno Directorial y los intereses de don Andrés Santa-Cruz: ni finalmente tengo para qué ocupar la atención de los hombres de estado con justificaciones supérfluas—cuando sin malignidad (y es preciso que sea malignidad muy profunda y muy insensata) es imposible atribuir al actual Gobierno interes en asociarse á los planes que pueda tener don Andres Santa-Cruz,—cuando la marcha del Gobierno Directorial es tan franca y tan descubierta,—cuando aparece la mas completa conformidad entre su conducta y sus actos escritos,—y cuando nadie puede mirar sin asombro que el que mas ruidosamente proclama las simpatías que tiene con el partido de la Confederación el Gobierno del Director—compuesto en su mayor parte de individuos perseguidos por el jefe de la Confederación—es cabalmente uno de los hombres que en pùblico y en privado han pertenecido á ese partido, y uno de los servidores de don Andres Santa-Cruz. Bástame emitir el hecho: dejo á quien no esté desnudo de sentimientos de honor y de moral el apreciarlo en todas sus consecuencias sociales y políticas.

También es incuestionable,—que mientras la paz de los Departamentos del Sur ha sido violada por la expedición de Torrico armada en territorio Boliviano;— mientras la atención del Gobierno ha tenido que distraerse de las reformas que demandaba el orden administrativo en todos sus ramos, para contraerse al preferente objeto de restablecer la tranquilidad interior;—y mientras la resistencia á los proyectos de la facción ha consumido considerables sumas, sustraídas á urgentísimas necesidades ordinarias—el Gobierno del Perù no ha hecho mas que quejarse de tan inesperado ataque; manifestar que era absolutamente inmerecido; y — en vez de volver ofensa por ofensa, y hostilidad por hostilidad — conten-

tarse con emplear sus armas contra los facciosos, y no abandonar respecto de Bolivia los recursos conciliatorios. Así que, ni un solo momento dudó llevar al cabo el convenio secreto que se había hecho con el señor Guerra para la recíproca seguridad del Perú y Bolivia: convenio, que—según lo manifiesta el oficio del señor Mendez, de que ya he hecho mención—llena todas las aspiraciones, tranquiliza todos los recelos, y satisface todas las demandas del Gabinete de Sucre. Surtiendo estos efectos en Bolivia, no puede probar en cuanto al Perú, sino la mas completa decisión de restablecer la armonía, y por consiguiente, sirve del mas irrefragable testimonio de que S. E. el señor Guerra, al presentar la política del Director como decididamente enemiga de la Nación limítrofe, ha mirado con el mas alto menosprecio lo que exige de un ministro público la verdad, la justicia, su propia conciencia, y hasta el elevado carácter de que se halla investido.

Pero no es en solo la suposición de nuestra enemistad en lo que el señor Ministro olvida los principios que debieran guiar la conducta, no diré ya de un alto funcionario, sino de cualquier hombre pundonoroso en sus relaciones privadas. Yo no considero que pueda existir uno solo, que—si escucha la voz de la razón, y si estima en algo la actitud del juicio y del pudor—asegure lo que asegura el señor Guerra respecto de las instrucciones secretas que supone dadas al señor General Guarda para realizar un proyecto alevoso. Parece que S. E. las hubiera visto: parece que las hubiera tenido en sus manos: parece que fuera poseedor de una copia legalizada de ellas. Y, sin embargo, estas instrucciones no han existido, ni en proyecto. No soy yo el llamado á ofender al Gobierno del Director, justificándole de esta inaudita acusación, y contestando á un cargo de perfidia y de alevosía, contra el cual no invocaré siquiera el testimonio de los hechos que han seguido á la salida del señor General Guarda; porque la respuesta mas concluyente es el nombre mismo del Jefe de la Administración, cuya esclarecida carrera se distingue, mas que por otros méritos, por el acrisolado honor que siempre ha resplandecido en ella. ¡Proyectos de alevosía en el corazón del ciudadano que hoy rige los destinos del Perú! ¡Indigna esta proposición! Ya que el señor Guerra no respeta las verdades y los principios, á que se complacen en rendir homenaje los hombres imparciales y de buena fé, debiera á lo menos respetar la inmaculada reputación de un General ilustre, contra el cual—sin embargo de la inmoral licencia de nuestra imprenta— ni en el desenfreno de los rencores políticos del Perú, se ha escuchado una sola voz que ose tildarse con una imputación de villanía, ni ha aparecido una sola persona que no reconozca como antecedentes honrosos, esos mismos antecedentes que el extraviado Ministro Residente no vacila en presentar como datos de sus torcidos raciocinios. Al recorrer el original documento que me ocupa, no es posible dejar de dete-

nerse una y otra vez en este raro pasaje: la vista vuelve á él involuntariamente; y mientras mas se examina, menos se puede conciliar con la circunspección de las funciones diplomáticas el ver estampada al pié de este escrito, clásico en su línea, la firma de un ministro público. Yo no lo he visto sino impreso; y sin embargo de tantos antecedentes, como los que existen para que me sea menos violenta la adopción de su autenticidad, he llegado algunos momentos á tenerlo como invención fraguada por un enemigo del señor Ministro Residente, y hasta de la reputación de los americanos.

He hecho cuanto ha estado á mis alcances para reunir y organizar los diferentes elementos que forman la circular, para dar á las materias la clasificación debida y proceder á encargarme de ellas en un orden que haga mas perceptible la refutación; pero confieso francamente que la tarea no ha sido menos penosa para mí, por la ingrata y ruborosa materia que forma el objeto de la circular, que por la resistencia que ha opuesto este papel á toda elaboración intelectual. No me lisonjeo, por tanto, de haber combatido todas las proposiciones ofensivas é inexactas, diseminadas en la circular á la aventura, y sin las precauciones lógicas necesarias para considerarlas simultáneamente. Pudiera llenarse esta tarea refutándolas todas en común. No decir, por ejemplo, que el señor Guerra ha sido poco escrupuloso en acusar al Gobierno Peruano de la retención de muchos bolivianos en nuestras filas, porque mi Gobierno ignora que exista en ellas uno solo. No decir que ha sido igualmente inexacto S. E. al asegurar que los dados de baja han quedado insolutos de sus haberes, porque no ha dejado de darse á los bolivianos el mismo prest que á los hijos del Perú. Podría muy bien aligerarse este fatigoso trabajo, negando paladinamente todos los hechos de que se encarga la circular; porque los que no son absolutamente fabulosos, ó están adornados de circunstancias inexactas, ó se hallan presentados bajo un aspecto que no es el verdadero. Me he contentado, por esto, con encargarme de los puntos mas prominentes, seguro de que se juzgará fácilmente de las acusaciones que queden sin contestación, por las que dejo contestadas; y me evitaré de este modo el disgusto de publicar un escrito enfadosamente prolijo.

Procedo en consecuencia á encargarme de la parte relativa á mi comunicación con el señor Ministro Residente.

Tuve particular cuidado de dar á la luz pública la correspondencia que había motivado y en que constaba el entredicho; porque por la misma razón de ser un asunto de la mayor gravedad, y una cuestion fenecida, debía el público conocer los fundados motivos que el Gobierno Directorial había tenido para adoptar esta providencia, aunque desagradable, absolutamente necesaria. Verdad es que en una ocasión el señor Coronel Ros, guiado por el deseo de evitar la exaltación de los áni-

mos con las publicaciones de la correspondencia, convino con el señor Guerra en abstenerse de este medio en las cuestiones pendientes; pero este convenio, únicamente relativo á las cuestiones pendientes, no podía extenderse á las cuestiones terminadas, sobre todo cuando ellas eran de un carácter tan importante como la suspensión de la comunicación, y cuando era preciso justificar públicamente al Gobierno de un acto de alguna trascendencia. Consignada está en las comunicaciones impresas esta justificación. Dedúcese de ella que el señor Guerra ha querido complicar al Gobierno Peruano en manejos ruines y pérfidos; que ha acompañado esta acusación, latente injuriosa en sí misma, de palabras y frases poco respetuosas y ofensivas; y que adoptó un género de discusión en que se comprometía peligrosamente la paz con Bolivia y el honor de mi Gobierno. Cuando el señor Guerra, en el seno de la mas perfecta armonía, podía calmar sus recelos, si estos recelos eran efectivos, empleando los medios de un franco esclarecimiento, mi Gobierno —al verle preferir el papel de un acusador injusto, ligero y acre —pudo y debió considerarlo necesariamente como obstáculo á la reconciliación. Cuando el Señor Guerra, al adoptar el medio de una reclamación escrita, podía y estaba en la obligación de usar del lenguaje digno, moderado y respetuoso que se emplea en las comunicaciones diplomáticas, mi Gobierno—que le vió olvidar todas las consideraciones y todos los respetos, y reemplazarlos con todas las injurias de pretensión y de palabra que le sugirió su injusticia—pudo y debió ver fuertemente comprometido su decoro en ulteriores discusiones. Y si la ley internacional dá á los gobiernos el medio oportuno para salvar su dignidad del ataque del Ministro público que los insulta, ¿puéde nunca ser mas clara y mas oportuna la adopción de este medio, que cuando el insulto se halla unido al conato claramente pronunciado de entorpecer el restablecimiento de la buena inteligencia entre dos pueblos? Este conato está muy de manifiesto en la correspondencia del señor Guerra sobre Larrea y Bonetti, y hoy aparece en toda su escandalosa luz en el documento á que me contraigo. El Gobierno Peruano pudo mandar salir inmediatamente del territorio á S. E. el Ministro Residente: se limitó, sinembargo, á ponerse en incomunicación con él, porque quiso dar esta última prueba de su moderación y de sus sinceros deseos por la paz, y porque en realidad no ha considerado que el señor Guerra haya procedido en cumplimiento de las instrucciones de su Gobierno; pues dificilmente habrá en el mundo culto gobierno que prescriba ni que autorice semejante conducta. Así lo he expresado al de Bolivia, en nota que he dirigido á su Ministro de Relaciones Exteriores, explicando detenidamente la causa de nuestra interdicción con el señor Ministro Residente.

El señor Guerra, al hablar de don Andrés Santa-Cruz, no tiene escrúpulo de referirse, en una nota diplomática, á las conversaciones de *señoras, de gentes reservadas y de gentes que no lo son, de personas frívolas y de personas serias:* en suma, para el señor Guerra no hay autoridad irrecusable, ni indigna, ni innoble, como sirva, cuando menos, para prestar una ocasión de ultrajar al Gobierno del Perú. Mas supuesto que S. E. no encuentra en su procedimiento nada de contrario á las reglas prescritas para este género de escritos, creo que hallará mucho menos censurable el que yo me remita en este lugar, no á conversaciones de *señoras, de personas ligeras, ni de personas frívolas*, sino á los mismos respetables dichos del señor Ministro Residente. Escandalizada está la sociedad de Lima, (y tal vez no será temerario incluír en ella al Cuerpo Diplomático) de la desatención, del poco miramiento, de la malévola causticidad con que S. E. se ha expresado en todas partes contra el Gabinete del Director. Admíranse *las gentes frívolas, y las gentes sérias, las gentes reservadas y las que no lo son*, de oír á un ministro de paz, no solo corresponder tan mal en sus palabras al espíritu que debe distinguir su alta misión, sino convertirse en ministro de discordia, de desórden y de anarquía. Sí: el señor don Pedro José de Guerra ha estado muy lejos de querer ser un vínculo de paz entre dos pueblos hermanos: ha sido la tea misma de la discordia, que, sin la cuerda madurez del Gobierno Directorial, hubiera producido un incendio difícil de apagarse. Sí: los propósitos del señor Guerra contra el Gobierno del Perú no han quedado en explicarse de una manera ofensiva, sino que han pasado hasta querer sembrar contra él el descontento, hasta predicar la necesidad y la probabilidad de su caída, y (lo que no creería el mismo Cuerpo Diplomático, si probablemente no lo hubiera oído al señor Guerra cada uno de sus miembros) hasta asegurar sin embozo que está en los intereses de Bolivia el fomentar perpétuamente la rebelión en los departamentos del Sur de la República Peruana. Con todos estos antecedentes ¿será posible mas moderación que la que ha manifestado el Gobierno Directorial en el uso de los remedios que la práctica universal de las naciones autoriza contra los agentes públicos que observan la conducta que ha observado el señor Ministro Residente? Con arreglo á esa práctica, en conformidad con los principios mas vulgares del Derecho de Gentes, el Gobierno, repito, pudo hacer salir de la República al señor Ministro Residente. No hizo más que cortar con él toda comunicación; y esto es infinitamente menos vejatorio, menos duro, y menos al tamaño de los merecimientos del señor Guerra.

Vano es el artificio con que este desaconsejado agente quiere comprar las simpatías del Cuerpo Diplomático, recelando que estas providencias del Gobierno pueden repetirse con algún otro representante extranjero. Estoy seguro de que los respe-

tables públicos que lo forman habrán dado á esta proposición el valor que merece, deduciéndolo de la justicia del Gobierno Directorial, del respeto que profesa y siempre profesará á los derechos de los Ministros acreditados cerca de él, y de la consideración de que en tales procedimientos es muy dificil que, atendido el estado actual de la civilización, encuentre imitadores el señor Ministro Residente. Pensar que pudiera repetirse este acto, es pensar que puede haber ministros que se complazcan en insultar al Gobierno, en promover la guerra, y hasta en sembrar con sus predicaciones subversivas la discordia intestina y la anarquía: en una palabra, es injuriar, mas bien que halagar, al Cuerpo Diplomático. Ya que el señor Guerra se manifiesta en esta ocasión tan maliciosamente celoso en establecer comunidad de intereses con este cuerpo respetable, hubiera sido de desear, por el honor del diplomático boliviano, que antes de ahora se hubiese acordado S. E de que existían en la capital sus distinguidos colegas, no para inspirarles temores de que el Gobierno Directorial cometiera contra ellos un acto de injusticia, sino para tomar en la moderación, en la cordura y en la noble franqueza con que ellos se conducen, un ejemplo laudable que pudiera haberle guiado en el cumplimiento de sus deberes, y haberle evitado la desventajosa posición en que lo han puesto sus propios desacuerdos.

Vano es tambien el empeño de querer confundir con un rompimiento con Bolivia la medida tomada contra el señor Ministro Residente. Yo he declarado terminantemente á S. E. en mi nota de 21 de julio, publicada en el periódico oficial, que no debía confundirse una cosa con otra, y que la órden de incomunicación era solo *peculiar á la persona de S. E.*; y tan cierto es que el ánimo del Gobierno, al abrazar este partido, ha estado muy presente la mira de arreglar las desavenencias con Bolivia, que aprovechó inmediatamente la ocasión para mandar un Encargado de Negocios cerca del Gobierno Boliviano. Yo, por mi parte, no solamente veía en el señor Guerra un obstáculo á la paz, y no solamente creo justa la órden de cortar la comunicación con el señor Ministro Residente, sino que estoy firmemente convencido de que esta medida influirá muy poderosamente en un arreglo pacífico; porque sin ella quizá no hubiera permitido el decoro del Perú la misión del señor Ureta, y por que hubiera ido subiendo de punto cada instante la irritación que debían producir en los ánimos los procedimientos del agente Boliviano y se hubieran desvirtuado por él cualesquiera disposiciones pacíficas que existiesen en el Gabinete de Sucre.

No se pretenda que es una distinción metafísica la que se hace entre el señor Ministro Residente y el Gobierno de Bolivia ni que los intereses bolivianos quedaban perjudicados con la incomunicación de su defensor natural; ni se deduzca de aquí

que el Gobierno del Director debió circunscribirse á cortar la comunicación, no de un modo absoluto y general, sino únicamente en lo relativo en la cuestión de Larrea y de Bonetti, que fué la causa principal de la desavenencia. En primer lugar, si por las vituperables faltas del señor Guerra quedaban sin defensor en Lima los intereses bolivianos, no es por cierto al Gobierno Directorial á quien se debe imputar este perjuicio, sino al Gobierno que tuvo la desgracia de poner su confianza en tal apoderado. En segundo lugar, el Gobierno del Perû no salvaba, con la incomunicación parcial sobre un negocio, los graves inconvenientes que le presentaba el Ministro Boliviano, insulsultándolo, en cuantas oportunidades se encontraba, y promoviendo sordamente el descontento y el desórden. En tercer lugar, si los intereses de Bolivia quedan sin defensor por la ausencia del señor Ministro Residente, S. E. sabrá como responder á su Gobierno de no haber dejado la Legación en poder del secretario como Encargado de Negocios, cuando ni directa ni indirectamente se le ha impedido la adopción de este recurso.

Original es igualmente la pretensión de que por estar el señor Guerra nombrado miembro del Congreso Americano, no pudiera mi Gobierno hacer uso de los incuestionables derechos que le dá la ley de las naciones contra un ministro que le insulta y que mina los cimientos del órden pûblico. Concederé al señor Guerra que el término que ha tenido su misión se presenta como incompatible con la ocupación de un asiento en el Congreso de Plenipotenciarios Americanos que debe reunirse en Lima; y confesaré tambien que S. E., al notar esta incompatibilidad, se manifiesta mas avisado apreciador de lo conveniente, y de lo decoroso y de lo justo, que lo que aparece en el resto de su escrito. Pero si tal incompatibilidad es cierta, tambien es cierto que ella tiene un remedio muy obvio y muy sencillo, y que este remedio está en manos del Gobierno Boliviano, á quien no será dificil ocupar con otro diplomático la silla que muy cuerdamente sospecha el señor Guerra haber dejado vacante con sus irregulares procedimientos.

Me permitiré todavía una observación, que no me parece fuera de propósito. Yo no puedo conciliar esta indignación de que se reviste el señor Guerra por haberse cortado su correspondencia conmigo, ni este celo desmedido que manifiesta S. E. por derechos imaginarios de su representación con otros actos del mismo Excmo. Señor. S. E. se queja de que se ofenden sus inmunidades por parte del Gobierno Directorial, y S. E. desatiende sus inmunidades y el decoro de su representación, descendiendo á cuestiones personales por la imprenta con un particular. S. E. se presenta en público en el Salón de Palacio al día siguiente de haberse dado á luz esas notas, y habla con el Jefe del Gobierno Peruano, sin hacer la mas lijera alusión al ponderado agravio. S. E. propala ruidosamente que ha sido

tratado sin miramiento; y S. E. se está mas de un mes con su pasaporte, sin moverse del lugar en que ha recibido el supuesto maltrato; y S. E. se despide de sus amigos para volver dentro de dos meses. ¿Será que le ha importado poco el ruidoso lance á que ha dado motivo y ocasión? ¿Será que la demora en Lima y el prometido regreso tienen por causa la esperanza, que ha hecho alarde de abrigar el señor Guerra, de que en el plazo referido haya desaparecido el Gobierno Directorial? No es posible adoptar ninguno de estos casos para explicar decorosamente la conducta del señor Ministro de Bolivia.

Antes de proceder á la denegación de satisfacciones por las pretendidas comunicaciones de Larrea y Bonetti, yo, que acababa de hacerme cargo del despacho de las Relaciones Exteriores, cuando ya el señor Ministro Residente había pasado sus notas de 10, 11 y 12 de Julio creí de mi deber representar al señor Guerra, en una conversación particular, los obstáculos que el Gobierno del Perú encontraba en su dignidad para satisfacer á tan injuriosas acusaciones, y, satisfaciéndole privadamente, moverle á retirar sus inconsiderados é insultantes oficios. Claro es que no podía proceder á este paso extra-oficial y amistoso, antes que la primera visita de ceremonia, que aguardaba del señor Guerra, me pusiese en relaciones con S. E. Llegó por fin el día en que el señor Ministro quiso favorecerme, en compañía del señor Cardona Secretario de su Legación, y otro respetable agente extranjero. Pasados los cumplimientos de estilos, laméntase el señor Guerra de que fuese á concluir la visita sin resultado alguno. Ignoro que otro resultado pudiera tener una visita de etiqueta que el de satisfacer yo el deseo de conocer á S. E., y el de contarme S. E. entre sus obedientes servidores; y tanto mas me sorprende la lamentación del señor Guerra, cuanto que S. E. ejerce consigo mismo la rara severidad de llamar *imprudente y descortés* la promoción de graves cuestiones en aquel acto. Yo estoy muy lejos de ser tan severo con S. E.: pero temo que alguno de los testigos haya dado á su conducta una calificación poco favorable tambien, porque constale al señor Guerra, y constame á mí, que uno de ellos se ofendió altamente de la conversación escojida por el señor Ministro Residente, y del tono con que realzó S. E. lo inoportuno de ella. Sea de esto lo que fuere, yo aproveché la inoportunidad, para rogar al señor Guerra que nos vieramos en la noche.

En nuestra conferencia que, ni tuvo ni podía tener otro carácter que el de privada, puesto que trataba del retiro de las notas, hice ver al señor Guerra cuán injuriosas eran ellas al Gobierno Peruano; le aseguré que lo único que había respecto de Larrea era haber pedido él su pasaporte, porque se empezaba á tenerle por sospechoso, y habérselo negado el Gobierno: mostré al Sr. Guerra la petición de Larrea, que—diga lo que quiera S. E.—no es mas que un particular, y la denegación del Gobier-

no, documentos que no quiso leer S. E.: le aseguré que el director no había hecho á nadie la reconvención de que él le acusaba, pues la existencia de Olano y de su calumnia, no habían llegado todavía á noticia del Gobierno: le protesté—lo que siempre se ha protestado, y me causa rubor el repetir—que entre la administración del Director y el partido de don Andres Santa-Cruz no hay punto alguno de contacto; y, en suma, le dí cuantas satisfacciones privadas pudieran calmar sus recelos, que—habiendo en S. E. buena fé—era lo único que S. E. pudiera apetecer. Nada escuchó el señor Ministro Residente, y la conversación recayó despues en general sobre las desavenencias con Bolivia.

Cierto es que el señor Guerra me pidió que promoviera en el Gabinete á que pertenezco la misión de un Ministro á Bolivia. Yo expuse francamente que, en el estado á que había llegado la mala inteligencia, quizá parecería un acto de debilidad esta medida. S. E. entonces, con frases cortadas, en un estilo sentidamente patético, en un lenguaje profusamente adornado de énfasis y reticencias, y con una unción digna de mas ámplio teatro y mas numeroso auditorio, me dijo en sustancia estas palabras: "quizá ya es tarde: quizá son estériles los votos que "están haciendo por la paz dos hombres de bien: quizá..... "no quisiera decirlo..... á estas horas han pasado el Desa-"guadero las tropas bolivianas." A esta declaración tan *exabrupto*, y que no creí por un instante conforme con las intenciones del Gobierno boliviano, contesté—no diciendo lo que asegura el señor Guerra, *que creía que el Supremo Director en lugar de un Ministro, mandaría dos batallones*—si no advirtiendo que el Perú estaba perfectamente apercibido para cualquier lance, y que si la Nación Boliviana fiada en la reducción de nuestro ejército, cometía tan inaudita violación, yo aseguraba que estábamos en un pié de fuerza tal, que podríamos con nuestro ejército marchar sin obstáculo hasta Sucre. Esta ha sido la conversación, de que el señor Guerra ha creído conveniente suprimir la mitad y adulterar la otra mitad. No sé que epíteto dar á proceder tan poco hidalgo.

Paso en silencio las injurias vertidas tan profusamente por el señor Guerra contra el Gobierno Directorial, contra la persona del Director y contra la mía. No puede contestarse á sangre fría lo que se lee en la desacordada circular sobre *las miras anti-americanas, el procedimiento desleal, y el orgullo del Gobierno Directorial*: no puede tomarse detenidamente en consideración la ausencia de todo sentimiento de buena fé, de respeto y de justicia con que el señor Guerra se expresa contra el Jefe de la Administración Peruana, sin que el amor propio fuertemente resentido ahogue la voz de los admiradores del Director, de los servidores de su Gobierno, y de los amantes del Perú, y no me toca á mí, bajo ningún aspecto, corresponder á las ofensas

de que es blanco mi persona, porque no rebajaré jamás el puesto con que me ha honrado la confianza del Director, levantando el guante que tan satisfecho de sí mismo me ha arrojado el señor Guerra. Ni está en el carácter de este escrito descender á tan vergonzosos pormenores, ni los respetos debidos al público, á mi Gobierno y á mí mismo me permiten entrar en tan degradante controversia. Conténtome en esta parte con deplorar el irreflexivo extravío del señor Ministro Residente, y con esperar que disipado el acaloramiento en que hoy se halla el señor Guerra, quizá sea S. E., hablando de su circular, tan candorosamente ingenuo como lo ha sido calificando de imprudente y descortés su conducta al hacer mención de la primera y única visita con que tuvo á bien honrarme.

Concluíré reasumiendo los puntos principales de esta exposición. Aparece de ella:

1.º Que el señor Guerra ha merecido la incomunicación en que las órdenes de mi Gobierno me pusieron con él, por ser S. E. un obstáculo á la paz y un ofensor injusto y ardiente de la administración Peruana.

2.º Que el Gobierno Peruano no ha pretendido ni remotamente ofender al Gobierno Boliviano, ni retardar el restablecimiento de la paz; puesto que declaró expresamente que la medida era peculiar á la persona del señor Guerra; puesto que envió inmediatamente un Ministro á Bolivia, con el fin de negociar un arreglo pacífico; y puesto que si Bolivia ha quedado sin agente en Lima, la culpa es solo de su Ministro Residente.

3.º Que el señor Guerra ha procedido no solo violando los principios del Derecho de Gentes, sino contrariando las intenciones pacíficas y amistosas manifestadas por su Gobierno.

4.º Que, si se han de tomar en consideración las conversaciones privadas del señor Guerra, ha sido S, E, aun como particular, enemigo del Perú é infiel servidor del Gobierno Boliviano.

5.º Que la nota circular al Cuerpo Diplomático es un nuevo comprobante del ánimo hostil del señor Guerra contra la administración Peruana; y de la poca importancia que S. E. dá á la política del Gabinete de Sucre.

6.º Que los motivos contenidos en los tres párrafos anteriores corroboran la justicia que el Gobierno Directorial tuvo para cortar la comunicación con el señor Guerra, y me proveen de un honroso testimonio de la conveniencia y oportunidad de esta medida.

Estas son las consecuencias que arroja el examen de la conducta y de la circular del señor Ministro Residente. S. E. ha adquirido por sus hechos y por su pluma la funesta y rara nombradía de un diplomático, que á toda costa trabaja por quedar mal con el Gobierno que lo acredita y con el Gobierno cerca del cual está acreditado, y que no dá precio alguno á su

reputación como alto funcionario, ni como hombre. ¡Quiera el cielo que esta lamentable gloria quede vinculada tan solo en el que la ha buscado de una manera tan ardiente, y no suministre nuevas armas á los detractores de la América!

Palacio Directorial, en Lima, á 25 de Agosto de 1843.

FELIPE PARDO.

PEDRO JOSÈ GUERRA,

MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE BOLIVIA AL CONGRESO AMERICANO QUE DEBE REUNIRSE EN LIMA, Y MINISTRO RESIDENTE CERCA DEL GOBIERNO DEL PERÚ.

Protesto solemnemente de los actos del Gobierno Directorial contra el Gobierno Boliviano; de sus medidas hostiles é injuriosas al caracter que invisto, atacándome de una manera indigna y encubierta, sin dejar de poner en ejercicio los medios abusivos de la imprenta, que es de su deber refrenar cuando ella insulta á un enviado extranjero que no ha hecho uso del anónimo. Protesto de estas vejaciones, que no tienden sino á degradar en mi persona al Gobierno Boliviano; y de la última sin otro objeto que el muy reprobado de impedir que informe personalmente á mi Gobierno de las disposiciones, manejos, intrigas y tentativas del Gobierno Directorial, que me cierra el único camino para dirigirme á Bolivia—la vía de Tacna.

En consecuencia declaro el pasaporte que me fué expedido por el Gobierno Directorial en 21 de Julio con amplitud y sin restricción, no solo inútil é insubsistente, sino dado con siniestra intención, é incapaz de llenar su objeto, por lo que lo devuelvo en la fecha, haciéndolo poner con la presente declaración en manos del Gobernador del Callao, para que pase todo al Gobierno Directorial, y me asilo á bordo del buque de guerra de S. M. B. "Salamarder" que parte para Valparaíso, por no autorizar con mi presencia los insultos que se me hacen como á Ministro Plenipotenciario cerca del Congreso Americano, y Residente cerca del Gobierno del Perú. Declaro que es mi inten

ción conservar, como conservo, el doble carácter que invisto, del que no puede despojarme el Gobierno Directorial, y me pongo fuera del territorio que tiene despóticamente sujeto, esperando ocasión para dirigirme á la ciudad de la Paz de la República Boliviana, ó recibir al menos las órdenes que mi Gobierno quiera comunicarme, colocándome igualmente en disposición de poderle dirigir los correos que tenga á bien, estando privado de poder expedir ninguno con seguridad; y actualmente sin demandar gracia al Gobierno Directorial, á quien nada puedo ni debo demandar graciosamente.

En el puerto del Callao, á 24 de Agosto de 1843.

PEDRO JOSÉ DE GUERRA.

FELIPE PARDO, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

DE LA REPÚBLICA &. &. &.

Por cuanto el Excmo. Señor Ministro Residente de la República de Bolivia ha resuelto salir del Perú, tan pronto como le sea posible:

Por tanto: ordeno á las autoridades civiles y militares de los puntos por donde transitare, le guarden y hagan guardar todas las consideraciones que le son debidas por su carácter público, y le faciliten todos los medios adecuados para la seguridad y comodidad de su viaje, en su persona, familia y equipajes, proporcionándole cuantos auxilios requiriese.

Dado en el Palacio Directorial en Lima, á 21 de Julio de 1843.

FELIPE PARDO.

MANUEL IGNACIO DE VIVANCO,

SUPREMO DIRECTOR DE LA REPÚBLICA, GENERAL DE BRIGADA DE SUS EJERCITOS &. &. &.

Considerando:

I.—Que tanto por los hechos á que dió lugar la ocupación del puerto de Arica por las fuerzas bloqueadoras, como por los sucesos ocurridos recientemente en todo el Departamento de Moquegua, se han interrumpido los bloqueos de aquel puerto y el de Iquique.

II.—Que con la concentración de los rebeldes en la ciudad de Tacna es de necesidad, para lograr mas prontamente la pacificación de aquella parte de la República, dirigir con mas vigor sobre el puerto de Arica las operaciones navales, que tienen por objeto privar á la facción de los recursos que pudiera recibir por dicho puerto:

Decreto:

Art. 1.°—Queda levantado el bloqueo de Iquique, ordenado por decreto de 18 de Julio último.

Art. 2.°—Se declara nuevamente en estado de bloqueo el puerto de Arica.

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de este decreto, mandándolo publicar y circular.

Dado en el Palacio Directorial, en Lima, á 12 de Setiembre de 1843.

MANUEL IGNACIO DE VIVANCO.

P. O. de S. E.

Felipe Pardo.

Circular á todas las autoridades militares de mar y tierra, y à las civiles del litoral de la República

Palacio Directorial, en Lima, á 12 de Setiembre de 1843.

Las graves consecuencias que resultan á la Nación de la irregularidad que puede haber en los bloqueos, y el olvido que algunos funcionarios de la República han dejado conocer de los principios á que debe sujetarse este género de hostilidades, para que, ni dejen de obtenerse los importantes fines á que ellas se dirigen, ni se perjudiquen los intereses neutrales mas allá de lo que hacen absolutamente necesario las exigencias de la guerra; han obligado á S. E. el Supremo Director á ordenarme prevenga á US. que, en la parte que le toca, observe escrupulosamente los principios siguientes:

1.°—Desde el momento que ha sido decretado un bloqueo por la autoridad suprema, que es la única en quien reside el derecho de ordenarlo, ninguna autoridad civil ni militar de la República, cualesquiera que sean las circunstancias, y cualesquiera las ventajas públicas que crea proponerse, puede otorgar permiso á ningún buque, ni absoluta, ni condicionalmente, para que entre, ó se dirija al puerto bloqueado.

2.°—Desde el momento que se haya presentado en el puerto de su destino la fuerza bloqueadora, no se permitirá en el puerto la entrada de ningún buque, ni se dejará salir con carga á ninguno que no tenga ya á bordo, ó á lo menos embarcada en las embarcaciones cargadoras, en el momento de principiar el bloqueo. Para esto el jefe de las fuerzas bloqueadoras hará, luego que llegue al puerto bloqueado, la notificación formal á los buques que se hallasen dentro de él, para que puedan retirarse libremente con las propiedades neutrales que tengan á su bordo.

3.°—El jefe de la fuerza bloqueadora no distraerá en otros objetos ninguno de los buques destinados al bloqueo, á menos que no le quede fuerza conocidamente suficiente para hacer cumplidamente el servicio, y evitar toda interrupción del bloqueo, por pasajera y momentánea que ella sea.

4.°—Ningún buque tiene derecho á colocarse en tanta inmediación al puerto bloqueado y en tal situación, que pueda impunemente burlar la vigilancia de la fuerza bloqueadora, é introducirse sin embargo del bloqueo.

La inobservancia de estos principios vulgares del Derecho Marítimo ha producido en la larga serie de nuestra revolución graves cuestiones que han puesto en peligro la buena inteligencia de la República con los Estados amigos, y que han originado reclamos de consideración, altamente gravosos al Erario Nacional. El Supremo Director, que desea ardientemente evitar males de tanta trascendencia, me ha ordenado agregar á US., que el funcionario que violare estos principios, á más de las penas en que incurrirá por la desobedencia á las resoluciones supremas, será responsable al Tesoro con sus sueldos, según el grado de culpabilidad y la gravedad de la violación, de los perjuicios pecuniarios que se originen al Estado.

Dios guarde á US.

FELIPE PARDO.

Al señor.....

Avisos Oficiales—Arreglos Pacíficos

I.

"El Gobierno ha recibido, por el último Vapor, noticias bastante satisfactorias de Bolivia, comunicadas por el señor don Manuel Toribio Ureta, Encargado de Negocios del Perú, cerca del Gobierno Boliviano, que dan mas fundamento á la esperanza que ya existía de un arreglo pacífico. En oficio de 23 de Agosto dice el señor Ureta al señor Ministro de Relaciones Exteriores, entre otras cosas, lo que sigue:

"El 21 despues de haber merecido las atenciones mas esme-"radas del señor General Rivero, que con el batallón 5,° se ha-"llaba en el pueblo citado de Niahuanaco, pasé á esta ciudad, "donde se ha conseguido:

"1.°—Que puestos á disposición de la policía los emigrados "que hay en esta ciudad, se les haya notificado ejecutivamente "para que dejen este Departamento, y se trasladen, ó al exte-"rior, ó á cualquier punto de Bolivia que no corresponda á los "departamentos de la Paz, Oruro y Cobija; siendo el día de

"mañana el en que verificarán su salida, Torrico para Cobija, "con destino á Chile, y San Roman, Feijoo y Espinar con des- "tino á Cochabamba; ignorándose cuál sea el punto del inte- "rior donde hayan resuelto fijar su residencia los demas emi- "grados."

"2.°—Que se haya notificado á los emigrados en Copaca- "bana la misma órden, que hoy debe producir su efecto, segun "la diligencia que, suscrita por aquellos, acaba de traer un ex- "traordinario, y me ha manifestado el señor General Lara:

"3.°—Que se haya dado órden para que se separen de la "frontera las tropas que había, debiendo marchar mañana pa- "ra Oruro el señor General Rivero con el batallón 6.° y dos es- "cuadrones de caballería, y trasladarse el batallón 5.° de Tia- "huanaco á Sapaquí, que está en la quebrada de Chivirivi, "veinte y cinco leguas abajo de esta ciudad, sin quedar aquí "otra guarnición que cien hombres de caballería:

"4.°—Saber que la pieza de artillería y ochenta fusiles del "armamento de la división sublevada en San Andrés, se hallan "en Viacha; habiéndome satisfecho el señor General Lara de "que, si los recogió del campo, fué por impedir que se armasen "con ellos los paisanos bolivianos de ese distrito, y que si no "los devuelve inmediatamente, es porque ha dado cuenta á S, "E, el General Presidente, y se vé en la necesidad indispensable "de esperar sus órdenes, manteniéndolos entre tanto en depó- "sito como una propiedad peruana que recogió por ser peligro- "sa en manos de particulares:

"5.°—Estar convenido, como se servirá ver US. en la copia "que tengo el honor de incluir al N.° 1.°, de la nota que con es- "ta fecha dirijo al señor General Castillo, que éste mande un "oficial de su confianza para que pueda recoger todos los sol- "dados peruanos dispersos en San Andres, ya se hallen en Co- "rocoro, ó en las filas del Ejército, á las cuales solo clandesti- "namente pueden haberse agregado por haber órdenes en con- "trario.

"Conviene advertir que todas estas concesiones han sido "otorgadas inmediatamente por señor General Lara, expresán- "dome que son una prueba de las disposiciones pacíficas de su "Gobierno, y del deseo que le anima de estrechar sus relaciones "de buena armonía con el Gobierno Directorial.

"Concurriendo al mismo fin, y consecuente con el artículo "1.° de mis instrucciones, he accedido á que se coloque otra "vez el puente del Desaguadero, con lo cual no se compromete "la dignidad del Gobierno Directorial, ni el carácter público "que invisto (que son las restricciones del citado artículo 1.°,) "sino que se manifiesta por mi parte, á imitación de lo que or- "dena y hace el Gobierno Directorial, una conducta verdade- "ramente conciliadora: fuera de que la reposición del puente es "una consecuencia natural de la cesación de una de las dos

"principales causas que produjeron su destrucción, y de estar-
"se enervando la otra por los mismos medios que recíproca-
"mente se emplean para el restablecimiento de la buena inte-
"ligencia entre los dos Gobiernos. En la cópia N.° 2:°, que me
"cabe la honra de adjuntar, encontrará US. el oficio que, con este
"objeto, remito hoy al señor General, Jefe Superior del Sur."

Las copias números 1.° y 2.° á que se refiere el señor Ureta, son las siguientes:

NUMERO 1.°

República Peruana

Legación Peruana en Bolivia.

"*Paz, Agosto 23 de 1843.*

"Señor General:

"Tengo el honor de poner en conocimiento de US., para que
"se sirva adoptar las medidas que estime convenientes, que el
"señor General don Luis Lara, Comandante General Jefe Supe-
"rior de los Departamentos del norte de Bolivia, ha tenido á
"bien manifestarme: que siendo su principal objeto y el objeto
"de su Gobierno acreditar sus disposiciones pacíficas y de be-
"nevolencia en favor del Perú, con quien Bolivia desea estre-
"char los vínculos de la mas cordial amistad; y asegurando
"además que es falso que hubiese dado la órden que supuso el
"Comandante Felles para impedir el paso del Desaguadero y
"remitir á esta Ciudad á los soldados peruanos de la división
"del ex-general Torrico, que sublevados en las pampas de San
"Andres, se dispersaron hácia este lado del río; estaba pronto
"á mandar se entregasen desde luego al oficial que US. comi-
,'sione, cuantos soldados peruanos hubiesen venido á dar á los

"cuerpos que existen en este Departamento, donde solo clan-
"destinamente pueden permanecer, pues hay órdenes en contra-
"rio; ó que en busca de trabajo se hubiesen dirigido á Coroco-
"ro, ó á las haciendas de los valles; siendo de advertir que por
"parte de dicho señor General no habrá mas obstáculo que el
"que pueda ofrecer la espontánea negativa de algun soldado
"peruano á restituirse á su patria."

Dios guarde á US.

MANUEL TORIBIO URETA.

Al señor General, Jefe Superior del Sur.

NUMERO 2.°

República Peruana

Legación Peruana en Bolivia

Paz, Agosto 23 de 1843.

Señor General:

"Mañana, según estoy informado por el señor General don
"Luis Lara, Comandante General, Jefe Superior de los Depar-
"tamentos del Norte de Bolivia, deben salir de esta ciudad los
"ex-generales Torrico y San Roman, y los demás emigrados
"del Perú; el primero con dirección á Cobija y con destino á
"Valparaíso, y el segundo con el objeto de fijar su residencia en
"Cochabamba.

"Hoy, según las ordenes libradas por la misma autoridad,
"cuya notificación original acabo de ver firmada por los emi-
"grados que existían en Copacabana, deben estos haberse reti-
"rado de ese punto con dirección á cualquier otro de la Repú-
"blica de Bolivia, con tal que no sea en los Departamentos de
"La Paz, Oruro ó Cobija.

"De estos antecedentes, que tengo el honor de poner en co-
"nocimiento de US., resulta que ha cesado la causa principal
"de que dió lugar á la orden de US. para que se cortase el puen-
"te del Desaguadero: es decir, que ha desaparecido el justo re-
"celo de seducción que US. tenía de parte los emigrados, quie-
"nes aprovechaban de las facilidades del puente para multipli-
"car su correspondencia.

"Por esta razón me parece conveniente y conforme á la
"política conciliadora que el Gobierno Directorial manda y ob-
"serva, que US. se digne permitir, y aun dar por su parte las
"órdenes necesarias para que se restablezca el puente del Desa-
"guadero, á fin de que sirva para la facil comunicación de dos
"pueblos hermanos, cuyas relaciones positivas de amistad y
"buena inteligencia, si por desgracia parecían alterarse, es me-
"nester procurar que se consoliden, removiendo respectivamen-
"te cuantos obstáculos la impidan.

"Me es satisfactorio ponerlo en conocimiento de US. para
"los efectos consiguientes.

"Dios guarde á US.

"MANUEL TORIBIO URETA.

"Al señor General Jefe Superior del Sur."

El mismo señor Encargado de Negocios, añade con fecha 24 de agosto lo que sigue:

"Conforme al anuncio que tuve el honor de hacer á US. en
"mi oficio de ayer, han salido hoy de esta ciudad, á las 8 del
"día, el ex-general Torrico, sus hermanos y cuatro emigrados
"mas con dirección al puerto de Cobija para embarcarse con
"destino al de Valparaíso; y á las nueve el ex-general San Ro-
"man, con el objeto de ir á residir en Cochabamba."

II

En los "Comercios" de 9 y 10 del corriente se han publicado dos notas de 20 y 28 de Julio, copiadas del "Restaurador de Sucre", y dirigidas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, á cuyas manos no ha llegado ninguna de las dos comunicaciones, como tampoco ningún otro pliego, ni periódicos de Sucre. El vapor "Salamander", que condujo al señor Gue-

rra, llegó á Cobija antes que el vapor "Chile" que ha traído la correspondencia de aquel puerto, donde, según asegura, desembarcó el señor Guerra. Si en el extravío de esta correspondencia ha influído directa ó indirectamente la llegada del señor Guerra á Cobija, ó si es un hecho desnudo de toda relación con el señor Ministro Residente, no hay suficientes datos para asegurarlos."

[El Peruano—Lima, 13 de Setiembre de 1843]

Palacio Directorial.

Lima, á 28 de Setiembre de 1843.

A la salida del último "Vapor" tuvo el Gobierno noticia de que pensaban embarcarse en él para los puertos del Sur algunos Bolivianos refugiados, y se previno al Gobierno del Callao que no se expidiese pasaporte á ningun boliviano sin conocimiento del Gobierno, y que se recogieran inmediatamente los que se hubiesen expedido. Esta suprema disposición se hizo extensiva á los Prefectos del Cuzco, Puno y Arequipa, prohibiéndoseles la expedición de pasaportes que acercarsen á la frontera de Bolivia á refugiados bolivianos.

Parece innecesario indicar á US. que S. E. el Director había creido conveniente dictar esta providencia, para corresponder debidamente á las que se habían adoptado por el Gobierno de Bolivia, alejando de la raya á los refugiados peruanos. Hoy subsiste la misma razón; y por consiguiente US se ceñirá en cuanto á los refugiados bolivianos que quieran viajar en dirección á la frontera, no á las formalidades prescritas respecto de los demas extranjeros en mí circular de esta fecha, sino á las que reitero en la presente.

S. E. quiere que se observen escrupulosamente en toda la extensión del territorio comprendido desde la Capital hasta la raya de Bolivia, para remover todos los obstáculos que puedan entorpecer el arreglo pacífico que actualmente se negocia entre ambas Repúblicas. El resultado de él debe fijar de una manera mas positiva las condiciones de la residencia de los refugiados de ambos países, y concluídas que sean las negociaciones establecidas, se expédirán conforme á ellas las órdenes convenientes sobre este particular.

Dios guarde á US.

FELIPE PARDO.

Al señor Prefecto del Departamento de.....

Diferencias Comerciales entre el Perú y Bolivia.— Correspondencia Diplomática.— Decreto declarando la incomunicación entre las dos Repúblicas por las fronteras de tierra—Reclamación del Gobierno del Perú—Retiro del Vice-Cónsul del Perú en La Paz—Reglas que deben observar los prefectos del Sur en los Correos de Gabinete de Bolivia—Invasión de Yunguyo por fuerzas bolivianas—Vista del señor Fiscal de la Corte Suprema—Mensaje del Presidente de Bolivia—Se renuevan las interrumpidas negociaciones de un tratado de Comercio—Exposición del Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia—Editorial de "El Peruano"—Nombramiento de Plenipotenciarios—Exposición del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú—Tratado de Arequipa

---

República Boliviana

—

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Cochabamba, Diciembre 18 de 1846.

El infrascrito, oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado accidentalmente de su despacho, tiene la honra de dirigirse, de órden de su Gobierno, al Sr. Encargado de Negocios del Perú, llamando su atención sobre un asunto que reputa de vital trascendencia á las relaciones de Bolivia con aquel Estado; tal es, el decreto de 9 de Noviembre último, por el cual el Gobierno del Perú ha establecido derechos nuevos y suspendido otros sobre los efectos que de Bolivia se llevan á aquella República para su consumo, y de tránsito para Ultramar.

La sorpresa con que mi Gobierno ha visto el expresado decreto, nace de la contradicción manifiesta que resulta entre este documento y las comunicaciones de la misma fecha que acaba de recibir del Gobierno Peruano; por las cuales se le hacen

invitaciones amigables para mancomunar sus esfuerzos por medio de acuerdos que demarquen la línea de conducta que deben de seguir los Gobiernos de ambas naciones en las presentes circunstancias en que una invasión europea amaga su libertad é independencia. El Gobierno del infrascrito acogió apresuradamente con entusiasmo y buena fé la ocasión que se le presentaba para estrechar sus relaciones con el del Perú, y continúa abrigando estos mismos sentimientos; el infrascrito tuvo el honor de participar así al Sr. Astete, en una de sus anteriores comunicaciones, avisándole ademas las medidas que por de pronto había tenido á bien adoptar, así como la autorización de un Ministro en la Capital para ajustar con el Sr. Astete un tratado de alianza en conformidad á lo indicado por el Gobierno Peruano.

Pero el decreto de 9 de Noviembre que ocasiona esta comunicación, y que, en concepto del Gobierno del infrascrito, importa una prohibición absoluta de los efectos bolivianos; y que por su propia naturaleza exige que obrando el Gobierno del infrascrito en consonancia con él, y en cumplimiento de su deber, tomen medidas prontas y bastantes á eludir el mal que equivocadamente se quiere inferir á Bolivia: ese decreto contradictorio, como acaba de expresarse, de la línea de política que parecían insinuar las notas enunciadas, pone al Gobierno del infrascrito en la necesidad de pedir al Sr. Astete prontas explicaciones, asegurándole que el Gobierno del Bolivia las espera francas y satisfactorias, para poder fijar de un modo definitivo é invariable la línea de conducta que decididamente debe seguir en estas circunstancias, con la noble lealtad que se propone por base en todas sus relaciones.

El infrascrito aprovecha esta ocasión para reiterar al Sr. Encargado de Negocios del Perú las protestas de consideración y perfecto respeto, con que es su atento, obediente servidor.

DOMINGO DELGADILLO.

A S. S. el Encargado de Negocios del Perú don Pedro Astete.

Legación Peruana

Sucre, 23 de Diciembre de 1846.

Señor:

El infrascrito, Encargado de Negocios del Perú, ha tenido el honor de recibir una nota de S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, escrita en Cochabamba á 18 del presente, llamando su atención sobre el decreto de 9 de de Noviembre último, expedido por su Gobierno, y relativo á los derechos que deberán pagar las producciones bolivianas que se internen por las fronteras peruanas para el consumo del Perú—las mismas de tránsito para el extrajero y las mercaderías extranjeras con destino á Bolivia. Con tal motivo asienta S. E.—que su Gobierno, ha visto con sorpresa la contradicción manifiesta que resulta entre el expresado decreto y las comunicaciones de la misma fecha del Gobierno Peruano, por las que se hacen al de Bolivia invitaciones amigables, para mancomunar su poder y combatir la invasión europea, que proximamente amenaza la libertad é independencia del Perú y Bolivia—que por resultado de aquellas el Gobierno de S. E. había manifestado con entusiasmo su aquiescencia á la invitación, en prueba del deseo que abrigaba de estrechar sus relaciones con el Perú, como aparecía de una de las anteriores comunicaciones del Sr. Delgadillo á la Legación Peruana, avisando además las medidas adoptadas por de pronto, y entre ellas la autorización de un Ministro en esta capital para ajustar con el del Perú un tratado de alianza defensiva en conformidad á las indicaciones del mismo Gobierno—que en tales circunstancias se ha publicado el decreto de 9 de Noviembre, que, en concepto del Gobierno de Bolivia, importa una prohibición absoluta de los efectos bolivianos.—Y que deseando él mismo tomar medidas para el mal que equivocadamente se quiere inferir á Bolivia, se halla en la necesidad de pedir á la Legación Peruana explicaciones prontas, francas y satisfactorias para poder fijar de un modo invariable la línea de conducta que decididamente debe seguir con la noble lealtad que se propone por base en todas sus relaciones.

El infrascrito conoce su posición y las consecuencias que pueden envolver sus palabras. Así que contestando á S. E. lo hará con lealtad y franqueza– sin ninguna reserva mental, me-

dio seguro que conduce al acierto y al afianzamiento de las actuales buenas relaciones que felizmente existen entre el Perú y Bolivia. En consecuencia, dará las explicaciones pedidas hasta donde alcancen sus propios juicios, y bajo su propia responsabilidad, pues no debe ocultarse al Sr. Delgadillo, que la Legación se halla inautorizada, y que seguidamente debe dar cuenta á su Gobierno de esta emergencia.

El convenio preliminar de paz y amistad, celebrado entre el Perú y Bolivia, á 7 de Junio de 1842, (1) desligó á estos mismos de todo otro anterior, quedando en el pié de libertad y perfecto derecho para arreglar sus leyes fiscales y relaciones de comercio como mejor conviniese á sus intereses: salvo el mismo principio que sirviera de base para tratados de comercio ulteriores.—Desde aquella época, es decir, desde cinco años atrás, data la dureza y severidad de las aduanas de Bolivia respecto al anterior, amigable, intercurso comercial con el Perú. Los productos peruanos, y las mercaderías importadas á Bolivia por las fronteras del Perú, han sido gravados los primeros con un 49 hasta el mínimun 25 por ciento, y con poca diferencia en la misma escala los segundos, y durante el mismo periodo de tiempo el Perú no había hecho alteración ni modificación alguna en sus aduanas—esperando que llegaría un tiempo de acuerdos y buena inteligencia con Bolivia. Ese tiempo cree el infrascrito que ha llegado, como ha tenipo el honor de decirlo á S. E. el Presidente de Bolivia con anticipación á la fecha de la nota de S. E. por carta confidencial de 20 del corriente, en la que entre otros asuntos de interés en que resaltan los buenos oficios del Gobierno peruano, tuvo el abajo firmado la satisfacción de anunciarle se hallaba bastantemente autorizado para celebrar un tratado de comercio beneficioso á entreambos pueblos.

Entre tanto un sencillo cálculo hará conocer al señor Delgadillo que los resultados son iguales, comparados los aranceles de las aduanas de Bolivia con el decreto de 9 de Noviembre —Con esta diferencia—Aquellos están vijentes cinco años, como ya se ha insinuado—aquellos han producido perjuicios irreparables al Perú sin producir por reacción riqueza ó mejor estar á Bolivia; mientras el decreto en cuestión es de futuro y puede asegurar el abajo firmado no regirá, si el Ministro de Bolivia, con convencimiento de las instrucciones que últimamente ha recibido esta Legación para negociar con él un tratado de comercio, varía sus leyes fiscales de aduanas, como confiadamente espera.

Las noticias de invasión española, á uno ó mas pueblos del Pacífico se confirman por el capitán Lopez del ejército de

---

(1) Véase ese Convenio en el tomo II, página 283.

Bolivia, que sabe el infrascrito ha llegado hoy á esta capital desde Buenos Aires en 24 días. La noble conducta del Gobierno boliviano respecto á la política que ha de seguir contra los invasores, de que en nota anterior ha hecho esta Legación la merecida honrosa mención, no será desmentida en días de crisis. Es esta una convicción que ella se ha formado; porque entre los intereses amenazados por Flores, Santa Cruz y los españoles, y la transacción de las relaciones comerciales entre el Perú y Bolivia, se ve un mundo de distancia. Así el Gobierno del Perú no ha creído que asumía una posición falsa ó de conflicto—franca y lealmente ha solicitado la cooperación del de Bolivia contra la cruzada, sin que jamás aquella pudiera en su opinión ser paralizada por una amigable transacción comercial que igualmente solicita, y que reclaman ambos pueblos como la mas grande de sus necesidades.

Tales son las prontas, francas y satisfactorias explicaciones, con que el infrascrito satisface á S. E. el Ministro Delgadillo—sin pasar inapercibida la fijación del tiempo en que se piden aquellas—circunstancia que menoscaba hasta cierto punto la independencia que inviste un Ministro público.

El infrascrito reitera á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, la sincera y respetuosa consideración con que es su atento obediente servidor.

PEDRO ASTETE.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Cochabamba, Diciembre 18 de 1846.

Excmo. Señor:

Tengo la honra de adjuntar á V. E. una copia autorizada de la nota que, con esta misma fecha, dirijo, de orden de mi Gobierno, al señor don Pedro Astete, Encargado de Negocios del

Gobierno del Perú, pidiéndole las explicaciones á que dá lugar el decreto expedido por este último en 9 de Noviembre próximo pasado, estableciendo nuevos derechos y aumentando otros sobre las mercaderías bolivianas que se internan al Perú, y las comunicaciones que, con la misma fecha, se sirvió V. E. pasar á mi Gobierno, con motivo de la invasión que se preparaba en la Corte de Madrid contra estas Repúblicas. Semejantes documentos embarazan, en verdad, la línea de conducta que deba seguir definitivamente mi Gobierno, invitado como se halla, por una parte, á celebrar acuerdos y estrechar amigables relaciones con el del Perú, y obligado por otra á adoptar, en cumplimiento de su deber, una conducta contraria á la que insinúan las mencionadas comunicaciones.

Y á efecto de obtener dichas explicaciones directamente del Gobierno de V. E. con la prontitud que exige el asunto, en el caso que el señor Astete no se halle autorizado para darlas, ruego á V. E. se sirva elevar esta nota al conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente de esa República; dignándose al mismo tiempo aceptar las protestas de alta y respetuosa consideración con que soy de V. E., atento, obediente servidor.

DOMINGO DELGADILLO.

Al Excmo. Señor don José G. Paz Soldán, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú etc.

Republica Peruana

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Lima, 25 de Enero de 1847.

Excmo. Señor:

He tenido la honra de recibir el oficio de V. E., de 18 de Diciembre último, en que me pide explicaciones sobre el decreto de 9 de Noviembre próximo pasado, que establece nuevos derechos y alza otros á las mercaderías bolivianas que se internen en el Perú.

Si con la expedición de ese decreto se hubiese infringido algún principio del Derecho Internacional, ó algún artículo del tratado vigente entre ambos países, entonces podría V. E. pedir explicaciones con algún fundamento; mas no cuando las exige por un acto legítimo del Gobierno Peruano, practicado en uso de su derecho, y por el cual no infringe la letra ni el tenor de algún tratado.

Por el artículo tercero del de Puno de 7 de Junio de 1842 se sancionó que—"*con igual objeto*, (para afianzar de una manera sólida y estable la paz,) *reconocen las dos partes contratantes el principio de la libertad y perfecto derecho que cada una de ellas tiene para arreglar sus leyes fiscales y relaciones de comercio, como mejor convenga á sus intereses.*"

El texto de este artículo exigido con tenacidad, sancionado á petición del Plenipotenciario de Bolivia, y resistido por el del Perú hasta donde la prudencia lo permitía, es la explicación mas franca y perentoria que puede darse á V. E.

Aquí pudiera terminar esta comunicación; mas ya que el citado decreto ha causado extrañeza al Gobierno de V. E. y cuando por parte del Perú no se ha adoptado aquella medida como una hostilidad ó una contradicción en su conducta política, según cree V. E,, me será forzoso entrar en una prolija narración de hechos, que deje plenamente justificado á mi Gobierno, al mismo tiempo que su recuerdo persuada á todo el mundo, que la legislación comercial del Perú era favorable á las producciones bolivianas, cuando no gozaban las peruanas en Bolivia la debida reciprocidad.

En 19 de Abril de 1840 se celebró en esta Capital una convención preliminar de paz y comercio, (1) la que, después de canjeada y ratificada, se mandó observar en 26 de Julio como ley de la República; de conformidad con ella se expidió el decreto de 30 del mismo, fijando los derechos de tránsito que debían pagar los productos bolivianos que se exportasen por los puertos del Perú, y los extranjeros que se internasen en su territorio para su consumo. En el reglamento de Comercio de 30 de Noviembre se fijaron los derechos con sujeción al decreto de Julio, permaneciendo inalterables las tarifas establecidas, ya porque el Ejecutivo del Perú no puede alterar el reglamento de comercio sin especial acuerdo del Consejo de Estado, ya también porque era conforme á su política no hacer innovaciones que pudieran impedir la buena inteligencia y las relaciones mercantiles y amistosas con Bolivia, cuya conservación ha mirado siempre como la base principal del bienestar de dos Estados vecinos, que la naturaleza ha destinado á vivir como hermanos.

---

(1)—Se registra en el tomo II, pagina 263.

Estos son los principios que constantemente ha seguido el Gobierno del Perú. Aunque el tratado de Puno lo autorizaba para seguir otra conducta, sin embargo los productos bolivianos han sido considerados en el Perú como si jamás se hubiese interrumpido la paz con Bolivia, y como si por parte de ella no se hubiesen seguido reglas contrarias y adoptado disposiciones opresivas, excepcionales y gravosas á las producciones peruanas. Han corrido cerca de cinco años desde la celebración de aquel tratatado, y Bolivia, en pleno uso de sus derechos y de lo estipulado en él, ha gravado con fuertes impuestos al comercio peruano y progresivamente los ha alzado, sin que por mi Gobierno se haya hecho la menor reclamación, ni pedido explicaciones, pues tenía que someterse á lo convenido. Abrigaba la esperanza de que guardando silencio y moderación por su parte, el de V. E., mejor aconsejado, reformaría aquellas medidas que tanto daño han causado á la industria de ambos pueblos.

Por el artículo 4.° del decreto de 20 de Febrero de 842 expedido por el Gobierno de V. E. se dispuso, que—" *los productos de la industria agrícola y fabril de los Estados veçinos pagasen el derecho del 20 por ciento, excepto los vinos que satisfarían el 25 por ciento, y los aguardientes el 30, debiendo pagar los municipales el 5 por ciento.*" Como los Estados limítrofes no introducen en Bolivia vinos ni aguardientes, esa disposición, con todo su ostensible carácter de general, solo afectaba á los peruanos. La ley del Congreso de Bolivia de 28 de Octubre de 844 fijó derechos á los efectos ultramarinos que se internasen en Bolivia, autorizando su artículo quinto al Gobierno "para rebajarlos sobre los productos de la industria de los Estados limítrofes, luego que obtuviese seguridades de que en ellos se observaba la correspondiente reciprocidad con los productos de la industria Boliviana." Conforme á esta ley debió rebajarse los impuestos á las producciones peruanas; mas no se hizo así, aunque era notorio que á pesar del tratado de Puno, no se había alzado en el Perú la antigua tarifa á los frutos bolivianos. No haber hecho ninguna rebaja ese Gobierno, y por el contrario haber aumentado los derechos á los productos peruanos, cuando solo estaba autorizado para rebajarlos, es conducta que ciertamente merecía ser reclamada y pedirse por ella explicaciones, con mayor justicia que la que ha tenido V. E. al solicitarlas del mío por el decreto de 9 de Noviembre.

Reflexionando sobre el artículo 1.° de la ley de Bolivia salta de todos modos la excepción gravosa contra los licores peruanos y una desigualdad considerable en favor de los ultramarinos, aunque aparezcan gravadas con el cuarenta por ciento. El aguardiente europeo que se introduce á Bolivia es de treinta y seis grados, cuando el peruano solo tiene diez y seis ó diez y ocho: el primero admite dilatación, no así el segundo; y de aquí resulta una ventaja conocida en favor de aquel. El

comerciante peruano solo tiene ocho días de plazo para el pago de derechos, cuando los especuladores con el alcohol extranjero tienen desde tres hasta cinco meses para pagarlo. Hay ademas otras diferencias en favor de los licores extranjeros nacidas de su envase, conducción y avalúo, resultando de todo, que el aguardiente extranjero de treinta y seis grados paga treinta y ocho pesos por una carga, cuando al peruano se le cobra cuarenta y nueve por otra igual de diez y seis ó de diez y ocho grados. Tan manifiesta desigualdad, que puede calificarse de injusta, exclusiva y hostil, tampoco ha sido hasta ahora un motivo de reclamo por parte del Gobierno peruano.

Recorriendo las leyes comerciales de Bolivia, encontramos las circulares de 3 y 4 de Noviembre de 844 que permiten pagar una cuarta parte de derechos con créditos de la deuda interna, excluyéndose de este privilegio concedido á los efectos extranjeros, los licores de los Estados limítrofes, *que deberán satisfacer en el dinero corriente todos los derechos que adeuden.* Estas medidas son tantas mas extrañas, cuanto que el plenipotenciario boliviano ofreció en Puno al nuestro, en nombre de su Gobierno, que se derogaría el decreto de Febrero que gravó con enormes derechos los efectos peruanos al haberle indicado que, si no lo hacía, cargaríamos nosotros con igual derechos á los efectos bolivianos y á los de tránsito que no puedan introducirse por Cobija. Todo, pues, ha sido previsto con anticipación, y por lo mismo no era de esperarse que causase sorpresa el haberse puesto en ejecución medidas indicadas con tiempo

Si pasamos al exámen de la legislación mercantil del Perú, encontrará V. E., que desde Julio de 840 hasta Noviembre de 846 no se ha hecho variación alguna en las tarifas sobre los productos bolivianos, aunque el Gobierno pudo aprovechar de la facultad que le daba el tratado para dictar las medidas que exigían imperiosamente los intereses mercantiles y la industria peruana, considerablemente abatida por la concurrencia de los productos y artefactos de Bolivia; haciendo, pues, sacrificios por conservar buenas relaciones con Bolivia, ha tenido que sufrir que los pueblos del Sur le califiquen de poco celoso ó de excesivamente moderado, mas bien que adoptar medidas que en justicia pudo dictar antes. Pero, queriendo obrar con prudencia, manifestó al Consejo de Estado la necesidad que por tan fundados motivos había de alzar los derechos á los productos de esa República, y aunque en 27 de Marzo de 845 obtuvo su acuerdo, demoró la medida por adquirir nuevos y mas exactos informes, y por esperar también á que el gobierno de V. E. se prestase á celebrar un tratado, ó que reflexionase sobre la dureza de su legislación para con los artículo peruanos. Esta esperanza se hacía cada día mas ilusoria, y el tiempo que corría

confirmaba tambien que el Gobierno boliviano se complacía en sostener su política.

En la conferencia que el Encargado de Negocios de esta República tuvo con S. E. el señor Frías en 24 de Marzo de 846 sobre arreglos comerciales entre ambos Estados, dijo al señor Astete: que—*no teniendo su Gobierno una indicación precisa del Poder Legislativo ni del Consejo Nacional para celebrar tratados de comercio con el Gobierno del Perú, no se había fijado aún en las bases, y más cuando por el de Puno se manifiesta las miras de desligarse de los celebrados anteriormente; pero que no se entendiese—que Bolivia no quería hoy negociar con el Perú; que, al contrario, deseaba continuar las conferencias para fijar las bases en cuestión, lo cual así verificado, el tratado sería una consecuencia inmediata.*

Posteriormente no se pudo continuar las conferencias sobre tratados de comercio, suspendidas el 2 de Abril, por la subsiguiente reunión del Congreso y la marcha del Gobierno de Bolivia á los Departamentos del Norte. Sin embargo, se repetían por este Ministerio nuevas órdenes al Encargado de Negocios para que de preferencia se ocupase en negociar dicho tratado.

Estos antecedentes persuadieron al Gobierno Peruano, que no le quedaba mas recurso que expedir y publicar el decreto antes preparado de 9 de Noviembre, que tanto ha sorprendido al Gobierno de V. E. En él ha debido llamar especialmente su atención el artículo 4.° de la sección 5.ª en que "el Gobierno Peruano se compromete á rebajar los derechos á los productos bolivianos y extranjeros, en la misma proporción que el Gobierno de Bolivia rebaje á los productos peruanos y extranjeros los impuestos con que se hallen gravados en su introducción por la frontera." Si quería que los productos bolivianos fuesen favorecidos en el Perú, estaba en sus manos hacerlo, ya por la facultad que obtuvo del Congreso, ya también por que muy claramente se le indicaba nuestra disposición para retornar en favor de sus pueblos y de su comercio las rebajas que tuviese á bien conceder en favor de los nuestros. Se dió tiempo bastante para que pudiera reflexionar sobre la influencia que tendría cualquiera disposición sobre el comercio de ambos pueblos: no ha dependido, pues, del Gobierno Peruano el mal que en adelante pueda sobrevenir á la industria de Bolivia.

Con documentos y con hechos indudables se ha desmostrado á V. E. que cuando en el Perú gozaban inalterablemente los productos bolivianos de las ventajas y favores que alcanzaron en el Convenio de 840, el de V. E. se apresuró á dar decretos desfavorables y onerosos al comercio y producciones del Perú. Cualquiera que fuera la mira que se propuso en política ó en comercio al expedir aquellas disposiciones hostíles, sus resultados han sido desfavorables. Gran parte de las rentas de Boli-

via la forman los derechos sobre azúcares y aguardientes del Perú: si se les grava considerablemente, la industria peruana, protegida por su gobierno, buscará, como ya lo ha hecho, nuevos mercados y especulaciones.

No puedo, tratando este asunto que por su importancia debe examinarse por todas sus faces, pasar en silencio una observación que naturalmente ocurre, para demostrar que las explicaciones pedidas por V. E. son ya extemporaneas, ó que carecen de objeto. Pudo V. E. pedirlas luego que recibió el decreto de Noviembre, absteniéndose entre tanto de toda medida de retorsión, como parece exigirlo el órden de los negocios; pero no lo hizo así. Por decreto de 12 de Diciembre prohibió el Gobierno de V. E. la extracción de cascarilla por las fronteras del norte, previniendo que este tráfico para el comercio de ultramar se hiciese indispensablemente por el puerto de Cobija.

Asi mismo en 22 de Diciembre expidió otro decreto para que los efectos peruanos que se internasen en Bolivia pagasen los derechos establecidos para los efectos ultramarinos. Habiendo, pues, el gobierno de Bolivia adoptado estas medidas, parece inútil é ineficaz toda reclamación. Si creyó perjudicada su industria con las meras disposiciones adoptadas en el Perú, él mismo se ha indemnizado del modo que ha creído convenir á sus derechos, y por lo tanto se ha privado del de reclamar. Es máxima sabida en el Derecho de Gentes, que un gobierno que por sí mismo se hace justicia, no tiene razón fundada para exigirla de aquel á quien atribuye alguna injuria anterior. En Bolivia se han gravado fuertemente las producciones peruanas: despues de cinco años lo han sido las bolivianas en el Perú, y en Bolivia se ha alzado nuevamente el gravamen, agregando á la tarifa *ad valorem, los derechos específicos*. Estos procedimientos pueden ser mas ó menos perjudiciales á ambos países; pero en ellos no existe injuria ni agravio, pues cada uno ha usado de su derecho segun las reglas establecidas en el Tratado de Puno. La medida adoptada para la extradición de cascarilla por Cobija daña únicamente á la industria boliviana, imponiéndole una traba que de ningun modo puede indemnizarla ó ponerla al abrigo de las disposiciones que contiene el decreto de 9 de Noviembre. He tocado este asunto de la exclusiva competencia del Gobierno de V. E. por exigirlo el órden de las ideas.

Entre el decreto peruano y los expedidos por ese Gobierno, se advertirá, que la igualdad que tanto se solicita, no ha sido observada en estos ni aún con respecto á los traficantes de ultramar que negocian con Bolivia. El decreto del Perú señala tres meses de término para que principiara á regir; el de V. E. solo ha concedido cuarenta y cinco días. Esto importa muy poco á los intereses mercantiles del Perú, que hace mucho tiempo sufren daño ó están excluídos de los mercados de Boli-

via por los fuertes impuestos que pesan sobre ellos. Si se hace recuerdo de esta circunstancia, es para que todo el mundo se persuada que en Bolivia se ha procedido siempre sin ninguna consideración á la igualdad, que ahora reclama, y que reclamando infringe, cuando en todo brilla la justicia del Gobierno Peruano.

Nota V. E. contradicción en la política peruana por la circunstancia de haber sido expedido en una misma fecha el decreto de 9 de Noviembre y las comunicaciones invitatorias para repeler la invasión del general Flores. Ambas cosas son distintas y de diverso género: la una es puramente económica y doméstica, que en nada afecta la causa americana ni el estado actual de paz entre el Perú y Bolivia: la otra es de un interés común á todos los pueblos del continente de Sud-América: la una no es consecuencia de la otra: el arreglo de los derechos comerciales, objeto del decreto de Noviembre, ha sido preparado y calculado mucho tiempo antes: la invitación fué nacida de circunstancias posteriores é imprevistas. La coincidencia de las fechas prueba que el Gobierno del Perú ha deseado y desea estrechar sus vínculos y relaciones de paz con el de Bolivia, aprovechando toda ocasión para lograrlo. Repetidos testimonios ha recibido V. E de la sinceridad de estos sentimientos, que con instancia le habrá trasmitido el Encargado de Negocios del Perú.

Los arreglos que hace una nación para la seguridad ó aumento de sus rentas, no pueden reputarse como una medida hostil ni contradictoria con los deseos de conservar inalterables las relaciones de paz y de comercio con aquellos Estados cuyos productos se quedan mas ó menos sujetos á gravámenes y restricciones. La República Peruana está en paz con todas las del continente americano, y sin embargo las producciones naturales de todas ellas están sufriendo fuertes impuestos en su internación á nuestros mercados y vice-versa. Nuestro comercio con Chile y el Ecuador es considerable y de importancia, porque todo él se hace con artículos de primera necesidad; y aunque los azúcares, mieles y licores peruanos pagan crecidos derechos en las aduanas de aquellos, sus trigos, harinas, sebos, suelas, cacao etc. los sufren igualmente en las nuestras, no por eso han creído sus Gobiernos que se les hacía injuria en no rebajar las tarifas, ni ménos que se les invitaba á un acto contradictorio, porque sus cuestiones mercantiles no hayan sido préviamente resueltas por un tratado. Esta observación bastará para desvanecer los equívocos del Gobierno de Bolivia, y hacer mas palpable la justicia y buena fé con que ha procedido el del Perú al expedir el decreto de que V. E. pide explicaciones.

Llevando adelante el Gobierno Peruano sus deseos constantes de ver establecidas con el de Bolivia las relaciones de

paz, y afianzadas estas de un modo sólido por el arreglo de los intereses comerciales de ambas naciones, quisiera proceder ahora mismo á un arreglo comercial ó de tarifas, principiando por reponer las cosas al estado en que se hallaban antes de que caducase la convención preliminar de 1840. Con esto da una prueba de que quiere que las cuestiones comerciales entre ambos países se retraigan á una época en que, con conocimiento de las conveniencias mútuas, se meditaron bien y se arreglaron los intereses recíprocos de dos pueblos amigos Fijada de pronto esta base, que dará consuelo y alivio á nuestro comercio, se podrá entrar inmediatamente en el arreglo definitivo de nuestros intereses, por medio de tratados solemnes de paz y de comercio.

Creo conveniente advertir á V. E., que cuando comuniqué al Encargado de Negocios de esa República en ésta el decreto de 9 de Noviembre, no descuidé el instruirle que se acercase á V. E. para instarle por la pronta celebración de un tratado sobre bases liberales y quiza mas ventajosas para Bolivia. La circunstancia de haber salido en esos días para Cochabamba S. E. el Presidente de Bolivia, no dió lugar para que se instruyera de las invitaciones que se hacían. Buscando al señor Frias con éste y otros objetos, contestó al Encargado de Negocios, que no había quedado con el despacho de Relaciones Exteriores; razón por la que nada se acordó. Todo esto persuadirá al Gobierno de V. E. de la sinceridad y buena fé con que procede el del Perú, pudiendo también asegurar á V. E. á su nombre, que aunque el decreto reclamado tiene por principal objeto dar protección á la industria y producciones peruanas, no tendrá embarazo para alterarlo si el de V. E. altera también las tarifas existentes ó acepta las proposiciones que se le tienen hechas por medio del señor Astete. Cualquiera que sea la variación que se haga por ambos Gobiernos, no dejará de compensar por una parte lo que por otra pudiera perderse.

Advertiré á V. E. antes de concluir esta comunicación, que he dispuesto se publique juntamente con la de V. E., por haberse ya dado á luz en el "Restaurador" y en la "Epoca de la Paz" la de V. E., á que contesto, sin cuya circunstancia me habría abstenido de publicar la mía.

Con este motivo, tengo el honor de reiterar á V. E. las protestas de alta consideración y profundo respeto son que soy de V. E. atento servidor.

José G. Paz Soldán.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Leyes de Bolivia á que aluden las anteriores comunicaciones

EL CONSEJO DE GOBIERNO, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA &.

Considerando:

Que no hay pacto alguno explícito que determine las relaciones de comercio entre Bolivia y el Perú, ya por haber caducado el que existía con el transcurso del tiempo, ya porque la injusta invasión de nuestro territorio en Octubre último, y el estado ofensivo de guerra en que se mantiene el Gobierno Peruano, han roto todos los vínculos de amistad y buena inteligencia que felizmente ligaban á ambos países; y hallándose Bolivia en la plena libertad y posesión de deslindar los derechos diferenciales de importación y exportación extranjera, para fomentar su único puerto La mar, y dar animación y vida á la industria nacional que reclama con urgencia la mas decidida y eficaz protección;

Decreta:

Artículo 1.°—Los efectos ultramarinos que se introduzcan en la República por las fronteras de tierra satisfarán el cuarenta por ciento de derechos, por Cobija, los establecidos por la ley de 13 de Octubre de 1840.

2.°—Las monedas de oro que se exporten por Cobija, satisfarán el uno por ciento, y el dos por ciento las de plata: la extracción por las fronteras de tierra será gravada con el doble de los derechos indicados.

3.°—Los libros impresos que se importen en la República por Cobija, pagarán el dos por ciento, y un derecho triple los que se internen por las fronteras de tierra. Su producto será

destinado al fondo de las bibliotecas públicas de las Capitales.

4.°—Los productos de la industria agrícola y fabril de los Estados vecinos pagarán el derecho del veinte por ciento; excepto los vinos que satisfarán el veinticinco por ciento y los aguardientes el treinta. Los municipales serán del cinco por ciento.

5.°—Son libres de todo derecho las mulas, caballos y acémilas y cualquiera especie de ganado que se introduzca de la República Argentina para su expendio en Bolivia; mas se cobrará un seis por ciento por el tránsito de tales artículos á los Estados vecinos.

6.°—Son también libres de todo derecho, los víveres comestibles, ganados de cualquier especie y alimentos de primera necesidad, que por mar ó por tierra, se importen á la República; y todos los efectos comprendidos en el artículo 3.° de la ley de 13 de Octubre de 1840.

7.°—Fuera de los derechos prevenidos en los artículos precedentes, por toda importación mercantil en la República, se exigirá un medio por ciento para los fondos del Consulado de la Capital en que se haga el consumo.

8.°—Esta disposición en nada altera el vigor de la citada ley de 13 de Octubre de 1840; y se declaran subsistentes el decreto prohibitivo de 27 de Octubre de 1839, inserto en el número 27, tomo 1.° de El Restaurador, y de 27 de Noviembre de 1829 de la Colección oficial, tomo 2.°, que regla los puntos de internaciones de efectos, los deberes de los funcionarios y traficantes y las penas en que incurran los contraventores.

9.°—El presente decreto empezará á regir desde el día 1.° de Marzo entrante.

El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda cuidará de la ejecución de este decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular.

Dado en la casa del Supremo Gobierno, en La Paz de Ayacucho, á 20 de Febrero de 1842.

José María Perez de Urdininea, Presidente—*Manuel María Urcullu—Pedro Buitrago—Eusebio Gutierrez—José Manuel Indaburu—José Ballivian.*—El Ministro de Hacienda *Hilarión Fernández.*

JOSE BALLIVIAN,

CAPITÁN GENERAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DE LA REPÚBLICA &. &.

Hacemos saber á todos los bolivianos que el Congreso ha dictado y nos publicamos la siguiente ley.

La Cámara de Representantes con aprobación de los Senadores

Decreta:

Artículo 1.º—Los efectos ultramarinos que se internen en la República por las fronteras de tierra desde el 1.º de Enero de 1845, pagarán derechos en la proporción siguiente:

El 40 por ciento,

Los licores ultramarinos y el cacao extranjero.

El 36 por ciento,

Perfumería, relojes de mesa ó de faltiquera, naipes, cigarros, calzado de mujer, gorras de cualquiera clase que sean, papeleras, catres de fierro ó de bronce, silletas, sofas, espejos, tocadores, fanales, arañas, candeleros, toda clase de mercería, galones extranjeros, tocuyos, y todo otro artículo á que esta ley no señale derecho especial.

El 28 por ciento,

Todo efecto de lana, seda y lino brocados, lamas, lamíllas, tisú.

El 24 por ciento.

Las mercaderías de algodón que no estén sujetas á derecho especial.

El 18 por ciento.

La loza, vidrios, cristales y papel de escribir.

El 8 por ciento.

Alhajas de oro y plata, piedras preciosas y quincallería.

2.°—Son libres de todo derecho, ademas de los efectos contenidos en el artículo 3.° de la ley de 13 de Octubre de 1840, los ganados, víveres ó comestibles de primera necesidad que se internen en la República. Tambien son libres de todo derecho, en su introducción á la República, el algodón en rama, la lana en rama, el hilado de algodón y el de lana llamado vulgarmente *caito*: á excepción del arroz, que pagará un 40 por ciento.

3.°—Toda internación de mercaderías extranjeras que se hiciere en la República pagará, ademas de los derechos prefijados por esta ley, un medio por ciento para los fondos del Consulado en la Capital en que se haga el consumo.

4.°—Los libros que se internen en la República por las fronteras de tierra, pagarán un seis por ciento, aplicable á los fondos de la Biblioteca de la capital donde se verifique el expendio.

5.°—El Gobierno queda autorizado para rebajar los derechos que graviten en la República sobre los productos de la industria de los Estados limitrofes, luego que obtenga seguridades de que en ellos se observará la correspondiente reciprocidad con los productos de la industria boliviana, que se introduzcan en su territorio.

6.°—Tambien queda autorizado para fijar los derechos de la plata sellada y del oro amonedado ó en pasta en su extracción de la República, tanto por las fronteras de tierra, como por el puerto de Cobija.

7.°—Queda prohibida desde el 1.° de Enero de 1845 la introducción de polvora en la República, ya sea por las fronteras de tierra, ó por el puerto de Cobija. Queda igualmente prohibida la de fósforos desde que las fábricas nacionales provean de este artículo á la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en la ilustre y heroica ciudad Sucre, á 28 de Octubre de 1844.

José Lorenzo Maldonado.

Presidente de la Cámara de Representantes.

Sebastian Cainzo

Secretario Representante.

Palacio del Supremo Gobierno, en Sucre, á 2 de Noviembre de 1844.

Ejecutese.

JOSÈ BALLIVIAN.

Miguel María de Aguirre,

Ministro de Hacienda.

Mandamos por tanto á todas las autoridades de la República que la cumplan y que la hagan cumplir. El Ministro de Hacienda la hará imprimir, publicar y circular á quienes corresponde.

Ilustre y heroica Sucre, á 2 de Noviembre de 1844.

JOSÉ BALLIVIAN.

Miguel María de Aguirre,

Ministro de Hacienda.

República Boliviana

Ministerio de Estado del Despacho
de Hacienda

Palacio del Supremo Gobierno, en Sucre, á 3 de Noviembre de 1844.

Circular número 35.

A S. G. el Prefecto del Departamento de.....

Habiéndose rebajado considerablemente los derechos que deben pagar en las aduanas los efectos ultramarinos que se internen en la República por las fronteras de tierra, ha variado también la base sobre que se calculó el decreto de 26 de Febrero último. Por esta razón dispone S. E. el Presidente constitucional de la República que desde el 1.° de Enero de 1845, en que debe empezar á regir la ley de 2 del presente mes, se verifique el reembolso de los descuentos de guerra con derechos de Aduana, admitiéndose en pago de estos una cuarta parte de aquellos. Esta cuarta parte, pagadera en descuentos de guerra, se entiende que será admisible sobre los derechos que causen las mercaderías ultramarinas internadas por las fronteras de tierra, y con excepción de los licores, cuyos derechos deben pagarse íntegros en dinero corriente, según previene la orden de 26 de Setiembre, número 62, publicada en El Restaurador número 71, tomo 7.°

Lo que comunico á V. G. con la debida anticipación á fin de que el comercio (publicada que sea esta órden) gire sus cálculos con perfecto conocimiento de las futuras operaciones de la aduana.

Dios guarde á V. G.

Rúbrica de S. E.

MIGUEL MARÍA DE AGUIRRE.

República Boliviana

Ministerio de Estado del Despacho
de Hacienda

Palacio del Supremo Gobierno, en Sucre, á 4 de Noviembre de 1844.

Circular número 33.

A. S. G. el Prefecto del Departamento de.....

Por la órden circular de 3 del corriente, número 35, se ha declarado que solo se admitirá en cuenta de pago de los derechos que causen en las aduanas de la República los efectos ultramarinos que se internen en ella por tierra desde el 1.° de Enero del año entrante, una cuarta parte en descuentos de guerra; y queriendo S. E. el Presidente Constitucional dar al comercio que hacen los Estados vecinos con Bolivia, cuantas facilidades sean compatibles con la situación actual del Tesoro público, ha dispuesto que el pago de derechos en Aduana por efectos de los Estados limítrofes que se importen desde la citada fecha, se haga también con una cuarta parte en descuentos de guerra, exceptuándose de esta regla los licores, que deberán satisfacer en dinero corriente todos los derechos que adeuden.

Lo comunico á V. G. para su inteligencia, previniéndole que haga imprimir esta suprema órden en la gaceta oficial de esta ciudad para que llegue á conocimiento del comercio.

Dios guarde á V. G.

Rúbrica de S. E.

P. O. D. S. E.

MIGUEL MARÍA DE AGUIRRE.

EXTRACTO

DE ALGUNAS LEYES DE BOLIVIA QUE TIENEN RELACIÓN CON EL PRESENTE ASUNTO, Y QUE NO SE IMPRIMEN INTEGRAMENTE, POR HALLARSE PUBLICADAS EN VARIOS NÚMEROS DE ESTE PERIÓDICO; POR LO QUE UNICAMENTE SE CITARÁ EL NÚMERO EN QUE HAN SIDO REGISTRADAS CON UN LIGERO EXTRACTO.

Con motivo de haber decretado el Gobierno del Perú, con fecha 9 de Noviembre último, los derechos que deben pagar los productos bolivianos que se introduzcan á esta República, y las mercaderías extranjeras que se lleven de tránsito á Bolivia, y en que se fija sobre la cascarilla el derecho específico de ocho pesos por quintal á su tránsito por el puerto de Arica, el Gobierno de Bolivia ha dispuesto en 12 de Diciembre posterior,—"que desde el 9 de Febrero del presente año, quede absolutamente prohibida la extracción de cascarilla por las fronteras del Norte de aquella República, bajo de las penas establecidas por las leyes para contrabandistas, y la de perdimento de árrias conductoras:—"que la extracción de dicho artículo para el comercio de ultramar se haga indispensablemente por el puerto de Cobija, desde la misma fecha; librándose las guías para su extracción con solo destino á Cobija.

[Peruano número 7, tomo 17.]

En 22 del propio Diciembre y con el mismo motivo, ha dado un decreto el Gobierno de Bolivia, designando derechos de consumo sobre los efectos peruanos que se internen en aquella República, conforme á la escala establecida allí para los efectos ultramarinos, en esta forma:

Licores	á más de los derechos municipales ..... el	40 °/₀

Azucar		
Aceite.....		
Vinagre.....		
Aceitunas.....		
Ají.....		
Galones.....	además de ciertos derechos es-	
Sillas de montar...	pecíficos.....	38 °|₀
Fustes para idem.		
Zapatos.....		
Botas		
Petacas		
Baules		
Tejidos de lana		28 °|₀
Efectos de algodón		24 °|₀

Los efectos peruanos que se internen por Cobija, pagarán derechos en aquella Aduana, en la misma proporción que los efectos ultramarinos.

El aforo de los efectos peruanos que se internen en Bolivia, se hará conforme al arancel que rige para los productos ultramarinos.

Este decreto tendrá fuerza y vigor entretanto que se halle vigente el citado del Perú de 9 de Noviembre.

[Peruano número 7, tomo 17.]

Una ley del Congreso de Bolivia de 13 de Noviembre próximo pasado, señala á los aguardientes de melaza que se internen á la ciudad de Potosí, seis reales por quintal, desde 1º de Noviembre de 1847; quedando derogado el artículo 2.º de la ley de 7 de Noviembre de 1844.

[Peruano número 10, tomo 17.]

Otra de 9 de Noviembre, impone por derecho de tránsito.

A cada borrico.....	4	rs.
,, cabeza ganado vacuno.....	4	id
,, mula..... .....ps.	1	
,, bestia caballar.....	2	

[Peruano número 53, tomo 16.]

Otra de 12 del mismo Noviembre, señala á la harina de trigo que se interne, por derechos de consumo, doce reales por quintal, y ademas los impuestos municipales á que está sujeta la nacional.

[Peruano número 53, tomo 16]

Leyes del Perú á que aluden las anteriores comunicaciones.

EL CIUDADANO AGUSTIN GAMARRA

GRAN MARISCAL DE LOS EJÈRCITOS NACIONALES, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA &. &. &.

Considerando:

I.—Que para el mejor cumplimiento del convenio preliminar de paz, de amistad y de comercio celebrado entre las repúblicas del Perú y de Bolivia, y la mas pronta expedición del

despacho de las aduanas, conviene fijar los derechos de tránsito que deben pagar los productos bolivianos que se importen ó se exporten por los puertos del Perú.

II.—Que por el artículo 8.° del susodicho convenio se ha estipulado que los efectos extranjeros que se internen por los puertos de una de las dos Repúblicas contratantes en el territorio de la otra paguen por tránsito un derecho que no baje del tres, ni suba del veinte por ciento.

III.—Que es necesario especificar los efectos que deben pagar un derecho que no baje del tres ni exceda del veinte por ciento, para evitar abusos en su importancia y avalúo.

IV.—Que el Gobierno está obligado á tomar precauciones, establecer las formalidades, y determinar las vías por donde debe hacerse el comercio de tránsito con Bolivia, para evitar el contrabando;

Decreto:

Artículo 1.°—Las pastas de oro y plata, y las monedas de estos dos metales, procedentes de Bolivia con destino al exterior, pagarán el uno por ciento las de oro y el dos por ciento las de plata, siempre que vengan acompañadas con las respectivas guías de las aduanas de esa República: y en caso de venir sin guías, pagará el oro, ya se presente en polvo, pasta ó bajilla dos reales por cada onza, y la plata cuatro reales por cada marco: las monedas de estos dos metales pagarán las de oro el dos por ciento, y las de plata el cinco por ciento Los demas efectos bolivianos que se exporten por puertos peruanos solo pagarán el dos por ciento de tránsito.

2.°—Las producciones de la industria agrícola ó fabril de Bolivia que se internen al Perú para su exportación pagarán los derechos de tránsito en los mismos términos que se han prefijado en los artículos 2.° y 3.° del convenio.

3.°—Pagarán el tres por ciento de derecho de transito sobre su avalúo por arancel las especies siguientes:

Algalia, almizcle, ambar, canutillo fino de oro y plata, diamantes, perlas finas y toda clase de piedras preciosas, hilado fino de oro y plata, joyería fina con piedras ó sin ellas, lantejuelas de oro y plata una, relojes de faltriquera, todo artículo de seda, encajes de algodón, seda ó hilo, olan batista, pañuelos de hilo, estopillas y tejidos de seda con oro ó plata.

4.°—Pagarán el cuatro por ciento las siguientes:

Papel, agua-raz, pinturas, drogas y medicinas, mercería, cristalería, loza, porcelana, silletas, y todo artículo de lino, lana y algodón, baules, catres de metal, papeleras, sombreros, pieles ó cueros de toda clase curtidos ó adobados, con pelo ó sin él, blancos ó teñidos, enteros ó en piezas, zuelas, madera labrada para hacer silletas, cachuchas y gorras, y finalmente todo efecto al que no se haya señalado otro derecho de tránsito.

5.°—Son libre de derecho de tránsito, el acero en bruto, fierro, azogue, libros, máquinas, herramientas de agricultura, carpintería y demas artes, que se importen á Bolivia.

6.°—El tránsito por tierra es permitido tan solo de Arica por vía de Tacna al territorio de Bolivia, bajo las formalidades siguientes:

§ 1.° Se permitirá en la aduana de Arica, ó en la receptoría ó depósito de Tacna, el alijo y reducción de los bultos para la facil conducción al interior de Bolivia, en mulas, burros ó llamas.

§ 2.° Se examinará el contenido de la carga en todo ó parte, segun fuese necesario.

§ 3.° Verificado el exámen se marcarán y sellarán los cajones ó bultos.

§ 4.° Los que no se hallen abiertos y mantengan el antiguo sello, serán resellados.

§ 5.° Los interesados pedirán por triplicado el papel boliviano del sello 5.° las guías de los efectos extranjeros para el tránsito, expresando las marcas, numeración, clase y número de bultos, la calidad, y cantidad de los efectos en letras, y tambien los caminos y aduanillas por donde han de pasar para Bolivia.

7.°—Darán fianza de presentar en la Aduana de Arica el pase de las aduanillas de Palca y del Desaguadero por donde transiten, y la tornaguía de la Aduana de Bolivia á donde vayan dirigidas las mercaderías en el papel que remitirá al efecto al Gobierno del Perú, según el artículo 13 del referido tratado y de pagar los derechos de dichas mercaderías, como si se hubiesen introducido al consumo, en caso de no presentar dichos documentos en los plazos que se conceden para ello.

8.°—Todos los efectos que se despachen en transito por Arica con destino á la Paz deberán seguir precisamente por la aduanilla de Palca á la del Desaguadero; siendo prohibido ha-

cerlo por Nasacara, bajo la pena de satisfacer el total valor de los derechos que adeuden dichos efectos, aún cuando se presente la tornaguía de que habla el artículo anterior. Los que sean destinados á Oruro, Cochabamba, Potosi y demás puntos interiores de Bolivia se dirigirán desde Palca por el camino que conduce á las Balsas, y en caso de que sean sorprendidos en dirección opuesta, caerán irremisiblemente en comiso.

9.°—En la aduanilla de Palca, y en una de las del Desaguadero se presentarán las cargas que se dirigen por esos puntos á la República de Bolivia con el triplicado de la guía.

10—Si los sellos y bultos estuviesen integros, se pondrá el pase: si el sello de algun cajón ó bulto hubiese sido quebrantado, se procederá á su exámen, y si se notare algun fraude, se someterá al juicio ante el juzgado de la aduana de Arica que es á quien corresponde su conocimiento.

11—Se estampará en las guías el sello que lleven los cajones ó bultos, para que en los resguardos se pueda hacer el cotejo respectivo.

12—Los interesados presentarán en la aduana de Arica dentro de ocho días contados desde la fecha en que salgan los efectos del depósito de Tacna, el pase de la aduanilla de Palca; en veinte días el de la aduana del Desaguadero por las que se dirijan á la Paz y también en veinte días el de la receptoría de las Balsas por las que se dirigirán á los demás lugares ó pueblos de Bolivia. La tornaguía de que se encargó el artículo 7.° se presentará en cuarenta días si debiere expedirse en los demás puntos de Bolivia: y dichos dos documentos servirán para la chancelación de las fianzas otorgadas. Si no se presentasen las tornaguías á los tres días después del vencimiento del plaza respectivo, el administrador de la aduana de Arica procederá á recaudar los derechos afianzados sin admitir reclamo alguno.

13—Los Prefectos de Tacna y Puno, cuidarán de remover los embarazos que entorpezcan el tráfico de mercaderías en tránsito al territorio de Bolivia; tomarán todas las medidas necesarias para evitar el contrabando, y harán castigar con arreglo á las leyes á cualquiera empleado de su dependencia que expidiese torna-guías falsas, ó favoreciese de cualquier modo la defraudación de las rentas de las aduanas de una ú otra República, considerándose cualquier delito cometido contra las leyes comerciales de Bolivia con respecto á este tráfico, como si fuese cometido por dichos empleados contra las leyes del Perú, conforme á lo estipulado en el artículo 14 del susodicho convenio.

14—El presente decreto regirá mientras la experiencia no manifieste la necesidad de reformarlo.

El Ministro de Estado del Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento de este decreto.

Dado en la casa del Supremo Gobierno, en Lima, á 30 de Julio de 1840.

AGUSTÍN GAMARRA.

Ramón Castilla.

[Peruano, tomo 4º número 11.[

A consecuencia de una consulta elevada al Gobierno por el señor Prefecto del Departamento de Moquegua, haciendo observaciones al artículo 8.º del Supremo decreto de 30 de Julio próximo pasado; S. E. el Presidente del Consejo de Estado, Encargado del Poder Ejecutivo, ha dictado la resolución siguiente:

Lima, Setiembre 5 de 1840.

En consideración á las observaciones que hace el Prefecto de Moquegua en esta nota, y estando el Gobierno animado de los mejores deseos en favor de todo lo que tiende á disminuír al comercio gastos y molestias, que puedan embarazar la protección que está decidido á prestarle;

Resuelve:

1.º—Se revoca el artículo 8.º del decreto de 30 de Julio ultimo, inserto en el Peruano número 11, en la parte que prohibe que las mercaderías que se despachen por la Aduana de Arica, con destino á la Paz, vayan por Nasacara y sigan por la Aduanilla de Palca á la del Desaguadero.

2.º—Los efectos que se despachen por la Aduana de Arica, con dirección á la Paz, pueden tomarla por el mismo punto de Nasacara por ser el mas corto, ó por el Desaguadero, siempre que convenga á los interesados, quienes en este caso lo expresarán en la guia que saquen de la Aduana de Arica.

3.°—Queda sin efecto todo lo que concierna á la alteración hecha al artículo anterior, con relación á las mercaderías que se dirijan por Nasacara.

4.°—Las tornaguías de que se encarga el artículo 7.° y la segunda parte del 12 del susodicho decreto de 30 de Julio, que debe dar la Aduana de la Paz, han de venir visadas por el Consul de la República, residente en esa Ciudad.

5.°—Siempre que los comerciantes quieran hacer el tráfico por la Aduanilla del Desaguadero, no obstante la alteración hecha á los artículos 7.°, 8.° y 12, observarán en ese caso las formalidades que para el tránsito por dicha Aduana se previenen en los citados artículos.

6.°—Estas operaciones regirán mientras la experiencia obligue á dictar otras.

Comuníquese al Prefecto en contestación y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que la trasmita al de Bolivia, á fin de que quede sin efecto la orden que por su conducto se solicitó, para que varíe de ruta el correo de la Paz.

Publíquese y regístrese.

MENENDEZ.

Ramón Castilla.

Artículo 106 del Reglamento de Comercio

Los efectos extranjeros que se importen para Bolivia, y las producciones naturales ó industriales de esta que se exporten por el puerto de Arica, pagarán sus derechos conforme á la tarifa inserta en el decreto de 30 de Julio del presente año de 1840.

CAPITULO

De una nota del señor Mariategui, datada en Vilque á 11 de Mayo de 1842, dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Han exigido que expresemos en el tratado un axioma del Derecho de Gentes, reducido á que el Perú y Bolivia tienen derecho para arreglar sus derechos mercantiles como mejor les parezca. Aunque esto no es de un tratado de paz, y no viene al caso, convine en el artículo, porque no era posible negarse á un principio cuando se pretendía con tenacidad, y tenían chancelados los existentes.

De otra del mismo, da tada en Puno á 8 de Junio del propio año.

El Ministro Boliviano ha ofrecido tambien, á nombre de su Gobierno, derogar el decreto que grava con enormes derechos los efectos peruanos, al haberle indicado que si no lo hacía, cargaríamos nosotros con iguales derechos á los efectos bolivianos, y á los de tránsito que no puedan introducirse por Cobija.

PLAN COMPARATIVO POR EL QUE MANIFIESTA EL DIPUTADO QUE SUSCRIBE QUE LOS LICORES PERUANOS PAGAN EN LA REPÚBLICA BOLIVIANA MAS DERECHOS QUE LOS EUROPEOS SEGÚN EL ARANCEL QUE SE OBSERVA EN DICHA REPÚBLICA DESDE EL AÑO DE 1842. ANTES DE HACER LA COMPARACIÓN PROPUESTA, SE HACE NECESARIO ADVERTIR ALGUNOS PUNTOS Y SON LOS SIGUIENTES:

1.°—Que el aguardiente europeo que se interna al mercado de Bolivia es de calidad de *treinta y seis* grados cuando los peruanos solo suben á *diez* y *seis*, porque aun que estos salen de las bodegas de diez y siete, al tocar la cordillera rebajan un grado, y es visto que el aguardiente comunmente dicho catalán es el legítimo alcohol y que él excede al peruano en veinte grados.

2.°—Que el aguardiente europeo, al que llamaremos catalán para evitar repeticiones fastidiosas, se conduce en barriles de seis arrobas cada uno, y que según el arancel vigente cada piesa de estas siempre se avalúa á cuarenta pesos.

2.°—Que el aguardiente de Moquegua va á Bolivia en odres y que el avalúo se hace por quintales, y que según el arancel es de catorce pesos suba ó baje de precio en el mercado de Bolivia.

4.°—Que el comerciante que interna aguardiente peruano apenas tiene ocho días de plazo para el pago de derechos, cuando el comerciante que especula con aguardiente catalan tiene tres y cinco meses para dicho pago, y á los traficantes del Perú se les hace exhibir el dinero de los impuestos cumplido el plazo aunque no venda el efecto.

5.°—Que el aguardiente peruano paga siete derechos ó pensiones que equivalen á un cuarenta y nueve y medio por ciento á saber: el derecho de pontazgo, el de sisa, el de beneficencia, el de municipalidad, el de consulado, el de aduana, el de catedral, cuando el catalan solo paga cinco que son los enumerados menos el de municipalidad y beneficencia que valen por un cuarenta y cuatro por ciento, en razón de mayor avalúo que tiene el aguardiente catalan.

Hechas las apuntaciones anteriores resta probar cómo es mas favorecido el licor catalan que el peruano; para ello se toma por base una carga de tres quintales del uno y otra de igual peso del otro, y se hace la demostración siguiente:

Derechos que pagan tres quintales de aguardiente peruano en Bolivia.

	PS.	RS.
Primeramente.—Quince pesos que pagan 3 quintales por los derechos de aduana, beneficencia, municipalidad y consulado sobre el abono de catorce pesos cada quintal según se tiene dicho en la apuntación 5ª ó sea el 35 y medio por ciento como se demostrará después haciéndome cargo de manifestar el tanto por ciento de cada derecho.....	15	
Por tres pesos que paga la carga de tres quintales por el derecho de un peso quintal para la obra de la catedral.....	3	
Por dos pesos un real que paga cada carga por el derecho de sisa.....	2	1
Por cuatro reales id id por el derecho de pontazgo.....	00	4
Total valor que paga una carga de aguardiente peruano de diez y seis grados.....	20	5

Derechos que pagan tren quintales de aguardiente cataian.

	PS.	RS.
Primeramente.—Por treinta y dos pesos tres reales que pagan dos barriles de aguardiente catalan de treinta y seis grados valuado cada barril á cuarenta pesos según la apuntación segunda por el derecho del cuarenta por ciento, derecho de aduana y el medio del consulado de la apuntación 5.ª.....	32	5

	PS.	RS.
Por tres pesos del derecho de un peso por quintal para la obra de la catedral...	3	
Por dos pesos un real en carga de derecho de sisa	2	1
Por cuatro reales en carga por derecho del pontazgo.....		4
Total valor que paga una carga de aguardiente catalan de treinta y seis grados.....	38	00

Practicadas como se hallan las dos anteriores operaciones parece á primera vista que el aguardiente catalan estuviera mas recargado de derechos, lo que no es así y se verá luego. Sabido es que pesada el agua en un areómetro tiene diez grados, en cuyo caso el aguardiente peruano de calidad de diez y seis grados que se interna á Bolivia solo tiene seis de alcohol, cuando el catalan tiene veinte y seis, por lo que con un quintal de aguardiente catalan de treinta y seis grados, para ponerlo á un mismo nivel con el peruano de diez y seis, le caben dos y cuarta de agua. y entonces de un quintal de catalan despues de internado en aquel mercado echándole agua serán tres quintales una arroba, igual al peruano, de una carga de catalan saldrán diez quintales igual en grados al peruano: asi es pues que tres quintales de aguardiente peruano de diez y seis grados pagan veinte pesos cinco reales de derechos; luego diez quintales de aguardiente catalan nivelado en grados con el peruano, debieran pagar sesenta y ocho pesos seis reales, y no pagando mas que treinta y ocho, es probado que el aguardiente del Perú tiene mas gravamen en Bolivia; si á mas de lo dicho se tiene en consideración la apuntación 4.ª, queda mas enteramente probado el aserto.

Solo resta para concluír mi propósito en todas sus partes manifestar el tanto por ciento que pagan los licores peruanos en Bolivia y sea del modo siguiente:

Primeramente. – El derecho de pontazgo equivale á un uno y cuarto por ciento y se saca al margen para mayor claridad		1 ¼
Mas el derecho de sisa equivale á un cinco por ciento, se entiende que todos y cada uno de estos derechos tienen por base el avalúo de 14 pesos.....	5	

	PS.	RS.
Mas el treinta por ciento del derecho de aduana	50	
Mas el dos y medio por ciento del derecho de Municipalidad		2 ½
Mas el id id por ciento de id de Beneficencia.....		2 ½
Mas el uno y medio por ciento del de id de Consulado.....		1 ½
Mas el siete y cuarto por ciento del id id de un peso para la obra de la Catedral.....		7 ¼
Total suma de derechos pesos.....	50	

Este derecho pagan en el mercado de la Paz; mas si se internan los aguardientes á los Yungas, monta el gravámen á 69 pesos porque vuelven á cobrar el derecho de catedral y á mas dos pesos por quintal con el nombre de derecho de Santa Ana, destinado para la apertura del camino de valles al interior de las tribus salvajes. Hay que notar igualmente que á los introductores peruanos se les cobra el dos por ciento del dinero que traen en retorno y se les defrauda 10 pesos 5 reales en el valor intrínseco de las monedas en ley 8 dineros en lugar del de 10–20 á que está obligada la fé pública.

Así mismo la arroba de azúcar la han gravado con doce y medio reales y vendida esta en Bolivia á cinco pesos, los traficantes con ella indefectiblemente pierden, pues que comprada en la Plaza del Cuzco á los tres pesos cuatro reales en que la han fijado los especuladores que actualmente la abarcan, es visto que no solo pierden del principal, sino todo el costo de la conducción y del trabajo personal.

El gravamen de un peso que se cobra en el Perú por cada fanega de maiz y de tres reales por cada cesto de coca, lo hacen sufrir á los mismos peruanos, porque los introductores le han aumentado eso mas al precio fijo en que antes se compraban esos artículos.

Bien querría detallar minuciosamente otros abusos que se cometen con relación á las demas producciones peruanas que se llevan á Bolivia, inclusos los tejidos burdos de los infelices indígenas del departamento de Puno, que allá son tratados con el mas brutal despotismo; pero me abstengo de hacerlo por no ser difuso y porque creo que con la demostración matemáticamente comprobada es bastante para formar exacta idea de la conducta hostil de aquel gobierno, hasta el extremo de

exigirles á los miserables indígenas y demas traficantes del Perú 4 pesos cuatro reales por los pasaportes de regreso.

Lima, Octubre 18 de 1845.

Rufino Macedo.

República Boliviana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Paz, Marzo 8 de 1847.

Excmo. Señor:

El "Comercio" de 10 de Febrero último ha insertado una nota escrita por V. E. á este Ministerio con fecha 25 de Enero, como contestación á la que le fué dirigida á V. E. en 18 de Diciembre último, pidiendo las convenientes explicaciones de la medida contenida en el decreto del Gobierno de V. E. de 9 de Noviembre anterior.

Aunque esta contestación no ha llegado todavía á mis manos, he debido suponer auténtico su contenido, ya por la naturaleza de sus pormenores, ya por haberlo tomado el diario que la inserta del periódico Oficial de Lima, ya finalmente por el anuncio que al fin de la nota hace V. E. de haber dispuesto su publicación. Bajo de este supuesto, me será permitido aprovechar de esta circunstancia, que ha impuesto á mi Gobierno (aunque después que al público) de las explicaciones solicitadas; y puesto que en ellas, bajo la apariencia de una discusión desembarazada y franca, se han desnaturalizado sensiblemente las cuestiones comerciales que dividen á los dos Gobiernos, me será permitido, digo, apresurarme á replicar á la enunciada nota de V. E., como de órden del Presidente lo verifico.

V. E. se sirve asentar desde luego que mi demanda de explicaciones solo hubiera tenido algún fundamento, si con la expe-

dición del decreto de 9 de Noviembre se hubiera infringido algún principio de derecho internacional ó algún tratado vigente. En la persuasión de mi Gobierno la solicitud de explicaciones sobre cualquier acto que afecte los intereses ó derechos que le están confiados, es de un uso tan natural como justo, y especialmente aconsejado para evitar el mal en todos los casos. Ella no bastaría en el de infracción de un principio internacional ó de un tratado; porque, además de las explicaciones el Gobierno ofendido no podría menos de exigir la satisfacción ó reparación de la ofensa.

Dicho esto de paso, me sería muy fácil manifestar á V. E. que el acto de 9 de Noviembre del Gobierno de V. E. no es tan legítimo, ni tan conforme á su derecho, que no importa la infracción de algún principio. Uno de los mas generalmente reconocidos del derecho internacional, y de cuya observancia se precia el Gobierno de V. E. muy á menudo, es, el de tratar por igual á todas las naciones con quienes se mantiene en relación, sin imponer al comercio de unas mas gravamenes y sacrificios que al de las otras. Por consiguiente, mientras el decreto citado no imponga á los productos de las otras naciones en su internación al Perú los mismos derechos que ha impuesto exclusivamente á los producto bolivianos, se habrá violado, con respecto á Bolivia, aquel principio de igualdad de que ha hecho V. E. tanto alarde en otras ocasiones.

Ni el artículo 3.° del tratado de Puno, que se sirve recordar V. E., desvirtúa la obligación de observar este principio, que en nada contradice al derecho perfecto que toda nación tiene "de "arreglar sus leyes fiscales y relaciones de comercio como mejor "convenga á sus intereses." Este derecho (que, como diré después, fué necesario dejar establecido y reconocido en aquel artículo, á pesar de la resistencia, como V. E. lo confiesa, del Plenipotenciario Peruano) no ha impedido que Bolivia tratase al comercio del Perú como al de la nación mas favorecida. Sobre cuyo particular no puedo menos de convenir con V. E. en que si las reflexiones que se ha servido hacer acerca de la calidad del aguardiente peruano comparado con el europeo, prueban efectivamente que aquel sea mas gravado que éste, mi Gobierno estará en el deber de modificar sus reglamentos para que desaparezca esta lesión. Y si una y otra ó cualquiera lesión de esta especie que sufre el comercio peruano en Bolivia no está ya remediada, será únicamente porque V. E. no ha tenido á bien hacerla reconocer ó representarla antes de ahora.

Habiendo anticipado este presupuesto, aún con alteración del lugar que ocupa en la nota de V. E., solo por consultar la claridad, paso á demostrar ahora que la discusión aparentemente desembarazada y completa en que se ha dignado entrar V. E., está muy lejos de comprender, como debía, toda la cuestión presente entre el Perú y Bolivia, y que examinándola en

su verdadero punto de vista, presentará resultados muy diferentes. En lugar del sufrimiento y sacrificios tolerados por el comercio é industria peruana, causa de las leyes comerciales de Bolivia en los últimos cinco años, se verá la enorme lesión y sacrificios tolerados por Bolivia, desde el principio de su existencia política, á pesar de sus leyes comerciales, y causados solo por la injustificable resistencia del Gobierno Peruano á entrar en los acuerdos que la justicia, á una con su propio interés bien entendido, le aconsejaban ajustar con Bolivia. Los intereses comerciales entre ambas repúblicas que V. E. encierra en una sola cuestión de tarifas, ó de arancel de derechos, son de naturaleza muy diversa y no pueden en manera alguna ser satisfechos, contentados y asegurados con un simple arreglo de tarifas. Un arreglo tal, bastará en efecto para el tráfico y cambio de los productos propios de los Estados respectivamente; y este arreglo por si solo nunca ha ofrecido dificultades ni embarazos por parte de Bolivia, que está dispuesta á conceder al Perù cuanta rebaja le convenga hacer en dichas tarifas. Pero por otra parte, no pudiendo hacerse el comercio de Bolivia sino por medio de un puerto del Perú, Bolivia tiene derecho á que el Perú no le impida ejercitar este comercio—del mismo modo que "una nación que es dueño de la parte superior de un "río navegable tiene derecho á que la nación que posee la par-"te inferior no le impida su navegación al mar." Además de que, el ejercicio de este comercio por el puerto de Arica ha sido, antes de la independencia hispano-americana, propiedad común de todos los súbditos españoles que habitaban el Alto Perú, en cuyos derechos les han sucedido los súbditos bolivianos.

Al Perú no le es, pues, lícito negar á Bolivia el ejercicio de este comercio, como lo pretende su decreto de 9 de Noviembre, ni someterlo á condiciones tales que lo hagan dependiente de su voluntad, ó de las exigencias pasajeras de su política. Por el contrario, la razón y su propia conveniencia le dictan el darle toda aquella amplitud de independencia sin la que no puede subsistir, siendo por este servicio justa y debidamente remunerado. Son, pues, dos intereses totalmente diversos los que demandan un arreglo entre Bolivia y el Perù: uno el comercio recíproco, que por esta razón es del interés común de ambos, y quedaría satisfecho con el repetido ajuste de tarifas; otro es el comercio privativo, y que no se concibe como pueda ser objeto de repetido ajuste de tarifas.

Aquí me permitirá V. E. recurrir tambien á la historia de lo pasado y renovar á su memoria los hechos que revelan esa constante y tenáz voluntad del Gobierno de V. E. de intervenir en el comercio privativo de Bolivia, del mismo modo que debe intervenir en el comercio recíproco de ambos países; de arreglarlos ambos por medio de los mismos aranceles de derechos; de sujetarlos, en fin, á las mismas condiciones. Por los

años de 1826 cuando acababa de fundarse la independencia de ambas Repùblicas de su Metrópoli comun, y cuando la primera legación enviada por el Perú á Bolivia en la persona de don Ignacio Ortiz de Zevallos, para inducirnos á aceptar la confederación política entre dos Repúblicas, que nos proponía á nombre del Consejo de Gobierno del Perù, nos hacía ya temer dicho Señor por la suerte de nuestro comercio con las otras Naciones, por medio de una medida semejante á la que por fin se ha dictado. (1) Y aunque en dicha época el prestigio de los eminentes servicios hechos á la causa americana por el Presidente que entonces tenía Bolivia, nos consiguió la estipulación del tratado de límites de 15 de Noviembre de dicho año, tratado que verdaderamente satisfacía los interes legítimos y permanentes de las dos Naciones, le fué negada la ratificación del Gobierno Peruano sobre fundamentos tan frívolos, como posteriormente la experiencia ha demostrado que eran injustos. Estos mismos fundamentos decidieron á aquel Gobierno á la invasión que hizo en Bolivia en 1828 y cuyas consecuencias fueron igualmente funestas para ambos pueblos. Reorganizados ambos Gobiernos en 1830, volvió la pretensión del Perù de intervenir en nuestro comercio extranjero, y someterlo á reglas que hacían precaria hasta la existencia política de Bolivia. Entre el ruido de las armas y de la guerra con que no cesó de ser amenazada Bolivia hasta la paz de Tiquina, se nos impusieron al fin esas reglas en el tratado de 1831. (2) Es notorio el disgusto con que lo recibió la nación, y los funestos efectos que tuvo para ambos países; porque violentadas todas sus recíprocas relaciones por esa dependencia funesta de las necesidades comerciales de Bolivia, que en él se sacrificaron, fué fácil á la facción protectoral y fusionista destruir la Independencia de las dos Repúblicas á beneficio de un poder nuevo y destructor de las instituciones y del órden público del Continente. Sin embargo de esta experiencia, apenas fué destruído el enemigo comun de la Independencia del Perù y Bolivia, vemos al Gobierno Peruano imponernos en 1839 y 1840 las mismas reglas de intervención en nuestro comercio con las demas naciones, como si la fecunda naturaleza y la riqueza de la Nación Peruana no pudiesen subsistir sino á expensas de Bolivia, comprimiendo su desarrollo industrial y comercial, que es condición de bienestar y prosperidad de todas las naciones.

He aquí, señor Ministro, la razón del empeño que se tuvo por parte de Bolivia, al ajustar el tratado de Puno de 1842, de sentar en su artículo 3.º y dejar establecido el principio del de-

---

[1] Véase el tomo II, páginas 160 á 170.
[2] Véase ese tratado en el mismo tomo, página 176.

recho perfecto que tenía para dar á sus propias relaciones comerciales la dirección y reglas que le conviniesen. Semejante principio era demasiado incontrovertible para necesitar que fuese reconocido por un tratado. Bajo de este aspecto, V. E. tendría sobrada razón de extrañar en la nota á que contesto la insistencia que puso el Ministro Boliviano en este punto. Pero lo que V. E. extraña no es que hubiese necesidad de establecer tal principio, sin que Bolivia revindicase su imperio, cuando le había de ser tan funesto, como V. E. supone que ha de serle en virtud del decreto de 9 de Goviembre; pero ya está demostrado el objeto con que Bolivia lo reclamó entonces, como lo reclama ahora, á fin de que cese el Gobierno del Perù en su injusta pretensión de reglamentar el comercio que hace Bolivia, no con el Perù, sino al través de un puerto peruano con las demas naciones de la tierra; pretensiones impuestas á Bolivia en diferentes ocasiones y siempre que han podido serlo.

V. E. cree que el decreto peruano de 9 de Noviembre es una legitima retorsion del principio invocado por Bolivia en el tratado de Puno, (1) y á este efecto se confunden en la nota de V. E. los intereses del comercio recíproco de Bolivia y el Perù con los intereses del comercio peculiar de Bolivia con las otras naciones. En hora buena que los primeros sean sometidos á las exigencias del Gobierno de V. E., que los frutos bolivianos que pasan al consumo del Perú sean gravados, como lo están en el decreto, ó enteramente aniquilados: el Gobierno de V. E. está en su derecho; porque puede aniquilar la internación boliviana, para fomentar la industra peruana. Pero los intereses del comercio peculiar de Bolivia con las otras naciones ¿pueden nunca estar legítimamente sometidos al arbitrio del Gobierno de V. E? ¿Estará en su derecho negando el tránsito por su puerto á los artículos ya bolivianos, ya extranjeros, con que se hace este comercio? ¿Estará en sus manos obstruir á los pueblos de Bolivia el goce de las grandes dádivas con que el Supremo Legislador del Universo ha dotado diversamente á las naciones para unirlas por medio del comercio? Pues esto es lo que hace tambien el decreto de 9 de Noviembre: la retaliación que dice contener no se reduce á los productos bolivianos que constituyen el comercio con el Perú, sino que alcanza y ataca aun mas á los que constituyen el comercio con las demas naciones. Esto es lo que justificará á los ojos del Perù como á los del mundo todo, no solo la interpelación que se dirigió á V. E. en 18 de Diciembre ùltimo, con motivo de aquel decreto, sino la nocicia y uniforme reclamación de que es objeto ante la opinión pùblica de los habitantes del Pacífico.

---

[1] Véase ese tratado en el tomo II- página 283.

V. E. insiste en su nota en presentar el decreto de 9 de Noviembre como un medio empleado para que mi Gobierno se preste á celebrar un tratado de comercio con el de V. E., y á este propósito menciona V. E. las repetidas órdenes que dice haber comunicado al señor Astete, Encargado de Negocios del Perú en esta República para proponerlo y ajustarlo. En la conferencia que tuve el honor de pasar con este caballero en 24 de Marzo de 1846, citada por V. E., se me hizo en efecto la proposición de ocuparnos de un tratado de comercio. Mas al expresarle el ferviente interés con que me haría cargo de los términos en que lo proponía, supe con tanta extrañeza como sentimiento, que V. E. no le había autorizado para hacer proposición alguna, sino para recibir y trasmitir á V. E. las bases que yo había de presentarle. Entonces fué cuando le contesté que "no habiendo partido de mi Gobierno la indicación de hacer un tratado, mal podía yo presentarle sus bases, ni aun su bosquejo....."junto con las demas expresiones que se ha servido V. E. trasladar en su nota. No había vuelto el señor Astete á llamar mi atención á este asunto hasta la conferencia de 26 de Enero último, de que supongo habrá dado á V. E. cuenta exacta. En ella se negó constantemente á acordar conmigo la suspensión siquiera temporal de los decretos de 9 de Noviembre y 22 de Diciembre, cuya ejecución debía comenzar á los catorce días de aquella conferencia. En vano le presenté que los males que acarrearían estas medidas no habían de concentrarse en solo Bolivia, que tambien participaría de ellos aquella parte del territorio peruano por donde se hace el comercio de Bolivia con las otras naciones, y que reporta de este comercio bienes equivalentes á la fecundación de que dota un gran río las tierras que baña. Notifiquéle en vano tambien que la dignidad de la nación boliviana á una con la justicia y el respeto que se debe á sí mismo todo gobierno, no me permitían ni escuchar ni tomar en consideración ninguna proposición de tratados, bajo la interdicción en que ha colocado el decreto de 9 de Noviembre, no ciertamente al comercio recíproco del Perú y Bolivia, seáme permitido repetirlo, si no al comercio de Bolivia con las otras naciones, al comercio de tránsito, cuya opresión y restricción jamás serán justificadas por V. E., ni pueden ser sostenidas por la violencia; que ni Bolivia ni su Gobierno consentirían en dar á la amenaza lo que una nación hermana resiste dar con aplauso y admiración del mundo, á los dos Potentados mas fuertes entre las naciones. En vano fué todo esto, porque el señor Astete solo consintió en que se esperaría la resolución de su Gobierno sobre la suspensión propuesta para continuar la conferencia. Acogí todavía entónces la esperanza de que la resolución de V. E. y las explicaciones que de V. E. había solicitado anteriormente, me permitirían siquiera el dilucidar con el señor Astete los intereses comerciales de ambas Re-

públicas para conciliarlos. La nota de V. E. que contesto ha destruído esta última esperanza.

Ella poniendo en el mismo nivel los intereses del comercio recíproco de Bolivia y el Perú, con los del comercio privativo de Bolivia con las otras naciones, confundiendo deliberadamente el derecho que el Gobierno de V. E. tiene de intervenir en aquellos, de someterlos á cualquiera retaliación, y aun de aniquilarlos con la pretensión que tan injustamente se arroga de destruir tambien los segundos, de privar á Bolivia de todo contacto y comunicación con las demas naciones de la tierra, no deja arbitrio alguno para llegar á una transacción. No bastaba al Gobierno de V. E. la opresión que estos intereses han estado sufriendo en Bolivia por largos años en los que el Perú ha cobrado á los productos de tránsito con que se hacía este comercio, los mismos derechos que impone á las internaciones en su territorio, lo que ciertamente hubiera compensado las imposiciones hechas en Bolivia á los productos peruanos, aunque hubieran sido diez veces mayores: ¿nó bastaba, pues, semejante estado de cosas? ¿y el Gobierno de V. E. ha creido que ya debía apelar á la interdicción total de ese comercio por medio del decreto de 9 de Noviembre? ¿Y su sanción se verifica en el momento mismo en que un peligro comun para las secciones americanas las convidaban á todas á la mas íntima unión de sentimientos, de intereses y de comunes esfuerzos para la defensa de sus instituciones? ¿Y son estos los testimonios repetidos que V. E. dice que debía trasmitirme el señor Astete de las disposiciones pacíficas y amigables de su Gobierno con respecto á Bolivia, cuando se negaba aùn á la mera prórroga del término fatal en que el decreto de 9 de Noviembre debía ponerse en ejecución? A la opinión pùblica toca ya examinar la sinceridad y la conformidad de tal protesta con el hecho y con los antecedentes del mencionado decreto.

En vano aducirá V. E. el ejemplar de los gravámenes sufridos por el comercio recíproco del Perú y Chile, y del Ecuador y Perù, sin que sus respectivos Gobiernos se crean injuriados por haberlo sujetado á tarifas tan elevadas. No es este el caso en que están Bolivia y el Perù por el decreto reclamado, el cual importa otra cosa muy distinta *que el arreglo que hace una nación para la seguridad ó aumento de sus rentas.* En él se sacrifican las conveniencias que á una parte considerable del territorio peruano reporta del comercio de tránsito que al traves de dicho territorio hace Bolivia, y se sacrifican al deseo incalificable de encerrar á Bolivia y segregarla de la comunión de las naciones. La comparación empleada por V. E. solo sería pues oportuna, si entre Bolivia y el Perú no hubiera otros intereses comerciales que los de su comercio recíproco, cuando está demostrado hasta la evidencia lo contrario.

Con el empeño de V. E. *de hacer palpable la justicia y buena fé con que ha procedido el Gobierno del Perú al expedir el decreto de 9 de Noviembre*, no me parece tampoco conciliable la exposición que alega V. E., calificando de extemporánea mi demanda de explicaciones, solo porque mi propio Gobierno recurrió al remedio de la retorsión, empleando igual medida contra el comercio peruano. El decreto reclamado por mí, como el de retorsión de mi Gobierno, no eran hechos consumados, mientras no estuviesen en el caso de ser puestos en ejecución. Esta ejecución y su practica estaba aplazada en ambos decretos á una fecha posterior, es decir, al 9 de Febrero. El aprovechar, pues, el intervalo de tiempo que mediaba en pedir explicaciones, y en solicitar la suspensión de los funestos efectos de estas medidas, no podía ser *paso inútil* y *sin objeto*, aunque por desgracia haya sido hasta ahora ineficaz.

Sin embargo, mi Gobierno no puede menos de apreciar por benévolo y amistoso así aqul empeño, como los deseos reproducidos en todo el discurso de la nota de V. E. de estrechar los vinculos de las dos Repúblicas en lo que dependa de su Gobierno. En ellos fia para someter nuevamente estas observaciones, siempre que la citada nota de V. E. no contenga el *ultimatum* de sus resoluciones. Pues en tal caso, si Bolivia no ha de ser admitida á transigir sobre sus resoluciones comerciales, sino reponiéndolas al estado oneroso de que la sacó el tratado de Puno de 1842, en tal caso Bolivia, fuerte con la justicia de su causa, fuerte con el derecho supremo que toda nación tiene á conservarse, y á emplear aquellos medios legítimos, sin los que no se puede obtener este fin, esperará del fallo de la opinión general de América y del mundo todo, el remedio negado á sus representaciones.

Despues de lo cual, no me resta mas que reproducir á V. E. el testimonio de alta consideración y profundo respeto con que soy de V. E. muy atento, obediente servidor.

TOMÁS FRÍAS.

ADICIÓN.

Al tiempo de expedir esta nota el día de hoy he tenido el honor de recibir la nota original de V. E. que he hallado en todo conforme al impreso citado al principio.

Dios guarde á V. E.

TOMÀS FRÍAS.

Al Excmo. señor don José G. Paz Soldan, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú &. &. &.

Lima, á 5 de Abril de 1847.

Señor:

El infrascrito, oficial mayor, encargado accidentalmente del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, ha tenido el honor de recibir la comunicación que con fecha 8 de Marzo próximo pasado dirigió á este despacho S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, haciendo observaciones á la de 25 de Enero último, con que se contestó á la de 18 de Diciembre anterior, en la cual por el Gobierno de esa República se pidieron explicaciones al del Perú con motivo del decreto expedido por éste el 9 de Noviembre del año próximo pasado.

Antes de responder el infrascrito á dichas observaciones del modo conveniente á su naturaleza, se limita á acusar el presente recibo, protestando remitir la respuesta por un correo de Gabinete que saldrá del Callao en el próximo Vapor el 12 del corriente.

El infrascrito aprovecha de esta oportunidad para ofre-

cer á S. E. el señor Frías los sentimientos de distinguida consideración y aprecio con que es su muy atento servidor.

MANUEL MORALES.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Lima 6 de abril de 1847.

Excmo. Señor:

Cumpliendo el ofrecimiento que tengo hecho á V. E. al acusarle, con fecha de ayer, recibo de su comunicación de 8 de Marzo último, en que se sirve V. E. hacer observaciones á la que en 25 de Enero anterior se dirigió á V. E. por este Ministerio, explicándole los motivos que tuvo el Gobierno Peruano para dictar el decreto de 9 de Noviembre del año próximo pasado, paso á ocuparme de su citada comunicación.

Expone V. E. que la enunciada nota de 25 de Enero llegó á sus manos después de haberla visto inserta en el "Comercio" de 10 de Febrero último. No dudando que así haya sucedido, no ha debido causar extrañeza á V. E. que su Gobierno se haya impuesto de ella después que el pùblico, por el anuncio que se hace en su conclusión. Mi Gobierno ha visto también impresa en la "Epoca" de la Paz, de 11 de Marzo próximo pasado, la de V. E. de que ahora me encargo, y en este supuesto, no será tampoco de extrañar que también se dé á luz esta contestación, ya que V. E. ha tenido por conveniente dar publicidad desde el principio á las comunicaciones que median entre ambos Gobiernos con motivo del citado decreto de 9 de Noviembre.

Pretende V. E. probar que éste infringe el principio de igualdad que se precia mi Gobierno de observar con todas las Naciones con quienes se mantiene en relación, sin imponer al comercio de unas mas gravámenes que al de las otras.

La posición topográfica de Bolivia con respecto al Perú la obliga á ser la única que tiene necesidad en ciertos casos de hacer sus importaciones y exportaciones por el puerto de Arica; por consiguiente cualquiera medida que tuviese á bien dictar el Gobierno Peruano sobre el comercio de tránsito de esa República por dicho puerto, no debía ni podía ser general. Habría sido inútil revestir el decreto de 9 de Noviembre del carácter de generalidad que no le correspondía. La franqueza y lealtad con que procede mi Gobierno en todos sus actos no le permitían hacer uso de términos generales en un decreto que solo afectaba los intereses privativos de un Estado limítrofe. No se ha violado, pues, ni podido violarse con la expedición de dicho decreto el principio de igualdad, invocado por V. E., y que mi mi Gobierno se gloría de observar.

Es verdad que el artículo 3.° del tratado de Puno en nada contradice el derecho perfecto que toda nación tiene "de arreglar sus leyes fiscales y relaciones de comercio como mejor convenga á sus intereses." Pero esto hace resaltar mas la justicia con que el Gobierno peruano procedió al dictar el decreto de 9 de Noviembre, haciendo para ello uso de ese derecho perfecto, establecido y reconocido además en aquel artículo. Desde que se estipuló este tratado, Bolivia no ha cesado de hostilizar al comercio peruano—no lo ha tratado como al de la nación mas favorecida, conforme asienta V. E., sino procurado perjudicarle por medios indirectos. Prueba de ello es, la confesión que hace V. E,—de que mis reflexiones acerca de la calidad del aguardiente peruano, comparado con el europeo, convencen que aquel está mas gravado que éste—y que resulta una lesión al comercio de esta República de no recibirse en créditos de la deuda interna la cuarta parte de derechos, como se hace con los demás efectos extranjeros. Mi Gobierno ha sufrido en silencio los perniciosos efectos de estas medidas sin reclamar de ellas, porque estaba persuadido de que Bolivia, al dictar estas y las demás de que he hablado á V. E. hacía uso de ese derecho perfecto consignado en el tratado de Puno; y porque tenía una fundada esperanza de que todo quedaría arreglado en el de comercio, á cuya celebración ha sido varias veces invitado el Gobierno de V. E.

Ignora el mío cuál es esa "enorme lesión y sacrificios tolerados por Bolivia desde el principio de su existencia política" que refiere V. E. en globo, "causados solo por la resistencia del Gobierno peruano á entrar en los acuerdos que la justicia, á una con su propio interés bien entendido, le aconsejaban ajustar con Bolivía." De desear habría sido que V. E. lo especifica-

se para valorizarlos, comparándolos con los sufrimientos y perjuicios tolerados por la industria peruana en los años corridos desde que se celebró el tratado de Puno.

Cree V. E. que los intereses comerciales entre ambas Repúblicas no pueden comprenderse ni ser *satisfechos*, *contentados* y *asegurados* en un simple arreglo de tarifas, el cual solo basta para el tráfico y cambio de los respectivos productos de los dos Estados. Si esto es así, y si por parte de Bolivia hay disposición "á conceder al Perú cuanta rebaja le convenga hacer en dichas tarifas: "teniendo el Perú la misma disposición respecto de Bolivia, muy facil es proceder, no solo á ese arreglo de tarifas, sino á celebrar el tratado á que ha sido invitado, forzoso es repetirlo, el Gobierno boliviano, y que, si se procede á estipularlo con sinceridad y buena fé, como es de suponerse, dejará *satisfechos*, *contentados* y *asegurados* esos interes comerciales.

Si Bolivia para hacer su comercio con las demas naciones necesita de un puerto del Perú, justo es que éste imponga á tal comercio los gravámenes indispensables para su propia seguridad ó para compensarse de las molestias que el tránsito le ocasiona. En este supuesto, no es exacta la comparación que hace V. E. para probar que Bolivia tiene derecho á que el Perú no le impida ejercitar este comercio; porque si "una nación que es " dueño de la parte superior de un río navegable, tiene derecho " á que la nación que posee la parte inferior no le impida su " navegación al mar;" esta nación, como lo asienta el mismo autor de quien V. E. ha copiado la doctrina, puede molestar á aquella con reglamentos y los gravámenes necesarios "para su propia seguridad ó para compensarle la incomodidad que esta navegación la ocasione," No es exacta además, porque hay mucha diferencia en el río, cuya agua es comun á las dos naciones por donde se supone que pasa y que no es susceptible de ocupación, y el territorio de una sola nación, ocupado y sujeto á un dominio, que necesita atravesar Bolivia para ejercitar su comercio. Negar, pues, al Perú el incuestionable derecho que tiene para declarar las condiciones con que permite y no prohibe hacer este comercio, equivaldría á impedir al dueño de una cosa que hiciese de ella el uso que tuviese por conveniente, ó á obligarle á que la cediese ó prestase á un tercero con perjuicio propio.

Si antes de la independencia hispano-americana, fué el puerto de Arica comun á los que habitaban el Alto-Perú; y si esto diese á los súbditos bolivianos un derecho de sucesión, como lo pretende V. E., sería preciso convenir también, en que los peruanos han sucedido en el que antes tenían sobre todos los pueblos que formaban el Virreinato del Perú, y entraríamos en cuestiones que harían problemática la existencia misma de Bolivia. Mas el Perú no ha pretendido, ni pretende, ensanchar sus

límites, sino que contento con el territorio que actualmente posee, desea únicamente y procura conservar su integridad, como uno de sus mas esenciales deberes.

Esta misma obligación del Gobierno peruano, de conservar la integridad de su territorio fué uno de los fundamentos poderosos que le impidió ratificar el tratado de límites de 15 de Noviembre de 1826, de que hace mención V. E. al recordar la misión á esa República de don Ignacio Ortiz de Zevallos y otros sucesos, que ninguna relación tienen con la cuestión actual, calificando esos fundamentos, con demasiada franqueza, de frívolos é injustos. (1) Si Bolivia para su comercio exterior necesita hacer uso de un puerto peruano, y si esto la pone en una dependencia comercial respecto del Perú, cúlpese á si sola, ó á la naturaleza que no le ha dado otro puerto mas cómodo que el que tiene, y no al Perú que en su territorio puede hacer lo que mas convenga á sus intereses.

No se comprende como la razón del empeño que tuvo el Ministro Boliviano para ajustar el artículo 3.º del convenio de Puno, hubiese sido dejar sin efecto los tratados y decretos que regían anteriormente en el Perú sobre el comercio de Bolivia, como parece deducirse de lo que expone V. E. al recordarlos, cuando por los términos del mismo artículo quedaba también facultada la nación peruana para "arreglar sus leyes fiscales y relaciones de comercio como mejor conviniese á sus intereses." ¿Qué razones pueden por tanto justificar la queja actual de Bolivia, por haber el Perú usado de un derecho perfecto, consignado además en un tratado, derecho que Bolivia ha puesto en práctica mas ha de cinco años, con perjuicio notorio del comercio peruano, como V. E. mismo no ha negado?

Ya he hecho ver á V. E. la justicia con que el Gobierno peruano ha podido gravar el comercio de tránsito con derechos que solo él puede regular, no existiendo convenio alguno acerca de ellos—del mismo modo que al propietario de una cosa le es lícito conceder su uso bajo las condiciones que quiera. En este supuesto, no cabe duda en que los intereses del comercio peculiar de Bolivia con las otras naciones (en su tránsito por el territorio peruano) están sometidos á las disposiciones del Gobierno del Perú, pues para ello tiene un derecho indisputable. No se ha propuesto, ni quiere "obstruir á los pueblos de Bolivia el goce de las grandes dádivas con que el Supremo Legislador del Universo la ha dotado." Disfrute en buena hora Bolivia de estos dones; pero déjese al Perú disfrutar también tranquilo de los suyos—único objeto del decreto de 9 de Noviembre,

---

(1) Tomo II. páginas 160 á 170.

y de ninguna manera arrebatar ó privar de tales dones á Bolivia.

El solo medio que se presenta, para terminar de una vez esta cuestión, es el tratado de comercio. En él pueden arreglarse los derechos que deben satisfacer los productos bolivianos y peruanos en el comercio recíproco de ambos países, y los de tránsito por el territorio de esta República en su internación ó exportación por el puerto de Arica. Si V. E. no tiene por conveniente presentar las bases, fácil es discutir con el Encargado de Negocios, señor Astete, de uno en uno, los artículos de que debe componerse el tratado, para el que tiene ahora instrucciones mas ámplias. No es necesario suspender préviamente los efectos de los decretos de 9 de Noviembre y 22 de Diciembre como V. E. ha solicitado: pero no obstante, mi Gobierno no tendría embarazo para convenir en tal suspensión por su parte, siempre que simultáneamente se suspendan tambien los efectos de los decretos que ha dictado el Gobierno de V. E. despues de la convención preliminar de 1840, proponiendo las cosas al estado en que antes del tratado de Acora se hallaban. Esta medida consultaría los intereses bien entendidos de ambos pueblos, sin perjudicar á ninguno de ellos, mucho menos cuando su duración debe ser únicamente por el tiempo que demore la celebración del tratado.

De este modo podrá mi Gobierno convenir en suspender los efectos de su decreto de 9 de Noviembre, que, sin embargo de todas las reflexiones que hace V. E. y de sus esfuerzos para manifestar los perjuicios que él ocasiona á Bolivia: nadie, que no sea interesado, podrá negar la justicia y el derecho que autorizaban á dictarlo.

Nada importa que su sensación se haya verificado en los momentos mismos en que un peligro comun amenazaba á las secciones americanas. En la nota de 25 de Enero se manifestó á V. E. que la invitación que se hizo á ese Gobierno á reunir sus esfuerzos para la defensa de la independencia comunal, ninguna relación tiene con el arreglo de los derechos comerciales, objeto del repetido decreto, preparado y calculado con mucha anterioridad, mientras que la invitación fué nacida de graves, posteriores é imprevistas circunstancias. Mas claro: la primera tendía á repeler la invasión que preparaba el general Florez, peligrosa á la independencia del Perú, Bolivia y demás Estados americanos; y el decreto se proponía solo arreglar los intereses comerciales entre el Perú y Bolivia. Es, pues, supérfluo que V. E. haya insistido en querer hallar una contradicción donde no la hay, sino mas bien una sincera muestra del deseo que anima al Gobierno peruano de estrechar los vínculos y relaciones pacíficas que deben unir á ambos pueblos.

Menos se ha propuesto mi Gobierno, al expedir el decreto en cuestión, encerrar á Bolivia y segregarla de la comunión de

las naciones, como supone V. E.; pues Bolivia tiene su puerto de Cobija por donde puede ejercitar esa comunión, sin que el Perú le ponga el menor obstáculo. Haga, pues, su comercio por Cobija, sino quiere sujetarse á los gravámenes que se han impuesto y puede imponerse á los efectos que transiten por un territorio que no le pertenece.

Sin contestar V. E. á otros muchos puntos de la nota de 25 de Enero, pretende probar que no fué extemporánea su demanda de explicaciones por haber aprovechado para pedirlas del tiempo que mediaba hasta el 9 de Febrero, en que debía surtir el decreto. La razón que se tuvo para calificar de extemporánea la demanda de explicaciones, fué la de haber el Gobierno de Bolivia dictado las medidas de retaliación que creyó convenientes, y héchose por consiguiente en uso de su derecho, que el Perú no pone en duda, justicia; privándose, conforme á una máxima comun de derecho, de exigirla de aquel á quien atribuye alguna injuria. Por lo mismo, y por que, con arreglo al articulo 4.° de la sección quinta del decreto de 9 de Noviembre, se compromete el Gobierno peruano á "rebajar los derechos á los productos bolivianos y extranjeros en la misma proporción que el Gobierno de Bolivia rebaje á los productos peruanos y extranjeros los impuestos con que se hallan gravados en su introducción por la frontera"; se calificó también de paso inútil y sin objeto la de la enunciada demanda, pues era fácil, sin necesidad de pedir explicaciones, obligar al Gobierno Peruano á conceder la rebaja que solicita el de V. E., haciendo por su parte igual rebaja en los términos expresados en aquel artículo.

Me resta únicamente hacer presente á V. E. que el Gobierno del Perú no alterará por cuestiones comerciales con Bolivia sus relaciones pacíficas y amistosas, sino que procurará estrecharlas por todos los medios posibles, cediendo en aquello que no refluya en mengua de su honor y dignidad. En este supuesto, debe estar cierto el Gobierno de V. E., de que del mío no saldrá el *ultimatum* de esta cuestión. Un medio he propuesto á V. E., que parece conciliarlo todo: tal es, el de suspender simultáneamente los efectos del decreto de 9 de Noviembre y los de los que antes de éste ha expedido el Gobierno de Bolivia despues de la celebración del tratado de Puno. Sino fuese aceptado por V. E., puede proponer otro; en la inteligencia de que si Bolivia, *fuerte* (no con la justicia de su causa, que no tiene al presente) emplease otros procedimientos; el Perú, sin haber hecho ninguna clase de preparativos bélicos, no teme esa decantada fortaleza, ni *el fallo de la opinión general de América y del mundo todo* que hará sin duda la justicia que merece su sinceridad y buena fé.

Sírvase V. E. aceptar, con este motivo, los sentimientos de

consideración y respeto con que tengo el honor de suscribirme su atento servidor.

MANUEL MORALES.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

República Boliviana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Paz, Abril 26 de 1847.

Excmo. Señor.

Tengo la honra de incluir á V. E. copia legalizada del decreto de incomunicación entre Bolivia y el Perú por sus fronteras de tierra, que mi gobierno ha expedido en esta misma fecha.

Con cuyo motivo me suscribo de V. E. atento, obediente servidor.

TOMÀS FRÍAS.

Al Excmo. Señor don José G. Paz Soldan, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

---

artículo 154 del Código Penal, mientras rija el presente decreto. En su consecuencia, el Ministro de Relaciones Exteriores mandará retirar á los agentes y establecimientos consulares de la República del Perú.

Art. 2.°—Este decreto regirá desde el 10 de Mayo venidero, y solo mientras duren las circunstancias que lo han motivado.

Los Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores quedan encargados de su ejecución, y de mandarlo imprimir, publicar y circular.

Dado en el palacio de gobierno en la Paz, á 26 de Abril de 1847.

José Ballivian.

El Ministro del interior

Pedro José de Guerra.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

Tomas Frías.

Es copia.

Delgadillo.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Lima, Mayo 8 de 1847.

Excmo. Señor:

He recibido la copia legalizada del decreto de incomunicación entre Bolivia y el Perú por las fronteras de tierra, que el gobierno de V. E. expidió en 26 de abril, y he dispuesto su publicación en el periódico oficial.

Por separado digo á V. E. lo conveniente acerca de los términos injuriosos y altamente ofensivos al honor del gobierno

JOSE BALLIVIAN,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DE BOLIVIA &. &. &.

Considerando:

I.—Que á pretexto de arreglar las diferencias comerciales que suscitó entre las Repúblicas de Bolivia y el Perú el decreto peruano de 9 de Noviembre de 1846, los agentes que dicho gobierno mantuvo en la República, solo se han ocupado de desquiciar y destruir el órden público, fraguando conspiraciones y el mas escandaloso atentado contra el Gobierno Supremo de Bolivia, con la cooperación de los prefectos peruanos de Arequipa, Moquegua y Puno;

II.—Que descubiertas por favor de la Divina Providencia las infames tentativas de dichos agentes, como se han revelado en la Gaceta de este Gobierno de 14 del mes presente, el Encargado de Negocios del Perú tomó el partido de retirarse precipitada y extemporáneamente, abandonando las negociaciones pendientes;

III.—Que las últimas proposiciones del gobierno peruano, contradictorias entre sí, ofensivas en su tenor y forzosamente ilusorias en su aplicación, no ofrecen esperanza de arribar al término de otras negociaciones;

IV.—Que en semejantes circunstancias la primera obligación de un gobierno es ponerse á cubierto de los alevosos ataques de la traición, y fiar solo á sus propias fuerzas la defensa de sus derechos—he venido en decretar y

Decreto:

Art. 1.º—La interdicción comercial establecida en decreto de 31 de Marzo último, queda extendida á la circulación de las personas y comunicaciones entre las dos Repúblicas, por sus fronteras de tierra. No será permitido á ninguna persona de cualquier caracter que sea, pasar ni comunicar al traves de dichas fronteras, bajo las penas establecidas en la segunda parte del

Vice Consulado del Perú
en la Paz

á 23 de Abril de 1847.

Señor Ministro:

El infrascrito, en cumplimiento de los deberes anexos á su cargo, se ve necesitado á poner en conocimiento de V. E. la tropelía verificada en la persona del correo de Gabinete capitán don Mariano Cornejo por el comandante de la frontera de Nasacara. Habiendo llegado á dicho punto el capitan Cornejo fué registrado y mandado escoltar hasta esta ciudad no obstante haber manifestado su pasaporte que acreditaba su comisión. Es de esperar que V. E. mandando satisfacer debidamente al insultado, haga dar ordenes eficaces que eviten en lo sucesi atentados de esta especie, escandalosos y agenos de una Nación amiga que se halla en todas las relaciones de paz y amistad con la del Perú.

Con los mejores sentimientos de agrado y distinguida consideracion se suscribe de V. E., atento seguro servidor, Excmo. señor.

Teodoro Zevallos.

A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia don Tomas Frías.

República Boliviana

Ministerio de Relaciones Exteriores

Paz, Abril 27 de 1847.

Al Señor don Teodoro Zevallos, Vice-consul del Perú en esta Capital.

A consecuencia del decreto expedido por el Gobierno Supremo de la República, el día de ayer, de que tengo el honor de re-

peruano, que se han empleado por el de V. E. en los considerandos del citado decreto y en otros documentos oficiales.

Tengo el honor de suscribirme de V. E. atento servidor.

JOSE G. PAZ SOLDAN.

Al Excmo. Señor don Tomas Frías, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Consulado del Perú
en la Paz

á 28 de Abril de 1847.

Señor Ministro:

A las tres de la tarde del día de ayer ha tenido á bien el señor Ministro Frías darme la contestación al reclamo que hice, á mérito de las tropelías cometidas por el comandante militar de la frontera de Nasacara en la persona del capitán de infantería don Mariano Cornejo, que vino á ésta de correo de gabinete.

Las copias que á ésta acompaño á US. le darán una idea exacta del estado de nuestras relaciones con el Gobierno de Bolivia.

Dios guarde á US.

Teodoro Zevallos.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

---

las órdenes de la Prefectura, y que desde luego pudiera tomarse por el Gobierno de Bolivia de base de una reclamación, libré inmediatamente la órden de reconstrucción del puente cortado y la prosecución de la marcha del correo.

Justamente puede sorprender al Supremo Gobierno una noticia aislada acerca del hecho que refiero, y tanto, para evitar tal sorpresa, cuanto para salvarme de toda responsabilidad en que el Supremo Gobierno me supusiera incurso, me apresuro á elevar á su conocimiento en seis copias numeradas por su órden de fechas, todas las prevenciones dirigidas por la Prefectura al Subprefecto de la Provincia de Chucuito, para el caso en que se realizase la invasión. Por el tenor de dichas copias y por la nueva mención que se hace del espíritu de las órdenes citadas en la comunicación últimamente dirigida, para que sea reconstruido el puente, verá el Supremo Gobierno, que sin embargo de carecer esta Prefectura de una instrucción especial para que rigiera sus procedimientos, ha estado muy lejos de incurrir en la mas pequeña ligereza ni avance. El puente ha sido, pues, cortado por un exceso de temor ó por una falsa interpretación dada á mis órdenes por los encargados del Sub prefecto, y quizá por la indiferencia con que el señor Astete recibió á su tránsito la consulta que aquellos le hicieron como á persona que por su alto rango y por el delicado cargo que venía de desempeñar en Bolivia, nadie con mas luces y mas tino que él, pudo y debió aconsejar y señalar como importuna aun tal ocasión para procederse en ella á cortar el puente.—La Prefectura, apoyada en lo que acaba de exponer y justificada con las copias que adjunta, cree que no es culpable por un hecho que ella misma ha reprobado enérgicamente.

US. se dignará poner el contenido de esta comunicación y de las piezas que le son adjuntas, en conocimiento de S. E. para los efectos que me propongo alcanzar de su justificación, recomendando muy particularmente la lectura de la datada en 6 del que rige, número 5, que no sólo es una órden oficiosa, sino la absolución de una consulta hecha por el Sub-prefecto de la Provincia de Chucuito.

Dios guarde á US. S. M.

Manuel M. Basagoitia.

---

mitir á US. copia legalizada, debo igualmente poner en su noticia, que anulado por mi Gobierno el *exequatur* que otorgó á US. en 17 de Noviembre de 1846 para el ejercicio de las funciones de Vice-consul del Perú, es tiempo de que US. se retire de este país, con todos los individuos de su comitiva, á cuyo fin remito á US. el correspondiente pasaporte.

Con tal ocasión, y habiendo recibido el reclamo contenido en nota de US. de 23 del mes presente, debo decirle, que la conducta del comandante militar de Nasacara con el correo del gabinete á que US. se refiere es enteramente conforme á las órdenes de mi Gobierno.

Soy de US., con la mayor consideración, su atento, obsecuente servidor.

TOMAS FRÍAS.

Prefectura del Departamento
de Puno

á 12 de Abril de 1847.

Al señor Ministro de Estado del Despacho de Gobierno.

S. M.

Por las cartas particulares del Sub-prefecto de la Provincia de Chucuito y del capitán don Javier Osma, que en copia acompaño á US., tuve noticia, en la mañana de hoy, de haber sido cortado el puente del Desaguadero cuando todavía no había llegado el caso en que, según las prevenciones precautorias dirigidas por esta Prefectura, debiera ejecutarse tal medida. El Sub-prefecto asegura en su carta, que los encargados de cortar el puente habían consultado al señor Encargado de Negocios don Pedro Astete, según el tenor de las órdenes que tenían, sobre si sería ya oportuno hacerlo; y que limitándose la contestación de éste á decir que no tomaba ingerencia alguna en las órdenes de la Prefectura, aquellos procedieron á cortarlo. Por resultado de este suceso tuvo que regresar desde Julí el correo ordinario que mandé salir á Bolivia, y como no me era dado consentir en la subsistencia de una medida ejecutada contra

PUENTE DEL DESAGUADERO.—ORDEN PARA QUE SE CONSTRUYA.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Lima, Mayo 5 de 1847.

Al señor Prefecto de Puno.

S. E. se ha instruido, con sumo desagrado, de la nota de US., fecha 12 de Abril, en que me avisa haber sido cortado el puente del Desaguadero por los comisionados del Sub-prefecto de Chucuito, despues de haberlo reparado el señor Astete á su regreso de Bolivia.

Esta medida no solo es inútil sino ruinosa á los pueblos; porque, ademas de ser una verdad sabida que lo caudaloso de un río ni la falta de un puente son obstáculos insuperables para impedir la marcha de ejércitos decididos, obstruye los medios de comunicación y causa á los pueblos interesados dispendios de tiempo y dinero que no tenían necesidad de sufrir.

Tiempo es ya de que la guerra no sea un motivo perenne de devastaciones y de ruina, y de hacer conocer á los pueblos que en la defensa Nacional en que todos ellos son personalmente interesados, cualquier inevitable daño que se les ocasione les vendrá del enemigo á quien no supieron resistir y de las autoridades del país que dictaron medidas legales y oportunas para impedirlo.

S. E. no cree que el Gabinete de Bolivia autorice una invasión para la que no le asiste ni justicia ni derecho; pero si por un extravío de razón, de aquellos de que nadie está exento, llegase á verificarse, lo que Dios no permita; en este caso no quiere que se contenga á los invasores oponiéndoles embarazos perjudiciales á los pueblos, sino que se les escarmiente con las armas en guerra franca y defensiva.

Siendo este el sentir de S. E., y debiendo ser también el de todas las autoridades de la República, dispone: 1.°, que sin pérdida de momentos y sin omisión de gastos proceda US. á reconstruir el expresado puente, valiéndose de los medios que las leyes le franquean y dando cuenta de hallarse expedito para el tránsito; y 2.°, que si contra todo cálculo fuese invadido

el territorio con todas las fuerzas enemigas y se hiciese necesario privarles de recursos, quemando forrajes ó destruyendo cementeras, no se proceda á verificarlo sino despues de valorizado su importe para pagarlo oportunamente.

Dios guarde á US.

José G. Paz Soldán.

República Boliviana

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Paz, Abril 22 de 1847.

Excmo. Señor:

El oficial del Ejército Peruano don Juan Tavera, ha puesto en mis manos, el día de ayer, la nota de V. E. datada el 6 del presente mes, en que reproduce las consideraciones presentadas ya por parte del Gobierno de V. E. para justificar su decreto de 9 de Noviembre último; redarguye prolijamente á las observaciones contenidas en mi nota de 8 de Marzo; sin dejar de rechazar las propuestas de mi Gobierno, de rehabilitar las transacciones comerciales entre las dos Repúblicas por medio de la suspensión de dicho decreto, mientras se procede á la celebración de un tratado de comercio; concluye V. E., renovando, sin embargo de esto, la protesta de que el "Gobierno del Perú no alterará por cuestiones comerciales con Bolivia sus relaciones pacíficas y amistosas;" que en este supuesto "no dará tampoco el *ultimatum de esta cuestión*;" y, finalmente, que convendrá en suspender simultáneamente los efectos del decreto de 9 Noviembre y de los que antes de éste ha expedido el Gobierno de Bolivia, después de la celebración del tratado de Puno." De todo lo cual he tenido el honor de dar cuenta al Presidente de la República.

Mi Gobierno se apresuraría á aceptar esta última proposición de V. E. para abrir nuevamente la negociación, cortada

por el precipitado retiro del Agente del Perú, si esta misma proposición no estuviera contradicha en distintos puntos de la nota de V. E. á que contesto; si deliberadamente no se hubiera hecho ilusoria, dirigiéndola á mi Gobierno, después de la partida intempestiva del Agente público que estaba aparentemente encargado por V. E. de la negociación; si finalmente no hubiera sobrevenido, por fortuna de mi Gobierno y de mi país, el descubrimiento del atentado inaudito que so color de estos negociados, se fraguaba por dicho Agente, y por los Prefectos de Arequipa, Moquegua y Puno, contra el órden público de Bolivia, como se ha revelado en la Gaceta de este Gobierno de 14 del mes presente, que remito adjunta á V. E.

Pero estas circunstancias descubren tan positivamente las disposiciones que abriga contra Bolivia el Gobierno de V. E., y las miras que encubría, desde que condujo á la presente crisis las antiguas relaciones pacíficas de ambos pueblos, que en el grado de recelos, de desconfianza y de indignación, á que no pueden menos de arrebatar, excusarían á mi Gobierno de no dar la debida consideración á la mencionada propuesta de V. E. Dominando sin embargo estos justos sentimientos, en obsequio de la paz, y de los inefables beneficios que ella sola puede dispensar á las sociedades, mi Gobierno me ha ordenado, hacer á V. E. las últimas observaciones, que naturalmente sugiere el contesto de su citada nota, en medio de las circunstancias que he bosquejado.

En vano pretende V. E. mostrar que no infringe el principio de igualdad que se precia de observar con todas las naciones, trayendo á consideración la posición topográfica de Bolivia, que la obliga, según agrega V. E., "á hacer sus importaciones y exportaciones por el puerto de Arica", y por lo cual "las medidas que tuviese á bien dictar el Gobierno Peruano sobre el comercio de tránsito, no debían, ni podían, ser generales." La posición topográfica de Bolivia, lo único que muestra en el caso presente es, que ella le dá al Gobierno de V. E. la ocasión y los medios de dañar su comercio; pero no prueba que las medidas especiales de restricción y prohibición de su comercio estén en armonía con el principio de igualdad, que el *Gobierno de V. E. se gloria en observar.*" Excelente aplicación sería la de este principio de igualdad, si solo debiera comprender á las naciones que se hallasen en una posición topográfica idéntica ó semejante. Y si la diversidad de posición topográfica justificara al Gobierno de V. E. para aplicar reglas diversas y arbitrarias al comercio, no se vé por qué no le justificaría también la diversidad de posición religiosa, política ó económica de las naciones. ¿Qué sería entonces del principio de igualdad que se gloría de observar con todas?

Pero aún sin salir de este comercio de tránsito que hace Bolivia por Arica, el Gobierno de V. E. se ha complacido en vio-

lar el principio de igualdad que profesa, imponiendo gravámenes mucho mas fuertes al tránsito, cuando proviene de exportaciones de Bolivia, que cuando consiste en efectos europeos destinados á la importación de Bolivia. Así el artículo 1.° de la sección 3ª del decreto de 9 de Noviembre impone desde dos hasta ocho pesos por quintal, *á las producciones bolivianas que se internen de tránsito para el extranjero*, mientras que los artículos 3.°, 4.° y 5.° de la sección 4.ª imponen solamente desde un dos hasta un diez por ciento *sobre el valor de arancel*, á casi todas las mercaderías extranjeras "que se introduzcan por Arica en tránsito para Bolivia." Es tal, señor Ministro, el principio de igualdad que el Gobierno de V. E. observa y se gloría de observar, que cuando las mercaderías que transitan por su territorio son de Bolivia, pagan un ciento por ciento: cuando son de las naciones europeas, pagan solo por término medio un seis por ciento.

En mi nota de 8 de Marzo (1) no se dice *que el artículo 3.° del tratado de Puno en nada contradice al derecho perfecto que toda nación tiene de arreglar sus leyes fiscales como le convenga*, porque semejante observación habría sido pueril. Lo que se dice es: que el principio de igualdad de que se ha hecho mención, no contradice á este derecho perfecto. Así el Gobierno de V. E. hubiera sido mas consecuente con el principio de igualdad y con el derecho perfecto á la vez, si hubiese impuesto los mismos gravámenes al tránsito de las mercaderías europeas que al tránsito de las mercaderías bolivianas. Así los reglamentos fiscales da Bolivia, lejos *de hostilizar en virtud* de su derecho perfecto *al comercio peruano*, como asegura V. E., lo igualan en todo y por todo con el comercio argentino y el de otros Estados limítrofes, y lo favorecen mas que al comercio europeo. El artículo 1.° del decreto boliviano de 20 de Febrero de 1842, que es la ley vigente en la materia, impone el 40 por ciento *á los artículos europeos que se introduzcan en Bolivia por las fronteras de tierra* (sean las fronteras peruanas, argentinas, brasileras, ó del Paraguay) mientras que el artículo 4.° grava los productos peruanos, del mismo modo que los argentinos &., *con solo el veinte por ciento; exceptuando los vinos y aguardientes que pagan el veinticinco y treinta por ciento.*—¡Y en vista de esto, afirma V. E. "que mi Gobierno solo ha tratado de perjudicar al comercio peruano por medio indirecto;!" y que yo mismo asiento, que no lo ha tratado como el de la nación mas favorecida!!! Pero dígnese V. E. releer mi nota de 8 de Marzo en que hablando del modo cómo se trata en Bolivia al comercio peruano dije. "Este derecho (el mencionado en el

---

[1] Página 626.

"artículo 3.° del tratado de Puno) no ha impedido que Boli-
"via tratase al comercio del Perú como al de la nación mas fa-
"vorecida, sobre cuyo particular no puedo menos de convenir
"con V. E. en que, si las reflexiones que se ha servido hacer
"acerca de la calidad del aguardiente peruano, comparado con
"el europeo, prueban efectivamente que aquel sea mas grava-
"do que éste, mi Gobierno *estará* en el deber de modificar sus
"reglamentos para que desaparezca esta lesión." Estoy, pues, muy lejos de convenir en que el tratado dado en Bolivia al comercio peruano no sea el de la nación mas favorecida; porque no se ha verificado la hipótesis; porque las reflexiones de V. E, sobre la calidad del aguardiente peruano, comparado con el europeo, no prueban que aquel sea mas gravado que éste, sino, muy al contrario, establecen como lo vá á ver V. E. que aquel es mucho mas favorecido que éste.

El aguardiente europeo de treinta y seis grados, es aforado en Bolivia á treinta y dos pesos; y pagando el cuarenta por ciento, viene á ser gravado cada quintal con doce pesos ochenta céntimos.

El aguardiente peruano de diez y ocho grados se avalúa en Bolivia á diez y ocho pesos; y pagando el treinta por ciento, viene á ser gravado cada quintal con cuatro pesos veinte céntimos.

Si, como V. E. dice, el primero admite dilataciones, que no admite el segundo, la calidad del primero debe hacerlo considerar con doble precio que al segundo, y en esta proporción imponerle un derecho doble; es así que este derecho no solo es doble, sino triple, respecto del derecho págado por el aguardiente peruano, estando en la proporción de doce á cuatro; luego el aguardiente peruano está favorecido, respecto del europeo, con una rebaja de derechos equivalente á un cincuenta por ciento. Esto lo sabía muy bien mi Gobierno, como sabe que tampoco hay lesión para el comercio peruano, por la diferencia de plazo para el pago de estos derechos, ó por no admitirse en su pago los documentos de la deuda pública; pues no hay tal diferencia de plazo en contra de los aguardientes peruanos, ni se ha concedido tal favor en el pago á los aguardientes europeos.

Entretanto es muy digno de notarse, que siendo estos tres puntos los únicos que tuvo V. E. que alegar contra los reglamentos fiscales de Bolivia; y estando Bolivia pronta á satisfacer, y contestar al Perú sobre estos tres puntos, todavia el Gobierno de V. E. no haya creído propio de su *justicia de su buena fé, y de sus amistosas disposiciones para con Bolivia*, el convenir en la suspensión del decreto de 9 de Noviembre, ni el autorizar á su Encargado de Negocios para continuar sobre este pié la negociación de un tratado de comercio tantas veces

invocado por V. E., como fácilmente eludido por la desautorización del señor Agente del Perú en Bolivia.

Los demás pormenores de la nota de V. E., á que contesto, se refieren principalmente al derecho perfecto que toda nación tiene de arreglar sus leyes comerciales á su propia conveniencia, como se trató en el artículo 3.° del tratado de Puno; y de aquí deduce V. E., que el decreto de 9 de Noviembre es en todas sus partes arreglado á estricta justicia. Pero este decreto, por confesión del Agente del Gobierno de V. E., el señor don Pedro Astete, en su nota de 13 de Marzo último, solo "ha dado por " resultado una parálisis casi completa al comercio entre ambos " pueblos; estado de cosas que no puede subsistir, y menos ser " mirado friamente por su Gobierno, encargado de promover " los medios de fomento y progreso del Perú, sin daño de terce- " ro." Luego este decreto, cuyas disposiciones no son arregladas á la conveniencia del Perú; este decreto que da por resultado el detrimento del mismo Perú, no puede ser sostenido por V. E. como justo.

Hay mas: si "es justo como dice V. E." que "el Perú impon- " ga al comercio de tránsito que hace Bolivia por su territorio, " los gravámenes *indispensables* para su propia seguridad, ó " para compensarse de las molestias que el tránsito le ocasio- " ne" ¿cómo puede V. E. sostener un decreto que no ha impuesto gravámenes *indispensables* y protectores de su seguridad, sino los mas enconadamente perjudiciales á Bolivia, y onerosos y funestos al mismo Perú? Mi Gobierno jamás ha desconocido que Bolivia debía retribuir justa y equitativamente al Perú el beneficio del tránsito, que concediese á su comercio; y en mi nota de 8 de Marzo está esplícita en cada página la profesión que hace de *remunerar justa* y *debidamente* este servicio. Pero los gravámenes del decreto de 9 de Noviembre no son por cierto, la justa remuneración de un servicio, sino la mas hostil y enconosa agresión de sus derechos.

Sí, de sus derechos, porque debo repetir á V. E. que la posesión en que estaban los pueblos del Alto-Perú de hacer su comercio por el puerto de Arica, desde mucho antes de la independencia del Alto y Bajo Perú de la Metrópoli comun, les dan el derecho de continuar en esta posesión, sin mas gravamen que el que equivalga á la justa remuneración de este servicio ó servidumbre. En vano alega V. E. contra esta posesión, que de consentir en ella, "sería preciso convenir también que los peruanos " han sucedido en el *derecho* que antes tenían sobre todos los " pueblos que formaban el Virreynato del Perú," porque fuera de que los peruanos no tenían entonces derecho alguno sobre ningunos pueblos, sino que eran como esos pueblos súbditos de la Monarquía Española, es evidente la diferencia que hay de una posesión de uso inocente, como es el comercio de tránsito,

á la posesión de la soberanía de otros pueblos, solo porque formaron parte del distrito antiguo, del Virreynato del Perú.

El principio abstracto del derecho perfecto, expresado en el tratado de Puno, en que V. E. (séame permitida esta expresión vulgar) hace hincapié en la nota á que contesto, lo reconoce y lo ha reconocido siempre mi Gobierno; y está dispuesto á respetarlo en los otros Gobiernos, aún cuando aparezca nocivo ó contrario á sus intereses. Pero este principio no es absoluto. En la aplicación que reciba es en donde se ha de reconocer la justicia ó injusticia de un Gobierno; y, yo no puedo menos de decirlo, la que le da V. E. es incompatible hasta con el buen sentido. Que la Francia, por ejemplo, en virtud de este derecho perfecto, negase á la Alemania el comercio de tránsito por su territorio, aun cuando temporalmente hubiese estado en posesión de practicarlo, se concibe; pues que semejante negativa pudiera fundarse, dadas ciertas circunstancias, en el derecho perfecto que tiene la Francia de negar su territorio al tránsito de un comercio ageno. La Francia y la Alemania eran naciones distintas, y las mas veces enemigas, mucho antes que la actual civilización hubiese traído á las naciones, junto con el comercio, ciertas obligaciones y derechos que nacen del comercio. ¿Pero es por ventura tal, ni siquiera semejante al caso en que se hallan Bolivia y el Perú respecto al comercio de tránsito por Arica? Bolivia y el Perú son dos distritos coloniales, y á veces forman un solo distrito, de la misma nación española, bajo cuyas leyes los pueblos de Bolivia ejercitan su comercio por el puerto de Arica, como su puerto natural, su puerto propio, ya fisica, ya políticamente considerado, y lo ejercitan desde un tiempo inmemorial. Verificase entonces simultáneamente (apenas hace veintitres años) la emancipación de Bolivia y el Perú; y en los transportes de su independencia, y en los inmensos cuidados y atenciones que les impone su organización política, no han deliberado, ni acordado nada para asegurar los intereses del comercio de tránsito que la primera tiene hasta entonces, el derecho de hacer por Arica, sin sujeción á otra autoridad que á la de la metrópoli comun. ¿Y será posible, será legítimo, que la obra de emancipación é independencia, que Bolivia y el Perú han perseguido con justicia, y esforzadamente, como el bien mas grande á que podían aspirar, venga á destruír para Bolivia los beneficios de su comercio por Arica, y entregar este comercio á los caprichos y á la arbitrariedad del Perú? ¿Qué porque accidentalmente se hallaba Arica en el momento de la emancipación sujeto al distrito de Arequipa, y no al de la Paz, haya adquirido el Perú el derecho perfecto de excluír á Bolivia del uso inocente de su comercio, para decirle irónica y desdeñosamente: "Cambiad la dirección de vuestro comercio, y si antes "lo hacíais ventajosamente por Arica id ahora á hacerlo por "Cobija? Así un principio elevado y recto, cual es, el consigna-

do en el artículo 3.° del tratado de Puno, por una torcida y violenta aplicación, como si fuera un principio absoluto, puede conducir á los mayores absurdos. Mi Gobierno reconoce la justicia del principio; pero no hay expresiones bastante enérgicas para denunciar á la escandalosa injusticia de su aplicación.

Omitiré tomar en consideración otros pormenores de importancia, comparativamente mínima, de la nota de V. E. como la duplicación de nuestra mútua correspondencia la oportunidad ó lo extemporáneo de mi demanda de explicaciones con motivo del decreto de 9 de Noviembre etc. Mas puesto que á pesar de mi nota de 8 de Marzo todavía desea V. E. que le especifique en qué consiste la enorme lesión y sacrificios á que ha estado sujeto el comercio de Bolivia, por el empeño que siempre ha puesto el Gobierno del Perú en reglamentarlo y dirigirlo, citaré á V. E. los artículos 7.° y 8.° del tratado de comercio celebrado en Chuquisaca el 17 de Noviembre de 1832, reproducidos y revalidados en el convenio preliminar de paz y amistad celebrado en Lima el 19 de Abril de 1840. (1) En dichos tratados no consintió el Gobierno de V. E. en fijar un derecho de tránsito, aunque demasiado elevado, sino á condición de que se fijase en el mismo tratado el derecho de importación, que solo á Bolivia le tocaba y le era lícito deliberar y fijar; y de esta exigencia nacieron los mencionados artículos de ambos tratados; y esta exigencia fué la que sometió al comercio boliviano á ese dependencia indigna, que designé con el nombre de "lesión enor-" me y sacrificios tolerados por Bolivia desde el principio de su " existencia política. " Compárelos V. E. ya que quiere " valorizarlos comparándolos, " compárelos con el impuesto de 25 y de 30 por ciento, cargado á los licores peruanos, impuesto que es en suma la única queja del Gobierno de V. E. y en la comparación, tenga V. E. presente: 1.° que este impuesto no es exclusivo á los licores peruanos, sino que comprende tambien á los licores argentinos, cuya importación es casi tan considerable como la otra: 2.° que este impuesto no es inmoral, como el de ocho pesos cargado al quintal de cascarilla en el decreto de 9 de Noviembre, puesto que entre los licores y la cascarilla hay la misma diferencia que entre el veneno y la triaca: y 3.° que este impuesto no es arbitrario; puesto que tiene por objeto proteger la producción de iguales artículos en Bolivia, que en efecto los produce en escala no despreciable.

Réstame ya únicamente pedir á V. E. la conciliación de la última proposición de su nota que cité al principio, á saber: " de suspender simultáneamente los efectos del decreto de 9 de " Noviembre, y los de los que antes de éste ha expedido el Go-

---

[1] Véase esos pactos en el tomo II, páginas 193 y 263.

" bierno de Bolivia, después de la celebración del tratado de " Puno," con esta otra proposición de la misma nota de V. E. á saber, " mi Gobierno no tendrá embarazo para convenir en " tal suspensión (la del decreto de 9 de Noviembre) por su par- " te, siempre que simultáneamente se suspendan también los " efectos de los decretos que ha dictado el Gobierno de V. E., " *después de la convención preliminar de 1840*, reponiendo las " cosas en el estado en que *antes del tratado de Acora se ha-* " *llaban.*" En la primera de estas proposiciones ofrece V. E. reponer el comercio al estado que tenía al tiempo de la celebración del tratado de Puno, es decir, al estado que le dió en Bolívia el decreto de 20 de Febrero de 1842: en la 2ª, propone V. E. reponer el comercio al estado que tenía antes de este decreto, es decir, al estado que le dió, en ambos países, la convención preliminar de 19 de Abril de 1840. Estos dos estados son enteramente contrarios, como V. E. lo sabe; y entre ellos ha mediado nada menos que una batalla.

También debo pedir á V. E. la conciliación de esta protesta tantas veces reproducida de que: " el Gobierno del Perú no " alterará por cuestiones comerciales con Bolivia, sus relacio- " nes pacíficas y amistosas, " con el atentado de que se han hecho reos los agentes del Gobierno de V. E., fraguándolo al mismo tiempo que parecían intervenir en el arreglo de las diferencias que ha suscitado el decreto de 9 de Noviembre. Mientras V. E. no se digne satisfacer á mi Gobierno, sobre estos puntos, no solo no le sería posible proceder á la estipulación de un tratado de comercio, sino que estará obligado á consagrar toda su atención á su propia defensa.

Sírvase V. E. aceptar, con este motivo, los sentimiento de consideración y respeto con que tengo el honor de suscribirme su atento servidor.

TOMÀS FRÍAS.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
del Perú.

Lima, á 10 de Mayo de 1847.

Excmo. Señor:

El vehemente y sincero deseo de que está animado el Presidente de esta República por el restablecimiento de la paz y buenas relaciones entre el Perú y Bolivia, ha influido poderosamente en su ánimo para autorizarme á contestar el oficio de V. E. de 22 del pasado, en que hace cargos infundados, acusaciones injustas y agravios manifiestos al Gobierno peruano, y que bastarían para terminar toda comunicación oficial con el de V. E. si no mediasen aquellos graves motivos, y si pudiera mirar con indiferencia el bienestar de los pueblos.

Confiado, pues, en que mejor aconsejado el Gobierno de V. E. satisfará al del Perú por tales ofensas, me ocuparé en dar una contestación sencilla y decorosa al oficio de V. E., prescindiendo de cuestiones que no darían otro resultado que el alejamiento del objeto especial á que debemos encaminarnos, cual es, el bienestar de dos Naciones, destinadas por la naturaleza, por sus relaciones recíprocas, y por la necesidad de su comercio, á vivir unidas y felices.

Si V. E. hubiese advertido que desde el 6 de Abril, fecha de la comunicación de este Ministerio á que V. E. contesta, hasta el día 8 del mismo en que salió de la Paz el Agente del Perú, contra las reiteradas órdenes que se le habían comunicado, solo mediaron dos días, tiempo en que no podía llegar á manos de V. E. dicha comunicación, á pesar de que fué conducida por un extraordinario; ciertamente no habría dicho V. E. *que deliberadamente se hizo ilusorio el contenido* de esa nota, *dirigiéndola á su Gobierno después de la partida intempestiva del señor Astete.* Basta cotejar las fechas de nuestras comunicaciones para que V. E. se convenza de que ha sufrido un equivoco quizá involuntario.

Asimismo ofende V. E. al Gobierno del Perú imputándole hechos que ha ignorado, que no han podido hacerse con su aprobación y que habría castigado si se le hubiesen denunciado en el modo y forma establecidos para estos casos por el Derecho de Gentes. Mas como este asunto será objeto de otra comunicación y por él no debe retardarse la terminación de las

graves cuestiones que nos ocupan, me abstendré de examinarlo en esta.

Despues de cuanto se ha dicho á V. E. es inútil continuar discutiendo cuestiones, que propiamente no lo son, porque esto sería hacer dudosos los derechos del Perú. Advierta V. E. que su Gobierno exige , como tales, concesiones que solo puede obtener del Perú como *favores* y en retribución de los que reciba de parte de Bolivia.

El Perú tampoco puede acceder á las pretensiones que Bolivia tiene, ni reconocer los principios que V. E. profesa sobre la posesión común é inmemorial del puerto de Arica, ni el derecho de continuar en esta posesión, que V. E. califica de *servidumbre*, como si pudiera haberla entre naciones, ó calificarse de tal un permiso que siempre ha estado sujeto á la voluntad del Perú, y que ha sufrido frecuentes alteraciones con que Bolivia se ha conformado: menos puede reconocer ni convenir en que Bolivia tiene derecho para hacer por el mismo puerto su comercio de tránsito con el extranjero, ni conformarse con otras deducciones que haceV. E, partiendo de estos fundamentos; porque tales doctrinas son contrarias al Derecho de Gentes, ofensivas á la soberanía que cada nación tiene sobre su propio territorio, y al derecho de arreglar su comercio como mejor le plazca, si no está limitado por pactos ó concesiones particulares: por esto las pretensiones de dictar leyes al comercio de otros pueblos han sido constantemente rechazadas. Es, pues, preciso descocer todos los principios de justicia, para adoptar, ó exigir que se adopten, máximas contrarias á las antedichas, y para afirmar que el comercio que se hace por el territorio peruano, es del interés y *derecho privativo* de Bolivia.

Sentadas estas bases, cuya justicia no podrá V. E. dejar de reconocer, y que por ser verdades evidentes no pueden ponerse en duda ni cuestionarse; aunque por satisfacer á V. E. y al mundo todo de la justicia del Perú, me haya visto obligado á demostrarlas en mis anteriores comunicaciones, me permitirá V. E. presentar á su consideración ligeras, pero muy importantes observaciones, que salven las dudas que ha manifestado, y que le han impedido apresurarse á aceptar la proposición que se le hizo en oficio de 6 de Abril, en que V. E. ha notado contradicciones, que en realidad no existen, como es fácil demostrar.

En mi nota de 25 de Enero propuse á V. E., que se repusiesen nuestras relaciones comerciales al estado en que se hallaban *antes de que caducase la convención preliminar de* 1840. Como esta se rompió por los sucesos de 1841, por el decreto del Gobierno de Bolivia de 20 de Febrero de 1842, que es el primer documento que aparece contra lo acordado en aquella, y por el tratado de Puno y subsecuentes decretos, eran claros y estaban bien expresados el objeto y la intención del Gobierno peruano de retrotraer las cosas á una época en que eran pacífi-

cas nuestras relaciones comerciales; de manera, que al proponer á V. E. que simultáneamente se suspendiesen los efectos de los decretos dictados por el Gobierno de Bolivia, *despues de la convención preliminar de 1840 que fué antes del tratado de Acora*, y antes de que por él caducase aquella Convención, queda bien explicada y conocida la intención del Gobierno del Perú de colocarnos en una época de buena inteligencia, para proceder á ulteriores acuerdos.

Como V, E. se prestaba á reformar los reglamentos de Bolivia, que causaban lesión al Perú en los puntos indicados por mí, y como este daño provenía del decreto de 20 de Febrero de 42, desaparecía toda duda con la prestación de V. E. y bien podía haberse propuesto lo que se propuso. Mas abundando mi oficio en expresiones que hacían palpables los deseos de que simultáneamente se suspendiesen los efectos de los decretos dictados *despues de la convención de 840, los de los que antes y despues del tratado de Puno* se dieron, y de los expedidos antes del decreto de 9 de Noviembre, todo anunciaba y debía revelar á V. E. un mismo pensamiento, á saber—deshacer el mal que se hubiese causado, retrocediendo hasta su origen. No prolongue V. E. ese mal por cuestiones de palabras, ó por complacerse en notar descuidos de redacción que no se han cometido.

Si V. E. no hubiese desatendido los buenos deseos del Gobierno peruano, habría fijado por su parte la época posterior á la casación de la convención preliminar de 1840 á que debían retrotraerse nuestras relaciones comerciales.

Si el Gobierno de V. E. desea, como desea el mío, ver renovadas las amigables relaciones de ambos pueblos, puede declarar restablecido nuestro recíproco comercio al estado que tenía antes del decreto de 20 de Febrero de 1842 y del mismo modo y con igual reciprocidad se expedirán por el Gobierno del Perú los decretos convenientes, fijándose por parte de V. E. un término moderado para que, instruído de él mi Gobierno, dicte las medidas oportunas, á fin de que los arreglos acordados se observen desde una misma fecha.

Puede tambien V. E. proponer otros medios preliminares para llegar á un arreglo amistoso.

Ya que el Encargado de Negocios del Perú se retiró de esa República por sus enfermedades y motivos de familia, contra los deseos de mi Gobierno y órdenes que se le comunicaron, puede tambien V, E. autorizar y dar las debidas instrucciones al Ministro público de Bolivia, que reside en esta Capital, para la terminación de este negociado.

Admitidas estas bases procederemos luego á la estipulación de un contrato difinitivo de paz y de comercio, en el que quedarán terminadas recíprocas quejas y concedidas recíprocas ventajas.

No dejaré de repetir á V. E., que aunque su Gobierno se crea obligado á consagrar toda su atención á su propia defensa, debe estar seguro de que no serán alterados ni violados, por parte del Gobierno del Perú, como no lo ha sido, el orden interior, los derechos y la tranquilidad de Bolivia; y que asimismo creo que no llegará el caso de que necesite defenderlos, no debiendo temer ningún daño por parte del Perú. La política de su Gobierno es de paz, de conciliación y de concordia: su resolución la de defenderse cuando se vea forzado á hacerlo en su propio territorio y después de que nada le haya quedado que proponer, salvo su honor, para conseguir una paz subsistente y honrosa.

Tengo el honor de reiterar á V. E. las consideraciones de aprecio y respeto con que soy de V. E. atento servidor.

José G. Paz Soldán.

Prefectura del Departa mento
de Moquegua

Tacna, Mayo 18 de 1847.

Al señor Ministro de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, Justicia y Negocios Eclesiásticos.

Señor Ministro:

Adjunto á US., en copia, la nota que me pasó el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia con el Sarjento Mayor don Andrés Soto, portador de pliegos que debía remitir en el próximo vapor para los Ministros que aquella República mantiene en esa Capital para concurrir al Congreso Americano, y la contestación que he creído conveniente darle, haciendo regresar á Soto, por las razones que US. verá, y que espero las haga presentes á S. E. el Presidente para su aprobación ú otras medidas que tenga á bien dictar, para que sirvan de regla á esta

Prefectura en lo sucesivo. Con cuyo motivo me dirijo á US. adjuntándole igualmente el pasaporte que trajo el mencionado Soto.

Dios guarde á U. S.

S. M.

José Allende.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Paz, Mayo 17 de 1847.

Señor Prefecto:

Mi gobierno ha dispuesto que el Sarjento Mayor don Andrés Soto pase á la ciudad y puerto de Arica, para entregar al próximo vapor del mes de Junio la correspondencia oficial de que es conductor, destinada á los Ministros que Bolivia mantiene en la Capital de Lima para concurrir al Congreso Americano. La importante misión de estos, que fué promovida con honroso empeño por el Excmo. Gobierno de US., me hace esperar, que á pesar de la incomunicación de nuestras respectivas fronteras, se dignará US. facilitar á dicho Sarjento Mayor Soto el cumplimiento de su comisión, ya que la mencionada correspondencia no podría llegar oportunamente á su destino por la vía de Cobija.

Con tal ocasión, me cabe la satisfacción de asegurar á US. que la incomunicación de nuestras fronteras no será parte para que mi Gobierno deje de recibir los Correos de Gabinete, que pueda dirigirle el del Perú; sobre lo cual se hallan convenientemente instruídas las partidas de vigilancia.

Soy de US., con la mayor consideración, su muy atento, obediente servidor.

TOMÁS FRÍAS.

Es copia.

Juan Saldibar y Zagal.

Prefectura del Departamento
de Moquegua

Tacna, Mayo 26 de 1847.

Excmo. señor:

He tenido el honor de recibir la comunicación oficial de V. E. de 17 del presente, que me ha entregado el Sarjento Mayor del Ejército de esa República don Andrés Soto, en la cual se sirve anunciarme que la venida de este Jefe tiene por objeto conducir la correspondencia oficial del Gobierno de V. E. para los Ministros que Bolivia mantiene en la Capital de Lima, á fin de que pueda llevarla el vapor que en Julio próximo arribará al Puerto de Arica, y me pide que facilite á dicho Mayor Soto el cumplimiento de su comisión, asegurándome, con este motivo, que la incomunicación con nuestras fronteras no será parte para que el Gobierno Boliviano deje de recibir los Correos de Gabinete que el de esta República pudiera dirigirle. Este incidente tiende, á alterar con notable desventaja de nuestra parte, la incomunicación absoluta que el Gobierno de V. E. ha querido establecer, porque mientras que Bolivia puede comunicar con nosotros, cuantas veces lo encuentre por conveniente, poniendo en práctica el recurso á que acaba de apelar V. E., el Perú no se encuentra en igual caso, porque no tiene en esa República ningun Ministro. No hay, pues, á este respecto reciprocidad, y la falta de ella es, sin duda alguna, una desventaja. Además, el carácter de Correos de Gabinete solo corresponde á los portadores de comunicaciones que se dirigen de Gobierno á Gobierno, ó de un Ministro público á otro, hallándose pendientes negociaciones; y ninguna de estas circunstancias ha mediado para la venida del Mayor Soto. El capitán don Mariano Cornejo, que marchó de esta ciudad en el mes pasado llevando en su pasaporte el título de Correo de Gabinete, fué detenido en su marcha por autoridades dependientes del Gobierno de V. E., registrado y escoltado desde la línea divisoria hasta la Paz, en donde lo presentaron á la policía sin permitirle comunicar antes con persona alguna. El Cónsul Peruano reclamó de estos procedimientos; pero V. E. le contestó que ellos estaban arreglados á las prevenciones de su Gobierno, y no convino en que se satisficiese al capitán Cornejo. (1)

Sin embargo de estas reflexiones, que han debido obrar fuertemente en mi ánimo, por deferencia á V. E., y por llevar adelante la política franca y eminentemente conciliadora que mi

(1) Pagina 645.

Gobierno ha adoptado por base en el desacuerdo que desgraciadamente se ha suscitado entre las dos Repúblicas, he consentido que el Mayor Soto llene el objeto de su comisión del modo que él ha creído mas seguro. No ha sido registrado en su tránsito, ni en esta ciudad, y tampoco se le ha conducido á la policía, ni puéstolo bajo su autoridad y vigilancia. En todos respectos ha disfrutado la mayor libertad, y esto, me permito repetirlo, solo ha emanado de mis deseos por acreditar á V. E. que las autoridades peruanas no abrigan otros sentimientos para Bolivia que los de la amistad y armonía. No obstante, mi conducta de ahora, no puede servir de regla para lo sucesivo, porque siendo éste un caso imprevisto, para el que no he debido tener instrucciones anticipadas, ignoro si merecerá la aprobación suprema, y no me considero autorizado para sentar precedentes, sin consultar, como lo verificaré en primera oportunidad, la voluntad de mi Gobierno.

V. E. no debe extrañar que el Sarjento Mayor Soto regrese antes de la llegada del vapor: como desde el 22 del corriente en que se ha presentado en esta Capital hasta el 3 del entrante, debían perderse doce días infructuosamente, y como su comisión solo está circunscrita á entregar las comunicaciones, ella ha quedado muy bien desempeñada, depositando la correspondencia en una casa extranjera de la satisfacción del Mayor Soto, que se ha prestado á remitirla con religiosidad á su destino. Pero no es esta la reflexión que me ha hecho mas fuerza; así como he permitido que permanezca aquel jefe cinco días aquí, sin adoptar medida alguna de precaución acerca de su persona, le habría concedido estar diez, quince y aún los que tuviese á bien; mas desgraciadamente el correo de Arequipa, llegado hoy, ha traído la noticia de que fuerzas de esa República han cañoneado al pueblo peruano de Yunguyo, y aún ocupádolo la misma compañía de infantería y una cuarta de caballería. Tales actos importan una invasión que ha conmovido los ánimos en esta ciudad, por lo que el mismo Mayor Soto ha considerado importuna su permanencia aquí, y queriendo yo evitar cualquier acontecimiento desgraciado, que para mi Gobierno y para mí sería muy sensible, he convenido en expedir su pasaporte, para que regrese á su patria.

Así tengo el honor de dejar contestada la citada comunicación de V. E. y de suscribirme, con la mayor consideración, su atento obediente servidor.

José Allende.

Es copia.

Juan Saldibal Zagal.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

TOMÁS FRÍAS,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA &. &. &.

Concedo libre y seguro pasaporte al Sarjento Mayor Andres Soto, que marcha á Tacna de Correo de Gabinete, conduciendo pliegos del Gobierno para el señor don José Ballivian, Ministro Plenipotenciario de Bolivia al Congreso Americano. Por tanto: ordeno á las autoridades del país y ruego á las del exterior no le pongan embarazo alguno á su marcha, antes bien se la faciliten, proporcionándole los recursos que ha menester, por justos precios.

Dado en la Paz, á 17 de Mayo de 1847.

Rúbrica del General Ballivian.

TOMÁS FRÍAS.

Comandancia Militar.

Nasacara, Mayo 19 de 1847.

Siga su marcha.

Pareja.

Comandancia Militar
de la Frontera.

Mayo, 21 de 1847

Continúe su marcha.

Aguilar.

Aduanilla de Palca.

Mayo, 21 de 1847.

Continúe su marcha á su destino.

Pamareda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lima, Mayo 7 de 1847.

Circular á los Prefectos de Moquegua, Puno y Arequipa.

Con esta fecha digo al señor comandante general de los departamentos de Arequipa y Moquegua lo que sigue:

"Pasado á este Ministerio, por el de Gobierno, el expediente promovido por el Prefecto de Moquegua sobre el abuso de mandar el Gobierno de Bolivia, frecuentemente á su Cónsul en Tacna, oficiales del ejército de aquella República so pretexto de *Correos de Gabinete*, sosteniéndose de esta manera una comunicación activa, que en las actuales circunstancias puede ser funesta al reposo é integridad nacional; á lo que se añade la reunión en casa del citado Cónsul de extranjeros y otras per-

sonas que no prestan á las autoridades locales suficientes garantías y sobre las que recaen vehementes sospechas; S. E. en vista del mencionado expediente y de la nota de US. de 3 del próximo pasado Abril con que lo remite, me ha ordenado contestarle.—Que han sido de su aprobación las advertencias que US. ha hecho al Prefecto de Moquegua; advirtiendo á US. que con esta fecha se previene á dicho señor Prefecto y á los de Puno y Arequipa, que los correos de gabinete deben ser remitidos de Gobierno á Gobierno ó de un ministro público á otro, pendientes negociaciones. Por consiguiente los que remite el Gobierno de Bolivia á sus cónsules deben ser considerados como simples correos ó transeuntes, sobre quienes debe recaer la vigilancia de la policía."

"Si se tienen datos ó prevenciones de que en casa del cónsul boliviano en Tacna hay reuniones sospechosas contra el órden público, deben ser conocidos los que á dicha casa concurren, y en caso conveniente, ser aprehendidos y entregados á los jueces, prévias las formalidades legales, esto es, en el supuesto de ser peruanos; mas si fuesen extranjeros, se les debe notificar que dejen el país, ó que den fianzas de su conducta; sin perjuicio de procederse contra ellos con sujeción á las leyes que reglan estos casos."

"Con lo que dejo contestada la nota de US. de que he hecho mención."

Lo que trascribo á US. á fin de que en los casos ocurrentes en ese departamento arregle sus procedimientos á lo dispuesto en esta nota.

Dios guarde á US.

JOSÈ G. PAZ SOLDÁN.

Lima, 8 de Junio de 1847.

Al Señor Ministro Plenipotenciario de Bolivia al Congreso Americano.

En el vapor inglés Perú, que llegó ayer al Callao, ha venido en clase de correo de gabinete del Gobierno de Bolivia, el teniente coronel don Francisco Lemus. No he recibido ninguna

contestación oficial á las que dirigí al Gobierno de US. á principios de Mayo, y por ello he creído que vengan por el conducto de US., por no ser creíble que omitiese contestar habiendo sido remitido aquel correo después de recibidas mis comunicaciones en tiempo oportuno.

También he creído que US. haya sido instruído y autorizado para tratar con el Gobierno del Perú, según he propuesto al de US. en oficio de 10 del pasado.

Espero que US. se sirva decirme, si ha recibido alguna comunicación para mí, ó si se halla autorizado para negociar. El silencio del Gobierno de Bolivia y el haber remitido correos, faltando á las reglas establecidas para dirigirlos, ponen al mío en la necesidad de dictar las órdenes necesarias para que se respete un poco mas la dignidad del Perú.

Con tal motivo me suscribo de US. atento servidor.

José G. Paz Soldán.

Lima, Junio 10 de 1847.

Circular á los Prefectos de Moquegua, Puno y Arequipa.

Señor Prefecto:

En nota de 7 de Mayo hice á US. algunas prevenciones sobre la conducta que debia observar con los Correos de Gabinete que con tanta frecuencia remitía el Gobierno de Bolivia, no al nuestro, ni á sus agentes diplomáticos, sino á sus Cónsules ó Vice-cónsules, y lo que es todavía más raro, á la estafeta de los vapores en Arica, para que depositasen en ellas las comunicaciones de que eran portadores, y que debían pasar al Plenipotenciario para el Congreso americano. Bien conocido es el verdadero objeto de estos Correos: pero respetando el Gobierno los principios de moral, de justicia y moderación que ha seguido en sus relaciones con el de Bolivia, se ha abstenido de poner término á estos abusos y demasías, y ha considerado á esos titulados Correos de Gabinete, previniendo á las autori-

dades que les guardasen todo respeto, facilitándoles los medios de movilidad. Mas el Gobierno de Bolivia no ha hecho lo mismo; ha apresado los nuestros, como lo hizo con el capitán don Mariano Cornejo, que fué detenido, registrado, escoltado, hasta la Paz, y puesto en incomunicación en la policía. También se ha roto el sello de los pliegos de este Ministerio al Encargado de Negocios, y publicado en la Epoca de la Paz del 6 de Mayo la nota dirigida en 12 de Abril al señor Astete, que seguramente fué interceptada.

Para regularizar la remision de correos de gabinete que vengan de Bolivia, dispone S. E.

1.°—Que orde US. á las autoridades de la frontera—que en caso de presentarse algún conductor de pliegos que se titule *Correo de Gabinete*, se le exija primero el pasaporte expedido por el Ministro de Relaciones Exteriores, y que manifieste las comunicaciones selladas con el respectivo sello, y si son rotuladas para este Ministerio se les permitirá pasar por la ruta que US. tenga á bien señalarle, observándose siempre los reglamentos de policía y respetándose inviolablemente su persona y comunicaciones.

2.°—Que en caso de que los Correos de Gabinete no estén acreditados con las formalidades expresadas, no sean admitidos, y se les haga regresar; lo mismo que cuando no traigan comunicaciones para este Ministerio ó para S. E el Presidente, aunque por lo demás vinieren revestidos de las formalidades respectivas.

3.°—Que esta órden durará mientras durase la incomunicación entre ambos Estados decretada por el Gobierno de Bolivia. Cuando cese, se observará únicamente en la recepción y tránsito de los mencionados correos lo que prescribe el Derecho de Gentes, ó lo que se acordare.

Prevengo á US. que remito copia de esta orden al señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, para que por su parte reglamente la recepción de los Correos de Gabinete que pueda dirigirle el Cobierno del Perú, según lo que tiene indicado al Prefecto de Moquegua en nota de 17 de Mayo último.

Dios guarde á US.

JOSÈ G. PAZ SOLDAN.

Casa del Supremo Gobierno, en Lima, á 10 de Junio de 1847.

Circular á los Perefectos de Puno, Moquegua Arequipa y Cuzco.

Señor Prefecto:

Cada día recibe el Gobierno repetidos y solemnes testimonios del ardor y patriotismo con que se prestan esos pueblos á la defensa del honor y del territorio de la República, amenazado de invasión por el Gobierno de Bolivia. S. E. no extraña una conducta tan noble, porque sería suponer que ha sido nueva en pueblos que han sacrificado sus bienes, derramado su sangre y despreciado su existencia defendiendo los derechos de la nación.

Duda mucho S. E. que el General Ballivian se atreva á consumar el atentado de invadir nuestro territorio. Necesario es para ello que haya desaparecido de su corazón toda idea de justicia y todo sentimiento de humanidad, comprometiendo la paz de dos Repúblicas hermanas llamadas á vivir unidas y felices. Puede ser que el Congreso que ha convocado el Jefe de Bolivia, le represente los verdaderos intereses y las necesidades de sus pueblos, haciéndole conocer los errores de la política que hasta hoy ha seguido; aunque los Congresos de Bolivia no siempre han mostrado energía cuando ha convenido refrenar la ambición del Jefe Supremo. Mas cualquiera que sea la política que tenga á bien indicar al General Ballivian, deben saber los pueblos del mando de US.—Que S. E. está resuelto á hacerlos grandes y dichosos en el seno de la paz, ó á luchar con ellos por defenderlos y revindicar el honor nacional, ó sucumbir con gloria abrazado del estandarte bicolor.

Observando con prudencia y circunspección la política del gabinete boliviano, se ha esforzado S. E. en conducirlo al sendero de la razón y de la justicia, sin descuidar por ello preparativos grandes, fuertes y terribles, que desplegados con rapidez, escarmienten para siempre á los invasores del Perú.

Desde que S. E. subió al mando supremo, llamado por la voluntad de los pueblos, se resolvió á ser de ellos, y nada mas que de ellos. Su voluntad y su opinión ha sido la única regla y el único norte que ha seguido en la difícil tarea de mandar. Nada, pues, hará sin su apoyo, y ellos en la gloria ó en los peligros

no serán abandonados por quien solo vive y respira para su patria.

Persuada US. y penetre de estos sentimientos del Gobierno á los habitantes de ese Departamento; manifiésteles que por su entusiasmo y decisión heroica, se han hecho dignos de la administración general y de la gratitud del Gobierno. Las privaciones que sufren, los males que reciben y los sacrificios que hacen por defender la integridad y la independencia nacional, han conmovido fuertemente, y han hecho éco en el corazón de S. E. quien jamás se ha desviado de la senda del deber, cuando los pueblos han exigido sus servicios. Ellos crecerán y serán mayores, emulados por el ejemplo de los peruanos que sostienen con denuedo el lustre de las armas nacionales.

Espera S. E. que contribuirá US., por su parte, á ayudarle, como hasta aquí en unión de ese Departamento, redoblando sus esfuerzos en las críticas circunstancias á que nos ha conducido la ambición desenfrenada del Jefe de Bolivia.

Dios guarde á US.

José G. Paz Soldan.

(EL ARTÍCULO EDITORIAL DE LA GACETA DE GOBIERNO DE 14 DE ABRIL QUE SE ACOMPAÑA DICE ASÍ.)

Denunciamos ante el pueblo boliviano y ante los demas del mundo uno de los atentados que deshonran á los gobiernos, y que afligen con sus consecuencias á los pueblos.

En el seno de la paz, y al mismo tiempo que se manifiestan fingidos deseos de cultivar y estrechar la amistad con Bolivia, se nos tendía asechanzas, se fraguaba una traición, y se preparaba la anarquía, en que se pretendía envolver nuestra patria, para á su favor desmembrarla. Tal es el horrendo atentado de que se ha hecho culpable el Gobierno del Perú.

El General Cisneros, Prefecto de Arequipa, fué el instrumento que el Gobierno Peruano puso en ejercicio para tentar abrirse inteligencias, y asentar estos tratos infames. Ellos habrían puesto en en efecto la República en peligro, si hubiese hallado

traidores. Es tan glorioso, como satisfactorio, poder decir que el promotor de esta felonía no halló uno solo, á pesar de que aquel Gobierno desleal abusó de la posición de algunas de las personas provocadas, colocándola por fuerza entre el crímen y el patíbulo. Cumpliendo con los deberes sagrados de bolivianos, instruyeron á S. E. el Presidente de la República de estos manejos infames, y por su medio se han obtenido las pruebas escritas de la felonía, de la deslealtad, de la traición, que el Gobierno Peruano nos preparaba.

Las fechas de los documentos, que ahora publicamos, muestran cuan de atrás vienen estas maquinaciones, pues que en Octubre de 1846 eran ya el asunto de la correspondencia que el General Cisneros sostenía en Bolivia. Las cartas no pueden ser desmentidas, porque una de ellas está escrita de su mismo puño; y otra de mano del Prefecto de Puno, Basagoitia: por otra parte, la concurrencia de los prefectos de Puno y de Moquegua, que en ellas se asegura, tampoco permite dudar de que el alma de esta insidia es el Gobierno Peruano, sin cuyas órdenes es imposible que esas autoridades departamentales se hubiesen atrevido á tomar sobre sí tan enorme como escandalosa responsabilidad, ni mucho menos á mencionarlo como el origen de estos pactos de iniquidad.

Mas adelantada en concepto del Gobierno Peruano esta obra de traición, el General Cisneros envió como su agente cerca de los que él creía conspiradores al doctor Paredes, conocido en Bolivia, por haber residido aquí emigrado en tiempo de las guerras civiles del Gobierno del General Vivanco en el Perú. Este sujeto, que no es un hombre oscuro, pues ha sido en Arequipa Juez de Letras, primero, y Conjuez de la Corte Superior, se presentó en efecto en esta República. Dirigíase á Cochabamba y en Calliri tuvo la desgracia de cometer, por accidente, un homicidio involuntario. Antes de desembarazarse de los tropiesos que este incidente le produjo, el doctor Paredes empezó á desempeñar, desde su prisión, su innoble encargo.

Pero para entonces ya S. E. el Presidente había conseguido todos los objetos que se proponía de estas maniobras. Tenía en su poder documentos escritos de la traición del Gobierno Peruano, y era tiempo de concluir.

El desenlace natural era entregar á los tribunales al señor Paredes. Mas entonces habría sido necesario derramar sangre. Esto repugnaba mucho al Presidente y á su Gabinete, porque al fin, por mas depravadas que sean las intenciones del Gobierno Peruano, Bolivia no ha corrido riesgo alguno. Por otra parte, personas á quienes no se debía desatender por los méritos que acababan de adquirir, suplicaban que no sufriese el doctor Paredes las consecuencias de su delito.

Informado el señor Paredes, por orden del Presidente, de

que éste se hallaba instruído de todo, y de que tenía los documentos en su poder, se ha fugado para el Perú.

Al mismo tiempo el señor Astete, Encargado de Negocios del Perù, *peticionario de paz y de amistad*, según se calificaba él, exigía con urgencia sus pasaportes, y partía de esta ciudad para el Perù, aprovechando instantes. Esta partida, tan precipitada y violenta, concurriendo simultáneamente con la fuga del señor Paredes, es tanto mas dígna de atención, cuanto que la cortada del puente del Desaguadero, verificada del lado del Perú, á penas pasó el señor Astete, no parece haber sido casual.

El señor Astete que, sin duda por órdenes de su gobierno, se había complicado en los manejos con que se procuraba urdir una conspiración, llegando hasta ofrecer remitir los fondos necesarios en cantidad de dos mil onzas, recibió sin duda aviso del señor Paredes de estar todo descubierto; y entonces hizo esta retirada aparentemente inmotivada, y tan parecida á una fuga. Al ver estas líneas el señor Astete en medio de la confusión y de la vergüenza que le ocasionarán, tendrá que reconocer que no tenia necesidad de fugar, porque si el señor Paredes no ha corrido riesgo alguno en la posición terrible que le hizo tomar el Gobierno Peruano, menos lo correría él, cuyo carácter diplomático habría respetado siempre el Gobierno de Bolivia, como lo ha respetado aùn en los momentos en que tenía desde tan atrás los comprobantes de la alevosía del Gobierno del Perù en la mano.

De este modo ha terminado esta vergonzosa maquinación del Gobierno Peruano. Cubierto de ignominia y de baldón, con la marca de la deslealtad en la frente, él solo es responsable de las consecuencias que tal atentado produzca; y si ya no ha ocasionado derramamiento de sangre humana en un patíbulo, lo debe á la magnánima humanidad del Gobierno de Bolivia: sin embargo, ¿quién es capaz de preveer á donde nos conducirá esta emboscada que se nos ha tendido?

Véase ahora explicada esa conducta insidiosa y falsa por que pretendía adormecernos con misiones diplomáticas destinadas á ganar tiempo, hacer creer á los pueblos del Perú que se quería negociar un tratado de comercio con Bolivia, cuando se estaba conspirando aquí, y cuando solo se quería dar lugar á que la mina hiciera explosión. Véanse explicadas ya esas notas arrogantes, en que se daban lecciones al Gobierno de Bolivia para irritarlo y prevenir la opinión del mundo contra él si, como era de creer, estallaba su indignación. Véase por qué se dictaba el decreto de 9 de noviembre de 1846 para que el descontento que produjese ayudase á la conspiración, preparando los ánimos. He aquí porque se firmó el mismo día que se propuso la Alianza contra Flores. Se quería hacer ésta imposible, y dejar sobre el Gobierno de Bolivia lo odioso de la repulsa, preparándose entretanto á la consumación de la conquista á

consecuencia de la conspiración bajo el velo de prepararse contra Flores. En una palabra, descubierto una vez el secreto de la conjuración del Gobierno del Perú con Bolivia ya no se halla en la conducta de ese Gobierno ninguna incongruencia, ninguna contradicción, ningún contra sentido: Todo es infame, es verdad, porque todo es asechanza; pero al menos todo es consecuente, todo conspira á un fin. Por el contrario, y á manera de una máquina de la cual se ha sustraído una pieza escencial, que ya no funciona con regularidad, así todo concierto desaparece de los diferentes actos del Gobierno del Perù para con Bolivia: ya todo es embrollo, confusión, extravagancia y contradicción.

Los siguientes son los documentos que ha creído el Excmo. Gobierno conveniente publicar por ahora.

Estamos autorizados para manifestar los originales; á este fin los depositamos en la oficina de esta imprenta con el objeto de que el público tenga facilidad de imponerse de ellos, y pueda compararlos con la publicación hecha: y principalmente para que los que conocen la letra del General Cisneros y del Prefecto Basagoitia, puedan asegurarse por sí mismo de la autenticidad de sus cartas.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Casa del Supremo Gobierno, en Lima, á 10 de Mayo de 1847.

Excmo. Señor.

El Gobierno del Perú ha sido gratuita y cruelmente ofendido por el de V. E., en la exposición de motivos con que apoya el decreto de 26 de abril y el editorial de la "Gazeta" que V. E. me ha remitido. (1)

En estos documentos se asegura, que el Gobierno Peruano

---

[1] Véase las páginas 642 y 670.

se ha ocupado en desquiciar y destruir el órden público, en fraguar conspiracione y atentados contra el Gobierno Supremo de Bolivia: se imputa á sus agentes de haber empleado infames tentativas, y se califica con los epítetos de traidor, alevoso &. á un Gobierno que tantas pruebas tiene dadas de moderación, de respeto á la moral y de amistad noble y franca al de V. E. y á los de todos los pueblos de la tierra. Con semejante conducta, se han hecho patentes el odio que el Gobierno Boliviano profesaba al del Perú, su estudiado y deliberado intento de deshonrarle y de presentarle ante el mundo como un modelo de perversidad, de falsía y de mala fé, olvidándose en esos documentos el respeto que merece la Nación Peruana y los sacrosantos principios de la Justicia Universal y del Derecho de Gentes.

La gravedad de estas imputaciones y el modo descomedido é indecoroso con que se habla del Gobierno Peruano, olvidando el de Bolivia aún lo que debe á su propia dignidad, bastan, á juicio de los hombres pensadores, para hacer sospechosa é indigna de crédito una acusación en que el odio y las pasiones rencorosas han ocupado el lugar del deber, de la razón y de la decencia.

Si el Gobierno de Bolivia creyó que el Encargado de Negocios, ó los Prefectos del Perú, habían incurrido en ligeras faltas, ó delitos, por los que mereciesen castigo, no era él á quién incumbía declararlos reos y presentarlos como conspiradores. El Gobierno del Perú está cierto y convencido de que no han cometido ningún delito, ni merecido los epítetos que se les ha dado. No habiendo fallado sobre los hechos que se le atribuye ningún tribunal competente, está en favor de ellos la presunción de inocencia, conservan la posesión de su buena opinión y tienen el derecho de titular calumniadores á los que aseguran lo contrario.

Los documentos registrados en la "Gazeta" del Gobierno de Bolivia que han servido de apoyo y se han reproducido en el decreto de 26 de Abril, carecen de todo mérito para resolverse á proceder por ellos, porque propiamente son unos anónimos cuyo contenido no ha podido reconocerse por otros que aquellos á quienes se atribuyen, ni de otro modo que con sujeción á las leyes locales de su territorio. El que entregó esos documentos pudo aplicarlos á los Prefectos del Perú con igual facilidad que los habría atribuído á súbditos bolivianos ó á cualesquiera otras personas que quisiese nombrar, pues no se necesitaba mayor vileza para lo uno que para lo otro.

Cúlpase de complicidad en la conspiración al Encargado de Negocios, y es notable que su nombre no se encuentre en las claves de los conspiradores, lo que hace gratuita y atroz la calumnia, y deja sin justificación al Gobierno de Bolivia en cuanto tiene relación con el señor Astete. Mas, aunque su nombre

se encontrase inscrito en esas claves, se podría formar todo género de presunciones contra los jefes de Bolivia en ellas mencionados, pues es de tal naturaleza y tan vaga la prueba conjetural, que admite interpretaciones contrarias.

No es nuevo en la historia de la diplomacia que un Ministro público se vea acusado de delitos contra el Gobierno cerca del cual está acreditado. Pero como su persona es inviolable y los insultos que se le hacen se reputan delitos contra todos los pueblos, se ha sancionado, como un principio general del Derecho de Gentes, y se observa en la práctica, que si un Ministro delinque es necesario ocurrir á su Soberano para que haga justicia en vista de los hechos y documentos que comprueben el delito; pero al presente, ¡cuán ha respetado el Gobierno de V. E. los fueros del representante del Perú! En la conducta observado por Gobierno boliviano, en la complacencia con que ha ofendido al del Perú de un modo tan gratuito y la calidad de los agravios que le ha hecho, ha olvidado todo genero de respetos y de consideraciones, sin advertir, que semejante proceder no justifica, sino que hace sospechoso al que lo emplea.

Cualquiera que lea el decreto que V. E. me comunica, se convencerá, que no encontrando el Gobierno de Bolivia razones, ni aun pretextos para justificar la actitud hostil que ha tomado, ni otros medios de sostener sus injustas pretensiones y proyectos contra el Perú, le infiere una calumnia tan atroz como pública, suponiendo que fraguaba conspiraciones contra el órden y tranquilidad de Bolivia. Esta falsa acusación se funda en pruebas producidas en el gabinete de V. E., en proyectos secretos, y en claves misteriosas, cuyos autores no son conocidos: la apoyan testigos que tambien son cómplices: se titula reos á individuos ausentes y se falla contra ellos, ó mas bien dicho, se grita, se vocifera, se miente y se calumnia. La pena se impone por el supuesto agraviado y se hace recaer sobre los pueblos inocentes, poniéndolos en entredicho. ¿Hay Señor Ministro, en ese conjunto monstruoso de superchería y extravagancia, algun respeto á la moral, á la justicia y á los rígidos preceptos del Derecho Internacional?

Por mas que se busquen justificativos, solo se encontrará insolencia y temeridad y un pronunciado deseo de insultar á una nación poderosa, pero llena de moderación, agraviada repetidas veces por las constantes intrigas del Gobierno de Bolivia y siempre indulgente con ella por amor á la paz.

Es un desvío manifiesto, y al mismo tiempo un atentado haberse constituído juez de un Ministro público del Perú, y haber resuelto acerca de su honor, imputándole crímenes y cargándole de apodos denigrantes. No hizo mas el Gobierno de V. E. porque se halló ausente el señor Astete. Si el Gobierno de V. E. tenía pruebas *de las vergonzosas maquinaciones, de las conspiraciones, de los proyectos de anarquizar* y *desmembrar*

Bolivia, de los hechos culpables, de los horrendos atentados, de la ignominia, deslealtad, felonía, traición, &. &. del Gobierno Peruano; si la Divina Providencia contribuyó por medio de sus favores á descubrir y á revelar estas infames tentativas ¿cómo no aparecen esos documentos que revelan tanta iniquidad?

Fácil es amontonar insultos y denuestos; pero ellos se convierten en tósigo contra el que los vierte, cuando la verdad no está en sus labios y le abandonan la razón y la justicia. Cuando la casa del señor Astete fué atropellada se tendría sin duda la intención de recoger esos documentos de perfidia, y sorprender á los conspiradores, que se buscaba, y debió ser sensible al Gobierno de V. E. que entonces le abandonase la Divina Providencia. Mas ¿por qué suponer que el Ministro del Perù se retiró de Bolivia por haberse visto descubierto? Cuál es la prueba de este aserto y qué cosa se descubrió? ¿Si la había, por qué no reconvenirle en tiempo ó mandar al Gobierno que representaba las pruebas de su delito para que lo juzgase con todo rigor, ó para confundir á este Gobierno? Muy pùblicos son ya los documentos que acreditan que el señor Astete recibió órdenes terminantes para no retirarse: si se le hubiese encargado algùn plan culpable, se le habría provisto de una orden de retiro, y no se le habría expuesto á ser sorprendido, ni V. E. hubiese demostrado, como demostró, sentimiento por su separación. ¿Y cómo puede llamarse retiro *precipitado* el que se hace segùn las formas y con las solemnidades reconocidas? ¿Es esto *fuga* ó retirada inmotivada?

Rechazadas por V. E. las proposiciones que le hizo el señor Astete, no habiéndole hecho V. E. ningunas que exigiesen su permanencia, prevenido, por órden de 12 de Marzo, de no hacer otras nuevas, porque *no debíamos ya ser solicitantes sino solicitados*, y menos estando armado ese Gobierno, y promovida entre V. E. y yo una discusión acerca de varios objetos ó puntos necesarios para arreglar nuestras relaciones comerciales ¿cuáles fueron *las negociaciones* que dejó pendientes? Para insultar y difamar á un Gobierno, no se busquen tan futiles pretextos, y cualquiera que sea el motivo de la queja, no se le prive del mérito que pudiera tener, revistiéndola con el ropaje mal acomodado de ridículas calumnias y de infundadas conjeturas.

Fatigado el Gobierno de V. E. en el esteril afán de buscar motivos, cualesquiera que sean, para esforzar sus acusaciones contra el del Perú ha dicho también que las últimas proposiciones hechas por su Ministro eran *contradictorias, ofensivas, ilusorias* en su aplicación, y que no ofrecían esperanza de arribar á un término. Sobre lo principal de este cargo, he dado á V. E. contestaciones concluyentes en oficio de esta fecha. Los epítetos de *ofensivas é ilusorias*, que les da V. E., no están muy

conformes con la protesta que ha hecho en 22 de Abril de que las habría aceptado, si no hubiera creído necesario conciliar dos frases contradictorias en concepto de V. E. (aunque la una no excluya la otra) y si también no lo hubiese impedido el descubrimiento de una conspiración.

Al hablarse de últimas *proposiciones* podría creerse, que el Gobierno Peruano hizo otras anteriores ó diversas. Desde el 25 Enero, en que propuse á V. E. la reposición de nuestras relaciones á una epoca amigable y pacífica, presenté una base constante de conciliación, que no se ha variado. El que propone medios para terminar un negocio, acredita que desea transigirlo, mas el que los rechaza sin proponer ninguno, lanzándose á medidas extremas, como lo ha hecho el Gobierno boliviano, hace conocer que no quiere llegar al término de una negociación. Sin embargo, el de V. E. acusa al mío de esta última falta, como de tantas otras, en su decreto de 26 de Abril.

Por grande que sea la prevención del Gobierno de Bolivia contra el del Perú, no dejará de conocer la justicia de las reflexiones, y la exactitud con que he aplicado esos principios que acabo de desenvolver: por lo mismo confesará también V. E., que el Gobierno del Perú ha sido cruelmente vulnerado en su honor con las gratuitas, infundadas y atroces injurias que con tanta profusión se le prodigan en el decreto de 26 de Abril y en la "Gaceta" á que él se refiere.

Para que pudiera decirse ó suponerse que el Gobierno del Perú promovia las conspiraciones y traiciones que se le imputan, era preciso que tuviera en ello algún interés, ó fuera movido por la esperanza de medrar ó sacar algún provecho. Del todo le es indiferente que el Supremo mando de Bolivia esté confiado á cualquiera, porque de todos los que lo han regido ha sufrido el Perú iguales provocaciones y los mismos agravios: los tratados no han sido respetados, y nada ha habido sagrado para ellos.

El Perú no aspira á engrandecerse á costa de sus vecinos, ni jamas ha pretendido la propiedad ni uso de ajeno territorio, ni alegado sobre él vanos títulos de infundada posesión. Dotado por el Criador de cuanto necesita para ser grande y feliz, no ha envidiado sus ventajas á ningun Estado ni provocado trastornos para conseguirlas. No es, pues, ni aún presumible que pudiera tener interés en trastornar el órden público de Bolivia. Es mas fácil creer que mine, conspire, trabaje y seduzca buscando toda clase de pretextos para usurpar, quien como Bolivia se queja de la falta de medios de comunicación para ser dichosa, y comerciar con los demás pueblos de la tierra.

Recuerde V. E. la historia de su patria, y en ella encontrará repetidas pruebas que le hagan palpable la injusticia de sus gobernantes, y sus temerarias aspiraciones sobre el territorio peruano. Desde 829 hasta hoy han sucedídose entre ámbos Es-

tados motivos de disensión, nacidos todos de aquellas pretensiones. El actual estado de nuestras inciertas relaciones, tampoco tiene otro orígen. Entre el que nada quiere usurpar, ni necesita hacerlo, y el que se fatiga por engrandecerse á costa de su vecino, ¿á quién se juzgará conspirador y turbulento?

Desde que subió al mando supremo de Bolivia el Excmo. Señor don José Ballivian, no se ha cansado de promover cuestiones con el Perù y de seducir sus pueblos, ya halagándolos con esperanzas de irrealizables mejoras, ya excitándolos á la defección, ya, en fin, destruyendo en ellos toda idea de subordinación y de moral por medio de escritos subversivos y desnudos de razon y justicia. Existen pendientes los reclamos que he hecho sobre usurpaciones de territorio en la provincia de Tarapacá, y de violaciones de las de Puno por autoridades bolivianas. Los agentes y espías, convertidos hoy en periodistas del Gobierno de V. E., han atravesado el Perú en diversas ocasiones; mi Gobierno ha seguido y observado sus pasos, y sin hacer escándalos ha cruzado sus planes, limitándose á impedir que hicieran el mal ó que derramaran las semillas de discordia: dividir para triunfar, y triunfar de cualquier modo, sin reparar en medios, ha sido la regla invariable de conducta de todos los gobernantes de Bolivia. Sus pueblos bien saben que ningùn mal tienen que temer del Perú.

Aunque el Gobierno peruano habría podido seguir los ejemplos que recibía del de V. E. y sin infracción del Derecho de Gentes emplear tambien la seducción y corrupción en defensa de sus intereses, no lo ha hecho, ni lo hará jámas, porque mas pesan en su animo los principios de la moral, que los de la utilidad ó conveniencia y porque profesa la máxima consoladora de que "un estado que seduce los ciudadanos de otro, vulnera él mismo los derechos sagrados de la Soberanía, y relaja en cierto modo las obligaciones de sus propios súbditos." Puede V. E. estar cierto que si se hubiese dirigido á mi Gobierno del modo que lo hacen en iguales casos los Gobiernos civilizados, y respetando las formas que señala el derecho internacional, denunciando las maquinaciones de que acusa al Encargado de Negocios, y á los Prefectos del Perú, estos habrían sido llamados á responder de su conducta ó sometidos á juicio, para su condenación ó vindicación, y para dar al mundo un ejemplo clásico de que el Gobierno del Perú respeta la moral, la justicia, y los sacrosantos principios del Derecho de Gentes. El Gobierno de Bolivia ha despreciado todo y ha quedado expuesto á que los agraviados ó cualquiera otro lo llame calumniador, ó cuando ménos le califique de irreflexivo y ligero.

Es, pues, evidente el agravio hecho al Perú por el Gobierno de Bolivia en el decreto de 26 y en su "Gaceta" de 14 de Abril, de cuya autencidad no puede dudarse, pues V. E. se apresuró á remitírmelos, para que no quedara la menor duda de que su in-

tención resuelta y deliberada era inferirle un agravio denostándole con los mas denigrantes insultos. El Gobierno del Perú exige del de Bolivia la debida y solemne satisfacción de ellos, y espera obtenerla, á no ser que resuelto el de V. E. á un rompimiento, deje obligado al Perú á que demande la reparación del agravio por los medios que conoce el Derecho de Gentes, y que aunque extremos, tiene que adoptarlos un Gobierno que sabe cuanto deben ser respetados el honor y la dignidad de la Nación, cuyos destinos rige. Este acto de justicia hará honor al Gobierno de V. E., y contribuirá al restablecimiento de la paz y amistad desgraciadamente turbadas entre ambos Estados sin ninguna parte, y con gran sentimiento del Gobierno peruano.

Con tal objeto se dirige el infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores del Perú á S. E. el señor Ministro de igual despacho de Bolivia, suscribiéndose su atento servidor.

José G. Paz Soldan.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

En un expeniente seguido con el objeto de comprobar la invasión de Yunguyo y otros actos de fuerzas bolivianas, ha expedido el señor Fiscal de la Corte Suprema el siguiente dictamen:

Excmo. Señor:

El Fiscal dice: Que de las cuatro informaciones actuadas por el Juez de Primera Instancia de la Provincia de Chucuito, en virtud de las órdenes expedidas por la Prefectura de Puno, á consecuencia de los partes que se han ido sucediendo sobre la violación del territorio peruano y demás atentados escandalosos cometidos por las fuerzas bolivianas, resultan plenamente comprobados los hechos siguientes:

1.° Que el Capitán del ejército de Bolivia don Carlos Meave, Comandante Militar de Tiquina, hizo una incursión el 23 del próximo pasado Abril, con mas de 50 indios bolivianos, en la Península de Oje, términos del distrito de Yunguyo, de don-

de, mandando destrozar un hermoso monumento de los Incas, extrajo dos piedras grandes labradas que fueron al fin conducidas en una balsa al estrecho de Tiquina.

2.° Que habiendo llegado el Sub-Prefecto de Chucuito, á las dos de la tarde del día 4 del inmediato anterior Mayo, al pueblo de Yunguyo, encontrando á esos vecinos en estado de alarma y consternación, por haber aparecido en el punto de Cacasani (línea divisoria de ambas Repúblicas) una división boliviana de 800 infantes y un escuadrón de caballería, y dirigiéndose, acompañado de varias personas, á dicho punto para cerciorarse, sin duda, de la verdad de cuanto se le informaba, fué detenido por un oficial que salió de aquel campo y vino hácia él para intimarle, á nombre del Comandante General de la expresada División, que había órden para no permitir á persona alguna que se acercase á un fuerte recientemente construído á inmediaciones, y solo distante doscientas varas de la capilla de Cacasani.

3.° Que á las 3 de la tarde del mismo mes de Mayo formaron su línea los bolivianos en el antedicho fuerte, en el cual se aseguró haber estado el mismo Presidente y era de creerse así, por cuanto la banda de música del batallón 9.° tocó la marcha regular, cuyo homenaje se tributa únicamente al Jefe de esa República: que en seguida dispararon 3 cañonazos, y que las balas con que fueron cargados pasaron por encima de la población de Yunguyo, siguiendose á cada descarga una diana: que á poco tiempo bajó un oficial con el presbítero Cordero y dos tiradores, y entraron al pueblo, de donde se retiraron atemorizados por el toque de campanas que se hizo; mas pasado un cuarto de hora, dispararon 9 cañonazos hácia la población, que ultimamente fué ocupada por una mitad de caballería.

4.° Que á las dos de la tarde del 16 habían vuelto á disparar cañonazos, sin saberse con qué objeto; y que empleando la fuerza y la violencia se llevaron de las inmediaciones del fuerte una indígena de 6 á 7 años, para reducirla á servidumbre, desoyendo y despreciando inhumanamente los ruegos y lágrimas de sus padres, á quienes dejaron en la mayor consternación: que también extrajeron algunos cerdos y ovejas sin haber pagado su legítimo valor.

No consisten en esto solo las violaciones, provocaciones y ultrajes cometidos por los funcionarios de Bolivia respecto del Perú. En estos mismos documentos se hace mención de que antes se introdujo el capitán Meave, con gente armada, al pueblo de Yunguyo, extrajo de ese asilo al señor Romesin y lo arrastró para Bolivia. Aparte de esto, existen otros expedientes que aumentan el número de las ofensas sufridas.

El Fiscal que habla, Excmo. señor, vé en la historia malhadada de los hechos referidos, la completa violacion del territorio peruano; las provocaciones mas injustificables, los ultrajes

mas irritantes, y por último el honor y la dignidad de nuestras leyes vilipendiados, escarnecidos y puestos en la berlina pública, para servir de irrisión ante el mundo todo, si no sabemos tener á raya el orgullo y la injusticia de un ambicioso vecino.

Desde Grocio hasta nuestros días no se encuentra un solo tratadista del Derecho intergentes que no mire la inviolabilidad territorial de una nación como el primero, el mas sagrado de sus atributos, preeminencias y derechos inmanentes de dominio.

Acumular aquí citas y doctrinas de autores respetables en apoyo de aquella verdad, sería un lujo vano de erudición que la cultura del siglo hace innecesaria, y que todo ello puede reducirse á las siguientes palabras del eminente publicista Americano Bello, refiriéndose á Waltel, página 39, capítulo 3.° de su obra sobre derecho internacional.

"Debemos ademas abstenernos de todo uso ilegítimo del "territorio ageno; por consiguiente no se puede hacer injuria "al soberano, entrar á mano armada en sus tierras, aunque "sea para perseguir á un enemigo, ó para prender á un delin-"cuente. *Toda Nación que no quisiese dejarse hollar, y miraría "semejante conducta como un grave insulto, y no haría mas que "defender los derechos de todos los pueblos, si apelase á las ar-"mas para rechazarlo y vengarlo.* No nos es lícito, sin el con-"sentimiento de una nación que no nos ha hecho injuria, ocu-"par, ni aùn *momentáneamente* su territorio, sino cuando és-"te es el único medio de defender el nuestro, amenazado de una "invasión inevitable y próxima, y aun entónces pasado el peli-"gro, estaríamos obligados á la restitución."

El Fiscal que suscribe encuentra compendiado en estas pocas líneas, todo cuanto puede decirse y han dicho los más célebres expositores de la materia. Toda nación se repite, *que no quisiese dejarse hollar, miraría semejante conducta* (la del Gobierno Boliviano en Yunguyo) *como un grave insulto y no haría mas que defender los derechos de todos los pueblos, si apelase á las armas para rechazarlo y vengarlo.* He aquí el fondo del asunto; el principio de aquella doctrina reducido á un hecho monstruoso en el territorio peruano: V. E. encontrará en esto la base de las ulteriores resoluciones del Gobierno. El que suscribe juzga ahora de su deber, atendiendo á los fundamentos aducidos, manifestar á V. E. que la opinión de su ministerio se reduce á que se exija del Gobierno Boliviano una completa y solemne *satisfacción* y *reparación* por el agravio y ultrage que gratuitamente nos ha inferido, como tambien por los perjuicios que ha originado y sigue originando al erario nacional y á los pueblos.

No obstante ser aquel, como se ha dicho, el fondo del asunto, agregará el Fiscal que sin contar con la invasión Boliviana, realizada á mano armada del territorio peruano en Yunguyo,

y demas actos de violencia que precedieron y aun le siguen, habría sobrado motivo y razón legal, para exigir la indicada satisfacción de aquel Gobierno, recordando la imperiosa y vejatoria conducta empleada por él con el Agente Consular de esta nación, á quien despidió de su territorio junto con su comitiva, sin respetar sus fueros y sin formalidad alguna de las prescriptas para tales casos.

V. E. sabe muy bien con cuanto celo deben mirar y miran en efecto las naciones, las inmunidades, regalías, y fueros de sus representantes en el exterior; y sabe tambien V. E. cuantas guerras y sérios rompimientos presenta la antigua y coetánea historia diplomática, por ese genero de ofensas que nunca son leves, y que, entre otros pueblos, costó á Arjel su nacionalidad y su independencia.

Inútil sería reflexionar sobre las duras, pero necesarias consecuencias de la guerra, cuando el honor y la vida de una nación están de por medio: mucho mas inútil sería todavía aquella consideración, cuando se meditase que el olvido y perdón de las ofensas presentes, debían tan solo aparejar nuestra resignación para recibir otras nuevas y soportar las futuras; siendo aquella la marcha de la impunidad, y el fruto calculado de la humillación.

No por esto deja el Fiscal de hacer votos sinceros y fervientes para que todo termine de un modo favorable y propicio á los intereses procomunales, y las relaciones amistosas de dos pueblos llamados por tantos títulos á ver estrechados por lazos de armonía y confraternidad.

Lima, Junio 10 de 1847.

ALZAMORA.

MENSAJE

QUE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PRESENTA Á LAS CÁMARAS CONSTITUCIONALES DE BOLIVIA, REUNIDAS EN CONGRESO EXTRAORDINARIO.

Señores Senadores y Representantes:

Al cerrar los trabajos ordinarios de la legislatura de 1846 os felicitaba por haber cumplido vuestro deber con patriotismo y moderación, haciendo cuanto las circunstancias permi-

tían: os dí gracías por la confianza que habéis puesto en el Gobierno, y os saludé con el título de dignos representantes del pueblo boliviano.

Ninguna nube parecía entonces en el horizonte, nada presagiaba que sería interrumpida esa consagración á las mejoras nacionales interiores, á que se habían entregado decididamente el Congreso y el Ejecutivo.

Sin embargo, en esos mismos momentos se desarrollan ya, ignorándolo nosotros, sucesos que debían producir una fuerte conmoción en toda la América del Sur, que nos habrían de obligar á convertir nuestra atención á lo que acontecía fuera de nuestro país, y que nos habían de precisar á prepararnos para impedir que se desenvolviesen sobre nosotros los subversivos planes.

El General don Juan José Flores, ex-Presidente del Ecuador, preparaba ó aceptaba en Europa una empresa de cuya ejecución se encargó, y que estaba destinada á producir en América cambios y trastornos de gran importancia, cuya extensión y medios aún no están bien conocidos, pero que en ningún caso era posible admitir, se limitasen á solo la República del Ecuador.

El Gobierno del Perú, que por su posición debió ser uno de los primeros á cuyo conocimiento llegara aquella maquinación, propuso al de Bolivia, combinar sus esfuerzos para rechazar tan injustificable agresión.

Yo me apresuré á acoger aquella proposición, tanto porque la causa era americana, cuanto porque todos mis cálculos me persuadían que Bolivia debía estar comprendida entre los Estados á que se referían los proyectos de Europa.

Desde la Paz, la comunicación con las demás naciones interesadas en la cuestión, se hacía mas facil. En caso de operaciones el punto de partida para nosotros era este departamento: resolví por tanto la traslación del Gobierno á esta ciudad; y para que me asistiese en las sérias deliberaciones que era probable llegase el caso de tomar, llamé á mi lado al Consejo Nacional.

El ejército estaba reducido al pié de paz; y no podía bastar á lo que nuestra nueva posición requería, pues estábamos en vísperas de una guerra. Se decretó su aumento adecuado á la necesidad.

Pero otros sucesos habían complicado aún mas la situación. En el mismo día en que el Gobierno Peruano nos hacía proposiciones de alianza contra Flores, dictaba un decreto cuyas consecuencias eran colocar virtualmente nuestras fronteras del Norte en estado de bloqueo terrestre. Hablo del decreto de 9 de Noviembre 1846.

Y aunque es verdad que por principios generales y por los tratados existentes tiene el Gobierno del Perú derecho para dic-

tar las reglas que considere útiles al comercio entre aquel y este país, no es menos evidente que solo por un verdadero abuso de este derecho, pudo dictar unas disposiciones tan perniciosas para ambos Estados. Era ademas sorprendente, que para hacerlo eligiese el momento en que proponía una alianza á Bolivia; y la coincidencia de estos dos actos del Gobierno Peruano, tan poco compatibles entre sí, autorizaba á sospechar que aquel Gabinete abrigaba miras reservadas y muy poco francas.

Todavía hizo mas, confundiendo el comercio que Bolivia hace por Arica con los demas pueblos del mundo, con el comercio que hace con el Perú; y considerándolo una misma y sola cosa, aplicó á ambos sus disposiciones. Siendo estas excesivamente gravosas, todo comercio por nuestras fronteras del Norte, resultó imposible, y así fué cómo el Gobierno del Perú vino á constituirnos por esta parte en estado de bloqueo.

Pero aquel Gobierno no tiene derecho, señores, para asimilar el comercio de Bolivia por Arica, con el que hace con el Perú.

Desde la fundación de estos pueblos como colonias españolas, su comercio exterior se hizo por Arica. Si en el régimen colonial era menos activo por ese puerto por causas fáciles de comprender, no por eso cayo jamás en desuso; ni podía caer, porque el puerto de Arica es el puerto natural de todas estas comarcas. La creación del Virreynato del Río de la Plata, fuera de cuya demarcación quedó Arica, porque estaba muy lejos de la capital de Buenos Aires, y era natural entonces que todos los puertos del Pacífico estuviesen dependientes de la autoridad situada en Lima, desde que todos los súbditos de España podían hacer su tráfico por cualesquier puerto, sin que las demarcaciones de Virreynatos alterasen en nada el régimen comercial, es una razón más para probar que Arica ha sido siempre el puerto natural de las provincias del Alto-Perú, que hoy forman la República La independencia y la creación de las Naciones Perú y Bolivia tampoco produjo tal variación; y solo ahora el Gobierno Peruano ha pretendido contrariar la naturaleza y aniquilar con un rasgo de pluma un derecho que nació con el establecimiento de la población Europea en estas tierras, que se apoya en la posesión no interrumpida de tantos años, que es anterior á la existencia de Bolivia y el Perú, como naciones independientes, y que se confunde con las necesidades inevitables de la posición geográfica que nos dió la naturaleza.

El decreto de comerciar por Arica es tan esencialmente necesario para la existencia de Bolivia, que para renunciarlo es menester renunciar á la conservación de esta República. Como los departamentos de la Paz, Cochabamba y Oruro, no pueden comerciar por el puerto de Lamar por lo largo y difícil de esta ruta, que los obligaría á mandar sus frutos al mercado recargados con gastos enormes y les precisaría á recibir con la misma

desventaja sus retornos, si admitiésemos la validez del pretendido derecho del Perú á impedirnos el comercio por Arica, se verían estos pueblos forzados á llenar sus necesidades por medios violentos é inevitables; y tales acontecimientos cuyas consecuencias son fáciles de prever, nos traerían desde luego la anarquía y la guerra exterior, concluyendo por hacer desaparecer á Bolivia.

La defensa, pues, del derecho de Bolivia á comerciar por Arica, se identifica con la defensa de su existencia.

Bien sabéis, señores, que para las asociaciones políticas, como para los individuos, el primero de todos los derechos es el de la existencia.

Estas han sido las razones que han impedido al Gobierno de Bolivia reconocer el derecho con que el del Perú dictó su decreto de 9 de Noviembre de 1846, y dar asentimiento, ni aún tácito, á aquel acto.

Pero la agresión con que nos amenazaba la Europa por medio del General Flores, nos imponía mas miramientos que los ordinarios al ventilar la cuestión que nacía de la conducta del Gobierno Peruano. Era americana la causa de la resistencia á aquella, y la opinión de los demás pueblos americanos había de desaprobar que se suscitase una emergencia, que podía aflojar los vínculos de unión, y favorecer así indirecta, pero eficazmente la invasión europea. A la verdad, no se podía hacer cargo de haberla suscitado, así como el Gobierno Peruano no podría jamas justificarse de haberla hecho nacer en semejantes momentos; mas no siendo de un conocimiento general y práctico los motivos de la disputa, era de temer que fascinados los espíritus, se nos atribuyese tanta parte quizá como el Perú en este disturbio que enflaquecería la causa americana.

Por un sentimiento, pues, de respeto á la opinión de las demas naciones americanas, y en el interés de la causa general, me creí en el caso de deber limitarnos por entonces á lo muy indispensable para poner á cubierto nuestros derechos y decoro de la nación,

Pidiéronse al Gobierno Peruano explicaciones de su decreto; y este acto de insigne moderación fué acompañado del decreto de 22 de Diciembre, que nivelando el comercio peruano en Bolivia con el de ultramar, estaba destinado á mostrar el favor y distinción con que hasta entonces había sido preferido aquel en nuestros reglamentos fiscales. Esto no era adoptar por nuestra parte el partido de la represalía ó retorsión, como lo ha alegado el Gobierno Peruano en el curso de la prolija negociación que siguió á la demanda de explicaciones, y de que os dará cuenta exacta el Ministro del ramo. Porque la represalia envuelve la idea de lesión, ó cuando menos de ofensa, mientras que la asimilación del comercio peruano al europeo, no puede considerarse con uno ni otro carácter. Pero era lo

menos que podíamos hacer para no dejar nuestros derechos vendidos á un vil ó degradante temor; y bien sabéis ya las razones por las que nos limitamos á no hacer mas que lo indispensable.

Con el objeto ostensible de negociar un tratado de comercio había acreditado y mantenido entre nosotros un agente diplomático el Gabinete de Lima. Este, dando un giro extraño á los preliminares de la negociación, declarando sin mas autorización que la de averiguar de nosotros los términos en que convendríamos en ajustar el tratado; en una palabra, empleando dilaciones estudiadas, había conseguido prolongar largo tiempo su mansión en la República, sin que se arribase por su parte á proponer las bases del tratado que solicitó. Solamente en la víspera de su retirada presentó unas tan evidentemente injustas é inadmisibles, que puede afirmarse que jamás esperó su gobierno que fuesen aceptadas. La conducta del Encargado de Negocios Peruano, y el antecedente del decreto de 9 de Noviembre y de las circunstancias en que se dictó, no permitían resistirse ya á la sospecha de que no había sinceridad, en las relaciones que aquel Gobierno mantenía con nosotros.

Por otra parte, el Prefecto de Arequipa había procurado urdir una conspiración en que estaba complicado el Prefecto de Puno, y, según todas las apariencias, funcionarios y todas las autoridades peruanas de mas alta categoría aún. En la correspondencia que con tal fin se sostenía, se hace al menos mención de ellas y se ofrece en repetidas ocasiones el apoyo militar que pudiera desearse y los elementos de guerra necesarios, instando siempre porque se acelerase la ejecución. Os lo digo, señores, con la satisfacción mas viva: ningún boliviano olvidó sus deberes, ninguno faltó á sus obligaciones para con la patria, cualesquiera que fuesen los medios de seducción empleados: gracias á su fidelidad hallábanse instruídos de estos criminales manejos, y bien calcularéis que este conocimiento no era á propósito para tranquilizarme acerca de las miras ó intenciones del Gobierno Peruano á nuestro respecto, y la prudencia exigía que nos preparásemos para la defensa nacional.

Al mismo tiempo la expedición europea luchaba con algunas dificultades; pero debía triunfar de ellas ó ser vencida en un periodo muy corto. Por consiguiente, había de aparecer pronto en América, ó desbaratarse: en el primer caso, debíamos hallarnos aparejados para todo; y en el segundo, nos quedaba que ventilar la cuestión que el Gobierno Peruano había promovido con dañada intención.

Por el artículo 45 de nuestra Constitución las restricciones de las facultades del Poder Ejecutivo, no tienen lugar en los casos de peligro exterior ó de conmoción interior.

Por el artículo 46 *el Presidente de la República, puede tomar todas las medidas de seguridad que juzgue convenientes,*

dando cuenta de lo ejecutado y de sus motivos al Cuerpo Legislativo, ó en su receso al Consejo Nacional.

Los hechos que he referido me parecieron razones suficientes para declararme investido de las facultades extraordinarias contenidas en esos artículos. El Ministerio tenía la misma opinión, y sin embargo resolví tomar el parecer del Consejo Nacional por la gravedad de la medida; y á pesar de que no se pusieron en su conocimiento aquellos hechos que aún no podían apoyarse en documentos, este alto cuerpo, cuya prudencia y patriotismo es tan conocido, estuvo unánimemente por la adopción de ella.

Mortificado con su voto, el Gobierno la dictó sin vacilación.

En seguida fué indispensable expedir los decretos de 19, 18 y 21 de Febrero y de 2 y 4 Mayo, para hacer frente á los gastos extraordinarios que con el aumento del ejército exigía la nueva situación.

Entre tanto, las discusiones sostenidas con el Gobierno Peruano sobre el decreto de 9 de Noviembre, muy lejos de autorizarnos para esperar un arreglo, nos lo presentaban irrevocablemente adherido al injusto sistema en que había entrado. Sujeto el comercio con el Perú á las trabas que él le impusiera, si daba alguna señal de existencia, tenía mas inconvenientes que ventajas, y sobre todo para Bolivia ningunas. El decreto de 31 de Marzo lo prohibió; y esta ha sido la primera medida de retorsión y represalia del decreto peruano.

Se nos habían suscitado contestaciones por el Encargado de Negocios del Perú, con motivo de la declaración de las facultades extraordinarias del Gobierno y del decreto de interdicción comercial. De repente pidió con exigencia y repetición sus pasaportes, sin presentar carta de retiro: alegando motivos de salud y personales, salió con precipitación de esta ciudad, pasó el Desaguadero, y mandó cortar el puente. La gestión de los intereses peruanos, la encomendó aquí al Vice-Consul de su nación.

Tan extraordinaria conducta, no sería explicable si no hubiera coincidido con otro incidente, que daba publicidad á la conspiración.que se había pretendido urdir desde el Perú.

Un agente mandado á Cochabamba por los Prefectos de Arequipa y Puno para acelerar la ejecución de la conspiración, fué instruído de que el gobierno se hallaba impuesto de todos aquellos manejos, y de que tenía ya en sus manos los documentos y correspondencias que á ellos se refería. Este agente fugó en el momento. El señor Astete, Encargado de Negocios del Perú, lo siguió instantáneamente. Desde que se supo la fuga del primero, fácil fué ya comprender lo que tan oscuro parecía en la conducta del segundo. Desde Puno, sin embargo, hizo regresar á esta ciudad, sin motivo alguno plausible, á un adjunto de

su legación que permaneció algunos días y regresó por la causa que mas adelante expondré.

Después de la retirada del señor Astete, recibí una carta del Excmo. Señor General Presidente del Perù, en la cual me aseguraba que se ampliaban las instrucciones á aquel funcionario, para que pudiese negociar un tratado de comercio. Documentos obtenidos con posterioridad, manifiestan que las operaciones del Gobierno Peruano estaban en contradicción con lo que afirmaba S. E. el Presidente.

El abuso del intercurso personal y epistolar hecho por autoridades del Perú, requería que se tomasen precauciones para evitar su repetición. Poco interés ni aliciente tenía tampoco desde que todo comercio había cesado. La expedición de Flores parecía herida de muerte con el embargo sufrido de sus buques y trasportes en Londres. Aunque este asunto no se presenta hasta ahora en toda su luz, parecía ya desde entonces que una nueva tentativa no podria repetirse tan pronto. Nada, pues, impedía que defendiésemos mas vigorosamente que al principio nuestros derechos contra las pretensiones del Gobierno Peruano, y las ocurrencias posteriores, tan graves por si solas, lo exigían imperiosamente. Se decretó por estas consideraciones la interdicción personal y epistolar con el Perú, y se enviaron sus pasaportes al Vice-Consul Peruano, y el adjunto á la legación.

Este es, Señores, el cuadro fiel de los sucesos, que tan poderosamente han influído en nuestra situación desde vuestra ùltima reunión. Los respectivos Ministros del despacho os darán cuantos pormenores y os presentarán cuantos documentos pueden seros necesarios para que forméis un juicio correcto. Ellos os propondrán también las medidas que el Gobierno juzgue ser del caso, y que sean de vuestro resorte.

Os someto, señores, todos mis actos, porque en ello cumplo un deber; y os los someto con confianza, porque mi conciencia me dice que, al dictarlos, no he seguido otra voz, ni obedecido otros intereses, que á los de la patria.

Séame permitido ahora expresaros el juicio que, en general, tengo de la situación en que nos encontramos. Es delicada; pero no superior, ni aùn igual á la que vuestro patriotismo es capaz de arrostrar. De vuestras deliberaciones depende la ignominia y la ruina de la Repùblica, ó su gloria ó seguridad. Yo las espero tranquilo, porque no sois vosotros capaces de vacilar ante semejante perspectiva. Grandes resoluciones podemos adoptar, porque Bolivia es una nación magnánima, que comprende bien sus intereses, y que apoyará con su opinión y su fuerza todo lo que sea justo y noble. Para consultarla, para hacerme una misma cosa con ella como su jefe, para conocer bien su voluntad y ejecutarla ciegamente, os he convocado, señores, á vosotros que la representáis; porque en estas circuns-

tancias, mas que nunca, quiera ser fuerte, pues la opinión del pueblo es la fuerza del Gobierno.

Señores Senadores, Señores Representantes:

En vuestras manos están los destinos de Bolivia. Bendiga vuestros trabajos la Divina Providencia.

La Paz de Ayacucho á 15 de Junio de 1847.—89.

JOSÈ BALLIVIAN.

República Boliviana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Paz, Junio 23 de 1847.

Excmo. Señor:

De conformidad con lo que he tenido el honor de exponer á V. E., en oficio de esta misma fecha, en vista de la nota que V. E. me dirigió el 10 de Mayo último, prescindiendo ya positivamente por mi parte de las cuestiones en que hasta ahora ha quedado establecida la justicia de Bolivia en retorsionar al decreto hostíl y vejatorio de 9 de Noviembre de 1846, y haciendo uso de las ámplias autorizaciones con que la Representación Nacional ha revestido á mi Gobierno, para revindicar el imperio de las relaciones pacíficas y amistosas de ambas Repúblicas; paso á proponer á V. E., por especial autorización del Presidente—que sin perjuicio del hecho consumado de nuestra recíproca interdicción comercial, se renueven inmediatamente entre ambos Gobiernos las interrumpidas negociaciones de un tratado de comercio recíprocamente decoroso y provechoso á los intereses económicos de las dos Repúblicas. A este efecto, bastará que el Gobierno de V. E. se sirva acreditar y autori-

zar suficientemente á un Ministro diplomático para que se reuna, en cualquier punto de la frontera de ambos Estados, ó sea en la Península de Copacabana, con un Ministro Boliviano, que mi Gobierno acreditará, por su parte, luego que sepa la aceptación de esta proposición por el de V. E.

Reitero á V. E. el testimonio de la atenta consideración con que soy de V. E. su obediente, seguro servidor.

TOMAS FRÍAS.

Al Excmo. Señor don José G. Paz Soldan, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Ministerio de
Relaciones Exteriores del Perú.

Lima, a 10 de Julio de 1847.

Señor:

Aunque el Gobierno de Bolivia se decidió á suspender sus relaciones amistosas y pacíficas con el del Perú y á cerrar con él toda comunicación comercial, no por eso desesperó éste de llegar á un avenimiento. Confiaba para lograrlo en la justicia de su causa, en la prudencia con que obraba, y en los resultados que prometía la política conciliadora y circunspecta que se propuso seguir. Sacrificando mucho á semejante propósito, ha hecho proposiciones que, á su juicio, podrían bastar para satisfacer los deseos y exigencias del Gobierno boliviano. Todo ha encontrado denegaciones más ó ménos repulsivas, que obligaban al mío á adoptar el partido de no aparecer por mas tiempo solicitante, sin dejar por eso de expresar de un modo franco su sincero deseo de ver restablecidas la paz y las relaciones comerciales entre ámbas Repúblicas.

Prescindiendo por eso de discusiones, que podrían alejarnos de este objeto, retardando el bienestar de los pueblos, dije á V. E., en mi oficio de 10 de Mayo, "que propusiese otros me-

dios preliminares para llegar á un arreglo decisivo, pues la política del Gobierno peruano era de paz, de conciliación y de concordia."

V. E., de conformidad con esta invitación y haciendo uso de las ámplias autorizaciones con que la Representación Nacional de Bolivia ha investido á su Gobierno, propone al del Perú, en su nota de 23 de Junio—"que sin perjuicio del hecho consumado de nuestra recíproca interdicción comercial, se renueven las interrumpidas negociaciones de un tratado de comercio recíprocamente ventajoso."

El Gobierno del Perú acepta esta proposición, y acreditará á la mayor brevedad un Ministro suficientemente autorizado, que proceda á negociar con el que nombrare el Gobierno de Bolivia.

Con la misma franqueza diré á V. E., que no parece conveniente se reunan los Ministros nombrados en la frontera de ambos Estados, como sucedería en caso de guerra declarada, sino que mas bien se elija otro punto que los ponga en comunicación mas pronta y fácil con sus Gobiernos. De cualquiera punto de la frontera á la Paz, residencia del Gobierno de V. E., hay ménos de treinta leguas y mas de trescientas á esta Capital. Semejante desproporción puede remediarse eligiendo para la reunión de los Ministros la Ciudad de Arequipa, pues de ella es tán fácil la comunicación por mar para Lima como por tierra para la Paz, y hacerse casi en igual tiempo. En Arequipa, donde en otras ocasiones y en iguales circunstancias se han reunido los Ministros de ambos Estados, encontrarán también, los que ahora fueren nombrados, las comodidades y recursos que su alto rango exige para el desempeño de su misión. Por estas razones y otras mas que no pueden ocultarse á la sagacidad y previsión de V. E., no dudo que accederá á esta medida, que parece propia de nuestro recíproco decoro.

Con esta confianza puede V. E. nombrar la persona que se encargue del importante asunto de negociar la paz y restablecer nuestras relaciones comerciales, desgraciadamente interrumpidas. Yo me dirijo al Consejo de Estado, pidiendo la aprobación que para tales casos exige la ley fundamental, y cuando V. E. me instruya de estar ya nombrado el Ministro que represente á su Gobierno, lo será por el mío el que deba representarle.

Con este motivo, reitero á V. E. consideraciones y respetos, teniendo el honor de suscribirme de V. E. atento servidor.

José G. Paz Soldán.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

EXPOSICION

QUE EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE BOLIVIA PRESENTA AL CONGRESO EXTRAORDINARIO SOBRE EL ESTADO DE LAS RELACIONES CON EL PERÚ.

Señores:

El Ministro de Relaciones se presenta al Congreso extraordinario de Bolivia, para someterle, en esta exposición, el cuadro fidelísimo del estado en que se hallan las relaciones de la Nación con la vecina República del Perú; de los motivos y antecedentes que las han conducido al entredicho fatal é inevitable que hiere ámbos países, y de los medios extraordinarios que el Gobierno no podía adoptar, sino con la prévia anuencia de la Representación Nacional para restituir á Bolivia los beneficios de un intercurso seguro y de un comercio estable y desembarazado.

Como lo ha oído el Congreso de boca del Jefe del Estado en su mensaje, las augustas y pacíficas tareas de la última sesión legislativa de 1846, estuvieron á punto de ser sorprendidas por dos acontecimientos, tan desiguales en su origen y sus tendencias aparentes, como uniformes en el tiempo en que sobrevinieron, y en su influjo, funesto al bienestar de la República. Hablo de la expedición intentada en los puertos de España contra los Estados Americanos del Pacífico, y de la inaudita provocación, con que, en aquellos momentos de comun peligro, fueron sacrificados los mas importantes intereses de nuestra industria y comercio, al decreto promulgado por el Gobierno del Perú el 9 de Noviembre de 1846. (1) La coincidencia de estos dos acontecimientos llamó justamente la atención de cuantos los conocieron; pero la sorpresa sube de punto, cuando se considera, que el inminente riesgo de los Estados Americanos nos fué comunicado por el Gobierno del Perú en términos del mas fraternal interés, el mismo día que tenía escogido, con anticipada y tranquila deliberación, para herirnos de muerte en nuestra industria y comercio.

---

[1] Véase más adelante ese decreto.

Delicada y premiosa por demás fué la posición del Gobierno, en los primeros días del mes de Diciembre, cuando veía, por una parte, acometida de improviso la independencia é instituciones nacionales, á una con las de las Repúblicas hermanas, y por otra, comprometido sériamente por una de las vecinas y la mas correlacionada con nuestro bienestar, el desarrollo pacífico y progresivo de todos los bienes sociales y que encierra en sí la industria y el comercio. No desmayó empero ni por un instante su patriotísmo, y apercibiéndose para hacer frente á la inminente crísis, llamó al consejo Nacional de esta Ciudad, para rodearse de las luces y experiencia que exigía el cuidado de la nueva situación. Sin desviarse de la templanza y moderación, que realzan aun á la justicia misma, pidió al gabinete del Perú las convenientes explicaciones de su repentina é inmotivada provocación; mientras que por el decreto del 22 del propio mes de Diciembre, declaraba que sería suspendido en Bolivia el favor y ventajas que gozaban los frutos del comercio peruano, asimilándolos á los de procedencia ultramarina, siempre que llegase á ejecutarse el decreto peruano de 9 de Noviembre. Tal medida, á la que con la mayor impropiedad, se le ha dado el nombre de represalia, no estaba en contradicción con el recurso de magnánima moderación que adoptó el Gobierno al pedir explicaciones; porque ella no importaba mas que la demostración práctica del favor y privilegio que había gozado hasta entonces el comercio peruano; privilegio y favor que podíamos retirarle, sin ofensa y lesión, que acompaña y caracteriza siempre la represalia.

Entretanto, las demandadas explicaciones fueron al fin recibidas el 8 de Marzo, despues de varios medios de conciliación quel el Ministerio de mi cargo propuso, aunque infructuosamente, al Ministro peruano, entónces residente en Bolivia. Ellas están conocidas de los HH. miembros del Congreso, por haber sido publicadas de antemano por el mismo gabinete del Perú; pero, reducidas estas explicaciones á justificar con la pretendida tirantez de los aranceles bolivianos con respecto á los frutos peruanos el decreto reclamado por nosotros, se hace menester valorizarlos por medio de una ojeada al estado de las relaciones de ámbas Repúblicas, antes del citado decreto peruano.

Este estado era por nuestra parte el del decreto del Consejo de Gobierno de Febrero de 1842, anterior con cinco meses al tratado de Puno: por parte del Perú era enteramente arbitrario y vario. El comercio recíproco de ámbas Repúblicas estaba gravado en Bolivia, con un veinte por ciento de derechos ad valorem, excepto los vinos que pagaban el veinticinco, y los aguardientes al treinta por ciento; los efectos de procedencia

ultramarina pagaban el cuarenta por ciento. En el Perú, las diversas importaciones de Bolivia estaban gravadas de hecho con impuestos que suben, desde un seis hasta un ciento setenta y cinco por ciento. Ademas, el comercio de tránsito que Bolivia hacía libremente por el puerto de Arica, antes de la independencia del Perú, y á cuya posesión tiene, por esta circunstancia, un derecho incuestionable, estaba gravado en el Perú con el exhorbitante derecho del cuatro por ciento ad valorem, fuera de los diversos impuestos de puerto, los que comunmente se estiman ó representan como la compensación de un servicio. Parece que semejante estado de cosas no podía calificarse de "opresivo, excepcional y gravoso al comercio peruano," cual lo califica el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú en su nota de 25 de Enero último. Menos razón tiene todavia en alegar, como en ella lo hace, que "estos tan fuertes impuestos han sido alzados progresivamente desde 1842," pues es notorio, que el decreto de 1842, antes dictado, fué hasta estos últimos meses la única tarifa del comercio peruano en Bolivia.—Y si ha habido alteración en nuestros reglamentos fiscales, ella ha sido mas bien favorable que adversa á dicho comercio. Pruébanlo las circulares de 3 y 4 de Noviembre de 1844, que permitieron pagar una cuarta parte de los derechos adeudados por este comercio en documentos de la deuda interna no consolidada; favor equivalente á una rebaja de dichos derechos. Mientras tanto la tarifa del comercio boliviano en el Perú ha estado á discreción de los Prefectos de Puno y Moquegua; de lo cual ha resultado la diferencia de impuestos que pagan en uno y otro Departamento, como se vé en el cuadro que vá por apéndice á esta exposición.

Ahora bien: un veinte por ciento de impuesto á las producciones peruanas en general y veinte y cinco y treinta á los licores; impuesto igual para el comercio peruano, como para el argentino; impuesto exigido, ya por inconcuso principio de protección, que se debe á la producción de iguales artículos nacioles, ya por no menos legítimo principio de restricción del uso de licores espirituosos; impuesto, en fin, que por ningún aspecto que se le considere puede calificarse de arbitrario ni opresivo ¿habrá podido justificar al Gabinete peruano para arrebatarnos ex-abrupto la posesión en que estaban nuestros naturales, de comerciar con las otras naciones, por medio del puerto de Arica, desde antes de la comun emancipación? Y que, un cuatro por ciento de derechos de tránsito, que pagábamos en dicho puerto para la internación á Bolivia, y otro cuatro por ciento, que pagábamos por las exportaciones de Bolivia; mientras que el tránsito, (aún sin ser tan obligatorio como el que debe concedernos el Perú) no es gravado según el uso general de las na-

ciones con mas de un tanto por ciento; (1) un derecho tan exhorbitante, lo repetimos, que por confesión del mismo Gabinete peruano, le ha producido en este año comun, en cada diez y siete mil pesos (17,000) un derecho tal, no bastaba á compensar superabundantemente los derechos de consumo, que no por capricho, sino por los mas respetados principios económicos, imponíamos á las producciones peruanas? ¿Tenía mas que hacer el Gabinete del Perú, si quería protegerlas, para que concurriesen con las nuestras, aún en nuestros propios mercados, que pagarles una prima de exportación, deducible del ingente producto de derechos de tránsito que con inexhausta paciencia hemos sufrido por tantos años? Esto era lo que hubiera hecho aquel Gabinete, si respetando los derechos agenos, buscara en los principios económicos el modo de fomentar su comercio y producciones propias. En lugar de esto, se propone, y cree poder impunemente arrebatarnos el uso y posesión del comercio de tránsito por Arica; y para conseguirlo, llega á nivelar del modo mas arbitrario, y mas opuesto á las nociones elementales de la ciencia economica, los derechos de tránsito que él explota ya con demasiada exhorbitancia, con los derechos de consumo, y después de alzar aquellos y estos al nivel de una prohibición, el Gabinete de Lima se deja arrebatar en su injusticia hasta el absurdo de estampar en el artículo 4.° de la sección 5.ª del decreto de 9 de Noviembre, el otro extremo del dilema en que pretende encerrarnos, á saber: "El Gobierno peruano se compromete á rebajar los derechos á los productos bolivianos y extranjeros, en la misma proporción que el Gobierno de Bolivia rebaje á los productos peruanos y extranjeros los impuestos con que se hallan gravados en su introducción por la frontera." Aquí se vé, que los derechos de tránsito y los de consumo, alzados igualmente en el Perú á mas de un ciento por ciento, solo tendrán una rebaja proporcional á la que haga Bolivia á los derechos de consumo, de 20 y 30 por ciento: de manera que hecha por ambas partes esta rebaja proporcional, por ejemplo de tres cuartos de imposiciones, las de consumo de Bolivia quedarán en 5 y 7 y medio por ciento: en el Perú tanto las de consumo, como las de tránsito, quedarían en un 25 por ciento.

---

(1) Los derechos de tránsito terrestre que cobra la Francia á la Suiza, la Italia, España y parte de la Alemania no pasan de 51 cuartillos por 100 k., es decir, menos de un real de plata por dos quintales de peso de mercadería. Poco mas, es decir, un medio escudo de Alemania, es lo que cobra por tránsito el Zolverein de la Liga Prusiana de Aduanas. Compárense con este impuesto por una parte la mas estrecha obligación en que se halla el Perú que la Francia y la Liga Prusiana, de permitir el comercio de tránsito por su territorio: y por otra, las facilidades de canales y ferrocarriles que en dichas naciones logra este comercio, con lo que le ofrece en este género el territorio peruano.

Semejante resultado de la reciprocidad que nos ofrece el Gabinete peruano en su incalificable decreto, y que nos cita todavía con ostentación en su nota de 25 de Enero, no necesita por cierto mas comentarios Pero yo no cumpliría con mi deber si dejase de hacer notar á los honorables miembros del Congreso una circunstancia del prometimiento contenido en aquel artículo, que por si solo descubre toda la injusticia y ofensiva tendencia de este decreto. La condición que exige para rebajar los derechos de tránsito á nuestro comercio por Arica, no es solo de que se rebajen por Bolivia en igual proporción los derechos de consumo á los productos peruanos. Semejante pretensión, por exagerada é injusta que sea como se ha demostrado, tal vez no podría calificarse de atentatoria ni ofensiva. Pero se exige además, que se rebajen también nuestros derechos de consumo á los productos extranjeros que se introducen por el Perú á Bolivia. El Gabinete de Lima se considera tan interesado en la suerte de estos productos extranjeros como en la de los productos peruanos. Su solícito cuidado se extiende igualmente á los unos y á los otros; y trata de asegurar igualmente la condición de ambos en un tratado solemne. Mas ¿de donde proviene y á donde tiene esa extraña y ardiente simpatía por los artículos extranjeros de un comercio extranjero al Perú? Señores: esa simpatía, ese interés por un comercio extranjero, esa pretensión tan ofensiva y atentatoria de establecer y reglar las condiciones del comercio extranjero, dentro de los dominios de Bolivia, nace del mismo principio, tiene el mismo origen y la misma idéntica tendencia y objeto que la pretensión de ese derecho perfecto que se arroga, para prohibir ó permitir, solamente á su arbitrio, el ejercicio de nuestro comercio de tránsito por Arica. Todo el secreto de estas pretensiones está en la dependencia política á que por una aberración incurable, ha creído desde un principio y cree todavía poder sujetar los destinos de Bolivia!!! De aquí esos sistemas quiméricos de confederación, con los que desde 1826 nos mandaba tender un lazo con su Ministro D. Ignacio Ortiz de Zeballos; (1) de aquí ese horror que ha concebido y ha proclamado sin pudor contra todo arreglo y rectificación de la demarcación territorial de ambas Repúblicas; de aquí, en fin, esa preferencia, que ha dado en todas nuestras crisis á esos efímeros tratados de comercio, como el de Chuquisaca de 1832, como el de Lima de 1840, (2) en los que solo por vía de capitulación pudo dársele ingerencia en la regulación de nuestro comercio extranjero por Arica, cual se registra en los artículos séptimos de aquellos. Al augusto Con-

---

[1] Véase el tomo II.

[2] Véase esos pactos en el mismo tomo.

greso toca ahora decir, si los altos destinos de la República han de permanecer sometidos á esa dependencia arbitraria y monstruosa, que el Gabinete del Perú ha formulado en su decreto de 9 de Noviembre. Si en la alternativa ominosa, con que Bolivia es amenazada de quedar privada de los beneficios del comercio de tránsito que ha ejercitado de tiempo inmemorial por el puerto de Arica, ó dejar al arbitrio del Gabinete de Lima la regulación de este comercio, y hasta la acuotación de los derechos de consumo, que los efectos extranjeros han de pagar en nuestras propias plazas y aduanas, deberemos consentir, como en la crisis de 1832 y en la de 1840, en ceder al Perú esta regulación, después que una historia expléndida nos hubo redimido de tan peligrosa cuanto degradante dependencia.

Si la justificación de este decreto, que el Gobierno peruano funda únicamente en la pretendida tirantez de los aranceles bolivianos con respecto á los productos del comercio peruano, es tan vana, como queda demostrado; y si una tan vana aunque especiosa justificación da ya tanto que sospechar acerca de las verdaderas miras del decreto de 9 de Noviembre, el augusto Congreso verá en seguida cómo esta sospecha se convierte casi en evidencia, atendidos el tortuoso giro y los criminales manejos que se emplearon en Bolivia, durante el curso de la negociación entablada por el Ministerio de Relaciones Exteriores con el señor Encargado de Negocios del Perú, para traer á partido á su Gobierno, ahorrando á los pueblos de ambas naciones los acerbos males del entredicho en que se encuentran. Seré breve en esta parte de mi memoria, para no abusar de la indulgente atención del Congreso, á quien, por otra parte, le someto todas las piezas de negociación. Debo poner desde luego en su conocimiento, que habiendo sido recibido el Sr. don Pedro Astete, en su caracter de Ministro público del Perù, en Noviembre de 1845, no hizo manifestación alguna del interés que despues ha aparentado á su Gobierno por negociar un tratado de comercio con la Republica, hasta el 24 de Marzo de 1846. En conferencia de este dia, me significó, por primera vez, que considerando su Gobierno que el comercio peruano era muy durante este tratado en Bolivia, por los excesivos derechos á que estaba sujeto, deseaba proceder á la celebración de un tratado para un arreglo mas equitativo del comercio de ambas repúblicas. Por mi parte, sin dejar de representarle que los gravámenes del comercio peruano estaban muy distantes de ser excesivos, porque reducidos al veinte por ciento, eran menores de lo que exigía la protección debida á la industria nacional productora de iguales artículos, le expresé. sin embargo, el ferviente interés con que el Gobierno examinaría las proposicioues del tratado, con la mira de fomentar, por su parte, las relaciones de los dos pueblos y la inteligencia cordial de los dos Gobiernos. Entonces oí, con suma extrañeza, de boca del señor

Ministro que no estaba autorizado para hacer proposición alguna, sino solo para pedirme y trasmitir á su Gobierno las bases del tratado que el mio estimase convenientes; y no pude menos de replicarle "que no habiendo nacido de mi parte la proposición ó iniciativa de tratado, mal podía yo presentarle sus bases, ni aún en obsequio, cuando ademas no había indicación alguna de la opinión pública en Bolivia, expresada en el Consejo nacional, ó en el Poder Legislativo, para volver á ligarse por unos pactos como los que había destruído felizmente el tratado de Puno." El señor Ministro Peruano dió cuenta á Lima de esta conferencia, sin que en los 7 meses largos que mediaron entre ella y el agresivo decreto de 9 de Noviembre, hubiese vuelto á llamar la atención del Gobierno á este asunto, á pesar de la ocasión buena que para ello le presentaba la sesión del Congreso que él presenció. Los honorables miembros decidirán, en vista de esto, si el Gabinete del Perú ha mostrado en efecto un deseo eficaz de entrar en la negociación de un tratado de comercio, que nunca propuso, pudiéndolo hacer, y si la agresión del decreto de 9 de Noviembre, sin mas antecedentes que los que quedan enunciados, podrá justificarse jamás como encaminada al logro y negociación de un tratado.

Verifícase esta desleal agresión, que no llega á noticia del Gobierno de la República hasta mediados de Diciembre último; y su conducta honrosa y dignamente opuesta á la del gabinete de Lima, se limita á interpelarle y pedirle explicaciones de la medida, cuando hubiera podido adoptar una retaliación y represalia instantánea, como la del decreto de 31 de Mayo. No la adoptó; pues el decreto de 22 de Diciembre, está probado, que no pudo considerarse tal, desde que igualando la condición de los productos peruanos á la de los productos extranjeros en su internación por las fronteras, no tenía otro objeto que demostrar y hacer constante el favor y privilegio de que hasta entónces disfrutaron; ni envolvía, como lo requiere la represalia, la mira de dañar al Perú: no la adoptó, lo repito, ya por ese sistema de moderación que se ha hecho un hábito en Bolivia, tal vez funesto á sus relaciones con el Perú, ya tambien por el inminente riesgo, que en aquel punto nos amagaba en comun con el Perú y los otros Estados del Pacífico. Y séame permitido observar aquí, de paso, que la elección que hizo el gabinete peruano de aquella coyuntura para una agresión tan premeditada, no puede explicarse sino por la intención de abroquelarse y ponerse á cubierto de sus efectos á expensas del interes y sentimiento americano, que debía embargar de preferencia toda nuestra atención. El sentimiento de aquel riesgo era demasiado intenso para que el Congreso lo haya olvidado, luego que la Divina Providencia parece habernos preservado de su realización. Entretanto el señor Ministro peruano, residente en Bolivia, no dá otra explicación del decreto (como se vé en

su nota de 27 de Diciembre) que la autorización que dice haber recibido para proponer un tratado de comercio, en virtud del cual no llegaría á tener efecto dicho decreto. Apresúrase entónces el Gobierno á iniciar, por mi conducto, esta negociación, y en conferencias tenidas el 26 y siguientes días de Enero último, para acreditarle al señor Astete la inteligencia cordial que nuestro gabinete deseaba mantener con el suyo, mucho mas en aquellas circunstancias, me cupo el honor de proponerle: que suspendiéndose la ejecución del decreto de 9 de Noviembre, el Gobierno consentiría en dar al comercio recíproco del Perú y Bolivia toda la libertad que se le exigiese, hasta hacer abolición de aduanas para dicho comercio, con tal que el Perú consintiese en dejar al comercio de tránsito de Bolivia por el puerto de Arica, la *justa y legítima independencia*, sin la cual nunca podrá extenderse y desarrollarse, como conviene, al bien y fomento de ambos países. Mas el señor Ministro peruano se llamó á desautorizado, para convenir en la suspensión temporal del decreto de 9 de Noviembre, á pesar de que tal autorización debía considerarse forzosa, aunque tácitamente comprendida en la Plenipotencia que había recibido para ajustar un tratado de comercio; y fué indispensable resignarse á esperar las resultas de la consultación que debía dirigir á su Gobierno sobre una circunstancia tan óbvia. El resultado de esta consulta no se recibió nunca: en su vez, el Ministerio de mi cargo fué sorprendido con la destemplada comunicación del Departamento de Relaciones Exteriores del Perú de 10 de Febrero, en que figurándose, con extraña supercheria, que Bolivia había propuesto por condición de todo ajustamiento la cesión de Arica, se nos notificaba, con no menos extraña impertinencia y presunción, que todo arreglo territorial con la Nación Peruana, aunque fuese un fátuo condicional, era atentatorio desde ahora y nulo.

Coincidiendo con esta declaración, oficiosísima y ofensiva por demás, los desmanes de la prensa del Perú y las injurias contra Bolivia y su Gobierno, de que ha sido atacada, á medida que desminuía el riesgo de la expedición europea de Florez, todavía extrañaba el Gobierno peruano, que el nuestro se revistiese, conforme á la Constitución del Estado, de facultades extraordinarias, para conjurar el doble riesgo de la patria. La interpelación que sobre esta medida dirigió al Ministerio de mi cargo el señar Astete, fué contestada con franqueza y dignidad sin encubrir de nuestra parte los vehementes recelos que nos inspiraba su gabinete con su inexplicable conducta. Asi fué, que desbaratada la proditoria empresa del ex-presidente Ecuatoriano, como parecía estarlo ya en el mes de Marzo, todavía no le era dado al Gobierno desnudarse de la suma del poder, mientras subsistían vivaces los amagos, mas peligrosos, cuanto

mas solapados, de la administracion del Perú; y los sucesos han justificado dolorosamente esta previsión.

Si el Congreso tiene presente, que en todos los documentos de esta desgraciada negociación, el gabinete del Perú no ha cesado de representar los crecidos gravámenes de su comercio en Bolivia, y el deseo de ajustar un tratado que disminuyese estos gravámenes, como único motivo, y único objeto de su decreto de 9 de Noviembre, no podrá menos de extrañar con indignación que resistiese la propuesta explícita y terminante, hecha en la conferencia mencionada de 26 de Enero, de rebajar aquellos gravámenes hasta abolir las aduanas á trueque de una justa y legítima seguridad é independencia para nuestro comercio de tránsito. Subirá de punto su sorpresa é indignación cuando vea que ni la oferta hecha directamente al Gobierno peruano, en nota de este Ministerio de 8 de Marzo, de reformar y remediar toda lesión que sufriese el comercio peruano en Bolivia, como las que se alegaban en la nota peruana de 25 de Enero, ni la proposición, igualmente explícita, que en este sentido se dirigió al señor Encargado de Negocios en 23 de Marzo, apoyándola con el dictámen del Ilmo. Consejo Nacional, y con las razones tan óbvias como incontestables que en esta nota se deducen, produjeron mas efecto que aferrar al Gobierno peruano en su injustificable pretensión de restablecer el vigor de la convención preliminar de 1840 en cuanto á comercio, revocando ó suspendiendo el decreto de 20 de Febrero de 1842, para abrir sobre este pié la negociación de un nuevo tratado. Esto era nada menos que abolir el *statu quo*, natural y necesario, el de seis años, de las mas pacíficas y normales relaciones de comercio; era, adoptar como *statu quo*, y como punto de partida, una situación que había sido borrada por esfuerzos de imperecedera gloria en la campaña de 1841, y por un tratado solemne, el de 7 de Junio de 1842: (1) esto era lo que se nos exigía para entrar en la negociación; es decir, para escuchar nuestras necesidades y hacer justicia á nuestras legítimas demandas, y esto se nos exigía despues de habernos colocado en la humillante condición de un pueblo bloqueado, despues de habernos arrebatado un derecho adquirido por una posesión inmemorial y anterior á todos los derechos de la nacionalidad peruana! ¡¡Estaba, pues, colmada la medida de nuestra moderación; y se hizo ya necesario y urgente recurrir á las represalias, de que nos habíamos abstenido hasta ese tiempo.

Entónces expidió el Gobierno el decreto de 31 de Marzo.

---

[1] Véase ese tratado en el tomo II.

"La total interdicción del comercio de la República con el Perú por las fronteras de tierra," que dicho decreto estableció, fué la primera retorsión y represalia justísima del decreto peruano de 9 de Noviembre. La historia de los hechos que nos condujeron á esta medida, como acabo de trazarla, se halla recapitulada en el proémio del mismo decreto. Al someterlo al exámen severo del cuerpo Legislativo, lo que el Gobierno temería, (seame permitido decirlo) no es que sea calificado de prematuro ó riguroso, sino tal vez de tardío ó ineficaz. Mas ha de tenerse presente, que hasta aquella fecha de 31 de Marzo, aun no se habían disipado enteramente los recelos de la expedición antiamericana de Florez.

Expedido el mencionado decreto, el Ministerio de mi cargo debió comunicarlo al señor Encargado de Negocios, como lo verificó en nota del mismo día 31 de Marzo, no sin las explicaciones convenientes para apresurar el término de la negociación, sin dejar de poner en guarda los intereses y derechos nacionales, que hasta entónces habían quedado entregados á merced del decreto peruano de 9 de Noviembre. Con tal intento se declaraba en dicha nota "que la interdicción decretada quedaría sin efecto, siempre que por medio de la suspensión del decreto peruano fuese posible continuar la negociación de un tratado de comercio entre Bolivia y el Perú. El señor Encargado de Negocios del Perú se apresuró á contestar en 3 de Abril á la expresada nota. Pero rompiendo en su contestación el velo que hasta entónces cubría las miras y encargos verdaderos del negociador del Perú, declaró su intención de retirarse de la República, pidiendo, al efecto, sus pasaportes, y haciendo de paso cargos tan efimeros y protestas tan injustas contra la marcha del Gobierno en la negociación, como lo verá el Congreso en el contesto de dicha nota y de la respuesta dada por el Ministerio de mi cargo el 6 de Abril, acompañándole los pasaportes pedidos. El señor Ministro Astete partió en efecto el 8 para su país, dejando así frustrados todos nuestros esfuerzos para realizar el ajustamiento equitativo de las desavenencias pendientes provocadas por su Gobierno en el seno de la mas profunda paz, y á expensas del riesgo común de los Estados Americanos, que embargaba la atención pública del continente. Y como si su partida no fuese ya bastante significativa, todavía mandó destruir, luego que hubo pasado, el puente limítrofe del Desaguadero.

Partió, y partió al tiempo en que frustrado el éxito de los manejos empleados de largo tiempo atrás por los prefectos de Puno y Arequipa para promover conspiraciones contra el Estado: el retiro ex-abrupto de dicho Ministro y otros datos comprobaban las vehementes sospechas de que se había mezclado en aquellos manejos y había favorecido la atentatoria empre-

sa. No en estado de guerra, sino en el de plena paz, no por efecto de la desavenencia de los gobiernos, sino con anterioridad á las medidas de provocación que concertaba el gabinete del Perú en su decreto de 9 de Noviembre, en medio de las mas repetidas protestas de buena y cordial inteligencia, y cuando convidaba á la República á la defensa común de los grandes intereses del continente, los mencionados agentes públicos, constituídos con autoridad legal por aquel gabinete, promovían con furioso empeño la rebelión, la destrucción de nuestras instituciones y tal vez hasta el asesinato del Jefe del Estado; "medio que aun en la guerra, es vedado por la opinión unánime del género humano, y tiznado con la nota de infamia;" y la promovían por medio del abuso de la hospitalidad que concedieran á nuestros propios compatriotas, refugiados por causas políticas, tentando corromper en el destierro su fidelidad. El Congreso verá, con asombro, en el legajo que por separado tengo el honor de presentarle con esta exposición, los documentos originales, que al mismo tiempo son comprobantes intachables de lo que se urdió contra la República por los mencionados prefectos del Perú.

Tan inaudita violación del Derecho de Gentes no podía ser solo objeto de una simple reclamación, ni daba tampo lugar á que esperásemos que fuese atendida, y produjese la justa reparación de nuestra ofensa. Era, por otra parte, urgente poner á la República á cubierto de los alevosos ataques de la traición, y el Gobierno no pudo hacer menos en obsequio de esta sagrada obligación que dictar el decreto de 29 de Abril, "prohibiendo la circulación de las personas y comunicaciones en nuestras fronteras con el Perú." En su virtud, retirándose el *exequatur* al Vice Cónsul del Perú en esta ciudad, le fueron remitidos sus pasaportes por el Ministerio de mi cargo, que había suspendido, al mismo tiempo, los establecimientos consulares de la República en Tacna y Puno. Ningún beneficio podían ya producir estos establecimientos, rotos los vínculos de comercio y comunión industrial entre la República y el Perú que á ninguna costa había conseguido el gobierno restablecer desde el aciago decreto peruano de 9 de Noviembre.

Este último relato debía poner termino á esta exposición, en que parece sobradamente justificada la política seguida por el gobierno. Mas no debiendo dejar de mencionar al Congreso las dos notas que durante las emergencias que produjeron el decreto de 25 de Abril se canjearon con el gabinete del Perú, á saber, las de 6 y 22 de dicho mes; solo le haré observar que el tono muy poco conciliador de la nota peruana, y lo contradictorio de sus proposiciones, por las que en una parte parece consentir en suspender el decreto de 9 de Noviembre, mientras en

otra exige el restablecimiento del tratado de 1840, tratado rechazado por el Congreso nacional de dicho año, aniquilado por la guerra posterior de 1841, é irrevocablemente condenado por el artículo 3.° del de Puno, no podían volvernos una esperanza, tantas veces burlada, de arribar al deseado ajustamiento de las desavenencias. Así lo expresó el Ministro en su última contestación ya citada, y como si la providencia quisiese garantirnos de error en este punto, nos proporcionó en los inmediatos siguientes días documentos fehacientes de la tenaz resolución del Gobierno peruano de hacer imposible todo ajustamiento desde que nos creyó sojuzgados y vencidos con su decreto de 9 de Noviembre. Estos documentos son las instrucciones originales que el 12 Abril expedía á su legación, y que parecen únicamente calculados al objeto que dejo mencionado. El Congreso las encontrará á continuación de los documentos de esta exposición. Encontrará también una última comisión del gabinete peruano de 10 de Mayo, que recibida en los días próximos á la reunión del Congreso, se ha abstenido el Gobierno de contestar.

Resumiendo ahora las ideas del Gobierno acerca de la situación que he tenido el honor de exponer al Congreso, debo decir—que el decreto de 9 de Noviembre, por la premeditación con que fué calculado, por las circunstancias escogidas para promulgarlo, por no haber sido denunciado bajo de ninguna forma al país, cuyos intereses atacaba, en medio de las relaciones mas fraternales, por no hallarse motivado en ninguna consideración política y económica, no ha podido tener por único objeto, como se asegura, contrarrestar la tirantez de los reglamentos fiscales de Bolivia y promover la celebración de un tratado; que este objeto ha sido mas bien constantemente eludido en las negociaciones seguidas, en las cuales no han sido escuchadas nuestras propuestas de rectificar pronto nuestros reglamentos fiscales en lo que tuviesen de excepcional y gravoso para el Perú, y establecer en el tratado que se invocaba, el comercio recíproco sobre el pie de completa franquicia y libertad; que en medio de estas negociaciones, las autoridades públicas del Gobierno peruano intentaban, con porfiada tenacidad, de llevar á cabo su nefando proyecto de conspiración contra la República; y todas estas consideraciones demuestran, de la manera mas evidente, la persistencia del Gobierno del Perú en hostilizar á la Repùblica por medio de la destrucción y aniquilamiento de su industria y comercio; y con tan semejante designio, tan perseverantemente sostenido, solo una autorización solemne, para ocurrir al último recurso de las armas, podrá dar al Gobierno los medios de negociar y obtener los arreglos que exige el comercio y el interés de ambas Repúblicas, en contradicción con el decreto de 9 de Noviembre.

Por tanto, tengo el honor de proponer á su nombre á la augusta representación nacional el adjunto proyecto de decreto. (1)

Paz de Ayacucho, Junio 14 de 1847.

TOMÁS FRÍAS.

Decreto de 9 de Noviembre de 1846

EL CIUDADANO RAMON CASTILLA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA &.

Considerando:

I Que por el tratado de Puno quedó cancelada la convención preliminar que se celebró entre el Perú y Bolivia en 19 de Abril de 1840, y derogado el decreto de 30 de Julio del mismo año, por el cual se fijaron los derechos de tránsito para esta República:

II Que no existiendo estos legalmente es necesario autorizar su cobro, y sistemarlo de una manera útil á la industria y al tráfico nacional:

Que el Consejo de Estado en 27 de Marzo de 1845 prestó su acuerdo para que se fijasen derechos á los productos bolivia-

---

(1) En ese proyecto se solicita del Congreso de Bolivia que apruebe la conducta que el Gobierno ha seguido en las negociaciones que han tenido lugar con el del Perú, á consecuencia del decreto dictado por éste en 9 de Noviembre último, y se le autorice, á la vez, para ocurrir al último recurso de la guerra en caso de que el Gobierno peruano se niegue á un avenimiento comercial.

nos que se internen á la república, ó que se extraigan por el puerto de Arica, alzándolos ó bajándolos en proporción á lo que alza re ó bajare aquel Gobierno á los productos peruanos.

Decreto:

PRIMERA SECCIÓN

De las pr oducciones bolivianas que se internen para el consumo del Perú.

Artículo 1.°— Los productos bolivianos que se internen al Perú para su con sumo, pagarán los siguientes derechos específicos:

	PS.	RS.
Almidón, quintal	3	
Anis, idem	3	
Alfombras finas pequeñas, cada una		4
Id. ordinarias, id id.		2
Alforjas finas de colores, docena	6	
Idem. de lana ordinarias, id	3	
Alcaparrosa, quintal	3	
Barraganes de lana, vara		½
Idem. de algodón, idem		¼
Bateas grandes, cada una		4
Idem. chicas, idem. idem		2
Botas, docena	12	
Cacao en pepita, quintal	6	
Idem. en pasta, idem	12	
Café, idem	5	4
Cera de Chiquitos id	6	
Cabezones ó jaquimones de toda clase, docena	3	
Charqui de llama, quintal		4
Idem de Lipes ó de vaca, idem	1	
Chocolate idem	8	
Cinchadores ó atapellones, docena	3	
Cordobanes idem	3	
Cola, quintal	4	
Cueros de Chinchilla y Atacama, docena	6	

	PS.	RS.	
Cascarilla, quintal	8		
Coca, arroba	2	2	
Cobre de barra libra		1	
Idem labrado iden		1	½
Dulces, docena de cajas	1	4	
Encages anchos, vara		1	
Idem angostos idem			½
Estaño labrado, libra		1	½
Estribos de madera, par		4	
Frazadas, cada una		2	
Grasa de llama, quintal	4		
Gomas, libra			¼
Jergas cada cien varas	3		
Jabon quintal	7		
Harina de trigo idem	3	2	½
Idem de muco idem	1	4	
Loza, la carga	2		
Lomillos, cada uno	6		
Idem ordinarios idem	1		
Lanas, quintal	2		
Maíz, fanega de cinco arrobas, cinco libras	2		
Maní, arroba	1		
Manteca de cerdo, libra		1	½
Marroquines, docena	1	4	
Maleteros de zuela, idem	6		
Miel de Charcas ó de abejas, arroba		6	
Molinillos, docena		6	
Orejones, arroba		4	
Pellones, cada uno	2		
Idem ordinarios idem		6	
Ponchos valandranes idem	2		
Idem pullos, idem	1		
Pabilo, arroba	1	4	
Plomo, quintal	3		
Quesos, libra			½
Riendas, cada una		3	
Idem ordinarias, idem		1	
Sal, arroba		2	
Sebo, quintal	2		
Sobrepellones, docena	3		
Sombreros de chinchilla y de vicuña, idem	12		
Idem ordinarios, idem	6		
Sillas de montar finas, cada una	8		
Idem iden ordinarias idem	3		
Sillas ó silletas de madera, docena	6		
Tamarindos, quintal	4		

	PS.	RS.	
Tabaco en bruto, quintal	35		
Idem labrado, libra		7	
Trigo, fanega de 135 libras	1	6	
Tocuyo fino, vara		2	
Idem. ordinario idem			¼
Vidrios de Cochabamba, carga	3		
Zapatos, docena	6		
Zuelas de medio cuero	1	4	

2.°—Los demás productos agrícolas que no se puntualizan en el artículo anterior, pagarán el derecho de un peso por cada quintal; y los fabriles y manufacturados dos pesos por cada bulto de seis arrobas, con excepción de la ropa hecha que pagará dos pesos por pieza la fina y uno la ordinaria.

3.°—Los productos bolivianos pagarán los derechos municipales introducidos en los puntos de su introducción y consumo.

4.°—Se introducirá libre de todo derecho el oro y plata en pasta, polvo, labrado ó amonedado, el castaño en barra, la lana ó pieles de vicuña y las maderas.

5.°—Siendo muy extensa la frontera del Perú por las provincias de Tarapacá, Arica, Chucuito, Huancané, Azángaro y Carabaya, se sacarán á remate en el orden siguiente los derechos que hayan de cobrarse á las producciones bolivianas que se internen para el territorio de cada una de dichas provincias.

I La subasta que se haga en la provincia de Tarapacá, comprenderá los distritos de Sibaya, Pica y Camiña, ó se dividirá ejecutándola por distritos, si el Prefecto de Moquegua lo juzgase útil y conveniente.

II La subasta de Arica comprenderá los distritos de Belén y Socoroma, Palca y las vías conocidas con los nombres de los altos, Tarata, Candarave é Ilabaya; pudiendo separarse estos tres últimos distritos y verificarse el remate en los tres reunidos, ó en cada uno, separadamente, si el Prefecto lo juzgase mas conveniente.

III Los productos bolivianos que se internen en la provincia de Moquegua por los distritos de Carumas, Ubinas, Ichuña, Omate, y Torata, se subastarán por distritos todos reunidos.

IV La subasta de la provincia de Chucuito comprenderá el Desaguadero, los distritos de Huacallani y Pisacoma, las vías que conducen hasta el río Maure, y la parte de la frontera de Yunguyo.

V En la provincia de Huancané se extenderá la subasta á todo lo que se introduce por su frontera, lo mismo que las

provincias de Azángaro y Carabaya, á fin de que quede cubierto todo el territorio desde Suches por Cojata hasta Ninantaya, debiendo guardarse con especialidad por los licitadores los puntos de Poto, de Muñani, Inchupalla, Putina, Guatasina, Vilquechico y Moho.

6.º—En las provincias de Moquegua y de Arica no se cobrarán derechos á los productos bolivianos, cuyos conductores, consignatarios ó dueños acrediten haberlos pagado á su entrada ó pase por el territorio de las provincias de Chucuito y Huancané; ni en la de Carabaya á los que los hubiesen satisfecho en el territorio de las provincias de Huancané y Azángaro; ni en los lugares de la comprensión de Azángaro á los productos que hubiesen pagado sus derechos en Carabaya ó Huancané.

7.º—La disposición anterior se aplicará á los demas casos en que los frutos bolivianos hayan pagado sus derechos de internación en cualquier punto de la frontera del Perú.

8.º—Los conductores, consignatarios ó dueños de los productos deberán acreditar el pago de los derechos con la correspondiente guía que les dará el respectivo subastador.

9.º—Luego que se verifiquen las subastas, los prefectos de Moquegua y de Puno dispondrán que los licitadores de común acuerdo establezcan las formalidades con que deben expedir las guías, uniformar sus operaciones, y precaver los fraudes que pudieran cometerse con los introductores.

10—Los licitadores instruirán circunstanciadamente á los prefectos del resultado de sus acuerdos, para que después de examinados los aprueben si los encontrasen arreglados, ó los reformen si no contuviesen las precauciones necesarias para que no se cometan abusos en el cobro con los introductores.

11. —Ningún subastador alterará sin consentimiento de los demás y sin prévia aprobación de los prefectos mencionados, los términos y forma de las guías, ni los acuerdos establecidos.

12.—Luego que los prefectos de Puno y de Moquegua reciban el presente decreto, ordenarán que se reuna la junta de hacienda de su respectivo departamento para acordar las medidas que deban tomarse y organizar los expedientes, oyendo á los Subprefectos, gobernadores y personas conocedoras ó prácticas en el tráfico de los productos de Bolivia, á fin de que con los datos y cálculos que ministren sobre las internaciones, pueda fijarse el valor de los remates, los cuales se verificarán ante la junta de almonedas por el término de un año que por esta vez se señala.

13.—Los remates que se celebren, se someterán á la aprobación del Gobierno, para que con sujeción á lo que se resolviere se extiendan las escrituras en términos claros y explícitos que eviten dudas é interpretaciones; y los licitadores otorga-

rán fianzas á satisfacción del administrador de la respectiva tesorería por el valor de los remates, que pagarán por cuatrimestres adelantados.

14.—Mientras se aprueban los remates, se continuará haciendo la recaudación por autoridades y demas empleados encargados de ella, y las guías se expedirán gratis en papel común á los introductores ó especuladores, para que puedan acreditar con ellas en las localidades respectivas, que han satisfecho los derechos, según lo prevenido en los artículos 6.° y 7.°

SECCIÓN SEGUNDA

De los productos argentinos.

Art. 1.°—Los lomillos, marroquines, pellones, riendas, sobrepellones, y cualesquiera otros artículos nominados ó nó en la sección 1ª de este decreto, pagarán en su internación al Perú por las fronteras de Bolivia los mismos derechos que los productos bolivianos.

2.°—Las reses pagarán cuatro reales cada una.

3.°—Los caballos, mulas y burros se intruducirán libres de todo derecho.

SECCIÓN TERCERA

De los producto bolivianos que se introducen de tránsito para el extranjero.

Art. 1.°—Las producciones bolivianas que se internen de tránsito para el extranjero, pagarán los derechos siguientes:

	PS.
Cascarilla, quintal	8
Barrilla, idem	2
Cobre en barra, idem	3
Idem labrado, idem	4
Estaño en barra, idem	2
Idem labrado, idem	3
Lana, quintal	2

2.°—El oro en polvo, sellado, en pasta ó labrado, procedente de Bolivia, y la plata en barra, piña ó labrada, pagarán los derechos de reglamento. Los pesos fuertes saldrán libres de derechos.

3.°—Los demas productos, que aquí no se expresan, y se hallen comprendidos en el artículo 1.° de la sección primera, se extraerán libres de derechos, quedando, no obstante, sujetos á pagar á los subastadores los que en ella se les ha señalado.

4.°—El cobre y estaño que se internen de tránsito con su respectiva guía, no pagarán ningùn derecho á los subastadores; mas estos deberán tomar razón del peso de ambos metales, y dar parte á la receptoría de Tacna, indicándole la persona á quien vengan consignados y el nombre del arriero conductor.

5.°—El cobre ó estaño que venga al departamento de Moquegua por una vía ó camino distinto del de Tacora, Palca, ó Tacna, caerá en comiso.

6.°—Siempre que por Palca pase para Tacna estaño, barrilla ó cobre fundido, el receptor lo avisará al teniente administrador, expresándole el nombre del conductor, el número de sacos ó barras, la persona á quien vengan consignadas, y la fecha en que pasaron.

SECCIÓN CUARTA

Del tránsito de mercaderías extranjeras para Bolivia

Artículo 1.°—El puerto de Arica es el único por donde es permitida la introducción y despacho de las mercaderías extranjeras en tránsito para Bolivia.

2.°—Los aguardientes, vinos y licores extranjeros de cualquiera clase pagarán los mismos derechos con que los grava el reglamento de comercio en su importación para el consumo interno.

3.°—Pagarán dos por ciento sobre su avalúo por arancel las especies siguientes:

Algalia, almizcle, ambar canutillo fino de oro y de plata, diamantes, perlas finas y toda clase de piedras preciosas, hilado fino de oro y plata, joyería fina, con perlas ó sin ellas, lentejuelas de oro y plata fina, relojes de faltriquera, todo artículo de seda, encajes de algodón ó hilo, holan batista, pañuelos de hilo, estopillas, tejido de seda con oro y plata, aguarraz, pinturas, drogas, medicinas, todo artículo de lino, lana, algodón, papeleras, sombreros, pieles ó cueros de toda clase curtidos ó adobados, con pelo ó sin él, blancos ó teñidos enteros,

ó en piezas, suelas, las silletas ó madera labrada para hacerlas, cachuchas, gorras, pescados salados, aceites, botas y zapatos, fideos, ropa hecha, la talabartería, el añil, naipes, rapé cigarros, té, velas de cera ó esperma; finalmente, todo efecto al cual no se imponga otro derecho de tránsito.

4.°—Págará ocho por ciento el fierro, lo mismo que si se introdujese para el consumo del departamento de Moquegua. Pero si este artículo se remitiese á otro departamento por mar ó tierra, satisfará entonces los derechos con que lo grava el reglamento de comercio.

5.°—Pagarán diez por ciento, el pavel, perfumería, mercería, clavazón, cristalería, loza, porcelana, pianos, muebles, baúles, catres de todo metal, bombas, brea, madera, labrada ó en piezas, hojas de lata, planchas de fierro, cobre ó plomo, peltre, zinc, carruajes, cacao, estatuas, flejes, globos, imprentas y prensas, instrumentos y herramientas de labranza de artes y de eseptación de minas, lápidas y urnas, máquinas y alambiques, piedras labradas para enlozar ú otros usos, y los libros. El acero en bruto pagará el doce por ciento, y el azogue será libre de todo derecho.

6.°—Los efectos despachados en tránsito por la aduana de Arica con destino á la Paz, saldrán precisamente por la quebrada de Palpa á Nasacara; los que se lleven para Oruro, pasarán por la misma quebrada, y desde Tacora tomarán el camino directo para la Barca, antes de cuyo paso se encuentra en Pichagas el resguardo boliviano. En las guías que se expidan se señalará el camino, como lo previene el artículo 73 del reglamento de comercio.

7.°—Las mercaderías despachadas para Oruro ó la Paz que se encuentren en camino distinto del ordinario y conocido por el mas recto, como igualmente las bestias en que se conduzcan caerán en comiso. Así la carga destinada á Oruro que se sorprenda en dirección á la Paz después de Tacora y fuera de la ruta especial que vá por el río Cosapilla y la carga despachada para la Paz que se sorprenda eu cualquier camino á la izquierda del que rectamente va de Tacora á Chulluncani por el caño y río Maure, incurrirá en las penas señaladas en el citado artículo 73.

8.°—Los prefectos de Puno y de Moquegua harán entender á las autoridades políticas y empleados de aduana de su dependencia, que deben aprender y depositar las mercaderías que vayan sin guía, ó que llevándola para Bolivia se introduzcan al consumo interno, y dar el correspondiente parte para que se siga el juicio de comiso por las respectivas aduanas.

9.°—Las mismas prevenciones harán los prefectos de Puno y de Moquegua á los subastadores de los derechos de los frutos bolivianos para que ejerzan igual vigilancia y procedan conforme á las disposiciones anteriores. Y á fin de que tanto

éstos como los subprefectos, gobernadores y demás autoridades, á quienes cumple vigilar el contrabando no sean sorprendidos con falsas guías, el administrador de la aduana de Arica y el receptor de Tacna remitirán por el conducto respectivo á los prefectos indicados un competente número de ejemplares de guías en blanco, selladas y firmadas, para que las distribuyan entre aquellos con el objeto de que puedan confrontarlas con las guías originales que se les presenten.

10—Se permitirá en la aduana de Arica ó en la receptoría de Tacna, el alijo ó reducción de bultos dobles para su fácil conducción al interior, lo que se verificará dentro del perentorio término de treinta días contados desde la fecha en que se expidan las guías por la aduana de Arica.

11—Se examinará el contenido de la carga en todo ó en parte, según fuese necesario.

12—Los interesados pedirán en papel del sello 5º las guías de los efectos que envíen en tránsito para Bolivia, expresando en ellas, en letras (con guarismos solo en el marjen) y sin enmendatura, las marcas, los bultos ó cajones, la calidad de los efectos y también la aduanilla fronteriza de Bolivia á donde vayan dirigidas, según su destino, ya sea á la Paz ó á Oruro, designando igualmente la vía con sujeción al artículo 73 del reglamento.

13—Daran fianza de presentar en la aduana de Arica el pase de la tenencia administración y resguardo de Palca, y de pagar los derechos que graven á las mercaderías y drogas que remitan ó conduzcan, como si se hubiesen introducido al consumo del Perú, en el caso de no presentar dicho documento en el plazo señalado en el artículo 10.

14—El pase ó tornaguía que indica el precedente artículo, se extenderá en Palca según el formulario que designe el administrador, de Arica, debiendo ser siempre firmado por el teniente administrador, un cabo y un guarda.

15—Para el despacho de los artículos libres de derechos para el consumo interno que se gravan por este decreto cuando vayan en tránsito para Bolivia, se observará el régimen y precauciones prescritas para los demás. Dichos artículos no podrán pasar por Palca, si la guía no expresare terminantemente que se pagaron por ellos los derechos que ahora se fijan. La tornaguía se pondrá con la explicación necesaria para evitar dudas é interpretaciones.

16.—El Prefecto de Moquegua, consultando el bien comodidad del comercio, designará los días de cada semana en que será permitida la salida de cargas de Tacna para la Paz ó para Oruro; pero los despachos de mercaderías en tránsito se harán diariamente en Arica.

17.—Precisa é indispensablemente irá de Palca un empleado cuidando de la dirección de las cargas, cualquiera que sea

su número y valor, y acompañando á sus conductores sin separarse de ellos hasta Chulluncani de Bolivia, si las cargas fuesen por Nasacara, y hasta pasar el río Cosapilla si fuesen para Oruro.

18—Considerando que para llevar al cabo este servicio, de cuya exactitud será responsable el Prefecto de Moquegua, no bastarán los guardas existentes en Palca, el Ministerio de la guerra propondrá diez y ocho oficiales de los que hoy se hallan gravando al Estado con sueldo como colocados, para que pasen á Palca á incorporarse á aquel resguardo, poniéndose á las ordenes del Teniente Administrador. Dichos oficiales serán elegidos de entre los de mejor comporte, y el mérito que allí contraigan les servirá de recomendación.

19.—Si algun dependiente del resguardo fuese insubordinado con su jefe ó acusado de no haber ido con las cargas hasta los respectivos lugares que se designan en el artículo 17, ó de haber protegido el fraude directa ó indirectamente, será en el acto suspenso de su empleo, sometido á juicio ó removido si se juzgase mas conveniente.

SECCIÓN QUINTA

Disposiciones generales.

Art. 1.°—Los subastadores que cobrasen mayores derechos que los fijados en la sección primera serán juzgados como defraudadores públicos.

2.°—Los administradores de las aduanas de Arica y del Desaguadero procederán en los casos de comiso que ocurran con los subastadores, ó con los efectos internados ó despachados en tránsito, conforme á las facultades que les declara el reglamento de comercio.

3.°—El valor de los productos bolivianos y argentinos que se internen para el consumo interno y caigan en comiso, se aplicará integramente al respectivo subastador; y el de los mismos productos y mercaderías extranjeras internadas ó despachadas en tránsito se adjudicará al aprehensor ó denunciante ó se distribuirán entre ambos con deducción de los derechos del Estado.

4.°—El Gobierno rebajará los derechos á los productos bolivianos y extranjeros en la misma proporción que el Gobierno de Bolivia rebaje á los productos peruanos y extranjeros los impuestos con que se hallan gravados en su introducción por la frontera.

5.°—El presente decreto deroga y anula todas las disposi-

ciones anteriores, y empezará á observarse á los tres meses despues de su publicación: se circulará á todas las autoridades encargadas de su ejecución, y se fijará en los lugares mas frecuentados de los pueblos de los departamentos de Moquegua y de Puno para que llegue á conocimiento de todos.

El Ministro de Estado del despacho de hacienda queda encargado de su ejecución y cumplimiento.

Dado en la casa del Supremo Gobierno, en Lima, á 9 de Noviembre de 1846.

RAMÓN CASTILLA.

José Fabio Melgar.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Lima, Agosto 10 de 1847.

Señor Secretario del Excmo. Consejo de Estado.

S. E. ha nombrado, con esta fecha, al señor Consejero de Estado don Domingo Elías, Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Bolivia, con el objeto de celebrar un tratado que restablezca las relaciones de amistad y comercio interrumpidas desgraciadamente entre ambas Repúblicas.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento del Consejo, por el órgano de US., á fin de que conceda á dicho Sr. Consejero la respectiva licencia.

Dios guarde á US.

JOSE G. PAZ SOLDAN.

Consejo de Estado

Lima, Agosto 12 de 1847.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

La comisión que el Supremo Gobierno ha conferido al señor Consejero don Domingo Elías, nombrándolo Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Bolivia, ha merecido la aprobación unánime del Consejo.

Tengo el honor de comunicarlo á US. en contestación á su apreciable nota de 10 del corriente.

Dios guarde á US.

PEDRO J. FLORES.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Lima, 10 de Agosto de 1847.

Señor Secretario de la Cámara de Senadores.

Hallándose el Gobierno en necesidad de enviar un Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Bolivia, para ajustar un tratado que restablezca las relaciones de amistad y comercio desgraciadamente interrumpidas entre ambas Repúblicas, S. E. se ha fijado en el señor Consejero de Estado don Domingo Elías para que desempeñe este cargo.

Al efecto, tengo el honor de dirigirme á esa Honorable Cámara, por el órgano de US., á fin de que preste su aprobación á dicho nombramiento, de conformidad con la atribución 18 del artículo 87 de la Constitución.

Dios guarde á US.

JOSÈ G. PAZ SOLDAN.

Secretaría de la
Cámara de Senadores.

Lima, 18 de Agosto de 1847.

Al Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

El Senado ha procedido á la discusión del nombramiento hecho por el Ejecutivo, en la persona del Señor Consejero de Estado don Domingo Elías para Ministro Plenipotenciario cerca de la República de Bolivia, á fin de ajustar un tratado que restablezca las relaciones de amistad y comercio desgraciadamente interrumpidas entre ambas Repúblicas; y en uso de la atribución 18 artículo 87 de la Constitución, ha tenido á bien prestar su aprobación al expresado nombramiento.

Tengo el honor de participarlo á US. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E. el Presidente de la República, y en contestación á su estimable nota de 10 del corriente.

Dios guarde á US.

Jervasio Alvarez.

República Boliviana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Paz, Agosto 26 de 1847.

Excmo. Señor:

Por la carta oficial de 11 del presente mes, que S. E. se ha servido dirigirme, he tenido el honor de saber, y poner en noticia del Presidente el nombramiento del Sr. don Domingo Elías, Consejero de Estado, para que, como Ministro Plenipotenciario del Perú proceda á negociar con el Ministro Plenipotenciario de Bolivia, el tratado de amistad y comercio que ha de poner término á las desaveniencias pendientes entre las dos Repúblicas.

No duda mi Gobierno, que el patriotismo y las distinguidas cualidades del señor Elías, contribuirán á facilitar y llevar á debido efecto tan importante negociación; y se complace con el presagio de su feliz resultado que se sirve indicar V. E.

Con esta esperanza, mi Gobierno se honra de facilitar por su parte todo lo que sea conducente á su logro; conviniendo en que sea la ciudad de Arequipa el lugar de la negociación proyectada. A ella se dirigirá, pues, en los días que quedan del presente mes el Ministro Plenipotenciario de esta República.

Tengo el honor de ser de V. E. muy atente obediente servidor.

TOMÁS FRÍAS.

Al Excmo. señor don José G. Paz Soldán, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Lima, 9 de Setiembre de 1847.

Excmo. Señor:

Habiendo aceptado el señor Consejero de Estado don Domingo Elías la misión que el Gobierno le ha confiado para celebrar un tratado de paz, amistad y comercio que consolide las buenas relaciones que deben existir entre esa República y ésta: y debiendo partir, á la brevedad posible, á la ciudad de Arequipa, en donde ha convenido S. E. el Excmo. señor Presidente de ese Estado se verifique la reunión de ambos Ministros; me es altamente honroso avisarlo á V. E., en contestación á su apreciable oficio del 26 del próximo pasado agosto: no dudando que por parte del Gobierno de Bolivia se *facilite todo lo que sea conducente al logro* de un tratado de que van á recibir utilidades recíprocas los pueblos de ambas Repúblicas.

Con este motivo, tengo la honra de reiterar á V. E. las protestas de consideración y alto aprecio con que soy de V. E. atento servidor.

José G. Paz Soldán.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia don Tomás Frías.

Lima, Setiembre 6 de 1847.

Señor Consejero de Estado don Domingo Elías.

Interesado el Gobierno en arribar á un término amistoso con el de Bolivia, y que deje aseguradas, de un modo sólido, la

paz y nuestras relaciones comerciales, ha logrado ver que el Gobierno boliviano haya conocido al fin sus verdaderos intereses y penetrándose de los sinceros deseos que abriga el nuestro y que constantemente se le han expresado por mi órgano.

Para la celebración de los respectivos tratados de paz, amistad y comercio ha nombrado el Gobierno de Bolivia Ministro Plenipotenciario al señor don Miguel María Aguirre: y S. E., con aprobación del Senado y con licencia del Consejo, ha nombrado á US. Ministro Plenipotenciario del Perú para que proceda á ajustar y concluír en Arequipa los respectivos tratados de paz, amistad y comercio con el mencionado señor.

Al efecto, acompaño á US. el respectivo pleno poder; las instrucciones serán dadas á US. á la mayor brevedad, esperándose únicamente para extenderlas la reunión de algunos datos que se tienen pedidos.

El Gobierno espera que en el desempeño de tan delicada comisión hará brillar US. su celo y patriotismo por sostener los sagrados derechos de la Nación y porque queden afianzadas para siempre, con honor y justicia, las relaciones amistosas y comerciales que el Perú tiene necesidad de mantener inalterables con los pueblos vecinos.

Dios guarde á US.

JOSÈ G. PAZ SOLDÁN.

Lima, á 7 de Setiembre de 1847.

Al señor Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Ayer he recibido la apreciable comunicación de US. en que se sirve participarme mi nombramiento de Ministro Plenipotenciario del Perú, para ajustar, en unión del señor don Miguel María Aguirre, designado con el mismo carácter por parte del

Gobierno boliviano, tratados de paz, amistad y comercio, que aseguren y consoliden las buenas relaciones que deben subsistir entre países hermanos y limítrofes.

Decidido á no excusar sacrificio alguno que redunde en beneficio de mi patria, acepto la honrosa é importante comisión que, con aprobación del Senado y licencia del Consejo de Estado, se me confia con el objeto de sostener los derechos sagrados de la nación, y de afianzar, con honor y justicia, los vínculos amistosos y comerciales de entreambos pueblos.

Pronto ya para marchar á la ciudad de Arequipa, lugar elegido para las negociaciones, y teniendo en mi poder el respectivo pleno poder, que US. me acompañó á su nota, resta para emprender inmediatamente mi viaje, que se digne remitirme las instrucciones convenientes luego que haya reunido los datos que para ello necesita.

Sírvase US. manifestar al Gobierno Supremo mis deseos por corresponder á la confianza que ha depositado en mi persona, y por cooperar al sostenimiento de los legítimos y verdaderos intereses de la República.

Dios guarde á US.

D. Elías.

EXPOSICION

QUE EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ, DIRIGE AL CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE 1847 SOBRE LAS CUESTIONES CON BOLIVIA.

> El pour cette terre nouvelle, ne tient elle pas prêt un principe nouveau: nouveau quoiqu'il jaillisse lui de cet évangile, qui a deux mille ans, si toutefois l'évangile, a un âge. Nous voulions parler ici du principe d' émancipation, de progres et de liberté, qui semble devoir être désormais la loi de l' humanité. C' est en Amérique que jusqu'ici l'on en a fait les plus larges applications. Lá l'échelle d'essai est immense. Lá, les nouveautés sont á l'aise. Bien ne les gêne. Elles ne trébuchent point á chaque pas contre des troncons de vieilles institutions en ruines. Aussi, si ce principe est appelé, comme nous le croyons, avec joie, á refaire la societé des hommes, l'Amérique en será le centre.
>
> *Víctor Hugo*—Fragment d'histoire.

Honorables Representantes:

La cuestión pendiente con Bolivia está sirviendo, hace tiempo, de materia á una detenida y ruidosa discusión, que tomando todos los días aspecto mas sério, ha fijado las miradas de las naciones vecinas, y aún no pareció imposible, que quizá viniesen á ponerle término dentro de nuestro suelo las armas bolivianas. A la moderación y mesura teníamos encomendado el atajarlas; mas si, á su despecho, hubiesen traspasado la frontera, entonces, y solo entonces, habría tambien echado el Perú mano de las armas: solo cuando por su medio, pudiese poner en salvo la incolumidad de su territorio, y de su honor; obligación sagrada, que sin pasar por la nota de cobardía é infamia, no le es dado á ningun pueblo eludir. En tan lamentable caso correrían raudales de promiscua sangre y de lágrimas, que ciertamente no fecundarían nuestras cosechas; muchas familias serian visitadas por la viudez, la orfandad y de-

mas calamidades de la guerra, el mas cruel de los azotes con que aflige, y castiga á nuestra especie la cólera del cielo.

Y en verdad que no sería el Gobierno del Perú quien la hubiese provocado; esa sangre y esas lágrimas no deberían caer sobre su cabeza: ante el tribunal de la justicia y de la humanidad lo protesta su conciencia. Mas no le basta ese testimonio, á pesar de su imparcialidad: aspira además á conquistar la aprobación universal de cuantos nos observan, convenciéndolos de que jamas pueblo alguno hizo alarde de sufrimiento tan exagerado, como el que ha ostentado el Perú por alejar una guerra, que no temía, pero que le repugnaba, porque era entre hermanos y vecinos, y porque era guerra. El Congreso, como representante de la Nación, que sufriría su peso abrumador, es á quien principalmente dirige el Gobierno esta exposición de su conducta, como la mas relevante prueba de celo esmerado por corresponder, de una manera digna, á la confianza con que los pueblos le honraron, encomendándole sus destinos.

HISTORIA DE LOS ACONTECIMIENTOS

Frente á frente se encontraban, como hoy, el Perù y Bolivia el año de 840, con pasiones enconosas en el corazón y las armas en la mano, prontas á hacerse intérpretes de ellas, escribiendo con sangre la decisión de las mismas enconosas cuestiones, que por desgracia han vuelto á servir de pábulo á la discordia. En lo mas árduo de este conflicto, felizmente entró la razón en ambos gabinetes, impuso silencio á los extemporáneos clamores de la ira, y abriendo los ojos á uno y otro rival, les hizo ver, que lejos de tener nada de repulsivo entre sí, nada era mas fácil de combinar que los intereses de dos pueblos, vecinos por situación, y hermanos por origen. Obedeciéronse tan saludables consejos, y el resultado fué la estipulación de un pacto, que tuvo por base la mas perfecta igualdad en el canje de producciones y servicios: única, legítima y justa, porque no deja agraviados los derechos é intereses de ninguno de los contratantes. Como no había medio posible de coacción, hallándose ambos armados, inútil sería rastrear en ese tratado huella de prepotencia: á todas luces fué y no pudo ser otra cosa, que la alianza íntima y necesaria de la conveniencia mútua.

A la benévola sombra de esa negociación caminaron, por algún tiempo, los negocios en Bolivia y el Perú, franca y lealmente, fecundando sus industrias respectivas: cuando desgraciadamente ominosos incidentes provocaron el tratado de Puno. (1) Allí fué donde el Plenipotenciario de Bolivia propuso el

[1]—Véase ese tratado en el tomo II.

artículo, de "que los contratantes quedasen en plena libertad de " arreglar sus leyes fiscales como lo tuviesen á bien." Semejante libertad es sin duda un derecho perfecto, que no hay publicista que deje de confesar á toda nación; y por lo mismo la estudiada proclamación intempestiva, y la tenaz exigencia de elevarla á artículo de tratado, palpablemente revelaban que lo que se buscaba era la revindicación y ratificación solapada del decreto publicado por su Gobierno en 20 de Febrero de ese año de 842, que era un complejo de aberraciones y extravíos de la equidad establecida. Comprendióla así el Ministro Peruano, y de allí su resistencia á la inserción de un artículo, que miraba como cáncer oculto; que había de corroer en el futuro la armonía de los dos pueblos; y la noble franqueza con que lo anunció al de Bolivia, como consecuencia necesaría del decreto hostil, cuya revocación exigió y le fué prometida. Hízose desde entonces el Perú, por su medio, el presunto campeon de la armonía y de la paz; mas el celo desplegado en su defensa, tuvo al fin que estrellarse contra el incontrastable teson del Gobierno boliviano de poseer la funesta prerrogativa de injuriar á nuestro comercio.

Poco tardaron los sucesos en aparecer confirmando la justicia de las sospechas del negociador peruano. Se olvidó la promesa que se le había hecho, y continuó el decreto de 842 que subiendo los derechos de introducción á los productos de la agricultura y manufacturas peruanas al veinte por ciento, y el de los licores, que constituyen la principal internación, en apariencia al veinte y cinco, y en realidad á mas de un cuarenta, los había condenado á los gravísimos perjuicios de fuerte disminución, en el consumo, y en las naturales utilidades de que se nutre toda especulación. Estaba, pues, roto el benéfico equilibrio del tratado de 840; roto por Bolivia, que le sostituyó enorme disparidad en agravio del Perú. Si este hubiese seguido el ejemplo dado, no hubiera hecho mas que restablecer la igualdad sancionada por la justicia; mientras que destruírla había sido una visible injusticia de Bolivia, cuya apología, si se busca en el artículo del tratado, que la autorizaba á los arreglos internos que le pluguiese, con mucha mas razón la encontraría allí también el Perú para esos mismos arreglos, limitados solo á restablecer el trastornado nivel.

¿Y fué esa acaso, la línea de conducta del Gobierno peruano? La ofendida conveniencia de la agricultura y comercio la imponían como deber á su paternal celo; pero cerró los oídos á las incontestables reconvenciones, los ojos á los crecidos quebrantos, y se ciñó á modestas reclamaciones alhagándose con la esperanza falaz, de que su templanza se convertiría mas tarde en remordimiento para Bolivia, que la obligase á retroceder ruborizada de la gratuita y mal calculada injuria.

Cinco años se ha presentado al mundo el extraño espectáculo del comercio de Bolivia, y el del Perú, marchando la lo á lado: el primero, desembarazado, agil, vigoroso, sin que le causasen la menor molestia los livianos gravámenes del convenio de 840: el segundo endeble, enfermizo, abrumado bajo el peso insoportable de las opresoras cargas que le había echado encima del decreto de 842. Pero esta invariable lenidad del Perú, ó mas bien culpable indolencia, con los onerosos sufrimientos de los suyos, nada pudo en el ánimo del Gobierno de Bolivia, ninguna mella hizo en su encallecida conciencia: fué interpretada de cobarde conformidad nuestra, con los perjuicios que nos causaba, sirvió de estímulo innoble á gravarlos de nuevo en el decreto de 28 de Octubre de 844, que aumentaba los derechos de introducción hasta el cuarenta por ciento. Pero todo, eso se decía, era fruto cosechado en el campo de Ingavi: como si una victoria mas ó menos casual cambiase las necesidades eternas, y la conveniencia industrial de los pueblos; ó los tratados mercantiles se escribiesen con sangre del vencido, formando parte de la ley dura del vencedor; y como si esto mismo no los convirtiese para toda nación, que no ha renunciado al pudor, en marca de infamia mas intolerable, que las mismas desventajas y quebrantos que impusiesen al tráfico de sus producciones.

Al funesto resplandor, que despedía tan inmerecido desengaño, comprendimos que los perjuicios mercantiles, y la humillación de nuestra dignidad no podían ser eternas. El doble carácter de centinela del honor nacional y de tutor de los intereses industriales, le dictaba al Gobierno la obligación indispensable de poner el término mas pronto á su orígen, en la desigualdad de posición de nuestro comercio y el boliviano. Las quejas y lamentos de los pueblos del Sur, y mas que todo la presencia de los males que los arrancaban, recordaban á cada momento esos deberes del Gobierno, y le acusaban de tibieza y apatía en su desempeño.

Ya que los caminos de la prudencia y de la moderación no habían producido ningún resultado, necesario era emprender otros, de los que para casos semejantes han dejado trazados la política y la experiencia. Pero aun al hacer el Gobierno esta mudanza de conducta, no se precipitó en los extremados sino que prefirió el mas moderado que se presentaba á su elección: tan arraigada é imperturbable ha sido siempre su resolución, de no escuchar en estos negocios mas consejos que los de la cordura; y, conforme á ellos, obviar todo peligro á la buena inteligencia con los vecinos, aún á costa de prolongar, por algún tiempo, los padecimientos inmerecidos de las provincias limítrofes.

A fines de 1844 se hizo manifiesta al Consejo de Estado la situación mercantil en que nos encontrábamos con Bolivia, y

para remediarla se solicitó de su sabiduría y prudencia la autorización suficiente para arreglar los derechos del comercio boliviano de consumo y tránsito, y salvar nuestra industria de la ruina á que la llevaban las medidas adoptadas en la legislación boliviana. El Consejo prestó su dictámen afirmativo en 27 de Marzo de 1845, y fué publicado en los periódicos, como una prevención al Gobierno boliviano de que nuestra paciencia terminaría pronto.

Pero tan obcecadamente sordo como había sido hasta entónces, continuó siéndolo á este amago de represalía, por espacio de veinte meses mas, sin que el tiempo corrido bastara para enseñarle á valorizar el mérito distinguido de nuestra perdurable moderación.

Al fin fué preciso que esta lo tuviese; porque las medidas se habian llenado hasta rebosar, y las recriminaciones del Sur aumentaban diariamente de acritud, echándonos en cara que consumábamos su ruina, en vez de dar impulso á su riqueza. Hijo de estos precedentes fué el decreto de 9 de Noviembre del año pasado de 1846, (1) preparado de antemano, con meditada calma, para el momento en que fuese inevitable su publicación.

Grande fué el escándalo con que lo acogió el Gobierno boliviano al tener conocimiento de él, apellidándolo inesperado y atentatorio á los derechos de Bolivia. Ese decreto no es mas que la represalia del suyo de 842. Al expedir éste, no debió esperar naturalmente la retorsión? ¿No se la prometieron las protestas de nuestro negociador en Puno? ¿Desde que supo la autorización del Consejo de Estado no debió calcular su próxima aparición? ¿O nos había despojado de ese derecho nuestra paciencia de mas de cuatro años? ¿Ella, y el desengaño de su ineficacia, no es regular que hubiesen robustecido nuestra justicia?

Tampoco es atentatorio á los derechos de Bolivia. ¿Pretendemos, acaso, que rija en su territorio? ¿No tenemos siquiera el derecho de mandar en el nuestro? ¿No fué exigencia del Ministro boliviano erigir en artículo de tratado la confesión de esta función ingénita á la soberanía de las naciones? ¿O se proclamaba solo para Bolivia?

La larga duración de nuestro sufrimiento la convirtió, pues, en obligación de sufrir siempre: el no uso de la retaliación, en falta de derecho para apelar á ella. Así la primera que hemos puesto en ejercicio, ha llenado de sorpresa á aquel Gobierno, cuando solo debió hacerle conocer que no es facil abusar por mucho tiempo del sufrimiento de un pueblo: y que si contra él se toman medidas opresivas, pueden ser retaliados con mayor daño del que las empleó primero.

---

(1) Página 704.

No es menos efímero el pretexto del alboroto formado también sobre la coincidencia del enunciado decreto, con la comunicación que anunciaba la proyectada expedición del general Florez, é invitaba la cooperación boliviana para rechazarla. Si algo prueba esa coincidencia, es la convicción íntima y justa que abrigaba nuestro Gobierno de que el decreto no era hostilidad, bien se le mirase como represalia del de 842, bien como consecuencia del artículo del tratado de Puno. En ambos casos, siendo el origen obra de Bolivia, ella mas bien que el Perù era el verdadero autor del decreto.

Tales fueron las explicaciones dadas por nuestro Encargado de Negocios, y este Ministerio, á solicitud de Bolivia; y tal la que contiene el artículo 4.°, sección quinta, del decreto de Noviembre, que dice estar pronto el Perú á rebajar los nuevos derechos impuestos al comercio boliviano, en la misma proporción que su Gobierno rebajase los gravámenes que desde 842 oprimian al peruano. En esta medida, como en su larga tolerancia, la mente del Perú fué solo establecer la necesaria igualdad, protectora imparcial de ambas industrias.

Mas Bolivia, no menos consecuente con sus principios, publicó otro decreto en 22 de Diciembre pasado, recargando con nuevas, y ya insoportables gabelas, nuestro comercio, y apresurándose á marcarle por plazo solo 45 días, cuando el designado al del Perú era de tres meses.

En vez de continuar nosotros la cadena, siempre interminable, de represalias, para cortarla de una vez, renovamos nuestra vieja solicitud de entrar en un arreglo franco, amistoso y definitivo de las diferencias existentes, tomando por punto de partida el tratado de 840; mas Bolivia se negó; á menos que se adoptase por *statu quo* el decreto de 842.

La discusión fué tomando, bien á despecho nuestro, un carácter de exacerbación creciente, cuyo término se lo puso otro decreto boliviano, declarando en absoluto entredicho toda comunicación con el Perù, inclusa la de las personas, y aún la epistolar.

Entre tanto se allanó, bajo ridículos pretextos, la casa de nuestro representante: apoyándose en los mismos, se forjó la calumnia de que fomentábamos conspiraciones soñadas: se aglomeró un fuerte ejército en la frontera: publicáronse decretos, amenazándonos con una próxima invasión, y para llevarla á cabo, se solicitó la autorización del Congreso que se acababa de reunir en Bolivia. Desde el 13 de Marzo del presente año, nos había investido de la necesaria, para repeler y escarmentar la invasión el Consejo de Estado.

He aquí, pues, la fiel narración de los hechos, no trunca como la contenida en los documentos bolivianos, que principia en la promulgación de nuestro decreto de Noviembre, sino con-

teniendo los sucesos que le prece dieron y enjendraron, como se requiere para ser completa.

Esos hechos son los intérpretes nada sospechosos del sistema de política de cada gabinete. La inserción del artículo del tratado de Puno contenía la profecía del empeño de Bolivia en desquiciar la igualdad de las mùtuas relaciones; la resistencia del Perú fué el primer paso honroso en defensa de esa justa igualdad. Bolivia la destrozó materialmente en su decreto de 842; el Perù se esforzó por resucitarla con su tolerancia evangélica de tres años; Bolivia corroboró su destrozo con el desprecio á la noble tolerancia peruana, y á la autorización del Consejo de Estado; el Perù prolongó aún por otro año mas ese desdeñado sufrimiento, teniendo suspensa la concedida autorización. Bolivia ostenta su tema de aferrarse á la desigualdad, en su segundo decreto aumentando los derechos; el Perù en el artículo 4.°, sección 5.ª del mismo de represalia, protesta que no lo ha adoptado, sino como nuevo camino de volver á la igualdad: Bolivia para tratar pide el decreto de 842; el Perù el tratado de 840; el Perú la igualdad, Bolivia la desigualdad. Finalmente, esta lucha incruenta de derechos no basta á satisfacer el encono de Bolivia, y nos ofende en casa de nuestro Ministro, nos insulta en Yunguyo, se arma á nuestras puertas, y fulmina el anatema de la invasión. El Perú sobrelleva las ofensas y los insultos, y escucha con calma el ruido de las armas amenazadoras: Bolivia pide la guerra; el Perú defiende la paz, y la defiende hasta con las armas del sufrimiento, no de un día, sino de cuatro años; armas las mas costosas de manejar para una nación, que no ha renunciado al pundonor, que siente hervir la sangre en sus venas, y no teme la guerra; pero que no quiere lanzarse en sus horrores y calamidades, sino cuando nadie le pueda negar que va cargado de justicia. El terror á este fallo inevitable de la opinión justiciera es el que, probablemente, nos ha traído el Correo de Gabinete boliviano, que vino días pasados con la invitación, inmediatamente aceptada por nosotros de iniciar negociaciones.

La discusión ha sido sostenida por ambos lados con detención y tenacidad, conforme puede verse en las comunicaciones que se insertan, acompañadas de los documentos referentes. Mas como el número de unos y de otras es muy crecido, para que la Representación Nacional esté en aptitud de formarse, mas fácilmente, idea exacta del negocio, ha concebido el Ministerio conveniente concentrar en mas reducido espacio, las principales cuestiones económico mercantiles, y de derecho internacional que han pasado por la discusión. Nos ocuparemos de unas y otras sucesivamente.

CUESTIONES ECONOMICO-MERCANTILES

Entre estas obtiene la prelación, en el órden cronológico, y el de trascendencia el decreto boliviano de 1842. (1)

El artículo 1.° impone el decreto de 40 por ciento á los efectos ultramarinos, que se introduzcan por las fronteras de tierra.

El 4.° dice " Los productos de la industria agrícola y fa- " bril de los Estados vecinos pagarán el derecho del 20 por " ciento, excepto los vinos que satisfarán el 25 por ciento, y " los aguardientes el 30. Los municipales serán del cinco por " ciento. "

El aguardiente europeo comprendido en el primer artículo es de 36 grados, y el peruano solo de 16, pues aunque de las bodegas sale con 17, baja un grado al tránsito por la córdillera. Pesada el agua con un areómetro tiene 10 grados; al aguardiente peruano no le quedan, pues, mas que 6, de alcohol, y entre tanto al europeo nada menos de 26.

Así es que para acercarse éste al nivel de aquel, necesita agregársele dos y medio tantos de agua: un quintal, pues, se convierte en 3 y ½ que aún mantiene mas de 18 grados, y de consiguiente debe venderse á mejor precio.

El peruano se introduce en odres, y su avalúo se hace por quintal á 14 pesos: el europeo es internado en barriles de seis arrobas, cada uno de los cuales se avalúa á 40 pesos Arreglados á estos datos calculemos los derechos que paga uno y otro aguardiente.

Una carga de dos barriles aguardiente europeo ó catalán paga los derechos siguientes:

	PS.	RS.
40 por ciento de aduana y medio por ciento de Consulado.....	32	3
1 peso por quintal para la obra de Catedral.....	3	
Sisa por carga.....	2	1
Pontazgo.....		4

[1] Página 606.

	PS.	RS.
Una carga de aguardiente europeo paga	38	
Esta carga de aguardiente europeo agregándole dos y medio tantos de agua ó 7 quintales, da 10 quintales, próximamente iguales en grados al peruano.		
Un quintal peruano paga 35 y ½ aduana, beneficencia, municipalidad y Consulado sobre 14 pesos.....	5	
Catedral.....	1	
Sisa.....		5 ¾
Pontazgo.....		1 ¼

	PS.	RS.
Un quintal aguardiente peruano paga...	6	7
Luego diez quintales pagarán.....	68	6

	PS.	RS.
Exceso que pagan 10 quintales peruanos.....	30	6

Cualquiera comprenderá que si este cálculo no goza de una misma exactitud, se aproxima mucho mas á ella que el que se encuentra en las notas del Ministro de Bolivia, sobre la base palpablemente errónea de hacer solo dos quintales de aguardiente, de uno del europeo; que fácil es comprender tenían que quedar de 23 grados, 7 mas que el peruano.

Tales son las ventajas tan vociferadas por el Ministro boliviano que el referido decreto concede á los aguardientes peruanos sobre los europeos, satisfacer un doble derecho; tal el cimiento de arena sobre el que fabrica la acusación de injusticia á los merecidos cargos que hemos dirigido contra el innegable espíritu de odiosa hostilidad, que rebosa en todo él, contra nuestro comercio y agricultura.

¿Y qué diremos de la bambolla de igualdad, en que afecta colocarlos con los de los demas pueblos vecinos? Esta parte llega hasta el ridículo para los que se hallan al cabo de la realidad de los hechos. A excepción de una pequeñísima dosis de aguardiente, que se lleva de San Juan, que, por lo insignificante, no merece tomarse en consideración, los mercados de Bolivia no son abastecidos por otros caldos de pueblos fronterizos que los del Perú; así las palabras *aguardiente de las na-*

ciones vecinas, traducidas á su legítimo significado, deben leerse *aguardientes peruanos*. Pero la injuria que estas enunciaban era tan directa, tan palpitante por falta de pretexto, que la asqueó su misma conciencia, creyó necesario envolverla en algun disfraz, y no hallando otro mejor, echó mano de esta tela de gasmoñería, que por lo raido descubre á las clases el apetito de perjudicarlos, y le añade la poca nobleza del modo de hacerlo.

La lucha desfavorable en que entraron nuestros aguardientes con los europeos, naturalmente debió ir produciendo aumento progresivo del consumo de estos, y proporcional disminución de aquellos. Es verdad que en esta lucha nos protegía el hábito del uso de los nuestros, contraído de tiempo atrás, por el paladar boliviano; mas el influjo de este agente propicio la desvirtuaba, en gran parte, la alza casi doble del precio á que condenaban los nuevos derechos al licor peruano, y hacía decrecer la cantidad expendida. Esta baja de la venta ocasionó, á su vez, un supérfluo en la concurrencia, que dió, como siempre, por resultado, baja del nuevo precio, hasta tocar en pérdidas positivas, ó absoluta anulación de las utilidades, que necesita toda especulación para no ser ruinosa.

He aquí, pues, lo que importa esa igualdad á la par de la nación mas favorecida, que el Mistro boliviano decanta, como efecto del decreto de 842. Pero cuando hubiese en ella tanta realidad, como sobra sarcasmo ¿sería el tipo por donde debían modelarse las relaciones mercantiles con el Perú?

Muy variados son los principios que presiden á los tratados de comercio que celebran las naciones; y entre ellos los mas usados, el de la nación mas favorecida, y el de canje recíproco de favores especiales. Los primeros son los tratados que se estipulan con las naciones que se encuentran en situaciones semejantes; los segundos se destinan á ligar pueblos colocados en el peculiar predicamento de necesitar ser consumidores mútuos de algunas producciones, y de exigirse ciertos servicios.

Bolivia derrama en nuestras provincias del Sur un supérfluo de las cosechas de las suyas limítrofes, cuyo valor parece que no baja de la suma de 700 mil pesos, siendo los artículos que mas papel hacen en esa introducción la coca, la harina, el maiz, el tabaco, etc. Nuestra importación en Bolivia pasará de un millón de pesos, cuya parte principal la constituyen los aguardientes; en seguida figuran el ají colorado y amarillo, los vinos, el azucar etc. y otros artículos de menor cuantía. Para unas y otras producciones son mercados de expendios necesarios, respectivamente, los de su vecino; porque Bolivia no tiene otro punto donde llevar el sobrante de sus cocas, maíces, harinas, ni tabacos; ni el Perú cuenta, por ahora, con otros consumidores que las provincias bolivianas hasta Oruro; que en

cuanto á Chuquisaca, sabido es que bebe las cosechas propias, y Potosí el aguardiente europeo que recibe por Cobija.

Conviene sí hacer notar una diferencia digna de llamar la atención. Las cocas bolivianas, especialmente en las provincias de Chucuito y Huancané, que son las mas habituadas á consumo, podrían caso necesario ser reemplazadas por las del Cuzco: las harinas y maíces serían abastecidos por los campos de Arequipa. Mas el déficit de nuestros aguardientes no tendrían como suplirlo las provincias de Bolivia acostumbradas á él, porque los viñedos de Chuquisaca no bastan á dar pábulo á esta nueva exigencia, ni para satisfacerla quedaría el recurso del aguardiente europeo; pues traído por Cobija, tendría su transporte un costo exorbitante, y por Arica no sería dable esperar del Perú la indiscreción de que tolerase su tránsito para que fuese á hacer un papel, del que estaba el suyo tan largo tiempo en posesión. Así, pues, el efecto inevitable de la prórroga de la presente interdicción mercantil, sería exuberancia de existencia de granos, harinas y cocas en Bolivia, que no encontrando canal de desagüe, produciría fuerte baja en los precios, no recompensada por aumento proporcionado en el consumo, cuya natural tasa serían las necesidades propias, siempre las mismas: en cambio, también es cierto, que nuestras bodegas adolecerían de una opilación de caldos igualmente funesta. Entretanto la carencia de aquellos artículos bolivianos, encontraría reemplazos interiores con que atender á ella; mas la de nuestros licores sería en Bolivia irremplazable, lo que alarga le imprimiría el carácter de intolerable. Ni lo sería menos la escasez y consiguiente carestía de efectos europeos, que esas provincias reciben por Arica.

De esta rápida reseña aparece, que bajo el influjo de la interdicción, la situación del Perú sería no tan desventajosa, como la de Bolivia. Mas dejando á un lado diferencias, lo cierto es, que ambos pueblos se hallan aquejados de crecido número de necesidades mútuas, cuya situación es un beneficio, y lo contrario un grave mal. Poseen, pues, ambas la potencia de prestarse importantes servicios, ó de inferirse perjuicios no menores.

Las naciones adelantadas, cuyas industrias en alto grado de perfección procrean producciones, que no temen la concurrencia, que están seguras de encontrar, donde quiera que se presenten, consumidores, que pueden buscar, á su arbitrio, al traves de caminos fáciles y cómodos, ó llevadas en alas marinas numerosas, veloces y baratas; no pierden mucho, cuando se les cierran las puertas de un mercado. Pero cuando contra todas las probabilidades perdiesen;—el hueco de la pérdida prontamente es llenado por la exuberancia de capitales, ó convertida en ganancia mediante la oportuna transfiguración de

forma, idonea á otras necesidades, que fácilmente hace tomar á las materias primeras el progreso de las artes.

No es ese el caso con la agricultura boliviana y peruana. Aprendices una y otra en su oficio, los frutos que cosechan no están en actitud de presentarse con ventaja en cualquier mercado; y si lo estuvieran, sería abrumados del costo excesivo de medios de transporte tan dispendiosos, como el lomo de mula, ó una marina mercante, que varias causas conspiran á que sea de las mas caras del mundo. La paralización sería, pues, inevitable, é indefectible el descalabro que les acarrease; y ni hay superabundancia de capitales para resarcirlo, ni adelanto industrial para combatirle de aspecto que le adaptase á otros consumidores. Semejantes producciones son, y tienen que ser por mucho tiempo de mercado preciso y determinado, cuyo acceso les haga asequible la proximidad, y la costumbre del expendio.

La situación respectiva de estos dos pueblos, en nada se parece á la de cada uno con los demás de la tierra: es peculiar, aislada, individual. Ese enlace de necesidades, y la recíproca de capacidad de satisfacer las del vecino, es un vínculo no de amistad comun, sino de estrecho parentezco, de íntima fraternidad. A pueblos de tal manera constituídos les ha dicho la Providencia—uníos de buena fé, servíos con amor; y la frase en que ha formulado esta ley, es ésta,—mútua conveniencia.

He aquí, pues, la norma especial, única, que debe modelar las relaciones de Bolivia y el Perú; pues huella la equidad a moldarlas á la general que arregle las de otras naciones, en posición no igual á la suya, sino muy desigual, y aún opuesta quizá. Tratados, pues, de comercio entre el Perú y Bolivia, basados sobre el principio de la nación mas favorecida, son contrarios á la naturaleza de sus exigencias: la base que ella exige es la de recíprocos servicios y privilegios.

Tal fué en la que se asentaron los tratados de 840; y por eso apagaron los rencores, en que los pechos ardían, é hicieron caer las armas de las manos. Al seis por ciento quedaron reducidos los derechos de importación que debían satisfacer los productos de una y otra República, y los municipales, al tres por ciento; y aunque á primera vista parezca que siendo mas valiosas las exportaciones del Perú, refluía la estipulación en mayor ventaja suya, la compensaba pródigamente la concesión de que el tránsito de los efectos ultramarinos por su territorio quedase limitado al tres. De esta igualdad bien entendida, hija del interés agrícola y mercantil de ambas naciones, segregó á Bolivia el decreto de 842. Su Ministerio ha trabajado por fundar la apología de tal medida, en la pretensión de que situaba al Perú bajo el pié de la nación mas favorecida. Antes hemos demostrado que lejos de ser así hace gravitar un derecho mas

fuerte, que sobre los aguardientes europeos, sobre los nuestros, que forman la mas importante fracción de nuestra importación en Bolivia. Pero aun cuando consintiéramos en el falso supuesto, siempre habría sido desquiciar las mútuas relaciones mercantiles, colocarlas bajo la férula mortífera de ese principio, arrancándolas de la sombra benéfica del de recíprocos privilegios, que ya se ha visto en la que pueden vivir, y prosperar nuestras endebles y menesterosas industrias.

Si el Perú hubiera desde entonces seguido el impulso dado por Bolivia, ¿habría nadie puesto en duda el derecho incuestionable que le asistía para hacerlo? Pero la mesura á que dió la preferencia, sin duda hace resaltar mas palpablemente la injusticia boliviana. Dejó intacto el derecho de seis por ciento á los efectos introducidos por ésta; mientras que tirada una medida proporcional entre los distintos que el decreto de 842 impone á los peruanos, no se alejará mucho de un treinta y tres por ciento. Hágase la aplicación al capital de un millón de pesos que anualmente mandamos á Bolivia y resultará que hemos pagado mas de 300,000 pesos, y Bolivia solo 42,000 pesos por los 700,000 pesos que nos importa. Fácil es computar el aumento de desventajas á que sujetó nuestro tráfico el nuevo decreto de 844 (1) que elevó al 40 por ciento el derecho de internación de los aguardientes: ni debe echarse en olvido que los nuestros estaban obligados á pagar sus impuestos al contado y la totalidad en dinero; al paso que los europeos gozaban de 3 y 5 meses de plazo, y de pagar una parte en papel de crédito.

Pero aun hay otra circunstancia, que merece mas particular, y detenida mención. Entre las recíprocas introducciones resulta á favor del Perú un saldo de 300,000 y mas pesos, el cual se ha pagado y paga en moneda feble, cuya mas alta ley no excede de 8 dineros, y hay mucha muy inferior. La de 8 dineros tiene, por cálculo muy moderado, 25 por ciento menos de valor intrínseco, que sobre los 300,000 pesos de la pérdida anual dá 75,000 pesos.

Durante los 5 años corridos desde 842 la pérdida efectiva experimentada por el comercio peruano, no baja, pues, de 400,000 pesos y de millón y medio los derechos que ha pagado; el boliviano en el mismo periodo apenas ha debido satisfacer 200,000 pesos por derechos.

Esa enorme diferencia es la pauta verdadera para medir el el tamaño colosal del inaudito sufrimiento del Perú, el de la injusticia de Bolivia en menospreciarlo, y el de la legitimidad del derecho que ha dictado el decreto de Noviembre del año pasado.

---

[1] Página 608

DERECHO DE VICTORIA, O DE CONQUISTA.

La conquista es engendrada por la victoria, que no es mas que la fuerza en escala jigantezca, y el mayor ó menor tamaño de una cosa, no altera, ni cambia su naturaleza. La fuerza posee la capacidad de oprimir á la debilidad, mas no el derecho, que es la razon de hacer una cosa conforme á los dictados de la justicia. Derecho de conquista, es el derecho de la victoria, derecho de la fuerza en grande, derecho de oprimir, derecho de atropellar, de robar derechos: frase sin significado, porque envuelve un contrasentido.

He aquí una materia, sobre la cual la discusión sería supérflua. El análisis químico, divisa del siglo pasado, así como de los objetos materiales, se apoderó de la naturaleza del hombre y de la de las sociedades, que no son sino agregaciones de hombres, las sujetó á su laboratorio escudriñador, y como resultados de la operación, extrajo esas verdades que desde entónces nadie se ha permitido volver á reducir á la categoría equívoca de cuestiones.

¿Qué quiere, pues, dar á entender el Ministro de Bolivia, cuando dice en sus notas, enfáticamente, que entre el tratado de 840 y el decreto de 842 hay, nada ménos, que la victoria de Ingavi? Lo que intenta, bien se comprende: es emanar del campo de Ingavi el derecho de oprimir, con exacciones, á nuestro comercio y agricultura; mas la opresión no es derecho, sino atropellamiento de derechos, siempre anatematizado por la austeridad de la justicia.

Cierto es, que en ese campo fuimos transitoriamente débiles, susceptibles de ser convertidos en blanco de la violencia; pero la violencia no procrea el derecho, sino su violación.

Si algo debió brotar del campo de Ingavi, desgraciadamente no pudo ser mas que los acres resentimientos, que suceden al furor de los combates y á la mortificación de la derrota; resentimientos, que aflojan los estrechos vínculos fraternales, creados por la vecindad y reciprocidad de intereses de dos pueblos, que se necesitan.

¿Se extinguió en la sangre de Ingavi, la necesidad que tienen las cocas bolivianas de los mercados de Huancané y Chucuito? ¿La que tienen los tabacos y cacaos de nuestros demas consumidores del Sur? ¿Ni la que lleva nuestros caldos á las provincias limitrofes?

Mientras estos hechos subsistan inmobles, á despecho de cien batallas, la norma modeladora de nuestras relaciones ten-

dra invariablemente que ser la igualdad de servicios, que ellos exigen: la que presidió á las negociaciones de 840.

La benevolencia, las simpatías, la cordialidad, que deben inspirarlas, no se nutren de los miasmas fétidos que se alzan de los campos de batalla: las negociaciones mercantiles no pueden ser nunca firmadas bajo las tiendas de campaña. Si hemos de entendernos lealmente, preciso es que se empiece por hacernos echar en olvido á Ingavi: que no se mencione semejante palabra.

DERECHO DE RETORSION.

" Los deberes de equidad, de humanidad, de cortesía, pue-
" den ser ofendidos de muchos modos entre las naciones, pero
" sobre todo—1.° por la negativa de un punto de derecho con-
" suetudinario—2.° por la introduccion de una distinción *inícua*
" entre el trato de los súbditos propios, y el de los extranjeros
" (*Derecho Inícuo.*)"

" Ninguno de estos casos, considerado en sí mismo, puede
" autorizar á violencias, ó á la negativa de satisfacer á una
" obligación perfecta de nuestra parte; mas si, nos da el dere-
" cho de servirnos de *la retorsión*, negándonos á los mismos
" usos, ó á otros semejantes, é introduciendo contra *dicha* na-
" ción un *derecho inícuo*, ora sobre el mismo objeto, ora sobre
" otro, con el designio de obligarle á cambiar de conducta, ó
" restablecer al menos la igualdad. *Martens comp. del Der. de*
" *Gent. mod. lib.* 8.°, *cap.* 2, § 254."

Y Ortolan en las reglas internacionales, ó Diplomacia del mar, capítulo 16, libro 2.° " Debe distinguirse de las *represa-*
" *lias* la simple *retorsión*, que consiste en la promulgación, de
" parte de un Gobierno, de leyes, ó decretos, que contienen me-
" didas, cuyo objeto es hacer á otro Gobierno un daño equiva-
" lente, al que nos ha hecho él experimentar.

" Cuando un soberano, dice también Wattel, no está satis-
" fecho del modo con que son tratados sus súbditos, por las le-
" yes y usos de otra nación, es dueño de declarar que usará con
" los súbditos de aquella nación del mismo derecho que se usa
" con los suyos. " Esto se llama *retorsión en derecho.*

Ortolan en el capítulo citado. "Por ejemplo, cuando un Es-
" tado contra las estipulaciones de *un tratado que le ligaba*, ó
" contra los usos, hiere intempestivamente, con un recargo de
" derechos de entradas las mercaderías, ó productos brutos de
" otra nación.....el Estado cuyos súbditos son así perju-
" dicados, ordinariamente se apresura á expedir reglamentos
" á su vez semejantes, ó *análogos.* "

No es posible apetecer doctrinas mas precisas y claras acerca del derecho de *retorsión*, ni nombres mas respetables en que apoyarlas, ni designación mas inequívoca de las circunstancias, que ponen á las naciones en posesión de la facultad de apelar al ejercicio de ese derecho. Aplíquemos el principio á los sucesos ocurridos entre Bolivia y el Perú.

¿Merecerá el decreto de 842 la calificación de acto de retorsión? ¿Cuál era el agravio equivalente hecho por el Perú á Bolivia que provocase de parte de ésta la *retorsión en derecho*? ¿Cuál la *distinción inícua* de los súbditos bolivianos, con respecto á los peruanos? Imperaba entónces el tratado de 840: es decir, el seis por ciento era el único derecho que unos y otros pagaban por el comercio de consumo, y el de tránsito no estaba molestado por otro gravámen que el de un tres.

Se vivía, pues, en la atmósfera benévola de la mas perfecta igualdad, de la mas cordial reciprocidad: tratar á los súbditos bolivianos en el Perú á la par de sus hijos, esa era la *distinción inícua*, el agravio único que Bolivia tenía que vengar. No fué, pues, retorsión en derecho el decreto de 842.

Esa medida rompió la igualdad existente, y reemplazó su protectora influencia por el aumento de mas de 200,000 pesos en los derechos anuales del comercio peruano; añadiéndole la perniciosa obligación de efectuar todos sus pagos al contado, mientras que otras producciones obtenían la regalía de un plazo, de tres y cinco meses. Tan considerable aumento y tan odiosa diferencia de plazo sí que fueron *distinción inícua*, é inícua en grande escala: agravio visible é irritante, de que se hizo víctima á los comerciantes y agricultores peruanos. La promulgación, pues, del mencionado decreto, fuente amarga de uno y otras, sí que hizo amanecer la época en que el Perú, en posesión del derecho de *retorsión*, en revindicación de la igualdad hollada y escarnecida.

La paciente morosidad, con que por el largo periodo de 3 años se limitó el Perú á guardar *in pectore* el derecho adquirido: su corroboración efectuada por el nuevo decreto boliviano de 844; el cuarto año de mas inaudita tolerancia bajo la mas opresora hostilidad de esa medida; son la ejecutoria incontrovertible de la legitimidad del decreto de Noviembre, cuya única acusación posible, fué la tardía aparición.

Son de consiguiente altamente injustas las clamorosas quejas que Bolivia dirigió contra ese decreto; infundado, desnudo del mas ligero pretexto el escándalo con que lo acogió. Lo que sí merece escándalo mayor, es ese escándalo intempestivo, y esas quejas; pues nada menos importa, que negar al Perú la capacidad de gozar del derecho de *retorsión*, que el de gentes atribuye á la comunidad de las naciones; como si lo excluyese de ella algun anatema oprobioso que le despojase de los derechos comunes que á sus hermanos competen.

Reprobados también por la justicia son los posteriores decretos de Bolivia con que afecta retorsionar el del Perú; porque siendo éste meramente un acto de *retorsión*, á todas luces legítimo, no es *distinción inícua*, no es *agravio*, que es lo que únicamente autoriza á la retorsión.

¿Y qué diremos de la guerra con que nos amenazó en castigo del decreto? Nos quería castigar Bolivia el ejercicio de un derecho inconcuso, el desacato de intentar el Perú poseer también derechos!!!

" Las naciones poseen á este respecto un derecho incontes-
" table: el derecho *de represalias comerciales*, cuyo uso juicio-
" so, produce casi siempre el resultado de atraer al estado pro-
" vocador, *por su propio* interés, *á la retractación de las medi-*
" *das dañosas que había adoptado.* "

Vé ahí trazada por Martens la senda racional que le tocaba haber seguido á Bolivia: la retractación de los decretos de 842 y 844. ¡Pero amenazas insultantes de guerra, en sosten de su caracter de provocador!!!!

Ya está visto lo que es el decreto nuestro de Noviembre en presencia del derecho externo; si hubiese alguno que lo arrastrase ante el tribunal del interno por en medio de los atropellamientos del honor nacional, y de los lamentos de los oprimidos Comercio y Agricultura, le daremos solo por contestación—la autorización del Consejo de Estado en 27 de Marzo de 845.

DERECHO DE SOBERANIA

En los documentos insertos se encontrarán amontonados, hasta la saciedad, las autoridades mas respetables, acordes en confesar á todas las naciones este derecho, que merece llamarse no solo el primero en el órden gerárquico y cronológico, sino el animador de su existencia. Nación que no fuese soberana, no sería nación, y no sería soberana la que careciese del derecho de dictarse las leyes y reglamentos que tuviese á bien.

El artículo del tratado de 842, que antes hemos mencionado, no fué mas, que la mera enunciación de la aplicación de este principio general, inconcuso, á los reglamentos mercantiles; pero la inserción por innecesaria, revela la voluntad de Bolivia de hacer uso inmediato de ese derecho; y envuelve indispensablemente la obligación correlativa de sufrir en silencio, que el Perú practicase otro tanto cuando lo juzgase conveniente.

Bolivia mantuvo intacto el decreto que había promulgado en Febrero del mismo año, y lo corroboró y agravó con el de 844. Si estos dos actos los legitima el decreto el mismo también legitima el nuestro de Noviembre; si aquellos pudo expe.

dirlos Bolivia en virtud de su soberanía, también el Perú, porque es soberano, pudo expedir el suyo. Aun hay mas: el ejercicio de semejante derecho de parte del Perú, fué mas inocente, que de la de Bolivia; porque ésta, sin provocación, se desvió de la igualdad de 840, y el Perú no hizo mas que copiar la desigualdad que le había enseñado Bolivia.

He aquí una reflexión que, por si sola, deshace la tela de sutilezas con que Bolivia se fatiga, adelgazando el raciocinio, por teger su panegírico y calumniosa acusación fiscal del Perú. No hay medio: debe bastar la soberanía del Perú, para lo que basta la de Bolivia; á menos que se pretenda que la nuestra es de inferior gerarquía ó condición; soberanía limitada, soberanía no soberania.

Impotente Bolivia en el terreno de las doctrinas se refugia transfuga al de los hechos. Tal parece la tendencia de la siguiente nota que trae la exposición dirigida por su Ministerio al último Congreso. "Los derechos, dice, de tránsito terrestre, " que cobra la Francia á la Suiza, la Italia, España y parte de " Alemania, no pasan de 51 centavos por 100 kilogs.; es decir, " menos de un real de plata por dos quintales de pesos de mer- " caderías. Poco mas, es decir, medio escudo de Alemania es lo " que cobra por tránsito el Zollvereín ó Liga prusiana de adua- " nas. Compárese con este impuesto, por una parte la mas es- " trecha obligación en que se halla el Perú, que la Francia y la " Liga Prusiana de permitir el comercio de *tránsito* por su te- " territorio; y por otra las facilidades de canales y ferro-carri- " les que en dichas naciones logra este comercio, con lo que " le ofrece en este género el territorio peruano."

No comprendemos cuáles puedan ser las mercaderías extranjeras, que por el territorio francés transiten para Suiza, España, Italia y Alemania. Mas probable hace la geografía, que las alemanas pasen á la primera por sus fronteras, y por las mismas vayan las inglesas desembarcadas en Trieste: que por este puerto propio se reciban estas en una parte de Alemania, y para la otra sea vía mas cómoda la de Holanda ó la Bélgica; y que Italia y España se provean de unas y otras por los muchos puertos que les sobran. Si algunos artículos reciben, pues, esas naciones de la Francia, lo natural es, que sean franceses, los cuales pagarán derecho de introducción, no de tránsito. Sin temor de equivocación, se puede, asegurar, que el primer hecho es falso, sin mas excepción, que alguna cantidad de muy poca monta, de productos ingleses, que hagan por Francia su camino á la Suiza.

El segundo adolece de una inexactitud que arguye de parte del Ministro Boliviano muy menguado conocimiento de la estructura del Zollverien. Rectificaremos sus errores, no bajo nuestra palabra, sino copiando á una pluma muy respetable de

nuestros días, en un escrito cuyo título es: "*Confederaciones de Estados Europeos y Americanos.*"

" El Zollverien es una consolidación comercial de los Estados contratantes. Pero este objeto no se hubiera podido obtener, sin que cada uno sacrificase su poder de independencia en varios puntos importantes La frontera exterior es de cerca de 1062 millas alemanas, de las que 774 pertenecen á la Prusia, 151 á Baviera, 58 á Sajonia, 3 á Wurtemberg, 60 á Baden, y las 16 restantes á Hesse Cassell; no quedándole á Hesse Darmstadt, Nassau, los Estados de Thuringía y Frankfort ninguna frontera. Si el tratado solo hubiese contenido la condición de mútua libertad de comercio, habría privado á los últimos Estados de toda entrada de aduana, y alterado caprichosamente la renta de los otros; aumentando las de Prusia, Baden y Baviera, y disminuyendo las de Wurtemberg, Sajonia y Hesse Cassell. Para obviar este inconveniente, se convino en que el total de la renta que se cobrase en toda la frontera, se dividiría entre los diferentes Estados conforme á su respectiva población.....Se estableció, pues, una tarifa común; y se modificaron los derechos de Excisa para evitar que las rentas de Excisa de un Estado fuesen destruidas por la introducción que se hiciese desde otros, de especies sin pagarlos..... Se estableció, pues, un Congreso al que cada Estado manda un delegado; que se reune todos los años, examina los cambios propuestos por cada miembro de la Confederación, y decide por votación. Los partícipes, pues, del Zollverien, han renunciado á su independencia individual sobre dos puntos importantes de administración: el Comercio y las Finanzas. La tarifa prusiana que ha adoptado en lo principal, aunque bajo ciertos respectos digna de objeción, es relativamente buena."

¿Se descubre en nada de esto huella de ese medio escudo aleman, de que habla el Ministro de Bolivia? ¿Quién paga aquí derecho de tránsito, y á quién? ¿El Zollverein lo paga al Zollverein? Aquí no se habla mas que de dos clases de derechos: el de introducción y el de Excisa. El primero es de introducción, y lo pagan todos, á todos; y se paga conforme á la tarifa prusiana, que es muy variada y complicada. Este no es, pues, de tránsito, puesto que es de introducción, ni es de solo medio escudo, ni uniforme, sino mucho mas alto, y desigual para cada artículo. El segundo tampoco es de tránsito, sino de Excisa, y no es igual siempre, sino distinto en cada Estado, cuyas inmunidades en esta parte se ha cuidado de respetar.

Pero cuando en lugar de este respeto á la Soberanía parcial de los Estados, tan esmeradamente recomendado, no apareciese mas que condescendencia mútua ¿qué tendría de extraño? El Zollverein es una sociedad de individuos expontánea-

mente despojados de su soberanía mercantil y financiera, una alianza aduanera, una sola nación en materia de aduanas. ¿Qué cosa mas natural, que los miembros de ella, que los cofrades de la asociación, mútuamente se hiciesen ese homenaje de fraternidad? Sin embargo, el Ministro de Bolivia ¿encuentra mas estrecha obligación en el Perú de servir á su patria? El Perú independiente y soberano mas estrecha obligación de contemplar á una nación extraña, que las fracciones de una misma tienen entre sí? ¿Será la fuente de esa obligación la ternura fraternal que rebosa en los decretos de 842 y 844?

A esos dos hechos inexacto el uno, y falso el otro, opondremos uno de cuya verdad no es dable dudar, y exageradamente adecuado á nuestro caso.

Ocupándose el escritor antes citado de la Confederación Suiza dice: "Muchos de los cantones circundan sus pequeñas fronteras de barreras cantonales, construyen admirables caminos, y sujetan á los que los usan con cargas y pesquisas que en parte por la pérdida de tiempo, y las molestias, hacen un interés de los viajeros evitarlas.....En Suiza los derechos que se pagan en la frontera exterior son casi nominales, mientras que los cantones vecinos se esfuerzan por excluír á los otros del uso de sus mercados y caminos .....Los tres cantones montañeses de Urig, Schwitz, y Unterwalden, acosados por el amor á la independencia local, y el odio á las innovaciones, que dominan á las pequeñas democracias, y á los negociantes de Basle y Neufchatel; prefiriendo á todo objeto público los privilegios exclusivos, no consienten ningún cambio, aunque benéfico, que tienda á menoscabar la cantonal, ó á perturbar los monopolios municipales." Y mas adelante refiriéndose á los anteriores pasajes. "El defecto principal del pacto federal, es que permite entre los habitantes de los diferentes cantones, barreras *mas numerosas*, y *excluyentes*, que las que en la mayor parte del Continente separan á una nación de otra. Ya hemos mencionado los obstáculos opuestos, por mucho de los cantones, á la libertad del comercio intercantonal, y aun al de *tránsito*."

Coincidimos en sentimientos con el autor, cuando reprueba la mezquindad de la política inter-cantonal; pero su reprobación, y la nuestra no producen alteración alguna en el hecho. La Suiza no es, como el Zollverein, una mera confederación aduanera, sino política, que forma una nacionalidad perfecta y absoluta. No obstante, los compartícipes de esa nacionalidad, las fracciones de ese todo, los individuos ligados por ese estrecho é íntimo vínculo, gravan, embarazan, casi obstruyen, el comercio interno y de tránsito á sus socios, á sus hermanos; y no por eso los hermanos agraviados recurren á las armas para castigar ese desamor, y la Europa, testigo de él, no se escandaliza: tal es la veneración á la soberanía local, á la inde-

pendencia cantonal, que alcanza á cubrir, con su manto benévolo, no solo al uso inocente, sino hasta el abuso vituperable.

Y esa reconocida potencia de la soberanía cantonal ejercitada sobre hermanos ¿se negará á la nacional del Perú para con pueblos extraños? Es acaso feudatario de Bolivia? ¿Le ha jurado pleito homenaje?

INMEMORIAL POSESION DE COMERCIO POR ARICA

La inmemorialidad boliviana, propiamente tal, no cuenta mas edad que 23 años escasos, que hace, nació Bolivia bajo las tiendas del campamento del ejército unido COLOMBIANO Y PERUANO, vencedor en Ayacucho. Aún durante esa cortísima vida, el comercio entre Bolivia y el Perú ha fluctuado á merced de variadas reglamentaciones, que no han bajado de 10 ó 12. En todas ellas se han alterado los gravámenes: en las primeras el comercio de tránsito caminó confundido con el de consumo; posteriormente se les diferenció en las formas, y en los derechos mas, sin designar puerto especial por donde hubiese de practicarse; pero en 840, para dificultar el contrabando, por la mas fácil concentración de vigilancia sobre un solo punto, se limitó al puerto de Arica el comercio de tránsito. A siete años queda, pues, reducida la inmemorialidad con respecto á Arica, y aún entonces no debió su nacimiento á derecho boliviano, sino á precaución peruana, coartando su concesión benévola á Bolivia de hacer por puertos peruanos el comercio de tránsito; este mismo apenas tenía pocos años mas, porque algunos mas atras, es decir, en los primeros de la infancia boliviana, formaba una masa homogénea é indistinta con el comercio de consumo. ¡Qué tal inmemorialidad, bien se aplique á la naturaleza del tráfico, bien al puerto cuya posesión se pretende reclamar!

Cuando el nombre de Bolivia no se leía en ningún mapa, ni aún el del Perù en que estaba embebido se leía tampoco, como nación independiente, porque en los dominios de Huayna-Capac no estuvieron en uso los mapas; casi todo el del nuevo mundo estaba cubierto con las vastas colonias de la nación española. Por el puerto de Arica se proveían de efectos del Callao las provincias de Tacna y Moquegua, que los vendían á las internas del Alto-Perú. La nación española, pues, se servía de su puerto de Arica, así como de su puerto de Cádiz ó de su puerto el Ferrol, porque eran suyos: el Perú se sirve tambien del mismo Arica, porque es suyo; mas no puede servirse del de Bolivia porque es ajeno; á menos que obtenga esa concesión por favor de su dueño. ¿Alegará Bolivia derecho á cosechar aguardientes en los campos de Moquegua? No: porque ese te-

ritorio no le pertenece, sino al Perú: pues el puerto de Arica tampoco le pertenece, por ser parte del mismo territorio que los campos de Moquegua, y de consiguiente tampoco puede Bolivia hacer uso de él.

Si aun se quisiese pasar mas adelante, preciso es, no echar en olvido que el giro efectuado por Arica era interno, no el que reclama Bolivia con todas las naciones de la tierra, cuyas naves nunca aportaban á nuestras playas; y quien hacía el jiro eran las provincias litorales, que despues se convertían en vendedoras á las del alto Perú. Si, á despecho, pues, de las limitaciones creadas por las nuevas nacionalidades, aun se fatigase Bolivia en reclamar herencias de la estructura colonial, la única que podría recoger con algún viso de racionalidad, sería la de comprar efectos europeos á los comerciantes de Tacna y Moquegua. Nadie se la niega. Estos son hechos indubitables contra los que escollan todos los sofismas apologistas de la soñada inmemorialidad.

Desvanecióse, pues, evaporóse la inmemorialidad del comercio de tránsito por Arica, que es el mas repetido alegato con que el gabinete de Chuquisaca ha pretendido defender ese derecho, cuya verdadera existencia no pasa de seis años, ni reconoce otro origen, que un tratado, que Bolivia misma anuló irreflexivamente, cuando debía haberlo conservado ileso á toda costa, como único título legítimo que podía autorizarla á reclamar la posesión de ese privilegio. El hecho de la Confederación Helvélica acredita que el derecho público europeo no repele la coartación, hasta arbitraria de semejante derecho entre vecinos, y aun fracciones de una misma sociedad. Las doctrinas acerca de la soberanía nacional, corroboran y vigorizan el mismo principio; y las que tratan de la retorsión *in jure* califican la oportunidad del caso, en que el Perú echó mano de ese remedio, contra las hostilidades gratuitas é injustas, que se habían lanzado sobre nuestro comercio; injustas, á pesar de Ingavi, porque la victoria no engendra derechos, sino enconos y animosidades. Entretanto la cuantiosa suma de mas de trescientos mil pesos, en que un cómputo moderado estima los perjuicios que se nos ocasionaban, y la esterilidad de nuestra tolerancia en sobrellevarlos, no consentían demorar un instante mas el uso de la retorsión, si el Gobierno quería salvarse del

crímen de completar el aniquilamiento de nuestras estenuadas industrias agrícola y mercantil. Hé ahí, pues, el origen del decreto de Noviembre del año pasado.

Mas la presente situación aunque legítima por nuestra parte, no es la natural en que debe correr la existencia de dos pueblos ligados por tantos y tan estrechos lazos, sino forzada, violenta, de transición: preciso es, pues, que consultemos los medios de salir de ella, y colocarnos en otra que designe la conveniencia y que merezca la sanción del decoro y de la justicia.

OJEADA SOBRE LA EUROPA DURANTE EL ULTIMO MEDIO SIGLO.

Cerca de 32 años van corridos desde que la paz asentó su trono en el continente europeo, y que los Estados que lo pueblan viven bajo su reinado de oro, consagrados á cultivar la inteligencia, cuyas nuevas y frecuentes revelaciones han mejorado todos los ramos de industria, aumentando y perfeccionando sus producciones, que el comercio se encarga de cambiar por la riqueza, que ha derramado entre todas las clases de la sociedad, el bien estar, y la comodidad en un grado antes desconocido. Es verdad que de cuando en cuando no ha dejado de oirse uno que otro tiro de cañón aislado, sin consecuencias; pero durante tan largo tiempo no ha tenido lugar ninguna de esas contiendas formidables, en que las grandes potencias agotan sus fuerzas para dañarse; luchas de jigantes, cuyos pasos extremecen el suelo que pisan, y lo convierten en mar de sangre, que no basta á apagar el incendio de poblaciones enteras, condenadas á su voracidad por la insensibilidad del cálculo.

Si la vista penetra en la historia de los siglos precedentes, toda ella la encontrará formada por la sucesión no interrumpida de esas escenas luctuosas, á la par que sangrientas. Desde el desplome del carcomido coloso romano, hasta la caída, que nosotros hemos presenciado de otro coloso menos grande, y seguramente mas robusto, no ha lucido sobre el horizonte europeo periodo de quietud, ni tan imperturbable, ni de tan larga duración, como el que actualmente disfruta.

Un fenómeno social, tan nuevo como extraordinario, y fecundo en beneficios, no puede pasar desapercibido, y sin que la meditación se sienta irresistiblemente estimulada á desentrañar los poderosos ajentes, que han sido capaces de hacer á los Gobiernos abandonar las armas homicidas, y obrar solo conforme á las inspiraciones traternales de la concordia.

¿Será acaso el cansancio de los pasados combates?—Pero un cuarto de siglo sobra para reponerse, y la nueva generación que ha entrado en escena, en vez de fuerzas agotadas por fatigas que no ha sufrido, se presenta mas bien aguijoneada hácia ellas, por la exuberancia de juventud y vigor, y por el anhelo de emular las hazañas ¿Habrá sido la falta de choque de intereses nacionales, que á juicio de los gabinetes mereciesen ser defendidos y revindicados con la última *ratio regum*?

Pero sin recordar sucesos de menor bulto, la resurrección de la Constitucion Portuguesa, y el reconocimiento de la independencia americana, guante que arrojado por la osadía del génio de Caning en el seno de la Santa alianza bastó á despertarla: la improvisación de la Bélgica en nación soberana, que introduciendo una nueva nacionalidad en la balanza del equilibrio europeo, amenazaba trastornarlo: la revolución de Julio que sepultó el trono de Enrique 4.° en lodo sangriento del que retoñó una rama nueva cargada de los frutos de la misma revolución, que toda la Europa armada marchó hasta Paris para extirpar: en la atmosfera de los siglos precedentes habría, cualquiera de ellas, sido ocasión sobrada para obligarla á tomar de nuevo las armas, y no soltarlas, sino cuando el cansancio las hubiese hecho caer de las manos, despues de haber convertido su ámbito espacioso en vasto campo de desolación. En lugar de ninguna de esas crisis tremendas, los gabinetes se han limitado á derramar su irritación en protestas, en notas de lenguaje mas ó menos acerbo, en protocolos, cuyo término, muchas veces han sido tratados amistosos; y al fin los diplomáticos de María de gloria, de Leopoldo de Sajonia, y Luis Felipe de Orleans alternan con los de los adalides del Derecho Divino.

¿Qué significa repetimos ese cambio tan completo en la política humana, esa intempestiva mansedumbre, esa insólita aversión á los combates? La marcha progresiva de la inteligencia, la cosecha incesante y copiosa que hace de frutos saludables, aún con el riego de sangre, hasta de los mismos campos de batalla. En los negocios particulares habían los siglos anteriores abolido ya el juicio de Dios y sustituídole los tribunales; porque el desengaño había enseñado, que la fuerza no era la mejor distribuidora de derechos, ni la victoria emblema de la justicia; y que sus preceptos eran mas escuchados y obedecidos en el recinto de los tribunales, á virtud de los esfuerzos y clamores de la razon, aunque no dejase de correrse el riesgo, de que alguna vez cerrasen los oídos las pasiones y aún la corrupción de los magistrados.

La actividad filósica del siglo último, empeñada en no dejar nada por explorar en el vasto campo de los destinos de la especie humana, fijó sus miradas tambien en esos grandes juicios de Dios, á que las naciones han acostumbrado someter la

decisión de sus diferencias, y encontró que los fallos no eran mas equitativos, ni mas eficaces que en los privados. Igualmente ciega la fuerza colectiva, que la individual, repartía casi siempre arbitrariamente las palmas del triunfo; el deseo de lavar la afrenta de la derrota arrastraba al vencido á nuevos campos de batalla, no menos caprichosos en resultados; y como no es posible pelear eternamente, llegaba un día en que se comprendía la necesidad de entenderse; y entonces se encomendaba á las negociaciones enmendar los errores de la guerra; siendo el apagar las pasiones que había encendido, el primero y mas difícil obstáculo á la combinación del tratado, que ponía término, restableciendo generalmente los negocios al pié anterior á las hostilidades; ó si contenía algunas mútuas concesiones adicionales, era porque se compensaban ó porque las alegaciones de la razón habían legitimado su justicia.

Tal es el compendio de la historia de la mayor parte de las guerras modernas, si se estudian con meditación juiciosa; pero en ninguna descuellan estas verdades de manera tan visible, como en la última contienda en que se vió comprometida la Europa. Precipitóse toda sobre la Francia para arrancar de raíz el árbol de su revolución, antes de que las semillas se esparciesen y germinasen en otros suelos; hoy sin embargo se obstenta mas lozano que nunca, y tiempo hace que no solo brotaron otros, sino que son plantas aclimatadas en España, Bélgica, Portugal y todo el nuevo mundo: la Francia decretó en castigo engrandecerse á costa de la invasora, y dictarle la ley de su propaganda; y para hacer indefectible la ejecución de su fallo, aplicó á la guerra la mas profunda inteligencia conocida en la historia, que dando á la victoria casi la certidumbre matemática, la paseó atada á sus estandartes por todas las grandes capitales; y no obstante la Francia de hoy, no se mueve dentro de límites mucho mas espaciosos que la Francia de Luis XVI.

Ni esta, ni la Europa, lograron el objeto que se propusieron: ¿cuál fué, pués, el fruto de guerra tan tremenda?—Las montañas de huesos, que blanquean el continente europeo del Medio día al Norte, algunos centenares de miles de viudas y de huérfanos, los trescientos millones de pesos con que la Francia pagó la visita de los aliados á Paris—y los tres mil y pico de deuda que Pitt legó á las futuras generaciones de Inglaterra. Si el tratado de Paris, en lugar del año de 815 hubiese tenido por fecha el de 803 ó 804: si en lugar de ser firmado por Alejandro de Rusia y Francisco de Austria, se leyesen á su pié los nombres de Pitt y Bonaparte; si los millares de hombres que se sacrificaron al furor de los combates, se hubiesen consagrado al cultivo de la industria; si los millones que sirvieron á incendiar la guerra hubieran sido empleados en riego fecundador de esa misma industria; y si se hubiesen contraído á darle impulso las fuerzas prodigiosas, que esas dos inteligencias jigan-

tescas malgastaron en destruírse y aniquilarse, ¿cuál sería hoy la suerte de la especie humana?

Pero esos errores, aunque lamentables, no le han sido infructuosos: mientras mas encumbradas las capacidades descarriadas, el escarmiento es mas radical y persuasivo. Despojada la guerra de la mentirosa aureola de gloria con que deslumbraba, se ha encontrado, que en nuestros días á nada conduce, nada puede, ningún resultado obtiene: es un viejo resorte gastado, un cadaver á que el mismo génio no pudo prestarle calor, volver á la vida. ¿Quién osará jactarse de hacer fructífera la guerra, viendo estéril la espada de Bonaparte?

Puesto que veinte años de victorias no hicieron mas que abrir el camino de París, para tratar en él; fácil fué comprender que hubiera convenido mas principiar por donde se había acabado. Para arreglar las diferencias entre las naciones, la guerra fué declarada el medio mas infructuoso, el mas dispendioso, y escandalosamente bárbaro. He aquí, pues, el secreto de la dilatada paz europea—el convencimiento de que vale mas tratar que combatir, discutir que armarse, y obedecer á los equitativos consejos de la mútua conveniencia, que someterse al insolente yugo de la fuerza: triunfo el mas cabal y espléndido, que sobre ella ha obtenido la razón, porque las naciones, cuya conducta es la práctica promulgación de esos dógmas humanitarios, son todas acumulación de las pasadas depredaciones de la conquista—hijas de la fuerza, cuyo sangriento alcorán reniegan, cuyos estandartes desertan.

APLICACION DE LAS OBSERVACIONES ANTERIORES, A LA CUESTION CON BOLIVIA.

La revolución americana fué el golpe de gracia dado al derecho de conquista, pues la injusticia de la que los españoles hicieron del nuevo mundo es la ejecutoria de la legitimidad de su emancipación: y el sistema popular representativo, adoptado por todas las nuevas naciones, es una protesta solemne de que no reconoce mas legislador interno que la razon. La política externa debe, pues, marchar en perfecta consonancia, sumisa solo á la misma inspiración de los mismos principios. Sería ciertamente una contradicción chocante, una anomalía injustificable, que erigiese á la guerra, en árbitro de sus cuestiones, la AMERICA abolidora de la conquista, mientras que la Europa, su creación, solo apela á la razón, á la sombra de la paz, que se empeña en conservar á costa de los mayores sacrificios:

que abandonase la guerra, como medio demasiado costoso, la corriese á ella la América, cuyas repúblicas se pierden en desiertos, sin cultura por falta de brazos; y que no pueden aumentar dos mil soldados á su ejército, sino á costa de la mendicidad de la lista civil. Eso supondría que condenamos como error el nuevo sistema europeo y nos creemos bastante sabios para enmendarlo. ¡Nosotros recien nacidos á la vida social, enseñando y reprendiendo á la experiencia de sesenta siglos!!!!

Estas convicciones, fruto de meditación profunda de nuestra situación, á la luz que despiden los astros del firmamento europeo, han sido la fuente de la conducta eminentemente pacífica, que nuestro Gobierno se ha propuesto seguir en el negocio actualmente pendiente con Bolivia. Dócil á las lecciones de nuestros eternos maestros no quiere pelear sino negociar: aunque provocado, no ha aceptado la guerra, y á precio de millones ha comprado el honor de ser paladín de la paz. El término que busca es un tratado, de mútuo canje de servicios privilegiados, que según antes se ha demostrado palpablemente, es la exigencia imperiosa de la posición respectiva de ambos pueblos. Si se han pulverizado los sofismas con que el Gabinete boliviano se fatigó por crear los soñados derechos que alega, á que le preste gratuitamente esos servicios el Perú; ha sido para que el mundo conozca—que el terreno que éste ocupa es el de justicia—que nada se le puede exigir como derecho; y no queda otro medio de obtener esos servicios, que solicitarlos como favor, que está pronto á hacer, pero pagándoselos con favores iguales. Si Bolivia quiere tránsito barato de efectos europeos por Arica, y mercado para sus cocas y granos; preciso es que abra francamente mercado equitativo á nuestros aguardientes, y azúcares; esa ha de ser la condición *sine qua non*.

Pero la falta del convencimiento íntimo de esta verdad en los consejos del Gobierno de Chuquisaca, ha sido el grande obstáculo á la celebración del tratado; porque nuestra moderación extremada en soportar la ruinosa desigualdad creada por los decretos de 842 y 844, le infundió la falsa persuasión de que estábamos conformes con vivir perpétuamente concediéndoles favores, y recibiendo en pago los males, que abrumaban á nuestra agricultura y comercio. El decreto de Noviembre les reveló el secreto de que el poder de dañar que poseíamos era mayor que el suyo; fué la primera ráfaga de luz que empezó á dísipar el error en que estaban; y acabará de desvanecerlo completamente la firmeza en sostener esa providencia. Prueba de la exactitud de estos cálculos, y del acierto de la marcha seguida por el Gobierno, es sin duda la solicitud de Bolivia, para que se entablen las negociaciones, que no tardarán en iniciarse en Arequipa. Hé aquí demostrada la conveniencia y oportunidad de nuestro decreto, con la misma claridad, que antes lo fué su justicia.

No será extraño, que renueve Bolivia la vieja pretensión de que se le ponga por base el *statu quo* del decreto de 842. ¿Pero qué aconsejan que se haga la cordura y la experiencia? Si logra volver á disfrutar concesiones sin retribución ¿no es probable, que resucite la manía de creer posible la eternidad de esa situa- tan desigual, como injuriosa? Si antes de tratar logra cuanto solicita ¿qué le podremos conceder después? Y si nada tenemos, que darle, ¿por qué nos hará concesiones? ¿Qué le estimulará á ello? Las naciones no ceden en casos tales á otro estímulo, no obedecen á otro aguijon que el interés: téngalo Bolivia en servirnos, y nos servirá: quiere privilegios, concédalos: los niega, sigamos su ejemplo, tarde ó temprano retrocederá, abjurará su error, y lo enmendará.

Tal es, en compendio, la política seguida por el Gobierno hasta ahora, y la que conceptúa conveniente para el porvenir. Igualdad en privilegios, ó en la absoluta falta de ellos: tal conceptuamos el único cimiento sólido que puede ponerse á las negociaciones.

Bolivia misma ha dicho en su nota de 23 de Junio " que *sin* " *perjuicio* del hecho consumado de *nuestra recíproca interdic-* " *ción comercial*, se renueven inmediatamente entre ambos go- " biernos las interrumpidas negociaciones de un tratado de co- " mercio, *recíprocamente decoroso y provechoso á los intereses* " *económicos de las dos Repúblicas.* " Este es el punto de partida fijado por ella misma: por nuestra parte no nos toca mas que aceptarlo.

Si, como lo creemos, habla sinceramente el Ministro boliviano, cuando dice, " que el tratado de comercio debe ser *recí-* " *procamente decoroso y provechoso á los intereses económi-* " *cos de las dos Repúblicas*, " podemos lisonjearnos de que está próximo á amanecer el día, en que toquemos á la meta deseada de la fraternal reconciliación.

Para que sea decoroso el tratado es preciso, que no haga irrupción ninguna en el terreno de las regalías de ambos pueblos, no arbitrariamente caracterizadas conforme al juicio apasionado de cada uno, sino en presencia de la justicia universal, de acuerdo con sus dogmas recogidos y archivados en las obras de los publicistas. No deben, pues, ser bautizadas de obligaciones, ninguna de las que apoyados en estos códigos, hemos antes demostrado, que pertenecen á la categoría de concesiones gratuitas. Para que sea provechoso, es de necesidad, que satisfaga plenamente á las mùtuas exigencias: que no grave, sino con cargas muy livianas y llevaderas, el comercio de las dos naciones, para no embarazar su marcha. En este tratado palpablemente se vé que el Perú dará mas que puede recibir; sin embargo se gozará en hacerlo, porque sabe que la mas leve necesidad que quede por satisfacer, engendra sufrimiento, y el sufrimiento la irritación, que sordamente iría socabando la

buena inteligencia y armonía, que es la mas urgente é imperiosa condición de la existencia y bienestar de dos pueblos limítrofes.

Si, contra nuestras esperanzas, se persistiese en apellidar deberes, nuestros favores, sería un menoscabo de nuestra soberanía, reprobado por el decoro; y si se pretendiese conservar el todo ó gran parte de los 300,000 pesos anuales que hemos estado pagando de contribución indirecta á Bolivia, no sería consultar la utilidad del Perú, sino sancionar la ruina de su agricultura y comercio. En tal caso, preferible es, que continúe la actual interdicción, ó volvernos á colocar bajo el influjo del decreto de 842 y del nuestro de Noviembre. No se nos oculta, que semejante estado sería violento, de transición, que haría padecer á nuestras provincias del Sur; pero también padecería Bolivia, y sus padecimientos le harían al fin comprender los del vecino, y la necesidad de ser equitativa y justa, para merecer la recompensa. Esos son los auspicios, bajo los que conviene estipular el tratado, porque respetándose en él los recíprocos intereses, por falta de pábulo, se irían progresivamente apagando los viejos resentimientos y animosidades, en cuyo lugar brotaría la cordialidad fraterna, que se encargaría de la eterna conservación de la paz—Pero un tratado injusto no es tratado, sino tregua de corta duración, y sangriento desenlace.

Se temerá, por algunos, que esta conducta nos conduzca á la guerra. ¡Dura cosa sería por cierto que no pudiese haber paz sino comprándola el Perú á costa de su soberanía, y del sacrificio de los intereses de sus pueblos! crímen que el Gobierno no se cree autorizado á cometer.

Protesta sí, que no será él quien primero apele á las armas: mas si las de Bolivia cometiesen la sacrílega profanación del suelo patrio, para venir á castigarlo de la culpa de no haber traicionado los derechos é intereses que se le han encomendado, entónces repite—llegaría esa única emergencia, en que también se armaría el Perú, para repeler la fuerza con la fuerza.

Bolivia, no el Perù, sería, pues, la que hiciese la guerra insensata, puesto que se haría en territorio peruano, ¿y cuál el fruto que cosecharía de ella? Tomar en su cabeza, aunque en escala menor, la misma lección de amargo desengaño, que ha servido á la europa de escarmiento. El entusiasmo en que incendia los corazones la justicia de la causa, las ventajas que el nacionalismo posee en la defensa de los propios hogares harian casi indudable nueetro triunfo. Y ¿sí tal sucediese???.....
....El Perù no abusaría de una victoria, que no había buscado, ni apetecido.

Como tan caprichosa la suerte no sería extraño tampoco, que se declarase por las banderas bolivianas. ¿Más, qué habría adelantado? ¿Nos dictaría el tratado de Comercio, sobre los cadáveres de nuestros guerreros? El olor á ellos, que conserva-

ría eternamente, lo haría odioso, repugnante, insubsistente. ¿Conquistaría á Puno y Moquegua? ¡Delirios insensatos! Para enfrenar el resentido nacionalismo de pueblos colindantes, y la exacerbación añadida por las necesarias depredaciones de la invasión, y resistir á los nuevos ejércitos que armaríamos, necesitaba Bolivia sostener uno, que no bastaría á pagar el décuplo de sus rentas. No tratemos, pues, como historia posible, novelas descabelladas; ocupémonos de los negocios de las naciones con la seriedad y grave circunspeción que merecen.

La conquista es planta exótica en la atmósfera del siglo XIX, y en ningún suelo hay menos posibilidad que arraigue que en el del nuevo mundo. Después de una ó dos batallas á lo mas, llegaríamos al término comun de toda contienda—la necesidad de tratar, y tratar con la cordura que inspiran el aniquilamiento de las fuerzas, y la desesperación de los pueblos, que harían prestar oídos á los clamores de la conveniencia, á las agrias reprensiones de la justicia, y á los lamentos de la humanidad. ¿Por qué, pues, no principiar por donde siempre habría de ser indispensable acabar? ¿No vale mas negociar de buena fé—sin degollar millares de hombres, cuyo sudor reclaman á gritos nuestros desiertos—sin agotar tesoros, abrumados bajo el peso de las meras cargas naturales—sin devorar cosechas menguadas, que tan pocos brazos tenemos para volver á fecundar? Tal al menos es la senda de política, que el ejemplo respetable de las naciones maestras, de acuerdo con sus sentimientos filantrópicos, (hicieron) desde el principo emprender á nuestro Gobierno, y hoy conserva, la mas incontrastable resolución de no desviarse de ella. ¡Ojalá que la Divina Providencia lleve iguales convicciones al seno del Gabinete boliviano, sustituyéndolas á las bélicas inclinaciones en que ha parecido hasta ahora rebosar!

Su Ministerio ha solicitado del Congreso extraordinario, convocado, con ese objeto, la autorización para hacernos la guerra: nosotros venimos en busca de la eficaz cooperación de las Cámaras, para afianzar la paz sobre cimientos tan perdurables, como inconmovibles.

Lima, Setiembre 10 de 1847.

José G. Paz Soldan.

Con fecha tres de Noviembre de 1847 se celebró en Arequipa el Tratado de paz y comercio, que se registra en el tomo II, página 286.

Reclamación del General don Andres Santa-Cruz sobre incumplimiento del Gobierno de Bolivia.

A. S. C.

A S. E. el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

París, 12 de Enero de 1848.

Señor Ministro:

Siendo el Gobierno de V. E. parte signataria del tratado celebrado en la ciudad de Santiago respecto de mi persona, creo de mi deber instruirle de la violación del mencionado convenio por el Gobierno de Bolivia, no habiendo éste cumplido las obligaciones que contrajo por los artículos 2.°, 3.° y 4.° (1).

Con la mira de que el Gobierno de V. E. se instruya de las razones en que fundo esta declaración, tengo el honor de pasar, por su conducto, la segunda comunicación que dirijo al Gobierno de Bolivia sobre el particular.

Supuesto que por mi parte ha sido cumplida religiosamente la obligación que acepté por el artículo 1.°, no obstante de serme onerosísima y contraria á todas las reglas de equidad, tenía derecho á esperar que se cumplieran del mismo modo las condiciones indispensables para mi permanencia en Europa. No habiendo sido así, me dirijo á V. E. asi como al Gobierno de Chile para que, si lo creyesen conveniente como es justo, se sirvan en desempeño de los deberes, que tambien contrajeron,

---

[1] Véase ese convenio en el tomo IV, página 53.

excitar al de Bolivia, á fin de que cumpla los suyos, á menos de que se considere anulado el precitado convenio.

Con este motivo, tengo el honor de ofrecer á V. E. mi consideración y mi respeto.

ANDRES SANTA-CRUZ.

Callao, Marzo 28 de 1848.

Diríjase al Gobierno de Bolivia el correspondiente reclamo para el cumplimiento del Tratado que se expresa en esta comunicación, y póngase su contenido en conocimiento del Gobierno de Chile, para que acuerde lo conveniente.

Rúbrica de S. E. [1]

PARDO.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Lima, Abril 1.° de 1848.

En una nota, fecha en París á 12 de Enero del corriente año, y dirigida por don Andres Santa-Cruz al Gobierno de la

---

(1) General Don Ramón Castilla.

República, como parte signataria del tratado celebrado en la ciudad de Santiago el 7 de Octubre de 1845, asegura que el Gobierno de Bolivia no ha cumplido las obligaciones que contrajo por los artículos 2.°, 3.° y 4.°; exponiendo que, supuesto que, por parte de él, ha sido observada religiosamente la obligación que le impuso el artículo 1.°, no obstante de serle onerosísimo, tenía derecho á esperar que se llenaran del mismo modo las condiciones indispensables para su permanencia en Europa, y que con este propósito se dirigía al Gobierno del Perú, así como al de Chile, para que, si lo creían conveniente como era justo, se sirviesen, en desempeño de los deberes, que tambien contrajeron, excitar al de Bolivia, á fin de que cumpliese los suyos, á menos de que se considerara anulado el precitado convenio.

Instruído S. E. el Presidente de la República de esta comunicación, me ha ordenado dirigirme á V. E. á fin de que se sirva hacer presente al Excmo. Gobierno de Bolivia el reclamo de don Andres Santa-Cruz, y en su consecuencia acuerde las providencias que convengan para que lo atienda en cumplimiento del tratado que cita, caso de que, como lo asegura, no se hayan llenado las obligaciones que aquel impone al Gobierno de V. E.

Con este motivo, tengo el honor de reiterar á V. E. los sentimientos de distinguida consideración, en que soy de V. E. atento, obsecuente servidor.

MARIANO JOSÈ SANZ.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Lima, 1.° de Abril de 1848.

Para que el Excmo. Gobierno de su República pueda acordar lo que estime conveniente, tengo el honor de trasmitir á

V. E., en copia, la comunicación que don Andres Santa-Cruz ha elevado al del Perú, solicitando que como parte integrante del tratado celebrado en Santiago el 7 de Octubre de 1845, excite al de Bolivia á que cumpla las obligaciones que contrajo por los artículos 2.°, 3.° y 4° de dicho tratado, y del oficio que, en su virtud, he dirigido al Gobierno boliviano.

Con este motivo, reitero á V. E. las seguridades de alto aprecio y distinguida consideración con que soy de V. E. atento, obsecuente servidor.

MANUEL JOSÉ SANZ,

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República de Chile.

Santiago, 28 de Abril de 1848.

Excmo. Señor:

En contestación al oficio que V. E. se sirvió dirigirme con fecha 1.° del corriente, incluyéndome copia de una comunicación del General don Andrés Santa Cruz y de la que V. E. consecutivamente había trasmitido al Gobierno boliviano, tengo la honra de participarle que mi Gobierno ha recibido cartas del General Santa-Cruz en el mismo sentido, y obrado en consecuencia de un modo enteramente análogo al del Excmo. Gobierno de esa República, como verá V. E. por la adjunta copia.

Con este motivo, reitero á V. E. las seguridades de la alta y distinguida consideración con que tengo la honra de ser de V. E., atento, seguro servidor.

MANUEL CAMILO VIAL.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

(COPIA)

Santiago, 28 de Abril de 1848.

Excmo. Señor:

Tengo la honra de incluír á V. E. copias de dos cartas del General don Andrés de Santa Cruz y de las contestaciones que, de orden del Presidente, dí á ellas.

El General Santa Cruz se queja de no habérsele cumplido, por parte de Bolivia, lo convenido entre los tres Gobiernos de Chile, Bolivia y el Perú para su permanencia en Europa; y dejando al de V. E. que califique hasta qué punto sea fundada esta queja y la naturaleza de las dificultades que hayan embarazado la exacta ejecución de aquel convenio, el Presidente cree que le incumbe interponer sus buenos oficios con la Administración Boliviana para si en algo no se hubiesen llenado las condiciones ofrecidas al General Santa Cruz, se sirva el Gobierno de V. E. dictar las providencias necesarias para que se lleven á debido efecto, no solo por estar empeñados en ella la buena fé y honor de los tres Gobiernos, sino por lo que en ellos interesen también la tranquilidad y orden público de los respectivos países.

Ruego á V. E. se sirva elevar á su Gobierno esta amistosa interposición del mío, que no duda será benévolamente acogida, y aceptar los sentimientos de alta y distinguida consideración con que tengo la honra de ser de V. E. atento, seguro servidor.

MANUEL CAMILO VIAL.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

Está conforme.

MANUEL CAMILO VIAL.

Legación de Chile.

Lima, Abril 17 de 1848.

El infrascrito, Ministro Plenipotenciario de Chile, ha tenido el honor de recibir la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, fecha 12 del corriente, con la que le acompaña tres copias: una, de la comunicación que, con fecha 12 de Enero del presente año, ha elevado don Andrés Santa Cruz al Gobierno de esta República, y otra, del oficio que V. E. ha dirigido al de Bolivia á consecuencia de la citada comunicación; y la última, del que pasa al de Chile; de todo lo que queda enterado el infrascrito; repitiéndose del señor Sanz su obsecuente servidor.

D. Benavento.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

República Boliviana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lima, 1 de Marzo de 1888.

Señor.

La contestación á la estimada nota de V. E. de fecha 1 del presente, en que el Excmo. Gobierno del Perú reclama el cumplimiento del tratado relativo á la persona de don Andrés Santa Cruz, incluyo á V. E. copia de las órdenes libradas por S. E. el Presidente de Bolivia, que fiel á los compromisos que contrajo la Nación que manda, no ha omitido medio para llenarlos.

Todos los artículos del Tratado, á cuya observancia alude la comunicación que contesto, están cumplidos con la religiosidad que exigía de mi Gobierno la buena fé y lealtad nacional.

Me es muy agradable reiterar á V. E. los sentimientos de consideración con que soy de V. E. atento, seguro servidor.

CASIMIRO OLAÑETA.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

República Boliviana

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda

Palacio del Supremo Gobierno, en La Paz, á 14 de Abril de 1848.

N.° 2.

Al S. G. el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

A diferentes reclamos, hechos personalmente desde Europa por don Andrés Santa Cruz, y por sus apoderados don J. Antonio Yañez de Montenegro y don Hilarion Fernandez, se ha decretado en esta fecha lo que sigue:

"Desglóbense de este expediente las reclamaciones hechas por don Andrés Santa Cruz, dirigidas al pago de los seis mil pesos que el Gobierno se comprometió á pasarle en cada año, durante su permanencia en Europa, por el artículo 3.° del contrato concluído en Santiago de Chile á 7 de Octubre de 1845, y constando, por el informe del Administrador de este Tesoro, al que fué asignado el pago de esta pensión por ley de 13 de Noviembre de 1846, no haberse satisfecho sino en el primer año: líbrense órdenes para que á don Hilarion Fernandez, apoderado principal del acreedor, se le entreguen doce mil pesos correspondientes al año vencido y al corriente; seis mil pesos de estos en este Tesoro, é igual cantidad en el Banco de Rescates de Potosí. Tómese razón y trascríbase este decreto á S. G. el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores."

Y lo trascribo á V. G. para su inteligencia, en cumplimiento de lo mandado, y en contestación á su oficio de 11 del presente.

Dios guarde á V. G.—Señor Ministro.

ANDRÉS MARÍA TORRICO.

La Paz, 15 de Abril de 1848.

Publíquese por la prensa.

P. O. D. S. E.

OLAÑETA.

Es copia.

Pedro José Zilveti.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Lima, 8 de Julio de 1848.

Contéstese á don Andrés Santa Cruz, trascribiéndole la nota dirigida por este Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia y en contestación.

PARDO.

Fecho.

Reparación de Bolivia al señor General don Ramón Castilla.

República Boliviana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Paz, Abril 7 de 1848.

Señor:

El patriota vecindario de La Paz, abundando en sentimientos americanos, y ansioso de que la buena inteligencia entre el Perú y Bolivia nunca sea turbada, en un día de regocijo y entusiasmo, ha suplicado, por mi órgano, á S. E. el General Velasco, para la ejecución de un acto de justicia, y para una reparación debida, mas bien al honor del pueblo boliviano, que á la persona de S. E. el General Castilla.

El General Ballivian, abusando de una victoria esteril para su patria y fratricida para el Perú, porque los triunfos sobre hermanos, son plausibles solo cuando lo sublime de la causa los justifica y cuando por la libertad, la humanidad los aprovecha, mandó, infringiendo el Derecho Internacional, maltratar de palabra y engrillar al señor don Ramón Castilla, General en Jefe del ejército peruano, para mas tarde injuriarle de hecho y mandarle amarrar en actitudes de infamia.

Esos grillos, ese cordel y esos maltratamientos, pertenecen á la historia de bárbaros anales; pero de ningún modo á la del pueblo boliviano, que desaprobó, en cuanto la tiranía se lo permitiera, esa conducta atrozmente brutal. Durante su desgracia, recibió el General Castilla en Bolivia las mas grandes pruebas del aprecio que merece el infortunio; y si dejó aquí muchos amigos, llevó á su patria la gratitud que nunca ha desmentido para con ellos.

Al trasmitir á V. E. los sentimientos que, por mi órgano, debe conocer S. E. el actual Presidente del Perú (1), el de Bolivia llena la obligación que le ha impuesto el vecindario de La Paz, y que en Bolivia es la expresión general de la justicia, y de una reparación necesaria al Perú, á la America y á la humanidad, cuyos fueros se hollaron por un vencedor de la edad media.

Acepte V. E. los respetos de su obsecuente servidor.

CASIMIRO OLAÑETA.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perù.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Lima, Mayo 5 de 1848.

He trasmitido á S. E. el Presidente de la República la expresión de los sentimientos que en el distinguido vecindario de La Paz excitó, en un día de exaltación y entusiasmo, el recuerdo de las injurias personales inferidas á S. E. por el General Ballivian el año de 1841; la cual se halla consignada en la nota de V. E., fecha 7 del próximo pasado.

Jamas ha recordado S. E. el Presidente de la República las injurias de que V. E. hace mérito, sino para experimentar un sentimiento de alto desdén hácia los que, impulsados por miserables pasiones, se cegaron hasta el extremo de no ver el borron que sobre su reputación echaban, conculcando los dogmas que la civilización tiene consagrados para proteger las personas de los prisioneros de guerra; y jamás ha hecho á Bolivia el agravio de suponer que participase de esas pasiones feroces, ni aprobase los excesos á que arrastraron.

Me ha ordenado, pues, que agradezca la expresión de los sentimientos del vecindario de La Paz, en cuya ventura, y la de todo el pueblo boliviano, se interesa eficazmente.

Acepte V. E. los respetos de su obsecuente servidor.

MARIANO JOSÈ SANZ.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

---

[1]—General don Ramón Castilla.

Sucesos políticos de Bolivia—Demolición de la columna de Ingavi—Traslación de los restos mortales del Generalísimo don Agustín Gamarra, Presidente del Perú.

República del Perú

Prefectura del Departamento de Puno.

á 31 de Diciembre de 1847.

Al señor Ministro de Estado del despacho de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á US. el acta del movimiento acaecido en la Provincia de Pacajes de la República de Bolivia, adhiriéndose al nuevo órden de cosas proclamado en aquella República, para que US. se sirva elevarla al conocimiento de S. E. Asi mismo, dígnese US. exponerle, que por noticias que me dan de la Paz, se sabe que el Escuadron Hùsares se ha revolucionado, amotinado por un sargento 1.°, y de cuyo resultado fugaron sus jefes y oficiales; habiendo dicho cuerpo dirigídose á Tacna como pasado al Perú.

Dios guarde á US.

S. M.

Alejandro Deustua.

ACTA

Gobierno y Comandancia
Militar de la
Provincia de Pacajes.

—

Villa de Viacha, Diciembre 25 de 1847.

A S. G. el Prefecto del Departamento.

Señor Prefecto:

El vecindario de esta Villa, reunido, con el mas noble entusiasmo, ha manifestado expontáneamente su voluntad, sometiéndose á los principios proclamados en la Capital del Departamento y al Gobierno constituido, en cuya virtud celebró el acta que tengo el honor de acompañar.

En las circunstancias de la reunión hicieron presente dichos vecinos, que la columna de Ingavi, situada en el territorio de esta villa, les era un monumento azaroso, aludiendo á él todos los males que la interdicción comercial había producido á mas de otras causales que manifestaron con el mas vivo sentimiento, por cuyos principios querían su demolición, según aparece en el acta. A consecuencia, se lanzaron generalmente sobre la expresada columna movidos de una exaltación nada común, llevando adelante el objeto que con tanto entusiasmo pretendían: todo lo que pongo en conocimiento de V. G. para que se sirva trasmitirlo á S. S. M. I. el Jefe Superior Político Militar del Norte á los fines consiguientes.

Dios guarde á V. G.

Señor Prefecto.

Anselmo Peñalosa.

ACTA POPULAR DEL CANTON VIACHA EN LA PROVINCIA DE PACAJES.

En la Villa de Viacha, Capital de la provincia de Pacajes, á horas 11 del día 25 del mes de Diciembre de 1847 años. Reunidos todos los vecinos, la Guardia Nacional, sus oficiales, el Sr. Gobernador de la Provincia, Sr. Juez de Letras, Corregidor, Juez de Paz; como tambien el Sr. Cura propio de la doctrina y teniente de cura en el lugar mas público, acordaron de libre y expontánea voluntad: que siempre consecuentes con los sentimientos de la Capital del Departamento en cuanto á proclamar los sagrados principios que ha consignado en su ilustre acta de 17 del actual, se someten absolutamente á ella, como tambien al Gobierno establecido, rindiendo toda su gratitud al muy ilustre y benemérito señor General Manuel Isidoro Belzú, muy digno Jefe Político y Militar del Norte, por su decidida consagración á la causa de la libertad; y que protestan sostener este pronunciamiento y órden proclamado sin omitir sacrificio alguno. Y considerando: que la *Columna de Ingavi*, que se halla en la comprehensión de esta Villa, es un monumento azoroso y funesto que presenta recuerdos nada gratos de una guerra fratricida, y además trae consigo excitaciones odiosas, que es preciso evitar, á fin de conservar la paz de dos Repúblicas hermanas, acordaron igualmente su demolición. En cuyo testimonio, firmaron la presente acta, advirtiendo que ella ha tenido lugar en este día, por consultar su mejor solemnidad y á causa de la ausencia de la mayor parte de este vecindario, habiendo concurrido los alcaldes y demás funcionarios de las comunidades. —Anselmo Peñalosa, Hilarión José Estrella, Diego Ventura Arce, José Aguilar, Manuel Mallea, Lucas Loza, Manuel Bolaños de Portugal, el capitán Juan José Mallea, el teniente primero Patricio Mercado, el teniente segundo Manuel Tejeiro, el subteniente Carlos Mercado, José María Ruiz, escribano público y de minas, José Manuel Loza, Andres Rodríguez, José Mercado, José Ignacio Mercado, Joaquín Sea, Tadeo Montesinos, Vicente Burgos, Damian Alanoca, Jacinto Mercado, Mariano Yarisa, Dionisio Portugal, Manuel Cañisaris, Gavino Paccipate, Eugenio Chacón, Miguel Vera, Manuel Mercado, Ambrosio Beltran, Joaquín Zapata, Asencio Ortiz, Luciano Sírpa Chacón, Fernando Mercado.

República del Perú

Prefectura del Departamento
de Puno

á 1.º de Enero de 1848.

Al señor Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

En momentos de despachar el correo que hoy parte por la ruta de Arequipa, he recibido un expreso de la Paz, con la importante noticia de estar próxima la terminación de la guerra civil de Bolivia, por haber renunciado el General don José Ballivian la Presidencia de la República, en la persona del General Guilarte, que se denomina Presidente del Consejo de Estado.

La comunicación oficial del señor Prefecto de la Paz y los impresos adjuntos, instruirán al Supremo Gobierno de los pormenores de este suceso, así como la copia número 2 del grado de inteligencia y de buena armonía que se ha restablecido entre este Departamento y aquel.

Dios guarde á US.

Sr. M.

Alejandro Deústua.

República Boliviana

Prefectura del Departamento
de la Paz de Ayacucho

Casa de Gobierno, en la Capital, á 28 de Diciembre de 1847.

A S. S. el benemérito General Prefecto del Departamento de Puno.

Señor General Prefecto:

Con inexplicable satisfacción he recibido la comunicación de US., de 22 de los corrientes, por la cual se sirve anunciarme los sentimientos placenteros de que se halla animado con todos los ciudadanos de ese Departamento que tan merecidamente preside. Las relaciones íntimas que ligan ambos distritos limítrofes, no dan lugar á que ninguno sea indiferente á los sucesos que en el otro ocurran; mucho mas si estos tienden á romper los violentos diques que la ambición y el capricho osaran oponer. El pueblo paceño, al recobrar sus derechos y garantías cifradas en la Gonstitución de 1839, en esa Constitución coetánea de la del Perú y firmada por el señor General Deustua; en esa Constitución, símbolo de los principios restauradores y de los mas gratos recuerdos de nuestra comun historia, ha recobrado también sus relaciones de amistad, de comercio y de recíprocas ventajas con la Repùblica Peruana, y con especialidad los Departamentos de Puno y de Moquegua.

Esta posesión, señor Prefecto, ha buscado Bolivia, y se complace de alcanzarla. El grito de la Paz fué secundado en Oruro y en Cochabamba, y hay fundados motivos para creer que, á esta fecha, haya vuelto á resonar en el Sur acontecimiento que coronará los deseos bolivianos.

Con ello saludo, agradecido, al señor Prefecto y á todos los ciudadanos de ese Departamento, asegurándoles que mis votos son los mismos que los de éste de la Paz

Dios guarde á US.

Ildefonso Huici.

Es copia.

Bernabé Urbina.

EL CIUDADANO MANUEL ISIDORO BELZU,

GENERAL DE BRIGADA, JEFE SUPERIOR DE LOS DEPARTAMENTOS DEL NORTE DE LA REPÚBLICA POR LA VOLUNTAD DE LOS PUEBLOS ETC. ETC.

Considerando:

I Que desde que todos los Departamentos de la República han proclamado solemnemente sustraerse de la dominación tiránica de don José Ballivián, no puede ser éste ya mas que un usurpador del poder y soberanía nacional;

II Que el mas insigne y horrendo de los crímenes, y la más alta traición á la patria es sostener al usurpador resistido por los pueblos, á los cuales hace la guerra para sofocar su libertad y sus derechos;

Decreto:

Artículo 1.°—El usurpador José Ballivian, y todos los que le sostengan, son declarados traidores insignes.

2.°—Luego que ellos sean capturados serán sometidos á la autoridad militar mas inmediata del nuevo régimen, para ser juzgados conforme al decreto marcial de 24 del presente mes.

3.°—No están comprendidos en la disposición del articulo anterior los secuaces del usurpador que se defeccionen de sus filas opresoras, los cuales se harán mas bien dignos de la consideración que merezcan sus servicios á la causa nacional, siempre que verifiquen su defección dentro de diez días contados desde la publicación de este decreto.

4.°—Los que combatieron por la patria y la libertad nacional en Vitichi, y los que en adelante combatieron por la misma causa, serán beneméritos á la patria en grado eminente, y llevarán una medalla de honor, que oportunamente se diseñará; y si muriesen en acción de guerra, sus viudas ó hijos huérfanos tendrán derecho al montepío militar.

Mi Secretario general queda encargado de la publicación y circulación de este decreto.

Dado en la Paz de Ayacucho, á 28 de Diciembre de 1847.

MANUEL ISIDORO BELZU.

Manuel José Asín.

Secretario general.

Prefectura del Departamento
de Moquegua

Tacna, Enero 1.° de 1848.

Al Señor Ministro de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

S. M.

El Secretario General del señor General Jefe Superior de los Departamentos del Norte de Bolivia, me ha pasado la nota que original acompaño á US. en el adjunto impreso, por el que se reduce, por ahora, al 4 por ciento los derechos que pagaban nuestros productos nacionales que se internaban en Bolivia. A esta nota he contestado en los términos que manifiesta la copia que incluyo á US, á fin de que, impuesto de todo S. E. el Presidente, se digne US. avisarme su acuerdo.

Dios guarde á US.

S. M.

José Allende.

República Boliviana

Secretaría General del Jefe Superior
de los Departamentos del Norte
en la Paz.

á 25 de Diciembre de 1847.

A S. S. el Prefecto del Departamento de Moquegua.

S. P.

Cansados los pueblos de Bolivia de sufrir la ominosa administración del General José Ballivian, se han pronunciado contra ella los del Norte de la República, y han depositado el mando superior político y militar de los Departamentos del Norte en S. S. I. el General Manuel Isidoro Belzu. Deseando éste renovar las relaciones de amistad con la República Peruana, y manifestar, al mismo tiempo, su liberal conducta y la expresión de los pueblos de su mando, ha tenido á bien decretar la rebaja de la tarifa de los efectos peruanos que se internen en esta República, en los términos que constan de la adjunta copia.

Yo tengo el honor de remitirla á US. para su conocimiento, ofreciéndole, con este motivo, las consideraciones de mi particular aprecio.

Dios guarde á US.

S. P.

Manuel José Asín.

República del Perú

Prefectura del Departamento
de Moquegua

Tacna, Enero 1.° de 1848.

Al señor Secretario General de S. S. I. el General Jefe Superior de los Departamentos del Norte de Bolivia.

Señor:

He tenido la honra de recibir la apreciable comunicación de V. G., fecha 25 del que acabó, en que se sirve participarme que habiendo desconocido los pueblos de esa Repùblica la administración del señor General Ballivian, han depositado los del Norte el mando superior político y militar en S. S. I. el General don Manuel Isidoro Belzu, el que deseoso de renovar las relaciones de amistad con esta República y de poner en trasparencia los principios liberales que rigen su conducta, comprendiendo con ilustrado tino la necesidad de fomentar sin trabas ni gravámen el comercio de ambas naciones, ha tenido á bien decretar la rebaja de la tarifa de los efectos peruanos que se internen en Bolivia, en los términos que se detallan en la resolución impresa, de que se ha servido V. G. remitirme algunos ejemplares.

En consecuencia, he ordenado se dé la publicidad correspondiente á esta suprema disposición, la que gustoso participaré á mi Gobierno, aprovechando del próximo vapor que deberá tocar luego en el puerto de Arica.

Con este motivo, me permitiré ofrecer á V. G. las seguridadades de mi mas alto aprecio.

Dios guarde á V. G.

S. S. G.

José Allende.

Es copia.

Juan I. Saldivar Zagal.

El ciudadano Manuel Isidoro Belzu,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO CONSTITUCIONAL DEL NORTE É INVESTIDO DEL SUFICIENTE PODER POLÍTICO DURANTE LA ACTUAL CRISIS POR LA VOLUNTAD DE LOS PUEBLOS

Considerando:

Que conviene restablecer nuestras relaciones comerciales con la Repùblica Peruana, de una manera ventajosa para ambos pueblos, á fin de evitar los males que han ocasionado á la industria recíproca los excesivos derechos impuestos por decretos anteriores;

Decreto:

Artículo 1.°—No se cobrará mas que un derecho del 4 por ciento á los productos naturales de la República Peruana, que se internen en este departamento y en el de Oruro, desde el 15 de Enero próximo futuro.

2.°—Esta medida es provisoria, y solo durará hasta que comience á regir el tratado de Comercio concluído últimamente en Arequipa entre ambos Estados.

Mi Secretario general queda encargado de la ejecución de este decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular.

Dado en la Paz de Ayacucho, á 24 de Diciembre de 1847.

Manuel Isidoro Belzu.

Manuel José Asin,
Secretario general.

República Boliviana

Prefectura del Departamento de la Paz
en Ayacucho.

Casa de Gobierno en la Capital, á 29 de Diciembre de 1847.

A S. S. el Benemérito General Prefecto del Departamento de Puno.

Señor Prefecto:

En esta fecha, y horas diez de la mañana, he recibido un despacho de Sucre del titulado Ministro del Interior, por el cual se avisa que don José Ballivian ha renunciado la Presidencia en la persona de su Ministro de la Guerra General Eusebio Guilarte, el que se denomina Presidente del Consejo de Estado. Este acto de mera ceremonia, en nada varía los objetos y sistema invocados por todo el pueblo boliviano, que repudia la persona y todas las instituciones que han tenido lugar en la administración Ballivian. Asi que nuestro estado es el mismo, como nuestro propósito de llevar adelante la guerra hasta que no quede vestigio ínfimo, ni ténue, de la facción Ballivian, cuyos fines no se ocultan al pueblo boliviano.

El adjunto impreso hará ver á US. los términos en que se ha representado la farsa del 23 en Sucre.

Soy, señor Prefecto, con toda consideración, su obediente seguro servidor.

Dios guarde á US.

Ildefonso Huici.

EL CIUDADANO MANUEL ISIDORO BELZU,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO LIBERTADOR, JEFE SUPERIOR DE LOS DEPARTAMENTOS LIBRES POR LA VOLUNTAD DE LOS PUEBLOS &.

Considerando:

I Que los restos mortales del Generalísimo de las armas del Perú, don Agustín Gamarra, han yacido por mas de seis años bajo el pedestal de la columna erigida en memoria de la batalla de Ingavi;

II Que la inhumación de ellos en aquel lugar profano fué ordenada por un hombre de la edad media, sin otro programa que el de despreciar á los demás hombres, y aun los respetables cadáveres de los que reputara sus enemigos, porque no había podido penetrar jamás en su lóbrega alma uno solo de los destellos de la filosofía y civilización moderna;

III Que tan bárbaro atentado no podía menos de concitar los justos resentimientos del pueblo peruano, que acaso han refluído sobre el de Bolivia, sin embargo de que éste lo miró con horror desde un principio y protestó siempre contra él, bien que en el silencio, porque la mano férrea de su atroz tirano se ocupaba tenazmente en sofocar hasta el resuello del pensamiento;

IV Que el pueblo de Viacha, en cuyo territorio se levantó la columna de Ingavi, ha dado la primera muestra de la indignación de que estaban poseídos los bolivianos contra ese oprobioso é inútil trofeo, mandando á tiempo de su solemne pronunciamiento por la libertad, que fuese inmediatamente demolido, y trasladados á su templo los restos mortales del Generalísimo indicado;

V Que es menester honrar, de un modo mas solemne, las venerandas reliquias de uno de los héroes de la Independencia Americana, del ilustre Jefe de un pueblo hermano y amigo, traído á Bolivia, acusado en seguida de invasor, y muerto por el mismo aspirante fementido, que poco antes implorara bajamente su protección;

Decreto:

1:° —Los despojos mortales del Generalísimo de las armas del Perú don Agustín Gamarra, trasladados provisoriamente al templo de Viacha, serán conducidos á la ciudad de la Paz de Ayacucho, y se depositarán en su Iglesia Catedral el día 9 del mes de Febrero próximo, aniversario de la Restauración Boliviana.

2.°—Las exequias se celebrarán con asistencia de las corporaciones y de todos los funcionarios públicos residentes actualmente en aquella ciudad, y con una oración fúnebre que se dirá por un eclesiástico de dignidad.

3.°—Al tiempo de la conducción, exequias y depósito de los mencionados despojos, se les harán todos los honores que la ordenanza militar prescribe en obsequio y memoria de los Capitanes Generales de Ejército.

4.°—El Prefecto del Departamento de la Paz de Ayacucho nombrará ademas un orador civil, que pronuncie sobre la tumba del Generalísimo Gamarra un discurso fúnebre, que honre su memoria y justifique nuestra conducta política. (1)

4.°—El mismo Prefecto, de acuerdo con el Comandante General del distrito y la autoridad eclesiástica, arreglarán el ceremonial de todos los actos prevenidos en el presente decreto, cuidando de que ostenten la mayor pompa y magnificencia posible.

Mi Secretario General queda encargado de su publicación y cumplimiento.

Dado en Oruro, á 8 de Enero de 1848.

MANUEL ISIDORO BELZU.

Manuel José Asín,
Secretario General.

---

[1]—El orador eclesiástico fué el R. P. Fray Rafael Sanz, misionero apostólico, y el civil el doctor José María Bueno.

República Boliviana

Secretaría General del Jefe Superior
de los Departamentos del Norte

En Oruro, á 9 de Enero de 1848.

Desde que esta República invocó su libertad, sustrayéndose de la dominación con que la había oprimido tiránica y cruelmente el usurpador de sus derechos, uno de los principios que proclamó fué el restablecimiento de la paz, y de las amistosas relaciones con esa República, turbadas, torpemente, por los caprichos de don José Ballivián, cuyo corazón ferino solo se satisfacía con la guerra, con la sangre, con la devastación de los pueblos. Consecuente con este propósito de interés general, y conforme con los preceptos de la razón y de la filosofía, S. S. M. I., el Jefe Superior de los Departamentos del Norte, expidió en los primeros días de nuestra independencia, y cuando aun no había desaparecido enteramente la tiranía, el decreto de 24 de Diciembre último, (1) rebajando á un cuatro por ciento los derechos que los productos peruanos pagan en su internación á Bolivia, hasta que empiece á regir el tratado de Comercio celebrado en la ciudad de Arequipa.

Habiendo terminado la campaña á que provocó Ballivian para huir, como lo hizo, el Gobierno Superior, con la mira de afirmar la paz con el Perú y manifestar al Gobierno de V. E. su sincera amistad, ha expedido el decreto adjunto, por el que se ordena la solemne traslación de los venerandos restos del Generalísimo de las Armas del Perú D. Agustín Gamarra á la iglesia Catedral de la ciudad de La Paz, donde se depositarán con el honor que merecen. [2] Después de seis años de humillación, de escándalos, y de atentados, en fin, que habían conciliado el odio de ambas Repúblicas contra el hombre funesto que tantos males les había irrogado, y que se preparaba á mayores, forzoso era que el Gobierno Superior borrase, en lo posible, hechos indignos de la civilización del siglo diez y nueve, y las injurias con que, en su despecho, había herido el déspota de Bolivia al honor Nacional de ambos pueblos, y á la religión, que

[1] Página 772.
[2] Pagina 774.

enseña á respetar los restos mortales de nuestros semejantes. Con su desaparición del suelo boliviano, han dejado de existir los principios perniciosos de su feroz política, y al reconquistar las libertades públicas, preciso era destruír los tristes resultados de aquellos, manifestando al mundo, que no era Bolivia culpable, sino el tirano que la sacrificaba á sus pasiones que, ni eran de un caballero, ni de un vencedor. Así lo ha manifestado el pueblo de Viacha, en cuyo territorio se levantó la columna de Ingavi, oprobioso é inútil trofeo mandado erigir á la soberbia, al orgullo de un ambicioso sin fé y sin conciencia, pues indignado contra ese azaroso monumento, corrió con la exaltación del patriotismo á demolerlo, para que no quedase ni aùn vestigio de él. [1]

Estos hechos acreditan el vehemente deseo de la paz, y la resolución firme de conservarla, estrechando las relaciones que nos ligan, y los especiales sentimientos de cordial amistad del General Jefe Superior, que V. E. se dignará trasmitirlos al Supremo Gobierno, juntamente con el decreto adjunto.

El infrascrito Oficial Mayor, encargado del despacho por enfermedad del Secretario General, tiene la honra de rogar á V. E. admita las respetuosas consideraciones con que es vuestro atento, seguro servidor.

BELZU.

A. V. Murguía.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Lima, 16 de Marzo de 1848.

A sus antecedentes.

Una rúbrica.

---

(1) Página 765.

República Boliviana

Prefectura del Departamento de la Paz de Ayacucho.

Casa de Gobierno en la Capital, á 21 de febrero de 1848.

A S. S. el Benemérito S. General Prefecto del Departamento de Puno.

S. G. P.

La justa y sublime idea de reparar los bárbaros agravios inferidos por el vencedor de Ingavi al cadaver inculpable del Generalísimo de las Armas del Perú don Agustín Gamarra, muerto en aquella batalla, ha sido realizada y festejada por el entusiasmo popular el día 9 del presente mes en esta ciudad.

Sin embargo de la ausencia en el Sur de casi todo el Ejército y de las corporaciones de caracter y dignidad nacional que podían haber concurrido á la mayor solemnidad de un acto tan augusto, la pompa fúnebre militar, civil y eclesiástica, proporcional á las circunstancias del Departamento, ha satisfecho los vivos y ardientes deseos de celebrar cuanto antes una ceremonia que desagraviase la piedad y la civilización, torpemente ultrajadas por el mas nefando abuso de la victoria.

Es adjunto algún número de ejemplares impresos, que contienen las piezas referentes á la memoria fúnebre y depósito de los restos mortales del Generalísimo Agustín Gamarra.

Quiera el genio protector y amigo de los pueblos Peruano y Boliviano, que en la tumba desagraviada del Generalísimo Gamarra se sepulten, para siempre, los resentimientos hostiles que un Gobierno enemigo de la paz de los pueblos quiso suscitar y arraigar para establecer su dominación por la conquista y la guerra y distraer al pueblo boliviano de sus verdaderos intereses y de sus indestructibles simpatías en el pueblo y Gobierno peruano.

Con este motivo, me es altamente satisfactorio protestar

á US. los sentimientos de la perfecta amistad, que consoliden plausibles sucesos y los de mi profundo respeto.

Dios guarde á US.

Hildefonso Huici.

República del Perú

Prefectura del Departamento de Puno.

á 10 de Marzo de 1848.

A S. G. el Prefecto del Departamento de La Paz.

S. P.

Muy honroso me es contestar la estimable comunicación de V. G., fecha 21 del próximo pasado, contraída á la función funeraria del depósito hecho el día 9, en la iglesia Catedral de esa ciudad, de los restos mortales del Generalísimo de las Armas del Perú, Excmo. señor don Agustín Gamarra.

Las indicaciones expresivas de V. G. acerca de la solemnidad de aquella ceremonia augusta, y del entusiasmo de piedad cristiano, desplegado uniformemente en honra de ella por todas las clases de esa culta población, me persuaden de estar satisfecho, de un modo digno, de la ilustración del actual gobierno de Bolivia, el objeto grandioso que se propuso de reparar, á la faz del universo, los ultrajes inferidos en su patria á los restos doblemente venerables de un esclarecido defensor de la libertad americana, de un guerrero cuya muerte gloriosa ilustrara aún la misma afortunada tierra que la presenció.

Los votos de V. G. por que en esa tumba desagraviada se sepulten para siempre todos los resentimientos y motivos de discordia que pudiesen suscitarse entre el Perú y Bolivia, son, sin duda, la expresión mas sincera de los sentimientos patrióti-

cos y de fraternal armonía que animan á V. G.; y me honro, por eso, en corresponderlos con vivo interés, manifestando el eco que han encontrado en mi corazón.

He leído tambien las diferentes piezas publicadas en la "Memoria fúnebre" que V. G. tuvo la bondad de acompañarme algunos ejemplares, y advierto, con agrado, la conformidad del espíritu de estos documentos con el de la comunicación oficial de V. G.

Con este nuevo motivo, tengo el gusto de reiterar á V. G. las protestas de mi distinguida consideración.

Dios guarde á V. G.

S. P.

Alejandro Deustua.

PARTE OFICIAL

"Por comunicaciones tanto oficiales como particulares que acaba de recibir el Gobierno por medio del Bergantin "José" procedente de Arica, que fondeó anoche en el Callao, ha recibido las noticias siguientes:

En la tarde del 11 del corriente se presentó en Tacna el comandante boliviano don Francisco Rico, primer Jefe del escuadrón Guías de la escolta, procedente de Oruro, solicitando asilo, y expuso: que despues de haber entregado el mando supremo el General Ballivian al Presidente del Consejo Nacional General don Eusebio Guillarte en Sucre, capital de la República, marchó el 23 de Diciembre anterior con el carácter de General en Jefe del Ejército en dirección á Oruro con la división de la Guardia, compuesta de los batallones Granaderos y Cazadores, de los escuadrones Húzares y Guías y dos piezas de artillería, habiendo salido igualmente de Potosí el regimiento Coraceros con la misma dirección, constando toda la fuerza de mil cuatrocientos hombre poco más ó menos; que en el pueblo de Puna, en el Departamento de Potosí, quedaron el batallón primero al mando del General Silva y dos mitades de Coraceros en la misma ciudad de Potosí; que del camino ofició el General

Ballivian al Presidente del Consejo con el objeto de que viniese á encargarse del mando del ejército, cuya resolución tomó á virtud de los pronunciamientos de los Departamentos del Norte, y que, en su consecuencia, llegó á Pocoata el General Guilarte el 26; que al día siguiente reunió el General Ballivian á todos los jefes y oficiales de la división, en presencia de quienes entregó el mando al General Guilarte, encargándoles la conservación del orden, y que por ningún pretexto entrasen en conspiraciones, ni movimientos que promoviesen trastornos, y que convencido que su presencia en el país era azarosa, no queriendo por otra parte envolverlo en los horrores de la guerra civil, tenía á bien marcharse al exterior, lo que verificó en el mismo día 27 con dirección á Cobija, llevando en su compañía á un hijo suyo, al coronel Cornejo y al mayor Toulis; que en el día citado de 27 continuó su marcha la división hácia Oruro, y que habiendo llegado á Veintimedia recibió el General Guilarte la noticia que se había pronunciado el Regimiento Coraceros el 29 en el punto Ancocato, proclamando al General Belzu; que, no obstante este acontecimiento, siguió su marcha la división hasta Oruro en donde entró el 2 del presente; que el 3 se sublevaron los batallones Granaderos y Cazadores en el reducto, cuyo cuartel ocupaba dicha división, habiéndo sido acaudillado este movimiento por el teniente coronel Rojas y algunos capitanes á favor del General Velazco; que estos dos cuerpos fueron desarmados y disueltos por el General Belzu que ingresó en dicha ciudad el 4 con el ejército de su mando, y de los escuadrones Guias, Húsares y la artillería incorporados ya en los cuerpos que se hallaban á sus órdenes; que, igualmente, supo, estando oculto el citado Rico, que el General Guilarte lo estaba tambien en Oruro y que el General Rivero se había presentado al General Belzu. Ha asegurado tambien que ignoraba las posteriores operaciones de ese General hasta el día 5 en que emprendió su marcha para esta ciudad."

["El Peruano" extraordinario del 20 de Enero de 1848.]

Palacio del Supremo Gobierno en la
Ilustre y Heróica Capital.

Sucre, á 9 de febrero de 1848.

Excmo. Señor:

La administración del General José Ballivian ha terminado en Bolivia por la libre y expontánea voluntad de todos los Departamentos, Provincias y Cantones que forman la República. Llamado á la primera Magistratura de mi patria, y á presidir sus destinos, cumplo con el deber sagrado de saludar á V. E. de parte del Gobierno boliviano, ofreciéndole el cultivo mas franco y cordial en sus relaciones, y la lealtad mas ascendrada en cuanto tienda á estrechar los vínculos de la Nación que tan dignamente manda V. E.

El Perù y Bolivia en contínuo desacuerdo por el caracter guerrero y turbulento del General Ballivian, descansarán de la mortal inquietud, y de esa constante fatiga de odio, interdicción y ruina que ha provocado durante seis años. De hoy en adelante protesto á V. E. que trabajaré, sin descanso, en restablecer la armonía, y en que el Perù y Bolivia vivan con la existencia fraternal que quiso el destino tuvieran en América. Felicitémonos por las mútuas ventajas que ambas naciones se prometen del fausto acontecimiento que ha hecho desaparecer al General Ballivian de la silla Presidencial de Bolivia.

Dígnese V. E. aceptar los sentimientos de amistad, y las consideraciones del profundo respeto que me merece V. E.

Dios guarde á V. E.

JOSÈ MIGUEL DE VELASCO.

Al Excmo. Señor Presidente de la Repùblica Peruana.

Casa del Supremo Gobierno, en Lima, á 13 de Marzo de 1848.

Excmo. Señor:

El voto que han emitido todos los pueblos de Bolivia para que V. E. presida sus destinos, segun se sirve comunicarme en su carta de 9 de Febrero, es un acontecimiento que me ha sido sobre manera plausible y satisfactorio.

Bolivia ha acreditado con ese llamamiento, no solo la noble confianza que le inspiran la probidad y civismo de V. E., sino el claro conocimiento que tiene de sus primordiales intereses.

Yo la felicito por la readquisición del antiguo Magistrado que la gobernó con tino en otro tiempo, que ha acaudalado despues aun mas experiencia en la adversidad y cuyo hidalgo carácter y elevados sentimientos le asegurarán, como ardientemente lo deseo, un porvenir de paz y de creciente ventura.

La protesta que hace V. E. de trabajar ahincadamente á fin de que entre el Perú y Bolivia reine siempre la mas inalterable armonía, es correspondida por otra igual que yo empeño solemnemente y que estoy cierto de que hallará eco en todo corazón peruano.

Dígnese V. E. aceptar estos sentimientos y las consideraciones del profundo respeto que me merece.

Dios guarde á V. E.

RAMÓN CASTILLA.

Al Excmo. Señor Presidente de la República Boliviana.

Palacio del Supremo Gobierno en la
Ilustre y Heróica Capital.

Sucre, á 8 de febrero de 1848.

Excmo. Señor:

El Presidente de la República boliviana, para cumplir con los deberes del alto puesto que ocupa, y S. E. el General José Miguel de Velasco, para llenar las obligaciones de íntima amistad que le ligaban al Generalísimo Presidente del Perú don Agustín Gamarra, ha dictado el decreto que tengo la honra de trasmitir á V. E. en cópia.

Los tiempos de extravíos y pasiones se quedan atrás para que llegue el día de la imparcialidad y de la justicia en favor de los altos personajes que han servido á la gran causa de América. Entre estas notabilidades siempre recordará la historia, con gratitud, la memoria del Jefe del Estado Mayor General del Ejército Libertador que venció en Ayacucho, y del patriota que cerca muchas veces de los cadalsos españoles, hizo servicios importantes.

Cuando estos antecedentes no honraran el nombre del General don Agustín Gamarra, su valor y su muerte sucedida á la cabeza de sus tropas, cerrando en cuadro con ellas para envolverse en el pabellón peruano, y morir, serían títulos de buen recuerdo para los amigos y enemigos que saben apreciar el verdadero mérito.

Dígnese V. E. poner el adjunto decreto en conocimiento de S. E. el Presidente del Perú, y admitir mi alta consideración.

CASIMIRO OLAÑETA.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Excmo. Gobierno del Perú.

JOSE MIGUEL DE VELASCO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVIANA &.

Considerando:

I Que el patriótico entusiasmo de los habitantes de Viacha echó por tierra la columna de Ingavi, (1) bajo cuyos fundamentos reposaban los restos mortales del Generalísimo Presidente del Perú don Agustín Gamarra;

II Que los indicados restos mortales, depositados en el cementerio de Viacha, merecen de parte de Bolivia los respetos debidos á la memoria del Presidente del Perù, nación americana, vecina y amiga;

III Que el culto católico, la civilización y el honor del pueblo boliviano, exigen el cumplimiento de obligaciones sagradas para con la memoria del Jefe de una Nación, que murió heróica y bizarramente en el campo de batalla;

Decreto:

Art. 1.°—El Prefecto del Departamento de la Paz, asociado del Presidente de la Corte Superior de Justicia y del Intendente de policía, hará, á su presencia, exhumar los restos mortales del Generalísimo Presidente del Perú don Agustín Gamarra, firmando todos la diligencia que haga constar la verdad del hecho.

2.°—Los expresados restos mortales, despues del *requiem* solemne que se cantará en la iglesia Catedral de la Paz con asistencia de todas las corporaciones, serán depositados en el panteón general, para que, á su tiempo, sean entregados con la solemnidad debida á quien comisionare el Gobierno Peruano.

3.°—El Ministro de Relaciones Exteriores pondrá este decreto en conocimiento del Gobierno Peruano.

Publíquese é imprímase.

---

[1]—Página 765.

Dado en la Ilustre y Heróica Capital Sucre á 8 de Febrero de 1848.

José Miguel Velasco.

El Ministro del Interior y Relaciones Exteriores.

Casimiro Olañeta.

Es copia.—El oficial 1.°

P. José Zilveti.

Republica Peruana

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Casa del Gobierno, en Lima, á 13 de Marzo de 1848.

Excmo. Señor:

He tenido el honor de recibir y poner en conocimiento de S. E. el Presidente de la República el oficio de 8 de Febrero último, y el decreto de la misma fecha, que V. E. se ha servido dirigirme, y que se refieren á la exhumación de los restos mortales del Generalísimo Presidente del Perú don Agustín Gamarra.

Expedido en una época de reconciliación, y cuando el silencio de las pasiones contemporáneas ha dejado oir la voz de la razón, ese decreto será, sin duda, uno de los timbres mas honrosos de la administración de S. E. el General Velasco.

La justicia reclamaba en Bolivia la rehabilitación de un nombre, que no debe resonar sino con honor en cuantas secciones de la América del Sud trabajó el Prócer que lo llevaba por conquistarles INDEPENDENCIA y LIBERTAD.—Una de esas secciones es Bolivia: el nombre es *Gamarra*; y su rehabilitación ha sido expléndida.

Tal desagravio á los manes del ilustre, aunque infortunado General, es un fausto presagio de que la paz que reina entre el Perú y Bolivia será inalterable, porque desde ahora se afianzará con la prestación recíproca de oficios benévolos, y con el completo olvido de cuanto tendiera á renovar diferencias, que jamás habrían debido turbarla.

El Gobierno del Perú aprecia, en todo su valor, la prenda que ha dado el noble Presidente de Bolivia del ferviente interés que toma por el mantenimiento y consolidación de las relaciones amistosas que ligan al pueblo que preside con el Peruano, y de la alta estima en que tiene los preclaros servicios prestados á la América por su digno compañero de armas el General Gamarra.

Dígnese V. E. trasmitir estos sentimientos á S. E. el Presidente de Bolivia, y aceptar los míos de ardorosa gratitud por la gran parte que ha cabido á V. E. en el acto de reparación que me comunica en su respetable nota, que, de órden suprema, dejo satisfecha, suscribiendome de V. E. muy atento, obsecuente servidor.

MARIANO JOSÉ SANZ.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Excmo. Gobierno de Bolivia.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Lima, 14 de Marzo de 1848.

El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado de su despacho, tiene el honor de dirigirse á S. E. el

señor Ministro de igual despacho de Bolivia, con el objeto de suplicarle se digne recabar, del Excmo. señor Presidente de aquella República, el señalamiento del día en que deberá entregarse á la comisión, que oportunamente se nombrará por el Gobierno del infrascrito, los despojos mortales del Generalísimo don Agustín Gamarra, con arreglo al decreto de 10 de Febrero último.

Con este motivo, el infrascrito ofrece al señor Olañeta, los sentimientos de distinguida consideración, con que es su atento, obsecuente servidor.

MARIANO JOSÉ SANZ.

República Boliviana

La Paz, Marzo 28 de 1848.

Señor:

El actual Gobierno de Bolivia, dispuesto siempre á manifestar al del Perú la cordial amistad que le profesa, y á poner, de su parte, cuanto tienda á estrechar los vínculos de ambos pueblos, me ha ordenado dirigirme á V. E. para asegurarle que el día que S. E. el Presidente del Perú señale para la entrega de los restos mortales del Generalísimo don Agustín Gamarra, será aquel en que Bolivia cumpla con el gran deber que de ella exigía la América, la civilización y la humanidad.

En contestación á la apreciable nota de V. E., fecha 14 de Marzo último, me es muy satisfactorio reiterar á V. E. los sentimientos de la mas distinguida consideración con que soy, de V. E., atento, seguro servidor.

CASIMIRO OLAÑETA.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

EL CIUDADANO RAMON CASTILLA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA &.

Considerando:

I.—Que el Gobierno de Bolivia, en nota de 28 de Marzo último, (1) ha ofrecido entregar los restos mortales del Gran Mariscal don Agustín Gamarra el día que el Perú señale para este objeto;

II.—Que la Nación Boliviana ha honrado la memoría del expresado Gran Mariscal, trasladando sus restos á la Iglesia de la Paz, del lugar en que, por resentimientos, felizmente olvidados ya, se conservaban con mengua del decoro nacional;

III.—Que esa manifestación generosa, y de amistad hácia la Nación Peruana, constituye al Gobierno en el deber de apresurarse á restituir al seno de la patria esos apreciables restos, y tributarles el homenaje debido al jefe que presidió sus destinos y que, sirviéndola, murió gloriosamente en el campo de batalla;

IV.—Que aunque el Congreso no ha votado en el Presupuesto General la cantidad que debe invertirse en la referida traslación, por no haber tenido conocimiento de las circunstancias supervenientes que han apresurado el tiempo de verificarla, ha destinado una suma para los gastos imprevistos que, como el presente, ocurran y haya necesidad de hacer;

Decreto:

Art. 1.°—El día 28 de Julio próximo, aniversario de la Independencia, se señala para la recepción de los expresados restos, que se verificará en el pueblo de Yunguyo, punto divisorio de esta República y de la de Bolivia, por una comisión compuesta del General don Pedro Cisneros y un vocal de cada una de las cortes de Arequipa y del Cuzco que nombrarán los Pre-

(1) Página 785.

fectos; la que, en el acto de verificarse la entrega, dará las gracias, á nombre del Gobierno, á los comisionados por el de Bolivia; lo que también se practicará oportunamente por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 2.°—La comisión recibirá los documentos de identidad que se exigen en estos casos, y cuidará de que, tanto al tiempo de la entrega y recepción, como en la conducción de dichos restos hasta Islay, se les hagan los honores de ordenanza por la escolta que deberá acompañarlos y por las tropas de guarnición; y de que en los pueblos del tránsito se celebren exequias, con la solemnidad que permitan sus circunstancias; debiendo concurrir á ellas todos las autoridades y funcionarios públicos: excitándose para todo esto el celo de los prefectos y de los prelados eclesiásticos y párrocos.

Art. 3.°—En el embarque de los restos en el puerto de Islay, que se verificará á bordo del buque de guerra señalado con tal objeto, en el desembarque en el Callao y su conducción á esta capital y depósito, se observará lo dispuesto en el supremo decreto de 23 de Diciembre de 1846, inserto en el número 54 tomo XVI de El Peruano.

Art. 4.°—Se autoriza á los prefectos de Arequipa y Puno, para que, consultando el decoro nacional con el estado de las rentas, hagan los gastos necesarios para el cumplimiento de este decreto, conforme á las órdenes que se les comunicarán por el Ministerio de Hacienda.

El Ministro de Estado en el despacho de Gobierno queda encargado de la ejecución de este decreto y de mandarlo imprimir, publicar y circular.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á 14 de Junio de 1848.

RAMÓN CASTILLA.

José Davila.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Lima, Junio 14 de 1848.

El Gobierno de esta República ha nombrado una Comisión, para que el 28 del próximo Julio, aniversario de nuestra gloriosa independencia, reciba en el pueblo de Yunguyo los restos del Generalísimo don Agustín Gamarra, que el Gobierno de V. E. ofreció entregar en su nota de 28 de Marzo último,

Tengo el honor de comunicarlo á V. E, á fin de que se lleve á efecto ese generoso ofrecimiento, y de ofrecer á V. E. los sentimientos de distinguida consideración con que soy de V. E. atento, obsecuente servidor.

FELIPE PARDO.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Prefectura y Comandancia General
del Departamento de la Paz
de Ayacucho

Casa del Gobierno, en la Capital de La Paz, á 20 de Julio de 1848.

A SS.ª el Prefecto del Departamento de Puno.

S. P.

Me complace tener que dirigirme á US. para poner en su conocimiento que á consecuencia de estar convenido que el día

28 del corriente se efectúe, en el punto de Yunguyo, la entrega de los restos mortales del Generalísimo de las Armas peruanas don Agustín Gamarra, parte de esta ciudad la comisión que los conduce el 24 próximo, la misma que pisará el territorio de esa República, acompañada de dos mitades de caballería que hacen parte de la comitiva conductora.

Al anunciar á US. la realización próxima de la mencionada entrega, tengo agrado de mirar en ella, no solo el cumplimiento de un alto deber de caballerosidad nacional, sino también el mas irrefragable testimonio de la distinguida estimación que tributa la Repùblica de Bolivia á la Ilustre Nación Peruana y á su Gobierno. Y espero, en su consecuencia, que éste sea un nuevo vínculo de confraternidad entre dos pueblos, cuyos antecedentes é intereses son comunes é insinuados á una natural alianza.

Quiera aceptar US. los sentimientos de alta consideración y aprecio, con que me suscribo de US. atento, seguro servidor.

S. Agreda.

Puno, julio 25 de 1848.

Es copia.

Basagoitia.

Prefectura del Departamento
de Puno

á 22 de julio de 1848.

A SS.ª Ilustrísima el General Prefecto del Departamento de la Paz.

S. G. P.

Con suma complacencia he visto, y contesto con satisfacción, el muy estimable oficio de US., datado en la Paz á 20 del

actual. Su contenido me informa que, á consecuencia de estar convenido con el Gobierno de la Nación que el día 28 del corriente se efectúe en el punto de Yunguyo la entrega de los restos mortales del Generalísimo de las Armas peruanas D. Agustín Gamarra, parte de esa ciudad la comisión que los conduce el 24 próximo, la misma que pisará el territorio de esta República, acompañada de dos mitades de caballería que hacen parte de la comisión conductora.

Nunca he sentido mas carecer de autorizaciones ilimitadas que en esta ocasión, en que US. I. tiene la bondad de impartirme que dos mitades de caballería hacen parte de la comitiva conductora de los restos.

Si fuera lícito á un Prefecto, según las leyes del Perú, permitir, sin prévio y oficial consentimiento de su Gobierno, la internación de fuerza armada de otro Estado con cualquier motivo, nada me fuera mas grato que recibir, con agasajo, á la escolta de que US I. hace mención en el número de las personas que forman la comitiva conductora de los restos del Gran Mariscal. Pero no teniendo yo prevención, ni la menor, de mi Gobierno, para permitir el tránsito de tropas de esa República por el territorio de ésta, creo de mi obligación recordar á US.I. que en un caso idéntico á el en que me hallo, ni dejaría US. I. de agradecer cordialmente, como lo hago, la pompa y honores debidos con que ha procurado la entrega de los restos, ni permitiría que, para el efecto, transitaran armas peruanas por el territorio de Bolivia, sin señalada y bastante autorizacion del Gobierno de quien depende.

En este modo de discurrir, no tienen parte ni un excesivo orgullo, ni un ápice de desconfianza, ni nada, en fin, que ofendiera levemente al honor y á la estimación debidas á una potencia para otorgar la permisión que facilitara el tránsito de las dos mitades por el Desaguadero á Yunguyo, y el respeto á los usos establecidos entre Naciones, son los únicos sentimientos que excitan mis temores. Bien sabe US. I. los únicos casos en que fuerzas extrañas pueden, sin prévio y explícito tratado, pasar los límites de una Nación á otra: el actual está fuera de aquellos, y no teniendo yo prevención alguna de mi Gobierno, relativamente al convenio que para su verificativo hubiera celebrado, creo que incurriría, con mi asentimiento, en una falta y responsabilidad punibles.

Quiera US. I. aceptar, en la veracidad y sencillez con que está dictada la presente comunicación, una prenda del reconocimiento con que estimo el noble contenido de la de US. I.; ella comprende testimonios mil de amistad sincera, de moralidad, y de un grado de hidalguía que solo puede existir por los vínculos de buena fé, que son fuertes é indisolubles, entre la República Peruana, la Ilustre Nación Boliviana y los Gobiernos de ambas.

Dígnese US. I. admitir los sentimientos de alta consideración con que me suscribo de US. I. atento, seguro servidor.

Manuel M. Basagoitia.

Puno, Julio 25 de 1148.

Es copia.

Basagoitia.

Prefectura del Departamento
de Puno.

á 24 de Julio de 1848.

Al Señor Ministro de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores.

S. M.

El contenido del oficio dirigido á esta Prefectura por la del Departamento de la Paz, que, en copia, tengo el honor de elevar al conocimiento de S. E., por el digno órgano de US., informará—que el día 28 del corriente tendrá lugar en el pueblo de Yunguyo la entrega formal, y auténtica, de los restos mortales del Generalísimo de las Armas Peruanas don Agustín Gamarra, de conformidad con lo dispuesto en el Supremo decreto de 14 de Junio último (1) Mas, como en este mismo oficio se nota la indicación de que dos mitades de caballería boliviana

---

[1] Página 789.

pisarían el territorio de esta República, acompañando á la comitiva conductora, indicación que se halla claramente desenvuelta con el tenor de las tres cartas originales, que tambien acompaño, manifesté al señor General Prefecto y Comandante General de la Paz, la autorización de que carece esta Prefectura para permitir la internación de fuerza armada extranjera, consignando en la contestación, que en copia certificada adjunto, las razones que tuve para semejante determinación.

En ella conocerá S. E. el General Presidente que esta Prefectura, por un sentimiento eminentemente nacional y decoroso, se ha opuesto, con el lenguaje deferente de la razón y de la justicia, á la internación de fuerza armada boliviana, que forma parte de la comitiva conductora de las reliquias del Generalísimo del Perú y no es escolta de estas, según el texto del enunciado oficio.—No podría obrar de otra suerte esta Prefectura sin exponerse á una séria responsabilidad, puesto que siendo el territorio la más inviolable de las propiedades nacionales, solo el Supremo Gobierno del Estado debería acordar el permiso conveniente conforme á las reglas estatuidas en el derecho internacional.

Si, desde luego, las dos mitades de caballería boliviana vinieran por el estrecho de Tiquina, se habría desatendido esta Prefectura, por la muy pequeña distancia que media entre el linde común de ambos territorios y el pueblo de Yunguyo, donde debe hacerse la entrega; pero como, según el tenor de las tres cartas adjuntas, deben venir dichas mitades por el Desaguadero, no me he creído, ni me creeré nunca, como Prefecto, autorizado para permitir, por mi solo, sin anuencia del Supremo Gobierno, la travesía dilatada de tropas armadas extranjeras, pisando, en su tránsito, dos pueblos de la provincia de Chucuito.

Sírvase US. hacer presente á S. E. el contenido de esta nota, para que, pesando su sabiduría las razones que en ella se exponen, se digne acordar lo que estime mas conveniente.

Dios guarde á US.

S. M.

Manuel M. Basagoitia.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Agosto 12 de 1848.

En mérito de las razones que aduce el Prefecto oficiante: apruébase su negativa á la entrada en el territorio de la República de las tropas bolivianas, que debían hacer parte de la comitiva que acompañó los restos mortales del Generalísimo don Agustín Gamarra.

Rúbrica de S. E.

PARDO.

TRASLACIÓN DE LOS RESTOS DEL GENERALÍSIMO

DON AGUSTÍN GAMARRA

"Los restos mortales del Generalísimo del Perú don Agustín Gamarra han yacido mas de seis años bajo el pedestal de la columna erigida en la República de Bolivia por el Gobierno del General Ballivian, para perpetuar la memoria de la batalla, para nosotros desgraciada, de Ingavi. El pueblo de Viacha, en cuya comprensión se hallaba el indicado monumento, en su pronunciamiento contra dicho Gobierno, dispuso destruirlo, y que los restos se pasasen, del lugar donde se hallaban, á su Iglesia parroquial, como se verificó.

El Jefe superior de los departamentos del Sur de Bolivia General don Manuel Isidoro Belzu, expidió, en 8 de Enero del presente año, un decreto, mandando que dichos restos, depositados provisionalmente en el templo de Viacha, fuesen trasladados á

la ciudad de la Paz de Ayacucho, y se guardasen en su Iglesia Catedral: que allí se exequiasen con solemnidad, asistencia de todos los funcionarios públicos y corporaciones, y se les hiciesen, por último, los honores prescritos en la Ordenanza militar de aquel país á los Capitanes Generales de su Ejército.

El 9 de Febrero siguiente se hicieron en dicho templo las exequias decretadas, pronunciando la oración fúnebre el R. P. Fr. Rafael Sanz, misionero apostólico del Colegio de la Paz de Ayacucho, tomando por texto los versículos 13 y 14 cap. 21 del libro segundo de los Reyes—" *David transportó los huesos de Saul ..... y se aplacó Dios con la tierra después de esto.*" —Empezó la oración invocando las sublimes inspiraciones de la religión y su caritativo dolor para manifestarlos sobre los restos de un hijo de ésta. Dividió su discurso en dos partes, á saber—Generosidad del General Belzu en mandar la traslación de los restos del General Gamarra—Bienes con que el cielo premiará esa religiosidad—Llenó su objeto, y la oración, que se imprimió, abunda en ideas religiosas y políticas. Al depositarse los restos en la Iglesia Catedral de la Paz, pronunció el doctor don José María Bueno, orador civil, un discurso, en que hizo presente—que la religión, la moral, la filosofía y la civilización demandaban el justo homenaje que tributaba Bolivia, no tanto al guerrero que traspasó el Desaguadero, cuanto á las reliquias del Jefe del E. M. G. del Ejército Libertador de Ayacucho. Contiene el discurso además algunas ideas políticas buenas.

El Gobierno Supremo de la Republica Boliviana decretó, en 8 de Febrero del corriente, la exhumación de los restos: mandó certificasen el Prefecto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia é Intendente de Policía de la Paz, que debían asistir al acto, firmando todos una acta en que constase el hecho de la exhumación. Despues de un *réquiem* cantado en la Iglesia de la Paz, ordenaba á mas el referido decreto, se depositasen, con asistencia de todas las corporaciones, las cenizas en el panteón general, para entregarlas despues, con la solemnidad debida, á quien comisionase el Gobierno Peruano. Este decreto se puso en conocimiento del Gobierno por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, y en oficio de 28 de Marzo del año corriente dijo—que "el día que S. E. el Presidente del Perú señalase para la entrega de los restos, sería aquel en que Bolivia cumpliría con el gran deber que de ella exigían la América, la civilización y la humanidad."—

Dirigió nota el señor Ministro de Relaciones Exteriores de esa República al de igual clase de gobierno, para que éste acordase por su despacho las providencias convenientes, á fin de que se verificase la traslación de los restos con la solemnidad debida. Se expidió, en consecuencia, el decreto de 14 de Junio de

este año, designando el pueblo de Yunguyo, y el 28 de Julio, aniversario de la Independencia Peruana, para la recepción de las reliquias. La comisión que se nombró compuesta del señor General don Pedro Cisneros y un vocal de cada una de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa y Cuzco, debía no solo recibirse de los restos, y dar las gracias á los señores comisionados de Bolivia, sí tambien exigir los documentos que comprobasen la autenticidad de aquellos. Tambien debía cuidar de que se hiciesen por las guarniciones de los lugares del tránsito los honores de ordenanza y funerales con la solemnidad que permitiesen las circunstancias. En este decreto se ordenó, que se observase el ceremonial prescrito por el de 23 de Diciembre de 1846 para el desembarco y recepción en esta Capital de los restos del Gran Mariscal don José de La-Mar.

Se ofició con fecha 23 de Junio del año corriente á los RR. Obispos de Arequipa y Cuzco, para que dispusiesen, que los párrocos de los pueblos de sus respectivas diócesis, por cuyas doctrinas debía pasar el cortejo fúnebre, hiciesen las exequias de que acabamos de hablar. Efectivamente, impartieron las órdenes, y respondieron al ministerio.

El 28 de Julio entregó la comisión Boliviana á la del Perú los restos en el punto designado, y las dos mitades de caballería de aquella República que los acompañaban, se volvieron á la Paz, sin pasar el Desaguadero. Los señores comisionados por Bolivia fueron el doctor don Tomas Valdivieso, Vocal de la Corte Superior de Justicia de la Paz: doctor don Juan de la Cruz Benavente, segundo Juez de Letras de la misma: doctor don Juan de la Cruz Cisneros, Gobernador Eclesiástico de la diócesis de la Paz y Dignidad de su coro: doctor don Manuel Fernández Huachalla, prebendado del mismo: doctor don Anselmo Peñalosa, Asesor del Consulado y Juez de Letras del Cercado: por último, el Coronel de caballería don José Rosendi con dos ayudantes. Los comisionados por el Perú fueron el señor General de brigada don Juan Antonio Pezet (por impedimento del señor General Cisneros) el Vocal de la Corte Superior del Cuzco doctor don Pascual del Castillo, y el de la misma clase de Arequipa doctor don Juan Manuel Polar.

Recibidos los restos delante de muchas personas condecoradas y vecinos notables de Yunguyo y otros pueblos; cerciorados por los informes los comisionados Peruanos de la autenticidad de ellos, y reconocidos ademas por el Cirujano mayor del Ejército doctor don Juan Manuel Tribiño; (1) el Sr Valdivie-

---

(1) "El doctor don Juan Manuel Tribiño, como cirujano mayor de ejército, reconoció la osamenta y se encontraron unos huesos, que son—un cráneo que tenía las suturas osificadas, las fosas alviolares de la mandíbula superior cerradas y un hueso temporal del lado derecho fracturado: dos huesos fémures, dos huesos radios, dos tibias, los peronees, quince costillas, diez y ocho vértebras, dos escápulas, dos rótulas, dos huesos innominados, un hueso sa-

zo, Presidente de la comisión Boliviana, pronunció un discurso sobre el pensamiento de la historia de Napoleón—que el tiempo trae consigo la justicia, deja pasar la tormenta y ve crecer los laureles,—dijo: que habiendo desaparecido la niebla que eclipsó los rayos vivificadores del Sol de Ayacucho, la hija de Bolivar se congratulaba con la solemnidad de aquel acto, que consignaría en la historia el testimonio de la justicia que el tiempo ha hecho siempre á los hombres célebres. Concluyó rogando á la comisión peruana aceptase los restos de un soldado esclarecido de la independencia americana, para que descansasen en la tumba que le erigiría el Perú junto á la cuna donde vió la luz primera.

El señor Benavente pronunció también un discurso, en que, entre otras cosas, dijo—"que si un momento de frenesí, en la vida de los pueblos después de la victoria, dejó en suspenso los prospectos de la civilización, la nación peruana ha visto apresurarse al pueblo y Gobierno bolivianos para satisfacerlos—" Es bello este pensamiento—"Y vosotros, distinguidos caballeros de la ilustre nación peruana, recordad que el pueblo Francés solicitó y recibió sin desdén los restos mortales del primer Capitán del siglo: del *Hombre Potencia* vencido en Waterloo."

El señor General Pezet contestó con un discurso que abunda en sentimientos patrióticos y recuerdos tristes, y dió en él las gracias, á nombre del Gobierno, á los señores comisionados de Bolivia, suplicándoles las trasmitiesen á su Gobierno. Pronunció otro después de recibidos los restos, en que apostrofando á los enemigos del General difunto, dijo—que el día del sepulcro es el de la reconciliación—Pronunció finalmente un tercer discurso al entregar la urna cineraria á las tropas que debían conducirla á la capital de Puno.

El 29 de Julio último se despidió la comisión de Bolivia, y emprendió la nuestra su marcha con el depósito. se hicieron exéquias en todos los pueblos de la carrera hasta Puno, en cuya ciudad entró el 2 de Agosto en medio de un numeroso gentío, y fué acompañado en procesión por todas las autoridades y tropas de la guarnición hasta la Iglesia Matriz. El 3 se hicieron exéquias en ésta; y ese mismo día, de tarde, salió la urna cineraria de la ciudad con los señores Castillo y Polar y el teniente coronel don Manuel Antonio Cano, á quienes el señor General Pezet entregó las llaves de ella.

El coronel Subprefecto del Cercado de Arequipa, acompa-

---

cro, y el resto en parte pulverizado y en parte fracturado, que reunidos todos correspondían á un solo esqueleto. Ellos fueron distinguidos cuidadosamente por el mencionado cirujano por sus tamaños, figuras, situaciones, regiones, cavidades y concesiones." ("El Constitucional de Puno" de 12 de Agosto de 1848.)

nado del gobernador, párroco, juez de paz, síndicos y demás autoridades, con un gentío considerable, recibieron en el pueblo de Chiguata los restos, en cuya iglesia parroquial se depositaron é hicieron exéquias: luego se les condujo hasta la entrada de la ciudad de Arequipa. El Prefecto de aquel departamento, con los miembros de la Ilustrísima Corte Superior, el Cabildo Eclesiástico, jefes y oficiales del ejército y demás empleados, con un numeroso concurso, salieron en la tarde del 19 de Agosto á recibirlos y se depositaron en la Iglesia de Santa Marta. En la tarde del siguiente día, las mismas autoridades y comitiva trasladaron la urna al templo de San Francisco, escoltada por las fuerzas de la guarnición y un batallón cívico y la colocaron en un hermoso catafalco. Al día siguiente, 21, celebraron misa de difuntos en dicho templo los párrocos y órdenes religiosas. El 22 se hicieron las exéquias solemnes con oración fúnebre, y se condujo la urna á la Iglesia de Monserrat para remitirla á Islay. Se remitió efectivamente acompañándola la comisión compuesta de los doctores don Mariano Paredes, don José Domingo Perez y teniente coronel don Andrés Gamarra, hijo del finado, y se embarcó en el bergantín nacional "Gamarra" al mando de su comandante el capitán de fragata don José Silva Rodríguez. Dió la vela este buque para el Callao á donde llegó el 9 de Noviembre próximo pasado.

El 21 del mes citado fué el día señalado para el desembarco de los restos, y á las 12 de su mañana el batallón Callao, con insignias de luto, formó calles desde el muelle hasta la iglesia parroquial. A los tres cuartos para la una de la tarde el señor Gobernador de la provincia litoral, con el comandante general de marina y demás autoridades políticas y militares, se embarcaron para conducir á tierra la urna mortuoria, acompañada siempre de la referida comisión.

Al estallido de 21 cañonazos, disparados por el "Gamarra" se puso en marcha el convoy en el orden siguiente: Lancha de este bergantín, (donde escoltados por guardias marinas iba el feretro,) gobernada por el comandante Rodríguez. En seguida el bote de la gobernación y embarcados en él los señores Deustua, gobernador; Forcelledo, comandante general de marina; Taramona, intendente de policía; Salmon, administrador de la aduana; el coronel Arnaes y el juez de primera instancia y auditor de marina. A las estelas de los botes de la "Zarcerle" y "Nayad" conduciendo á los comandantes y oficialidad de estos buques de guerra extranjeros.

En pos, y formando una cuarta paralela, las falúas de los señores mayores del departamento, comandante de arsenales, capitan del puerto, y las de los buques de guerra nacionales y extranjeros. En una de aquellas, iban los jefes y oficiales del Batallón Marina. Después de esto, se divisaban multitud de

botes de particulares. Los buques de guerra extranjeros al pasar el convoy por sus costados hicieron salva. El muelle y los lugares elevados de la población estaban llenos de gente. Al desembarcar las cenizas, tocaron lugubremente las bandas de música. Las banderas de los buques y de la plaza estaban á media asta.

Se puso la caja, depositaria de la osamenta, en un suntuoso carro preparado á este fin. El párroco, con vestiduras sagradas, la cruz de la parroquia, y acompañados precedían al carro, cuyas cintas de galón de oro, tomaban, los SS. Le-Borg, Barton, Carrasco y Taramona. A retaguardia, marchaban con el gobernador y comandante general de marina las demas autoridades y los funcionarios del Callao, ocupando en todos los actos la comisión cineraria su lugar respectivo en el duelo. Se depositaron los restos en la iglesia donde quedó una guardia de honor.

El 23 de Noviembre se hicieron exequias en dicho templo, á las que asistieron, entre otros, los cónsules extranjeros residentes. Ofició el referido párroco. La tropa hizo las descargas de Ordenanza. Acabada la función, y puestos los restos en el carro, cuyas cintas tomaron diferentes personas se dirigieron á la Capital, acompañándolos las autoridades del Callao y multitud de particulares en carruajes y caballos.

A las 3 de la tarde de ese día los batallones Pichincha, Yungay y la Escolta, formaron fuera de murallas. Mandaba la línea el Coronel Mayor de Plaza, don Juan Crisóstomo Mendoza. A las cuatro y media llegó el señor General Prefecto del Departamento don José María Lizarzaburu con la Ilma. Corte Superior, Juezes de 1.ª Instancia, Universidad, los Generales jefes y oficiales existentes en la Capital, colegios, de San Carlos, Santo Toribio é Independencia y todas las comunidades religiosas.

Se anunció, con cinco tiros de cañon, la proximidad del carro á la portada. Hizo salva inmediatamente el fuerte Santa Catalina. El señor General Deustua, al entregar los restos al señor General Prefecto, pronunció un breve discurso: hizo lo mismo el señor doctor don José Domingo Pérez, cura de Ilabaya, y agregado á la comisión de Arequipa, en la que sostituyó al señor Polar, para venir á esta Capital, el fiscal interino de la misma doctor don Mariano Paredes. Contestó á ambos el señor Prefecto.

Púsose en marcha el cortejo fúnebre, precedido de una mitad de caballería del regimiento Lanceros de la Escolta: luego la brigada de Artillería con cuatro piezas: la cruz de la parroquia de San Marcelo, con el párroco y acompañados: el carro, los coroneles Ortiz, Caravedo, Layseca y Dueñas tenían las cintas: fueron relevados por los de la misma clase Espinar, Mon-

tes, Izquierdo y Carrasco; todos veteranos de la Independencia. De seguida los colegios, Jueces de 1.ª Instancia. Vocales, Intendente de Policía, Prefecto, Jefes y Oficiales. Las tropas, comunidades religiosas y colegio de Santo Toribio formaban alas. Las músicas de los cuerpos tocaban marchas lúgubres, y en este órden se llegó á la Iglesia de la Merced, que se hallaba iluminada. Allí el prelado y comunidad recibieron los restos, los depositaron en una caja lujosa, y se cantaron responsos. Retirada la comitiva quedó una guardia de honor y el carro en la plazuela hasta el siguiente día.

En este se hicieron honras con asistencia de los amigos del difunto. La música y el canto llano de los religiosos fueron bien desempeñados. El túmulo era en el mismo altar mayor, cubiertas sus columnas y cornizas con paños lúgubres; estátuas y jeroglíficos del tiempo, de la muerte y de la eternidad: los cirios de multitud de hacheros, arañas y candelabros lo iluminaban. El Comendador cantó la Misa, después de haber concurrido todas las comunidades religiosas á celebrar una misa vigilada en las primeras horas de la mañana.

En la tarde de este día formaron las tropas por las calles de Espaderos y Mercaderes. El Supremo Gobierno, con los señores Ministros del despacho y todas las corporaciones concurrieron á la Merced, de donde salieron en procesión hasta la Catedral con las cruces de todas las parroquias y el Cabildo Eclesiástico. Llegados que fueron se colocaron los restos en un túmulo digno, se cantaron las vísperas de difuntos, y se retiró el Gobierno. En todos estos actos ha sido la concurrencia numerosa.

El 25. á primera hora asistieron los párrocos con su clero á cantar misas vigiladas en las capillas de la Catedral, y á las once de la mañana comenzaron las exequias, con asistencia de S. E. el Presidente de la República, los Ministros de Estado, Corte Suprema de Justicia y demas autoridades y corporaciones civiles y militares. El orador fúnebre fué el R. P. M. doctor Fray Manuel Cavero, de la religion mercedaria; tomó por texto el versículo 18, capitulo 9 del libro de Daniel..... ....."pues postrados presentamos nuestros ruegos delante de tí, no por justificaciones que haya en nosotros, sino por tus muchas misericordias." Dijo que destinado el orador á lamentar la muerte del Presidente del Perú, no prorumpiría en imprecaciones sobre el sitio de la muerte y ultrajes que se hicieron á su cadaver; que los tiempos habían variado, y que una reconciliación sincera y bien entendida para ambos pueblos había destruído el monumento que se levantó en ignominia del Perú, que era una provocación á la venganza. Dividió su discurso en dos partes, —Obligación en que estaba el Perú de rogar á Dios por el alma del difunto. Esperanza que debe tener en las misericordias del

Señor. Probó ambas; la primera, memorando los servicios que el General Gamarra había prestado á la patria: y la segunda trayendo á consideración sus virtudes, su sufrimiento en los reveces y propensión á perdonar á sus enemigos.

Concluída la función se retiró el Gobierno: se depositaron los restos en el altar del frontis de la sacristía mayor, donde dos amigos del General hicieron especial manifestación de sentimiento.

De esta manera ha honrado el Gobierno y la nación al General Gamarra, que cuenta entre los servicios prestados al Perú, haber sido uno de los guerreros de la independencia. Durante los periodos de su mando hizo obras de utilidad pública, como el Muelle del Callao. Favoreció á algunas familias. Tuvo amigos. La historia le consagrará una página: qué sensación produzca su lectura, en la posteridad, lo ignoramos."

["El Peruano del 2 de Diciembre de 1848 "]

Decreto del Gobierno de Bolivia sobre navegación de ríos.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA.

Considerando:

I.—Que la parte oriental y meridional de la República encierra vastos territorios de prodigiosa fertilidad, cruzados por ríos navegables, que fluyendo al Amazonas y al Plata, ofrecen los vehículos mas naturales para el comercio, población y civilización de estas comarcas.

II.—Que la navegación de esos ríos es el medio mas seguro y eficaz de explotar las riquezas de aquel suelo, poniéndolo en contacto con el exterior y aplicando á sus aguas el fecundo principio de la libertad, tan útil á los intereses de la República, como á los de la humanidad entera.

III.—Que por la ley de la naturaleza y de las naciones, confirmada por las convenciones de la Europa moderna y aplicada al nuevo mundo á la navegación del Missisipi, Bolivia, como proveedora del Pilcomayo, de los afluentes y de la parte superior del Madera, de la orilla izquierda del Itenes desde su unión con el Sarare hasta su embocadura en el Mamoré, de la costa occidental del Paraguay desde el Marco del Yaurú hasta los 26.° 54' de latitud Sud, y de la parte superior y orilla izquierda del Bermejo, tiene derecho de navegar estos ríos desde el punto en que en su territorio fueren susceptibles de ello hasta su embocadura en el mar, sin que potencia alguna pueda arrogarse soberanía exclusiva sobre el Amazonas y el Plata.

IV.—Que esta navegación no puede efectuarse sin que se habiliten los puertos necesarios para el tráfico.

Decreto:

Art. 1.°—El Gobierno Boliviano declara libres, para el comercio y navegación mercante de todas las naciones del globo, las aguas de los ríos navegables, que fluyendo por el territorio de la Nación, desembocan en el Amazonas y el Paraguay.

2.°—Quedan habilitados en el territorio boliviano, como puertos francos abiertos al tráfico y navegación de todos los buques mercantes, cualquiera que sea su bandera, procedencia y tonelaje, los puntos siguientes:

En el río Mamoré: Exaltación, Trinidad y Loreto.

En el Beni: Rurenavaque, Muchanis y Magdalena.

En el Piray: Cuatro ojos.

En el Chaparé, Coni y Chimoré, afluentes del Mamoré: los puntos del Guanay y Coroico.

En el Pilconayo: el puerto Magariños.

En la Costa occidental del Paraguay: la Bahia-negra y el punto de Borbon.

En el Bermejo: el punto situado á los 21.° 30' latitud Sud, en que se embarcaron en 1846 los ingenieros nacionales de Ondarza y Mujía.

3.°—Los buques de guerra de las naciones amigas podrán tambien llegar á los mismos puertos.

4.°—El Gobierno de Bolivia, prevalido de los incuestionables derechos que tiene la nación á navegar estos ríos hasta el Atlántico, invita á todas las naciones del globo á la navegación de ellos, y promete:

1.°—Adjudicar el territorio boliviano, en uso de la autorización que la ley le concede, desde una legua hasta doce leguas cuadradas á los individuos ó compañías que navegando desde el Atlántico hubiesen llegado á cualquiera de los puntos habilitados como puertos, y quisiesen fijar en ellos establecimientos agrícolas ó industriales.

2.°—Otorgar el premio de (10,000 $) diez mil pesos al primer buque de vapor que por el Plata ó por el Amazonas arribase á cualquiera de los puntos designados.

3.°—Declarar libre la exportación fluvial de los productos del suelo y de la industria nacional.

4.°—Oportunamente se establecerá y reglamentará en aquellos puntos, donde fueren necesarias, aduanas exteriores fluviales para el embarco y desembarco de las mercaderías, y su depósito; cuidando el Gobierno de que las tarifas para el co-

bro de los derechos en estas aduanas sean tan moderadas como fuere posible.

5.º—Este decreto será sometido al exámen y aprobación del cuerpo legislativo en su próxima reunión.

6.º—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores queda encargado de su cumplimiento y de comunicarlo y circularlo.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en la Paz de Ayacucho, á 27 de Enero de 1853—44 de la Independencia y 4.º de la Libertad.

MANUEL ISIDORO BELZU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Rafael Bustillo.

Es copia—El Oficial Mayor,

Amaro Alvarez.

El Gobierno de Bolivia solicita el retiro del Encargado de Negocios del Perú y del Vice-Cónsul en la Paz—Respuesta de la Cancillería peruana.—Expulsión del referido Agente Diplomático y del Vice-Cónsul—El Gobierno pone este incidente en conocimiento del Consejo de Estado.—Voto del Consejo—Manifiesto del Presidente de la República.—El Congreso autoriza al Ejecutivo para declarar la guerra á Bolivia—Mediación de Chile—Proclama de S. E. el General Echenique—Circular del Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia—Mensaje del Presidente provisorio Gran Mariscal don Ramon Castilla.

Ministerio de Gobierno
y Relaciones Exteriores.

Paz de Ayacucho, á 6 de Enero de 1853.

Señor.

Por conductos diversos y fidedignos, y desde muy largo tiempo, ha tenido conocimiento mi Gobierno de la reprensible conducta que, bajo las apariencias de buena fé, armonía y amistad, ha observado en Bolivia el Encargado de Negocios de V. E. doctor Mariano Paredes. Rehusó, desde luego, mi Gobierno prestar asenso á tales informes; pero habiendo estos llegado á tener todos los caracteres de la certidumbre, no ha juzgado de su deber desentenderse de ellos. Difundiendo en este país rumores alarmantes acerca de las intenciones del Gobierno Peruano para con Bolivia, y comunicando al Perú las mas absurdas noticias, ora sobre soñadas invasiones que se intentaran de parte nuestra sobre su territorio, ora sobre planes revolu-

cionarios que desenvolviéndose de un momento á otro en Bolivia, van á dar fin á su actual administración, el señor Paredes acredita de todos modos no hallarse animado de los benévolos sentimientos que deben caracterizar al Agente público de una Nación amiga. No hay paso que se dé en este Gabinete, que, siniestramente interpretado por el señor Paredes, no se convierta en fuente inagotable de comentarios deshonrosos para mi Gobierno, alarmantes para la quietud pública, y perjudiciales para la buena inteligencia que debe reinar entre el Perú y Bolivia.

Ha perdido, por esta causa el señor Paredes, la confianza de mi Gobierno, que siempre le había manifestado honrosas muestras de simpatía; y el señor Presidente Constitucional de la República me ha ordenado dirigirme á V. E. para que se sirva, en obsequio de la paz y buena inteligencia de ambos Gobiernos, retirar al señor Paredes de la misión diplomática que desempeña cerca del Gobierno Constitucional de Bolivia.

Igual cosa, y por los mismos motivos, tengo órden de solicitar, respecto del Vice Cónsul Peruano Teodoro Zevallos, quien ha concitado contra sí la opinion pública desde mucho tiempo antes, por su animadversión al país en que se halla domiciliado, y á cuantos Gobiernos le han regido.

Espera mi Gobierno que el de V. E. accederá á una medida que redunda en provecho de ambos países; siéndome muy grato ofrecer á V. E., con este motivo, las altas y distinguidas consideraciones de estimación y respeto, con que soy su atento, seguro servidor.

RAFAEL BUSTILLO.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

República Peruana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lima, 10 de Febrero de 1853.

Recibida la muy respetable nota de V. E. del 6 del mes próximo pasado, en que solicita el retiro del señor Paredes, Encargado de Negocios del Perú en Bolivia, este Gobierno debe declarar al de V. E., por mi órgano, que participa, en principio,

del concepto de que un Agente público que ha perdido la confianza del Gobierno cerca del cual está acreditado, no es aparente para continuar cultivando las relaciones con buen éxito.

Antes de ahora este Gobierno creía haber percibido que la persona del señor Paredes era en lo público y aùn personalmente muy aceptable al Excmo. Gobierno de Bolivia, y por lo mismo ha debido creer que solo la interposición de graves causas ha podido hacer cambiar esas felices disposiciones.

La nota de V. E. me habla de informes remitidos por el señor Paredes y noticias absurdas comunicadas por él al Perú. Aunque sea evidente que si noticias de cualquier caracter hubieran podido ser tasmitidas bajo la garantía de la correspondencia oficial, no era posible que ellas pudiesen traer responsabilidad sobre el Ministro de parte del Excmo. Gobierno de Bolivia, debo hacer presente á V. E., que hace algun tiempo mi Gobierno no recibe correspondencia del señor Paredes con la frecuencia que solía, y que este silencio, de su parte, que ha sentido el Gobierno, comprueba, al menos, que desgraciadamente hay alguna información no exacta que se haya hecho á ese Excmo. Gobierno, en cuanto á dichas noticias, que se dicen trasmitidas por el señor Paredes.

Creyendo que pesen en el ánimo de ese Gabinete, tanto esta consideración, como la de que los Ministros públicos no es conveniente sean removidos sin graves y poderosas causas, en lo cual está interesado el decoro mútuo de los Gobiernos á cuya inteligencia sirven de órgano, no dudo se dignará V. E exponerme, despues de lo que llevo indicado, acerca de la no existencia de esas noticias desfavorables que se creen comunicadas por el señor Paredes, si otros nuevos y graves motivos existen para su retiro de esa Legación, á fin de que este Gobierno los tome en consideración.

Con los sentimientos del mayor aprecio tengo el honor de suscribirme de V. E. muy atento y obediente servidor.

JOSÈ M. TIRADO.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

———

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Lima, Febrero 21 de 1853.

Señor Secretario del Excmo. Consejo de Estado.

Debiendo retirarse de Bolivia el doctor don Mariano Paredes, que ha estado investido con el caracter de Encargado de Negocios, S. E. el Presidente de la República se ha fijado en el doctor don Francisco Gonzalez Prada, miembro de ese Excmo. Consejo, para Ministro Plenipotenciario cerca de aquel Gobierno, bajo la seguridad de que la posición social y los honrosos antecedentes del señor Prada, lo ponen en aptitud de desempeñar, con honra y beneficio de la Repùblica, los importantes asuntos de esta Legación. En consecuencia, ruego á US. se sirva recabar de ese Excmo. Concejo la licencia y aprobación correspondientes.

Dios guarde á US.

José Manuel Tirado.

Lima, 23 de Febrero de 1853.

Vista la autorización del Excmo. Consejo de Estado, se nombra Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Bolivia al Consejero don Francisco Gonzalez Prada, con el sueldo de reglamento.

Rúbrica de S. E.

Tirado.

Arequipa, 20 de Marzo de 1853.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

S. M.

El 9 del que corre se me pasó, sin nota, la patente de Gamero; y cuando me preparaba á dirigir contra este acto y los demas que habían precedido, el reclamo debido, se puso en mis manos una que hacía referencia á dicha patente; y al final se me previene, de órden de S. E., que cortase toda comunicación con el Ministro.

El mismo día se suspendió al Vice-Cónsul Zevallos del cargo, y se le intimó que dejase el país á los ocho días. El 10 puse la protesta que remito en copia bajo el número 1°, y el 12 á las dos y media de su tarde fué presentada al Ministerio. En el acto se mandó al Intendente de Policía que se constituyese en mi alojamiento, y me intimase la órden para dejar el país á las dos horas; y que en caso que me resistiese ó no lo realizase, se me sacase con fuerza armada. No se me quiso comunicar por escrito esta órden, que me fué intimada á las cuatro y media de la tarde; asi es que ponía una nueva protesta para pasarla á manos de los Agentes Diplomáticos, acto en el que se constituyó en mi alojamiento el cuñado del señor General Condarco, é intimó al intendente nuevas órdenes, y una de ellas reducida á que saliese en el mismo término el Vice-Cónsul Zevallos.

En vano insté por una órden escrita; se me negó abiertamente, y á los cinco minutos de retirado el Intendente, y cuando entregaba de apuro al Vice-Cónsul Pareja el archivo, que temía fuese tomado, se presentó un Comisario con órden de no separarse de mi lado; en fuerza de instancias, conseguí pasar á la Policía á pedir al Intendente un pasaporte que pusiese á cubierto mi persona de cualquier ultraje en el tránsito hasta el Desaguadero; á todo se me contestó con negativa; y á las 6 se me hizo salir en union de Zevallos, sin mas que lo del cuerpo. El Comisario nos acompañó hasta fuera de la garita, sin permitirnos mas que tomar un guía de la posta que estaba al tránsito. El 13 pasé la raya, el 14 estuve en Puno, el 15 paré allí, el 16 seguí para ésta y llegué ayer á las doce. Quise continuar mi marcha para esa, y los señores Prefecto y Coronel Torrico han convenido con migo en que la paralice hasta el vapor siguiente. Por esta causa, solo doy cuenta con mucho apuro,

por la escasez del tiempo, y acompaño, en copia, las dos notas que pasé á los señores Encargados de Negocios, Ingles, Norte-Americano y Chileno, residentes en la Paz.

No me es posible relatar, por ahora á US., varios pormenores; me reservo hacerlo en persona, realizando mi viaje en el vapor siguiente.

Sirvase US. poner en noticia de S. E. ésta y las copias adjuntas, para su conocimiento y que se digne comunicarme las órdenes que tenga por conveniente.

Dios guarde á US.

S. M.

MARIANO PAREDES.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Lima, 30 de Marzo de 1853.

Al Señor Secretario del Excmo. Consejo de Estado.

Por resolución de S. E. el Presidente, en acuerdo de Ministros, tengo el honor de dirigirme al Excmo. Consejo, por el órgano de US., para darle noticia de un acontecimiento que, hiriendo los sentimientos nacionales en lo mas vivo, reclama el ejercicio de uno de aquellos austeros deberes que los Gobiernos tienen que cumplir inevitablemente en protección del honor público, y del respeto que la Nación es necesario que conserve ante los pueblos extranjeros, y sin el que no puede tener garantía para el trato internacional, ni posibilidad de ejercitar con fruto sus demas derechos.

El Gobierno de Bolivia había exigido, por nota de su Ministro de Relaciones Exteriores de 6 de Enero del corriente año, de la cual acompaño á US. copia, la separación de nuestro Encargado de Negocios doctor don Mariano Paredes. Como los

motivos alegados no eran suficientes para justificar el retiro de nuestro Agente, contesté en los términos que aparecen de la copia que acompaño también bajo el número 2. (1)

Entretanto, el señor Paredes, reconociendo de concierto con el juicio del Gobierno, que su misión no podía ser ya eficaz cerca de un Gabinete que le profesaba tan pronunciada antipatía, hizo renuncia de su comisión, y se nombró al señor don Francisco Gonzalez Prada, con el caracter de Ministro Plenipotenciario. El Gobierno creyó poder conciliar así la consideración debida á su representante, el mas provechoso servicio de la Legación en Bolivia y la preservación de la armonía, amenazada frecuentemente por actos del Gobierno Boliviano.

Esta sagaz política y una tolerancia llevada hasta el extremo por parte de la Nación y del Gobierno, que el Excmo. Consejo no podrá menos que reconocer y apreciar por el conocimiento que tiene de los antecedentes, no han detenido á aquel Gobierno en su camino de infracciones de la fé pública y de ultrajes que pueden parecer culculados para promover sérias dificultades con el Perú, cuando se le vé poner el colmo á esos ultrajes con un acto de inaudito escándalo: á saber, la expulsión violenta de hecho, y por medio de la policía, de nuestro Encargado de Negocios, á quien se hizo salir de la Paz, donde reside hace tiempo el Presidente de Bolivia, escoltado de un Comisario, después de haberse violado su domicilio por la policía, y de haberle hecho sufrir intimaciones humillantes, y cuanto podía contribuir á hacer mas flagrante y escandoloso este atentado contra el Derecho de Gentes en sus dogmas mejor establecidos, que son los que se refieren á las inmunidades é independencia con que la civilización ha querido guarecer por conveniencia universal la persona, caracter y funciones de los Enviados Públicos. Igual expulsión y malos tratamientos sufría el Vice-Cónsul Peruano en la Paz, don Teodoro Zevallos, de quien al mismo tiempo que del señor Paredes, había pedido la revocación el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Para complemento de este eminente desprecio del nombre peruano y de los derechos del país, el Gobierno no ha recibido hasta ahora comunicación alguna del de Bolivia, que tienda á explicar una conducta tan excepcional, no obstante que ella en ningún supuesto parezca capaz de ser justificada. No se ha recibido sino la comunicación oficial del Agente expulsado, que hoy se halla en Arequipa, la que copio á US. bajo el número 3. (2)

Es conveniente hacer observar al Excmo. Consejo, que por

---

[1] Página 810.
(2) Página 813.

la fecha en que este atentado se consumó, que fué el 12 del mes presente, comparada con el anuncio público del señor Prada para la misión á Bolivia, se viene en conocimiento que ese Gobierno tenía ya noticia de que el señor Paredes iba á ser relevado. Extraoficialmente sabe el Gobierno que el conocimiento del relevo se tenía en la Paz, y estaba generalizado entre las personas del Gobierno y el público.

Antes de un hecho tan sorprendente, que puede con toda probabilidad conducir á resultados extremos, no siendo de esperarse que el Gobierno de Bolivia haga expontáneamente una reparación proporcionada al ultraje, atendido su modo de proceder con el Perú, han existido, como el Consejo lo alcanza en su alta penetración, graves motivos de ofensa por parte de Bolivia, y habituales y continuadas infracciones, no solo de la ley internacional, sino de la fé prometida en los tratados.

La reforma de la moneda, estipulada por el Tratado de Arequipa de 3 de Noviembre de 1847, no se ha llegado á obtener en todo el tiempo trascurrido; (1) y lejos de eso, el Gobierno de Bolivia declaró á nuestro representante señor Sanz que no haría aquella reforma. Posteriores declaraciones en este mismo sentido se han hecho por los periódicos ministeriales de Bolivia, y el hecho ruinoso para el Perú de emitir moneda de muy baja ley, sigue perpetrándose en desprecio de nuestras representaciones, que no han sido contestadas, y de los Tratados; de modo que tan nocivo abuso ha recibido un incremento con la rehabilitación de una oficina mas para fabricar moneda degradada en la ciudad de la Paz. Como si se hubiera querido agregar el insulto á la infracción, se festejó la inauguración de esa otra casa de moneda con regocijos, y batiendo una medalla que perpetúe la memoria de tan triste y vergonzosa solemnidad.

Esta medida para aumentar la emisión de mala moneda ha sido contemporánea con las de prohibir la extracción de barrilla y estaño, con la suspensión de las exportaciones de quina, con la exclusión de la acuñación de pesos fuertes y con la de monopolizar el Gobierno el oro, rescatándolo por su cuenta. De este modo, un pueblo, cuyo comercio no se hace sino por el Perú ó con el Perú casi exclusivamente, encuentra fundado este comercio sobre un sistema de principios que deben dar por resultado inmediato el que se aumente la necesidad de que los retornos sean solo de dinero, obteniendo á expensas de su crédito, pero también de los intereses peruanos, un recurso para el Erario Boliviano mayor aún, si como es de presumirse, el rescate fiscal del oro tiene por objeto hacer en la moneda de

---

[1]—Véase ese Tratado en el tomo II.

este metal una adulteración equivalente á la que se hace en la de plata.

Bien conocido es que este sistema de represión de productos bolivianos, á excepción de las especies metálicas selladas, no podrá ser sostenido por ser contra las leyes naturales del comercio; pero él no deja de ser cierto, ni puede considerarse sino como una temporal hostilidad comercial que se emplea contra nosotros con fines de maquiavélica política y en desprecio de la fé pactada.

Los habitantes de los pueblos del Sur, limítrofes á Bolivia, experimentan cuotidianamente depredaciones y ultrajes apoyados por los empleados de Bolivia, y de los cuales no se ha podido obtener reparaciones ni en el honor, ni en los perjuicios de nuestros conciudadanos.

Cuando la situación de nuestras relaciones exteriores pareció á ese Gobierno que ofrecía un prospecto siniestro, fué cuando con estas medidas de hostilidades aduaneras, convinó un sistema de publicaciones ofensivas, degradantes y de provocación contra el Perú y su Gobierno, y cuando creyendo próximo un conflicto en que no era parte, amontonó su ejército sobre las fronteras, y el Gobierno mismo se aproximó en tren de campaña, situándose en La Paz, donde permanece.

Tantos agravios, tantas alarmas, no han sido retribuídos de nuestra parte por ninguna especie de actos ni demostraciones poco amigables siquiera. El Gobierno, siguiendo el espíritu de que la Nación y las Cámaras han manifestado y que sin duda han querido presida á su política, ha estudiado todos los medios pacíficos de poner término á este estado de cosas, y entre la serie de actos de moderación que ha ensayado para traer á las vías de la buena inteligencia al Gobierno boliviano, debe contarse, muy señaladamente, la órden para que el General Agreda, que había determinado fijarse en Tacna, dejase esa residencia aun que fuese escogiendo otra que no estuviese en puntos fronterizos: él ha preferido dejar el país. Bajo el número 4, acompaño á US. la correspondencia sobre esta medida oficiosa del Gobierno para consultar la paz.

Un nuevo Ministro, con relaciones hasta de familia en Bolivia, había sido escogido con la esperanza de que él negociase de aquel Gobierno el benévolo cultivo de las relaciones amigables sobre los principios del respeto á nuestros derechos y á nuestros intereses en cuanto los consulta la observancia de los Tratados. Y es aquí indispensable notar que el Gobierno de Bolivia no ha cultivado el comercio diplomático, enviando Agentes públicos en correspondencia á la misión que el Perú mantiene constantemente en esa República.

Pero el hecho del 12 de Marzo no puede ser resuelto con solo la moderación y el sufrimiento. No nos deja ese insulto ni la esperanza de poder explicarnos por los órganos diplomáticos;

pues no es posible que el Ministro Prada vaya á Bolivia, cuyo Gobierno no dá garantías, ni seguridad individual siquiera, á los Agentes públicos del Perú.

La situación de las cosas es tal, por otra parte, que no puede quedar el honor público vulnerado y el Perú abatido hasta tal punto ante los pueblos de la tierra. Las exigencias del honor, aunque muchas veces productoras de conflictos internacionales que pudieran ahorrarse para bien de los pueblos, hay ocasiones en que envuelven necesidades de vida para las Naciones, y si no se engaña el Gobierno, esta es una de esas ocasiones poco frecuentes en la política ilustrada y pacífica del Mundo en estos tiempos.

Por la Constitución, y en la ausencia del Congreso, el Gobierno para calcular la prudente, pero firme carrera que debe seguir en sus medidas, está en el caso de dirigirse al Consejo, á fin de no empezar, ó bien sin la debida ilustración, ó bien tal vez sin la legalidad, la conducta que en provecho del país y de los derechos de éste, conforme á su misión y en cumplimiento de sus obligaciones, está en el caso de adoptar.

Por esto es que S. E. el Presidente quiere que el Consejo pronuncie su voto, robusteciendo al Gobierno con sus opiniones y su cooperación en el órden constitucional.

Dios guarde á US.

José Manuel Tirado.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Paz de Ayacucho, á 4 de Marzo de 1853. (1)

Señor:

Abrigando mi Gobierno graves motivos de desconfianza respecto del señor Mariano Paredes, Encargado de Negocios

---

[1] — Esta nota y las siguientes se recibieron en Lima después de haberse remitido la anterior al Consejo de Estado.

del Perú en Bolivia y de su Vice-Cónsul en esta ciudad, don Teodoro Zevallos, tuvo el infrascrito el sentimiento de dirigirse á V. E. en 18 de Enero último, solicitando el retiro de la Legación de esa Repùblica en Bolivia, y la cancelación de la patente consular del señor Zevallos. Y como hasta ahora no se ha recibido en este Ministerio la respuesta de V. E., mi Gobierno, sin dudar por un momento que el Excmo. del Perú se sirva deferir á su justa solicitud, ha tenido á bien cortar sus comunicaciones oficiales con el señor Paredes, y suspender el *exequatur* que otorgó á la patente del señor Zevallos.

Tal procedimiento no importa en modo alguno la interrupción de las relaciones de paz y de amistad que felizmente existen entre el Perú y Bolivia. Mi Gobierno se ha visto precisado á adoptarlo por el deseo que le asiste de mantener inalterables estas relaciones, cortando sus comunicaciones oficiales con dos individuos que habían perdido su confianza y que llegó á considerar como un estorbo á la conservación y afianzamiento de aquellas.

Las comunicaciones que en adelante ocurrieren entre ese y este Gabinete, tendrán lugar directamente entre V. E. y el infrascrito; sin que para conservar la amistad, y buena inteligencia de nuestros Gobiernos sea necesario valerse de apoderados que no pocas veces han abusado de las prerrogativas ó inmunidades de su caracter público y han comprometido, ora con su ligereza, ora con su poca reserva y circunspección, ora con su pronunciado desafecto, al Gobierno ante el cual estaban acreditados, los sagrados intereses que se les encomendaron y la inapreciable paz de dos pueblos hermanos.

Respecto del Vice-Consulado del Perú en esta ciudad, su temporal suspensión ha sido considerada por el comercio nacional y peruano, como una medida favorable que le aliviara de esas fuertes exacciones de derechos con que se halla gravado á favor del peculio de un solo individuo en la visación de tornaguías, pasaportes, legalizaciones etc; siendo deplorable que el intercurso comercial de dos pueblos vecinos y en tan diario roce y contacto esté sujeto á estas ominosas formalidades.

Quiera V. E. persuadirse y persuadir á su Gobierno de la sanidad de intenciones con que el de Bolivia se ha visto precisado á tomar las enunciadas medidas respecto de los Agentes de esa Repùblico. Ellas no envuelven significado alguno hostil contra la Nación Peruana ni su Gobierno. Parten solo del deseo de evitar en beneficio de ambos países, males presentes y precaucionarse contra otros futuros. La confianza entre el Agente pùblico y el Gobierno cerca del cual está acreditado es el alma de su misión; sin ella no solo queda desvirtuada esta, sino que pueden ser contrarios sus resultados á los fines mismos que se propusieron sus poderdantes.

Habiendo, pues, perdido desgraciadamente la confianza de

mi Gobierno los señores Paredes y Zevallos, insostenible era ya su posición en Bolivia; y la dignidad de aquel, sobre todo despues de haberse hecho notoria la solicitud que dirigí á V. E. para su retiro, exigía imperiosamente un acto que de una vez terminase una situación indecisa, equívoca é indecorosa para todos.

No mediando felizmente entre ese y este Gabinete cuestión alguna; y hallándose cumplido, en lo posible, el Tratado que nos liga, V. E. tendrá á bien considerar el procedimiento del Gobierno boliviano, respecto de los dos mencionados señores, como un negocio meramente personal, que con las explicaciones contenidas en esta nota, y con la respetuosa que dirigí á V. E. en 18 de Enero ùltimo solicitando su retiro, no puede afectar en lo mas mínimo la dignidad del Gobierno Peruano ni las inmunidades de sus Agentes públicos.

Espera mi Gobierno que el de V. E. se servirá acoger la explicación franca y leal contenida en esta nota, junto con la solemne protesta de que su mas vehemente y sincero deseo es mantenerse en paz y armonía con el de V. E. Juzgando que no puedan ser otras las intenciones del Perù respecto á Bolivia, mi Gobierno hará cuanto fuese compatible con su dignidad y honor para conservar su actitud pacífica é inofensiva hacia todas las Naciones del continente y principalmente hacia la Nación Peruana. Animado de esos sentimientos, todos sus esfuerzos y afanes se dirigen á la administración interna del país, debiendo, dentro de breves días, retirarse de esta ciudad á la capital de la República donde le llaman la instalación del Congreso Nacional, y la prosecución de sus trabajos de reorganización y administración á que exclusivamente quiere entregarse á la sombra de la paz interior y exterior que disfruta la República.

Con sentimientos de profundo respeto y estimación tengo la honra de suscribirme de V. E. atento, seguro servidor.

RAFAEL BUSTILLO.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Paz, á 26 de Marzo de 1853.

Señor:

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, ha tenido la honra de recibir la apreciable comunicación de V. E. de 10 de Febrero próximo pasado, en la que se sirve V. E. preguntarle si suponiendo la no existencia de las noticias desfavorables que mi Gobierno creía comunicadas por el señor Paredes, existían otros nuevos y graves motivos para su retiro de esta Legación, á fin de que el Gobierno de V. E. los tomara en consideración.

A pesar de que en la nota que tuve la honra de dirigir á V. E. en cuatro del corriente, participándole que mi Gobierno había cortado sus comunicaciones con el señor Paredes y suspendido el *exequatur* de la patente del Vice-Cónsul en la Paz, Zevallos, expuse á V. E. las razones y motivos explicatorios de estas medidas; el curso de los sucesos ha venido á probar cuanto mi Gobierno recelaba de la pérfida conducta del señor Paredes. Estos acontecimientos me autorizan, pues, para decir á V. E. que no solo han existido nuevos y graves motivos suficientes á inducir á mi Gobierno á que insistiera en el retiro del señor Paredes, sino que estos han llegado á tener tal importancia, que él se ha visto precisado á usar de su derecho, expulsando de esta ciudad á los enunciados señores Paredes y Zevallos, como lo hizo el 11 del corriente, reservándose á dar á V. E. la explicación de este hecho, como paso á verificarlo.

Tiempo hace que la conducta del señor Paredes inspiraba sérios recelos á mi Gobierno. Este individuo, que el año 47, bajo la administración del General Ballivian, se había encargado de la deshonrosa misión de conspirar y tramar contra el órden público en Bolivia, no podía ya inspirar confianza á ningún otro Gobierno Nacional; sobre todo, despues de haber dado á la actual Administración pruebas diarias de su animadversión y mal espíritu.

Descubierta el día 21 del corriente una conspiración fraguada en esta ciudad por unos pocos malos militares, el proceso que se les sigue ha venido á manifestar, á todas luces, la infa-

mante combinación en que con ellos había entrado el señor Paredes. La copia certificada, que en debida forma, acompaño á V. E. de la declaración de uno de los conspiradores, Severino Zapata, 2.° Jefe del batallón Chorolque, probará á V. E. que el señor Paredes había descendido indignamente del rango de Agente Diplomático al de un oscuro conspirador, y que su misión en Bolivia ya no era otra mas que turbar el órden y derrocar la Administración que le había recibido en su caracter público, y que llena de buena fé le permitía residir en Bolivia con las inmunidades de su alto puesto.

Esta declaración, aunque singular, tiene si no todo el valor que en lo judicial pudiera apetecerse para la justificación de un hecho, al menos toda la certidumbre moral que resulta de su contenido y de su congruencia con los antecedentes del señor Paredes, siendo muy dificil aducir en estas materias mayores comprobantes; y reservándose, empero, mi Gobierno trasmitir al de V. E. los que despues se descubrieren.

Conocido es por los principios generales del Derecho de Gentes que ningún Soberano está obligado á permitir en su territorio enemigos secretos que turben el Estado ó maquinen su pérdida; y que toda obligación respecto de un Ministro pùblico cesa en el Soberano que le admite, cuando aquel mismo, faltando á los deberes que le impone su caracter, deja de presentarse como Ministro de paz y se hace temible ó sospechoso.

Apesar de la pérfida y traidora conducta del señor Paredes, mi Gobierno en consideración á los altos respetos del del Perú, en homenage á la fé nacional y á la inviolabilidad de los Agentes Públicos, ha querido renunciar el derecho de castigar al señor Paredes, y se ha limitado á despedirlo, usando de la facultad mas incuestionable y moderada que en esta ocasión le competía.

Siendo, pues, tan claras y fehacientes las pruebas del delito del Señor Paredes, mi Gobierno, conforme á las reglas del Derecho Internacional ya que con tanta benignidad le ha tratado en su territorio, no quiere que este individuo pueda contar siempre con la impunidad de los delitos en que contra Bolivia reiteradas veces ha incurrido, y, por lo mismo, en uso de su derecho, pide al Excmo. Gobierno del Perú se sirva someter á juicio al expresado señor Paredes en justa vindicación de los derechos de mi patria y de la enorme ofensa que ha irrogado á mi Gobierno, atentando contra su misma existencia. Aunque no hay pruebas tan directas contra el señor Zevallos, sin embargo, los malos antecedentes de este individuo y sus íntimas relaciones con el señor Paredes, de quien, por otra parte, dependía como subalterno de la Legación, indujeron á mi Gobierno á considerarle igualmente como enemigo y á tomar para con él la misma medida de expulsión.

Esta sencilla exposición de lo ocurrido probará á V. E. que la nueva medida de mi Gobierno ha sido provocada por la conducta mas y mas hostil del señor Paredes; y que ella no puede importar, en modo alguno, una ofensa inferida al Gobierno Peruano, sino una medida que aconsejaban la seguridad del Estado y la necesidad de reprimir los avances y demasías del Encargado de Negocios, que por desgracia ha hecho hasta el último momento de su permanencia en Bolivia, cuanto estaba en manos para que fracasasen las buenas relaciones de ambos pueblos y armonía de sus Gobiernos.

Habiendo el señor Paredes despojádose, por su propia perfidia, de su carácter é inmunidades diplomáticas, mi Gobierno, al expelerlo, estaba en su derecho, y no infería ofensa alguna al del Perú, quien no puede jamas tolerar ni disimular en sus Agentes una conducta tan opuesta á la ley de las Naciones, y á la buena fé y confianza de los Gobiernos. Espera por lo mismo que, con esta nota y con la que tuve la honra de dirigir á V. E. en 4 del corriente, á cuyo contenido me es plausible referirme en todas sus partes, quedarán perfectamente salvados los altos respetos del Gobierno Peruano y las fraternales relaciones que existen entre ambos pueblos; relaciones que el de Bolivia desea conservar en cuanto fueren compatible con sus deberes y su dignidad, esperando igualmente que el Excmo. del Perú se sirva hacer justicia á la solicitud que con sentimento ha interpuesto el infrascrito para el juzgamiento del señor Paredes.

Con sentimientos de la mas alta y distinguida consideración, tengo la honra de suscribirme de V. E. su atento seguro servidor.

RAFAEL BUSTILLOS.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

En la ciudad de la Paz, á horas siete y media de la mañana, á 23 del mes de Marzo de 1853 años, pasó el señor Juez Fiscal, con asistencia de mí el presente secretario, al cuartel del batallón Belzu, donde se hallaba preso un individuo, á quien se le interrogó en el órden siguiente:

Preguntado su nombre, patria, edad, estado y profesión, dijo: llamarse Severino Zapata, natural de Cochabamba, de es-

tado casado, y comandante segundo jefe del batallón Chorolque.

Preguntado si sabe, ó ha oido decir, que se proyectaba un plan de revolución con el objeto de turbar el órden público y derrocar al Supremo Gobierno Constitucional, cuando, y de qué manera debía estallar ésta; quién debía encabezarla: cuáles eran los prosélitos con que contaban en esta ciudad como en el interior de la Repùblica: cuál era la forma de Gobierno que debía sostituir á la actual Administración: qué medidas eran las que se debían tomar con respecto á la persona del señor General Presidente: desde cuando existe el proyecto ó proyectos de conjuración; y con qué clase de elementos contaban para llevar á efecto la mencionada revolución, dijo: que lleno de gratitud al señor General Presidente, que acababa de otorgarle un indulto generoso de su vida, quería tambien corresponder esa magnanimidad con su servicio á su persona y á la patria, expresando aquí con toda la pureza de su conciencia y sin apartarse un punto de la verdad, todo lo que sabía con respecto al plan de la revolución que debía estallar, á fin de evitar catástrofes, la repetición de otras conjuraciones y poner termino á la anarquía que hubiera sobrevenido á su país. Que siete ù ocho días antes que salieran de esta ciudad para el Perú los Cónsules de aquella Repùblica, Paredes y Zevallos, fué á la casa del que habla, el sargento mayor retirado Isidro Reyes, á las dos de la tarde y le dijo: "el General Perez y el Coronel Ortiz lo necesitan á U. en casa del segundo", á lo que contestó que estaba bueno, que iría, como en efecto fué, despues de la lista de cinco: que habiendo entrado y saludado, como de costumbre, lo hicieron sentar en medio, y le dijeron: *lo hemos hecho llamar á U. para comunicarle un secreto que interesa á U. y tambien á la patria. Se trata de un cambio de Gobierno por que éste se halla aborrecido por los pueblos, por sus hechos, y por el mal manejo que ha tenido con sus amigos.* Que dichos pueblos le daban la espalda y estaban prontos á reventar. Que había muchos comprometidos. Que en Chuquisaca contaban con el General Condarco para que secunde el movimiento. En Potosí con el Prefecto, y en Oruro con Aguilar. Que Torre (hablando del Teniente Coronel) debía ir á Pucarani á hacerse cargo del batallón Illimani con una órden ficta del Ministro de la Guerra, que ya tenía hecha. Que aquí el General Perez, como Comandante General, debía tomar el piquete de policía; y que al General Presidente varios paisanos disfrazados de soldados y armados, haciendo que regresaban de haber dejado sus camas en el cuartel, regresarían á palacio á tomar al Presidente, lo mismo que al General Lanza y al Coronel Córdova, á quienes iban á hacer llamar á Palacio con algun pretesto. Que asegurados estos señores, los paisanos de que ha hablado, debían conducirlos hasta la raya del Perú. *Que al efecto estaba de*

acuerdo el Ministro Paredes, quien debía dar una nota ú órden para que los reciban y los conduzcan al interior del Perú. Que para todo esto necesitaban de la cooperación del exponente con su batallón. Que el cuerpo de guardia de Palacio cuando fuese al cuartel á dejar sus camas fuese detenido allí, y no dejase salir á nadie, comprometiendo para esto á algunos oficiales de su confianza. Que confiados en que contaban con la cooperación del que habla, les habían asegurado á los comprometidos que el declarante iba á obrar con su batallón. Que tratando de halagarlo y comprometerlo, le dijeron que el General Perez, como caballero lo distinguiría, llenaría de honores y recompensas como al primero, exaltando su patriotismo y buenas cualidades con expresiones lisonjeras, que no recuerda fielmente, porque en aquel momento se hallaba sorprendido. Que entonces el declarante les manifestó decididamente su negativa, haciendoles presente que no entraba en el movimiento, porque no estaba acostumbrado á revoluciones; que él era hombre que tenía familia é intereses que le costaban trabajo, y que, ¿cómo validos de la amistad lo querían comprometer y aun habían asegurado á los comprometidos que contaban con él, sin haberle tomado su parecer? y que de nuevo les dijo que de ningun modo entraba en la revolución (levantándose de su asiento) y que lo mas que podría hacer era guardarles el secreto, á lo que contestaron sí, *porque aun cuando hubiera alguno que nos delatara, no teniendo testigos, no tendrían como probarnos nada*: en este acto advirtió un ruido como de pasos de varias personas en paraje inmediato á la cuadra. Que viendo ellos que se salía el declarante, le dijeron lo pensara bien, y que deseaban ellos que no se quedara sin parte, y que en esto se retiró á su cuartel á la lista de ocho, lleno de confusión y de pena al considerar lo que acababa de pasarle y discurriendo como podría dar parte de este suceso sin perder á los que le habían hablado, y quién sabe á cuantas personas mas. Que el declarante creyendo que estos hombres desistirían de sus proyectos, se limitó á tomar precaución sin que nadie lo advirtiera y redobló su vigilancia desde entónces dando órden á los capitanes de guardia que se sucedían para que precisamente despues del toque de silencio tuvieran cuidado de cerrar las puertas del cuartel, sin dar entrada, á deshoras de la noche, ni á los mismos oficiales del cuerpo, á menos que fueran los jefes de él y edecanes del Gobierno; que esto mismo pueden acreditar algunos capitanes, como Luis María Caballero y Gregorio Castillo; y por último todos los capitanes que entraban de guardia al principal.

Preguntó: Si á mas del proyecto de revolución que le indicaron, les hablaron de algunos otros planes conducentes al mismo objeto: que designe por sus nombres á todas las personas comprometidas en este plan: diga para qué día estaba aplazada la revolución, y á qué personas ha comunicado la

existencia del proyecto, expresando todo lo que sepa ó haya llegado á su noticia, dijo: que no le indicaron el día que debía estallar la revolución; pero que si recuerda que le dijeron: *lo hemos llamado á U. para el acto*, por lo que infiere el declarante que en esos días debía tener lugar el movimiento, y que cree que hubiesen desistido por la negativa que les hizo el declarante de cooperar con su batallón, ni de ninguna otra manera. Que con nadie ha conversado sobre el particular y que tambien ignora si había otros planes. Preguntado: Si en cumplimiento de su deber y de las reiteradas órdenes generales del caso, dió el parte que corresponde de la invitación á que había sido llamado por el General Perez y el Coronel Ortiz, dijo: que las razones que obraron en su ánimo para no dar parte inmediatamente, fueron, como ha dicho anteriormente, porque creyó firmemente que aquellos señores habrían de desistir del todo con la negativa abierta que les hizo; porque desde ese momento no excusó precaución alguna por si los otros llevasen adelante su atrevida empresa. Que, por otra parte, el temor de aparecer falso calumniante, por interes de recompensas, en razon á que carecía de testigos, que era lo principal para comprobar su denuncia; y finalmente, que en prueba de su honradez y de su patriotismo, ahora que se halla en aptitud de no decir nada, ha tenido á bien referir cuanto lleva expuesto.

Preguntado, con lectura de esta declaraclón si persiste en ella y si tiene algo que añadir ó quitar, dijo: que persiste en ella y que no tiene que añadir ni que quitar, y la firmó con el señor Juez Fiscal y el presente secretario que certifico.

Belmonte.

Severino Zapata.

Federico Rivas,

Secretario.

Certifico que el presente testimonio, es copia fiel de la declaración que ha prestado el Comandante Severino Zapata.

Federico Rivas,

Comandante Secretario.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia, certifica la autenticidad del documento precedente.

La Paz, á 28 de Marzo de 1853.

RAFAEL BUSTILLO.

Hay un sello al márgen del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lima, Abril 12 de 1853.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

A mi llegada á esta capital, y por conocimiento que he podido adquirir, sé que en una declaración que ha prestado uno de los que han sido sometidos á juicio en La Paz, como cómplice en la revolución que ha sido denunciada, se me presenta co-

mo sabedor ó tomando parte en ella. Ignoro los pormenores; mas como esto puede causar algun mal grave á mi conducta durante el tiempo que he servido la Legación, me hallo en el caso de pasar á US. esta nota preventiva, mientras pongo la que manifieste mis pasos públicos, para que se sirva hacer presente á S. E., bajo de mi palabra de honor, que nada he hecho que pueda comprometer mi puesto; que esa declaración es sospechosa, pues se ha prestado por uno de los sentenciados después de habérsele perdonado la vida; razón por la que es presumible que su tenor fuese dictado por el mismo Ministerio boliviano; que nunca he tratado con oficial alguno ó paisano que fuese sindicado como anárquico ó con tendencias á revoluciones: que no conozco á aquellos jefes á quienes se refiere la declaración en la que se toma mi nombre, y que ni aún tengo idea de ellos. Cualquier cosa, pues, que se haya forjado contra mí, no puede ofender mi conducta, tanto por las causales indicadas, cuanto porque esa declaración tiene todos los visos de acuerdo ministerial, para poner de algun modo á cubierto al Gobierno de Bolivia del comportamiento que ha tenido conmigo.

Suplico, pues, á US. se digne manifestar á S. E. esta comunicación, asegurándole, que en sentido alguno he dado paso que pudiese comprometer el crédito y el honor del Gobierno, ni en plan revolucionario, ni aún en el mas indiferente.

Dios guarde á U. S.—Señor Ministro.

Mariano Paredes.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lima, 11 de Abril de 1853.

Señor Secretario del Excmo. Consejo de Estado.

Después de lo que tengo expuesto en mi nota de 30 del mes proximo pasado, debo acompañar las comunicaciones que aca-

bo de recibir relativamente á la expulsión de nuestro Agente Diplomático en Bolivia y del Vice-Cónsul en La Paz.

Como verá US. el Gobierno de Bolivia, que había consumado la expulsión de nuestros empleados el 12 de Marzo, sin pretexto siquiera para poder pedir su retiro, según exige el Derecho de Gentes; bajo la impresión de la responsabilidad que debe recaer infaliblemente sobre él por tal acto, ha puesto á provecho la sorpresa de un oficial, que después de condenado á muerte por conspiración, había sido perdonado, para exigirle una declaración *ex-post-facto*, en la que dice que se le había participado por dos comprometidos en una revolución en Bolivia, "que el Ministro Paredes estaba de acuerdo, y que debía " dar una nota ú órden para que (á los jefes expulsados á con- " secuencia de la revolución) los reciban y los conduzcan al in- " terior del Perú." Si US. observa que esta declaración del señor Zapata ha sido arrancada en 23 del mes pasado, once días después de la expulsión del Encargado de Negocios, contra el cual ninguna prueba prévia había podido obtenerse por el Gabinete boliviano, ni presentarse á éste, reconocerá que en el atentado cometído contra nuestros Agentes en Bolivia, no solo hay ultraje á nuestro nombre y la violación mas injustificable del Derecho Internacional, sino el empleo de disculpas de un carácter insuficiente, y que puede mirarse como ofensivas también, mucho mas si se considera que el Encargado de Negocios expulsado asegura no haber tenido ni las relaciones comunes de amistad con las personas á quienes se refiere el Mayor Zapata, y á quienes no conocía ni aún de vista. Las circunstancias, pues, bajo las cuales oficié á US. en 30 del mes próximo pasado, no han variado, sino que mas bien la correspondencia del Gobierno de Bolivia hace resaltar el ultraje.

Como el Excmo. Consejo debe tener conocimiento de estas piezas, las dirijo originales, para que US. las someta á su conocimiento antes de deliberar sobre mi comunicación principal, suplicándole se sirva devolvérmelas.

Dios guarde á US.

José Manuel Tirado.

República Peruana

Lima, á 13 de Abril de 1853.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.

S. M.

En contestación á las apreciables comunicaciones de US. 30 de Marzo, 11 y 12 del presente, tengo el honor de acompañarle, en copia, para inteligencia de S. E. el Presidente, los dos informes que, por unanimidad, ha aprobado el Excmo. Consejo, después de discutidos detenidamente y prévia la lectura de todos los documentos que me remitió US. y le devuelvo.

Dios guarde á US.

A. Ayelino Cueto.

Excmo. Señor:

La Comisión ha examinado la nota que con fecha 30 de Marzo último, pasa al Señor Secretario del Consejo el señor Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, sobre la injuria inferida por el Gobierno boliviano al honor de la Repùblica en la expulsión de nuestro Encargado de Negocios. Aparece de esta comunicación y de los documentos que la acompañan:

1.°—Que el Gobierno boliviano exigió del nuestro, en 6 de Enero último, el retiro de Nuestro Encargado de Negocios don Mariano Paredes, acusándolo de *difundir en Bolivia rumores*

alarmantes acerca de las intenciones del Gobierno, y de comunicar al Perú las mas absurdas noticias, ora sobre soñadas invasiones que se intentaran de parte de Bolivia sobre el territorio peruano, ora sobre la existencia de planes revolucionarios contra el Gobierno boliviano.

2.º—Que el Ministerio de Relaciones Exteriores rehusó acceder á la pretensión del Gobierno boliviano, contestándole que el señor Paredes no habia comunicado las noticias absurdas que se le atribuían, y pidiéndole que si existían otros nuevos y graves motivos para su retiro, los expusiese al Gobierno.

3.º—Que el señor Paredes, reconociendo de concierto con el juicio del Gobierno, que su misión no podía ser ya eficaz, hizo su renuncia, y á consecuencia de ella fué subrogado por el señor don Francisco Gonzalez Prada, á quien se nombró para esa Legación con el carácter de Ministro Plenipotenciario.

4.º—Que en estas circunstancias, el señor Paredes recibió el 9 de Marzo una prevención del Gobierno boliviano, mandándole cortar toda comunicación con él: que protestó de este acto el 10: que el 12 se presentó en la Legación Peruana el Intendente de policía intimando al Encargado de Negocioe que dejase el país á las dos horas, con la amenaza de sacarlo por la fuerza si no lo hacía voluntariamente; y, por fin, que esta escandalosa intimación tuvo su efecto, saliendo el señor Paredes de la Paz á las seis de la tarde de aquel día, acompañado de un comisario de policía, y sin mas equipaje que el que llevaba sobre sí.

5.º—Que, al mismo tiempo, con la misma violencia y en compañía del señor Paredes fué también expelido de La Paz nuestro Vice-Cónsul don Teodoro Zevallos, cuyo retiro había pedido igualmente el Gobierno boliviano al pedir el del señor Paredes.

6.º—Que el Gobierno sabe extra-oficialmente que cuando se verificaban estos atentados, ya conocían, el Gobierno boliviano y el público de La Paz, que el señor Prada había sido nombrado para relevar al señor Paredes.

Con este motivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores toma en consideración otros actos del Gobierno boliviano, altamente perjudiciales á los intereses peruanos, y que no revelan, de parte de Bolivia, ni la fé mas ascendrada en la observancia de los pactos, ni las mas benévolas intenciones respecto de sus vecinos: tales son la continuación de la amonedación de dinero de baja ley, que debía haber cesado hace seis años, en virtud de lo estipulado en el Tratado de Arequipa, y varias providencias fiscales del Gobierno boliviano que agravan el fraude de la moneda y acrecientan los perjuicios que de él reciben los intereses del Perú.

El Ministerio de Relaciones Exteriores concluye pidiendo que el Consejo emita su dictámen para asistir al Gobierno con

sus opiniones y su cooperación en el orden constitucional, en la conducta que debe seguirse en tales circunstancias.

La Comisión tendrá que contraerse á tres puntos en el informe que el Consejo le ha pedido: la expulsión de nuestros Agentes y particularmente la de nuestro Encargado de Negocios, la continuación del fraude de acuñar moneda de baja ley, y las providencias fiscales adoptadas por Bolivia para hostilizar al Perú.

Bajo cualquiera de estos tres puntos de vista que se considere la conducta de Bolivia, no solo se siente vivamente ofendido el amor propio nacional, por los intereses materiales que se perjudican, por la fé de los pactos que se viola y por el honor de la nacion que se insulta, sino que también se experimenta un sentimiento de dolor y de vergüenza al contemplar que esta clase de conducta no puede menos de aumentar en el mundo civilizado el vergonzoso renombre de que gozan el desorden y los disturbios de la América.

Si en otros tiempos la observancia de los principios mas obvios del Derecho de Gentes dependía en la mayor parte de la moralidad personal de los Gobiernos, hoy esos principios han tomado y toman diariamente una base infinitamente mas sólida y mas permanente: la de la conveniencia pùblica: la de la conservacion de los bienes mas caros de la sociedad. La industria, el comercio, la rapidez de las comunicaciones, van estrechando cada día más los lazos de los pueblos cultos. Cualquiera diferencia de los pueblos: cualquiera pequeña alteración en la buena inteligencia de las Naciones, se hace cada día un asunto de mas grave importancia, porque afecta á los intereses mas vitales de cada pueblo. Al interesarse, pues, cada Gobierno en la conservación de la buena armonía con los demas, no puede ya decirse que ejerce un acto de justicia, sino que cede á la necesidad imperiosa que tiene de proteger y conservar los intereses de la Nación que preside. En medio de este aspecto que presenta el universo civilizado, no puede contemplarse sin lástima el espectáculo que ofrece la conducta de un Gobierno que se complace en la perpetración de actos tan vergonzosos como el de acuñar la moneda que se acuña en Bolivia hace veinte años, violando abierta y obstinadamente, no solo la fé pública, sino el artículo expreso de un Tratado, que grava los intereses de sus sùbditos con las medidas económicas mas absurdas, solo por dañar á un vecino que no le ha ofendido, y que dá ejemplos tan inauditos y tan escandalosos del desprecio con que mira el Derecho de las Naciones, como el que presenta la expulsión de nuestro Encargado de Negocios.

Arrojar á un Ministro, sin que exista una de aquellas causas graves y excepcionales en que puede estar sériamente comprometido el órden de una nación, y que despojan á un Agente público de los privilegios diplomáticos:—arrojarle cuando ya

estaba relevado y muy próximo á entregar la Legación á su sucesor:—arrojarle sin ninguno de los miramientos y formalidades debidas á su carácter público:—arrojarle por la intimación verbal de una autoridad subalterna:—arrojarle sin concederle mas plazo que dos horas:—arrojarle por consiguiente sin darle tiempo para arreglar los negocios de la Legación, ni aun para llevar consigo su equipaje; y arrojarle escoltado por un comisario de policía, es uno de aquellos actos que no pueden menos de llenar de indignación aun á los súbditos mas indiferentes de la Nación ofendida: es uno de aquellos actos que podrían llamarse injustos y temerarios en la infancia del Derecho de Gentes; pero que en el estado actual de civilización no tienen calificación suficientemente exacta y expresiva:— es uno de aquellos actos que no podrían explicarse sino suponiendo una ignorancia absoluta de las nociones mas triviales del Derecho Internacional, y de lo que exigen de los Magistrados Supremos en ejercicio de la soberanía, la propia decencia y la elevación de las funciones que les están encomendadas:—es uno de aquellos actos que solo pudiera concebirse en un gobierno que empezase recientemente á salir de la rusticidad primitiva para entrar en el comercio de las naciones;—es, por último, uno de aquellos actos que no cometen los gobiernos que quieren vivir bajo la protección de las leyes internacionales Al lado de este acto, no hay nada que decir de la expulsión del Vice-Cónsul Zevallos, que por sí sola sería de suma gravedad, pero que se halla obscurecida por la tropelía cometida con el Encargado de Negocios.

El honor del Perú ha sido cruelmente vulnerado en esta ofensa tan inmerecida y tan expontánea; y si no debieran escucharse mas que sus exigencias, bien conocido es el remedio que la Nación ofendida debía emplear inmediatamente para reparar tamaño ultraje; pero si el Gobierno Boliviano no cierra los ojos á las consecuencias lamentables que puede acarrearle su acto de precipitación: si no aprecia en poco las relaciones pacíficas con un pueblo llamado á vivir en constante amistad con Bolivia: si no mira con indiferencia el fomento de los intereses de la Nación que preside, su propia reputación y su propia dignidad; no puede menos de esperarse que nos satisfaga cumplidamente por la injuria que nos ha irrogado.

El primer paso del Perú debe ser, en concepto de la Comisióa, exigir esta satisfacción al Gobierno Boliviano, y exigirla adoptando las medidas de retorsión, necesarias para reducir á nuestro gratuito ofensor á hacernos la justicia á que tenemos tan espedito derecho;—medidas de retorsión contra las cuales no puede invocar ningun tratado ni ningun principio el Gobierno que está cinco años seguidos violando un tratado, y que viola los principios mas fundamentales del Derecho, sin tomarse siquiera el trabajo de disculpar ante el mundo su violación.

En cuanto á la amonedación de dinero de baja ley, sabe el Consejo que esta práctica perniciosa, adoptada hace cerca de veinte años por el Gobierno de Bolivia, debía haber cesado desde el año de 48, con arreglo á lo estipulado en el tratado de Arequipa. (1) No ha sucedido así: el tratado de Arequipa ha quedado sin efecto en esta parte, sufriendo continuadamente una violación escandalosa: la moneda de baja ley ha seguido inundando al Perú cada vez en mayor cantidad y cada vez con menor valor intrínseco, pues si al principio se acuñaba esa moneda con un 33 por ciento menos de su valor nominal, hoy, es opinión comun, que el 33 por ciento ha subido un 40 y el Perú afligido por esta plaga fatal que, como era natural, ha hecho desaparecer casi enteramente de la circulación toda moneda de buena ley, se halla despojado de un 40 por ciento de su propiedad en todos los valores que están en circulación en la República; mal que afecta á la Nación de una manera que se hace sensible á cada uno de sus individuos, en todas las fortunas y en todas las gerarquías.

El Gobierno está tambien en la necesidad de remediar y reparar este mal, en el que no solo es de notarse el tenaz y constante propósito de perjudicarnos con un fraude que es vergonzoso consignar en las páginas de nuestra historia, sino tambien la violación de la fé pública en uno de los artículos mas importantes del tratado de Arequipa.

Este mal se hace mas grave con las medidas fiscales acotadas últimamente por el Gobierno Boliviano, y que constituyen el tercero de los puntos que la Comisión ha tratado de considerar. De Bolivia no se pueden extraer hoy pesos fuertes, porque está prohibida su amonedación. Tampoco es permitida la extracción de las barras de plata: la exportación, de la cascarilla se ha suspendido: el rescate del derecho no puede hacerse sino por el Gobierno y tampoco es lícito la exportación del estaño y de la barilla de cobre. Parece increible que en el presente siglo, en que pesan tanto los intereses de los pueblos en la política de los gobiernos, se hayan tomado providencias tan destructoras de los intereses de Bolivia, solamente por perjudicar á un vecino.

El perjuicio es evidente: los retornos del comercio chileno y europeo se hacían en Bolivia por los artículos que hoy son de ilícita exportación, principalmente por los pesos fuertes que eran de buena ley, y la cascarilla: hoy no pueden hacerse de ese modo. Tampoco pueden emplear los especuladores para sus retornos la moneda de baja ley, porque en Chile y en los mercados europeos esta moneda no sería recibida, sino por su valor

---

[1] Véase ese tratado en el tomo II.

intrínseco, y las especulaciones tendrían un cuarenta por ciento de pérdida. El medio que el comercio extranjero ha adoptado, es el que, con una bien poco laudable perspicacia se prometía el Gobierno Boliviano. Los artículos del comercio chileno y europeos se cambian en Bolivia por moneda de baja ley: convertidos en este valor imaginario, esta moneda viene al Perú: se emplea por su valor nominal en comprar letras sobre Lóndres, en barras, en lanas y en los demas artículos de exportación peruana; y he aquí como el 40 por 100 de pérdida con que las providencias fiscales de Bolivia parecían gravar al comercio chileno y europeo, no vienen á ser gravosas sino para los intereses peruanos. Si con la amonedación de dinero de baja ley nosotros teníamos, pues, un cuarenta por ciento de menoscabo en los retornos de nuestras importaciones en Bolivia, en las providencias con que últimamente ha acompañado el fraude el Gobierno Boliviano no solamente estamos gravados con ese cuarenta por ciento sobre nuestras importaciones, sino con otro 40 por 100 sobre el valor de las importaciones europeas y chilenas en Bolivia, No es posible imaginar una situación mas violenta para el Perú, ni un olvido mas clásico de todo sentimiento de justicia, de decoro, y aun de amor propio por parte del Gobierno de Bolivia.

Para salir de esta situación, es decir, para que el Gobierno de Bolivia nos haga tambien, en esta parte, la justicia que tan claramente merecemos, cree la Comisión que el Gobierno debe tomar todas las providencias necesarias para impedir y reparar los males que la introducción de moneda de baja ley causa á nuestra riqueza pública, ejerciendo la competente retorsión y repesalia, por éste y los demas actos hostiles del Gobierno Boliviano. Tenemos para ello el mas expedito derecho, porque la violación constante y obstinada del Tratado de Arequipa por parte del Gobierno de Bolivia, ha roto los Tratados del modo mas expreso, y por consiguiente nos ha absuelto de la obligacion de observarlos por nuestra parte; y porque, aun sin esta violación, la infracción de los principios mas sagrados del Derecho de Gentes, cometida contra la persona de nuestro representante, bastaría por sí sola para quitar á un Gobierno el derecho de invocar en su favor Tratados existentes, despues de haber violado privilegios que respetan todas las naciones mas que los Tratados. A la vista, pues, de la perniciosa influencia que tienen sobre nuestra prosperidad económica las reformas de los reglamentos fiscales de Bolivia, es evidente que nosotros estamos en el goce de la mas ámplia libertad para alterar los nuestros de la manera mas conveniente á la conservación de nuestros intereses, y para hacer sentir tambien al Gobierno ofensor las consecuencias de sus gratuitas injusticias. Triste pero necesario es apelar á este recurso, para obligar á

Bolivia á abandonar el sendero de injusticia á que ha querido lanzarse.

Reasumiendo todo lo que queda dicho en el presente informe, la Comisión opina: "que la infracción que el Gobierno de Bolivia ha hecho, abierta y continuadamente por espacio de cinco años, del Tratado de Arequipa, y la violación monstruosa que ha cometido de los privilegios tutelares de la persona de nuestro representante en Bolivia y nuestro Agente consular, nos ha exonerado de todas las obligaciones que podían imponernos los Tratados, y partiendo de este principio para desagraviar el honor ultrajado del Perú y los demas derechos perfectos que se han atropellado, deben exigirse al Gobierno de Bolivia las satisfacciones y reparaciones convenientes por las injurias que nos ha hecho con la referida expulsión de nuestro Ministro y de nuestro Agente consular, con la continuación del fraude en la emisión de moneda de baja ley y con las hostiles alteraciones de sus reglamentos fiscales, empleándose todas las medidas de retorsión y represalia que se crean conducentes á este fin."

El Consejo resolverá, sin embargo, lo que considere mas oportuno.

Lima, á 8 de Abril de 1853.

MIGUEL DEL CARPIO. FELIPE PARDO.

Lima, Abril 13 de 1853.

Aprobado por unanimidad.

Dos Rúbricas.

Es copia.

CUETO.

Excmo. Señor.

La Comisión había expedido, el día 9 del corriente, su informe sobre la consulta dirigida al Consejo por el Ministro de Relaciones Exteriores, en 30 de Marzo último, y lo tenía ya pronto para presentarlo en la sesión del Lúnes 11 cuando la llegada del vapor del Sur ha traído al Gobierno nuevos documentos relativos á la tropelía cometida por el Gobierno Boliviano el 12 de Marzo en las personas de nuestro Encargado de Negocios y nuestro Vice-Cónsul en la Paz. El Ministerio remite al señor Secretario del Consejo dichos documentos, y el Consejo se sirve mandarlos pasar á la Comisión.

De los referidos documentos aparece: primero, que el Gobierno de Bolivia, en nota de 4 de Marzo, insistió en el retiro de nuestro Encargado de Negocios, sin haber recibido todavía, según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, contestación de nuestro Gobierno á su primera solicitud sobre la materia: segundo, que el 26 de Marzo, dirige el Ministro de Relaciones Exteriores Boliviano una nota al Ministro del Perù, participándole la expulsión del señor Paredes, alegando, por motivo para ella, la complicidad de este funcionario en un plan de conspiración, acompañando la declaración de uno de los complices, y vendiéndonos, por particular favor, el haberse contentado el Gobierno de Bolivia con arrojar á nuestro Agente, cuando debía haber procedido á castigarlo: tercero, que el proyecto de conspiración parece fué efectivo, y se hallaban comprendidos en él algunos personajes de importancia que estaban ya presos: cuarto, que con motivo de esta conspiración descubierta, las autoridades bolivianas habían perseguido y maltratado á algunos peruanos por sospechas de complicidad, particularmente á P. G. Dobledo.

Con fecha de ayer dirige también otra nota el Ministro de Relaciones Exteriores, acompañando una comunicación que en el mismo día le dirige el señor Paredes, en la que presenta, como absolutamente calumniosa, la acusación que se le hace por el Ministerio Boliviano.

Nada encuentra la Comisión en estos nuevos documentos que disminuya los cargos á que se ha hecho acreedor el Gobierno Boliviano, por los actos á que se refiere el anterior informe, y particularmente por la expulsión del señor Paredes. Por el contrario, cree que estos cargos pueden aumentar algunos grados en gravedad.

La declaración en que se acusa de complicidad al señor Paredes, es de un solo individuo, el Comandante Zapata, jefe del

ejército, implicado en una revolución que, según dice el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, fué descubierta en 21 de Marzo. Este jefe, despues de haber obtenido del Gobierno la promesa del indulto, declara, entre otras cosas, que cuando sus cómplices le instruían del plan revolucionario, le dijeron que estaban de acuerdo con el Ministro Paredes para que las autoridades que habían de ser destituídas en Bolivia, fuesen conducidas al Perú. Esta es toda la acusación que se hace al Ministro, apoyada en la declaración de un reo de Estado, á quien se ha prometido el indulto, y que dice haber oído á sus cómplices lo que acaba de referir.

Nuestro Encargado de Negocios protesta contra la falsedad de esta imputación, asegurando que ni ha tratado, ni conoce siquiera á los que pretendían contar con él en sus proyectos de trastorno. La fecha de la declaración es del 23, la conspiración fué descubierta el 21. Resulta de esto, que el Gobierno Boliviano expulsó al señor Paredes el día 12, por complicidad de que el Gobierno Boliviano no tuvo noticia hasta el 23. Resulta que no hay tampoco otro motivo para la expulsión del Vice-Cónsul Zevallos, á quien nadie presenta como cómplice en la conspiración descubierta; y resulta que el Gobierno no solo cree que obró bien al expulsar á estos funcionarios, sino que obró con generosidad en no castigarlos por un delito de que no tenía noticia cuando los expulsó, y por un delito de que se acusa solamente á uno de ellos. Justificarse de este modo, es hacer mas irritante la ofensa, por agregar á ella la burla que se hace al buen sentido y al decoro pùblico. No puede concebirse que en el uso expedito de sus facultades intelectuales, puedan los altos funcionarios de una Nación manejar de este modo negocios de tan grave carácter.

Para mayor prueba de las poco amigables disposiciones que abriga hácia el Perú el Gobierno de Bolivia, puede leerse la nota de 4 de Marzo del Ministerio boliviano, en la que, no solo se solicita el retiro del Sr. Paredes, sino que se manifiesta deseo de que no sea relevado por ningun otro Ministro. Dificilmente se puede tener, en el estado de paz, pretension mas estraña ni mas ofensiva al honor de una Nacion.

Agréguense á estas justificaciones, que en lugar de disminuir la ofensa la agravan considerablemente los procedimientos que las autoridades bolivianas han tenido con varios individuos del Perú y particularmente contra D. G. Robledo, á quien por meras sospechas persiguieron y maltraron con crueldad, y se vendrá en conocimiento de que el Gobierno de Bolivia ha aprovechado, con estudiado esmero, cuantas ocasiones ha tenido á la mano para ofender nuestros derechos.

Por lo dicho, vendrá el Consejo en conocimiento de que los nuevos documentos no sirven sino para corroborar cuanto la

Comisión ha expuesto en su primer informe de 9 del corriente que crée de su deber reproducir en todas sus partes.

Lima, 13 de Abril de 1853.

MIGUEL DEL CARPIO. FELIPE PARDO.

Lima, á 13 de Abril de 1853.

Aprobado.

Dos Rúbricas.

Ministerio de Gobierno
y de Relaciones Exteriores.

Lima, Abril 21 de 1853.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, se dirige, por deliberación de su Gobierno, al de igual clase del Gobierno de Bolivia, para expresarle que se ha tomado conocimiento del contenido de la nota de S. E. el señor Bustillo, fecha 30 de Marzo, dirigida con el objeto de disculpar la anterior expulsión del Agente diplomático del Perú y Vice-Cónsul en la Paz, que se intenta apoyar en la declaración *ex post facto* del reo de Estado, Mayor Zapata, indultado de la pena capital á que había sido condenado.

Al mismo tiempo que la anterior, se ha recibido otra nota de 4 de Marzo, en que refiriéndose S. E. el señor Bustillo á lo que tenía dicho en nota de 6 de Enero, para pedir el retiro de dicho Agente Diplomático y Vice-Cónsul, que fué contestada en 10 de Febrero, expresa que el Gobierno de Bolivia, de propia autoridad, había cortado las comunicaciones con el primero, y suspendido el *exequatur* del segundo.

En esta nota, recibida con tanta posterioridad y cuando la expulsión de esos funcionarios peruanos había sido consumada sin nuevo mérito, expresa el señor Bustillo el deseo de su Gobierno de que no se remitan representantes ni Agentes peruanos, apoyándose en la idea de que *esos apoderados no pocas veces han abusado de las prerrogativas de su carácter público.*

Esta declaración del Gobierno de Bolivia: la no existencia de prueba alguna contra los señores Paredes y Zevallos, anterior á la expulsión, que se verificó el 12 de Marzo: el ver que se ha intentado colorir este acto posteriormente con la declaración sospechosa é irrisoria, bajo todas circunstancias, de un reo absuelto: el mérito mismo de la declaración, aunque pudiera ser admisible, que consiste en haber oído el declarante á dos de las personas comprometidas en un trastorno, que contaban con que el Agente del Perú *daría una nota ú órden para que los Jefes expulsados de Bolivia, fuesen recibidos y conducidos al interior del Perú;* aserción en sí misma inverosímil, insignificante en su contenido, é indigna de figurar como prueba de complicidad de un Agente Diplomático, sabiéndose que bajo cualesquiera circunstancias los prófugos políticos de Bolivia son admitidos en el Perú, y debían residir en el interior á mérito de los Tratados; todo esto lo que manifiesta claramente es que el Gobierno de Bolivia no ha tenido otro motivo que el deseo de deshacerse de la presencia de los representantes y empleados peruanos, y que continúa en este ánimo, comprobándolo ademas con la negativa á dar el *exequatur* al nuevo Cónsul del Perú en Cobija, en donde ha habido siempre un empleado peruano de esta clase, y para donde se admiten Cónsules de otras Naciones.

El mismo Gobierno de Bolivia ha declarado y confirmado oficialmente en la nota del señor Bustillo de 30 de Marzo el hecho de la expulsión de los Agentes del Perú, de modo que no cabe duda ni de su existencia, gravedad y escandalosas circunstancias, ni de que el Gobierno asume la completa responsabilidad de este escándalo y sus consecuencias. No queda, pues, al Perú otro arbitrio que el de contar con sus propios medios para obtener una reparación que no le es permitido esperar, desde que se quita con el ultraje la posibilidad de explicarse con dignidad y el medio ordinario de entrar en explicaciones.

En cuanto á otras violaciones de que el Perú hace mucho tiempo tiene el derecho de pedir la enmienda y la indemnización, quedaba á lo menos el medio establecido para bien de las relaciones, de recurrir á las explicaciones y al arbitrio diplomático prescrito en el artículo 23 de los tratados. Pero la persona de un Agente diplomático, sagrada é inviolable por conveniencia de la humanidad y por decisión universal y la de un funcionario consular lanzados por la policía de La Paz y por órden

de ese Gobierno: presentan un testimonio vivo de que el Gobierno de Bolivia ha ultrajado el nombre y el honor peruano: se ha colocado fuera del comercio oficial, fuera de los tratados y hasta del tratado diplomático; y ha dado al Perú el derecho de repetir inmediatamente por la enmienda de una ofensa desconocida ya en el mundo. y que atraería la reprobación aun en el estado de guerra.

Bajo otro aspecto, este hecho es el complemento de las violaciones anteriores de los Tratados que el Gobierno y la Nación Peruana han sobrellevado mientras conservaban una esperanza de que se enmendasen aquellas por el convencimiento del mismo Gobierno de Bolivia, en vista de los intereses de su reputación, de su política y de su progreso económico y comercial. La moneda boliviana sigue siendo falsificada y se ha aumentado una oficina mas en la Paz para la fabricación de moneda, que siendo acuñada al presente lleva la inscripción de "Potosí, año de 1830." Este acto de falta de fé á Tratados solemnes: otros actos de invasión territorial con objetos depredatorios, perpetrados por empleados bolivianos, reclamados por este Gobierno, y no corregidos, han absuelto á éste de las obligaciones que tenía por los Tratados, á las cuales nunca ha faltado, siendo por el contrario estudioso de su espíritu y de sus estipulaciones, como lo ha mostrado con reiterados actos de justificación y aun de oficiosa consideración.

El Perú precisado á solicitar las reparaciones antes de hacerse justicia, usando de sus derechos soberanos, las ha pedido y no las ha obtenido de estos daños é infracciones sistemáticas de las obligaciones contraídas por Bolivia; y aun sin el nuevo atentado contra las inmunidades y hasta contra los derechos individuales del Agente Diplomático peruano, habría llegado al caso previsto por el Derecho de Gentes, que absuelve á la Parte Contratante, que cumple la fé jurada, en virtud de la violación de la otra Parte, sin que por esto quede libre esta ùltima de las obligaciones que contrajo.

El infrascrito no quiere enumerar mil otros actos y circunstancias que prueban el sistemático desafecto y la tendencia del Gobierno de Bolivia á hostilizar los intereses comerciales del Perù, sin reparar aun en el daño que Bolivia misma sufre con esos actos y medidas, que no toma en su consideración el infrascrito bajo este ùltimo aspecto, sino en cuanto explican el espíritu nada amigable y aun hostil del Gobierno vecino. Son estos actos, aquellas medidas que con diversas ocasiones ó pretestos se han puesto en práctica sobre los metales y otras producciones bolivianas, estancadas ó retenidas en Bolivia por medidas oficiales para aumentar el ingreso al Perú, por resultado del intercurso mercantil de la moneda de baja ley, cuya producción aumentada ha acogido ese Gobierno como un recurso fiscal, con infracción de las estipulaciones y en medio del es-

cándalo de los otros pueblos, que rechazan ese signo depreciado, obra de un Gobierno que le pone su garantía bajo meditadas fechas.

Todo esto, y el lenguaje de la prensa subvencionada de Bolivia, en que se hace alarde de estas violaciones viene en aumento para hacer mas flagrante la infracción de los derechos perfectos del Perú, cuyo respeto es imposible lograr ya por medio de diplomáticos, desde que se solicita no recibir Agentes públicos, á quienes el Gobierno de Bolivia repele como huéspedes que le son importunos para imposibilitar la discusión sobre las ofensas y evitarse reclamaciones oficiales; y desde que se llenan las medidas de la tolerancia, infiriendo el mayor insulto que pudiera recordarse entre los pueblos de la cristiandad: la expulsión con agentes de policía del Encargado de Negocios y uno de los Cónsules del Perú en Bolivia.

Así, pues, este Gobierno ha resuelto ejercer su derecho para emplear los actos de represalia, y entre ellos el de dictar la resolución siguiente, que arregla el modo como seguirá haciéndose el comercio entre los dos pueblos, y el régimen y pago de derechos á que quedará sujeto.

Si ese Gobierno delibera hacer justicia completa al Perú, nunca podrían arreglarse ya las condiciones bajo las circunstancias presentes, por medio de un Enviado peruano que residiese en Bolivia, en donde no hay seguridad para los funcionarios Diplomáticos; y por esto se han dado instrucciones al Ministro Plenipotenciario nombrado de antemano, don Francisco Gonzalez Prada, para que desde Tacna, ú otro punto del territorio peruano, exija reparaciones y arregle el modo de hacerlas, y obtenga seguridades para la observancia de las obligaciones que el Gobierno de Bolivia tiene contraídas.

El infrascrito tiene, con este desagradable motivo, la atención de suscribirse del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, atento, obediente servidor.

José Manuel Tirado.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

JOSE RUFINO ECHENIQUE

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA &. &.

Considerando:

I.—Que la conducta del Gobierno de Bolivia, en virtud de la expulsión de nuestros Agentes Públicos, y de la infracción de los tratados, ha eximido al Perú, conforme al Derecho de Gentes, y segun lo declarado en el acuerdo del Consejo de Estado de 13 del corriente, de toda obligación con respecto á la observancia de los artículos de dichos tratados;

II.—Que la Nación tiene la necesidad y el derecho de ejercer actos de retorsión y represalia hasta que logre la reparación de los ultrajes inferidos y la segura observancia de los principios y de las obligaciones contraídas por aquel Gobierno en los tratados para con el Perú;

III.—Que atendida la falta de seguridades para nuestros representantes y agentes en Bolivia, y la manifestación hecha oficialmente por ese Gobierno para que no se envíe esta clase de funcionarios y órganos de la inteligencia oficial, se ha colocado el mismo en entredicho, y las reparaciones no pueden obtenerse sino empleando los medios compulsorios para los que el Gobierno ha sido autorizado;

IV.—Que estos medios son tan mas precisos, cuanto que el enorme perjuicio que sufre la Nación con la introducción de moneda de baja ley, se aumenta con la continuación del sistema de falsificación en Bolivia, en donde se habilitan nuevos establecimientos para acuñar, en los que se emite dinero con la falsa data de 1830 y bajo la falsa inscripción de la ciudad de Potosí, sobre moneda fabricada notoriamente en la Paz;

Usando de la autorización conferida por el Consejo de Estado;

Decreto:

Art. 1.°—Todas las mercaderías y artículos extranjeros que se despachen en la Aduana de Arica y en tránsito para Bolivia, pagarán, como los que se despachan para el consumo de la Re-

pública, los derechos establecidos en el artículo 73 del Reglamento de Comercio, con arreglo al valor que fija el arancel de aforos adoptado en las Aduanas de la República.

2.°—Iguales derechos y en los mismos términos pagarán los artículos que se importen al Perú de procedencia ó fábrica boliviana.

3.—Las especies y productos bolivianos, de cualquiera clase, que se traigan de Bolivia con destino á ser exportados al extranjero por Arica ú otro puerto del Perú, pagarán un cuarenta por ciento *ad valorem* sobre el precio que les fije un decreto especial del Ministerio de Hacienda.

4.°—Igual derecho de cuarenta por ciento pagará la plata sellada menuda de Bolivia que se introduzca en el Perù con cualquier destino.

5.°—Se prohibe la introducción en el Perú, por mar, de dicha plata sellada menuda de Bolivia.

6.°—El oro y plata en barra, pasta ó en polvo que se introduzca de Bolivia al Perù, es libre de todo derecho.

7.°—Igualmente son libres de derechos, mientras no sufran adulteración en Bolivia, el oro sellado y los pesos fuertes.

8.°—El ganado mular, caballar y vacuno que se introduzca al Perú por Bolivia con procedencia de las provincias de la Argentina, continuará gozando de las franquicias de que goza actualmente.

9.°—En el caso de que el Gobierno de Bolivia impusiese algun derecho sobre los aguardientes y licores peruanos, los licores extranjeros que se despachen en tránsito para Bolivia, y que conforme al artículo 1.° de este decreto deben pagar los derechos señalados en el artículo 73 del Reglamento de Comercio, pagarán además un derecho adicional igual á aquel con que se gravasen en Bolivia los licores y aguardientes peruanos.

10.°—Todos los artículos extranjeros, inclusos los licores, que se despachen en tránsito para Bolivia, deberán, so pena de comiso, marchar con guía expedida por la aduana de Arica ó autoridad correspondiente del Perú, y esta guía no podrá servir despues de treinta días de expedida.

11.°—Todos los efectos y licores despachados en tránsito para Bolivia, deberán, bajo la misma pena de comiso, encaminarse si van á La Paz, por la ruta de Tacna á Palca, y seguir por Tacora á Santiago de Machaca; y en caso de dirigirse á Oruro, pasarán de Tacora á Cosapilla y Pichaguas. En caso de tomar un camino diferente, caerán en comiso.

12.°—Los productos, mercaderías y artículos de producción peruana que marchen á Bolivia, podrán tomar la ruta que mas convenga á los interesados.

13.°—Los derechos que deban pagar los artículos, mercaderías y licores extranjeros en tránsito para Bolivia, se satisfarán en los términos que dispone el Reglamento de Comercio.

Los derechos que se imponen á los artículos y productos bolivianos, se pagarán en el primer punto por donde se introduzcan al territorio peruano.

14.°—Los artículos 1.°, 3.°, 5.° y 9.° del presente decreto empezarán á regir á los cuarenta días de la publicación del mismo en las poblaciones del Sur limítrofes con Bolivia, y los demas comenzarán á regir desde la fecha de dicha publicación.

Dado en la Casa del Gobierno, en Lima, á 23 de Abril de 1853.

José Rufino Echenique.

P. O. de S. E.

José Manuel Tirado.

Ministerio de Hacienda.

Lima, 23 de Abril de 1853.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Habiéndose suspendido, en virtud del decreto de esta fecha, las comunicaciones acordadas á Bolivia por el tratado concluído en Arequipa entre el Perú y aquella nación en 3 de Noviembre de 1847, (1) haga á US. las prevenciones siguientes:

1.ª—Dispondrà que se establezcan las Receptorías de Tarapacá, Moquegua, Candarave, Tarata, Codpa, Socoroma y Belén, que existían antes de que rigiera el Tratado de Arequipa, bajo las mismas bases en que entonces se hallaban.

2.ª—Serán nombrados Receptores los Gobernadores de los distritos y los Subprefectos, en donde antes desempeñaban es-

---

[1] Ese tratado se registra en el tomo II.

te encargo; los que percibirán el premio que antes les estaba señalado; debiendo proceder en todo, bajo las órdenes del Administrador de la Aduana de Arica, á quien harán las consultas que crea necesarias y á la que rendirán sus cuentas.

3.ª—Los Receptores son encargados de recaudar los derechos que adeudan las producciones bolivianas que se introduzcan al país para el consumo, y de cuidar de que se cumplan las disposiciones que en cuanto al comercio de Bolivia se hayan dado ó en lo sucesivo dicte el Gobierno.

4ª—Las mercaderías que se internen de Bolivia para el consumo del Perú, serán gravadas con el derecho de importación que señala el artículo 73 del reglamento, sobre el aforo que determina la tarifa. Las que se introduzcan de tránsito para el extranjero, abonarán al tiempo de embarcarse en Arica por derechos de exportación, el 40 por ciento que señala el artículo 3.° del decreto de esta fecha sobre el siguiente aforo:

		PS.	
Cascarilla	quintal	100	
Barrilla de cobre	"	8	
Barras de idem	"	12	
Idem de estaño	"	4	
Lana de carnero	"	8	
Idem de alpaca	"	12	
Idem de vicuña	"	20	
Cueros de chinchilla	docena	4	
Yerbas y drogas medicinales.	libra		2 reales.

5.ª—Los productos bolivianos que se internen de tránsito para el extranjero ó para el consumo de la República, que no estén comprendidos en el arancel de aforos ni en la prevención que precede, serán avaluados por los vistas ó receptores.

6ª—Estando dispuesto que la plata piña en barra, y los pesos fuertes como el oro en pasta, en polvo y amonedado sean libres de derechos en su importación, los Receptores no pondrán inconveniente á los conductores; mas si estos exponen que vienen para exportarse al extranjero, darán aviso á la Aduana principal, para que ésta á su vez les exija los que señala el artículo 115 del Reglamento de Comercio.

7.ª—Como la plata sellada, moneda menuda de Bolivia, que se introduzca al Perú con cualquier destino, debe pagar á su importación el 40 por ciento de derechos, los Receptores recaudarán los derechos indicados.

8.ª—En cuanto al ganado mular, caballar y vacuno, que se introduzca al Perú por Bolivia, con procedencia de las Pro-

vincias de la República Argentina, no se alterarán las disposiciones que regían antes de esta fecha.

9ª—Los Receptores serán obligados á llevar una cuenta, sujetándose en todo al formulario que les dirija el Administrador de la Aduana de Arica, por ser éste el jefe de quien dependen.

10.—Quedar vigentes todos los artículos del Reglamento de Comercio que no se opongan á las medidas que ahora dicta el Gobierno; y principalmente el artículo 252 que declara contrabando los efectos europeos que vengan de Bolivia al Perú.

11.—El Administrador de la Aduana de Arica, cuidará de remitir á los Receptores Reglamentos de Comercio, Tarifas de aforos y todas las instrucciones que, á su juicio, crea oportunas, á fin de que estos procedan con sujeción á las resoluciones dictadas últimamente, haciéndolos responsables de cualquiera falta que se note por la inexactitud en el cumplimiento de sus deberes.

Dios guarde á US.

NICOLAS DE PIÉROLA.

MANIFIESTO

DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

La condición en que se encuentran las relaciones de la República con la de Bolivia, y la inminencia que ellas presentan de un estado de abiertas hostilidades, por consecuencia de ciertos actos del Gobierno de esa República, que no es posible dejar de reprimir, sin traicionar la confianza de la Nación, hacen necesario que dé cuenta á ésta de todos los acontecimientos que han ido preparando tal estado de cosas, y que al mismo tiempo presente, ante el juicio de las Naciones, la justificación de las medidas adoptadas, á fin de obtener justicia y reparación para el pueblo peruano, ultrajado por la conducta del Gobierno de Bolivia.

Esta exigencia se hace sentir mas, en consideración al prospecto de que la causa del Perú tenga que fallarse tal vez por la suerte de las armas, si se toma en cuenta la resistencia del Gobierno de Bolivia á satisfacer por los agravios y por la violación de la fé pública.

La Repùblica conoce, y tal vez no sean ignoradas en gran parte donde quiera que se haya prestado atención al curso de las relaciones de estos dos pueblos, las causas que han ido preparando esta interrupción del trato pacífico con Bolivia. El hecho reciente, sobre todo, de haberse atentado con un ultraje sorprendente é inaudito, no solo á las inmunidades diplomáticas, sino á las prácticas que la civilización misma ha introducido para la inteligencia entre las Naciones, con la expulsión del Ministro público del Perú, de un modo que sería inusitado é informal aún con la persona de un malhechor comun, es natural que haya excitado el escándalo en todos los pueblos á donde pueda haber alcanzado la noticia de este repugnante acontecimiento. Pero hay hechos y documentos que permanecían en el secreto temporal prescrito por el buen sentido y los respetos y usos diplomáticos, los mismos que es hoy un derecho perfecto del Gobierno producir, y que no debe dudarse atraerán sobre el Gobierno de Bolivia no pequeño oprobio y la responsabilidad de tan sensible estado de cosas.

La posición y estructura topográfica de Bolivia, le han creado, desde luego, exigencias especiales para mantener con el Perú benévolas y amigables relaciones, y para procurarse, por medio de arreglos calculados sobre un interés comun, aunque mas inmediata y principalmente propio de Bolivia, los modos de mantener expeditas las vías del comercio, que es la vida de las Naciones. Dependía del Perù franquearle estas vías, y para obtener este resultado, mediante estipulaciones obligatorias, el Gobierno que presidía el general Ballivian solicitó un tratado comercial que pusiese á Bolivia en comunicación con los mercados del mundo por los puertos del Perú.

Se celebró este convenio en Arequipa, (1) y en él por un ejemplo raro de espíritu fraternal y de generosa propensión á coadyuvar á la prosperidad de la República vecina, el Perú concedió libre tránsito para el extranjero de los frutos bolivianos, y una importación, igualmente libre, de todos los artículos extranjeros que pasan para el consumo de Bolivia. Iguales franquicias fueron establecidas para el comercio mútuo entre las dos Repúblicas.

Puede asegurarse de que tal vez no hay ejemplo de que una Nación permita el libre tránsito del comercio que otro pueblo

---

(1)—Véase ese tratado en el tomo II.

hace por su territorio, y de que haya otorgado á los consumos de otra Nación una exención absoluta de los mismos derechos é impuestos que se cobran á las internaciones que se hacen para sus propios consumos. Esto había sido privilegiar al consumidor boliviano, dándole facilidades, exenciones, y una libertad de tráfico que no se conceden al peruano. Así es que este tratado, qué constituye para Bolivia un puerto franco en el territorio peruano, en el que las mismas dependencias de Aduana son pagadas por el Gobierno peruano, y en que de este modo se costea, en beneficio del Fisco de Bolivia, la capacidad de gravar con los impuestos interiores á los mismos efectos que el Perú deja pasar libremente, este tratado fué no solo considerado ventajoso por el Gobierno que provocó su celebración, sino que, como era natural, fué ratificado y recibido con aplauso por el Gobierno que sucedió á aquel y que se le había sobrepuesto después de haber triunfado, derrocándolo en un trastorno. El general Belzu, Presidente hoy de Bolivia, era miembro de esta administración, en clase de Ministro de Guerra. La adopción, pues, de un mismo tratado por dos Gobiernos contrarios y con principios é intereses diversos y aún opuestos, ha venido á hacer mas evidentes sus ventajas para Bolivia.

No es posible disimular aquí, á vista de esto, el asombro que excita que en documentos oficiales el Gobierno de Bolivia haya propendido á presentar este tratado, como la obra de circunstancias excepcionales y desventajosas para Bolivia.

En cambio de tan conocidos é incomparables bienes que Bolivia ha debido apreciar como condiciones de existencia, el Perú no reportaba del tratado de Arequipa otro beneficio apreciable que la natural reforma de un abuso, que trayendo descrédito para Bolivia, le prepara un abismo de males económicos, cuya presencia no ha hecho sino retardarse, pero que inevitablemente vendrá algún día á hacer que se declare en sus intereses y en sus industrias una espantosa bancarrota. Esta reforma es la del sistema de amonedación en Bolivia.

Una de sus administraciones adoptó en el año de 1830, para cubrir el déficit en sus rentas, el muy funesto y erróneo recurso de alterar en la moneda la ley recibida universalmente, introduciendo en ella una depreciación de casi un tercio de su valor legítimo. Desde entonces los Gobiernos de Bolivia han seguido adoptando este fácil, pero venenoso arbitrio para ocurrir á apuros del momento, y cada vez han ido rebajando mas la cantidad de plata que contiene su moneda, incurriendo, por un doble abuso, en la práctica de la verdadera falsificación de estampar la data del año de 1830 á toda la moneda que por el espacio de mas de veinte años se emite en esa República. No es allí tampoco permitido exportar la plata en forma de pasta, si no es amonedada, y después de que el Gobierno, que ha monopolizado este metal, comprándolo compul-

sariamente por su cuenta y á precios que él fija, obtiene con una fraudulenta fabricación los provechos que se ha propuesto sacar de este sistema cada vez mas extensa, y mas completamente seguido por él.

La moneda boliviana ha llegado á ser excluída de casi todos los mercados, y no tiene otro desagüe exterior que sobre el Perú, en donde por consecuencia de la universal exclusión, vienen á liquidarse todas las transacciones que Bolivia hace con mercados extranjeros, que se cubren con giros de letras en este país, quedando aquí el signo depreciado con que Bolivia salda las importaciones.

Tal práctica ruinosa no solo ha depositado, por resultado del comercio directo y por el tráfico indirecto ó de tránsito, una inmensa cantidad de numerario en el Perú, con tipo boliviano, sino que ha hecho desaparecer de su suelo toda nuestra moneda de buena ley: ha alterado el órden del cambio y de los negocios en daño de los intereses peruanos: ha ocasionado un inmenso detrimento en todas las fortunas: ha impedido al Gobierno el ejercicio necesario y fecundante del derecho de amonedar, porque no podía hacer aparecer dinero de buena ley, sin producir el mal en toda la extensión en que los capitales y las industrias están amenazadas de experimentarlo, cuando suene el momento de dar al dinero boliviano su valor comerciable.

Para detener el incremento de estos males en lo posible, el Perú estipuló en beneficio comun, la reforma de la amonedación en Bolivia, y este compromiso solemne pasó á ser uno de los artículos de la negociación de Arequipa confirmada por el artículo 4.° del Tratado, que vigorizando el de Arequipa, se firmó en la Paz en 28 de Enero de 1849. Es notable la circunstancia de que una obligación que no debía recaer mas que sobre el Gobierno de Bolivia, fué expresada en términos bilaterales para consultar los miramientos de la mas escrupulosa consideración en favor de un Gobierno, que había creado él solo la funesta necesidad de estipular lo que por conveniencia universal se considera como una ley de honor y de comun armonía administrativa por todos los Gobiernos de esta época.

Desde entónces, una promesa perfectamente obligatoria, nos dió el derecho de repetir por la realización de la reforma monetaria, y los mas contínuos esfuerzos de nuestra parte no han obtenido sino la solapada violación de la fé pública en este punto, durante largo tiempo, y últimamente el abierto y blasonado desprecio de este derecho.

No pueden encontrarse, en efecto, otros motivos del desagrado que el Gobierno de Bolivia ha manifestado á nuestros agentes y que ha llegado por fin al extremo de turbar las relaciones, que las exigencias de los representantes nuestros á este respecto, en ejercicio de su deber y de los encargos que recibían

para urgir por el cumplimiento de lo prometido en el artículo 4.° de los Tratados.

El Gobierno de Bolivia aseguró á nuestro Ministro en 1850, poco después del canje final de las ratificaciones del Tratado, por varias notas oficiales, que sería cumplido y que lo había sido desde su promulgación en cuanto á la reforma de la moneda; pero entretanto nada era menos cierto. Para obtener seguridades á este respecto, se nombró por el Gobierno un funcionario consular en la ciudad de Potosí, donde existe el principal establecimiento de amonedación en Bolivia, y se opuso por aquel Gobierno la repulsa mas obstinada á este nombramiento. Al fin el Ministro del Perú se procuró una entrevista con el Jefe de Bolivia, para obtener su consentimiento en cuanto al ejercicio de aquel funcionario, lo cual era tan conforme á los usos y tan reclamado por las circunstancias. La respuesta del Presidente fué—"*que el verdadero motivo que había tenido era el temor que descubriese aquel Agente las operaciones de la Casa de Moneda, donde se continuaba sellando dinero feble, y que tal descubrimiento causase reclamaciones diplomáticas.*"

Es aquí de notar, que aquel Jefe solicitó, en la misma entrevista, que nuestro Encargado de Negocios por una colusión culpable accediese á mantener secreta, aun de su propio Gobierno, esa confesión deshonrosa, y tan abiertamente repugnante con los Tratados y con las seguridades dadas en notas oficiales de 18 y 23 de Enero, 14 de Febrero y 12 de Marzo de de 1850, á que ya he aludido. Nuestro Agente se negó honrosamente á cumplir el deseo del Presidente de Bolivia, en cuanto á mantener secreta una declaración tan comprometida para este, pero tan importante para fijar nuestros principios de conducta.

Aquel Gobierno, pues, no decía verdad cuando aseguraba en dichas comunicaciones reiteradas, que la reforma en la fabricación de la moneda, estaba ordenada, y que de hecho había empezado á ejecutarse desde el 8 de Enero de 1850.

Hoy se hace en todos los documentos oficiales que se nos dirigen y en todas las publicaciones, la protesta de que el artículo 4.° de los Tratados, jamás se ha cumplido ni se cumplirá; y el contraste que forman las declaraciones oficiales de 1850 con la confesión contemporánea del Presidente Belzu, y las recientes declaraciones de la alegada imposibilidad de cumplir con una promesa perfectamente obligatoria, y que se daba por cumplida en esas circunstancias, es bastante para apreciar la fé que puede ponerse en los compromisos del Gobierno de Bolivia, y la necesidad de ocurrir á medios mas enérgicos é independientes de su voluntad y de sus mentidas garantías oficiales.

La honrosa insistencia de nuestro Ministro, indujo al Gobierno boliviano, á solicitar que la discusión (como si pudiera

haberla para tratar sobre el cumplimiento de un Tratado tan claro y esplícitamente concebido) se trasfiriese á Lima por el órgano de su Agente en el Perú, en lo que no había sino el conocido objeto de eludir el compromiso de honor á que se veía reducido aquel Gobierno.

Por entónces había tomado yo posesión del Gobierno, y por una resolución de 8 de Junio de 1851 decliné semejante frauduloso arbitrio, ordenando á nuestro Agente diplomático continuase esforzando sus peticiones para la reforma monetaria, y las reclamaciones á que nos daban derecho algunas violaciones de la frontera peruana á mano armada.

El resultado fué que el Gobierno de Bolivia se manifestase ofendido por tan justas pretensiones, y que solicitase el retiro de nuestro Agente, siendo de notar que en la comunicación en que se solicitaba este retiro, se daba por causa el no haber querido aceptar nuestro representante la complicidad de sigilar aquella entrevista, en que el Presidente de Bolivia declaró que el Tratado no se cumplía. Consideraciones de armonía con aquel Gobierno, á pesar de sus deslealtades llevadas hasta el extremo, me hicieron acceder, para evitar también complicaciones en los primeros días de mi mando, á la renuncia que nuestro Agente Sanz hizo entonces de su comisión, desagradado con tal conducta: y para completar los esfuerzos de este espíritu de tolerancia y de conciliación, nombré de Representante del Perú en Bolivia á don Mariano Paredes, escogido por mí como un amigo personal y de la intimidad del Presidente Belzu.

Las instrucciones dadas á este Agente están íntegramente copiadas al pié de este manifiesto, y nadie desconocerá la índole amigable que predomina en ellas, á fin de consultar la armonía: el disimulo de las aberraciones y contrariedades con que el Gobierno de Bolivia había eludido nuestros derechos; y la paciente espera que se aconsejaba al representante peruano para que sin abandonar su principal gestión la condujese de modo que no llegasen las cosas á una situación comprometida y desesperante.

No creí haber incurrido en responsabilidad por el empleo de esta política templada; porque en aquellos días el Gobierno de Bolivia se encontraba amagado de tentativas revolucionarias por el Sur, y era de mi deber consultar el principio conservador de los Gobiernos, absteniéndome de poner embarazos á una administración amenazada. Así es como en todas circunstancias se ha contribuído en lo que de nosotros dependía al interés de un Gobierno que en sus últimos documentos hace abierta profesión de no cumplir un tratado provocado y aceptado por dos administraciones sucesivas y rivales de aquel país, que lo juzgaron ellas mismas como un arreglo de salvación para los intereses comerciales y diplomáticos de Bolivia,

y que el mismo presente Gobierno ha aplicado para pedir la satisfacción de algunas reclamaciones, que han sido plenamente atendidas. Asi es como un recurso de supuesta desigualdad en lo pactado, que nunca hará una objeción honrosa en los anales diplomáticos, sirve de pretexto para no cumplir un convenio, reclamado por ese mismo Gobierno en los casos que le conciernen, puesto en plena observancia por nuestra parte y cuya ejecución se nos ha asegurado tantas veces estar realizada por la otra parte.

Por entonces el Gobierno Boliviano, aconsejado por las dificultades de su situación interior, alhagaba á este Gobierno y lisonjeaba á su representante. Estas aparentes disposiciones de amistad le merecían, de nuestra parte, las contemplaciones mas sinceras, que con fines de alta y fraternal política se empleaban en favor de su permanencia y tranquilidad interior, y que han sido tan mal correspondidas.

Nuestro nuevo Encargado de Negocios solicitó diversas veces, para seguir el espíritu de sus instrucciones, entrevistas con el Presidente de Bolivia, á fin de obtener en una negociación, de un caracter del todo amigable, la reforma de la moneda. Las entrevistas le fueron ofrecidas y deferidas con diversas escusas: y esto sucedía mientras el estado de las cosas no era muy próspero para aquel Gobierno, y mientras veía su situación comprometida.

Llegaron á calmar sus peligros, y mientras tanto el Perú, por el contrario, empezaba á verse envuelto en diversas dificultades internacionales. La cuestión sobre la posesión de las Islas de Lobos, mal comprendida en sus resultados por el Gobierno Boliviano, que llegó á juzgar nos traía sérios inconvenientes, y la inminencia de una guerra con las Repúblicas de Colombia, que creyó próxima é inevitable, le sugirieron una política y unas operaciones eminentemente hostiles para el Perú. Comenzó entónces á adoptar con nuestro Ministro y en actos oficiales un sentido amenazante y marcadamente adverso é insidioso. Cuerpos de tropas fueron amontonados cerca de la frontera, y el Gobierno mismo escogió por mansión la ciudad de la Paz, en donde tiene hasta ahora establecida su residencia y su cuartel general. Desde allí la prensa de Bolivia, subvenciodada por el poder, no ha cesado de revelar propósitos adversos y amenazantes, juzgando siempre mal la política de este Gobierno y formándole cargos y acriminaciones: adoptando como ciertas las responsabilidades que se le querían imponer en las cuestiones con los pueblos de Colombia; y preparando las cosas para un estado de hostilidades. Mientras tanto ese Gobierno se mantenía armado y en actitud amenazante cerca de nuestra frontera, como ofreciendo cooperación á los pueblos que creía en estado de inmediata guerra con el Perú, ocasionándonos de este modo una doble y mas embarazosa aten-

ción, y manifestando por las mas seguras apariencias y el antagonismo de las opiniones y de los actos, el propósito de turbarnos y de invadirnos por el Sur, mientras nos hallásemos en una lucha por el Norte.

Este antagonismo llegó á tal grado de pueril exaltación, que aquel Gobierno, que había increpado al del Perú por la atribuida protección al General Flores y su empresa, no dudó ofrecer á este caudillo, contra el espíritu de sus declaraciones oficiales, un asilo y consideraciones cuando pasó por Cobija; y al mismo tiempo que el Perú comprobaba su prescindencia en los proyectos de aquel General negándole la entrada en el territorio peruano.

Por entonces tambien se ensayaba un sistema de hostilidades comerciales al Perú: se generalizaba la amonedación feble, suprimiendo la emisión de pesos fuertes, que Bolivia todavía acuñaba con buena ley: se prohibía la exportación de casi todos los artículos considerables de producción boliviana para que no viniese sino dinero depreciado en saldo de las introducciones; y se completaba el sistema de provocación y de ofensa, tolerando irrupciones en el territorio del Perú de funcionarios bolivianos á la cabeza de fuerza armada, que expropiaban é insultaban á nuestros pueblos fronterizos.

No eran, en verdad, estos ataques á la inmunidad del territorio, sino la repetición de otros anteriormente consumados, señaladamente dos incursiones que el coronel boliviano Eguino había hecho en principios del año de 1851, extrayendo personas de peruanos y de asilados en el Perú. Mas en aquella época, en que la situación de este Gobierno era tranquila y que la del de Bolivia se hallaba comprometida, este último dió una débil é insignificante satisfacción, que en circunstancias diversas se ha negado á dar, prohijando esas depredaciones y atentados.

Otra de las gratuitas ofensas, porque no se escaseaba ocasión de inferirlas, es la negativa á admitir en Cobija el sucesor del empleado consular peruano, en reemplazo de otro que allí ha residido desde tiempo atrás, por lo mismo que se admiten en ese puerto iguales empleados de otras naciones.

Entonces á esta negativa, que envolvía una verdadera ofensa, se acompañaron las medidas de hostilidad fiscal contra el Perú. Todo revelaba, pues, que se deseaba ofrecer la ocasión de un rompimiento; y que el Gobierno de Bolivia creía llegada la hora de buscar una espúrea opinión en su país y la humillación del Perú, entonces que se le veía amenazado de conflictos exteriores por otro lado.

Entretanto, siendo ya indispensable urgir enérgicamente por el cumplimiento del artículo 4.° de los tratados, nuestro Ministro, que había seguido al Gobierno á la ciudad de la Paz, siempre fustrado con diversas escusas, en su empeño de arre-

glar aquel cumplimiento por una entrevista, dirigió una reclamación oficial por órden expresa, tanto mas necesaria cuanto que la amonedación se hacía mas general, y que se habilitaba en la Paz otra oficina de moneda, que la emitía bajo la falsa data de 1830 y con la inscripción igualmente falsa de la ciudad de Potosí.

Nuestro Cónsul en La Paz se había indignado y dado noticia de este nuevo fraude, y desde entonces, y solo entonces, llegó á ser un objeto de los rencores del Gobierno Boliviano, siendo así que su condición era la de un vecino antiguo de La Paz y bien relacionado en esa población.

Sin asignar una causal específica, se pidió entonces la remoción de aquel empleado, en la misma nota en que se solicitó el retiro del Encargado de Negocios con quien ya estaba desavenido aquel Gobierno, y evidentemente por el mismo motivo.

Se leerá en los documentos con que posteriormente se ha querido justificar la expulsión de nuestros agentes, la supuesta alegación de inteligencias revolucionarias de parte de estos; pero es fácil ver que en la comunicación en que se pedía el retiro, que es de 6 de Enero de este año, (1) no se expresaban sino supuestos rumores sembrados por nuestro Ministro acerca de las intenciones de este Gobierno con respecto á Bolivia, é informes dados por el á este mismo Gobierno faltos de verdad y de buena fé. Agravios eran estos que pertenecía revindicar á nosotros, y no al Gobierno Boliviano, y de que éste no habría podido tener noticia, á no haber leído la correspondencia íntima del mismo Agente con el Ministro de Relaciones Exteriores, cosa imposible sin interceptar y violar el secreto de la correspondencia; pero aun con todo eso no habían existido tales informes apasionados y parciales de nuestro Agente á este Gobierno.

Se trasluce, pues, el deseo de indisponer de un modo poco decoroso al Agente con su Gobierno, y señaladamente se conoce que ese Gobierno, que supone haber alegado sospechas anteriores de complicidad en asuntos domésticos para la remoción del funcionario, ni las tenía, ni las había alegado. ¡Tanto es lo que ese Gobierno que nos ha insultado, se ha faltado á sí mismo en materia de circunspección y en consecuencia con sus actos y declaraciones!

Pero en los días en que se consumó el atentado de expeler á nuestro Agente por una criminalidad alegada despues, el Gobierno de Bolivia hacía entender, por todos los discursos y manifestaciones pue él dirigía ó estimulaba, que su situación era la mas bien asegurada; y que no existían noticias ni sospechas

---

[1] Página 809.

de inteligencias revolucionarias en el país. ¿Cómo conciliar entonces con esta seguridad las alegadas sospechas en planes subversivos, que ahora, despues de los acostecimientos, se alega tan fuera de prósito haberse tenido mucho antes contra el Encargado de Negocios Paredes?

En el sistema de decepción empleado por el Gobierno de Bolivia, es muy de temer que cuanto atribuye en sus documentos la fecha de 18 de Enero á la petición del retiro de los agentes peruanos, que no es sino de 6 de Enero, tal vez haya el siniestro secreto de suponer escrita alguna otra nota de 18 de Enero, que no ha venido. Triste es tener que desempeñar tan miserables artificios en documentos de ese género; pero tal es la falta de candor y vergonzosas contradicciones que contiene la correspondencia y conducta de aquel Gobierno, que es necesario soportar el sacrificio de descender á este terreno y revelar tales miserias, no sin repugnancia, y á riesgo de exponer á la reprobación del mundo escandalizado un gobierno americano que ha querido sufrir esta triste reprobación.

Si se quiere conocer el motivo inmediato de esta sospecha, se encontrará en la inspección de los mismos documentos que han salido de la oficina de Relaciones Exteriores de la Paz. En ellos se verá, ademas, que cuando estaba apenas pedida la separación de nuestro Agente Diplomático y cuando se sabía ya en Bolivia que el Gobierno, accediendo á la renuncia de éste, había nombrado desde el mes de Febrero al Ministro Prada, con relaciones hasta de familia en Bolivia, y cuando estaba ya en marcha, se expelía al Agente Paredes: se verá tambien que en la ausencia de todo motivo legítimo, se suponía haberse avisado al Gobierno que se tenían sospechas acerca de la falta de neutralidad de su conducta é ingerencia en asuntos domésticos de Bolivia, siendo esto enteramente falso: que en la confusión de un Gobierno, que se espantaba de su propio hecho, procuraba colorirlo con declaraciones arrancadas á reos absueltos, bajo esta misma condición: que se figuraba haber avisado anteriormente con fecha 4 de Marzo, haberse notificado al Encargado de Negocios suspender toda relación con el Ministro, siendo asi que esa nota de 4 de Marzo no llegó, sino mucho tiempo despues, y al mismo tiempo que la de 26 del mismo mes con las fraguadas declaraciones de los reos Zapata y Pantoja, y mucho despues de la expulsión que se quería motivar con estos reprobados testimonios *ex post facto*. De modo que la nota de 4 de Marzo (1) resulta evidentemente forjada con posterioridad al escándalo diplomático de la Paz.

No era sin duda la accidental falta en el curso y conducción

---

(1) Página 818.

de la correspondencia la que ocasionaba estas contradicciones y desórdenes; pues antes de estos últimos oficios se había recibido correspondencia del Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, con fecha 8 de Marzo, para disculpar la negativa á dar el *exequatur* á la patente del Cónsul Peruano en Cobija.

Se aseguraba tambien con la mentida fecha de 4 de Marzo, puesta en una nota remitida con postergación, que suspendía el trato oficial con el Agente Paredes; y esta suspensión no se hizo sino con posterioridad en 8 de Marzo. Se alegaba al Gobierno por motivo la conducta culpable del agente, siendo así que no aparece otro motivo inmediato del escándalo de la Paz, que la asistencia de nuestro agente para que se admitiera al Cónsul en Cobija.

Es preciso seguir este laberinto de manejos para reconocer el espíritu que preside á la conducta del Gobierno boliviano.

El no se indispuso con nuestro Encargado de Negocios Sanz sino á consecuencia de que pedía la reforma de la moneda: no se indispuso con nuestro Encargado de Negocios Paredes, sino á consecuencia de haberle exigido la misma reforma: no se negaba á admitir un Cónsul en Potosí sino por el motivo confesado por boca del mismo Presidente de Bolivia, de que le fiscalizaría en este mismo asunto y en el fraude contra los tratados, declarado también por él contra las aserciones oficiales de su Ministro cuatro veces hechas: no lanzaba á nuestro Cónsul en la Paz, sino cuando éste intervenía y comunicaba la falsificacion de la moneda en esa ciudad.

Ese Gobierno, al expeler al Encargado de Negocios, decía que no se le mandase mas agentes públicos, y era porque no quería fiscales autorizados para vigilar sobre la amonedación: y esto mismo vemos confirmado cuando el Presidente Belzu rechazaba un Cónsul en Potosí: cuando quería trasferir las discusiones á Lima: cuando pedía el retiro del Encargado de Negocios Sanz; y cuando, en fin, sabiendo la marcha del Ministro Prada, embarazaba con un escándalo contra el Derecho de Gentes el envío de este otro fiscal autorizado de su conducta en la amonedación.

¿Pueden desearse comprobantes mas reiterados y evidentes de que además del espíritu que anima á ese Gobierno contra el Perú, el motivo que prevalece como el real de estos escándalos y ultrajes á la ley internacional, es aquel á que se ha manifestado únicamente consecuente de un modo desembozado: el de seguir no perturbado en la práctica de la falsificación monetaria, en perjuicio del Perú, y contra lo expresamente tratado?

Cuando las cosas han llegado á este punto: cuando ese Gobierno que ha faltado á casi todos los que han tratado con él, que ha descontentado á los Agentes Diplomáticos de todas partes, colocándose en una situación aislada y de entredicho

internacional, se niega á cumplir sus pactos: los viola primero simuladamente y con protestas de cumplirlos, y después alega en mengua de la fé jurada y de su propio respeto, del respeto que un individuo particular se tendría á sí mismo, que no cumplirá lo prometido porque no le es conveniente; y esto después de que sus antecesores aplaudieron el tratado, y que él mismo ha expuesto bien claramente en la nota de su Ministerio de 26 de Marzo último, que no tiene motivo de queja alguno contra el Perú. Cuando se desafía así nuestra justicia porque se nos cree en incapacidad de castigar los ultrajes: ¿cuál partido queda á una Nación, si es que no ha renunciado á todo sentimiento de honor, y si no se resigna á ser el ludibrio de la tierra entera?

Cuando se expele á nuestros Representantes con agentes de policía, cuando se fragua una conspiración para acriminarlos después de expelidos, y esto porque cumplieron con su deber: cuando, aunque sea cierta esa conspiración se promete la vida á reos condenados, á condición de que acriminen á esos Agentes ya expulsados; y cuando las acriminaciones así arrancadas no contienen sino cargos insignificantes, como el de ciertos dichos atribuídos á ellos y sin consecuencia, y lugares comunes de conversación en este inopinado ultraje, ¿qué podría haber hecho el Gobierno del Perú?

El había rechazado de sus puertos al General Ballivian, por no alarmar al Gobierno de Bolivia: había dado instrucciones á sus Ministros para tolerar hasta donde fuese posible sus faltas: había consentido en el retiro de dos Ministros por solo consultar la paz: había hecho violencia á sus sentimientos, negando el asilo á infortunados proscritos de Bolivia, sin que lo exigiera su Gobierno.

Cuando se encuentra el honor del Perú afectado en lo mas vivo: cuando se ha mancillado su augusta frente con un baldón de un género que jamas pueblo alguno de la tierra ha dejado impune, se ha dirigido el Gobierno al Cuerpo que la Constitución ha delegado para ser órgano nacional en estos extremos casos.

El Consejo de Estado, con madura deliberación, ha autorizado al Gobierno para ejercer represalias: para considerar á la Nación exenta de las obligaciones del tratado: no para que el Gobierno de Bolivia se considere igualmente exento de ellas, como irrisoriamente se asienta en sus documentos oficiales. El Derecho de Gentes, absuelve á la parte inocente; pero mantiene la obligación y hace caer la responsabilidad sobre la que perpetra las violaciones.

El Consejo de Estado ha considerado que con un Gobierno que ha puesto embarazos á toda correspondencia diplomática, que expele á los Ministros cual malhechores, y que se coloca fuera del estado de inteligencia y fuera del Derecho de las Na-

ciones, no era posible entrar en las explicaciones que con una hipócrita invocación de los tratados, ha fingido echar de menos el Gobierno de Bolivia. Sin embargo, ni aún se ha faltado á la forma tan extemporáneamente requerida, en cuanto era posible consultar su espíritu. Un Plenipotenciario ha pedido en vano reparaciones las mas adecuadas, y las mas extrictamente exigidas por las circunstancias; y él no ha recogido sino la confirmación de los ultrajes, y la ostentación de la fé pública del Gobierno de Bolivia y de su declarada negativa á cumplir sus compromisos.

Arrastrados, como estamos, por tan funesta necesidad á lanzar medidas que hacen temer un próximo estado de guerra, contra todos los intereses de ambos pueblos, no es posible imputar esta triste pero obligatoria exigencia, sino al Gobierno causante de tal situación. La prudencia en estos casos es, sin duda, la energía: no queda otro camino á la política mas templada y paciente: no hay otro tribunal donde podamos obtener justicia que el doloroso de las retaliaciones ó la guerra.

Ha preferido el Gobierno, guiado por los consejos del Cuerpo que expresa las voluntades nacionales, ejercer los actos de represalia que contienen los decretos de 23 de Abril y 31 de Mayo últimos, retirando al comercio con Bolivia, las franquicias que se le habían concedido; y para completar este sistema de actos de represalia, ha dispuesto la ocupación militar del puerto de Cobija.

Esta última acaba de efectuarse. Ella no tiene por objeto pretender derechos al territorio de Bolivia, que el Perú no desea, y que de ningún modo entrarán en sus designios ni en las exigencias de su política: no sera ésta una ocupación bélica, sino un acto temporal de mera coacción contra un Gobierno que no atiende á nuestra justicia, ni á su deber. Si bien habría podido decretarse un bloqueo sobre ese puerto, esta operación habría traído interrupción de tráfico para los pueblos neutrales á estas dificultades, y perjuicios á expediciones de comercio. La ocupación militar, no menos comun en estos tiempos por diversos propósitos internacionales, garantiza al comercio extranjero y á los mismos pueblos de Bolivia la prosecución de sus operaciones, y economiza toda violencia que no se dirija exclusivamente contra el Gobierno agresor.

Al presente y en el porvenir, se reconocerá siempre que hay un tratado en que, sacrificando nuestros derechos fiscales á la comodidad de un pueblo y de un Gobierno vecino, habíamos obtenido en cambio solo la promesa de regularización y del ejercicio de la buena fé en la emisión de la moneda: que este tratado se mantiene sín cumplimiento en esta parte, y que el Gobierno obligado, después de mentir á la fé pùblica, hace ahora un descarado alarde y profesión de no cumplirlo por motivos de ficticia conveniencia: que nuestros Representantes no han

podido exigir la observancia de aquella obligación, sin provocar el desagrado de ese mismo Gobierno; y que al fin uno de nuestros Ministros, aunque rodeado de la sagrada inmunidad que le daba su caracter, es lanzado como un malhechor, escarnecido y calumniado en la tierra extranjera por haber pedido la observancia de lo pactado. Para eludir esta misma observancia, se nos exige, con un cinismo sin ejemplo, que mandemos Representantes á Bolivia, y se nos arrebata toda posibilidad de entendernos.

La Nación que ha tolerado estos y otros agravios cuotidianos, consultada hoy en sus órganos legítimos, ha hablado ya y encarga al Gobierno la reparación de las ofensas, y que exija el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Los pueblos del Perú y sus ciudadanos y habitantes todos expresan su deseo de que el honor público y los derechos de la patria sean reivindicados. El Gobierno, que reconoce que la nación lo quiere así, y que no puede dejar de quererlo, hará que sus hechos todos sean la expresión de las emociones y del sentimiento nacional, y en la série de sacrificios, que en toda eventualidad sea preciso hacer para cumplir la voluntad soberana de un pueblo precisado á vindicar sus agravios y hacerse justicia, el Gobierno tiene derecho á esperar el apoyo ilimitado de los peruanos y la aprobación de los demas Gobiernos y pueblos de la tierra.

Lima, Junio 24 de 1853.

José Rufino Echenique.

....

"Habiéndose hecho un arreglo con los especuladores de la América del Norte, y desaparecido la sùbita exaltación de los gobiernos colombianos, natural era volver á nuestra quietud normal; pero no bien comenzaba ésta á restablecerse, cuando el Gobierno de Bolivia, de quien se habían recibido protestas reiteradas de amistad en épocas bonancibles, no tuvo escrúpulo en contrariarlas considerándonos en situaciones difíciles; pues ocupó con su ejército las fronteras en actitud amenazante, rehusó entrar en arreglos con nuestro Encargado de Nego-

cios sobre el cumplimiento del artículo 4.° del tratado de Chuquisaca, extendió la amonedación de plata feble, prohibiendo la que se hacía antes de pesos fuertes, dictó decretos de hostilidad al comercio, impidiendo la exportación de cascarilla, plata, oro y barrilla, é hizo que la prensa revelase, no solo su resolución de violar el Tratado, sino también la hiriente animosidad que abrigaba contra el Perú, sin mas razón para esto, que la de evadir el cumplimiento de una obligación sagrada. Esta nueva circunstancia obligó al Gobierno á conservarse en la actitud de defensa en que se hallaba, y cuya necesidad han venido á justificar los sucesos posteriores.

Nuestro Ministro, que según sus instrucciones, no debía exigir el cumplimiento del Tratado hasta que el Presidente de Bolivia no estuviera en tranquila y segura posición; llegada la oportunidad, y antes de la ocupación de la frontera de que os acabo de hablar, puso en práctica su misión en la ciudad de Chuquisaca, donde á la sazon se hallaba aquel gobernante; pero su nota no mereció la contestación que era de esperarse, ni siquiera obtuvo la constancia del recibo. En tal estado de cosas, el Presidente de Bolivia marchó á la Paz y el Agente del Perú se vió obligado á seguirle hasta aquel punto, en donde solicitó ser admitido á conferencias sobre el asunto de que se hallaba encargado; pero fuéronle excusadas con pretestos poco plausibles, al mismo tiempo que se pedía su separación al Gobierno del Perú.

Mientras esto pasaba en Bolivia, tuve por conveniente nombrar, para el puerto de Cobija, un Agente Consular que sostituyera al que había estado por mucho tiempo ejerciendo ese destino; y aquel Gobierno rehusó el pase á la patente. Reclamó de esta conducta nuestro Encargado de Negocios, y su nota fué rezagada; haciéndosele entender, al mismo tiempo, que estando pedida su separación no podían entenderse con él.

El Ministro protestó de este acto; y entónces, con inaudita trasgresión de los usos diplomáticos, se le intimó órden para que dejara el país dentro del término de dos horas; y, tratándolo como á malhechor peligroso, se le hizo salir, escoltado hasta fuera de la ciudad, por agentes de policía. A la vez se ejercía igual acto de violencia con nuestro Cónsul en la Paz.

Yo me he procurado conservar, y hacer cada día mas sólidos los vínculos de amistad y buenas relaciones con nuestra hermana la República de Bolivia; pero cuando esperaba actos de reciprocidad, el Jefe de aquella Nación, con indiscreta arrogancia, faltó á la fé de los tratados, de un modo eminentemente dañoso á nuestra riqueza, é infirió á nuestro honor agravios de raro ejemplo.

Señores: en nadie puede ser mas profundo, ni mas constante que en mí, el deseo de la paz; pero jamás lo llevaré hasta el

punto de sacrificarle el honor de la Nación, y de hacerla caer en desprecio ante las demás que la observan.

Con pleno conocimiento de lo que las circunstancias exigían, el Gobierno ocurrió al Consejo de Estado, dándole cuenta de lo ocurrido, y obtuvo la autorización que habéis visto publicada. En su consecuencia, dictó un decreto retirando las concesiones que se habían hecho á Bolivia en el Tratado roto por su gobernante, y pidió explicaciones por los ultrajes recibidos; pero habiéndosele negado, se hizo necesaria la adopción de una medida obligante, y se ordenó la ocupación de Cobija. Nuevos insultos, nuevos actos de hostilidad declarada, furiosas amenazas de guerra contenidas en una proclama, de la que os supongo instruídos, y un decreto de absoluta interdicción, es lo que se ha recibido por toda contestación del Presidente de Bolivia. Juzgad, Legisladores, estos hechos, con vista de los documentos que os serán presentados, y decidid."

[Mensaje del Presidente de la República en la apertura de las sesiones del Congreso Ordinario de 1853.]

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Considerando:

I.—Que el Gobierno de Bolivia ha violado pùblica y obstinadamente el artículo 4.° del Tratado de Arequipa: (1)

II.—Que con las miras de evitar las reclamaciones consiguientes á esa flagrante violación, expulsó, de un modo violento, inusitado y oprobioso, al Ministro público y á un Agente Consular, que en aquella Nación había acreditado el Gobierno del Perù:

III.—Que hasta la fecha no han sido consideradas las demandas de reparación y satisfacción que, por vías pacíficas y medios civilizados, se han dirigido al Gobierno de Bolivia:

---

[1] Véase ese tratado en el tomo II.

IV.—Que tales circunstancias no solo constituyen un caso de guerra y autorizan y hacen legítimo el uso de las armas, sino que tambien obliga á los pueblos que aprecian su dignidad, á apresurarse á tomarlas, sin dejarlas de la mano, hasta alcanzar un completo desagravio:

V.—Que el Presidente de la Repùblica, con la debida autorización del Consejo de Estado, ha puesto en práctica algunos medios de retorsion y represalia para obligar al Gobierno de Bolivia á hacer justicia á las demandas del Perù;

Ha resuelto lo siguiente:

Art. 1.°—El Congreso aprueba en todas sus partes la conducta observada por el Gobierno en las cuestiones con Bolivia, que ha sometido á su conocimiento.

2.°—El Congreso, en ejercicio del artículo 55 párrafo 2.° de la Constitución, decreta—que el Ejecutivo, conforme á su atribución 13, puede declarar la guerra al Gobierno de Bolivia y hacerla por todos los medios convenientes, si no obtiene la satisfacción de las ofensas inferidas al honor y á los intereses de la Nación.

3.°—Conforme á la atribución 26 del citado artículo, el Congreso autoriza al Presidente de la Repûblica:

1.°—Para que inmediatamente pueda aumentar el Ejército hasta el pié de fuerza que conceptùe necesario, y darle la organización de campaña.

2.°—Para que pueda disponer de las Guardias Nacionales fuera de sus provincias, y aun de la Repûblica.

3.°—Para que pueda hacer todos los gastos que demandan la guerra y la organización de los ejércitos, procurándose los fondos necesarios, pudiendo empeñar para ello el crédito nacional.

4.°—Para que pueda nombrar Comandantes Generales en los departamentos y emplear Comandantes militares en los puntos que crea necesario, pudiendo reunir la autoridad política y militar en una sola persona.

5.°—Para que pueda mandar personalmente la fuerza armada, y dirigir las operaciones de la campaña dentro y fuera de la Repùblica.

6.°—Para que desde que el Ejército y la Armada se encuentren en campaña pueda mandar juzgar en consejos de guerra los delitos de insubordinación, cobardía, sedición y las faltas graves que afecten la moral y disciplina del Ejército y Armada, ó expongan el buen resultado de las operaciones de la campaña.

7.°— Para que pueda disponer de los Generales, Jefes y Oficiales del ejército, cualquiera que sea su condición, empleándolos donde lo creyere conveniente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo ne-

cesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en Lima, á 16 de Agosto de 1853.

ANTONIO G. DE LA FUENTE,

Presidente del Senado.

FRANCISCO FORCELLEDO,

Presidente de la Cámara de Diputados.

Buenaventura Seoane,

Senador Secretario.

Valentín Quezada,

Diputado Secretario.

Lima, 17 de Agosto de 1853.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ RUFINO ECHENIQUE.

José Manuel Tirado.

Legación de Chile.

Lima, 30 de Junio de 1853.

El Gobierno de Chile ha visto, con sumo pesar, que las relaciones del Perú y Bolivia hacen cada día mas inminente un rompimiento, cuyas consecuencias no pueden menos que ser en extremo perjudiciales para la prosperidad y progreso de ambos países, y de ejercer una influencia desfavorable en el crédito de los Estados vecinos y Repúblicas de este Continente.

A su juicio, una guerra, despues de causar males incalculables á los dos Estados beligerantes, habrá de terminarse al fin por un arreglo pacífico y amistoso, que, celebrado despues del triunfo de uno de ellos, y cuando los esfuerzos empleados y los sacrificios hechos hagan mirar con mayor interés la reparación, no cimentará las relaciones amistosas sobre bases tan equitativas para los dos Estados, que pueda confiarse que aseguren la paz por muchos años, pues que el vencido sufrirá la ley del vencedor, mientras no recobre nuevas fuerzas para tentar mas tarde el remedio extremo de las armas y alcanzar una situación mas ventajosa.

Cree mi Gobierno, por el contrario, que un arreglo amigable, celebrado al presente, cuando ninguna de las partes ha probado con éxito la suerte de los combates, puede dar á las relaciones pacíficas bases mas estables y traer por resultado una satisfacción decorosa y competente para el ofendido, sin que el ofensor quede mancillado y rencoroso, como sucedería si las concesiones á que se prestase por medio de un convenio fuesen de igual naturaleza á las que pudieran arrancársele bajo el pesado yugo que de una manera violenta y tal vez transitoria, tendría que soportar siendo vencido.

Movido mi Gobierno de estas graves consideraciones y del mas vivo y solícito interés por la paz, prosperidad y adelantamiento de los Estados hermanos y vecinos, me ha ordenado proponer, como tengo ahora el honor de hacerlo al Excmo. Gobierno del Perú, su mediación para terminar las diferencias que existen entreambos, no siendo su ánimo, al dar este paso conciliador, otro que el de ejercer los buenos oficios de un amigo común, sin pretender que se renuncien justas exigencias, ni que se sacrifique lo que sea justamente debido.

Al cumplir con las órdenes de mi Gobierno, ruego á V. E. se sirva elevar el contenido de esta nota al conocimiento del

Excmo. Señor Presidente, y comunicarme la resolución de S. E. para proceder, por mi parte, á dar los demas pasos necesarios para llevar á cabo la mediación, en caso de que ella sea aceptada.

Aprovechando esta ocasión para manifestar á V. E. cuán grato es para mí que me haya cabido ser el órgano de los sentimientos amistosos y conciliadores de mi Gobierno, tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de la alta y distinguida consideración con que soy de V. E. atento, obsecuente seguro servidor.

Victorino Garrido.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Peruana.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Lima, 29 de Agosto de 1853.

Había diferido contestar la muy apreciable nota que US. se sirvió dirigirme en 30 de Junio, proponiendo, por órden del Excmo. Gobierno de Chile su mediación en las sérias diferencias por desgracia existentes con el Gobierno de Bolivia, porque precisado este Gobierno á obedecer el justo é imperioso deber que le impone la voluntad nacional para lavar afrentas que no pueden disimularse y para subsanar intereses esenciales de la Nación, sumamente perjudicados, esperaba ver explícita y formalmente determinada la voluntad del país en la cuestión actual con el Jefe de Bolivia.

En circunstancias de estar próximo á reunirse el Congreso, como fueron aquellas en que se recibió, por el órgano de US., el ofrecimiento de la mediación, el Gobierno no podía prudentemente resolver sobre la noble interposición del de Chile, sin conocer cuáles serían las exigencias que para consultar una segura y honrosa situación en sus relaciones con el Gobierno de la

República vecina, era preciso obtener sobre firmes garantías. Las bases para el arreglo de estas relaciones están puestas de antemano, y aun solemnes Tratados han sido celebrados; y ellos no han podido ser suficientes, como debieran, para poner á cubierto al Perù de defraudación en sus intereses materiales, con quebrantamiento evidente de esos Tratados, y de ultrajes como el que, hace poco, ha recibido en la persona de su representante en Bolivia, para el cual ningún estado de cosas, sin exclusión del de guerra, pudo dar fundamento, ni hecho alguno imaginable prestar siquiera pretesto.

Los juicios ligeros ó prevenidos de algunas personas que han hecho un uso poco circunspecto de la prensa fuera del Perú, han propendido á presentar el estado de desinteligencia que de tiempo en tiempo ha aparecido entre las relaciones de los dos pueblos, como efecto natural de condiciones materiales peculiares y de la conformación territorial de ambas Repúblicas. Cerrando los ojos sobre las causas reales y del todo dependientes de la voluntad de aquel Gobierno, á saber: la emisión de falsa moneda que se hace en Bolivia contra lo pactado, y la expulsión oprobiosa de nuestro Agente Diplomático, se han complacido en buscar erróneamente en aquella soña la desigualdad de condiciones naturales entre el Perú y Bolivia, el origen de la presente violenta posición que han tomado las cosas por necesidad inevitable de parte del Perú, y por provocación indisculpable de la del Gobierno de Bolivia.

Felizmente el Excmo. Gobierno de Chile reconoce en su ilustración, como lo confirma la mediación propuesta, que la paz entre estos dos Gobiernos es no solo posible sino necesaria, que nada hay que no conspire á perpetuarla bajo del respeto de la justicia, como bajo de la conveniencia y del honor y reputación de los pueblos de la familia hispano-americana; y no puede al mismo tiempo desconocer que sin los dos atentados contra la fé pública y contra la civilización que acaban de exhibirse, y de que hace un funesto alarde el Gobierno Boliviano, todo permanecería bajo los principios normales del comercio y del trato pacífico entre estas dos Repúblicas.

Las necesidades del comercio, las mas poderosas en la vida comun de los pueblos de la tierra, son tambien las que forman sus vínculos pacíficos, disminuyendo y aun anulando todos los inconvenientes naturales. El Perú había quitado todas las trabas á ese comercio y franqueado su curso, exceptuándolo de toda imposición y de toda dificultad reglamentaria.—¿Podrá creerse que esa desigualdad de condiciones materiales; que esa falta de puertos en Bolivia, sea otra cosa que una nominal desventaja, y que ningun motivo existe para aspirar á adquisiciones territoriales por uno ó por otro Gobierno, ni á turbar su paz sin aliciente alguno de los que pudieran provocar estos proyectos, sea por ambición, sea por sentimientos de naciona-

lismo? Franqueando el uso de puertos del Perú á las exigencias de Bolivia, y abiertos los mercados de Bolivia á la industria peruana y los del Perú á la boliviana, no podía menos de existir una armonía y un bienestar internacional. Este bienestar no ha podido ni puede ser mejorado, y por el contrario habria sido comprometido con medios facticios de fusión ó de desmembración, ó cualesquiera otros arreglos territoriales inadaptables é imposibles por la forma constitucional de estos Gobiernos, y por los permanentes y tradicionales derechos y habitudes de los dos países.

Nada hay, pues, que pudiera hacer desear en esta situación recíproca que habían establecido los Tratados existentes, un mejor estado de relaciones, y nada que hiciese menos grato y feliz el trato entre los dos pueblos, y aún la dependencia de sus gobiernos y centros respectivos de nacionalidad, mucho menos cuando cualesquiera otros inconvenientes de su régimen interior, no pueden ni deben ser remediados, sino por medios á su alcance y actos de justicia ó política doméstica independientes de las relaciones vecinales ó internacionales.

Todos los miramientos para obtener la buena inteligencia habían sido agotados de parte del Perú, y sus Agentes en Bolivia se habían limitado á repetir con suma sobriedad por la observancia de los Tratados en la reforma de la amonedación que, contra el texto esplícito de ellos, continuaba haciendo de un modo adulterado el Gobierno Boliviano. Cada gestión de los Agentes Peruanos sobre este punto, provocaba el desagrado del jefe de Bolivia, hasta solicitar el retiro de aquellos, no bien hacían uso de sus instrucciones para pedir la enmienda del abuso. Después de las alarmantes preparaciones militares y acumulación de fuerzas sobre la frontera peruana, en circunstancias del conflicto exterior en que se hallaba el Perú, sin que Bolivia fuese parte en esa crisis, ya que esto no pudo bastar para hacer salir á este gabinete de sus propósitos pacíficos, se ordenó el lanzamiento del Ministro Peruano, cuya remoción había pedido el Gobierno de Bolivia, á consecuencia de sus representaciones oficiales hechas en órden para la observancia del Tratado en el punto de la amonedación. Parecía, pues, que se anhelaba por un rompimiento y no se esquivaban las menores ocasiones de provocarlo.

El Perú no tenía interés ninguno en él; porque á nada aspira sobre Bolivia; porque nada dejaba de hacer para facilitar las relaciones comerciales y la continuación del estado amigable que resultaba de los Tratados, entretanto que de parte del Gobierno boliviano había un interés, sin duda, para alterar la armonía; interés manifestado por los medios puestos para complicar la situación del Perú agitado por sus cuestiones exteriores, y por el empeño de continuar encubriendo con tales

dificultades el abuso continuado é indisculpable en la amonedación.

Estas reflexiones, comprendidas en todo su lleno, como lo son por el Gobierno de US., confirman hasta la mayor evidencia, que el malestar presente no tiene su origen en causas antecedentes ó en males que exijan remedios estrepitosos y extremos para consultar un estado pacífico. En medio de la desgraciada situación de las cosas es un consuelo para las dos Repùblicas, como lo es para los Gobiernos amigos que se interesan, como el de US., en la pacificación de las relaciones, que hechos aislados, sencillamente apreciables, perceptibles por el simple buen sentido y juzgados por los mas obvios principios del Derecho de Gentes, sean los que dividen actualmente á estos dos Gobiernos, y los que han puesto al del Perú en la necesidad desgraciada de las vías de hecho.

La violación del Tratado de Arequipa, con un perjuicio sensible y enorme de los intereses peruanos, por medio de la emisión continuada de la falsa moneda; la expulsión de un Agente Diplomático con la coacción de los dependientes de la policía, sin causa y sin pretesto anterior siquiera, habiéndose buscado éste posteriormente de un modo vergonzoso y con deposiciones impuestas por el terror de la muertey la tortura moral á testigos aprisionados; son estos los agravios, en suma, inferidos al Perù.

Jamás se han presentado causas de retorsión ó de guerra mas evidentes ni mas sencillamente formuladas; así como será dificil encontrar en la historia de las contiendas internacionales, que un Gobierno inculpado por actos de esa especie haya hecho profesión abierta de las violaciones, sin tratar siquiera de disculpar la mas trascendental sobre los intereses—la de la falsa moneda.

Frecuente es, y aun una consecuencia natural del comun pudor que domina en las conciencias de los hombres, como de los Gobiernos, que una infracción de la justicia ó de los Tratados se atenùe, se disculpe, se desfigure, buscando razones de moralidad que acomodarle; pero sin temor de errar puede decirse que ni en los presentes, ni en los pasados tiempos, y desde que los Gobiernos tienen necesidad de justificar sus actos, podrá encontrarse que un Gobierno diga abiertamente que su conveniencia le aconseja violar los Tratados como lo hace el de Bolivia; y lo que es todavía aun mas notable, diga en sus documentos que quiere la paz, asegurando en ellos que no enmendará sus medidas, que seguirá violando los Tratados, que no quitará los únicos obstáculos reconocidos para conseguir esa paz.

Era preciso, pues, que el Perú se sometiese á la ley de la injusticia proclamada abiertamente: que cediese á la mas inusitada y aún insolente de las pretensiones, cuando ni el colorido

de la ley, ni el de la conveniencia, ni el de la fuerza, pueden precisarlo á humillarse, arrinuarse y prostituírse.

Por el hecho, pues, de la existencia de los manifiestos inconvenientes, dependientes todos de la voluntad del Gobierno de Bolivia, que existen para no entendernos con ese Gobierno, solo ha quedado al Perú el medio de las hostilidades bajo cualquiera de sus formas conocidas por el derecho, ya que el de la negociación se ha hecho imposible.

El Excmo. Gobierno de Chile se propone administrar, como mediador, este arbitrio de las negociaciones; y tan loable y fraternal conducta no puede menos de ser acogida por éste con toda la consideración de que es digna.

Entretanto, este Gobierno ha recibido el mandato legislativo que ya le había impuesto de un modo general, aunque menos solemne, el pronunciamiento nacional, el estudio de su deber y la deliberación del Consejo de Estado: el de obtener del Gobierno de Bolivia la reparación del honor y de los intereses peruanos. Las causas que nos defraudan estos dos derechos son conocidas y declaradas por el Gobierno agresor. El Excmo Gobierno de Chile ha recibido á su generoso ofrecimiento de mediación una respuesta que indica bastante cuan distante está la disposición á hacernos justicia de los consejos del gabinete de Sucre. La *Epoca de la Paz* registra la contestación dada por ese gabinete, con fecha 23 del mes pasado, al ofrecimiento de la mediación. En ella se insiste en la pretensión de amonedar con baja ley; en las irrisorias justificaciones del atentado cometido con el Ministro Paredes; y se formulan nuevas acusaciones con motivo de la ocupación de Cobija, y de hechos de los emigrados bolivianos, los cuales bajo ningún respecto podrían hacerse de la responsabilidad del Perù, sobre todo, desde que el estado de hostilidad nos ha absuelto de todos los deberes; y por consiguiente, del de impedir las irrupciones en territorio boliviano por propósitos de partido, referentes á la política interna de aquel país, hechos por bolivianos.

Este último recurso no es mas que buscar el agravio en hechos posteriores á las causas de desavenencia. Jamás, si hay espíritu de justificación y consecuencia siquiera en las ideas, pudiera presentarse la ocupación de Cobija, ni los decretos y represalias del Perú, que son los medios de hostilidad á consecuencia de los agravios, como asunto de la discusion al examinar las causas que han conducido á esa hostilidad. US. reconoce que entre Gobiernos independientes no hay derechos violados cuando ha cesado entre ellos la comunión de derechos. Para el Gobierno de Bolivia, en el estado presente no tiene el Perú otro derecho que consultar, que el que la humanidad y la civilización han consagrado en el estado de entredicho y de hostilidad, por consideración á la justicia universal, al respeto de

los demás pueblos de la tierra y al de Bolivia mismo, y no por títulos propios de su Gobierno.

El Perú reclama agravios y violaciones hechos á la sombra de un estado pacífico consagrado por Tratados, y no es su pretensión reclamar por los actos que sean consecuencia de un estado de hostilidades, y á los que sabrá oponer también la hostilidad y su fuerza, así como no se puede creer obligado á reparaciones cuando ya no tiene obligaciones, como las había antes de haber venido á esta dolorosa situación.

En lo relativo á la negociación que el Excmo. Gobierno de Chile intenta para honor suyo renovar bajo su mediación, es indispensable recomendar á su atención muy especialmente, que en este conflicto, es el Perú el que ha demandado; que nada le restaba que hacer para la observancia de los Tratados que ha estado siempre cumpliendo; que para que este estado de cosas cese, no habría mas que hacer que obtener las reparaciones que la Legislatura Nacional y el pueblo peruano exigen y se le deben, sin que por parte del Perù quede por cumplir ninguna exigencia nueva, sino la vuelta al estado anterior y ordinario impuesto por esos Tratados, y alterado, además de la violación de éstos, con la amonedación adulterada, y con el ultraje inaudito y sin nombre hecho al Ministro Paredes; y que la necesidad en que el Perú se encuentra de obtener las satisfacciones y reparaciones bajo ese doble aspecto, es, sin duda, una condición de la pacificación de las relaciones alteradas, mucho mas, desde que la decisión del Congreso Nacional así lo ha prescrito. Sin esto los embarazos quedarían existentes, y á la amargura de los propios agravios, tendría el Perú que agregar la de ver frustrarse los nobles esfuerzos de Chile; resultado doloroso para la política de este Gobierno, y que afectaría sus sentimientos de simpatía por el honor de los actos de aquel.

Puede, pues, US., como digno órgano del Excmo. Gobierno de Chile, expresarle que en el supuesto de que este Gobierno no puede prescindir de obtener las satisfacciones y reparaciones expresadas, sobre la base de este derecho declarado ya por la Nación legítimamente representada, le será muy satisfactorio aceptar la mediación de Chile, que aprecia y reconoce como un acto de señalada amistad y de loables deseos por el progreso de los intereses pacíficos en estos países.

Con sentimientos de la mayor consideración, me repito de US. muy atento y obsecuente seguro servidor.

José Manuel Tirado.

Al señor Encargado de Negocios de la República de Chile.

———

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Á LOS PUEBLOS

El Presidente de Bolivia ha invadido el suelo sagrado del Perú. Al cometer este atentado, ha creído, sin duda, que seríamos fríos espectadores de tamaño ultraje, y que en el Perú encontraría traidores que le ayudasen en su inícua empresa. El único peruano capaz de hacer causa comun con el extranjero y que le sirvió de heraldo y de precursor, ha sido escarmentado por el patriota pueblo de Tumbes. Igual suerte cabrá al invasor.

Preparado el Gobierno para la guerra con Bolivia, porque éste era el sentimiento de todos los pueblos del Perú, esperaba que el Jefe de aquella desventurada Nación meditase un momento sobre las injurias, prevaricaciones y agravios de que, contra nuestro honor y derechos, se había hecho culpable. Peco no ha obrado así. Á crueles agravios, y á las violaciones de los Tratados, ha agregado otros nuevos y mayores.

El General Belzu ha faltado á la solemne fé de los Tratados, al mismo tiempo que hacía mentidas y oficiales protestas de cumplirlos; ha querido hacernos tributarios de su tesoro, emitiendo moneda espúrea, indigna de llevar grabadas las armas de una Nación; acusaba de huéspedes importunos y de conspiradores á nuestros Agentes públicos, porque le exigían que fuera justo; y atropellando la ley de las naciones y la inviolabilidad de los Ministros públicos, representantes del Gobierno peruano, los ha espulsado con escarnio como á públicos malhechores.

A estos actos de escandalosa perfidia, ha añadido los insultos, las calumnias y las mas injustificables intrigas. La moderación con que el Gobierno ha procedido, ha sido calificada de cobardía en sus insanos consejos, sirviéndole de estímulo para lanzarse á mayores tropelías.

Está justificado el Gobierno Peruano por la conducta del General Belzu. El abre contra nosotros una campaña, y libra á las armas la suerte de dos pueblos amigos y hermanos. Mi elección no puede ya ser dudosa. El honor, el patriotismo, la voz de nuestros Representantes, la opinión pública, nuestros intereses, nuestro crédito, todo nos aconseja aceptar la guerra,

cuando á ella se nos provoca, y á repetir GUERRA cuando GUERRA se nos grita, y á rechazar á los invasores cuando tienen la audacia de mancillar nuestro suelo.

Los heróicos Departamentos de Arequipa, Puno, Cuzco y Moquegua estan preparados para resistir la invasión y escarmentar á los invasores. En los pechos de sus hijos arde el fuego sagrado de la Patria, y la Patria les deberá grandes sacrificios y gloriosas hazañas. ¿Qué podrán, pues, las bayonetas extranjeras contra la resolución de los pueblos y contra el valor y disciplina de nuestro Ejército? Quizá los invasores no pisarán ya nuestro suelo. Su retirada, no minora el agravio. Si por fortuna aún le pisasen, tendré la incomparable satisfacción de salirles muy pronto al encuentro, de tener la fortuna de contribuir con los pueblos y el Ejército á dar á la República días de gloria, y á escarmentar para siempre á los violadores de nuestro territorio y de la santidad de los Tratados.

El honor del Perú es la prenda mas querida de sus hijos. A ellos toca defenderle: la gloria será también de ellos. Si fuese necesario derramar nuestra sangre y agotar nuestros tesoros en tan justa causa, sangre y tesoros se derramarán sin medida, porque con sangre deben lavarse las ofensas hechas al honor, y con sangre y fuego es necesario expulsar á los invasores.

¡Pueblos del Perú!—Ha sonado la hora de obtener una completa reparación de tantos ultrajes inferidos por el Jefe de Bolivia; aprovechemos de ella. Yo os prometo que la obtendremos. No necesito estimular vuestro patriotismo, porque sería ofenderos. Os aviso que el suelo patrio está ocupado por plantas extranjeras. Para libertaros de esta afrenta, he ofrecido mi sangre. Ella, si fuere necesario, correrá, porque se la debo á mi patria.

Lima, 10 de Noviembre de 1853.

José Rufino Echenique.

JOSE RUFINO ECHENIQUE,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Considerando:

Que parte del territorio nacional se halla ocupado por las tropas bolivianas, acaudilladas por el Jefe Supremo de Bolivia, y que esta ocupación ha colocado á la República en situación de guerra;

Decreto:

Art. 1.°—Se declara en estado de campaña el Ejército y la Marina nacional, conforme al tenor de los artículos 2.° y 6.° de la ley de 17 de Agosto último. (1)

Art. 2.°—Se organizará el Estado Mayor General, Comisaría y demas dependencias del Ejército, con arreglo á los decretos que se expedirán por separado.

El Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, queda encargado del cumplimiento de este decreto y de mandarlo publicar y circular.

Dado en la Casa del Gobierno, en Lima, á 12 de Noviembre de 1853.

JOSÉ RUFINO ECHENIQUE.

Pascual Saco.

---

(1)—Página 862.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AL EJERCITO Y Á LA GUARDIA NACIONAL.

Soldados:—Os he declarado en campaña, porque el suelo de la patria ha sido profanado por el Jefe de Bolivia. Solo alucinado por las instigaciones de un traidor, y acosado por la situación á que lo condujeron sus desaciertos, ha podido atreverse á consumar, con la violación de nuestro territorio, la serie de agravios que nos ha hecho. Con mentidas protestas ofrece, como si le temiérais, que no desenvainará su espada, y nos insulta con su presencia: protesta que no viene á combatir, y sus soldados huellan nuestro suelo.

Soldados:—Vengaremos este baldon, arrojaremos al invasor, y si se atreve á medir sus armas, la victoria será nuestra, porque Dios protege la justicia. Nuestro triunfo formará el lazo fraternal que una para siempre al Perù y á Bolivia, y no será la palabra de escarnio que sirva para insultar una nación hermana, como lo hace el Jefe de Bolivia con el de Ingavi: él lo recuerda siempre para ultrajarnos, nosotros lo recordaremos ahora para vengarlo. A una victoria debemos oponer otra; y al nombre de Ingavi otro nombre, para que unidos pasen á la posteridad.

Soldados:—A vosotros toca este deber nacional, y á vuestras bayonetas está confiado el honor del Perú: necesitamos castigar una audacia: necesitamos hacernos respetar. Llenemos tan sagrados deberes, y seámos despues mas amigos con el pueblo boliviano, á quien tambien habremos librado de la mas cruel tiranía. El agradecido nos titulará sus libertadores, y los bienes que reciba de un Gobierno que sepa respetar las garantías del hombre, serán el vínculo perpetuo de nuestra amistad y de nuestra unión.

Soldados:—Los pueblos os dan un ejemplo de patriotismo y de noble entusiasmo: ellos, en masa, quieren combatir á vuestro lado y disputaros la gloria: vosotros tenéis el deber de adquirirla; pero es justo que partais con ellos vuestros laureles.

Guardias nacionales:—Ya lo habeis oído: acudid con vuestros hermanos del Ejército: marchad juntos al campo de batalla: la gloria que allí se adquiere, es un dulce recuerdo que tiene halagada siempre la imaginación, y que satisface el corazón

del hombre hasta el sepulcro: allí hay un honor que no es dado adquirir de otro modo y que sirve de legado hasta la última generación. Yo estaré con vosotros, os dirigiré, os daré el ejemplo, y despues del combate os diré:—hemos vencido, volved á vuestras familias recompensados con la gratitud nacional, y satisfechos de haber cumplido con vuestro deber.

Lima, Noviembre 14 de 1853.

José Rufino Echenique.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Á LA NACIÓN

Conciudadanos:—El Presidente de Bolivia acaba de revelar públicamente, en un documento oficial, su alianza con el General Castilla. Este documento ha venido á ofrecerse por sí mismo, con tal expontaneidad y evidencia, que ha arrancado la máscara hipócrita con que hasta hoy se pretendía encubrir la traición y el crímen.

Compatriotas:—Leed ese documento, (1) y á la vez que encontraréis un nuevo ultraje que el Perú recibe del Jefe de Bolivia, veréis en él descubierta la mas infame traición del General Castilla. Leedlo, y sabréis cuál ha sido la causa de la conducta siniestra y misteriosa que el General Castilla observaba antes de presentarse como conspirador. Leedlo, y él os dirá por qué cuando el Perú se preparaba á la guerra para tomar satisfacción de las ofensas recibidas del Jefe de Bolivia, se sonreía éste de nuestra actividad amenazante, diciendo que no necesitaba armar soldados contra el Perú, porque tenía en su cartera el ejér-

---

[1]—Se inserta á continuación de esta proclama.

cito con que debía combatirnos. En ese documento encontraréis el origen de las aleves combinaciones que hicieron atravesar á Belzu el Desaguadero, en el mismo instante en que el grito de rebelión se oía resonar en Tumbes. En ese documento, en fin, conoceréis por qué en los momentos en que me disponía á salir sobre Bolivia, se hizo estallar la revolución en Ica y Arequipa.

Ya no hay misterios. La circular que acaba de publicarse en Bolivia ha descorrido el velo que los encubría: la ambición de Castilla queda desnuda y manifiesta. Esta ambición lo ha arrastrado á ennegrecerse con la mancha indeleble de traidor: esta ambición lo ha arrastrado á convertirse en ciego instrumento de Belzu. Esta ambición es lo que ha impedido hasta ahora que Belzu reciba el castigo que le tenemos preparado.

Castilla es, pues, aliado de Belzu contra el Perú, y esta alianza y esta traición, que hoy estáis viendo descubierta, hicieron que Castilla se desentendiese de la guerra de Bolivia, alegando el descarado pretexto de que esa guerra no era con el Perú sino con su gobierno. Bien hubiera podido decirse esto si Bolivia nos hubiera declarado la guerra; pero no cuando el Perú en masa, y por medio de sus legítimos representantes, el Consejo y el Congreso, la declaraban á Bolivia, á causa de agravios recibidos del Jefe de esta nación y por la violación de un tratado vigente, observado religiosamente por el Perú y nunca cumplido por Bolivia.

Desde que el Consejo y el Congreso declararon la necesidad de la guerra, era vedado, so pena de traición, á todo peruano, entrar en relaciones con el Jefe de Bolivia. Pero el General Castilla no solo las ha entablado, sino que le ha pedido auxilio, se ha ligado á obligaciones por las que deja, por su parte, desatendidos los derechos peruanos, y con las armas bolivianas combate por los intereses de Belzu contra los intereses del Perú, combate por nuestra humillación, combate, en fin, por la impunidad de Belzu. He aquí los únicos motivos de la guerra que Castilla sostiene.

¿Quién al examinar estos hechos y descubrir tales infamias, no siente irritarse su espíritu contra el autor de estos crímenes? ¿Quién no lo desprecia y maldice? Preciso sería no ser peruano ó desconocer enteramente el honor para no sentirse indignado. El Perú, á quien ultrajó el caudillo de Bolivia, se ve hoy vendido á ese mismo caudillo por la traición de un peruano. El Perú ofendido en su dignidad y en sus intereses, halla un peruano que sacrifique esta dignidad y estos intereses por satisfacer una vil ambición personal.

¿Y se llama libertador del Perú el que por usurpar la autoridad pública se prostituye hasta solicitar del enemigo del Perú, armas y municiones para destruir el Gobierno de su patria? ¿Y se llama libertador el que asecha los momentos en que de-

bía tener lugar una guerra extranjera para levantar el estandarte de la rebelión? ¿Y se llama Libertador el que por saciar su ambición calumnia al Gobierno, diciendo que no quiere hacer la guerra á Bolivia, y se pone, al mismo tiempo, de acuerdo con Bolivia, para hacerle la guerra al Perú?

Pueblos:—Conoced ahora quién no ha querido la guerra de Bolivia: conoced cuál es el origen de las calumnias con que los facciosos han combatido al Gobierno: conoced con que fin se explotó el patriotismo de los pocos que prestaron crédito á esas meditadas acusaciones. Ved el resultado de aquellas actas y motines en que cuatro anarquistas alucinaron, imponiendo al General Castilla la misión de hacer la guerra á Bolivia; y ved, por último, cómo ha correspondido el General Castilla á esa misión: vedlo aliado á nuestro injusto é insolente enemigo, recibiendo de él las armas y municiones que hoy emplean los grupos desordenados que acaudilla. Balas bolivianas son, pues, las que el General Castilla asesta contra los pechos de los defensores de las instituciones y del honor y derechos del Perú.

Conciudadanos:—No son, pues, ya dudosos los resortes que se han puesto en juego para conducir á la Repùblica á la situación en que se encuentra. Aliado desde muy atras el General Castilla con su protegido el Gobierno de Bolivia, ha dirigido los acontecimientos por el torcido sendero que debía abrirle el paso calculado al poder supremo. No son, como aquel supone, ciudadanos armados en defensa de sus libertades los que ha logrado alucinar. Si algunos de buena fé se han prestado á sus seducciones, él los ha convertido hoy en instrumentos del odio y de las venganzas de Belzu, en soldados aliados con éste, que están formando su vanguardia. Voy á batirlos. Los venceré, sin duda, y purgado el territorio nacional de los traidores abominables que han impedido el escarmiento del insolente boliviano, acreditaré á éste que no se ofende impunemente á una nación que conoce sus derechos y que tiene suficiente valor y energía para hacerlos respetar.

Para esta importante obra me hallo al frente del mas moral, valiente y entusiasta ejército de cuantos hasta hoy ha tenido la Repùblica. A él y á vosotros, compatriotas, está reservada la gloria de revindicar nuestros derechos en el extranjero, y de restablecer con la paz interior el imperio de las instituciones, de las libertades públicas, de la legalidad y de la justicia.

Pueblos:—El Jefe de Bolivia ha acusado de traidor al General Castilla. Los hechos del General Castilla justifican esta acusación. Yo lo declaro, pues, traidor ante la nación entera.

JOSÈ RUFINO ECHENIQUE.

———

República Boliviana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cochabamba, Junio 1.° de 1854.

Circular.

Señor:

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, tiene la honra de dirigirse á V. E., haciéndole saber la resolución que su Gobierno ha tomado en esta fecha, poniendo á disposición del Gran Mariscal del Perú, don Ramón Castilla, 4,000 fusiles, 6 piezas de Artillería, municiones y 300 caballos, á consecuencia de la iniciativa que de aquel recibió, y á mérito de las razones que pasa á exponer.

El Gobierno de Bolivia, que no falta á su deber, ni á su honor, prestando á un beligerante los auxilios pedidos contra el otro, respecto del cual no reconoce obligación ninguna, no tiene embozo en manifestarlo, apresurándose á aceptar la responsabilidad y consecuencias de su conducta. Conviene, para la moral y el bien de la América, que los conductores de sus nacientes Estados, conozcan que jamás queda impune el mal que hacen, ni el bien deja de tener su recompensa.

Bajo la influencia de estos motivos, ha prestado mi Gobierno al General Castilla todos los artículos de guerra expresados en esta nota; y para evitar las exageraciones, comentarios y siniestras tendencias con que quizá las pasiones políticas pretendieran desfigurar la franqueza y buena fe de su proceder, he recibido orden del señor Presidente de la República para hacerlo saber á V. E. y, por su conducto, á su Gobierno, así como al mundo, protestando solemnemente, como protesto, que este paso no envuelve mira alguna siniestra ó ulterior, fuera de las que paladinamente se manifiestan en esta comunicación.

Sepa el mundo que cuando el Gobierno de Bolivia obra, lo hace siempre abiertamente. Sepa que es leal hasta con sus enemigos, detesta las maquinaciones clandestinas, y confiesa, en público, actos que están en su derecho, pero que otros mantendrían secretos, sin dejar por eso de ponerlos en juego. Conózcase, en fin, que ya que ha tenido el valor de ejecutarlos, tiene

también la franqueza de declararlos, y que tendrá la firmeza de sostenerlos, si alguna vez el General Echenique, triunfante de sus enemigos interiores, viniese á pedirle cuenta de esta cooperación, olvidándose de haberla provocado él mismo en justa represalia de su conducta.

El General Echenique, universalmente acusado de haber armado cruzadas de subversivos y de anarquía contra los Estados de Colombia, apeló á medios igualmente indignos y reprobados en la encarnizada guerra, que, sin declararla, ha hecho á Bolivia durante mas de un año. Desconociendo en su política el principio de que hay obligaciones sagradas entre los beligerantes, que sobreviven á la transitoria enemistad en que los coloca la guerra; que hostilidades que la hidalguía de una Nación rechaza, y que la moral de todos los pueblos condena, ha puesto en acción contra Bolivia, cuantos medios le han parecido conducentes á dañarla, por reprobados é ilegítimos que sean. Uno de sus mas sistemados ha sido el de provocar á la traición contra su patria á los emigrados bolivianos, convocándolos de todas partes, armándolos pública y notoriamente en los puntos fronterizos de la República, auxiliándolos con municiones, dinero y toda clase de recursos, y engrosando sus filas con soldados peruanos, según se ha evidenciado por las revelaciones mismas de la prensa independiente de aquel país. La ocupación de Cobija por la armada peruana, y la entrega de este puerto al General Agreda, uno de los cabecillas de facción, manifiesta el mismo plan de ilícitas y reprobadas hostilidades, el mismo designio de impeler á los bolivianos á traicionar su patria y de lograr, con perfidia, una ignominiosa victoria, fundada en un crímen detestable, y á merced de las revueltas y anarquía que se soplara sobre Bolivia. Lo que mas resalta en el cúmulo de hostilidades que acabo de mencionar, es la vergonzosa doblez que las caracteriza. El General Echenique quiere herir á Bolivia, oculta su brazo, y solo deja ver el de los hijos desnaturalizados de aquella: siendo dificil calificar si sea mas torpe la moralidad de esta política, ó mas ignominiosa su clandestinidad.

El Gabinete, que en nota de 27 de julio de 1853 decía al infrascrito, por conducto del señor Tirado, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú: "el Gobierno del Perú menos se considera en el deber de impedir á los emigrados de Bolivia, existentes en este país, que dispongan de sus personas y de sus medios como mejor les pareciese," no se quejará de que el Gobierno de Bolivia observe respecto de él una conducta análoga en la actual situación de las cosas. El Gabinete de Lima, falto de buena fé y bajo la presión ominosa de la inmoral cooperación que los emigrados prestaran, apenas se atrevía á declararse autor de tal movimiento, cuando todos lo conocían, agravando la ofensa en la simulación y la perfidia.

Donde mas conspícua se manifiesta la dignidad de mi Gobierno, su espíritu americano y la elevación de sus miras, es en la conducta que observó luego que supo la tempestuosa revolución estallada en el Perú; y á la que por lo mismo me permito llamar la atención de V. E. Podía entonces mi Gobierno, fuerte con la opinión nacional, con un ejército leal y poderoso, podía, digo, llevar la guerra á un país, anarquisado con la certidumbre del triunfo. Empero, tan moderado como fuerte, prefirió dirigir sus conatos á la administración interior de la República, poniéndose en marcha á la capital Sucre, donde para el 6 de Agosto próximo había convocado al Congreso Constitucional.

Hallándose de paso en Oruro, se le presentó un Agente confidencial del Gran Mariscal don Ramón Castilla, manifestándole la necesidad en que se hallaba para sostener su causa de armamento, municiones y caballos; la dificultad de conseguirlos en el Pacífico, cruzado por la marina del General Echenique, y la razonable esperanza que abrigaba de que el Gobierno de Bolivia se allanaría á otorgarlos en cantidad suficiente para suplir ampliamente las necesidades de su ejército.

No podía ser dudoso el partido que en aquella situación abrazara mi Gobierno, y que la justicia le aconsejara.

El General Castilla había acreditado profundas y constantes simpatías por Bolivia, durante todo el tiempo de su administración constitucional; de otro lado, mi Gobierno, apurada la medida de su moderación, se juzgó ya autorizado para retroceder á su desleal adversario, las hostilidades con que largamente había acosado á Bolivia. Era ya tiempo de aplicar al Gabinete de Lima sus propios principios, de usar de sus mismos ejemplos, y de infligir el talión de su propia conducta, con la gran diferencia, empero, de la calidad de los medios empleados por mi Gobierno, y de la publicidad y franqueza que los caracteriza.

¡Tan grande ha sido el contraste entre la política honrada y noble del General Belzu, y la incalificable conducta que el General Echenique observaba respecto de Bolivia!

Con esta convicción no ha vacilado un instante mi Gobierno en someter su conducta al conocimiento y fallo del Continente entero. El Gobierno de V. E. y todo el mundo que observa, con interes, la marcha de estas jóvenes Repúblicas, que desea ver cerrado para ellas el luctuoso tiempo de sus agitaciones interiores, y de sus turbulentas guerras, que las mas veces no reconocen otro origen que los ejemplos de inmoralidad y de perfidia, sembrados entre los pueblos, verán, quizá con consolante satisfacción, la claridad del proceder boliviano, sustituída á las oscuras intrigas de su adversario, una franca represalia; á una solapada y sistemada malevolencia, una política de moralidad y de honor á otra de astucia y de vergüenza. Digno es

para un Gobierno asumir en público la responsabilidad de los actos á que haya podido librarse en privado. Honroso es dar ejemplos de franqueza, porque la clandestinidad, si no es compañera inseparable de la tortuosidad, la hace al menos presumible. Juzgue ahora el mundo entre el Gabinete de Lima y el Gobierno de Bolivia. Tranquilo espera éste su fallo; lo espera, confiado en que simpatizarán con él cuantos aman la buena fe, cuantos estiman la dignidad y cuantos honran la lealtad.

No duda, por esto, el infrascrito que el Gobierno de V. E. se servirá acoger la declaratoria contenida en esta nota, que no es mas que la expresión de la rectitud y sinceridad que preceden en los consejos del Gabinete Boliviano.

Con sentimientos de distinguida consideración y alto aprecio, tiene la honra de suscribirse su atento, obsecuente, seguro servidor.

RAFAEL BUSTILLO.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de.....

Es copia.

El Oficial 1º

Pedro Pabon.

MENSAJE

DEL PRESIDENTE PROVISORIO GRAN MARISCAL DON RAMON CASTILLA À LA CONVENCIÓN NACIONAL DE 1855. (1)

....

"Por este tiempo se suscitó una dificultad, con graves tendencias para cruzar la marcha de la revolución. El Jefe de las fuerzas peruanas en la frontera de Bolivia, levantó el estandarte de rebelión contra la causa de los pueblos. que había jurado

---

(1) Se toma de este documento la parte relativa al asunto de que se trata.

defender, alegando por motivo la connivencia que suponía entre el Gobierno Provisorio y el Gabinete de Chuquisaca, con el fin de que éste prestase hombres y armas á la revolución del Perú. El traidor pensaba que después de los acontecimientos ocurridos, debía mirarse esa connivencia como la mas negra traición á la bandera nacional.

Aunque toda especie de consideraciones obraban contra la criminal conducta del calumniador, la Providencia dispuso que el mismo, por una ceguedad difícil de explicarse, ofreciese la prueba mas concluyente de la conducta inmaculada que los hombres de la revolución habían observado en esta materia: había tomado unas comunicaciones dirigidas á la Paz, y las hizo publicar: la mas notable era una carta del Presidente Provisorio al negociante don Gabriel Larrieu, en que, contestando á éste, le dice: que de ningún modo admitiría armamento de Bolivia, si no fuese comprado, y que si era necesario sacrificar el honor, renunciase á toda solicitud. El Gobierno estaba, pues, vindicado por los términos de esa carta, que un enemigo declarado interceptó y publicó. Pero el ex Presidente no podía dejar de aprovechar tan favorable coyuntura para herir la causa liberal: habló, escribió, publicó; todo fué vano, los hechos contestaron. Desgraciadamente el Gabinete de Bolivia dirigió una circular á los Gobiernos Extranjeros, exponiendo que había auxiliado con armas á la revolución del Perù, para retorcer á Echenique los indignos manejos que este empleó contra aquel. El Gobierno Provisorio, que en esta época había pagado el valor del armamento negociado en Bolivia por Larrieu, contestó con otra circular dirigida á todos los Gobiernos, manifestando que las armas y demas elementos de guerra habían sido comprados, y que el Erario había ya satisfecho este crédito sagrado.

Poco tiempo después que el Gobierno cumplió este deber, llegaba á su conocimiento una nota del Ministerio boliviano, en que, después de las mas exquisitas atenciones, ponía á disposición de aquel todo el armamento y útiles de guerra conducidos por Larrieu. Esta nota, que daba hasta cierto punto una explicación de la circular antes mencionada, fué contestada en términos análogos por el Gobierno Provisorio, quien no solo desechó una donación que no podía ya verificarse, sino que rehusó la posibilidad de aceptarla en ninguna hipótesis.

La publicación de los documentos relativos á esta materia, que se hizo entonces, desvaneció todo asomo de duda sobre la buena fé del Gobierno Provisorio."

Permiso al ex-Presidente de Bolivia para que transite por territorio peruano con su comitiva y escolta

---

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Sucre, á 14 de Agosto de 1855.

Señor:

Mañana desciende constitucionalmente del Poder Supremo de la República el señor Capitán General don Manuel Isidoro Belzu, y ha resuelto marchar á Europa, por la vía de Tacna, Capital del Departamento de Moquegua, que US. preside tan dignamente.

El cuerpo de Edecanes del Presidente Belzu, y muchos individuos de su escolta, han pedido la honra de acompañar á su Jefe hasta esta ciudad ó el Puerto de Arica, en justo homenaje de amor y respeto hácia su elevada persona.

El Sr. Capitán General no ha podido menos que aceptar una demanda tan propia y tan digna de los ciudadanos armados que le han servido con lealtad nunca desmentida, y será en compañía de ellos que pise el territorio del Perú, perteneciente al Departamento de Moquegua, que US. manda.

La premura del tiempo no me permite dirigir esta comunicación al ilustrado Gobierno del Perú, demandando, de su amistad por Bolivia y de sus generosos sentimientos, el permiso necesario para que el señor Capitán General Belzu entre al territorio de esa magnánima Nación con toda la comitiva que

he mencionado, con sus armas, y el traje militar de sus graduaciones respectivas.

Por tal motivo, tengo el honor de solicitarlo directamente de US. sin dudar, un momento, que él será acordado en toda la extensión que lo insinúo, así como será estimado por Bolivia y respetado por los caballeros de la comitiva del señor Capitán General Belzu, que deben regresar á la República después de pocos días de haber pisado ese Departamento.

En esta fecha doy cuenta al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú del contenido de esta comunicación, de la causa que la ha impulsado, y de la alta confianza que me inspira la ilustración de las autoridades peruanas.

Tengo el honor de ofrecer á US. mi consideracion distinguida y de suscribirme de US., atento servidor.

J. DE LA CRUZ BENAVENTE.

A. S. S. el Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Prefectura del Departamento
de Moquegua

Tacna, Setiembre 2 de 1855.

Señor Ministro:

Aunque no he recibido instrucciones precisas de mi Gobierno, respecto del caso que V. E. se sirve insinuarme en su respetable oficio del 14 del mes pasado, no tengo inconveniente en acordar al señor General don Manuel Isidoro Belzu, su comitiva y escolta, el permiso necesario para transitar por este Departamento hasta el pueblo de Arica, en donde debe embarcarse para Europa.

En esta contestación, de que en el paquete próximo debo dar cuenta á mi Gobierno como del objeto que la motiva, no

dudo advertirá V. E. una prueba de mi amistad por Bolivia y de la particular consideración con que me suscribo de V. E. atento servidor.

Ildefonso Zavala.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

Es copia fiel.

Gabino Vildoso.

Prefectura del Departamento
de Moquegua

Tacna, Setiembre 3 de 1855.

Al señor Ministro de Gobierno, Relaciones Exteriores é Instrucción Pùblica.

S. M.

Tengo el honor de adjuntar á US., original, para conocimiento de S. E. el General Presidente Provisorio de la República, la nota que me ha dirigido el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, pidiendo permiso para que el General Belzu transite con su comitiva y escolta por este Departamento hasta el puerto de Arica, en donde debe embarcarse para Europa. Adjunta es tambien cerrada la nota que para US. se me ha entregado del referido Ministro, y en copia certificada la contestación que he creído conveniente dar á éste, y espero que S. E. el General Presidente Provisorio se dignará aprobar mi conducta.

Dios guarde á US.

S. M.

Ildefonso Zavala.

Lima, 11 de Setiembre de 1855.

Contéstese aprobando la contestación que ha dado al Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

QUIROS.

Fecho.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sucre, 14 de agosto de 1855.

Señor:

Tengo el honor de participar á V. E. que el señor Capitán General don Manuel Isidoro Belzu, que desciende mañana del Poder Supremo de la Nación que inviste constitucionalmente, ha resuelto marchar á Europa por la via de Tacna, acompañado, hasta esa ciudad ó hasta el puerto de Arica, de sus Edecanes y de algunos individuos de su escolta.

Como la premura del tiempo no me permite el honor de solicitar del ilustrado Gobierno de V. E. el necesario permiso, para que el señor Capitán General pise el territorio del Perú, momentáneamente, acompañado de sus Edecanes y pocos soldados de su escolta, lo he solicitado directamente del señor Prefecto del Departamento de Moquegua, como se impondrá V. E. por la copia que acompaño.

Espero que el Gobierno de V. E., cuya deferencia por Bolivia, me es agradable reconocer, encuentre en este paso amistoso una prueba de la confianza que sabe inspirar su ilustración y lealtad.

Tengo el honor de reiterar á V. E. la atenta y distinguida consideración con que me suscribo de V. E. obediente servidor.

J. DE LA CRUZ BENAVENTE.

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Lima, 11 de Setiembre de 1855.

Contéstese que el Prefecto de Moquegua ha dado cuenta y que se ha aprobado su conducta en el asunto sobre que versa esta comunicación.

Una Rúbrica.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Lima, Setiembre 12 de 1855.

He tenido la honra de recibir el estimable oficio en que, con fecha 14 del próximo pasado, se digna V. E. participarme, que debiendo descender el 15 del mando supremo, que ha ejercido constitucionalmente en esa República el señor Capitán General don Manuel Isidoro Belzu, había resuelto marchar á Europa por la vía de Tacna, acompañado, hasta dicha ciudad ó hasta el puerto de Arica, por sus edecanes y algunos individuos de su escolta; y que no permitiendo á V. E. la premura del tiempo pedir á mi Gobierno la venia necesaria para que el señor Capitán General pisase el territorio del Perú con el indicado séquito militar, la había solicitado directamente del señor Prefecto del Departamento de Moquegua, en los términos que expresa la copia que V. E. me acompaña.

Este funcionario, que me ha dado ya cuenta de su contestación á la nota que V. E. se sirvió dirigirme, ha cumplido con un grato deber á que lo obligaban las fraternales relaciones de ambos países, accediendo á los deseos de V. E.

Me será sensible que la intempestiva llegada de huéspedes tan distinguidos, no haya dado tal vez el tiempo suficiente para prepararles una acogida digna de su ilustre jefe y de la afectuosa amistad que le profesa S. E. el Libertador y la Nación á cuyo frente se halla.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

FRANCISCO QUIROS.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Condiciones que reglan el Comercio del Perú con Bolivia y el Ecuador.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Lima, 2 de Octubre de 1855.

Tengo la honra de acompañar á V. E., en copia certificada, el decreto en que, en 22 del próximo pasado, ha fijado S. E. el Libertador Presidente Provisorio las condiciones que reglan actualmente el comercio del Perú con esa República y la del Ecuador.

Me es grato renovar á V. E., con este motivo, las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

FRANCISCO QUIROS.

EL LIBERTADOR RAMON CASTILLA,

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA &. &.

Considerando:

Que sin embargo de las diferencias ocurridas con el Gobierno de Bolivia y con el del Ecuador, el Comercio del Perú con

aquellos países ha continuado sin alteración en el estado en que se hallaba antes de dichas ocurrencias: que este resultado se obtuvo á virtud de órdenes que con oportunidad dió el Gobierno Provisorio, declarando especialmente, respecto de Bolivia, que consideraba sus relaciones comerciales con el Perú en el pié en que estaba un día antes de las desavenencias con la anterior administración; y que es conveniente para los efectos legales, para la seguridad de los particulares en su giro mercantil y para facilitar el restablecimiento de la armonía con los expresados Gobiernos, fijar solemnemente las condiciones con que actualmente se ejercita el comercio entre éste y aquellos países.

Decreto:

Art. 1.°—El Comercio del Perú con Bolivia y el Ecuador continuará en el estado, y con las condiciones que se establecieron por el reglamento de 4 de Marzo de 1852.

2.°—Siempre que en Bolivia ó en el Ecuador se grave al comercio peruano con derechos ó se le impongan trabas que alteren la perfecta igualdad y reciprocidad con que debe ser tratado, los Prefectos, Subprefectos y Administradores de Aduana del territorio limitrofe, luego que tengan noticia del hecho, lo comprobarán suficientemente y observando el órden gradual, darán parte al Gobierno con los expedientes que hubieren formado para que provea lo que convenga.

Comuníquese á quien corresponda y publíquese.

Dado en Lima, á 22 de Setiembre de 1855.

RAMÓN CASTILLA.

José Fabio Melgar.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Potosí, Noviembre 26 de 1855.

Señor:

Tengo el honor de haber puesto en conocimiento de mi Gobierno, el decreto expedido, en 22 de Diciembre último, por S. E. el Libertador Presidente Provisorio del Perú, que ha fijado las condiciones que reglan actualmente el comercio de esa República con las de Bolivia y el Ecuador.

Dejo contestada la respetable comunicación de V. E. con que lo recibí; y me es agradable renovar á V. E. los sentimientos de distinguida y alta consideración, con que soy de Vuestra Excelencia muy atento servidor.

J. DE LA CRUZ BENAVENTE.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Peruana.

Emigrados de Bolivia—Medidas contra ellos

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Sucre, Setiembre 29 de 1855.

Señor:

Un escandaloso motin ha tenido lugar en la provincia de Omasuyos, perteneciente al Departamento de la Paz, efectuado por los emigrados de Bolivia, que han asechado incansablemente el órden público desde las fronteras del Perú, en mas de dos años continuados.

Entre la algazara y escándalo del motín, fué proclamado Presidente de la República el doctor José María Linares, asilado tambien en el Perú y residente en la Ciudad de Tacna, desde la que con otros emigrados, residentes en Puno y muchos malos bolivianos del interior, han fraguado el movimiento de Achacachi, inmediatamente concluído allí por la acción de las autoridades, lo mismo que en las diferentes provincias en que había sido secundado.

El señor Linares, ocurriendo deslealmente á las vías de hecho á los pocos días después que el pueblo le negó su confianza en el terreno legal de una libre elección, no solo ha faltado á sus deberes de boliviano, mirando con desacato el voto público de su patria, á el que la Administración actual debe su origen, sino que ha violado descaradamente los deberes que la hospitalidad impone á los asilados, tanto mas severos cuando se compromete con su violación no solo la paz de los Estados vecinos, sino tambien la del Estado que la otorga, como sucede en el caso presente.

Derrotados los motinistas y aprehendidos muchos de ellos, el Gobierno ha podido tomar completo conocimiento de sus de-

signios. Entre éstos uno quizá está consumado ya, si las autoridades de Arica han podido ser sorprendidas.—El consiste en armamento que compró el ex-General Achá en Valparaíso de cuenta del doctor Linares, él mismo que debía conducirlo personalmente á la República, para acabar de armar á los hombres que dispusiesen sus adeptos. La autoridad de la Paz ha tomado las medidas conducentes á sorprender las armas y á su conductor, si es que han sido internadas, como se prometían.

Además, entre las comunicaciones que se han interceptado con motivo de la actualidad, el Prefecto de la Paz ha sorprendido dos cartas escritas, de Corocoro al Perú, por el Coronel peruano José Eduardo Loza, que remito al conocimiento del Excmo. Gobierno del Perú en copia legalizada.—Los originales se han sometido al Tribunal que debe juzgar al culpable. Si V. E. pudiera considerarlos precisos, ningún embarazo habrá de parte de mi Gobierno para dirigírselos, tan luego que el juzgamiento haya fenecido.

Llamo la atención de V. E. al contenido de las cartas mencionadas. Ellas ofrecen un apreciable conocimiento de la complicación que existe entre los motinistas de Bolivia y los opositores á la actualidad política del Perú.

El Coronel Loza llama *suyo propio* el triunfo del doctor Linares, y se promete de él cuanto pueda ser preciso para llevar la reacción á su patria. Además, en la que escribe á don Mariano de la Riva le pide que remita á esta banda del Desaguadero los fusiles y escopetas que haya, y manifiesta la conveniencia de comprar cuantas armas se pueda, por que así conviene. &.—Estas son sus precisas palabras.

Si V. E. recuerda por un instante los acontecimientos que terminaron con el triunfo obtenido por el Gran Mariscal Castilla en la Palma, nada encontrará notable, en que el Coronel Loza sea partidario en el motín Linares, así como mi Gobierno nada tiene que extrañar en el comportamiento hostil contra el Perú, de parte del mismo que ayer tomó auxilios de un desacordado gobernante, para hacer asociado á él la guerra á su patria.

Desgraciadamente los últimos sucesos de Bolivia, revelan la existencia de planes subversivos contra el órden del Perú, que mi Gobierno no puede mirar indiferente respecto de una Nación hermana y amiga, y se apresura á someter los documentos que los insinúan al conocimiento de ese ilustrado Gobierno.

Antes de concluir esta comunicación, que recibirá V. E. por un correo de Gabinete, debo llamar tambien su atención á un punto no menos importante para el Perú, como debido respecto á Bolivia.

La hospitalidad concedida hasta aquí en ese territorio á los emigrados bolivianos, con una libertad que los acontecimientos hacen ver perjudicial para los intereses de ambos países, ha ocasionado, en esta vez, no solo un movimiento á mano armada contra la paz pública de esta Nación, sino tambien combinaciones de recíproca alianza con los que se llaman enemigos del Gobierno que preside los destinos de esa.

Tamaño abuso, de los que gozan en el Perú de los derechos que se otorgan por la civilización á los que sufren el infortunio político, pone á mi Gobierno en la precisión de pedir al de esa República, que ellos sean limitados convenientemente, para que no cedan en detrimento de los intereses y derechos perfectos de Bolivia.

Omito, señor, hacer mención de todas las doctrinas del Derecho Intergentes que apoyan esta solicitud, y la consigno ante la ilustración de ese Gobierno.—Si ella fuese desatendida, lo que no debe esperarse, sabrá al menos mi Gobierno que se deja, á su solo cuidado, emplear las medidas que autorizan su derecho y que demanda su deber.

Tengo el honor de ofrecer á V. E. mi consideración distinguida y de suscribirme su obediente servidor.

J. de la Cruz Benavente.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú &.

República Boliviana

Papel de Oficio para bienio de 1854 y 55.

En una nota dirigida al Supremo Gobierno por el señor Prefecto de la Paz con fecha 22 de Setiembre de 1855 y bajo el N.° 181, entre otras cosas, se le dice lo que sigue:

"Me ha sorprendido la aparición en Corocoro en el momen-

to de la revolución del Coronel peruano don Eduardo Loza, á quien se le han interceptado las cartas que originales acompaño y que servirán al Ministerio de Relaciones Exteriores. Ellas hacen ver que los descontentos con el actual órden de cosas del Perú, tienen fijas sus esperanzas en el trastorno de Bolivia, y para favorecerlo procuran armamento.—El señor Ministro hará el uso convenientes de estos documentos, aceptando mis consideraciones y respetos.

Dios guarde à U.

S. M.

José Agustín de la Tapia.

Corocoro, Setiembre 18 de 1855.

Señor Don Santiago Urbina.

Amado hijo de todo mi aprecio:

En Lima recibí una de U. á la que contesté inmediatamente, y en los vapores siguientes á esa fecha tambien le escribí: U. no ha vuelto á escribirme mas, ignoro la causa.

Como mi llegada á estos lugares debe asustar á nuestros enemigos, no será extraño que asechen la conducta de U.

Esto supuesto, sería muy conveniente se metiese U. con mi hija á la Isla de Cabana y viviesen allí hasta que el país se pacifique ó entre en el camino normal, aunque yo lo dudo mucho; pero de todos modos convendría al sosiego de U. estar en la Isla, y ver modos cómo mandarme á la orilla de Taraco todo el chuño vendible, y para mi gasto, pues pienso retirar de Puno á los dos colegiales á mi lado para dedicarlos al comercio, cuya disposición tomaré en el acto de saber que no hay ley de amnistía y que yo tengo la precisión de vivir en esta República-

ra con mi familia toda que la trasladaré cuanto antes me sea posible.

Desde Lima le dije á U. que en Suana recogiese los quinientos ó mas pesos que parte Celestina dejó guardado, y parte el individuo conductor del almofres extraio, quiza por hacerme bien, y despues salieron con que Severo había recogido, cuando éste ni se ha movido de Julí segùn me escribió: por todo esto convenía que U. inmediatamente tomase á su cargo las Islas, porque donde está el dueño, ahí está el duelo.

En este acto acaba de estallar aquí una revolución en favor del señor Linares, cuyo triunfo es mío propio y en el Perú si no ha estallado, debe estallar otra revolución, pues la cosa anda muy madura, y pronto saldremos de la inacción en que los traidores infames nos han condenado. Siento no hablarle á U. aquí muchas y muy graves cosas, y concluiré ésta asegurándole á U. que con el triunfo del señor Linares tendré cuanto quiera para llevar á nuestro país la reacción &. &. &.

Mil cariños á mi hija, á su señor padre y á toda la familia, y U. reciba el corazón siempre afectuoso de su padre y seguro servidor.

José Eduardo Loza.

Corocoro, Setiembre 19 de 1855.

Señor don Mariano de la Riva,

Querido hermano:

Ayer me había olvidado remitirle á U. la adjunta para don Santiago, á quien le remitirá U. cuanto antes.

La revolución de éste pueblo y de muchos del interior en favor del señor Linares, es un hecho consumado, y esto mismo significará U. á nuestro tío don Bernardo, diciéndole que ésta tenga por suya.

Estrada, me ha avisado que hay ley de amnistía; pero no por esto nuestros enemigos dejarán de perseguirnos, y es preci-

so no descuidarse con ellos, que se alarmarán á la primera noticia de mi estada aquí.

A José Diego, le escribí por mano de mi compadre Pizarroso: si está allí, dile que se venga á Machaca.

Memorias á toda la familia y U. reciba el afecto de su muy grato hermano, seguro servidor.

José Eduardo Loza.

Reservada. Si hay fusiles y escopetas has pasar inmediatamente á esta banda. Convendría hasta comprar cuantas armas se pueda, y le rogará U. á nuestro tío don Bernardo que me preste cuantas armas pueda, que conviene sobre manera; pues nos conviene &. &.

Los Escribanos públicos que suscribimos, certificamos y damos fé: que la antecedente copia es conforme con los originales de su referencia, los mismos que los hemos tenido á la vista. En cuyo comprobante, autorizamos y signamos el presente en la Ilustre y Heroica Ciudad Sucre, á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

José Luis Gumiel,
Escribano Público.

Juan Nigueras.
Escribano Público.

Manuel Santos Oríhuela.
Escribano Público.

Juan de la Cruz Benavente Ministro de Relaciones Exteriores de la República Boliviana.

Certifica de la autenticidad del presente documento.

Sucre, 27 de Setiembre de 1855.

J. DE LA CRUZ BENAVENTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, Octubre 26 de 1855.

El profundo disgusto con que supo S. E. el Libertador Presidente la revolución organizada, en el territorio del Perú, por los asilados bolivianos, contra el Gobierno que acaba de inaugurarse en su patria, fué atenuado, en gran parte, por la noticia que se recibió, al mismo tiempo, de la entera derrota de los revolucionarios. S. E. vió, con satisfacción, que el orden de Bolivia, turbado solo momentáneamente, se hallaba ya del todo restaurado.

A fin de evitar que los vencidos pudiesen abusar otra vez de la hospitalidad que se les concede en la República, dirigí, al señor Prefecto de Puno, la orden que, en copia auténtica, acompaño.

V. E. se ha servido comunicarme mas prolijos pormenores sobre el desacordado movimiento de Achacachi, en su estimable nota del 29 del próximo pasado. Luego que tuve la honra de recibirla, he hecho al señor Prefecto de Moquegua las prevenciones de que se impondrá V. E. por la copia número 2, cuyos dos últimos párrafos componen otra nota que, con la misma fecha, escribo al Prefecto de Puno.

Como juiciosamente opina V. E. nada ha podido sorprender á S. E. el General Castilla la conducta de don Eduardo Lo-

za, ni sus cartas, que, en copia, me incluye V. E. En cuanto á los originales de dichas cartas, agradezco á V. E. la oferta que de ellos me hace, y que acepto para cuando V. E. no los necesite.

Los partidarios de los caudillos vencidos por las actuales administraciones de ésta y esa República, están naturalmente llamados á conspirar en comun, á ayudarse cuanto les sea posible, y á prometerse recíprocamente todo género de ventajas si llegan á asaltar el mando que ambicionan. Pero S. E. descansa plenamente en el buen sentido de los pueblos, á cuya sola decisión debe el alto cargo que quisieron confiarle después de haberlo acompañado en una gloriosa serie de victorias; y contando con su no desmentido afecto y con los abundantes medios de que dispone, ni teme que pueda interrumpirse el sosiego de que disfruta la República.

La expontaneidad, con que mucho antes de recibir la citada comunicación de V. E., dicté providencias eficaces para impedir nuevas empresas hostiles de los asilados bolivianos, será para V. E. una nueva prueba de las simpatías de S. E. el Libertador hacia la Nación boliviana, y le hará ver que S. E. no podía dejar á solo cuidado de ese Gobierno el empleo de las medidas que V. E. me indica, y á que el Perú estaba obligado, mas que por las doctrinas del Derecho Internacional, por la cordial inteligencia que conserva y desea estrechar con la República de Bolivia.

Reitero á V. E. las seguridades de la alta y distinguida consideración con que soy su mas atento y obediente servidor.

FRANCISCO QUIROS.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

Prefectura del Departamento
de Moquegua

Tacna, Noviembre 3 de 1855.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

S. M.

He tomado las medidas necesarias para que los bolivianos asilados en este Departamento se alejen cincuenta leguas mas al Norte de la frontera, en conformidad con la nota de US., fecha 26 de Octubre último.

No ha llegado á mi conocimiento la noticia que US. me comunica sobre la intención de desembarcar en Arica el armamento comprado en Chile; sin embargo, puedo asegurar á US. que por el indicado puerto no se ha hecho el desembarco clandestinamente, pues los empleados del Resguardo son activos y cumplen con sus deberes. Por el próximo vapor haré á la aduana de Iquique las prevenciones precisas, á fin de que no se descuide y haga vigilar, en cuanto sea posible, el desembarco por ese puerto y sus caletas.

Dios guarde á US.

S. M.

Ildefonso de Zavala.

Tarifas á que deben estar sujetos los productos peruanos que se internen á Bolivia

---

República Boliviana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sucre, Octubre 24 de 1855.

Señor:

El Gobierno de Bolivia, en el noble propósito de ofrecer no solo protección, sino también facilidades al comercio de artículos de producción peruana que se hace en la República, ha dado, con fecha 29 de Setiembre último, el decreto supremo que remito á V. E. en copia legalizada, para conocimiento de ese ilustrado Gabinete.

Esta medida fraternal, que tengo órden de notificar á V. E. oficialmente, la considera mi Gobierno como una nueva prueba de estimación hacia la República del Perú, á quien está ligada la de Bolivia por intereses comunes y gloriosos antecedentes.

Tengo el honor, con tal motivo, de reiterar á V. E. la distinguida estimación con que soy de V. E. muy atento servidor.

J. DE LA CRUZ BENAVENTE.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Peruana.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Considerando:

1.°—Que aunque fué aprobado por la Cámara de Representantes el proyecto que arreglaba las tarifas que deben regir, tanto en el Norte como en el Sur de la Repùblica, para los productos de la industria peruana y argentina que se importan en Bolivia, no pudo ser considerado por falta de tiempo en la Cámara de Senadores:

2.°—Que es de urgente necesidad, verificar dicho arreglo, siguiendo el plan adoptado por la Cámara de Representantes:

Decreta:

Artículo 1.°—Desde el 1.° de Enero entrante, pagarán derechos de consumo á su internación en Bolivia, los productos peruanos, según la escala siguiente:

Aguardientes—el 6 por ciento y además un 4 por ciento de derecho municipal, sobre el avalúo de 18 pesos por cada quintal. El vino y el azúcar el 3 por ciento sobre su valor corriente.

2.°—Los demás efectos peruanos que se internen en las Aduanas de la República, no pagarán derecho alguno.

3.°—Los derechos de internación que establece este decreto sobre los productos de la industria peruana que se importan en la República solo tendrán lugar mientras se arregla un nuevo tratado de comercio con el Gobierno de la República Peruana.

4.°—Las producciones de la República Argentina, que desde el 1.° de Diciembre próximo se internen en la República, pagarán derechos de consumo, según la tarifa siguiente:

El 10 por ciento el aguardiente avaluado á razón de 50 pesos cada carga.

Caballos y mulas un peso por cabeza; ganado vacuno, burros y yeguas 4 reales.

5.°—Los demás productos argentinos, que entran en Bolivia para su consumo, no pagarán derecho alguno.

6.°—El Gobierno negociará de la Confederación Argentina, la justa reciprocidad de este decreto, con respecto á las pro-

ducciones bolivianas que entran en su territorio, para el consumo argentino.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en el Palacio del Gobierno Supremo en la Ilustre y Heróica Capital Sucre, á 29 de Setiembre de 1855.

47 de la Independencia y 7.° de la Libertad.

JORGE CÓRDOVA.

El Ministro de Hacienda y de la Policía material,

Miguel María de Aguirre.

Es copia.—El oficial mayor.

Manuel Eusebio Reyes.

Es conforme.—El oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Manuel María Arrieta.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

—

Lima, Noviembre 27de 1855.

Ha llegado á mis manos, con la estimable nota de V. E., fecha 24 del próximo pasado, la copia legalizada del decreto que ha recibido V. E. orden ,de notificarme oficialmente, y que se sirve anunciarme haberse dado por el Gobierno de Bolivia, con el noble propósito de ofrecer, no solo protección, sino facilidades al comercio de artículos de producción peruana que se hace en esa República.

Aprovecho esta oportunidad para tener la honra de reiterar á V, E. la seguridad de la alta y distinguida consideración, con que soy de V: E. muy atento, y muy obediente servidor.

FRANCISCO QUIROS.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Emigrados bolivianos—Permiso para que puedan residir en el Perú en los lugares que tengan por conveniente.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Lima, 28 de Mayo de 1859.

No habiendo cumplido el Gobierno de Bolivia con el compromiso que contrajo, por medio de su Ministro Plenipotenciario en esta Capital, en el Convenio verbal de 27 de Enero último, de internar á ochenta leguas de la frontera á los emigrados peruanos que existen en aquella República—se permite á los emigrados bolivianos, que igualmente existen en el Perú, que residan, pacíficamente, en el lugar que tengan por conveniente elegir, sin que se les pueda oponer impedimento ú obstáculo alguno en su traslación de un punto á otro de la República, ó para salir al extranjero.

Publíquese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

MELGAR.

La anterior resolución se circuló á los Prefectos del Departa- para su cumplimiento.

Término de la Legación de Bolivia en el Perú en 1859.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Lima, Junio 25 de 1859.

Circular al Cuerpo Diplomático y Consular, residente en la República.

Señor:

De órden de mi Gobierno tengo la honra de dirigirme á U. para imponerle de las razones que convencen de haber sido inmotivada la extraña y sensible terminación que ha tenido la Legación Boliviana de primera clase, acreditada en esta Capital.

Hallabánse el Perú y Bolivia, desde el año 853, por causas que no es del caso relacionar, en un estado de entredicho, que, si bien no era amenazante para la paz de ambos países, no dejaba de hacer sentir un malestar, que era necesario desapareciese, y así lo deseaba vivamente mi Gobierno. Hacía la campaña de 854 el Excmo. Señor Gran Mariscal Castilla, y sin embargo de las graves atenciones de esa guerra intestina, dió expontáneamente órdenes eficaces para que el comercio del Perú y Bolivia y el de tránsito de este último país por puerto y

territorio peruanos gozasen de una libertad tan amplia cual solo la habría obtenido Bolivia por medio del Tratado pùblico mas ventajoso. En 1855 ratificó estas órdenes con las facultades dictatoriales de que entónces se hallaba investido, y así les imprimió el carácter de ley del Estado.

Encaminadas las cosas por este buen sendero, cuando S. E. el doctor don José María Linares se inauguró en el mando de su patria, tuvo á bien anunciar su advenimiento á la Suprema Magistratura á S. E. el Gran Mariscal Castilla. A este indicio de amistosos sentimientos siguió una invitación positiva para que se reabriesen las relaciones diplomáticas. Con satisfacción admitió mi Gobierno esta iniciativa, y, en consecuencia, se instaló en esta Capital la Legación Boliviana de primera clase, siendo recibido el Excmo. Señor don Ruperto Fernandez en su carácter pùblico.

No era posible dejar de suponer la mayor buena fé en estos procedimientos del Gobierno boliviano, ni dejar tampoco de esperar un areglo equitativo de las diferencias de muy grave momento que de muchos años atras daban un aspecto aflictiva de ésta y aquella República. En tal disposición se hallaba mi Gobierno: en la misma suponía al de Bolivia; y creía que bajo tales auspicios la negociación entablada por el Excmo. Señor Fernandez con el Ministro Plenipotenciario, nombrado para representar al Perú (1) marcharía sin obstáculo y arribaría con facilidad al arreglo deseado.—Una dolorosa decepción es lo que ha encontrado mi Gobierno, en lugar de la paz bien cimentada y arreglada que se había prometido.

Existían en el Perú refugiados políticos bolivianos y en Bolivia iguales refugiados peruanos: importaba á la seguridad del órden del Perú que se retirasen de sus fronteras los emigrados residentes en Bolivia, y á ésta le era necesario tambien, para conservar su órden interior, que igual alejamiento se ordenase á los emigrados que en el Perú residían. De suyo, pues, se presentó la idea de un arreglo que satisfaciese estas necesidades y se trató de realizar esta idea en un Convenio verbal ajustado el 27 de Enero del año que corre. En este Convenio, nacido de iguales exigencias, los Gobiernos del Perú y Bolivia se impusieron obligaciones enteramente iguales.

Cumplió las suyas el Perú; y si es verdad que por ser muy numerosa la emigración boliviana, por enfermedades y falta de recursos de algunos emigrados, por los sutiles amaños con que otros eludieron las órdenes de alejamiento, empleando para ello los mismos actos con que debieran cumplirlas, y por lo

(1) El señor don Manuel Ferreyros, Director General de estudios. Véase mas adelante las protocolos de las conferencias que se celebraron

tenebroso de los trabajos de otros, pues toda conspiración se trabaja en las tinieblas; si es verdad, repito, que por estas causas hubo algunas inexactitudes en la ejecución del Convenio por parte de dos Prefectos del Sur del Perú, tambien es cierto é innegable que las autoridades del Sur de la República estrecharon á los emigrados bolivianos, hasta donde era dable, á cumplir lar órdenes del Gobierno, que las providencias con que aquellos eran apremiados los precipitaron é hicieron abortar su plan de una cruzada contra su patria, que las autoridades peruanas les tomaron hombres y armas, desbarataron una partida de ellos en momentos de operar y apresaron un General, y que por todo esto la cruzada de Agreda, mal formada y sin recursos de ningùn género, escolló y fué destruída al dar los primeros pasos en Bolivia. El Gobierno Boliviano no cumplió con sus obligaciones, no llenó el compromiso contraído en el Convenio de 27 de Enero, y, segun dice el señor Fernandez, dejó de llenar dicho compromiso, porque tuvo motivos para creer que en el Perú se había faltado á él. De todo resultó que hasta la época de la discusión de este asunto con el señor Fernandez, durante ella y hasta su terminación, los pocos emigranos peruanos, residentes en Bolivia, se hallaban donde estaban ántes del Convenio, y que de los muchos emigrados bolivianos que existían en el Perú, unos fueron contrariados hasta el extremo de verse precisado á abortar y ver escollar su plan revolucionario, otros perseguidos, aprisionados y puestos en incapacidad de cooperar en aquel plan y otros retirados mas allá de la distancia convenida en el acuerdo verbal. Sin embargo de todo esto, que no puede dejar de reconocer S. E. el señor Fernandez, como un cúmulo de hechos reconocidos en el Perú y en Bolivia, y que causan una falta total de reciprocidad en este último país, creyó que podía exigir de mi Gobierno una satisfacción por las pequeñas inexactitudes á que he aludido. Despues de una larga discusión en conferencias y notas, en que se trató de parte de mi Gobierno de demostrarle la religiosidad con que había cumplido, hasta donde era posible, con el acuerdo relativo á emigrados, instauró, por fin, su demanda de una satisfacción por las referidas inexactitudes. Instauró esta demanda el mismo señor Fernandez, que ha dicho despues que en Bolivia no se cumplió el Convenio verbal, porque se tuvo motivos para creer que en el Perú no se había cumplido, y que su Gobierno suspendió el eficaz cumplimiento *de estas medidas* hasta recibir satisfactorias explicaciones sobre los justos reclamos que tenía pendientes contra la conducta de los mencionados funcionarios peruanos.

Ya no era posible, sin caer en demencia, dejar de oponer á la demanda de S. E. el señor Fernandez la falta de reciprocidad de su Gobierno, falta que por sí sola lo invalidaba para exigir una satisfacción del mío, y que lo invalidaba mucho mas, cuan-

do mi Gobierno había cumplido, en la mayor parte y en lo mas esencial, las obligaciones que se impusiera y que debía llenar solo bajo la extricta condición de aquella reciprocidad. Contesté, pues, al señor Fernandez que debía sobreseerse en su exigencia hasta que constase á mi Gobierno que el de Bolivia había llenado su compromiso.

Esta sencilla exposición bastará, sin duda, para que U..... juzgue que no ha debido figurar, como un fundamento de la medida adoptada por S. E. el señor Fernandez, la reserva con que contesté á su exigencia. No se negó mi Gobierno decididamente á admitirla; propuso tan solo tomar el tiempo necesario para esclarecerse sobre si en Bolivia se había llenado la condición con que pudiese solicitar cualquiera satisfacción.

Sensible es tener que rectificar lo que á este respecto ha sentado el señor Fernandez. Ha tenido á bien presentar á mi Gobierno aplazando la cuestión para cuando el de Bolivia contestase á ulteriores reclamaciones, que sobre *otro asunto* debía entablar el Ministro del Perú en Bolivia. Ha llamado S. E. el señor Fernandez *otro asunto* al de la reciprocidad de que me he encargado. U.....se servirá leer la publicación que me honro en remitirle y en ella verá la fidelidad con que he expuesto el hecho á que aludimos yo y el Excmo. señor Plenipotenciario de Bolivia: tambien se servirá U.....reconocer que ese hecho no implica el desaire que S. E. el señor Fernandez ha creído se le infería, pues así como en el Perú él ha tenido derecho para entablar reclamaciones apoyadas en el Convenio de 27 de Enero, lo ha tenido el Ministro del Perú, en Bolivia, para iguales reclamos. Me complazco en decir á U.....que verá todo lo contrario de un desaire en los hechos consignados en la indicada publicación. Mi Gobierno, para ser respetado, es moderado y justo, y á S. E. el señor Fernandez lo ha tratado, no solo con justicia y moderación, sino aun con excesiva tolerancia, respecto á exigencias y expresiones que U.....leerá en sus notas. En ellas verá U. al señor Fernandez formular una queja por la demora de cuatro días que hubo para darle una contestación, en circunstancias de hallarse gravemente enfermo S. E. el Presidente de la República, como era sabido por notoriedad. Pero esta tolerancia y otros actos de benevolencia, que no ha tenido á bien apreciar S. E. el señor Fernandez, los ha empleado mi Gobierno por llenar sus deseos de que nada se oponga, de su parte, al restablecimiento de la armonía con el Gobierno de Bolivia y al consiguiente bienestar de dos pueblos llamados á procurar en comun su felicidad y progreso.

Altamente sensible es para el buen juicio y muy contrario á las conveniencias de las relaciones diplomáticas que S. E. el señores Fernandez haya querido poner delante del público sus notas, en las que llama *alarma impremeditada* á una exposición de mi Gobierno en que informó al Congreso, en sesión se-

creta, sobre el estado político del país en el interior y exterior, y no solo con relación á Bolivia, y en que tuvo necesidad imperiosa de hacerle conocer, entre otras cosas, algunos datos que acusaban, en el Gabinete de Bolivia y en la conducta del señor Fernandez, cooperación con los planes del ex-General Echenique para promover un trastorno del órden del Perú.

Hubo una sesión secreta en el Congreso, á la que concurrió el Poder Ejecutivo, y U..... y todo el cuerpo diplomático y todo el país han visto que de esa sesión secreta no partió, ni ha partido hasta ahora, medida alguna, providencia de ningún género, nada, absolutamente nada, con relación al Gobierno de Bolivia, ni á su Ministro el señor Fernandez, ni nada en el órden público que pueda llamarse alarma, ni consecuencia de una alarma. Sin embargo de esto, S. E. el señor Fernandez, despues de creerse autorizado para aludir á lo sagrado de una sesión secreta publicó un periódico; y aunque ese hecho, con toda propiedad, deba llamarse inocente, pues no tuvo consecuencia alguna respecto á él ni á su Gobierno, lo ha exhibido como una causa que acabó de decidirlo á pedir su pasaporte. Esta excesiva susceptibilidad del señor Fernandez ha obligado á mi Gobierno, muy á pesar suyo, á instruír al público de los datos que puso en conocimiento del Congreso cuando le habló de la política en relación con Bolivia. U..... verá, cuando se sirva leer la publicación citada, si aquellos datos eran de desecharse por mi Gobierno y si era posible no mencionarlos, ni en una sesión secreta, por consideración al Ministro Público de Bolivia.

Para no hacer demasiado larga esta comunicación, suplico á U..... se imponga de los pormenores de este desagradable asunto en la referida publicación, y espero que el imparcial criterio de U..... no podrá dejar de ver que el señor Ministro de Bolivia se ha negado á reconocer en mi Gobierno un derecho que con la mas clara justicia le era debido; que en lo esencial y en la forma de sus comunicaciones ha correspondido con faltas de miramientos á la moderación de los de este Ministerio; y, en suma, que cual si su Gobierno y él estuviesen en enemistad oculta con el Perú y quisiesen procurarle un mal con una ruptura de las relaciones diplomáticas, ó esquivar las consecuencias del descubrimiento de algún proceder poco honroso, próximo á salir del misterio, (presunciones que deben desecharse) ha querido encontrar donde no las había, ó ha imaginado, causas para justificar su retiro.

Confiado en la justificación y lealtad de sus procedimientos, me ha ordenado el Presidente hacer á U..... esta exposicion, para que se sirva trasmitirla á su Gobierno como una muestra de la consideración y respeto que el del Perú le profesa.

Con este motivo reitero á U..... los sentimientos del mas profundo respeto con que me suscribo muy atento servidor.

JOSÈ FABIO MELGAR.

República Peruana.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Lima, Junio 12 de 1859.

Señor:

Tengo la honra de dirigirme á V. E. con el fin de dar la contestación que ha acordado mi Gobierno se dé á las razones que en nota de 25 de Mayo próximo pasado se sirvió exponerle el Excmo. Señor Ministro Plenipotenciario de esa República, don Ruperto Fernandez, para justificar las dos declaraciones que, de órden del Gobierno de V. E., hizo en la nota citada de que, " suspendía la negociación entablada con el senor Minis-" tro Plenipotenciario Peruano y se restituía a Bolivia; y de " que, ademas, su Gobierno estaría siempre dispuesto á conti-" nuarla tan pronto como se le hiciese justicia y se le prestase " la satisfacción debida á su honor. "

V. E. se prestará á escuchar una rememoración de los sucesos que con este asunto están relacionados.

Graves cuestiones, de aquellas que no deben quedar sin resolverse entre dos Estados y nacidas de hechos del Gobierno de Bolivia, algunos de los cuales datan del tiempo que data la existencia de ese país, han tenido siempre á esa y esta República recorriendo las penosas situaciones de una mala paz, de un entredicho, ó de una guerra declarada. En aquel estado de en-

tredicho nos hallabamos por los años de 1852 á 1854; (1) mas como felizmente no se presentaban por entonces nuevos hechos que empeorasen la situación, quiso mi Gobierno aprovechar de esta especie de tregua para atender á los intereses del comercio en general, animar en particular el de éste y ese pueblo, y favorecer las tendencias que uno y otro tienen á la unión y al cultivo de sus mútuas conveniencias. Dio mi Gobierno, expontáneamente, el decreto de 22 de Setiembre de 1855, al que habían precedido ya las órdenes que en él se citan, (Documento número 1) permitiendo el comercio libre de Bolivia con el Perú y el de tránsito de Bolivia por puerto y territorio peruano. Correspondió Bolivia concediendo, por su parte, el comercio libre de ambos paises; pero dejando subsistentes gabelas municipales harto pesadas, y no pudiendo, por no ser iguales las circunstancias de localidad, corresponder á la libertad del comercio de tránsito, en el que era favorecida por el Perú mas allá de lo que tenía derecho de esperar.

Nada faltaba para que el Perú y Bolivia se considerasen en perfecta paz sino que el Gobierno de V. E. se prestase á un arreglo amistoso de las cuestiones pendientes, arreglo siempre solicitado por parte del Perú; pero arreglo cuya iniciación fué siempre el motivo de una nueva desavenencia, alguna vez de un ultraje de parte de Bolivia. Manteníase, pues, mi Gobierno, de la época citada para adelante, en una actitud pasiva y al mismo tiempo tranquila, porque veía marchar á los dos pueblos del Perú y Bolivia, guiados por sus tendencias y sus simpatías, hacia el fin de sus comunes intereses y esperaba con tal confianza que el Gobierno de V. E., merced á la calma en el exterior y á su seguridad interna, daría, lo mas pronto, la última mano á la reconciliación, tomando la iniciativa en los arreglos tantas veces interrumpidos y cada vez mas necesarios para que el Perú obtenga justicia en sus mas vitales intereses y el desagravio de su honor gravemente ultrajado.

Se dignó el Excmo. Señor Presidente de Bolivia doctor Linares anunciar á S. E. el Libertador Presidente del Perú Gran Mariscal Castilla su advenimiento al mando de su país, y éste fué para mi Gobierno un grato indicio de que el de V. E. quería entrar en amigables relaciones. No tardó la indicación de establecer un Consulado Boliviano en Tacna y le siguió inmediatamente la de acreditar un Ministro Plenipotenciario cerca de este Gabinete (Documento número 2.) Admitió mi Gobierno, con satisfacción, estas indicaciones y, asistido de su no desmentida buena fé, entró de lleno en la via á que era invitado.

---

(1)—Véase las páginas 809 á 883

La misma buena fé debía suponerse en el Gobierno de V. E., vistos los antecedentes memorados, y era tanto mas de creerse esa buena fé cuanto que tomando el Gobierno de Bolivia la iniciativa, la falta de buena fé daría á sus procedimientos el repugnante significado de dobles miras, calculadas para contrariar el objeto ostemsible de la iniciativa.

Procedió, pues, mi Gobierno, bajo los auspicios de la buena fé, á dar principio al negociado que debía producir la reconciliación con Bolivia: admitió, en su caracter, al Ministro acreditado por el Gobierno de V. E., señor don Ruperto Fernandez: nombró el Plenipotenciario que debía representar al Perú: (1) le dió las instrucciones convenientes, para que con facilidad y del modo mas equitativo se zanjasen las cuestiones pendientes, nacidas de la grave ofensa inferida al Perú con la espulsión de su Ministro público, el señor don Mariano Paredes y su Vice-Cónsul don Teoro Zevallos; (2) de la tan ruinosa para el Perú y tan universalmente reprobada emisión de moneda falsa, de abiertas infracciones del Tratado de Arequipa (3) y de algunas escandalosas violaciones de territorio peruano; y concluyó estas instrucciones ordenando á su Ministro Plenipotenciario que, tan luego como estuviesen zanjadas las mencionadas cuestiones, procediese á ajustar el Tratado de amistad y comercio con Bolivia, á que era invitado.

Mientras por este lado se principiaba y debía progresarse en la no dificil obra de poner de acuerdo los intereses de éste y ese país, levantando los obstáculos existentes solo de parte de Bolivia, surgió el asunto de emigrados que ha traído las cosas al desagradable estado en que hoy se hallan.

En el interés político de la seguridad del órden interior del Perú y de Bolivia se ajustó el Convenio verbal de 27 de Enero de este año, y por él se estipuló que la numerosa emigración boliviana, residente en el Perú, se retiraría á 80 leguas al Norte de la Frontera de su país, y que los pocos emigrados peruanos existentes en Bolivia serían tambien retirados á 80 leguas al Sur de la Frontera del Perú. Se acordaron plazos para que en el mismo día se ejecutase la medida acordada, y todo tuvo la esencia y el carácter de una perfecta reciprocidad.

Cumplió el Gobierno del Perú con dar las órdenes para la ejecución del Convenio y cumplieron con estas órdenes los Prefectos de Puno y Moquegua, á quienes fueron dirigidas; pero en Puno, el desvío casual de la órden, (remediado por un duplicado de ella que á precaución se había expedido) retardó, muy

---

[1]—Señor don Manuel Ferreyros.
[2]—Páginas 809 y siguientes.
[3]—Ese Tratado se registra en el tomo II.

pocos días, su cumplimiento; y en el mismo Puno y en Moquegua, las enfermedades y falta de recursos de algunos de los muchos emigrados bolivianos y el ardid empleado por otros de tomar pasaportes para el Cuzco ó Arequipa y de dirigirse realmente á Bolivia, á lo que se prestan nuestras dilatadas y desiertas fronteras, fueron la causa de algunas inexactitudes en el cumplimiento del Convenio. Mi Gobierno significó su desagrado á los referidos Prefectos por aquellas inexactitudes y de todo se impuso S. E. el señor Ministro Fernandez. Excitado sobremanera su celo por el hecho de la pequeña cruzada del General Agreda, partida de Tacna (Departamento de Moquegua) creyó que ésta había contado con alguna tolerancia de parte de funcionarios de aquel Departamento del Perú. Nunca se han dado explicaciones mas cumplidas que las que mis antecesores y yo dimos á S. E. el señor Fernandez para sincerar la conducta de los Prefectos de Puno y Moquegua. Se hizo ver á S. E. que en Puno se había perseguido, con la mayor actividad, una partida de emigrados que conducía el General Córdova para reunirse con la cruzada y que se destruyó este plan y se apresó á varios de los emigrados y al mismo General que los acaudillaba: se le hizo ver tambien que en Moquegua se habían tomado hombres y armas que marchaban en refuerzo de la cruzada: tuve la satisfacción de exponerle, sin que observase nada en contrario, que la cruzada Agreda había abortado, y que este hecho y el de haber marchado con miserables recursos y su consiguiente mal éxito, eran debidos á la actividad con que se había procurado el cumplimiento del Convenio de 27 de Enero.

Sin embargo de todo esto, S. E. el señor Fernandez se manifestaba persuadido de que los funcionarios de Puno y de Moquegua habían incurrido en faltas que requerían una satisfacción al Gobierno de Bolivia: de palabra llegó á indicarme que debía removerse al señor Prefecto de Puno. Los documentos que acreditaban el buen cumplimiento de este Prefecto y del de Moquegua eran para el señor Fernandez recusables, porque partían de autoridades peruanas, y ¡parcialidad extraña! ¡no eran recusables los datos con que el señor Fernandez acusaba á aquellos Prefectos, siendo esos datos de orígen boliviano!

Si se tratase ahora de resolver esta cuestión, yo tendría el placer de poner en conocimiento de V. E. documentaciones irrecusables por su naturaleza, que probarían no ser faltas culpables aquellas de que se acusa á los señores Prefectos de Puno y de Moquegua, sino pequeñas inexactitudes, como antes las he caracterizado. Pero al presente no se trata sino del nuevo aspecto bajo el cual ha presentado la cuestión el Excmo. Señor Fernandez, considerando, en su nota de 25 de Mayo, el natural y justo aplazamiento que indiqué en nota de 23 del mismo Mayo (número 3) como una *negativa tácita del arreglo* de este negocio; negativa en la que se funda para suspender, en los tér

minos arriba copiados, la negociación que tenía entablada con el Ministro Plenipotenciario peruano.

La reciprocidad, que constituye la base del Convenio de 27 de Enero, al aplicarse á la ejecución del mismo Convenio, no puede comprenderse ni operar sino como un compromiso, por el cual el cumplimiento de una de las partes contratantes es la condición indispensable para el cumplimiento de la otra. Si la una no cumple, releva á la otra de la obligación en que se constituyó y de todas las consecuencias del no cumplimiento: si la una no cumple, no puede exigir el cumplimiento de la otra, y menos puede pedirle una satisfacción por no haber cumplido, pues no llenó la condición que debió llenar para que hubiese aquel cumplimiento. Si el Gobierno del Perú debía retirar de la frontera boliviana á los emigrados de ese país, era con la condición de que el Gobierno de Bolivia retirase, al mismo tiempo, de la propia frontera, á los emigrados peruanos: no habiendo llenado esta condición el Gobierno de Bolivia, el del Perú no estaba obligado á retirar, á la distancia convenida, á los emigrados bolivianos, y el de Bolivia no ha tenido derecho para exigir una satisfacción por esta falta, (que tampoco ha existido) porque no ha puesto, de su parte, la condición que debía darle tal derecho.

No habría entrado en hacer á V. E. este razonamiento, que puede reputarse ofensivo á su ilustración, si el Excmo. señor Fernandez no hubiese, por una bien rara particularidad, considerado en su nota de 25 de Mayo [N.° 4] tan desligadas las obligaciones de mi Gobierno de las del de V. E. en el negocio del Convenio de 27 de Enero, que llegó á persuadirse que podría exigir una satisfacción por la supuesta falta de parte del Perú á las estipulaciones de aquel Convenio, sin curarse de acreditar que en Bolivia se le había dado cumplimiento sin incurrir en falta alguna.

Esta insostenible pretensión de S. E. el señor Fernandez, es la base en que se funda para creer que no es justo que mi Gobierno suspenda el tratar de la satisfacción pedida hasta saber si en Bolivia se ha cumplido con el deber que ese Gobierno se impusiera. Ha llegado hasta calificar ese deber, esa condición, esa obligación de extricta reciprocidad, como *una circunstancia que en nada altera el carácter de la cuestión.*

Aquí si temería ofender la ilustración de V. E. si emplease algún razonamiento para convencerlo de que se aparta mucho el señor Fernandez de la razón, de la justicia y del derecho en el modo de ver este negocio. No son menos extrañas las consecuencias que deduce de sus aserciones. Porque mi Gobierno reclama la reciprocidad que tiene derecho de reclamar, porque habla mi Gobierno de una reciprocidad que no puede dejar de exigirse, porque aduce mi Gobierno, y quiere que se tenga en cuenta, una parte de la cuestión que no puede separarse de la

otra, porque es su parte integrante, como lo es para constituír un deber de la condición que le ha de dar existencia, dice el señor Fernandez que se traslada la cuestión á otro terreno y que á él se le desaira. Este solo pasaje de la nota de S. E. es bastante á convencer de que necesitaba quejarse de un desaire para procurar una ruptura. Lo es tanto mas, cuanto que en una conferencia en que virtió la misma idea, le expuse, lo que era excusado exponer, que en el Perú era de la incumbencia suya cuidar del cumplimiento del Convenio verbal, y que en Bolivia este mismo cuidado era de la incumbencia del Ministro peruano que acababa de acreditarse.

Si V. E. tiene á bien fijarse en otro pasaje de la nota del señor Fernandez, en que trata de explicar la conducta de su Gobierno respecto á lo acordado en 27 de Enero, no podrá dejar de advertir que las razones expuestas á favor del Perú y que tiene por insuficientes el señor Fernandez, son para el mismo de gran peso cuando trata de justificar con ellas los procedimientos de su Gobierno. Dice S. E. el señor Fernandez, que el Gobierno boliviano impartió las órdenes necesarias para el cumplimiento del Convenio verbal; pero que *suspendió el eficaz cumplimiento de estas medidas* luego que tuvo motivos para creer que en el Perú no se habían cumplido. ¿Y no es esto lo mismo que debería haber hecho mi Gobierno desde que tuvo datos, y no pocos, de que en Bolivia no habían sido retirados, á la distancia convenida, los emigrados peruanos?— Pues nó, señor Ministro, S. E. el señor Fernandez va convencido de que mi Gobierno ha repetido sus órdenes y las ha hecho eficaces, aun después de haber obtenido los mas seguros datos de que en Bolivia se habían suspendido las que debían de hacer efectivo el acuerdo sobre emigrados. Pero, no porque en el Perú se llevase hasta ese extremo el deseo de acreditar buena fé, debía esperar el Gobierno de V. E. que el mío, con desprecio de su honor y olvido de sus deberes, respecto de sí mismo, se habría de prestar á dar una satisfacción por una supuesta falta. Esto es, Excmo. señor, lo que el señor Fernandez llama una negativa tácita del arreglo de este asunto, y por esto dice que V. E. le ha ordenado suspender la negociación que sobre otros puntos de alto interés del Perú y de Bolivia, tenía entablada con el Plenipotenciario peruano, y esto llama un obstáculo creado para entorpecer el curso de dicha negociación, y por esto pidió el pasaporte que mi Gobierno se apresuró á expedirle.

No puede dejar de creerse que el mismo señor Fernandez conoce la debilidad de las razones que opone á la reciprocidad á que estaba ligado el Gobierno de V. E., pues trata de evadirse de ella y dice que las reclamaciones que ha entablado por las faltas de que acusa á los Prefectos de Puno y de Moquegua, no tienen su origen solamente en el Convenio de 27 de Enero, sino en el olvido de los principios que rigen á las naciones sobre el

derecho de asilo, y aquí se ve precisado, sin duda contra el grito de su ilustrada razón, á confundir dos cosas muy diferentes. Acusa á los Prefectos mencionados de falta de cumplimiento, ó de tardío cumplimiento, ó de imperfecto cumplimiento, de las órdenes que dictara el Gobierno para retirar á la distancia acordada á los emígrados bolivianos, y sin embargo, dice, que las reclamaciones, por estas faltas, tienen su origen en el olvido de las reglas internacionales. En estas reglas no está el retirar de las fronteras de un país vecino á los asilados de ese país; esta operación no puede fundarse sino en un arreglo convenido.

El Derecho internacional no obliga á mas, en materia de asilo, que á no permitir que emigrados políticos atenten contra el órden establecido en su país: no se extiende hasta obligar á un Gobierno á que retire á los asilados del punto en que sus recursos ó sus circunstancias les hayan hecho elegir para su cómoda subsistencia: esto es preciso que parta de un acuerdo, y confundir estas dos cosas, es confundir las ideas primordiales del Derecho.

Pues bien, aun en el nuevo terreno á que lleva la cuestión el Excmo. señor Fernandez, no se le encontrará en falta á mi Gobierno. Las copias números 5 y 6 acreditan que dió órdenes precisas y terminantes para que se precaviese que los emigrados bolivianos, residentes en los Departamentos del Sur, perturbasen el órden y la tranquilidad de su país. Tampoco se encontrará en falta á este respecto á los Prefectos del Sur, pues según la copia número 7 se ve obrar al de Puno contra los emigrados, haciéndolos salir de la frontera hasta la Capital del Departamento, antes de recibir la órden que se retardó por el extravío involuntario que arriba se ha mencionado.

No debo dejar de encargarme de la idea que aduce S. E. el señor Fernandez, de que el llamado aplazamiento se reservó para muy tarde. Aunque esta idea no es de primera importancia en el asunto, no puedo permitir que con ella se quiera dar á entender que el aplazamiento fué un efugio al que se ocurrió cuando el Gobierno del Perú ya no podía evadirse de las relaciones bolivianas. Desde las primeras entrevistas que tuve con S. E. el señor Fernandez, le hice valer la falta de reciprocidad con que, segun mis noticias, procedía su Gobierno, y para hacer resaltar la religiosidad del mío, en el cumplimiento del acuerdo de 27 de Enero, le dije que repetía, y repetí realmente, las órdenes para el mas cabal lleno del compromiso; pero que pedía y esperaba informes acerca de la posición en que estaban colocados en Bolivia los emigrados peruanos. Pero aun cuando esto no hubiese, la ocasión de hacer mérito de la falta de reciprocidad, no era precisamente la de la discusión relativa á la conducta de los Prefectos del Sur, sino la de la exigencia de una satisfacción que debía fundarse principalmente en el buen cumplimiento que en Bolivia se hubiese dado al arreglo de 27 de

Enero. Por esto, cuando se exigió de mi Gobierno una satisfacción fué, como debía ser, cuando suspendí el tratar de esa satisfacción hasta saber si existía la condición que diese derecho á ella.

El Excmo. señor Fernandez, que no tiene á bien admitir la idea racional y justa de que no se puede tratar de un deber sin tener en cuenta otro deber recíproco, piensa de un modo enteramente contrario cuando cree y dice expresamente, que no puede continuar en la negociación entablada con el Plenipotenciario peruano, mientras no se resuelva la cuestión que ventila directamente con el Gobierno. Esta cuestión versa sobre faltas al Convenio de 27 de Enero acerca de refugiados políticos: aquella negociación ha debido rodar sobre límites, emisión de moneda falsa, violación de territorio, injurias al honor nacional del Perù y la celebración de un tratado de amistad y comercio: ¿qué relación hay que una tan estrechamente la cuestión y la negociación indicada, que no pueda marchar ésta sin que aquella se resuelva? ¿No es evidente lo que dije al señor Fernandez, en 23 de Mayo, que estos asuntos podían tratarse y arreglarse con total separación?

Confío señor Ministro, en que la buena fé de V. E., de acuerdo con su alta ilustración, le harán convenir en que no ha tenido un motivo justo la ruptura de la negociación del Excmo. señor Fernandez, y esto aunque se concediese, lo que no puedo conceder, que en la cuestión de refugiados no se habia arribado á un resultado satisfactorio, por causas imputables á mi Gobierno.

Acumula el señor Fernandez otro motivo para justificar su procedimiento y le da un aspecto que, á su parecer, es decisivo; pero no trepido en calificar de poco feliz ese motivo. Voy á tratar de él con el profundo sentimiento que inspira el contemplar que es posible la existencia de dobles miras y de hostiles intenciones, allí donde no debiera haber mas que sinceros deseos de conciliar los intereses de dos naciones: en la noble misión de un diplomático, que no debe tener otros objetos que los de cultivar las buenas relaciones de dos Estados ó de reanudarlas, si desgraciadamente han sido interrumpidas.

V. E. va á ver en las copias marcadas con los números 8, 9 y 10, la declaración de un emigrado peruano, don Federico Larrañaga, que logró internarse en territorio peruano, por no haberse cumplido en Bolivia el acuerdo de 27 de Enero, en la que se dice que el ex-General don José Rufino Echenique, protegido por el Gobierno de V. E. y con el favor del Excmo. señor Fernandez, madura y adelanta planes de rebelión en su patria: va á ver V. E. las revelaciones expontáneas de la segunda copia que denuncian los mismos planes, la misma disposición del Gobierno de Bolivia y los mismos oficios del Excmo. señor Ministro Plenipotenciario de Bolivia señor Fernandez: y últimamen-

te, va V. E. á ver una carta del ex-General Echenique (obsequiada al Gobierno), en la que cuenta con el favor del Gabinete de V. E. y el del Excmo. señor don Ruperto Fernandez, nombrado por indicación suya Ministro de Bolivia cerca del Gobierno contra el que conspira y al que trata de destruir. El señor Fernandez tiene antigua amistad con el ex-General Echenique: contrajo con él relaciones políticas cuando mandaba en el Perú y el señor Fernandez era Prefecto de Cobija: el señor Fernandez se relaciona en Lima y tiene frecuente trato con los partidarios políticos del ex-General Echenique; y, en fin, los pormenores de los planes de trastorno de que se habla en la declaración de Larrañaga y en las revelaciones citadas, se descubren por varios conductos. Este cúmulo de datos no puede dejar de ocupar muy sériamente la atención del Gobierno, que debe velar por el orden y la tranquilidad del Perú, y en una sesión secreta en que es de todo punto conveniente imponer á la Representación Nacional del estado general del país, cuyos intereses se hallan grandemente comprometidos en el interior y exterior, hace mención, sin poder dejar de hacerla, de la parte relativa á Bolivia y á S. E. el señor Ministro Fernandez. Interpelado yo, en otra sesión secreta, si el Gobierno tenía convicción de los hechos que se atribuían al Gobierno de Bolivia y á su Ministro, contesté que el Ejecutivo en el seno del Congreso *y en una sesión secreta estaba formando su conciencia con los datos que había manifestado.* Y así era realmente, y por ello no tuvo otro resultado la sesión secreta que el dejar al Ejecutivo con su acción mas expedita de lo que por entonces se hallaba. En una entrevista me indicó ligeramente el señor Fernandez lo que se decía en el público de lo ocurrido en el Congreso, y yo le contesté que no se fijase en lo que pudiera decirse de una sesión secreta (acentuando fuertemente esta palabra) y que debía contar con la cordura y circunspección del Gobierno. En nada vió después desmentido este concepto el señor Fernandez; y, sin embargo, son estos los hechos á que alude para fundar en ellos, como en un acontecimiento decisivo en su conducta, la ruptura de la negociación que le estaba encomendada. De advertir es que estos últimos hechos no podían ser sabidos, por falta de tiempo, por el Gobierno de V. E., para que, en consideración á ellos, ordenase al señor Fernandez la suspensión de las negociaciones, como resulta de la lectura de la nota de 25 de Mayo.

Si el señor Fernandez se creía autorizado para hacer mérito de lo ocurrido en una sesión secreta del Congreso del Perú, pudo, á lo mas, pedir una explicación acerca de esta ocurrencia. Si no lo hizo fué, sin duda, porque reconoció que mi Gobierno estaba en su derecho, cuando tomaba en consideración los datos mencionados y daba cuenta de ellos al Congreso, y porque vió que de este paso, digno de un Gobierno, no se había deriva-

do ningun acto ofensivo ni faltamiento alguno á su caracter de Ministro Público de Bolivia.

No podrá pretender el señor Fernandez, y menos pretenderá V. E., que mi Gobierno, por consideraciones al señor Fernandez, despreciase y entregase al olvido aquel cúmulo de datos y noticias importantes á la seguridad del Estado. Ahora mismo no los desprecia, y es de su deber tenerlos siempre en consideración y procurar esclarecerlos para adoptar la línea de conducta que determinen las verdades que puedan depurarse.

Si esto es así, señor Ministro, debo contar anticipadamente, como cuento, con que V. E. se servirá reconocer que el último fundamento expuesto por el señor Fernandez, para justificar su retiro, es tan insuficiente como los demás de que me he encargado en esta comunicación. Cuenta así mismo mi Gobierno con que el de V. E., en honor de su ilustración, en obsequio á la justicia, en bien de la paz y en el particular del pueblo boliviano, cuya ventura le está encomendada, querrá tener por no interrumpidas las relaciones del Perú y de Bolivia, y, por medio de francas y leales explicaciones, volver á la senda de reconciliación y armonía que su Ministro Plenipotenciario ha tenido á bien abandonar.

Aprovecho gustoso esta oportunidad para ofrecer á V. E. los sentimientos de alta consideración, con que me suscribo su atento servidor.

José Fabio Melgar.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

DOCUMENTOS

NUMERO 1.

EL LIBERTADOR RAMON CASTILLA,

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA &. &.

Considerando:

Que, sin embargo de las diferencias ocurridas con el Gobierno de Bolivia y con el del Ecuador, el comercio del Perù con aquellos países ha continuado sin alteración en el estado en que se hallaba antes de dichas ocurrencias: que este resultado se obtuvo á virtud de órdenes que con oportunidad dió el Gobierno Provisorio, declarando especialmente respecto de Bolivia, que consideraba sus relaciones comerciales con el Perú en el pié en que estaban un día antes de las desavenencias con la anterior administración; y que es conveniente para los efectos legales, para la seguridad de los particulares en su giro mercantil y para facilitar el restablecimiento de la armonía con los expresados Gobiernos, fijar solemnemente las condiciones con que actualmente se ejercita el comercio entre éste y aquellos países;

Decreto:

Art. 1.º—El comercio del Perú con Bolivia y el Ecuador continuará en el estado y con las condiciones que se establecieron por el reglamento de 4 de Marzo de 1852.

Art. 2.°—Siempre que en Bolivia ó en el Ecuador se grave al comercio peruano con derechos ó se le impongan trabas que alteren la perfecta igualdad y reciprocidad con que debe ser tratado, los Prefectos, Subprefectos y Administradores de Aduana del territorio limítrofe, luego que tengan noticia del hecho, lo comprobarán suficientemente, y, observando el órden gradual, darán parte al Gobierno, con los expedientes que hubieren formado, para que provea lo conveniente.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Dado en Lima, á 22 de Setiembre de 1855.

RAMÓN CASTILLA.

José Fabio Melgar.

NUMERO 2.

República Boliviana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Paz, Mayo 28 de 1858.

Excmo. Señor:

El infrascrito, Secretario de Relaciones Exteriores, ha recibido, y puesto en conocimiento de su Gobierno, la nota de S. E. el Ministro de igual Despacho del Gobierno del Perú, datada en Lima á 28 de Abril último, en que S. E. se sirve llamar la atención del infrascrito sobre los términos de la órden de 23 de Febrero y decreto de 8 de Marzo últimos, expedidos por este

Gobierno, para el ejercicio de su establecimiento Consular en Tacna, calificándolos de intervención fiscal en los despachos de las aduanas del Perú y exigiendo de este Gobierno la suspensión de esas disposiciones hasta que se forme una convención especial que las autorice.

Extraña ha sido á los Consejos de Gobierno del infrascrito, al expedir aquellas reglas consulares, toda idea de intervención en el despacho de las aduanas del Perú. La regularización del comercio de efectos extranjeros en Bolivia es el propósito único que entrañan esas reglas, cuyos resultados no pueden afectar, en manera alguna, ni al órden fiscal del Perú, ni á su sistema aduanero; aunque, por otra parte, hubiesen podido servir tambien para evitar el contrabando y el fraude, que, á la sombra del comercio de tránsito, se hace hoy á las mismas leyes fiscales del Perú. Sin embargo, guiado de la amigable disposición que abriga respecto de la República del Perú y de su ilustrado Gobierno, consiente en suspender todas las disposiciones del decreto de 8 de Marzo, así como el decreto de exigir fianza de guías, atribuído al Cónsul por la prevención 2.ª de las contenidas en la órden de 23 de Febrero. El infrascrito se persuade de que estos son los únicos puntos que han podido llamar la atención de S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú; pues en cuanto á la facultad de visar guías de efectos extranjeros en tránsito para Bolivia, que los Cónsules bolivianos residentes en Tacna han tenido desde el año 42, no es verosímil que el Excmo. Gobierno del Perú haya meditado innovación alguna.

Siendo urgentemente reclamado por la recíproca conveniencia de ambos países el ajuste de un Convenio, tal cual se ha servido insinuar S. E. el Ministro de Relaciones del Perú, el Gobierno del infrascrito desea saber si el Excmo. Gobierno del Perú tendrá á bien acreditar aquí su Agente diplomático, ó designará la Ciudad de Tacna, como lugar aparente, donde deban reunirse los Agentes diplomáticos de ambos países para la negociación y ajuste del convenio.

El infrascrito espera que S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú se dignará darle oportuno aviso de lo que su ilustrado Gobierno determinare á este respecto.

El infrascrito aprovecha de esta ocasión, para reiterar á S. E. el señor Ortiz de Zevallos los sentimientos de alta estimación y respeto con que es su obsecuente servidor.

LUCAS M. DE LA TAPIA.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Lima, Agosto 12 de 1858.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, ha recibido especial instrucción del Consejo de Ministros, Encargado del Poder Ejecutivo de esta República, para comunicar á S. E. el Secretario de igual despacho de Bolivia, que, coincidiendo en el noble deseo que ha manifestado su ilustrado Gobierno de establecer y estrechar las relaciones de amistad y comercio entre ambos Estados y arreglar todas las importantes cuestiones concernientes á su comun tranquilidad, ventura y progreso sobre principios de justicia y recíproca conveniencia, por medio de una misión diplomática, le será en extremo grato recibir en esta Capital al Agente Público que tenga á bien acreditar S. E. el Presidente de Bolivia, dispensándole las debidas consideraciones y franqueándole cuantas medidas estén á su alcance para el éxito satisfactorio de las negociaciones que se entablen.

Ya que, por circunstancias harto notorias y por las graves y complicadas atenciones que han contraído exclusivamente la atención del Consejo á los negocios de la administración interna, no le ha sido posible dedicarla al despacho de los asuntos á que se refieren las comunicaciones de S. E. el Secretario de Relaciones Exteriores de Bolivia de Febrero, Marzo y de Mayo últimos, el infrascrito espera que, apreciando S. E. las imprescindibles causas que han motivado la demora, convendrá en que tambien se arreglen dichos asuntos con el negociador que venga á esta Capital.

El infrascrito reitera á S. E. el señor Secretario de Relaciones Exteriores de Bolivia las seguridades del alto aprecio y particular consideración con que se repite su atento, obediente servidor.

MANUEL ORTIZ DE ZEVALLOS.

A S. E. el señor Secretario de Relaciones Exteriores de Bolivia.

NUMERO 3.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Lima, 23 de Mayo de 1859.

He tenido la honra de recibir el apreciable oficio que se sirvió dirigirme V. E. el 18 del actual, con el objeto de recomendarme la contestación pendiente á la nota que me pasó V. E. el 30 de Abril último, solicitando una desaprobación clara, expresa y pública de la conducta observada por los Prefectos de Moquegua y Puno en el negocio de la internación de los emigrados bolivianos que residían en aquellos Departamentos, "á fin de remover de este modo," según indica V. E., "el obstáculo creado para continuar la negociación abierta con el Plenipotenciario del Perú."

Según le ofrecí á V. E., en la conferencia que tuvimos el dia 11, sometí la expresada nota al acuerdo de S. E. el Presidente, y despues de haberla tomado en seria y detenida consideración, me ha prevenido la conteste en los términos siguientes:

Funda V. E. su acusación contra los Prefectos de Moquegua y Puno en el modo poco exacto en que se sirve asegurar cumplen las órdenes expedidas por el Gobierno para la realización del Convenio verbal de 27 de Enero último. Acerca de este fundamento, ya he expuesto á V. E., en nota anterior, las razones que hay para que no se reputen como faltas culpables las inexactitudes en que V. E. se fija, y respecto á la satisfacción pedida por V. E. tiene formado su juicio mi Gobierno; pero en uno y otro punto hay que sobreseer por ahora, por el poderoso motivo que luego expondré y que V. E. no ha tenido á bien considerar al entablar su última reclamación.

El Convenio verbal por el que el Gobierno del Perú se obligó á retirar á 80 leguas al Norte del Desaguadero á los emigrados bolivianos, obligó, en reciprocidad, al Gobierno de Bolivia, á retirar á la emigración peruana á 80 leguas al Sur del mismo punto del Desaguadero. Está en el órden que V. E., con un celo digno de su alta misión, haya procurado el cumplimiento del Convenio por parte del Perú, así como yo, en dos conferencias con V. E., he reclamado porque en Bolivia se cum-

pla con la obligación recíproca de su Gobierno. Mas no podía estar en el órden que el Gobierno del Perú diera una satisfacción por las inexactitudes aducidas, antes de que le constase que el de Bolivia había llenado cumplidamente la obligación que se impusiera.

Hay, por el contrario, la incertidumbre de que los emigrados peruanos no han sido retirados en Bolivia á la distancia convenida; y en tal estado de cosas, V. E. se servirá convenir en que no puede exigirse en justicia de mi Gobierno ninguna clase de satisfacción por las referidas inexactitudes.

Está en marcha para Chuquisaca el Ministro Residente que mi Gobierno ha acreditado cerca del de V. E., (1) y uno de sus primeros encargos es el de inquirir por qué no se ha hecho efectiva la medida acordada respecto de los emigrados peruanos y entablar las reclamaciones á que dé lugar esa falta de cumplimiento de parte del Gobierno de V. E. ó de funcionarios subalternos. Cuando mi Gobierno reciba los informes que le dé el indicado Ministro Residente, tendré la honra de concluír con V. E., del modo mas justo, el negocio de que ahora nos ocupamos.

En resumen, señor Ministro, puedo decir que V. E. ha visto las órdenes que por todos los vapores, dirigidas al Sur, ha impartido mi Gobierno para el mas cabal cumplimiento del acuerdo de 27 de Enero; y esto en presencia del hecho, no negado por V. E., del no cumplimiento del mismo acuerdo por parte de Bolivia. ¿Y sería justo llevar esta desigualdad, no favorable al Perú, hasta el extremo de que diese una satisfacción por pequeñas inexactitudes de autoridades subalternas, cuando en Bolivia ha quedado hasta ahora sin cumplirse, ni en parte, el Convenio que debió también cumplirse allí?—¿Cuándo se han internado clandestinamente al territorio de la República dos emigrados peruanos, uno de los cuales ha venido á trabajar abierta y activamente en favor de las pretensiones del ex-General Echenique?

Confío en que V. E. convendrá en que no deben extenderse mas estas reflexiones, y pasaré á decir á V. E. que no encuentro las razones que pueda haber tenido para asegurar, en su apreciable nota del 18, que la presente cuestión es un obstáculo que embaraza continuar la negociación abierta con el Ministro Plenipotenciario del Perú. Yo creo, por mi parte, que esta cuestión y las que se ventilan en la negociación abierta con el Sr. Ministro Ferreyros son diferentes y que pueden discutirse y

---

[1]—El doctor don Juan Manuel Polar, quien, con fecha 11 de julio de 1859, dió cuenta de su misión en oficio que se inserta mas adelante.

arreglarse con total separación. Me sería grato conocer lo que á este respecto tenga que aducir V. E.

Contestadas así las dos notas que he citado, desearía tener con V. E. una entrevista, tan luego que se hayan despachado los vapores, para tratar de los términos en que está concebida la nota de V. E. de ayer.

Con sentimientos de alta y distinguida consideración, me suscribo de V. E. muy atento y seguro servidor.

José Fabio Melgar.

Al Excmo. señor Ministro Plenipotenciario de Bolivia &.

NUMERO 4

Legación Boliviana
en el Perú

Lima, Mayo 25 de 1859.

El infrascrito, Ministro Plenipotenciario de Bolivia, ha tenido la honra de recibir, ayer tarde, la estimable nota que, con fecha 23 del corriente, le dirige S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, en contestación á las suyas de 30 de Abril y 18 del actual mes, relativas al asunto de las expediciones armadas en territorio peruano contra la tranquilidad de Bolivia, por los refugiados políticos que residían en los Departamentos de Moquegua y Puno y á la conducta observada por los señores Prefectos, cuya desaprobación clara, expresa y pública se solicita. S. E. declara que su Gobierno tiene formado su juicio respecto á la satisfacción pedida; pero que en uno y otro punto hay que sobreseer hasta que el Gobierno de Bolivia conteste

haber llenado cumplidamente la obligación que se impusiera respecto á los emigrados peruanos, existentes en aquella República.

Sensible es al infrascrito que una cuestión debatida y dilucidada durante el espacio de tiempo que ha trascurrido desde el 26 de Febrero en que se inició por parte de Bolivia, y sobre la cual S. E. asegura que está ya formado el juicio de su Gobierno, se trate de aplazar nuevamente por circunstancias sobrevinientes y que, á juicio del que suscribe, no tienen relación estrecha con el asunto principal; pero mas sensible le es todavía no poder aceptar ese aplazamiento en una cuestión en que están comprometidos el honor y la dignidad de Bolivia, sin faltar á las instrucciones terminantes que tiene de su Gobierno.

Las faltas de que se acusa á los Prefectos de Puno y Moquegua, y que S. E. se sirve llamar "pequeñas inexactitudes," han sido de grave trascendencia para Bolivia, y con ellas se le ha inferido un agravio que aun no está satisfecho. Esta es una cuestión previa de honor que no puede variar por las circunstancias, y sería un acto de justicia que haría honor al Perú desembarazarse de ella de preferencia, con la seguridad de que las reclamaciones justas que su Gobierno hiciese al de Bolivia serían debidamente atendidas. Agrégase á esto que las faltas y las reclamaciones á que ellas han dado lugar no tienen origen solamente en el Convenio de 27 de Enero, como asegura S. E., sino en el olvido ó violación de los principios que rigen entre la Naciones sobre el Derecho de asilo, cuya observancia inmediata estaba encomendada á las autoridades de Puno y de Moquegua, con anterioridad al Convenio citado. Ellas estaban obligadas á adoptar medidas de precaución para evitar que los refugiados políticos renovasen las expediciones armadas contra Bolivia, en virtud de las relaciones de amistad que existían, y de los ofrecimientos que su Gobierno había hecho al de Bolivia, cuando por el Ministerio de Relaciones Exteriores se le requirió para el efecto, mucho antes de que existiese aquel Convenio, y aun antes de que estuviese acreditada en Lima una Legación Boliviana. Existía, pues, una exigencia del Derecho Internacional respecto á los refugiados que habían abusado de la hospitalidad del Perú, y el Gobierno de esta República estaba comprometido á tomar por regla sus obligaciones y se apresuró á celebrar el Convenio verbal de que se ha hecho mención; en esta virtud se libraron las órdenes para el alejamiento de aquellos de los Departamentos limítrofes con Bolivia y á ella siguió el ofrecimiento de cumplirlas dentro de un término dado.

Habíanse cumplido imperfectamente las promesas y por lo tanto no se consiguió el objeto; se renovaron las quejas del infrascrito contra los Prefectos de Puno y de Moquegua, y S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, reconociendo la insufi-

ciencia de las medidas tomadas hasta entonces, ofreció y libró nuevas y mas eficaces órdenes, segun aparece de su nota fecha 27 de Febrero último. Pero en medio de estas disposiciones que hacian presumir de parte del Gobierno del Perú una buena voluntad para satisfacer al de Bolivia por la conducta de sus subalternos, vino á cambiar la faz de la cuestión la nota de S. E. el señor Morales, fecha 11 de Marzo, en que, asumiendo la responsabilidad de los actos de que se acusaba á los Prefectos arriba indicados, declaró á nombre de su Gobierno "que no de-" bía adoptar una medida positiva y enérgica de desaproba-" ción de la conducta de sus agentes."

Hasta entonces no habían aparecido las reclamaciones mencionadas por S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores sobre falta de reciprocidad en la observancia en Bolivia del Convenio sobre emigrados políticos, y sin embargo, ya se vió manifiestamente la disposición del Gabinete de Lima de no hacer justicia en esta cuestión. Posteriormente vino el *ultimatum* de una desaprobación franca, explícita y pública, que el infrascrito comunicó á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores en nota de 30 de Abril; y por consiguiente no tienen las reclamaciones del Perú el mismo origen ni la misma naturaleza que las de Bolivia, puesto que las unas afectan á la dignidad de un país y las otras á la falta de cumplimiento de un pacto; las unas nacieron cuando las otras estaban de mucho tiempo atrás pendientes; por eso es que el infrascrito no cree justo que su solución se haga depender de circunstancias que en nada alteran el carácter de la cuestión; por eso juzga que el aplazamiento, inútil para concluir este asunto, importa una negativa tacita de su arreglo.

Por la misma razón insinuada por S. E. de haberse acreditado un Ministro Residente cerca del Gobierno de Bolivia que lleva el encargo " de inquirir por qué no se ha hecho efectiva la " medida acordada respecto de los emigrados peruanos y en-" tablar las reclamaciones á que dé lugar esa falta, " cree el que suscribe que el Gobierno Peruano ha podido acceder á la moderada y fácil exigencia del de Bolivia, que hace tres meses se halla pendiente, pues si ha de ejecutarse un acto de justicia, siempre es noble anticiparse. Pero si el Excmo. Gobierno del Perú hace depender la conclusión de este negocio de las reclamaciones que su agente entable ante el Gobierno de Bolivia, claro es que se saca la cuestión de su terreno para trasladarla á otro con desaire del Ministro que suscribe, quien no ha dado lugar para este paso, pues ha cumplido estrictamente con su deber y arreglándose á las instrucciones de su Gobierno.

Aunque el infrascrito no está especialmente instruido para explicar la política de su Gobierno respecto á los emigrados peruanos, puedo anticipar á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, que no ha habido estrictamente falta en el cumpli-

miento de lo acordado en 27 de Enero, pues sabe que su Gobierno libró é hizo cumplir órdenes de internación á todos ellos para la fecha designada en el Convenio verbal; pero como dentro del término señalado se presentaron en Bolivia, por distintos puntos, cruzadas de emigrados bolivianos, armadas en el Perú á la vista de autoridades y funcionarios públicos que nada habían hecho para impedirlas, el Gobierno Boliviano suspendió el eficaz cumplimiento de estas medidas hasta recibir satisfactorias explicaciones sobre los justos reclamos que tenía pendientes contra la conducta de aquellos funcionarios. Entre tanto, los pocos emigrados que allí residen están vigilados estrictamente por la policía, sin que hasta hoy se le haya presentado al Gobierno de Bolivia un caso justificado de amagos dirigidos contra la tranquilidad del Perú.

Aquí debieran terminar las reflexiones que se ha permitido hacer el infrascrito, si un nuevo y deplorable acontecimiento no viniera á complicar el estado de las relaciones entre el Perú y Bolivia. Cuando el Gobierno Boliviano discute con calma la cuestión de honor, y con prudencia forma su conciencia sobre el valor que merecen los hechos ocurridos en el mes de Febrero, proponiendo una solución tranquila conforme á los usos del Derecho Internacional, por medio de una satisfacción la mas moderada posible, el del Perú responde con impremeditadas alarmas: llama la atención pública y de la Representación Nacional sobre Bolivia, y en un acto oficial que revelan los documentos parlamentarios publicados en el "Comercio" de ayer, acusa al Gobierno del infrascrito de mala voluntad hácia al del Perú y de protección á los emigrados peruanos para invadir el territorio de su patria, haciendo comprender á las claras que sus relaciones exteriores con la vecina República del Sur, no se hallan en el pié de buena armonía é inteligencia que era de suponerse. Pero todavía un acontecimiento inaudito agrava mas esta situación. Preséntase un aventurero con documentos que, á juicio de personas altamente caracterizadas, "no ministran cabal mérito para acreditar lo que se propone", y por las simples presunciones que surgen de tal fuente se avivan antiguas desconfianzas y se figuran nuevos recelos respecto al Gobierno de Bolivia. En este hecho podría el infrascrito ver no solo una injusticia sino un ataque á la honra y circunspección de su Gobierno y un motivo mas que suficiente para la ruptura de las relaciones que desea cultivar con esmero; pero felizmente espera del pueblo peruano, en sus fraternales relaciones con el pueblo boliviano, tanta justicia cuanta es la simpatía que éste tiene por aquel.

En todos estos antecedentes, el infrascrito encuentra el origen y las consecuencias de un cambio que parece efectuarse en la política del Gobierno del Perú respecto á Bolivia, y fundadamente cree que no se busca una solución pacífica á las cuestio-

nes pendientes, conservando en pié un obstáculo que se opone á la continuación de las negociaciones de que se ocupaban las Legaciones del Perú y de Bolivia. ¿Cómo suponer que se pueda guardar silencio sobre la infracción de los deberes de perfecta neutralidad á que Bolivia tiene derecho como toda Nación independiente en sus cuestiones internas? ¿Y sería honroso para el Gobierno boliviano continuar una negociación pacífica en presencia de hechos como los ocurridos en las fronteras de Puno y de Moquegua por el mes de Febrero, sin obtener antes satisfacción por los agravios que las autoridades de aquellos Departamentos han inferido á Bolivia con su conducta impremeditada? El Gobierno del infrascrito se ha decidido por la negativa y le ha comunicado órden terminante para declarar, como declara, ante el Gobierno del Perú—que suspende la negociación entablada con el señor Ministro Plenipotenciario de esta República y se restituye á Bolivia. Además,—que su Gobierno estará siempre dispuesto á continuarla tan pronto como se le haga justicia y se le preste la satisfacción debida á su honor.

Como terminada de este modo la misión del infrascrito, su permanencia en esta capital no tiene objeto, y el estado de su salud notoriamente quebrantada exige urgentemente la mudanza de clima, ruega á V. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú quiera expedir y remitirle el pasaporte para efectuar su marcha por el vapor que parte para el Sur el día 28 del corriente mes.

Al despedirse el infrascrito de S. E. el señor Ministro Melgar, lleva el sentimiento de que sus esfuerzos y buenas intenciones no haya sido suficientes para terminar con buen éxito su misión, y culpa á la pequeñez de su capacidad de no haber alcanzado á convencer á S. E. en las diferentes cuestiones que ha debatido con él.

Quiera S. E. aceptar las seguridades de distinguida consideración y aprecio con que es de S. E. muy atento y obsecuente servidor.

Ruperto Fernandez.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

NUMERO 5

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Lima, 8 de Mayo de 1858.

A los Prefectos de Moquegua y Puno.

Por las copias auténticas que acompañan á este oficio, se impondrá US. de las dos reclamaciones que ha hecho el Gobierno de Bolivia, relativas la primera á la internación al interior de la República y lejos de los Departamentos de Moquegua y Puno de todos los emigrados bolivianos que actualmente residen en ellos; y la segunda á la violación de territorio, que supone haberse efectuado en el Canton de Suches por una partida al mando del Subprefecto de Huancané, con el objeto de apoderarse del asilado político don Manuel Martel.

Para contestar fundada y debidamente los dos oficios citados, necesito que US., adquiriendo los datos y ordenando que se practiquen los esclarecimientos convenientes, se sirva informar sobre todo á la brevedad posible, sin omitir diligencia alguna que contribuya al objeto con que dirijo á US. este oficio.

Con este motivo, y por especial encargo del Consejo de Ministros, prevengo á US. que en cumplimiento de las órdenes que anteriormente se le han trasmitido, se esfuerce en impedir que los refugiados de Bolivia, residentes en ese Departamento, abusen de la hospitalidad que se les ha franqueado y ataquen la tranquilidad de aquella República vecina y amiga, violando la neutralidad que están obligados á observar.

En caso contrario, US. dará á este Ministerio los avisos oportunos, á fin de que se adopten otras medidas que sean eficaces para evitar los abusos que dichos emigrados pudieran cometer.

Dios guarde á US.

MANUEL ORTIZ DE ZEVALLOS.

NUMERO 6

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Lima, 13 de Setiembre de 1858.

Señor Prefecto del Departamento de Puno.

El Consejo de Ministros se ha enterado, con sorpresa y sentimiento, del oficio de US., en que me comunica que, con motivo de la feria de Yunguyo, algunos emigrados bolivianos, burlando la vigilancia de las autoridades, y haciendo un vituperable abuso de la hospitalidad que merecieron, formaron una expedición armada y se internaron al territorio de la República vecina.

Aunque US. se ha apresurado á adoptar las medidas convenientes para evitar la repetición de hechos semejantes, ha creído el mismo Consejo necesario hacer á US., por mi conducto, las siguientes prevenciones.

Hará US. internar cincuenta leguas de la frontera á los emigrados bolivianos, que, por su conducta ó por otros motivos, se hagan justamente sospechosos á las autoridades nacionales.

Cuidará US. de que se notifique á todos ellos la resolución del Gobierno, y US. cumplirá con expelerlos de la República si su abuso de la hospitalidad llegase al extremo, ó de someterlos á juicio, si de algùn otro modo tratasen de hostilizar á la actual administración de Bolivia.

Impedirá US. que se introduzcan ó reunan armas y otros artículos de guerra con el objeto de alistar expediciones, que serán cruzadas con energía, luego que se tenga conocimiento de ellas.

No dudo que US., con su acostumbrado celo, dará fiel cumplimiento á estas instrucciones.

Dios guarde á US.

MANUEL ORTIZ DE ZEVALLOS.

NUMERO 7.

República Peruana

Prefectura y Comandancia General.

Puno, á 26 de Setiembre de 1858.

Al Señor Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

S. M.

Las prevenciones que US. se ha servido hacerme, en su apreciable nota de 13 del corriente, tendrán su debido cumplimiento, pudiendo asegurar á US., que ellas, unidas á las que la Prefectura tiene dirigidas á lan autoridades de la frontera, evitarán, en lo sucesivo, que los bolivianos emigrados residentes en este Departamento, abusando de la hospitalidad que se les ha concedido, formen otra expedición armada para inquietar la República vecina.

Sin embargo, creo de mi deber manifestar á US. que la actual administración de Bolivia no corresponde á los nobles y generosos procedimientos del Supremo Gobierno, pues la Prefectura tiene avisos fidedignos de que los emigrados peruanos están bien acogidos por el Gabinete Boliviano, y que actualmente han fijado su residencia en el pueblo de Huaqui, para estar prontos á invadir este Departamento, tan luego como tengan noticia de que el ex-General Echenique ha tocado con su expedición en algun punto de la República. Las publicaciones de la Prensa Oficial de Bolivia son otro comprobante mas de que no hay reciprocidad con el Perú, y de que mas bien hay en aquel Gobierno un plan premeditado de dañarnos, hostilizando á nuestros pueblos de la frontera.

Dígnese US. hacerlo así presente á S. E. el Consejo de Ministros, para que, con pleno conocimiento de las actuales rela-

ciones con la República vecina, se digne acordar y comunicarme las medidas y precauciones que crea mas convenientes al honor del Perú y á sus inmunidades.

Dios guarde á US.

S. M.

Miguel Garcés.

NUMERO 8.

República Peruana

Prefectura y Comandacia General de Puno.

á 1.º de Abril de 1859.

Al señor Juez de 1.ª Instancia de turno.

Don Federico Larrañaga, que se halla actualmente detenido en uno de los aposentos de la casa de Gobierno, incomunicado hasta que preste su declaración instructiva, ha venido de Bolivia por la frontera de Huancané; y habiendo sido detenido por el gobernador de Inchupalla, para remitirlo á disposición del Subprefecto de la Provincia, logró fugarse, no obstante las precauciones que se tomaron, y fué sorprendido por dicho gobernador, á mérito de sus prolijas inquisiciones dentro de un tumbadillo de la casa del Cura del enunciado pueblo.

Esta conducta, despues de haberse introducido al Perú, estando en Bolivia al lado del Ex-General Echenique, de quien fué su ayudante en la batalla de la Palma, dá sobrado mérito para que se haga una prolija averiguación judicial de todo lo

ocurrido, y mucho mas desde que ha esparcido noticias alarmantes contra el órden pùblico del Perú y su estabilidad política, en presencia de personas que también prestarán sus declaraciones en caso de negativa.

En esta virtud, excito el celo de U. y su patriotismo para que, lo mas pronto posible, le reciba una declaración: que, ademas de lo expuesto, se le pregunte cuidadosamente sobre el día que salió de Bolivia, el punto ó lugar de donde partió, el objeto de su venida y el punto á que se dirigía, el punto donde fué tomado y la clase de comunicaciones que entregó al Cura de Inchupalla, Obando, la casa ó individuo á cuyo lado ha permanecido en aquel país, el movimiento político y militar de Bolivia, la situación de su Ejército y la del Presidente, el lugar de la residencia del ex-General Echenique, la clase de relaciones de éste con el Presidente de aquella República, los trabajos de Echenique sobre el Perú, los individuos con quienes cuenta en Bolivia para sus empresas políticas, los individuos con quienes cuenta en el Perú, especialmente en los Departamentos de Puno y Tacna, las armas con que cuenta y demas recursos con los medios de que se valen sus corresponsales; en fin, todas las demas preguntas convenientes al objeto que le sugiera su notoria sagacidad segun el sentido de cada contestación.

Espera la Prefectura que, con la brevedad posible, se evacuará por el juzgado esta diligencia urgentísima, y dará cuenta con el resultado.

Dios guarde á U.

Miguel Garcés.

En la ciudad de Puno, á cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve años, en cumplimiento de lo ordenado en la precedente nota, el señor Juez se constituyó en el local donde se halla detenido un hombre, á quien dicho señor Juez, después de amonestarle á que diga la verdad de cuanto sepa y se le pregunte, le interrogó por su nombre, patria, edad y profesión y dijo: llamarse Federico Larrañaga, natural de la Capital de Lima, de veintiseis años, de estado casado y de profesión militar.

Preguntado con arreglo á la nota dirigida por el señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento, con fecha 1.° del que rige, dijo: Que es cierto que estando en Sicasica con el General Echenique el diez y seis de Marzo del presente año, con motivo de acompañarlo hacia el interior de aquella República, en virtud de los tratados, se recibió la noticia de la cruzada del General Agreda, circunstancia por la que el Presidente de aquella República, doctor Linares, le escribió para que ocupase el punto que quisiese elegir: que como el declarante había tenido varios disgustos con algunos oficiales bolivianos, que le afrontaban el baldon de Ingavi, no quiso permanecer por mas tiempo en el pueblo de Caracato, á donde debía regresar el referido General Echenique, y se despidió de éste para restituirse al Perú. Que llegó á la Paz el diez y siete donde permaneció dos días: que llevando adelante su propósito salió de esta ciudad tomando la ruta de Peñas, Ancorayma y Achacachi. Llegó á Inchupalla, territorio del Perù, y se presentó al gobernador, diciéndole de pronto que era emigrado boliviano para evitar los abusos y vejámenes que pudiese inferirle; pero despues no tuvo embarazo en declararle que estaba al lado del General Echenique y que había tomado la resolución de regresarse á su país: que el gobernador del pueblo de Inchupalla lo puso en detención, despues de haberlo insultado y ultrajado gravemente, en cuya virtud decidió ocultarse en casa del Cura, de donde lo extrajeron por aviso que comunicó éste de haberse asilado en ella, y responde.

Preguntado por el objeto de su venida, el punto á que se dirigía y la clase de comunicaciones que entregó al eclesiástico Obando y la casa en que ha permanecido en aquel pueblo, dijo: que el objeto de su venida, como tiene dicho, ha sido el de restituirse á su país natal y dirigirse á Lima, tocando en la hacienda de Sollocota, propia de don Manuel Echenique, que era el único sujeto á quien conocía de ante mano y á quien debía pedirle bestias para la continuación de su marcha: que en Inchupalla, desde que lo tomaran, no ha estado en otra casa que en la del Juez de Paz, cuyo nombre ignora, en la del Gobernador y del Cura, y que no ha traído comunicación alguna para Obando ni otra persona.

Preguntado con arreglo al movimiento político y militar operado en Bolivia, la situación del Ejército y la del Presidente Linares, dijo: que tan luego como éste recibió la noticia de la cruzada de Agreda, mediante un propio que le hizo el Consul boliviano en Tacna, se puso en marcha sobre Corocoro á la cabeza de trescientos cuarenta infantes, dos escuadrones pequeños de caballería, Huzares y la Escolta, cuyo número pasaría de doscientos hombres, y cuatro piezas de artillería con ochenta hombres: que luego que tuvo noticia el General Agreda de este movimiento varió de posición y se situó en el punto llama-

do la Caja del agua en la Ciudad de la Paz; de manera que, viendo Linares llegó á Corocoro el veintiseis de Febrero, tuvo que continuar la marcha en persecución del enemigo que salió de aquel punto el día antes. Que avistadas las dos fuerzas comprometieron un choque, en el cual obtuvo el triunfo Linares, en razón de no haber tomado la Paz, donde las masas y parte de la aristocracia lo esperaban con la mayor ansiedad para cooperar en su favor.

Preguntado por la residencia del ex-General Echenique, las relaciones de éste con el Presidente de Bolivia, los trabajos de Echenique sobre el Perú, los individuos con quienes cuenta en Bolivia para sus empresas políticas y los individuos con quienes está en esa República, dijo: que el referido Echenique se halla actualmente en Caracato: que las relaciones con Linares y su gobierno son íntimas y estrechas, pues no se dá ningùn paso sin la anuencia y consejos de aquel: que es notable y decisiva la cooperación del Gobierno boliviano para colaborar sobre todos sus planes y que contínuamente vienen oficiales en actual servicio con comunicaciones exclusivas del General Echenique á varios puntos de la República del Perú y especialmente á Arequipa y Tacna: que también sabe el declarante que repetidas veces el ejército de Linares se ha brindado al General Echenique para expedicionar sobre el Perú y éste ha rehusado aceptar tales servicios. Que un señor Sotomayor, jefe de los rifleros de la frontera, se le ofreció muy particularmente para tomar Puno y que tampoco aceptó tales ofrecimientos, diciéndole expresamente que él se restituiría por medio de una revolución en el centro de su país, de lo que se resintió el tal Sotomayor, creyéndose desairado, según se lo dijo al declarante á su llegada á la Paz. En órden á las personas con quienes el General Echenique cuenta en Bolivia, dijo: que son todas las notabilidades, tanto es, que frecuentemente se escribían con el General Acha, Ministro de la Guerra, con el ex-Ministro Velano Flor, con todos los demás individuos del Gabinete y otros jefes y personas notables, cuyos nombres no recuerda; y también con el Canónigo Clavijo, en clase de particulares. Que el señor don Ruperto Fernandez, actual Encargado de negocios de Bolivia en Lima, ha sido y es también íntimo corresponsal del General Echenique, á quien le escribe desde la Capital las mas minuciosas ocurrencias relativas á sus planes; y que en la última comunicación de éste le decía que habíá tal exacerbación en Lima, que aseguraba que el General Castilla no duraría dos meses en el mando. Que tambén sabe que dicho señor Fernandez vino en su tránsito para Lima con el objeto de negociar dinero para el General Echenique, á quien en su última, escrita desde la Paz, le daba esperanzas de conseguirlo para una revolución, objeto exclusivo de sus recíprocas inteligencias. En orden á las personas que en el país colaboran en favor de Echenique, dijo: que

no puede designarlas por sus nombres, desde que no está enteramente inteligenciado de la clave de que se hace uso, pues todas ellas están comprendidas numéricamente y que tampoco sabe quiénes son.

Preguntado con respecto á las armas, recursos, medios y demás elementos con que cuenta el General Echenique y sus corresponsales, dijo: que cuenta muchos y de consideración, pues ha traducido las facturas que le han remitido y por ellas sabe que tendrá á su disposición seis mil fusiles de Minié, dos mil rifles de Sgarps, cuatro cañones de montaña de nueva invención, dos obuses, bombas, granadas y demás dotaciones de ambas armas, compradas en los Estados Unidos.

Preguntado quién le remitió tales facturas y el punto adonde llegaría en su oportunidad, dijo: que ignora quien las remitió, ni á donde llegaría el armamento; pero que es positivo haber leído estas facturas á fines de Octubre del año pasado. En este estado el señor Juez mandó suspender la presente declaración para continuarla, sí fuese necesario: leída que le fué se afirmó y ratificó y firmó con el señor Juez, por ante mí, de que doy fé.

Arce.

Federico Larrañaga.

Ante mí.—*José Mariano Cabrera.*

En la Ciudad de Puno, á los seis días del mes de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve años, constituído el señor Juez en el local de la detención de don Federico Larrañaga, de edad y circunstancias anotadas en la precedente declaración, después de amonestarle á que diga la verdad de cuanto sepa y se le pregunte, le interrogó, por vía de ampliación, en la forma siguiente:

Preguntado qué habló en el primer punto del territorio con algunas personas ó autoridades relativamente á política, dijo: que, como no era un misterio que había de estallar una revolución en todo el Perú, por el conocimiento que tenía de la exaltación del país en contra del General Castilla, aseguró, es cierto, que tendría lugar esta revolución, y al primer individuo

á quien enunció esta idea fué al gobernador de Inchupalla: que despues lo dijo públicamente cuantas veces se ofrecía hablar sobre el particular, y responde.

Preguntado por qué razón, al ingresar al Perú con dirección á Arequipa y Lima, tomó la ruta extraviada de Peñas, Ancoraima y otros puntos, pudiendo tomar el camino mas corto, tocando en esta Ciudad, dijo: que tuvo por conveniente venir á su patria por esos puntos, para evitarse de cualquiera medidas violentas que se tomasen contra su persona, sabiéndose que había estado al lado del General Echenique, y tambien por que le interesaba pedir bestias y otros recursos adon Manuel Echenique, sabía que estaba en su hacienda de Sollocota, y responde.

Preguntado por qué si deseaba recursos y movilidad de la casa Echenique, no tocó en Puno donde se hallaba la hija de don Manuel Echenique, dijo: que se resolvió á lo primero, por que con don Manuel tenía íntima amistad desde Lima y era muy natural que en sus circunstancias se aprovechase de su valer y relaciones.

En este estado mandó suspender el señor Juez el acto para continuarlo, si fuere necesario: leída que le fué se afirmó y ratificó y firmó con el señor Juez por ante mí, de que doy fé.

Arce.

Federico Larrañaga.

Ante mí

José Mariano Cabrera.

República Peruana.

Juzgado de Primera Instancia de la Provincia del Cercado.

Puno, Abril 6 de 1859.

Al Benemérito señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento.

S. P.

Tengo el honor de remitir á US. la declaración instructiva que se ha tomado á don Federico Larrañaga, en cumplimiento de lo que me ordenó en su apreciable nota de 1.° del que rige, con mas la ampliación que se le ha recibido últimamente.

Dios guarde á US.

Juan Nepomuceno Aree.

República Peruana.

Prefectura y Comandancia General de Puno.

á 12 de Abril de 1859.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Culto y Obras Publicas.

Señor Ministro.

Por el expediente adjunto, que tengo la honra de pasar á manos de US., se informará S. E. el General Presidente de la

República de la insidiosa conducta que observa el ex-General Echenique en Bolivia con respecto al Perú, y de la protección decidida que, para el cumplimiento de sus designios, le presta el Jefe de aquella Repùblica. La declaración judicial de don Federico Larrañaga ha venido á confirmar los avisos que siempre ha tenido la Prefectura sobre los aprestos de guerra que acopiaba Echenique para realizar su proyectada invasión, y los recursos y franquicias que ha recibido del Gobierno de Bolivia para este intento. Son, en efecto, tan íntimas y notorias estas relaciones políticas que no hay un solo pasajero que no las comunique, asegurando la anuencia y consejos que el Gobierno Boliviano recibe del ex-General Echenique, cuando tiene que adoptar alguna medida política con referencia al Perú; siendo lo mas extraño en este delicado asunto, segun la declaración de Larrañaga, que el Ministro pùblico de Bolivia, encargado por su Gobierno de concluir un tratado de amistad recíproca con el Perú, sea el mas íntimo corresponsal de Echenique, el colaborador de sus planes reaccionarios, y el encargado de proporcionarle subsidios para sus proditorias empresas.

Como esta declaración jusdicial podría ser importante en la negociación diplomática pendiente con Bolivia, me apresuro á trasmitirla á US. para que se digne pasarla á manos de S. E.

Dios guarde á US.

S. M.

Miguel Garcés.

NUMERO 9.

DATOS RELATIVOS À LOS TRABAJOS COMBINADOS DE ECHENIQUE Y LINARES.

1.º—Echenique hizo venir de Valparaíso mil trescientos fusiles que hasta Tacna los trajo don José Quintana, y pasaron

por la Aduana de Arica en el mes de Noviembre pasado, en forma de cajones de ferretería. Dichos fusiles los hizo pasar á la Paz don Federico Montenegro, con autorización de Linares, pues Quintana fué preso por el Prefecto de Tacna. Debe advertirse que Quintana, cuando desempeñaba tal comisión, era Edecan de Linares. El señor Vigil fué quien interpuso su amistad por librar á Quintana.

2.°—Dichos fusiles y mas setecientos que Linares dió á Echenique y que estaban en Corocoro, en poder del médico peruano doctor José Rodríguez, han sido conducidos al Desaguadero, territorio peruano, por el arriero Daniel Alvarez. El señor Najar, Gobernador de Zepita, de acuerdo con el del Desagüadero, están de acuerdo en esto, y los dos mil fusiles existen en mano de la señora doña Ramona Loza, hermana del Coronel Loza, quien se halla tambien oculto allí.

3.°—Echenique se hallaba el 13 del presente en Copacabana, segun carta que tengo de la Paz, fecha 12, cuyo tenor dice así: " No compre U. vales del Crédito Público, pues es segura " la revolución en el Perú. Echenique está protegido por Lina- " res, y se halla en Copacabana desde ahora cuatro días; cuen- " ta con elementos de guerra y sobre todo con la cooperación " de Linares. "

4.°—Don Modesto Basadre debe haber salido de la Paz el 20 de éste, según el siguiente párrafo de la misma carta: " Ba- " sadre, faltando á la confianza de U. y comprometiendo sus " intereses, me ha entregado todas las existencias que U. dejó " á su cargo, según el balance adjunto. Sale el 20 para Tacna, " mandado por Echenique, para pasar de allí á Arequipa. Lo " mas gracioso es, que ha recibido salvo-conducto mandado " por.....Va, pues, á asuntos revolucionarios, en el inter " la salida de él importa á U. mas de treinta mil pesos. "

5.°—Junto con Echenique están:

Don Juan Francisco Aparicio.

Don Manuel Martel, que debe salir para la Provincia de Azángaro á mover aquello.

Don Paulino Machicado, que saldrá para Huancané con el mismo objeto.

Don Juan Paredes, que ignoro la comisión que desempeña.

6.°—En Lima está don José Rosa Gil, que vino mandado por Echenique y ha permanecido aquí cuatro meses, y tiene frecuentes entrevistas con .....y con.....que están de acuerdo con Echenique.

7.°—Todas las comunicaciones de Echenique van y vienen por conducto de la Legación boliviana, y el señor Fernandez trabaja aquí en favor de Echenique. Dentro de tres ó cuatro días pondré en manos de S. E. tres cartas de Echenique y dos de Linares, dirigidas á don Ruperto Fernandez, en las que se

le dan instrucciones sobre revolución y otros documentos de esta clase.

8.°—Se debe tener gran cuidado con la guardia de la casa de S. E., pues sé que se trata de seducir á un Capitán de Junín con el objeto de asesinar á S. E. Sobre este punto aun no estoy seguro, pues esto se me escribe de Tacna; pero lo averiguaré á punto fijo, hasta mañana ó pasado.

Por la premura del tiempo no doy mas datos, lo que haré despues de la salida del Vapor. En el ínterin, persuádase V. E. que ni guardo mi nombre, ni pretendo sacar ventajas á la sombra de datos que solo doy, porque veo mi patria hollada por el tiranuelo Linares, quien trata de sostenerse en el poder colocando á Echenique en el Perú; obro y obraré de frente ahora y en cualesquiera circunstancias: mi fortuna adquirida con honor, me coloca en la posibilidad de hacerlo y de hacer ver á V. E. en presencia de la Legación Boliviana, que tanto ella como el Gabinete de Bolivia, no son sino un atajo de bandidos, que abusando de la prudencia del Gabinete Peruano, y de la calma y generosidad de V. E. preparan á mansalva, y bajo los auspicios de la traición y crímen, un golpe que sino se evita á tiempo será seguro.

Repito, pues, que en presencia de toda esa Legación infame, hablaré, si necesario fuese, y les haré ver lo que hacen y lo que son.

Lima, Abril 28 de 1859.

Post data—

El Coronel don Carlos Villegas partió por el vapor pasado para Tacna, llevando comunicaciones secretas para Linares. Ha regresado en el mismo vapor, usando de la incógnita y porque hay crímen. Ha traído comunicaciones secretas á bordo con el señor Castillo y Ureta. A mas, llegaron á Tacna cuatro correos de Gabinete de Bolivia en todo el mes pasado: no se crea que traían comunicaciones del Gabinete de Bolivia; nó, éste solo servía de pantalla á Echenique, tal que se les puede llamar correo de gabinete de Echenique: ¿no es esto un escándalo? un baldon para mi pobre patria!

———

NUMERO 10.

Señor don Manuel Hugues.

Lima.

Sicasica, Diciembre de 1858.

Mi querido Hugues:

Apenas me queda tiempo para cuatro letras, por que son tales mis ocupaciones, que tengo aun que emplear las noches. Lo que digo á su compadre es para U. y demas amigos. Solo le agregraré que me satisface infinito lo que me dicen de Tacna sobre la buena disposición que Castilla tiene para el Ministro Fernandez, mi amigo, y cuyo nombramiento ha sido acordado por mí, como la primera concesión de este Gabinete. No me acusen de morosidad, pues de Octubre á la fecha apenas ha podido Loza contar con 400 hombres armados y esto no basta para penetrar al Departamento y abrirse paso al Cuzco; pues si es cierto que á este número se agregará la gente de las Islas y algunos mas de Yunguyo &., estas fuerzas solo son milicias fáciles de desorganizar: mañana saldré para Corocoro y seguiré á la Paz. De allí escribiré á todos precisamente antes de operar. En fin, para todo me remito á la de su compadre á quien instruyo completamente.

Adelante, pues, mi querido amigo, y siempre cuente con su verdadero amigo S. S.

Q. B. S. M.

(Firmado)—*José Rufino Echenique.*

A. D.—Lleve U. las cartas suyas y las de los amigos á su compadre para que todas vengan juntas.

["El Peruano" 25 de junio de 1859.]

PROTOCOLOS

Lima, 30 de Noviembre de 1859.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Tengo el honor de remitir á US., como ofrecí en mi nota 15 del presente, los protocolos y demas documentos acerca de las cuestiones pendientes con la República de Bolivia, cuya discusión y arreglo han corrido á mi cargo, y que quedaron postergadas y suspensas por haberse ausentado repentina é intempestivamente el Ministro Plenipotenciario de aquel Estado, como lo hice presente al Ministerio en mi nota de 16 de Junio último, participándole haberse obtenido de dicho Ministro la declaracion sigiente, que verá US. consignada en el respectivo protocolo.

" Bolivia desaprueba los actos ejercidos en 1853 por la " Administración Belzu con los Agentes Diplomático y Con- " sular del Perú, expulsados de su territorio en otro año, y es- " tá dispuesta á recibirlos. "

Esta declaración tuvo lugar en la conferencia del 18 de Abril, que fué la última, por no haber vuelto el Ministro á concurrir á la Legación, alegando enfermedades, hasta que se ausentó de improviso, declarando suspensas las negociaciones.

Dios guarde á US.

M. Ferreyros.

PRIMERA

Protocolo de la Conferencia de 10 de Marzo de 1859.

En Lima, á los diez dias del mes de marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunieron en casa de la Legación del Perú, S. E. el Sr. D. Manuel Ferreyros, Ministro Plenipotenciario del Perú, y S. E. el Sr D. Ruperto Fernandez, Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, nombrados por sus respectivos Gobiernos para consolidar las relaciones amistosas que unen á Bolivia y el Perú, mediante el arreglo de las cuestiones pendientes y la celebración de Tratados que afiancen, de una manera justa, equitativa y permanente, los intereses recíprocos de ambos Estados, y, con tal objeto, procedieron, desde luego, á la manifestación de sus respectivos *plenos poderes*, que, examinados, fueron encontrados en buena y debida forma, cambiándose, recíprocamente, copias legalizadas de su contenido cuyo tenor es el siguiente:

Pleno poder del Plenipotenciario del Perú

EL LIBERTADOR RAMON CASTILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

Por cuanto es conveniente á los intereses de la República mantener y estrechar sus relaciones con la de Bolivia; por tanto, y mereciendo nuestra entera confianza el Director General de Estudios don Manuel Ferreyros, hemos venido en conferirle todas las facultades y *plenos poderes* necesarios para que, en nombre de la Nación, y representándola, en toda forma, pueda, con arreglo á las instrucciones que se le han dado, promover, discutir, negociar, convenir, ajustar y firmar Tratados

de paz, amistad, comercio y demas que sean necesarios con el Ministro Plenipotenciario nombrado y autorizado al efecto por parte del Gobierno de aquella República, sin que por falta de expresión se entienda que ha dejado de ser autorizado el expresado don Manuel Ferreyros para todos y cualesquiera casos.

Dado, firmado, sellado y refrendado por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintidos días del mes de Enero del año del Señor, mil ochocientos cincuenta y nueve.

RAMÓN CASTILLA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Manuel Morales.

Pleno poder del Plenipotenciario de Bolivia.

JOSE MARIA LINARES,

PRESIDENTE DE LA RUPÚBLICA DE BOLIVIA.

Por cuanto en el estado en que se hallan las relaciones de la República con la del Perú, es indispensable acreditar en ésta una persona que cuide de estrecharlas y consolidarlas.

Por tanto, y mereciendo nuestra entera confianza el Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno, Culto y Justicia doctor don Ruperto Fernandez, hemos venido en expedirle el presente *pleno poder*, nombrándolo y constituyéndolo Ministro de primera clase de la República, cerca del Excmo. Gobierno del Perú, para que, arreglado á las instrucciones que se le confieren, pueda negociar, concluir y firmar un Tratado de amistad que asegure las mútuas relaciones de Bolivia y el Perú y

sus respectivos Gobiernos, y otro de comercio que sirva al ensanche, progreso y conveniencia de las relaciones mercantiles entre ambos países.

En fé de lo cual le otorgamos las presentes letras firmadas de nuestra mano, selladas con el gran sello de la Nación y refrendadas por el Secretario de Relaciones Exteriores en Oruro, á los ocho días del mes de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

JOSÈ MARÍA LINARES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Manuel Buitrago.

Hecho el canje de dichos *plenos poderes*, S. E. el Plenipotenciario de Bolivia abrió la conferencia manifestando los vivos deseos que lo animaban de iniciar, cuanto antes, las negociaciones. S. E. el Plenipotenciario del Perú contestó á S. E. el de Bolivia, exponiendo que participaba de los mismos sentimientos.

En seguida S. E. el señor Fernandez indicó el 14 del corriente para continuar las conferencias. Fué aceptada esta indicación por S. E. el señor Ferreyros, quien tomó á su cargo prevenir á S. E. el Plenipotenciario de Bolivia si algun inconveniente se presentaba que lo obligase á diferir para otro día la próxima reunión. Con lo que se cerró la conferencia á la que estuvieron presentes los Secretarios de ambas Legaciones.

M. FERREYROS. RUPERTO FERNANDEZ.

SEGUNDA

Protocolo de la Conferencia del 16 de Abril.

Reunidos en la Legación peruana, á las dos de la tarde de este día, los señores Ministros Plenipotenciarios del Perú y de Bolivia, para dar principio á los arreglos de que han sido encargados por sus respectivos Gobiernos, el señor Ministro Plenipotenciario del Perú expuso: que, ante todo, debía proponer algunas cuestiones prévias que había que tratar con preferencia; y propuso, en primer lugar, la de la satisfacción que el Gobierno Boliviano debía al del Perú por la expulsión que en 1853 tuvo lugar del Agente Diplomático y del Consular de esta República. (1) Presentó al Sr. Ministro Plenipotenciario de Bolivia dicha cuestión prévia, formulada del modo siguiente: *¿Bolivia está dispuesta á satisfacer al Perú, admitiendo el personal de sus Agentes Públicos, expulsados en 1853?*

El señor Ministro Plenipotenciario de Bolivia contestó: que Bolivia, por su parte, tenía tambien que hacer cargos al Perú por hechos ofensivos á su dignidad; expuso que el personal de uno y otro Gobierno en 1853 había variado completamente en ambas Repúblicas; que Bolivia entónces y después, había desaprobado altamente, y con publicidad, la conducta observada con los Agentes peruanos. Recordando la ocupación militar de Cobija, que el mismo año hicieron fuerzas del Perú, y enumerando algunas de las circunstancias que la acompañaron, alegó que el Gobierno de esta República, que había creado aquella situación, y mantenídola durante largo espacio de tiempo, había reanudado despues sus vínculos de buena inteligencia con Bolivia, restableciendo sus relaciones bajo el pié de la mas perfecta amistad con el Gobierno mismo que le había inferido la ofensa; lo cual era una prueba de la intención que tuvo de echar en olvido todo motivo anterior de desacuerdo y disgusto; que la actual Administración Boliviana había dado tambien pruebas inequívocas de su profundo deseo

(1)—Véase las páginas 809 y siguientes.

de fijar sobre muy sólidas bases sus relaciones de buena inteligencia con este Gobierno; y que así, para relegar, en obsequio de la paz, toda causa de discordia, lo que creía mas conveniente era que, reuniéndose todos los cargos de la misma naturaleza, que ambos Gobiernos tuviesen que hacerse, se diesen recíprocamente, mediante sus Ministros Plenipotenciarios, las explicaciones y satisfacciones que creyesen justas.

El señor Ministro Plenipotenciario del Perú, enumerando algunas circunstancias que acompañaron á la expulsión de los Agentes Diplomático y Consular de su Gobierno, insistió en la reparación demandada. Añadió que era cierto que las circunstancias, en cuanto al personal, habían variado completamente en ambas Administraciones, y que la gravedad de la ofensa había sido atenuada por la conducta del Gobierno Boliviano, que nombró un Cónsul en Tacna y posteriormente una Legación en esta Capital; que su Gobierno deseaba también el olvido de lo pasado; pero que aunque las circunstancias hayan variado, aunque Bolivia haya desaprobado una conducta que jamas podía aprobar, y aunque su actual Administración ofrezca sólidas garantías de que han de continuar y estrecharse las mejores relaciones entre ambos Gobiernos, el agravio inferido por el Gobierno Boliviano había sido demasiado violento para que de él pudiese desentenderse el Perú; que el *ultimatum* había sido desechado; que un hecho tan clamoroso, universalmente conocido, y que había dado lugar á que en varios artículos que se publicaron en el país se dijese que el Gobierno no miraba por el honor nacional, constituía la cuestión prévia más importante; que la ocupación de Cobija fué solo una consecuencia de aquel hecho; que luego podrían tomar en consideración los demas motivos de queja; que en cuanto al presente, había moderación en la demanda expuesta, pues no se pedía fuese recibido el mismo personal expulsado en 1853, sino la afirmativa de la pregunta formulada; que, por todas estas razones, debían ocuparse, ante todo, de dicho primer punto.

El señor Fernández, contestando, dijo; que aquel cargo, que no esperaba, le tomaba de sorpresa, pues había creído y hubiera deseado que tan solo se le hiciesen los que hubiere que hacer desde la época en que el Excmo. Señor Linares había sido proclamado Presidente de Bolivia;—que para metodizar los trabajos de ambas Legaciones, convenía saber si el Tratado de amistad precedería al de comercio, ó si uno y otro se discutirían juntamente.

El señor Ferreyros contestó: que, ante todo, debían desembarazarse de la cuestión desagradable que tenían pendiente.

El señor Fernandez opuso á la expulsión de los Agentes peruanos la ocupación militar de Cobija, recordando los males que causó al país. Dijo que las relaciones entre ambos Gobiernos volvieron luego al estado de perfecta inteligencia en que se

encontraban antes de aquella expulsión, y que este hecho probaba que hubo desistimiento, por parte del Perú, en la demanda de la satisfacción que había reclamado.

El señor Ferreyros: que circunstancias particulares obligaron á su Gobierno á retirar el bloqueo; que, á no ser por ellas, lo habría continuado, como continúa el del Ecuador, á pesar de que el Gobierno del General Robles ha hecho menos que lo que hizo el del General Belzu; que aquel solo devolvió las notas, no llegó á expulsar al Ministro; que en Bolivia fué arrando de su casa el Ministro Peruano violenta y desairosamente; —que el retiro del bloqueo no puede probar que el Gobierno del Perú quedó satisfecho; que no hubo satisfacción de ninguna clase; que dicho bloqueo fué solo una medida de apremio, y que la reparación que entónces no se recibió, es la que ahora se demanda en términos menos exigentes.

El señor Fernandez hizo notar la diferencia que existe entre ocupación y bloqueo; que en el Ecuador no hay más que lo segundo, mientras que en Cobija hubo una ocupación militar, acto de verdadera hostilidad; que con éste, que siguió inmediatamente al *ultimatum*, el Gobierno Peruano se hizo justicia por sí mismo; que, ademas, como lo tiene dicho, el personal de la Administración de Bolivia en 1853 no existe ya;—que si por parte del Gobierno del Perú quieren llevarse las cosas con tanta estrictez, el Gobierno de Bolivia puede tambien presentar una série de cuestiones prévias, que retardarán indefinidamente las negociaciones encomendadas á una y otra Legación;—que conociendo, como conoce, el sincero deseo de su Gobierno de arribar á los arreglos que más convienen á ambas Repúblicas, no está distante de ofrecer la desaprobación de los actos, á que se refiere la pregunta formulada; pero que, como á su vez tiene que proponer varias cuestiones prévias, no debe contestar sobre la pendiente, hasta saber cómo serán recibidas las suyas;—que se formulen todos los cargos que el Perú tuviere que hacer.

El señor Ferreyros: que á la ocupación de Cobija precedieron invasiones del territorio peruano; que las demas cuestiones que, por su parte, tiene que proponer, son muy diferentes; y que antes de discutirlas, conviene remover el obstáculo que opone aquel agravio, inferido á la dignidad peruana;—que aun que hubo cambio personal en ambos Gobiernos, la cuestión quedó pendiente;—que en los nombramientos de Consul y de Ministro Plenipotenciario, hechos por el Gobierno de Bolivia, veía de parte de la Administración actual de esa Repùblica la intención de satisfacer al Gobierno Peruano; que éste aunque tendría derecho para renovar el *ultimatum*, exige hoy lo menos que puede exigir. Concluyó diciendo que bien conocía que debia ponerse á los motivos de queja el sello oficial del ol-

vódo; y que, en cuanto á las reclamaciones justas que Bolivia hiciese, ellas serian debidamente atendidas.

El señor Fernandez insistió en que debian todos los cargos discutirse á la vez, exponiendo que de ese modo podrían establecerse compensaciones. Habló de la violación del territorio boliviano con motivo del asilado Martél; recordó los hechos recientes verificados en los Departamentos de Puno y de Moquegua, respecto de los cuales dijo tener pendientes sus reclamos en la Secretaría de Relaciones Exteriores. Añadió que en cuanto á la cuestión que los ocupaba, era evidente que el Gobierno del Perú había manifestado ya su resolución de hacerse justicia por sí mismo, y que luego había desistido de la reparación demandada; que tan luego como el General Castilla fué elevado á la Presidencia, dirigió al Gobierno Boliviano comunicaciones satisfactorias, restableciendo con él buenas relaciones amistosas, lo cual importaba un desistimiento expreso; que aquellos actos oficiales tuvieron lugar antes del cambio personal en aquel Gobierno;—que, ademas, sería preciso retrocedir á examinar los motivos por los cuales la administración de 1853 obró de aquella manera; que en las contestaciones de aquella época se atribuyeron al Agente Diplomático y Consular del Perú ingerencias de mucha magnitud en la política interior de Bolivia;—que, por último, podría aceptar la formula presentada, siempre que el señor Ministro Plenipotenciario del Perú hiciese, por su parte, una declaración satisfactoria respecto de la ocupación militar de Cobija;—que sobre un hecho aislado tal como el que se le proponía, no podía comprometer una contestación absoluta.

El señor Ferreyros: que en los años de 1851 y 1852 hubo tambien en el Perú invasiones repetidas;—que el cambio de notas y cortesías que tuvo lugar entre ambos Gobiernos, manifestaba tan solo un aire mas templado en la atmósfera política:—y que había cesado el encarnizamiento; que en materia tan grave, que había herido mortalmente la dignidad nacional, el silencio no probaba sino que la demanda de satisfacción se había aplazado para mejor oportunidad; que ésta había llegado; que ningún Gobierno tenía derecho para obrar como obró el de Bolivia; que todo lo que debió hacer fué pedir la remoción de los Agentes Públicos del Perú;—que tratándose de un hecho tan público, y que con ningun otro podía compararse, no podía su Gobierno dejar de pedir lo que pedía.

El señor Fernandez: que no era la presente la primera cuestión de esta especie que se ventilaba entre ambos Gobiernos; que antes del tratado de 1840 hubo otras de igual ó mayor importancia, que se discutieron y resolvieron juntamente; que hoy podían tambien reunirse y examinarse juntamente; que hoy podían tambien reunirse y examinarse á la vez los cargos

y cuestiones previas que de una y otra parte deben proponerse.

El señor Ferreyros: que respecto del bloqueo de Cobija, el Gobierno Peruano procedió forzado por la conducta del de Bolivia; que antes había apurado todos los medios de avenimiento, y que ademas obró en virtud de la autorización con que el Congreso lo había investido, para proveer á lo que las circunstancias demandasen; que hasta hoy nada había satisfecho el agravio.

El señor Fernandez: que en Cobija no hubo bloqueo, sino una ocupación militar, que no puede dejar de considerarse como un acto positivo y manifiesto de hostilidad; que fué este acto el medio que el Gobierno agraviado eligió para satisfacer por sí mismo su ofensa.—Agregó que podía aprobar la fórmula presentada, si el señor Ministro Plenipotenciario del Perú declaraba á su vez que su Gobierno no satisfacía al de Bolivia por aquella ocupación.

El señor Ferreyros: que el bloqueo de Cobija fué solo un medio preparatorio.

El señor Fernandez: que si se recuerdan los antecedentes y circunstancias, se verá que no fué un hecho aislado, un mero apremio; que él constituyó una verdadera ofensa á la dignidad de Bolivia.

El señor Ferreyros: que el Gobierno boliviano no debía quejarse de lo que solo fué efecto de su conducta;—y que aunque en ese bloqueo y en la expulsión de los Agentes Públicos del Perú hallaba las relaciones de causa y efecto, no creía que ambas cuestiones debiesen considerarse á la vez.

El señor Fernandez: que tratándose de allanar todas las dificultades, era sensible que el señor Ferreyros no aceptase la indicación que acababa de hacerle. Que las dos cuestiones podían muy bien ser consideradas simultáneamente, puesto que si el Gobierno de Bolivia expulsó á los Agentes Pùblicos del Perú, el Gobierno de esta República expulsó tambien á las autoridades de Cobija.

El señor Ferreyros: que el cargo relativo á la ocupación de ese puerto correspondía á otra categoría, cual es la de violaciones de territorio, de la que más tarde se ocuparía.

El señor Fernandez, insistiendo en la reunión de los cargos de la misma naturaleza, dijo: que, considerados en un solo artículo ó proposición general, podían examinarse y discutirse á la vez, obteniendo todos una solución definitiva, mediante las satisfacciones que mútuamente se diesen uno y otro Ministro Plenipotenciario; y que al final del mismo artículo ó proposición, podría hacer el Ministro Boliviano una declaración especial sobre el asunto en cuestión.—Concluyó diciendo, que ya que no podían ponerse de acuerdo respecto de la simultaneadad en el exámen y arreglo de las cuestiones prévias, deseabi-

que, para proceder con mayor detenimiento, se aplazase aquella discusión para la próxima conferencia.

El señor Ferreyros, convino en ello, aceptando la indicación que el señor Fernández hizo, de que la reunión siguiente tuviese lugar el lúnes inmediato.

Con lo cual cerraron la conferencia, á la que estuvieron presentes los Secretarios de ambas Legaciones.

M. Ferreyros. Ruperto Fernández.

TERCERA

Protocolo de la tercera conferencia

A los diez y ocho días del mes de abril de mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunieron en casa de la Legación del Perú S. E. el señor don Manuel Ferreyros, Ministro Plenipotenciario del Perú y S. E. el señor don Ruperto Fernandez, Ministro Plenipotenciario de Bolivia, con el objeto de continuar las conferencias, á cuyo fin abrió la presente el Plenipotenciario de Bolivia, diciendo:

Que había reconsiderado el asunto de la conferencia anterior, y después de haber pesado las razones presentadas en la discusión, había creído que podía modificarse la declaración presentada por el Ministro del Perú partiendo de los argumentos que antes había emitido, á cuyo efecto dió lectura á la siguiente declaración.

Reasumiendo, en pocas palabras, la argumentación empleada en la conferencia anterior para contestar á la interpelación que se le dirigió por el señor Ministro peruano, dijo: que las ofensas que se dirigían á la dignidad, á la soberanía é integridad de mi Estado, eran de una misma naturaleza aunque difirieran unas de otras en las circunstancias mas ó menos graves que las precedieran ó acompañaran al acto, y que, por consiguiente, el agravio hecho al Perú en las personas de sus agentes diplomáticos y consulares se había seguido otro hecho á Bolivia por la ocupación militar de una parte de su territorio; que por este solo hecho el Perú había empleado la retorsión y crea-

do una situación en la que se proponía hacerse justicia por sí mismo, causando graves males á Bolivia; que el Perú sostuvo esta situación por mas de nueve meses y la abandonó voluntariamente; que á este abandono siguió la apertura de nuevas y amistosas relaciones por parte de la administración del Perú respecto de la administración de Bolivia que infirió el agravio, lo cual hacía suponer justamente el desistimiento de su acción y derecho en virtud de actos oficiales que tácitamente relegaban al olvido los agravios y disgustos anteriores; pero que consecuente la actual administración de Bolivia con las públicas manifestaciones hechas por establecer de una manera definitiva la paz y buena armonía con el Perú y su Gobierno, en obsequio á estos grandes bienes, quería el Representante de Bolivia remover el obstáculo que aparecía para entrar á tratar sobre las importantes cuestiones encargadas á ambas legaciones, y, en su consecuencia, declaraba: "Que Bolivia desaprobaba los actos ejercidos en 1853 por la administración Belzu con los agentes públicos del Perú expulsados de su territorio en dicho año."

Y á su vez y por las muchas razones que antes tenía expuestas respecto al agravio que en la misma época se había inferido á Bolivia con la ocupación militar de Cobija y actos consiguientes de hostilidad, dirigía al señor Ministro Plenipotenciario del Perú la interpelación siguiente:

¿El Perú está dispuesto á declarar que la ocupación militar de Cobija, en 1853, no tuvo por objeto inferir agravio á Bolivia, sino compeler á su Gobierno á la reparación de una ofensa hecha al Perú á la que obstinadamente se negaba?

El señor Fernandez, añadió, que su contestación envolvía la satisfacción pedida, además de contener los razonamientos alegados, y minoraba la satisfacción que hasta cierto punto no debe Bolivia dar tan rigurosamente por la variación de las circunstancias que permitían considerar el agravio como relegado al olvido.

El señor *Ferreyros:* que en ella el señor Fernandez insistía en equiparar el agravio de la expulsión con el hecho de la ocupación de Cobija.

El señor *Fernandez:* que se permitía aclarar que se consideraba la ocupación como agravio de menor escala.

El señor *Ferreyros:* Que el derecho prescribe las medidas de coactar á las Naciones para obtener una reparación, y que uno de esos medios fué la ocupación de Cobija: que no puede considerarse como una ofensa.

El señor *Fernandez:* Que el razonamiento á que aludía no había sido presentado en la discusión anterior, ni estaba comprendido en la declaración misma.

El señor *Ferreyros:* que la declaración presentada por él contenía las palabras textuales de las instrucciones de su Go-

bierno respecto de la satisfacción del agravio; que, por lo demás, el Perú no tenía interés de enviar el mismo personal.

Señor *Fernandez:* que eso era indiferente para Bolivia, que admitirá cualquier personal; que analizada la declaración exigida por el señor Ferreyros, ella contenía lo mas que se podía exigir, después de una victoria: que después de seis años de olvido y de circunstancias que presentan el agravio como hecho olvidado, no podía ser tan rigurosa la satisfacción.

Señor *Ferreyros:* que en el caso supuesto por el señor Fernandez, el Perú no se habría limitado á esto: habría exigido el restablecimiento del personal. Que, por lo que hace á responsabilidad, ella es de la Nación: que en estas cuestiones no se vé la persona del Gobierno, sino la personalidad de la Nación.

Señor *Fernandez:* que no podía prescindirse tanto de lo personal de la cuestión; porque si aquella exigencia fué grave para el Gobierno de entonces, no lo es para la actual administración que la aceptaría sin repugnancia.

Señor *Ferreyros*: en caso de una victoria se habría exigido el cumplimiento del ultimatum: ahora mismo podía exigirlo el Perú; no lo hace sin embargo y pide lo menos que podía pedir.

Señor *Fernandez*: yo creo que es lo mas.

Señor *Ferreyros*: sin duda que el señor Ministro no tiene presente los términos del *ultimatum.*

Señor *Fernandez*: yo desearía recordarlos, teniendo á la vista el documento.

Señor *Ferreyros*: satisfaré á S. E. en el acto; y al efecto presentó al señor Fernandez copia de otro *ultimatum.*

Señor *Fernandez*: leyó las condiciones del *ultimatum*, y agregó que las principales habían sido ya satisfechas; que respecto del personal expulsado, Bolivia lo recibiría si se le mandase.

Señor *Ferreyros*: entonces no hay inconveniente para que se sirva declararlo.

Señor *Fernandez*: pero la declaración varía la cuestión.

Señor *Ferreyros*: si el Gobierno del Perú ha recibido los Ministros de Bolivia, Bolivia debe recibir también los Ministros del Perú: lo que se desea no es esto, sino una declaracion de que Bolivia se halla dispuesta á recibir á los Ministros expulsados: esa es la satisfacción debida.

Señor *Fernandez*: volvemos al punto de partida: se exige lo que se hubiese exigido despues de una guerra, y las circunstancias no han sido esas.

Señor *Ferreyros*: pero hay cuestiones de dignidad que no pueden variar por las circunstancias y que un acto de justicia hace siempre honor á las Naciones.

Señor *Fernandez*: que esa regla admite excepciones, que un acto de justicia deja de ser honroso cuando tiene el caracter de exigencia, que presentándose la declaración como condición

sine qua non para los demás arreglos, envolvía una exigencia contradictoria con las buenas disposiciones del Gobierno peruano y del de Bolivia.

Señor *Ferreyros*: las buenas disposiciones de Bolivia no son una satisfacción, sino que supone únicamente el deseo de satisfacer.

Señor *Fernandez*: que creía que era el deseo de estrechar, de reanudar, quería decir de ratificar las relaciones actuales.

Señor *Ferreyros*: ha dicho bien el señor Ministro al servirse de la palabra *reanudarla*, porque las relaciones estaban rotas.

Señor *Fernandez*. que en el *ultimatum* existía la decisión de no entrar en relaciones de ningún género hasta obtener la satisfacción pedida; pero que mas tarde las relaciones se habían reanudado.

Señor *Ferreyros*: pero el reanudamiento no indica mas que una relajación en las intenciones; mas no el olvido del agravio: se van á reanudar las relaciones rotas y empezamos por remover los embarazos.

Señor *Fernandez*: yo creo que las relaciones no están rotas por haberlas renovado el Perú con el mismo Gobierno que infirió la ofensa y estrechádolas después con la nueva administración.

Señor *Ferreyros*: todos esos actos han sido de generosidad: el Perú tuvo derecho para no admitir al Ministro que le propuso Bolivía, y si no lo hizo, fué porque quería remover los embarazos para marchar á una reconciliación. Esa es la situación á la que el Perú quiere poner un término por medio de la declaración solicitada.

Señor *Fernandez*: pero la declaración envuelve una exigencia.

Señor *Ferreyros*: en una negociación casi no hay demanda que no tenga este carácter.

Señor *Fernandez*: pero las hay exageradas y ésta lo es por las circunstancias: que creía bastaba una reprobación de aquellos actos hecha por Bolívia.

Señor *Ferreyros*: no es bastante; porque todo el universo los desaprobó también y Bolívia no haría más de lo que ha hecho todo el mundo. Eso no basta; es preciso algo de especial de su Gobierno que indique una satisfacción por aquel agravio.

Señor *Fernandez*: pero la exigencia envuelve cierta humillación.

Señor *Ferreyros*: nada de humillante pretende el Perú de Bolivia, ni su Ministro habría aceptado esa misión.

Señor *Fernandez*: en cualesquiera términos en que se haga la declaración, si ella se pide sin la exigencia que se quiere, sería decoroso para ambos países.

Señor *Ferreyros*: para que esta exigencia fuese humillante era preciso que no hubiera sido la consecuencia de la expulsión de los agentes del Perú, que fué una mayor humillación.

Señor *Fernandez*: comprendo eso; pero en esa misma época y ahora, con las mismas palabras de la declaración que he presentado á S. E., Bolivia reprobó la conducta de su Gobierno. Esa es bastante satisfacción en las actuales circunstancias; pero la declaración del señor Ferreyros impone la condición de aceptarla para pasar á arreglos posteriores, lo que constituye una fuerte exigencia.

Señor *Ferreyros*: sabe S. E. que eso es corriente en todas las Naciones: que vivas las ofensas, no se trata de otra cosa mientras no se dé una satisfacción.

Señor *Fernandez*: pero la satisfacción se dá en la declaración que solo difiere en la forma de la del señor Ferreyros y los términos en que la he presentado son los mas satisfactorios.

Señor *Ferreyros*: la presentada por el señor Fernandez no está á la altura del agravio.

Señor *Fernandez*: el agravio ha ido bajando mucho; esa es mi manera de ver.

Señor *Ferreyros*: yo lo veo de distinto modo: el agravio se ha modificado; pero no tanto que sea suficiente satisfacción la ofrecida.

Señor *Fernandez*: es muy sensible que los buenos deseos vengan á estrellarse contra una cuestión de forma.

Señor *Ferreyros*: lo es tambien que el señor Fernandez no acepte unas cuantas palabras en cambio de un agravio.

Señor *Fernandez*: pero esas palabras implican una exigencia á que no puede tenerse derecho por haber variado las circunstancias: que Bolivia había ya castigado á los autores del agravio.

Señor *Ferreyros*: las circunstancias no han variado tanto que hayan hecho olvidar el agravio mismo; y si Bolivia hubiese dado parte al Perú del castigo de sus autores, la satisfacción estaría dada.

Señor *Fernandez*: es muy dificil resolver una cuestión cuando se le encierra en tan estrechos límites.

Señor *Ferreyros*: es el peligro que ofrecen las demandas cuando se las presenta en los términos mas suaves.

Señor *Fernandez*: son los mas rigurosos que han podido exigirse aun entonces.

Señor *Ferreyros*: si trocasemos los papeles, el señor Fernandez tendría las mismas exigencias.

Señor *Fernandez*: tal vez las habría tenido mayores al principio: pero no ahora despues de los hechos que han mediado.

Señor *Ferreyros*: por esos hechos se ha atenuado la satisfacción unicamente.

Señor *Fernández*: á mí me parece muy exigente; pero, apesar de que tengo esa convicción, que creo será también la de mi Gobierno, paraobviar todo inconveniente modificaré mi declaración en los términos siguientes: *Bolivia desaprueba los actos ejercidos, en 1853, por la administración Belzu, con los Agentes Diplomáticos y Consular del Perú, expulsados de su territorio en dicho año, y está dispuesto á recibirlos.*

Señor *Ferreyros*: aunque esta declaración no contiene la palabra satisfacción, contiene el pensamiento y la acepto.

Señor *Fernandez*: y este pensamiento es tanto mas justo, cuanto que Bolivia nunca aprobó la conducta de su Gobierno de entonces: y juzga que esta manifestación es mas franca y expresa que la solicitud.

Señor *Ferreyros*: podemos, pues, en consecuencia proceder á tratar de otro asunto.

Señor *Fernandez*: antes, por mi parte, me permitiré presentar una declaración al señor Ferreyros, apoyado en mis razonamientos anteriores: su tenor es el siguiente: El Perú está dispuesto á declarar que la ocupación militar de Cobija, en 1853, no tuvo por objeto inferir agravio á Bolivia, sino compeler á su Gobierno á la reparación de una ofensa á que obstinadamente se negaba?

Señor *Ferreyros*: que la intención del Perú no ha sido, ni podido ser, inferir ofensa de ninguna especie á Bolivia, sino que la ocupación de Cobija fué un medio de coacción que empleó con Bolivia, autorizado por el derecho internacional, tanto mas cuanto que así lo declaró, antes de verificarlo. Con tal objeto, leyó el señor Ferreyros la parte relativa de la nota de 9 de Junio de 1853, dirigida por el señor Prada al Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, en la que se le notificó el hecho de la ocupación de Cobija.

Señor *Fernandez*: se manifestó satisfecho de esta contestación, indicando que podía pasarse á discutir otro punto.

Señor *Ferreyros*: contestó que, por lo avanzado de la hora, creía preferible aplazar la discusión de los demas puntos para la próxima conferencia que podía tener lugar el sábado inmediato.

Aceptada esta indicación por el Plenipotenciario de Bolivia, cerró la conferencia, á la que se hallaron igualmente presentes los Secretarios de ambas Legaciones.

M. FERREYROS. RUPERTO FERNÀNDEZ. (1)

---

[1]– En este estado de la discusión, se ausentó de Lima el señor Ministro de Bolivia don Ruperto Fernandez.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Lima, 1.° de Setiembre de 1859.

Tengo la honra de contestar, á nombre de mi Gobierno, el oficio que, con fecha 6 de julio, se sirvió V. E. dirigirme acerca de las cuestiones internacionales pendientes entre éste y ese Gabinete, iniciadas y en parte discutidas por sus respectivos Ministros Plenipotenciarios.

Partiendo de la fecha del último Tratado celebrado entre Bolivia y el Perú, en el cual se relegaron á perpetuo olvido todo motivo de queja ó de agravio que el uno ó el otro Gobierno ó cada uno á su vez, se consideraba con derecho á deducir; (1) ha entablado el Gabinete peruano en distintas épocas las reclamaciones necesarias respecto de los hechos posteriores al 24 de Diciembre de 1849, que de algún modo han afectado sus derechos á la par que la honra nacional por parte y bajo la responsabilidad de Bolivia. Como no pudo alcanzarse una solución definitiva en ocasión alguna, se apresuró mi Gobierno á coincidir con los deseos anunciados por el de Sucre de establecer y estrechar las relaciones de amistad y de comercio entre ambas Repúblicas y arreglar todas las importantes cuestiones concernientes á su comun tranquilidad, ventura y progreso, por medio de una misión diplomática, nunca mas conveniente que en esas complicadas circunstancias. Reunidos en esta Capital los Ministros Plenipotenciarios acreditados *ad hoc*, fueron determinadas las materias que debían dilucidar y sobre ellas rodó la negociación. Los puntos cardinales resolubles, gestionados antes por el Perú, eran la emisión de moneda boliviana falsa, la expulsión del Ministro don Mariano Paredes y del Vice-Cónsul don Teodoro Zevallos, ciertas violaciones escandalosas del Territorio peruano, diversas injurias al honor nacional y varias otras infracciones del Tratado de Arequipa, de todo lo cual he hecho anteriormente muy sencilla, natural y justificable exposición, bajo todos aspectos útil y necesaria en la dilu-

(1) Véase el tomo II páginas 294 á 302.

cidación y arreglo de las cuestiones sometidas á los mencionados agentes públicos, como indispensablemente prévias para la celebración de nuevos Tratados. En tal sentido se le dieron las respectivas instrucciones al Ministro Plenipotenciario don Manuel Ferreyros.

Sobre estas bases debiera adelantar en la discusión directa que V. E. ha abrazado de lleno rememorando hechos de distintas épocas y cualidades que al mismo tiempo insinúa su deseo de reducir la cuestión múltiple á menores límites. Sin embargo, por dar al Excmo. Gobierno de Bolivia una prueba mas de las rectas intenciones del de el Perú, particularmente de su constante anhelo de saber las dificultades que se opongan al pronto y feliz término de la controversia, me es grato complacer al insinuado deseo de V. E., absteniéndome, como me abstengo, de entrar en la justa apreciación de todos los hechos ya memorados, y manifestarme ademas dispuesto á que se reserven para despues de resueltas las mas recientes incidencias, si el Gobierno de Bolivia no encuentra á su vez embarazo para hacer igual prescindencia, fijando el estado de la cuestión única y exclusivamente dentro de los límites á que en tal caso debe en rigor circunscribirse. Reservándose los mas importantes hechos anteriores á la fecha en que comenzaron á desempeñar su misión los Agentes Diplomáticos señores Fernandez y Ferreyros, nada mas natural y lógico que reducir la materia actualmente discutible á los hechos posteriores al Convenio verbal de 27 de Enero del presente año.

En este caso me cabría la satisfacción de verme libre de la necesidad de insistir en el recuerdo de los principios internacionales extrictamente observados por el Gobierno peruano respecto de los refugiados en Bolivia, que con extraña insistencia se creen violados aun despues de las complicadas explicaciones dadas por mi antecesor y por mí, y á la vista de los documentos oficiales justificativos acompañados á los diferentes oficios dirigidos á Sus Excelencias los señores Fernandez y Buitrago. El derecho internacional no hace extensivo el imperio de los Gobiernos sobre las personas extranjeras refugiadas, mas allá de la obligación de impedir que perturben la paz de sus respectivos países, y esto bajo las mismas garantías reconocidas á favor de los propios ciudadanos. Semejante obligación, que deja al arbitrio de cada Gobierno adoptar los medios de coacción ó coerción adecuados para contener el abuso de la hospitalidad, no comprende explícita ni determinadamente la facultad de internar á los asilados, ni implica, por consiguiente, el supuesto derecho de reclamar y exigir satisfacciones exageradas por la inaplicación de este medio voluntario de conservar el orden en el interior, propendiendo á la paz de los pueblos amigos. Las leyes positivas del Perú, que, según los principios del derecho internacional, se suponen ignoradas por las demas nacio-

nes, no permiten usar contra los extranjeros medidas coercitivas de otro género que las señaladas para los peruanos, y entre estas no está comprendida la de internación, como creo que igualmente sucede en la legislación boliviana. De aquí surgió la idea de celebrar el Convenio verbal solicitado por S. E. el señor Fernandez, en virtud del cual se contrajeron deberes extraordinarios y derechos no preexistentes. Planteada, pues, la cuestión, como ha querido hacerlo V. E. en el precitado oficio, su resolución negativa en la parte referente hasta el 27 de enero del año actual, es una consecuencia precisa de la relación histórica de los sucesos justificada con los documentos aludidos.

Al mismo resultado conduce la fuerza de la discusión puramente expositiva desde que se estreche en los límites del tiempo trascurrido entre las fechas del Convenio verbal y de la no esperada ruptura.

Las obligaciones estipuladas en este Convenio, coetáneas, inherentes é inseparables, habían de cumplirse á la vez por una y otra parte, y no podían dejar de cumplirse por la una sin que quedase la otra relevada del cumplimiento. La internación de los peruanos refugiados en Bolivia fué la condición precisa, *sine qua non*, de la internación de los bolivianos refugiados en el Perú. Se pactó el cumplimiento simultáneo, acordándose las medidas conforme al cálculo de las distancias, de la localidad y del tiempo. El derecho del Gobierno de Sucre de exigir satisfacciones mas ó menos graves por quebrantamientos del Convenio, subordinado estaba á la obligación de internar á los refugiados en Bolivia, que se impuso en cambio de un derecho igual y correlativo. De todo punto indisputable considero ya esta natural correlación una vez que me es dado apoyarla ahora en el asentimiento de V. E., posterior al injustificable empeño de S. E. el señor Fernandez, de considerar separadas, de distinto origen y naturaleza, como independientes en lo absoluto, las reclamaciones del Perú sobre la falta de cumplimiento del Convenio por parte de Bollvia, en contraposición á las iguales demandas de ese Gobierno nacidas del mismo Convenio. V. E. disimulará que para mayor precisión copie, á la letra, sus palabras del oficio de 6 de Julio que zanjan la cuestión favorablemente para el Perú. "El 19 del mismo (mes de febre-
" ro) estaba el Ejército en campaña para repeler la invasión de
" Agreda, y antes de esa fecha el señor Rufino Echenique en
" marcha para el interior de Bolivia: marcha que entonces fué
" suspendida, lo mismo que las de los demas emigrados perua-
" nos, por asistir al Gobierno de Bolivia la convicción de haber
" infringido el del Perú el Convenio del 27 de Enero, que por el
" tiempo y la localidad debía tener un cumplimiento preceden-
" te. La reciprocidad fué quebrantada por las autoridades pe-
" ruanas, y Bolivia se hallaba desligada de su obligación, que

" tuvo, sin embargo, la moderación de creerla simplemente " suspendida, hasta recibir explicaciones satisfactorias. "

No me es posible prescindir de manifestar la natural extrañeza que me causan los deseos de V. E. contra la reciprocidad de la argumentación cuando invoca la reciprocidad del Convenio. Asegura V. E. haberse deslizado su Gobierno de la obligación de internar á los refugiados peruanos en virtud de la convicción que tuvo de haber infringido la suya el del Perù y rechaza V. E. este mismo fundamento alegado como legítima causa por mi Gobierno; de manera que, confesado paladinamente el no cumplimiento de la una parte, apoyado en el hecho hipotético é improbable de que hubiese sido rota la reciprocidad por las autoridades peruanas, se niega á la otra parte el derecho de no cumplir y el de justificarse con la misma conviccion que, á su vez, tuvo de no haberse internado en Bolivia los refugiados peruanos; es decir, con la misma reciprocidad quebrantada y que desligara al Perù de sus obligaciones estipuladas. Tanto mas digna de extrañarse es esta notabilísima circunstancia, cuanto que aún se ha objetado mi exigencia de que se sobreseyese en la demanda exagerada del Sr. Fernandez hasta adquirirse pleno conocimiento de los hechos en que estriba la convicción del Gobierno peruano, traduciendo equivocadamente esta franca y leal conducta, de tal suerte que se hiciese mérito de ella como del principal pretexto para la ruptura de la negociación.

Al lado de este género de consideraciones, resalta mucho mas el recuerdo de las medidas coactivas y de coerción puestas oportunamente en práctica por los Prefectos de Puno y de Moquegua, de órden del Gobierno, para impedir la realización de los planes de los asilados bolivianos, bajo la hipótesis de que se hubiesen expedido y cumplido iguales órdenes en Bolivia. Oficios reiterados y duplicados, documentos oficiales fehacientes, órdenes severas que dieron por resultado la prisión de algunos refugiados, la internación de otros, la toma de algunas armas y, por ùltimo, la mala organización de los que lograron burlar el celo y la actividad de las autoridades aprovechándose de la naturaleza de las fronteras del Perú, son el comprobante irrecusable de los esfuerzos practicados para cumplir el Convenio, á pesar de la convicción de que los refugiados peruanos permanecían en las fronteras de Bolivia. Estos datos han sido trasmitidos á V. E. y sobre ellos se dieron al Excmo. señor Fernandez explicaciones tan concluyentes que bastaban para haber llegado á la solución apetecida.

Los hechos han corroborado después los datos peruanos que mi Gobierno tenía respecto del no cumplimiento de la obligación de Bolivia y de los fundados temores de que maquinaban contra su patria los asilados en esa República. El territorio peruano ha sido invadido últimamente por una cruzada

armada, bajo las órdenes del General don Fermin del Castillo y del doctor don Manuel T. Ureta, que venían á encabezar la revolución estallada en el Cuzco, obra exclusiva de sus secuaces preparados y movidos de antemano por los mismos refugiados. Aquí debo llamar la atención del Excmo. Gobierno de Sucre sobre la recusación interpuesta, tachando de parciales los datos peruanos que formaban la conciencia del Gabinete de Bolivia. No pretendo descender del señorío propio de la lógica de los Gobiernos hasta engolfarme en las tachas jurídicas de los testigos, de los informes y de los oficios cambiados entre las autoridades, para objetar los medios que han servido á la convicción del Gobierno de Bolivia respecto de la conducta de los refugiados en el Perú y de los Prefectos de Puno y de Moquegua. Por el contrario, persuadido estoy de la necesidad de que uno y otro Gobierno hagan uso, á su juicio, del testimonio de los ciudadanos de sus respectivos Estados, de los documentos judiciales, de la correspondencia de las autoridades políticas y de cuantos otros recursos estén al alcance de la propia jurisdicción; y creo que con esta clase de datos, no con otros, puede y debe justificarse la conducta de los Gobiernos. Haría un reproche ofensivo á la sabiduría del Excmo. Gobierno de Sucre y á su privativo derecho de justipreciar el testimonio público ó privado de los ciudadanos de Bolivia conforme á los conocimientos especiales y á las leyes de su país, si me extralimitase descendiendo al análisis, apreciación legal y tachas jurídicas de todos ó de algunos de esos testimonios que han originado la convicción de ese Gobierno, y servídole para formular su relación histórica ó propósito de las dificultades que han surgido del Convenio de 27 de enero.

De esa misma relación histórica he tomado las siguientes conclusiones: el Gobierno de Bolivia no ha cumplido las obligaciones estipuladas en el Convenio verbal: la reciprocidad ha sido quebrantada: el quebrantamiento de la reciprocidad desliga al Gobierno de la obligación de internar á los refugiados.

Enunciada, pues, la cuestión en los términos usados por V. E., no es posible trepidar ya para resolverla. "¿Se ha infringido la ley positiva de un Convenio formal terminado entre las dos partes contratantes?" V. E. afirma que ha sido infringida por ambas partes. ¿Hubo reciprocidad en cumplirlos de parte del Gobierno boliviano?" V. E. asegura que no ha habido tal reciprocidad. ¿Cuándo se suspendió ese cumplimiento? V. E. expone que cuando tuvo su Gobierno convicción de haberse infringido por el Perú. Y de la relación de los hechos aparece que mientras el Gabinete de Bolivia solamente expidió una órden de internación que fué revocada al instante, antes de cumplirse, el del Perú ha duplicado y reiterado varias órdenes de internación que han sido cumplidas, con pequeñas inexactitudes, y ademas se han verificado algunas prisiones de

refugiados bolivianos, y se les ha arrancado parte del armamento con que se propusieron desquiciar el órden de su país, y se les ha perseguido hata donde fué posible en su marcha de invasión, y se ha cooperado mucho en que se frustrase el plan revolucionario, y se ha documentado la exposición de todos estos acontecimientos.

Pero, me inclino á juzgar que la verdadera actualidad de la cuestión se reduce á saber—si las emergencias de la demanda del Honorable señor Fernandez pueden elevarse al grado de importancia suficiente para servir de fundamento de la ruptura violenta de la negociación, que precisamente tendía al restablecimiento de la armonía y estrecha unión de amistad y comercio entre las dos Repùblicas hermanas.

Dos son las causales referidas por S. E. el negociador boliviano como fundamentos de la ruptura, á las cuales tuvo á bien agregar la del mal estado de su salud, para pedir su pasaporte y separarse súbitamente de esta Capital:—el aplazamiento solicitado á nombre de mi Gobierno, y lo ocurrido en una sesión secreta del Congreso peruano.

S. E. el señor Fernández, "que no estaba especialmente ins-" truido para explicar la política de su Gobierno respecto á los " emigrados peruanos, " y pretendía se resolviese como cuestión previa la acusación contra los Prefectos de Puno y Moquegua, que era la cuestión esencial de su demanda, se opuso abiertamente à la discusión indispensable cortándola con su *ultimatum*, dirigido en nota de 30 de Abril, en la cual se sirvió pedir, por vía de satisfacción, una desaprobación franca, explícita y pública de la conducta de los referidos Prefectos. Imposibilitada asi la discusión, cuando mi Gobierno abrigaba el convencimiento no solo de que no debía adoptar una medida positiva y enérgica de desaprobación de la conducta de sus agentes, sino de que el Gabinete boliviano no había cumplido internando á los peruanos asilados, condición precisa para calificar la conducta de aquellos; el aplazamiento propuesto era una necesidad de esas circunstancias, un medio conciliatorio de impedir la desarmonía y la ruptura que casi siempre trae consigo un exagerado *ultimatum*; era un acto de cortesía de mi Gobierno que á pesar de su propia convicción anhelaba descubrir nuevos datos para consolidar su convencimiento; una manifestación clásica de que rehuía las dificultades creadas en el curso de la negociación; una prueba palmaria, en fin, de que procuraba la discusión y el conveniente arreglo de lo que se debía discutir y no había sido posible resolver.

El Convenio verbal es la fuente de donde nacieron las obligaciones por cuya infracción se demandaba; la reciprocidad era el principio fundamental de esas obligaciones; la exposición de los hechos emanados de las órdenes de ambos Gobiernos para su cumplimiento debía ser el comprobante de los derechos

de cada uno; las reclamaciones de cualquier género consiguientes á la estipulación debían estar subordinadas al cumplimiento tan extrictamente como el efecto á su causa; por último, roto de una parte el pacto, según la expresión de V. E., se hallaba desligada la otra parte de toda obligación, principal ó emergente, entrañada en el Convenio. Discurriendo de esta manera es, sin duda, que V. E. ha cedido al poder de la lógica hasta llegar á concluír categóricamente que su Gobierno se hallaba desligado de su obligación, por asistirle el convencimiento de que el del Perú no había cumplido las suyas, según los datos bolivianos procurados y recibidos en Bolivia. Estos razonamientos que tomo del oficio de V. E., antes citado, vienen á ser ahora un justificativo del acierto y cordura con que fué propuesto el aplazamiento.

El *ultimatum* de S. E. el señor Fernandez estrechaba á mi Gobierno en una tormentosa disyuntiva que no podía dejar campo á la vacilación. Bajo el convencimiento de que Bolivia no había llenado su deber de internar á los peruanos refugiados, y por consiguiente de que la demanda de su representante en Lima carecía del timbre de la justicia y del derecho; era preciso optar entre la ruptura violenta á que tendía el *ultimatum* y la concesión deshonrosa de la exigida injusticia; ó entre la ruptura, en todo caso funesta, y el aplazamiento capaz de reanudar la discusión, propendiendo al fin que se propusieron ambos Estados, acreditando sus Ministros Plenipotenciarios. Ofendería la ilustración y buena fé de V. E. si supusiese siquiera que podría contradecir la conveniencia, oportunidad y estricto derecho del aplazamiento fundado en una convicción igual á la que el Gabinete boliviano alega como razon concluyente de haber infringido la ley positiva del Convenio. Y aun injuriosa sería la sospecha de que un aplazamiento tal, solicitado con el noble designio de remover los obstáculos opuestos á la buena inteligencia y armonía de ambas Repúblicas, partiendo de causales cuya legitimidad está ya de común reconocida, sirviera en adelante de pretesto, nada plausible, para entorpecer la discusión y alegar el avenimiento entre los Gobiernos de dos naciones vecinas que quieren y deben vivir en amigable estrechez, propendiendo recíprocamente al afianzamiento y desarrollo de sus peculiares elementos de bienestar y prosperidad.

No es menos deleznable el forzado argumento del Plenipotenciario señor Fernandez, relativo á la sesión secreta en que mi Gobierno dió cuenta á las Cámaras legislativas del estado en que se hallaban las relaciones exteriores del Perú; y no atino á comprender como ha podido darse una importancia diplomática, que no tiene, á un acto, reservado, secreto absolutamente extraño en la esfera de los negocios internacionales. S. E. el Presidente necesitaba los auxilios del legislador en esas apremiantes circunstancias, para formar su juicio sobre las

cuestiones pendientes con varios Estados amigos, y en el seno inviolable de la Asamblea hizo uso de los fueros de la conciencia libre é irresponsable de todo Gobierno, exponiendo los hechos ciertos, probables y dudosos, como el medio de encontrar toda la luz que deseaba para la acertada dirección de los asuntos diplomáticos. De esas confidencias reservadas en el santuario de las leyes, hasta donde no pueden ni deben penetrar las miradas de ningún agente diplomático, cuando, como en esa ocasión, se cerraron sus puertas á los nacionales y á los extranjeros; ningún acto oficial, ningùn acto extremo y público ha surgido que pudiera tomarse por pretexto para entrometer en una discusión, no de pensamientos sino exclusivamente sobre hechos reales, los avisos importantes sometidos al conocimiento de los legisladores en la forma de la consulta, no en la de la acusación contra Gobierno alguno. Tampoco cometeré la injusticia de creer que el Excmo. Gobierno de Bolivia dude de la irresponsabilidad de los Gobiernos por los actos internos de la conciencia de los altos poderes que los constituyen, ora reflexionen separados, ejerciendo cada uno las facultades de su elevada misión, ora reunidos á la sombra de la inmunidad y del secreto, para ayudarse en la formación completa del juicio y en la adopción de los consejos de la prudencia, de la justicia y del derecho.

S. E. el señor Fernandez no pidió explicación alguna sobre lo ocurrido en esa sesión secreta, medio expedito, fácil y natural de comenzar cualquiera gestión en la materia, dado el caso hipotético é inconcedible de que fuese lícito trasplantar á extraño terreno elementos exclusivamente propios del fuero interno de la personalidad del mandatario nacional, como son tambien propios exclusiva é irresponsablemente y por lo mismo intrasportables á la esfera de la vida civil todos los actos del fuero interno del ciudadano. Semejante omisión era motivo suficiente para que me hubiese persuadido de que el H. señor Fernandez, prescindiendo de publicaciones extra-oficiales, estimaba en su genuina significación todo lo ocurrido en la aludida sesión secreta. Pero desgraciada y sorprendentemente hizo méritos de esta incidencia en su oficio de 25 de Mayo, revistiéndola del carácter de gravedad que conveníale atribuir para fincar en ella la precipitada ruptura; y es por este motivo que no pude pasar por alto la obligación en que se me estrechó de entrar en referencias reservadas hasta entonces por mi Gobierno con prudente y premeditada cautela. Si alguna responsabilidad cupiera por el hecho de haberse entremezclado en las cuestiones internacionales del Perú y Bolivia la rememoración de un acontecimiento de todo punto extraño á ellas y de las ocurrencias que lo motivaron, esa responsabilidad pertenecería exclusivamente al H. señor Fernandez que se adelantó á iniciar asunto tan delicado y exótico. En cuanto al Gobierno perua-

no, la última prueba de circunspección y decorosa cordura que ha podido dar á este respecto, es haberse abstenido de pedir al Plenipotenciario señor Fernandez las convenientes explicaciones antes de la fecha de su memorado oficio, exhibido á la luz pública, prematura, extra-oficial y desusadamente, en los momentos de separarse de esta ciudad, abandonando su misión. No dudo que el Excmo. Gobierno de Bolivia habrá estimado, en todo su verdadero valor, el silencio observado por el del Perú á pesar de la suma delicadeza del objeto á que se refieren los datos adquiridos, algunos de ellos publicados después en fuerza del giro que se diera á la negociación; y confío también en que serán bien comprendidos los motivos de dignidad por los cuales prescindo de volver á tocar en sus detalles una materia de suyo espinosa é inapropiada al objeto de la misión diplomática que tan particular atención ha merecido y merece de uno y otro Gobierno.

Inmotivada y extemporánea la ruptura por su origen, ha sido en su esencia y por sus resultados la rémora de una negociación que habria ya terminado, y continúa siéndolo en cuanto priva de las ventajas de la discusión entre presentes, siempre mas activa, en particular de las que traen consigo las conferencias oficiales y amistosas, no pocas veces de mayor eficacia que los oficios dirigidos desde largas distancias, desprovistos de los elementos explicativos para los casos de duda ó desviada inteligencia. Convencido de toda la importancia y urgente necesidad actual de la discusión mediata entre los agentes públicos de ambos países, me permito insinuar á V. E. la idea de restablecer la misión diplomática en esta Capital, si fuere del beneplácito de su Gobierno, como el mas seguro medio de alcanzar el feliz término de las gestiones pendientes y la celebración de nuevos Tratados. Y haciendo el debido honor á la ilustrada buena fé del Gabinete boliviano, espero que será acogida esta insinuación como una relevante prenda de los sinceros y amigables deseos manifestados constantemente por mi Gobierno, que ahora se complace en reiterar, en pró de la recíproca correspondencia de los intereses americanos, con especialidad de los que ligan á los pueblos del Perú y de Bolivia.

Me es satisfactorio renovar á V. E. los sentimientos de distinguida consideración y aprecio con que soy su muy atento servidor.

José Fabio Melgar.

Al Excmo. señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

República Boliviana

Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Paz, Octubre 10 de 1859.

Señor:

El infrascrito, Secretario de Relaciones Exteriores de Bolivia, insistiendo en las demostraciones dadas por su antecesor, en oficio de seis de julio último, tiene la honra de dirigirse al Excelentísimo señor Melgar, en vista del despacho de 1.° de setiembre, con el sentimiento de verse precisado á una réplica, que la creía innecesaria, para demostrar la perfecta justicia de la demanda boliviana ante la ilustración del Excmo Gobierno del Perù.

Sin trascribir á la letra los fundamentos reproducidos por el Excelentísimo señor Melgar, el infrascrito debatirá, comprendiosamente, su sentido, ajustándose al orden de prioridad en que está detallado.

Si cuestiones previas múltiples hubieron de preceder en el juicio del Gobierno peruano á la negociación y ajuste de los Tratados de Amistad y Comercio, solo una se interpuso por su Ministro Plenipotenciario el señor Ferreyros, planteada en una fórmula de severa satisfacción. El Ministro boliviano, para obviar dificultades, propuso con marcada insistencia la reunián de todos los cargos que hubiesen de hacerse á Bolivia para discutirlos de una manera digna y demostrativa. Adelantó mas: accedió, por su Gobierno, á la satisfacción pedida en el único y antiguo reclamo interpuesto por el señor Ferreyros, sin embargo de que pudieran desvirtuarlo los descargos de la discusión que de propósito quiso evitarse. Hizo mas: declaró por su Gobierno que se satisfarían ampliamente todas las reclamaciones justificadas del Gobierno peruano. El protocolo de conferencias releva al infrascrito de demostrar esta triple aseveración. (1)

Pero estos antecedentes no debieran servir á la gestión única que motivó el retiro de la Legación Boliviana en Lima. No

[1]—Véase esos protocolos en las páginas 952 á 966.

los abrazó por tanto mi antecesor en su fundado memorandum del 6 de julio. El desenvolvimiento de un solo hecho de repetidas manifestaciones y de idénticas cualidades determinó, desde hace dos años, las demandas del Gobierno boliviano y sirvió á las consignaciones históricas del mencionado despacho Ese hecho era el trabajo de rebelion incesante, preparado y seguido en los Departamentos de Puno y Moquegua y por varias veces consumado en territorio boliviano. Ese hecho era la invasión, á mano armada, sin mas periodo suspensivo que el necesario para la preparación de nuevas cruzadas.

Los reclamos contra los Prefectos de Puno y Moquegua fueron, en su principio, acompañados de partes oficiales, de documentos fidedignos, de múltiples declaraciones. Después los fundaron las claras y determinadas publicaciones de la prensa peruana, los manifiestos del invasor y las proclamas de los rebeldes. Tiempo llegó en que las pruebas se hicieron inútiles é innecesaria toda demostración; porque se realizaron internaciones de gente armada. Bolivia empeñó sus reclamos, y al último se contestó por el Excelentísimo Gobierno del Perú que se considerarían aquellos mediante un Plenipotenciario boliviano que se había ofrecido acreditar.

Nombrado éste gestionó, como antes lo había hecho su Gobierno, arrancando sus fundamentos de las prescripciones del Derecho Internacional, y ya que sus insistencias no eran con prontitud atendidas, como premiosamente lo exigían nuevos trabajos de insurrección y nuevas y probables complicidades de las autoridades fronterizas peruanas, quiso fijar garantías mas precisas para el porvenir, proponiendo el convenio de 27 de Enero. Tan fatalmente eslabonados han sido los sucesos, que la lógica de su expresión ha sido una, idéntica, indestructible, en la conciencia del Gabinete boliviano. Esta justa apreciación no daba lugar á que el Excelentísimo señor Melgar juzgase que en el oficio de 6 de julio "se había abrazado de lleno la rememoración de hechos de distintas épocas y cualidades al mismo tiempo de insinuarse el deseo de reducir la cuestión múltiple á menores límites."

Desde el 27 de Enero ha sido doble el razonamiento que fundaba el derecho boliviano. Apoyábalo la ley internacional y la positiva de un convenio: dos premisas, cuya consecuencia examina aún el Excelentísimo señor Melgar, bajo esos dos aspectos.

"No es extraño", en cuanto al primero, "la insistencia del Gobierno boliviano."

Declara textualmente el Excelentísimo señor Melgar para su Gobierno "la obligación de impedir que los extranjeros perturben la paz de sus respectivos países bajo las garantías reconocidas á los propios ciudadanos: la de adoptar los medios de

exacción ó coerción adecuados para contener el abuso de la hospitalidad."

El Gobierno del infrascrito no ha querido exigir el cumplimiento de ningún otro género de deberes, y para sus conclusiones consignó estos precedentes, que no ha juzgado prudente discutir el Excelentísimo señor Melgar.

Las autoridades fronterizas del Perú no han adaptado otras medidas coactivas y coercitivas, que las de expedir pasaportes á los emigrados que jamas usaron de ellos, porque su connato desorganizador los dirigía al interior de Bolivia.

La autoridad de Puno tuvo conocimiento de hechos que afectaban el orden del país vecino. Apresó á sus autores y seguidamente les dió libertad, de la que se aprovecharon, para conducir muchos de ellos las fuerzas invasoras.

Las autoridades fronterizas internaron á los emigrados vencidos yá y derrotados por Su Excelencia el Presidente de Bolivia, y esto llamaron medidas preventivas.

Las autoridades fronterizas pretextan sorpresas de trabajos denunciados incesantemente, de trabajos consumados con repetición y combinados armónicamente en diversos puntos.

El Excelentísimo Gobierno del Perú manifiesta que los extensos despoblados y abiertas fronteras no permiten vigilar la conducta de los emigrados; y es entonces que el de Bolivia le recuerda el cumplimiento de la obligación en que está de impedir se perturbe la paz de la nación vecina, "adoptando la medida que, como única, parece indispensable, la de internar á los asilados."

Le recuerda, para apoyar su demanda, el derecho tradicional del Perù en circunstancias mucho menos graves. No existía el Convenio de 27 de Enero y el Excelentísimo Gobierno del Perú internó siempre asilados bolivianos, los internó con fuerza armada, los áseguró en cárceles.

Le recuerda el antecedente de su bélica demanda al Ecuador por no haber internado á un asilado peruano, el señor Morote.

Esas obligaciones, que antes cumplió, sin embargo de la "naturaleza de las fronteras del Perú;" que las cumplió mediante disposiciones indispensables y únicas y como tales implícitas en el deber general, las ha recordado el Gobierno de Bolivia, aunque con la mayor extrañeza, sin resultado alguno.

Esta es, fundada en ley internacional, la compendiosa demostración del derecho boliviano que el Excelentísimo señor Ministro del Perú no ha tenido á bien recordar.

Nueva confirmación recibieron naturalmente estos postulados una vez que fué ajustado el Convenio de 27 de Enero. Posterior á él, y posterior á las órdenes dictadas en causa suya, y que se denominan "eficaces", fué la invasión armada, y mas fuerte y preparada que las otras, dirigida por el ex General

Agreda á territorio boliviano. Exigida respecto de esto una esplicación al Gobierno peruano, la aplazó, manifestando que obraban en su poder "datos" que le obligaban á "creer" hubiese sido quebrantado el Convenio de 27 de Enero por el Gobierno de Bolivia.

La gestión del Ministro boliviano fué seguida, demostrada y fenecida últimamente, sin que fuesen precisas otras pruebas y demostraciones, con un hecho de armas. ¿Era justo aplazarla por la "previsión" de otro reclamo que ni fué, ni es demostrado? ¿Para dispensarse de satisfacer una flagrante infracción del Convenio, era propio invocar "datos" que "tal vez" pudieran demostrar otra igual infracción? Y si aquellos eran fehacientes, por qué no manifestarlos? Si eran "presunciones", por qué apoyarse en semejante causa para desviar la responsabilidad de hechos consumados?

Pero padece el señor Melgar un olvido involuntario cuando pasa sin considerar no yá el aplazamiento sino la negativa formal, explícita y definitiva dada, en fecha de 11 de marzo, por el Excelentísimo Gobierno del Perù á la insistencia del Ministro boliviano con estas palabras: "que no juzga que debe adoptar una medida positiva y enérgica de desaprobación de la conducta de sus agentes."

Con lealtad y franqueza ha declarado el Gobierno de Bolivia que suspendió el cumplimiento del Convenio á causa de la invasión Agreda. No le es dado percibir al infrascrito cómo semejante declaración pueda zanjar la cuestión de un modo favorable al Perù. Según ella, la infracción parte de éste y determina la suspensión del Convenio para Bolivia. En favor de su Gobierno no obran datos para cuyo conocimiento y aglomeración era una dificultad insuperable la falta de tiempo. Cuando el Excelentísimo Gobierno del Perú invocó estos datos sin fuerza demostrativa, no había tiempo de conocerlos aún cuando existieran. La voluntad humana no reduce las distancias ni precipita los días, y los días y la distancia se oponían al conocimiento de lo acaecido en Bolivia.

No debieron ser fehacientes, por otra parte, cuando se buscaba, en corroboración, el viaje á la frontera peruana del General Castillo y el señor Ureta, que no estaban asilados en Bolivia, ni durante el mes de enero, ni por el de febrero, ni por el de marzo, ni por el de abril; que pasaron á la Ciudad de Oruro y de allí á la de la Paz durante el mes de mayo cuando el Convenio fué suspendido, por parte de Bolivia clara, y terminantemente en el mes de febrero, despues y á consecuencia de la notada infracción, cuando el Gobierno del Perù ordenó esplícitamente que los emigrados bolivianos permanecieseran donde fuese de su agrado. (1) Posteriores explicaciones manifestarán por otra

(1)—Página 909.

parte la plena justificación del Gobierno boliviano respecto de este cargo ante la ley internacional y no ante un Convenio positivo que ya estaba suspendido.

Ahora, si se considera á Bolivia ¿cómo exigir de su Gobierno el cumplimiento de una obligación recíproca quebrantada con un acontecimiento? En la conciencia del Gabinete boliviano no obraban datos que no se justifican, ni previsiones que nada arguyen. No obraban, y aún por febrero ni pruebas, ni demostraciones, ni juicio, que eran harto inútiles. Obraba la evidencia de un hecho que se muestra por sí mismo, que no se prueba, porque se le vé; que no se juzga, sino que se toca..... y cruzadas las armas, virtiéndose la sangre boliviana por causa de la invasión lanzada del Perú ¿pudiera pretender que Bolivia diese cumplimiento á las disposiciones del Convenio, retirando, ante todo, emigrados peruanos entre los azares de una campaña y de los mismos pueblos invadidos? En virtud de esto, no alcalza el infrascrito á comprender la extrañeza del Excelentísimo señor Melgar por las conclusiones establecidas en la declaratoria de 6 de julio.

El Gobierno boliviano no busca, pues, ya para sus rememoraciones ni documentos, ni informes, ni partes oficiales. Los sucesos le relevan de tan enojosa tarea. Los sucesos trajeron el comprobante de la infracción por parte del Perú, y ellos mismos determinaron la suspensión del Convenio positivo.

Cuando sus demostraciones en pró las ha fundado siempre en pruebas generales, en actos políticos, en programas aplicados, en conducta administrativa, no creía justo que de su parte el Excelentísimo señor Melgar las radicase en un anónimo y en una carta. Así se lo significó el antecesor del infrascrito no engolfándose en tachas jurídicas, si que recordando, en breve frase, lo que el Excelentísimo señor Melgar se debía á sí mismo y á su Gobierno.

Como corolario de lo expuesto resulta que, la gestión única, la cuestión determinada y prevacente que ha motivado el retiro de la Legación boliviana en Lima, ha sido la demanda de una moderadísima satisfacción exigida antes en múltiples insistencias por el Gobierno del infrascrito, vigorizada después con nuevos acontecimientos que, en razón de su creciente gravedad, llegaron á imponderables extremos. La exigencia del Negociador boliviano partía hasta entonces de las instrucciones que le había concedido su Gobierno.

Así las cosas, un nuevo incidente vino, con el carácter de una simple concomitancia y de modo alguno con el de eficiente casualidad, á robustecer la demanda de este Ministro.

Permítese el infrascrito hacer presente al Excelentísimo señor Melgar que si en la sesión secreta se hablaba de las "relaciones exteriores del Perú, ello no podía ser absolutamente extraña á la esfera de los negocios internacionales." De lo trata-

do en esa sesión se ocupó la prensa de la capital peruana. Como rumor antes; y después como positiva afirmación, se publicó ese asunto, y hubiera sido extraño que el Ministro boliviano disimulara esa duda, esa consulta ó esa acusación, que hería la dignidad de Bolivia en la nota de deslealtad inferida á su Gobierno. Los objetos de esa sesión fueron traídos á la discusión por el periodismo, y exigir del representante del país, cuya política se atacaba, una glacial indiferencia, cual si se hablase de negocios interiores del Perú, habría sido poco justo y razonable.

Provocó el Ministro boliviano (y permita el Excelentísimo señor Melgar no acceder á su afirmación contraria de primero de setiembre) provocó una explicación que fué desechada por el acento y la frase del Excelentísimo señor Melgar en los términos textuales de su oficio de 12 de junio: "En una entrevista me indicó ligeramente el señor Fernandez de lo que se decía en el público de lo ocurrido en el Congreso, y yó le contesté que no se fijase en lo que pudiera decirse de una sesión secreta (acentuando fuertemente la palabra) y que debía contar con la cordura y circunspección del Gobierno."

Pero sin detenerse mas el infrascrito en esta incidencia reagravatoria, se permite exponer á la consideración del señor Melgar estas finales afirmaciones. Si el Gobierno de Bolivia no hubiese estado en posesión de otros motivos de queja que los indicados por el Plenipotenciario peruano al abrirse las negociaciones, se complace en asegurar el infrascrito que los habría relegado al olvido como naturalmente debía suceder al iniciarse un tratado de amistad, como lo practicaron los mismos Gobiernos antes de la celebración del último tratado de Arequipa que recuerda Su Excelencia el señor Melgar.

Pero si el Gabinete del Perú no ha creído conveniente proceder de este modo; si está siempre en sus intenciones fijar el *sine qua non* de prévias satisfacciones, puede el infrascrito asegurar por el Gobierno boliviano la disposición firme de atender cualesquiera reclamos del vecino, la de satisfacerlos de un modo decoroso para ambos Estados, una vez que las demandas fuesen justificadas. Aseveración noble que la ha expresado otra vez por su Ministro Plenipotenciario, que la ha confirmado en el oficio de 6 de julio, y que, como una manifiesta prueba de sus anhelos por la armonía y mútua amistad de los dos pueblos, la reproduce en el presente despacho.

Para el lleno de estos objetos, Bolivia está además dispuesta á aceptar un medio honroso, razonable y expeditivo que tuviese á bien proponerle el Excelentísimo Gobierno del Perú por una pronta y facil solución; pero advirtiéndose que no entra en los consejos de su Gobierno acceder, entre estos medios, al

restablecimiento de la Legación boliviana en Lima que ha sido suspendida á causa de la denegación por el Excelentísimo del Perù á una demanda de honor y justicia que fijará aún otra vez el infrascrito.

Bastantes y muy flagrantes pruebas de este voto de civilización y americanismo tiene dadas aquella para hacerle la justicia de creer leal esta declaración. En las fervientes aspiraciones de su Gobierno ha predominado la de concluír tratados que, por el tenor de las instrucciones concedidas á su Ministro Plenipotenciario, importaban el desarrollo de la industria para ambos países, la asegurada prosperidad del comercio igual sino mayor para la República vecina, la solución definitiva por las dificultades creadas por la moneda feble, y la designación de bases convencionales mas amplias, mas liberales y de mas tracendencia que cuantas hasta el presente habían servido de puntos de partida á diferentes tratados.

Pero ha surgido una cuestión previa, de la que le es imposible prescindir al Gobierno de Bolivia.

Mas de dos años hace que el orden interior es amenazado y sacudido por emigrados bolivianos residentes en el Perú.

Cuatro invasiones armadas todas en él se han desprendido sobre Bolivia.

Todo género de reclamaciones para prevenir estos abusos del derecho de hospitalidad han sido inútiles. Antes de la negociación acreditada en Lima, se han repetido con escándalo y durante ella misma ha crecido de punto su gravedad.

Los mismos documentos de la autoridad de Puno, que han visto la luz pública, demuestran su manifiesta incuria y lo deleznable de sus justificativos, tanto como los que ha aducido el Prefecto de Moquegua.

En vista de estos antecedentes, Bolivia puede pedir el castigo de esos funcionarios que, en sus mezquinas prevenciones, tantos males habian irrogado á una República hermana.

Pudo pedir, cuando menos, la separación, como gaje de seguridad, de esas mismas autoridades.

Entretanto, ninguna de estas demandas ha sido el objeto de sus insistencias.

Reclama tan solo el mínimo de toda satisfacción humana, la ùltima forma de garantía, la mas nímia, la mas fácil responsabilidad aplicada á los agentes peruanos y que importa para ella su vida moral, porque es la salvación del honor.

Demanda, simplemente, la reprobación explícita y pública de la conducta observada por los Prefectos de Puno y Moquegua en los acontecimientos tantas veces notados.

Solo así quedará resuelta la única cuestión prévia que ha motivado esta discusión, y le será grato al infrascrito dar una confirmación práctica á las varias afirmaciones que ha tenido

el honor de manifestar al Excelentísimo señor Melgar, del que se suscribe atento servidor señor

TOMÁS FRÍAS.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

MISIÓN DEL DOCTOR DON JUAN MANUEL POLAR

R. P.

Ministro Residente del
Perú en Bolivia

Lima, julio 11 de 1859.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor:

Cumpliendo con el deber que me impone la ley, y la órden suprema de 28 de Mayo último, tengo la honra de dar cuenta de la comisión que se me encargó hasta este día, en que he ingresado á esta Capital, poniendo en conocimiento del Supremo Gobierno los sucesos que han ocrrido en mi viaje, en cuanto tiene relación con la politica, por cuya razón no debo dejarlos desapercibidos.

Con fecha 24 de Mayo, participé á US. la continuación de mi marcha de Puno á la Paz, que, en efecto, se verificó. Habiendo llegado al pueblo de Juli el día 26, recibí la noticia, dada por don Manuel Chamorro, de que el Comandante militar de la frontera de Bolivia habia comunicado al de la del Perú, que el señor Ministro don Ruperto Fernandez se había retira-

do de esta Capital, y pasó por Nasacara de regreso á Chuquisaca, á consecuencia de desaires que decía se le habian hecho por nuestro Gobierno. Con esta noticia pasé á Zepita, en donde supe que el mismo Comandante militar de Bolivia participó resultar falso el aviso del señor Fernandez.

El 28 pasé el Desaguadero á las doce del día, y llegué á Huaqui en donde se hallaban los oficiales peruanos don Eduardo Loza y don César Doría.

El 30 estuve en la ciudad de la Paz, y encontré que se glosaba generalmente la retirada del señor Fernandez en los términos ya dichos; y mediante las indagaciones que hice para descubrir el origen de esa voz, obtuve la razon dada, entre otras personas, por una fidedigna, de que el señor Fernandez había escrito á Arica, anunciando su arribo á este puerto para el 1.° de Junio, con dirección á Cobija.

Debo hacer notar á US. que en la Paz corría tambien la voz de que sus vecinos tenían hechas secretamente actas, pidiendo su anexación al Perù, y que consideraban á la legación interesada en proteger estos trabajos: así es que el 2 de Junio amanecieron algunos pasquines, en que se decía "que sobre la cabeza del Ministro Peruano se había de levantar una columna como la de Ingavi; y que no querían la Federación con el Perú." Cualquiera que fuese la fuente de donde emanaron los pasquines, la parte sensata é ilustrada de la Paz los despreció altamente y me manifestó su reprobación con expresiones bastante satisfactorias.

El 4 de Junio se tuvo en la Paz noticia de lo acaecido en el Cuzco el 23 de Mayo; y dando á esto la importancia que verdaderamente no tenía, pues complicaban el movimiento de insurrección con los que suponían ocurridos en Arequipa, Puno y Tacna, se felicitaban algunas personas creyendo inevitable y muy segura la caída de nuestro Gobierno actual, la cual era considerada como base necesaria para sus miras ulteriores.

El General Echenique se hallaba en Caracato, y al saber el movimiento del Cuzco, pasó la frontera, de donde dirigió propios á varios puntos de esta República; y supe poco despues que regresó al lugar de su residencia, viendose cruzado por el General Castillo.

Como el Gobierno de Bolivia se hallaba en Chuquisaca, preparé la continuación de mi marcha para esa Capital; y cuando me hallaba corriente, recibí, en la noche del 8 de Junio, el correo de Gabinete que me llevó la órden de contramarchar en los términos expresados en la comunicación de US. de 28 de Mayo referido. En cumplimiento de este mandato supremo, dispuse inmediatamente mi retirada de la Paz, obteniendo el correspondiente pasaporte del jefe político; y la habría efectuado á la hora, si la falta de movilidad no me hubiera detenido hasta el 9, en que salí con bestias de posta hasta Zepita.

Antes de partir de la Paz, se me anunció que á mi retirada y cuando llegase á la raya había de estallar en Juli una revolución; pero tal noticia era nada delante de la órden de mi Gobierno que debía cumplir y cumplí ciegamente; y aunque se intentó con exigencia mi demora, preferí entregarme á los azares de la revolución en mi patria, antes de exponer mi posición á cualquier desaire que pudiera habérseme hecho en la Paz, á consecuencia de lo que se decía desde antes sobre la retirada del señor Fernandez, cuyo dicho se sostuvo hasta entonces sin disminuirse en nada los términos en que se hizo circular.

Al llegar en mi retirada al pueblo de Huaqui, se me pidió pasaporte á nombre del Coronel Loza, como encargado del corregidor que se hallaba ausente, y exhibido al mismo Loza negó ya que tenía parte en la autoridad local.

Entré á Zepíta el 11 y á las tres horas se me dió aviso de haberse efectuado en Juli el movimiento anunciado, ejecutándose éste por don Manuel Chamorro y los gobernadores de Habe y Juli, proclamando la constitución de 856 y poniendo á la cabeza de la revolución al General don Fermín Castillo, que, con el doctor don Manuel Toribio Ureta, se presentaron el 14 en Pomata y desaparecieron el 16 á las 2 de la mañana.

La falta de movilidad me detuvo dos días en Zepíta, é impidió dirigirme á Tacna como lo tenía resuelto; y habiendo pasado á Pomata en bestias de posta bajo el mando de los revolucionarios, fuí tambien detenido en este pueblo por órden reiterada de Chamorro, hasta que el General Castillo y demas secuaces abandonaron el puesto con dirección á Yunguyo, y fué éste el acontecimiento que me abrió paso franco, y de allí hasta esta Capital.

Sensible me es, señor Ministro, dar cuenta de mi comisión, reduciéndola á la relación simple de una marcha; pero sabe US. muy bien que no me ha tocado otra suerte; y que no habiendo presentado mis credenciales al Gobierno de Bolivia, no entré en el desempeño de la misión pacífica que se me confiara; ni hice nada en tal sentido conforme á las instrucciones que recibí. Devuelvo por lo mismo la carta autógrafa.

Solo por datos confidenciales de personas inteligentes, puedo decir á US. que existen en circulación en Bolivia y la República Argentina, de cinco á seis millones de moneda feble boliviana; que en Potosí se acuñan anualmente dos millones de pesos; y que la casa de moneda de la Paz, en que se amonedaban quinientos mil pesos cada año, se halla cerrada, segun se dice vulgarmente, por falta de fondos para pagar los empleados.

La senora viuda del Cónsul General don Teodoro Zevallos no pudo entregar prontamente el archivo de la Legación que se me encargó recoger: en los momentos de mi retirada de la Paz ofreció mandarlo directameute al Supremo Gobierno por Islay ó Arica; y solo puso en mis manos el sello que acompaño.

Dígnese US. poner en conocimiento de S. E. el Libertador Presidente de la República cuanto llevo dicho, aceptando las consideraciones de profundo respeto con que soy, de US., obsecuente, seguro servidor.

JUAN MANUEL POLAR.

Por suprema resolución de 1.° de Agosto de 1859 fué aprobada la conducta del expresado Ministro doctor don Juan M. Polar.

Las siguientes notas debieron insertarse después de la de 29 de Agosto de 1853, que se registra en las páginas 866 á 871.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
de la
República de Chile

Santiago, 14 de Setiembre de 1853.

Excmo. Señor:

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, ha tenido el honor de recibir la nota de V. E., fecha 23 de Julio último, en que, contestando á la que le dirigió el infrascrito en 14 de Junio, proponiendo, á nombre de este Gobierno, su mediación amistosa en las diferencias de esa República con la del Perú, se ocupa V. E. de los antecedentes que han dado origen á estas diferencias y de los acontecimientos posteriores ligados con ellas, y expone el juicio formado por el Gobierno de V. E. acerca de estas diversas ocurrencias, y concluye expresando su aceptación á la mediación de este Gobierno; pero exigiendo como condición para entrar en conferencia y explicaciones con el Gobierno peruano, la desocupación de Cobija y la indemnización de 50,000 pesos por los gastos que ha hecho el Gobierno de V. E. á consecuencia de los movimientos y revoluciones ocurridas por el Sur de Bolivia, y que V. E. considera promovidas y favorecidas por el Gobierno peruano.

S. E. el Presidente de la República, á quien he instruído de la nota de V. E., ha visto, con sentimiento, que los oficios amistosos que este Gobierno, animado de un sincero deseo de la paz, de un vivo interés por la prosperidad de Estados amigos y vecinos, y de su anhelo por el buen nombre de los Estados Americanos, han ofrecido al Gobierno de V. E., hayan sido aceptados bajo una forma que los hará ineficaces é infructuosos. Pero ansioso siempre de conservar la paz y de alejar las calamidades de una guerra de países amigos, me ha ordenado llamar la atención de V. E. á este asunto.

El Gobierno de V. E., penetrado de los sentimientos que han movido al de Chile á proponer su mediación, no dudo haya tomado en consideración las muchas y poderosas razones que aconsejan un arreglo pacífico en sus diferencias con el Perú, y que pesándolas nuevamente se sentirá dispuesto á entrar en las explicaciones y conferencias que preparen y ajusten ese arreglo, sin exigir providencias previas relativas á puntos que deben tratarse en las mismas conferencias y arreglarse de comun acuerdo.

V. E. comprenderá muy bien que proponiendo mi Gobierno únicamente interponer sus buenos oficios para facilitar un arreglo amistoso sobre las diferencias que desgraciadamente existen entre Bolivia y el Perú, todo lo que le es dado hacer es acercar á las partes entre quienes existen las diferencias, hacer valer respecto de ellas los intereses de la paz ligados á los mas vitales de uno y otro Estado, y los de la América toda, para que en consideración á ellos se deduzcan prudentemente las exigencias á que tuvieron derecho, y para que, consultando la dignidad y la justicia que les asista, se hagan las concesiones que sea posible al interes de la paz, y se restablezcan las buenas relaciones de los dos países en el espíritu de amistad y benevolencia propios de Gobiernos de Estados vecinos y ligados por tantos vínculos. Los buenos oficios de Chile no le dan ningun caracter para entrar á pronunciarse sobre la justicia de los hechos que á cada país se imputan; ni le será permitido en su posición imparcial y de amigo comun que debe conservar, anticipar nada sobre estos puntos, porque mal podía conservarse en esa posición neutral si respecto de cualesquiera de los dos países apareciera fijando condiciones de una mediación amistosa, y asumiendo, no el caracter de un amigo que llama á entenderse y explicarse sobre sus motivos de queja, sino el de interventor, avanzandose á calificar, respecto de los Gobiernos á que se ofrece la mediación, á reconocer y señalar los mismos puntos que ellos deben fijar y resolver en las conferencias amistosas en que debían discutirse.

Confío en que V. E., penetrado de la incompatibilidad de mediar, prescribiendo condiciones para ejercer efectivamente el oficio de mediador, y tomando en consideración los grandes intereses librados á la guerra, y cediendo á sus sentimientos pacíficos, á su espíritu americano, se prestará á aceptar los buenos oficios de Chile, no solo sobre los puntos que dieron lugar al ultimatum del señor Ministro Prada, sino respecto de todos los hechos posteriores que se hubiesen ejecutado en ofensa de cualquiera de los dos países interesados. S. E. el Presidente abriga la fundada esperanza de que el Gobierno de V. E., consecuente á las disposiciones pacíficas que lo animan, se decidirá á aceptar la mediación sin condiciones, y á entrar á debatir to-

dos esos puntos en las conferencias que la mediacion exigirá indispensablemente.

Con los sentimientos de su alta y distinguida consideración tiene el infrascrito el honor de ser, de V. E., su atento, seguro servidor.

ANTONIO VARAS.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

Es copia.—El oficial mayor.

Amaro Alvarez.

República Boliviana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Paz, 24 de noviembre de 1853.

Señor:

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, ha tenido el honor de recibir la apreciable comunicación de V. E., de 14 de setiembre último, en la que se sirve expresarle, que su Gobierno ha visto, con sentimiento, que los oficios amistosos que ha interpuesto para mediar en las actuales desavenencias del Perú y Bolivia hayan sido aceptados por el mío, bajo una forma que los hará ineficaces é infructuosos. Agrega V. E. que su Gobierno, ansioso siempre de conservar la paz y alejar las calamidades de una guerra de países amigos, le ha ordenado llamar de nuevo la atención del mío á este asunto, esperando que se sentirá dispuesto á aceptar la mediación ofrecida sin exigir providencias previas sobre puntos que deben tratarse y arreglarse de comun acuerdo en las conferencias á

que dieren lugar aquella. Despues de otras consideraciones relativas á la posición imparcial y conciliadora que debe asumir el Gabinete de Chile y que le prohibe aparecer fijando condiciones de una mediación amistosa, y renunciando, por decirlo así, el caracter de amigo común, por tomar el de interventor, termina V. E. por persuadirse que mi Gobierno penetrado de la incompatibilidad de mediar prescribiendo condiciones, y ejercer efectivamente el oficio de mediador; pesando los grandes intereses librados á la guerra, y cediendo á sus sentimientos pacíficos y á su espíritu americano, se prestará aceptar los buenos oficios de Chile sobre los puntos contenidos en el ultimatum del señor Prada, y sobre todos los hechos posteriores que se hubiesen ejecutado en ofensa de cualquiera de los dos países interesados; decidiéndose finalmente á admitir la mediación sin condiciones, y á entrar á la discusión de todos esos puntos en la conferencia que exigiera la referida mediación.

Impuesto el señor Presidente de la República de la expresada nota de V. E., ha reconocido en el nuevo paso que el Gobierno de Chile se ha servido dar en este asunto, con el honroso fin de aproximar á los dos Gobiernos de Bolivia y el Perú, y ponerlos en situación de entenderse y transigir amigablemente sus diferencias, presentando á su vista los grandes intereses sociales que consulta la paz, la perspectiva de las calamidades y desastres de una guerra, y los deberes que el buen nombre americano impone á todos los Estados que componen la familia de las naciones de este Continente; ha reconocido, digo, en este nuevo paso una prueba relevante de los elevados sentimientos que animan á Chile en favor de sus hermanos los Estados Sud-Americanos; siendo altamente honroso para el Gobierno de V. E. desempeñar el distinguido rol que ha asumido en estas circunstancias, constituyéndose guardián celoso de los intereses del Continente y custodio de la paz pública, tan necesaria para el bienestar y progreso de estas naciones. Aprecia, pues, debidamente el señor Presidente los buenos oficios del Gabinete de Chile en la enojosa situación en que se hallan el Perù y Bolivia. Y aunque mi Gobierno, penetrado de las poderosas consideraciones que el de V. E. ha aducido en este punto, quisiera abrazar sencillamente la mediación ofrecida, los inauditos agravios inferidos á Bolivia desde largo tiempo y actualmente por el Gobierno peruano, presentarían á cualquier otro Gobierno que no fuese tan moderado como el mío, las razones mas justificativas para una guerra y los estímulos mas poderosos para emprenderla á todo trance.

Ya se halla informado el Gobierno de V. E. que sin que precediera el mas lijero motivo de desacuerdo entre los dos Estados, y cuando bajo la Administración del ilustre General Castilla se habían robustecido los vínculos de su fraternidad y sincera amistad, se lanzó repentinamente el Gobierno peruano al

empleo de un injustificable sistema de hostilidades y ultrajes contra Bolivia, con el manifiesto fin de derrocar su actual Administración; y prevalido de la debilidad é indefensión en que la había de arrojar la anarquía disponer de la suerte de Bolivia, de sus mas vitales intereses y quizá de su existencia misma, como hartos datos tiene mi Gobierno para pensarlo.

En la prosecución de esta triste tarea no repara un Agente diplomático de aquel Gobierno en convertirse en oscuro conspirador. A su merecida espulsión de un país en que tan indignamente violara la fé pùblica, sigue inmediatamente el descubrimiento de la conspiración que aquel había tramado ó atentado en esta Ciudad. Los documentos más fehacientes ponen entonces en evidencia su sospechada complicidad. Los demas promotores de este motín trasladados al Departamedto de Santa Cruz, por la bondad de mi Gobierno, que no quiere derramar una gota de sangre boliviana en el cadalso, y que solo se limita á poner á los culpables en la imposibilidad de reincidir en sus extravíos, se sublevan de nuevo en Santa Cruz, sigue el de las provincias de Jujui y Salta, y que han sido notoriamente auxiliados con armas y dinero por el mismo Gobierno; al propio tiempo que otros emigrados que se hallaban en el Perú se agrupan en nuestras fronteras septentrionales, reciben manifiesta protección de los Prefectos de Puno y Moquegua, enganchan gente en aquel país con el dinero peruano, y amenazan trastornar el órden en Bolivia con sus instrucciones dirigidas á casi todos los puntos de nuestra vasta frontera con aquella República. Estos actos de agresión fueron por último sellados con la toma y ocupación del indefenso puerto de Cobija y la entrega oficial hecha de él por el Jefe de la Armada peruana al cabecilla Agreda, que hasta ahora capitanea en aquel punto un grupo de bolivianos facciosos.

He aquí, señor, ataques simultáneamente dirigidos contra el Gobierno de Bolivia, de todos los puntos de nuestra fronteras, siendo ésta simultaneidad, fuera de otros directos comprobantes, una prueba manifiesta de que ellos partían de un solo pensamiento y un solo brazo. Es el brazo del Gobierno del Perú que ha armado así á los subditos de Bolivia, para esta guerra inmoral y cobarde. Es su brazo el que así ha encendido las pasiones revolucionarais de los malos bolivianos para avasallar nuestra patria por medio de la traición de sus propios hijos, y de la anarquía que indefectiblemente sucedería á la violenta caída de su actual administración. Los Gobiernos por los deberes y casi por los instintos de propia posición, tienden á fortificar el principio de autoridad y reprimir en todas partes las pasiones demagójicas que tan susceptibles son de propagarse de unos á otros Estados, minando su comun seguridad. Solo el Gobierno del Perú se ha exceptuado, en esta vez, del natural cumplimiento de este deber. El ultimatum del Sr. Prada

fué la señal de las agresiones que he mencionado. Este documento, por ser la última expresión de las pretensiones del Perú, el término á que ellas se redujeran en su mínimun, despues de haber tentado, en vano, los resortes de una amigable composición con Bolivia, fué entonces para la diplomacia peruana el primer paso que diera en la lamentable carrera de sus hostilidades contra aquella; fué la explosión de un furor ciego que pretendió humillar á una nación generosa con absurdas y ultrajantes imposiciones, á fin de colocarla entre la guerra y la ignominia. A este acto fueron, por último, consiguientes las disposiciones y decretos respectivos en nuestro comercio exterior por Arica; decretos que han importado la completa clausura interdicción con Bolivia en el mundo entero; habiéndose así resuelto con gran contento de nuestro adversario, el innoble plan de sitiar á Bolivia y encerrarla dentro de cuatro muros, que en expresión de los mismos políticos y hombres de Estados del Perú.

Despues de tantos agravios y de la profunda mala voluntad que ellos revelan en el gabinete peruano contra Bolivia, parece que no nos quedaría otro partido que abrazar francamente la guerra, y librar á la decisión de las armas la vindicación de tantos derechos violados y de la dignidad nacional tan vilipendiada. ¿Ni cómo imaginar que una nación tan herida pudiera olvidar tales ultrajes solo por que se le prometiera una paz, que en larga série de nuestras desavenencias con el Perú importaría á lo sumo una tregua de pocos años? ¿Que será, pues, de Bolivia si á las causas naturales de una mala demarcación territorial que mantiene constante sus motivos de queja contra la compresión de sus fuerzas vitales por los estorbos y presión del celoso régimen aduanero del Perú, se agrega tambien la mala voluntad de sus gobernantes, ó la caprichosa idea de jugar con la suerte de una Nación? ¿No sería mejor que de una vez libráseмos á la suerte de las armas la resolución de estas odiosas é interminables querellas y sepamos definitivamente si Bolivia puede y debe vivir por si sola con una vida propia, independiente de toda influencia, de toda rivalidad extraña, ó si deberá desaparecer del rol de las naciones, renunciando de una vez á una existencia raquítica que la exponga á ser periódicamente el juguete de un vecino inquieto y ambicioso?

A pesar de estas convicciones que residen, así en el ánimo de mi Gobierno, como en el de todos y cada uno de los bolivianos, quiere éste todavía dar al gobierno de V. E., así como al mundo entero, un nuevo testimonio de su moderación, de la justicia de su causa y de su amor á la paz en cuanto sea compatible con el honor nacional. No se diga que el Gobierno de Bolivia es un perturbador del sosiego del Continente; y que desdeñando los méritos conciliatorios que otro Gobierno amigo le ofrece para terminar amigablemente sus diferencias con el Perú.

y alcanzar la debida reparación de sus agravios, ha preferido lanzarse á la guerra que en todos casos debe ser el último recurso de las naciones. En esta virtud el señor Presidente de la República me ha ordenado exprese á V. E. que acepta simplemente, sin condición alguna, la mediación que el gobierno de V. E. se sirve ofrecerle en sus actuales desavenencias con el Perù. Y aunque por amor á la paz, quiera dejar para las negociaciones consiguientes á la mediación la reparación de los ultrajes inferidos á Bolivia por el gobierno de aquella República, y la competente indemnización de los enormes perjuicios que le ha causado con la inmoral propaganda de revueltas y trastornos de que ha sido constante promotor, existe entre aquellas injurias una tan grave y atroz que no puede desatenderse de ella mi Gobierno, sin que parezca traicionar los sagrados deberes de su puesto, ó tener en poco los mas caros intereses de su patria. Hablo de la ocupación militar, del indefenso puerto de Cobija, que hasta ahora se halla en poder de las fuerzas invasoras del Perú, sin que el gobierno nacional haya podido revindicarlo, escarmentando al usurpador, á causa de la remota distancia y los deseos que los separa de su amparo y protección.

La ocupación actual de este puerto es un ultraje diario hecho á Bolivia por el gobierno peruano; es una protesta constante contra todo sentimiento pacífico y leal que quisieramos suponerlo; es, en fin, una flagante violación del derecho mas escencial de un país: la integridad de su territorio, mirado por los publicistas como la primera y mas inviolable de todas las propiedades nacionales.

La dignidad de mi gobierno, el respeto que debe al pueblo Boliviano cuyos destinos rige y el honor nacional no le permiten hablar de negociaciones ó de paz con un gobierno que, con la violación de su territorio, le tiene declarada la guerra, y se la hace actualmente, aunque nó con hidalguía, apelando francamente á las armas, sino valiéndose de los giros de una política maquiavélica y los oscuros manejos de una solapada guerra con que pretende empobrecer á la República, desmoralizarla y destruirla.

La imparcialidad del gobierno de V. E. en estas cuestiones, y el caracter de amigo comun con que ahora se presenta en beneficio de ambos países, no le impedirán conocer que en la ocupación de Cobija no solo obra el Perú contra los intereses de Bolivia, sino tambien contra los de Chile y los del mundo comercial entero, á quien no puede ser indiferente que un mercado tan importante como el de Bolivia, quede, de un momento á otro, eliminado cual si jamás hubiera existido en la tierra. Cabalmente el comercio chileno es acreedor de considerables sumas que constituyen el pasivo del comercio boliviano. Los fondos destinados por éste á cubrir sus créditos se encuentran

desde Julio pasado, en que empezó la elaboración de pesos fuertes, estancados en Potosí, sin que sea posible su exportación tan interesante á acreedores como á deudores por la cobarde instalación de las fuerzas del Perú en punto evidentemente indefenso. Dado el caso que la guerra se hiciese necesario entre el Perú y Bolivia ¿la ocupación de Cobija conduciría á aquel de algun modo, á alcanzar el fin legitimo de ella? ¿Importa esto alguna ventaja que pudiera inclinar la balanza de los sucesos á favor ó contra alguno de los beligerantes?

Demostrada como está por el hecho la fuerza y popularidad de mi gobierno, que ha surgido por doquier victorioso de las conspiraciones y peligros que su adversario le ha suscitado, ¿la ocupación de Cobija no es compatible con la mayor seguridad interna y externa del país, la floreciente situación de sus rentas y el excelente pié de sus medios de defensa? Visto está, pues, que esta ocupación es un medio insignificante de agilidad contra Bolivia en las operaciones de una guerra, y que considerada con respecto al comercio es tanto más hostil que á ella á otros Estados del pacífico y ultramar. A ellos tocaría, por consigiente, protestar contra el maquiavelismo del gabinete peruano, que, á juzgar por todos sus actos, no quiere hacernos la guerra con las armas, sino con decretos de aduana, con disposiciones que matan nuestro comercio con el mundo entero, sin reparar que estas cobardes hostilidades son armas de dos filos que tanto hieren su comercio como el nuestro.

Comprometidos como se hayan en los manejos de esta política contra nuestro comercio los intereses de tantas naciones, compete á sus gobiernos sacudir la apatía con que hasta ahora han mirado esta cuestión, hacer entrar al Perú por las vías de la razón y justicia, y proveer los medios conducentes á atajar la ambición de su gobierno, que si ayer amenazó al Ecuador y á la Nueva Granada, y hoy amenaza á Bolivia, mañana amenazará á otros Estados, á quien sus peculiares circunstancias debieran constituír aliados naturales de ésta y contrapeso á las desmesuradas pretensiones de aquel. Un gobierno que no propende el legítimo engrandecimiento de su nación por los medios honorables de la industria, del comercio y de la buena administración, sino que quiere alcanzar este fin empleando los bastardos de la conquista, ó de la subversión de otros Estados para procurarse de este modo una preponderancia basada en la ruina de sus vecinos, no puede inspirar confianza á los demás, porque su política es una violación perenne de la moral, un amago constante á los derechos é intereses de todos los pueblos.

El territorio boliviano se halla, pues, violado con la ocupación de Cobija. Nuestras fronteras están sitiadas por la guerra de bandalaje de los emigrados bolivianos instigados por el Perú; y esto basta para que mi Gobierno declare otra

vez, que no puede entrar en negociaciones con el Perú si éste no desaloja préviamente Cobija y lo restituye á las autoridades nacionales. Esta declaratoria no importa una condición que se impusiera á la mediación interpuesta por el Gobierno de V. E. Ella está llanamente aceptada por el mío. Pero tal declaratoria es una exigencia del honor nacional y de la seguridad de la República, nunca más imperiosa que en el momento de tratarse de paz, que solo siendo sólida y honrosa la queremos. Esta condición no la impone mi Gobierno al de V. E. sino al del Perú. Respecto al mediador, ella inporta, á lo sumo, una circunstancia suspensiva del ejercicio de la mediación aceptada.

Quizá la historia de los pueblos y los anales de la diplomacia no ofrezcan todavía ejemplares de una nación, que sin la más premiosa necesidad, hubiese entrado en las negociaciones con otra que ocupaba militarmente una parte de su territorio. Si esto ha sucedido alguna vez, solo será debido á los azares de una guerra que haya dado superioridad incontrastable á uno de los beligerantes sobre el otro, bajo cuya presión haya éste consentido pasar por la humillación de tales negociaciones para salir de una angustiosa posesión ó salvar á todo riesgo su existencia. Bolivia no se encuentra en tal posesión respecto de su adversario. La guerra con que éste le amenaza, ni la cree, ni la teme. No veo por lo mismo razón alguna por la que se allanará aceptar el inmenso sacrificio de negociar con el Perù sobre la paz, en el momento mismo de hallarse con éste en flagrante estado de guerra por la actual ocupación de Cobija.

Ni se me oponga por V. E. que mi Gobierno debe entrar en las explicaciones y conferencias de la mediación, sin exigir de antemano providencias previas sobre puntos que deben tratarse y ajustarse en las mismas conferencias y arreglarse de comun acuerdo. Permítame V. E. hacerle notar, que el desalojamiento de Cobija no puede bajo ningun aspecto considerarse como un punto cuestionable, y cuyo arreglo debiera dejarse á las negociaciones y al acuerdo de los interesados. El derecho al territorio es un derecho claro, permanente, incontestable, que no admite concesiones, términos medios, ni transacciones, y respecto del cual no puede haber más, si se quiere la guerra, que retenerlo, y si se prefiere la paz, que evacuarlo, desde luego, como una prenda de la buena fé y sinceridad con que se la desea.

Por estas obvias consideraciones, entiende el infrascrito, que si el Gobierno del Perú acepta la mediación que debe haberle ofrecido el de V. E., á la simple aceptación de ella, deberá ser consiguiente la desocupación de nuestro puerto.

Solo así podrá Bolivia entrar en las conferencias y discusiones de la mediación con la dignidad, independencia y bajo el pié de igualdad que debe asumir en tales actos, sin que jamás

pueda dar lugar á que se empañe siquiera el brillo de su nombre con la menguada idea de que estipuló pactos con nación alguna, bajo la presión de una fuerza enemiga que ocupara su territorio. Ya pasaron, señor, los malhadados tiempos que hicieron posible el baldón de Piquiza. No es ahora en que por la unión de los bolivianos y la inmensa popularidad de su Gobierno se halla la nación fuerte y poderosa contra todos sus enemigos, que alguno de ellos osara prometerse verla vencida, como en el año 28, por la traición y la anarquía que se soplara del otro lado del Desaguadero.

Solo así podrán disiparse los enconos, borrarse las huellas de nuestro resentimiento y darse á los pactos la justicia y equivalencia que deben tener para que sean duraderos.

Los demás puntos de nuestras diferencias con el Perú, por no tener las calidades del que ya he mencionado, consiente mi Gobierno, en prueba de sus sentimientos pacíficos y espíritu americano, dejarlos para que se ventilen y discutan en las conferencias de la mediación; esperando que entonces se le darán cumplidas satisfacciones y reparaciones de los agravios y perjuicios que se le han irrogado.

En resumen, señor, mi Gobierno acepta y aprecia, en alto grado, los oficios amistosos del Gabinete de Chile, que se ha constituído mediador entre el Perú y Bolivia, sobre todos los puntos contenidos en el ultimatum del señor Prada, y en otros hechos posteriores que se hubiesen ejecutado en ofensa de cualquiera de los países. Esta mediación la acepta llana y simplemente; pero declara que no tratará con el Perù sino cuando éste desocupare el puerto de Cobija, esperando que á la aceptación de la mediación de parte suya, será consiguiente ese acto de justicia, que salvando la dignidad de Bolivia, la haga capaz de entrar con honra en negociaciones, evitando una guerra que no la ha provocado, que no la desea; pero que tampoco la teme.

Indispensable me ha sido entrar en los largos pormenores de esta nota y tomar desde su origen nuestra cuestión con el Perú, á fin de hacer patente á V. E. la justicia que nos asiste y cuyo conocimiento debe ser de mucho peso, sea que la mediación logre terminar nuestras diferencias ó que el curso de los acontecimientos nos obligue á resolverlas por la fuerza de las armas. De todos modos el principal fin del infrascrito ha sido y será conciliar siempre á favor de su patria la opinión de los otros Estados sud-americanos, y principalmente del ilustrado Gabinete de V. E.

Solo me resta, señor, expresar á V. E., á nombre de mi Gobierno, la complacencia que siente por el comedimiento y buenos oficios del Gobierno de V. E. en obsequio de Bolivia y de los Estados de este Continente, con el noble fin de evitar á

mos los horrores de una guerra, y á todos el escándalo de ella; siéndome altamente satisfactorio reiterar á S. E. el señor don Antonio Varas, las distinguidas consideraciones de estimación y aprecio con que tengo la honra de ser su atento y seguro servidor.

RAFAEL BUSTILLOS.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

Es copia.—El oficial mayor.

Amaro Alvarez

Se inserta la siguiente carta, que ha permanecido inédita, por tratarse de un punto capital del que se ocupan la proclama del Presidente General Echenique (página 876) la circular del Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia (página 879) y el Mensaje del Presidente Provisorio General Castilla á la Convención Nacional de 1855 (página 882)

Oruro, Mayo 9 de 1854.

Señor don Miguel Garcés

Puno.

Muy querido amigo:

Llegué aquí el 6 en la noche, después de haberme visto forzado por las autoridades de Viacha á entrar á la Paz. El 7 tuve una entrevista con Belzu, quien no podía resolver nada sin consultar con sus Ministros. Después de algunos debates, el resultado del Consejo, al que asistí, fué que se pondría á mi disposición el armamento, siempre que viniese una carta privada del General Castilla para Belzu. El mismo día, *desesperado lo confieso*, despaché á mi criado Pedro al Cuzco, con el sentimiento de ocasionar, muy probablemente, un mal rato al General por la demora que debíamos sufrir. Sin embargo, como se lo tengo prevenido á nuestro Presidente, yo debía mientras tanto, no perder mi tiempo. En efecto, en dos días, he conseguido 150 mulas entre arrieros moqueguanos y arequipeños, que tenían que venir de la Paz y la frontera. He logrado de Belzu el permiso de reunir en Huaqui [4 leguas del Desaguadero] todo el armamento, y mañana marcho con este General á Cochabamba á recibir 300 caballos escogidos entre 1200 que ocupan los dos regimientos mandados por Achá.

Por lo tanto, tengo la convicción que obtendré mi paso al Perú con todos mis útiles, sin aguardar la contestación del General Castilla, y en esta consecuencia, anticipo á usted el aviso, para que, con tiempo, se tomen las medidas siguientes:

El 20, á mas tardar, tendré en el punto de Zepita los artículos siguientes:

4 mil fusiles que ocuparán.....	200	mulas
160 cajones de municiones de 40 paquetes que irán en.....	40	,,
6 piezas de artillería con su dotación respectiva en.....	24	,,
30 mil piedras de chispa que cargarán.....	2	,,
En todo	266	mulas

Además haré conducir con anticipación, por 15 mozos de Bolivia, la caballada hasta el Desaguadero; pero desde allí es menester que Ud. aliste otros diez ó doce por lo menos, que deberán recibirla para que en orden y por los puntos que Ud. designe para forraje, vayan pascando, advirtiendo siempre que la instrucción principal de Castilla es que se evite lo mas posible la procedencia de dichos artículos.

Ha sido preciso renunciar á Moho, porque la distancia de aquí y de Cochabamba es enorme.

Otro tanto ha de suceder con las 266 mulas que Ud. ha de remitirme para levantar las cargas de Zepita al Cuzco, porque es un imposible obligar á un arriero que habrá andado 120 leguas á que pueda pasar adelante. En fin, todo lo dejo á su juicio, madurez y actividad, bien seguro que desde el punto de Zepita, sabrá Ud. mejor que yo por donde ha de desfilar todo sin que los pájaros lo sientan.

De Zepita, firmaré cartas guías abiertas para cada arriero, con fecha de Arica y calculando el tiempo. De Vilque adelante, no tendrán por qué tomar precaución, porque cada uno quedará bien prevenido y con un sermon adecuado á las circunstancias.

Presidente y Ministros, todos me han manifestado una deferencia que no esperaba. Cada día se estrecha nuestra confianza y vivo persuadido, lo repito, que marcharé para el Perú sin aguardar la contestación del General Castilla.

El conductor hasta la frontera, es Marcos Herrera, vecino de Moquegua, que tiene 100 cargas de aguardiente en Zepita. He logrado la papilla mas para este pobre hombre, con tal de que pueda servirnos, que interne sus 300 quintales de aguardiente. Hoy marcha á la Paz, con la orden para la Prefectura de lo determinado y pronto lo tendré aquí para dar movimiento á mis operaciones.

Quisiera extenderme mas y tocar los puntos de interdicción, enviado &. &. &.; pero el tiempo apura y todo lo dejo para nuestra entrevista.

Si puede Ud., hágame el gran servicio de escribir al General Castilla los acápites mas importantes de esta carta. La pronta salida del portador, no me da lugar para nada.

Creo que pagando á los arrieros de Zepita al Cuzco de 9 á 12 pesos quedarán contentos; pero lo principal es que el viaje no pase de diez días. Si es preciso adelantará Ud. algún dinero, que yo lo abonaré á mi paso.

Mil afectos á su muy estimada familia, y no me olvide con Urbina y Oviedo.

Su afectísimo amigo de corazón.

Gr. Larrieu.

ÍNDICE DEL TOMO XIII (1)

EPOCA COLONIAL

Páginas

Real Cédula aumentando en setenta leguas la gobernación de Pizarro —4 de Mayo de 1534 5

Instrucciones que debe observar el ejército libertador del Perú—23 de Junio de 1820—El General San Martín manifiesta no haberlas recibido 6a

EPOCA MODERNA

A

Alemania.—Jurisdicción de los Consules de Alemania en el Perú 9

— Convención Consular—Lima—28 de Mayo de 1899 11

— Reclamación Richmüller 12

— Reclamación Kraemer 22

— Matrimonio de extranjeros 36

— Derechos de importación en China 43

— Canje de testimonios de Condenas 45

— Reclamación viuda de Voss 59

— Reclamación G. Abrahamsom 63

— Reclamación Hereen 67

— Reclamación Shaefer 83

— Arreglo general de reclamaciones 86

— Memoria del Ministro del Perú en Alemania 88

América-Central.—Nueva República Centro-americana 97

— Evoluciones políticas 100

— Incidente Salcedo 111

Argentina República.—Buque escuela *Presidente Sarmiento* 115

— Fallecimiento del doctor Rosas 117

— Reclamación Aramburú 121

— Comisionados para estudios sobre instrucción 126

(1) En cada Tratado se indica el lugar y fecha de su celebración.

Páginas

Argentina República.—Reclamación Espeche 129
— Sucesión de Güemes Yriarte 133
— Extradición Gallangos 139
— Manifestaciones por el 28 de Julio 200
— Canje de valijas diplomáticas—Convenio—Buenos Aires—11 de Agosto de 1900 203
— Fallecimiento del Comodoro Rivadavia 205
— Monumento al General San Martin 207
— Reclamación Mena 210
— Fallecimiento del Presidente señor don Manuel Quintana... 214
— Condolencia oficial al gobierno argentino 221
— Informe del Secretario de la Legación del Perú en la Argentina, sobre el departamento del trabajo constituido en este país 229
— Monumento á San Martín en Boulogne-sur-mer 239
— Franquicias telegráficas 242

Austria-Hungría.—Nuevo pabellón en la marina mercante de la monarquía austriaca 249
— Títulos del Emperador y Rey 251
— Pago de reclamaciones 253

B

Bélgica.—Publicación de tratados internacionales 259
— Numeración de las horas 260
— Acta de Canje de ratificación de la Convención de extradición—Bruselas—23 de Agosto de 1890 262
— Boletin de tarifas aduaneras 263
— Convención Consular—Lima—19 de Julio de 1906 265

Bolivia.—Desavenencias entre el Perú y Bolivia—Tratado de alianza presentado por el gobierno de Bolivia—No es aceptado por el del Perú—Mediación de Chile—Tratados de Arequipa—1831 277
— Sublevación de los buques de guerra peruanos corbeta "Libertad" y bergantin "Congreso"—1831 348
— Proceso seguido después de la batalla de Socabaya, contra el General don Felipe Santiago Salaverry y otros jefes, fusilados en Arequipa el 18 de Febrero de 1836—Testamento del General Salaverry—Carta que escribió á su esposa—Declaraciones del Congreso General de Huancayo—1836 y 1839 355

Páginas

Bolivia.—Recepción de la bandera, estandartes y soldados peruanos devueltos por Bolivia..... 377

— Inspectores nombrados por el Gobierno de Bolivia..... 385

— Consulta al Consejo de Estado sobre el orden que debe observarse en la reducción del ejército..... 387

— Revolución militar en Bolivia—Autorización del Consejo de Estado del Perú para hacer la guerra á don Andrés Santa Cruz--S. E. el Generalísimo don Agustín Gamarra se pone al frente del ejército—Carta de don Casimiro Olañeta sobre Santa Cruz—Campaña contra Bolivia—Contraste de Ingavi—Muerte gloriosa del Presidente del Perú—Exequias—Oración fúnebre—Invasión del territorio peruano—Negociaciones de paz—Sesiones del Consejo de Estado del Perú—Canje de prisioneros—Mediación de Chile—Tratado de paz—Recepción del Ministro de Bolivia en Lima—1841 y 1842..... 390

— Jurisdicción Nacional..... 500

— Nuevas desavenencias entre el Perú y Bolivia—Exposición de don Casimiro Olañeta—Suspensión de correspondencia con el Ministro de Bolivia—Circular de este Ministro al Cuerpo Diplomático—Exposición del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú—Protesta del Ministro de Bolivia—Circular á las autoridades peruanas para que guarden al Ministro de Bolivia todas las consideraciones que le son debidas por su carácter público—Bloqueo de Arica—Circular sobre los principios que deben observarse durante esa situación—Arreglos pacificos—1843.... 504

— Diferencias comerciales entre el Perú y Bolivia—Correspondencia diplomática—Decreto declarando la incomunicación entre las dos Repúblicas por las fronteras de tierra—Reclamación del Gobierno del Perú—Retiro del Vice-Consul del Perú en La Paz—Reglas que deben observar los Prefectos del Sur con los Correos de Gabinete de Bolivia—Invasión de Yunguyo por fuerzas bolivianas—Vista del señor Fiscal de la Corte Suprema—Mensaje del Presidente de Bolivia—Se renuevan las interrumpidas negociaciones de un tratado de Comercio—Exposición del Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia—Editorial de "El Peruano"—Nombramiento de Plenipotenciarios—Exposición del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú—Tratado de Arequipa—1846-1847..... 593

Páginas

Bolivia.—Reclamación del General don Andrés Santa Cruz sobre incumplimiento del Gobierno de Bolivia..... 751
— Reparación de Bolivia al señor General don Ramón Castilla..... 761
— Sucesos políticos de Bolivia—Demolición de la columna de Ingavi—Traslación de los restos mortales del Generalísimo don Agustín Gamarra, Presidente del Perú—1847–1848..... 763
— Decreto del Gobierno de Bolivia sobre navegación de ríos—1853..... 805
— El Gobierno de Bolivia solicita el retiro del Encargado de Negocios del Perú y del Vice-Consul en La Paz—Respuesta de la Cancillería Peruana—Expulsión del referido Agente Diplomático y del Vice-Consul—El Gobierno pone este incidente en conocimiento del Consejo de Estado—Voto del Consejo—Manifiesto del Presidente de la República—El Congreso autoriza al Ejecutivo para declarar la guerra á Bolivia—Mediación de Chile—Proclama de S. E. el General Echenique—Circular del Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia—Mensaje del Presidente provisorio Gran Mariscal don Ramón Castilla—1853 á 1855.....809 y 998
— Permiso al ex-Presidente de Bolivia para que transite por territorio peruano con su comitiva y escolta..... 885
Condiciones que reglan el comercio del Perú con Bolivia—1855..... 891
— Emigrados de Bolivia—Medidas contra ellos—1855..... 895
— Tarifas á que deben estar sujetos los productos peruanos que se internen á Bolivia—1855..... 905
— Emigrados bolivianos—Permiso para que puedan residir en el Perú en los lugares que tengan por conveniente—1859 909
— Término de la Legación de Bolivia en el Perú en 1859..... 911
— Protocolos relativos á las cuestiones pendientes con la República de Bolivia—1859..... 952
— Misión del doctor don Juan Manuel Polar..... 983

FE DE ERRATAS

Página	Línea	Dice	Debe decir
274	10	Convensión	Convención
496	la nota	en	ese
501	1.ª	y atroz	atroz
809	10	Proclama	Proclamas

University of California
SOUTHERN REGIONAL LIBRARY FACILITY
305 De Neve Drive - Parking Lot 17 • Box 951388
LOS ANGELES, CALIFORNIA 90095-1388
Return this material to the library from which it was borrowed.

THE
UNIVERS Y
LOS

UC SOUTHERN REGIONAL LIBRARY FACILITY
A 000 700 289 2